

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, viernes 1.º de agosto de 1913

NUM. 28

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

SEXTA SESION extraordinaria, celebrada por la Asamblea Nacional en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a las nueve y media de la mañana del día dos de julio de mil novecientos trece.

Concurrieron los RR. Presidente, Bonilla; Vicepresidente, Mazzini; Núñez, Lemus, Castro, Guevara Cruz, Aguilar, Interiano, Montalvo, Villalta, Rodezno, Iglesias, Bustillo, Rosales, Turcios, Ungo, Bado, Abrego, Chica Campos, Acevedo, Miranda, López, Germán y los infrascritos Secretarios; faltando con licencia: Aguilar y Alvarez, Burgos, López y Jule.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión fue aprobada.

Continuada la discusión de la ley sobre expropiaciones, el R. Bustillo hizo moción para que se reconsiderara el inciso 2o. del Art. 6o. a fin de que se redactase así: "En caso de que el inmueble que se trata de expropiar esté comprendido en dos o más jurisdicciones, será competente para conocer cualquiera de los Jueces de la Instancia de esas jurisdicciones, prefiriéndose en este caso la del domicilio del demandado si lo tuviese en alguna de ellas." Tomada en consideración y puesta a discusión fue aprobada.

Se leyó y se puso a discusión el Art. 7o. de la Ley de Expropiaciones, cuyo inciso primero quedó redactado así: "El expediente de declaración de utilidad pública podrá instruirse por iniciativa de las Municipalidades y demás Corporaciones del Estado o a instancia de una empresa debidamente constituida o de un particular concesionario." Se aprobó la redacción del inciso segundo del citado artículo con las modificaciones indicadas por la Corte Suprema de Justicia.

Se levantó la sesión.

Joaquín Bonilla,
Presidente,

Claudio Ochoa,
1er. Secretario.

Lázaro Mendoza,
2o. Secretario.

SEPTIMA SESION extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece, en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo.

Con la asistencia de los RR. Presidente, Bonilla; Vicepresidente, Mazzini; Núñez, Lemus, Castro, Guevara Cruz, Aguilar, Interiano, Montalvo, Villalta, Rodezno, Iglesias, López, Bustillo, Jule, Castillo, Rosales, Turcios, Ungo, Bado, Abrego, Chica Campos, Acevedo, Miranda, Germán, Peña Martel, Luna y los infrascritos Secretarios; faltando con licencia, Aguilar y Alvarez, Velasco y Burgos.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Se continuó la discusión del proyecto de

ley sobre expropiaciones. Fue suprimido el Art. 8o. El Art. 9o., a moción del R. Dr. Ochoa, quedó redactado así: "Ejecutoriada la sentencia que declare la utilidad pública de la obra, el Juez, a pedimento de parte o de oficio, remitirá certificación de dicha sentencia directamente al Supremo Poder Ejecutivo para que expida el decreto de expropiación, que se publicará en el Diario Oficial.

El Art. 10o. quedó redactado en la forma siguiente: Dictado el decreto de expropiación se transcribirá al Juez competente para que lo notifique a las partes y proceda como se previene en los artículos siguientes."

El Art. 11o. quedó así: "Si el Poder Ejecutivo, la Corporación o empresarios no se arreglasen amigablemente con el propietario sobre el precio indemnización, el Juez ordenará el justiprecio de la propiedad por peritos de la manera indicada en el Art. 351 Pr." Fueron aprobados los Artos. 12o. y 13o. El Art. 14o. se aprobó con las modificaciones que indica la Corte Suprema de Justicia, lo mismo que el Art. 15o. El Art. 16o. quedó redactado así: "En el mismo acto en que el Juez declare el valor de la justa indemnización, mandará que se pague por el expropiador al propietario, y en el caso en que el propietario se negare a recibir el valor fijado de la indemnización, el juez lo depositará en un banco o persona de responsabilidad conocida, a la orden del propietario." Se aprobó el Art. 17o. El Art. 18o. fue aprobado, fijando el término a que él se refiere en quince días.

Se suspendió la discusión del proyecto de ley.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Poderes y Excusas recaído en la renuncia que del cargo de diputado suplente por el departamento de Amuchapán elevó el doctor Simón Magaña. Dicho dictamen indica: que se admita la renuncia al doctor Magaña y que al mismo tiempo se ordene su juzgamiento en la forma de ley, por los términos altamente injuriosos y depresivos para la Representación Nacional en que está concebida la renuncia. Dispensados los otros trámites y puesto a discusión el dictamen fue aprobado. Los RR. Lemus y Germán, pidieron que se consignaran sus votos negativos.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia recaído en el veto del Ejecutivo al decreto por el que se declaran válidas las pensiones civiles y militares aumentadas por la Junta Revisora. Dicho dictamen declara que la ley está típicamente sancionada y que debe excitarse al Poder Ejecutivo para que le dé publicidad. Dispensados los otros trámites y puesta a discusión fue aprobado.

Se levantó la sesión.

Joaquín Bonilla,
Presidente.

Claudio Ochoa,
1er. Secretario.

J. Antonio Villalta,
2o. Pro-Srio

OTTAVA SESION extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos trece.

Con asistencia de los RR. Presidente, Bonilla; Vicepresidente, Mazzini; Núñez, Castro, Guevara Cruz, Aguilar, Luna, Interiano, Montalvo, Villalta, Rodezno, Burgos, Iglesias, López, Bustillo, Jule, Castillo, Rosales, Turcios, Ungo, Bado, Abrego, Chica Campos, Acevedo, Miranda, Germán, Peña Martel y los infrascritos Secretarios; faltando con licencia, Aguilar y Alvarez, Velasco y Lemus.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión fue aprobada.

Se continuó la discusión del proyecto de ley de Expropiaciones. El Art. 19o. quedó redactado así: "El propietario está obligado a manifestar en el acto de la notificación del decreto gubernativo que declara la utilidad pública, los nombres, apellido, profesión y domicilio de los arrendatarios, usufructuarios, hipotecarios y demás personas que tengan algún derecho de servidumbre, uso o habitación o cualquiera otro en la cosa que sea objeto de la expropiación. El juez pedirá informe a la Oficina del Registro respectivo a fin de averiguar si la cosa expropiada tiene algún gravamen. Este informe lo pedirá en el mismo acto." Fueron aprobados los Artos. 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, con las modificaciones indicadas por la Corte Suprema de Justicia, que son: las de que conocerá de la tramitación el Juez de la Instancia en lugar del Gobernador; que el plazo a que se refiere el Art. 34 sea de tres meses en lugar de cincuenta días, y que el Tribunal de apelación de que habla el Art. 26 sea la Cámara de 2a. Instancia respectiva y no el Poder Ejecutivo: Se agregó a la ley un Art.º transitorio que dice: "Las diligencias de expropiación que se hallen en la actualidad se seguirán tramitando conforme a las leyes anteriores; pero dictado el decreto de expropiación se continuarán las diligencias conforme a los trámites de la presente ley."

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la solicitud del Poder Ejecutivo, que pide se le autorice para llevar a efecto un contrato con las Compañías de la Salvador Railway y el Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla. Dicho dictamen indica que no debe darse la autorización pedida porque el Ejecutivo no la necesita para formalizar el contrato, y sólo tiene la obligación de someterla al Congreso cuando esto se haya verificado. El R. Núñez hizo moción para que se dispensen al asunto los demás trámites y se señale día para la discusión. Tomada en consideración y discutida fue aprobada, y la Mesa señaló el día de mañana para discutir el citado dictamen.

Se levantó la sesión.

Joaquín Bonilla,
Presidente.

Claudio Ochoa,
1er. Secretario.

Lázaro Mendoza,
2o. Secretario.

NOVENA SESION extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.

Con asistencia de los señores RR.: Presidente, Bonilla; Vicepresidente, Mazzini; Núñez, Castro, Guevara Cruz, Aguilar, Interiano, Montalvo, Villalta, Rodezno, Burgos, Iglesias, López, Bustillo, Jule, Castillo, Rosales, Turcios, Ungo, Bado, Abrego, Chica Campos, Acevedo, Miranda, Germán, Peña Martel y los infrascritos Secretarios; faltando con licencia, Aguilar y Alvarez, Velasco y Lemus.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión fue aprobada.

Los RR. Mendoza y Núñez, manifestaron que el Diputado don Fernando Aguilar y Alvarez, se encontraba enfermo de gravedad y próximo a expirar, e hicieron moción para que esta Asamblea dispusiera lo conveniente sobre los gastos de su enfermedad y de sus funerales en su caso; acordándose nombrar una Comisión de los RR. Interiano, Castillo y Turcios, para que en nombre de la Representación Nacional, se encarguen de disponer todo lo conveniente en el sentido indicado, y que en caso de fallecimiento emita la Secretaría el decreto de duelo, y todo lo relativo a gastos de su enfermedad y funerales que sean por cuenta de la Nación y de los eventuales de la Asamblea.

Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en la moción del R. Burgos, sobre que se declare vigente la 5a. edición del Código Civil, dictamen emitido en vista de la excitativa del Poder Ejecutivo para que se trate de este asunto en las sesiones extraordinarias. Dispensados los otros trámites se puso a discusión el dictamen y fue aprobado.

Siendo el día señalado, se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Fomento, recaído en la excitativa del Poder Ejecutivo, para que trate sobre el proyecto de arrendamiento del Ferrocarril de Santa Tecla a la Salvador Railway Company Limited, sobre el contra-proyecto formulado por el Ministerio del ramo. Discutido ampliamente, el R. doctor Mendoza, hizo moción para que, dada la importancia del asunto, se suspendiese la discusión y se continuase el lunes próximo. Tomada en consideración y discutida fue aprobada la moción.

Se levantó la sesión.

Joaquín Bonilla,
Presidente.

Lázaro Mendoza, 29. Secretario. *J. Ant. Villalta,* 1er. Prosecretario.

DÉCIMA SESION extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. San Salvador, a ocho de julio de mil novecientos trece.

Con asistencia de los RR.: Presidente, Bonilla; Vicepresidente, Mazzini; Núñez, Castro, Guevara Cruz, Montalvo, Villalta, Rodezno, Burgos, Iglesias, López, Bustillo, Jule, Castillo, Rosales, Turcios, Ungo, Abrego, Chica Campos, Acevedo, Miranda y los infrascritos Secretarios. Faltando con licencia: Lemus, Velasco, Aguilar, Germán y Peña Martel; y sin ella, Bado.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Se continuó la discusión del dictamen de la Comisión de Fomento recaído en la soli-

cidad del Supremo Poder Ejecutivo, para que se le autorice a celebrar con la "Salvador Railway Company Limited", y la "Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla", una contrata de fusión de las dos líneas, el cual dictamen dice: que no es necesaria la autorización, puesto que el Ejecutivo, al celebrar la contrata, tiene que dar cuenta a la próxima Legislatura.

Discutido suficientemente fue desechado el dictamen, y se nombró una Comisión especial, compuesta de los Representantes Luna, Guevara Cruz, Núñez y Villalta, para que emita nuevo dictamen sobre el proyecto de contrata formulado por el Supremo Poder Ejecutivo.

Los RR. Bustillo y Rosales, pidieron que se consignara su voto en sentido negativo. Se levantó la sesión.

Joaquín Bonilla,
Presidente.

Claudio Ochoa, 1er. Srío. *J. Ant. Villalta,* 1er. Pro-Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 31 de julio de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Ezequiel Herrera, Guarda Almacén del Depósito de Aguardientes del Departamento de Santa Ana, en lugar de don Antonio Ruiz, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá la fianza respectiva y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
García González.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de agosto de 1913.

No apareciendo en el nuevo Presupuesto la plaza de Abogado y Notario Especial del Gobierno, para gestionar en algunos asuntos relacionados con la Hacienda Pública y otros de carácter puramente administrativo o contencioso administrativo, plaza que ha estado a cargo del señor doctor don Dorotheo Fonseca; y siendo de urgente necesidad llevar a cabo todas las economías posibles, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al doctor Fonseca, el referido nombramiento, rindiéndole las más expresivas gracias por el acierto y patriotismo en el desempeño de las funciones que se le habían encomendado, agradeciéndole al mismo tiempo, la buena voluntad con que ofrece sus importantes servicios, sin remuneración alguna, servicios que el Gobierno, gustoso, aprovechará en su debida oportunidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
García González.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de agosto de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Marco Antonio Jerez, Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes del Departamento de Morazán, en lugar de don Gabriel Molina, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El señor Jerez, rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
García González.

SECRETARÍA DE GUERRA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10. de agosto de 1913.

Habiéndose publicado el Escalafón Principal del Ejército, en la forma que debe aparecer en nuestro anuario militar, el Poder Ejecutivo, ACUERDA:

10. Todos los que no estén conformes con la antigüedad con que aparecen, presentarán las reclamaciones pertinentes, al Estado Mayor Central, adjuntando los documentos que la ley exige.

20. Los que no aparecieran en el referido Escalafón Principal, estando en legítima posesión de su grado, presentarán al mismo Centro, el Despacho o Acuerdo del último ascenso.

30. Para cumplimentar esta disposición se señala el improrrogable plazo de tres meses, que se contarán desde el día de la publicación de este Acuerdo.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Guerra y Marina,
Quiñónez M.

SECRETARÍA DE FOMENTO

REGLAMENTO

DE LA

JUNTA DE FOMENTO DE LA CIUDAD DE CHALCHUAPA

Palacio Nacional:

San Salvador, mayo de 16 de 1913.

Con prescencia del Reglamento de la Junta de Fomento de la ciudad de Chalchuapa, en el Departamento de Santa Ana, el Poder Ejecutivo, encontrándolo en un todo conforme al orden público y a las leyes del país, ACUERDA: aprobarlo de la manera siguiente:

De la Junta y sus atribuciones.

Art. 1.—La Junta de Fomento de la ciudad de Chalchuapa, creada por Acuerdo Gubernativo de 21 de febrero del corriente año, se compondrá de un Presidente, que será el Alcalde Municipal; un Vicepresidente, cinco Vocales, un Síndico, un Tesrero, y un Secretario. Todos estos cargos son de nombramiento del Ejecutivo, a propuesta de la Junta.

Art. 2.—La Junta tendrá el carácter de persona jurídica y sus disposiciones serán apelables ante el Ejecutivo, por medio de la Gobernación Departamental respectiva, y su principal objeto es llevar a la práctica las obras de ornato y de positiva utilidad pública, en el orden siguiente:

10.—La construcción de las cloacas de la población.

20.—El mejoramiento del sistema de introducción de agua potable.

30.—Construcción de un Matadero Público o Rastro.

40.—Llevar a cabo las obras de saneamiento.

50.—Construcción de un Mercado Público.

60.—Construcción de un Teatro.

70.—Construcción de edificios para obreros pobres, y

80.—Construcción de todas aquellas obras que reclame el adelanto de la Ciudad.

Art. 3.—La Junta celebrará sesiones ordinarias del quince al veinte de cada mes, y extraordinarias cada vez que haya necesidad para ello a juicio prudencial del Presidente, o cuando lo soliciten dos o más de sus miembros.

Art. 4.—Las actas de las sesiones constarán en un libro que se hará legalizar de la misma manera que los de las Alcaldías Municipales, y una copia certificada de cada una de ellas, se remitirá al ministerio de Fomento.

Art. 5.—Cuando hubiere diferencia de opiniones entre los miembros de la Junta, se someterá el asunto a votación y decidirá la mayoría, en caso de empate, el voto del Presidente hará resolución.

Art. 6.—La Junta y cada uno de los miembros que la componen, en particular, son responsables de las acciones u omisiones que cometan en el ejercicio de sus cargos.

Art. 7.—Para el nombramiento por renuncia o fallecimiento de uno o más miembros, la Junta propondrá el sustituto o sustitutos al Poder Ejecutivo, para integrar la vacante o vacantes.

Art. 8.—Los fondos con que llevará adelante sus trabajos la Junta, son los siguientes: los que se recauden de conformidad con la Tarifa de Arbitrios que se someterá a la aprobación correspondiente, los donativos y legados de los particulares y las subvenciones Municipales y del Poder Ejecutivo.

Art. 9.—Todo documento que deba pagar la Tesorería de la Junta, llevará: el "Cónstame" del Vocal de turno, el "Visto Bueno" del Síndico y el "Dese" del Presidente, sin cuyos requisitos no tendrá ningún valor.

Art. 10.—La suprema dirección de los trabajos referidos en el Art. 2, lo mismo que su administración, corresponde a la Junta formando resolución; pero ella podrá nombrar comisiones de su seno para que se encarguen de determinados asuntos; y cada miembro tiene las especiales que adelante se expresarán.

Art. 11.—Las obras que se construyan se sujetarán a las determinaciones tomadas de antemano para su construcción y todos los miembros de la Junta tienen la obligación de vigilar que así se verifiquen.

Del Presidente.

Art. 12.—Sus obligaciones son: 1a. Presidir las sesiones, hacer guardar el orden en ellas y cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta; 2a. Poner el "Dese" a los documentos que deba pagar el Tesorero; 3a. Convocar a la Junta siempre que haya urgencia y a las sesiones ordinarias; 4a. Autorizar las certificaciones que dé la Junta y las actas, con el Secretario; 5a. Presenciar el Corte de Caja del Tesorero y si lo encontrare arreglado convenientemente, le pondrá el "Es Conforme"; y 6a. Inspeccionar siempre que lo crea conveniente la ejecución de las obras que se emprendan.

Del Vicepresidente.

Art. 13.—Son sus atribuciones: Hacer las veces del Presidente, en su defecto.

De los Vocales.

Art. 14.—Son deberes de los Vocales: 1o. Hacer las veces del Vicepresidente en defecto de éste, lo mismo que sustituir al Secretario cuando por algún impedimento no pueda asistir a las sesiones de la Junta; todo esto lo hará cada uno de los Vocales por el orden de su nombramiento; 2o. Inspeccionar los trabajos que se lleven a cabo, turnándose cada uno, semanalmente y poner el "Cónstame" a los recibos contra la Tesorería de la Junta; 3o. Tomar la iniciativa en las obras que se emprendan, que sean de pública utilidad y cuidar y mantener en buen estado las existentes; y 4o. Cumplir con las comisiones que se les designen e informar del resultado de ellas, por

escrito, a la Junta en la próxima sesión por medio de la Secretaría.

Del Síndico.

Art. 15.—Atribuciones del Síndico: 1a. Representar a la Junta ya sea en juicio o fuera de él, siendo por lo consiguiente el llamado para aceptar los donativos o legados que se hagan a la Junta; 2a. Dar cuenta a la Junta del estado en que estuvieren los negocios que se encuentran a su cargo; 3a. Poner el "Visto Bueno" a los documentos que deba pagar el Tesorero y que aparezcan con el "Cónstame" del Vocal de turno; 4a. Dar su dictamen de palabra o por escrito en todos los negocios en que la Junta lo exijiere; y 5a. Concurrir a las sesiones con toda puntualidad, tomar parte en las deliberaciones, dar su voto y fiscalizar las cuentas, cuando lo creyere conveniente.

Del Tesorero.

Art. 16.—Los deberes del Tesorero son: 1o. Recibir los fondos de la Junta, acusando el recibo correspondiente; 2o. Llevar la contabilidad lo más detallada posible en los libros debidamente legalizados que al efecto le entregará el Presidente; 3o. Pagar todos los documentos que se le presenten debidamente legalizados; 4o. Dar cuenta del movimiento de Caja en la primera sesión de cada mes y siempre que la Junta lo crea conveniente; 5o. Remitir un Cuadro mensual del movimiento de Caja al Ministerio de Fomento y otro a la Contaduría Mayor, en los primeros cinco días de cada mes; 6o. Presentar anualmente a la Junta sus cuentas antes de ser remitidas a la Contaduría Mayor para su glosa, conforme a las disposiciones legales; y 7o. Responder personal y pecuniariamente por los fondos que administre.

Del Secretario.

Art. 17.—Las atribuciones del Secretario son: 1a. Autorizar con el Presidente las actas que se formulen en las sesiones que celebre la Junta, lo mismo que las certificaciones y demás documentos que exijan esa formalidad; 2a. Llevar un libro para consignar las actas, y guardar la correspondencia de la Junta, formando legajos en orden de fecha; 3a. Hacer la Memoria de fin de año para informar al Ministerio respectivo de los trabajos de la Junta; 4a. Dar cuenta en las sesiones, de los asuntos que haya que resolver y de las comunicaciones que haya recibido, y ser el órgano de comunicación de la propia Junta en todos los asuntos que haya que tratar; y 5a. Cuidar y conservar el archivo bajo su responsabilidad.

Disposiciones generales.

Art. 18.—Cuando se trate en la Junta de alguna resolución importante, calificada de tal, por la misma Corporación en mayoría de votos, es indispensable que la resolución que se tome, vaya precedida de un dictamen que abrirá una comisión nombrada en el mismo seno de la Junta, la que podrá solicitar la colaboración de personas que entiendan en la materia. También es indispensable que la resolución que se dicte vaya patrocinada, por lo menos, por seis votos.

Art. 19.—Para que haya *quorum* en las sesiones de la Junta, se necesita, por lo menos, la asistencia de seis miembros.

Art. 20.—La Junta, por medio de la Secretaría, cuando lo crea conveniente, excitará el patriotismo de los hijos de Chalchuapa, para que ayuden de alguna manera a la consecución de los fines que se propone.

Art. 21.—El Tesorero remitirá mensualmente al Tribunal Superior de Cuentas, un

cuadro del movimiento de las rentas; y al finalizar el año, remitirá al mismo Tribunal, con un estado general, el libro de Caja y la documentación comprobante, para la respectiva glosa de las cuentas.

Art. 22.—Todas las personas que integran la Junta están en el deber de asistir con toda puntualidad a las sesiones y cuando no pudieren hacerlo, presentarán anticipadamente sus excusas al Presidente.

Art. 23.—Los miembros de la Junta durarán en el ejercicio de sus funciones, dos años, pudiendo ser reelectos para el siguiente período a propuesta del Presidente de la misma, quedando exentos de cargos concejiles y servicio militar en tiempo de paz, mientras duren sus funciones.

Art. 24.—El Tesorero Municipal se encargará de coleccionar los fondos de la Junta que se decreten de conformidad con la Tarifa de Arbitrios, en la forma prescrita por el Art. 94 de la Ley del Ramo Municipal, debiendo pasar mensualmente éste al Tesorero de la Junta, los impuestos que recaude con nota de remisión para su ingreso a los fondos de la misma.

Art. 25.—La Junta, previa autorización del Ejecutivo, sacará a licitación pública la construcción de las obras que trate de emprender, en los casos que la ley lo requiera, y cuando no se presenten propuestas aceptables, pedirá aprobación al mismo Poder Ejecutivo, para llevarlas a cabo por sistema de administración.

Art. 26.—Todas las disposiciones que dicte la Junta, lo mismo que los contratos que celebre, los someterá al conocimiento del Ejecutivo, por el órgano correspondiente, para su aprobación.

Art. 27.—Las funciones de los individuos de la Junta serán gratuitas, teniendo dicha Institución libre el correo, telégrafos y teléfonos, en todos los asuntos relacionados al servicio de la misma.

Art. 28.—La Junta para todos los asuntos que tenga que gestionar, en las representaciones que haga, en los libros, planillas y demás documentos privados que ella otorgue, hará uso de papel común.

Art. 29.—En toda compra o venta que haga la Junta, estará libre del pago de derechos de alcabala, previa solicitud de la misma al Ministerio de Fomento.

Art. 30.—La Junta remitirá anualmente al Poder Ejecutivo, por el órgano correspondiente, en los primeros cinco días del mes de enero de cada año, la Memoria que formará el Secretario, de todas las disposiciones dictadas por ella, acompañando un cuadro general de ingresos y egresos de la misma, del cual, también dirigirá un tanto a la Contaduría Mayor de la República.

Art. 31.—El presente Reglamento podrá ser reformado a propuesta de la Junta y cuando la experiencia así lo exija, a medida que vaya progresando la ciudad de Chalchuapa, sometiendo, tanto éste como las reformas que se acordaren, al conocimiento del Ejecutivo para su aprobación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Fomento,

Quiñónez M.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 10 de agosto de 1913.
Señores Jefes de las Oficinas Fiscales siguientes:

Administrador Aduana Sonsonate.

Administrador Aduana La Unión.

Administrador Aduana El Triunfo.

Administrador Aduana	La Libertad.
"	Rentas San Salvador.
"	" Santa Ana.
"	" Sonsonate.
"	" San Miguel.
"	" San Vicente.
"	" Usulután.
"	" Morazán.
"	" Cabañas.
"	" Chalatenango.
"	" Cuscatlán.
"	" La Paz.
"	" Ahuachapán.
"	" La Unión.
"	" La Libertad.

Tesorero General.

Contador Vista de Fardos Postales.

Deseando este Ministerio llevar a la práctica todas las disposiciones de la nueva Ley de Presupuesto en ejercicio, durante el año económico de 1913 á 1914, suplico a Uds. acatar lo mandado por los artículos que siguen:

Inciso final del artículo 145, que dice: "Sin este requisito no serán atendidas las referidas órdenes de pago."

Parte segunda del Art. 146, que dice: "y la Tesorería General y las demás oficinas de Hacienda que manejen caudales del Fisco, no atenderán a pago alguno sin el Revisado de aquel Tribunal, bajo la pena de *veinticinco a cien pesos* de multa que el mismo Tribunal aplicará al que no cumpla con este requisito."

Y especialmente lo dispuesto por el Art. 148, que íntegramente transcribo a Uds.: "Las oficinas que pueden verificar pagos en la línea que marca este Presupuesto, serán: la Tesorería General en el Departamento de San Salvador, y las Administraciones de Rentas en los restantes. *Las demás oficinas que manejen fondos fiscales, son simples recaudadoras de los mismos, y la Contaduría no tendrá como de legítimo abono las cantidades pagadas en contradicción con este artículo.*"

Advertiendo a U. que este Ministerio será responsable al Jefe de oficina que cubriere alguna erogación o hiciere algún pago fuera del resorte que la Ley del Presupuesto señala a cada uno.

Suplicando a Uds. se sirvan acusarme recibo de la presente, me suscribo su muy atento servidor,

Ramón García González.

NOTICIAS POR CABLE

JULIO

Viena 31.—Confírmase que las potencias están resueltas a desembarcar tropas, caso que los turcos no evacúen a Andrinópolis. Llegaron a Bucarest todos los delegados de los Balkanes a conferenciar sobre la paz. Los griegos ocuparon a Semetli, y los búlgaros encuéntrase en situación peligrosísima. Los turcos siguen ocupando ciudades recapturadas, pero esta semana no han avanzado.

Washington, 31.—La Legación griega ha comunicado al Departamento de Estado que su gobierno ha ordenado que se levante el bloqueo de las costas de Macedonia y Tracia.

Salónica, 31.—Los griegos continúan avanzando hacia la frontera búlgara. La batalla de Simitli es quizá la más sangrienta librada hasta ahora en la actual contienda, la cual puede compararse, en cuanto a bajas, a la de Plevna. El General Arusvanica atacó el sábado a los búlgaros, situados en

Simitli, a 1,578 metros de altura, de donde los desalojó el domingo a punta de bayoneta. Los búlgaros volvieron a la carga con nuevos refuerzos y tomaron la posición, la cual fue bombardeada de nuevo por los griegos, logrando éstos desalojar por segunda vez a los búlgaros; pero éstos cargaron de nuevo y desalojaron otra vez a los griegos, quienes juraron acabar hasta el último o tomar nuevamente la colina, lo que consiguieron a costa de muchísima sangre. Toda la costa de Macedonia está dominada por la flota griega la cual ha ocupado los puertos de los lagos Maronia y Macri. Djamaís ha sido ocupado también por los griegos.

Washington, 31.—Prominentes mexicanos han informado a Bryan que si Estados Unidos se abstiene de mediar en la cuestión de México, ésta sólo podrá resolverse mediante la retirada del poder de Huerta, análoga a la de Díaz.

Shanghai, 31.—Los rebeldes continúan bombardeando los distritos de los extranjeros, y aunque se asegura que la revolución no tiene buen éxito, el pánico se ha apoderado del pueblo chino el cual emigra, llevándose consigo todo lo que puede.

Washington, 31.—Asegúrase que el Presidente Wilson conferenciará con de la Barra, quien llegará de un momento a otro a Nueva York, y hay esperanza de que de esta entrevista resultará algo beneficioso para ambos países. Representantes de los constitucionales declaran, que sus candidatos insisten en la retirada de Huerta, como la única solución del problema mexicano.

París, 31.—Rumores circulantes en la frontera española refieren, que está para estallar una revolución en Portugal, donde ha habido combates parciales, y la censura que se ejerce sobre el cable no ha permitido a la *Prensa Asociada* comunicarlos, lo mismo que un asalto a un cuartel de infantería, con la mira de poner en libertad a prisioneros políticos, el que no tuvo buen éxito.

Berlín, 31.—La viuda de Hermann Knorr, terrateniente sajón, reclama la 3a. parte de los 3.750,000 dólares, que en su testamento dejó éste al Kaiser, para fines militares.

Londres, 31.—Se encuentra detenida Sylvia Pankhurst, hija de la jefe sufragista de este apellido, la cual ha resuelto no comer, beber ni dormir, y está sumamente débil. Dos sufragistas que intentaron asaltar la prisión para ponerla en libertad, han sido condenadas a dos meses de prisión.

París, 31.—Dice *El Figaro* que se ha concertado el matrimonio entre el Príncipe Carlos, heredero del trono de Rumanía y la Princesa Olga, de Rusia.

Buenos Aires, 31.—El Gobierno ha enviado al Congreso un proyecto de ley contra los trusts, análogo a la Ley Sherman, aprobada por Estados Unidos.

Habana, 31.—Por falta de quorum el Congreso aplazó para el lunes, la resolución sobre un proyecto de ley, modificativo de la inmunidad política, presentado por un diputado. El Juez de instrucción ha examinado a testigos oculares que declaran haber presenciado que Asbert, Arias y Morales dispararon contra Riva.

La Haya, 31.—Falleció a la edad de 75 años, Carel Asser, miembro de la Corte de arbitraje permanente, y Consejero de Estado.

Madrid, 31.—Layra, Cónsul español en Valparaiso, ha sido nombrado Cónsul general en Manila.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "El Angel" y "La Universal".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 31 de julio.—Hoy a las 7 a. m., fundeó en esta rada, el vapor N. A. "San Juan", procedente de Ancón y escalas, de 1,496 toneladas de registro, con 75 hombres de mar, al mando de su Capitán E. C. Stewart. Trajo para este puerto 1,277 bultos de mercaderías, 8 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Jorgo Muller, de Puntarenas; Luis Andrade, de Corinto; Josefa y Berta Cisneros, de Amapala; Carmen Romero, Senovia Herrera, Antonio Sol, Josefina Martínez, Nicolasa Pecheco, Otilia de Guandique, Juana Morán, Blanquita Morán, Anita García y Lorenza Barrios, de La Unión. Patente limpia.

LA LIBERTAD, 31 de julio.—Hoy, a las 4 y 15 p. m., zarpó con destino a San Francisco y escalas, el vapor "San Juan", en el mismo orden, llevando de este puerto 244 bultos y 1 paquete de correspondencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Herlinda Guzmán, Matilde Aguilar, Pilar Suriano.

Ausentes: José Díaz Bazán, Jorge Antonio Martínez.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Rafael Urrutia, Rosario Cañas, Rosa C. de Argueta, Estebana Manófa.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 31 DE JULIO.—Fueron aprehendidos: 6 hombres y 5 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 31.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Luis Alfaro, de Ahuachapán. Salieron: J. M. Masqué, Alfredo de León, J. M. González, H. H. Howard, Jorge Antonio Martínez y Juan B. Mirabal, para Acajutla.

Gran Hotel.—Entraron: Francisco Castro, de Opico, y Pedro Rivera, de Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entraron: Dr. Adrián Molina y Pedro Rómulo Molina, de Zacatecoluca, y Coronel Gabriel Sierra, de La Unión. Salieron: Pedro Cajal, Gustavo Lacafo y Antonio Mayorga, para Sonsonate.

Aviso importante de la Dirección General de Telégrafos

Con motivo del paseo de carrozas durante los días de la presente Fiesta Titular, habrá necesidad de cortar con frecuencia los hilos telegráficos y telefónicos en algunas calles de esta capital. Se avisa esto al público para que sepa la causa accidental cuando se interrumpen periódicamente las comunicaciones por el tiempo indispensable.

San Salvador, 31 de julio de 1913.

La Dirección General del Ramo.

PATENTES DE INVENCIÓN

El Comisionado de Patentes de la República.

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira hijo, como apoderado de Roberto Okrassa, de Antigua Guatemala, Ingeniero, solicita patente de invención: 1o. para mejoras a las máquinas para secar café y demás productos semejantes. 2o. para mejoras en descascaradoras y pulidoras de café.

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos trece.—P. Guzmán T. 3

El Comisionado de Patentes de la República.

Hace saber: que el doctor don Ricardo Moreira hijo, como apoderado de Julio Oscar Drew, del 63 Biddulph Mansions Maida Vale, Middlesex, Inglaterra, solicita patente para un invento titulado "MEJORAS REFERENTES A APARATOS PARA QUEBRAR NUECES DE TODAS CLASES".

Oficina de Patentes: San Salvador, a doce de julio de mil novecientos trece.—P. Guzmán T. 3

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Alcides Castañeda, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Rodrigo Castañeda, un predio rústico, inculto, compuesto de tres manzanas y un quinto de otra, o dos hectáreas diez áreas de extensión, situado en el paraje Las Crucitas, jurisdicción de Guaymango, el que hubo por título expedido a su favor por la Alcaldía de aquella población, el veinte de septiembre de mil novecientos doce, y linda: al Norte, con terreno de Ramona Munroy, cerca de alambrado ageno de por medio; al Oriente, terreno de José León Ortiz, brotoneado ageno de por medio; al Poniente, terreno de Teodoro Tobar, camino que conduce al puerto de Acajutla de por medio; y al Sur, terreno del interesado Rodrigo Castañeda, brotoneado de por medio; mojones esquineros: al Noroeste y Noroeste, árboles de tihuilote; al Sureste, uno de jocote; y al Suroeste, otro de jocote. Los que se crean perjudicados que ocurran en el término legal.

Registro de la Propiedad. Ruiz de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veinte de junio de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 3

EJECUCIONES

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor José Jurado, como apoderado de don Cruz Guayra, contra la sucesión de la señora Rosa Medrano, representada por la señora Fidelia del mismo apellido, se venderán en este juzgado en pública subasta los bienes siguientes: un solar y casa situados en el barrio del Calvario de esta ciudad, lindando el solar; al Oriente, calle décima segunda avenida Sur de por medio, con casas de Jesús Azúcar y Manuel Anaya, midiendo por este rumbo dieciséis metros veintidós centímetros; al Sur, calle de Venezuela de por medio, con casa de Tobías Duarte, en veintitrés metros sesentinueve centímetros; al Poniente, con casa y solar del doctor Francisco Dueñas, en veintinueve metros dieciocho centímetros; y al Norte, con casa y solar de don Nemesio Anaya, en diechocho metros sesenticuatro centímetros. Una comodita de cedro en regular estado, un armario de pino ordinario sin barniz, una cama de cedro para dormir, un baúl de cedro usado, y una mesita de pino pequeña. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por los apoderados de las casas comerciales M. Meardi y Compañía y Dreyfus Hermanos, por cantidad de pesos; y continuadas por el doctor Fernando Píallos, hijo, como apoderado del doctor Rafael Benjamín Colindres, como cesionario éste de los créditos de aquellos, contra la sucesión de la señorita Beatriz Méndez, representada por el curador de la herencia yacente, don Pedro Rosales, se venderán por este juzgado en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una finca rústica situada en el punto El Zapotillo, jurisdicción de la ciudad de Alegría, como de setenta manzanas de capacidad, cultivada en parte como con diez mil árboles de café en fructificación y lo demás inculto, conteniendo una casa de tejas, sobre borcones, embarrada en parte, con paredes de bajareque, compuesta de ocho varas de largo como por seis y media de ancho, rodeada de corredores como de tres varas de ancho cada uno, estando la finca cercada con alambre espigado y linda: al Oriente, con terreno de Antonio y Daniel Barahona; al Norte, con terreno de Antonio Coreas y Dámaso Vásquez, que antes pertenecieron a la hacienda Santa Anita; al Sur, con terreno de Nicolás Rivera hoy de sus herederos y el de la sucesión de Luis Romero; y al Poniente, con terreno de Cruz Manzanarez, Víctor Argueta y Daniel Barahona. Un terreno rústico situado en el punto denominado Clarito, a inmediaciones de la villa de Estanzuelas, inculto, como de ocho manzanas de capacidad, cercado en parte de paja y en otras de alambre espigado, que linda: al Oriente, con terreno de Fidelia Berríos, cerca y camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Cruz y Refugio Ayala, camino de por medio; al Norte, con huatal de Teresa Gutiérrez, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tiburcio Ayala. Una casa, situada en el interior de la población de Estanzuelas, al lado Sur de la plaza pública, de esquina, de tejas, sobre borcones y paredes de bajareque, como de cuarenta varas de largo por nueve y media de ancho incluyendo el corredor, esladriado y repellado, ubicada en un solar urbano cubierto con medias aguas de tejas por todos sus lados, lindan-

do: al Oriente, con casa y medlagua de Mercedes Soriano, calle de por medio y mide por este rumbo sesenta metros poco más o menos; al Norte, con casas de Juan Méndez, Francisco Henríquez y la de la sucesión de Juan Avilés, calle de por medio y tiene igual extensión que al rumbo anterior; al Sur, con casa de la sucesión de Nemesio Quintanilla ahora de Natividad López, y tiene por este rumbo igual dimensión que por los anteriores; y al Poniente, con solares de Rosendo Quintanilla, Paula Amaya, Eneida Guerrero y Florencio Manzano, calle de por medio y mide por este rumbo dieciséis metros poco más o menos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las ocho de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*Tranquilino Serpas.—Manuel Castro C., Srlo.* 1

Feliciano Martínez, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Atanasio Revelo Verdi, por cantidad de pesos, contra Erlinda, Filadelfo y Fernando Guardado, se venderá en pública subasta, un terreno rústico, situado en el punto Quezalapa, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de José Guzmán, calle de por medio; al Norte, con terreno de José Rosa Andrés; al Poniente, con terreno de Benito Ramírez, y al Sur, con terreno de Daniel Ramírez, calle de por medio, y una casa de tejas, situada en el centro de esta población, con su correspondiente solar, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Concepción Martínez; al Norte, con solar de Jesús Morales, calle de por medio; al Poniente, con casa de escuela de varones, de esta población, y al Sur, con casa y solar de Marcos Vega. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado de Paz de la Villa de Panchimalco, a las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Feliciano Martínez.—Pascual Estrada, Srlo.* 1

Joaquín Serra, hijo, Juez Tercero de Paz de esta Capital,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Adolfo Meléndez, como cesionario de la sucesión de Miguel Suriano, contra la sucesión de Ildefonso Contreras, representada por Adriana Contreras, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en esta oficina, los derechos que por la porción conyugal y mitad de gananciales corresponde al obligado Contreras, en la parte que pertenece a la sucesión de Felipa Meléndez, en un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de dos manzanas de capacidad, poco más o menos, y cuyos linderos son: al Norte, solares y casas de la sucesión de Mariona, hoy de Carlos Hernández y Trinidad Meza y solares y casas de Demetrio López, Pedro Domínguez, Julia Aranda, antes de Rita Valencia, sucesión de Rafael Meza y Leandro Colorado, calle Lindo, de por medio; al Oriente, sucesión de Alejo Calvo y Juan Rico, hoy de Juana Meléndez de Narváez; al Sur, calle del Manicomio de por medio, con casa y solar de Moisés Saravia, antes de Mercedes Cobar, y cerca de por medio, con terreno de Ramón Meléndez, y al Poniente, con casas de la sucesión de Josefa Azucena, Patrocinio Paz, Buenaventura Lobos, Pedro Bonilla Amaya y Roque Orellana, calle del tranvía de San Jacinto de por medio; solar que está cultivado de café y otros árboles frutales. Quien quiera hacer postura a los derechos arriba mencionados, que ocurra en su oportunidad, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Joaquín Serra, h.—Vital López, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por Santana Garcíaguirre contra Teodosio Cisneros, ambos de este domicilio, por cien pesos y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa pajiza, tasacuallada de madera, de cuatro metros de largo por tres metros de ancho, ubicada en un solar urbano, situado al Sur de este pueblo, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el que linda y mide: al Oriente, terreno de Aureliano Morejón, de treinta y siete metros; al Norte, solares de Miguel y Manuel Rodríguez, tiene cuarenta y cinco metros; al Poniente, solar de Domitilia Artica, compónese de treinta y dos metros; y al Sur, solar de Antonia Vilalta, y mide cuarenta metros; corresponden al solar las cercas de los rumbos Oriente y Poniente y hay varios árboles frutales. Se admiten posturas siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz: San Rafael Oriente, a veintidós de junio de mil novecientos trece.—*Tomás Arias.—Nieves Acevedo, Srlo.* 1

El Juez de Paz de Nueva Esparta,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Cruz Fuentes contra Máximo Manca y sucesión de Teodoro Manca, representada por sus herederos Máximo, Agustina, Venancia, Julia, Laureano, Justo Ruño, Toribio y Macaria Manca, los cuatro últimos

representados por su madre Magdalena Bustillo, todos de este domicilio, por doscientos pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, denominado Los Federales de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco hectáreas aproximadas; y linda: al Oriente, con terrenos de José Isabel Reyes, antes de Teodoro Manca, los de las sucesiones de Leandra y Felipe Cruz, Pilar Ramírez, Irés Ordóñez y Pedro Núñez; al Norte, con terrenos de Florencio Izaguirre, hoy de don Eulogio Rubio y de don Bartolomé Vásquez, por sobre la hilera de peñas altas; al Poniente, con terrenos de Pedro Jiménez, antes de Teodoro Manca y Victoriano Castro, cerco de piedras de por medio, sigue lindando con terrenos de las sucesiones de Román y Teodoro Manca, ésta hoy de Máximo Manca, ya embargado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Florencia Bonilla, de don Máximo Bonilla y el de la sucesión de Sinfonso Hernández. Se admiten posturas siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Esparta, a las dos de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos trece.—*Juan M. Yanes.—Julio V. Contreras, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Manuel Avilés y continuada por su cesionario Zenón Delgado Escobar contra Marcos Hidalgo, reclamándole cantidades de café y dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón Calzontes Arriba de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y guano, constante de doscientas diez áreas de cabida, contiene cuatro pequeños ranchos de paja, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión del General Tomás Regalado; y al Sur, con el de Cirila Linares viuda de Montes, barranca de por medio en el primer rumbo. Dicho fundo está valuado en seiscientos pesos. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bucuro, Srlo.* 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Gonzalo Mixco, Juez 2o. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, en el juicio de partición de los bienes de las sucesiones de Domingo, Telésfora de Jesús, y Presbítero Manuel de Jesús, todos ellos de apellido Blanco y Cortés, promovido por el doctor Alberto I. Castellanos, como apoderado del señor Cosme Corpeño, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Un solar situado en el Barrio del Calvario de esta ciudad, de linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, con solar de la sucesión de don Mariano Quiteño, midiendo cincuenta varas o sean cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros; al Poniente, con solar y casa de doña Carlota Alas viuda de Blanco, con la misma medida que la anterior; al Norte, con solares de Fermína Ayala viuda de Zenón Cortés y el de Inés Blanco; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Maximino Campos, midiendo en estos dos últimos rumbos cincuenta metros ciento sesenta milímetros. En dicho solar está ubicada una casa de tejas sobre paredes de tapetate, y mide quince varas de largo, o sean doce metros quinientos cuarenta milímetros y de ancho, ocho metros trescientas sesenta milímetros inclusive el corredor; una medlagua de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; y otra medlagua de diez metros ochocientos sesentiocho milímetros de largo, por seis metros ciento sesenta milímetros de ancho. Un solar situado en el barrio Nuevo de esta ciudad, de linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de la señora Felipa Gómez; al Poniente, con solar de doña María de Cea Campos, midiendo por ambos rumbos diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, con solar de Josefa Herrador; y al Sur, con casa y solar de doña Leonor de Coters, midiendo por estos dos últimos rumbos cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros. Una casa situada en el barrio de San Esteban de la ciudad de San Salvador, que linda: al Oriente, calle de por medio, con caso de Leonardo Cañas; al Sur, casa de la sucesión Palacios; al Norte, con casa de don Manuel Ayala; y al Poniente, con casa y solar de Venancio Cortés, y las dimensiones son: diez varas de frente y treinta y una de fondo. El primer solar está valorado en la suma de tres mil seiscientos pesos; el segundo, en trescientos pesos; y la casa de San Salvador, en ochocientos pesos. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.—Vicente Uribe, Srlo. I.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido aceptada por parte de los señores Perfecto y Gregorio Campos, la herencia que a su defunción dejó su padre legítimo José Inés Campos, y se les ha nombrado a aquéllos administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca*.—*S. Solórzano*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que dejó Víctor Arvaiza, por parte de la señora Manuela Mendoza, Cruz, Inés y Pantaleón Arvaiza y Prudencia García; la primera, en concepto de esposa legítima y en representación de su menor hija Inés; la segunda y tercero, por derecho propio, en concepto de hijos legítimos, y la cuarta, en concepto de cónyuge del difunto Anacleto Arvaiza, hijo legítimo éste del expresado Víctor Arvaiza, y en representación de sus menores hijos Agustín y Aurora Arvaiza, en la herencia que éste dejó y en la que le corresponde de su legítimo padre ya expresado Víctor Arvaiza, se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de las herencias dichas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a las dichas herencias, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Yucuaquín, a las ocho de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos trece.—*Isabel Pérez*.—*Manuel Pacheco*, Srío. 3

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada abintestato, la herencia de los bienes que a su defunción dejó el Coronel don Rafael Bernal, por parte de la señora Fermelicia Morales, en concepto de tutor natural de sus menores hijas Ana Mercedes, Clara Isabel y Sara Elena, todas de apellido Morales y por ser éstas menores, también hijas naturales del expresado difunto; y se ha nombrado a la aceptante, señora Morales, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho en la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos trece.—*Leonardo Lope*.—*Elías Paz*, Srío. 3

Arturo Cornejo Guerrero, Juez de Primera Instancia Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Pedro Choto, por parte de sus hermanas uterinas ilegítimas María Concepción y Tomasa Choto, a quienes se nombró interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil de Sonsonate, a las dos de la tarde del día dos de junio de mil novecientos trece.—*Arturo Cornejo G.*—*V. M. Rivas*, Srío. 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Juana Antonia Linares, por parte de su esposo Jerónimo Antonio Carballo, por sí y en representación de Ignacio e Inés Carballo; confiándose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo*.—*Alfonso Mancía*, Srío. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido aceptada la herencia por los señores Doroteo y Gertrudis Hernández, en bienes que a su defunción dejó el señor Coronado Hernández, y se les ha nombrado interinamente administradores y representantes legales de la sucesión intestada de que se habla. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca*.—*S. Solórzano*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de la señora doña Celsa Melara de Huevo, la herencia testamentaria del difunto don Ceferino Huszo; nombrándose, a la aceptante, administradora y representante legal interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez*, Srío. 2

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Piquinto Hernández, por parte de su hermano Inocente del mismo apellido, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día diecisiete de mayo de mil novecientos trece.—*José L. Moreira*.—*José Inés Cruz R.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Juan Isidro Valencia, por parte de José Asunción Valencia, conocido también por Tránsito Valencia, como hijo legítimo de éste, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión correspondían a sus hermanas legítimas María Gregoria y Evarista, las dos de apellido Valencia, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interinamente de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos trece.—*Julián Rodríguez*.—*Baltasar T. Guerrero*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, por parte de Juan Melara, la herencia abintestato de Manuel Santos, como cesionario de la señora Alejandra Ramírez, cónyuge sobreviviente del finado señor Santos; habiéndose nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se creyere con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente, se ha tenido por aceptada, por parte de don Miguel Araujo Cortés, la herencia que a su defunción dejó el difunto General doctor Máximo Araujo, por sí y como cesionario del derecho correspondiente a doña Celaura Hernández de Araujo, nombrándose al aceptante administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las ocho y media de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos trece.—*T. Serpis*.—*Manuel Castro C.*, Srío. 2

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los señores José Esteban, Onofre y Antonia Leonadia Carbajal, por parte de Pedro Cátedra y Germán Carbajal, en concepto éstos de cesionarios de los derechos que pertenecían a la señora María Vicenta Carbajal, como heredera de los expresados difuntos; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de La Unión, a las once de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos trece.—*Leonardo Lope*.—*Elías Paz*, Srío. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se tuvo por aceptada por parte de los señores Juan José, Darío de Jesús y Simona de Jesús, los tres

de apellido Ortiz, la herencia intestada de sus padres legítimos Félix Ortiz y Francisca Jaime; nombrándose a los aceptantes administradores interinos de la herencia aludida, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos*.—*Francisco Rivera*, Srío. 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Matías Pacheco, de parte de don Horacio Olmedo, cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Julián y Rodrigo de Jesús Barillas y Andrés Pacheco; confiándose al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho, que se presente dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo*.—*Alfonso Mancía*, Srío. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto decretado por este Juzgado, a las dos de la tarde del día de abril de mil novecientos doce, se ha tenido por aceptada de parte de María Juana García la herencia intestada de Brigida García, madre ilegítima de la aceptante, a quien se confiere la representación y administración interina de la sucesión con las facultades correspondientes a los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día primero de julio de mil novecientos trece.—*Baudilio Guillén*.—*Pablo Méndez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia que abintestato dejó el difunto Juan Bautista Pérez, por parte de sus hijos legítimos Narciso y Domingo Pérez, quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la aludida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Yucuaquín, a veintiocho de junio de mil novecientos trece.—*Isabel Pérez*.—*Manuel Pacheco*, Srío. 1

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Pío Hernández, de parte de su esposa Gumerinda Ramírez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Citase a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que concurran a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira*.—*Nicolás Salmerón*, Srío. 1

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Pedro Ramírez, de parte de su hija legítima Gumerinda Ramírez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Citase a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que concurran a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira*.—*Nicolás Salmerón*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Manuel Fuentes, por parte de los señores Arcadio y Marcelina del mismo apellido, en concepto de hermanos legítimos; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y cuarto de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos trece.—*Francisco Federico Reyes*.—*M. Baldemar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, ha sido aceptada la herencia de los

bienes del difunto Juan Silvestre Granados, por los señores Manuel de Jesús, Diego de Jesús y Eustaquia Granados, como hijos legítimos de dicho difunto, y se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos doce. — *Vicente Masheca.* — *S. Solórzano*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día veintiocho del mes en curso, se han tenido por aceptadas de parte de José Antonio Minero, las herencias de María y Jacinta Catedral; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del treinta de junio de mil novecientos trece. — *Basilio Guillén.* — *Pablo Méndez*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de marzo último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Bernabé Manzano, por parte de los señores María del Carmen Rosado, Nicomedes y María Elvira de las Mercedes Manzano, la primera como madre legítima y los demás como hijos legítimos del expresado difunto, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos trece. — *Francisco Federico Reyes.* — *M. Baldeomar*, Srlo. 1

Joás Luis Moreira, Juez primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes del difunto José Encarnación Arévalo, conocido por Rafael Arévalo, por parte de la heredera Juana de Jesús Pérez, representada por su curadora doña Andrea Paulino Mejía, a quien se nombra interinamente y en el carácter indicado, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cajatepeque, a las dos y media de la tarde del día veintiséis de marzo de mil novecientos trece. | *J. Luis Moreira.* | *José Inés Cruz R.*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Sinfrosina Figueroa, por parte de su esposo Jesús González, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Santos de Jesús; por parte de Isabel Cerón, como padre legítimo de sus menores hijas legítimas Fernando y Juan José Corón; por parte de Anastasia, Gregorio del Carmen, Estanislao, Faustino y Lucas Figueroa, como hijos legítimos de la expresada difunta, con las facultades y restricciones del artículo 1180 C., dejándole su derecho a salvo al señor Cerón (Isabel), para que lo haga valer, en legal forma. Citase con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo en la conveniente forma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotepec, a las diez y media de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece. — *Fidel Villalta.* — *J. Cuéllar*, Srlo. 1

Adolfo Barillas González, Juez lo. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Manuel Antonio Alfaro, de parte de sus sobrinas legítimas Francisca de Jesús, Ana Joaquina y María del Tránsito, las tres de apellido Alfaro, representadas por su apoderado doctor Miguel Ángel Soriano, y se ha nombrado a las aceptantes administradoras interinas y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado lo. de 1a. Instancia: Usculután, a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece. — *Adolfo Barillas González.* — *Salvador Campos*, Srlo. 1

Miguel Angel Mazzini, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha del día primero de julio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Gabriela Arias, de parte de su esposo Raimundo Hernández, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia relacionada, que se presenta a este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de 1a. Instancia del Distrito: Hobeasco, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece. — *Miguel Angel Mazzini.* — *J. M. Cuéllar*, Srlo. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del presente mes, ha sido nombrado don Inocente Aguirre hijo, tutor o curador interino de los impúberes Manuel Humberto, René Patricio y María Caridad Rivera. Y en consecuencia se cita con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los expresados impúberes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece. — *F. F. Reyes.* — *M. Baldeomar*, Srlo. 1

Alejandro Quijada, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, se nombró curador interino de los menores Isidoro y María Medrano, al señor don Luis Leonidas Zárate mayor de edad, agricultor y de esta vecindario. Citase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de las expresadas menores.

Librado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos trece. — *Alejandro Quijada.* — *Florencio O. Maldonado*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de julio del año corriente, se ha nombrado de oficio curador interino de la herencia yacente del finado Pablo Castillo y de los menores Domingo, Ignacio, Julio y Angélica, todos de apellido Castillo, al señor Antonio Medrano. Y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores para que ocurran a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Paz: Tamanique, julio veintitrés de mil novecientos trece. — *Santana Martínez.* — *Francisco G. Angulo*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Paz Segundo,

Hace saber: que se ha nombrado tutor de la menor Gerarda Osorio, a don Lucio Parada, por estar desamparada debido a que la madre Salomé Osorio, está padeciendo de enajenación mental. Y cito con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho. Art. 836 P.

Dado en el Juzgado de Paz Segundo: Tenacatepeque, a las tres de la tarde del veinte de julio de mil novecientos trece. — *Victor M. Quijano.* — *Fenelón Escobar*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hago saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia de la finada Nazaria Urias, nombrándose curador para que represente a la sucesión, al señor don Crescencio Molina Velasco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de San Pedro Nouzale, a las tres y media de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos trece. — *Luis I. Rodríguez.* — *A. Hernández Ch.*, Srlo. 1

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de junio próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Lucía Blanco de Calderón, vecina que fue de esta ciudad; y se ha nombrado curador para que represente dicha sucesión, al doctor don Edmundo Avalos. Hágase saber al público esta resolución por medio de edictos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del dos de julio de mil novecientos trece. — *Nicolás Aguilar.* — *J. P. López*, Srlo. 1

Dario Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído el veintiséis de junio último, se ha nombrado curador interino de los menores Salomé, Pablo, Inés y José Rivas, al señor don Domingo Lainez, por carecer aquéllos de guardador. Citase con treinta días de plazo a las personas

que se crean con derecho a la curaduría legítima de dichos menores, para que ocurran en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santatepeque, a las cuatro de la tarde del dos de julio de mil novecientos trece. — *Dario Osorio.* — *Luis M. Velás*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el día veintiséis de junio último, se nombró tutor interino de los desamparados Teresa de Jesús y Sebastián de Jesús, de apellido Rodríguez Cano, a don Andrés Najarro. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos desamparados, para que se presenten a comprobarlo con los comprobantes de ley.

Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece. | *Arturo Solano.* | *Urbano J. Molina*, Srlo. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Guillermo Berríos Asturias, de cuarenta años de edad, procreador y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que se crea con buena fé, situado al Sur de esta población, lindante al Oriente, con solar de Jorge Gil; al Norte, con solar y casa de Indalecio García, mojones esquineros izque: al Poniente, calle de por medio y con solares de Francisca García y Pánfilo Santiago Jacobo; y al Sur, calle de por medio, con solar de Adela Escalante, y mide de frente o el ancho cuarenta varas, o sean treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros de Sur a Norte, y treinta y tres varas de largo o veintisiete metros quinientos ochenta milímetros; cuyo inmueble lo hubo por compra hecha a los señores Gregorio Ignacio y Daniel González, todos de este vecindario, no es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni está en predivisión con otros. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Palca, a las diez de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos trece. — *Lorenzo Martínez.* — *Salvador Antonio*, Srlo. 2

Fernando Avalos, Alcalde Municipal de Tenancingo,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Reinos y Joaquín Sigüenza, la primera de oficios domésticos y el segundo telegrafista, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terrenos de naturaleza rústica, situada la primera en el valle de Junco de esta jurisdicción, y la segunda a inmediaciones de esta villa, correspondientes ambos a los extinguidos ejidos de esta villa; siendo los linderos de la primera porción los siguientes: al Oriente, con terreno de Rufina Gil; al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de José María Palma; al Poniente, con terrenos de Onofre Vázquez y de José de León; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Agabo Martínez, Manuel Pineda y Onofre Vázquez; consta de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas y sesenta áreas, áridos, de extensión superficial. La segunda porción consta de sesenta áreas de superficie, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Lisandro Garay; al Norte, con terrenos de Clemente Cuéllar y don Manuel Garay; al Poniente y Sur, con terreno de don Francisco Garay; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni hay predivisión alguna, los estiman en mil pesos plata, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho a los terrenos descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, junio dieciocho de mil novecientos trece. — *Fernando Avalos.* — *Miguel E. Guardado*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Atanasio Romero, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide de Norte a Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y de Oriente a Poniente, veinte metros noventa milímetros, cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Margarita Guerrero; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Jesús Chamorro; al Poniente, con solar de Agustín Gamero; y al Sur, con solar de Paulino Herrera; el inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, sin carga real, lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora Norberta Guerrero. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos trece. — *Salvador G. Hernández.* — *Atilio Herrera*, Srlo. 2

Félix Parada Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Brígida González de veintidós años de edad soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano sito al extremo Oriente, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután...

Alcaldía Municipal: Ereguainán, a veintuno de noviembre de mil novecientos doce.—Félix Parada.—J. Benjamín Blandón, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Pone al conocimiento del público, que don Esteban González, solicita que esta Alcaldía, le extienda título de un solar urbano que posee en el barrio de Los Remedios de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con propiedad de María Graedo; al Norte, con la de Trinidad Méndez; al Poniente, con la de Wenceslao Grande, calle de por medio; y al Sur, con la de José Aguado Durán...

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos trece.—S. Letona H.—Federico G. Kreiz, Srio. 2

Angel Maza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don José Antonio Cisneros, de cuarenta y nueve años de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Veracruz de esta ciudad, que mide veintinueve metros seiscientos setenta y ocho milímetros por el Oriente; y linda con propiedades de Jesús Gallardo y Francisco Gutiérrez; al Sur, linda veinticuatro metros seiscientos cuarenta y ocho milímetros; y linda con propiedades de Patrocina Zaldívar y Rosario Aguilera Cordero; al Norte, veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros, y linda con casa y solar de Asunción Cartagena; y al Poniente, veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros, y linda con propiedades de Herminio Taboada y sucesiones de Tadeo Aguirre y Dionisia Custodio...

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—Angel Maza.—J. Antonio Gutiérrez, Srio. 2

El señor Joaquín Cortés Andrín, vecino de San Salvador, se ha presentado a esta oficina, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, sin carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente; y que lo hubo por donación que le hizo su padre Coronel Máximo Cortés, y que linda y mide: al Oriente, con casas de Martín de Paz y N. berta Figueroa; al Norte, con solares de José Martínez, Julián Rosales y Exaltación N. rio; al Poniente, con solar de León Molina; y al Sur, con propiedades de Francisco Rías y Aniceto Martínez; teniendo de largo el terreno treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y de ancho quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y como no es estimación de piedras entrarradas y cerca de broñes, estimándolo en trescientos pesos; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, nueve de julio de

mil novecientos trece.—Juan Armero.—Ignacio Benítez, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Pone al conocimiento del público, que doña Luz Guatemala viuda de Pineda, solicita a esta Alcaldía, título de propiedad de un solar urbano y casa, que posee en el centro de esta ciudad, y linda: al Oriente, con casa de don Francisco Gálvez, doña Avelina Sur, de por medio; al Norte, con casa de la sucesión de don Manuel Trigueros, de doña Magda ena Ortiz y de doña Trinidad López viuda de Raymond; al Poniente, con casa de don Juan Antonio López; y al Sur, con casa y solar de la señorita Matilde Aguilar Zúñiga, y mide nueve metros de ancho, por cuarenta y cinco metros de largo; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, ni está en proindivisión con persona alguna; los estima en mil pesos plata; los hubo por compra que le hizo a doña Jesús Morán; de este domicilio con los colindantes. La persona que tenga derecho en el solar y casa descritos, que lo manifieste en el término que fija la ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador, a las once de la mañana del día de julio de mil novecientos trece.—S. Letona H.—José Avila Hernández, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Víctor Cortés, de cuarenta y un años de edad, carpintero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee hace tres meses, en el cantón de El Saitre, en esta jurisdicción, compuesto, poco más o menos, de dos manzanas de superficie, terreno algo quebrado, pero fértil, de los que fueron sifiales, lindante: al Oriente y Sur, con terreno de José Nerio, quebrada de por medio al primer rumbo y cerco de paja al segundo, de propiedad de Nerio; al Norte, con terreno de María Carlos Osagueda, con postes de broñes que los divide; y al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisco Monterrosa, quebrada de El Tanque de por medio; el cual lo ha poseído sin ninguna interrupción, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca proindiviso con otra persona; y los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducir su acción en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Najapa, a las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—Simeón Aguilar.—Eliseo G. Mijanga, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco García, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatro hectáreas de extensión superficial, situado en el lugar de La Laguna, cantón de El Gramal, de esta jurisdicción, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Carmen Flores, cerco de piedra, madera, barranca natural de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Higinio Flores, cerco de madera y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de José Leonardo Rivera y Santos Castro; y al Sur, con terreno del mismo Rivera; conteniendo en su fondo una casa de habitación, de teja, paredes de bajar que dicho terreno lo adquirió como poseedor que ha sido de él, por más de veinticinco años; y no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con ninguna otra persona; todos los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a veintinueve de junio de mil novecientos trece.—Benigno Saizera.—Manuel Orellana G., Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Pascual López, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo para sí y por escrito, título de dominio de un solar urbano, situado en las suburbias de esta población, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con solar de Norberto Chavarría, sirviendo de línea divisoria, cerco de broñes perteneciente a la colindante; al Norte, con solar de Clotilde García y cerco de brotones de ésta, midiendo por este rumbo diez metros y por el rumbo primeramente descrito o sea el Oriente, catorce metros; al Poniente, linda con solar de Simón Martínez, calle de por medio, mide catorce metros; y al Sur, con casa y solar de Agustín Henríquez, calle de por medio, y mide diez metros. Este inmueble lo adquirió el solicitante, por compra a Apolonia Guillén, ya difunta; no tiene ninguna carga real, no es dominante ni sirviente; los colindantes son de aquí; y lo estima el solicitante en cinco pesos. Lo que se hace saber para los fines de ley.

Alcaldía Municipal de Hopango, a la una de la tarde del día siete de julio de mil novecientos trece.—Alejandro Chéve.—Manuel Pérez Merino, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor don Saturnino Navidad,

de veintidós años de edad, flarmónico, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de doce áreas, inculta, que posee de buena fe, en el cantón Concepción, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Concepción Ayala, brotones de tempate de por medio; al Norte, con terreno de Domingo Navidad, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terreno y casas de Sebastián Navas, brotones de tempate de por medio; y al Sur, con la calle real que de ésta conduce a la ciudad de Cojutepeque; todos los linderos mencionados pertenecen al terreno descrito. En dicho inmueble se encuentra construida una casa de teja, en galera, de ocho varas de longitud por siete de latitud, contenido ésta dos corredores de teja; no es predio dominante ni sirviente, ni menos hay proindivisión con ninguna persona; y lo estima el solicitante en doscientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta Alcaldía, a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Candelaria, a las ocho de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos trece.—J. Cerna.—S. Vázquez M., Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Paz Hernández, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando en su propio nombre, título de propiedad de un solar urbano y casa de teja, que hubo por donación verbal que de ellos le hizo el año pasado, su padre legítimo don Agustín Hernández, agricultor en pequeño, que fue de este vecindario y hoy es ya difunto, sin que le haya otorgado escritura alguna; estando el solar y casa situados en el barrio del Calvario, de esta Villa, hacia el rumbo Norte, siendo el valor estimatorio del inmueble y casa cuatrocientos pesos; las dimensiones y linderos del solar son: al Oriente, mide en línea recta, treinta y tres metros setenta centímetros, desde una piedra que queda cerca de la esquina Suroeste de la casa dicha a otra enterrada cerca del alambrado de Manuel Cayetano Aguilar, linda con solar urbano y casa de Bonifacio Aquino y en división en parte brotones de la solicitante; al Norte, mide en línea recta, nueve metros ochocientos setenta centímetros, desde la piedra esquinera anterior a otra sembrada junto a un brote de pito, linda con finca urbana de Manuel Cayetano Aguilar y es división alambrado de este colindante; al Poniente, mide en línea recta, treinta y dos metros setenta centímetros, desde la piedra esquinera anterior a otra que queda cerca de la esquina Suroeste de la casa de la interesada, linda con solar urbano y casa proindiviso de Aurelia y Albino Aquino y es división en parte brotones de la interesada; y al Sur, mide en línea recta, nueve metros, desde la piedra esquinera anterior a la donde se comenzó la medición y linda con solar del templo del Calvario y solar urbano y casa de Tranquilina González. La casa de la solicitante, está en buen estado, es de teja, sobre horcones, paredes de bajar que, tiene de largo, siete metros veinte centímetros y de ancho, siete metros, inclusive el corredor que queda hacia el Norte; el solar no es dominante ni sirviente, ni tiene derechos o cargas reales que pertenezcan a otros, ni lo posee en proindivisión con nadie; los colindantes son de este vecindario; y las piedras esquineras son propias de la solicitante. Quien se crea con derecho al solar y casa descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece.—Eugenio Orellana.—M. Pericés Anzora, Srio. 4

Angel Maza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el doctor Enrique Gallardo, solicitando como apoderado de la señorita Jesús Méndez, de cincuenta y cinco años, de oficios de su condición y sexo y de este domicilio, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situado en el centro de esta población; la casa mide siete metros quinientos veinticuatro milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, con un patio de cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo, por tres metros de ancho, y linda: al Oriente y Sur, con casa y solar de la casa comercial Dreyfus Schnaw y Compañía; al Norte, con casa de la podriante; y al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión del doctor Salvador Trigueros, separados de los predios vecinos por paredes de adobes; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; lo hubo por compra hecha a doña Mercedes Molina, mayor de edad, de este domicilio y que aún vive; no es predio dominante ni sirviente; lo estima en tres mil pesos; y los colindantes a excepción de la Casa Comercial mencionada, que tiene el domicilio en San Salvador, son de éste. Quien tenga derecho al fundo descrito, que se presente dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—Angel Maza.—J. A. Gutiérrez, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Navarrete, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, mide y linda la casa ocho metros sesenta y dos centímetros por ocho metros treinta y ocho centímetros de ancho, inclusive el corredor; y el solar mide y linda: al Norte, dieciséis metros ochenticinco centímetros, y linda con solar de la sucesión de Pilar Hernández, representada por Jesús Hernández; al Oriente, diez y seis metros cincuenta centímetros, y linda con solar de don Félix Aguirre; al Poniente, dieciséis metros setentidós centímetros, y linda con pared de mediaguas de adobe de don Pablo Lozano y solar de la sucesión del Presbítero Pedro Pach; y por el Sur, mide dieciséis metros cincuenta centímetros, y linda, calle de por medio, con solar y casa de Josefa Amparo Aparicio de Rodríguez; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción de don Pablo Lozano que lo es de Santa Elena; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo hubo por herencia de su finada madre Josefa Navarrete, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio, y estima ambos inmuebles en doscientos pesos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Aristides Monterrosa*.—*C. Ramirez*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Nicolasa Alas, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, midiendo la primera catorce varas de largo de Norte a Sur por diez de ancho de Oriente a Poniente, inclusive el corredor; dicha casa es de tejas, sobre paredes de adobe, y se encuentra ubicada en la parte occidental del terreno descrito, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, veintinueve varas, linda con solar de Cruz Guadrón y el que fue de la sucesión de Anastasio García, hoy de Santiago Machado, hijo; al Norte, mide ochenticinco varas, colinda con solares del mismo Machado y el que perteneció a Gregoria Ceballos, hoy de Carlos Regalado; al Poniente, con veintinueve varas, linda con casa que fue de Francisco Calderón, hoy de Josefina Hernández y plaza pública, calle de por medio; y al Sur, con sesenta y dos varas, y linda con solar de Juan Rivas. Dichos fundos los hubo la solicitante por compra que hizo a Policronia Trejo viuda de Castillo, Jesús Trejo Castillo, Juan Castillo Trejo, Rosenda Castillo de García, Ester Castillo de Paz, Mo, Francisca, María y Macario del mismo apellido, como herederos de Antolín Castillo; no los tiene enagenados ni gravados de modo alguno, ni pesa sobre ellos carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie; y no son, además, dominantes ni sirvientes, ni tienen nombre especial, estando marcada la casa con el número cincuenta de la demarcación de calles de esta ciudad, estimándose la peticionaria en un mil pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en la forma y término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a nueve de julio de mil novecientos trece.—*Alejandro Rosales*.—*D. C. Coto*, Srlo. 1

Rosendo Vázquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alfonso Martínez, de treinta y seis años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se expida título de propiedad de un terreno rústico y estéril, situado en el cantón Joya del Zapote, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de diez y ocho manzanas de extensión o sean doce hectáreas sesenta áreas; lindante: al Oriente, con terrenos de Santos Ulloa y Daniel García Aguirre; al Norte, con terrenos del mismo García Aguirre y José Villalbo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Andrés Campos; y al Sur, con terrenos de Paula Urrutia y de la sucesión de Francisco Campos; que no tiene ninguna carga real; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio tres de mil novecientos trece.—*R. Vázquez*.—*José Abel Castellón*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Trinidad Trejo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar denominado El Callejón, de esta jurisdicción, el que mide y linda: al Norte, cuarentiséis metros, con terreno de la sucesión de Manuel Azarido; al Oriente, cuarentidós metros, con terreno de Francisco Renderos, cerca de madera de por medio; al Sur, diez y

siete metros, calle nueva del Puente de la Gloria de por medio; y al Poniente, cincuentidós metros, terreno de la sucesión de Simeón Serrano. Este inmueble no tiene cargas reales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de julio de mil novecientos trece.—*J. Ramírez*.—*A. J. Pineda*, Srlo. 1

Venancio Sencin, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado las señoras Juan Gutiérrez y María Batres, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, cultivado de cañaveral, situado en el cantón Llano de las Piedras, jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucnapa, Departamento de Usulután, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Juan Torres; al Poniente, con terreno de Miguel Turcios, cercos de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Salvador Castellón; y al Norte, con terreno de Manuel Colato, camino nacional de por medio. El terreno descrito es fértil y lo hubieron por compra a Juan Torres, según escritura razonada. Quien se crea con derecho a él, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucnapa, a cinco de julio de mil novecientos trece.—*V. Sencin*.—*Lorenzo Jiménez*, Srlo. 1

Bernardino Laríos, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Laureano Barraza, Abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general del señor don David Guevara, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno que poseen en esta jurisdicción, la primera situada en el barrio Las Animas, de esta ciudad, de manzanas y media o sean ciento cinco áreas de extensión, cultivadas de café cosechero y otras siembras, lindante: al Oriente, con la Laguna y terreno de Gabriel Recinos, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Francisco Guerra y Lorenzo Hernández, camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Dolores Galán, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con el Hipódromo de esta ciudad, cerco de alambre de por medio. La segunda porción de terreno está situada en los suburbios de esta ciudad, en el mismo barrio Las Animas, en las Joyas de Susechuyco, se componen de treinta y cinco áreas de extensión más o menos, cultivada de café cosechero, y linda: al Oriente, con finca de Ezequiel Cordero; al Norte, con el mismo señor Cordero, camino de por medio; al Poniente, con finca de Vicente Mendoza; y al Sur, con finca de Apolonio Chicas, cerco de por medio; siendo ambos raíces de naturaleza rústica. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chachuapa, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—*B. Laríos, h.*—*P. Rivas*, Srlo. 1

Angel Maza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el Abogado doctor Enrique Galardo, solicitando a nombre de la señorita Tránsito Mena de Lechuga, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios de su condición y sexo y de este vecindario, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Veracruz, de esta ciudad. La casa mide al Oriente, quince metros noventa y seis milímetros; frente al Sur, dieciséis metros, y de fondo inclusive el corredor, diez metros cuarenta y ocho milímetros. El solar mide a Oriente y Poniente, veinte metros; y de Norte a Sur, treinta y dos metros treinta centímetros, y linda el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con solar de don Antonio Quevedo; al Norte, con casas de Narcisca Paas y Rodrigo Lara; al Poniente con casa y solar de Francisca Contreras y sucesión de Sebastiana Gutiérrez; y al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de Carlos Durán y la de don Jorge Alfonso Moisant; lo adquirió por donación en pago de la señorita Jesús Mena, de oficios domésticos y de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; lo estima en tres mil pesos, y los colindantes son de este domicilio; está separado de los predios vecinos por paredes propias de adobe y tiene al interior una galería. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*Angel Maza*.—*J. A. Gutiérrez*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Cardona, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con terreno de

la sucesión de Gregorio Montes, camino del Ferrocarril de por medio, midiendo veinte metros; al Norte, con terreno de Simeón Marroquía, cerco de paja y alambre de por medio, midiendo diez y nueve metros; al Poniente, con terreno de los señores Dueñas, camino real de por medio, midiendo diez y nueve metros veinte milímetros, y al Sur, con terreno de Gregorio Montes antes, hoy de Teodoro Amaya, midiendo veintidós metros, cercos de alambre por todos sus rumbos, de propiedad de la solicitante; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien pesos; los colindantes son de este vecindario, con excepción de los Dueñas, que son de Santa Tecla. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, julio ocho de mil novecientos trece.—*Damián Morales*.—*Gonzalo Hernández*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Rivera Alvarado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en esta jurisdicción; el primero, en los suburbios de esta población, de la capacidad de una hectárea de extensión superficial, conteniendo en su fundo una casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque, cultivada una parte de huerta, café y otros árboles frutales, cercado de zanjo, piedra y paja, y linda: al Oriente, con solar de Wenceslao Peraza y Plácido Rivera, calle de por medio; al Norte, con solares de Balbino y Tomás Rodríguez, cerco de por medio, al Poniente y Sur, con solar del mismo Rivera; cerco y calle de por medio, y el segundo, en el cantón de Los Planos, como de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial, conteniendo en su fundo una casa de habitación, de tejas y paredes de bajareque y unos árboles de durazno, y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Pineda y Tránsito Rivera; al Norte, con terreno de la sucesión de Higinio Flores; al Poniente, con terreno de Isidro Rivera, y al Sur, con terreno de Juan Rivera. Dichos terrenos los adquirió por herencia que le dejó su finado padre Teodoro Rivera, y no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a siete de julio de mil novecientos trece.—*Benigno Salguero*.—*Manuel Orellana G.*, Srlo. 1

Leonardo Grande, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Socorro Hernández, de cuarenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta población, en el cual hay construida una casa de paja, sobre horcones, de ocho varas de largo por seis de ancho y el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide dieciocho metros veinte centímetros, lindando con solar de Vicente Ramírez Huiza; al Occidente, linda con solar y casa de doña Estefanía Melgar, mide veintidós metros setenticinco centímetros; al Sur, linda con solar de la misma señora Estefanía Melgar, midiendo ocho metros, y al Oriente, mide veintidós metros ochenta centímetros, lindando con solar de Manuel Martínez, quebrada de por medio; que los inmuebles descritos, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni número, ni proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio; sus líneas son rectas y sus mojones son piedras sembradas a propósito; los adquirió por compra que hizo al señor Julio Pamecas, sin documento inscribible, desde hace más de veinte años, y lo estima ambos inmuebles, en la suma de cuarenta pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Juan Talpa, a las nueve y media de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*Leonardo Grande*.—*Mariano Lobos*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Campos, de veintinueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos son: al Oriente, con solares de Julia Jaccho y Juan Moisés Elías, separado por una cerca de izotes y de tirabuzones, midiendo treinta metros ochenta centímetros, mojones esquineros izotes; al Norte, con solar de Balbino Martínez y sucesión de Petronilo Santos, calle de por medio, mide veintidós metros cuarenta centímetros, mojón esquinero izotes; al Poniente, con solares Municipales y mide veintidós metros noventa centímetros; mojón esquinero izote, y al Sur, con solar y casa de Vicente González, mojones esquineros brotonas de izotes y mide veintidós metros; no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real a favor de otra persona, y lo hubo por compra hecha a Valeriano Gutiérrez, jornalero y de

este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Paleca, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—Lorenzo Martínez.—Salvador Antonio, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Inocente Rosales, mayor de edad, oficios de su sexo, vecina de esta población, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee como dueña en el lugar llamado Estuapa, de esta jurisdicción, hacia el Poniente de este pueblo, de la capacidad de cuatro manzanas, o doscientas ochenta áreas, poco más o menos, cultivado en parte de café y árboles frutales; contiene una casa de habitación, de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, y linda: al Oriente, con la calle real que de este pueblo conduce a Cuscatancingo, quedando enfrente los solares de Gil Ramírez y Rosendo Rosales, cercado por este lado con un cimiento de calicanto y cerco de paja; al Norte, camino vecinal de por medio que conduce al río Estuapa y terreno que fue de Cipriana Rosales, hoy de don Manuel Olmedo; al Poniente, con el río de Urbina, de por medio, quedando enfrente terrenos de Cuscatancingo, que son en la actualidad de Bernardo Melara, y al Sur, una barranca natural de por medio y terrenos de Martina Yáñez, en la actualidad de Emeterio Martínez. Que el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión, y todos los colindantes son vecinos de este pueblo, excepto el señor Melara, que es de Cuscatancingo. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las cinco de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece.—Maximiliano López.—Anacleto Vásquez, Srlo.

Juana Evangelista, de treinta y ocho años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de un terreno rústico, calidad fértil, de dos manzanas de extensión, situado en el valle de San Luis Barranca Honda, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, terreno de Everilda Huez; al Norte, con el de José Santiago Tobías; al Poniente, terreno del mismo señor Tobías, y al Sur, con los de Miguel Melara y Domingo Nelasco; sus mojoneras esquineras son brotones de pito. El terreno descrito, no tiene ninguna carga real; los colindantes son de este domicilio, menos el señor Tobías, que es vecino de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina a oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las ocho de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—Juan Ramírez Asensio.—Eliario Luna, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía el señor Simón Aguillón, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de dos porciones de terrenos rústicos que posee en el Barrio del Carmen, de esta población, y que los hubo por herencia y por compra (el otro) que le hizo a Victor Cruz, y los estima en doscientos pesos. Lindante el primer terreno: al Oriente, con terreno de Eulogio López, brotón de por medio; al Norte, linda con terrenos de Eusebia Muñoz y Eugenio Aguillón, brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Eugenio Aguillón, calle de por medio, y Juan Inocente Palacio; y al Sur, con terreno de Eugenio Aguillón y Eulogio López, brotón de por medio; siendo su extensión de setenta áreas, de superficie plana, cultivado todo él de caña dulce. El segundo terreno, de la capacidad de treinta áreas, cultivado de café fructificando, es de superficie plana, conteniendo en su interior una casa pajiza, corredores de teja, en buen estado, y linda: al Oriente, con camino vecinal de por medio y terreno de Jacinto Hernández; al Norte, con terreno de Calixta López y Eulalia González, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Pablo Cruz y Eulalia González, cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Cruz, cerca de paja y brotón de por medio; que los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho a ellos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Carmen, del Departamento de Cuscatlán, a las dos de la tarde del veintiséis de junio de mil novecientos trece.—Lorenzo Andino.—Julio López, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lázaro Arévalo Durán, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto La Vigía, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, terreno que fue de Francisco Guzmán, hoy de Salvador Berrios, cerca de paja de

por medio; al Norte, terreno que fue de Hermenegildo Valencia, hoy de Antonio Romero, cerca de paja de por medio; al Poniente y Sur, terreno de Ricardo Montoya, cerca de paja de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de quince días a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, a las cuatro de la tarde del día doce de junio de mil novecientos trece.—Antonio Rivas.—Octavio Méndez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Escobar, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe en el cantón Talpetate, jurisdicción de esta ciudad, y que es de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, y es de la capacidad como de media manzana, y linda: al Oriente, con terreno de María Ortega; al Norte, con huatal de Juan Ramírez, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Juliana Escobar; sus mojoneras están determinados por cercas de paja de propiedad del predio que se describe; los colindantes son de este domicilio y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guantán, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—Aristides Monterrosa.—C. Ramírez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Agustina Chamagua, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda dicho solar: al Norte, veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros, y linda con casa y solar de Carmen Tocho Jovel; al Oriente, quince metros diez y siete centímetros, y linda con solar y casa de don Natividad Chamagua; al Sur, veintiocho metros cuarenta y seis centímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Candelario Salas; y al Poniente, quince metros diez y siete centímetros, y linda calle de por medio con casa y solar de Marcelina Conce Lobo; los colindantes son de este domicilio y sus mojoneras están determinados por palos sembrados al efecto; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; en dicho solar radica una casa de teja sobre paredes de adobe, que mide diez metros de frente por igual medida de fondo, inclusive el corredor, y adquirió dichos inmuebles en virtud de donación que le hizo su padre don Natividad Chamagua, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio y que vive aún, y estima ambos inmuebles en la suma de setecientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Uxulután, a las diez de la mañana del día doce de junio de mil novecientos trece.—Lisandro Aparicio.—C. Ramírez, Srlo.

Juan Bautista Cardona, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Salvador Rodríguez, de cincuenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de dominio escrito, de propiedad de un solar o predio urbano, de superficie plana, situado en el barrio de La Vega de esta villa, el cual tiene de áreas y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y ocho metros trescientos cincuenta milímetros, calle de la Estación de por medio, confinando con finca de don Gregorio Cornejo; al Norte, treinta y ocho metros ochocientos milímetros, confinando con solares de doña Juana Arriola de Rodríguez y de propiedad del solicitante; al Poniente, cuarenta y dos metros setecientos milímetros, confinando con predios de Benito González y Candelario Hernández; y al Sur, treinta y nueve metros seiscientos milímetros, confinando con fundo de Dámaso Hernández; demarcados sus límites: al Norte y Poniente, cercas de brotón y alambre espigado, una parte de propiedad del solicitante y la otra de los colindantes; al Oriente, cerca de la misma clase, de propiedad del solicitante; y al Sur, también cerca de brotón y alambre espigado, de propiedad del colindante, y tiene por mojoneras esquineras: al Nor-Este y Nor-Oeste, árboles de izote; al Sur-Este, uno de shilo; y al Sur-Oeste, un tronco de capulmatá. El solar descrito no dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no existen otros poseedores proindiviso y los colindantes son de este vecindario; lo estima el peticionario en la cantidad de seiscientos pesos plata corriente en el país, y hubo por compra que él hizo a los señores Juana Zelino de González, Valentina, Nazario Ignacio, Jesús y Miguel González, mayores de edad y de este domicilio, que aun viven. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales a manifestario en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de

Concepción de Ataco, a las once de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganuza, Srlo.

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Jeada Cortés, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Cruz Analquito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado Michanco, en esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pablo Rivas y Timoteo Pérez, brotones de varios árboles de por medio; al Norte, con terreno de la misma solicitante, brotones y una barranca natural de por medio; al Poniente, con terreno de la misma pareciente, cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Cambray, cerco de paja de por medio; el terreno descrito lo estima en trescientos pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado, Srlo.

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Cortés, mayor de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar llamado Loma del Guaja, en esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Sebastián Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de María Leona González, zanjo y brotones de por medio; al Poniente, con la calle pública, que conduce a Santiago Nonualco; y al Sur, con terreno de María Escobar, cerca de paja y brotones de varios árboles de por medio, en dicho terreno existe una casa de tejas de habitación; estima dicho inmueble en la suma de cuatrocientos pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado ha ocurrido el señor José Teodoro Ponce, mayor de edad, carpintero, y vecino de Aculhuaca, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que posee pacíficamente en el lugar llamado La Cabaña, jurisdicción de dicho pueblo, como de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, árboles frutales y huerta, contiene una casa en construcción, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Velásquez, limitado por árboles de izote y pite y cerco de paja; al Norte, calle de por medio, con el de la misma Velásquez, dividido por un cerco de paja e izotes; al Poniente, con el de Lucio Vázquez y el de la propia Velásquez, limitado por árboles de pito y pite y cerco de paja; y al Sur, con el de la repetida Velásquez, dividido por árboles de pito, sauces y de otras clases; siendo todos los mojoneras de propiedad del solicitante, quien adquirió el fundo por herencia de su padre Marcelo Ponce, y por compra de sus derechos hereditarios a Guillermo y Pedro Ponce Vázquez, Mercedes Ponce y Tomás Vázquez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—Vicente Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srlo.

El infrascrito, Alcalde por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Mejía, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en propiedad en el lugar llamado Llano del Trocaval, de la antigua hacienda de San Cristóbal, el cual es de naturaleza rústica, fértil y plano, de la capacidad de dos manzanas de extensión, poco más o menos, o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno del General Fernando Figueroa; al Norte, con terreno del mismo General Figueroa, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de Salomé, Inés y Ana María Navarro, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión Mejía, cerca de por medio. Este terreno no tiene cargas reales. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a cuatro de julio de mil novecientos trece.—J. C. Ramírez.—E. J. Pineda, Srlo.

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Andrés Torres, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa Cruz Analquito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el lugar llamado Quebrada de Palaguano, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión y siendo sus linderos, los siguientes: al Oriente, con terreno de Rosalito García y Je-

ús Palacios, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Rosalío García, Aurelio Hernández y Julián Nolasco, cerca de alambre y púa y calle pública de por medio; al Poniente, con terrenos de Reyes Palma y Teodora Hernández, cerca de alambre y púa del solicitante, y al Sur, con terreno de los Reales y Simona Ayala, zanjo, púa y brotones de izote de por medio. El inmueble referido lo estima en trescientos pesos. Lo se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Topesontes, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena.*—*Serapio Alvarado.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Mariano Catedral Minero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que posee en el barrio El Carmen, de esta ciudad, en el que está construida una casa pajiza, sobre horcones, el cual tiene por linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, con casa y solar de Julián Surio, midiendo por este rumbo quince metros cuadréciento milímetros; al Oriente, linda con solar y casa de Balbina Guzmán y Cleofas Domínguez, teniendo por este otro rumbo diez y siete metros cincuenta milímetros; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Juliana Naranjo, midiendo diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Poniente, calle de por medio, con casa de José Rosales Nerio, teniendo por este lado veintiseis metros quinientos ochentiocho milímetros. La persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Zacatecoyaca, a las nueve de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos trece.—*R. Somoza.*—*C. M. González.* 1

Teófilo Rivas Coto, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, por sí, don Siasilo Rodríguez, de sesenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el lugar llamado valle de El Llano Grande, que posee de buena fe, en quietud, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años, que linda: al Oriente, con terreno de Lorenzo Rodríguez, cerca de púa de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Norte, está limitado por el camino que de esta población conduce al Oratorio de Concepción, cerca de púa de por medio; al Poniente, con terreno de Urbano Marquina, cerca de púa de linderos; y al Sur, con terreno de Eusebio Martínez, cerco de púa de linderos. El terreno descrito, se compone de dos manzanas y media de extensión, equivalentes a dos hectáreas cinco áreas, que lo hubo por compra que hizo a la sucesión de Antonio Rodríguez; el predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guayabal, mayo veinticuatro de mil novecientos trece.—*Teófilo Rivas Coto.*—*José Alejandro Gómez.* 1

Victor Melara, Alcalde Municipal de esta Villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Abraham Vázquez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, como de una manzana de extensión superficial, situado en el cantón Los Palones, de esta jurisdicción, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno del señor Aniceto Martínez, un zanjo y brotones de pito de por medio; al Norte, linda con terreno de Eugenio Méndez, brotones de tempe de por medio; al Occidente, linda con terreno de Olegario Sánchez, mediando por este rumbo una quebrada seca; y al Sur, linda con terreno de Aniceto Martínez, cerco de púa y brotones de por medio. Este terreno lo hubo por herencia de su finado padre Lorenzo Vázquez, estimándolo en cien pesos; teniendo libre de todo gravamen y carga real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía, a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, julio tres de mil novecientos trece.—*Victor Melara.*—*B. Martínez.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito, la señora Bonifacia González, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio escrito, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de cuatro manzanas de extensión, o sean doscientas ochenta áreas, más o menos, situado en el punto denominado Loma del Saito, de esta jurisdicción, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, en línea quebrada, trescientas treinta y cinco varas, propiedades de la sucesión de Gregorio y Pruden-

cio Hernández, dividido por brotones de izote y palo jiote; al Norte, ciento seis varas, en línea recta, propiedades de la misma sucesión Hernández, dividido por brotones de pito de la sucesión Hernández; al Poniente, ciento noventa y ocho varas, propiedades de la misma sucesión Hernández, dividido por brotones de pito de Basilio Hernández; y al Sur, ciento cincuenta varas, propiedades de don Macario Garay, dividido por cerco de púa de la solicitante y de alambre del señor Garay; el expresado inmueble está cultivado de café, árboles frutales y maderas de construcción; no tiene ningún derecho ni carga real; siendo todos los colindantes de este vecindario, a excepción del señor Garay, que es vecino de la capital. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a veinte de junio de mil novecientos trece.—*Maximiliano López.*—*Anacleto Vázquez.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Mónico, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuya extensión y linderos son los siguientes: al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, linda con el solar y casa de la señora Micaela Balloso; al Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros, linda con casa y solar de la misma señora Balloso, que antes fue de Atansia Urrutia; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, linda con solar de la señora Eugenia Durán, antes de la señora Dorotea del mismo apellido; y al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, linda con solar de doña Luisa Cabrerier, antes de Juana Dimas, callejuela de por medio; todos los mojoneros equineros por los cuatro rumbos cardinales son árboles de izote; lo adquirió por herencia de sus finados padres Balbino Mónico y Luisa Fernández; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a seis de junio de mil novecientos trece.—*S. Letona H.*—*Abel Vela.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Torres, mayor de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, solicita el título de propiedad de un solar y medio agua que posee de buena fe en el interior de este pueblo, cuya capacidad y linderos son: al Oriente, mide setenta y seis metros setenta y seis milímetros, y linda por este rumbo con solares de Longino y Timoteo Vázquez y Boifacio Flores; al Poniente, mide setenta y seis metros ochocientos noventa y seis milímetros, y linda por este rumbo con Cornelio e Isidro González; al Norte, mide treinta y seis metros setecientos sesenta y ocho milímetros, y linda por este rumbo con Víctor Crespin y Nazario Salaverría; y al Sur, mide treinta y seis metros noventa y seis milímetros, y linda por este rumbo con Manuel y Antonio Placido; y el medio agua mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de Oriente a Poniente; y de Norte a Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros con todo y corredor; siendo los colindantes de este vecindario, a excepción del señor Salaverría, que lo es de Sonsonate. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a tres de julio de mil novecientos trece.—*Francisco Crespin M.*—*Antonio G. Orantes.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa de Jesús González, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San José, lindante: al Oriente, con terreno ejidal, cerca de púa y madera muerta de la solicitante de por medio, y mide por este rumbo doscientos quince metros; al Norte, con terreno del Dr. don Ramón Rosa, cercas de alambre de por medio, y mide doscientos cincuenta y ocho metros; al Poniente, con terreno ejidal de esta ciudad, cerca de madera muerta de por medio, y mide ciento treinta y cuatro metros; y al Sur, con terreno de Manuel Osorio, cerca de madera muerta de por medio, y mide trescientos cuarenta y un metros. Dicho terreno no está sujeto a ninguna carga real; siendo los colindantes todos vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que comparezca a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Francisco, a veintidós de junio de mil novecientos trece.—*C. M. Meléndez.*—*Federico Pacheco.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que doña Luisa Torres de Aguiluz, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía para sí,

título de propiedad de un terreno de una hectárea de extensión, de buena feracidad, superficie irregular, situado en el punto Champanilla, suburbio de esta villa, con cercas propias, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Julián Vega, hoy de Marcelo Merino, terreno de Rafaela Cortés y de Paz Martínez; al Poniente, camino nacional y vecinal; al Norte, el mismo terreno de la sucesión de Julián Vega, hoy de Marcelo Merino y camino real; y al Sur, camino de por medio y terreno de Manuel Basilio Rodríguez, hoy de don Ismael Cándido Jaimés, y lo estima en trescientos pesos. Se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, treinta de junio de mil novecientos trece.—*Ismael C. Jaimés.*—*Manuel L. Saravia.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Antonio Hernández por escrito, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, y un urbano en el centro de esta población. El primero, situado en el lugar denominado Cotera, en esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, cultivado con café, y linda: al Norte, con terrenos de Manuel Peña y Froilán Romero, habiendo de por medio una quebrada; al Oriente, linda con finca de Manuel Peña, habiendo de mojoneros en sus extremos un tepalcote en la quebrada y un huachipitín en la quebrada; al Sur, linda con terrenos de don José Clara Burgos y don Rafael del mismo apellido; y al Poniente, con terreno de doña Mercedes Peña viuda de Alvarado, y tiene de mojoneros, además de los expresados, brotones de izote en todos sus rumbos; inmueble que adquirió por compra que hizo al doctor Francisco Antonio Gómez. El segundo terreno está situado en El Volcancito, en esta misma jurisdicción, de setenta áreas de capacidad y sin ninguna cultivo, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Santiago Ventura; y al Sur, camino de por medio con terreno de Serapio Reyes, y tiene de mojoneros cercas de alambre al Oriente y Sur, y brotones de pito en los demás rumbos y el camino expresado; inmueble que adquirió por compra que hizo a los señores José María, Juan y Bernabé Mejía y don Juan Dordobly. El último, situado en el centro de esta ciudad, donde hay construida una casa de teja, y linda: al Oriente, con casa y solar del solicitante, y mide seis metros setecientos cuarenta y un milímetros; al Poniente, calle de por medio, linda con casa de Gerarda Urías y mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros, al Norte, mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros, y linda con casa del solicitante; y al Sur, linda con solares de don José María Burgos y solar del solicitante, y mide ochenta y seis metros sesenta milímetros; inmueble que adquirió por compra a Margarita Rodríguez. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nualco, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—*José Peña.*—*L. A. Santos.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, el que está situado en el barrio de La Vega, de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, veinte metros con solar de don Salvador Rodríguez, padre, brotonado de por medio; al Poniente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros con solares del mismo Rodríguez y don Felipe León, calle de por medio; al Sur, treinta y seis metros cuatrocientos cincuenta milímetros con solar de Candelario Hernández, cerca de por medio; y al Norte, la misma dimensión del rumbo Sur, con solar de Juana González de Mata. El que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, julio primero de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardoso.*—*Miguel A. Ganuza.* 1

El suscrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana González de Mata, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, el que está situado en el barrio de La Vega, de esta villa, el que linda y mide: al Oriente, veintidós metros trescientos diez y ocho milímetros con solar de Juana Arriola, cerca de alambre de por medio; al Poniente, veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros con solar de don Salvador Rodríguez, padre, calle de por medio; al Norte, veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros con solares de Aquilino González y Rafael Aguirre Arriaza, calle de por medio; y al Sur, la misma dimensión del Norte con solar de Bernarda González. En el solar descrito está construida una casa de teja sobre horcones y con paredes de bojarque; mide de longitud diez metros treinta y seis milímetros, y de latitud nueve metros ciento noventa y seis milímetros. El que se crea con derecho que se presente.

Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, junio

treinta de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganza. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Arcadio de la Cruz, de veintiséis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, cultivado en parte con árboles de café y otros árboles frutales, situado en el cantón de San José La Ceiba de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Demetrio Ramírez y Marcos Ortiz, brotones de tempe de por medio; al Norte, con terrenos de Felipa Quintanilla, brotones de tempe de por medio; al Poniente, con terreno de (defensa Quintanilla, brotones de tempe y un palo de cinco de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Torres, barranca de por medio; este inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona y lo estimo el solicitante en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Candelaria, a las dos de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—J. Cerna.—S. Vázquez M., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Horacio Olmedo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor, título supletorio de los inmuebles urbanos siguientes, situados en esta ciudad. Una casa y solar en el barrio de Santa Lucía, que mide de frente a la calle ocho metros treinta y seis centímetros por veinte metros noventa centímetros de fondo más o menos, lindando: al Oriente, con casa y solar de la señora Dolores Pinto; al Norte, con solar de doña Damasia viuda de Avilés; al Poniente, calle en medio, con casa y solar de Candelaria Pineda; y al Sur, también calle en medio, con solar de Jesús María; predio que hubo por donación en pago que le hizo la señora Felipa Núñez de este vecindario. Un solar en el barrio de Santa Bárbara, de diez metros siete centímetros de frente por veinte metros noventa centímetros de fondo más o menos, limitado: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Francisco López Núñez, representada por Eligia Antonia López, por sí y como curadora del demente Matilde Antonio López, por Rosa López, como curadora de la demente Valeriana López y por el solicitante; al Norte, con solar de don Francisco Villarreal; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de doña Raimunda Rodríguez de Escobar, representada por los señores Leoncio y Rodrigo Escobar y señorita Coneho y Pilar Escobar; y al Sur, con casa y solar del propio señor Olmedo; fundo que hubo éste por compra a don Félix Dárdano, ya difunto; y por último, otra casa y solar en el barrio de San Sebastián, que mide de frente ocho metros treinta y seis centímetros por treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros más o menos, limitado: al Oriente, con casa y solar de doña Francisca viuda de Lima; al Norte, con solar del doctor don Juan de Dios Sandoval; al Poniente, con el de Gregorio Soiff; y al Sur, calle en medio, con casa del respetado señor Olmedo; y que éste hubo por compra a doña Refugio Olmedo, de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario, excepto el doctor Sandoval y doña Damasia de Avilés, que lo son de San Salvador. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen ninguna carga real. Quien se crea perjudicado puede ocurrir.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a tres de julio de mil novecientos trece.—Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Horacio Olmedo, solicitando a su favor, título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, compuesto más o menos de cuatro y un cuarto manzanas, de setenta áreas cada una de extensión, cultivado en parte de zacate y en parte de café, limitado: al Oriente, camino en medio, con finca de Juan Núñez Linares; al Norte, con finca de Marcelino Castro; al Poniente, con parte de la finca de este mismo señor y la de don Rafael Solórzano; y al Sur, con la de este mismo señor Solórzano. La finca descrita la hubo el solicitante por compra a los señores Domingo Escobar viuda de Rugamas, Toribio, Macaria, Miguel, Máximo, Tránsito e Inocente, todos de apellido Rugamas. No tiene el inmueble descrito ninguna carga real; siendo los colindantes vecinos del mismo cantón. Quien se crea perjudicado puede ocurrir.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Luis Salmerón, mayor de edad, casado, albañil, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados el uno en el interior de esta población y el otro en los suburbios de esta misma, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, y mide el primero veinte metros novecientos milímetros, por todos sus rumbos y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Victoriano Méndez; al Norte, calle que lo divide, con solar de Simón Antonio Dimert; al Occidente, con solar de Honorato Alvarenga; y al Sur, con casa y solar de Leonor Mata; el cual lo hubo por donación gratuita que le hizo Santos Alvarez, jornalero y de este vecindario, y el segundo mide: por el Oriente, en línea curva, ciento cuarenta metros y linda con terreno de David Flores y solares de Hilario Fernández, calle de por medio con éstos y Cirujos Meléndez Bustillos, cerca de paja que lo divide; al Norte, mide cien metros y linda calle de por medio, con solar de Tomás Rubio, antes de Domingo Sosa, ya difunto; al Occidente y Sur, linda con el río de esta población y mide ciento sesenta metros y ochenta respectivamente; y lo hubo por compra a la finada Leonor Yanes Cruz, y estima ambos inmuebles en setenta pesos; que ninguno tiene carga real ni derecho alguno que pertenezca a otra persona, que no son sirvientes ni dominantes, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Carlos, a las dos de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos trece.—Luis P. Benítez.—Domingo Vázquez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Luis Salmerón, mayor de edad, casado, albañil, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados el uno en el interior de esta población y el otro en los suburbios de esta misma, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, y mide el primero veinte metros novecientos milímetros, por todos sus rumbos y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Victoriano Méndez; al Norte, calle que lo divide, con solar de Simón Antonio Dimert; al Occidente, con solar de Honorato Alvarenga; y al Sur, con casa y solar de Leonor Mata; el cual lo hubo por donación gratuita que le hizo Santos Alvarez, jornalero y de este vecindario, y el segundo mide: por el Oriente, en línea curva, ciento cuarenta metros y linda con terreno de David Flores y solares de Hilario Fernández, calle de por medio con éstos y Cirujos Meléndez Bustillos, cerca de paja que lo divide; al Norte, mide cien metros y linda calle de por medio, con solar de Tomás Rubio, antes de Domingo Sosa, ya difunto; al Occidente y Sur, linda con el río de esta población y mide ciento sesenta metros y ochenta respectivamente; y lo hubo por compra a la finada Leonor Yanes Cruz, y estima ambos inmuebles en setenta pesos; que ninguno tiene carga real ni derecho alguno que pertenezca a otra persona, que no son sirvientes ni dominantes, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho que ocurra dentro del término de ley.

La señora María Clotilde Siliézar, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa y su correspondiente solar que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros setecientos cincuenta milímetros, con solar y casa de Criselda Vázquez; al Norte, diez metros treinta y dos milímetros; con casa de Rosario Siliézar, calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros setecientos cincuenta milímetros, con solar y casa de Dolores Torres, Urbano y Miguel Torres; y al Sur, ocho metros setecientos milímetros con la sucesión de Crescencio Mena. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tomcatepeque, a cuatro de julio de mil novecientos trece.—Beisario Anzora.—Rafael López, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde municipal de esta población, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Marcelina Acuña de Trajo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Ahuehcapán, solicitando se le extienda por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar El Satillal de esta jurisdicción, el que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona en proindivisión, es de tierra fértil, consta aproximadamente de dos quintas partes de una manzana o sean veintiocho áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, terreno de Leonarda Trajo; al Norte, con el de don Francisco Silva, camino de por medio; al Poniente, con propiedades del doctor Simón Magaña; y al Sur, terreno de Francisco Trajo; el predio descrito está demarcado con brota y cercas por todos sus rumbos; siendo todos los colindantes vecinos de Ahuehcapán. Quien se crea con derecho en el inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaseca, a las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos trece.—Manuel Borjas.—J. Antonio Arévalo, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Antonio Omeas, mayor de edad, casado, talabartero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa que se encuentra en el barrio del Tránsito de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa y solar del solicitante y mide veintiocho metros; al Norte, mide catorce metros treinta y seis centímetros, lindando con el mismo solicitante; al Poniente, linda con casa de Cleto Cortés y mide trece metros, de aquí rumbo al Oriente, mide seis metros sesentidécimo centímetros, lindando con casa de Antonia Morales; siguiéndole el mismo Poniente mide quince metros y linda con casa de la misma señora Morales; y al Sur, linda con la plazuela pública de esta misma, calle de por medio y mide siete metros sesenta centímetros; el predio descrito, no es sirviente ni dominante y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, julio cuatro de mil novecientos trece.—Ramón Ruiz.—J. C. Osegua, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Antonio Omeas, mayor de edad, casado, talabartero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa que se encuentra en el barrio del Tránsito de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa y solar del solicitante y mide veintiocho metros; al Norte, mide catorce metros treinta y seis centímetros, lindando con el mismo solicitante; al Poniente, linda con casa de Cleto Cortés y mide trece metros, de aquí rumbo al Oriente, mide seis metros sesentidécimo centímetros, lindando con casa de Antonia Morales; siguiéndole el mismo Poniente mide quince metros y linda con casa de la misma señora Morales; y al Sur, linda con la plazuela pública de esta misma, calle de por medio y mide siete metros sesenta centímetros; el predio descrito, no es sirviente ni dominante y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, julio cuatro de mil novecientos trece.—Ramón Ruiz.—J. C. Osegua, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Clemente Argueta, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de los porciones de terreno, situadas en los lugares Aceituno y Picacho de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, de calidad árida, el primero de veinte áreas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante y sucesión de Eulogia Hernández y hoy de sus herederos

Anito Argueta, zanjo artificial y barranco de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión y Francisco Argueta, lo divide el mismo barranco, unas líneas de rocas y cerco de por medio; al Poniente, con terreno vacante y Manuel Argueta, una quebrada de agua de por medio; al Sur, con terreno de Leandro Argueta y Martín López, zanjuetas de por medio; el segundo, de media hectárea, linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte y Poniente, con terreno de Leandro Argueta, unas lajas de por medio; y al Sur, con terreno de Matías López, un barranco de por medio; no son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión, no tienen número ni carga real. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Torola, a las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos trece.—Tiburcio Cabrero.—Fab'o Ortiz H., Srío. 1

Victor Melara, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Jorge, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón El Guayabo de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta y seis áreas nueve metros cuadrados, y sus linderos son: al Oriente, linda con solar y casa de Antofa Santos y Andrés Ramos, calle de por medio; al Norte, linda con solar y casa de Magdalena Vázquez é Isabel del mismo apellido; al Poniente, con solar y casa de Gregorio Melara y Catarino González, camino de por medio; y al Sur, linda con solar y casa de María Vázquez y Pedro Ramos. Este terreno no tiene carga real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra que hizo a Babino Vasquez, y lo estima en cien pesos. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchtmalco, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—Victor Melara.—Pascual Estrada, Srío. 1

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Ambrosia Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, sin nombre especial, compuesto como de dos caballerías de extensión más o menos, situada en jurisdicción de Coahuila, en este Distrito y Departamento, y linda: al Oriente, con terrenos de Teresa Díaz; al Norte, con terrenos de Agustín Lino y Prudencio Serrano; al Poniente, con terrenos del mismo señor Serrano, de Arturo Viera y de Juan Francisco López Ayala; y al Sur, con terrenos de Vicente Ortiz. El expresado inmueble está acotado con cercos de alambre, está cultivado en parte con zacateros y lo demás inculto; lo hubo el solicitante por herencia del finado Juan José Castro, y lo estima en la suma de un mil pesos para. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—Leonardo Lope.—Ella Paz, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Luciano Guerra, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título supletorio de un lote de terreno rústico, demarcado, de la superficie aproximada de una hectárea cuarentidécimo áreas o sean trece y media manzanas, radicado en el sitio llamado de Los Aguileras, cantón San José de esta jurisdicción, lindante el predio demarcado: al Norte, con terreno del sitio de San José, camino real para el ingenio de este nombre, de por medio; al Sur, con potrero de doña Prudencia Solórzano viuda de Castillo, antes de los señores Ruiz; al Oriente, con tierras del mismo sitio San José; y al Occidente, con terreno de la sucesión de la difunta doña Andrea Aguilera, representada por sus hijos Julián, Joaquín, Juana, Natividad y Bonifacio López y terreno de don Domingo Oliva. Este terreno lo hubo el interesado, por compra a doña Lucrecia Aguilera. Quien se crea con derecho en el inmueble de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a la una de la tarde del día primero de julio de mil novecientos trece.—J. Aráuz.—D.—Carlos J. Briso, Srío. 1

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Narciso González, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Santa María Ostuma, pidiendo se le expida título de propiedad de dos terrenos áridos que posee en el lugar llamado Michanco, en esta jurisdicción, compuesto el primero de tres hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Emilio Cruz, brotones y cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Perfecto Baldrán, quebrada de Michanco de por medio; al Poniente, con terreno de Tranqui-

lino González, brotones de flote de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Torres, camino de por medio. El segundo terreno está compuesto de setenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Tranquilina González, brotones de flote y jobo de por medio; al Norte, con terrenos de la población de San Miguel Tepeontes, quebrada de Michanco de por medio; al Poniente, con terreno de Serafina Morales, cerca de brotones y piña de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Torres, camino de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María del Carmen García, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de Suncucumat, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis áreas veintidós centáreas, terreno algo quebrado, fértil, la mitad cultivado de café y lo demás inculto, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Angel Chachagua, zarza propia de por medio; al Norte, con finca de los señores Pedro Celada y José Antonio Contreras, hanzo de izote, ralo, propio de por medio; al Sur, con finca de los señores Angel Chachagua y Juan Antonio Aguirre, cerca de piña propio y camino de Juayúa de por medio; y al Poniente, con finca de la señora Francisca Aguirre, hanzo propio de árboles grandes de por medio. En el predio descrito hay una casa de paja. Quien se crea con derecho al inmueble, que ocurra a hacer uso de sus derechos.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintiseis de junio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.—Gonzalo González*, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Acuña de Trejo, viuda, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo título de un terreno rústico, sito en el cantón El Barro del Agua Caliente, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintiséis áreas, terreno fértil, y linda: al Oriente, fundo de Francisco Silva; al Norte, terreno del mismo Silva y terreno adjudicado a Gabriela Trejo; al Poniente, fundos de Higinia y Braulio Trejo; y al Sur, fundo de Francisco Silva. Todo el terreno está mojoneado con brotones y cercas. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente a alegarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, cinco de junio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.—Antonio Dulce*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Euxania Cativo, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano que posee en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad, en el que está construida una casa-rancho, de techos, sobre horcones; el cual tiene por linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, calle de por medio, con solar del doctor Manuel Carrillo, midiendo por este rumbo seis metros cuatrocientos cincuenta y ocho milímetros; al Oriente, también calle de por medio, con solar de Encarnación Cativo, midiendo veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; al Sur, solar de la señora Juana Rodríguez Valiente, midiendo, nueve metros ochocientos dos milímetros; y al Poniente, con solares de la sucesión de Serapia Mendoza y Nicolasa Cañénguez, midiendo veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—*R. Somosa.—C. M. González*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Candelaria Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: uno de una manzana, situado en el valle de Veracruz, lindante: al Oriente, con terreno de Valeriano Elías; al Poniente, camino real que conduce a San Martín y terreno de Dionisio Lemus; al Norte, con terreno de Sabas Morales y Eduardo Marroquín; y al Sur, terreno de la solicitante. El segundo de setenta áreas, situado en Macolfi, lindante: al Oriente, con terreno de José María Artiga; al Norte, con terreno de Sabas Morales y de la peticionaria; al Poniente, con terreno de la misma solicitante; y al Sur, con terreno de Valeriano Elías. El tercero de doscientas ochenta áreas, situado en el valle del Sauce, lindante: al Oriente, con terreno de Lázaro Fuentes; al Norte, terreno de Manuel Torres y Venancia Meléndez; al Poniente, con terreno de Manuel Torres; y al Sur, terreno de Lucio Osorio; todos de este domicilio, y apreciados en seiscientos pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Tenacatepeque, a

las dos de la tarde del primero de julio de mil novecientos trece.—*Belisario Anzora.—Rafael López*, Srío. 1

La señora Eulogia Lemus de Anzora, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el valle de Veracruz, de esta jurisdicción, que se compone el primero de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Camilo Ruiz; al Norte, con terreno de Concepción Lemus; al Poniente, con terreno de Eulvigia Lemus, Gertrudis Erroa y Alejo Lemus; y al Sur, con terreno de Gertrudis Erroa; y el segundo mide cuatro hectáreas y veinte áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Ortiz, Delfino Herrera y Alejandro Guzmán; al Norte y Poniente, con terreno de José Angel Guzmán; y al Sur, con terreno de don Casimiro Medina. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tenacatepeque, a cinco de julio de mil novecientos trece.—*Belisario Anzora.—Rafael López*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Casimiro Hernández, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de árboles de café, de la capacidad de una manzana de setenta áreas, situado en el cantón de San Agustín, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, terrenos de Jesús y Francisco Mejía, brotones de por medio; al Norte, terrenos de Lucio González, quebrada de agua de lindero; al Poniente, terreno de Indalecio González, medfando la misma quebrada de agua; y al Sur, terreno del mismo Jesús Mejía, brotones de tempa y pito de por medio. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real; siendo los colindantes vecinos: de este pueblo, Jesús Mejía; Francisco Mejía, de Candelaria; Lucio González, de San Antonio Masahuat, e Indalecio González, de San Miguel Tepeontes. Quien se crea con derecho, ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a primero de julio de mil novecientos trece.—*Juan Mejía L.—Aureliano López*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Ramón Martínez, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero y del domicilio de San Emigdio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar llamado Valle de Concepción, jurisdicción de San Emigdio, compuesto de cinco áreas y media de extensión superficial, y linda: al Oriente, con solar y casa de Dorotheo Pascasio, cerca de piña y brotones de tempa y pito de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Zepeda, cerca de piña y calle pública de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Zepeda, calle y cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Julián Molinas, cercas de piña y brotones de pito de por medio. Este inmueble no tiene ninguna carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, y lo estima en la suma de cien pesos; todos los colindantes son de San Emigdio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, julio siete de mil novecientos trece.—*Jacinto Portillo.—Marcelino Escobar*, Srío. 1

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Chávez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico y fértil; situado el primero, en el lugar llamado Loma del Gaje, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Yanuario Asunción y Eusebio López, quebrada y brotones de izote y jobo de por medio; al Norte, con Eusebio López y María Escobar, árbol de cincho, patero y varios brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Pío Quinteros y Francisco Cortés, quebrada y calle pública de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Gallegos y Presentación Beltrán, brotones de varios árboles, cerca de alambre y piña, perteneciente el alambre al terreno en referencia. El segundo terreno está situado en el mismo lugar Loma del Gaje, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Presentación Beltrán, cerca de alambre de la colindante; al Norte, con terreno de Jesús Gallegos, barranco natural, cerca de alambre y brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Gallegos, cerca de alambre y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Casimiro González, calle vecinal de por medio. El tercer terreno está situado en el mismo lugar Loma del Gaje, compuesto de dos hectáreas de extensión y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Agustín González, calle pública de por medio; al Norte, con terreno de María Leona González, cerca de piña y alambre, que pertenece a la colindante; al Poniente, con terreno de Irene Nolasco, quebrada de por medio, y al Sur, con terreno de

María Leona González, cerca de alambre, que pertenece a la colindante. El cuarto terreno está situado en el interior del cantón La Esperanza, compuesto de una cuarta parte de hectárea de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Inés Reales, cerca de alambre y calle pública de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Martínez y María Escobar, cerca de alambre y calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de Eleuterio Martínez y Sebastiana Figueroa, cerca de alambre y brotones de por medio, y al Sur, con terrenos de Casimiro González y Bibiano Reales, cerca de alambre de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en su propio nombre, el señor Evaristo Parfán, de cuarenta y seis años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro manzanas de terreno o sean dos hectáreas ochenta áreas poco más o menos, que posee pacíficamente en el lugar llamado El Manuño, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que trabaja Juan Barillas, cerca de madera de por medio; al Norte, con predios de Ignacia López y Sabas Zaldivia, mediando en parte cerca de piña; al Poniente, con terreno de Ramón Canizales y predio libre, camino y cerca de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Simón Recinos López, cerca de piña y alambre en medio; cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en ciento cincuenta pesos, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las once de la mañana del día diez y seis de mayo de mil novecientos trece.—*Simón R. López.—Francisco J. García*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito al señor Alejandro Mena, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Duice Nombre, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Tranquilina Cruz; al Norte, con terreno de Felcito Barraza; al Poniente, con predio de Federico Zepeda, y al Sur, con casa de Isabel Canales y solar de la Cruz de dicho cantón. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a doce de julio de mil novecientos trece.—*Antonio Mariana.—Julián Cea*, Srío. 1

José Angel Miguel Bernal, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que el doctor don José León Villagas, vecino de San Salvador, como apoderado de don Modesto Camero, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil; el primero, como de veinte manzanas de extensión o sean catorce hectáreas, situado en el plan de Tilapa, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con terrenos de Eulogio Funes, Padre Ramírez y Juan Aguirre; al Norte, con el de Jenaro Jerónimo; al Poniente, con los de Jorge Dowaje y sucesión de Victoriano Palacios, río Pache, de por medio; y al Sur, con terrenos de Dámaso Gómez, Nicasio Palacios y Mercedes Bernal. El segundo, como de seis manzanas o sean cuatrocientos veinte áreas, situado en el punto nombrado El Potrero, de esta jurisdicción y que linda: al Oriente, con terrenos de José Angel Guzmán y Nemesio Henríquez; al Norte, con terreno de Aquilino Pérez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de la sucesión de don Angel Guirrola, río Pache de por medio; y al Sur, con el de Nazario Tamacas, quebrada de por medio que va a morir al río Pache; ámbos terrenos comprendidos en los extinguidos ejidos de esta población; y de un solar urbano, situado en lo interior de esta población, que mide de Sur a Norte, diez y seis metros y de Oriente a Poniente, mide catorce metros y linda con los solares siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Juan Guzmán; al Norte, con el de la sucesión de Cirilo Guzmán; al Poniente, con el de Cecilio López; y al Sur, con el de la sucesión de José Guzmán. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las once del día diez de julio de mil novecientos trece.—*José Angel Miguel Bernal.—Basilio Recinos*, Srío. 1

Leonardo Grande, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que el señor don Eusebio Campos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, que posee de buena fe en el centro de

esta población, con los linderos siguientes: al Norte, con solar y casa de doña Indalecia Alvarado, midiendo doce metros setenta centímetros; al Occidente, calle de por medio con solares y casas de Aquilino Burgos e Isidoro Reyes, midiendo trece metros setenta centímetros; al Sur, con casa y solar de don Nicolás Escobar Gallegos, midiendo catorce metros; y al Oriente, en línea quebrada con solares y casas de don Nicolás Escobar Gallegos y doña Indalecia Alvarado, en la primera línea de este rumbo, mide de Sur a Norte, diez metros cincuenta centímetros, la segunda línea de Oriente a Occidente, mide un metro treinta centímetros y la tercera línea de Sur a Norte, mide dos metros noventa y cuatro centímetros. El inmueble descrito lo estima en trescientos pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene nombre, número ni carga real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio; los adquirió por compra que hizo a los señores Petrona, Ignacia y Aquilino Reyes, sin documento inscribible y son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Juan Talpa, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Leonardo Grande*.
—*Mariano Lobos*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pablo Borja Gómez, contra Julián Carrillo y Soledad Bernabé, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, dos predios rústicos, situados en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco; teniendo el primero, una extensión de una hectárea, noventa y cinco áreas ochenta y cuatro metros cuadrados, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Rivas, que en la actualidad es de Pedro Domínguez; al Norte, con terreno que fue de Jorge Rivas y hoy del mismo Pedro Domínguez; al Poniente, con terreno que fue de Demetrio Cerritos; que hoy es de Guillermo Domínguez; y al Sur, con terreno que fue de Angel Lucha y ahora es de la sucesión del doctor Fernando Gómez. El otro predio tiene por linderos: al Norte, finca de Hilario Bernabé, midiendo por este rumbo, cuarenta y ocho metros ochocientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, terreno de la sucesión de Secundino Domínguez, midiendo por este lado, veinte metros novecientos milímetros; al Sur, con terreno de Benigno Carballo, teniendo por este rumbo, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, y al Oriente, terreno de Eulogio Carballo, teniendo por este último lado, ocho metros, trescientos sesenta milímetros, cultivados en su mayor parte de café, ambos predios están valorados en mil doscientos pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, Zcatecoluca, a la una de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.*
—*S. Melara T.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucrecia Alas, viuda de Regalado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, el cual posee en proindivisión con su hijo legítimo José Regalado. Dicho inmueble consiste en una casa de tejas, sobre paredes de adobes, marcada con el número 67 de las calles de esta misma ciudad, que mide catorce metros de largo por nueve metros de ancho, con su corredor, construida en un solar que mide: por el Oriente, catorce metros veinte centímetros y colinda con la calle que da salida para San Salvador; por el Norte, consta de treinta y dos metros veinte centímetros, y linda con casa y solar de Santiago Guadrón, mediando tapial de éste; por el Poniente, contiene diez y seis metros treinta centímetros, y colinda con solar de Celestino Guadrón, mediando pared de propiedad de la interesada y con solar de Mariana Quintanilla; y por el Sur, linda con casa y solar que fue de Escolástico Herrera y hoy pertenece a Victoriano Marinero, tapial de por medio de éste, por cuyo lado mide treinta metros treinta centímetros. El predio descrito no es sirviente ni dominante ni tiene ningún gravamen o carga real y lo hubo por herencia de su esposo Matías Regalado, estimándolo en quinientos pesos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Suchitotlán, a siete de julio de mil novecientos trece.—*Alejandro Rosales*.—*D. C. Coto*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Marcelino Rincón, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe en el cantón de Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de diez tareas de extensión superficial o sean veintiocho áreas, tierra fértil, sin cargas reales, y lindante: al Oriente, con fundo de Antonio Mauricio, cerca de

palo pique de por medio; al Norte, con los de Crescencio Artero y Luisa Galleja, cerca de palo pique de por medio; al Sur, con el de la sucesión de Juan Zapeda, representada por Isidora Bunito, Alejandro y Florencio Zapeda, mojoneros esquina a un árbol de pito y uno de madre de cacao; y al Poniente, con el del doctor Simeón Magaña, camino en medio; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a tres de julio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera*.—*Gonzalo González*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Palma, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano de su propiedad, situado en el barrio de Santo Domingo, de este pueblo, que tiene de dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, mide diez y nueve varas, lindando con solar que fue de Manuela Reyes, hoy de sucesión de Marcelino Navarrete y propiedad de Sebastián Huezco; al Oriente, veinticuatro varas nueve pulgadas, con Manuel Díaz, Calle de la Ronda de por medio; al Poniente, treinta y cinco varas, con solar que fue de Vicente Olasola, hoy de sucesión de Marcelino Navarrete, calle de por medio; y al Sur, treinta varas y media, con casa y solar de Sebastián Huezco, calle pública de por medio; el que adquirió por compra a Nazario Vásquez. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chiltipán, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos trece.—*J. A. Huezco*.—*F. M. del Cid*, Srío. 1

Víctor Melara, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Isidro Rodríguez, solicitando título de propiedad de una finca de terreno de servidumbre, de media manzana de capacidad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de la propiedad del mismo señor Rodríguez, calle que conduce a Santa Lucía de por medio; al Norte, linda con terreno de Miguel Linero, terreno de por medio; al Poniente, y Sur, linda con terreno de la sucesión de Ascensión Jorge; y lo hubo por herencia de su finado padre Anastasio Rodríguez; y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cincuenta pesos. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. El terreno este situado en el cantón San Isidro.

Alcaldía Municipal de la Villa de Panchimalco, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—*Víctor Melara*.—*Pascual Estrada*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Inocente López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, situado en el punto llamado Chaltepe, de esta jurisdicción, siendo sus linderos: por el Oriente, con terreno de Tranquilino Nájera y Domingo Franco; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Martínez, río de Cuapa de por medio; al Poniente, con terrenos de Luis Méndez y Demetrio Franco, limitado por brotones de jote y jocote, en línea curva; y al Sur, con terreno de Domingo Franco, dividido por brotones de jote y madre cacao. No tiene cargas reales de ninguna clase y sus colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a once de julio de mil novecientos trece.—*Alejandro Mejía*.—*Alberto E. Sibrián*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Buendía de Turcios, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que posee en el centro de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente y Poniente, mide veinticuatro metros treinta y siete centímetros, formando un quiebra por este último rumbo, y linda con casa y solar de Cosme Morales y con la sucesión de Manuel Ruiz y de la misma solicitante; al Norte, linda con las cárceles públicas y mide nueve metros ochocientos centímetros; y al Sur, mide doce metros y linda con casa de Ubalda Pineda; dicho predio no es dominante ni sirviente, y lo estima en mil pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a quince de junio de mil novecientos trece.—*Ramón Ruiz*.—*F. P. Avilés*, Srío. 1

Don Rogelio Aquino, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano que está situado en el barrio de San Antonio, de esta población, y linda: al Oriente, con solar y casa de Teresa Melán-

dez, en veinticinco metros cuarenta centímetros; al Norte, con el de la misma Meléndez, en quince metros dieciocho centímetros; al Poniente, con solares de Carlos Martínez, Jacinto Menéndez y Ciriacó Bermúdez, en treinta y dos metros treinta y cinco centímetros, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Teresa Meléndez, en quince metros ochenta y tres centímetros; que al Oriente comprende otra finca de solar de su propiedad, que mide un metro seiscientos setenta y cinco milímetros de ancho por dieciocho metros treinta y cinco centímetros de largo, del cual también pide título. El inmueble descrito lo hubo por compra a Isidro Campos, jornalero, sobreviviente, de este domicilio; lo estima en cien pesos plata; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real en favor de ninguna persona, ni está en proindivisión con nadie; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio descrito, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, julio catorce de mil novecientos trece.—*Juan Armero*.—*Ignacio Bonilla*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Clemente Morán, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en El Ciprés, de esta jurisdicción; compuesto el primero, de cuarenta y seis áreas, cultivado de café cosechero, y linda: al Oriente, con terreno de Luis Morán; al Norte, con el de Lucas Zarpatte; al Poniente, con propiedad de Ruperto Catalán; y al Sur, con la de Francisco Carlos. El segundo, está inculto, consta de ciento setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de don José Isaias Aguilera y sin mediar camino con terreno de Venancio González; al Sur, con terreno del mismo señor González; al Poniente, con propiedad de Catarino Díaz; y al Norte, con el mismo señor Díaz y Venancio González. La figura del terreno es la de dos rectángulos unidos, porque en la esquina Noreste está incrustado el terreno del señor González, pero está dividido con cercas de alambre de la propiedad del colindante, también el señor Díaz es dueño de la cerca del Norte, lo mismo que el señor González de la del Sur; ambos terrenos son de buena calidad, tienen mojoneros de árboles de pito en cada una de sus esquinas. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a tres de julio de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona*.—*Miguel A. Ganuzo*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Timoteo, Félix, Antonio, Nicolasa, Isabel, Aurelia y Rosa, todos de apellido Rivera; el primero, de treinta y siete años de edad, el segundo de treinta y cinco, el tercero de treinta y seis, la cuarta de cuarenta y cuatro, la quinta de treinta y tres, la sexta de cuarenta y dos y la séptima, de treinta y un años; los tres primeros, agricultores en pequeño y las cuatro mujeres de oficios domésticos, todos vecinos de La Rastra, jurisdicción de Santa Rita, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de cuatro caballerías y media de extensión, o su equivalente en áreas, a razón de setenta áreas por manzana, conteniendo seis casas de teja, sobre paredes de adobe y bajareque y cuatro casas pajizas, dicho inmueble está situado en el valle de La Rastra, antes mencionado, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Cayetano Gómez, río de Asamblo de por medio, comenzando desde un mojón de piedra, esquinero, aguas arriba hasta otro mojón también esquinero de piedra; al Norte, con terrenos de doña Filis y Dolores Artiga, cercos de zanjo y pifa de éstas de por medio, comenzando desde el segundo mojón esquinero, en línea recta, hasta la esquina o vértice del ángulo formado por las cercas de las Artigas con las de Morán; al Poniente, con terrenos de los señores Morán, línea recta, de Sur a Norte, hasta la esquina de la cerca del terreno de los Moranes, zanjo y cerca de pifa de éstos de por medio; de esta esquina quebra la línea buscando para el Poniente, lindando con los mismos terrenos de los mismos Moranes y Artigas, cruzando una calle hasta llegar a la otra esquina de las cercas de las Artigas; de este punto vuelve a quebrar la línea con rumbo Norte, formando una recta, lindando con el mismo terreno de las Artigas, topando con la esquina de las cercas de zanjo y pifa de las Artigas, de aquí parte en línea recta para el Oriente, lindando con el terreno de las Artigas, hasta llegar a la calle en referencia, cruzando una quebrada se llega a la esquina de la cerca de las mismas Artigas, vuelve de aquí la línea para el Oriente, en línea quebrada y lindando siempre con las mismas Artigas, se llega a una quebrada y de aquí aguas arriba buscando el Norte, hasta llegar a un zanjo y una cerca de pifa que queda al pie de una loma y a la misma quebrada, vuelve la línea para el Norte, lindando con las mismas Artigas, hasta llegar a un mojón de piedra que queda en la cabecera de la Loma Pacha, frente al caserío Tazajeras, que sirve de esquinero; línea recta hasta topor con otro mojón de

pedra que está en el lugar llamado El Salitre al Poniente; y de este último mojón, lindando con los Quijadas, línea recta hasta topar con otro mojón que está al otro lado de una quebrada y a la par de un árbol de amate; y de allí gira por el Poniente y buscando al Sur, línea recta, hasta llegar a otro mojón de piedra situado al pie de un árbol de nanceo; y de este punto corre siempre por la misma línea hasta topar con otro mojón de piedra esquinero colocado en el llano de La Rastra; y de aquí buscando para el Norte, hasta llegar en línea recta a otro mojón de piedra esquinero que queda cerca de un árbol de morro; y de allí con dirección hacia el Oriente, pasando por tres mojoneras de piedra hasta topar con el mojón de donde se comenzó lindando siempre con las mismas Artigas. Que dicho inmueble lo hubieron por compra que los interesados hicieron a su padre Ciriano Rivera. Los que se crean con derecho en el indicado inmueble, que se presenten dentro del término de ley, a deducirlo a esta oficina.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece. | Jorge Escobar. | Juan Santos G., Srío. |

El señor Salvador Fuentes, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros treinta y ocho centímetros, con solar de Paz Siliázar; al Norte, doce metros treinta centímetros, con finca de don Juan Rodríguez y de Inocente Fuentes; al Poniente, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con solar y casa de Basilio Carpio; y al Sur, trece metros veintidós centímetros, calle de por medio, con solar de don Antonio Castro Escalante y casa de Manuel Fuentes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, a cinco de julio de mil novecientos trece. | Belisario Ansara. | Rafael López, Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Sorto, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, que todos hacen nueve hectáreas de capacidad, de calidad estéril, sin ninguna carga real, situado uno de ellos, en el punto El Aguaja y los otros dos, en Los Potrerillos, de esta jurisdicción y de los extinguidos ejidos de este pueblo; lindando el primero: al Oriente, con terrenos de Petronio Aranda y Bernabé Díaz, cerco y zanjo en el medio; al Norte, con posesión de Marcos Escobar, camino y cerco de por medio; al Poniente, con terrenos, sucesiones de Santiago Fuentes y Doroteo Díaz, cerco y zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos de Dionisio Lovos y sucesión de Agustín Escobar, zanjo y barranca de por medio. Otro lote, linda: al Oriente, con sucesión de Ramón Villalta, cerco, zanjo en el medio; al Norte, con posesión de José Cataláns Sánchez y sucesión de Regino González, zanjo y quebrada en el medio; al Poniente y Sur, con sucesiones de Regino González y Ramón Villalta, cerco, quebrada y zanjo natural de por medio. El tercer lote, linda: al Oriente, con sucesión de Antonio Aranda y posesión de Román Martínez, quebrada en el medio; al Norte, con sucesión de Regino González, zanjo en el medio; al Poniente y Sur, con terreno de Darío González, cerco y barranca en el medio; siendo todos los colindantes son de esta jurisdicción. El que se crea con derecho a los citados inmuebles, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, a las diez y media del día veinte de junio de mil novecientos trece. | Cesáreo Núñez. | Teodoro Guillén, Srío. |

Cruz Carranza, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Lucía Castañeda, solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, sito en el centro de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones lineales y linderos siguientes: al Norte, sesenta y cuatro metros, con solar de la sucesión de José Zacarías Castro; al Oriente, noventa y seis metros, calle de por medio, con casa y solar de Mariana Jovel; al Poniente, siete metros, con solar de la sucesión de Estanislao López; y al Sur, con la plaza pública de esta población; que el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo por concesión municipal, y lo estima en cien pesos. El que se considere con derecho en el inmueble antes relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Erreguajiqué, a las cuatro de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos trece. | Cruz Carranza. | J. Benjamín Bladón, Srío. |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado de el señor Rosalío González, mayor de edad, jornalero

ro y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en Las Caleras, de esta jurisdicción, de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, de terreno árido, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente González, calle carretera de por medio; al Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de Angel González, calle carretera y cerco de por medio; y al Poniente, con terreno de Manuel Argueta, cerco de piedra y madera de por medio; en cuyo terreno tiene su casa de habitación; los colindantes todos son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos trece. | Fulgencio Villafuerte. | Dolores Medrano, Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, Juan Santos María, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de San Juan, de esta ciudad, Distrito de Chiamaca, Departamento de San Miguel, el cual tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solares de Rito Díaz y Fidel Ortiz, trascorral de por medio del solicitante, y mide doce metros; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Vicente Garay, representada por Narcisca Campos de Garay, trascorral de por medio, de propiedad del presentado, y mide veintidós metros; al Poniente, con casas de Rosendo Vázquez y Eustaquia Díaz, calle de San Juan de por medio, y mide catorce metros; y al Sur, con solar de Rito Díaz, trascorral de por medio del interesado, y mide veintidós metros; dicho solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a José Félix Marín y Petronila Trejo, mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios mujeriles y que aún viven; en dicho solar hay ubicada una casa de habitación en buen estado, que la estima en cien pesos; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos trece. | R. Vázquez. | José Abel Castellón, Srío. I. |

Florentín Perdomo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor coronel don Venancio Suñer, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, quince metros, y linda con solar que fue de Guadalupe Cruz, hoy de don Lorenzo Quintanilla, calle de por medio; al Norte, mide veinte metros, y linda con solar de la sucesión de Máximo Iglesias, trascorral de por medio; al Poniente, catorce metros y linda, con solar que fue de la sucesión de Máximo Iglesias, que hoy pertenece al Municipio de esta ciudad; y al Sur, mide veintidós metros, y linda con solar de la sucesión de Patricio López, cerca de por medio. El predio descrito lo hubo el interesado por compra a Justo Castro, y Teresa Argueta, según escritura razonada, el que estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho a él, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupá, a veintidós de junio de mil novecientos trece. | Florentín Perdomo. | Lorena Jiménez, Srío. I. |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Eustaquio Moreno, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en lo interior de esta población, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante, mide once metros noventa centímetros; al Norte, con solares del mismo solicitante Bibian Vázquez, calle de por medio, mide quince metros cinco centímetros; al Poniente, con solar de Josefina Romero, mide once metros ochenta centímetros; y al Sur, con solar de José del Rosario González, mide trece metros cinco centímetros, divididos por un cimiento de piedra, una casa de tejas sobre horcones pared de hojas, con dos corredores al Norte y al Sur, mide siete metros quinientos milímetros por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; los inmuebles descritos los adquirió Moreno a título de compra a Leonor Flores, y los estima en doscientos pesos, no son predios sirvientes ni dominantes no tienen carga ni derecho real que pertenezca a un tercero, los colindantes son de este domicilio. Lo que hago saber para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chilanga, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de junio de mil novecientos trece. | Aparicio Rosa. | Leonardo Hernández, Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes Cerna, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando tí-

tulo de propiedad por sí, de un terreno rústico, situado al Poniente de esta población, de veinticuatro y media manzanas de extensión, sus linderos son: al Norte, linda con terreno de la sucesión de don Felipe Vega y la de Antonio Cerna, representantes de ellas doña Manuela de Vega, y Ana Ordóñez, cercas de piña de por medio; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Cerna, cercada de piña de por medio; al Sur, linda con terrenos de don Canuto Orellana y el de don Gerónimo Guardado, barranca de Ticumán, de por medio; y al Poniente, con finca de Juan Alarrón y potreros de la misma sucesión Vega, sirviendo de línea divisoria una ramificación de una quebrada de Ticumán. El terreno descrito no es precio sirviente y no es dominante, no tiene ninguna carga real ni en proindivisión con otra persona y lo estima la interesada en cuatro mil pesos, los colindantes son de este domicilio, excepto Guardado, de Jayaque, y Vega, de Armeria, y lo hubo por herencia de su finado padre Antonio Cerna. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacacoyo, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos trece. | Encarnación López. | Bernardino Pérez, Srío. |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Cirilo González, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico, situado en los suburbios de esta villa, de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, y línea: al Oriente, con terreno de la sucesión de Angel González, cerca de piña de por medio; al Norte y Sur, con terreno de Florencio Villacorta, camino y cercas de por medio; y al Poniente, con terreno de Rosendo Argueta, cerca de piña de por medio; los colindantes todos son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos trece. | Fulgencio Villafuerte. | Dolores Medrano, Srío. |

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Nieves Navarro, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en el centro de esta población; sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública, calle en medio, mide veintidós metros; al Norte, con casa de Sabas Ayala, Calixto Guzmán y Macario Jacó, calle en medio, mide sesenta y ocho metros; al Poniente, con solar de Epifanio García, calle en medio, mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Braulio Galán, mide sesentiocho metros, trascorral de adobe de por medio; sus líneas son rectas y mojoneras una piedra en cada esquina; sin carga, derecho real, ni proindivisión ninguna; no es dominante ni sirviente; lo adquirió por compra que hizo a Olegario Henríquez; lo estima en mil pesos. En dicho predio tiene edificadas una casa de tejas; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de La Paz, a doce de julio de mil novecientos trece. | Esteban Alvarado. | José Calero G., Srío. |

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad, en sesión ordinaria del día dos del corriente mes, acordó poner a licitación pública, la construcción de cuarentinueve metros de tapial, para resguardar el cementerio general de esta Villa, dando los materiales la Corporación. Se ha señalado el veintinueve de agosto próximo, para el remate, en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a veintinueve de julio de mil novecientos trece. | J. A. Alfaro. | Simón Pérez Orma, Srío. |

SUBASTAS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que por esta Alcaldía y de conformidad con el número 30. del artículo 111 de la Ley Agraria, el día doce del corriente fue vendido en pública subasta, un caballo rocello herrado con el fierro litografiado bajo el número 2,442, a la página 122 del Libro de Fierros Antigua edición correspondiente a este Departamento, y de la propiedad de Edivigis Hernández. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en la Tesorería Municipal, que se presente a hacerlo valer dentro del término legal, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las nueve de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece. | Eduardo Murga. | Manuel de J. Calderón, Srío. |

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez de la Instancia de este Distrito, cita y emplaza al reo ausente Simón Nolasco, vecino de San Buenaventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio perpetrado en Hilarío Granada; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucnapa, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece. — T. Scrpas. — Manuel Castro C., Srio.

AVISO AL COMERCIO
 Han cumplido el término de almacenaje que señala la ley, los bultos siguientes:

MARCA	NÚMEROS	No. de bultos	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
M. B.	25	1	Ci. Arte. plateados.	"San José"	Febrero 8 de 1913.
P. R.	1125	25	Ci. Máq. de escribir.	"Salvador"	Febrero 24 de 1913.
F. P. C.	s/n.	20	S. Cemento.	"Acapulco"	Marzo 10. de 1913.
	Total.	46	Bultos.		

M. LÓPEZ MENCHA.
 La Libertad, 21 de julio de 1913.

TITULOS MORTUORIOS.

Se avisa a quienes posean puestos de mausoleo en el Cementerio de esta capital, se entiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puestos.

El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose que, los que no lo hayan efectuado, perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.

Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913. — Jorge R. Qüehl

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el 16 de los corrientes inclusive, hasta nuevo aviso, el de ciento cuarentiocho por ciento. (148%).

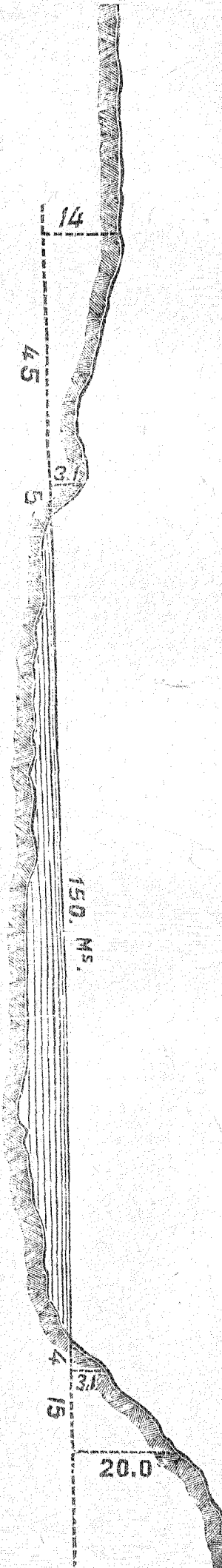
San Salvador, 17 de julio de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO LEMPA

RIO LEMPA,
 PASO DE "LA BARCA".



El Ministerio de Fomento admitirá propuestas hasta el 31 de diciembre del corriente año, para la construcción de un puente para carretera, el que deberá levantarse casi enfrente de las casas de la hacienda "La Barca", y en el camino nacional que conduce de esta capital a la ciudad de San Miguel, pasando por San Vicente y el Acahuapa; advirtiéndose que para el acceso al puente se desviará el camino, en el sentido de Occidente a Oriente, desde el lugar llamado "Los Cocos" hasta el río, pasando por terrenos de las haciendas "Parras Lempa" y "El Potrero", y a la izquierda de La Isla. Los proponentes, que pueden ser nacionales o extranjeros, fundarán sus proyectos sobre medidas propias; pero se les da a conocer de pronto los datos del croquis adjunto, advirtiéndoles que en la ribera oriental existe un promontorio de rocas y que en la occidental, que es baja, solamente hay terrenos relativamente flojos. El proyecto debe ser para puente metálico y como ya queda dicho, destinado a carretera; debe tener de ancho siete metros, con piso de adoquines de piedra sobre concreto de cemento, el que quedará lo menos a diez metros sobre el nivel corriente del río. Debe, además, ser garantizado contra la acción del viento y los terremotos y resistir una carga permanente de 400 kg. por metro cuadrado o de la carga en movimiento de dos filas de vehículos de 10,000 kg. de peso y de 7,5 metros de largo cada uno. Reaerá resolución sobre cuál es la propuesta mejor, quince días después de haber transcurrido el término indicado arriba, previo informe de la Dirección General de Obras Públicas.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 10 de julio de 1913.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, sábado 2 de agosto de 1913

NUM. 29

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

UNDÉCIMA SESION extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, San Salvador, a nueve de julio de mil novecientos trece.

Concurrieron los RR.: Presidente, Bonilla; Núñez, Castro, Montalvo, Villalta, Rodezno, Burgos, Iglesias, López, Bustillo, Jule, Castillo, Rosales, Turcios, Ungo, Abrego, Chica Campos, Acevedo, Miranda y los infrascritos Secretarios. Faltaron con licencia: Vicepresidente Mazzini, Lemus, Velasco, Guevara Cruz, Aguilar, Interiano, Germán, Peña Martel y Nuila; y sin ella, Bado.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Se leyó el dictamen de la Comisión Especial, nombrada en la sesión de ayer para que dictamine en el proyecto de contrata entre la "Salvador Railway Company Limited" y la "Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla", sobre fusión de las líneas, y en el contra-proyecto que sobre la misma negociación ha formulado el Poder Ejecutivo. Dicho dictamen indica que se deseché el proyecto y se apruebe en lo general el contra-proyecto, discutiéndolo artículo por artículo. Dispensados los otros trámites a moción del R. Montalvo, se puso a discusión el dictamen y fue aprobado, procediéndose, a continuación, a discutir el artículo primero que fue aprobado. Discutido el artículo segundo fue aprobado también. Se puso a discusión el artículo tercero y fue suspendida esta a causa de lo avanzado de la hora.

Se levantó la sesión.

Joaquín Bonilla,
Presidente.

Claudio Ochoa, 1er. Secretario. Lázaro Mendoza, 2o. Prosecretario.

DUODÉCIMA SESION extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a los diez días del mes de julio de mil novecientos trece.

Concurrieron los RR.: Presidente, Bonilla; Núñez, Lemus, Castro, Montalvo, Villalta, Rodezno, Burgos, Iglesias, López, Bustillo, Jule, Castillo, Rosales, Turcios, Ungo, Abrego, Chica Campos, Acevedo, Miranda y los infrascritos Secretarios. Faltaron sin licencia: Vicepresidente, Mazzini, Velasco, Aguilar, Guevara Cruz, Interiano, Germán, Peña Martel, Nuila y Bado.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión fue aprobada.

El tercer Contador-Suplente del Tribunal Superior de Cuentas, don Samuel Castro, se presentó en el seno de la Asamblea y prestó la promesa de ley.

Se continuó la discusión del artículo 30. del contra-proyecto de contrata formulado por el Gobierno y relativo a la fusión de

las líneas del Ferrocarril de Occidente y de San Salvador y Santa Tecla. Discutido suficientemente fue aprobado con la adición que seguidamente se consigna: "Artículo 30.- El Supremo Gobierno consiente en suprimir en debida forma el inciso final del artículo 7 de la contrata celebrada entre el Gobierno y la Compañía de Obras Públicas de Londres, el día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve, quedando en consecuencia cancelada toda obligación procedente del inciso suprimido, abandonando completamente el tráfico del Ferrocarril en el ramal de Ateos a La Ceiba, y por el tiempo que ha estado suspendido en este ramal el tráfico hasta la fecha, la Compañía pagará al contado al Gobierno la cantidad de *doscientos mil pesos*. La Salvador Railway Company Limited abandonará, a beneficio del Gobierno, la zona de terreno ocupada por la vía del ramal de Ateos a La Ceiba y los terrenos ocupados por las estaciones de La Ceiba y cualquiera otra intermediaria entre Ateos y La Ceiba, y no tendrá la Salvador Railway Company, ningún derecho ni preeminencia sobre el ramal que abandona desde esta fecha en adelante".

Se levantó la sesión.

Joaquín Bonilla,
Presidente.

Claudio Ochoa, 1er. Secretario. Lázaro Mendoza, 2o. Secretario.

DÉCIMA TERCERA SESION extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a las diez de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.

Concurrieron los RR.: Presidente, Bonilla; Vicepresidente, Mazzini; Luna, Rosales, Núñez, Lemus, Velasco, Castro, Aguilar, Montalvo, Rodezno, Burgos, Iglesias, Bustillo, Jule, Ungo, Abrego, Chica Campos, Acevedo, Miranda, Peña Martel, y los infrascritos Secretarios; faltaron con licencia, Núñez, Velasco, Guevara Cruz, Castillo, Germán y Nuila, y sin licencia, Interiano y Bado.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Se continuó la discusión del proyecto de fusión de la Salvador Railway Company y la Compañía del Ferrocarril de San Salvador y Santa Tecla.

Se aprobó el artículo 40.; el artículo 50. fue aprobado así: "La Salvador Railway o sus sucesores se comprometen a no transportar al puerto de Acajutla, utilizando en todo o en parte la vía que la Compañía del Ferrocarril de San Salvador a Santa Tecla les arrienda", y sigue el artículo sin modificación hasta terminar.—Los artículos del 6 al 12 fueron aprobados sin modificaciones.—El artículo 13 fue aprobado así: "El precio máximo que se cobrará por pasaje de cada persona", y sigue sin modificación.—Los artículos del 14 al 22, fueron aprobados sin modificaciones.

Se agregó al proyecto el artículo siguiente: "Artículo 23.—Como la Salvador Railway Company, queda exonerada de la obligación de mantener en servicio la vía férrea de Ateos a la Ceiba, el Supremo Gobierno,

de hoy en adelante, pagará solamente una subvención anual de *veintidós mil libras* en vez de *veinticuatro mil*, que ahora se paga conforme al artículo 2 de la Contrata Adicional.

Se agregó también al proyecto el artículo 24 que dice: "El Gobierno podrá dar concesiones para nuevas líneas férreas entre San Salvador y Santa Tecla o construirlas por sí mismo, si así conviniere en sus intereses.

El artículo 25 dice: "El presente contrato después de firmado por las partes será sometido a la aprobación de la Asamblea Nacional".

Se levantó la sesión.

Joaquín Bonilla,
Presidente.

Claudio Ochoa, 1er. Secretario. Lázaro Mendoza, 2o. Secretario.

DECIMA CUARTA sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, el día catorce de julio de mil novecientos trece.

Con asistencia de los RR. Presidente, Bonilla; Vicepresidente, Mazzini; Luna, Rosales, Núñez, Lemus, Velasco, Castro, Aguilar, Montalvo, Rodezno, Burgos, Iglesias, Bustillo, Jule, Ungo, Abrego, Chica Campos, Miranda, Peña Martel, Nuila y los infrascritos primer Secretario y primer Prosecretario. Faltando con licencia: Guevara Cruz, Castillo, Mendoza, Turcios, Acevedo y Germán; y sin ella, Bado e Interiano.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

El R. Montalvo, hizo moción para que a las bases relativas a la fusión de los ferrocarriles se agreguen las siguientes: La Salvador Railway Company Limited deberá arreglar previamente con el Supremo Poder Ejecutivo, a satisfacción de éste y de una manera definitiva, todas las cuestiones pendientes suscitadas con motivo de la interpretación que la referida Compañía da a las respectivas contratas o sea:

1o. Sobre franquicias del Gobierno en el mismo ferrocarril (Comisiones Militares, de Policía y Guardia Nacional y demás funcionarios y empleados públicos) y manera de usar de ellas;

2o. Sobre tarifas de pasajes y fletes para el público; y

3o. Sobre ciertos cobros hechos al Supremo Gobierno.

Debe asimismo, estipularse en el mismo arreglo, que el supremo Gobierno tendrá un cincuenta por ciento de rebaja sobre las tarifas del público, en los fletes mercaderías, materiales, útiles y enseres que introduzca para su uso y servicio, tanto en las líneas de la Salvador Railway Company como en la línea de San Salvador y Santa Tecla.

Por último, para evitar interpretaciones erróneas y a fin de no embarazar la patriótica labor del Supremo Poder Ejecutivo en el arreglo a que estas bases se refieren, debe consignarse de una manera expresa que dicho poder quede ampliamente facultado para hacer que se mejoren en su favor, si cabe, las bases del contraproyecto.

Tomada en consideración la moción y discutida, fue aprobada.

En virtud de acuerdo del Poder Ejecutivo se continuó la discusión del proyecto de Ley de Retiros y Pensiones, suspendida hasta el artículo 13 inclusive. Se aprobaron los artículos 14, 15, 16 y 17. El 18 fue redactado a moción del R. Lemus, así: Art. 18.—"Los deudos de militares fallecidos que tienen derecho a pensión son los siguientes, y por el orden que sigue:

10. La viuda;
20. Los hijos legítimos;
30. Los hijos naturales;
40. La madre legítima o ilegítima;
50. El padre legítimo mayor de 60 años que no tenga medios de subsistencia o que sea inválido, y
60. Los hermanos pobres que hayan vivido a expensas del fallecido".

El Art. 19 fue aprobado con la siguiente intercalación, propuesto por el R. Núñez: "Después de la palabra "madre" debe agregarse la frase: "en el padre legítimo".

Fueron aprobados desde el Art. 20 hasta el 28, con excepción de los Arts. 21 y 27 que fueron suprimidos.

El Art. 29 fue redactado, a moción del R. Rosales, así:

Art. 29.—A las solicitudes de que se trata en el artículo anterior se deberán acompañar los documentos siguientes:

10. El despacho correspondiente;
20. La foja de servicios;
30. La partida de defunción;
40. La partida de matrimonio;
50. La partida de nacimiento.

En caso de destrucción o pérdida de los documentos a que se refieren los números 10 y 20, se suplirán con una información que deberá seguirse en el Juzgado de 1ª Instancia Militar respectivo; y en este caso deberán acompañarse, además, todas las certificaciones y documentos auténticos que contribuyen al esclarecimiento de la verdad de los hechos. Se aprobaron los Arts. 30, 31 y 32, finales al proyecto de ley.

Se levantó la sesión.

Joaquín Bonilla,
Presidente.

Claudio Ochoa, *Juan Antonio Villalta,*
1er. Secretario. 1er. Prosecretario.

DECIMA QUINTA sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, a los quince días del mes de julio de mil novecientos trece.

Concurrieron los RR. Presidente, Bonilla; Vicepresidente, Mazzini; Luna, Lemus, Velasco, Castro, Aguilar, Montalvo, Rodezno, Burgos, Iglesias, López, Jule, Rosales, Ungo, Chica Campos, Acevedo, Miranda, Peña Martel, Nuila y los infrascritos primer Secretario y primer Prosecretario. Faltaron con licencia: Núñez, Interiano, Bustillo, Castillo, Mendoza, Abrego y Germán; y sin ella, Bado.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

De conformidad con la excitativa del Supremo Poder Ejecutivo, se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Guerra, recaído en el proyecto de Ley sobre ascensos Militares, el cual dictamen indica que se apruebe en lo general el proyecto y se discuta por artículos. Discutido suficientemente fue aprobado con las modificaciones que se indican a continuación:

Art. 26.—Tres años como mínimo de

servicio. Art. 45.—Se le agrega la frase: "Pasados por lo menos tres meses". Fue suprimido el artículo final marcado en el proyecto con el número 58.

Se dió lectura a la renuncia que del cargo de Diputado presentó el doctor Adán Laínez, a causa de enfermedad, comprobada, de su esposa y por tener que salir del país. Pasó a la Comisión de Poderes y Excusas. Se levantó la sesión.

Joaquín Bonilla,
Presidente.

Claudio Ochoa, *Juan Antonio Villalta,*
1er. Secretario. 1er. Prosecretario.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Salvador, 2 de agosto de 1913.

Señor:

Tengo a honra comunicar a Ud que el día de mañana, a las 9 a. m., se efectuará en el Parque Bolívar el Sorteo No. 225 de la Lotería del Hospital Rosales y Hospicio, habiéndose vendido todos los billetes que jugarán en el mencionado Sorteo.

Soy del señor Ministro muy atento y S. S.,
Ramón García González.

Al señor Ministro de Beneficencia.—Palacio Nacional.

Estado de Caja del Hospital de Cojutepeque, al 30 de mayo de 1913.

DEBE:

A existencia anterior.....	\$ 375.16
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto	200.00
Suma.....	\$ 575.16

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

<i>Gastos generales:</i>	
Manutención de enfermos	152.62
Útiles.....	4.00
Sueldo de empleados, abril.....	\$ 48.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Medicinas.....	38.48
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta	332.11
Suma.....	\$ 575.16

V. B. El Director, El Tesorero,
B. Nuila. *J. Max. Díaz.*

Estado de Caja del Hospital de Jucupá, al 31 de mayo de 1913.

DEBE:

A existencia anterior.....	\$3,861.75
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Patentes de Licores.....	50.67
Suma	\$3,912.42
<i>HABER:</i>	
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia á nueva cuenta.....	3,912.42
Suma.....	\$3,912.42

El Tesorero,
Luis F. Villavicencio.

Estado de Caja del Hospital de Santa Ana, al 31 de mayo de 1913.

DEBE:

Existencia anterior.....	\$ 1,595.16
<i>A Rentas diversas:</i>	
Producto de Estancias.....	63.50
" " Cueros.....	207.27
" " Salcocho.....	75.00
" " Alquiler de casa.....	8.00
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	7,633.33
Patentes de licores y billares.....	76.00
Suma.....	\$9,658.26

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

<i>Gastos generales:</i>	
Gastos de asistencia.....	\$3,449.81
" " Diversos	892.92
Sueldos.....	2,031.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Construcción Anfiteatro.....	500.00
Reparaciones.....	298.75
Medicinas.....	913.50
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia á nueva cuenta	1,572.28
Suma.....	\$9,658.26

V. B. El Director, El Tesorero,
Fernando López. *F. P. Figueroa.*

Estado de Caja del Cementerio de Chalatenango, al 31 de mayo de 1913.

DEBE:

Existencia anterior.....	\$ 110.05
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica infima.....	6.00
" " media.....	10.00
Suma.....	\$ 126.05

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

<i>Gastos generales:</i>	
Sueldo del Custodio, mes de abril.....	\$ 10.00
Saldo al 10 de junio de 1913.....	116.05
Suma	\$ 126.05

El Director, El Tesorero,
O. O. Durán. *J. R. Avilés.*

Estado de Caja del Sanatorio de Tuberculosos, del 10 al 31 de mayo de 1913.

DEBE:

Existencia anterior	\$ 22,719.12
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	1,384.22
Suma.....	\$ 24,103.34
<i>HABER:</i>	

Por Cartera de Beneficencia:

<i>Gastos generales:</i>	
Gastos administración	\$ 26.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Construcción del edificio.....	4,709.97
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	19,373.37
Suma.....	\$ 24,103.34

El Tesorero,
L. Paredes.

Caja del Hospital de Sonsonate, 31 de mayo de 1913.

DEBE:	
Saldo anterior.....	\$ 437.76
Cuentas diversas:	
Activos J. A. Zaldívar, Santa Ana.....	500.00
Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	3,000.00
Suma.....	\$ 3,937.76
HABER:	
Cartera de Beneficencia:	
Cuentas generales:	
Alimentación de enfermos.....	\$1,050.00
Leña y jabón.....	80.00
Hechura de sepulturas.....	9.00
Costos de enterramientos.....	1.33
Alumbrado eléctrico.....	62.75
Alumbrado común.....	12.00
Eventuales.....	104.20
Salarios de empleados.....	992.50
Cuentas extraordinarias:	
Paraciones.....	232.65
Alcancías.....	436.44
Contabilidad Central:	
Asignaciones a Tesorería Hospicio.....	175.94
Asignación a nueva cuenta.....	730.90
Suma.....	\$3,937.76
Bo. El Director, El Tesorero,	
F. Clara. Angel Maza.	

Caja de la Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio de San Salvador, 31 de mayo de 1913.

Saldo de abril de 1913.....	\$15,592.55
A INGRESOS:	
Centes.....	45,847.56
Arancel Nacional.....	21,023.25
Depósitos.....	7,092.16
Financias y Pérdidas.....	95.62
	\$ 89,621.14
POR EGRESOS:	
Salarios pagados.....	\$ 34,512.50
Arancel Nacional.....	23,962.50
Depósitos.....	1,550.00
Hospital Rosales.....	6,000.00
Hospicio de San Salvador.....	3,923.25
Ciudad de Sras. de San Salv.....	100.00
Centes.....	190.00
Costos del mes.....	1,341.12
Saldo a nueva cuenta.....	18,041.77
	\$ 89,621.14

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 31 de mayo de 1913.
El Tesorero, José V. Lemus.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Washington, 10.—Asegúrase en el Departamento de Estado que Oscar Braniff aconsejará a Huerta su separación del poder, lo que se espera verifique dentro de pocos días, y que es probable que de la forma sea su sucesor. El Embajador hizo la relación ante la Comisión de Relaciones del Senado, relativa a los hechos que precedieron a la caída de Madero. La Comisión de Relaciones nada ha resuelto aún sobre la acción de Bryan, y la mayor parte de sus miembros se oponen al reconocimiento de Huerta.

San Diego, 10.—Llegó Félix Díaz y se embarcó para San Francisco; negó los rumores de alianza con el Japón, a donde va sólo a dar las gracias, por su participación en las fiestas del Centenario Mexicano, y a promover relaciones comerciales entre ambos países; y declaró que no es candidato a la Presidencia de México.

Willemstad, Curaçao, 10.—Corren rumores de que Castro desembarcó ayer en territorio venezolano, donde sus partidarios se han apoderado de la ciudad de Coro, Estado de Falcón, y tienen prisioneros al Gobernador, General Jaredo; que la situación política del país es gravísima, y hay muchos personajes presos.

Bogotá, 10.—Los diarios publican que es inminente una revolución en Venezuela, la que ha sido invadida por partidarios de Castro; y que Colombia permanecerá neutral.

Atenas, 10.—Los griegos llegaron hoy a Djumales, en la frontera búlgara, la que invadirán con el propósito de asegurar la paz.

Viena, 10.—Despachos de Bucarest dicen, que los delegados de los Balkanes han acordado una tregua, y que procederán inmediatamente a negociar la paz.

Andrinópolis, 10.—Llegó el Heredero del trono, quien ha confirmado la declaración de Enver Bey, relativa al propósito de Turquía, de no retirarse de esta fortaleza.

Londras, 10.—Los Embajadores trataron ayer en el Ministerio de Relaciones de la autonomía de Albania, y hoy se ocuparán de la cuestión de Andrinópolis.

Constantinopla, 10.—La escuadra del Mar Negro está sondeando el puerto de Zonguladak, a la entrada del Bósforo, cerca de esta capital, lo cual ha causado consternación en sus habitantes.

Washington, 10.—La Comisión de Relaciones del Senado tendrá una Conferencia con el embajador sobre la intervención en México. El Senador Shepard, de Texas, ha presentado una moción sobre reconocimiento de los constitucionales, como beligerantes. Confírmase los rumores de una Conferencia entre el Presidente y de la Barra.

Tokio, 10.—En todo el Imperio ha habido funerales con motivo del aniversario del fallecimiento del Emperador Muzuhito, suspendiéndose toda diversión pública.

Pekín, 10.—Amanche cayó en poder del Gobierno, después de una gran batalla, la fortaleza Hukow, resultando una enorme cantidad de muertos. Las tropas del Gobierno avanzan sobre Nanchang. Asegúrase que en Cantón hay 40,000 rebeldes armados. El Senado ha nombrado Primer Ministro, para que organice un Gabinete permanente, a Shinghsiang, ex-Ministro de Hacienda.

Madrid, 10.—Aumenta la gravedad de Tetuán, donde hay pocos víveres, y los soldados, especialmente los reclutas, muestran tendencia a amotinarse por lo que las autoridades militares están dictando medidas energéticas, y han mandado fusilar a tres desertores del campo de batalla.

México, 10.—Las proposiciones de Oscar Braniff no alterarán la situación actual de México; ni determinarán la renuncia de Huerta, quien está resuelto a permanecer en la Presidencia provisional hasta que se verifique la elección constitucional, y a no escuchar ningún plan que tienda a alterar este propósito. Tanto en los círculos diplomáticos como en los financieros prevalece la creencia de que la presencia de Huerta en el poder es indispensable para salvar la crisis actual.

Barcelona, 10.—Cerráronse ayer tarde

54 fábricas de tejidos. Las autoridades civiles y militares están preocupadas con la huelga de sus operarios, los que temen sean excitados por anarquistas y socialistas para cometer actos de terrorismo. Muchos de los huelguistas arrestados declaran que la huelga tiene carácter revolucionario. Se han adoptado grandes precauciones. El gobernador declara que tiene 50,000 hombres listos para hacer frente a cualquier movimiento subversivo.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "El Angel" y "La Universal".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 3, Central "El Sol" y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 10 de agosto.—Hoy, a las 9 y 5 p. m., zarpó con destino a San Francisco e intermedios, el vapor N. A. "San Juan", de 1,494 toneladas de registro, con 72 hombres de mar, al mando de su Capitán C. Stewart, en el mismo orden, llevando de este puerto 106 bultos, 35 sacos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: Carlos Salustian, para Salina Cruz; Alfredo J. de León, José María Gran, Wilson Wag Philip Hong, Daniel M. Valdes, Antonio Minervino, Tomás C. de León, Mary L. Blackford, Willie Kalenguella, Carlos Boschulte, Dr. Joaquín Paredes, Héctor Gómez, Octavio Molina, Dr. Rafael Meza e hijo, Manuel Luna Espinosa, Arturo y Alberto Vásquez, Cristina Dorantes, María Díaz, Francisco Raúl Menéndez, Concepción de Castleman, Rafael y Julia Canales, Chas. Schmidt, Sra. y un niño, y Guillermo Oscar Hemmsler, para San José de Guatemala.

ACAJUTLA, 2 de agosto.—Hoy, a las 5 u. m., fondec en esta rada, el vapor inglés "Jiquilaco", procedente de Corinto e intermedios, de 445 toneladas de registro, con 43 hombres de mar, al mando de su Capitán L. Nicholas. Trajo para este puerto bultos de mercaderías, 2 sacos y a los pasajeros: José Larolet y Herbert Yuvokko, de Corinto; Salvador Flores, Rosa A. Flores, de El Triunfo. Patente Hupla.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Ausente: Angustia de Vergara, Juan Pablo Martel, Dr. Joaquín E. Bastillo.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCION.—Domicilio ignorado: Basilia Renteros, Ofelia Ortiz, Paula Cloto.
Ausente: Pedro Cajal.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Enriqueza Solórzano, Toribio Agullar, María Refugio Lafine.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 10 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos: 18 hombres y 5 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 10.
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Adán Barreiro y José Henriques, de San Miguel; Gay Johnson y R. N. Jones The Red Book, de Nueva York; H. F. Bouvín, de Acajutla. Salieron: Héctor Herrera, para Ahuachapán; W. Valenzuela, Mrs. Blackford y H. Hoigh, para Guatemala; Guillermo Leonard y familia, para esta ciudad.
Gran Hotel.—Entraron: Josefina de Martínez, Carmen de Romero y Senovia Herreros, de La Unión; Miguel María Ayala, de Santa Ana, y Luz Zárate, de Nueva Concepción. Saló: Eduardo Quiñónez, para Suchitoto.
Hotel Occidental.—Entraron: Dr. Dionisio de J. Guerrero, de Berlín, y Dr. Luis Revelo, de San Vicente. Saló: Pedro Cajal, para Sonsonate.

Aviso importante de la Dirección General de Telégrafos

Con motivo del paseo de carrozas durante los días de la presente Fiesta Títular, habrá necesidad de cortar con frecuencia los hilos telegráficos y telefónicos en algunas calles de esta capital. Se avisa esto al público para que sepa la causa accidental cuando se interrumpen periódicamente las comunicaciones por el tiempo indispensable.
San Salvador, 31 de julio de 1913.
La Dirección General del Ramo.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por los apoderados de las casas comerciales M. Meardi y Compañía y Drayfus Hermanos, por cantidad de pesos; y continuadas por el doctor Fernando Mallos, hijo, como apoderado del doctor Rafael Benjamín Colindres, como cesionario éste de los créditos de aquellos, contra la sucesión de la señorita Beatriz Méndez, representada por el curador de la herencia yacente, don Pedro Rosales, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una finca rústica situada en el punto El Zapotillo, jurisdicción de la ciudad de Alegría, como de setenta manzanas de capacidad, cultivada en parte como con diez mil árboles de café en fructificación y lo demás inculco, contentiendo una casa de tejas, sobre horcones, esbarrada en parte, con paredes de bajareque, compuesta de ocho varas de largo como por seis y media de ancho, rodeada de corredores como de tres varas de ancho cada uno, estando la finca cercada con alambre espigado y linda: al Oriente, con terreno de Antonio y Daniel Barahona; al Norte, con terreno de Antonio Corea y Dámaso Vásquez, que antes pertenecieron a la hacienda Santa Anita; al Sur, con terreno de Nicolás Rivera hoy de sus herederos y el de la sucesión de Luis Romero; y al Poniente, con terreno de Cruz Manzanares, Víctor Argueta y Daniel Barahona. Un terreno rústico situado en el punto denominado Clarito, a inmediaciones de la villa de Estanzuelas, inculco, como de ocho manzanas de capacidad, cercado en parte de paja y en otras de alambre espigado, que linda: al Oriente, con terreno de Felicia Berríos, cerca y camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Cruz y Refugio Ayala, camino de por medio; al Norte, con huastal de Teresa Gutiérrez, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tiburcio Ayala. Una casa, situada en el interior de la población de Estanzuelas, al lado Sur de la plaza pública, de esquina, de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, como de cuarenta varas de largo por nueve y media de ancho incluyendo el corredor, enladrillado y repellado, ubicada en un solar urbano cubierto con medias aguas de tejas por todos sus lados, lindando: al Oriente, con casa y mediagua de Mercedes Soriano, calle de por medio y mide por este rumbo sesenta metros poco más o menos; al Norte, con casa de Juan Méndez, Francisco Henríquez y la de la sucesión de Juan Avilés, calle de por medio y tiene igual extensión que al rumbo anterior; al Sur, con casa de la sucesión de Nemesio Quintanilla ahora de Natividad López, y tiene por este rumbo igual dimensión que por los anteriores; y al Poniente, con solares de Rosendo Quintanilla, Paula Amaya, Eneida Guerrero y Florencio Manzano, calle de por medio y mide por este rumbo dieciséis metros poco más o menos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las ocho de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece. | Tranquilino Serpas — Manuel Castro C., Srío. 2

Feliciano Martínez, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Atanasio Revelo Verdi, por cantidad de pesos, contra Erlinda, Filadelfo y Fernando Guardado, se venderá en pública subasta, un terreno rústico, situado en el punto Quezalapa, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de José Guzmán, calle de por medio; al Norte, con terreno de José Rosa Andrés; al Poniente, con terreno de Benito Ramírez, y al Sur, con terreno de Daniel Ramírez, calle de por medio, y una casa de tejas, situada en el centro de esta población, con su correspondiente solar, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Concepción Martínez; al Norte, con solar de Jesús Morales, calle de por medio; al Poniente, con casa de escuela de varones, de esta población, y al Sur, con casa y solar de Marcos Vega. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado de Paz de la Villa de Panchimalco, a las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece.—Feliciano Martínez.—Pascual Estrada, Srío. 2

Joaquín Serra, hijo, Juez Tercero de Paz de esta Capital,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Adolfo Meléndez, como cesionario de la sucesión de Miguel Surraco, contra la sucesión de Ildelfonso Contreras, representada por Adriana Contreras, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en esta oficina, los derechos que por la porción conyugal y mitad de gananciales corresponden al obligado Contreras, en la parte que pertenece a la sucesión de Felipa Meléndez, en un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de dos manzanas de capacidad, poco más o menos, y cuyos linderos son: al Norte, solares y ca-

sas de la sucesión de Ildelfonso Mariona, hoy de Carlos Hernández y Trinidad Meza y solares y casas de Demetrio López, Pedro Domínguez, Julia Aranda, antes de Rita Valencia, sucesión de Rafael Meza y Leandro Colorado, calle Lindo, de por medio; al Oriente, sucesión de Alejo Caivo y Juan Rico, hoy de Juana Meléndez de Narváez; al Sur, calle del Manicomio de por medio, con casa y solar de Moisés Saravia, antes de Mercedes Cobar, y solar de por medio, con terreno de Ramón Meléndez, y al Poniente, con casas de la sucesión de Josefa Azuena. Patrocinio Paz, Buena-ventura Lobos, Pedro Bonilla Amaya y Roque Orellana, calle del tranvía de San Jacinto de por medio; solar que está cultivado de café y otros árboles frutales. Quien quiera hacer postura a los derechos arriba mencionados, que ocurra en su oportunidad, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—Joaquín Serra, h.—Vital López, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por Santana Garciguirre contra Teodosio Cisneros, ambos de este domicilio, por cien pesos y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa paja, tasacuallada de madera, de cuatro metros de largo por tres metros de ancho, ubicada en un solar urbano, situado al Sur de este pueblo. Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el que linda y mide: al Oriente, terreno de Auxeliano Morejón, de treinta y siete metros; al Norte, solares de Miguel y Manuel Rodríguez, tiene cuarenta y cinco metros; al Poniente, solar de Domitila Artica, compónese de treinta y dos metros; y al Sur, solar de Antonia Vilalta, y mide cuarenta metros; corresponden al solar las cercas de los rumbos Oriente y Poniente y hay varios árboles frutales. Se admiten posturas siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz: San Rafael, Oriente, a veintiséis de junio de mil novecientos trece.—Tomás Arias.—Nieves Acevedo, Srío. 2

El Juez de Paz de Nueva Esparta,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Cruz Fuentes contra Máximo Manca y sucesión de Teodoro Manca, representada por sus herederos Máximo, Agustina, Venancia, Julia, Laureano, Justo Rufino, Tibirto y Macaria Manca, los cuatro últimos representados por su madre Magdalena Bustillo, todos de esta jurisdicción, por doscientos pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, denominado Los Pedernales de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco hectáreas aproximadas; y linda: al Oriente, con terrenos de José Isabel Reyes, antes de Teodoro Manca, los de las sucesiones de Leandra y Felipe Cruz, Pilar Ramírez, I. G. Ordóñez y Pedro Núñez; al Norte, con terrenos de Florencio Izaguirre, hoy de don Eulogio Rubio y de don Bartolomé Vásquez, por sobre la hilera de peñas altas; al Poniente, con terrenos de Pedro Jiménez, antes de Teodoro Manca y Victoriano Castro, cerco de piedras de por medio, sigue lindando con terrenos de las sucesiones de Román y Teodoro Manca, éste hoy de Máximo Manca, ya embargado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Florencia Bonilla, de don Máximo Bonilla y el de la sucesión de Sinfórico Hernández. Se admiten posturas siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Esparta, a las dos de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos trece.—Juan Ma. Yanes.—Julio V. Contreras, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Manuel Avilés y continuada por su cesionario Zenón Delgado Escobar contra Marcos Hidalgo, reclamándole cantidades de café y dinero, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón Calzontes Arriba de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y ganajo, constante de doscientas diez áreas de cabida, contiene cuatro pequeños ranchos de paja, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión del General Tomás Regalado; y al Sur, con el de Cirila Lissres viuda de Montes, barranca de por medio en el primer rumbo. Dicho fundo está valorado en seiscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos trece.—L. Argumedo.—Alfonso Baccaro, Srío. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Genzalo Mixco, Juez 2o. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, en el juicio de partición de los bienes de las sucesiones de Dominga, Telésfora de Jesús, y Presbítero Manuel de Jesús, todos ellos de apellido Blanco y Cortés promovido por el doctor Alberto I. Castellanos, como apoderado del señor Cosma Corpeño, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Un solar situado en el Barrio del Calva-

rio de esta ciudad, de linderos y dimensiones: al Oriente, con solar de la sucesión de riane Quiteño, midiendo cincuenta varas o setenta metros ochocientos milímetros; al Poniente, solar y casa de doña Carlota Alas viuda de con la misma medida que la anterior; al Norte, solares de Fermína Ayala viuda de Zenón Cea de Inés Blanco; al Sur, calle de por medio, y casa de Maximino Campos, midiendo en estos rumbos cincuenta metros ciento sesenta metros. En dicho solar está ubicada una casa sobre paredes de talpate, y mide quince metros de largo, o sean doce metros quinientos cuarenta metros y de ancho, ocho metros trescientos milímetros inclusive el corredor; una mediagua de por tres metros trescientos cuarenta metros de ancho; y otra mediagua de diez metros sesentiocho milímetros de largo, por sesenta y seis metros milímetros de ancho. Un solar en el barrio Nuevo de esta ciudad, de las dimensiones que siguen: al Oriente, calle de doña Cea Campos, midiendo por ambos rumbos de por medio, metros setecientos veinte milímetros; al Norte, solar de Josefa Herrador; y al Sur, con casa de doña Leonor de Cotera, midiendo por estos rumbos cuarenta y cinco metros ochocientos metros. Una casa situada en el barrio de San de la ciudad de San Salvador, que linda: al Norte, calle de por medio, con casa de Leonardo C. Sur, casa de la sucesión Palacios; al Norte, de don Manuel Ayala; y al Poniente, con casa de Venancio Cortés, y las dimensiones son: de frente y treinta y una de fondo. El solar está valorado en la suma de tres mil sesenta pesos; el segundo, en trescientos pesos; y el San Salvador, en ochocientos pesos. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá legal.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia del Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—Gonzalo Mixco.—Vicente Uribe, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIA

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha aceptado de parte de la señora doña Melara de Huez, la herencia testamentaria de don Ceferino Huez; nombrándose, a la vez, administradora y representante legal interina expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos trece.—Peralito L. | F. A. Chávez, Srío.

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha aceptado de parte de la señora doña María de Huez, la herencia testamentaria de don Ceferino Huez; nombrándose, a la vez, administradora y representante legal interina expresada sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con esta referida herencia, que se presente a deducir el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos trece.—Moreira.—José Inés Cruz R., Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete de mayo de mil novecientos trece, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Juan Isidro Valiente por parte de José Asunción Valencia, con el nombre de Tránsito Valencia, como hijo legítimo, por sí y como cesionario de los bienes hereditarios que en la misma sucesión corresponden a sus hermanas legítimas María Gregoria y Estela de apellido Valencia, y se ha nombrado aceptante administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Usulután, a las once de la mañana del día diez de junio de mil novecientos trece.—Julio Arriaga.—Baltasar T. Guerrero, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de Juan Melara, la herencia abintestato de Manuel Santos, como cesionario de la señora doña Rosa Ramírez, conyugal sobreviviente del finado Manuel Santos; habiéndose nombrado interinamente

Administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.
 Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Pedro, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.—F. A. Srio.* 3

Infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito, hace saber: que por auto de fecha veintiocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, por parte de don Miguel Araujo Cortés, la herencia que a su difunto dejó el difunto General doctor Máximo Ramírez, por sí y como cesionario del derecho correspondiente a doña Celaura Hernández de Araujo, nombrando al aceptante administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.
 Juzgado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las ocho y media de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos trece.—*Manuel Castro C., Srio.* 3

Don Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito, hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia de los señores que a su defunción dejaron los señores José María Ocafe y Antonia Leocadia Carbajal, por parte de Pedro Cátedra y Germán Carbajal, en concepto de cesionarios de los derechos que pertenecen a la señora María Vicenta Carbajal, como heredera de los expresados difuntos; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.
 Juzgado de Primera Instancia del Distrito de La Unión, a las once de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos trece.—*Lecardo Lope.—Paz, Srio.* 2

Don José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito, hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se tuvo por aceptada por parte de los señores don José, Dario de Jesús y Simona de Jesús, los tres de apellido Ortiz, la herencia intestada de sus padres don Félix Ortiz y Francisca Jaime; nombrándose a los aceptantes administradores interinos de la herencia aludida, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento público para los efectos de ley.
 Juzgado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana a las ocho y media de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Juan Merlos.—Francisco Rivera, Srio.* 2

Don Luis Argumado, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito, hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de la difunta Matías Pacheco, de parte de don Horacio Olmido, cesionario de los derechos en dicha sucesión correspondían a Juan y Roberto de Jesús Barillas y Andrés Pacheco; confiriéndose al aceptante la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho, que se presente dentro de los días.
 Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—*J. L. Argumado.—Alfonso Barillas, Srio. I.* 2

Infrascrito, Juez, hace saber: que por auto decretado por este Juzgado, a las dos de la tarde del diez de abril de mil novecientos doce, se ha tenido por aceptada de parte de don María Juana García la herencia intestada de don Brígida Garza, madre ilegítima de la aceptante, a quien se confiere la representación y administración interina de la sucesión con las facultades correspondientes a los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día primero de julio de mil novecientos trece.—*Baudilio Villalta.—Pablo Méndez, Srio.* 2

Infrascrito, Juez, hace saber: que ante este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia que abintestado dejó el difunto Juan Bautista Pérez, por parte de sus hijos legítimos Narciso y Domingo Pérez, quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la aludida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.
 Juzgado en el Juzgado de Paz: Yucuaiquil, a veintiocho de julio de mil novecientos trece.—*Isabel Pérez.—Manuel Pacheco, Srio.* 2

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito, hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Pío Hernández, de parte de su esposa Gumercinda Ramírez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Cítanse a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.
 Juzgado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira.—Nicolás Salmerón, Srio.* 2

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito, hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Pedro Ramírez, de parte de su hija legítima Gumercinda Ramírez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Cítanse a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.
 Juzgado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira.—Nicolás Salmerón, Srio.* 2

El infrascrito, Juez, hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del difunto Manuel Fuentes, por parte de los señores Arcadio y Marcelina del mismo apellido, en concepto de hermanos legítimos; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
 Juzgado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y cuarto de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos trece.—*Francisco Federico Reyes.—M. Baldelomar, Srio.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia, hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes del difunto Juan Silvestre Granados, por los señores Manuel de Jesús, Diego de Jesús y Bastaquila Granados, como hijos legítimos de dicho difunto, y se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.
 Juzgado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos doce.—*Vicente Machuca.—S. S. Ibrano, Srio.* 2

El infrascrito, Juez, hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día veintiocho del mes en curso, se han tenido por aceptadas de parte de don José Antonio Mínero, las herencias de don María y Jacinta Catedral; y se ha confiado al aceptante, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Juzgado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos trece.—*Baudilio Guillén.—Pablo Méndez, Srio.* 2

El infrascrito, Juez, hace saber: que por auto de fecha treintinueve de marzo último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del difunto Bernabé Manzano, por parte de los señores María del Carmen Rendón, Nicanor y María Elvira de las Mercedes Manzano, la primera como madre legítima y los demás como hijos legítimos del expresado difunto, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
 Juzgado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos trece.—*Francisco Federico Reyes.—M. Baldelomar, Srio.* 2

José Luis Moreira, Juez primero de Primera Instancia de este Distrito, hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes del difunto José Encarnación Arévalo, conocido por Rafael Arévalo, por parte de la heredera Juana de Jesús Pérez, representada por su curadora doña Andrea Paulina Mena, a quien se nombra interinamente y en el carácter indicado, administradora y representante legal de la

sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.
 Juzgado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día veintiséis de marzo de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira.—José Inés Cruz R., Srio.* 2

El infrascrito, Juez, hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Sinfrosina Figueras, por parte de su esposo Jesús González, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Santos de Jesús; por parte de Isabel Cerón, como padre legítimo de sus menores hijos legítimos Fernando y Juan José Cerón; por parte de Anastasia, Gregorio del Carmen, Estanislao, Faustino y Lucas Figueras, como hijos legítimos de la expresada difunta, con las facultades y restricciones del artículo 1180 C., dejándole su derecho a salvo al señor Cerón (Isabel), para que lo haga valer, en legal forma. Cítanse con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo en la conveniente forma.
 Juzgado en el Juzgado de Primera Instancia: San Mateo, a las diez y media de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece.—*Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srio. I.* 2

Adolfo Barillas González, Juez lo. de la Instancia de este Distrito, hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Manuel Antonio Alfaro, de parte de sus sobrinas legítimas Francisca de Jesús, Ana Joaquina y María del Tránsito, las tres de apellido Alfaro, representadas por su apoderado doctor Miguel Ángel Soriano, y se ha nombrado a las aceptantes administradoras interinas y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.
 Juzgado en el Juzgado lo. de la Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González.—Salvador Campos, Srio.* 2

Miguel Ángel Mazzini, Juez de la Instancia de este Distrito, hace saber: que por auto de fecha del día primero de julio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Gabriela Arias, de parte de su esposo Raimundo Hernández, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia relacionada, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.
 Juzgado en el Juzgado de la Instancia del Distrito: Hobeasco, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Miguel Ángel Mazzini.—F. M. Cuéllar, Srio.* 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez, hace saber: que por auto de fecha diez del presente mes, se ha nombrado don Inocente Aguirre hijo, tutor o curador interino de los impúberes Manuel Humberto, René Patricio y María Caridad Rivera. Y en consecuencia se citan con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los expresados impúberes.
 Juzgado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srio.* 2

Alejandro Quijada, Juez de Paz de esta Villa, hace saber: que por auto de fecha diecisiete del corriente mes, se nombró curador interino de los menores Inés y María Medrano, al señor don Luis Leonidas Zárate mayor de edad, agricultor y de este vecindario. Cítanse con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de las expresadas menores.
 Juzgado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos trece.—*Alejandro Quijada.—Florencio C. Maldonado, Srio.* 2

El infrascrito, Juez de Paz, hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de julio del año corriente, se ha nombrado de oficio curador interino de la herencia yacente del finado Pablo Castillo y de los menores Domingo, Ignacio, Julio y Angélica, todos de apellido Castillo, al señor Antonio Medrano. Y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores para que ocurran a deducirlo a este Juzgado.
 Juzgado en el Juzgado de Paz: Tamanique, julio

veintitrés de mil novecientos trece.—*Santana Martínez.—Francisco G. Angulo, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de Paz Segundo,

Hace saber: que se ha nombrado tutor de la menor Gerarda Osorio, a don Lacio Parada, por estar desamparada debido a que la madre Salomé Osorio, está padeciendo de enajenación mental. Y cito con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho, Art. 856 Fr.

Dado en el Juzgado de Paz Segundo: Tonacatepec, a las tres de la tarde del veinte de julio de mil novecientos trece.—*Victor M. Quijano.—Fenelón Escobar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia de la finada Nazaria Urias, nombrándose curador para que represente a la sucesión, al señor don Crescencio Molina Velasco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de San Pedro Nouualco, a las tres y media de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos trece.—*Luis I. Rodríguez.—A. Hernández Ch., Srío.* 2

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de junio próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Lucía Blanco Calderón, vecina que fue de esta ciudad; y se ha nombrado curador para que represente dicha sucesión, al doctor don Edmundo Avalos. Hágase saber al público esta resolución por medio de edictos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del dos de julio de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srío.* 2

Dario Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído el veintiséis de junio último, se ha nombrado curador interino de los menores Salomé, Pablo, Inés y José Rivas, al señor don Domingo Lafce, por carecer aquéllos de guardador. Cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de dichos menores, para que ocurran en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sanstepeque, a las cuatro de la tarde del dos de julio de mil novecientos trece.—*Dario Osorio.—Luis M. Velás, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el día veintiséis de junio último, se nombró tutor interino de los desamparados Teresa de Jesús y Sebastián de Jesús, de apellido Rodríguez Cano, a don Andrés Najarro. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos desamparados, para que se presenten a comprobarlo con los comprobantes de ley.

Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece. | *Arturo Solano.* | *Urbano I. Molina, Srío.* 2

INSCRIPCIÓN DE TÍTULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Eduardo Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Tolentino Hernández, un título de propiedad de tres terrenos, situados en jurisdicción de Paleca. El primero, consta de cuatro manzanas de extensión, lindando: al Oriente, con tierras de Isidro Gutiérrez y Ambrosio Hernández, camino de por medio; al Norte, con el de Encarnación Hernández; al Poniente, con el mismo Hernández, y al Sur, con el de Gabino Gutiérrez. El segundo, constante de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Ambrosio Hernández y Manuel Martínez, calle de por medio; al Norte, con el de Jerónimo Santos; en línea curva; al Poniente, con terreno de Antonio Ramírez, y al Sur, con el de Encarnación Hernández. El tercero, de manzana y media de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Isidro Gutiérrez; al Norte, con el de Marcelino Campos; al Poniente, con el mismo Campos, y al Sur, con terreno de Manuel Antonio. Este último terreno está en el punto llamado Loma del Colte. El señor Hernández hubo los terrenos descritos, por título que el Alcalde Municipal respectivo, le expidió el año de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, veintiocho de febrero de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón.*

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El suscrito, Registrador,

Hace saber: que el doctor Juan Francisco Parades

se ha presentado solicitando se inscriba por primera vez en favor de Pascual Martínez, un predio rústico, situado en el lugar denominado Los Limares, jurisdicción de Tacuba, compuesto de manzana y media de extensión o sean ciento cinco áreas, regable, cultivado en parte con café y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Sixto Díaz; cerca de por medio; al Norte, con terreno de Manuel García, cerca de por medio; al Poniente, terreno baldío del Municipio y de José Monterrosa, cerca de por medio, y al Sur, con terreno de Casimiro Díaz, cerca de por medio. Marcan los mojones las cercas que lo rodean y fue adquirido por el señor Martínez, mediante título que le fue expedido por la Alcaldía de Tacuba, el veinticuatro de marzo de mil novecientos cinco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintinueve de junio de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 1

El suscrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Gregorio García, se ha presentado solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Indalecia García de Mazariego, un predio rústico, situado en el paraje denominado La Ceiba, jurisdicción de Jujutla, compuesto de una hectárea y cincuenta y cuatro áreas de extensión, plantado en su mayor parte y lindante: al Oriente, con finca de José Antonio Aguirre, antes de Ubaldo Uto y sucesión de Nicolás Rosales, respectivamente; al Poniente, con terreno de Obelías Escalante, camino real que conduce a Ataco de por medio; al Norte, con terrenos de Encarnación García y Agapito Uto que, fue el último de Pablo Uto, y al Sur, con terreno de José Antonio Aguirre, que fue de Irene Marroquín. Tiene por mojones un árbol de culquimite en cada ángulo, y lo adquirió la señora de Mazariego mediante título que le expidió la Alcaldía de Jujutla, el veintiséis de octubre de mil novecientos diez. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, treinta de junio de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulalio Alonso, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, en favor del señor don Manuel Ariz, un terreno o predio rústico, sin gravamen, situado en el cantón Los Apantes, de la jurisdicción de Ataco, compuesto de un mil novecientos sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con fincas de Vicente Magaña, Rafael y Marcial Arriola Morán, Carlos Arriaza, río de Achután de por medio, y finca de la sucesión de Jorge García, en parte cerca y zanjo de por medio, aguas, y en parte con el mismo río de por medio; al Norte, con las peñas, fincas de Bibiano Cinco y Francisco Magaña; al Poniente, con terrenos de los herederos de Justo Asensio, Manuel y Lázaro Hernández, camino de Los Apantes de por medio; y al Sur, con finca de Vicente Magaña. Lo hubo el señor Ariz por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco, el diez de marzo de este mismo año. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a dos de julio de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Vázquez, de aquí, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de la señora Ana Santiago Abelino, un predio urbano, situado en el Barrio del Calvario del pueblo de Ataco, lindante: al Oriente, con quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de Venancio González; al Poniente, con trece metros trescientos setenta y seis milímetros, con solar de Pablo Díaz; al Norte, con treinta metros noventa y seis milímetros, con solar de Cornelia Pérez; y al Sur, con veintiocho metros ochocientos cuarenta y dos milímetros, con solar de Cirilo Ramírez; teniendo en sus cuatro ángulos mojones de piedras; es de figura irregular, tiene hacia el rumbo Oriente una casa de paja que mide siete varas de largo por cinco de ancho, y otra casa de paja hacia el Poniente, de diez varas de largo por siete de ancho; teniendo todo el solar una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros noventa y ocho y cinco milímetros cuadrados. Lo adquirió la señora Abelino por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco, con fecha treinta de abril de mil novecientos dos. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a diez de abril de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bernardino Argueta, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Práxedes Ramos, de sesenta años de edad, labrador y del vecindario de Jocaitique, dos pedruzcos de terreno que posee en el punto del

Volcancillo de aquella jurisdicción, en el Departamento de Gotera, Distrito de Ocuilca, cuyo terreno se compone de dieciocho manzanas dividido en porciones. El primero, linda: al Oriente, con la de Cirilo Díaz, de una lomita donde está un mojón al camino real que viene de Meanguera para aquella población, hasta otra lomita paredones colorados, esta mirando al Oriente, y lindando con Cirilo Díaz, Beitrán Romero, hasta una zanja denominada Lavara y por esta abajo hasta el encuentro de otra brada de agua y por esta aguas arriba hasta el trazo con la posesión de María Diego Guevara, esta mirando al Sur, lindando con María Diego Guevara hasta la puerta, camino real de por medio, para encontrar con posesión de Santiago Montecinos al Poniente, linda con Nicomedes Membreno y Guevara, hasta la quebradita de El Obraje y por do esta por un cerco del interesado hasta una barranca y de aquí por la quebrada abajo hasta la zanja de El Tempisque, quedando dentro de medida manzana y media de terreno de Félix Guevara y de esta mirando al Sur, hasta lindar con posesión de Teresa Guevara y de aquí al cerco de pa y de aquí lindando con huatal que posee Tranquilos Claros, hasta llegar a la lomita a donde se come el otro linda al Oriente, con el camino real que va de Meanguera a aquella población; al Poniente, el camino que va de aquella población para la de El Rosario, y al Sur, linda con posesiones de Santiago Montecinos. Las dos porciones de terreno descritas, las adquirió Práxedes Ramos, por concesión Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, junio veintiocho de mil novecientos trece.—*Antonio G. Valenzuela.*

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Alberto Argüello, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Belis Funes, mayor de edad, agricultor y del domicilio Jucuarán, un terreno rústico, situado en el punto denominado Cerro Azul, jurisdicción del citado pueblo de Jucuarán, Distrito y Departamento de Usulután de doce manzanas de capacidad, poco más o menos ochocientos cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ramón Espinosa, cerca de piña de por medio; al Norte, con terreno de Antonio Rodríguez, mojón de piedra esquinero, línea recta hasta la línea divisoria de la hacienda Moropala de la propiedad de don Ramón Portillo, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de hacienda Moropala, de la propiedad del mismo don Ramón Portillo, mojón de piedra esquinero de la línea divisoria; y al Sur, con terreno que fue de Nicolás Berríos, hoy de Ana Julia Palomague, del mojón de piedra esquinero del Guanacaste Macho, línea recta hasta lindar con la línea divisoria de la hacienda Moropala del ya precitado Portillo. Don Belis Funes, de generales expresadas, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, de conformidad con Decreto Legislativo de veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de Segunda Sección de Oriente: Jucuarán, junio veintiocho de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández.*

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Florentino Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de José Angel Hernández, un terreno rústico, situado en el punto Volcán, de jurisdicción de San Simón, perteneciente al Distrito de Ocuilca, Departamento de Gotera, siendo a especificas de dos manzanas de capacidad; destinada al cultivo del maíz, colindantes: al Norte, con huatales de Trinidad Amaya; al Sur, con huatales de terrenos que fueron ejidales de Yamabal; al Oriente, con huatales de Oneciforo Amaya; y al Poniente, con huatales de Pablo Martínez; y su valor del expresado terreno no excede de cien pesos. El inmueble descrito lo adquirió José Angel Hernández por concesión Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, julio once de mil novecientos trece.—*Antonio G. Valenzuela.*

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Pérez, solicitando se inscriba a favor del señor Sabino Ortiz, de cuarenta y un años de edad, labrador y del domicilio de Cacaopera, un pedruzco de terreno rústico, de los ejidos de aquella población, situado en el punto Los Narajos, jurisdicción de Cacaopera, de capacidad en su área de diez manzanas, lindantes: por el Oeste, con una quebrada denominada Teraja en el encuentro de otra quebrada rumbo al Este, quebradita arriba a llegar a un camino, de aquí en línea recta hasta llegar a otro camino vecinal, siguiendo la línea hasta llegar al barranco del Tambor en un árbol de quebracho, donde se pondrá un mojón, rumbo al Norte, por una loma arriba en línea recta a un árbol de higo, donde se pondrá un

mojón; de éste a llegar a un filo de un barranco, sobre el filo de éste a llegar en línea recta a una zanjuela en un camino vecinal, rumbo al Oeste sobre el camino hasta llegar al Cerco Arenoso, rumbo al Norte, sobre un cerco de Lino Pérez a llegar a la quebrada del Tempisque, quebrada abajo al encuentro de la quebrada de Los Narajos, rumbo al Occidente, aguas arriba a llegar a un paso de la misma quebrada, siguiendo la expresada quebrada aguas arriba al encuentro de una quebradita, quebradita arriba a llegar a un ojo de agua, línea recta al filo del alto de Cacaguanance, donde se pondrá un mojón de piedra, rumbo al Sur, por un filo, a llegar a un barranco y sobre el barranco a llegar a un derrumbe, rumbo al Este, línea recta, a llegar a un derrumbe de un barranco, zanjuela abajo a llegar a la quebrada de Las Tenajas, aguas abajo al lugar donde se comenzó. Cuyo inmueble lo adquirió el señor Ortiz de conformidad con la ley que extinguió los ejidos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las diez y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Tranquilino Serpas, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado a la señora Petronila García, heredera abintestato de su difunta hermana legítima Sabina García. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucnapa, a las diez de la mañana del día dos de julio de mil novecientos trece.—Tranquilino Serpas.—Manuel Castro C. Srío. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado a don Andrés Lazo, heredero abintestato de la que fue su madre legítima señora Josefa Procopia Flores. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos trece.—José Manuel Cruz.—Francisco J. Alas, Srío. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha de hoy, se han declarado herederos abintestato de la difunta Leandra Orellana, a la señora Eduvigis Amaya y a Roque Antonio Fuentes, herencia que les corresponde por derecho de transmisión de Justo Fuentes, que fue hijo legítimo de la extinta Orellana, esposo de la señora Amaya y padre legítimo de Roque Antonio Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos trece.—José Manuel Cruz.—Francisco J. Alas, Srío. 1

Bernardino Laríos, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Avisa: que por auto de las diez de la mañana de ayer, ha sido declarada heredera de los bienes que al morir dejó doña Antonia Perdomo, su hija legítima doña Paula Refugio Oliva. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho y tres cuartos de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos trece.—B. Laríos, h. | F. Rivera, Srío. 1

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito, Habiéndose comprobado la defunción de don Buenaventura Rogelio Arévalo, en las ejecuciones acumuladas contra la sucesión de Ana Arévalo de Morales, seguidas por don Juan Hilario Moreno, por sí y por don Pánfilo Montoya, apoderado de Davidson Hermanos, cita a los herederos del señor Arévalo, para que dentro de quince días, se presenten a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles curador.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del primero de julio de mil novecientos trece.—J. L. Argumedo. | Alfonso Bacaro, Srío. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha veinte y siete del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios del difunto Damián Gómez, a sus hijos legítimos Simón, Francisco, María Tránsito y Salvadora Gómez. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia

de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos trece.—Francisco F. Reyes.—M. Balde-lamar, Srío. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de fecha treinta de junio próximo pasado, se han declarado herederos del difunto Trinidad Martínez, a su cónyuge sobreviviente Agustina Martínez viuda de Martínez y a su hija Nemesia Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos trece.—V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los bienes de los difuntos don Norberto Díaz y doña Leonor Martínez, los señores José del Pilar, Norberto, Oneffora y Leonor, todos de apelativo Díaz, en su calidad de hijos legítimos de aquéllos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Villa de Seseri, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de junio de mil novecientos trece.—José Zenón Peñate.—I. L. Chavarría, Srío. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de junio próximo pasado, se han declarado herederos de la finada Lázaro Alvarez, a sus hijas Sebastiana y Petrona Paula Alvarez, a quienes se concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—Angel Gómez C.—Manuel J. Rosales, Srío. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha primero del mes corriente, se declaró heredera de la finada Rosa o Rosalía Acosta, a la señora Jacinta Hernández, como cesionaria de Dionisio Hernández, a quien se concede la administración y representación definitiva de la sucesión, conjuntamente con el otro heredero declarado, señor Anselmo Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—Angel Gómez C.—Manuel J. Rosales, Srío. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por autos de fechas del día de ayer y ahora, se les ha declarado a don Tomás Espinosa, doña Soledad Espinosa de Pacheco, doña Francisca Espinosa de Ortiz y don Ciro Virgilio Espinosa, herederos testamentarios de la finada doña Cecilia Cruz de Espinosa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las doce de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos trece.—Vicente Machuca.—J. Adolfo Landaverde, Srío. int. 1

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las dos de la tarde de este mismo día, se ha declarado heredero legítimo de los bienes de la sucesión de don Juan Guriñano Chica y la de Julián de igual apellido, a don Guillermo Chica, en su calidad de hijo legítimo del primero y hermano del segundo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Villa de Seseri, a las cinco de la tarde del día veinticinco de junio de mil novecientos trece.—José Zenón Peñate.—I. L. Chavarría, Srío. 1

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos universales del difunto José Irene Pineda, a Jacinta Abarca, Macedonio, Angelina, Toribia, Bernarda, Bersabé, Lorenza Amparo, Joaquín y Brígido Pineda, por derecho de transmisión de su padre y cónyuge, respecto de la primera, don Eustaquio Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilo-Ilo, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—M. A. Mazzini.—J. M. Cuéllar, Srío. 1

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de junio último, recaído en las respectivas diligencias, se ha declarado heredera de la difunta Nicolasa González, a la señora Juan Arbiga viuda de Pocosango, como heredera de Escolástico Pocosango, heredero ca-

sionario de la expresada difunta señora González. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilo-Ilo, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—M. A. Mazzini.—J. M. Cuéllar, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Avisa: que por auto fecha de ayer a las ocho de la mañana, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Petrona Serrano, su esposo sobreviviente don Bonifacio Guardado y sus hijos legítimos menores de edad, Juan Ramón y María Magdalena Guardado, representados estos por su padre ya expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Guillermo Berríos Asturias, de cuarenta años de edad, procurador y del domicilio de San Salvador, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé, situado al Sur de esta población, lindante: al Oriente, con solar de Jorge Gil; al Norte, con solar y casa de Indalecio García, mojones esquineros izota: al Poniente, calle de por medio y con solares de Francisca García y Pánfilo Santiago Jacobo; y al Sur, calle de por medio, con solar de Adela Escalante, y mide de frente o el ancho cuarentiuna varas, o sean treinta y cuatro metros doscientos setenta y seis milímetros de Sur a Norte, y treinta y tres varas de largo o veintiseis metros quinientos ochenta milímetros; cuyo inmueble lo hubo por compra hecha a los señores Gregorio Ignacio y Daniel González, todos de éste vecindario, no es predio dominante ni sirviente, sin carga real ni está en proindivisión con otros. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Paleca, a las diez de la mañana del día catorce de junio de mil novecientos trece.—Lorenzo Martínez.—Salvador Antonio, Srío. 3

Fernando Avalos, Alcalde Municipal de Tenancingo, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado María Rectinos y Joaquín Sigüenza, la primera de oficios domésticos y el segundo telegrafista, ambos mayores de edad y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terrenos de naturaleza rústica, situada la primera en el valle de Juncos de esta jurisdicción, y la segunda a inmediaciones de esta villa, correspondientes ambos a los extinguidos ejidos de esta villa; siendo los linderos de la primera porción los siguientes: al Oriente, con terreno de Rufina Gil; al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de José María Palma; al Poniente, con terrenos de Onofre Vázquez, y de José de León; y al Sur, con terrenos de la sucesión de Agabo Martínez, Manuel Pineda y Onofre Vázquez; consta de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas y sesenta áreas, áridos, de extensión superficial. La segunda porción consta de sesenta áreas de superficie, siendo los linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de don Lisandro Garay; al Norte, con terrenos de Clemente Cuéllar y don Manuel Garay; al Poniente y Sur, con terreno de don Francisco Garay; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni hay proindivisión alguna, los estiman en mil pesos plata, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho a los terrenos descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, junio dieciocho de mil novecientos trece.—Fernando Avalos.—Miguel B. Guardado, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Atanasio Romero, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, que mide de Norte a Sur, treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros, y de Oriente a Poniente, veinte metros noventa milímetros, cuyos linderos son: al Oriente, con casa y solar de Margarita Guerrero; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Jesús Chamorro; al Poniente, con solar de Agustín Camero; y al Sur, con solar de Paulino Herrera; el inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, sin carga real, lo adquirió el solicitante por compra que hizo a la señora Norberta Guerrero. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos trece.—Salvador B. Hernández.—Atilio Herrera, Srío. 3

Félix Parada Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Brígida González, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito al extremo Oriente, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, dieciséis metros, con solar de Catarino Camacho, antes fué de Petronilo Estrada; al Oriente, treinta y dos metros, con solar de Mariana Naires y Pablo Coreas; al Poniente, treinta y dos metros, calle de por medio, con solar y casa de Felipa Parata; y al Sur, con solar de Juan García, antes fué de Manuel Amaya, midiendo por este rumbo dieciséis metros; en el inmueble descrito hay una casa de tejas sobre horcones, cercada de madera de nueve metros de largo por ocho de ancho inclusive el corredor; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión; todos los colindantes son de esta domicilio, y lo hubo por herencia de su difunta madre Narcisca González, quien fué mayor de edad, y de este domicilio, y lo estima en quinientos pesos. El que se considere con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Breguajquín, a veintuno de noviembre de mil novecientos doce.—Félix Parada.—J. Benjamín Blandón, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Pone al conocimiento del público, que don Esteban González, solicita que esta Alcaldía, le extienda título de un solar urbano que posee en el barrio de Los Remedios de esta ciudad, y que linda: al Oriente, con propiedad de María Grande; al Norte, con la de Trinidad Méndez; al Poniente, con la de Wenceslao Grande, calle de por medio; y al Sur, con la de José Aguado Durán; mide al Norte, treinta y seis metros setecientos ochenta y cuatro milímetros, siendo esta medida la del Sur; y al Oriente, mide diez metros treinta y dos centímetros y esta misma medida es la del Poniente; lo hubo por herencia de doña Rosa Angulo, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene derecho o carga real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión; lo estima en ochocientos pesos; los colindantes son de este domicilio. La persona que tenga derecho al inmueble descrito, que lo manifieste en el término que fija la ley.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos trece.—S. Letona H.—Federico G. Kreitz, Srío. 3

Angel Maza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don José Antonio Cisneros, de cuarenta y nueve años de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Veracruz de esta ciudad, que mide veintinueve metros seiscentos setentiocho milímetros por el Oriente; y linda con propiedades de Jesús Gallardo y Francisco Gutiérrez; al Sur, mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; y linda con propiedades de Patrocinio Zaldivia y Rosario Agapita Cordero; al Norte, veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros, y linda con casa y solar de Asunción Cartagena; y al Poniente, veinticinco metros novecientos diez y seis milímetros, y linda con propiedades de Herculano Taboada y sucesiones de Tadeo Aguirre y Dionisia Custodio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real de ninguna especie, ni está proindiviso; lo hubo por compra a Asunción Cartagena, de oficios domésticos y de este domicilio; lo estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fondo descrito, que se presente dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintitrés de julio de mil novecientos trece.—Angel Maza.—J. Antonio Gutiérrez, Srío. 3

El señor Joaquín Cortés Andino, vecino de San Salvador, se ha presentado a esta oficina, solicitando en nombre propio, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, sin carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente; y que lo hubo por donación que le hizo su padre Coronel Máximo Cortés, y que linda y mide: al Oriente, con casas de Martín de Paz y Norberta Figueroa; al Norte, con solares de José Martínez, Julián Rosales y Exaltación Nerio; al Poniente, con solar de León Molina; y al Sur, con propiedades de Francisco Elías y Aniceto Martínez; teniendo de largo el terreno treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; y de ancho quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y como mojones esquineros piedras enterradas y cerca de brota; estimándolo en trescientos pesos; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, nueve de julio de

mil novecientos trece.—Juan Armero.—Ignacio Bonilla, Srío. 3

Daniel Francisco Choto, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Joaquín Rodezno, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y vecino del Cantón Las Grandillas, de esta jurisdicción, solicitando que, previos los trámites establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley Agraria vigente, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de su domicilio, cuya superficie es de siete hectáreas y setenta áreas, poco más o menos, y por linderos: al Norte, con terrenos de don Jesús Hernández y don Alberto Avila; al Sur, con terrenos de don Juan Hernández y del solicitante; al Oriente, terreno del mismo don Juan Hernández y al Poniente, terrenos de don Alberto Avila y de Paula Rodezno, camino de por medio con esta finca. El terreno descrito, no tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sirviente, y lo posee el solicitante desde hacía más de quince años. Los colindantes don Jesús Hernández, es vecino de Comasagua, y don Alberto Avila, de San Salvador; Paula Rodezno y el solicitante, son vecinos del cantón antedicho. Quien se crea con derecho al solar mencionado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—Daniel F. Choto.—Próspero Pineda, Srío. 1

Ignacio Sánchez, de cincuenta y ocho años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito, a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas, situado en el punto denominado Palo Bonito, de esta jurisdicción, cultivado de café, y lindante así: al Oriente, con terreno de la sucesión de Marcelino Rivera, camino municipal de San Salvador de por medio; al Norte, con terreno de Natividad Peña, mojoneado por brotones de madrecaoa e izotes; al Poniente, con terreno de la sucesión de Atanasio Cruz y terreno de Acroliano Román, mojoneado por el cauce de una quebrada; y al Sur, con terreno de Sebastián Alvarado, mojoneado por brotones de izote y pita; los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las cinco de la tarde del día dos de julio de mil novecientos trece.—Simón Rojas. 3

Francisco Morán, de cuarenta años de edad, casado, jornalero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito, a esta Alcaldía pidiendo título de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta población, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solares de Francisca García y Pedro Morán, midiendo veinte metros veintisiete centímetros, mojones piedras sembradas; al Norte, con solares de Paula Santos y Gertrudis González, midiendo setenta y un metros sesenta y nueve centímetros, mojoneado por una piedra, el camino del río Guayanshuate y el cauce de la quebrada del mismo nombre; al Poniente, con solar de Bartolo Rojas, midiendo ochenta y siete metros diez y seis centímetros, mojoneado por el cauce de la quebrada de Guayanshuate; y al Sur, con solar de la señora Antonia Morán midiendo ciento cuatro metros treinta y siete centímetros, mojoneado por izotes, tomates y otros árboles. Este predio tiene ubicadas dos casas pajizas; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las cinco de la tarde del día primero de julio de mil novecientos trece.—Simón Rojas. 3

Florentín Perdomo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor coronel don Venancio Suncin, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, quince metros, y linda con solar que fue de Guadalupe Cruz; hoy de don Lorenzo Quintanilla, calle de por medio; al Norte, mide veinte metros, y linda con solar de la sucesión de Máximo Iglesias, trascorral de por medio; al Poniente, catorce metros y linda, con solar que fue de la sucesión de Máximo Iglesias, que hoy pertenece al Municipio de esta ciudad; y al Sur, mide veintidós metros, y linda con solar de la sucesión de Patricio López, cerca de por medio. El predio descrito lo hubo el interesado por compra a Justo Castro, y Teresa Argueta, según escritura razonada, el que estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho a él, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a veintitrés de junio de mil novecientos trece.—Florentín Perdomo.—Lorenzo Jiménez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, Juan Santos Marín, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de San Juan, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual tiene por linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, con solares de Rito Díaz y Fidel Ortiz, trascorral de por medio del solicitante, y mide doce metros; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Vicente Garay, representada por Narcisca Campos de Garay, trascorral de por medio, de propiedad del presentado, y mide veintidós metros; al Poniente, con casas de Rosendo Vázquez y Eustaquia Díaz, calle de San Juan de por medio, y mide estorcas metros; y al Sur, con solar de Rito Díaz, trascorral de por medio del interesado, y mide veintidós metros; dicho solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a José Santos Marín y Petronila Trejo, mayores de edad al primero agricultor y la segunda de oficios majeriles y que aún viven; en dicho solar hay ubicada una casa de habitación en buen estado, que la estima en cien pesos; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—R. Vázquez.—José Abel Castellón, Srío. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes Cerna, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí, de un terreno rústico, situado al Poniente de esta población, de veinticuatro y media manzanas de extensión, sus linderos son: al Norte, linda con terreno de la sucesión de don Felipe Vega y la de Antonio Cerna, representantes de ellas doña Manuela de Vega, y Ana Ordóñez, cercas de paja de por medio; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Cerna, cercada de paja de por medio; al Sur, linda con terrenos de don Canuto Orellana y el de don Gerardo Guardado, barranca de Ticumán, de por medio; y al Poniente, con finca de Juan Alarcón y potreros de la misma sucesión Vega, sirviendo de línea divisoria una ramificación de una quebrada de Ticumán. El terreno descrito no es predio sirviente y no es dominante, no tiene ninguna carga real ni es proindivisión con otra persona y lo estima la interesada en cuatro mil pesos, los colindantes son de este domicilio, excepto Guardado, de Jayaque, y Vega, de Armeña, y lo hubo por herencia de su difunto padre Antonio Cerna. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacacoy, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos trece.—Encarnación López.—Bernardino Pérez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Cirilo González, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico, situado en los suburbios de esta villa, de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Angel González, cerca de paja de por medio; al Norte y Sur, con terreno de Florencio Villacorta, camino y cercas de por medio; y al Poniente, con terreno de Rosendo Argueta, cerca de paja de por medio; los colindantes todos son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—Fulgencio Villafuerte.—Dolores Medrano, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Nieves Navarro, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en el centro de esta población; sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública, calle en medio, mide veintidós metros; al Norte, con casas de Sabas Ayala, Calixto Gazmán y Macario Jaco, calle en medio, mide sesenta y ocho metros; al Poniente, con solar de Epifanio García, calle en medio, mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Braulio Galán, mide sesentiocho metros, trascorral de adobe de por medio; sus líneas son rectas y mojones una piedra en cada esquina; sin carga, derecho real, ni proindivisión ninguna; no es dominante ni sirviente; lo adquirió por compra que hizo a Gregario Henríquez; lo estima en mil pesos. En dicho predio tiene edificada una casa de tejas; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de La Paz, a doce de julio de mil novecientos trece.—Esteban Alvarado.—José Calera G., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Navarrete, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, mide y linda la casa ocho metros sesenta y dos centímetros por ocho metros treinta y ocho centímetros de ancho, inclusive el corredor; y el solar mide y linda: al Norte, dieciséis metros ochenticinco centímetros, y linda con solar de la sucesión de Pilar Hernández, representada por Jesús Hernández; al Oriente, diez y seis metros cincuenta centímetros, y linda con solar de don Félix Aguirre; al Poniente, diecisiete metros setentidós centímetros, y linda con pared de moliagua de adobe de don Pablo Lozano y solar de la sucesión del Presbítero Pedro Poch; y por el Sur, mide dieciséis metros cincuenta centímetros y linda, calle de por medio, con solar y casa de Josefa Amparo Aparicio de Rodríguez; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción de don Pablo Lozano que no es de Santa Elena; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo hubo por herencia de su finada madre Josefa Navarrete, quien fue de oficio doméstica y de este domicilio, y estima ambos inmuebles en doscientos pesos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—*Aristides Monterrosa.—C. Ramírez.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Nicolasa Alas, mayor de edad, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí su le extendida título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, midiendo la primera catorce varas de largo de Norte a Sur por diez de ancho de Oriente a Poniente, inclusive el corredor; dicha casa es de tejas, sobre paredes de adobe, y se encuentra ubicada en la parte occidental del terreno descrito, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, veintinueve varas, linda con solar de Cruz Guadrón y el que fue de la sucesión de Anastasio García, hoy de Santiago Machado, hijo; al Norte, mide ochentidós varas, colinda con solares del mismo Machado y el que perteneció a Gregoria Cuéllar, hoy de Carlos Regalado; al Poniente, con veintinueve varas, linda con casa que fue de Francisco Calderón, hoy de Josefina Henríquez y pila pública, calle de por medio; y al Sur, con sesenta y dos varas, y linda con solar de Juan Rivas. Dichos fundos los hubo la solicitante por compra que hizo a Pollerona Trejo viuda de Castillo, Jesús Trejo Castillo, Juan Castillo Trejo, Rosenda Castillo de García, Ester Castillo de Paz, Pío, Francisca, María y Macario del mismo apellido, como herederos de Antón Castillo; no los tiene enagenados ni gravados de modo alguno, ni pesa sobre ellos carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie; no son, además, dominantes ni sirvientes, ni tienen nombre especial, estando marcada la casa con el número cincuenta de la demarcación de calles de esta ciudad, estimándolos la peticionaria en un mil pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en la forma y término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Suchitotó, a nueve de julio de mil novecientos trece.—*Alejandro Rosales.—D. C. Co'o, Srío.* 2

Rosendo Vázquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alfonso Martínez, de treinta y cinco años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se expida título de propiedad de un terreno rústico y estéril, situado en el cantón Joya del Zapote, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de diez y ocho manzanas de extensión o sean doce hectáreas sesenta áreas; linda al Oriente, con terrenos de Santos Ulla y Daniel Garcíaguirre; al Norte, con terrenos del mismo Garcíaguirre y José Villalobos; al Poniente, con terreno de la sucesión de Inés Campos; y al Sur, con terrenos de Paula Urrutia y de la sucesión de Francisco Campos; que no tiene ninguna carga real; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio tres de mil novecientos trece.—*R. Vázquez.—José Abel Castañón, Srío. I.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Trinidad Trejo, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno ejidal que posee en el lugar denominado El Callejón, de esta jurisdicción, el que mide y linda: al Norte, cuarentidós metros, con terreno de la sucesión de Manuel Azañudo; al Oriente, cuarentidós metros, con terreno de Francisca Rendejos, cerca de madera de por medio; al Sur, diez y

siete metros, calle nueva del Puente de la Gloria de por medio; y al Poniente, cincuentidós metros, terreno de la sucesión de Simeón Serrano. Este inmueble no tiene cargas reales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de julio de mil novecientos trece.—*J. Ramírez.—R. J. Pineda, Srío.* 2

Venancio Suncin, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Juan Gutiérrez y María Batres, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, cultivado de cañaveral situado en el cantón Llano de las Piedras, jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Juan Torres; al Poniente, con terreno de Miguel Turcios; cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Salvador Castellón; y al Norte, con terreno de Manuel Colato, camino nacional de por medio. El terreno descrito es fértil y lo hubieron por compra a Juan Torres, según escritura razonada. Quien se crea con derecho a él, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a cinco de julio de mil novecientos trece.—*V. Suncin.—Lorenzo Jiménez, Srío.* 2

Bernardino Larios, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Laureano Barraza, Abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general del señor don David Guevara, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno que poseen en esta jurisdicción, la primera situada en el barrio Las Animas, de esta ciudad, de manzana y media o sean ciento cinco áreas de extensión, cultivadas de café cosechero y otras siembras, lindante al Oriente, con la Laguna y terreno de Gabriel Recinos, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Francisco Guerra y Lorenzo Hernández, camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Dolores Guevara, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con el Hipódromo de esta ciudad, cerca de alambre de por medio. La segunda porción de terreno está situada en los suburbios de esta ciudad, en el mismo barrio Las Animas, en las Joyas de Suschicuyo, se compone de treinta y cinco áreas de extensión más o menos, cultivada de café cosechero, y linda: al Oriente, con finca de Rosalío Cordero; al Norte, con el mismo señor Cordero, camino de por medio; al Poniente, con finca de Vicente Mendoza; y al Sur, con finca de Apolonio Chicas, cerca de por medio; siendo ambos raíces de naturaleza rústica. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—*B. Larios, h.—P. Rivas, Srío.* 2

Ángel Maza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el Abogado doctor Enrique Galarza, solicitando a nombre de la señorita Tránsito Mena de Lechuga, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio de su condición y sexo y de este vecindario, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Veracruz, de esta ciudad. La casa mide al Oriente, quince metros noventa y seis milímetros; frente al Sur, diecisiete metros, y de fondo inclusive el corredor, diez metros cuarenta y ocho milímetros. El solar mide al Oriente y Poniente, veinte metros; y de Norte a Sur, treinta y dos metros treinta centímetros, y linda el inmueble al Oriente, calle de por medio, con solar de don Antonio Quevedo; al Norte, con casas de Narcisca Pasas y Rodrigo Lara; al Poniente, con casa y solar de Francisca Contreras y sucesión de Sebastiana Gutiérrez; y al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de Carlos Durán y la de don Jorge Alfonso Moisant; lo adquirió por donación en pago de la señorita Jesús Mena, de oficio doméstica y de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindiviso; lo estima en tres mil pesos, y los colindantes son de este domicilio; está separado de los predios vecinos por paredes propias de adobes y tiene al interior una galera. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*Ángel Maza.—J. A. Gutiérrez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Cardona, mayor de edad, de oficio doméstica y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con terreno de

la sucesión de Gregorio Montes, camino del Ferrocarril de por medio, midiendo veinte metros; al Norte, con terreno de Simeón Marroquina, cerca de paja y alambre de por medio, midiendo diez y nueve metros; al Poniente, con terreno de los señores Dueñas, camino real de por medio, midiendo diez y nueve metros veinte milímetros, y al Sur, con terreno de Gregorio Montes antes, hoy de Teodoro Amaya, midiendo veintidós metros, cercas de alambre por todos sus rumbos, de propiedad de la solicitante; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien pesos; los colindantes son de este vecindario, con excepción de los Dueñas, que son de Santa Tecla. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, julio ocho de mil novecientos trece.—*Damián Morales.—Gonzalo Hernández, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Rivera Alvarado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en esta jurisdicción; el primero, en los suburbios de esta población, de la capacidad de una hectárea de extensión superficial, conteniendo en su fundo una casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque, cultivada una parte de huerta, café y otros árboles frutales, cercado de zanjo, piedra y paja, y linda: al Oriente, con solar de Wenceslao Peraza y Plácido Rivera, calle de por medio; al Norte, con solares de Balbino y Tomás Rodríguez, cerca de por medio, al Poniente y Sur, con solar del mismo Rivera; cerca y calle de por medio, y el segundo, en el cantón de Los Planes, como de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial, conteniendo en su fundo una casa de habitación, de tejas y paredes de bajareque y unos árboles de durazno, y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Pineda y Tránsito Rivera; al Norte, con terreno de la sucesión de Higinio Flores; al Poniente, con terreno de Isidro Rivera; y al Sur, con terreno de Juan Rivera. Dichos terrenos los adquirió por herencia que le dejó su finado padre Teodoro Rivera, y no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a siete de julio de mil novecientos trece.—*Benigno Salguero.—Manuel Orellana G., Srío.* 2

Leonardo Grande, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Socorro Hernández, de cuarentidós años de edad, soltera, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta población, en el cual hay construida una casa de paja, sobre horcones, de ocho varas de largo por seis de ancho y el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide dieciocho metros veinte centímetros, lindando con solar de Vicente Ramírez Huiza; al Occidente, linda con solar y casa de doña Etefania Melgar, mide veintidós metros setenticinco centímetros; al Sur, linda con solar de la misma señora Estefanía Melgar, midiendo ocho metros, y al Oriente, mide veintidós metros ochenta centímetros, lindando con solar de Manuel Martínez, quebrada de por medio; que los inmuebles descritos, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni número, ni proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio; sus líneas son rectas y sus mojones son piedras sembradas a propósito; los adquirió por compra que hizo al señor Julio Tamacas, sin documento inscribible, desde hace más de veinte años, y los estima ambos inmuebles, en la suma de cuarenta pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Juan Talpa, a las nueve y media de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*Leonardo Grande.—Mariano Lobos, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Campos, de veintinueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos son: al Oriente, con solares de Julia Jacobo y Juan Moisés Elías, separado por una cerca de izotes y de tirabuzones, midiendo treinta metros ochenta centímetros, mojones esquineros izotes; al Norte, con solar de Balbino Martínez y sucesión de Petronilo Santos, calle de por medio, mide veintidós metros cuarenta centímetros, mojón esquinero izotes; al Poniente, con solares Municipales y mide veintidós metros noventa centímetros; mojón esquinero izote, y al Sur, con solar y casa de Vicente González, mejones esquineros brotones de izotes y mide veintidós metros; no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real a favor de otra persona, y lo hubo por compra hecha a Valeriano Gutiérrez, jornalero y de

este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Paleca, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Lorenzo Martínez*.—*Salvador Antonio*. Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Inocente Rosales, mayor de edad, viuda de su sexo, vecina de esta población, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee como dueña en el lugar llamado Estuapa, de esta jurisdicción, hacia el Poniente de este pueblo, de la capacidad de cuatro manzanas, o doscientas ochenta áreas, poco más o menos, cultivado en parte de café y árboles frutales; contiene una casa de habitación, de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, y linda: al Oriente, con la calle real que de este pueblo conduce a Cuscatancingo, quedando enfrente los solares de Gil Ramírez y Rosendo Rosales, cercado por este lado con un cimiento de calicanto y cerco de paja; al Norte, camino vecinal de por medio que conduce al río Estuapa y terreno que fue de Cipriana Rosales, hoy de don Manuel Olmedo; al Poniente, con el río de Urbina, de por medio, quedando enfrente terrenos de Cuscatancingo, que son en la actualidad de Bernardo Melara, y al Sur, una barranca natural de por medio y terrenos de Martina Vázquez, en la actualidad de Emeterio Martín. Que el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión, y todos los colindantes son vecinos de este pueblo, excepto el señor Melara, que es de Cuscatancingo. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las cinco de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Máximiliano López*.—*Anacleto Vásquez*, Srio. 2

Juana Evangelista, de treinta y ocho años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de un terreno rústico, calidad fértil, de dos manzanas de extensión, situado en el valle de San Luis Barranca Honda, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, terreno de Everilda Huez; al Norte, con el de José Santiago Tobias; al Poniente, terreno del mismo señor Tobias, y al Sur, con los de Miguel Melara y Domingo Nelasco; sus mojones equineros son brotones de pito. El terreno descrito, no tiene ninguna carga real; los colindantes son de este domicilio, menos el señor Tobias, que es vecino de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina a oponerle en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las ocho de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*Juan Ramírez Asensio*.—*Hilario Luna*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía el señor Simón Aguillón, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de dos porciones de terrenos rústicos que posee en el Barrio del Carmen, de esta población, y que los hubo por herencia y por compra (el otro) que le hizo a Víctor Cruz, y los estima en doscientos pesos, lindando el primer terreno: al Oriente, con terreno de Eulogio López, brotón de por medio; al Norte, linda con terrenos de Eusebia Muñoz y Eugenio Aguillón, brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Eugenio Aguillón, calle de por medio, y Juan Inocente Palacio; y al Sur, con terreno de Eugenio Aguillón y Eulogio López, brotón de por medio; siendo su extensión de setenta áreas, de superficie plana, cultivado todo él de caña dulce. El segundo terreno, de la capacidad de treinta áreas, cultivado de café fructificando, es de superficie plana, conteniendo en su interior una casa pajiza, corredores de teja, en buen estado, y linda: al Oriente, con camino vecinal de por medio y terreno de Jacinto Hernández; al Norte, con terreno de Calixta López y Eulalia González, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terrenos de Pablo Cruz y Eulalia González, cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Cruz, cerca de paja y brotón de por medio; que los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho a ellos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Carmen, del Departamento de Cuscatán, a las dos de la tarde del veintiséis de junio de mil novecientos trece.—*Lorenzo Andino*.—*Julio López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lázaro Arévalo Durán, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto La Vigía, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, terreno que fue de Francisco Guzmán, hoy de Salvador Berrios, cerca de paja de

por medio; al Norte, terreno que fue de Hermenegildo Valencia, hoy de Antonio Romero, cerca de paja de por medio; al Poniente y Sur, terreno de Ricardo Montoya, cerca de paja de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de quince días a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, a las cuatro de la tarde del día doce de junio de mil novecientos trece.—*Antonio Rivas*.—*Octavio Méndez*. Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Escobar, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe en el cantón Talpetate, jurisdicción de esta ciudad, y que es de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, y es de la capacidad como de media manzana, y linda: al Oriente, con terreno de María Ortega; al Norte, con huatal de Juan Ramírez, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Juliana Escobar; sus mojones están determinados por cercas de paja de propiedad del predio que se describe; los colindantes son de este domicilio y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos trece.—*Aristides Monterrosa*.—*C. Ramírez*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Agustina Chamagua, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda dicho solar: al Norte, veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros, y linda con casa y solar de Carmen Toche Jovel; al Oriente, quince metros diez y siete centímetros, y linda con solar y casa de don Natividad Chamagua; al Sur, veintiocho metros cuarenta y seis centímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Candelario Salas; y al Poniente, quince metros diez y siete centímetros, y linda calle de por medio con casa y solar de Marcelina Concepción Lobo; los colindantes son de este domicilio y sus mojones están determinados por palos sembrados al efecto; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; en dicho solar radica una casa de teja sobre paredes de adobe, que mide diez metros de frente por igual medida de fondo, inclusive el corredor, y adquirió dichos inmuebles en virtud de donación que le hizo su padre don Natividad Chamagua, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio y que vive aún, y estima ambos inmuebles en la suma de setecientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día doce de junio de mil novecientos trece.—*Lisandro Aparicio*.—*C. Ramírez*, Srio. 2

Juan Bautista Cardona, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Salvador Rodríguez, de cincuenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de dominio escrito, de propiedad de un solar o predio urbano, de superficie plana, situado en el barrio de La Vega de esta villa, el cual tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y ocho metros trescientos cincuenta milímetros, calle de la Batallón de por medio, confinando con finca de don Gregorio Cornejo; al Norte, treinta y ocho metros ochocientos milímetros, confinando con solares de doña Juana Arriola de Rodríguez y de propiedad del solicitante; al Poniente, cuarenta y dos metros setecientos milímetros, confinando con predios de Benito González y Candelario Hernández; y al Sur, treinta y nueve metros seiscientos milímetros, confinando con fundo de Dámaso Hernández; demarcados sus límites: al Norte y Poniente, cercas de brotón y alambre espigado, una parte de propiedad del solicitante y la otra de los colindantes; al Oriente, cerca de la misma clase, de propiedad del solicitante; y al Sur, también cerca de brotón y alambre espigado, de propiedad del colindante, y tiene por mojones equineros: al Nor-Este y Nor-Oeste, árboles de izote; al Sur-Este, uno de shilo; y al Sur-Oeste, un tronco de capulamate. El solar descrito no dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no existen otros poseedores proindiviso y los colindantes son de este vecindario; lo estima el peticionario en la cantidad de seiscientos pesos plata corriente en el país, y hubo por compra que de él hizo a los señores Juana Zetino de González, Valentina, Nazario Ignacio, Jesús y Miguel González, mayores de edad y de este domicilio, que aun viven. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de

Concepción de Ataco, a las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardana*.—*Miguel A. Ganuza*, Srio. 2

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Jesús Cortés, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Cruz Analquito, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado Michanco, en esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pablo Rivas y Amoteo Pérez, brotones de varios árboles de por medio; al Norte, con terreno de la misma solicitante, brotones y una barranca natural de por medio; al Poniente, con terreno de la misma pareciente, cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Cambray, cerco de paja de por medio; el terreno descrito lo estima en trescientos pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena*.—*Serapio Alvarado*, Srio. 2

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Cortés, mayor de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar llamado Loma del Guaje, en esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Sebastián Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de María Leona González, zanjo y brotones de por medio; al Poniente, con la calle pública, que conduce a Santiago Nonualco; y al Sur, con terreno de María Escobar, cerca de paja y brotones de varios árboles de por medio, en dicho terreno existe una casa de tejas de habitación; estima dicho inmueble en la suma de cuatrocientos pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena*.—*Serapio Alvarado*, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado ha ocurrido el señor José Teodoro Ponce, mayor de edad, carpintero, y vecino de Aculhuaca, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que posee pacíficamente en el lugar llamado La Cabaña, jurisdicción de dicho pueblo, como de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, árboles frutales y huerta, contiene una casa en construcción, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Velásquez, limitado por árboles de izote y jiote y cerco de paja; al Norte, calle de por medio, con el de la misma Velásquez, dividido por un cerco de paja e izotes; al Poniente, con el de Lucio Vázquez y el de la propia Velásquez, limitado por árboles de izote y pito y cerco de paja; y al Sur, con el de la repetida Velásquez, dividido por árboles de pito, sauces y de otras clases; siendo todos los mojones de propiedad del solicitante, quien adquirió el fundo por herencia de su padre Marcelo Ponce, y por compra de sus derechos hereditarios a Guillermo y Pedro Ponce Vázquez, Mercedes Ponce y Tomasa Vázquez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Vicente Cortés Reales*.—*Juan Francisco Luna*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Mejía, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en propiedad en el lugar llamado Llano del Troncoal, de la antigua hacienda de San Cristóbal, el cual es de naturaleza rústica, fértil y plano, de la capacidad de dos manzanas de extensión, poco más o menos, o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno del General Fernando Figueroa; al Norte, con terreno del mismo General Figueroa, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de Saomé, Inés y Ana María Navarro, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión Mejía, cerca de por medio. Este terreno no tiene cargas reales. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a cuatro de julio de mil novecientos trece.—*J. C. Ramírez*.—*R. J. Pineda*, Srio. 2

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Andrés Torres, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa Cruz Analquito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en el lugar llamado Quebrada de Palaguano, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión y siendo sus linderos, los siguientes: al Oriente, con terreno de Rosalío García y Je-

sús Palacios, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Rosalío García, Aurelio Hernández y Julián Nolasco, cerca de alambre y púa y calle pública de por medio; al Poniente, con terrenos de Reyes Palma y Teodora Hernández, cerca de alambre y púa del solicitante, y al Sur, con terreno de Inés Reales y Simona Ayala, zanjo, púa y brotones de izote de por medio. El inmueble referido lo estima en trescientos pesos. Lo se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—Lucas C. Mená.—Serapio Alvarado, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Mariano Catedral Mínero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que posee en el barrio El Carmen, de esta ciudad, en el que está construida una casa pajiza, sobre horcones, el cual tiene por linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, con casa y solar de Julián Surlo, midiendo por este rumbo quince metros cuarentiocho milímetros; al Oriente, linda con solar y casa de Baibina Guzmán y Cleofas Domínguez, teniendo por este otro rumbo diez y siete metros cincuenta milímetros; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Juliana Naranjo, midiendo diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Poniente, calle de por medio con casa de José Rosales Nerio, teniendo por este lado veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros. La persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Zacateco uca, a las nueve de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos trece.—R. Somoso.—C. M. González, Srlo. 2

Telésforo Rivas Coto, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, por sí, don Sinesio Rodríguez, de sesenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el lugar llamado valle de El Llano Grande, que posee de buena fe, en quietud, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años, que linda: al Oriente, con terreno de Lorenzo Rodríguez, cerca de púa de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Norte, está limitado por el camino que de esta población conduce al Oratorio de Concepción, cerca de púa de por medio; al Poniente, con terreno de Urbano Marraquín, cerca de púa de linderos; y al Sur, con terreno de Eusebio Martínez, cerco de púa de límite. El terreno descrito, se compone de dos manzanas y media de extensión, equivalentes a dos hectáreas cinco áreas; y lo hubo por compra que hizo a la sucesión de Antonio Rodríguez; el predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guayabal, mayo veinticuatro de mil novecientos trece. | Telésforo Rivas Coto. | José Alejandro Gómez, Srlo. 2

Victor Melara, Alcalde Municipal de esta Villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Abreshan Vásquez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza árida, como de una manzana de extensión superficial, situado en el cantón Los Palones, de esta jurisdicción, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno del señor Aniceto Martínez, un zanjo y brotones de pito de por medio; al Norte, linda con terreno de Eugenio Méndez, brotones de tempate de por medio; al Occidente, linda con terreno de Cleario Sánchez, mediando por este rumbo una quebrada seca; y al Sur, linda con terreno de Aniceto Martínez, cerco de púa y brotones de por medio. Este terreno lo hubo por herencia de su finado padre Lorenzo Vásquez, estimándolo en cien pesos; teniendo libre de todo gravamen y carga real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presenta ante esta Alcaldía, a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, julio tres de mil novecientos trece. | Victor Melara. | B. Martínez, Srlo. Esp. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito, la señora Benifacia González, mayor de edad, de oficios domésticos, de esta vecindario, solicitando se le extienda título de dominio escrito, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de cuatro manzanas de extensión, o sean doscientas ochenta áreas, más o menos, situado en el punto denominado Loma del Salto, de esta jurisdicción, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, en línea quebrada, trescientos treinta y cinco varas, propiedades de la sucesión de Gregorio y Pruden-

cio Hernández, dividido por brotones de izote y palo jilote; al Norte, ciento seis varas, en línea recta, propiedades de la misma sucesión Hernández, dividido por brotones de pito de la sucesión Hernández; al Poniente, ciento noventa y ocho varas, propiedades de la misma sucesión Hernández, dividido por brotones de pito de Basilio Hernández; y al Sur, ciento cincuenta varas, propiedades de don Macario Garay, dividido por cerca de púa de la solicitante y de alambre del señor Garay; el expresado inmueble está cultivado de café, árboles frutales y maderas de construcción; no tiene ningún derecho ni carga real; siendo todos los colindantes de este vecindario, a excepción del señor Garay, que es vecino de la capital. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presenta a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a veinte de junio de mil novecientos trece. | Maximiliano López. | Anacleto Vásquez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Mónico, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuya extensión y linderos son los siguientes: al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, linda con el solar y casa de la señora Micaela Belloso; al Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros, linda con casa y solar de la misma señora Belloso, que antes fue de Atanasia Urrutia; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, linda con solar de la señora Eulogia Durán, antes de la señora Dorotea del mismo apellido; y al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, linda con solar de doña Luisa Cabrolier, antes de Juana Dimas, callejuela de por medio; todos los mojones esquineros por los cuatro rumbos cardinales son árboles de izote; lo adquirió por herencia de sus finados padres Balbino Mónico y Luisa Fernández; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a seis de junio de mil novecientos trece. | S. Letona H. | Abel Vela, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Torres, mayor de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y medio agua que posee de buena fe en el interior de este pueblo, cuya capacidad y linderos son: al Oriente, mide setentiséis metros setentiséis milímetros, y linda por este rumbo con solares de Longino y Timoteo Vázquez y Bonifacio Flores; al Poniente, mide setenta y cinco metros noventa y seis milímetros, y linda por este rumbo con Cornelio e Isidro González; al Norte, mide treinta y cinco metros setecientos sesentiocho milímetros, y linda por este rumbo con Víctor Crespín y Nazario Salaverría; y al Sur, mide treinta y cinco metros noventa y seis milímetros, y linda por este rumbo con Manuel y Antonio Plascidón; y el medio agua mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de Oriente a Poniente; y de Norte a Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros con todo y corredor; siendo los colindantes de este vecindario, a excepción del señor Salaverría, que lo es de Sonacate. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presenta a deducirlo a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Franzacate, a tres de julio de mil novecientos trece.—Francisco Crespín M.—Antonio G. Orantes, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa de Jesús González, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San José, lindante: al Oriente, con terreno ejidal, cerca de púa y madera muerta de la solicitante de por medio, y mide por este rumbo doscientos quince metros; al Norte, con terreno del Dr. don Ramón Rosa, cercas de alambre de por medio, y mide doscientos cincuenta y ocho metros; al Poniente, con terreno ejidal de esta ciudad, cerca de madera muerta de por medio, y mide ciento treinta y cuatro metros; y al Sur, con terreno de Manuel Osorio, cerca de madera muerta de por medio, y mide trescientos cuarenta y un metros. Dicho terreno no está anejo a ninguna carga real; siendo los colindantes todos vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que comparezca a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Francisco, a veintitrés de junio de mil novecientos trece.—C. M. Meléndez.—Federico Pacheco, Srlo. I. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que doña Luisa Torres de Aguiluz, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de esta domicilio, solicita ante esta Alcaldía para sí,

título de propiedad de un terreno de una hectárea de extensión, de buena feracidad, superficie irregular, situado en el punto Champanila, suburbios de esta villa, con cercas propias, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Julián Vega, hoy de Marcelo Merino, terreno de Rafaela Cortés y de Paz Martínez; al Poniente, camino nacional y vecinal; al Norte, el mismo terreno de la sucesión de Julián Vega, hoy de Marcelo Merino y camino real; y al Sur, camino de por medio y terreno de Manuel Basilio Rodríguez, hoy de don Ismael Cándido Jaimes, y lo estima en trescientos pesos. Se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, treinta de junio de mil novecientos trece.—Ismael C. Jaimes.—Manuel L. Saravia, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Antonio Hernández por escrito, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, y un urbano en el centro de esta población. El primero, situado en el lugar denominado Gotera, en esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, cultivado con café, y linda: al Norte, con terrenos de Manuel Peña y Frolán Romero, habiendo de por medio una quebrada; al Oriente, linda con finca de Manuel Peña, habiendo de mojoneros en sus extremos un teplachote en la quebrada y un huachiplán en la quebrada; al Sur, linda con terrenos de don José Clara Burgos y don Rafael del mismo apellido; y al Poniente, con terreno de doña Mercedes Peña viuda de Alvarado, y tiene de mojoneros, además de los expresados, brotones de izote en todos sus rumbos; inmueble que adquirió por compra que hizo al doctor Francisco Antonio Gómez. El segundo terreno está situado en El Volcancito, en esta misma jurisdicción, de setenta áreas de capacidad y sin ningún cultivo, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Santiago Ventura, y al Sur, camino de por medio con terreno de Serapio Reyes, y tiene de mojoneros cercas de alambre al Oriente y Sur, y brotones de pito en los demás rumbos; el camino expresado; inmueble que adquirió por compra que hizo a los señores José María, Juan y Bernabé Mejía y don Juan Dordely. El último, situado en el centro de esta ciudad, donde hay construida una casa de teja, y linda: al Oriente, con casa y solar del solicitante, y mide seis metros setecientos cuarenta y un milímetros; al Poniente, calle de por medio, linda con casa de Gerarda Urías y mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros, al Norte, mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros, y linda con casa del solicitante; y al Sur, linda con solares de don José María Burgos y solar del solicitante, y mide ochocientos treinta y seis metros ochenta milímetros; inmueble que adquirió por compra a Margarito Rodríguez. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nopalco, a las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos trece.—Jesús Peña.—I. A. Santos, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, el que está situado en el barrio de La Vega, de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, veinte metros con solar de don Salvador Rodríguez, padre, brotonero de por medio; al Poniente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros con solares del mismo Rodríguez y don Felipe León, calle de por medio; al Sur, treinta y tres metros cuarenta y cinco milímetros con solar de Candelario Hernández, cerca de por medio; y al Norte, la misma dimensión del rumbo Sur, con solar de Juana González de Mata. El que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, julio primero de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganusa, Srlo. 2

El infrascrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana González de Mata, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, el que está situado en el barrio de La Vega, de esta villa, el que linda y mide: al Oriente, veintidós metros trescientos diez y ocho milímetros con solar de Juana Arriola, cerca de alambre de por medio; al Poniente, veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros con solar de don Salvador Rodríguez, padre, calle de por medio; al Norte, veintiséis metros trescientos treinta y cuatro milímetros con solares de Aquilino González y Rafael Aguirre Arriaza, calle de por medio; y al Sur, la misma dimensión del Norte con solar de Bernarda González. En el solar descrito está construida una casa de teja sobre horcones y con paredes de bajareque; mide de longitud diez metros treinta y seis milímetros, y de latitud nueve metros ciento noventa y seis milímetros. El que se crea con derecho que se presente,

Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, junio

cinta de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona. Miguel A. Ganusa, Srío. 2

Infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Arcadio de la Cruz, de intsis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, situado en parte con árboles de café y otros árboles útiles, situado en el cantón de San José La Ceiba a esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Demetrio Ramírez y Marcos Ortiz, brotones de templete de por medio; al Norte, con terrenos de Felisa Quintanilla, brotones de templete de por medio; al Poniente, con terreno de Hildefonso Quintanilla, brotones de templete y un palo de cincho de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Torres, arranca de por medio; este inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona y lo estima el solicitante en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho a inmueble relacionado, que se presente a esta Alcaldía deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Candelaria, a las dos de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—J. Cerna.—S. Vázquez M., Srío. 3

Infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don oracio Olmedo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor, título supletorio de los inmuebles urbanos siguientes, situados en esta ciudad. Una casa y solar en el barrio de Santa Lúcia, que mide de frente a la calle ocho metros treinta y seis centímetros por veinte metros noventa centímetros de fondo más o menos, lindando: al Oriente, con casa y solar de la señora Dolores Pinto; al Norte, con solar de doña Damasia viuda de Avilés; al Poniente, calle en medio, con casa y solar de Candelaria Inada; y al Sur, también calle en medio, con solar de esta María; predio que hubo por donación en pago que le hizo la señora Felipa Núñez de este vecindario, en solar en el barrio de Santa Bárbara, de diez metros sesenta centímetros de frente por veinte metros noventa centímetros de fondo más o menos, limitado: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Francisco López Núñez, representada por Eligia Antonia López, or sí y como curadora del demente Matilde Anton López, por R. sa López, como curadora de la demente Mariana López y por el solicitante; al Norte, con solar de don Francisco Villarreal; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de doña Raimunda Rodríguez de Escobar, representada por los señores Leonor y Rodrigo Escobar y señoritas Concha y Pilar Escobar; y al Sur, con casa y solar del propio señor Olmedo; fundo que hubo éste por compra a don Félix Bárdana, ya difunto; y por último, otra casa y solar en el barrio de San Sebastián, que mide de frente ocho metros treinta y seis centímetros por treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros más o menos, limitado: al Oriente, con casa y solar de doña Francisca viuda de Lima; al Norte, con solar del doctor don Juan de Dios Sandoval; al Poniente, con el de Gregorio Solís; y al Sur, calle en medio, con casa del repetido señor Olmedo; y que éste hubo por compra a doña Refugio Olmedo, de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario excepto el doctor Sandoval y doña Damasia de Avilés, que lo son de San Salvador. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen ninguna carga real. Quien se crea perjudicado puede ocurrir.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a tres de julio de mil novecientos trece.—Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío. 2

Infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Horacio Olmedo, solicitando a su favor, título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Ochupse Abajo, de esta jurisdicción, compuesto más o menos de cuatro y un cuarto manzanas, de setenta áreas cada una de extensión, cultivado en parte de zacate y en parte de café, limitado: al Oriente, camino en medio, con finca de Juan Núñez Linares; al Norte, con finca de Marcelino Castro; al Poniente, con parte de la finca de este mismo señor y la de don Rafael Solórzano; y al Sur, con la de este mismo señor Solórzano. La finca descrita la hubo el solicitante por compra a los señores Domingo Escobar viuda de Rugamas, Toribio, Macaria, Miguel, Máximo, Tránsito e Inocente, todos de apellido Rugamas. No tiene el inmueble descrito ninguna carga real; siendo los colindantes vecinos del mismo cantón. Quien se crea perjudicado puede ocurrir.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío. 2

Infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Luis Salmerón, mayor de edad, casado, alfáil, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados el uno en el inter-

rior de esta población y el otro en los suburbios de esta misma, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, y mide el primero veinte metros novecientos milímetros, por todos sus rumbos y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Victoriano Méndez; al Norte, calle que lo divide, con solar de Simón Antonio Dinarte; al Occidente, con solar de Honorato Alvarenga; y al Sur, con casa y solar de Leonor Mata; el cual la hubo por donación gratuita que le hizo Santos Alvarez, jornalero y de este vecindario, y el segundo mide: por el Oriente, en línea curva, ciento cuarenta metros y linda con terreno de David Flores y solares de Hilario Fernández, calle de por medio con éstos y Ciriano Meléndez Bustillos, cerca de pía que lo divide; al Norte, mide cien metros y linda calle de por medio, con solar de Tomás Rubio, antes de Domingo Sosa, ya difunto; al Occidente y Sur, linda con el río de esta población y mide ciento sesenta metros y ochenta respectivamente, y lo hubo por compra a la finada Leonor Yanes Cruz, y estima ambos inmuebles en setenta pesos; que ninguno tiene carga real ni derecho alguno que pertenezca a otra persona, que no son sirvientes ni dominantes, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Carlos, a las dos de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos trece. Luis P. Benítez.—Domingo Vázquez, Srío. 2

La señora María Clotilde Siliézar, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa y su correspondiente solar que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, con solar y casa de Criselda Vázquez; al Norte, diez metros treinta y cinco milímetros; con casa de Rosario Siliézar, calle de por medio; al Poniente, veintidós metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, con solar y casa de Dolores Torres, Urbano y Miguel Torres; y al Sur, ocho metros setecientos milímetros con la sucesión de Crescencio Mena. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, a cuatro de julio de mil novecientos trece.—Belsario Anzora.—Rafael López, Srío. 2

Infrascrito, Alcalde municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Marcelina Acuña de Trejo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Ahuachapán, solicitando se le extienda por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar El Sabilillo de esta jurisdicción, el que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona en proindivisión, es de tierra fértil, consta aproximadamente de dos quintas partes de una manzana o sean veintiocho áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, terreno de Leonarda Trejo; al Norte, con el de don Francisco Silva, camino de por medio; al Poniente, con propiedades del doctor Simeón Magaña; y al Sur, terreno de Francisco Trejo; el predio descrito está demarcado con brotes y cercas por todas sus rumbos; siendo todos los colindantes vecinos de Ahuachapán. Quien se crea con derecho en el inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos trece. Manuel Borjas.—J. Antonio Arévalo, Srío. 1

Infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Antonio Chicas, mayor de edad, casado, tabarbartero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa que se posee en el barrio del Tránsito de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa y solar del solicitante y mide veintiocho metros; al Norte, mide catorce metros treinta y seis centímetros, lindando con el mismo solicitante; al Poniente, linda con casa de Cleto Cortés y mide trece metros, de aquí rumbo al Oriente, mide seis metros sesenta y cinco centímetros, lindando con casa de Antonia Morales; siguiendo el mismo Poniente mide quince metros y linda con casa de la misma señora Morales; y al Sur, linda con la plazuela pública de esta misma, calle de por medio y mide siete metros sesenta centímetros: el predio descrito, no es sirviente ni dominante y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, julio cuatro de mil novecientos trece.—Ramón Ruiz.—J. C. Osegueda, Srío. 1

Infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Clemente Argueta, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situadas en los lugares Aceituno y Picacho de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, de calidad árida, el primero de veinte áreas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante y sucesión de Eulogia Hernández y hoy de sus herederos

Anito Argueta, zanjo artificial y barranco de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión y Francisco Argueta, lo divide el mismo barranco, unas líneas de rocas y cerco de por medio; al Poniente, con terreno vacante y Manuel Argueta, una quebrada de agua de por medio; al Sur, con terreno de Leandro Argueta y Martín López, zanjuetas de por medio; el segundo, de media hectárea, linda al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte y Poniente, con terreno de Leandro Argueta, unas lejas de por medio; y al Sur, con terreno de Matías López, un barranco de por medio; no son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión, no tienen número ni carga real. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Torola, a las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos trece.—Tiburcio Cabrero.—Pablo Ortiz H., Srío. 1

Victor Melara, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marco Jorge, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón El Guayabo de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta y seis áreas nueve metros cuadrados, y sus linderos son: al Oriente, linda con solar y casa de Antonio Santos y Andrés Ramos, calle de por medio; al Norte, linda con solar y casa de Magdalena Vázquez e Isabel del mismo apellido; al Poniente, con solar y casa de Gregorio Melara y Catarino González, camino de por medio; y al Sur, linda con solar y casa de María Vázquez y Pedro Ramos. Este terreno no tiene carga real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra que hizo a Balbino Vázquez, y lo estima en cien pesos. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimalco, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—Victor Melara.—Pascual Estrada, Srío. 2

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Ambrosia Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, sin nombre especial, compuesto como de dos caballerías de extensión más o menos, situada en jurisdicción de Corchagua, en este Distrito y Departamento, y linda: al Oriente, con terrenos de Teresa Díaz; al Norte, con terrenos de Agustín Lino y Prudencio Serrano; al Poniente, con terrenos del mismo señor Serrano, de Arturo Viera y de Juan Francisco López Ayala; y al Sur, con terrenos de Vicente Ortiz. El expresado inmueble está acotado con cercos de alambre, está cultivado en parte con zacateras y lo demás inculto; lo hubo la solicitante por herencia del finado Juan José Castro, y lo estima en la suma de un mil pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—Leonardo Lope.—Elías Paz, Srío. 2

Infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Luciano Guerra, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título supletorio de un lote de terreno rústico, demarcado, de la superficie aproximada de una hectárea cuarenta y cinco áreas o sean trece y media manzanas, radicado en el sitio llamado de Los Aguileras, cantón San José de esta jurisdicción, lindante el predio demarcado: al Norte, con terreno del sitio de San José camino real para el ingenio de este nombre, de por medio; al Sur, con potrero de doña Prudencia Solórzano viuda de Castillo, antes de los señores Ruiz; al Oriente, con tierras del mismo sitio San José; y al Occidente, con terreno de la sucesión de la difunta doña Andrea Aguilera, representada por sus hijos Julián, Joaquín, Juana Natividad y Benifacio López y terreno de don Domingo Oliva. Este terreno lo hubo el interesado, por compra a doña Lucrécia Aguilera. Quien se crea con derecho en el inmueble de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a la una de la tarde del día primero de julio de mil novecientos trece.—J. Argumedo D.—Carlos J. Brato, Srío. 2

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Narciso González, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Santa María Ostuma, pidiendo se le extienda título de propiedad de dos terrenos áridos que posee en el lugar llamado Michanco, en esta jurisdicción, compuesto el primero de tres hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Emilio Cruz, brotones y cerca de pías de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Perfecto Beltrán, quebrada de Michanco de por medio; al Poniente, con terreno de Tranqui-

lino González, brotones de jote de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Torres, camino de por medio. El segundo terreno está compuesto de setenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Tráquilino González, brotones de jote y jote de por medio; al Norte, con terrenos de la población de San Miguel Tepesontes, quebrada de Michanco de por medio; al Poniente, con terreno de Serafín Morales, cerca de brotones y piña de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Torres, camino de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María del Carmen García, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de Suntecumat, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y seis áreas veintidós áreas, terreno algo quebrado, fértil, la mitad cultivado de café y lo demás inculco, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Angel Chachagua, zanja propia de por medio; al Norte, con finca de los señores Pedro Celada y José Antonio Contreras, hanzo de izote, ralo, propio de por medio; al Sur, con finca de los señores Angel Chachagua y Juan Antonio Aguirre, cerca de piña propio y camino de Juayúa de por medio; y al Poniente, con finca de la señora Francisca Aguirre, hanzo propio de árboles grandes de por medio. En el predio descrito hay una casa de paja. Quien se crea con derecho al inmueble, que ocurra a hacer uso de sus derechos.

Alcaldía Municipal: Abuachapán, a veintisiete de junio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.—Gonzalo González*, Srio. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Marceina Acuña de Trejo, viuda, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo título de un terreno rústico, sito en el cantón El Barro del Agua Caliente, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintidós áreas, terreno fértil, y linda: al Oriente, fundo de Francisco Silva; al Norte, terreno del mismo Silva y terreno adjudicado a Gabriela Trejo; al Poniente, fundos de Higinia y Braulio Trejo; y al Sur, fundo de Francisco Silva. Todo el terreno está mojonado con brotones y cercas. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente a alegarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Abuachapán, cinco de junio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.—Antonio Dulce*, Srio. 1. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Eurania Cativo, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano que posee en el barrio Santa Lucía, de esta ciudad, en el que está construida una casa-rancho, de tejas, sobre horcones; el cual tiene por linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, calle de por medio, con solar del doctor Manuel Carrillo, midiendo por este rumbo seis metros cuatrocientos cincuenta milímetros; al Oriente, también calle de por medio, con solar de Encarnación Cativo, midiendo veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; al Sur, con solar de la señora Juana Rodríguez Valiente, midiendo nueve metros ochocientos dos milímetros; y al Poniente, con solares de la sucesión de Serapia Mendoza y Nicolasa Cañénguez, midiendo veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—*R. Somoza.—C. M. González*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Candelaria Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: uno de una manzana, situado en el valle de Veraacruz, lindante: al Oriente, con terreno de Valeriano Elías; al Poniente, camino real que conduce a San Martín y terreno de Dionisio Lemus; al Norte, con terreno de Sabas Morales y Eduardo Marroquín; y al Sur, terreno de la solicitante. El segundo de setenta áreas, situado en Macooff, lindante: al Oriente, con terreno de José María Artiga; al Norte, con terreno de Sabas Morales y de la paticionaria; al Poniente, con terreno de la misma solicitante; y al Sur, con terreno de Valeriano Elías. El tercero de doscientas ochenta áreas, situado en el valle del Sauce, lindante: al Oriente, con terreno de Lázaro Fuentes; al Norte, terreno de Manuel Torres y Venancia Meléndez; al Poniente, con terreno de Manuel Torres; y al Sur, terreno de Lucio Usorio; todos de este domicilio, y apreciados en seiscientos pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a

las dos de la tarde del primero de julio de mil novecientos trece.—*Beltrario Anzora.—Rafael López*, Srio. 2

La señora Eulogia Lemus de Anzora, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el valle de Veraacruz, de esta jurisdicción, que se compone el primero de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Camilo Ruiz; al Norte, con terreno de Concepción Lemus; al Poniente, con terreno de Edivigis Lemus, Gertrudis Erroa y Alejo Lemus; y al Sur, con terreno de Gertrudis Erroa; y el segundo mide cuatro hectáreas y veinte áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Ortiz, Delfino Herrera y Alejandro Guzmán; al Norte, con terreno de don José Angel Guileá; y al Sur, con terreno de don Casimiro Medina. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, a cinco de julio de mil novecientos trece.—*Beltrario Anzora.—Rafael López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Casimiro Hernández, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de árboles de café, de la capacidad de una manzana de setenta áreas, situado en el cantón de San Agustín, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, terrenos de Jesús y Francisco Mejía, brotones de por medio; al Norte, terrenos de Lucio González, quebrada de agua de lindero; al Poniente, terreno de Indalecio González, mediando la misma quebrada de agua; y al Sur, terreno del mismo Jesús Mejía, brotones de templete y pito de por medio. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real; siendo los colindantes vecinos: de este pueblo, Jesús Mejía; Francisco Mejía, de Candelaria; Lucio González, de San Antonio Masahuat, e Indalecio González, de San Miguel Tepesontes. Quien se crea con derecho, ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a primero de julio de mil novecientos trece.—*Juan Mejía I.—Aureliano López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Ramón Martínez, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero y del domicilio de San Emigdio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar llamado Valle de Concepción, jurisdicción de San Emigdio, compuesto de cinco áreas y media de extensión superficial, y linda: al Oriente, con solar y casa de Dorotheo Pascasio, cerca de piña y brotones de templete y pito de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Zepeda, cerca de piña y calle pública de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Zepeda, calle y cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Julián Molina, cercas de piña y brotones de pito de por medio. Este inmueble no tiene ninguna carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de cien pesos; todos los colindantes son de San Emigdio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, julio siete de mil novecientos trece.—*Jacinto Portillo.—Marcelino Escobar*, Srio. 2

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Chávez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico y fértil: situado el primero, en el lugar llamado Loma del Guaje, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Yanuari, Anunciación y Eusebio López, quebrada y brotones de izote y jote de por medio; al Norte, con Eusebio López y María Escobar, árbol de cincho, patero y varios brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Pío Quinteros y Francisco Cortés, quebrada y calle pública de por medio, y al Sur, con terreno de Jesús Gallegos y Presentación Beltrán, brotones de varios árboles, cerco de alambre y piña, perteneciente al alambre al terreno en referencia. El segundo terreno está situado en el mismo lugar Loma del Guaje, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Presentación Beltrán, cerca de alambre de la colindante; al Norte, con terreno de Jesús Gallegos, barranco natural, cerca de alambre y brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Gallegos, cerca de alambre y brotones de por medio, y al Sur, con terreno de Casimiro González, calle vecinal de por medio. El tercer terreno está situado en el mismo lugar Loma del Guaje, compuesto de dos hectáreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Agustín González, calle pública de por medio; al Norte, con terreno de María Leona González, cerco de piña y alambre, que pertenece a la colindante; al Poniente, con terreno de Irene Nolasco, quebrada de por medio, y al Sur, con terreno de

María Leona González, cerca de alambre, que pertenece a la colindante. El cuarto terreno está situado en el interior del cantón La Esperanza, compuesto de una cuarta parte de hectárea de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Ildefonso Reales, cerca de alambre y calle pública de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Martínez y María Escobar, cerca de alambre y calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de Eleuterio Martínez, Sebastiana Figueroa, cerca de alambre y brotones de por medio, y al Sur, con terrenos de Casimiro González y Bibiano Reales, cerca de alambre de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en su propio nombre, el señor Evaristo Fafán, de cuarenta y seis años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro manzanas de terreno o sean dos hectáreas ochenta áreas poco más o menos, que posee pacíficamente en el lugar llamado El Manuño, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que trabaja Juan Barillas, cerca de maderas de por medio; al Norte, con predios de Ignacia López Sabas Zaldaña, mediando en parte cerca de piña; al Poniente, con terreno de Ramón Canizales y predio libre, camino y cerca de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Simón Recinos López, cerca de piña alambre en medio; cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en ciento cincuenta pesos, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las once de la mañana del día diez y seis de mayo de mil novecientos trece.—*Simón R. López.—Francisco J. García*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Alejandro Mena, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Dulce Nombre, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Tráquilino Cruz; al Norte, con terreno de Felicité Barroza; al Poniente, con predio de Federico Zepeda, y al Sur, con casa de Isabel Canales y solar de la Cruz de dicho cantón. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término legal.

L. Prado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a doce de julio de mil novecientos trece.—*Antonio Marriona.—Julián Cea*, Srio. 2

José Angel Miguel Bernal, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley.

Hace saber: que el doctor don José León Villegas, vecino de San Salvador, como apoderado de don Modesto Camero, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil; el primero, como de veintidós manzanas de extensión o sean catorce hectáreas, situado en el plan de Tilapa, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con terrenos de Eulogio Funes, Pedro Ruzafre y Juan Aguirre; al Norte, con el de Jenaro Jerónimo; al Poniente, con los de Jorge Downa y sucesión de Victoriano Palacios, río Peche, de por medio; y al Sur, con terrenos de Dámaso Gómez, Nicolás Palacios y Mercedes Bernal. El segundo, como de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas situado en el punto nominado El Potrero, de esta jurisdicción y que linda: al Oriente, con terrenos de José Angel Guzmán y Nemesio Henriquez; al Norte, con terreno de Aquilino Fárez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de la sucesión de don Angel Guirra, río Peche de por medio; y al Sur, con el de Nazario Tamacas, quebrada de por medio que va a morir al río Peche; ambos terrenos comprendidos en los extinguidos ejidos de esta población; y de un solar urbano, situado en el interior de esta población, que mide de Sur a Norte, diez y seis metros y de Oriente a Poniente, mide catorce metros y linda con los solares siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Juan Guzmán; al Norte, con el de la sucesión de Cirilo Guzmán; al Poniente, con el de Cecilio López; y al Sur, con el de la sucesión de José Guzmán. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las once del día diez de julio de mil novecientos trece.—*José Angel Miguel Bernal.—Basilio Recinos*, Srio. 2

Leonardo Grande, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que el señor don Eliseo Campos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, que posee de buena fe en el centro de

esta población, con los linderos siguientes: al Norte, con solar y casa de doña Indalecia Alvarado, midiendo doce metros setenta centímetros; al Occidente, calle de por medio con solares y casas de Aquilino Burgos e Isidoro Reyes, midiendo trece metros ochenta centímetros; al Sur, con casa y solar de don Nicolás Escobar Gallegos, midiendo catorce metros; y al Oriente, en línea quebrada con solares y casas de don Nicolás Escobar Gallegos y doña Indalecia Alvarado, en la primera línea de este rumbo, mide de Sur a Norte, diez metros cincuenta centímetros, la segunda línea de Oriente a Occidente, mide un metro treinta centímetros y la tercera línea de Sur a Norte, mide dos metros noventa y cuatro centímetros. El inmueble descrito lo estima en trescientos pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene nombre, número ni carga real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio; los adquirió por compra que hizo a los señores Petrona, Ignacia y Aquilino Reyes, sin documento inscribible y son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Juan Palpa, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—Leonardo Grande.
—Mariano Lobos, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pablo Borja Gómez, contra Julián Carrillo y Soledad Bernabé, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, dos predios rústicos, situados en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonualco; teniendo el primero, una extensión de una hectárea, noventa y cinco áreas ochenta y cuatro metros cuadrados, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Rivas, que en la actualidad es de Pedro Domínguez; al Norte, con terreno que fue de Jorge Rivas y hoy del mismo Pedro Domínguez; al Poniente, con terreno que fue de Demetrio Cerritos y que hoy es de Guillermo Domínguez, y al Sur, con terreno que fue de Angel Lucha y ahora es de la sucesión del doctor Fernando Gómez. El otro predio tiene por linderos: al Norte, finca de Hilario Barabé, midiendo por este rumbo, cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, terreno de la sucesión de Secundino Domínguez, midiendo por este lado, veinte metros novecientos milímetros; al Sur, con terreno de Enigdio Carballo, teniendo por este rumbo, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, y al Oriente, terreno de Eulogio Carballo, teniendo por este último lado, ocho metros, trescientos sesenta milímetros, cultivados en su mayor parte de café, ambos predios están valorados en mil doscientos pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos trece.—J. Herrera G.
—S. Melara T., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucrecia Alas, viuda de Regalado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, el cual posee en proindivisión con su hijo legítimo José Regalado. Dicho inmueble consiste en una casa de tejas, sobre paredes de adobes, marcada con el número 67 de las calles de esta misma ciudad, que mide catorce metros de largo por nueve metros de ancho, con su corredor, construida en un solar que mide: por el Oriente, catorce metros veinte centímetros y colinda con la calle que da salida para San Salvador; por el Norte, consta de treinta y dos metros veinte centímetros, y linda con casa y solar de Santiago Guadrón, mediando tapial de éste; por el Poniente, contiene diez y seis metros treinta centímetros, y colinda con solar de Celestino Guadrón, mediando pared de propiedad de la interesada y con solar de Mariana Quintanilla; y por el Sur, linda con casa y solar que fue de Escolástico Herrera y hoy pertenece a Victoriano Marín, tapial de por medio de éste, por cuyo lado mide treinta y dos metros treinta centímetros. El predio descrito no es sirviente ni dominante ni tiene ningún gravamen o carga real y lo hubo por herencia de su esposo Máximas Regalado, estimándolo en quinientos pesos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Suchitoto, a siete de julio de mil novecientos trece.—Alejandro Rosace.—D. C. Coto, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Marcelo Rincón, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe en el cantón de Ahapuco, de esta jurisdicción, compuesto de diez tareas de extensión superficial o sean veintiocho áreas, tierra fértil, sin cargas reales, y lindante: al Oriente, con fundo de Antonio Mauricio, cerca de

palo pique de por medio; al Norte, con los de Crescencio Artero y Luisa Galicia, cerca de palo pique de por medio; al Sur, con el de la sucesión de Juan Zepeda, representada por Isidora Bonito, Alejandro y Florencio Zepeda, mojonas esquineros un árbol de pito y uno de madre de cacao; y al Poniente, con el del doctor Simeón Magaña, camino a medio; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a tres de julio de mil novecientos trece.—Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Palma, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano de su propiedad, situado en el barrio de Santo Domingo, de este pueblo, que tiene de dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, mide diez y nueve varas, lindando con solar que fue de Manuela Reyes, hoy de sucesión de Marcelino Navarrete y propiedad de Sebastián Haezo; al Oriente, treinticuatro varas nueve pulgadas, con Manuel Díaz, Calle de la Ronda de por medio; al Poniente, treinticinco varas, con solar que fue de Vicente Olaisola, hoy de sucesión de Marcelino Navarrete, calle de por medio; y al Sur, treinta varas y media, con casa y solar de Sebastián Haezo, calle pública de por medio; el que adquirió por compra a Nazario Vázquez. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chittipán, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos trece.—J. A. Huez.—F. M. del Cid, Srío. 2

Victor Melara, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Isidro Rodríguez, solicitando título de propiedad de una faja de terreno de servidumbre, de media manzana de capacidad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de la propiedad del mismo señor Rodríguez, calle que conduce a Santa Lucía de por medio; al Norte, linda con terreno de Miguel Minero, zanja de por medio; al Poniente, y Sur, linda con terreno de la sucesión de Ascensión Jorge; y lo hubo por herencia de su finado padre Anastasio Rodríguez; y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cincuenta pesos. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. El terreno está situado en el cantón San Isidro.

Alcaldía Municipal de la Villa de Panchimalco, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—Victor Melara.—Pascual Estrada, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Inocente López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, situado en el punto llamado Chalape, de esta jurisdicción, siendo sus linderos: por el Oriente, con terreno de Tranquilino Nájera y Domingo Franco; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Martínez, río de Cuapa de por medio; al Poniente, con terrenos de Luis Méndez y Demetrio Franco, limitado por brotones de jote y jocote, en línea curva; y al Sur, con terreno de Domingo Franco, dividido por brotones de jote y madre cacao. No tiene cargas reales de ninguna clase y sus colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a once de julio de mil novecientos trece.—Alejandro Mejía.—Alberto E. Sibrián, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Buendía de Turcios, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que posee en el centro de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente y Poniente, mide veinticuatro metros treinta y siete centímetros, formando un quebre por este último rumbo, y linda con casa y solar de Cosme Morales y con la sucesión de Manuel Ruiz y de la misma solicitante; al Norte, linda con las cárceles públicas y mide nueve metros ochenta centímetros; y al Sur, mide doce metros y linda con casa de Ubaldo Pineda; dicho predio no es dominante ni sirviente, y lo estima en mil pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a quince de julio de mil novecientos trece.—Ramón Ruiz.—F. P. Avilés, Srío. 2

Don Regino Aquino, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano que está situado en el barrio de San Antonio, de esta población, y linda: al Oriente, con solar y casa de Teresa Meléndez,

en veinticinco metros cuarenta centímetros; al Norte, con el de la misma Meléndez, en quince metros dieciocho centímetros; al Poniente, con solares de Carlos Martínez, Jacinto Meléndez y Ciríaco Bermúdez, en treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Teresa Meléndez, en quince metros ochenta y tres centímetros; que al Oriente comprende otra faja de solar de su propiedad, que mide un metro seiscientos setenta y cinco milímetros de ancho por dieciocho metros treinta y ocho centímetros de largo, del cual también pide título. El inmueble descrito lo hubo por compra a Isidro Campos, jornalero, sobreviviente, de este domicilio; lo estima en cien pesos plata; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real en favor de ninguna persona, ni está en proindivisión con nadie; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio descrito, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Mojicanos, julio catorce de mil novecientos trece.—Juan Armero.—Ignacio Bonilla, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Clemente Morán, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en El Ciprés, de esta jurisdicción; compuesto el primero, de cuarenta y seis áreas, cultivado de café cosechero, y linda: al Oriente, con terreno de Luis Morán; al Norte, con el de Lucas Zarpato; al Poniente, con propiedad de Ruperto Catalán; y al Sur, con la de Francisco Carlos. El segundo, está inculto, consta de ciento setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de don José Isaias Aguilera y sin mediar camino con terreno de Venancio González; al Sur, con terreno del mismo señor González; al Poniente, con propiedad de Catarino Díaz; y al Norte, con el mismo señor Díaz y Venancio González. La figura del terreno es la de dos rectángulos unidos, porque en la esquina Noroeste está incrustado el terreno del señor González, pero está dividido con cercas de alambre de la propiedad del colindante, también el señor Díaz es dueño de la cerca del Norte, lo mismo que el señor González de la del Sur; ambos terrenos son de buena calidad, tienen mojonas de árboles de pito en cada una de sus esquinas. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a tres de julio de mil novecientos trece. | Juan B. Cardona. | Miguel A. Gamara, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que a esta Juzgado se han presentado los señores Timoteo, Félix, Antonio, Nicolasa, Isabel, Aurelia y Rosa, todos de apellido Rivera; el primero, de treinta y siete años de edad, el segundo de treinta y cinco, el tercero de treinta y seis, la cuarta de cuarenta y cuatro, la quinta de treinta y tres, la sexta de cuarenta y dos y la séptima, de treinta y un años; los tres primeros, agricultores en pequeño y las cuatro mujeres de oficios domésticos, todos vecinos de La Rastra, jurisdicción de Santa Rita, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de cuatro caballerías y media de extensión, o su equivalente en áreas, a razón de setenta áreas por manzana, conteniendo seis casas de teja, sobre paredes de adobe y bajareque y cuatro casas pajizas, dicho inmueble está situado en el valle de La Rastra, en un mencionado, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Cayetano Gómez, río de Acambú de por medio, comenzando desde un mojón de piedra, esquinero, aguas arriba hasta otro mojón también esquinero de piedra; al Norte, con terrenos de doña Filis y Dolores Artiga, cercos de zanja y piña de éstas de por medio, comenzando desde el segundo mojón esquinero, en línea recta, hasta la esquina o vértice del ángulo formado por las cercas de las Artigas con las de Morán; al Poniente, con terrenos de los señores Morán, línea recta, de Sur a Norte, hasta la esquina de la cerca del terreno de los Moranes, zanja y cerca de piña de éstas de por medio; de esta esquina quebra la línea buscando para el Poniente, lindando con los mismos terrenos de los mismos Moranes y Artigas, cruzando una calle hasta llegar a la otra esquina de las cercas de las Artigas; de este punto vuelve a quebrar la línea con rumbo Norte, formando una recta, lindando con el mismo terreno de las Artigas, topando con la esquina de las cercas de zanja y piña de las Artigas, de aquí parte en línea recta para el Oriente, lindando con el terreno de las Artigas, hasta llegar a la calle en referencia, cruzando una quebrada se llega a la esquina de la cerca de las mismas Artigas, vuelve de aquí la línea para el Oriente, en línea quebrada y lindando siempre con las mismas Artigas, se llega a una quebrada y de aquí aguas arriba buscando el Norte, hasta llegar a un zanja y una cerca de piña que queda al pie de una loma y a la misma quebrada, vuelve la línea para el Norte, lindando con las mismas Artigas, hasta llegar a un mojón de piedra que queda en la cabecera de la Loma Pacha, frente al caserío Tanajeras, que sirve de esquinero, línea recta hasta topar con otro mojón de

pedra que está en el lugar llamado El Salitre al Poniente; y de este último mojón, lindando con los Quijadas, línea recta hasta topár con otro mojón que está al otro lado de una quebrada y a la par de un árbol de amate; y de allí gira por el Poniente y buscando al Sur, línea recta, hasta llegar a otro mojón de piedra situado al pie de un árbol de nance; y de este punto corre siempre por la misma línea hasta topár con otro mojón de piedra esquinero colocado en el llano de La Rastra; y de aquí buscando para el Norte, hasta llegar en línea recta a otro mojón de piedra esquinero que queda cerca de un árbol de morro; y de allí con dirección hacia el Oriente, pasando por tres mojones de piedra hasta topár con el mojón de donde se comenzó, lindando siempre con las mismas Artigas. Que dicho inmueble lo hubieron por compra que los interesados hicieron a su padre Ciríaco Rivera. Los que se crean con derecho en el indicado inmueble, que se presenten dentro del término de ley, a deducirlo a esta oficina.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece. | Jorge Escobar. | Juan Santos G., Srío. 2

El señor Salvador Fuentes, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros treinta y ocho centímetros, con solar de Paz Siézar; al Norte, doce metros trece centímetros, con línea de don Juan Rodríguez y de Inocente Fuentes; al Poniente, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con solar y casa de Basilio Carpio; y al Sur, trece metros veintidós centímetros, calle de por medio, con solar de don Antonio Casto Escalante y casa de Manuel Fuentes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tonacatepeque, a cinco de julio de mil novecientos trece. | Belisario Anzora. | Rafael López, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Sarto, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, que todos hacen nuevas hectáreas de capacidad, de calidad estéril, sin ninguna carga real, situado uno de ellos, en el punto El Aguaje y los otros dos, en Los Potrerillos, de esta jurisdicción y de los extinguidos ejidos de este pueblo; lindante el primero: al Oriente, con terrenos de Petronio Aranda y Barnabé Díaz, cerco y zanjo en el medio; al Norte, con posesión de Marcos Escobar, camino y cerco de por medio; al Poniente, con terrenos, sucesiones de Santiago Fuentes y Doroteo Díaz, cerco y zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos de Dionisio Loyos y sucesión de Agustín Escobar, zanjo y barranco de por medio. Otro lote, linda: al Oriente, con sucesión de Ramón Villalta, cerco, zanjo en el medio; al Norte, con posesión de José Calazáns Sánchez y sucesión de Regino González, zanjo y quebrada en el medio; al Poniente y Sur, con sucesiones de Regino González y Ramón Villalta, cerco, quebrada y zanjo natural de por medio. El tercer lote, linda: al Oriente, con sucesión de Antonio Aranda y posesión de Román Martínez, quebrada en el medio; al Norte, con sucesión de Regino González, zanjo en el medio; al Poniente y Sur, con terreno de Darío Gozález, cerco y barranco en el medio; siendo todos los colindantes son de esta jurisdicción. El que se crea con derecho a los citados inmuebles, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, a las diez y media del día veinte de junio de mil novecientos trece. | Cesáreo Núñez. | Teodoro Guillén, Srío. 2

Cruz Carranza, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Lucía Castañeda, solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, sito en el centro de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones lineales y linderos siguientes: al Norte, sesenta y cuatro metros, con solar de la sucesión de José Zacarías Castro; al Oriente, noventa y seis metros, calle de por medio, con casa y solar de Mariana Jovel; al Poniente, siete metros, con solar de la sucesión de Estandislo López; y al Sur, con la plaza pública de esta población; que el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo por concesión municipal, y lo estima en cien pesos. El que se considere con derecho en el inmueble antes relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ereguatquín, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos trece. | Cruz Carranza. | J. Benjamín Blandón, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosalío González, mayor de edad, jerrale-

ro y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en Las Calzadas, de esta jurisdicción, de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, de terreno árido, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente González, calle carretera de por medio; al Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de Angel González, calle carretera y cerco de por medio; y al Poniente, con terreno de Manuel Argueta, cerco de piedra y madera de por medio; en cuyo terreno tiene su casa de habitación; los colindantes todos son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesorí, a las diez de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos trece. | Fulgencio Villafuertes. | Dolores Medrano, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Eustaquio Moreno, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en lo interior de esta población, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante, mide once metros noventa centímetros; al Norte, con solares del mismo solicitante Biblán Vázquez, calle de por medio, mide quince metros cinco centímetros; al Poniente, con solar de Josefina Romero, mide once metros ochenta centímetros; y al Sur, con solar de José del Rosario González, mide trece metros cuatro centímetros, divididos por un cimbleto de piedra, una casa de tejas sobre horcones pared de hojas, con dos corredores al Norte y al Sur, mide siete metros quinientos milímetros por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; los inmuebles descritos los adquirió Moreno a título de compra a Leonor Flores, y los estima en doscientos pesos, no son predios sirvientes ni dominantes no tienen carga ni derecho real que pertenezca a un tercero, los colindantes son de este domicilio. Lo que haga saber para efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chilanga, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de junio de mil novecientos trece. | Aparicio Rosa. | Leonardo Hernández, Srío. 2

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad, en sesión ordinaria del día dos del corriente mes, acordó poner a licitación pública, la construcción de cuarentinueve metros de tapial, para resguardar el cementerio general de esta Villa, dando los materiales la Corporación. Se ha señalado el veintinueve de agosto próximo, para el remate, en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a veintinueve de julio de mil novecientos trece. | J. A. Alfaro. | Simón Pérez Cruz, Srío. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que en los postes de esta Alcaldía se encuentra un buey bermejo achote, que fue encontrado vagando en esta población el día veintidós del corriente, el cual es de dueño y fierro desconocido y está herrado con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al mencionado

semoviente, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado. Alcaldía Municipal: Soyapango, julio veintinueve de mil novecientos trece. | Elías Cocho. | M. Pericles Anzora, Srío. 1

Por acuerdo de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja parida de una ternera tierna del mismo color, de dueño y fierro desconocido, que fue presentada por el señor Felipe Ruiz, Comisionado del Cantón Cañafistulas, de esta jurisdicción, el veintidós del corriente, teniendo como criador el fierro de esta figura..... Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Dolores, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos trece. | Sotero Bonilla. | Esteban Portillo, Srío. 1

El Alcalde que suscribe, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja ojos negros criando una ternera negra de meses, que fue presentada por el individuo Agustín Hernández, que encontró vagando en el sitio Santa Cruz, de esta jurisdicción, el veinte del corriente mes; herrada con el fierro de la siguiente figura..... El que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a veinti-

cinco de junio de mil novecientos trece. | Elías Barahona. | Francisco Martínez, Srío. 1

SUBASTAS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley, Hace saber: que por esta Alcaldía y de conformidad con el número 30 del artículo 111 de la Ley Agraria, el día doce del corriente fue vendido en pública subasta, un caballo rocillo herrado con el fierro litografiado bajo el número 2.442, a la página 122 del Libro de Fierros Antigua edición correspondiente a este Departamento, y de la propiedad de Eduvigis Hernández. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en la Tesorería Municipal, que se presente a hacerlo valer dentro del término legal, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las nueve de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece. | Eduardo Murga. | Manuel de J. Calderón, Srío. 1

Por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 620 C. se vendió en esta Alcaldía en pública subasta, una novilla bermeja bosca, como de tres años de edad, de dueño y fierro desconocido, herrada con el fierro que la domina de la siguiente figura..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido que existe en depósito en la Tesorería Municipal de este pueblo, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, a las tres de la tarde del día veintinueve de junio de mil novecientos trece. | Jorge Cardoza. | M. de J. Cardoza, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., vigente y por ser de dispendiosa conservación se anticipó la venta en pública subasta de un novillo color bermejo, que de dueño y fierro desconocidos, fue presentado en esta Alcaldía por don Ireneo Andrade, el día veinticuatro de junio corriente, que se hallaba perjudicándole en sus zacateras, el cual está herrado con el fierro de esta figura..... El sobrante líquido está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad a la orden de la persona que se presente a reclamarlo con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos trece. | Rosa la Escobar. | P. F. Benítez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 620 C., se anticipó la venta en pública subasta, de un caballo tordillo salpicado, herrado con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, a siete de julio de mil novecientos trece. | Andrés Portillo. | V. Escalante, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación de una vaca bermeja que fue presentada por el mayordomo de la finca nacional de esta jurisdicción, por haberla encontrado vagando en dicha finca y ser de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con el Art. 615 C., se vendió en pública subasta, está herrado con este fierro.....

y con una marca de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta Tesorería, que se presente con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las cuatro de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos trece. | Damián Morales. | Gonzalo Hernández, Srío. 1

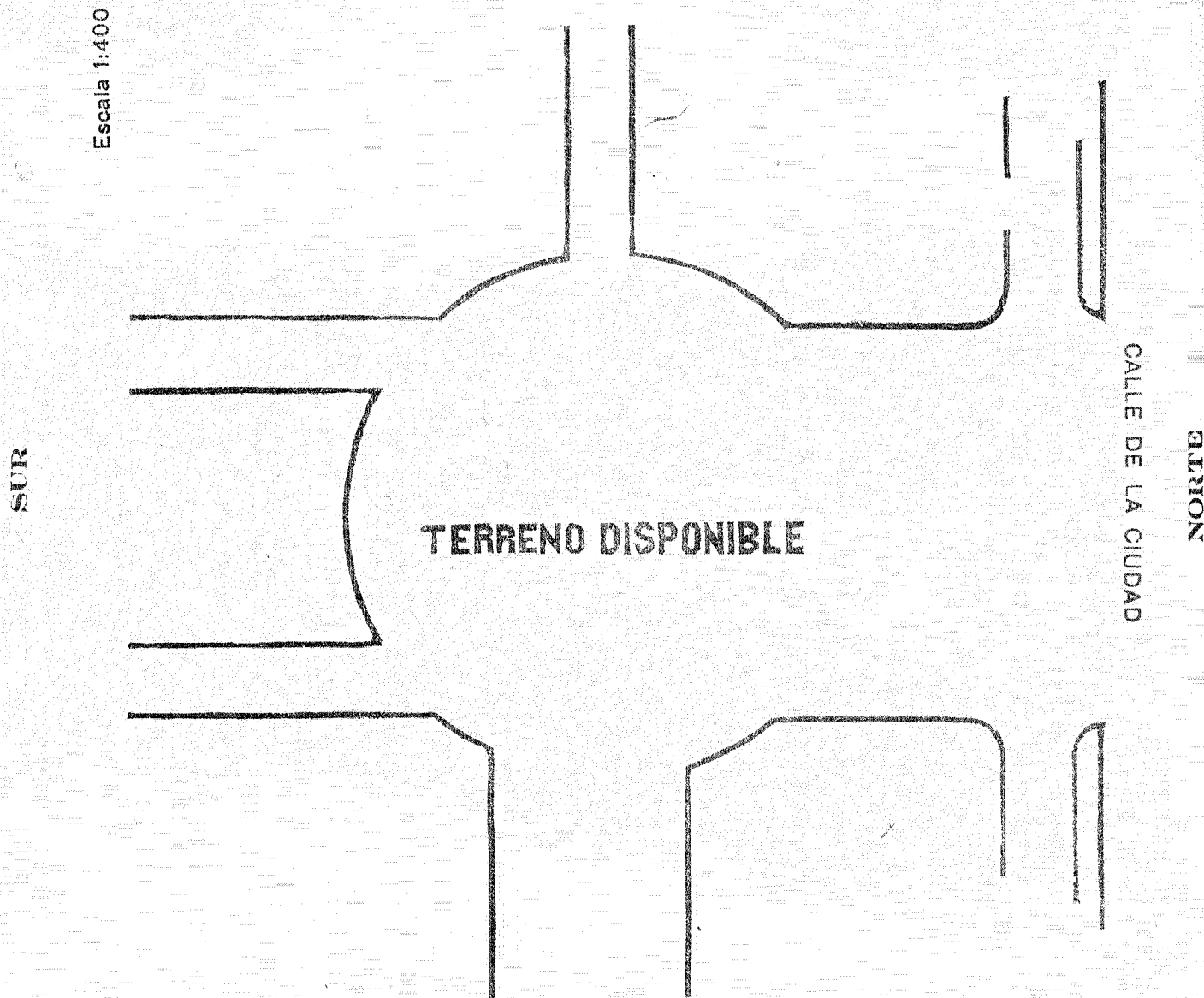
TITULOS MORTUORIOS.

Se avisa a quienes posean puestos de mausoleo en el Cementerio de esta capital, se entiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puestos. El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose

Concurso de planos para el Panteón de Hombres Ilustres

El Ministerio de Fomento abre un concurso entre los arquitectos nacionales y extranjeros para que presenten a la Oficina del mismo Ministerio, dentro de los seis meses de la fecha, proyectos con sus planos respectivos para la erección del Panteón de Hombres Ilustres, decretado por la Honorable Asamblea Nacional el día 8 de febrero del corriente año.

El terreno donde deben ejecutarse las obras proyectadas es parte del Cementerio General de esta ciudad, y el perímetro que está limitado al efecto tiene la forma, dimensiones y posición que aparecen en el dibujo adjunto.



Para juzgar sobre el mérito de los proyectos que se presenten, se nombrará una comisión compuesta de tres ingenieros o arquitectos, la que debe emitir su opinión quince días después de haberse recibido los pliegos descriptivos de las obras que deben ejecutarse y los planos correspondientes. Tanto estos como los pliegos, deben presentarse con un *lema* y este mismo, con el nombre del arquitecto proyectante, se acompañará en pliego cerrado.

El autor del proyecto que fuere calificado como mejor, recibirá un premio de *dos mil francos* a cambio de la propiedad de su trabajo; y el del que siga en mérito, recibirá *un mil francos*. Ambos premios serán entregados inmediatamente después de haberse notificado la resolución del jurado calificador.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 9 de junio de 1913.

30-15 alt.

dos que, los que no lo hayan efectuado, perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.

Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913.—*Jorge R. Quichl* 32

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el 16 de los corrientes inclusive, hasta nuevo aviso, el de *ciento cuarentiocho por ciento*. (148%.)

San Salvador, 17 de julio de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

IMPRENTA NACIONAL

De orden superior se pone en conocimiento de todos los jefes de las oficinas que necesitan trabajos de esta Imprenta, que no se atenderá ninguna orden que no venga directamente del Ministerio de Gobernación.

15-9 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, jueves 7 de agosto de 1913

NUM. 30

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

DÉCIMA SEXTA sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, a las diez de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.

Asistieron los RR. Presidente, Bonilla; Vicepresidente, Mazzini; Núñez, Lemus, Velasco, Castro, Aguilar, Montalvo, Rodezno, Burgos, Iglesias, Jule, Castillo, Rosales, Abrego, Chica Campos, Acevedo, Miranda, Peña Martel, Nuila y los infrascritos segundo Secretario y primer Prosecretario. Faltaron con licencia: Guevara Cruz, López, Bustillo, Ochoa y Turcios; y sin ella, Interiano y Bado.

Leída el acta de la sesión anterior y puesta a discusión, fue aprobada.

Se dió lectura a un oficio del Ministerio de Justicia, que devuelve sin la sanción de ley y con las observaciones que cree pertinentes, el Decreto que reglamenta la Expropiación forzosa por causa de utilidad pública. Pasó el oficio a la Comisión de Legislación para que dictamine, y presentado el dictamen seguidamente se le dió primera lectura, y hecha la dispensa de trámites se señaló el día de mañana para su discusión.

Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Poderes y Excusas, recaído en la renuncia que del cargo de Diputado presenta el doctor Adán Lafnez. Dispensados los otros trámites, se puso a discusión el dictamen y fue aprobado. A continuación se puso a discusión la redacción del Decreto referente a dicha renuncia, y fue aprobado también.

Se levantó la sesión.

Joaquín Bonilla,
Presidente.

Lázaro Mendoza, *Juan Antonio Villalta,*
2º. Secretario. 1er. Prosecretario.

DÉCIMA SÉPTIMA sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos trece.

Concurrieron los señores RR. Presidente, Bonilla; Vicepresidente, Mazzini; Núñez, Luna, Lemus, Velasco, Aguilar, Castro, Montalvo, Villalta, Rodezno, Burgos, Iglesias, López, Bustillo, Castillo, Rosales, Ungo, Abrego, Chica Campos, Acevedo, Peña Martel, Nuila y los infrascritos Secretarios. Faltaron: con licencia, Jule, Interiano, Turcios, Germán y Miranda; y sin ella, Bado.

Siendo el día señalado, se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Legislación, favorable a las observaciones del Supremo Poder Ejecutivo, con relación al Art. 29 del Decreto sobre Expropiaciones forzadas, por causa de utilidad y necesidad pública, discutido suficientemente fue desechado, y pasó a Comisión Especial, formada por los RR. Velasco, Lemus, Villalta y Nú-

ñez, quienes dictaminaron en el sentido de que el Art. en referencia quede consignado al fin del proyecto como disposición transitoria. Leído este nuevo dictamen de la Comisión Especial, y dispensados los demás trámites se puso a discusión y fue aprobado. A moción del R. Mendoza, se integró la Comisión de Legislación, por estar disminuta, con los RR. Núñez, Rosales y Bustillo.

Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Legislación, recaído en el proyecto de ley de los RR. Villalta y Velasco, sobre pena especial de los desolladores de ganado vivo, el cual dictamen se omite en virtud de excitativa del Ejecutivo, para que se conozca de ese proyecto en las actuales sesiones extraordinarias. Dispensados los demás trámites, se puso a discusión el dictamen y fue aprobado.

La mesa manifestó que no habiéndose sometido más asuntos a la consideración de la Asamblea, ésta clausurará sus sesiones a las 10 a. m. del día de mañana.

Seguidamente se puso a discusión la redacción del Decreto de clausura y fue aprobado.

Se levantó la sesión.

Joaquín Bonilla,
Presidentes.

Claudio Ochoa, *Lázaro Mendoza,*
1er. Secretario. 2º. Secretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1913.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron el traslado de la Administración de Rentas del Departamento de Cabañas a la ciudad de Ilobasco, y siendo conveniente que dicha oficina esté instalada en la cabecera departamental, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladarla nuevamente a Sensuntepeque, pasando a su vez la Receptoría Fiscal de esta última ciudad a la de Ilobasco.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

García González.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Washington, 2.—Aunque la conferencia de ayer entre el Embajador Wilson y la Comisión de Relaciones del Senado fue secreta, el Sun dice comentándola, que los principales miembros demócratas y republicanos quedaron bien impresionados de la imparcialidad del informante, quien asegura que no existen pruebas contra la culpabilidad atribuida a Huerta en el asesinato de Madero.

Berlín, 2.—Inicióse un Consejo de Guerra contra los tenientes Tilián, Hinst, Hoge y Schlender, complicados en el asunto de Krupp, los cuales se presentaron uniformados, con sus condecoraciones. La audiencia fue pública, en la cual fueron admitidos 29 periodistas y algunos altos oficiales; pero al tratarse de documentos secretos, el salón

fue enteramente despejado del público. Los acusados admitieron, bajo juramento, haber comunicado datos importantes, por amistad más que por interés, a la casa Krupp, la cual los recompensó con sumas insignificantes. El público muestra poco interés por este asunto, no obstante el escándalo que ha producido.

Bucarest, 2.—Bajo la presidencia del Primer Ministro rumano, reuniéronse hoy los delegados de paz de los Balkanes, los cuales empezaron a discutir las negociaciones de paz, las que probablemente durarán algunas semanas.

Salónica, 2.—Regresó la comisión francesa, investigadora de las atrocidades de los búlgaros, la cual trae fotografías tomadas en Doxato y otros puntos que las comprueban.

Londres, 2.—Asegúrase que las victorias de los griegos contra los búlgaros no son tantas como las que se han publicado. Despachos de Sofía dicen que los búlgaros tomaron la ofensiva en el río Bregaimtza donde lograron separar los ejércitos servio y griego y batir a éste.

Madrid, 2.—El gabinete se ocupa principalmente del asunto de Barcelona, el cual es grave a juicio de Romanones, por haberse declarado en huelga 17,500 obreros fabriles y hay probabilidad de que se les unan otros gremios. Destacamentos de la fuerza pública recorren los principales centros industriales, principalmente Sabadell, donde los huelguistas han tenido encuentros con los militares y la policía.

Vigo, 2.—Chocó el vapor inglés Dumstans con el italiano Gerly, hundiéndose éste y salvándose su tripulación.

Panamá, 2.—Procedente de Valparaíso llegó ayer la comisión naval chilena, presidida por el Almirante Montt, la cual viene a visitar las obras del Canal. Llegó también, acompañado de su hija Elisa, el General Geo W. Dairs 1er. Gobernador de la Zona del Canal y miembro de la Comisión Consultora, quien se hospeda y permanecerá tres semanas en el Hotel Tívoli. Regresó ayer Joseph Buklin Bishop, Secretario de la Comisión del Canal. R. W. Hebard and Co., ingenieros norteamericanos, establecidos aquí, han recibido proposiciones del Gobierno de Nicaragua sobre introducción del agua a Managua, y la semana entrante partirá para esa ciudad una comisión de ingenieros a estudiar la instalación. Esta compañía es la empresaria de la instalación de un sistema completo de tranvías establecido aquí, el que se inaugurará mañana. Enviado por el gobierno alemán ha llegado el doctor Krusius, profesor de oftalmología en la Universidad de Berlín, quien viene a estudiar los reglamentos sanitarios de la Zona del Canal. También ha llegado H. C. W. Muller, ingeniero danés, quien viene mandado por su gobierno, a estudiar problemas de ingeniería resueltos aquí prácticamente y relacionados con obras que están para llevarse a cabo en Copenhague. Censtráse, por los abusos a que se presta, el privilegio concedido a algunos reos, de salir de la prisión, acompañados de policías, a asuntos particulares. La colonia venezolana está muy excitada con los rumores de revolución

en Venezuela, bajo la dirección de Castro, rumores que toman mayores proporciones con la presencia aquí de Giuseppe Garibaldi, soldado italiano aventurero, hoy general, quien peleó últimamente en México, a favor de Madero. Dícese que Garibaldi va a unirse a Castro, y también que viene a organizar aquí una legión extranjera para derrocar el gobierno de Gómez. De estas dos versiones, es menos probable la segunda, porque hay la seguridad de que tanto el Coronel Goethals, como Porras, no permitirán en la Zona del Canal ni en Panamá, el enganche de expediciones filibusteras.

Washington, 3.—El Departamento de Estado continúa observando la situación de México. Los círculos oficiales parecen convencidos de que la retirada de Huerta del poder significaría paz, y niegan que Europa esté ejerciendo presión en Estados Unidos a favor de la intervención. Habiendo informado el Cónsul norteamericano en la Guayra el desembarco de Castro en territorio de Venezuela, se ha ordenado al crucero *Des Moines*, actualmente en Brunswick, Georgia, que zarpe para aguas venezolanas. Insístese en que De La Barra viene a conferenciar con el Presidente Wilson. El Ministro de Hacienda ha anunciado que facilitará a los agricultores 50,000,000 de dólares. Gran Bretaña y Rusia, han notificado al Departamento de Estado que no tomarán participación en la Exposición de San Francisco; y como Alemania y Austria están indecisas, tal vez resentidas por la cuestión del Canal, y por no haber el Senado ratificado los tratados de arbitraje, témesese que la mayor parte de Europa boicotee la Exposición. La Unión Panamericana ha publicado un libro relativo al Brasil, el cual contiene datos importantísimos sobre esa próspera República sudamericana.

Veracruz, 3.—De La Barra embarcó ayer con destino a Washington, acompañado del doctor Canales, Secretario de Huerta, y Pereira ex-Secretario de Relaciones.

Caracas, 3.—En vista de los persistentes rumores de que está para estallar una revolución fomentada por Castro, el Presidente ha sido autorizado por el Consejo Federal para debelar todo movimiento, y ha teleografiado en tal sentido a los Gobernadores, quienes han contestado que apoyarán al Gobierno.

Williamstad, Curaçao, 3.—Confírmase la llegada de Castro a Coro.

Los Angeles, 3.—Corren rumores de que Díaz ha recibido orden de Huerta para que regrese a México; que Huerta apoyará su candidatura a la Presidencia y que no está dispuesto a satisfacer el capricho de Estados Unidos sobre su separación del Poder antes de las elecciones.

Austin, Texas, 3.—Gran número de ciudadanos están firmando una solicitud dirigida al Departamento de Estado, suplicándole el nombramiento de Roosevelt como Embajador en México.

Berlín, 3.—Niégase que Alemania esté de acuerdo con Rusia sobre intervención contra Turquía. Comprobóse en el proceso de Krupp, que los acusados recibieron algunas sumas, pero no hay constancia de la complicidad de altos funcionarios del Ministerio de la Guerra. Brandt, representante de Krupp, declaró que disponía anualmente de tres mil seiscientos marcos para obtener informes; y que el acusado Schleuder declaró que frecuentemente tomaba datos para entregárselos a Brandt. También se comprobó que otras casas han recibido informes del Ministerio de la Guerra.

París, 3.—Ha resucitado el anti-alema-

nismo en el pueblo francés. Habiendo desembarcado en Nancy el propietario del yate alemán *Meteor*, un grupo de individuos, aprovechándose de su ausencia, arribó al yate, de donde extrajo la bandera alemana y trayéndola a tierra, la quemó, gritando contra Alemania. Un juez que siguió la investigación ha encontrado culpable a un cargador, al que ha condenado a 10 años de prisión.

Madrid, 3.—Asegúrase que los Reyes, que se encuentran de visita en Londres, vienen ya de camino para España, en vista de la situación de Barcelona y de los asuntos de Africa.

Hamburgo, 3.—Asevérase que la *Standard Oil Company* ha obtenido una concesión en Rumanía de 2,000 acres de terreno, por 20 años.

Bremen, 3.—Terminó la huelga de los cargadores.

Bucarest, 4.—Los delegados de los balkanes han presentado a Bulgaria estas condiciones de paz: Primera, la frontera de Bulgaria se fijará desde el Este del río Struma, a través de Rumelia, hasta el mar Egeo, 15 millas al Oeste, de Dedeagatch, dejando a Bulgaria 30 millas de costa; Segunda, Bulgaria renunciará a todo derecho en las islas del mar Egeo; Tercera, pagaránse por quien corresponda las reclamaciones particulares nuevas y viejas en la frontera servio-búlgara; Cuarta, se garantizará la libertad eclesiástica y eclesiástica a los griegos en Tracia. Bulgaria ha pedido tiempo para considerarlas. Asegúrase que presentará modificaciones.

Barcelona, 4.—La situación se agrava. Hay 236 fábricas paralizadas, 33,700 obreros sin trabajo; y a pesar de la paralización, el pueblo parece tranquilo. Reconcéntranse tropas, y se han iniciado ya negociaciones.

Madrid, 4.—La situación anómala de Barcelona atribuyela Romanones a la oposición de Montero Ríos al proyecto de mancomunidades. Montero Ríos ha protestado contra tal suposición y declarado que la oposición tuvo por mira el bien del país.

San Sebastián, 4.—Llegó Romanones, quien fue recibido por las autoridades civiles y militares. Romanones recibió más tarde a una delegación del casino y hoteles solicitando autorización para establecer juegos, y a nombre de ella habló Juan López, quien aseguró que la prohibición del juego arruinaría el balneario; pidió que se limitase la prohibición a menores de edad y señoras; y afirmó que en San Sebastián no se han registrado delitos o suicidios semejantes a los de Monte Carlo. Romanones ofreció consultarlo con el gabinete. Se han marchado lo muchísimos forasteros. Coméntase el incidente ocurrido en una casa de juegos, particular, el que se supone inventado por la policía para atemorizar a los jugadores clandestinos. Llegó Alfonso, quien a juicio del pueblo, no consentirá en la ruina del balneario.

Washington, 4.—El Presidente de la Cámara de Diputados de México, comparecerá el miércoles ante el Senado, al que informará sobre la situación de México. También comparecerán, según rumores, la viuda de Madero, y los hermanos y otros mexicanos prominentes. Parece que el Presidente Wilson no aprobó la conferencia del Embajador con la comisión de relaciones del Senado, por juzgar al Embajador partidario de Huerta.

Roma, 4.—El granizo ha perjudicado los viñedos del distrito de Brindisi, donde los daños se calculan en 20,000,000 de liras.

París, 4.—El Barón Destournelles de Costant atacó en el Senado el proyecto de servicio de tres años; recomendó la concentración de fuerzas en la frontera, sin aumentar el servicio y dijo que en caso de ataque de Alemania a Francia, ésta contaría con las simpatías del mundo entero y que era probable que se produjese una revolución en Alemania.

Nueva York, 4.—Muchos diarios censuran la actitud de la Gran Bretaña con respecto a la exposición de San Francisco, pero otros la justifican, y la juzgan como una lección para que Estados Unidos trate correctamente los asuntos internacionales. Acompañado de su familia llegó el Embajador Wilson, quien ha rehusado emitir juicio alguno sobre la situación de México y sólo dijo que regresa a ese país donde estará a disposición del Presidente y del Departamento de Estado. En la estación, unos ladrones, probablemente extranjeros, robáronle la valija conteniendo dinero, y documentación diplomática.

Londres 4.—La *Pall Mail Gazette* dice que la resolución de las Cámaras de comercio para no tomar parte en la exposición de San Francisco, no justifica la explosión del temperamento yankee contra la Gran Bretaña. Heinrich Kremmerskotek, alemán, ha sido arrestado, por haber exigido de Rotchild, con amenazas, 30,000 libras.

Valladolid, 4.—Declarose un incendio de origen desconocido, el cual destruyó 16 casas, resultando varios muertos y heridos. Muchas familias perdieron todo lo que poseían, y han quedado sin hogar.

París, 5.—El aviador Gilberto salió de Villa Coetblay, a las 4 y 45 de la madrugada y llegó a Victoria, España, a las 11 y 25 a. m., recorriendo una distancia de 516 millas. De Victoria salió para Cáceres, frontera de Portugal, de donde continuará para Marruecos. Ha volado hasta ahora 1,000 millas.

Washington, 5.—Haakon VII, Rey de Noruega, fue felicitado anteayer por el Presidente Wilson con motivo de su natalicio.

Roma, 5.—Con ocasión del 10º aniversario de su ascensión al Pontificado, Pío X recibió mensajes congratulatorios de todo el orbe cristiano, figurando entre ellos, el de Francisco José, Alfonso XIII y María Cristina de Austria, y celebró misa en la Capilla Sixtina.

Londres, 5.—En su reciente visita a esta ciudad, y por invitación de Walter Wirians, el Rey de España visitó sus establos y le ofreció por un par de caballitos 40,000 francos.

Danzig, 5.—El Príncipe Sigismund hijo segundo del Príncipe Heinrich, hermano del Kaiser, y oficial del primer regimiento de la Guardia Imperial, se cayó de un caballo rompiéndose la pierna derecha.

La Haya, 5.—Por haber rehusado los socialistas integrar el gabinete de Kierbos, Guillermina se ha visto obligada a relevar a éste de la tarea de formarlo, decisión que ha causado desagrado en los socialistas en general, los cuales se reunirán mañana en Amsterdam, para considerar la situación del partido.

Barcelona, 5.—Hay esperanzas de evitar una huelga general en todo el país, con la disposición de las fábricas de someter a arbitraje sus actuales dificultades con los obreros.

Madrid, 5.—El gobierno presentará a las Cortes un proyecto de ley tendente a mejorar la condición de los obreros, en el cual se procurará evitar en lo posible, el trabajo de los menores de edad.

San Sebastián, 5.—El pueblo está muy animado con la presencia de los reyes. Alfonso envió anteayer al Rey de Noruega, el siguiente mensaje: "A nombre del pueblo español, de la reina y mío, hago votos por la felicidad personal de Vuestra Magestad y de la Familia Real, y por la prosperidad del pueblo noruego". Haakon le contestó dándole las gracias. Alfonso conferenció con Romanones sobre la situación de Barcelona y la de Marruecos; y en cuanto a los juegos, ofreció considerar la licencia solicitada dentro los límites de la justicia, procurando en lo posible, evitar la ruina del balneario.

Washington, 6.—Regresó, llamado por Bryan, el Embajador Wilson, quien al llegar presentó su dimisión, la que le fue aceptada. Asegúrase que la legación quedará a cargo de Eshaughnessy. El Presidente Wilson ha declarado que la situación de México ha mejorado y que es innecesaria la intervención.

San Francisco, 6.—Félix Díaz ha declarado que el 15 se embarcará para el Japón, a donde va a rendir las gracias a su gobierno por la participación que tomó en las fiestas del centenario mexicano; que Méjico necesita inmigración y que el elemento japonés es aceptado en su país. Declaró también que es candidato a la presidencia por parte del partido liberal democrático, el que conforme su programa se propone separar la iglesia del Estado; que la conducta del Embajador norteamericano ha sido correcta y ha puesto en claro la capacidad, eficacia y estabilidad del actual gobierno, el que confía afrontará las dificultades para que el país pueda atender a todos sus compromisos y que no es cierto que Méjico haya iniciado negociaciones con potencia alguna relativas a la bahía Magdalena.

Caracas, 6.—El Presidente Gómez ha publicado una proclama en que declara que restablecerá el orden público perturbado por el ex-dictador Castro, y que combatirá personalmente. Movilizanse por todas partes fuerzas de voluntarios y veteranos, el comercio se ha paralizado, los valores han bajado; pero el pueblo tiene confianza en el gobierno.

Bucarest, 6.—Asegúrase que Rumanía y Bulgaria firmarán la paz mañana y los delegados confían en que todo quedará arreglado a fines de la semana.

Hong Kong, 6.—Amotinóse el ejército rebelde de Cantón, desapareciendo en la confusión el Gobernador rebelde Chan; y como los federales se encuentran a 15 millas de distancia confíase en que el orden será restablecido.

Berlín 5.—Terminado el consejo de guerra, el Fiscal pidió la pena de seis meses a un año para el Mayor Preiffer y la de tres meses para los Tenientes Lillian, Schleuber, Henmest y Hoge, debiendo todos, menos el último, perder su rango en el ejército. Censúrase la conducta de la casa Krupp.

Hamburgo, 6.—El vapor *Kaiserin Auguste Victoria* de la Hamburg American Line, al entrar al Elba a toda máquina, volcó con su oleaje unas embarcaciones pequeñas de las que se ahogaron dos personas.

Londres, 6.—El Almirantazgo ha enviado destructores a investigar el paradero de dos submarinos británicos que no han llegado a la estación naval de Rosyth, Escocia, los que no se creen perdidos sino sólo extraviados, por ignorar acaso sus comandantes que las maniobras se suspendieron inesperadamente desde el sábado.

París, 6.—Inventóse un aparato fotográ-

fico para determinar los ganadores en las carreras de caballos, el que se experimentará en el próximo concurso internacional.

San Petersburgo, 6.—200,000 obreros se han declarado en huelga en Moscow, donde se teme que terminada la cosecha, la cifra de los huelguistas se duplique.

Glasgow, 6.—En una mina de carbón cerca de aquí, perecieron quemados, a consecuencia de una explosión de gas, 23 mineros; los demás se salvaron.

Quebec, 6.—En la isla Orleans cerca de aquí, declaróse un incendio en la residencia de la familia Paquet, en el cual murieron la esposa de éste, 5 hijos y una sirvienta, salvándose milagrosamente Paquet y una hija.

Amberes, 6.—En la provincia de Katanga, Congo, se ha descubierto oro, el cual rinde una onza por tonelada.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA DEL HOSPITAL Y HOSPICIO

Lista de los números premiados en el sorteo extraordinario No. 225, corrido á las 9 de la mañana del domingo 3 de agosto de 1913, en el Parque Bolívar.

Nros.	Prem.	Nros.	Prem.	Nros.	Prem.	Nros.	Prem.
101	25	3201	25	6055	25	8505	100
112	100	3209	100	6079	25	8550	25
115	25	3217	25	6113	25	8558	100
135	25	3272	100	6134	100	8570	100
150	100	3391	100	6145	25	8594	100
246	100	3396	100	6235	25	8555	25
265	25	3422	1000	6239	25	8575	100
509	25	3470	25	6440	100	8755	500
593	25	3714	100	6444	25	8873	25
619	25	3717	100	6562	25	8963	100
782	100	3751	25	6567	25		
793	500	3817	25	6645	100	9030	100
826	25	3950	100	6771	25	9074	25
828	25	3955	25	6793	100	9216	25
928	25	4057	25	6884	500	9342	25
954	25	4113	500	6895	25	9440	25
		4135	500	6944	25	9467	25
1034	25	4263	1000	6951	25	9507	100
1081	25	4336	25			9594	25
1140	25	4358	25	7058	25	9637	100
1156	100	4378	100	7080	100	9683	25
1188	100	4401	100	7153	25	9697	100
1236	25	4596	25	7218	25	9741	500
1326	25	4644	25	7286	25	9736	500
1370	100	4662	100	7283	25	9790	50
1461	100	4714	100	7317	25	9791	50
1472	1000	4744	100	7339	500	9792	50
1485	500	4821	25	7357	25	9793	50
1522	25	5032	100	7394	25	9794	50
1864	500	5089	500	7456	25	9795	50
1925	100	5131	25	7596	1000	9796	50
1936	25	5213	25	7627	25	9797	50
1980	100	5335	25	7679	25	9798	50
		5389	25	7701	25		
2114	25	5428	25	7763	25	9800	40000
2215	25	5480	1000	7890	100		
2315	25	5490	100	7933	25	9801	50
2403	25	5544	25	7973	100	9802	50
2490	25	5585	100			9803	50
2550	25	5596	25	8049	25	9804	50
2551	25	5608	25	8156	500	9805	50
2568	100	5666	25	8227	100	9806	50
2634	100	5740	25	8242	100	9807	50
2706	25	5756	25	8246	25	9808	50
2819	25	5764	25	8270	25	9809	50
2969	100	5818	100	8336	100	9810	50
		5876	25	8358	100	9817	25
3065	25	5881	25	8470	100	9868	100
3115	100	6034	100	8479	25	9900	25
3157	100			8498	25	9986	25
3173	25						

Sergio Castellanos, Contador Mayor. — Ramón García González, Director del Hospital. — Santiago Jetona H., Alcalde Municipal. — Francisco Escobar, Director del Hospicio. — Macario Garay, Gobernador Departamental. — Carlos A. Castellanos, Interventor interino. — José V. Lemus M., Tesorero.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio; San Salvador, agosto 3 de 1913.

Nota.—Además de los premios anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual á la del premio mayor, tienen premio de \$10.

Los premios mayores, del sorteo corrido el 3 de agosto en el Parque Bolívar.

Agencias a donde se remitieron

Número 9,800, premiado con \$ 40,000 fue remitido a la Agencia de Pedro C. Chorro, de esta ciudad.

No. 1,472, premiado con \$1,000, fue remitido a la Agencia de J. María Blanco T., de esta ciudad.

No. 3,422, premiado con \$1,000, fue remitido a la Agencia de J. M. Carías, de San Miguel.

No. 4,263, premiado con \$1,000, fue remitido a la Agencia de Raul A. Echeverría, de esta ciudad.

No. 5,480, premiado con \$1,000, fue remitido a la Agencia de Angela v. de Castro, de esta ciudad.

No. 7,596, premiado con \$ 1,000, fue remitido a la Agencia de M. de J. Tablas, de esta ciudad.

No. 793, premiado con \$ 500, fue remitido a la Agencia de Héctor Montano, de Guatemala.

No. 1864, premiado con \$ 500, fue remitido a la Agencia de Adolfo Pineda, de esta ciudad.

No. 1,485, premiado con \$ 500, fue remitido a la Agencia de Susana Ramírez, de esta ciudad.

No. 4,113, premiado con \$500, fue remitido a la Agencia de José F. Zamora, de esta ciudad.

No. 4,135, premiado con \$500 fue remitido a la Agencia de Julio Palomo, h., Guatemala.

No. 5,089, premiado con \$500, fue remitido a la Agencia de Pedro C. Chorro de esta ciudad.

No. 6,884, premiado con \$ 500 fue remitido a la Agencia de J. R. Valladares, de Sonsonate.

No. 7,339, premiado con \$500, fue remitido a la Agencia de Mariano Blandón, de esta ciudad.

No. 8,755, premiado con \$500, fue remitido a la Agencia de Manuel A. Mejía, de Santa Ana.

No. 8,156, premiado con \$500, fue remitido a la Agencia de Francisco Panameño, de esta ciudad.

No. 9,786, premiado con \$500, fue remitido a la Agencia de Flavio A. Padilla, de Ahuachapán.

No. 9,751, premiado con \$500, fue remitido a la Agencia de Ester L. v. de Martino, de Santa Ana.

No. 782, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de J. María Blanco T., de esta ciudad.

No. 112, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de J. María Blanco T., de esta ciudad.

No. 150, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Alberto Rodríguez, de esta ciudad.

No. 416, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Trinidad de García, de esta ciudad.

No. 1,370, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Pedro C. Choro, de esta ciudad.

No. 1,930, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Carmen Guerrero, de esta ciudad.

No. 1,461, premiado con \$100, fue remi-

tido a la Agencia de Luis Dreiss, de Santa Ana.

No. 1,156, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Concha de Kessels, de Santa Ana.

No. 1,925, premiado con \$100, fue remitida a la Agencia de J. R. Gramajo, de Santa Ana.

No. 1,188, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de M. de J. Tablas, de esta ciudad.

No. 2,969, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Manuel Batres, de Ahuachapín.

No. 2,634, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Jenaro Jaimez, de esta ciudad.

No. 2,568, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Carlos P. Ticas, de esta ciudad.

No. 3,714, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Carlos B. Casati, de esta ciudad.

No. 3,115, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de J. Leandro Andriano, de esta ciudad.

No. 3,157, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de J. Goodall, de San Miguel.

No. 3,272, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de J. A. Martínez, de La Unión.

No. 3,391, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Angela v. de Castro, de esta ciudad.

No. 3,950, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Matías de Serpas, de Santa Ana.

No. 3,209, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de J. R. Valladares, de Sonsonate.

No. 3,717, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de J. Nerio, de Zacatecoluca.

No. 3,396, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Rosalía de Montoya, de esta ciudad.

No. 4,744, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Lizzie v. de López, de Santa Tecla.

No. 4,378, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Laureano Zamora, de esta ciudad.

No. 4,714, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Pedro C. Chorro, de esta ciudad.

No. 4,401, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Joaquín Rodezno, de esta ciudad.

No. 4,662, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de J. María Blanco T., de esta ciudad.

No. 5,818, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Antonio Luna, de Sitio El Niño.

No. 5,585, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Ismael Gómez, de esta ciudad.

No. 5,033, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Concha de B. Lira, de Sonsonate.

No. 5,490, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Joaquín V. Maza, de Sonsonate.

No. 6,440, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Ildefonso Rosa, de Sonsonate.

No. 6,793, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Adolfo Pineda, de esta ciudad.

No. 6,649, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Pedro C. Chorro, de esta ciudad.

No. 6,134, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Jesús A. Terceiro, de Santa Ana.

No. 6,084, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Luis Dreiss, de Santa Ana.

No. 7,973, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de M. Estrada Contreras, de Tegucigalpa.

No. 7,080, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de M. de J. Tablas, de esta ciudad.

No. 7,890, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Gregoria Melara, de esta ciudad.

No. 8,470, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Jesús A. Terceiro, de Santa Ana.

No. 8,963, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Manuel A. Mejía, de Santa Ana.

No. 8,594, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Concha de Kessels, de Santa Ana.

No. 8,358, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Ruggiero Hermanos, de San Miguel.

No. 8,558, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Manuel A. Bustos, de esta ciudad.

No. 8,675, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Mariano Blandón, de esta ciudad.

No. 8,505, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Carlos P. Ticas, de esta ciudad.

No. 8,570, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Pedro C. Chorro, de esta ciudad.

No. 8,242, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Manuel A. Poveda, de Santa Tecla.

No. 8,227, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Soledad v. de Rivas, de Santa Tecla.

No. 8,336, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Miguel Marsicano, de Santa Ana.

No. 9,697, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de J. M. Galdámez, de esta ciudad.

No. 9,637, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Leopoldo C. González, de esta ciudad.

No. 9,030, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Gregoria Melara, de esta ciudad.

No. 9,868, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de Pedro C. Chorro, de esta ciudad.

No. 9,507, premiado con \$100, fue remitido a la Agencia de J. Goodall, de San Miguel.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 2 de agosto.—Hoy, a las 7 y 15, zarpó con destino a Ancón y escalas, el vapor "Perú", en el mismo orden, llevando de este puerto 165 bultos, 5 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: José Padilla y Francisco Antrada, para La Unión.

ACAJUTLA, 2 de agosto.—Hoy, a las 3 y 20 p. m., zarpó con destino a Salina Cruz, el vapor inglés "Jiquilisco", de 446 toneladas de registro, con 43 hombres de mar, al mando de su Capitán Ll. Nicholas, en el mismo orden, llevando de este puerto 195 bultos y a los pasajeros: Juan B. Mirabal, Jorge A. Martínez, H. Roste, H. H. Howart y D. L. González, para Salina Cruz. Nota: sacos de café en oro, 100; cueros de res, 91; bálsamo, 2; varios, 2. Total: 195.

ACAJUTLA, 2 de agosto.—Hoy, a las 12 y 4 m., zarpó con destino a Ancón e intermedios, el vapor N. A. "Perú", de 2,439 toneladas de registro, con 91 hombres de mar, al mando de su Capitán Mackinnon, en el mismo orden, llevando de este puerto 1,301 bultos, 22 sacos, 5 paquetes, 4 cajas, 30 mastas de correspondencia y a los pasajeros: Carlos Angel Cena, José Luis Diéguez, Carmen Delgado y niño, Oswald Wichmann, para La Unión; Cicio Laurengi, J. M. Masqué y Bichara Chain, para Amapala; H. Schrades, para Corinto; Rosendo Dado, Víctor León, Dr. Mariano Gasteazoro, Sra. y 3 visitantes, Eladio Castillo y Alberto Salinas, para Ancón. Nota: sacos de café en oro, 600; azúcar, 700; varios, 1. Total: 1,301.

LA UNION, 3 de agosto.—Hoy a las 12 m., zarpó con destino a Ancón e intermedios, el vapor N. A. "Perú", de 229 toneladas de registro, con 91 tripulantes, su Capitán Mackinnon. Lleva de este puerto 1 saco de correspondencia y a los pasajeros: Eugenio López, para Amapala; Primitiva Martínez y Carlos Wieser, para Ancón; sin carga.

ACAJUTLA, 5 de agosto.—Hoy, a las 5 p. m., zarpó con destino a Corinto, el vapor inglés "Salvador" de 647 toneladas de registro, con 85 hombres de mar, al mando de su Capitán Alejandro Hatfield, en el mismo orden, llevando de este puerto 15 bultos, 1 paquete de correspondencia y a los pasajeros: Marian Castro, José Ramón Gutiérrez, Valerio y Gabriel Villeda y Angel para Corinto.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 5 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos: 53 hombres y 11 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 5

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Ezequiel F. Castañeda, Salvador Castañeda y Fernando Castañeda, de Santiago de María; J. A. de León y María de León, de San Julián. Salieron: Gustavo Morales, para Santa Tecla; Antonio I. Berdugo, Joaquín Trejo y Guy D. Johnson, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: César Pineda y familia, de Armenia; Dr. Perla, Dr. León Salazar y E. Borgeberde, de Chalchuapa; José Dolores Mayorga, de La Libertad; Francisco Tría, de San Miguel; Octavio Pineda, de Santa Rosa Copán; Isabel Zelaya, Miguel A. Menéndez y Guemetus, de Santa Ana; Sejismundo Sandoval, de Chalatenango, y Raimundo Ramírez, de Armenia. Salieron: Gustavo Balver, para Opico, y Carlos Moreno, para Santa Ana.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas promovidas por los apoderados de las casas comerciales M. Meardi y Compañía y Dreyfus Hermanos, por cantidad de pesos; y continuadas por el doctor Fernando Fiallos, hijo, como apoderado del doctor Rafael Benjamín Colindres, como cesionario éste de los créditos de aquellos, contra la sucesión de la señorita Beatriz Méndez, representada por el curador de la herencia yacente, don Pedro Rosales, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Una finca rústica situada en el punto El Zapotillo, jurisdicción de la ciudad de Alegría, como de estanta manzanas de capacidad, cultivada en parte como con diez mil árboles de café en fructificación y lo demás inculto, conteniendo una casa de tejas, sobre horcones, embarrada en parte, con paredes de bajareque, compuesta de ocho varas de largo como por seis y media de ancho, rodeada de corredores como de tres varas de ancho cada uno, estando la finca cercada con alambre espigado y linda: al Oriente, con terreno de Antonio y Daniel Barahona; al Norte, con terreno de Antonio Corea y Dámaso Vásquez, que antes pertenecieron a la hacienda Santa Anita; al Sur, con terreno de Nicolás Rivera hoy de sus herederos y el de la sucesión de Luis Romero; y al Poniente, con terreno de Cruz Manzanares, Víctor Argueta y Daniel Barahona. Un terreno rústico situado en el punto denominado Clarito, a inmediaciones de la villa de Estanzuelas, inculto, como de ocho manzanas de capacidad, cercado en parte de paja y en otras de alambre espigado, que linda: al Oriente, con terreno de Fidelia Berrios, cerca y camino de por medio; al Poniente, con terrenos de Francisco Cruz y Refugio Ayala, camino de por medio; al Norte, con huatal de Teresa Gutiérrez, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Tiburcio Ayala. Una casa, situada en el interior de la población de Estanzuelas, al lado Sur de la plaza pública, de esquinas, de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, como de cuarenta varas de largo por nueve y media de ancho incluyendo el corredor, enladrinado y repellada, ubicada en un solar urbano cablerío

medias aguas de tejas por todos sus lados, lindando al Oriente, con casa y medlagua de Mercedes Soano, calle de por medio y mide por este rumbo sesenta metros poco más o menos: al Norte, con casas de Juan Méndez, Francisco Henríquez y la de la sucesión de Juan Avilés, calle de por medio y tiene igual dimensión que al rumbo anterior: al Sur, con casa de sucesión de Nemesio Quintanilla ahora de Natividad López, y tiene por este rumbo igual dimensión que por los anteriores; y al Poniente, con solares de Nemesio Quintanilla, Paula Amaya, Eneida Guerrero y Gerencio Manzano, calle de por medio y mide por este rumbo dieciséis metros poco más o menos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las ocho de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece. | *Tranquilino Rojas*.—Manuel Castro C., Srío. 3

Feliciano Martínez, Juez de Paz de esta Villa, Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Atanasio Revelo Verdi, por cantidad de pesos, contra Erlinda, Filadelfo y Fernando Guardado, se venderá en pública subasta, un terreno rústico, situado en el punto Quezalapa, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de José Guzmán, calle de por medio; al Norte, con terreno de José Rosa Andrés; al Poniente, con terreno de Benito Ramírez, y al Sur, con terreno de Daniel Ramírez, calle de por medio, y una casa de tejas, situada en el centro de esta población, con su correspondiente solar, y sus linderos son: al Oriente, con solar de Concepción Martínez; al Norte, con solar de Jesús Morales, calle de por medio; al Poniente, con casa de escuela de varones, de esta población, y al Sur, con casa y solar de Marcos Vega. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado de Paz de la Villa de Panchimalco, a las cuatro de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Feliciano Martínez*.—Pascual Estrada, Srío. 3

Joaquín Serra, hijo, Juez Tercero de Paz de esta Capital,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por don Adolfo Meléndez, como cesionario de la sucesión de Miguel Suriano, contra la sucesión de Ildefonso Contreras, representada por Adriana Contreras, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en esta oficina, los derechos que por la porción conyugal y mitad de ganancias corresponde al obligado Contreras, en la parte que pertenece a la sucesión de Felipa Meléndez, en un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Jacinto, de esta ciudad, de dos manzanas de capacidad, poco más o menos, y cuyos linderos son: al Norte, solares y casas de la sucesión de Ildefonso Mariona, hoy de Carlos Hernández y Trinidad Meza y solares y casas de Demetrio López, Pedro Domínguez, Julia Aranda, antes de Rita Valencia, sucesión de Rafael Meza y Leandro Colorado, calle Lindo, de por medio; al Oriente, sucesión de Alejo Calvo y Juan Rico, hoy de Juana Meléndez de Narváez; al Sur, calle del Manicomio de por medio, con casa y solar de Moisés Saravia, antes de Mercedes Cobar, y cerca de por medio, con terreno de Ramón Meléndez, y al Poniente, con casas de la sucesión de Josefa Azucena, Patrocinio Paz, Buenaventura Lobos, Pedro Bonilla Amaya y Roque Orrella, calle del tranvía de San Jacinto de por medio; solar que está cultivado de café y otros árboles frutales. Quien quiera hacer postura a los derechos arriba mencionados, que ocurra en su oportunidad, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Joaquín Serra, h.*—Vital López, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por Santana Garcíaguirre contra Teodosio Cisneros, ambos de este domicilio, por cien pesos y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa pajiza, tasacuallada de madera, de cuatro metros de largo por tres metros de ancho, ubicada en un solar urbano, situado al Sur de este pueblo, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el que linda y mide: al Oriente, terreno de Aureliano Morejón, de treinta y siete metros; al Norte, solares de Miguel y Manuel Rodríguez, tiene cuarenta y cinco metros; al Poniente, solar de Domitila Artica, compónese de treinta y dos metros; y al Sur, solar de Antonia Villalta, y mide cuarenta metros; corresponden al solar las cercas de los rumbos Oriente y Poniente y hay varios árboles frutales. Se admiten posturas siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz: San Rafael Oriente, a veintiséis de junio de mil novecientos trece.—*Tomás Arias*.—Nieves Acevedo, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Manuel Avilés y continuada por su cesionario Zenón Delgado Escobar contra Marcos Hidalgo, reclamándole cantidades de café y dinero, se venderá en pública subasta,

a este Juzgado, un terreno rústico, situado en el cantón Calzontes Arriba de esta jurisdicción, cultivado en parte con café y guiso, constante de doscientas diez áreas de cabida, contiene cuatro pequeños ranchos de paja, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de la sucesión del General Tomás Regalado; y al Sur, con el de Cirila Lisares viuda de Monteces, barranca de por medio en el primer rumbo. Dicho fundo está valuado en seiscientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo*.—Alfonso Barro, Srío. 3

El Juez de Paz de Nueva Esparta,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Cruz Fuentes contra Máximo Mancía y sucesión de Teodoro Manofa, representada por sus herederos Máximo, Agustina, Verónica, Julia, Laureano, Justo, Rufino, Toribio y Macaria Mancía, los cuatro últimos representados por su madre Magdalena Bustillo, todos de este domicilio, por doscientos pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, denominado Los Pedernales de esta jurisdicción, compuesto de treinta y cinco hectáreas aproximadas; y linda: al Oriente, con terrenos de José Isabel Reyes, antes de Teodoro Mancía; los de las sucesiones de Leandra y Felipa Cruz, Pilar Ramírez, León Ordóñez y Pedro Núñez, al Norte, con terrenos de Flor-nolo Izaguirre, hoy de don Eulogio Rubio y de don Bartolomé Vázquez, por sobre la hiler de peñas altas; al Poniente, con terrenos de Pedro Jiménez, antes de Teodoro Mancía y Victoriano Castro, cerco de piedras de por medio, sigue lindando con terrenos de las sucesiones de Román y Teodoro Mancía. Éste hoy de Máximo Mancía, ya embargado; y al Sur, con terreno de la sucesión de Florencia Bozalla, don Máximo Bonilla y el de la sucesión de Sinfórico Hernández. Se admiten posturas siendo legales.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Esparta, a las dos de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos trece.—*Juan Ma. Yanes*.—Julio V. Contreras, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes que a su defunción dejó don Juan Silverio Alvarez, por parte del señor don Teresa Hernández, como cesionario de los derechos hereditarios de su conyuge sobreviviente señora María Demetria García a favor de quien testó difunto Alvarez; y quien enagenó su derecho al aceptante señor Hernández; y se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citase a los que se crean con derecho a la mencionada herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira*.—N. Salmerba, Srío. 1

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este juzgado se ha tenido por aceptada la herencia de Antonio Marroquín, vecino que fué de Jayaque, de parte de la conyuge sobreviviente doña Juana Chávez, en este carácter, como cesionario de los derechos de Tomás y Manuel de Jesús Marroquín, y como representante legal de sus menores hijos legítimos María Mercedes, Federico, Carmen, Pilar, Antonio, Manuel Angel, Juan y María Josefa Marroquín, confiriéndose a la aceptante la administración y representación interina de tal herencia, con las facultades de ley. El que se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del veintiséis de junio de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar*.—J. F. López, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado a la una de la tarde del día siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Sabino Ortiz y Francisca Martínez, por parte de sus hijos legítimos Francisca y Martina Ortiz y de sus nietos Francisca y Vicente Pérez, lo cual no excede de doscientos pesos y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Se cita a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que dentro del término de ley se presenten a este Juzgado a manifestarlo.

Dado en el Juzgado de Paz de Cocaopera, a la una de la tarde del día siete de julio de mil novecientos trece.—*Miguel Pérez*.—J. P. Pérez, Srío. 1

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los señores José Esteban, Osofre y Antonia Leonadia Carbajal, por parte de Pedro Cátedra y Germán Carbajal, en concepto éstos de cesionarios de los derechos que pertenecían a la señora María Vicenta Carbajal, como heredera de los expresados difuntos; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de La Unión, a las once de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos trece.—*Leonardo Lope*.—Elias Paz, Srío. 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente mes, se tuvo por aceptada por parte de los señores Juan José Darío de Jesús y Simona de Jesús, los tres de apellido Ortiz, la herencia intestada de sus padres legítimos Félix Ortiz y Francisca Jaime; nombrándose a los aceptantes administradores interinos de la herencia aludida, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos*.—Francisco Rivera, Srío. 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Matías Pacheco, de parte de don Horacio Olmedo, cesionario de los derechos que en dicha sucesión correspondían a Julián y Rodrigo de Jesús Barillas y Andrés Pacheco; confiriéndose al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. El que se crea con derecho, que se presente dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo*.—Alfonso Mancía, Srío. 1. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto decretado por este Juzgado, a las dos de la tarde del diez de abril de mil novecientos doce, se ha tenido por aceptada de parte de María Juana García la herencia intestada de Brígida García, madre ilegítima de la aceptante, a quien se confiere la representación y administración interina de la sucesión con las facultades correspondientes a los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día primero de julio de mil novecientos trece.—*Baudilio Guillén*.—Pablo Méndez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ante este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia que abintestato dejó el difunto Juan Bautista Pérez, por parte de sus hijos legítimos Narciso y Domingo Pérez, quienes se les ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la aludida herencia, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Yucuaiquín, a veintiocho de junio de mil novecientos trece.—*Isabel Pérez*.—Manuel Pacheco, Srío. 3

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Pío Hernández, de parte de su esposa Gumerinda Ramírez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Citase a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que concurren a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Ana, a las diez y cuarto de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos trece. | *Alfonso Mira*.—Nicolás Salmerón, Srío. 3

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Pedro Ramírez, de parte de su hija legítima Gumerinda Ramírez, a quien se nombra administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades

tades y restricciones legales. Cítanse a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que ocurran a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos trece.—Alfonso Mira.—Nicolás Salmerón, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del difunto Manuel Fuentes, por parte de los señores Arcadio y Marcelina del mismo apellido, en concepto de hermanos legítimos: nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión antes relacionada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las diez y cuarto de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos trece.—Francisco Federico Reyes.—M. Baldelomar, Srlo.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente mes, ha sido aceptada la herencia de los bienes del difunto Juan Silvestre Granados, por los señores Manuel de Jesús, Diego de Jesús y Eustaquia Granados, como hijos legítimos de dicho difunto, y se les ha nombrado administradores interinos y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las once de la mañana del día veinticuatro de diciembre de mil novecientos doce.—Vicente Machuca.—S. Salzano, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día veintiocho del mes en curso, se han tenido por aceptadas de parte de José Antonio Minero, las herencias de María y Jacinta Catadral; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del treinta de junio de mil novecientos trece.—Baudilio Guillén.—Pablo Méndez, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha treintuno de marzo último, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del difunto Bernabé Manzano, por parte de los señores María del Carmen Rondón, Nicanor y María Elvira de las Mercedes Manzano, la primera como madre legítima y los demás como hijos legítimos del expresado difunto, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos trece.—Francisco Federico Reyes.—M. Baldelomar, Srlo.

José Luis Morsira, Juez primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de los bienes del difunto José Encarnación Arévalo, conocido por Rafael Arévalo, por parte de la heredera Juana de Jesús Pérez, representada por su curadora doña Andrea Paulino Mena, a quien se nombra interinamente y en el carácter indicado, administradora y representante legal de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cusatepeque, a las dos y media de la tarde del día veintiséis de marzo de mil novecientos trece.—J. Luis Moreira.—José Inés Cruz R., Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de la difunta Sinfonosa Figueroa, por parte de su esposo Jesús González, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Santos de Jesús; por parte de Isabel Cerón, como padre legítimo de sus menores hijos legítimos Fernando y Juan José Cerón; por parte de Anastasia, Gregorio del Carmen, Estanislao, Faustino y Lucas Figueroa, como hijos legítimos de la expresada difunta, con las facultades y restricciones del artículo 1180 C., dejándole su derecho a salvo al señor Cerón (Isabel), para que lo haga valer, en legal forma.—Ch.

tase con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo en la conveniente forma.

Librada en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez y media de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece.—Fidel Villalta.—J. Cuéllar, Srlo. I.

Adolfo Barillas González, Juez lo. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hago saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó don Manuel Antonio Alfaro, de parte de sus sobrinas legítimas Francisca de Jesús, Ana Joaquina y María del Tránsito, las tres de apellido Alfaro, representadas por su apoderado doctor Miguel Angel Soriano, y se ha nombrado a las aceptantes administradoras interinas y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines legales.

Librado en el Juzgado lo. de 1a. Instancia: Usulután, a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—Adolfo Barillas González.—Salvador Campos, Srlo.

Miguel Angel Mazzini, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha del día primero de julio corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Gabriela Arias, de parte de su esposo Raimundo Hernández, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia relacionada, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de 1a. Instancia del Distrito: Robasco, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—Miguel Angel Mazzini.—J. M. Cuéllar, Srlo.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del presente mes, ha sido nombrado don Inocente Aguirre hijo, tutor e curador interino de los impúberes Manuel Humberto, René Patrio y María Caridad Rivera. Y en consecuencia se citan con treinta días de plazo, a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de los expresados impúberes.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srlo.

Alejandro Quijada, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, se nombró curador interino de los menores Inés y María Medrano, al señor don Luis Leonidas Zárate mayor de edad, agricultor y de este vecindario. Cítanse con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de las expresadas menores.

Librado en el Juzgado de Paz de Nueva Concepción, a las diez de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos trece.—Alejandro Quijada.—Florentino C. Maldonado, Srlo.

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de julio del año corriente, se ha nombrado de oficio curador interino de la herencia yacente del finado Pablo Castillo y de los menores Domingo, Ignacio, Julio y Angela, todos de apellido Castillo, al señor Antonio Medrano. Y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores para que ocurran a deducirlo a este Juzgado.

Librado en el Juzgado de Paz: Tamanique, julio veintitrés de mil novecientos trece.—Santana Martínez.—Francisco G. Angulo, Srlo.

El infrascrito, Juez de Paz Segundo,

Hace saber: que se ha nombrado tutor de la menor Gerarda Osorio, a don Lucio Parada, por estar desamparada debido a que la madre Salomé Osorio, está padeciendo de enajenación mental. Y cito con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho. Art. 856 Pr.

Dado en el Juzgado de Paz Segundo: Tonacatepeque, a las tres de la tarde del veintidós de julio de mil novecientos trece.—Victor M. Quijana.—Fenelón Escobar, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia de la finada Nazaria Urias, nombrándose curador para que represente a la sucesión, al señor don Crescencio Molina Velasco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de San Pe-

dro Nonualco, a las tres y media de la tarde del día veintiséis de junio de mil novecientos trece.—Luis Rodríguez.—A. Hernández Ch., Srlo.

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiocho de junio próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora Lucía Blanco de Calderón, vecina que fue de esta ciudad; y se ha nombrado curador para que represente dicha sucesión, al doctor don Edmundo Avalos. Hágase saber al público esta resolución por medio de edictos.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día de julio de mil novecientos trece.—Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srlo.

Darío Osorio, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído el veintiséis de junio último, se ha nombrado curador interino de los menores Salomé, Pablo, Inés y José Rivas, al señor don Domingo Laínez, por carecer aquéllos de guardador. Cítase con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la curaduría legítima de dichos menores, para que ocurran en la forma legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sanzuntepeque, a las cuatro de la tarde del día de julio de mil novecientos trece.—Darío Osorio.—Luis M. Velis, Srlo.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fechado el día veintiséis de junio último, se nombró tutor interino de los desamparados Teresa de Jesús y Sebastián de Jesús, de apellido Rodríguez Cano, a don Andrés Najarro. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos desamparados, para que se presenten a comprobarlo con los comprobantes de ley.

Juzgado de Primera Instancia de este Distrito: San Juan Opico, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece.—Arturo Solano.—Urbano J. Molina, Srlo.

VENTAS VOLUNTARIAS

Gonzalo Mixco, Juez 2o. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, en el juicio de partición de los bienes de las sucesiones de Domingo, Telésfora de Jesús, y Presbítero Manuel de Jesús, todos ellos de apellido Blanco y Cortés, promovido por el doctor Alberto I. Castellanos, como apoderado del señor Cosme Corpeño, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: Un solar situado en el Barrio del Calvario de esta ciudad, de linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, con solar de la sucesión de don Mariana Quiteño, midiendo cincuenta varas o sean cuarenta metros ochocientos milímetros; al Poniente, con solar y casa de doña Carlota Alas viuda de Blanco, con la misma medida que la anterior; al Norte, con solares de Fermína Ayala viuda de Zenón Cortés y el de Inés Blanco; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Maximino Campos, midiendo en estos dos últimos rumbos cincuenta metros ciento sesenta milímetros. En dicho solar está ubicada una casa de teja sobre paredes de tapetate, y mide quince varas de largo, o sean doce metros quinientos cuarenta milímetros y de ancho, ocho metros trescientas sesenta milímetros inclusive el corredor; una mediagua de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho; y otra mediagua de diez metros ochocientos sesentiocho milímetros de largo, por seis metros ciento sesenta milímetros de ancho. Un solar situado en el barrio Nuevo de esta ciudad, de linderos y dimensiones que siguen: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de la sucesión de la señora Felipa Gómez; al Poniente, con solar de doña María de Cea Campos, midiendo por ambos rumbos diez y seis metros setecientos veinte milímetros; al Norte, con solar de Josefa Herrador; y al Sur, con casa y solar de doña Leonor de Cotera, midiendo por estos dos últimos rumbos cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros. Una casa situada en el barrio de San Esteban de la ciudad de San Salvador, que linda: al Oriente, calle de por medio, con caso de Leonardo Cañas; al Sur, con la sucesión Palacios; al Norte, con casa de don Manuel Ayala; y al Poniente, con casa y solar de Venancio Cortés, y las dimensiones son: diez varas de frente y treinta y una de fondo. El primer solar está valorado en la suma de tres mil seiscientos pesos; el segundo, en trescientos pesos; y la casa de San Salvador, en ochocientos pesos. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado 2o. de 1a. Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—Gonzalo Mixco.—Vicente Uribe, Srlo. I.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Eduardo Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Tolentio Hernández, un título de propiedad de tres terrenos, situados en jurisdicción de Palera. El primero, consta de cuatro manzanas de extensión, lindando: al Oriente, con tierras de Isidro Gutiérrez y Ambrosio Hernández, camino de por medio; al Norte, con el de Encarnación Hernández, al Poniente, con el mismo Hernández, y al Sur, con el de Gabino Gutiérrez. El segundo, constante de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Ambrosio Hernández y Manuel Martínez, calle de por medio; al Norte, con el de Jerónimo Santos, en línea curva; al Poniente, con terreno de Antonio Ramírez, y al Sur, con el de Encarnación Hernández. El tercero, de manzana y media de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Isidro Gutiérrez; al Norte, con el de Marcelino Campos; al Poniente, con el mismo Campos, y al Sur, con terreno de Manuel Antonio. Este último terreno está en el punto llamado Loma del Colá. El señor Hernández hubo los terrenos descritos, por título que el Alcalde Municipal respectivo, le expidió el año de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, veintiocho de febrero de mil novecientos trece.—Victor M. Miró. 2

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El suscrito, Registrador,

Hace saber: que el doctor Juan Francisco Paredes se ha presentado solicitando se inscriba por primera vez en favor de Pascual Martínez, un predio rústico, situado en el lugar denominado Los Limares, jurisdicción de Tacuba, compuesto de manzana y media de extensión o sea ciento cinco áreas, regable, cultivado en parte con café y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Sixto Díaz, cerca de por medio; al Norte, con terreno de Manuel García, cerca de por medio; al Poniente, terreno baldío del Municipio y de José Monterrosa, cerca de por medio, y al Sur, con terreno de Casimiro Díaz, cerca de por medio. Marcan los mojones las cercas que lo rodean y fue adquirido por el señor Martínez, mediante título que le fue expedido por la Alcaldía de Tacuba, el veinticuatro de marzo de mil novecientos cinco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintuno de junio de mil novecientos trece.—F. Calderón. 2

El suscrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Gregorio García, se ha presentado solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Inádecia García de Mazariego, un predio rústico, situado en el paraje denominado La Ceiba, jurisdicción de Jujutla, compuesto de una hectárea y cincuenta y cuatro áreas de extensión, plantado en su mayor parte y lindante: al Oriente, con finca de José Antonio Aguirre, actas de Ubaldo Uto y sucesión de Nicolás Rosales, respectivamente; al Poniente, con terreno de Obelás Escalante, camino real que conduce a Ataco de por medio; al Norte, con terrenos de Encarnación García y Agapit Uto que, fue el último de Pablo Uto, y al Sur, con terreno de José Antonio Aguirre, que fue de Irene Marroquín. Tiene por mojones un árbol de culiquimite en cada ángulo, y lo adquirió la señora de Mazariego mediante título que le expidió la Alcaldía de Jujutla, el veintiséis de octubre de mil novecientos diez. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, treinta de junio de mil novecientos trece.—F. Calderón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulalio Alonso, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, en favor del señor don Manuel Ariz, un terreno o predio rústico, sin gravamen, situado en el cantón Los Apantes, de la jurisdicción de Ataco, compuesto de un mil novecientos sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con fincas de Vicente Magaña, Rafael y Marcel Arróla Morán, Carlos Arriaza, río de Ashután de por medio, y finca de la sucesión de Jorge García, en parte cerca y zanja de por medio, agenas, y en parte con el mismo río de por medio; al Norte, con las peñas, fincas de Bibiano Cinco y Francisco Magaña; al Poniente, con terrenos de los herederos de Justo Asensio, Manuel y Lázaro Hernández, camino de Los Apantes de por medio; y al Sur, con finca de Vicente Magaña. Lo hubo el señor Ariz por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco, el diez de marzo de este mismo año. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a dos de julio de mil novecientos trece.—F. Calderón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Vásquez, de aquí, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de la señora Ana Santiago Abelino, un predio urbano, situado en el Barrio del Calvario del pueblo de Ataco, lindante: al Oriente, con quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de Venancio González; al Poniente, con trece metros trescientos setenta y seis milímetros, con solar de Pablo Díaz; al Norte, con treinta metros noventa y seis milímetros, con solar de Cornelia Pérez; y al Sur, con veintiocho metros ochocientos cuarenta y dos milímetros, con solar de Cirilo Ramírez; teniendo en sus cuatro ángulos mojones de piedras; es de figura irregular, tiene hacia el rumbo Oriente una casa de paja que mide siete varas de largo por cinco de ancho, y otra casa de paja hacia el Poniente, de diez varas de largo por siete de ancho; teniendo todo el solar una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros cuadrados. Lo adquirió la señora Abelino por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco, con fecha treinta de abril de mil novecientos dos. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a diez de abril de mil novecientos trece.—F. Calderón. 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bernardino Argueta, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Fráxedes Ramos, de sesenta años de edad, labrador y del vecindario de Jocoaitique, dos pedazos de terreno que posee en el punto del Volcancillo de aquella jurisdicción, en el Departamento de Gotera, Distrito de Osicala, cuyo terreno se compone de dieciocho manzanas dividido en dos porciones. El primero, linda: al Oriente, con huatal de Cirilo Díaz, de una lomita donde está un mojón por el camino real que viene de Meanguera para aquella población, hasta otra lomita paredones colorados y de esta mirando al Oriente, y lindando con Cirilo Díaz y Beltrán Romero, hasta una zanja denominada La Cueva y por esta abajo hasta el encusastro de otra quebrada de agua y por esta aguas arriba hasta encontrar con la posesión de María Diego Guevara y de esta mirando al Sur, lindando con María Diego Guevara hasta la puerta, camino real de por medio, hasta encontrar con posesión de Santiago Monteagudo; al Poniente, linda con Nicomedes Membreño y Félix Guevara, hasta la quebradita de El Obraje y pasando esta por un cerco del interesado hasta topar a una barranca y de aquí por la quebrada abajo hasta la zanjuela de El Tempisque, quedando dentro de esa medida manzana y media de terreno de Félix Guevara y de esta mirando al Sur, hasta lindar con posesión de Teresa Guevara y de aquí al cerco de piedra y de aquí lindando con huatal que posee Tranquilino Claro, hasta llegar a la lomita a donde se comenzó. El otro linda al Oriente, con el camino real que viene de Meanguera a aquella población; al Poniente, con el camino que va de aquella población para la Villa de El Rosario, y al Sur, linda con posesiones de Santiago Monteagudo. Las dos porciones de terreno descritas, las adquirió Fráxedes Ramos, por concesión Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, junio veintinueve de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Alberto Argüello, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Belisario Funes, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Jucuarán, un terreno rústico, situado en el punto denominado Cerro Azul, jurisdicción del citado pueblo de Jucuarán, Distrito y Departamento de Usulután, de doce manzanas de capacidad, poco más o menos, o sea ochocientas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ramón Espinosa, cercas de paja de por medio; al Norte, con terreno de Apolonio Rodríguez, mojón de piedra esquinero, línea recta hasta la línea divisoria de la hacienda Moropala, de la propiedad de don Ramón Portillo, cercas de paja de por medio; al Poniente, con terreno de la hacienda Moropala, de la propiedad del mismo don Ramón Portillo, mojón de piedra esquinero de la línea divisoria; y al Sur, con terreno que fue de Nicolás Berríos, hoy de Ana Julia Palomeque, del mojón de piedra esquinero del Guanacaste Macho, línea recta hasta lindar con la línea divisoria de la hacienda Moropala del ya precitado Portillo. Don Belisario Funes, de generales expresadas, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, de conformidad con el Decreto Legislativo de veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupá, junio veintinueve de mil novecientos trece.—Alonso Hernández. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Florentino Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de José Angel Hernández, un terreno rústico, situado en el punto Volcán, de la jurisdicción de San Simón, perteneciente al Distrito de Osicala, Departamento de Gotera, siendo sus especivas de dos manzanas de capacidad; destinado al cultivo del maíz, colindantes: al Norte, con huatales de Trinidad Amaya; al Sur, con huatales de terrenos que fueron ejidos de Yamabal; al Oriente, con huatales de Oneciforo Amaya; y al Poniente, con huatales de Pablo Martínez; y su valor del expresado terreno no excede de cien pesos. El inmueble descrito lo adquirió José Angel Hernández por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, julio once de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Pérez, solicitando se inscriba a favor del señor Sabino Ortiz, de cuarenta y un años de edad, labrador y del domicilio de Cacaopera, un pedazo de terreno rústico, de los ejidos de aquella población, situado en el punto Los Naranjos, jurisdicción de Cacaopera, de capacidad en su área de diez manzanas, lindantes: por el Oeste, con una quebrada denominada Tenaja en el encuentro de otra quebradita rumbo al Este, quebradita arriba a llegar a un camino, de aquí en línea recta hasta llegar a otro camino vecinal, siguiendo la línea hasta llegar al barranco del Tambor en un árbol de quebracho, donde se pondrá un mojón, rumbo al Norte, por una loma arriba línea recta a un árbol de higo, donde se pondrá un mojón; de éste a llegar a un filo de un barranco, sobre el filo de éste a llegar en línea recta a una zanjuela en un camino vecinal, rumbo al Oeste sobre el camino hasta llegar al Cerro Arenoso, rumbo al Norte, sobre un cerco de Lino Pérez a llegar a la quebrada del Tempisque, quebrada abajo al encuentro de la quebrada de Los Naranjos, rumbo al Occidente, aguas arriba a llegar a un pao de la misma quebrada siguiendo la expresada quebrada aguas arriba al encuentro de una quebradita, quebradita arriba a llegar a un ojo de agua, línea recta al filo del alto de Cacaguance, donde se pondrá un mojón de piedra, rumbo al Sur, por un filo, a llegar a un barranco y sobre el barranco a llegar a un derrumbe, rumbo al Este, línea recta, a llegar a un derrumbe de un barranco, zanjuela abajo a llegar a la quebrada de Las Tenajas, aguas abajo al lugar donde se comenzó. Cuyo inmueble lo adquirió el señor Ortiz de conformidad con la ley que extinguió los ejidos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las diez y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Tranquilino Serpas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado a la señora Petronila García, heredera abintestato de su difunta hermana legítima Sabina García. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—Tranquilino Serpas.—Manuel Castro C., Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado a don Andrés Lazo, heredero abintestato de la que fue su madre legítima señora Josefa Procopia Flores. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos trece.—José Manuel Cruz.—Francisco J. Alas, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se han declarado herederos abintestato de la difunta Leandra Orellana, a la señora Eduvigis Amaya y a Roque Antonio Fuentes, herencia que les corresponde por derecho de transmisión de Justo Fuentes, que fue hijo legítimo de la extinta Orellana, esposo de la señora Amaya y padre legítimo de Roque Antonio Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos trece.—José Manuel Cruz.—Francisco J. Alas, Srío. 2

Bernardino Larios, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de las diez de la mañana de ayer, ha sido declarada heredera de los bienes que al morir dejó doña Antonia Perdomo, su hija legítima doña Paula Refugio Oliva. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho y tres cuartos de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos trece. | *B. Larios, h. | P. Rivas, Srío.* 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Habiéndose comprobado la defunción de don Buenaventura Rogelio Arévalo, en las ejecuciones acumuladas contra la sucesión de Ana Arévalo de Morales, seguidas por don Juan Hilario Moreno, por sí y por don Pánfilo Montoya, apoderado de Davidson Hermandos, cita a los herederos del señor Arévalo, para que dentro de quince días, se presenten a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles curador.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del primero de julio de mil novecientos trece. | *J. L. Argumedo. | Alfonso Bacaro, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte y siete del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios del difunto Damián Gómez, a sus hijos legítimos Simón, Francisco, María Tránsito y Salvadora Gómez. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos trece. — *Francisco P. Reyes. — M. Baldeomar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de junio próximo pasado, se han declarado herederos del difunto Trinidad Martínez, a su cónyuge sobreviviente Agustina Martínez viuda de Martínez y a su hija Nemesia Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos trece. — *V. Cortés Reales. — Juan Francisco Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los bienes de los difuntos don Norberto Díaz y doña Leonor Martínez, los señores José del Pilar, Norberto, Onesifora y Leonor, todos de apelativo Díaz, en su calidad de hijos legítimos de aquéllos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Villa de Sesori, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de junio de mil novecientos trece. — *José Zenón Peñate. — J. L. Chavarria, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de junio próximo pasado, se han declarado herederos de la finada Lázaro Alvarez, a sus hijas Sebastiana y Petrona Paula Alvarez, a quienes se concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece. — *Angel Góchez C. — Manuel J. Rosales, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha primero del mes corriente, se declaró heredera de la finada Rosa o Rosalva Acosta, a la señora Jacinta Hernández, como cesionaria de Dionisio Hernández, a quien se concede la administración y representación definitiva de la sucesión, conjuntamente con el otro heredero declarado, señor Anselmo Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece. — *Angel Góchez C. — Manuel J. Rosales, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de fechas del día de ayer y ahora, se les ha declarado a don Tomás Espinosa, doña Soledad Espinosa de Pacheco, doña Francisca Espinosa de Ortiz y don Cirio Virgilio Espinosa, herederos testamentarios de la finada doña Cecilia Cruz de Espinosa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las doce de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos trece. — *Vicente Machuca. — J. Adolfo Landaverde, Srío. l. h.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta Juzgado, proveído a las dos de la tarde de este mismo día, se ha declarado heredero legítimo de los bienes de la sucesión de don Juan Gordiano Chica y la de Julián de igual apellido, a don Guillermo Chica, en su calidad de hijo legítimo del primero y hermano del segundo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Villa de Sesori, a las cinco de la tarde del día veinticinco de junio de mil novecientos trece. — *José Zenón Peñate. — J. L. Chavarria, Srío.* 2

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos universales del difunto José Irene Pineda, a Jacinta Abarca, Macedonio, Angelina, Toribia, Bernarda, Bersabé, Lorenza Amparo, Joaquín y Brígido Pineda, por derecho de transmisión de su padre y cónyuge, respecto de la primera, don Bartolomé Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece. — *M. A. Mazzini. — J. M. Cuéllar, Srío.* 2

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de junio último, recaído en las respectivas diligencias, se ha declarado heredera de la difunta Nicolasa González, a la señora Luz Artiga viuda de Pocasangre, como heredera de Escolástico Pocasangre, heredero cesionario de la expresada difunta señora González. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece. — *M. A. Mazzini. — J. M. Cuéllar, Srío.* 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha de ayer a las ocho de la mañana, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Petrona Serrano, su esposa sobreviviente don Bonifacio Guardado y sus hijos legítimos menores de edad Juan Ramón y María Magdalena Guardado, representados estos por su padre ya expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece. — *B. López Bertrand. — José A. Mazarra, Srío.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Emilio Saca, del domicilio de San Salvador y en representación de la sociedad colectiva "Saca y Herezi", solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta ciudad, el cual tiene por linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, calle de por medio, con plaza-mercado de esta misma ciudad, midiendo cinco metros treinta centímetros; al Oriente, con solar del doctor Manuel Carrillo, midiendo cuarenta y cuatro metros quince centímetros; al Sur, con solar del doctor Federico Carlos Rodríguez, midiendo ocho metros treinta centímetros; y al Poniente, con solar de doña Tránsito Rodríguez de Draylos, midiendo cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros. La persona que se crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece. | *Victor Rodríguez. | C. M. González, Srío.* 1

Florentín Perdomo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor coronel don Venancio Suenfi, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, quince metros, y linda con solar que fue de Guadalupe Cruz, hoy de don Lorenzo Quintanilla, calle de por medio; al Norte, mide veinte metros, y linda con solar de la sucesión de Máximo Iglesias, trascorral de por medio; al Poniente, catorce metros y linda, con solar que fue de la sucesión de Máximo Iglesias, que hoy pertenece al Municipio de esta ciudad; y al Sur, mide veintidós metros, y linda con solar de la sucesión de Patricio López, cerca de por medio. El predio descrito lo hubo el interesado por compra a Justo Castro, y Teresa Argueta, según escritura razonada, el que estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho a él, que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a veintidós de junio de mil novecientos trece. — *Florentín Perdomo. — Lorenzo Jiménez, Srío. B*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, Juan Santos Marín, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de San Juan, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, el cual tiene por linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, con solares de Rito Díaz y Fidel Ortiz, trascorral de por medio del solicitante, y mide doce metros; al Norte, con solar y casa de la sucesión de Vicente Garay, representada por Narcisca Campos de Garay, trascorral de por medio, de propiedad del presentado, y mide veintidós metros; al Poniente, con casas de Rosendo Vásquez y Bustaquía Díaz, calle de San Juan de por medio, y mide catorce metros; y al Sur, con solar de Rito Díaz, trascorral de por medio del interesado, y mide veintidós metros; dicho solar no es sirviente ni dominante, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo hubo por compra a José Félix Marín y Petronía Traje, mayores de edad, el primero agricultor y la segunda de oficios mñeriles y que aún viven; en dicho solar hay ubicada una casa de habitación en buen estado, que la estima en cien pesos; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos trece. | *R. Vásquez. | José Abel Castellón, Srío. I. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Mercedes Cerna, de cuarenticinco años de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad por sí, de un terreno rústico, situado al Poniente de esta población, de veinticuatro y media manzanas de extensión, sus linderos son: al Norte, linda con terreno de la sucesión de don Felipe Vega y la de Antonio Cerna, representantes de ellas doña Manuela de Vega, y Ana Ordóñez, cercas de pifa de por medio; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Cerna, cercada de pifa de por medio; al Sur, linda con terrenos de don Cacuto Orellana y el de don Gervasio Guardado, barranca de Ticumán, de por medio; y al Poniente, con finca de Juan Alarcón y petrosos de la misma sucesión Vega, sirviendo de línea divisoria una ramificación de una quebrada de Ticumán. El terreno descrito no es predio sirviente y no es dominante, no tiene ninguna carga real ni en proindivisión con otra persona y lo estima la interesada en cuatro mil pesos, los colindantes son de este domicilio, excepte Guardado, de Jajaque, y Vega, de Armenia, y lo hubo por herencia de su finado padre Antonio Cerna. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacacoyle, a las nueve de la mañana del día veintinueve de junio de mil novecientos trece. — *Encarnación López. — Bernardino Pérez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Cirilo González, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico, situado en los suburbios de esta villa, de una manzana de extensión, o sean setenta áreas, y línea: al Oriente, con terreno de la sucesión de Angel González, cerca de pifa de por medio; al Norte y Sur, con terreno de Florencio Villacorta, camino y cercas de por medio; y al Poniente, con terreno de Rosendo Argueta, cerca de pifa de por medio; los colindantes todos son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, a las nueve de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos trece. | *Fulgencio Villafuerte. | Dolores Medrano, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Nieves Navarro, por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee en el centro de esta población; sus linderos son: al Oriente, con la plaza pública, calle en medio, mide veintidós metros; al Norte, con casas de Sobas Ayala, Calixto Guzmán y Macario Jaco, calle en medio, mide sesenta y ocho metros; al Poniente, con solar de Epifanio García, calle en medio, mide veintidós metros; y al Sur, con solar de Braulio Galán, mide sesentiocho metros, trascorral de adobe de por medio; sus líneas son rectas y mojones una piedra en cada esquina; sin carga, derecho real, ni proindivisión ninguna; no es dominante ni sirviente; lo adquirió por compra que hizo a Olegario Henríquez; lo estima en mil pesos. En dicho predio tiene edificadas una casa de tajás; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de La Paz, a doce de julio de mil novecientos trece. — *Esteban Alvarado. — José Cáceres G., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Navarrete, mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño y de esta domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa de naturaleza urbana, que posee en el barrio de El Calvario de esta ciudad, mide y linda la casa ocho metros sesenta y dos centímetros por ocho metros treinta y ocho centímetros de ancho, inclusive el corredor; y el solar mide y linda: al Norte, dieciséis metros ochenticinco centímetros, y linda con solar de la sucesión de Pilar Hernández, representada por Jesús Hernández; al Oriente, diez y seis metros cincuenta centímetros, y linda con solar de don Félix Aguirre; al Poniente, diecisiete metros setentitrés centímetros, y linda con pared de mesajuga de adobe de don Pablo Lozano y solar de la sucesión del Presbítero Pedro Poch; y por el Sur, mide dieciséis metros cincuenta centímetros, y linda, calle de por medio, con solar y casa de Josefa Amparo Aparicio de Rodríguez, siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción de don Pablo Lozano que lo es de Santa Elena; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, y lo hubo por herencia de su finada madre Josefa Navarrete, quien fue de oficios domésticos y de este domicilio, y estima ambos inmuebles en doscientos pesos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—Aristides Monterrosa.—U. Ramírez. Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Nicolasa Alas, mayor de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa y solar urbanos que posee en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, midiendo la primera catorce varas de largo de Norte a Sur por diez de ancho de Oriente a Poniente, inclusive el corredor; dicha casa es de tejas, sobre paredes de adobe, y se encuentra ubicada en la parte occidental del terreno descrito, que tiene por dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, veintinueve varas, linda con solar de Cruz Guadrón y el que fue de la sucesión de Anastasio García, hoy de Santiago Machado, hijo; al Norte, mide ochentitrés varas, colinda con solares del mismo Machado y el que perteneció a Gregoria Cuéllar, hoy de Carlos Regalado; al Poniente, con veintinueve varas, linda con casa que fue de Francisco Calderón, hoy de Josefina Henríquez y pila pública, calle de por medio; y al Sur, con sesenta y dos varas, y linda con solar de Juan Rivas. Dichos fundos los hubo la solicitante por compra que hizo a Policronia Trejo viuda de Castillo, Jesús Trejo Castillo, Juan Castillo Trejo, Rosenda Castillo de García, Ester Castillo de Paz, Pío, Francisca, María y Macario del mismo apellido, como herederos de Antolín Castillo; no los tiene enagenados ni gravados de modo alguno, ni pesa sobre ellos carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión con nadie; no son, además, dominantes ni sirvientes, ni tienen nombre especial, están marcada la casa con el número cincuenta de la demarcación de calles de esta ciudad, estimándolos la peticionaria en un mil pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en la forma y término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Suchitoto, a nueve de julio de mil novecientos trece.—Alejandro Rosales.—D. C. Coto, Srío. 3

Rosendo Vázquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Alfonso Martínez, de treintiséis años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se expida título de propiedad de un terreno rústico y estéril, situado en el cantón Joya del Zapote, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de diez y ocho manzanas de extensión o sean doce hectáreas sesenta áreas; lindante: al Oriente, con terrenos de Santos Ulica y Daniel Garcíaaguirre; al Norte, con terrenos del mismo Garcíaaguirre y José Villalobos; al Poniente, con terreno de la sucesión de laés Campos; y al Sur, con terrenos de Paula Urrutia y de la sucesión de Francisco Campos; que no tiene ninguna carga real; y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, julio tres de mil novecientos trece.—R. Vázquez.—José Abel Castellón, Srío. 1. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Trinidad Trejo, mayor de edad de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno ejidal que posee en el lugar denominado El Callejón, de esta jurisdicción, el que mide y linda: al Norte, cuarentiséis metros, con terreno de la sucesión de Manuel Azabudo; al Oriente, cuarentidós metros, con terreno de Francisca Rende-ros, cerca de madera de por medio; al Sur, diez y

sieta metros, calle nueva del Puente de la Gloria de por medio; y al Poniente, cincuentiséis metros, terreno de la sucesión de Simeón Serrano. Este inmueble no tiene cargas reales. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a siete de julio de mil novecientos trece.—J. Ramírez.—R. J. Pineda, Srío. 3

Venancio Suncá, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Juan Gutiérrez y María Batres, mayores de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, cultivado de cañaveral, situado en el cantón Llano de las Piedras, jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Juan Torres; al Poniente, con terreno de Miguel Turcios; cerca de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Salvador Castellón; y al Norte, con terreno de Manuel Colato, camino nacional de por medio. El terreno descrito es fértil y lo hubieron por compra a Juan Torres, según escritura razonada. Quien se crea con derecho a él, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a cinco de julio de mil novecientos trece.—V. Suncá.—Lorenzo Jiménez, Srío. 3

Bernardino Larios, hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Laureano Barraza, Abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general del señor don David Guevara, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno que poseen en esta jurisdicción, la primera situada en el barrio Las Animas, de esta ciudad, de manzana y media o sean ciento cinco áreas de extensión, cultivadas de café cosechero y otras siembras, lindante: al Oriente, con la Laguna y terreno de Gabriel Recinos, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Francisco Guerra y Lorenzo Hernández, camino de por medio; al Poniente, con terreno de doña Dolores Galán, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con el Hipódromo de esta ciudad, cerco de alambre de por medio. La segunda porción de terreno está situada en los suburbios de esta ciudad, en el mismo barrio Las Animas, en las Joyas de Suschiugo, se compone de treinta y cinco áreas de extensión más o menos, cultivada de café cosechero, y linda: al Oriente, con finca de Rosalfo Cordero; al Norte, con el mismo señor Cordero, camino de por medio; al Poniente, con finca de Vicente Mendoza; y al Sur, con finca de Apolonio Chicas, cerco de por medio; siendo ambos raíces de naturaleza rústica. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchupa, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—B. Larios, h.—F. Rivas, Srío. 3

Angel Maza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se presentó el Abogado doctor Enrique Gallardo, solicitando a nombre de la señorita Tránsito Mena de Lechuga, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios de su condición y sexo y de este vecindario, título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, situados en el barrio de Veracruz, de esta ciudad. La casa mide al Oriente, quince metros noventa y seis milímetros; frente al Sur, diecisiete metros, y de fondo inclusive el corredor, diez metros cuarenta y ocho milímetros. El solar mide al Oriente y Poniente, veinte metros; y de Norte a Sur, treinta y dos metros treinta centímetros, y linda el inmueble: al Oriente, calle de por medio, con solar de don Antonio Quevedo; al Norte, con casas de Narcisca Pazos y Rodrigo Lara; al Poniente, con casa y solar de Francisca Contreras y sucesión de Sebastianas Gutiérrez; y al Sur, calle de por medio, con casa de la sucesión de Carlos Durán y la de don Jorge Alfonso Moisant; lo adquirió por donación en pago de la señorita Jesús Mena, de oficios domésticos y de este vecindario; no es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; lo estima en tres mil pesos, y los colindantes son de este domicilio; está separado de los predios vecinos por paredes propias de adobes y tiene al interior una galería. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—Angel Maza.—I. A. Gutiérrez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Cardona, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Ceiba, de esta jurisdicción, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con terreno de

la sucesión de Gregorio Montes, camino del Ferrocarril de por medio, midiendo veinte metros; al Norte, con terreno de Simeón Marroquín, cerco de paja y alambre de por medio, midiendo diez y nueve metros; al Poniente, con terreno de los señores Dueñas, camino real de por medio, midiendo diez y nueve metros veinte milímetros, y el Sur, con terreno de Gregorio Montes antes, hoy de Teodoro Amaya, midiendo veintidós metros, cercas de alambre por todos sus rumbos, de propiedad de la solicitante; no tiene carga ni derecho real en proindivisión con ninguna persona; lo estima en cien pesos; los colindantes son de este vecindario, con excepción de los Dueñas, que son de Santa Tecla. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Antigua Cuscatlán, julio ocho de mil novecientos trece.—Damián Morales.—Gonzalo Hernández, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Félix Rivera Alvarado, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, situados en esta jurisdicción; el primero, en los suburbios de esta población, de la capacidad de una hectárea de extensión superficial, contenido en su fundo una casa de habitación, de tejas, paredes de bajareque, cultivada una parte de huerta, café y otros árboles frutales, cercado de zanjo, piedra y paja, y linda: al Oriente, con solar de Wenceslao Peraza y Plácido Rivera, calle de por medio; al Norte, con solares de Balbino y Tomás Rodríguez, cerco de por medio, al Poniente y Sur, con solar del mismo Rivera; cerco y calle de por medio, y el segundo, en el cantón de Los Planes, como de la capacidad de seis hectáreas de extensión superficial, contenido en su fundo una casa de habitación, de tejas y paredes de bajareque y unos árboles de durazno, y linda: al Oriente, con terreno de Andrés Pineda y Tránsito Rivera; al Norte, con terreno de la sucesión de Higinio Flores; al Poniente, con terreno de Isidro Rivera, y al Sur, con terreno de Juan Rivera. Dichos terrenos los adquirió por herencia que le dejó su finado padre Teodoro Rivera, y no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a siete de julio de mil novecientos trece.—Benigno Salguero.—Manuel Orellana G., Srío. 3

Leonardo Grande, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Socorro Hernández, de cuarenticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San José, de esta población, en el cual hay construida una casa de paja, sobre horcones, de ocho varas de largo por seis de ancho y el solar tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Norte, mide dieciocho metros veinte centímetros, lindando con solar de Vicente Ramírez Huiza; al Occidente, linda con solar y casa de doña Estefanía Melgar, mide veintidós metros setenticinco centímetros; al Sur, linda con solar de la misma señora Estefanía Melgar, midiendo ocho metros, y al Oriente, mide veintidós metros ochenta centímetros, lindando con solar de Manuel Martínez, quebrada de por medio; que los inmuebles descritos, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni número, ni proindivisión con otra persona; los colindantes son de este domicilio; sus líneas son rectas y sus mojones son piedras sembradas a propósito; lo adquirió por compra que hizo al señor Julio Tamascas, sin documento inscribible, desde hace más de veinte años, y los estima ambos inmuebles, en la suma de cuarenta pesos. La persona que se crea con derecho a los muebles relacionados, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Juan Talpa, a las nueve y media de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—Leonardo Grande.—Mariano Lobos, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Juan Campos, de veintinueve años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio urbano, situado en el centro de esta población, cuyos linderos son: al Oriente, con solares de Julia Jacobo y Juan Moisés Blas, separado por una cerca de izotes y de cirabuzones, midiendo treinta metros ochenta centímetros, mojones esquineros izotes; al Norte, con solar de Balbino Martínez y sucesión de Petronilo Santos, calle de por medio, mide treinta y cinco metros ochenta centímetros, mojón esquinero izotes; al Poniente, con solares Municipales y mide veintidós metros noventa centímetros; mojón esquinero izote, y al Sur, con solar y casa de Vicente González, mojones esquineros brutones de izotes y mide veintidós metros; no es predio dominante ni sirviente, sin carga ni derecho real a favor de otra persona, y lo hubo por compra hecha a Valeriano Gutiérrez, jornalero y de

este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Paleca, a las diez de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Lorenzo Martínez*.—*Salvador Antonio*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Inocente Rosales, mayor de edad, oficios de su sexo, vecina de esta población, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, que posee como dueña en el lugar llamado Estuapa, de esta jurisdicción, hacia el Poniente de este pueblo, de la capacidad de cuatro manzanas, o doscientas ochenta áreas, poco más o menos, cultivado en parte de café y árboles frutales; contiene una casa de habitación, de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, y linda: al Oriente, con la calle real que de este pueblo conduce a Cuscatancingo, quedando enfrente los solares de Gil Ramírez y Rosendo Rosales, cercado por este lado con un cimiento de calicanto y cerco de piña; al Norte, camino vecinal de por medio que conduce al río Estuapa y terreno que fue de Cipriana Rosales, hoy de don Manuel Olmedo; al Poniente, con el río de Urbina, de por medio, quedando enfrente terrenos de Cuscatancingo, que son en la actualidad de Bernardo Melara, y al Sur, una barranca natural de por medio y terrenos de Martina Vázquez, en la actualidad de Emeterio Martínez. Que el predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni hay proindivisión, y todos los colindantes son vecinos de este pueblo, excepto el señor Melara, que es de Cuscatancingo. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las cinco de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Máximiliano López*.—*Anacleto Vázquez*, Srlo. 3

Juana Evangelista, de treinta y ocho años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita título de un terreno rústico, calidad fértil, de dos manzanas de extensión, situado en el valle de San Luis Barranca Honda, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, terreno de Everilda Huco; al Norte, con el de José Santiago Tobias; al Poniente, terreno del mismo señor Tobias, y al Sur, con los de Miguel Melara y Domingo Nolasco; sus mojones esquineros son brotones de pito. El terreno descrito, no tiene ninguna carga real; los colindantes son de este domicilio, menos el señor Tobias, que es vecino de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina a oponerse en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, a las ocho de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*Juan Ramírez Asensio*.—*Hilario Luna*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía el señor Simón Aguillón, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de dos porciones de terrenos rústicos que posee en el Barrio del Carmen, de esta población, y que los hubo por herencia y por compra (el otro) que le hizo a Víctor Cruz, y los estima en doscientos pesos, lindante el primer terreno: al Oriente, con terreno de Eulogio López, brotón de por medio; al Norte, linda con terrenos de Eusebia Muñoz y Eugenio Aguillón, brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Eugenio Aguillón, calle de por medio, y Juan Inocente Palsco; y al Sur, con terreno de Eugenio Aguillón y Eulogio López, brotón de por medio; siendo su extensión de setenta áreas, de superficie plana, cultivado todo él de caña dulce. El segundo terreno, de la capacidad de treinta áreas, cultivado de café fructificando, es de superficie plana, contenido en su interior una casa pajiza, corredores de teja, en buen estado, y linda: al Oriente, con camino vecinal de por medio y terreno de Jacinto Hernández; al Norte, con terreno de Calixta López y Eulalia González, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terrenos de Pablo Cruz y Eulalia González, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Pablo Cruz, cerca de piña y brotón de por medio; que los terrenos descritos no tienen cargas ni derechos reales, ni están en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho a ellos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal del Carmen, del Departamento de Cuscatlán, a las dos de la tarde del veintidós de junio de mil novecientos trece.—*Lorenzo Andino*.—*Julio López*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lázaro Arévalo Durán, de treinta y ocho años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto La Vigía, de esta jurisdicción, como de una manzana de extensión superficial, cuyos linderos son: al Oriente, terreno que fue de Francisco Guzmán, hoy de Salvador Berrios, cerca de piña de

por medio; al Norte, terreno que fue de Hermenegildo Valencia, hoy de Antonio Romero, cerca de piña de por medio; al Poniente y Sur, terreno de Ricardo Montoya, cerca de piña de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de quince días a deducirlo.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, a las cuatro de la tarde del día doce de junio de mil novecientos trece.—*Antonio Rivas*.—*Octavio Méndez*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés Escobar, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee de buena fe en el cantón Talpetate, jurisdicción de esta ciudad, y que es de los que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta población, y es de la capacidad como de media manzana, y linda: al Oriente, con terreno de María Ortega; al Norte, con huatal de Juan Ramírez, camino de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Juliana Escobar; sus mojones están determinados por cercas de piña de propiedad del predio que se describe; los colindantes son de este domicilio y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día veintitrés de junio de mil novecientos trece.—*Aristides Monterrosa*.—*C. Ramírez*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Agustina Chamagua, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda dicho solar: al Norte, veinticuatro metros setenta y cuatro centímetros, y linda con casa y solar de Carmen Toche Javel; al Oriente, quince metros diez y siete centímetros, y linda con solar y casa de don Natividad Chamagua; al Sur, veintiocho metros cuarenta y seis centímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Candelario Salas; y al Poniente, quince metros diez y siete centímetros, y linda calle de por medio con casa y solar de Marcelina Concepción Lobo; los colindantes son de este domicilio y sus mojones están determinados por palos sembrados al efecto; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; en dicho solar radica una casa de teja sobre paredes de adobe, que mide diez metros de frente por igual medida de fondo, inclusive el corredor, y adquirió dichos inmuebles en virtud de donación que le hizo su padre don Natividad Chamagua, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio y que vive aún, y estima ambos inmuebles en la suma de setecientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día doce de junio de mil novecientos trece.—*Lisandra Aparicio*.—*C. Ramírez*, Srlo. 3

Juan Bautista Cardona, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Salvador Rodríguez, de cincuenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de dominio escrito, de propiedad de un solar o predio urbano, de superficie plana, situado en el barrio de La Vega de esta villa, el cual tiene de área y linderos los siguientes: al Oriente, treinta y ocho metros trescientos cincuenta milímetros, calle de la Estación de por medio, confinando con finca de don Gregorio Cornejo; al Norte, treinta y ocho metros ochocientos milímetros, confinando con solares de doña Juana Arriola de Rodríguez y de propiedad del solicitante; al Poniente, cuarenta y dos metros setecientos milímetros, confinando con predios de Benito González y Candelario Hernández; y al Sur, treinta y nueve metros seiscientos milímetros, confinando con fundo de Dámaso Hernández; demarcados sus límites: al Norte y Poniente, cercas de brotón y alambre espigado, una parte de propiedad del solicitante y la otra de los colindantes; al Oriente, cerca de la misma clase, de propiedad del solicitante; y al Sur, también cerca de brotón y alambre espigado, de propiedad del colindante, y tiene por mojones esquineros: al Nor-Este y Nor-Oeste, árboles de izote; al Sur-Este, uno de shilo; y al Sur-Oeste, un tronco de capulmate. El solar descrito no dominante ni sirviente, no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, no existen otros poseedores proindiviso y los colindantes son de este vecindario; lo estima el peticionario en la cantidad de seiscientos pesos plata corriente en el país, y hubo por compra que de él hizo a los señores Juana Zetlino de González, Valentina, Nazario Ignacio, Jesús y Miguel González, mayores de edad y de este domicilio, que aun viven. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de

Concepción de Ataco, a las once de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona*.—*Miguel A. Ganuza*, Srlo. 3

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Jesús Cortés, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del domicilio de Santa Cruz Analquito, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, situado en el lugar llamado Michanco, en esta jurisdicción, compuesto de tres hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pablo Rivas y Timoteo Pérez, brotones de varios árboles de por medio; al Norte, con terreno de la misma solicitante, brotones y una barranca natural de por medio; al Poniente, con terreno de la misma pareciente, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Domingo Cambray, cerco de piña de por medio; el terreno descrito lo estima en trescientos pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena*.—*Serapio Alvarado*, Srlo. 3

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Cortés, mayor de edad, soltero, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar llamado Loma del Guaja, en esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Sebastián Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de María Leona González, zanjo y brotones de por medio; al Poniente, con la calle pública, que conduce a Santiago Nonualco; y al Sur, con terreno de María Escobar, cerca de piña y brotones de varios árboles de por medio, en dicho terreno existe una casa de tejas de habitación; estima dicho inmueble en la suma de cuatrocientos pesos. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena*.—*Serapio Alvarado*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado ha ocurrido el señor José Teodoro Ponce, mayor de edad, carpintero, y vecino de Aculhuaca, solicitando título supletorio de un terreno rústico, que posee pacíficamente en el lugar llamado La Cabaña, jurisdicción de dicho pueblo, como de doscientas ochenta áreas de extensión, cultivado en parte de café, árbol frutales y huerta, contiene una casa en construcción, y linda: al Oriente, con terreno de Mercedes Velásquez, limitado por árboles de izote y jiote y cerco de piña; al Norte, calle de por medio, con el de la misma Velásquez, dividido por un cerco de piña e izotes; al Poniente, con el de Lucio Vázquez y el de la propia Velásquez, limitado por árboles de izote y pito y cerco de piña; y al Sur, con el de la repetida Velásquez, dividido por árboles de pito, sances y de otras clases; siendo todos los mojones de propiedad del solicitante, quien adquirió el fundo por herencia de su padre Marcelo Ponce, y por compra de sus derechos hereditarios a Guillermo y Pedro Ponce Vázquez, Mercedes Ponce y Tomasa Vázquez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Vicente Cortés Realca*.—*Juan Francisco Luna*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Mejía, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno que posee en propiedad en el lugar llamado Llano del Troncal, de la antigua hacienda de San Cristóbal, el cual es de naturaleza rústica, fértil y plano, de la capacidad de dos manzanas de extensión, poco más o menos, o sean ciento cuarenta áreas, y linda: al Oriente, calle de por medio, con terreno del General Fernando Figueroa; al Norte, con terreno del mismo General Figueroa, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de Saomé, Inés y Ana María Navarro, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión Mejía, cerca de por medio. Este terreno no tiene cargas reales. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a cuatro de julio de mil novecientos trece.—*J. C. Ramírez*.—*R. J. Pingda*, Srlo. 3

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Andrés Torres, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Santa Cruz Analquito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en un lugar llamado Quebrada de Palaguanco, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas de extensión y siendo sus linderos, los siguientes: al Oriente, con terreno de Rosalfo García y Je-

sús Palaecos, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Rosalfo García, Aurelio Hernández y Julián Nolasco, cerca de alambre y piña y calle pública de por medio; al Poniente, con terrenos de Reyes Palma y Teodora Hernández, cerca de alambre y piña del solicitante, y al Sur, con terreno de Inés Reales y Simona Ayala, zanjo, piña y brotones de izote de por medio. El inmueble referido lo estima en trescientos pesos. Lo se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—Lucas C. Mena.—Scrapiro Alvarado, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Mariano Catedral Minero, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano que posee en el barrio El Carmen, de esta ciudad, en el que está construida una casa pajiza, sobre horcones, el cual tiene por linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, con casa y solar de Julián Surlo, midiendo por este rumbo quince metros cuarentiocho milímetros; al Oriente, linda con solar y casa de Balbina Guzmán y Cleofas Domínguez, teniendo por este otro rumbo diez y siete metros cincuenta milímetros; al Sur, calle de por medio, con solar y casa de Juliana Narango, midiendo diez y seis metros setecientos veinte milímetros; y al Poniente, calle de por medio, con casa de José Rosales Nerio, teniendo por este lado veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros. La persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal de Zacatecoyca, a las nueve de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos trece.—R. Somoza.—C. M. González, Srlo. 3

Telésforo Rivas Coto, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito, por sí, don Sinesio Rodríguez, de sesenta años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el lugar llamado valle de El Llano Grande, que posee de buena fe, en quietud, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años, que linda: al Oriente, con terreno de Lorenzo Rodríguez, cerca de piña de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Norte, está limitado por el camino que de esta población conduce al Oratorio de Concepción, cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Urbano Marroquín, cerca de piña de linderos; y al Sur, con terreno de Eusebio Martínez, cerca de piña de límite. El terreno descrito, se compone de dos manzanas y media de extensión, equivalentes a dos hectáreas cinco áreas; lo hubo por compra que hizo a la sucesión de Antonio Rodríguez; el predio descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guayabal, mayo veinticuatro de mil novecientos trece. | Telésforo Rivas Coto. | José Alejandro Gómez, Srlo. 3

Víctor Melara, Alcalde Municipal de esta Villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Abraham Vázquez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza frida, como de una manzana de extensión superficial, situado en el cantón Los Palones, de esta jurisdicción, comprendido entre los linderos siguientes: al Oriente, linda con terreno del señor Aniceto Martínez, un zanjo y brotones de pito de por medio; al Norte, linda con terreno de Eugenio Méndez, brotones de temple de por medio; al Occidente, linda con terreno de Olegario Sánchez, mediando por este rumbo una quebrada seca; y al Sur, linda con terreno de Aniceto Martínez, cerca de piña y brotones de por medio. Este terreno lo hubo por herencia de su finado padre Lorenzo Vázquez, estimándolo en cien pesos; teniendo libre de todo gravamen y carga real que pertenezca a otra persona; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía, a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, julio tres de mil novecientos trece. | Víctor Melara. | B. Martínez, Srlo. Eep. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado por sí y por escrito, la señora Bonifacia González, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio escrito, de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de cuatro manzanas de extensión, o sean doscientas ochenta áreas, más o menos, situado en el punto denominado Loma del Salto, de esta jurisdicción, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, en línea quebrada, trescientas treinta y cinco varas, propiedades de la sucesión de Gregorio y Pruden-

cio Hernández, dividido por brotones de izote y palo jilote; al Norte, ciento seis varas, en línea recta, propiedades de la misma sucesión Hernández, dividido por brotones de pito de la sucesión Hernández; al Poniente, ciento noventa y ocho varas, propiedades de la misma sucesión Hernández, dividido por brotones de pito de Basilio Hernández; y al Sur, ciento cincuenta varas, propiedades de don Macario Garay, dividido por cerca de piña de la solicitante y de alambre del señor Garay; el expresado inmueble está cultivado de café, árboles frutales y maderas de construcción; no tiene ningún derecho ni carga real; siendo todos los colindantes de este vecindario, a excepción del señor Garay, que es vecino de la capital. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Acuilhuac, a veinte de junio de mil novecientos trece. | Maximiliano López. | Anacleto Vázquez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Concepción Mónico, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, cuya extensión y linderos son los siguientes: al Norte, veinticinco metros ochenta milímetros, linda con el solar y casa de la señora Micaela Beloso; al Oriente, once metros setecientos cuatro milímetros, linda con casa y solar de la misma señora Beloso, que antes fue de Atanasia Urrutia; al Poniente, veinticinco metros ochenta milímetros, linda con solar de la señora Eugenia Durán, antes de la señora Dorotea del mismo apellido; y al Sur, veinticinco metros ochenta milímetros, linda con solar de doña Luisa Cabrolier, antes de Juana Dimas, callejuela de por medio; todos los mojones esquineros por los cuatro rumbos cardinales son árboles de izote; lo adquirió por herencia de sus finados padres Balbino Mónico y Luisa Fernández; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en cien pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a seis de junio de mil novecientos trece. | S. Letona H. | Abel Vela, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santos Torres, mayor de edad, soltero, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y medio agua que posee de buena fe en el interior de este pueblo, cuya capacidad y linderos son: al Oriente, mide setentiséis metros setentiséis milímetros, y linda por este rumbo con solares de Longino y Timoteo Vázquez y Bonifacio Flores; al Poniente, mide setenta y seis metros ochocientos noventa y seis milímetros, y linda por este rumbo con Cornelio e Isidro González; al Norte, mide treinta y tres metros setecientos sesentiocho milímetros, y linda por este rumbo con Víctor Crespin y Nazario Salaverria; y al Sur, mide treinta y tres metros noventa y tres milímetros, y linda por este rumbo con Manuel y Antonio Placidón; y el medio agua mide ocho metros trescientos sesenta milímetros de Oriente a Poniente; y de Norte a Sur, siete metros quinientos veinticuatro milímetros con todo y corredor; siendo los colindantes de este vecindario, a excepción del señor Salaverria, que lo es de Sonsonate. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Sonzacate, a tres de julio de mil novecientos trece.—Francisco Crespin M.—Antonio G. Orantes, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa de Jesús González, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San José, lindante: al Oriente, con terreno ejidal, cerca de piña y madera muerta de la solicitante de por medio, y mide por este rumbo doscientos quince metros; al Norte, con terreno del Dr. don Ramón Rosa, cercas de alambre de por medio, y mide doscientos cincuenta y ocho metros; al Poniente, con terreno ejidal de esta ciudad, cerca de madera muerta de por medio, y mide ciento treinta y cuatro metros; y al Sur, con terreno de Manuel Osorio, cercas de madera muerta de por medio, y mide trescientos cuarenta y un metros. Dicho terreno no está sujeto a ninguna carga real; siendo los colindantes todos vecinos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que comparezca a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Francisco, a veintitrés de junio de mil novecientos trece.—C. M. Meléndez.—Federico Pacheco, Srlo. I. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que doña Luisa Torres de Aguiluz, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita ante esta Alcaldía para sí,

título de propiedad de un terreno de una hectárea de extensión, de buena feracidad, superficie irregular, situado en el punto Champanila, suburbios de esta villa, con cercas propias, y linda: al Oriente, terreno de la sucesión de Julián Vega, hoy de Marcelo Merino, terreno de Rafaela Cortés y de Paz Martínez; al Poniente, camino nacional y vecinal; al Norte, el mismo terreno de la sucesión de Julián Vega, hoy de Marcelo Merino y camino real; y al Sur, camino de por medio y terreno de Manuel Basilio Rodríguez, hoy de don Ismael Cándido Jaimes, y lo estima en trescientos pesos. Se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, treinta de junio de mil novecientos trece.—Ismael C. Jaimes.—Manuel L. Saravia, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Joaquín Antonio Hernández por escrito, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, y un urbano en el centro de esta población. El primero, situado en el lugar denominado Gotera, en esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, cultivado con café, y linda: al Norte, con terrenos de Manuel Peña y Froilán Romero, habiendo de por medio una quebrada; al Oriente, linda con finca de Manuel Peña, habiendo de mojones en sus extremos un tepalcote en la quebrada y un huachiaplín en la quebrada; al Sur, linda con terrenos de don José Clara Burgos y don Rafael del mismo apellido; y el Poniente, con terreno de doña Mercedes Peña viuda de Alvarado, y tiene de mojones, además de los expresados, brotones de izote en todos sus rumbos; inmueble que adquirió por compra que hizo al doctor Francisco Antonio Gómez. El segundo terreno está situado en El Volcancito, en esta misma jurisdicción, de setenta áreas de capacidad y sin ningún cultivo, y linda: al Oriente, Norte y Poniente, con terrenos de Santiago Ventura; y al Sur, camino de por medio con terreno de Scrapiro Reyes, y tiene de mojones cercas de alambre al Oriente y Sur, y brotones de pito en los demás rumbos y el camino expresado; inmueble que adquirió por compra que hizo a los señores José María, Juan y Bernabé Mejía y doña Juan Dordel. El último, situado en el centro de esta ciudad, donde hay construida una casa de teja, y linda: al Oriente, con casa y solar del solicitante, y mide seis metros setecientos cuarenta y un milímetros; al Poniente, calle de por medio, linda con casa de Gerarda Urías y mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros, al Norte, mide nueve metros ciento noventa y seis milímetros, y linda con casa del solicitante; y al Sur, linda con solares de don José María Burgos y solar del solicitante, y mide ocho metros trescientos sesenta milímetros; inmueble que adquirió por compra a Margarito Rodríguez. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nopalco, a las nueve de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos trece.—Jesús Peña.—I. A. Santos, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Bernarda González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, el que está situado en el barrio de La Vega, de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, veinte metros con solar de don Salvador Rodríguez, padre, brotonado de por medio; al Poniente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros con solares del mismo Rodríguez y don Felipe León, calle de por medio; al Sur, treinta y tres metros cuarenta y cinco milímetros con solar de Candelario Hernández, cerca de por medio; y al Norte, la misma dimensión del rumbo Sur, con solar de Juana González de Mata. El que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, julio primero de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganaña, Srlo. 3

El suscrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana González de Mata, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, el que está situado en el barrio de La Vega, de esta villa, el que linda y mide: al Oriente, veintidós metros trescientos diez y ocho milímetros con solar de Juana Arriola, cerca de alambre de por medio; al Poniente, veintidós metros ciento cincuenta y cuatro milímetros con solar de don Salvador Rodríguez, padre, calle de por medio; al Norte, veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros con solares de Aquilino González y Rafael Aguirre Arriaza, calle de por medio; y al Sur, la misma dimensión del Norte con solar de Bernarda González. En el solar descrito está construida una casa de teja sobre horcones y con paredes de bajareque; mide de longitud diez metros treinta y dos milímetros, y de latitud nueve metros ciento noventa y seis milímetros. El que se crea con derecho que se presente.

Alcaldía Municipal de Concepción de Ataco, junio

treinta de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona. Miguel A. Garza, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Arcadio de la Cruz, de veintiséis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, cultivado en parte con árboles de café y otros árboles frutales, situado en el cantón de San José La Ceiba de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Demetrio Ramírez y Marcos Ortiz, brotones de tempate de por medio; al Norte, con terrenos de Felipa Quintanilla, brotones de tempate de por medio; al Poniente, con terreno de Hedefonsa Quintanilla, brotones de tempate y un palo de cincho de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Torres, barranca de por medio; este inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real que pertenezca a otra persona y lo estima el solicitante en ciento cincuenta pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Candelaria, a las dos de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—*J. Cerna.—S. Vásquez M., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Horacio Olmedo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando a su favor, título supletorio de los inmuebles urbanos siguientes, situados en esta ciudad. Una casa y solar en el barrio de Santa Lucía, que mide de frente a la calle ocho metros treinta y seis centímetros por veinte metros noventa centímetros de fondo más o menos, lindando: al Oriente, con casa y solar de la señora Dolores Pinto; al Norte, con solar de doña Damasia viuda de Avilés; al Poniente, calle en medio, con casa y solar de Candelaria Pineda; y al Sur, también calle en medio, con solar de Jesús María; predio que hubo por donación en pago de lo hizo la señora Felipa Núñez de este vecindario. Un solar en el barrio de Santa Bárbara, de diez metros siete centímetros de frente por veinte metros noventa centímetros de fondo más o menos, limitado: al Oriente, con casa y solar de la sucesión de Francisco López Núñez, representada por Eligia Antonia López, por sí y como curadora del demente Matilde Antonia López, por Rosa López, como curadora de la demente Veriana López y por el solicitante; al Norte, con solar de don Francisco Villarreal; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de doña Raimunda Rodríguez de Escobar, representada por los señores Leoncio y Rodrigo Escobar y señoritas Concha y Pilar Escobar; y al Sur, con casa y solar del propio señor Olmedo; fundo que hubo éste por compra a don Félix Dárdano, ya difunto; y por último, otra casa y solar en el barrio de San Sebastián, que mide de frente ocho metros treinta y seis centímetros por treinta y siete metros cincuenta y dos centímetros más o menos, limitado: al Oriente, con casa y solar de Gregorio Solís; y al Sur, calle en medio, con casa del repetido señor Olmedo; y que éste hubo por compra a doña Refugio Olmedo, de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario, excepto el doctor Sandoval y doña Damasia de Avilés, que lo son de San Salvador. Los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, ni tienen ninguna carga real. Quien se crea perjudicado puede ocurrir.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a tres de julio de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Horacio Olmedo, solicitando a su favor, título supletorio de un predio rústico, situado en el cantón Ochupás Abajo, de esta jurisdicción, compuesto más o menos de cuatro y un cuarto manzanas, de setenta áreas cada una de extensión, cultivado en parte de zacate y en parte de café, limitado: al Oriente, camino en medio, con finca de Juan Núñez Linares; al Norte, con finca de Marcelino Castro; al Poniente, con parte de la finca de este mismo señor y la de don Rafael Solórzano; y al Sur, con la de este mismo señor Solórzano. La finca descrita la hubo el solicitante por compra a los señores Domingo Escobar viuda de Rugamas, Toribio, Macaria, Miguel, Máximo, Tránsito e Inocente, todos de apellido Rugamas. No tiene el inmueble descrito ninguna carga real; siendo los colindantes vecinos del mismo cantón. Quien se crea perjudicado puede ocurrir.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, don Luis Salmerón, mayor de edad, casado, albañil, de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados el uno en el inte-

rior de esta población y el otro en los suburbios de esta misma, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, y mide el primero veinte metros novecientos milímetros, por todos sus rumbos y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Victoriano Méndez; al Norte, calle que lo divide, con solar de Simón Antonio Dinarte; al Occidente, con solar de Honorato Alvarenga; y al Sur, con casa y solar de Leonor Mata; el cual lo hubo por donación gratuita que le hizo Santos Alvarez, jornalero y de este vecindario, y el segundo mide por el Oriente, en línea curva, ciento cuarenta metros y linda con terreno de David Flores y solares de Hilario Fernández, calle de por medio con éstos y Ciriana Meléndez Bustillos, cerca de paja que lo divide; al Norte, mide cien metros y linda calle de por medio, con solar de Tomás Rubio, antes de Domingo Sosa, ya difunto; al Occidente y Sur, linda con el río de esta población y mide ciento sesenta metros y ochenta respectivamente; y lo hubo por compra a la finada Leonor Yanes Cruz, y estima ambos inmuebles en setenta pesos; que ninguno tiene carga real ni derecho alguno que pertenezca a otra persona, que no son sirvientes ni dominantes, siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Carlos, a las dos de la tarde del día diecinueve de junio de mil novecientos trece.—*Luis P. Benítez.—Domingo Vásquez, Srío.* 3

La señora María Clotilde Siliézar, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de una casa y su correspondiente solar que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, con solar y casa de Criselda Vásquez; al Norte, diez metros treinta y cinco milímetros; con casa de Rosario Siliézar, calle de por medio; al Poniente, veintiséis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, con solar y casa de Dolores Torres, Urbano y Miguel Torres; y al Sur, ocho metros setecientos milímetros con la sucesión de Crescencio Mena. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tomacatepeque, a cuatro de julio de mil novecientos trece.—*Belisario Anzora.—Rafael López, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde municipal de esta población,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Marcelina Acuña de Trejo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de Ahuachapán, solicitando se le extienda por sí título de propiedad de un predio rústico, situado en el lugar El Satillal de esta jurisdicción, el que no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales a favor de otra persona en pro indivisión; es de tierra fértil, consta aproximadamente de dos quintas partes de una manzana o sean veintiocho áreas de extensión superficial y sus linderos son: al Oriente, terreno de Leonarda Trejo; al Norte, con el de don Francisco Silva, camino de por medio; al Poniente, con propiedades del doctor Simeón Magaña; y al Sur, terreno de Francisco Trejo; el predio descrito está demarcado con brotón y cercas por todos sus rumbos; siendo todos los colindantes vecinos de Ahuachapán. Quien se crea con derecho en el inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apaneca, a las diez de la mañana del día seis de junio de mil novecientos trece.—*Manuel Borjas.—J. Antonio Arévalo, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Antonio Chicas, mayor de edad, casado, tsahartero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio del Tránsito de esta ciudad, que linda: al Oriente, con casa y solar del solicitante y mide veintiocho metros; al Norte, mide catorce metros treinta y seis centímetros, lindando con el mismo solicitante; al Poniente, linda con casa de Cleto Cortés y mide trece metros, de aquí rumbo al Oriente, mide seis metros sesenticientos centímetros, lindando con casa de Antonia Morales; siguiendo al mismo Poniente mide quince metros y linda con casa de la misma señora Morales; y al Sur, linda con la plazuela pública de esta misma, calle de por medio y mide siete metros sesenta centímetros; el predio descrito, no es sirviente ni dominante y los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, julio cuatro de mil novecientos trece.—*Ramón Ruiz.—J. C. Osegueda, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Clemente Argueta, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, situadas en los lugares Aceituno y Picaeño de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, de calidad fértil, el primer de veinte áreas y linda: al Oriente, con terreno del solicitante y sucesión de Eulogia Hernández y hoy de sus herederos

Anito Argueta, zanjo artificial y barranco de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión y Francisco Argueta, lo divide el mismo barranco, unas líneas de rocas y cerca de por medio; al Poniente, con terreno vacante y Manuel Argueta, una quebrada de agua de por medio; al Sur, con terreno de Leandro Argueta y Martín López, zanjuetas de por medio; el segundo, de media hectárea, linda al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte y Poniente, con terreno de Leandro Argueta, unas lajas de por medio; y al Sur, con terreno de Matías López, un barranco de por medio; no son predios dominantes ni sirvientes, ni están en pro indivisión, no tienen número ni carga real. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Torola, a las cuatro de la tarde del día diez de junio de mil novecientos trece.—*Tiburcio Cabrera.—Pablo Ortiz H., Srío.* 3

Victor Melara, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Marcos Jorge, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón El Guayabo de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta y cinco metros cuadrados, y sus linderos son: al Oriente, linda con solar y casa de Antonio Santos y Andrés Ramos, calle de por medio; al Norte, linda con solar y casa de Magdalena Vásquez y Isabel del mismo apellido; al Poniente, con solar y casa de Gregorio Melara y Catarino González, camino de por medio; y al Sur, linda con solar y casa de María Vásquez y Pedro Ramos. Este terreno no tiene carga real que pertenezca a otra persona, y lo hubo por compra que hizo a Balbino Vásquez, y lo estima en cien pesos. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Panchimaleo, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Victor Melara.—Pascual Estrada, Srío.* 3

Leonardo Lope, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Ambrosia Cruz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título supletorio de una porción de terreno rústico, sin nombre especial, compuesto como de dos caballerías de extensión más o menos, situada en jurisdicción de Combeagua, en este Distrito y Departamento, y linda: al Oriente, con terrenos de Teresa Díaz; al Norte, con terrenos de Agustín Lino y Prudencia Serrano; al Poniente, con terrenos del mismo señor Serrano, de Arturo Viera y de Juan Francisco López Ayala; y al Sur, con terrenos de Vicenta Ortiz. El expresado inmueble está acotado con cercas de alambre, está cultivado en parte con zacateras y lo demás inculto; lo hubo la solicitante por herencia del finado Juan José Gasro, y lo estima en la suma de un mil pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día veintitres de junio de mil novecientos trece.—*Leonardo Lope.—Blas Paz, Srío.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Luciano Guerra, mayor de edad, labrador y de este domicilio, pidiendo título supletorio de un lote de terreno rústico, demarcado, de la superficie aproximada de una hectárea cuarenticinco áreas o sean trece y media manzanas, radicado en el sitio llamado de Los Aguileras, cantón San José de esta jurisdicción, lindante al predio demarcado: al Norte, con terreno del sitio de San José, camino real para el ingenio de este nombre, de por medio; al Sur, con potrero de doña Prudencia Solórzano viuda de Castillo, antes de los señores Ruiz; al Oriente, con tierras del mismo sitio San José; y al Occidente, con terreno de la sucesión de la difunta doña Andrea Aguilera, representada por sus hijos Julián, Joaquín, Juana, Natividad y Bonifacio López y terreno de don Domingo Olaya. Este terreno lo hubo el interesado, por compra a doña Lucrecia Aguilera. Quien se crea con derecho en el inmueble de que se trata, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a la una de la tarde del día primero de julio de mil novecientos trece.—*J. Argueta D.—Carlos J. Briso, Srío.* 3

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Narciso González, mayor de edad, jornalero y del domicilio de Santa María Ostuma, pidiendo se le expida título de propiedad de dos terrenos áridos que posee en el lugar llamado Michanco, en esta jurisdicción, compuesto el primero de tres hectáreas de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Emilio Cruz, brotones y cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Perfecto Estrada, quebrada de Michanco de por medio; al Poniente, con terreno de Tranqui-

lino González, brotones de jote de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Torres, camino de por medio. El segundo terreno está compuesto de setenta áreas, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Tranquilino González, brotones de jote y joto de por medio; al Norte, con terrenos de la población de San Miguel Tepesontes, quebrada de Michanco de por medio; al Poniente, con terreno de Serafín Morales, cerca de brotones y piña de por medio; y al Sur, con terreno de Andrés Torres, camino de por medio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María del Carmen García, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de Suntecumat, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y dos áreas veintiseis hectáreas, terreno algo quebrado, fértil, la mitad cultivado de café y lo demás inculco, y sus linderos son: al Oriente, con finca de don Angel Chachagua, zanja propia de por medio; al Norte, con finca de los señores Pedro Celada y José Antonio Contreras, hanzo de izote, ralo, propio de por medio; al Sur, con finca de los señores Angel Chachagua y Juan Antonio Aguirre, cerca de piña propio y camino de Juayúa de por medio; y al Poniente, con finca de la señora Francisca Aguirre, hanzo propio de árboles grandes de por medio. En el predio descrito hay una casa de paja. Quien se crea con derecho al inmueble, que ocurra a hacer uso de sus derechos.

Alcaldía Municipal: Abuachapán, a veintiseis de junio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.—Gonzalo González*, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Marcelina Acuña de Trejo, viuda, mayor de edad y de este vecindario, pidiendo título de un terreno rústico, sito en el cantón El Barro del Agua Caliente, de esta jurisdicción, compuesto de ciento veintiseis áreas, terreno fértil, y linda: al Oriente, fundo de Francisco Silva; al Norte, terreno del mismo Silva y terreno adjudicado a Gabriela Trejo; al Poniente, fundos de Higinia y Eraulio Trejo; y al Sur, fundo de Francisco Silva. Todo el terreno está mojonado con brotones y cercas. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente a alegarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Abascochán, cinco de junio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.—Antonía Dulce*, Srío. 1. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Eufania Cativo, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de un predio urbano que posee en el barrio Santos Lucas, de esta ciudad, en el que está construida una casa-rancho, de tejas, sobre horcones; el cual tiene por linderos y medidas de linea los siguientes: al Norte, calle de por medio, con solar del doctor Manuel Carrillo, midiendo por este rumbo seis metros cuatrocientos cincuenta milímetros; al Oriente, también calle de por medio, con solar de Encarnación Cativo, midiendo veintidós metros setecientos veintiseis milímetros; al Sur, solar de la señora Juana Rodríguez Valiente, midiendo nueve metros ochocientos dos milímetros; y al Poniente, con solares de la sucesión de Serapia Mendoza y Nicolasa Castañer, midiendo veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veintitrés de junio de mil novecientos trece.—*R. Somoto. C. M. González*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Candelaria Guzmán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los terrenos siguientes: uno de una manzana, situado en el valle de Veracruz, lindante: al Oriente, con terreno de Valeriano Elías; al Poniente, camino real que conduce a San Martín y terreno de Dionisio Lemus; al Norte, con terreno de Sabas Morales y Eduardo Marroquín; y al Sur, terreno de la solicitante. El segundo de setenta áreas, situado en Macacoff, lindante: al Oriente, con terreno de José María Artiga; al Norte, con terreno de Sabas Morales y de la peticionaria; al Poniente, con terreno de la misma solicitante; y al Sur, con terreno de Valeriano Elías. El tercero de doscientas ochenta áreas, situado en el valle del Sauce, lindante: al Oriente, con terreno de Lázaro Fuentes; al Norte, terreno de Manuel Torres y Venancia Meléndez; al Poniente, con terreno de Manuel Torres; y al Sur, terreno de Lucio Osorio; todos de este domicilio, y apreciados en seiscientos pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Toncatepeque, a

las dos de la tarde del primero de julio de mil novecientos trece.—*Belisario Anzora.—Rafael López*, Srío. 3

La señora Eulogia Lemus de Anzora, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en el valle de Veracruz, de esta jurisdicción, que se compone el primero de treinta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Csmilo Ruiz; al Norte, con terreno de Concepción Lemus; al Poniente, con terreno de Eduvigis Lemus, Gertrudis Erroa y Alejo Lemus; y al Sur, con terreno de Gertrudis Erroa; y el segundo mide cuatro hectáreas y veinte áreas más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Ortiz, Delfino Herrera y Alejandro Guzmán; al Norte y Poniente, con terreno de José Angel Guillén; y al Sur, con terreno de don Casimiro Medina. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Toncatepeque, a cinco de julio de mil novecientos trece.—*Belisario Anzora.—Rafael López*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Casimiro Hernández, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de árboles de café, de la capacidad de una manzana de setenta áreas, situado en el cantón de San Agustín, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, terrenos de Jesús y Francisco Mejía, brotones de por medio; al Norte, terrenos de Lucio González, quebrada de agua de linderos; al Poniente, terreno de Indalecio González, mediando la misma quebrada de agua; y al Sur, terreno del mismo Jesús Mejía, brotones de tempate y pito de por medio. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real; siendo los colindantes vecinos: de esta pueblo, Jesús Mejía; Francisco Mejía, de Candelaria; Lucio González, de San Antonio Masahuat, e Indalecio González, de San Miguel Tepesontes. Quien se crea con derecho, ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Ramón, a primero de julio de mil novecientos trece.—*Juan Mejía L.—Aureliano López*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Ramón Martínez, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero y del domicilio de San Emigdio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el lugar llamado Valle de Concepción, jurisdicción de San Emigdio, compuesto de cinco áreas y media de extensión superficial, y linda: al Oriente, con solar y casa de Dorotheo Pascasio, cerca de piña y brotones de tempate y pito de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Zepeda, cerca de piña y calle pública de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Zepeda, calle y cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Julián Molina, cercas de piña y brotones de pito de por medio. Este inmueble no tiene ninguna carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, y lo estima en la suma de cien pesos; todos los colindantes son de San Emigdio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, julio siete de mil novecientos trece.—*Jacinto Portillo.—Marcelino Escobar*, Srío. 3

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Sebastián Chávez, mayor de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústico y fértil: situado el primero, en el lugar llamado Loma del Guaje, compuesto de cuatro hectáreas de extensión, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Yanuario Asunción y Eusebio López, quebrada y brotones de izote y jote de por medio; al Norte, con Eusebio López y María Escobar, árbol de cincho, patero y varios brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Pío Quinteros y Francisco Cortés, quebrada y calle pública de por medio, y al Sur, con terreno de Jesús Gallegos y Presentación Beltrán, brotones de varios árboles, cerco de alambre y piña; perteneciente el alambre al terreno en referencia. El segundo terreno está situado en el mismo lugar Loma del Guaje, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Presentación Beltrán, cerca de alambre de la colindante; al Norte, con terreno de Jesús Gallegos, barranco natural, cerca de alambre y brotones de varios árboles de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Gallegos, cerca de alambre y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Casimiro González, calle vecinal de por medio. El tercer terreno está situado en el mismo lugar Loma del Guaje, compuesto de dos hectáreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Agustín González, calle pública de por medio; al Norte, con terreno de María Leona González, cerco de piña y alambre, que pertenece a la colindante; al Poniente, con terreno de Irigoy Nolasco, quebrada de por medio, y al Sur, con terreno de

María Leona González, cerca de alambre, que pertenece a la colindante. El cuarto terreno está situado en el interior del cantón La Esperanza, compuesto de una cuarta parte de hectárea de extensión, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Inés Reales, cerca de alambre y calle pública de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Martínez y María Escobar, cerca de alambre y calle pública de por medio; al Poniente, con terreno de Eleuterio Martínez y Sebastiana Figueroa, cerca de alambre y brotones de por medio; y al Sur, con terrenos de Casimiro González y Bibiano Reales, cerca de alambre de por medio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y en su propio nombre, el señor Evaristo Farfán, de cuarenta y seis años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro manzanas de terreno o sean dos hectáreas ochenta áreas poco más o menos, que posee pacíficamente en el lugar llamado El Manne, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno que trabaja Juan Barillas, cerca de madera de por medio; al Norte, con predios de Ignacia López y Sabas Zaldaña, mediando en parte cerca de piña; al Poniente, con terreno de Ramón Canzales y predio libre, camino y cerca de alambre en medio; y al Sur, con terreno de Simón Recinos López, cerca de piña y alambre en medio; cuyo inmueble no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo estima en ciento cincuenta pesos, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las once de la mañana del día diez y seis de mayo de mil novecientos trece.—*Simón R. López.—Francisco J. García*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Alejandro Mena, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Dulce Nombre, de esta jurisdicción, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Tranquilino Cruz; al Norte, con terreno de Felicito Barraza; al Poniente, con predio de Federico Zepeda, y al Sur, con casa de Isabel Canales y solar de la Cruz de dicho cantón. El inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente en el término legal.

Labrado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a doce de julio de mil novecientos trece.—*Antonio Mariana.—Julión Cea*, Srío. 3

José Angel Miguel Bernal, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley.

Hace saber: que el doctor don José León Villagas, vecino de San Salvador, como apoderado de don Modesto Camero, de este domicilio, solicita título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil; el primero, de veinte manzanas de extensión o sean catorce hectáreas, situado en el plan de Tilapa, de esta jurisdicción, y que linda: al Oriente, con terrenos de Eulogio Funes, Pedro Ramírez y Juan Aguirre; al Norte, con el de Jenaro Jerónimo; al Poniente, con los de Jorge Downie y sucesión de Victoriano Palacios, río Pêche, de por medio; y al Sur, con terrenos de Dámaso Gómez, Nicasio Palacios y Mercedes Bernal. El segundo, como de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, situado en el punto nominado El Potrero, de esta jurisdicción y que linda: al Oriente, con terrenos de José Angel Guzmán y Nemesio Henríquez; al Norte, con terreno de Aquilino Pérez, quebrada de por medio; al Poniente, con el de la sucesión de don Angel Gullola, río Pêche de por medio; y al Sur, con el de Nazario Tamacas, quebrada de por medio que va a morir al río Pêche; ambos terrenos comprendidos en los extinguidos ejidos de esta población; y de un solar urbano, situado en lo interior de esta población, que mide de Sur a Norte, diez y seis metros y de Oriente a Poniente, mide catorce metros y linda con los solares siguientes: al Oriente, con el de la sucesión de Juan Guzmán; al Norte, con el de la sucesión de Cirilo Guzmán; al Poniente, con el de Cecilio López; y al Sur, con el de la sucesión de José Guzmán. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las once del día diez de julio de mil novecientos trece.—*José Angel Miguel Bernal.—Basilio Recinos*, Srío. 3

Leonardo Grande, Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que el señor don Eliso Campos, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía Municipal, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbano, que posee de buena fe en el centro de

esta población, con los linderos siguientes: al Norte, con solar y casa de doña Indalecia Alvarado, midiendo doce metros setenta centímetros; al Occidente, calle de por medio con solares y casas de Aquilino Burgos e Isidoro Reyes, midiendo trece metros setenta y siete centímetros; al Sur, con casa y solar de don Nicolás Escobar Gallegos, midiendo catorce metros; y al Oriente, en línea quebrada con solares y casas de don Nicolás Escobar Gallegos y doña Indalecia Alvarado, en la primera línea de este rumbo, mide de Sur a Norte, diez metros cincuenta centímetros, la segunda línea de Oriente a Occidente, mide un metro treinta centímetros y la tercera línea de Sur a Norte, mide dos metros noventa y cuatro centímetros. El inmueble descrito lo estima en trescientos pesos; no es dominante ni sirviente, no tiene nombre, número ni carga real que pertenezca a otra persona, los colindantes son de este domicilio; los adquirió por compra que hizo a los señores Patrona, Ignacio y Aquilino Reyes, sin documento inscribible y son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Juan Talpa, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—Leonardo Grande.
—Mariano Leóns, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pablo Borja Gómez, contra Julián Carrillo y Soledad Bernabé, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, dos predios rústicos, situados en el cantón San Antonio Laguneta, jurisdicción de San Juan Nonauaco; teniendo el primero, una extensión de una hectárea, noventa y cinco áreas ochenta y cuatro metros cuadrados, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Rivas, que en la actualidad es de Pedro Domínguez; al Norte, con terreno que fue de Jorge Rivas y hoy del mismo Pedro Domínguez; al Poniente, con terreno que fue de Demetrio Cerritos y que hoy es de Guillermo Domínguez, y al Sur, con terreno que fue de Angel Licha y ahora es de la sucesión del doctor Fernando Gómez. El otro predio tiene por linderos: al Norte, finca de Hilario Bernabé, midiendo por este rumbo, cuarenta y ocho metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros; al Poniente, terreno de la sucesión de Secundino Domínguez, midiendo por este lado, veinte metros novecientos milímetros; al Sur, con terreno de Emigdio Carballo, teniendo por este rumbo, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, y al Oriente, terreno de Eulogio Carballo, teniendo por este último lado, ocho metros, trescientos sesenta milímetros, cultivados en su mayor parte de café, ambos predios están valorados en mil doscientos pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día treinta de junio de mil novecientos trece.—J. Herrera G.
—S. Melara T., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lucrecia Alas, viuda de Regalado, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, el cual posee en proindivisión con su hijo legítimo José Regalado. Dicho inmueble consiste en una casa de tejas, sobre paredes de adobes, marcada con el número 67 de las calles de esta misma ciudad, que mide catorce metros de largo por nueve metros de ancho, con su corredor, construida en un solar que caide: por el Oriente, catorce metros veinte centímetros y colinda con la calle que da salida para San Salvador; por el Norte, consta de treinta y dos metros veinte centímetros, y linda con casa y solar de Santiago Guadrón, mediando tapial de éste; por el Poniente, contiene diez y seis metros treinta centímetros, y colinda con solar de Celestino Guadrón, mediando pared de propiedad de la interesada y con solar de Mariana Quintanilla; y por el Sur, linda con casa y solar que fue de Escolástico Herrera y hoy pertenece a Victoriano Marinero, tapial de por medio de éste, por cuyo lado mide treinta metros treinta centímetros. El predio descrito no es sirviente ni dominante ni tiene ningún gravamen o carga real y lo hubo por herencia de su esposo Matías Regalado, estimándolo en quinientos pesos, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Suchitotó, a siete de julio de mil novecientos trece.—Alejandro Rovales.—D. C. Ocho, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Marcelo Rincón, mayor de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de un predio rústico que posee de buena fe en el cantón de Ashapuco, de esta jurisdicción, compuesto de diez taras de extensión superficial o sean veintiocho áreas, tierra fértil, sin cargas reales, y lindante: al Oriente, con fundo de Antonio Mauricio, cerca de

palo pique de por medio; al Norte, con los de Crescencio Artero y Luisa Galicia, cerca de palo pique de por medio; al Sur, con el de la sucesión de Juan Zepeda, representada por Isidoro Bonito, Alejandro y Florencio Zepeda, mojones esquineros un árbol de pino y uno de madre de cacao; y al Poniente, con el del doctor Simeón Magaña, camino en medio; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuachapán, a tres de julio de mil novecientos trece.—Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Palma, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano de su propiedad, situado en el barrio de Santo Domingo, de este pueblo, que tiene de dimensiones y linderos los siguientes: al Norte, mide diez y nueve varas, lindando con solar que fue de Manuela Reyes, hoy de sucesión de Marcelino Navarrete y propiedad de Sebastián Huezco; al Oriente, treinta y cuatro varas nueve pulgadas, con Manuel Díaz, Calle de la Ronda de por medio; al Poniente, treinta y cinco varas, con solar que fue de Vicente Olisola, hoy de sucesión de Marcelino Navarrete, calle de por medio; y al Sur, treinta varas y media, con casa y solar de Sebastián Huezco, calle pública de por medio; el que adquirió por compra a Nazario Vásquez. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chiltepán, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos trece.—J. A. Huezco.—F. M. del Cid, Srío. 3

Victor Melara, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Isidro Rodríguez, solicitando título de propiedad de una faja de terreno de servidumbre, de media manzana de capacidad; cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de la propiedad del mismo señor Rodríguez, calle que conduce a Santa Lucía de por medio; al Norte, linda con terreno de Miguel Minero, zanjo de por medio; al Poniente, y Sur, linda con terreno de la sucesión de Ascensión Jorge; y lo hubo por herencia de su fiado padre Anastasio Rodríguez; y no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cincuenta pesos. El que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley. El terreno está situado en el cantón San Isidro.

Alcaldía Municipal de la Villa de Panchimaleco, a las diez de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—Victor Melara.—Pascual Estrada, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Inocente López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas, situado en el punto llamado Chaitepe, de esta jurisdicción, siendo sus linderos: por el Oriente, con terreno de Tranquilino Nájera y Domingo Franco; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Martínez, río de Cuapa de por medio; al Poniente, con terrenos de Luis Méndez y Demetrio Franco, limitado por brotones de jote y jacote, en línea curva; y al Sur, con terreno de Domingo Franco, dividido por brotones de jote y madre cacao. No tiene cargas reales de ninguna clase y sus colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Tomás, a once de julio de mil novecientos trece.—Alejandro Mejía.—Alberto E. Sbría, Srío. 1. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Buendía de Turcios, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, que posee en el centro de esta ciudad, de las linderos y dimensiones siguientes: al Oriente y Poniente, mide veinticuatro metros treinta y siete centímetros, formando un quiebre por este último rumbo, y linda con casa y solar de Cosme Morales y con la sucesión de Manuel Ruiz y de la misma solicitante; al Norte, linda con las cárceles públicas y mide nueve metros ocho centímetros; y al Sur, mide doce metros y linda con casa de Urbaida Pineda; dicho predio no es dominante ni sirviente, y lo estima en mil pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a quince de julio de mil novecientos trece.—Ramón Ruiz.—F. P. Avilés, Srío. 3

Don Regino Aquino, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano que está situado en el barrio de San Antonio, de esta población, y linda: al Oriente, con solar y casa de Teresa Melá-

dez, en veinticinco metros cuarenta centímetros; al Norte, con el de la misma Meléndez, en quince metros dieciocho centímetros; al Poniente, con solares de Carlos Martínez, Jacinto Menéndez y Ciriano Bermúdez, en treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros, quebrada de por medio; y al Sur, con solar de Teresa Meléndez, en quince metros ochenta y tres centímetros; que al Oriente comprende otra faja de solar de su propiedad, que mide un metro seiscientos setenta y siete milímetros de ancho por dieciocho metros treinta y cinco centímetros de largo, del cual también pide título. El inmueble descrito lo hubo por compra a Isidro Campos, jornalero, sobreviviente, de este domicilio; lo estima en cien pesos plata; no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derecho real en favor de ninguna persona, ni está en proindivisión con nadie; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al predio descrito, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Mojicanos, julio catorce de mil novecientos trece.—Juan Armero.—Ignacio Bonilla, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Clemente Morán, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en El Ciprés, de esta jurisdicción; compuesto el primero, de cuarenta y seis áreas, cultivado de café cosechero, y linda: al Oriente, con terreno de Luis Morán; al Norte, con el de Lucas Zarpate; al Poniente, con propiedad de Ruperto Catalán; y al Sur, con la de Francisco Carlos. El segundo, está inculto, consta de ciento setenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, camino de por medio, con terreno de don José Isaías Aguilera y sin mediar camino con terreno de Venancio González; al Sur, con terreno del mismo señor González; al Poniente, con propiedad de Catriño Díaz; y al Norte, con el mismo señor Díaz y Venancio González. La figura del terreno es la de dos rectángulos unidos, porque en la esquina Noroeste está incrustado el terreno del señor González, pero está dividido con cercas de alambre de la propiedad del colindante, también el señor Díaz es dueño de la cerca del Norte, lo mismo que el señor González de la del Sur; ambos terrenos son de buena calidad, tienen mojones de árboles de pino en cada una de sus esquinas. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Concepción de Ateco, a tres de julio de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganua, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Timoteo, Félix, Antonio, Nicolasa, Isabel, Aurelia y Rosa, todos de apellido Rivera; el primero, de treinta y siete años de edad, el segundo de treinta y cinco, el tercero de treinta y seis, la cuarta de cuarenta y cuatro, la quinta de treinta y tres, la sexta de cuarenta y dos y la séptima, de treinta y un años; los tres primeros, agricultores en pequeño y las cuatro mujeres de oficios domésticos, todos vecinos de La Rastra, jurisdicción de Santa Rita, solicitando título supletorio de un terreno rústico, como de cuatro caballerías y media de extensión, o su equivalente en áreas, a razón de setenta áreas por manzana, conteniendo seis casas de teja, sobre paredes de adobe y bajareque y cuatro casas pajizas, dicho inmueble está situado en el valle de La Rastra, antes mencionado, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Cayetano Gómez, río de Asambio de por medio, comenzando desde una mojonera de piedra, esquinero, aguas arriba hasta otro mojón rambión esquinero de piedra; al Norte, con terrenos de doña Filis y Doiores Artiga, cercos de zanjo y púa de éstas de por medio, comenzando desde el segundo mojón esquinero, en línea recta, hasta la esquina o vértice del ángulo formado por las cercas de las Artigas con las de Morán; al Poniente, con terrenos de los señores Morán, línea recta, de Sur a Norte, hasta la esquina de la cerca del terreno de los Moranes, zanjo y cerca de púa de éstos de por medio; de esta esquina quebra la línea buscando para el Poniente, lindando con los mismos terrenos de los señores Moranes y Artigas, cruzando una calle hasta llegar a la otra esquina de las cercas de las Artigas; de este punto vuelve a quebrar la línea con rumbo Norte, formando una recta, lindando con el mismo terreno de las Artigas, topando con la esquina de las cercas de zanjo y púa de las Artigas, de aquí parte en línea recta para el Oriente, lindando con el terreno de las Artigas, hasta llegar a la calle en referencia, cruzando una quebrada se llega a la esquina de la cerca de las mismas Artigas, vuelve de aquí la línea para el Oriente, en línea quebrada y lindando siempre con las mismas Artigas, se llega a una quebrada y de aquí aguas arriba buscando el Norte, hasta llegar a un zanjo y una cerca de púa que queda al pie de una loma y a la misma quebrada, vuelve la línea para el Norte, lindando con las mismas Artigas, hasta llegar a un mojón de piedra que queda en la cabecera de la Loma Pacha, frente al caserío Tazajeras, que sirve de esquinero, línea recta hasta topar con otro mojón de

piedra que está en el lugar llamado El Salitre al Poniente; y de este último mojón, lindando con los Quijadas, línea recta hasta topar con otro mojón que está al otro lado de una quebrada y a la par de un árbol de amate; y de allí gira por el Poniente y buscando al Sur, línea recta, hasta llegar a otro mojón de piedra situado al pie de un árbol de nance; y de este punto corre siempre por la misma línea hasta topar con otro mojón de piedra esquinero colocado en el llano de La Rastra; y de aquí buscando para el Norte, hasta llegar en línea recta a otro mojón de piedra esquinero que queda cerca de un árbol de morro; y de allí con dirección hacia el Oriente, pasando por tres mojones de piedra hasta topar con el mojón de donde se comenzó, lindando siempre con las mismas Artigas. Que dicho inmueble lo hubieron por compra que los interesados hicieron a su padre Ciriano Rivera. Los que se crean con derecho en el indicado inmueble, que se presenten dentro del término de ley, a deducirlo a esta oficina.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece. | Jorge Escobar. | Juan Santos G., Srío. 3

El señor Salvador Fuentes, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano y las edificaciones que contiene, situado en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y nueve metros treinta y ocho centímetros, con solar de Paz Siliezar; al Norte, doce metros trece centímetros, con finca de don Juan Rodríguez y de Inocente Fuentes; al Poniente, treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con solar y casa de Basilio Carpio; y al Sur, trece metros veintidós centímetros, calle de por medio, con solar de don Antonio Casto Escalante y casa de Manuel Fuentes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tomascopeque, a cinco de julio de mil novecientos trece. | Belisario Anzora. | Rafael López, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Nicolás Sorto, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno rústico, que todos hacen nueve hectáreas de capacidad, de calidad estéril, sin ninguna carga real, situado uno de ellos en el punto El Aguaje y los otros dos, en Los Potreros, de esta jurisdicción y de los extinguidos ejidos de este pueblo; lindante el primero: al Oriente, con terrenos de Petronilo Aranda y Barnabé Díaz, cerco y zanjo en el medio; al Norte, con posesión de Marcos Escobar, camino y cerco de por medio; al Poniente, con terrenos, sucesiones de Santiago Fuentes y Doroteo Díaz, cerco y zanjo de por medio; y al Sur, con terrenos de Dionisio Lovos y sucesión de Agustín Escobar, zanjo y barranca de por medio. Otro lote, linda: al Oriente, con sucesión de Ramón Villalta, cerco, zanjo en el medio; al Norte, con posesión de José Calzadón Sánchez y sucesión de Regino González, zanjo y quebrada en el medio; al Poniente y Sur, con sucesiones de Regino González y Ramón Villalta, cerco, quebrada y zanjo natural de por medio. El tercer lote, linda: al Oriente, con sucesión de Antonio Aranda y posesión de Román Martínez, quebrada en el medio; al Norte, con sucesión de Regino González, zanjo en el medio; al Poniente y Sur, con terreno de Darío Gozález, cerco y barranco en el medio; siendo todos los colindantes son de esta jurisdicción. El que se crea con derecho a los citados inmuebles, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Simón, a las diez y media del día veinte de junio de mil novecientos trece. | Cesáreo Núñez. | Teodoro Guillén, Srío. 3

Cruz Carranza, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora María Lucía Castañeda, solicitando título de dominio de un solar de naturaleza urbana, sito en el centro de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones líneas y linderos siguientes: al Norte, sesenta y cuatro metros, con solar de la sucesión de José Zacarías Castro; al Oriente, noventa y seis metros, calle de por medio, con casa y solar de Mariana Jovel; al Poniente, siete metros, con solar de la sucesión de Estanislao López; y al Sur, con la plaza pública de esta población; que el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; todos los colindantes son de este domicilio; lo hubo por concesión municipal, y lo estima en cien pesos. El que se considere con derecho en el inmueble antes relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley. Alcaldía Municipal: Ereznalquín, a las cuatro de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos trece. | Cruz Carranza. | J. Benjamín Blandón, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Rosalío González, mayor de edad, jernano-

ro y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en Las Caleras, de esta jurisdicción, de una manzana, de extensión, o sean setenta áreas, de terreno fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente González, calle carretera de por medio; al Norte y Sur, con terrenos de la sucesión de Angel González, calle carretera y cerco de por medio; y al Poniente, con terreno de Manuel Argueta, cerco de piedra y madera de por medio; en cuyo terreno tiene su casa de habitación; los colindantes todos son de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley. Librado en la Alcaldía Municipal: Sesori, a las diez de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos trece. | Fulgencio Villafructe. | Dolores Medrano, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Mustaquío Moreno, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en lo interior de esta población, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante, mide once metros noventa centímetros; al Norte, con solares del mismo solicitante Bibián Vázquez, calle de por medio, mide quince metros cinco centímetros; al Poniente, con solar de Josefina Romero, mide once metros ochentidós centímetros; y al Sur, con solar de José del Rosario González, mide trece metros cuatro centímetros, divididos por un centimetro de piedra, una casa de tejas sobre horcones pared de hojas, con dos corredores al Norte y al Sur, mide siete metros quinientos milímetros por cinco metros dieciséis milímetros de ancho; los inmuebles descritos los adquirió Moreno a título de compra a Leonor Flores, y los estima en doscientos pesos, no son predios sirvientes ni dominantes no tienen carga ni derecho real que pertenezca a un tercero, los colindantes son de este domicilio. Lo que hace saber para efectos de ley. Librado en la Alcaldía Municipal de Chitanga, a las cuatro de la tarde del día dieciocho de junio de mil novecientos trece. — Aparicio Rosa. — Leonardo Hernández, Srío. 3

Daniel Francisco Choto, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Joaquín Rodezno, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y vecino del Cantón Las Granadillas, de esta jurisdicción, solicitando que, previos los trámites establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley Agraria vigente, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de su domicilio, cuya superficie es de siete hectáreas y setenta áreas, poco más o menos, y por linderos: al Norte, con terrenos de don Jesús Hernández y don Alberto Avila; al Sur, con terrenos de don Juan Hernández y del solicitante; al Oriente, terreno del mismo don Juan Hernández; y al Poniente, terrenos de don Alberto Avila y de Paula Rodezno, camino de por medio con esta última. El terreno descrito, no tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sirviente, y lo posee el solicitante desde hace más de quince años. Los colindantes son don Jesús Hernández, es vecino de Comasagua, y don Alberto Avila, de San Salvador; Paula Rodezno y el solicitante, son vecinos del cantón antedicho. Quien se crea con derecho al solar mencionado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes, dentro del término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece. — Daniel F. Choto. — Próspero Pineda, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que en los postes de esta Alcaldía se encuentra un buey bermejo achote, que fue encontrado vagando en esta población el día veintidós del corriente, el cual es de dueño y fierro desconocido y está herrado con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al mencionado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Soyapango, julio veinticinco de mil novecientos trece. — Elias Colacho. — M. Pericles Anzora, Srío. 2

Por acuerdo de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja parida de una ternera tierna del mismo color, de dueño y fierro desconocido, que fue presentada por el señor Felipe Ruiz, Comisionado del Cantón Cañafistulas, de esta jurisdicción, el veintidós del corriente, teniendo como criador el fierro de esta figura..... Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Dolores, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos trece. — Sotero Bonilla. — Esteban Portillo, Srío. 2

El Alcalde que suscribe, Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja ojos negros criando una ternera negra de meses, que fue presentada por el individuo Agustín Hernández, que encontró vagando en el sitio Santa Cruz, de esta jurisdicción, el veinte del corriente mes; herrada con el fierro de la siguiente figura..... El que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a veinticinco de junio de mil novecientos trece. — Elisa Barahona. — Francisco Martínez, Srío. 2

SUBASTAS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley, Hace saber: que por esta Alcaldía y de conformidad con el número 30. del artículo 111 de la Ley Agraria, el día doce del corriente fue vendido en pública subasta, un caballo recio herrado con el fierro litografiado bajo el número 2,442, a la página 122 del Libro de Fierros Antigua edición correspondiente a este Departamento, y de la propiedad de Edivigis Hernández. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en la Tesorería Municipal, que se presente a hacerlo valer dentro del término legal, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las nueve de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece. — Eduardo Murga. — Manuel de J. Calderón, Srío. 2

Por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 620 C., se vendió en esta Alcaldía en pública subasta, una novilla bermeja bosca, como de tres años de edad, de dueño y fierro desconocido, herrada con el fierro que la domina de la siguiente figura..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido que existe en depósito en la Tesore-

ría Municipal de este pueblo, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, a las tres de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos trece. — Jorge Cardona. — M. de J. Cardosa, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., vigente y por ser de dispendiosa conservación se anticipó la venta en pública subasta de un novillo color bermejo, que de dueño y fierro desconocidos, fue presentado en esta Alcaldía por don Ireneo Andrade, el día veinticuatro de junio corriente, que se hallaba perjudicándole en sus zacateras, el cual está herrado con el fierro de esta figura..... El sobrante líquido está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad a la orden de la persona que se presente a reclamarlo con sus comprobantes dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos trece. — Rosa Lo Escobar. — P. F. Benítez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 620 C., se anticipó la venta en pública subasta, de un caballo tordillo salpicado, herrado con el fierro de esta figura..... Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente con sus comprobantes legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de San José Villavea, a siete de julio de mil novecientos trece. — Andrés Portillo. — V. Escalante, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación de una vaca bermeja que fue presentada por el mayordomo de la finca nacional de esta jurisdicción, por haberla encontrado vagando en dicha finca y ser de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con el Art. 615 C., se vendió en pública subasta, está herrado con este fierro.....

y con una marca de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta Tesorería, que se presente con sus comprobantes que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las cuatro de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos trece. — Damián Morales. — Gonzalo Hernández, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez de 1a. Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al reo ausente Simón Nolasco, vecino de San Buenaventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio perpetrado en Hilarrio Granada; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucnapa, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece. — *T. Serpas.* — Manuel Castro C., Srto. 2

AVISO AL COMERCIO
Han cumplido el término de almacenaje que señala la ley, los bultos siguientes:

MARCA	NÚMEROS	No. de bultos	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
M. B.	25 s	1	C. Arts. plateados.	"San José"	Febrero 8 de 1913.
F. P. C.	1125	25	C. Máqs. de escribir	"Salvador"	Febrero 24 de 1913.
		20	S. Cemento.	"Acapalco"	Marzo 10. de 1913.
	Total.	46	Bultos.		

La Libertad, 21 de julio de 1913.
M. LÓPEZ MENCIA.

TITULOS MORTUORIOS.

Se avisa a quienes posean puestos de mausoleo en el Cementerio de esta capital, se entiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puestos.

El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose que, los que no lo hayan efectuado, perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.

Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913. — *Jorge R. Quíchl* 33

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el 16 de los corrientes inclusive, hasta nuevo aviso sel de ciento cincuenta por ciento. (150%).

San Salvador, 6 de agosto de 1913.

José E. Suay.

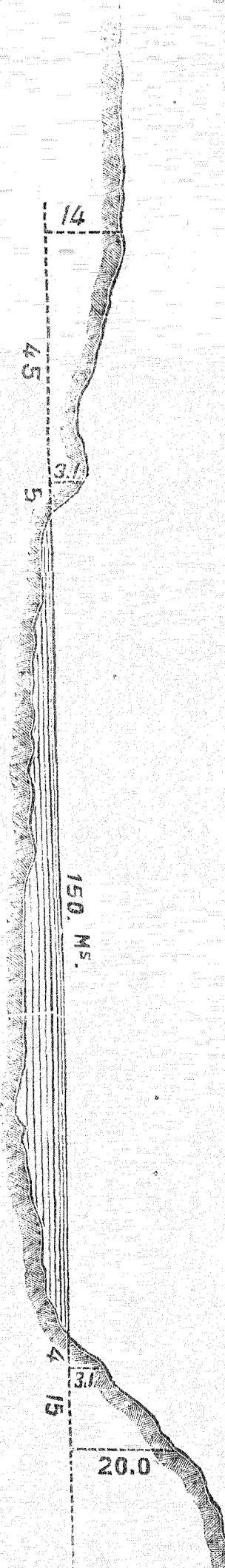
San Salvador, Imprenta Nacional.

SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO LEMPA

El Ministerio de Fomento admitirá propuestas hasta el 31 de diciembre del corriente año, para la construcción de un puente para carretera, el que deberá levantarse casi enfrente de las casas de la hacienda "La Barca", y en el camino nacional que conduce de esta capital a la ciudad de San Miguel, pasando por San Vicente y el Acahuapa; advirtiendo que para el acceso al puente se desviará el camino, en el sentido de Occidente a Oriente, desde el lugar llamado "Los Cocos" hasta el río, pasando por terrenos de las haciendas "Parras Lempa" y "El Potrero", y a la izquierda de La Isla. Los proponentes, que pueden ser nacionales o extranjeros, fundarán sus proyectos sobre medidas propias; pero se les da a conocer de pronto los datos del croquis adjunto, advirtiéndoles que en la ribera oriental existe un promontorio de rocas y que en la occidental, que es baja, solamente hay terrenos relativamente flojos. El proyecto debe ser para puente metálico y como ya queda dicho, destinado a carretera; debe tener de ancho siete metros, con piso de adoquines de piedra sobre concreto de cemento, el que quedará lo menos a diez metros sobre el nivel corriente del río. Debe, además, ser garantizado contra la acción del viento y los terremotos y resistir una carga permanente de 400 kg. por metro cuadrado o de la carga en movimiento de dos filas de vehículos de 10,000 kg. de peso y de 7,5 metros de largo cada uno. Re caerá resolución sobre cuál es la propuesta mejor, quince días después de haber trascurrido el término indicado arriba, previo informe de la Dirección General de Obras Públicas.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 10. de julio de 1913.

Alturas 1:500
Longitudes 1:1000



DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, viernes 8 de agosto de 1913

NUM. 31

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

El Poder Ejecutivo, notando las dificultades que ofrece la anexión de las funciones de Secretario de la Universidad a los cargos de Secretarios de las Escuelas de Medicina y de Química y Farmacia, dispuesta por el inciso 3º del artículo 8º de los Estatutos Universitarios vigentes, y en el deseo de expeditar el servicio administrativo del Rectorado de la Universidad Nacional,

DECRETA:

Artículo único.—Reformase el artículo 8º de los citados Estatutos, de la manera siguiente: "Artículo 8º. El Consejo Universitario se compone del Rector, del Secretario de la Universidad, de los Decanos y Secretarios de las Escuelas Profesionales, de dos Catedráticos que designará cada Junta Directiva y de un Fiscal.

En el caso en que alguno de los Decanos desempeñe el cargo de Rector, será llamado al Consejo el Designado respectivo.

El Secretario de la Universidad tendrá a su cargo las funciones de Secretario del Consejo; y el Secretario de la Escuela de Jurisprudencia las de Fiscal de la Universidad".

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a siete de agosto de mil novecientos trece.

C. Meléndez.

El Ministro del Ramo,

Francisco Martínez S.

SECRETARÍA DE GUERRA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1913.

Existiendo la costumbre de sufragar por la Nación los gastos que se hacen en los funerales de Jefes, Oficiales e individuos de tropa, como último tributo a los leales servidores de la Patria, sin que hasta la fecha se haya dictado una disposición en que se establezcan las reglas y limitaciones a que debe sujetarse esta gracia, el Poder Ejecutivo ACUERDA: 1º. En lo sucesivo no se acordarán gastos de enterramiento sino en favor, únicamente, de los individuos que se encuentren prestando su servicio activo y debidamente inscritos en el Escalafón principal o de Reserva, o de aquellos que, habiendo prestado sus servicios con lealtad y estando inscritos en cualquiera de dichos Escalafones, se encuentren de baja por motivos independientes de su voluntad. En el primer caso es indispensable que se haga la solicitud correspondiente por el Jefe del Cuerpo a que el difunto haya pertenecido; y en el segundo, por la familia. Estas solicitudes deberán hacerse al Ministerio de la Guerra. 2º. Al acordarse los gastos se tomarán en cuenta las circunstancias de la familia del militar fallecido; pero no se podrá exceder de las cantidades siguientes:

Para el enterramiento de un soldado	\$ 10.00
" " " de un Cabo o Sargento 2º.	15.00
" " " de un Sargento 1º....	20.00
" " " de un Subteniente o Teniente....	50.00
" " " de un Capitán Efectivo.....	60.00
" " " de un Capitán Mayor o Teniente Coronel	100.00
" " " de un Coronel Efectivo....	150.00
" " " de un General de Brigada ..	200.00
" " " de un General de División ..	300.00

Los Cadetes y músicos de las Bandas Militares, tendrán la cantidad asignada para los individuos del grado a que se les asimila, de conformidad con los reglamentos vigentes. 3º. Las cantidades asignadas en el número anterior se entienden para gastos de enterramiento de los militares que mueren en servicio actual. Para los que no se encuentren en tal caso, siendo Jefes u Oficiales, la cantidad asignada se reducirá a la mitad, y será siempre indispensable que hayan prestado servicios al país por más de diez años.

En ningún caso se acordarán cantidades mayores que las previstas en el número 2º del presente acuerdo; y los Jefes de cuerpo que hagan mayores erogaciones no tendrán derecho a reclamo alguno.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,

Quiñónez M.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de agosto de 1913.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la respectiva Corporación, ACUERDA: nombrar primer Vocal de la Junta de Fomento de Agua Caliente, en el Departamento de Chalatenango, al señor don Juan Santamaría, en sustitución de don Bonifacio Aguilar, que falleció. Se excita el patriotismo del señor Santamaría para la aceptación del cargo referido.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Quiñónez M.

DOCUMENTOS OFICIALES

San Miguel, 31 de julio de 1912.

A Ministro de Justicia.—San Salvador.

Tengo el honor de informar a Ud. que el producto del trabajo de esta oficina, en el mes que hoy fina, asciende a 729 pesos, siendo el movimiento del trabajo, el siguiente: Documentos inscritos de la Propiedad Raíz é Hipotecas, ciento setentidós; documentos devueltos sin inscripción, sesenti-

siete; certificaciones expedidas, treinta y cinco; documentos con certificación al pié, cuatro; cancelaciones, dos; anotaciones preventivas, diez; informes, cinco; sentencias, seis y edictos, once.

Antonio G. Valenzuela,
Registrador.

Santa Ana, agosto 10. de 1913.—Señor Ministro de Justicia.—Tengo el honor de informar a Ud. del movimiento habido en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas, de la 1a. Sección de Occidente, durante el mes de julio último, como sigue: inscripciones de propiedad 131; de hipotecas 61; cancelaciones 34; anotaciones preventivas 12; certificaciones 10; informes 10; edictos 13; suman 271. Documentos de propiedad presentados 185; documentos de hipotecas 102. Total 287. Ingresos a la Administración de Rentas \$ 957.50.

Salvador E. Sandoval.

San Vicente, agosto 10. de 1913.—Señor Ministro de Justicia.—Trabajo de julio último resúmese así: inscripciones de propiedad 137; de hipotecas 15; cancelaciones 5; certificaciones expedidas 5 é informes 4. Derechos pagados resúmense así: de asiento \$32.32; de informes \$6; de certificaciones \$22.50; de cancelaciones \$16; de anotaciones preventivas, \$12; de declaraciones de heredero \$63; de hipotecas \$52.50; y de inscripciones de propiedad \$ 330. En total \$ 534.

Fabio Castillo,—Registrador.

Estado de Caja del Asilo "Santa Narciso," de Santa Ana, al 31 de mayo de 1913.

DEBE:

Existencia anterior.....	\$3,544.39
<i>A Rentas diversas:</i>	
Subvención del Municipio.....	30.00
Donativos de abril.....	119.75
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	200.00
Suma.....	\$3,894.14

HABER:

<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Agua, abril y mayo.....	\$ 12.00
200 invitaciones funerales de J. V. Castillo.....	20.00
3 piezas bandana.....	22.88
Alquiler de 125 sillas	10.00
Manutención de asilados.....	154.00
Alumbrado Eléctrico.....	22.00
Al recaudador.....	13.18
Sueldos.....	27.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Construcción de una pared.....	300.01
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Existencia á nueva cuenta.....	3,313.07
Suma.....	\$3,894.14

Vo. Bo., El Director,
Salvador Olivares.

El Tesorero,
C. Herrarte.

Estado de Caja del Hospital de Chalchuapa, al 31 de mayo de 1913.

		DEBE:
A existencia anterior.....	\$	147.39
<i>A Contabilidad Central:</i>		
Asignación del Gobierno, según Presupuesto.....		100.00
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto.....		100.00
Suma...	\$	347.39

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:		
Un paraguas para la criada.....	\$	3.00
10 varas canal cink.....		14.00
Un aparador.....		20.00
1,200 rajas de leña.....		12.00
Alimentación de empleados y enfermos.....		100.00
Sueldos.....		64.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>		
Medicinas.....		30.62
<i>Contabilidad Central:</i>		
Existencia á nueva cuenta.....		103.77
Suma...	\$	347.39

J. S. Morán h., Director.

Estado de Caja del Hospital de San Vicente, al 31 de mayo de 1913.

		DEBE:
Existencia anterior.....	\$	6.48
<i>A Rentas diversas:</i>		
Producto de estancias.....		7.00
" " destace de cerdos....		22.00
" " venta de fruta y pastaje.....		103.43
" " donativos.....		499.00
<i>A Contabilidad Central:</i>		
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....		500.00
[Suma.....	\$	1,137.91

HABER:

<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>		
Gastos generales:		
Alimentación de enfermos y empleados.....	\$	255.00
Alumbrado.....		16.87
Varios útiles.....		9.50
Sueldos.....		203.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>		
Reparaciones.....		166.88
Medicinas.....		200.00
<i>Contabilidad Central:</i>		
Existencia á nueva cuenta.....		286.66
Suma.....	\$	1,137.91

Vo. Bo., El Director, <i>V. Samayoa.</i>	El Tesorero, <i>Juan José López.</i>
---	---

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Berlín, 7.—Asegúrase que el Embajador Gerard, se embarcará mañana para Washington, donde es probable que renuncie la Embajada, por no bastarle el sueldo que tiene presupuesto y carecer, además, de un edificio adecuado para representarla dignamente. Proyecta el Embajador que los ciudadanos norteamericanos se registren en la Embajada, mediante el pago de diez do-

lares, y no haciéndolo, perderán la ciudadanía.

Williamstad, Curazao, 7.—Por intervención del Cónsul venezolano, las autoridades de esta isla impidieron que zarpara para Coro, el barco "Palina," con armas, municiones y castristas a bordo; la nave salió a última hora con sólo sus tripulantes y provisiones necesarias. Se ha restablecido la comunicación cablegráfica con Coro y Maracaibo, pero a solicitud del Cónsul, el gobierno ha prohibido la comunicación entre los revolucionarios de Curazao y los de Venezuela. Dícese que la revolución ha estallado en Goajira, Zulia y Mérida, y que el telégrafo está en poder de los partidarios de Castro.

Washington, 7.—En vista del estado crítico de las relaciones entre Estados Unidos con Japón y Méjico, y de la necesidad de prepararse para hacer frente a cualquiera contingencia; Britten, miembro de la comisión naval en la Cámara, hizo moción sobre construcción inmediata de tres dreadnaughts.

París, 7.—Desmientense los rumores de que Porfirio Díaz va de marcha para el Japón, por la vía de Suez. Ha causado sensación el arresto del constructor e inventor de aeroplanos, Perdussin, declarado en quiebra, según rumores, por el alto tipo con que los bancos le adelantaron algunos millones de francos.

Berlín, 7.—El Consejo de Guerra condenó a Tilian, a dos meses de arresto en el cuartel; a Schleuder y Hinst, a cuatro meses; a Hoge, a 48 días; a Preuffer, a seis meses; a Smith, a dos meses y medio; y a Droese, a tres semanas; debiendo los tres primeros, perder su rango en el ejército.

Washington, 7.—El representante Stephens, de Texas, hizo moción para que se declare la existencia de la guerra civil en México, y la neutralidad de Estados Unidos. El Presidente Wilson ha nombrado Ministro en China, al Profesor Reinsch, de la Universidad de Wisconsin.

Pekín, 7.—El Presidente Yuan Shi Kai anuncia que la revolución del Sur ha sido debelada y que pronto se restablecerá el orden por toda la República.

Tokio, 7.—El gobierno no ha decidido todavía su participación oficial en la Exposición de San Francisco, a la que probablemente no concurrirán los fabricantes japoneses, con motivo de la cuestión de California.

Londres, 7.—El Ministro de Relaciones manifestó en la Cámara de los Comunes que la decisión del gobierno respecto a la Exposición de San Francisco, no se relaciona con la cuestión del Canal; que particularmente los fabricantes podían concurrir si les place; pero el gobierno no puede excitarlos a que gasten grandes sumas tomando en cuenta su resultado problemático. Aparecieron los dos submarinos perdidos, cuyos comandantes ignoraban la cesación de las maniobras.

París, 7.—El automovilista Pablou recorrió 335 millas en 4 horas 21 minutos o sea un promedio de 77 millas por hora, ganando el gran premio establecido en Francia.

Nueva York, 7.—Declaráronse en huelga 7,000 obreras de las fábricas de tejidos del Este, las cuales demandan aumento de salario, disminución de horas de trabajo y más higiene en las fábricas.

Washington, 7.—Regresó de su visita a los astilleros y buque-escuelas el Secretario de Marina Daniels, quien presentará al Congreso un proyecto de reformas y medidas necesarias, aplicables tanto al Atlántico como al Pacífico.

Nueva York, 7.—La mayor parte de los diarios están de acuerdo en los editoriales que publican sobre la dimisión del Embajador Wilson, en que este obró de acuerdo con los intereses norteamericanos y solamente le censuran su indiscreción al llegar a Nueva York. Los círculos latinoamericanos extrañan la anunciada misión de Lind, enviado de Huerta, cerca de Wilson, quien se suponen no lo recibirá.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Central "El Sol" y "Salvadoreña".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Domingo Alfaro, Ernesto Aguilar, Emilio López, Irene Flores, Mariano Moreno, Manuel Aguilar, Natalia López, Román Díaz Vega, Reyes Z. de García, Saturnino Lobos, Antonio Taura, Anselmo Arce, Antonio Castillo, Celso Martínez, Fidel Barillas, Lucrecia Landaverde, Timoteo C. Guadrón, Tomás R. Escobar (2), Eusebio Padilla, Cirilauro Murillo, Concepción Valiente, Eusebio Padilla, h., Felipa Ghacón, Hilario Henríquez, J. C. Ibarra, J. Isabel Zelayandía, Manuel García, María Gerarda Alas, Mariana Varela, Mercedes C. de Hernández.

Ausentes: Arcadio Hernández, Arnold y Schlenz, Francisco Chacón, Jorge A. Martínez, Salvador Calderón R., Bernardo Rueda, José Ramón Gramajo, Moisés Preech, María Teresa Rivas, María Ursula González, Rodolfo Castro, Presbítero Salvador Olivares. *Fuera de línea:* Maximiliano Magaña, y Emilia Bojorgue.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Bruna Leiva, Justa Cardoza, Aristides Rivas, Francisco A. Galán, Luis Martínez R., Nicolás Peña, Petrona Argueta, Rigoberto Hernández, Amalia y María Muñoz, Cereña Torres, Mercedes Buendía, Miguel Angel Orantes, Mercedes Chinchilla.

Ausentes: Carmen Delgadillo, José Corea. SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* María Pérez, Mercedes Rodríguez, Josefa Chávez, Francisco Zaldón, Pedro Espinosa.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍAS 6 Y 7 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos 78 hombres y 15 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 6

Hotel Nuevo Mundo.—Salió: Ramiro Monedero, para El Angel.

Gran Hotel.—Entró: Coronel Jacinto Abrego, de El Chilamatal. Salieron: Gustavo Balber y Francisco Castro, para Opico; Carlos Moreco, para Santa Ana; Antonio Meas, para Armenia; Carmen de Herrera y Zenobia Herrera, para La Unión.

DÍA 7

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: S. Hill, Guy D. Johnson y Josefa Pérez, de Santa Ana. Salíó: Francisco Sifontes y niña, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: Ednardo Quilón, de Suchitico; José Miguel Alfaro y Ermindo Paraza, de Santa Ana. Salieron: Pilar Muñoz, para Jayaque; Coronel Abrego, para El Chilamatal; doctores Perla y José Dolores Mayorga, para Chalchuapa.

Hotel Occidental.—Entraron: Presbítero José Avilés y Héctor Castro, de Abuschapán. Salieron: Dr. Luis Revelo, para San Vicente; Raúl Navarro y José Nulia, para Cojutepeque.

Boarding House.—Salieron: Leonardo Funes, para Santiago de María; Dr. Mauricio Piedra, para Tonacatepeque.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Eduardo Alvarez, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Tolentino Hernández, un título de propiedad de tres terrenos, situados en jurisdicción de Paleca. El primero, consta de cuatro manzanas de extensión, lindando: al Oriente, con tierras de Isidro Gutiérrez y Ambrosio Hernández, camino de por medio; al Norte, con el de Eucaración Hernández, al Poniente, con el mismo Hernández, y al Sur, con el de Gabino Gutiérrez. El segundo, constante de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Ambrosio Hernández y Manuel Martínez, calle de por medio; al Norte, con el de Jerónimo Santos, en

línea curva; al Poniente, con terreno de Antonio Ramírez, y al Sur, con el de Encarnación Hernández. El tercero, de manzana y media de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Isidro Gutiérrez; al Norte, con el de Marcelino Campos; al Poniente, con el mismo Campos, y al Sur, con terreno de Manuel Antonio. Este último terreno está en el punto llamado Loma del Colla. El señor Hernández habo los terrenos descritos, por título que el Alcalde Municipal respectivo, le expidió el año de mil ochocientos ochenta y dos. San Salvador, veintiocho de febrero de mil novecientos trece.—*Victor M. Mirón.* 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El suscrito, Registrador,
Hace saber: que el doctor Juan Francisco Parades se ha presentado solicitando se inscriba por primera vez en favor de Pascual Martínez, un predio rústico, situado en el lugar denominado Los Limares, jurisdicción de Tacuba, compuesto de manzana y media de extensión o sea ciento cinco áreas, regable, cultivado en parte con café y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Srto Díaz, cerca de por medio; al Norte, con terreno de Manuel García, cerca de por medio; al Poniente, terreno baldío del Municipio y de José Monterrosa, cerca de por medio, y al Sur, con terreno de Casimiro Díaz, cerca de por medio. Marcan los mojones las cercas que lo rodean y fue adquirido por el señor Martínez, mediante título que le fue expedido por la Alcaldía de Tacuba, el veinticuatro de marzo de mil novecientos cinco. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintinueve de junio de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 3

El suscrito, Registrador,

Hace saber: que el señor Gregorio García, se ha presentado solicitando se inscriba por primera vez a favor de la señora Indalecia García de Mazariego, un predio rústico, situado en el paraje denominado La Ceiba, jurisdicción de Jujutla, compuesto de una hectárea y cincuenta y cuatro áreas de extensión, plano en su mayor parte y lindante: al Oriente, con finca de José Antonio Aguirre, antes de Ubaldo Uto y sucesión de Nicolás Rosales, respectivamente; al Poniente, con terreno de Obelías Escalante, camino real que conduce a Ataco de por medio; al Norte, con terrenos de Encarnación García y Agapito Uto que fue el último de Pablo Uto, y al Sur, con terreno de José Antonio Aguirre, que fue de Ireneo Marroquín. Tiene por mojones un árbol de culquimite en cada ángulo, y lo adquirió la señora de Mazariego mediante título que le expidió la Alcaldía de Jujutla, el veintiséis de octubre de mil novecientos diez. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, treinta de junio de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eulalio Alonso, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, en favor del señor don Manuel Ariz, un terreno o predio rústico, sin gravamen, situado en el cantón Los Apantes, de la jurisdicción de Ataco, compuesto de un mil novecientos sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con fincas de Vicente Magaña, Rafael y Marcial Arriols Morán, Carlos Arriaza, río de Ashután de por medio, y finca de la sucesión de Jorge García, en parte cerca y zanjo de por medio, agenas, y en parte con el mismo río de por medio; al Norte, con las fincas, fincas de Bibiano Cinco y Francisco Magaña; al Poniente, con terrenos de los herederos de Justo Assensio, Manuel y Lázaro Hernández, camino de Los Apantes de por medio; y al Sur, con finca de Vicente Magaña. Lo ha hecho el señor Ariz por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco, el diez de marzo de este mismo año. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a dos de julio de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Enrique Vásquez, de aquí, solicitando se inscriba por primera vez, en favor de la señora Ana Santiago Abellón, un predio urbano, situado en el Barrio del Calvario del pueblo de Ataco, lindante: al Oriente, con quince metros cuarenta y ocho milímetros, con solar de Venancio González; al Poniente, con trece metros trescientos sesenta y seis milímetros, con solar de Pablo Díaz; al Norte, con treinta metros noventa y seis milímetros, con solar de Cornelia Pérez; y al Sur, con veintiocho metros ochocientos cuarenta y dos milímetros, con solar de Cirilo Ramírez; teniendo en sus cuatro ángulos mojones de piedras; es de figura irregular, tiene hacia el rumbo Oriente una casa de paja que mide siete varas de largo por cinco de ancho, y otra casa de paja hacia el Poniente, de diez varas de largo por siete de ancho, teniendo todo el solar una superficie de cuatrocientos

setenta y seis metros novecientos ochenta y cinco milímetros cuadrados. Lo adquirió la señora Abellón por título que le expidió la Alcaldía Municipal de Ataco, con fecha treinta de abril de mil novecientos dos. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a diez de abril de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bernardino Argueta, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Práxedes Ramos, de sesenta años de edad, labrador y del vecindario de Jocoaitique, dos pedazos de terreno que posee en el punto del Volcancillo de aquella jurisdicción, en el Departamento de Gotera, Distrito de Ocuca, cuyo terreno se compone de dieciocho manzanas dividido en dos porciones. El primero, linda: al Oriente, con huatal de Cirilo Díaz, de una lomita donde está un mojón por el camino real que viene de Meanguera para aquella población, hasta otra lomita paredones colorados y de esta mirando al Oriente, y lindando con Cirilo Díaz y Beltrán Romero, hasta una zanja denominada La Cueva y por esta abajo hasta el encuentro de otra quebrada de agua y por esta aguas arriba hasta encontrar con la posesión de María Diego Guayara y de esta mirando al Sur, lindando con María Diego Guayara hasta la puerta, camino real de por medio, hasta encontrar con posesión de Santiago Monteagudo; al Poniente, linda con Nicomedes Membreño y Félix Guevara, hasta la quebradita de El Obraje y pasando esta por un cerco del intezado hasta topar a una barranca y de aquí por la quebrada abajo hasta la zanja de El Tempisque, quedando dentro de esa medida manzana y media de terreno de Félix Guevara y de esta mirando al Sur, hasta lindar con posesión de Teresa Guevara y de aquí al cerco de piedra y de aquí lindando con huatal que posee Tranquilino Ciaros, hasta llegar a la lomita a donde se comenzó. El otro linda al Oriente, con el camino real que viene de Meanguera a aquella población; al Poniente, con el camino que va de aquella población para la Villa de El Rosario, y al Sur, linda con posesiones de Santiago Monteagudo. Las dos porciones de terreno descritas, las adquirió Práxedes Ramos, por concesión Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, junio veintinueve de mil novecientos trece.—*Antonio G. Valenzuela.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Alberto Argüello, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Belisario Funes, mayor de edad, agricultor y del domicilio de Jucuarán, un terreno rústico, situado en el punto denominado Cerro Azul, jurisdicción del citado pueblo de Jucuarán, Distrito y Departamento de Usulután, de doce manzanas de capacidad, poco más o menos, o sean ochocientas cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ramón Espinosa, cercas de paja de por medio; al Norte, con terreno de Apolonio Rodríguez, mojón de piedra esquinero, línea recta hasta la línea divisoria de la hacienda Moropala, de la propiedad de don Ramón Portillo, cercas de paja de por medio; al Poniente, con terreno de la hacienda Moropala, de la propiedad del mismo don Ramón Portillo, mojón de piedra esquinero de la línea divisoria; y al Sur, con terreno que fue de Nicolás Berrios, hoy de Ana Julia Palameque, del mojón de piedra esquinero del Guacaste Macho, línea recta hasta lindar con la línea divisoria de la hacienda Moropala del ya precitado Portillo. Don Belisario Funes, de generales expresadas, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, de conformidad con el Decreto Legislativo de veintisiete de marzo de mil ochocientos noventa y siete. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuarán, junio veintinueve de mil novecientos trece.—*Alonso Hernández.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Florentino Hernández, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de José Angel Hernández, un terreno rústico, situado en el punto Volcán, de la jurisdicción de San Simón, perteneciente al Distrito de Ocuca, Departamento de Gotera, siendo sus espeques de dos manzanas de capacidad; destinado al cultivo del maíz, colindantes: al Norte, con huatales de Trinidad Amaya; al Sur, con huatales de terrenos que fueron ejidales de Yamabal; al Oriente, con huatales de Ouciferro Amaya; y al Poniente, con huatales de Pablo Martínez; y su valor del expresado terreno no excede de cien pesos. El inmueble descrito lo adquirió José Angel Hernández por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, julio once de mil novecientos trece.—*Antonio G. Valenzuela.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Vicente Pérez, solicitando se inscriba a favor del señor Sshico Ortiz, de cuarenta y un años de edad, labrador y del domicilio de Cacaopera, un pedazo de terreno rústico, de los ejidos de aquella población, situado en el punto Los Naranjos, jurisdicción de Cacaopera, de capacidad en su área de diez manzanas, lindantes: por el Oeste, con una quebrada denominada Tenaja en el encuentro de otra quebradita rumbo al Este, quebradita arriba a llegar a un camino, de aquí en línea recta hasta llegar a otro camino vecinal, siguiendo la línea hasta llegar al barranco del Tambor en un árbol de quebracho, donde se pondrá un mojón, rumbo al Norte, por una loma arriba línea recta a un árbol de higo, donde se pondrá un mojón; de éste a llegar a un filo de un barranco, sobre el filo de éste a llegar en línea recta a una zanjuela en un camino vecinal, rumbo al Oeste sobre el camino hasta llegar al Cerro Arenoso, rumbo al Norte, sobre un cerco de Lino Pérez a llegar a la quebrada de El Tempisque, quebrada abajo al encuentro de la quebrada de Los Naranjos, rumbo al Occidente, aguas arriba a llegar a un paso de la misma quebrada, siguiendo la expresada quebrada aguas arriba al encuentro de una quebradita, quebradita arriba a llegar a un ojo de agua, línea recta al filo del alto de Cacaopance, donde se pondrá un mojón de piedra, rumbo al Sur, por un filo, a llegar a un barranco y sobre el barranco a llegar a un derrumbe, rumbo al Este, línea recta, a llegar a un derrumbe de un barranco, zanjuela abajo a llegar a la quebrada de Las Tenajas, aguas abajo al lugar donde se comenzó. Cuyo inmueble lo adquirió el señor Ortiz de conformidad con la ley que extinguió los ejidos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las diez y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Antonio G. Valenzuela.* 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos testamentarios del difunto Juan Cipriano Sánchez a Francisco y Venancio Sánchez, en concepto de hijo y nieto respectivamente, del expresado difunto, sin perjuicio de los coherederos Celio, Aquilino, Natalia, Honorio, Juan Escamilla y Alejandra todos, de apellido Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día siete de julio de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez,* Srío. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, ha sido declarado heredero don Matías Esquivel, de su finada esposa doña Francisca Castro de Esquivel, en concepto de cónyuge sobreviviente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—*V. Cortés Reales.*—*Juan Francisco Luna,* Srío. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha primero del corriente, fue declarada heredera con beneficio de inventario del señor Pantaleón Cardona, la señora Rafaela Cerna viuda de Cardona en su calidad de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha herencia pertenecían a sus hijos legítimos Juana, Antonia y Angel Cardona y Atilia Cardona de Solís. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos.*—*F. Rivera,* Srío. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado único y universal heredero de los bienes que a su defunción dejó don Valeriano Aguilar, a su menor hijo natural reconocido Ignacio Cabrera, representado por su madre ilegítima Delfina Cabrera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día dos de julio de mil novecientos trece.—*J. Argumedo D.*—*Carlos J. Bado,* Srío. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez del co-

riorite mes, fueron declarados herederos testamentarios con beneficio de inventario del señor don Bernardino Guevara, sus hijos legítimos Aurelio, Cipriano, Alberto, Carmen, Agustina, Toribia y Refugio, todos de apellido Guevara, a quienes se confiere la administración definitiva de los bienes de dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos.*—*F. Rivera*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del mes en curso, se ha declarado heredera de Jacinto Flores, a su hermana doña Petrona Flores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece. | *Cortés Reales*. | *Juan Francisco Luna*, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha tres del corriente mes, han sido declaradas herederas de los bienes que a su defunción dejaron Doroteo Menjivar y Telésfora Quintanilla, sus hijas legítimas Lorenza, Cándida y Petrona Menjivar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece. | *B. López Bertrand*. | *José Mazorra*, Srío. 1

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Micaela Monterrosa de Rivera, sus hijos legítimos Samuel, Apolnaria María Luisa, María Luz y Juan, todos de apellido Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos trece. | *Nicolás Aguilar*. | *J. F. López*, Srío. 1

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por auto de veintitrés del corriente, ha sido declarada heredera universal de la finada Mariana Montoya, su hija ilegítima Adelaida Montoya.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a veinticinco de julio de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar*.—*J. F. López*, Srío. 1

Tranquillino Serpas, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado a la señora Petronila García, heredera abintestato de su difunta hermana legítima Sabina García. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jacuapa, a las diez de la mañana del día dos de julio de mil novecientos trece.—*Tranquillino Serpas*.—*Manuel Castro C.*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado a don Andrés Leza, heredero abintestato de la que fue su madre legítima señora Josefa Procopia Flores. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintiséis de junio de mil novecientos trece.—*José Manuel Cruz*.—*Francisco J. Alas*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se han declarado herederos abintestato de la difunta Leandra Orellana, a la señora Eduvigis Amaya y a Roque Antonio Fuentes, herencia que les corresponde por derecho de transmisión de Justo Fuentes, que fue hijo legítimo de la extinta Orellana, esposo de la señora Amaya y padre legítimo de Roque Antonio Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos trece.—*José Manuel Cruz*.—*Francisco J. Alas*, Srío. 3

Bernardino Larios, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de las diez de la mañana de ayer, ha sido declarada heredera de los bienes que al morir dejó doña Antonia Perdomo, su hija legítima doña Paula Refugio Oliva. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho y tres cuartos de la mañana del día veintisiete de junio de mil novecientos trece. | *B. Larios, h.* | *F. Rivas*, Srío. 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Habiéndose comprobado la defunción de don Buenaventura Rogelio Arévalo, en las ejecuciones acumuladas contra la sucesión de Ana Arévalo de Morales, seguidas por don Juan Hilario Moreno, por sí y por don Pánfilo Montoya, apoderado de Davidson Hermanos, cita a los herederos del señor Arévalo, para que dentro de quince días, se presenten a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarlos curador.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del primero de julio de mil novecientos trece. | *J. L. Argumedo*. | *Alfonso Bacaro*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinte y siete del corriente mes, se han declarado herederos testamentarios del difunto Damián Gómez, a sus hijos legítimos Simón, Francisco, María Tránsito y Salvadora Gómez. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos trece.—*Francisco P. Reyes*.—*M. Baldeolamar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha treinta de junio próximo pasado, se han declarado herederos del difunto Trinidad Martínez, a su cónyuge sobreviviente Agustina Martínez viuda de Martínez y a su hija Nemesia Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cuatro de julio de mil novecientos trece.—*V. Cortés Reales*.—*Juan Francisco Luna*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos de los bienes de los difuntos don Norberto Díaz y doña Leonor Martínez, los señores José del Pilar, Norberto, Onesifora y Leonor, todos de apelativo Díaz, en su calidad de hijos legítimos de aquéllos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Villa de Sesori, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de junio de mil novecientos trece.—*José Zenón Peñate*.—*J. L. Chavarría*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha treinta de junio próximo pasado, se han declarado herederos de la finada Lázaro Alvarez, a sus hijas Soledad y Petrona Paula Alvarez, a quienes se concede la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento: San Vicente, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—*Angel Góchez C.*—*Manuel J. Rosales*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha primero del mes corriente, se declaró heredera de la finada Rosa o Rosalva Acosta, a la señora Jacinta Hernández, como cesionaria de Dionisio Hernández, a quien se concede la administración y representación definitiva de la sucesión, conjuntamente con el otro heredero declarado, señor Anselmo Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—*Angel Góchez C.*—*Manuel J. Rosales*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de fechas del día de ayer y ahora, se les ha declarado a don Tomás Espinosa, doña Soledad Espinosa de Pacheco, doña Francisca Espinosa de Ortiz y don Ciro Virgilio Espinosa, herederos testamentarios de la finada doña Cecilia Cruz de Espinosa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las doce de la mañana del día veintiocho de junio de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca*.—*I. Adolfo Landaverde*, Srío. int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las dos de la tarde de este mismo día, se ha declarado heredero legítimo de los bienes de la sucesión de don Juan Gordiano Galea y la de Juliana de igual apellido, a don Guillermo Chloa, en su calidad

de hijo legítimo del primero y hermano del segundo. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Villa de Sesori, a las cinco de la tarde del día veinticinco de junio de mil novecientos trece.—*José Zenón Peñate*.—*J. L. Chavarría*, Srío. 3

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se han declarado herederos universales del difunto José Irene Pineda, a Jacinta Absarca, Macedonio, Angelina, Toribia, Bernarda, Bereabé, Lorenza Amparo, Joaquín y Brígido Pineda, por derecho de transmisión de su padre y cónyuge, respecto de la primera, don Eustaquio Pineda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Ilo-Ilo, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini*.—*J. M. Cuéllar*, Srío. 3

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés de junio último, recaído en las respectivas diligencias, se ha declarado herederos de la difunta Nicolasa González, a la señora Luz Artiga viuda de Pocasangre, como heredera de Escolástico Pocasangre, heredero cesionario de la expresada difunta señora González. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia de Ilo-Ilo, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini*.—*J. M. Cuéllar*, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha de ayer a las ocho de la mañana, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó la señora Petrona Serrano, su esposo sobreviviente don Bonifacio Guardado y sus hijos legítimos menores de edad, Juan Ramón y María Magdalena Guardado, representados estos por su padre ya expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand*.—*José A. Matorra*, Srío. 3

EJECUCIONES

José Luis Mera, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ezequiel José Mena, primero, y continuada por su apoderado doctor José María Palacios, contra la sucesión de Manuel Sánchez, representada por el curador de su herencia yacente doctor Pablo Borja Gómez, por cantidad de pesos y quintales de café que era en deber el mencionado Sánchez al señor Mena, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, cultivado de café y maderas de construcción, lindante al Oriente, con terreno de la sucesión de Estanislao de Paz, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de Paz, camino real de por medio; al Poniente, con terrenos de la misma sucesión de Paz y terreno de Estanislao González, cerca de piña y camino real de por medio; y al Sur, con terrenos de Catarino Hernández y de la sucesión de Manuel Sánchez, el mismo camino real de por medio. Otro terreno de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, cultivado de café y maderas de construcción, una parte, y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Portillo y Estanislao González, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo Estanislao González y Máximo de Paz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Hernández, camino que conduce a un río de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Román Franco, quebrada de por medio. Y otro terreno de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, cultivado en parte de café y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Josefa González y Catarino Hernández, cerca de piña y brotón de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Estanislao de Paz, cerca de piña y brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Díaz, cerca y brotón de por medio; y al Sur, con terreno de Catarino Hernández, quebrada de por medio. Todos estos terrenos están situados en el Valle de San José Costa-Rica, de la jurisdicción del pueblo de San Emigdio, en el Departamento de La Paz. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira*.—*José Inés Cruz R.*, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ezequiel José Mena, primero, y continuada por su apoderado doctor José María Palacios, contra la sucesión de Manuel Sánchez, representada por el curador de su herencia yacente doctor Pablo Borja Gómez, por cantidad de pesos y quintales de café que era en deber el mencionado Sánchez al señor Mena, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, cultivado de café y maderas de construcción, una parte, y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Portillo y Estanislao González, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo Estanislao González y Máximo de Paz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Hernández, camino que conduce a un río de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Román Franco, quebrada de por medio. Y otro terreno de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, cultivado en parte de café y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Josefa González y Catarino Hernández, cerca de piña y brotón de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Estanislao de Paz, cerca de piña y brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Díaz, cerca y brotón de por medio; y al Sur, con terreno de Catarino Hernández, quebrada de por medio. Todos estos terrenos están situados en el Valle de San José Costa-Rica, de la jurisdicción del pueblo de San Emigdio, en el Departamento de La Paz. Se admiten posturas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira*.—*José Inés Cruz R.*, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ezequiel José Mena, primero, y continuada por su apoderado doctor José María Palacios, contra la sucesión de Manuel Sánchez, representada por el curador de su herencia yacente doctor Pablo Borja Gómez, por cantidad de pesos y quintales de café que era en deber el mencionado Sánchez al señor Mena, se venderán en pública subasta, por este Juzgado, los inmuebles siguientes: un terreno de la capacidad de una hectárea y cuarenta áreas, cultivado de café y maderas de construcción, una parte, y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terrenos de Salvador Portillo y Estanislao González, camino de por medio; al Norte, con terreno del mismo Estanislao González y Máximo de Paz, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Catarino Hernández, camino que conduce a un río de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Román Franco, quebrada de por medio. Y otro terreno de la capacidad de cinco hectáreas sesenta áreas, cultivado en parte de café y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Josefa González y Catarino Hernández, cerca de piña y brotón de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Estanislao de Paz, cerca de piña y brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Díaz, cerca y brotón de por medio; y al Sur, con terreno de Catarino Hernández, quebrada de por medio. Todos estos terrenos están situados en el Valle de San José Costa-Rica, de la jurisdicción del pueblo de San Emigdio, en el Departamento de La Paz. Se admiten posturas legales.

gado por don Segismundo Sandoval, contra Guillermo Rivera, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, los inmuebles siguientes: Un terreno denominado Las Talpujas, situado en el cerro de Las Ventanas, jurisdicción del pueblo de Arcatao, de cinco manzanas de medida superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro Brizuela, comenzando por la cima del cerro de Las Ventanas, recto a un ojo de aguas, que está bajo un árbol de Mano de León, por una zanjuelita, aguas abajo, hasta llegar a un árbol de Amate que está sobre una piedra; al Norte, con terreno de doña Evarista Cruz, cerco y barranco de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Brizuela, cerco de piedra y zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de doña Rosa Artiga de Alvergue y sucesión de Marcelino Guardado, comenzando de la esquina de un cerco de piedra de por medio, hasta llegar a un cintoncito. Se deja el cerco y se sigue por un filo, hasta llegar a donde se comenzó. El segundo terreno, denominado barrio de Candelaria, situado en el barrio del mismo nombre, del mencionado pueblo de Arcatao, de una manzana de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Hermenegildo Menjivar y Simón del mismo apellido, por una zanjita arriba; al Norte, con terreno de Tomás Rosa, de la zanjita anterior a dar a un zanjón artificial; al Poniente, con terreno de Narciso Rosa, Juan Ortega, sucesión de Cirilo Orellana y solar de la casa del mismo José Rosa, camino real de por medio que conduce a Nombre de Jesús; y al Sur, con solar de Narciso Rosa, cerco de por medio. Una casa o cuarto, situado en el centro del pueblo de Arcatao, frente a la plaza, que linda: al Oriente, con solar y casa de Francisco Dubón; al Norte, con la plaza de dicha población; al Poniente y Sur, con casa y solar de don Margarito Cruz, tapial y cerco de por medio. La persona que quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de la Instancia; Chalatenango, a las ocho de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazorra, Srío.* 1

TITULOS

El suscrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Petrona Gervasio, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de los inmuebles siguientes: un terreno inculto, sito en El Tablón, de esta jurisdicción, sobre la orilla Norte del camino que de esta villa conduce a la de Apaneca, compuesto de veintiocho áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Exaltación Gervasio; al Norte, con fundo de la sucesión de Francisco Henríquez; al Sur, con terreno de Tomás Colocho, hoy de don Francisco Borja y cuchilla de tierra de Coronado Gervasio, camino de Apaneca en medio; y al Poniente, con terreno de la solicitante, antes de Coronado Gervasio. Otro terreno situado en el mismo Tablón, sobre el referido camino de Apaneca, se compone de cincuenta áreas y cuarenta centiáreas, y linda: al Norte, con terreno de Francisco Henríquez, hoy de la sucesión de Valeriano Henríquez y de Felipe Viana; al Sur, abajo en medio con camino de Apaneca y cuchilla de terreno de Coronado Gervasio, mediando dicho camino; al Oriente, con terreno de la solicitante; y al Poniente, con fundo de Mateo González. Un terreno en la tagua o La Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Coronado Gervasio, hoy de Catarino Ramírez; al Norte, con terrenos de Lázaro y Vicente Asensio, barranca en medio; al Sur, terreno de Isidro Colocho, antes de Julián Vicente; y al Poniente, con terreno de Exaltación Gervasio. Un terreno situado en el camino viejo de Ahuachapán, de esta jurisdicción, compuesto de setenta áreas, y linda: al Poniente, terreno de Coronado Gervasio, hoy de la peticionaria; al Oriente, con terreno de Exaltación Gervasio; al Norte, con terreno de Marcial Morán, hoy de Mercedes de Morán; y al Sur, con terrenos de Teodoro González y Francisca Morán, que fueron de Coronado Gervasio. Otro terreno en el mismo camino, compuesto de setenta áreas, y linda: al Norte, con fundo de Marcial Morán, hoy de Mercedes de Morán; al Sur, con terreno de Gervasio Arévalo, que poseen Francisca Martínez y Teodora González; al Oriente, terreno de la solicitante; y al Poniente, fundos de Leocadio Arévalo y Manuel Arévalo, hoy de Mercedes de Morán. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente dentro del término legal.

Aldía Municipal: Concepción de Ataco, julio dos de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.*—*Miguel A. Ganuza, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Manuel de Jesús Sorto, mayor de edad, agricultor y vecino de la villa del Sauce, pidiendo se le extienda título supletorio de un terreno rústico, de doce hectáreas sesenta áreas, situado y comprendido en la hacienda del Sauce, jurisdicción del mismo Sauce, lindante: al Oriente, con terrenos de don Artemio

García y terreno urbano de la villa del Sauce, quebrada grande de por medio y camino que de la casa de habitación del pareciente conduce a la villa del Sauce, hasta llegar a una cerca de piedra, construída una parte por el solicitante y otra por la sucesión de José de la Paz Sosa, siendo la cerca de esta sucesión de piedra y de brotón de jocote; al Norte con terrenos de la misma sucesión, siendo cercas de piedra de por medio pertenecientes al solicitante y con terrenos de don Santos Reyes, limitados por cercas de piedra y brotones de jocote en parte, y en la misma línea con señalamientos de brotones colocados a una distancia regular y cercas de madera muerta; al Poniente, con terrenos del mismo Santos Reyes, limitados por cercas de jocote y púa, pertenecientes al citado Reyes y terrenos de Magdalena Alvarez, cercas de piedra de por medio; y por el Sur, con el mismo terreno, camino y cercas de piedra, púa y barrancas naturales y piedra, aguas abajo hasta llegar a la quebrada grande donde comenzó esta descripción. Dicho inmueble lo adquirió por compra que le hizo a la señora María Máxima Reyes, mayor de edad y vecina de la villa del Sauce, la que ha poseído dicho terreno y su antecesor señor Mateo Sorto, ya difunto y esposo que fue de mi vendedora más de treinta años con secutivos, y dos años de posesión el que habla después de la venta que le hizo la señora Reyes; en cuyo terreno hay una casa de habitación, de teja, paredes de bajareque, de siete metros de largo, quinientos veinticuatro milímetros, por cinco metros ciento ochenta milímetros de ancho, con dos corredores uno al Oriente y otro al Poniente, y una finquita de plátano y varios árboles frutales. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—*Afonso Mira.*—*Nicolás Salmerón, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Dionisio Barrera, por sí, mayor de edad, soltero, negociante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza urbana, situado en el barrio de Concepción de esta villa, en el cual hay construída una casa de tejas, siendo sus medidas lineales, mojoneros y linderos los siguientes: al Oriente, mide nueve metros ochocientos treinta y seis milímetros en línea recta y linda con terrenos y casas de Prudencia Obando y sucesión de José María Blanco, calle nacional de por medio; al Norte, mide treinta y siete metros, lindando con solar y casa de la misma señora Prudencia Obando; al Poniente, mide diez metros en línea recta, lindando por este rumbo con solares y casas de Eugenio de la Paz y Rosario Pérez; y al Sur, mide en línea recta cuarenta metros y linda con solares y casas de Florencio Funes y José A. Parada; todos sus mojoneros esquineros son piedras sembradas de propósito, y lo hubo por herencia de su padre Jesús Barrera, quien aun vive; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derecho real con otras personas con quien hubiere proindivisión y lo estima en cien pesos. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Olocuilta, a ocho de julio de mil novecientos trece.—*José M. Cabar.*—*E. Rojas S., Srío.* 1

Bernardino Larics hijo, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Laureano Barraza, abogado, de este domicilio, en concepto de apoderado general de los señores Pedro Martínez, Clemente Asensio, Eufelio Avila y Candelario Arévalo, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, como de treinta manzanas más o menos, o sean dos mil cien áreas de extensión, árido y solamente propio para siembras de maíz, situado en el cantón Ojo de Agua, de esta jurisdicción, en el punto denominado El Águila, y linda: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Juan Portillo; al Poniente, con terrenos de la hacienda Los Naranjos, de por medio Lema Alta con todas las vueltas; por el Sur, con terrenos de la misma hacienda Los Naranjos; y por el Oriente, con terrenos de don Cornelio Lemus, don Agustín Castro y Neftalí del mismo apellido, Cerro del Águila de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchupán, a las ocho de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—*B. Larics, h.*—*Francisco Rivas P., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí las señoritas Isabel y Agueda Rivas, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio de San Antonio, de esta población, el cual mide y linda: al Norte, ocho metros cuarenta centímetros con casa de los solicitantes, calle de San Antonio de por medio; al Poniente, nueve

metros cuarentitres centímetros con casa de Jesús Avelar de Romero, calle de Hidalgo de por medio; al Sur, tiene tres quiebras, el primero mide cuatro metros treinta y cinco centímetros con casa de Josefa Romero; el segundo once metros veinte centímetros con casa de la misma señora Romero, y el tercero mide tres metros sesenta centímetros con casa de Antonio Arévalo; y al Oriente, diez y nueve metros treinta centímetros con casa y solar de Beatriz Leiba; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dos de julio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González, Srío.* 1

Rodrigo Herrera, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado por sí las señoritas Isabel y Agueda Rivas, mayores de edad, solteras y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano que poseen de buena fe situado en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, a la orilla de las calles de Hidalgo y San Antonio; mide y linda: al Sur, diez y seis metros sesenta centímetros con casas de Beatriz Leiba y de las solicitantes, calle de San Antonio de por medio; al Poniente, veintiocho metros ochenta centímetros con casas de Cecilia Romero Herrera, Leandro Madrid y sucesión de Teodora Romero, calle de Hidalgo de por medio; al Norte, diez y siete metros cuarenta centímetros con casa y solar de Rubén García; y al Oriente, la misma extensión que al Poniente, con casa y solar de Rafael Centeno. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dos de julio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Catarino Sánchez, de cuarenticinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y árido, situado en el cantón El Morro de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Pedro Nunfio, sirviendo de mojón en línea recta, árboles de pito, jote y jobo; de éstos y por el mismo rumbo, con terrenos de Martín Nunfio y Mauricio Rufin, una piedra grande, una ceiba, un papaturro y pitos sirven de mojón; al Norte, con terrenos de Carmen López y Juan Pérez, en línea curva, son mojoneros árboles de izote, pito y jote; al Poniente, con los extinguidos egidos de Santo Tomás, separando el río Tejuapán; y al Sur, con terrenos de la hacienda La Esperanza, perteneciente a la jurisdicción de Olocuilta, dividiendo un cerco de alambre que pertenece a dicha hacienda. El terreno, tiene la capacidad de veinticinco manzanas; y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a las dos de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos trece.—*Julián Ramírez.*—*Vicente González, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, la señora Toribia Urrutia, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un rancho y solar, sitos en el barrio El Calvario de esta ciudad, los cuales compró a Antonio Cortés, quien vive aún; toda el fundo: al Oriente, con solar de Rafael Martínez, en la extensión de quince metros; al Norte, linda con sucesiones de Antonia Campos y Victoriano Corbera, en la extensión de trece metros; al Poniente, camino del río en medio; con la misma sucesión Campos, midiendo por este rumbo once metros; y al Sur, con casa y solar de Bernardina Gonzaga, en la extensión de diez y ocho metros. El inmueble descrito es dominante, y no tiene carga ni derecho real, y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a once de julio de mil novecientos trece.—*Antonio Mariona.*—*Julián Cea, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Luisa Oviedo, de setenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por escrito, solicitando título de un terreno rústico, de tres manzanas de capacidad, situado en el punto denominado El Hicaco de esta jurisdicción, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Policarpa Alvarado; al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Albino Ramírez; al Poniente, con terreno de Hedefonso Canecas y de Salomé López; y al Sur, con terreno de Julián Castro, camino de por medio. El terreno descrito, lo hubo la señora Oviedo por cesión que le hizo su hermano Sebastián Oviedo, lo estima en doscientos pesos. No tiene ay

gas ni derechos reales; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masabun, a quince de julio de mil novecientos trece.—Antonio Mariana.—Julien Cea, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Mariana Martínez de Pérez, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, como de noventa y cinco áreas, situado en el punto Palo Bonito del valle El Guineo de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de Domingo García, calle que conduce a San Salvador de por medio; al Norte, con terreno de Faustina García; al Poniente, con terreno de Francisca Mármo; y al Sur con terrenos de Felicitá Cruz y Reyes Colorado; siendo los colindantes de este vecindario, y el fundo no tiene carga real. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos trece.—Simón Rojas. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí y por escrito don Ciriso Meza, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que de buena fe posee en el interior de esta población, midiendo de Oriente a Poniente, veintifive metros; y de Sur a Norte, veinte metros, y linda: al Oriente, con solar de Felipe Fuentes; al Norte, con casa y solar de Nieves Ruiz, calle de por medio; al Poniente y Sur, con solar municipal; en dicho solar hay una casa mediega, sobre horcones y paredes de bajareque; lo hubo por concepción que le hizo esta Municipalidad hace más de diez años; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión, lo estima en cien pesos plata, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las tres de la tarde del nueve de julio de mil novecientos trece.—Leonardo Dueñas.—Francisco J. García, Srío. 1

Serapio Solano, Alcalde Municipal de San Juan Nonsalco.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Tranquilino Solano, mayor de edad, destazador de ganado, viudo y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de dominio escrito de dos porciones de terreno, la una de ellas cultivada de plátano y árboles frutales y la otra en estado rústico, ambas de naturaleza fértil, que fueren ejidales y que las posea de buena fe en concepto de hermano legítimo sobreviviente de Ramón Solano, que falleció en abril último del corriente año, y que actualmente las estima en doscientos pesos; ambas porciones son de la capacidad de una manzana de terreno, lindando la primera de ellas, situada al Oriente de esta villa: por el lado Oriente, con terreno de Francisco Solano; al Norte, con terreno de Guadalupe García y el mismo Francisco Solano, camino de por medio; al Poniente y Sur, con fundos del propio solicitante. La segunda porción de terreno o sea la otra manzana, está situada al Sur de esta villa, y tiene por linderos: al Norte, con terrenos de la sucesión de Rafael Tolosa, representada por su esposa sobreviviente señora Nazaria Rafailano, cerca de pías de por medio; al Poniente, con terreno de Pascual Rafailano, mediando cerca de pías; al Sur, con terreno de José Sosa, limitado por cerca de pías; y al Oriente, río de por medio, con terreno de Rosolfo Rojas; asegurando el expresado solicitante Solano que los colindantes son todos de esta población, que solamente el último de éstos reside en San Salvador; que no tienen cargas ni derecho real ni están proindivisos con ninguna persona. La persona que se crea con derecho a los terrenos descritos, que se presente a deducirlo ante esta Alcaldía en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonsalco, a las diez de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—Serapio Solano.—Rómulo J. Salamanca, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el Procurador don Manuel López Orellana, en concepto de apoderado de don Juan Herrera Velado, de treinta y dos años de edad, agricultor y vecino de Izalco, solicitando a favor de éste, se le extienda título supletorio de dominio de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente desde el veintinueve de marzo de mil novecientos nueve, de trece manzanas o sean noventa y cinco áreas de extensión, situado en el cantón Chorro Abejo, jurisdicción del mismo Izalco, y sus verdaderos linderos son en la actualidad los siguientes: al Norte, terrenos de la sucesión de Lorenzo Tamí, con lavas del Volcán de Fuego y terreno de Samuel Velado, que era antes de Carmen viuda de Molgar, cerco de por medio; al Oriente, con terrenos de don Samuel Velado, barranca de por medio, que era

antes de la misma señora viuda de Molgar, terreno de don Francisco Herrera Velado, camino vecinal de por medio, que antes era de Antonio Carías y con los de Francisco Cea, Cosme Ramo y Cipriana de Romualdo, la misma barranca de por medio; al Sur, con terrenos del mismo Francisco Cea, cerco de por medio y el encuentro de las dos barrancas y terrenos de Lucía y Florencio Chamul, que antes era de Juan Flores, cerco de por medio; y al Poniente, con lavas del Volcán de Fuego y terreno de Florencio Chamul, cerco de por medio; y sus anteriores linderos eran: al Oriente, terreno de Juan Herrera, camino real de por medio; al Sur, terrenos de la sucesión de Alejo Antonio Cea y Juan Flores; al Poniente, con lavas del Volcán de Fuego y el mismo Juan Flores; y al Norte, con los de don Samuel Velado y Lorenzo Pinaas. Asegura el solicitante que el terreno descrito lo adquirió por compra hecha en subasta pública en el Juzgado de Primera Instancia Civil de este Departamento; que no hay otros poseedores, siendo los colindantes del mismo domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—Arturo Cornejo G.—V. M. Rivas, Srío. 1

Carlos Gutiérrez B., Alcalde Municipal de este Puerto.

Hace saber: que a esta Oficina, se ha presentado en la forma legal don Raymundo Aparicio, mayor de edad, habero, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado al Norte de la plaza pública de este Puerto, de la capacidad y linderos siguientes: mide por los rumbos Oriente y Poniente, veinte metros ochocientos milímetros, y por los rumbos Norte y Sur, cuarentidós metros novecientos milímetros, y linda por el Oriente, con solar de la sucesión de la señora Ercilia Acevedo; al Norte, calle de por medio, con terreno de la hacienda La Carrera; al Occidente, también calle de por medio, con solar de la sucesión del doctor Tomás Miguel Joyel; y al Sur, con solar de la misma sucesión de la señora Acevedo; dicho inmueble no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, está mojonado con cerco de brotones; lo adquirió por compra que hizo a las señoras Mercedes y Ángela María Rivas, sobre viviente y de este vecindario, lo estima en setenta pesos, y los colindantes son de este mismo domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Puerto El Tránsito, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—C. Gutiérrez B.—Francisco Alvarado, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Encarnación Argüello, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, y de condición árida compuesto como de un cuarto de manzana o sean diecisiete áreas poco más o menos de extensión superficial, situado en el cantón Tres Ceibas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Hdefonaa Borrado de Molias, cerca de pías de por medio, midiendo ocho varas; al Poniente, con solar y casa de Raymundo García, cerca de pías de por medio, que pertenece a los dos colindantes y mide veintidós varas; y al Sur, calle pública de por medio y terreno de Salvadora Marquina, midiendo trece y cuatro varas; y al Sur, con la misma señora Borrado de Molias, midiendo treinta y nueve varas; en cuyo terreno descrito hay ubicada una casa pajiza de seis metros de longitud por cinco de latitud, montado sobre horcones y paredes de bajareque; no es sirviente ni dominante ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a un tercero y lo hubo por herencia de su difunta madre Simona Estrada, según el lo manifieste y lo estima en veintidós pesos. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apopa, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—Leonardo Monge.—Jorge Peña Cerón, Srío. 1

Serapio Solano, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor Tranquilino Solano, mayor de edad, viudo, destazador de ganado y de este domicilio, pidiendo título de dominio escrito de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de Concepción de esta villa, al Poniente de este Cabildo, donde se encuentra una metiagua de tejas, de paredes de adobe, el que ha adquirido por la defunción de su hermano Ramón Solano, en el mes de abril último del corriente año y que lo estima en cien pesos, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente linda con solar de Eduvigis Barahona, mide trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros; al Norte linda con casa y solar de don Francisco de Paz, mide por este lado nueve metros cuatrocientos cinco milímetros; al Poniente, con solar y casa de Manuel Tolosa, calle de por medio, mide catorce metros ochocientos veintidós

milímetros; y al Sur, con solar y casa de Francisca Vásquez, midió diez metros treinta y dos milímetros, cuyos mojones están indicados por piedras sembradas ad-hoc para tal objeto; manifestando el solicitante que es predio dominante, sin derecho real ni proindiviso con ninguna persona, asegurando que los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al solar que se trata titular, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonsalco, a las once y media de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—Serapio Solano.—Rómulo J. Salamanca, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Emilio Saca, del domicilio de San Salvador y en representación de la sociedad colectiva 'Saca y Hirez', solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta ciudad, el cual tiene por linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, calle de por medio, con plaza-mercado de esta misma ciudad, midiendo cinco metros treinta centímetros; al Oriente, con solar del doctor Manuel Carrizo, midiendo cuarenta y cuatro metros quince centímetros; al Sur, con solar del doctor Federico Carlos Rodríguez, midiendo ocho metros treinta centímetros; y al Poniente, con solar de doña Tránsito Rodríguez de Drazfus, midiendo cuarenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros. La persona que se crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoyuca, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—Victor Rodríguez.—C. M. González, Srío. 2

Daniel Francisco Choto, Alcalde Municipal de esta Ciudad y Jefe del Distrito, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Joaquín Rodezno, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño y vecino del Cantón Las Grandiflas, de esta jurisdicción, solicitando que, previos los trámites establecidos en los artículos 95 y 96 de la Ley Agraria vigente, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el cantón de su domicilio, cuya superficie es de siete hectáreas y setenta áreas, poco más o menos, y por linderos: al Norte, con terrenos de don Jesús Hernández y don Alberto Avila; al Sur, con terrenos de don Juan Hernández y del solicitante; al Oriente, terreno del mismo don Juan Hernández y al Poniente, terrenos de don Alberto Avila y de Paula Rodezno, camino de por medio con esta última. El terreno descrito, no tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; no es predio dominante ni sirviente, y lo posee el solicitante desde hace más de quince años. Los colindantes don Jesús Hernández, es vecino de Comasagua, y don Alberto Avila, de San Salvador; Paula Rodezno y el solicitante, son vecinos del cantón antecedido. Quien se crea con derecho al solar mencionado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—Daniel F. Choto.—Próspero Pinada, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que en los postes de esta Alcaldía se encuentra un buey barbejeo achoto, que fue encontrado vagando en esta población el día veintidós del corriente, el cual es de dueño y fierro desconocido y está herrada con el fierro de esta figura.....
Quien se crea con derecho al mencionado semoviente, que se presente con sus comprobantes legales que lo será entregado.

Alcaldía Municipal: Soyapango, julio veintidós de mil novecientos trece.—Elias Colacho.—M. Pericles Anzera, Srío. 3

El Alcalde que suscribe.

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocido se encuentra en seguro depósito una vaca barbejea ojos negra criando una ternera negra de meses, que fue presentada por el individuo Agustín Hernández, que encontró vagando en el sitio Santa Cruz, de esta jurisdicción, el veintidós del corriente mes; herrada con el fierro de la siguiente figura.....
El que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Alejo, a veintidós de junio de mil novecientos trece.—Eliás Escobedo.—Francisco Martínez, Srío. 3

Por acuerdo de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca barbejea parida de una ternera huerca del mismo color, de dueño y fierro desconocido, que fue presentada por el señor Felipe Ruiz, Comisionado del Cantón Cahapitlitas, de esta jurisdicción.

ción, el veintidós del corriente, teniendo como criador el fierro de esta figura.....
Lo que se hace saber, para los efectos de ley.



Alcaldía Municipal de la villa de Dolores, a las dos de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—Sotero Bonilla.—Esteban Portillo, Srío.

SUBASTAS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de ley,

Hace saber: que por esta Alcaldía y de conformidad con el número 30. del artículo 111 de la Ley Agraria, el día doce del corriente fue vendido en pública subasta, un caballo rocillo herrado con el fierro litografiado bajo el número 2,442, a la página 122 del Libro de Fierros Antigua edición correspondiente a este Departamento, y de la propiedad de Eduvigia Hernández. Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en la Tesorería Municipal, que se presente a hacerlo valer dentro del término legal, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: El Porvenir, a las nueve de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—Eduardo Murga.—Manuel de J. Calderón, Srío.

Por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 620 C. se vendió en esta Alcaldía en pública subasta, una novilla bermeja hermosa, como de tres años de edad, de dueño y fierro desconocido, herrada con el fierro que la comina de la siguiente figura.....
Quien se crea con derecho al sobrante líquido que existe en depósito en la Tesorería Municipal de este pueblo, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.



Alcaldía Municipal: San Francisco Morazán, Departamento de Chalatenango, a las tres de la tarde del día veintuno de junio de mil novecientos trece.—Jorge Cardoza.—M. de J. Cardoza, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 615 C., vigenta y por ser de dispendiosa conservación se anticipó la venta en pública subasta de un novillo color bermejo, que de dueño y fierro desconocidos, fue presentado en esta Alcaldía por don Ireneo Andrade, el día veinticuatro de junio corriente, que se hallaba perjudicándole en sus zacateras, el cual está herrado con el fierro de esta figura.....
El sobrante líquido está depositado en la Tesorería Municipal de esta ciudad a la orden de la persona que se presente a reclamarlo con sus comprobantes dentro del término de ley.



Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a las cuatro y cuarto de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—Rosario Escobar.—P. F. Benítez, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de conformidad con el Art. 620 C., se anticipó la venta en pública subasta, de un caballo tordillo salpicado, herrado con el fierro de esta figura.....
Quien se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente con sus comprobantes legales.



Librado en la Alcaldía Municipal de San José Villanueva, a siete de julio de mil novecientos trece.—Andrés Portillo.—V. Escalante, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su custodia y conservación de una vaca bermeja que fue presentada por el mayordomo de la finca nacional de esta jurisdicción, por haberla encontrado vagando en dicha finca y ser de dueño y fierro desconocidos, de conformidad con el Art. 615 C., se vendió en pública subasta, está herrado con este fierro.....
y con una marca de esta figura.....
La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en esta Tesorería, que se presente con sus comprobantes que le será entregado.



Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, a las cuatro de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos trece.—Damián Morales.—Gonzalo Hernández, Srío.

El infrascrito, Juez de la Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al reo ausente Vicente Guevara, vecino de la villa del Duice Nombre de María, y de generales ignoradas, para que dentro de quince días se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio perpetrado en Huirio Granada; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de T. Julia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.—Jorge Escobar.—Juan Santos G., Srío.

Vicente Macaúca, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al reo ausente Gumersindo González, de generales ignoradas, para que durante el término de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones menos graves y agresión en la persona de Salvador Quintanilla, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chimalapa, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—Vicente Machuca.—J. Adolfo Landaverde, Srío.

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al reo ausente José Cortés, para que en el preteritorio término de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, por el delito de lesiones a Federico Bran, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares, en la de denunciar el lugar a donde se oculta.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srío.

Wenceslao Cabrera Valencia, Teniente Coronel del Ejército, y Juez de Primera Instancia Militar del Departamento, Cita y emplaza al reo ausente Estanislao Zelaya, hijo natural de Mártir Zelaya, originario y vecino del pueblo de Nombre de Jesús, soltero, jornalero, de 16 años de edad, estatura 1 m. 59 cm. color blanco, ojos amarillos, nariz regular, pelo negro liso, barba y bigote poco, y sin ninguna señal especial; procesado por el delito de desertión de la guardación de esta Plaza, para que dentro del preteritorio término de quince días, se presente a este juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el referido delito, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de Chalatenango, a las ocho de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos trece.—Wenceslao C. Valencia.—J. A. Rodríguez C., Srío. Int.

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército, y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento, Cita y emplaza al reo ausente Sebastián Vicente, de veinte años de edad, hijo legítimo de Marcelo Vicente y Juana García, soltero, agricultor, originario, y vecino del pueblo de Yayantique, Departamento de La Unión, de un metro sesenta centímetros de estatura, color negro, ojos negros, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, y tiene una cicatriz en la frente, para que dentro del término de quince días se presente ante este juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se instruye, por los delitos de desertión del primer Regimiento de Infantería o infidelidad en la custodia de presos. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: San Salvador, a las dos de la tarde del treintuno de julio de mil novecientos trece.—M. Jiménez Leal.—Enrique Cubas, Srío.

El infrascrito, Juez de la Instancia de este Distrito, Cita y emplaza al reo ausente Simón Nolasco, vecino de San Buenaventura, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio perpetrado en Huirio Granada; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece.—T. Serpas.—Manuel Castro C., Srío.

LICITACIONES

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por acuerdo de la Municipalidad, en sesión ordinaria del día dos del corriente mes, acordó poner a licitación pública, la construcción de cuarentinueve metros de tapial, para resguardar el cementerio general de esta Villa, dando los materiales la Corporación. Se ha señalado el veinticinco de agosto próximo, para el remate, en la persona que ofrezca mejores condiciones.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a veinticinco de julio de mil novecientos trece.—J. A. Alfaro.—Simón Pérez Cruz, Srío.

AVISO AL COMERCIO
Ban cumplido el término de almacenaje que señala la ley, los buños siguientes:

MARCA	NÚMERO	No. de buños	CONTENIDO	VAPORES	FECHA
M. B.	25	1	Ci. Arts. plateados.	"San José"	Febrero 8 de 1913.
P	125	25	Ci. Máqs. de escribir.	"Salvador"	Febrero 21 de 1913.
F. P. C.	s/e.	20	Sl. Cemento.	"Acapulco"	Marzo 10 de 1913.
	Total.	46	Bultos.		

M. LÓPEZ MENCIA.
La Libertad, 21 de julio de 1913.

Agencia Nacional Limitada.

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en la Oficina de la Dirección, a las 10 a. m., del 14 del corriente.

San Salvador, agosto 8 de 1913.

C. T. Spencer,
Director.

Compañía del Muelle de Acajutla

Se convoca a los señores accionistas para la Junta General ordinaria que tendrá lugar en la oficina de la Dirección a las 10 y 30 a. m. del día 14 del corriente.

C. T. Spencer,
Director.

3-1 San Salvador, 8 de agosto de 1913.

TITULOS MORTUORIOS.

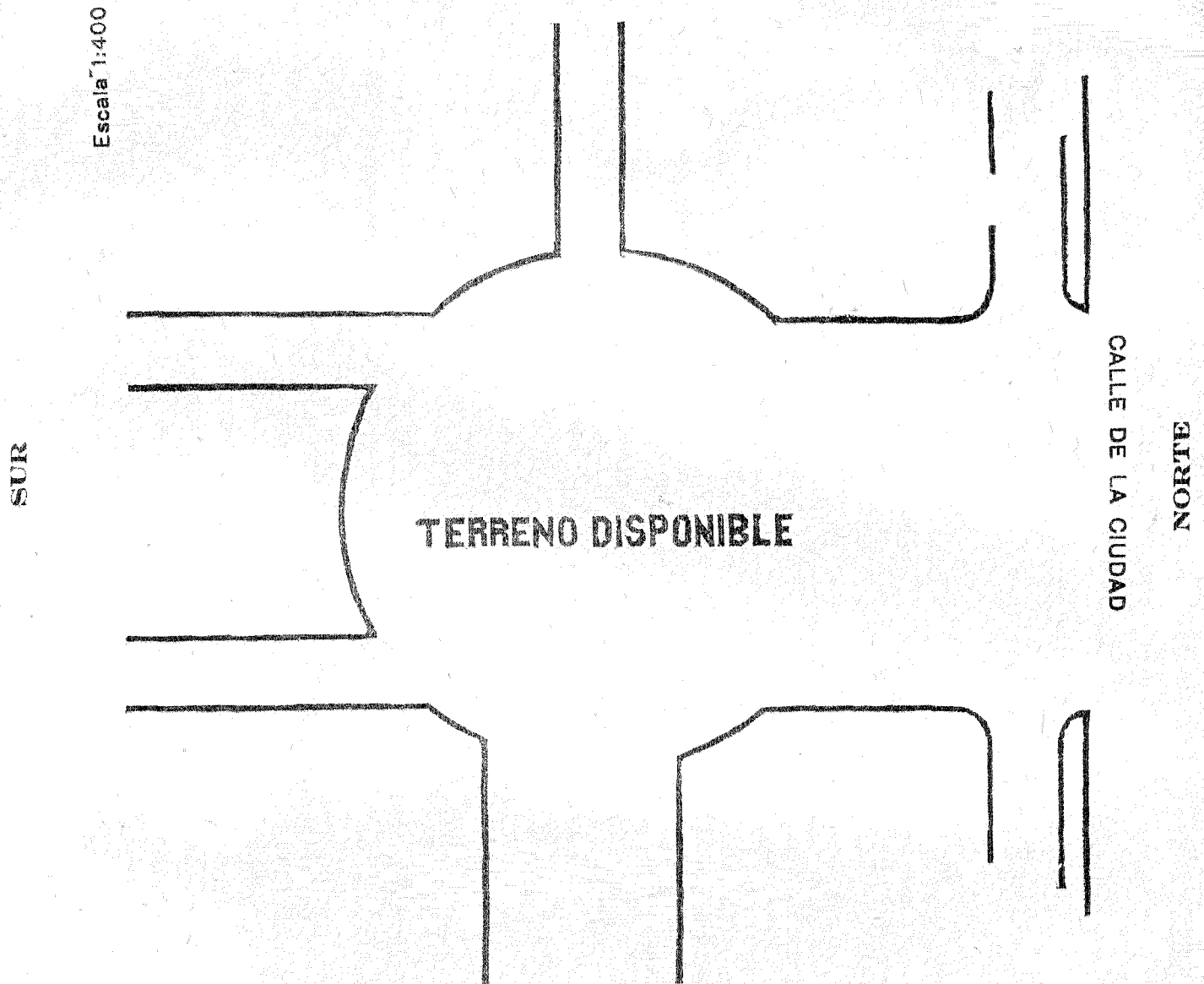
Se avisa a quienes posean puestos de mausoleo en el Cementerio de esta capital, se atiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puestos.

El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose.

Concurso de planos para el Panteón de Hombres Ilustres

El Ministerio de Fomento abre un concurso entre los arquitectos nacionales y extranjeros para que presenten a la Oficina del mismo Ministerio, dentro de los seis meses de la fecha, proyectos con sus planos respectivos para la erección del Panteón de Hombres Ilustres, decretado por la Honorable Asamblea Nacional el día 8 de febrero del corriente año.

El terreno donde deben ejecutarse las obras proyectadas es parte del Cementerio General de esta ciudad, y el perímetro que está limitado al efecto tiene la forma, dimensiones y posición que aparecen en el dibujo adjunto.



Para juzgar sobre el mérito de los proyectos que se presenten, se nombrará una comisión compuesta de tres ingenieros o arquitectos, la que debe emitir su opinión quince días después de haberse recibido los pliegos descriptivos de las obras que deben ejecutarse y los planos correspondientes. Tanto estos como los pliegos, deben presentarse con un *lema* y este mismo, con el nombre del arquitecto proyectante, se acompañará en pliego cerrado.

El autor del proyecto que fuere calificado como mejor, recibirá un premio de *dos mil francos* a cambio de la propiedad de su trabajo; y el del que siga en mérito, recibirá *un mil francos*. Ambos premios serán entregados inmediatamente después de haberse notificado la resolución del jurado calificador.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 9 de junio de 1913.

80—16 alt.

dos que, los que no lo hayan efectuado, perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.
Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913.—Jorge E. Qüehl 33

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el 16 de los corrientes inclusive, hasta nuevo aviso *del de ciento cincuenta por ciento*. (150%).

San Salvador, 6 de agosto de 1913.

José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

IMPRENTA NACIONAL

De orden superior se pone en conocimiento de todos los jefes de las oficinas que necesitan trabajos de esta Imprenta, que no se atenderá ninguna orden que no venga directamente del Ministerio de Gobernación.

15—10 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, martes 12 de agosto de 1913

NUM. 34

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 10 de junio de 1913.

Señor Ministro:

El Representante don Ismael López, hizo moción para que se aumente a *cuarenta pesos* la pensión de que disfruta el Teniente inválido don Jesús Paredes; tramitada la solicitud conforme al Reglamento interior, vistos los documentos presentados por el peticionario y el dictamen favorable de la Comisión respectiva, la Asamblea Nacional, encontrando justas las razones que asisten al señor Paredes, ACORDÓ: asignarle la pensión mensual de *treinta pesos*; debiendo pagarse por la Tesorería General de la partida que el Presupuesto vigente señala.

Lo que tenemos el honor de comunicar al señor Ministro para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos y seguros servidores,

Lázaro Mendoza, J. Ant. Villalta,
2o. Secretario. 1er. Prosecretario.

Al señor Ministro de la Guerra.—P.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de junio de 1913.

Cúmplase,

C. Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,

José M. Peralta.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 9 de agosto de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar interinamente a don Pedro V. Pineda, Inspector de Hacienda del Departamento de Santa Ana, en lugar de don Wenceslao Polanco, que pasó a otro puesto. El nombrado caucionará suficientemente y gozará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
García González.

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRO de los trabajos efectuados en esta oficina, en el mes de julio de 1913.

Inscripciones de propiedad.....	345
Inscripciones y cancelaciones de hipotecas.....	131
Reposiciones de propiedad.....	8
Anotaciones preventivas.....	23
Cancelaciones de embargos.....	2
Documentos de propiedad presentados.....	500
Documentos de hipotecas y cancelaciones presentados.....	177
Edictos asentados.....	2

Edictos expedidos.....	4
Informes y certificaciones.....	51
Resoluciones dictadas.....	2
Inscripciones consignadas en el Índice de Propiedad actual.....	424
Inscripciones consignadas en el nuevo Índice General.....	550
Inscripciones consignadas en el Índice de Reposiciones.....	12
Inscripciones y cancelaciones consignadas en el Índice de Hipotecas.....	131
Documentos que han sido despachados.....	615
Los documentos despachados han producido al Fisco, por derechos de registro, según los recibos respectivos.....	\$1,782.27

San Salvador, 8 de agosto de 1913.
Victor M. Mirón.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospicio de San Miguel, durante el mes de mayo de 1913.

DEBE:	
A Existencia anterior.....	\$1,399.69
A Rentas diversas:	
Una rifa de un faldón.....	50.00
Remesas de Alcaldías.....	371.84
Donativos, un chal seda.....	6.00
A Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	500.00
Suma.....	\$2,327.53

HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos generales.....	\$ 400.00
Maiz.....	6.50
Diversos.....	82.87
Extraordinarios.....	7.00
Sueldos.....	225.00
Gastos extraordinarios:	
Reparaciones.....	5.50
Medicinas.....	13.62
Contabilidad Central:	
Existencia a nueva cuenta.....	1,586.04
Suma.....	\$2,327.53

El Director, E Tesorero,
David Rosales. Lorenzo Cruz F.

Estado de Caja del Hospital de Chalatenango, al 31 de mayo de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$ 736.60
A Rentas diversas:	
Recibido de las Alcaldías del Departamento, el producto de varios impuestos a favor del Hospital de esta ciudad.....	88.55
Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	100.00
Suma.....	\$ 875.15

HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos generales:	
Sueldos.....	\$ 5.00
Gastos extraordinarios:	
Construcciones.....	106.25
Contabilidad Central:	
Existencia a nueva cuenta.....	763.90
Suma.....	\$ 875.15

El Director, El Tesorero,
O. O. Durán. J. M. Fortis.

Estado de Caja del Hospital de San Miguel, al 31 de mayo de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$ 552.65
A Rentas diversas:	
Producto de estancias militares...	181.75
Pensionistas.....	471.00
Venta de sobresacos.....	2.50
Sobrante Montepío.....	19.06
Impuesto del Destace el abril....	144.75
Donativos.....	100.00
A Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	3,000.00
Patentes de Licores.....	192.00
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto.....	500.00
Resultas de cuentas.....	130.00
Suma.....	\$5,293.71

HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos generales:	
Planilla general.....	\$1,370.00
Carne de res.....	512.00
Leña.....	118.00
Mobiliario.....	287.75
Alumbrado.....	96.50
Diversos.....	550.76
Eventuales.....	45.00
Sueldos.....	742.00
Gastos extraordinarios:	
Reparaciones.....	1,553.00
Contabilidad Central:	
Existencia a nueva cuenta.....	18.70
Suma.....	\$5,293.71

V. Manzanares, Lorenzo Cruz F.,
Director. Tesorero.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Bucarest, 11.—A las 10 y 30 a. m. firmaron los Delegados de los Balkanes el Tratado de Paz, suceso que anunciado al pueblo con cañonazos y repiques de campanas, dió margen al mayor entusiasmo en los habitantes de esta ciudad; la cual se muestra ya engalanada por todas partes. Entre el Kaiser y Carlos cambiáronse inmediatamente mensajes de felicitación, y el Emperador condecoró con el Aguila Roja a Majoresco, Primer Ministro rumano, y al Príncipe Jorge, de Grecia, y con el Mariscalato de Cam-

po al Rey Constantino. Politia, Delegado griego, declara que en el Tratado se han tomado en cuenta todas las dificultades que puedan surgir en lo futuro.

Washington, 11.—En vista de las interpelecciones del Senado contra la actitud silenciosa y misteriosa del Presidente Wilson, éste invitó a los miembros de la Comisión de Relaciones a una conferencia esta noche, en que se asegura explicará la misión de Lind y hará cargos al Congreso y al Senado de que no le ayudan a despejar la situación. Lind llegará mañana a Méjico, y al entregar el mensaje de que es portador, éste será publicado aquí y simultáneamente comunicado a las potencias. El Encargado de la Embajada tiene instrucciones de informar al Ministro de Relaciones de Méjico, que la misión de Lind no es política sino pacífica. El Presidente ha permitido a la *Mexican Light Power Co.* la importación de tres ametralladoras Colt, con 50,000 cartuchos. El vapor *Monterrey* llevó para Veracruz 145 cajas de rifles. Anunciase que el Presidente insiste en su determinación de no intervenir y que espera con ansiedad aviso de la llegada de su emisario a Veracruz. La Comisión de Relaciones tratará de la solicitud sobre exportación de armas hecha por los constitucionales de México, quienes aseguran que si se les permite la introducción de armas, la caída de Huerta es cuestión de pocos días.

Nueva York, 11.—Los diarios de ayer aseguran que el Comandante de Veracruz, tiene orden de Huerta, para recibir a Lind como ciudadano particular. De la Barra ha declarado, en una entrevista, que los partidos de Méjico no permitirán la intervención de Estados Unidos en sus asuntos interiores; que confiaba en que la actitud amistosa de Wilson contribuiría al restablecimiento de la tranquilidad en su patria, cuya situación habría ya mejorado si Argentina, Brasil y Chile, no se hubiesen abstenido, de acuerdo con Estados Unidos, de reconocer su Gobierno; que el general Huerta es un gran militar, y ha demostrado capacidades especiales para la pacificación, la que ha obtenido en gran parte, como lo demuestra el hecho de haber restablecido el servicio ferroviario por todo el país; y que en caso de conato de intervención, la situación de los norteamericanos residentes en Méjico, empeoraría de un modo notable.

Méjico, 11.—Ayer hubo una gran demostración popular a favor de Huerta, en la cual se recomendó especialmente no insultar a Estados Unidos. Temese, sin embargo, la actitud de los estudiantes. Huerta comunicó en una segunda nota al Encargado de la Embaja norteamericana, que si la misión de Lind no tiene por base el reconocimiento de su gobierno, sería mejor que suspendiese su viaje.

La Ceiba, Honduras, 11.—El pueblo en masa acordó enviar al Senado de Estados Unidos una protesta enérgica contra la intervención del gobierno norteamericano en los asuntos de América Latina y especialmente en los de Centro-América, haciéndole presente a ese Alto Cuerpo, que dicha intervención ha venido a destruir las hermosas promesas democráticas y a aumentar los resentimientos de dos razas que debieran caminar unidas; y que el pueblo centroamericano desea la amistad, no la esclavitud de Estados Unidos.

Washington, 11.—El Senado está investigando la filiación política de Mc. Goodwin, antes de confirmar su nombramiento de Ministro de Venezuela, hecho por el Presidente. Wilson ha prohibido por un Decreto,

salvo en caso de permiso escrito, la aviación sobre el Canal de Panamá, bajo la pena de mil dólares de multa y un año de prisión.

Pekín, 11.—Un despacho de Nanking, dice que la ciudad se encuentra en poder de los rebeldes del Sur, y que los rebeldes de Chinggiang, han ofrecido rendirse por 75,000 dólares.

Lima, 11.—Billinghurst, ha ofrecido su libertad al ex-Presidente Leguía, bajo la condición de que salga inmediatamente del país. Un gran terremoto precedido de 125 temblores en 48 horas, ha dejado sin hogar a 6,000 almas al Sur del Perú, para donde ha zarpado un crucero, a prestarles auxilio.

Veracruz, 11.—A bordo del crucero *New Hampshire*, llegó Lind, quien se trasbordó al *Louisiana*, de donde comunicó a su Gobierno, que el Ministro de Relaciones le ha notificado que no trataría de mediación.

Río de Janeiro, 11.—El Ministro de Hacienda pidió su parecer sobre un proyecto de emisión de 100,000 contos en papel moneda, a varios miembros prominentes del Congreso, los cuales en su mayor parte lo rechazaron. El Gobierno del Estado de San Pablo, ha contratado un empréstito por £. 2,000,000.

Buenos Aires, 11.—Entre los pasajeros que trae a bordo el vapor Amazonas, figura la Princesa Pless, la cual viaja por Sud-América.

SEMANARIO DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 11 de agosto.—Hoy, a las 9 y 15 p. m., zarpó con destino a Salina Cruz, el vapor inglés "Salvador", de 649 toneladas de registro, con 64 hombres de mar, al mando de su Capitán Alejandro Hatfield, en el mismo orden, llevando de este puerto 2,296 bultos, 34 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Dr. Alonso Reyes Guerra, Emilio Segura, Jaime Dreyfus, Manuel Juárez, Emilio Mora, Juan David, Rudolf L. Ascher, Agustín y Francisco Alfaro, Rita de Alfaro, Osolina Alfaro y Abraham Márquez, para Salina Cruz; José Abito, María y Lola Valle, José Dubón Valle, Mercedes María, Pilar y Josefina Valdés, Lola de Bartelle, Concha Martínez, Tula Vilanova, José Romero, Maruca V. de Sauerbay y 3 niños, María Valencia, Anita Méndez, R. R. Jones, H. Yu Wooktu, José Barceló, Moisés Saravia, Luis Fernández, Gino Proconiciali, Gabriel, Lola, María y Rafael Velasco, Elena de Escalón, Luis Cabrera, Lape Calderón, Narcisca Avilés, Carlos Sifredo, Benjamín, Augusta y Victoria Baires, Federico Rivera, Juan Peña, Rufino Menjivar, Maui Lewis y 2 niños, Marens Torres, Adolfo Tameen, Guadalupe H. de Tamara, Tomás Escoto, Manuel Bandot, Miguel J. Saca y Carlos Davis, para San José de Guatemala. Nota: café en oro, 922 sacos; de azúcar, 45 sacos; cueros de res, 1,260; cajas de bálsamo, 17; tanques varios, 33; sacos de arroz, 15; varios, 4; total 2,296.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado: Antonio Platero, Eusebio Padilla, h. Julio Falomo, Luis D. Monterrey, Tránsito Castro, Vicente Argüallo.

Ausentes: Antonia Melgar, General Joaquín López, Juan Uriarte, José A. Vélez, Juan Segreda y Sra., Teresa de Matamoros.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Agustina Cáceres, Isabel Mariu, Juana Rodas, Luciano Mendoza, Santos R. Espinosa.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* Inés Barahona, Miguel Carna.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 11 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos: 41 hombres y 8 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 11

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Manuel Bola-

ños, Jesús G. Escobar y Pedro J. Escobar, de Santa Ana.

Boarding House.—Entraron: Pastora Bustamante y Antonio Bustamante e hija, de Honduras; María Marquez, de Guatemala, y Natalia de Pereira, de Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: José Gavidia y Doña Ana M. de López, de Santa Ana. Salieron: Indalecio Marillo e hijo, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entró: Dr. Virgilio Rivera, de Suchitoto; Salieron: Héctor Castro I., para Chalchuppa, y Doña Patronia de Cáceres para Sonsonate.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Mayán, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Juan Cerén, vecino de Sonsonate, el título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de una manzana quince tareas, situado en jurisdicción de Sozacaate, Departamento de Sonsonate, y linderos: al Oriente, con terreno de Gregorio Aguilar; al Poniente, con el de Serapio Pérez; al Norte, con terreno de Juan Serén, y al Sur, con el de Pedro Aguilar. El terreno descrito, lo hubo el señor Serén, por título que le concedió la Alcaldía Municipal de Sozacaate, el año de mil ochocientos ochenta y dos, a veinte de agosto. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, mayo diez de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rogelio Magaña, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de doña Delina Magaña Arriaza, un predio urbano, situado en el barrio del Centro, del pueblo de Tacuba, apreciado en mil pesos y linderos: al Oriente, treinta y siete metros ochenta centímetros, con solar y casa de don Vicente Hidalgo, siendo mojón un árbol de templete; al Norte, mide veintiséis metros, con solar de Petrona Arévalo, hoy de Rafael Centeno y Luisa García Ramírez Zaldivia, siendo mojón una piedra enterrada; al Poniente, mide veintisiete metros, ochenta y cinco centímetros, con solar de don Mariano Menéndez, siendo mojón una piedra enterrada, y al Sur, veinticinco metros, con solares de Margarito García y don Manuel Célis, calle de por medio, siendo mojón la esquina de la pared de la casa de la señora Magaña Arriaza. En el solar descrito, hay ubicada la una casa de tajás, paredes de adobes, en buen estado, y mide de largo, la misma extensión del solar que tiene al Sur. Lo obtuvo la señora Magaña Arriaza, por título que le expidió la Alcaldía de Tacuba el ocho de junio del año próximo pasado. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuchapán, a dos de julio de mil novecientos trece.—*F. Calderón.* 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que se ha presentado Josefina Trigueros, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de doña Ercilia Morán de Lainez, un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, a la orilla de la calle del General Morán, y linderos: al Oriente, con veintidós metros veinte centímetros, con casa de Eranisca Calderón viuda de Vega y Juan Calderón, calle del General Morán, de por medio; al Norte, tiene diez quiebres: el primero, con diez y nueve metros noventa centímetros, con casa y solar de la sucesión de Mariano Calderón Herrera; el segundo, ocho metros treinta centímetros, con la misma sucesión Calderón Herrera; el tercero, con seis metros sesenta centímetros, con predio de Manuel Ariz; el cuarto, catorce metros, con el mismo Ariz; el quinto, treinta metros treinta centímetros, con Ariz; el sexto, veintiocho metros ochenta centímetros, con el expresado Ariz, y el séptimo, veintidós metros veinte centímetros, con Ignacio Tohar y Miguel López, pared propia de por medio; al Poniente, con treinta metros noventa centímetros, con Mariano Calderón Martínez y Samuel Herrera, pared propia de por medio, y al Sur, tiene cinco quiebres: el primero, cuarenta y un metros noventa centímetros, con solares de Manuel Ariz y Magdalena Alinas; el segundo, cuatro metros sesenta centímetros, con el señor Ariz; el tercero, seis metros veinte centímetros, con el mismo Ariz; el cuarto, veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar del expresado señor Ariz, y el quinto quiebre, veintitrés metros cuarenta centímetros, con casa de Miguel Ganuza, calle del doctor Menéndez, de por medio, a la orilla de las calles Menéndez y General Morán; hay edificada una casa de esquina, de buena construcción; no es dominante ni sirviente y lo adquirió por título expedido a su favor por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, el día diez y siete de mayo del corriente año.

Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Abasco, a los trece de junio de mil novecientos trece.—F. Calderón. 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Marto Amaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Tereso Guevara, de veintidós años de edad, agricultor, del domicilio de Jocoaitique, dos porciones de terreno que posee, sitas en el lugar Volcancillo, de aquella jurisdicción, en los ejidos que fueron de aquel pueblo, Departamento de Gotera, Distrito del Rosario, compuesto su área de extensión del primero, de una manzana y el segundo, de dos y media manzanas, por cuyas dos porciones, la primera linda: por el Oriente, con terreno del señor Apolonio Guevara y los divide una barranca de por medio; por el lado del Norte, linda con terreno de Lorenzo Tábor, camino real de por medio; por el lado del Poniente, linda con terreno de Práxedes Ramos, camino real de por medio; por el lado del Sur, linda con terreno del mismo Ramos y los divide el camino que conduce a un ojo de agua, que sirve para los usos del señor Ramos. El segundo terreno, linda: por el Oriente, con terreno del señor Práxedes Ramos y la divide la fila de una loma; por el lado del Norte, linda con terreno de la señora Luisa González y los divide una zanja seca, de por medio; por el lado del Poniente, linda con terreno de Jordano González y los divide una barranca de por medio, y por el lado del Sur, linda con terreno de Tranquilino Claros y los divide una zanja seca de por medio. Los inmuebles descritos, los adquirió el señor Guevara por concesión Municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, juio veintinueve de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Anastasio Nieto, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Jerónima Cruz, un terreno rústico, situado en el barrio de El Cerro, de la ciudad de Usulután, Distrito y Departamento del mismo nombre, de tres manzanas cincuenta y ocho varas de capacidad, y linda: al Oriente, con camino de por medio, que conduce a La Peña y huata de Manuel Solís; al Norte, con huata de Antonio Flores; al Poniente, con huata de Herculano Ramos; y al Sur, con huata de Zeón Gómez e Isidro Martínez; que de mejones le sirven las cercas de piña que lo cierran. La señora Jerónima Cruz, mayor de edad, viuda y del domicilio de la ciudad de Usulután; hubo el inmueble descrito, por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el año de mil ochocientos ochenta y dos, conforme a la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a ocho de julio de mil novecientos trece. | Alonso Hernández. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Daniel Turcios, solicitando se inscriba por primera vez, a su favor, un terreno rústico, situado en el punto denominado El Amón, jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, como de dos manzanas, aproximadamente, y linda: al Oriente y Sur, con finca de Juan Román Gómez; al Norte, con el de Santos de la O; y al Poniente, con los de Práxedes Cerón y Teresa Alvarenga. Don Daniel Turcios, mayor de edad, agricultor y de esta vecindario; hubo el inmueble descrito, por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad, a la una y media de la tarde del día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a ocho de julio de mil novecientos trece. | Alonso Hernández. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Inés Cádiz, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Juana Paula Valencia, sin generales expresadas, un terreno rústico, situado en el punto denominado Potrero, jurisdicción, de Jucuarán, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de diez y ocho manzanas de capacidad, y linda: por el Oriente, con cercas de los huatales de Concepción Rivas y Concepción Torres; por el Norte, con cercas del huatal de Teodosio Valencia; por el Poniente, terrenos incultos una parte y lo demás con cercas del huatal de Ofreciano Vásquez; y por el Sur, toca solamente una cuchilla de dicho terreno, un ojo de agua que toca por este rumbo. La señora Juana Paula Valencia, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de Ju-

cuarán, a cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de aquel año. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a ocho de julio de mil novecientos trece. | Alonso Hernández. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha nueve del mes en curso, se ha declarado heredera de Jacinto Flores, a su hermana doña Petrona Flores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece. | Corlés Reales. | Juan Francisco Luna, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer fue declarada heredera abintestato del difunto Carlos Salazar, su esposa señora Catarina Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—F. F. Reyes.—M. Baldeymar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarada heredera abintestato de su padre legítimo, a la señora Josefa Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día siete de junio de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Bartolomé y Visitación Argueta, sus hijos legítimos Daniel y Natividad Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las once de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos trece.—David Gómez.—Luis Joga, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las diez de la mañana, fué declarado heredero abintestato del difunto Lázaro Flores, Isidro del mismo apellido como hijo legítimo de aquel. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece. | L. Beheverría. | Manuel Meza Guerrero, Srío. 1

Josafina Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha declarado a Jacinto Mancía, heredero de los bienes del señor Juan Morales, en la parte correspondiente a Miguel Morales, quien cedió su derecho hereditario al señor Mancía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos trece.—J. Argumedo D.—Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintinueve del corriente mes, se han declarado herederos de don Sebastián Figueroa, a sus hijas Mercedes y Anastasia Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos trece. V. Corlés Reales. 1

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, recaída en las diligencias respectivas, se ha declarado heredero universal testamentario de su difunta esposa Isabel Jordán de Flores, a su cónyuge sobreviviente don Alejandro Flores. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las diez y media de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—Miguel A. Mazzini.—J. M. Cuéllar, Srío. 1

Benjamin López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha de ayer, a las nueve de la mañana, han sido declaradas herederas de los bienes que a su defunción dejó don Ponciano Menjivar, sus hijas legítimas Francisca, María Fabiana y Bárbara Menjivar, y su cónyuge sobreviviente Andrea Cas-

tillo Menjivar. Lo que se pone en conocimiento de público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srío. 1

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han declarado herederas del difunto Pio Zaldaña, sus hermanas legítimas María Eusebia, Josefa Francisca y Narcisca Guadalupe de igual apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—M. A. Mazzini.—J. M. Cuéllar, Srío. 1

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha once del corriente, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó don Presentación Girón, a la señora Ignacia Torres y a Gonzalo, José Francisco y Manuel de Jesús, todos de apellido Torres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredera testamentaria de los bienes relictos de Cruz Rodríguez, a la señora Catarina v. de Rodríguez, por sí y como representante de sus menores hijos Francisco, Crescencio, Catarina y Carmen Rodríguez, y se le ha conferido a la aceptante, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zaatecoluca, a la una de la tarde del día veintiocho de junio de mil novecientos trece.—J. Herrera G.—S. Melara T., Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a solicitud del doctor Enrique Gallardo, apoderado de don Florentín Souza, se ha tenido por aceptada de parte de éste, en concepto de cesionario de doña Judith de Castillo, la herencia que dejó doña Soledad Rivera de Souza, y se ha nombrado al aceptante administrador y representante de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, quince de julio de mil novecientos trece.—Arturo Cornejo G.—V. M. Rivas, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Pedro Arteaga, aceptando la herencia intestada de su difunto padre don Carlos del mismo apellido; habiéndose conferido al aceptante la representación y administración interna de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Si alguno creyere tener derecho a la sucesión mencionada, ocurra a deducirlo en su oportunidad.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sensuntepeque, a las cinco de la tarde del día once de junio de mil novecientos trece.—Dario Osorio.—Luis M. Veliz, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó Narciso Hernández, por parte de su hijo legítimo Isaias Hernández a quien se ha nombrado administrador interino y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—Adolfo Barillas González.—Salvador Campos, Srío. 3

Santiago Ortiz Martínez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto José del Carmen Lemus, por parte de Carmen Mendoza y Juan de los Dolores Lemus, la primera como cónyuge y el segundo como hijo legítimo a quienes se confiere la administración y representación interna de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para que dentro de quince días se presenten los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa

Ana, a las diez de la mañana del catorce de julio de mil novecientos trece.—Santiago Ortiz M.—Alfonso Mancía, Srío. I. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Isiría Salazar, por parte de sus hijos ilegítimos Juan Miguel, Ana Isabel y Sabina del Carmen Salazar a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para que dentro de quince días se presenten los que se creyeran con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del once de julio de mil novecientos trece.—Santiago Ortiz M.—Alfonso Mancía M., Srío. I. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a morir dejó Julián Lemus, por parte de los señores Juana Verganza v. de Lemus, Concepción, Manuel, José Remigio, Vicente, Rosenda, Aljarrara, María Natividad y Carmen de Jesús Lemus; nombroses interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Carlos J. Brito, Srío. 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Venancio Flores por parte de su legítima hija F. eunda Gregoria Flores, representada por su apoderado especial don Vicente Rodríguez G. y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se comunica al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece.—J. Argumedo D.—Carlos J. Brito, Srío. 1

Santiago Ortiz Martínez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del distrito.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de los difuntos Venancio Guerrero e Ignacia Mendoza, por parte de sus hijos legítimos, Tránsito, Desiderio, Obispo y Teodoro Confesor Guerrero, a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para que dentro de quince días se presenten los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana a las nueve y media de la mañana del catorce de julio de mil novecientos trece.—Santiago Ortiz M.—Alfonso Mancía, Srío. I. 1

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito.

Hace saber: que se ha tenido por aceptadas las herencias abintestato de los difuntos Desiderio Molina y Margarita Santos, por parte de sus hijos legítimos Daniel, Martina del Rosario, Andrea y Berzabé Molina, a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para que dentro de quince días se presenten los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del veintidós de mil novecientos trece.—J. L. Argumedo.—Alfonso Baccaro, Srío. 1

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Salvadora Paredes, de parte de su hija legítima Francisca Dolores Paredes, a quien se ha confiado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho, que se presente dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del ocho de julio de mil novecientos trece.—J. L. Argumedo.—Alfonso Baccaro, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintidós de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia

que a su defunción dejó la señora Félix Alas, por parte de su hija legítima Lorenza Salinas, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos trece.—B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srío. 1

Arturo Cornejo Guerrero, Juez de Primera Instancia Civil del Departamento.

Hace saber: que por auto de tres del corriente se ha tenido por aceptada de parte del general don Francisco Salaverría la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Mercedes Salaverría de Castillo, confiriéndole al aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Departamento: Sonsonate, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece.—Arturo Cornejo G.—Raúl Cañas, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto del día cinco del corriente se ha tenido por aceptada la herencia que ha su defunción dejó Luis Rodríguez, por parte de su hijo legítimo Rosalío del mismo apellido, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber a público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece.—Angel Gómez C.—Manuel J. Rosales, Srío. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia.

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de la señora María Oafré Solórzano, la herencia del finado Juan Solórzano en concepto de hija legítima de ésta y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho en la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo durante el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinamaca, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—Vicente Mancía.—S. Solórzano, Srío. 1

CURADURIAS

Leonardo López, Juez de Primera Instancia del Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciocho del mes próximo pasado, se ha nombrado curador de la herencia yacente de los bienes que a su defunción dejó el súbdito mexicano don Cloromir Vilafuerte, al señor don José Claro González, en sustitución de don César Mossi, que fue relevado de dicho cargo por haberlo renunciado, habiendo aceptado el señor González tal desempeño, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las nueve de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—Leonardo López, J. Paz, Srío. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Paz.

Hace saber: que en las diligencias practicadas de oficio sobre averiguar que Santiago Pérez falleció sin dejar sucesión legítima que represente sus bienes, cuyo valor aproximadamente no pasa de cuatrocientos pesos, a fejas cuatro frente se encuentra el auto que dice: "Juzgado Segundo de Paz: Villa de San Martín, a las cuatro de la tarde del día siete de julio de mil novecientos trece. Apareciendo de las diligencias practicadas de oficio legítimamente compradas, que Santiago Pérez falleció abintestato en esta jurisdicción, sin haber dejado sucesión legítima, habiendo dejado algunos bienes, cuyo valor aproximadamente no pasa de cuatrocientos pesos. En tal virtud, depositase en persona abonada, como lo es el señor don Teodoro López, a quien se hará comparecer para los efectos de ley; este se por edictos con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a los bienes del difunto Pérez; bajo apercibimiento que si no se presentan con los comprobantes del caso dentro del término de ley, se procederá en la forma legal. Publíquese esta diligencia en el Diario Oficial del Supremo Gobierno y en cartelas que se fijarán en los lugares más frecuentados de este Juzgado.—Cornejo—Ante mí, Hilario Bautista, Srío.

Y para su publicidad en el Diario Oficial, extendido

la presente en el Juzgado 20. de Paz de San Martín, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—Joaquín Cornejo.—Hilario Bautista, Srío. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha nombrado a don Rafael Argueta, tutor interino de la menor Petrona Flores. La persona que se crea con derecho a la tutela o curaturía legítima de la expresada menor, que se presente en esta Oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece.—J. Argumedo D.—Carlos J. Brito, Srío. 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber: que se ha nombrado tutor interino de los menores Ramiro Angel Emeterio, Julián de Jesús, Macaria Alejandrina, Eu alio y Antonio Gabriel, todos de apellido Guerrero, al señor Francisco Quintanilla. Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho a la tutela legítima de dichos menores, se presenten a deducirlo dentro de treinta días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos trece.—Juan J. Merlos.—F. Rivero, Srío. 3

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que con fecha nueve de junio, se declaró yacente la herencia del difunto Secundino Yanez, que no excede su valor de doscientos pesos, de conformidad con los artículos 917, 919, inciso final Pr. Se nombró curador de dicha herencia a don Luis Ochoa. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Yucatán, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece.—Isabel Pérez.—Manuel Pacheco, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Trejo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta villa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Valle Meléndez de esta jurisdicción, compuesto como de treinta manzanas de capacidad, una parte fértil y lo demás árido, lindante al Norte, terrenos del señor don Reyes Ibarra y el Valle Rodríguez; al Oriente y Sur, con terrenos de la señora Margarita Panamfio de Velázquez; y al Poniente, con terrenos de Felipe Cailles y Agapito Rodríguez. Las colindantes son todos de esta domicilio, a excepción del señor Ibarra, que es vecino de la ciudad de San Salvador; que el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene número ni carga real ni proindivisión con ninguna persona; le hubo por herencia de su difunto esposo Andrés Meléndez y lo estima en la suma de un mil pesos plata, clarando además que el mencionado inmueble se encuentra atravesado por una calle que de Apopa conduce a esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos trece.—Telésforo Rivas Coto.—Luis C. y Peña, Srío. 1

El infrascrito, Alcaldía.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Lara, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee y sus edificaciones, proindiviso con su hermana Francisca Lara, del cual se han dividido por mutuo acuerdo, situado en el barrio de El Centenario, de esta ciudad, entre la calle de Mexicanos, o sea a décima Avenida Norte y 12 Calle Poniente, y pide título de la parte que queda al Poniente, y mide por ese rumbo quince metros setenta centímetros, y linda calle de por medio con casa de Leandro Colorado; al Norte, mide quince metros, y linda calle de por medio, con casa del doctor Francisco G. de Machón; al Poniente, mide catorce metros doscientos centímetros y linda con la parte de solar que correspondió a Francisca Lara, limitada por una mediana que ésta tiene en el interior; y al Sur, mide quince metros, y linda con casa de Aparicio Artiga; no es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona; lo adquirió por compra hecha a la Municipalidad de esta ciudad, y por falta de antecedentes no se puede inscribir; y lo estima en cuatrocientos pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

A Alcaldía Municipal: San Salvador, a diez y seis de julio de mil novecientos trece.—S. Letona H.—José María Fernández, Srío. Tot. 1

Cipriano Guevara, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que don Miguel Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título de dominio escrito de un terreno inculto, fértil, de naturaleza rústica, compuesto de doscientas cincuenta y seis áreas, de superficie plana en parte, situado en el cantón San Luis de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna sin cargas ni derechos reales en favor de ninguna persona, desde hace pocos días que lo adquirió por compra que hizo a la señora Eustaquia Martínez, quien lo poseyó por más de ocho años, exclusivamente, y le estima en dos mil pesos plata, y linda todo el inmueble: al Oriente, con terreno de Juana Peñate, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Eugenio Polanco, el del Cementerio y el de Ricardo Garrovés, cerco de alambre propio con este último de por medio; al Sur, con terreno de Adelaida Vásquez y Rosario Martínez, camino y cerco de alambre, este último propio de por medio, respectivamente; y al Poniente, con terreno de Luciana Morán, Emeterio Vásquez y Juan Méndez, camino de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario. Que se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de Santa Ana, a las diez de la tarde de día veintisiete de julio de mil novecientos trece.—*Cipriano Guevara.*—*Salvador Carranza B.,* Srío. 1

Juan Francisco Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Lanza Cuéllar, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un terreno rústico, regable, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situado en el lugar Encuentro de los ríos Atlatitán y Güeyapa de esta comprensión municipal compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, de tierra fértil, propio para la agricultura, inculto, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Bautista García, río de por medio; al Norte, con terreno de Melchor Jiménez, río de por medio; al Poniente, con terrenos de Andrea Morales, José Mercedes, Pedro Escobar y Tomás Vásquez, río de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Escobar, cerca de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Juan F. Castaneda.*—*Teodoro Palma,* Srío. 1

Juan Francisco Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Lanza Cuéllar, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situado en el lugar Tenabagata de esta comprensión municipal, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, de tierra fértil, propio para la agricultura, cultivado de café cosecho y en plantío la mayor parte y el resto inculto, no tiene carga real, sus linderos son los siguientes: al Oriente es irregular esta línea, con terrenos de don Francisco Herrera y de Gonzalo Magaña hijo, cerca de por medio; al Norte, con terrenos de Lucas Custodio y de Lorenzo García, cerca de por medio; al Poniente es muy irregular esta línea, con terrenos de Francisco Escobar, Sebastián de la Cruz, Nicolás Antonio Obispo, Federico Romero, Lucas Custodio y de Cipriano Romualdo, representante de la sucesión de Agustín Romualdo, por medio de por medio; y al Sur, con terrenos de don Federico Herrera, Francisco Escobar y de Sebastián de la Cruz. Todos los colindantes son de este vecindario, excepto don Federico Herrera, que es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Juan F. Castaneda.*—*Teodoro Palma,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Sermeño, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de buena fe, hace más de diez años, en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, el que fue communal, habiéndolo adquirido por cesión de este Municipio, el cual se compone, aproximadamente, de una hectárea, estimando lo en cien pesos, y linda: al Norte, con huata de Marcelino Montaña; al Oriente, camino vecinal de por medio, con los de Emeterio Sermeño y Vicente Clavel; al Sur, camino también de por medio que con-

duce a Coatepeque, con propiedad del mismo señor Clavel; y al Poniente, con las del estado Sermeño, Josefina Calderón y Rafaela Ayala, siendo todos de este domicilio: existiendo dentro de dicho predio una casa bajiza, de seis metros de largo por cinco de ancho. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, puede presentarse a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos trece.—*Eliseo Avila.*—*Daniel Pacas,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Florencio Cerna, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, que posee desde hace más de treinta años, en el cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas de extensión superficial o sean siete hectáreas, sin tener derecho real que pertenezca a otra persona y tiene una servidumbre de tránsito, el cual linda: al Oriente y Norte, con terreno de la hacienda La Argentina de propiedad del doctor don León Sol, cerco de alambre de por medio, siendo una parte del interesado y el resto del señor Sol; al Sur, linda con terreno del mismo señor Sol y terreno de la hacienda Sitio del Niño de propiedad del doctor Francisco Dueñas, cerco de piedra de por medio; y al Poniente linda con terreno del mismo señor Dueñas, Río Sacio de por medio; en dicho terreno hay construídas dos casas de paja, que miden de largo siete varas y de ancho seis varas y media. Los colindantes son vecinos de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Eliseo Avila.*—*Daniel Pacas,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eduardo Rico, mayor de edad, sastrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con algunos árboles frutales y café, que posee desde hace más de quince años en el lugar Agua Amarilla de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y un cuarto de otra o sean ciento cincuenta y siete áreas, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus linderos son: al Oriente linda con terreno del señor Narciso Fereña, camino de por medio; al Norte linda con terrenos de los señores Cipriano Torres y Adolfo Sánchez, camino de por medio con este último; al Poniente linda con terreno del señor Eliseo Avila Avelar y el de la sucesión del señor Julián Guerrero, representada por su hijo José Antonio Guerrero; y al Sur linda con terreno de la sucesión del señor José Dolores Zaldivia representada por la señora Felipa Molina; dicho terreno está cercado por sus cuatro rumbos de alambre y jirón, y lo adquirió el señor Rico por compra que él hizo al señor José Dolores Zaldivia, quien fue vecino de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece.—*Eliseo Avila.*—*Daniel Pacas,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Laureano Orozco, de veintitrés años de edad, soltero, abañil y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, el que está cultivado de árboles de café y otros frutales, el cual mide once metros de frente por diez y siete metros de fondo, cercado por tres lados de brotón y alambreado la propiedad de los colindantes, a excepción del Norte, que es de la propiedad del solicitante; y el solar linda: al Oriente, con solar de la señora Juana Alonso; al Norte, con solar de la sucesión de Luis Bartolo Rosales, representado por Antonio Rosales, del domicilio de San Salvador; al Poniente, con solar de J. J. Figueroa; y por el Sur, calle de por medio y solares de los señores Esperación Palacios, Luisa Quirotilla y Andrés Rivas; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en la suma de cien pesos; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del colindante Antonio Rosales, representante de la sucesión de Luis Bartolo Rosales, que reside en San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Coatepeque, a las once de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—*Ramón Ruiz.*—*P. P. Avils,* Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que la señora Jerónima Marroquín se ha presentado a esta Juzgado solicitando título supletorio de dos terrenos rústicos, situados en jurisdicción de Apastepeque, de la extensión: poco más o menos, de ocho medios de maíz de sembradura o sean tres hectáreas sesenta y dos y media áreas, de superficie

plana, de arada y monte, de naturaleza fértil, que linda: al Norte, con la hacienda San Juan de los Merinos y terrenos que antes fueron de Clemente Martínez y hoy de Luisa Martínez y sucesión de Prudencio del mismo apellido; por el Oriente, Sur y Poniente, con terrenos de la hacienda Sismico y en terreno de don Rodrigo Revelo Rivas y Guadalupe Marino. Otro terreno de naturaleza rústica, de superficie plana, de arada y monte, fértil, de la capacidad poco más o menos de cuatro manzanas de maíz de sembradura o sean dos hectáreas ochenta áreas que linda: al Oriente, con terreno de Rodrigo Revelo Rivas, cerca de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Clemente Martínez, cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno del mismo señor Martínez, cerca de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Antonio Merino; que dichos inmuebles los hubo por compra que hizo el señor don Silvestre Marino. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos trece.—*Angel Gómez C.*—*Manuel J. Rosales,* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petronila Cruz, de treinta y tres años de edad, soltera, viuda de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de una casa de tejá, sobre hornos, tasacuallada, de nueve varas de longitud por seis de latitud, con su correspondiente solar, sin nombre ni número conocidos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proind visión, que mide: por el Oriente, ochenta metros ciento veintiocho milímetros, y linda con terreno de Isabel Cedillos v. de Pineda, cerco de paja de por medio; por el Norte y Sur mide cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y linda con solares de Encarnación Sánchez, Natividad Amaya y Luisa Castillo, respectivamente; y por el Poniente, mide treinta y tres metros cuarenta y cuatro milímetros, y linda con solar de Manuel Segovia, calle de por medio; dichos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a Natividad Castillo, mayor de edad, labrador, de este domicilio, quien está vivo; no es predio dominante ni sirviente; y ambos inmuebles los estima en doscientos pesos plata; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las cinco de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—*Tiburcio Méndez.*—*Emilio Argueta,* Srío. 1

El suscrito,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Mariano Herrera Rivas, mayor de edad y del domicilio de Ahuachapán, solicitando título de un predio rústico, que está situado en La Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de don Mariano Calderón, antes de Luis Murga, quebrada de por medio; al Norte con terreno del mismo Calderón, que fue de Ricardo Borja; al Poniente con terrenos de Josefa Antonia Murga y Julio Valderrama, camino de por medio; y al Sur, con solares de Francisco Castaneda. El que se crea con derecho, que se presente ante esta oficina dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a siete de julio de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.*—*Miguel A. Canva,* Srío. 1

José Luis Portillo, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Pedro Saravia, mayor de edad, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe, en el lugar llamado Plan de las Mesas, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad aproximada de seis manzanas o sean cuatro hectáreas veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Higinio Perdomo y Antonio Campos, camino real de por medio con el primero y cerco de paja con el segundo, siendo el cerco del terreno que se titula; al Norte, con terreno de Tomás Espinosa, cerca de paja de por medio de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Lorenzo Argueta, brotón de por medio; y al Sur, con terreno del interesado y Rosalío Martínez; dicho terreno es fértil, no tiene carga real alguna; y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal Chinameca, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*L. Portillo,* h. *José Abel Castellón,* Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Clemenca Torres Maiano, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio y propiedad de un rancho de teja y un solar urbano, que de buena fe posee en el barrio de Las Flores, de esta ciudad. Distrito y Departamento de La Unión, el cual linda: al Oriente,

calle de por medio, con solares del doctor Juan Francisco López Ayala y Alejandro Malta, y mide noventa y siete metros veinte centímetros; al Norte, linda con solares de Francisco Cruz y Petrona Bonilla, midiendo sesenta y cuatro metros noventa y dos centímetros; al Poniente, linda quebrada de por medio, con solares de doña Carmen Aepil, Tomás García y Felipe Cruz, y mide cuarenta y un metros treinta y tres centímetros; y al Sur, mide treinta y seis metros veinte centímetros, y linda camino de por medio, con solar de José María Malta; lo hubo por herencia de su legítimo hermano Doroteo Torres Majano, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente, no tiene número, nombre ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; y lo estima en cuatrocientos pesos plata; los colindantes son de este vecindario, menos López Ayala, que es del de San Salvador. — El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las nueve de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos trece. — Emilio Dheming. — Daniel Güemes, Sr. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Simona Barahona, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población; dicho solar tiene una casa de tejas, de seis varas castellanas de ancho por seis y media de largo, y linda: al Oriente, con solar y casa de Eulalio López, quebrada de por medio, y mide trece metros; al Norte, linda con solar de Pablo Rivas, calle pública de por medio, y mide veintidós metros; al Poniente, linda con casa y solar de Felicitana Morales, midiendo tres metros; y al Sur, con solar y casa de Faustina Martínez, y mide veintidós metros, cimiento de piedra de por medio que pertenece al solar en referencia. Dicho solar lo hubo por compra que él hizo a la señora Tránsito Claudio, y no tiene cargas reales ni en proindivisión con ninguna persona y lo estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Tepeontes, a doce de julio de mil novecientos trece. — Lucas C. Mena. — Serapio Alvarado, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Ayala, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de dominio de dos porciones de terrenos rústicos y fértiles, situado el primero en las márgenes de Río de Jiboa, y sus linderos son como sigue: al Oriente, linda con la sucesión de Jerónimo Rosales y Salomé Hernández, peña de por medio y una quebrada; al Norte, con la misma señora Hernández, cerco de alambre de la colindante; al Poniente, con terreno de Pablo Meléndez, quebrada de por medio; y al Sur, linda con terreno de Santos Hernández, cerco de alambre de por medio del terreno descrito; no tiene cargas reales, de una hectárea de capacidad. La segunda porción se encuentra en las orillas del valle La Cruz, de esta jurisdicción y sus linderos son como sigue: al Oriente y Norte, linda con terreno de don Pío Quintana, cerco de piña y camino de por medio y Magdalena Martínez; al Poniente, con terreno de Felipe Rivas y Clemencia Alvarado; y al Sur, linda con terreno de Raimundo Sánchez, camino de por medio; no tiene cargas reales ni están en proindivisión con ninguna persona y consta de una hectárea de extensión, y los hubo por herencia de su finado esposo Inés Valencia y los estima en cien pesos cada uno; los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Tepeontes, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos trece. — Lucas C. Mena. — Serapio Alvarado, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde,
 Hace saber: que a esta autoridad se ha presentado Ana Alfaro de Escobar, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de un terreno rústico de su propiedad, que tiene en El Zonte de esta jurisdicción, que tiene de capacidad cuarenta y dos manzanas o sean veintinueve hectáreas y cuarenta áreas, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con terrenos de Marcos Hernández y Faustino Huezco, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de Santiago Alas, Santos Avendaño y Tomás Solís, cerco de alambre de por medio; al Poniente, camino vecinal y cerco de alambre de por medio, con finca de Margarita González Mejía y de Faustino Huezco; y al Sur, cerco de alambre de por medio, del mismo Faustino Huezco. Este terreno lo hubo por ganancias y heredera de su esposo Eduvigis Escobar y según le fue a la vista. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Chilichupán, a las ocho de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece. — J. A. Huezco. — Francisco M. del Cid, Sr. 1

Emilio Leiva, Alcalde Municipal de este pueblo,
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico, situado en el lugar llamado Palo de Agua, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas o sean cuatrocientas noventa áreas de extensión, cultivada una parte con café y el resto inculto, superficie plana y fértil, y sus linderos son: al Norte y Sur, con fincas de don Manuel Ariz, cercas de alambre del colindante en medio; al Oriente, con fincas de don José Calderón, camino de por medio; y al Poniente, con terreno de Francisco Gómez, quebrada de por medio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo hubo por compra a don Santiago Ladialao y Fidel Ruiz, sobrevivientes, de este domicilio; los colindantes son de Abuchapán. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustia, julio ocho de mil novecientos trece. — Emilio Leiva. — Joaquín P. Cifuentes, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde por ministerio de ley,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mercedes Guzmán, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Juan de Dios, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, cuarenta y siete metros sesenta y seis centímetros, linda con casa y trascorral de Caridad Montano; al Norte, cincuenta metros, linda con solar de la presentada; al Poniente, cuarenta y ocho metros, linda con casas de Andrés Barahona y Manuel Merino; y al Sur, cincuenta y dos metros, linda con casas de Manuel Pacas y Manuel Ramírez, calle de por medio. Que este solar es dominante, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión y lo hubo por herencia testamentaria de doña Manuela Guzmán, ya difunta y lo estima en la suma de quinientos pesos plata.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las nueve de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos trece. — J. Ramírez. — R. J. Pineda, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado al señor Pedro García, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en esta población y que hubo por donación que le hizo su finado padre Aurelio García hace más de diez años, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Tránsito Ortiz, que son Juan y Francisca del mismo apellido; al Norte, con el de José Isabel García; al Poniente, con el de la sucesión de Aurelio García; y al Sur, con el de Aurelio García h., solar que contiene dos casas de tejas, mediando al Oriente, broton de pito y piedra; al Norte, calle pública; al Poniente, unas piedras rasadas y picadas; y al Sur, brotones de pito y jote; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión, y lo estima en mil quinientos pesos. Sus medidas en metros son irregulares por ser quebrados sus linderos. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Verapaz, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece. — Rafael L. Peña. — Rafael González, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Servanda Reyes, mayor de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Esteban, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintitrés metros doscientos treinta y cuatro milímetros, linda con cercas de broton y alambre propias, con solar y casa de don Mariano Polanco; al Occidente, veintitrés metros setecientos cincuenta y seis milímetros, linda, calle de Belén de por medio, con la casa conventual y tapial de su correspondiente solar perteneciente a la parroquia de esta villa; al Norte, veintitrés metros setecientos cincuenta y seis milímetros, linda con cercas de madera propias, solar y casa que fue del finado Felipe Santos, hoy lo posee la viuda doña Margarita Magaña de Santos; y al Sur, veinte metros doscientos setenta y tres milímetros, linda con la calle del Calvario de por medio y edificio y atío de la Iglesia Parroquial antes dicha. En dicho solar está construida una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque una parte y de adobe la otra, de trece metros trescientos milímetros de largo y cinco metros quinientos milímetros de ancho, con tres puertas y una ventana y corredor al patio; una cocina pajiza, sobre horcones y paredes de bajareque, con dos caidizos de teja, dos puertas y contiene un cuarto contiguo; la cocina es de seis metros de largo por cuatro de ancho; un horno y un pozo de agua con su rancho de tejas. Dicho solar y casas lo hubo por compra que de él hizo a don Dolores

Reves, que aún vive, según documento que presentó; lo ha poseído de buena fe y lo estima en trescientos pesos, no tiene carga real que en proindivisión pertenezca a otra persona. Lo que se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Texistepeque, a nueve de julio de mil novecientos trece. — Luis Cisneros. — Benito Valladares, Sr. 1

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el Síndico Municipal don Casimiro González, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, y donde están construidos los edificios públicos municipales y la Iglesia Parroquial de esta misma población; siendo sus linderos: al Oriente, con solares de Rosaura y José Antonio Palacios, Santiago Espinosa y sucesión de Laureana Cabrera, midiendo en línea curva y recta, noventa metros dos centímetros, calle pública y piedras sembradas de por medio; al Norte, con terrenos de Manuel Hernández Sánchez, midiendo en línea recta y curva ochenta y cinco metros treinta y cuatro centímetros, brotones de pito, izote y piedras sembradas de por medio; al Poniente, con solares de Manuel Hernández Sánchez y Leonardo Cambrey, midiendo en línea curva y recta ciento cuarenta y dos metros, piedras sembradas de por medio; y al Sur, con solares de Miguel Cambrey, Teodora Mejía, Isidro Rosales, Bignina Ramírez, Doña Estepanián, Jesús Hernández y Francisco Beitrán Velasco, piedras sembradas y calle pública de por medio, midiendo en línea recta y curva noventa y nueve metros. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, catorce de julio de mil novecientos trece. — Lucas C. Mena. — Serapio Alvarado, Sr. 1

Casimiro Sánchez, Alcalde Municipal de esta villa,
 Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el señor José G. Hernández, mayor de edad, negociante y del domicilio de la villa de Berlín, solicitando por sí título de dominio de un terreno rústico, situado en el cantón El Zángano de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, compuesto de una manzana de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Antonio González, brotonal de cacahuate de por medio; al Poniente, camino de por medio y terreno de Margarito Lemus; al Norte, con terreno del mismo Antonio González y brotonal de cacahuate de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Pineda, zanjo y brotonal de izote de por medio. Lo hubo por compra que hizo a Florencio Rivera, ya difunto. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Tecapán, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece. — Casimiro Sánchez. — Baibino Espinosa, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,
 Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado don Ciriaco Hernández, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y su correspondiente solar, o predio urbano, situado en el barrio de San Pablo de este pueblo, cuyo solar mide y linda: al Norte, ocho metros trescientos sesenta milímetros, calle de por medio, con solar de don Guadalupe Hernández; al Poniente, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, con casa de don Isabel Hernández; al Sur, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con solar de Andrés Cruz, cerco de maderas en medio, siendo un árbol de izote; y al Oriente, diez metros treinta y dos milímetros, con solar del mismo Andrés Cruz, sirviendo de mojón esquinero el mismo árbol de izote y otro de pito. La casa, construida en el solar descrito, es de tejas, de seis metros ochenta y ocho milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, inclusive un corredor; el solar lo hubo por compra a don Andrés Cruz, sobreviviente, de este domicilio, y no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho que pertenezca a otra persona, ni está en proindivisión, y lo estima en doscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustia, a las cuatro de la tarde del ocho de julio de mil novecientos trece. — Emilio Leiva. — Joaquín P. Cifuentes, Sr. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, por ministerio de ley,
 Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado al señor Basilio Luna, mayor de edad, comerciante y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar rústico, que posee pacíficamente en el cantón Villa Modelo de esta jurisdicción, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Santos Ferrufiño, midiendo por este rumbo cuarenta metros; al Norte, con solar de Santos Ferrufiño y Roberto Cruz, y mide ochenta y siete metros; al Poniente, linda con solar de Rosa

Ferrufino, y mide cuarenta metros; y por el Sur, con solar vacante que antes fue plaza de Villa Modelo; todos los colindantes son del domicilio del cantón Villa Modelo. El predio descrito, no tiene ninguna carga real. Quien se crea con derecho al fundo referido, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, a las nueve de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos trece.—Francisco Pineda.—R. H. Aragón, Srío. 1

El suscrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Angel Magaña, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un predio rústico, el que está situado en La Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Indalecio Asensio y Anacleto Borja, cerco de por medio, al Norte y Poniente, con tierras de Juan Ventura Germán, cerca de palo pique y zacajo de por medio, y al Sur, con finca de Francisco y Aquilino Asensio. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a siete de julio de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—Miguel Antonio Gamza, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Tomasa Vásquez, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un solar urbano, que posee en el centro de esta población, constante como de cuarenta metros de frente por otros tantos de fondo, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con solares de Marcelino Lara, Francisca García y Juan Hernández, limitado por árboles de izote, pito y un cerco de púa de la interesada; al Norte, con solar de la sucesión de Sabas García, marcada la línea por un árbol de pito, una piedra y un cerco de púa, perteneciendo éste al colindante; al Poniente, con casa y solar de don Manuel Omedo, marcada la línea con cerco de alambre del colindante; y al Sur, con casa y solar de Toribio González, calle de por medio que sirve de línea divisoria. El predio descrito lo adquirió el solicitante por su posesión conyugal en la sucesión de su esposo Marcelo Ponce; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cien pesos; los colindantes son todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las once de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—Maximiliano López.—Anacleto Vásquez, Srío. 3

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Santiago Felipe Carrillo, en concepto de apoderado de don Jeremías Pineda, pidiendo se le extienda título propietario de un terreno que su mandante posee en el punto llamado Río de Amayito, jurisdicción de Panchimalco; es de naturaleza rústica y tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, camino real de la hacienda Santa Lucía Barranco, de por medio, con terrenos que fueron de Bartolo González y doctor Guadalupe Ramírez; hoy de David Franco, midiendo este runcho setecientos ochenta y cinco varas; al Norte, terreno que fue de Francisco Vásquez, hoy de Miguel Renderos, con trescientas ochenta varas; al Poniente, río de Amayito de por medio, con terreno que fue de Patrocinio González, hoy de Policarpo y Desideria Zepeda y Gregoria Lara, con setecientas noventa varas; y al Sur, terreno que fue de don Felipe Jáuregui, hoy del solicitante señor Pineda, con trescientas noventa varas. El terreno descrito lo hubo el señor Pineda por compra que hizo a don Felipe Jáuregui, mayor de edad, agricultor y de este vecindario. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Wenceslao Grande, solicitando título de propiedad de un solar urbano que tiene en el barrio de La Vega, de esta ciudad, el cual hubo por compra que hizo a los señores José María y Nicolás Ramírez, de este domicilio, cuyos linderos y extensión son los siguientes: al Norte, diez y siete metros setecientos milímetros, con solar y casa de Juan Hernández; al Sur, mide lo mismo que al Norte y linda con solar y casa de José María Henríquez; al Oriente, cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros, con solar y casa de Manuel Ramírez; y al Poniente, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, calle de por medio, con solar de Eusebio Andrade. El predio sir-

viente; no tiene derecho ni carga real con otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en ochocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece. S. Letona H.—José A. Hernández, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército, y Juez de

Primera Instancia Militar de este Departamento, Cita y emplaza al reo ausente Victoriano Orellana, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Hobasco, e hijo de Longino Orellana, de un metro cincuenta y seis centímetros de estatura, color moreno, cara agulleña, nariz y boca pequeñas, orejas medianas, ojos negros, de bigote y barba saliente, pelo negro liso, con una cicatriz en la frente y otra en el dedo pulgar derecho, para que dentro del término de quince días, se presente en este juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Escuela de Clases, de esta capital; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: San Salvador, a las tres de la tarde del ocho de agosto de mil novecientos trece.—M. Jiménez Leal.—Enrique Cubas, Srío. 1

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército, y Juez de

Primera Instancia Militar de este Departamento, Cita y emplaza al reo ausente Jacinto Peña, de dieciocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del pueblo de Jutiapa, Departamento de Cabañas, e hijo de Nicolás Peña, de un metro sesentisiete centímetros de estatura, trigüeso, cara agulleña, orejas medianas, ojos pardos, boca y nariz regulares, de barba y bigote saliente y pelo negro liso, para que dentro del término de quince días, se presente en este juzgado o en las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción de la Escuela de Clases, de esta capital; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: San Salvador, a las diez de la mañana del ocho de agosto de mil novecientos trece.—M. Jiménez Leal.—Enrique Cubas, Srío. 1

Eleazar López, Capitán Mayor del Ejército y Juez de

Primera Instancia Militar de esta ciudad, Cita y emplaza al reo ausente Sargento Segundo Emilio Avalos, hijo natural de Juana Avalos, originario de San Salvador, vecino del barrio de Concepción, soltero, carpintero, de veintidós años de edad, color trigüeso, cara agulleña; pelo negro y liso, ojos amarillos, nariz y boca regular, lampiño, tiene dos hermanas, María y Arcadia Avalos, estatura un metro sesenta y cinco centímetros, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de deserción; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: San Vicente, a las nueve de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—E. López.—Antonio R. Lima, Srío. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de la Instancia del

Distrito de Metapán, Cita y emplaza a los reos ausentes Serapio Jirón, de veintiséis años de edad, agricultor, alto, grueso, trigüeso, ojos negros, nariz regular, usa bigote y calzado; Alfonso López y Jirón, de treinta y un años de edad, alto, grueso, trigüeso, ojos amarillos, agricultor, nariz regular, unto del dedo meñique de la mano izquierda, usa bigote y calzado; Raymundo Medina, Miguel Herrera, Petronilo Pascual, Cesáreo Duarte, Esteban y Juan Cerritos, de generales y filiación desconocidas, para que dentro del término de quince días se presenten en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la causa criminal que se les instruye por el delito de robo o hurto de semovientes y otros objetos de propiedad de Narciso Jirón, y tentativa de asesinato en este mismo señor. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a los mencionados reos, y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculten.

Juzgado de la Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—J. Argumedo D.—Carlos J. Brito, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Sabas Guevara, del domicilio de San Ignacio, y de generales ignoradas,

para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por los delitos de atentado malicioso y lesiones ejecutadas en Antonio Guevara; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.—Jorge Escobar.—Juan Santos G., Srío. 3

Wenceslao Cabrera Valencia, Teniente Coronel del

Ejército, y Juez de Primera Instancia Militar del Departamento, Cita y emplaza al reo ausente Jesús Urbina hijo natural de Rafaela Urbina, originario y vecino del pueblo de Nombre de Jesús, de este Departamento, soltero, jornalero, de 16 años de edad, 1 m. 55 cm., estatura, color blanco, ojos amarillos, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, delgado de cuerpo, y sin ninguna señal especial; procesado por el delito de deserción de la guardación de esta Plaza, para que dentro del parentero término de quince días se presente a este juzgado o a cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, por el referido delito, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de Chalatenango, a las nueve de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos trece.—Wenceslao C. Valencia.—J. A. Rodríguez C., Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de

este Distrito, Cita y emplaza a los reos Francisco Argueta y Crescencio Bonilla o Argueta, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones mutuas porque se les procesa, bajo los apercibimientos de ley. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos y la de los particulares de denunciar el lugar donde se ocultan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos trece.—Gonzalo Mirco.—Rafael Peraza, Srío. 3

LICITACIONES

Por acuerdo Municipal de 5 del corriente, se saca a licitación pública la pavimentación del Rastro Público de esta Villa, bajo las bases siguientes: el pavimento será de lava, sentada sobre mecia, soiequeada de cemento romano, en un largo de trece metros trescientos setenta y seis milímetros, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho; construcción de cinco degolladeros; arreglo de las acequias para el desagüe en el arco del pavimento. Los materiales serán por cuenta del contratista o como sea más equitativo. El contrato se celebrará en esta Alcaldía, el día cinco de septiembre entrante, y se aceptará la propuesta que sea más conveniente.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Armonía, a cinco de septiembre de mil novecientos trece.—Ciriaco M. Mayra.—J. J. Velis, Srío. 1

Por disposición de la Junta de Fomento de esta ciudad, se saca a licitación pública, la construcción de una cloaca del cuartel a las afueras de la población, siendo por cuenta del contratista todos los materiales que se necesiten. En la oficina de la Gobernación se darán los datos indispensables para la ejecución de la obra.

Las personas que quieran hacerse cargo de este trabajo, presentarán sus propuestas hasta el veinte de agosto próximo, en cuya fecha se aceptará la que ofrezca mejores condiciones.

La Unión, 22 de julio de 1913. Gerardo B. Quesada. 3

TELEFONOS NACIONALES

Instalaciones y retiros durante el mes de julio de 1913

INSTALADOS

San Salvador

- 68.—Dr. Alberto Gómez Zarate.
303.—Escuela de Comercio y Hacienda.
66.—Filadelfo Baires.
1,068.—Dr. Carlos F. Dárdano.
48.—Don Gustavo J. Domínguez.
68.—Dr. Adriano Villanova.

SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO LEMPA

El Ministerio de Fomento admitirá propuestas hasta el 31 de diciembre del corriente año, para la construcción de un puente para carretera, el que deberá levantarse casi enfrente de las casas de la hacienda "La Barca", y en el camino nacional que conduce de esta capital a la ciudad de San Miguel, pasando por San Vicente y el Acahuapa; advirtiendo que para el acceso al puente se desviará el camino, en el sentido de Occidente a Oriente, desde el lugar llamado "Los Cocos" hasta el río, pasando por terrenos de las haciendas "Parras Lempa" y "El Potrero", y a la izquierda de La Isla. Los proponentes, que pueden ser nacionales o extranjeros, fundarán sus proyectos sobre medidas propias; pero se les da a conocer de pronto los datos del croquis adjunto, advirtiéndoles que en la ribera oriental existe un promontorio de rocas y que en la occidental, que es baja, solamente hay terrenos relativamente flojos. El proyecto debe ser para puente metálico y como ya queda dicho, destinado a carretera; debe tener de ancho siete metros, con piso de adoquines de piedra sobre concreto de cemento, el que quedará lo menos a diez metros sobre el nivel corriente del río. Debe, además, ser garantizado contra la acción del viento y los terremotos y resistir una carga permanente de 400 kg. por metro cuadrado o de la carga en movimiento de dos filas de vehículos de 10,000 kg. de peso y de 7,5 metros de largo cada uno. Reaerá resolución sobre cuál es la propuesta mejor, quince días después de haber transcurrido el término indicado arriba, previo informe de la Dirección General de Obras Públicas.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 14 de julio de 1913.

- 87.—Doctor Salvador Rivas Vides.
- 1,047.—Dr. Carlos Guilén.
- 5.—Don Jorge Meléndez.
- 331.—Dr. Víctor Jerez.
- 471.—Sr. Fiscal de Hacienda (casa).
Mineral San Sebastián.
- 3.—Butters Salvador Mining Co. Ltda.
Berlín
- 5.—Cuerpo de Policía.
- 15.—Alcaldía.
Sonsonate.
- 16.—Gran Hotel.
Hobasco.
- 10.—Señores Torres hermanos.
San Miguel.
- 70.—Don César Augusto Osaguena.
- 26.—Dr. Joaquín Loucel.
Santiago de María.
- 33.—Singer Sewing Machine Co.
- 34.—Don Jorge Nicolás.
- 36.—Don Rafael Samayoa.
- 38.—Dr. Miguel A. González.
- 39.—Don Juan M. Cora.
Usulután.
- 19.—Dr. José F. Munguía.
- 20.—Don Salvador Flores.
- 21.—Dr. Ramón Quintanilla.
Ahuachapán.
- 32.—Doctor Federico Herrera (Gobernador).
Santa Ana.
- 117.—Comacarán Gold Mining Co.
- 115.—Emilio Altschul (hijo).
Sitio del Niño.
- 12.—San Rafael (fisca).
Jucyá.
- 11.—Dr. J. Antonio Magaña.
- 14.—Don Miguel A. Cáceres.
RETIRADOS.
San Salvador.
- 323.—Dr. Hermógenes Alvarado, h.
- 3,010.—Don Ramón Rajo.
- 1,068.—Cabildo Municipal. La Vega.
Ahuachapán.
- 28.—Don Pedro Morán.
- 31.—Don Mariano Cáceres.
Divisadero.
- 4.—Sres. Adán Torrey.
- 6.—Don Martín Sanglas.
Berlín.
- 14.—Doña Rosa de Herrera.
- 8.—Dr. Salvador E. Guandique.
Zacatecoluca.
- 29.—Don Emilio Segura.
Santa Tecla.
- 47.—Singer Sewing Machine.
Suchitote.
- 11.—Dr. Rafael Alegría (hacienda).
San Salvador, 5 de agosto de 1913.

TITULOS MORTUORIOS.

Se avisa a quienes posean puestos de mausoleo en el Cementerio de esta capital, se entiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puestos.

El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose que, los que no lo hayan efectuado perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.

Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913.—Jorge R. Quehl. 36

Tesorería General de la República

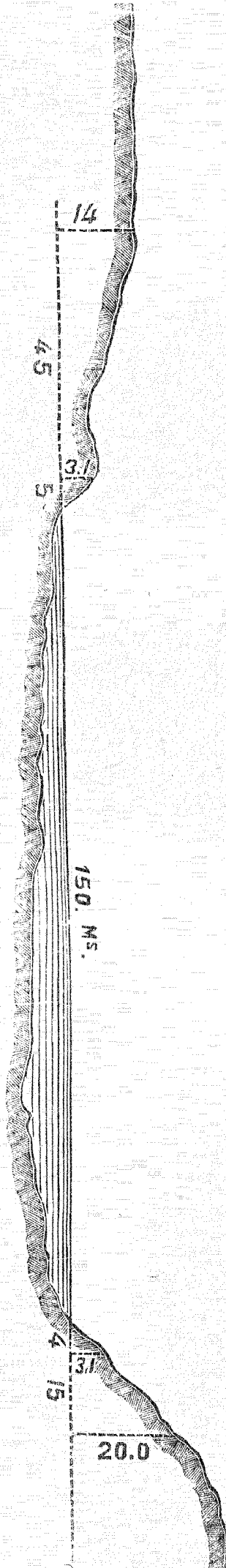
Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 7 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso sel de ciento cincuenta por ciento. (150%.)

San Salvador, 6 de agosto de 1913.

José E. Suay.

RIO LEMPA, PASO DE "LA BARCA".

Alturas 1,500 Longitudes 1,000



DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, miércoles 13 de agosto de 1913

NUM. 35

SECCION OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

El Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO conveniente que continúe el Instituto de Historia Natural bajo la dependencia del Ministerio de Fomento, por estar actualmente instalados en la Quinta Modelo los departamentos principales de dicho Instituto, y por aparecer, además, consignada en el Presupuesto vigente la partida destinada a su sostenimiento, entre las correspondientes al citado Ramo.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 10.—Deróganse los Artículos 10. y 20. del Decreto de 31 de diciembre del año próximo pasado; quedando nuevamente el Instituto de Historia Natural, bajo la dependencia del Ministerio de Fomento.

Art. 20.—Este Decreto tendrá fuerza de ley, desde el 10. del corriente mes.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a treintinueve de julio de mil novecientos trece.

C. Meléndez.

El Ministro del Ramo,
Francisco Martínez S.

Habiendo sido creada por la Ley de Presupuesto vigente, la plaza de Secretario del Instituto Nacional, cuyas funciones no aparecen señaladas en el Reglamento Orgánico del referido Instituto,

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades,

DECRETA:

Las siguientes adiciones al citado Reglamento:

Artículo 10.—En el Art. 50. después de las palabras "en el Instituto" se intercalan las siguientes: "un Secretario," continuando el artículo sin variación.

Art. 20.—Después del Capítulo II y antes del III se intercala el siguiente:

"CAPÍTULO II BIS"

"Del Secretario"

Artículo 14 bis.—Son obligaciones del Secretario:

- 1a. Autorizar con su firma los títulos y demás documentos que expida el Director;
- 2a. Ejercer las funciones de Subdirector, es decir, tener, después del Director, la autoridad sobre los demás empleados del Instituto; sustituir a éste en caso de ausencia, y, en general, auxiliarlo en el desempeño de su cargo.

Art. 30.—Este Decreto tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, a treintinueve de julio de mil novecientos trece.

C. Meléndez.

El Ministro del Ramo,
Francisco Martínez S.

Palacio Nacional:
San Salvador, 31 de julio de 1913.

A propuesta del Director del Instituto Nacional, y en virtud de aparecer en el nuevo Presupuesto la plaza de Secretario de dicho establecimiento, el Poder Ejecutivo ACUERDA: adiciónar el Reglamento Interior de dicho Instituto, con el capítulo siguiente:

"CAPITULO II BIS.

Del Secretario.

El Secretario ejercerá las funciones del Director en casos de ausencia o enfermedad de éste u otros análogos, teniendo, para este efecto, el carácter de Subdirector del Establecimiento." Este acuerdo tendrá fuerza de ley, desde el día de su publicación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Martínez S.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 12 de agosto de 1913.
Señor Director de la Renta de Licores.—P.

Tengo el honor de comunicar a Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre nueve muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección a este Laboratorio:

Número de orden	Alcoholes superiores: en alcohol amilico de fermentación	Cobre: en acetato	Purpurul	Aldehidos: en aldehido etílico: huellas	Eteres: en acetato de etilo	Acidos: en ácido acético
157	0,000	0,000	0,000	huellas	0,299	0,036
158	0,000	0,000	0,008	0,026	0,492	0,024
159	0,000	0,000	0,005	0,027	0,519	0,084
160	0,000	0,000	huellas	0,027	0,941	0,048
161	0,000	0,000	0,006	0,033	1,020	0,204
162	0,000	0,000	0,005	0,020	0,475	0,084
163	0,000	0,000	0,000	huellas	0,783	0,036
164	0,000	0,000	0,005	0,083	1,161	0,108
165	0,000	0,000	0,000	huellas	0,448	0,024

Estando las cifras indicadas comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificandos.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento y seguro servidor,

V. M. Huezco.

La Dirección de Licores hace constar: que las nueve muestras de aguardiente a que el anterior informe se refiere, han sido declaradas buenas para el consumo, y pertenecen a los destiladores siguientes:

Número 157, a don J. Augusto Alfaro, de Sonsonate.

Número 158, a don Mariano Cornejo, de Zacatecoluca.

Número 159, a la Sucesión Fiallos, de San Salvador.

Número 160, a la Sucesión Zepeda, de San Salvador.

Número 161, a los señores Avila y Cía., de San Miguel.

Número 162, a don Segundo González, de San Salvador.

Número 163, a don Mariano A. Molina, de Zacatecoluca.

Número 164, a los señores Fernando Cabella Hnos., de Santa Tecla.

Número 165, a don J. Augusto Alfaro, de Sonsonate.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 12 de agosto de 1913.

El Director,
Bernardo Arce.

Estado de Caja de la Casa de Salud "Santa Florentina." de Santiago de María, al 31 de mayo de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior	\$ 82.98
A Rentas diversas:	
Arbitrios municipales	198.00
A Contabilidad Central:	
Asignación del Gobierno, según presupuesto, por los meses de febrero y marzo	200.00
Producto de la venta de bonos de exportación de café	507.23
Suma	\$ 983.21
HABER:	
Por Cartera de Beneficencia:	
Gastos generales:	
Manutención de enfermos	\$ 210.00
Sueldos	91.00
Gastos extraordinarios:	
Limpieza de ropa y jabón	7.00
Blok papel para la Oficina	1.00
Medicinas: septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero...	143.25
Contabilidad Central:	
Existencia a nueva cuenta	530.96
Suma	\$ 983.21

R. García, Tesorero.

CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de la Contaduría Municipal, durante el mes de junio de 1913

DEPARTAMENTO	POBLACION	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERÍODO	RESULTAS PAGADAS	FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA
Morazán.....	Meanguera	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad	1912.....		Finiquitó el 4	
Morazán.....	San Simón.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 10	
Morazán.....	El Rosario.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 14	
La Libertad.....	Antiguo Cuscatlán.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 23	
Morazán.....	San Isidro.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 26	
Morazán.....	Guilococti.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 30	
San Miguel.....	San Miguel.....	Municipal.....	Tesorero.....	1911.....	1,561.54	Finiquitó el 16	Pedro A. Meléndez.
San Miguel.....	San Miguel.....	Caminos nacionales.....	Tesorero.....	".....	84.97	Finiquitó el 16	
San Miguel.....	San Miguel.....	Agricultura.....	Tesorero.....	".....	356.13	Finiquitó el 16	
San Miguel.....	San Miguel.....	Salubridad.....	Tesorero.....	".....	64.	Finiquitó el 16	
La Paz.....	Paraiso de Osorio.....	Municipal.....	Municipalidad.....	".....	35.-	Finiquitó el 30	
La Paz.....	El Rosario.....	Municipal.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 30	
Usulután.....	San Agustín.....	Municipal.....	Municipalidad y Tesorero.....	1897.....	935.25	Finiquitó el 25	
Chalatenango.....	San Rafael.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1911.....		Finiquitó el 4	
Chalatenango.....	San Francisco, Morazán.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 20	
Chalatenango.....	La Palma.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 25	
San Vicente.....	Santa Clara.....	Municipal.....	Municipalidad.....	1904.....	38.58	Finiquitó el 11	Fernando G. Palomo.
Chalatenango.....	La Reina.....	Municipal.....	Municipalidad.....	1911.....	7.-	Finiquitó el 25	
Chalatenango.....	La Reina.....	Cementerio.....	Municipalidad.....	".....	1.50	Finiquitó el 25	
La Paz.....	S. Franco, Chinameca.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1912.....		Finiquitó el 5	
Sonsonate.....	Sonzacate.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 14	
Sonsonate.....	Culenhacat.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 13	
Sonsonate.....	Acajutla.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 18	
Sonsonate.....	San Julián.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 24	
Sonsonate.....	Nahuilingo.....	Municipal.....	Municipalidad.....	".....	100.74	Finiquitó el 13	
Sonsonate.....	Nahuilingo.....	Agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 13	Lucio Avalos.
La Paz.....	Olocuilta.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 4	
La Unión.....	Yayantique.....	Municipal.....	Municipalidad.....	1911.....	129.73	Finiquitó el 25	
La Unión.....	Yayantique.....	Agricultura.....	Municipalidad.....	".....	1.30	Finiquitó el 25	
La Unión.....	Yayantique.....	Cementerio.....	Municipalidad.....	".....	1.50	Finiquitó el 25	
La Unión.....	Santa Rosa.....	Municipal.....	Municipalidad y Tesorero.....	".....	83.75	Finiquitó el 2	
La Unión.....	Santa Rosa.....	Agricultura y cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	".....		Finiquitó el 2	
Usulután.....	San Agustín.....	Agricultura y cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	1912.....		Finiquitó el 17	
Usulután.....	El Triunfo.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 19	
Usulután.....	San Buenaventura.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 21	
Usulután.....	Estanzuelas.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 26	
Usulután.....	Ereguaquia.....	Agricultura.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 30	
San Miguel.....	Comacarán.....	Municipal.....	Municipalidad.....	".....	22.07	Finiquitó el 25	
San Miguel.....	Comacarán.....	Agricultura.....	Municipalidad.....	".....	6.80	Finiquitó el 25	
San Miguel.....	Comacarán.....	Cementerio.....	Municipalidad.....	".....	2.-	Finiquitó el 25	Miguel U. Suárez.
San Miguel.....	Sesori.....	Municipal.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 5	
Usulután.....	Nueva Granada.....	Municipal.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 13	
Usulután.....	Tecapán.....	Municipal.....	Municipalidad.....	".....	11.75	Finiquitó el 30	
Sonsonate.....	Acajutla.....	Municipal.....	Municipalidad.....	1911.....	129.36	Finiquitó el 23	
Sonsonate.....	Acajutla.....	Agricultura.....	Municipalidad.....	".....	2.30	Finiquitó el 23	
Sonsonate.....	Acajutla.....	Cementerio.....	Municipalidad.....	".....	16.50	Finiquitó el 23	
Usulután.....	Jucuará.....	Municipal.....	Municipalidad y Tesorero.....	".....	19.98	Finiquitó el 9	
Cabañas.....	San Isidro.....	Agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	1912.....		Finiquitó el 4	
Cabañas.....	Dolores.....	Agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 11	
Cabañas.....	Victoria.....	Agricultura y cementerio.....	Municipalidad.....	".....		Finiquitó el 13	Rodolfo R. Vaquero.
Cabañas.....	Ilobaco.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	".....		Finiquitó el 23	
Cabañas.....	Sensuntepeque.....	Municipal, agricultura y cementerio.....	Municipalidad y Tesorero.....	".....		Finiquitó el 30	
Cabañas.....	Sensuntepeque.....	Salubridad y caminos.....	Municipalidad y Tesorero.....	".....		Finiquitó el 30	
					3,611.95		

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 30 de junio de 1913.

El Contador Municipal,
M. Salazar A.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Bucarest, 12.—Acordóse por los delegados que Bélgica, Holanda y Suiza, fijen las nuevas fronteras de Bulgaria, una vez que ésta reduzca su ejército a pie de paz. La ciudad de Strumitza quedará en su poder, lo mismo que gran parte del Norte de Macedonia y 60 millas de costa en el Mar Egeo. Asegúrase que Rusia y Austria no están conformes con la entrega de Kavala a Grecia, y han solicitado que se revise el tratado. En el Palacio hubo un gran banquete anoche, al que asistieron todos los delegados balcánicos.

Washington, 12.—El Presidente conferenció anoche dos horas, con la Comisión de Relaciones del Senado, sobre la misión de Lind, quien lleva encargo de hacer ciertas investigaciones, para resolver en vista de ellas, la cuestión del reconocimiento. Wilson toma en consideración todos los consejos e ideas emanadas tanto de los republi-

canos como de los conservadores sobre su mejor solución. El Ministro de Relaciones de Méjico ha comunicado al Departamento de Estado, que son infundados los rumores de hostilidad de parte del pueblo mejicano contra Lind. El Senado está examinando los libros escritos sobre los asuntos de Oriente por el doctor Reinsch, nuevo Ministro en China, antes de aprobar su nombramiento. Bacon, Presidente de la Comisión de Relaciones, dice que si hubiera conocido antes los libros escritos por el actual Embajador en Londres, no se habría confirmado su nombramiento.

Nueva York, 12.—Los diarios se ocupan extensamente de los asuntos de Méjico y de las declaraciones de de la Barra, y no ocultan su ansiedad por la llegada de Lind a la capital mejicana.

Veracruz, 12.—Después de ponerse en comunicación con el Cónsul norteamericano, Lind desembarcó anoche con su señora, protegido por 20 policías mejicanos, y recibió en el hotel manifestaciones de bienve-

nida de parte de oficiales americanos y del cañonero mejicano *Bravo*. De orden del Departamento de Estado, el Cónsul le acompañará a la capital. Aquí hay tranquilidad; pero los habitantes se muestran descontentos con la llegada de Lind.

Nueva York, 12.—Un despacho cablegráfico, recibido esta mañana de París, informa que comentando el *Herald* de esa ciudad el estado de las relaciones entre Estados Unidos y Méjico dice: que la misión de Lind como consejero de la Embajada norteamericana no tiene precedente en la historia de la diplomacia, y aunque se presta a comentarios diversos, demuestra sin embargo la voluntad de Wilson por establecer amigablemente la paz en la vecina República; que un ataque a Lind en estas circunstancias, de parte de los mejicanos, complicaría gravemente la situación de Méjico, porque produciría indignación general en el pueblo americano; que conviene que Huerta reflexione en la misión de paz de Lind, en el estado anárquico en que se encuentra el país, tra-

bajado por revolución tras revolución, juzgando con los intereses del pueblo de Estados Unidos, cuya paciencia tiene sus límites; y concluye preguntando: "¿Qué haremos caso que Lind sea atacado por los mejicanos?" Responda el caso del *Maine* en la Habana".

Roma, 12.—El corresponsal del *Corriere della Sera* en Macedonia, quien ha visitado los puntos principales de la guerra balkánica, envía el siguiente cálculo, bastante aproximado, sobre pérdida de hombres y dinero, así: durante la primera guerra Bulgaria movilizó 350,000 hombres, murieron 80,000 y gastó 1,500,000,000 de francos; Servia movilizó 250,000, murieron 30,000, y gastó 800,000,000; Grecia movilizó 150,000, murieron 10,000 y gastó 300,000,000; Montenegro movilizó 80,000, murieron 8,000 y gastó 20,000,000, y Turquía movilizó 450,000 hombres, murieron 100,000 y gastó 2,000,000,000 de francos. Durante la última guerra, Bulgaria movilizó 350,000, murieron 60,000 y gastó 900,000,000; Servia movilizó 250,000, murieron 40,000 y gastó 500,000,000; y Grecia movilizó 300,000, murieron 30,000 y gastó 200,000,000 de francos.

Lima, 12.—Después de aceptar los términos propuestos por Billingham, Leguía fue sacado secretamente de la Penitenciaría, a las tres de la mañana, y embarcado en seguida acompañado de su hijo mayor Augusto, a bordo de un remolcador peruano, con destino a Panamá según se supone. Prevalce la tranquilidad, pero la situación política parece insegura.

Nueva York, 12.—Repetíase la carrera de competencia de esta ciudad a la de Washington entre un tran expreso y el aviador Wood, perteneciente a *Milesant Aviator Corps*, quien llegó 12 minutos antes que el tran, volando a razón de 60 millas por hora. Los periódicos sin embargo, niegan el buen éxito del aviador, y aseguran que el tran llegó primero.

Londres, 12.—El doctor Pearson, médico de la prisión de Holloway, fue atacado por unas sufragistas con ácido, en venganza del trato que dió en la prisión a la señorita Richardson, quien al ser puesta en libertad, aseguró que dicho facultativo trata de enloquecer en la cárcel a las sufragistas para enviarlas a los sanatorios.

Panamá, 12.—En Caimito, cerca del Canal, se construirá la mejor estación inalámbrica mundial, con tres torres de 600 pies de altura, para comunicar con Washington y Buenos Aires.

SEGURIDAD DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA 12 de agosto.—Hoy, a las 6 y 40 p. m., zarpó con destino a Corinto e intermedios el vapor inglés "Jiquilisco", de 145 toneladas de registro, con 43 hombres de mar, al mando de su Capitán L. Nichols, en el mismo orden, llevando de este puerto 416 bultos, 8 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Porfirio Méndez, señora y una criada; Evaristo Galcano, Federico Samasoa, José Beteta y Jesús Estrada de García, para El Triunfo; A. Dieder, Valentín Sesti, Isidro Nieto, Seneciva, 1 niño y una sirvienta, Juan Pablo, Gregorio y Filip Marte; Santiago Ulloa, Juan Félix Flebot, Lorenzo Barrios, Nicolás de Pacheco, Miguel Rojas, Juana Wichmann, Nell Wichmann, Adela Barreiro, José Argüello, señora y una criada; Fernando y Alberto Prieto, Jorge Molina, María P., Concepción Molina y María de Molina, para La Unión. Nota: azúcar, sacos, 273; cajas de cacao, 12; arroz, 15 almizón, 6; varios, 10. Total, 213.

ACAJUTLA, 13 de agosto.—Anoche, a las 2 y 30 a. m., zarpó con destino a Ancón e intermedios, el vapor N. A. "City of Sydney", de 1,965 toneladas de

registro, con 91 hombres de mar, al mando de su Capitán John C. Folet, en el mismo orden, llevando de este puerto 1,774 bultos, 20 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: General Ignacio Chávez, para Corinto; Enrique Latorre, coronado López y Cruz R. Mírez, para Puntarenas; Francisco Cabañas, para Ancón. Nota: azúcar, 1,411 sacos; café en oro, 285 sacos; tabaco, 35 fardos; cueros, 22 fardos; provisiones, 26; varios, 6. Total, 1,774.

LA LIBERTAD, 13 de agosto.—Hoy, a la 1 p. m., zarpó con destino a Ancón y escalas, el vapor "City of Sydney", en el mismo orden, llevando de este puerto 216 bultos, 5 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: M. Peinleigh, para Puntarenas, Rafael Almeida, y señoritas Cristina Díaz y Leonor Sol, para Panamá.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Miguel Ortiz.
Ausentes: Arturo Ortiz, Fidelia Hernández, Pedro Ferrer, h. (2).
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Francisco Salvador, Mariano Sarrano.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* Alberto Mora C., Juan V. Orantes, Vicente Nula, Josefina González.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 12 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos 13 hombres y 1 mujer.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 12
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: C. Schuth, Miss Campbell, Miss Bonnie, P. L. Echols, Chas L. Davis, Eucha Doyle, de Acajutla. Salieron: Rogelio Magaña y Dr. Gustavo Magaña, para Ahuachapán; V. E. Murguía y Srta. Miss Alicia Hodombach, Miss Campbell, Miss Bonnie, P. L. Echols, Chas L. Davis y Ruth Doyle, para San Francisco; Rafael Alfaro Morán y Francisco Alfaro Morán, para Ahuachapán, y Dr. Manuel Bolaños, para Santa Ana.
Gran Hotel.—Entraron: R. Klein y O. G. Falsa, de Acajutla, Juan Domínguez, de El Angel, y Dr. Rodrigo Delgado, de Ahuachapán.

Hotel Oriental.—Entraron: General Fausto V. Aguiluz, de San Marcos; Dr. Virgilio Rivera, de Suchitoto. Salieron: Estrella M. de Vallivieso y señorita Elvira Silva, para Ahuachapán.
Hotel Paris.—Entraron: José Guerrero, de Armas, y Encarnación Martínez, de Acajutla.
Boarding House.—Saló: Juan M. Gómez, de San sonata.

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Mayén, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Juan Carén, vecino de Sonzacate, el título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de una manzana quince tareas, situado en jurisdicción de Sonzacate, Departamento de Sonzacate, y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Aguiar; al Poniente, con el de Serapio Pérez; al Norte, con terreno de Juan Serén, y al Sur, con el de Pedro Aguilar. El terreno descrito, lo hubo el señor Serén, por título que le concedió la Alcaldía Municipal de Sonzacate, el año de mil ochocientos ochenta y dos, a veintidós de agosto. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.
Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, mayo diez de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 2

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rogelio Magaña, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de doña Delfina Magaña Arriaza, un predio urbano, situado en el barrio del Centro, del pueblo de Tacuba, apreciado en mil pesos y linda: al Oriente, treinta y siete metros ochenta centímetros, con solar y casa de don Vicente Hidalgo, siendo mojon un árbol de templete; al Norte, mide veintiséis metros, con solar de Petrona Arévalo, hoy de Rafael Centeno y Luisa García Ramírez Zetate, siendo mojon una piedra enterrada; al Poniente, mide veintiseis metros ochenta y cinco centímetros, con solar de don Mariano Menéndez, siendo mojon una piedra enterrada, y al Sur, veinticinco metros, con solares de Margarito García y don Manuel Célis, calle de por medio, siendo mojon la esquina de la pared de la casa de la señora Magaña Arriaza. En el solar descrito, hay ubicada una casa de tejas, paredes de adobe, en buen estado, y mide de largo, la

misma extensión del solar que tiene al Sur. Lo obtuvo la señora Magaña Arriaza, por título que le expidió la Alcaldía de Tacuba el ocho de junio del año próximo pasado. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a dos de julio de mil novecientos trece.—P. Calderón. 2

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que se ha presentado Josefa Trigueros, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de doña Ercilia Morán de Lafnez, un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, a la orilla de la calle del General Morán, y lindante: al Oriente, con veintidós metros veinte centímetros, con casa de Francisca Calderón viuda de Vega y Juan Calderón, calle del General Morán, de por medio; al Norte, tiene siete cuarteles; el primero, con diez y nueve metros noventa centímetros, con casa y solar de la sucesión de Mariano Calderón Herrera; el segundo, ocho metros treinta centímetros, con la misma sucesión Calderón Herrera; el tercero, con seis metros sesenta centímetros, con predio de Manuel Ariz; el cuarto, catorce metros, con el mismo Ariz; el quinto, treinta metros treinta centímetros con Ariz; el sexto, veintiocho metros ochenta centímetros, con el expresado Ariz, y el séptimo, veintidós metros veinte centímetros, con Ignacio Tobar y Miguel López, pared propia de por medio; al Poniente, con treinta metros noventa centímetros, con Mariano Calderón Martínez y Samuel Herrera, pared propia de por medio, y al Sur, tiene cinco cuarteles: el primero, cuarenta y un metros noventa centímetros, con solares de Manuel Ariz y Magdalena Alina; el segundo, cuatro metros sesenta centímetros, con el señor Ariz; el tercero, seis metros veinte centímetros, con el mismo Ariz; el cuarto, veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar del expresado señor Ariz, y el quinto, treinta y tres metros cuarenta centímetros, con casa de Miguel Ganza, calle del doctor Menéndez, de por medio, a la orilla de las calles Menéndez y General Morán; hay edificadas una casa de esquina, de buena construcción; no es dominante ni sirviente y lo adquirió por título expedido a su favor por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, el día diez y siete de mayo del corriente año, quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.
Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, treinta y seis de julio de mil novecientos trece.—P. Calderón. 2

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Marto Amaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Teresa Guevara, de veintidós años de edad, agricultor, del domicilio de Jocositique, dos porciones de terreno que posee, sitas en el lugar Volcancito, de aquella jurisdicción, en los ejidos que fueron de aquel pueblo, Departamento de Gofer, Distrito del Rosario, compuesto su área de extensión del primero, de una manzana y el segundo, de dos y media manzanas, por cuyas dos porciones, la primera linda: por el Oriente, con terreno del señor Apolonio Guevara y los divide una barranca de por medio; por el lado del Norte, linda con terreno de Lorenzo Tábor, camino real de por medio; por el lado del Poniente, linda con terreno de Praxedes Ramos, camino real de por medio; por el lado del Sur, linda con terreno del mismo Ramos y los divide el camino que conduce a un ojo de agua, que sirve para los riego del señor Ramos. El segundo terreno, linda: por el Oriente, con terreno del señor Praxedes Ramos y los divide la fila de una loma; por el lado del Norte, linda con terreno de la señora Luisa González y los divide una zanjuela seca, de por medio; por el lado del Poniente, linda con terreno de Gerardo González y los divide una barranca de por medio, y por el lado del Sur, linda con terreno de Tranquilino Claros y los divide una zanjuela seca de por medio. Los inmuebles descritos, los adquirió el señor Guevara por concesión Municipal. Lo que se pone conocimiento del público, para los efectos de ley.
Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, junio veintinueve de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 2

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Anastasio Nieto, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Jerónima Cruz, un terreno rústico, situado en el barrio de El Cerro, de la ciudad de Usulután, Distrito y Departamento del mismo nombre, de tres manzanas cincuenta y ocho varas de capacidad, y linda: al Oriente, con camino de por medio, que conduce a La Peña y huatal de Manuel Solís; al Norte, con huatal de Antonio Flores; al Poniente, con huatal de Hericiano Ramos; y al Sur, con huatal de Zenón Gómez e Isidro Martínez, que de mojonos le sirven las cercas de piña que lo cierran. La señora Jerónima Cruz, mayor de edad, viuda y del domicilio de la ciudad de Usulután; hubo el inmueble descrito, por concesión que de él le hizo

al Alcalde Municipal de su domicilio, el año de mil ochocientos ochenta y dos, conforme a la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a ocho de julio de mil novecientos trece. | *Alonso Hernández.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Daniel Turcios, solicitando se inscriba por primera vez, a su favor, un terreno rústico, situado en el punto denominado El Amatón, jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, como de dos manzanas, aproximadamente, y linda: al Oriente y Sur, con finca de Juan Román Gómez; al Norte, con el de Santos de la O; y al Poniente, con los de Práxedes Carón y Teresa Alvarenga. Don Daniel Turcios, mayor de edad, agricultor y de este vecindario; hubo el inmueble descrito, por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad, a la una y media de la tarde del día veintuno de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a ocho de julio de mil novecientos trece. | *Alonso Hernández.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Inés Cádiz, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Juana Paula Valencia, sin generales expresadas, un terreno rústico, situado en el punto denominado Potrero, jurisdicción, de Jucuarán, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de diez y ocho manzanas de capacidad, y linda: por el Oriente, con cercas de los huatales de Concepción Rivas y Concepción Torres; por el Norte, con cercas del huatal de Teodosio Valencia; por el Poniente, terrenos incultos una parte y lo demás con cercas del huatal de Ofreclano Vázquez; y por el Sur, toca solamente una cuchilla de dicho terreno, un ojo de agua que toca por este rumbo. La señora Juana Paula Valencia, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de Jucuarán, a cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de aquel año. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupa, a ocho de julio de mil novecientos trece. | *Alonso Hernández.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer fue declarada heredera abintestato del difunto Carlos Salazar, su esposa señora Catarina Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece. — *F. P. Reyes.* — *M. Baldeomar,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarada heredera abintestato de su padre legítimo, a la señora Josefa Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día siete de junio de mil novecientos trece. — *J. Peralta L.* — *Fidel A. Chávez,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Bartolomé y Visitación Argueta, sus hijos legítimos Daniel y Natividad Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las once de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos trece. — *David Gómez.* — *Luis Jeyá,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las diez de la mañana, fué declarado heredero abintestato del difunto Lázaro Flores, hijo del mismo apellido como hijo legítimo de aquel. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece. | *L. Echeverría.* | *Manuel Meza Guerrero,* Srío. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha declarado a Jacinto Mancía, heredero de los bienes del señor Juan Morales, en la parte correspondiente a Miguel Morales, quien cedió su derecho hereditario al

señor Mancía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día doce de julio de mil novecientos trece. — *J. Argumedo D.* — *Carlos J. Brito,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintiuno del corriente mes, se han declarado herederos de don Sebastián Figueroa, a sus hijas Mercedes y Anastasia Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos trece. — *V. Cortés Reales.* 2

Miguel Ángel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, recaída en las diligencias respectivas, se ha declarado heredero universal testamentario de su difunta esposa Isabel Jordán Flores, a su cónyuge sobreviviente don Alejandro Flores. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las diez y media de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece. — *Miguel A. Mazzini.* — *J. M. Cuellar,* Srío. 2

Miguel Ángel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han declarado herederas del difunto Pío Zabala, sus hermanas legítimas María Eusebia, Josefa Francisca y Narcisca Guadalupe de igual apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece. — *M. A. Mazzini.* — *J. M. Cuellar,* Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Isolina Salazar, por parte de sus hijos ilegítimos Juan Miguel, Ana Isabel y Sabina del Carmen Salazar a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para que dentro de quince días se presenten los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece. — *Santiago Ortiz M.* — *Alfonso Mancía M.,* Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a morir dejó Julián Lemas, por parte de los señores Juana Vergarza v. de Lema, Concepción, Manuel, José Ramigio, Vicente, Rosenda, Alejandro, María Natividad y Carmen de Jesús Lemas; nombra curadores interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece. — *Joaquín Argumedo Dueñas.* — *Carlos J. Brito,* Srío. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Venancio Flores por parte de su legítima hija Feliciana Gregoria Flores, representada por su apoderado especial don Vicente Rodríguez G. y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se comunica al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece. — *J. Argumedo D.* — *Carlos J. Brito,* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día cinco del corriente se ha tenido por aceptada la herencia que ha su defunción dejó Luis Rodríguez, por parte de su hijo legítimo Rosalío del mismo apellido, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece. — *Ángel Gómez C.* — *Manuel J. Rojas,* Srío. 2

Santiago Ortiz Martínez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de los difuntos Venancio Guerrero e Ignacia Mendoza, por parte de sus hijos legítimos, Tránsito, Desiderio Obispo y Teodoro Confesor Guerrero, a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para que dentro de quince días se presenten los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y media de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece. — *Santiago Ortiz M.* — *Alfonso Mancía,* Srío. 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptadas las herencias abintestato de los difuntos Desiderio Molina y Margarita Santos, por parte de sus hijos legítimos Daniel, Martina del Rosario, Andrea y Borraabé Molina, a quienes se confiere la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para que dentro de quince días se presenten los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintidós de mil novecientos trece. — *J. L. Argumedo.* — *Alfonso Bacarro,* Srío. 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Salvadora Paredes, de parte de su hija legítima Francisca Dolores Paredes, a quien se ha confiado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho, que se presente dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece. — *J. L. Argumedo.* — *Alfonso Bacarro,* Srío. 2

Bernardo López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Félix Alas, por parte de su hijo legítima Lorenza Salinas, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos trece. — *B. López Bertrand.* — *José A. Mazarra,* Srío. 2

Arturo Cornejo Guerrero, Juez de Primera Instancia Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto de tres del corriente se ha tenido por aceptada por parte del general don Francisco Saavedría la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Mercedes Saavedría de Castillo, confiriéndole al aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Departamento: Sonsonate, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece. — *Arturo Cornejo G.* — *Rodríguez,* Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de la señora María Onofre Solórzano, la herencia del fundo Juan Solórzano en concepto de hija legítima de éste y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho en la indicada herencia, para que se presenten a deducirlo durante el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece. — *Vicente Machuca.* — *S. Solórzano,* Srío. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Pedro López Villarán, de treinta y dos años de edad, casado, zapatero, y de este domicilio, por escrita fecha dieciséis de junio próximo pasado, se presentó en esta oficina, solicitando título de

dominio de una casa de teja, sobre paredes de adobe, de seis metros de longitud por siete de latitud, inclusive un corredor, la cual está construida en un solar urbano, situado en el barrio San Francisco de esta Villa, Distrito y Departamento de San Vicente, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, quince metros, con casas de las sucesiones de Lusino Palacios y Bernardino Ramos, representadas por Gregorio Palacios y Estanislao Ramos, respectivamente; al Norte, dieciséis metros dos decímetros, con casa de Ensebio Jaimes, y otra de Ambrosia Hernández, calle de por medio; al Occidente, quince metros seis decímetros, con casa y solar de Candelario Amaya; y al Sur, quince metros nueve decímetros, con solar y media agua de Bernardino Ramos, y ambos fundos los estima el solicitante en doscientos pesos; no son dominantes, no tienen carga real, ni proindivisión, siendo sirviente del predio de la sucesión de Ramos, y los colindantes de este domicilio, y los posee el peticionario, en virtud de compra que hizo a los señores Alejandra Pérez, Venancio, Faustino, Hermenegildo, Paula, Marcelina, Francisca y Juana Ramírez, de oficio labrador los hombres y domésticos las mujeres, todos mayores de edad, y de este domicilio, y lo anuncia al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a los quince días del mes de julio de mil novecientos trece.—*Ismael C. Jaimes.—Manuel L. Saravia*, Srío. 1

Fernando Avalos, Alcalde Municipal de Tenancingo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Anselmo Zavaleta, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el Valle de Huizaltepeque de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas, de las cuales son tres fértiles y cuatro áridas, correspondientes a los extinguidos ejidos de esta Villa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don José Villeda y Felipe Alfaro; al Norte, con terreno de Gabriel Alvaranga, Ursulo Chávez y Rosa Alfaro; al Poniente, con terrenos del expresado Rosa Alfaro; y al Sur, con terreno de don José Villeda, contiene cinco casas de paja sobre paredes de bajareque, de cinco metros dieciséis milímetros de largo por cuatro metros ciento dieciocho milímetros de ancho cada una, teniendo corredores solamente dos casas, a los rumbos Norte y Poniente; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión alguna; lo estima en mil pesos plata, los hubo por herencia de sus difuntos padres José Angal Zavaleta y A. bías Cándido, y los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a los once días del mes de julio de mil novecientos trece.—*Fernando Avalos.—Miguel R. Guardado*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Troja, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y vecina de esta villa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Val de Meléndez de esta jurisdicción, compuesto de noventa y seis manzanas de capacidad, una parte fértil y la demás árida, lindante al Norte, terrenos del señor don Reyes Ibarra y el Val de Rodríguez; al Oriente y Sur, con terrenos de la señora Margarita Panamón de Velásquez; y al Poniente, con terrenos de Felipe Calles y Agapito Rodríguez. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción del señor Ibarra, que es vecino de la ciudad de San Salvador; que el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene número ni carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su difunto esposo Andrés Meléndez y lo estima en la suma de un mil pesos plata declarando además que el mencionado inmueble se encuentra atravesado por una calle que de Apopa conduce a esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las diez de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos trece.—*Teófilo Rivas Coto.—Luis C. y Peña*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Lara, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee y sus edificaciones, proindiviso con su hermana Francisca Lara, del cual se han dividido por mitad de común acuerdo, situado en el barrio de El Centenario, de esta ciudad, entre la calle de Mejicanos, o sea la décima Avenida Norte y 12 Calle Poniente, y pide título de la parte que queda al Poniente, y mide por ese rumbo quince metros setenta centímetros, y linda calle de por medio, con casa de Leandro Colorado; al Norte, mide quince metros, y linda calle de por medio, con casa del doctor Francisco G. de Machón; al Poniente, mide catorce metros doscientos centímetros, y linda con la parte de solar que corresponde a Francisca Lara, limitada por una medianera que ésta tiene en el interior; y al Sur, mide quince metros, y linda con casa de Aparicio Artiga; no es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona; lo ad-

quirió por compra hecha a la Municipalidad de esta ciudad, y por falta de antecedentes no se puede inscribir; y lo estima en cuatrocientos pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*S. Letona H.—José Arila Hernández*, Srío. Ist. 2

Cipriano Guevara, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que don Miguel Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título de dominio escrito de un terreno inculto, fértil, de naturaleza rústica, compuesto de doscientas cincuenta y seis áreas, de superficie plana en parte, situado en el cantón San Luis de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna, sin cargas ni derechos reales en favor de ninguna persona, desde hace pocos días que lo adquirió por compra que hizo a la señora Estaquía Martínez, quien lo poseyó por más de ocho años, exclusivamente, y lo estima en dos mil pesos plata, y linda todo el inmueble: al Oriente, con terreno de Juana Peñate, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Eugenio Polanco, el del Cementario y el de Ricardo Gavovés, cerco de alambre propio con este último de por medio; al Sur, con terreno de Adelaida Vázquez y Rosario Martínez, camino y cerco de alambre, este último propio de por medio, respectivamente; y al Poniente, con terreno de Luciana Morán, Emeterio Vázquez y Juan Méndez, camino de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de Santa Ana, a las dos de la tarde del día veintiseis de junio de mil novecientos trece.—*Cipriano Guevara.—Salvador Carranza B.*, Srío. 2

Juan Francisco Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Lanza Cuéllar, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un terreno rústico, regable, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situado en el lugar Encuentro de los ríos Attatitan y Güeyapa de esta comprensión municipal, compuesto de una manzana o sean setenta áreas de extensión, de tierra fértil, propia para la agricultura, inculto, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Bautista García, río de por medio; al Norte, con terreno de Melchor Jiménez, río de por medio; al Poniente, con terrenos de Andrea Morales, José Mercedes, Pedro Escobar y Tomás Vázquez, río de por medio; y al Sur, con terreno de Pedro Escobar, cerca de por medio. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las once de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Juan F. Castaneda.—Teodoro Palma*, Srío. 2

Juan Francisco Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Lanza Cuéllar, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situado en el lugar Tepushagata de esta comprensión municipal, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, de tierra fértil, propio para la agricultura, cultivado de café cosecho y en plantío la mayor parte y el resto inculto, no tiene carga real, sus linderos son los siguientes: al Oriente es irregular esta línea, con terrenos de don Francisco Herrera y de Gonzalo Magaña hijo, cerca de por medio; al Norte, con terrenos de Lucas Custodio y de Lorenzo García, cerca de por medio; al Poniente, es muy irregular esta línea, con terrenos de Francisco Escobar, Sebastián de la Cruz, Nicolás Antonio Obispo, Federico Romero, Lucas Custodio y de Cipriano Romualdo, representante éste de la sucesión de Agustín Romualdo, postado de por medio; y al Sur, con terrenos de don Federico Herrera, Francisco Escobar y de Sebastián de la Cruz. Todos los colindantes son de este vecindario, excepto don Federico Herrera, que es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Juan F. Castaneda.—Teodoro Palma*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Sermeño, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de

buena fe hace más de diez años, en el cantón San Antonio de esta jurisdicción, el que fue comunal, habiéndolo adquirido por concesión de este Municipio, el cual se compone, aproximadamente, de una hectárea, estimándolo en cien pesos, y linda: al Norte, con huatal de Marcelino Montoya; al Oriente, camino vecinal de por medio, con los de Eleuterio Sermeño y Vicente Clavel; al Sur, camino también de por medio que conduce a Coatepeque, con propiedad del mismo señor Clavel; y al Poniente, con las del citado Sermeño, Josefa Calderón y Rafaela Ayala, siendo todos de este domicilio; existiendo dentro de dicho predio una casa pajiza, de seis metros de largo por cinco de ancho. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, puede presentarse a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las tres de la tarde del día siete de julio de mil novecientos trece.—*Eliseo Arila.—Daniel Pacas*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito el señor Floriano Cerna, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido e inculto, que posee desde hace más de treinta años, en el cantón Agua Escondida de esta jurisdicción, compuesto de diez manzanas de extensión superficial o sean siete hectáreas, sin tener derecho real que pertenezca a otra persona y tiene una servidumbre de tránsito, el cual linda: al Oriente y Norte, con terreno de la hacienda La Argentina de propiedad del doctor don León Sol, cerco de alambre de por medio, siendo una parte del interesado y el resto del señor Sol; al Sur linda con terreno del mismo señor Sol y terreno de la hacienda Sitio del Niño de propiedad del doctor Francisco Dueñas, cerco de piedra de por medio; y al Poniente linda con terreno del mismo señor Dueñas, Río Sacio de por medio; en dicho terreno hay construidas dos casas de paja, que miden de largo siete varas y de ancho seis varas y media. Los colindantes son vecinos de San Salvador. La persona que se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Eliseo Arila.—Daniel Pacas*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eduardo Rico, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado con algunos árboles frutales y café, que posee desde hace más de quince años, en el lugar Agua Amarilla de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas y un cuarto de otra o sean ciento cincuenta y siete áreas, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus linderos son: al Oriente linda con terreno del señor Narciso Parela, camino de por medio; al Norte linda con terrenos de los señores Cipriano Torres y Adolfo Sánchez, camino de por medio con este último; al Poniente linda con terreno del señor Eliseo Arila Avellar y el de la sucesión del señor Julián Guerrero, representada por su hijo José Antonio Guerrero; y al Sur linda con terreno de la sucesión del señor José Dolores Zaldaña, representada por la señora Felipa Molina; dicho terreno está cercado por sus cuatro rumbos de alambre y púa, y lo adquirió el señor Rico por compra que de él hizo al señor José Dolores Zaldaña, quien fue vecino de esta ciudad. Los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece.—*Eliseo Arila.—Daniel Pacas*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde.

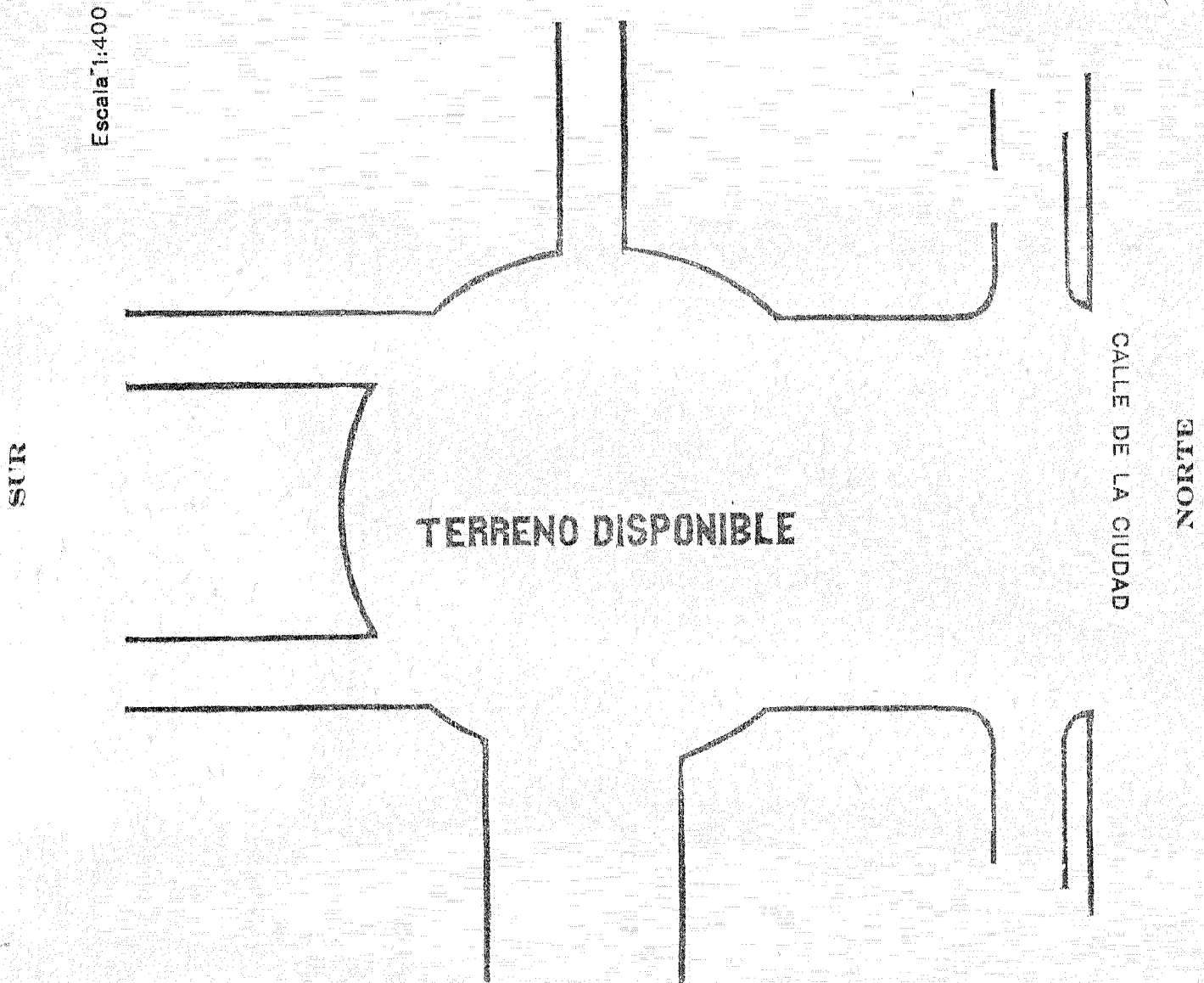
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Laureano Orozco, de veintitrés años de edad, soltero, abuelo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, el que está cultivado de árboles de café y otros frutales, el cual mide once metros de frente por diez y siete metros de fondo, cercado por tres lados de brotón y alambre de la propiedad de los colindantes, a excepción del Norte, que es de la propiedad del solicitante; y el solar linda: al Oriente, con solar de la señora Juana Alonso; al Norte, con solar de la sucesión de Luis Bartolo Rosales, representado por Antonio Rosales, del domicilio de San Salvador; al Poniente, con solar de Jenaro Figueroa; y por el Sur, calle de por medio y solares de los señores Espectación Palacios, Luisa Quintanilla y Andrés Rivas; el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en la suma de cien pesos; todos los colindantes son de este domicilio, a excepción del colindante Antonio Rosales, representante de la sucesión de Luis Bartolo Rosales, que reside en San Salvador. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—*Ramón Ruiz.—F. P. Ariles*, Srío. 2

Concurso de planos para el Panteón de Hombres Ilustres

El Ministerio de Fomento abre un concurso entre los arquitectos nacionales y extranjeros para que presenten a la Oficina del mismo Ministerio, dentro de los seis meses de la fecha, proyectos con sus planos respectivos para la erección del Panteón de Hombres Ilustres, decretado por la Honorable Asamblea Nacional el día 8 de febrero del corriente año.

El terreno donde deben ejecutarse las obras proyectadas es parte del Cementerio General de esta ciudad, y el perímetro que está limitado al efecto tiene la forma, dimensiones y posición que aparecen en el dibujo adjunto.



Para juzgar sobre el mérito de los proyectos que se presenten, se nombrará una comisión compuesta de tres ingenieros o arquitectos, la que debe emitir su opinión quince días después de haberse recibido los pliegos descriptivos de las obras que deben ejecutarse y los planos correspondientes. Tanto estos como los pliegos, deben presentarse con un *lema* y este mismo, con el nombre del arquitecto proyectante, se acompañará en pliego cerrado.

El autor del proyecto que fuere calificado como mejor, recibirá un premio de *dos mil francos* a cambio de la propiedad de su trabajo; y el del que siga en mérito, recibirá *un mil francos*. Ambos premios serán entregados inmediatamente después de haberse notificado la resolución del jurado calificador.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 9 de junio de 1913.

30—18 alt

presentación, a razón de *nueve pesos* cada uno.

Cuillermo F. Hall,
Gerente.

3—1

La Compañía de Comercio, Agrícola e Industrial,

Convoca a los señores accionistas, para que concurran a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 30 de agosto corriente, a las cuatro de la tarde, en sus oficinas.

San Salvador, 12 de agosto de 1913.

Compañía de Comercio, Agrícola e Industrial,
Frank Wager,

Gerente.

3—1

San Salvador, Imprenta Nacional,

IMPRENTA NACIONAL

De orden superior se pone en conocimiento de todos los jefes de las oficinas que necesitan trabajos de esta Imprenta, que no se atenderá ninguna orden que no venga directamente del Ministerio de Gobernación.

15—12 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, jueves 14 de agosto de 1913

NUM. 36

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 13 de agosto de 1913.

El Poder Ejecutivo CONSIDERANDO: Que es de imperiosa necesidad seguir una orientación definida y fija en los asuntos referentes a organización e instrucción del Ejército de la República, dentro de las respectivas armas de combate que lo constituyen, y de acuerdo con el informe emitido por el Estado Mayor Central del Ejército, para unificar del mejor modo cada servicio, en forma semejante a la determinada para el arma de artillería, por disposición del Supremo Poder Ejecutivo de fecha 2 de octubre de 1912, ACUERDA: 10. Nombrar Instructor e Inspector de las tropas de Infantería al señor Coronel don Julio A. Salinas;

20. Nombrar para estos mismos cargos en el arma de Caballería al señor Coronel don Armando Llanos;

30. Designar para ejercer esas funciones en las unidades de ametralladoras al Teniente Coronel don Maximiliano H. Martínez.

Los puestos a que se refiere este nombramiento serán desempeñados por los expresados Jefes sin perjuicio de los que actualmente tienen a su cargo y en un todo de acuerdo con el Estado Mayor Central del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Quiñónez M.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1913.

Siendo conveniente una revisión completa de los Reglamentos tácticos y de tiro vigentes y en virtud del Acuerdo supremo de fecha 13 del corriente creando las inspecciones generales de las distintas armas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que sean elaborados o revisados los distintos Reglamentos de las diferentes armas, constituyendo para ello las comisiones que a continuación se indican.

Elaboración y revisión del *Reglamento Táctico de Infantería y de Tiro del Arma*: Sr. Primer Jefe del Estado Mayor Central, Coronel don Antonio Sanz Agero; Sr. Instructor e Inspector General de Infantería, Coronel don Julio A. Salinas; Sr. Teniente Coronel don Max. H. Martínez; Sr. Mayor don Francisco Acosta, del Estado Mayor Central del Ejército; y Sr. Capitán don Arturo Z. Domínguez.

Elaboración del Reglamento Táctico y de Tiro de Ametralladoras: Sr. Primer Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Coronel don Antonio Sanz Agero; Sr. Instructor e Inspector General de las unidades de ametralladoras, Sr. Teniente Coronel don Max. H. Martínez; Sr. Mayor don Francisco E. Ponce, del Estado Mayor Central del Ejército; y Sr. Mayor don Salvador E. Castañeda.

Reglamento Táctico de Caballería: Sr. Pri-

mer Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Coronel don Antonio Sanz Agero; Sr. Instructor e Inspector General del Arma, Coronel don Armando Llanos C.; Sr. Mayor don Antonio Claramunt L., del Estado Mayor Central del Ejército; y Sr. Mayor don Salvador López Rochac.

Reglamento Táctico de Artillería y de Tiro del Arma: Sr. Primer Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Coronel don Antonio Sanz Agero; Sr. Inspector General de Artillería, Coronel don Antonio Padró Grané; Sr. Teniente Coronel don Carlos B. Flores, Sub Inspector General de Artillería; Sr. Mayor don Jorge Escolán, del Estado Mayor Central del Ejército; y Sr. Capitán don Jesús Bran.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Quiñónez M.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Director Suplente del Hospicio de San Miguel al señor don Luis Charlaix.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Beneficencia,

Rosales, h.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Washington, 13.—Todos los funcionarios del Departamento de Estado están satisfechos de la llegada de Lind, sin ser hostilizado, a la capital mejicana, lo cual demuestra que la situación no es como algunos la pintan, y que los sentimientos populares en ambos países han mejorado mucho. Asegúrase que se han modificado las instrucciones dadas a Lind, pero se ignora en qué sentido. Anúnciase que las dos terceras partes del norte de Méjico, se encuentran en poder de los constitucionales. El Gobierno no cree que sea necesario solicitar la cooperación de Sud-América. El Presidente está contentísimo de la actitud adoptada por la Comisión de Relaciones del Senado; y convencido de que existen camarillas en ambas Cámaras que excitan a la intervención en apoyo de intereses personales, ha declarado que la mayoría del pueblo norteamericano se opone a ella, y que los constitucionales no están suficientemente fuertes para reconocerlos como beligerantes.

Washington, 13.—En los círculos oficiales témesese que Huerta deporte a Lind, al entregar éste su mensaje de paz, en que, probablemente, se le excita a que se retire del poder; y asegúrase que el Presidente, no obstante el buen recibimiento hecho a Lind, palpa ahora su error al enviar éste emisario.

Nueva York, 13.—Los diarios se abstienen hasta ahora de hacer comentarios sobre el contenido del mensaje de Lind, ocupándose solamente de la llegada de éste a su destino,

y publican el arresto reciente, en la capital mejicana, de dos corresponsales de periódicos, ignorándose la causa. Asegúrase que un regimiento mejicano juró fidelidad a Carranza, y que éste ha roto con Pesqueira, quien lo calificó de traidor, al asegurar que Huerta gobierna contra la voluntad de la Nación.

Honolulu, 13.—Llegó un Coronel alemán, del ejército federal mejicano, quien viene a inspeccionar 75,000 rifles comprados al Japón.

Washington, 13.—Por recomendación del Departamento de Estado, los Cónsules norteamericanos residentes en Venezuela, han informado a éste que se ignora el paradero exacto de Castro.

Caracas, 13.—El General Torres Castro, pariente de Cipriano, fue hecho prisionero después de un combate, en Macuro, donde los revolucionarios se salvaron refugiándose en las montañas. Librase actualmente una gran batalla en el Estado de Táchira. Gómez llegó a Maracay. El Arzobispo ha publicado una proclama en que invita al clero a orar y predicar por la paz, y al país a que apoye al Gobierno para restablecer el orden, ahora que se encuentra perturbado, y que el comercio y todo trabajo están paralizados.

Constantinopla, 13.—Turquía rehusa cortesmente, en una nota dirigida a las potencias, evacuar a Andrinópolis; y alega que obligada por las atrocidades de los búlgaros, invadió la nueva frontera.

Nueva York, 13.—Según un telegrama de Roma, publicado por el *Times*, Italia no tomará parte en la Exposición de San Francisco.

Río de Janeiro, 13.—Reunidos en Convención 213 miembros del Congreso acordaron proclamar la candidatura de Wenceslao Bray para Presidente con Urbano de Santos como Vicepresidente. La Asociación Comercial rechaza el proyecto de aumentar la emisión del papel moneda. El Presidente ha declarado que es una necesidad perentoria reducir los gastos de la Administración Pública, inclusive el ejército, para evitar una crisis financiera. Niégase que el Gobernador del Estado de San Pablo, haya contratado un empréstito de £ 2,000,000 porque aunque es cierto que la firma Shroeder, de Londres, le hizo una propuesta al 91-13, no la aceptó.

Montevideo, 13.—El Gobierno ha decidido no tomar parte en la Exposición de San Francisco, debido a los fuertes gastos que ocasionaría.

Asunción, Paraguay, 13.—Farquhar, inspeccionó el Ferrocarril Central y tuvo una larga entrevista con el Presidente Schaefer.

Chicago, 13.—Hubo rogaciones en varias iglesias, por la falta de lluvias en los Estados centrales del Norte; y como incidentalmente lloviera al Norte de Illinois, coincidiendo con las rogaciones, el clero se ha aprovechado de esta circunstancia para demostrar la eficacia de las oraciones.

Kansas City, Missouri, 13.—Asegúrase que la lluvia que cayó ayer en varios Estados, no es suficiente para salvar las cosechas y el ganado.

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Cementerios a cargo de los Directores de Hospitales, durante el mes de junio de 1913.

POBLACIONES	DEBE:			HABER:		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes.	TOTAL	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	TOTAL
Cementerio de San Salvador.....	\$ 239.81	\$ 2,469.50	\$ 2,709.31	\$ 1,349.89	\$ 1,359.47	\$ 2,709.34
" " Santa Ana.....	2,508.76	396.32	2,905.08	566.98	2,333.10	2,905.08
" " Chalchuapa.....	599.50	44.00	643.50	17.50	626.00	643.50
" " Metapán.....	84.25	18.00	102.25	28.00	74.25	102.25
" " Sonsonate.....	590.01	50.00	640.01	325.00	315.01	640.01
" " Nueva San Salvador.....	381.75	68.62	450.37	450.37	450.37
" " Ahuachapán.....	2,841.08	83.00	2,924.08	177.00	2,747.08	2,924.08
" " San Miguel.....	882.65	189.50	1,072.15	85.00	987.15	1,072.15
" " La Unión.....	232.25	59.00	291.25	27.00	264.25	291.25
" " Zacatecoluca.....	1,711.40	223.50	1,934.90	78.00	1,856.90	1,934.90
" " Usulután.....	459.89	79.00	538.89	35.50	503.39	538.89
" " Jucuapa.....	1,475.75	1,475.75	1,475.75	1,475.75
" " Alegría.....	47.00	47.00	25.00	22.00	47.00
" " San Vicente.....	669.00	37.00	706.00	59.50	646.50	706.00
" " Cojutepeque.....	30.00	46.00	76.00	24.25	51.75	76.00
" " Suchitoto.....	277.25	16.00	293.25	23.00	265.25	293.25
" " Chalatenango.....	116.05	7.00	123.05	10.00	113.05	123.05
" " Sensuntepeque.....
Suma.....	\$ 13,146.43	\$ 3,786.14	\$ 16,932.57	\$ 2,836.60	\$ 14,096.27	\$ 16,932.87

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 15 de julio de 1913.

El Director, *Bernardo Arce.*

El Tenedor de Libros, *G. Angulo.*

CUADRO que demuestra el movimiento general de Caja de los Establecimientos de Beneficencia de la República, durante el mes de junio de 1913.

POBLACIONES	DEBE				HABER		
	Existencia anterior	Servicios. Ingresos del mes	Contabilidad Central. Traslados de Fondos	TOTAL	Cartera de Beneficencia. Egresos en el mes	Existencia a nueva cuenta	TOTAL
Hospital Rosales.....	\$ 1,611.02	\$ 12,092.50	15,400.66	\$ 29,104.18	27,926.42	1,177.75	29,104.18
Sanatorio de Tuberculosis.....	19,373.37	19,373.37	12,619.30	6,754.07	19,373.37
Hospital " Santa Ana.....	1,572.28	350.24	7,729.34	9,551.86	3,130.00	1,521.86	9,551.86
" " Chalchuapa.....	1,180.17	200.00	1,380.17	240.50	1,139.67	1,380.17
" " Metapán.....	572.39	25.00	400.00	997.39	571.13	426.26	997.39
" " Sonsonate.....	730.90	20.00	3,030.00	3,750.90	2,759.11	991.79	3,750.90
" " Nueva San Salvador.....	162.00	1,100.00	1,262.00	862.00	400.00	1,262.00
" " Ahuachapán.....	1,080.62	968.34	2,048.96	936.84	1,112.12	2,048.96
" " San Miguel.....	18.70	685.00	3,630.00	4,333.70	3,644.52	689.18	4,333.70
" " La Unión.....	1,379.61	92.87	578.00	2,050.48	788.53	1,261.95	2,050.48
" " Zacatecoluca.....	5,347.10	6.50	434.74	5,788.34	638.12	5,150.22	5,788.34
" " Usulután.....	2,971.00	528.35	3,499.35	466.28	3,033.07	3,499.35
" " Jucuapa.....	3,912.42	120.99	4,033.41	4,033.41	4,033.41
" " Alegría.....	5,715.86	372.09	6,087.95	259.00	5,828.95	6,087.95
" " San Vicente.....	286.66	41.00	1,000.00	1,327.66	885.13	442.53	1,327.66
" " Cojutepeque.....	332.11	300.00	632.11	243.00	389.11	632.11
" " Suchitoto.....	1,482.27	27.87	1,510.14	549.22	960.92	1,510.14
" " Chalatenango.....	763.90	29.10	100.00	893.00	94.00	799.00	893.00
" " Sensuntepeque.....
Hospicio de San Salvador.....	27,836.65	75.00	3,000.00	30,911.65	3,895.77	27,015.88	30,911.65
" " Santa Ana.....	252.45	1,250.00	1,502.45	1,502.45	1,502.45
" " San Miguel.....	1,586.04	453.80	500.00	2,539.84	777.37	1,762.47	2,539.84
" " Sonsonate.....	35.75	741.37	777.12	777.12	777.12
Asilo Sara, de San Salvador.....	479.46	1,558.00	3,200.00	5,237.46	4,470.59	766.87	5,237.46
" de Belén, de Nueva San Salvador.....	2,366.15	78.00	260.00	2,704.15	701.87	2,002.28	2,704.15
" San Antonio, de Nueva S. Salvador.....	100.00	100.00	100.00	100.00
" Santa Narcisa, de Santa Ana.....	3,313.07	549.16	3,862.63	454.75	3,407.88	3,862.63
" de María Auxiliadora, S. Salvador.....	960.00	960.00	960.00	960.00
Casa de los Pobres de San Salvador.....	125.00	125.00	125.00	125.00
Dispensario de los Pobres de S. Salv.....	833.74	50.00	883.74	50.00	833.74	883.74
Sala Cuna de San Salvador.....	8,989.28	437.86	400.00	9,827.14	490.00	9,337.14	9,827.14
Casa de Salud "Santa Florentina" S. M.....	530.96	146.50	418.84	1,096.30	393.34	702.96	1,096.30
Manicomio de San Salvador.....	563.18	8,388.93	1,730.00	10,682.11	10,297.56	384.55	10,682.11
Cruz Roja.....	20,586.86	57.75	1,408.24	22,052.85	110.00	21,942.85	22,052.85
Lotería del Hosp. y Hospic. de San Salv.....	115,451.52	25,529.93	50,005.96	190,987.41	86,718.93	104,268.48	190,987.41
Suma.....	\$ 133,493.29	\$ 90,886.15	\$ 50,005.96	\$ 274,385.40	\$ 156,433.90	\$ 117,951.50	\$ 274,385.40

Contabilidad Fiscal: San Salvador, 15 de julio de 1913.

El Director, *Bernardo Arce.*

El Tenedor de Libros, *G. Angulo.*

NOTICIAS DE ANUNCIO

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 13 de agosto.—Hoy a las 6 a. m., fondó en esta rada, el vapor N. A. "City of Sydney", procedente de San Francisco y escalas, de 1,965 toneladas de registro, con 91 hombres de mar, al mando de su Capitán John C. Follett. Trajo para este puerto 226 bultos de mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

EL TRIUNFO, 13 de agosto.—Hoy a las 4 y 25 p. m., zarzó con destino a La Unión, y en el mismo orden, el vapor inglés "Jiquitisco", llevando de este puerto 188 sacos de café, y 3 llos de pieles, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

LA UNIÓN, 14 de agosto.—Ayer, a las 4 y 30 p. m., fondó procedente de Ancón e intermedios, el vapor N. A. "Barracosta", de 1,744 toneladas de registro, con 75 tripulantes, al mando de su Capitán W. Carlson, tres para este puerto 242 bultos de mercaderías, 8 sacos, 2 paquetes de correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado: Concha Chavarría, Gerardo Vidal y Venancio Cerón.

Ausentes: Dr. Boquín, Luis Fernández, Luz de Prendez, Manuel Salamaña, (2), Napoleón Abrego y Remigio Flores.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—**Domicilio ignorado:** María Calderón y Miguel Cerna.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—**Domicilio ignorado:** Luis C. Castillo y Horcensia Salsazar.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 13 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos: 18 hombres y 10 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 13

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Luis Alfaro, de Jauyá. Salieron: Domingo Nostiglia, J. Hill, Jesús G. Escobar y Pedro J. Escobar, para Santa Ana.

Gran Hotel.—Entraron: José Fonseca y Mr. C. T. Poffa, de San Pedro Sula; Alfredo Mancia y Ramón Kamtz, de Coatepeque; y Jesús Villala Vidal, de Coatepeque. Salieron: Francisco Tría, para Quezaltepeque; Gustavo L. Mancia, para Amacapán; Juan Doménech, para El Angel; Napoleón Mancia, para El Chilateal; y Alejandro Melhado, para Santa Tecla.

Hotel Occidental.—Entraron: General Rodolfo Cristales, de Santa Ana; Dr. José Guerrero, de Armenia; Salvador P. Saca, de San Vicente; y Dr. Francisco Peña Fernández, de Suchitoto. Salieron: Salvador P. Saca, para San Vicente; y Ramón Ahuja, para Acajutla.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Raimundo Mayén, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Juan Cerón, vecino de Sonsonate, el título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de una manzana quinque tareas, situado en jurisdicción de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, y linda: al Oriente, con terreno de Gregorio Aguilar; al Poniente, con el de Serapio Pérez; al Norte, con terreno de Juan Serén, y al Sur, con el de Pedro Aguilar. El terreno descrito, lo hubo el señor Serén, por título que le concedió la Alcaldía Municipal de Sonsonate, el año de mil ochocientos ochenta y dos, a veinte de agosto. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, mayo diez de mil novecientos trece.—*Salvador E. Sandoval.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Rogelio Magaña, de este vecindario, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de doña Dalina Magaña Arriaza, un predio urbano, situado en el barrio del Centro, del pueblo de Tacuba, apreciado en mil pesos y linda: al Oriente, treinta y siete metros ochenta centímetros, con solar y casa de don Vicente Hidalgo, siendo mojon un árbol de tempeste; al Norte, quince y cincuenta metros, con solar de Patrona Arce; al Sur, de Rafael Casteño y Luisa García Ramírez

Zaldaña, siendo mojon una piedra enterrada; al Poniente, mide veintiseis metros, ochenta y cinco centímetros, con solar de don Mariano Menéndez, siendo mojon una piedra enterrada, y al Sur, veintinueve metros, con solares de Margarito García y don Manuella Caba, calle de por medio, siendo mojon la esquina de la pared de la casa de la señora Magaña Arriaza. En el solar descrito, hay ubicada una casa de tejas, paredes de adobes, en buen estado, y mide de largo, la misma extensión del solar que tiene al Sur. Lo obtuvo la señora Magaña Arriaza, por título que le expidió la Alcaldía de Tacuba el ocho de junio del año próximo pasado. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Amacapán, a dos de julio de mil novecientos trece.—*R. Calderón.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que se ha presentado Josefa Trigueros, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de doña Eralda Morán de Lafuze, un predio urbano, situado en el centro de esta ciudad, a la orilla de la calle del General Morán, y linda: al Oriente, con veintidós metros veinte centímetros, con casas de Francisca Calderón viuda de Vega y Juan Calderón, calle del General Morán, de por medio; al Norte, tiene siete quince: el primero, con diez y nueve metros noventa centímetros, con casa y solar de la sucesión de Mariano Calderón Herrera; el segundo, ocho metros treinta centímetros, con la misma sucesión Calderón Herrera; el tercero, con seis metros sesenta centímetros, con predio de Manuel Ariz; el cuarto, catorce metros, con el mismo Ariz; el quinto, treinta metros treinta centímetros, con Ariz; el sexto, veintiocho metros ochenta centímetros, con el expresado Ariz, y el séptimo, veinti ós metros veinte centímetros, con Ignacio Tobar y Miguel López, pared propia de por medio; al Poniente, con treinta metros noventa centímetros, con Mariano Calderón Martínez y Samuel Herrera, pared propia de por medio, y al Sur, tiene cinco quince: el primero, cuarenta y un metros noventa centímetros, con solares de Manuel Ariz y Magdalena Alina; el segundo, cuatro metros sesenta centímetros, con el señor Ariz; el tercero, seis metros veinte centímetros, con el mismo Ariz; el cuarto, veintinueve metros cincuenta centímetros, con casa y solar del expresado señor Ariz, y el quinto, quince metros veintidós metros cuarenta centímetros, con casa de Miguel Garza, calle del doctor Menéndez, de por medio, a la orilla de las calles Morán y General Morán; hay edificada una casa de esquina, de buena construcción; no es dominante ni sirviente y lo adquirió por título expedido a su favor por la Alcaldía Municipal de esta ciudad, el día diez y siete de mayo del corriente año, Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Amacapán, treinta de junio de mil novecientos trece.—*R. Calderón.* 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado María Amaya, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Teresa Guevara, de veintidós años de edad, agricultor, del domicilio de Jocoaitique, dos porciones de terreno que posee, sitas en el lugar Volcancido, de aquella jurisdicción, en los ejidos que fueron de aquel pueblo, Departamento de Goferá, Distrito del Rosario, compuesto su área de extensión del primero, de una manzana y el segundo, de dos y media manzanas, por cuyas dos porciones, la primera linda: por el Oriente, con terreno del señor Apolonio Guevara y los divide una barranca de por medio; por el lado del Norte, linda con terreno de Lorenzo Tábara, camino real de por medio; por el lado del Poniente, linda con terreno de Práxedes Ramos, camino real de por medio; por el lado del Sur, linda con terreno del mismo Ramos y los divide el camino que conduce a un ojo de agua, que sirve para los usos del señor Ramos. El segundo terreno, linda: por el Oriente, con terreno del señor Práxedes Ramos y los divide la fila de una loma; por el lado del Norte, linda con terreno de la señora Luisa González y los divide una zarzuela seca, de por medio; por el lado del Poniente, linda con terreno de Gordiano González y los divide una barranca de por medio, y por el lado del Sur, linda con terreno de Traquilino Claros y los divide una zarzuela seca de por medio. Los inmuebles descritos, los adquirió el señor Guevara por concesión Municipal. Lo que se pone conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, ju io veintinueve de mil novecientos trece.—*Antonio G. Valenzuela.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Anastasio Nieto, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Jerónima Cruz, un terreno rústico, situado en el barrio de El Cerro, de la ciudad de Usulután, Distrito y Departamento del mismo nombre, de tres manzanas cincuenta

y ocho varas de capacidad, y linda: al Oriente, con camino de por medio, que conduce a La Peña y huatal de Manuel Solís; al Norte, con huatal de Antonio Flores; al Poniente, con huatal de Herculano Ramos; y al Sur, con huatal de Zenón Gámez e Isidro Martínez; que de mojon le sirven las cercas de piña que lo cierran. La señora Jerónima Cruz, mayor de edad, viuda y del domicilio de la ciudad de Usulután; hubo el inmueble descrito, por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de su domicilio, el año de mil ochocientos ochenta y dos, conforme a la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupá, a ocho de julio de mil novecientos trece. | *Alonso Hernández.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Daniel Turcios, solicitando se inscriba por primera vez, a su favor, un terreno rústico, situado en el punto denominado El Amatón, jurisdicción de esta ciudad, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, como de dos manzanas, aproximadamente, y linda: al Oriente y Sur, con finca de Juan Ramón Gómez; al Norte, con el de Santos de la O; y al Poniente, con los de Práxedes Cerón y Teresa Alvaranga. Don Daniel Turcios, mayor de edad, agricultor y de este vecindario; hubo el inmueble descrito, por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad, a la una y media de la tarde del día veintuno de julio de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupá, a ocho de julio de mil novecientos trece. | *Alonso Hernández.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Jesús Cádiz, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de la señora Juana Paula Valencia, sin generales expresadas, un terreno rústico, situado en el punto denominado Petrero, jurisdicción, de Jucuarán, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de diez y ocho manzanas de capacidad, y linda: por el Oriente, con cercas de los huatales de Concepción Rivas y Concepción Torres; por el Norte, con cercas del huatal de Teodosio Valencia; por el Poniente, terrenos incultos una parte y lo demás con las cercas del huatal de Ofreciano Vásquez; y por el Sur, toca solamente una cuchilla de dicho terreno, un ojo de agua que toca por este rumbo. La señora Juana Paula Valencia, hubo el inmueble descrito por concesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de Jucuarán, a cinco de septiembre de mil ochocientos ochenta y dos, de conformidad con la ley de extinción de ejidos de aquel año. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupá, a ocho de julio de mil novecientos trece. | *Alonso Hernández.* 2

DE REGISTRADOR DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos abintestato de la difunta Petrona Molina, a sus hijos ilegítimos Anastasio, Leonor de Jesús y Petrona Molina. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Ortiz M.*—*Alfonso Bacaro, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día de ayer, ha sido declarada heredera del difunto Jesús Austerberto Peña, su viuda sobreviviente María Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—*L. Echeverría.*—*M. M. Guerrero, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer fue declarada heredera abintestato del difunto Carlos Salazar, su esposa señora Catarina Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—*P. F. Reyes.*—*M. Baldeomar, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarada heredera abintestato de su padre legítimo, a la señora Josefa Pérez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día siete de junio de mil novecientos trece.—*J. Peralta U.*—*Fidel A. Chávez, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha han sido declarados herederos abintestato de los difuntos Bartolomé y Visitación Argueta, sus hijos legítimos Daniel y Natividad Argueta. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco, a las once de la mañana del día cuatro de julio de mil novecientos trece.—*David Gómez*.—*Luis Joya*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, proveído a las diez de la mañana, fué declarado heredero abintestato del difunto Lázaro Flores, lejido del mismo apellido como hijo legítimo de aquel. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las once de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece. | *L. Echeverría*. | *Manuel Meza Guerrero*, Srío. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha declarado a Jacinto Manoa, heredero de los bienes del señor Juan Morales, en la parte correspondiente a Miguel Morales, quien cedió su derecho hereditario al señor Manoa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las diez de la tarde del día doce de julio de mil novecientos trece.—*J. Argumedo D.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente mes, se han declarado herederos de don Sebastián Figueroa, a sus hijas Mercedes y Anastasia Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*V. Cortés Reales*. 3

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, recaída en las diligencias respectivas, se ha declarado heredero universal testamentario de su difunta esposa Isabel Jordán de Flores, a su cónyuge sobreviviente don Alejandro Flores. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: El basco, a las diez y media de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Miguel A. Mazzini*.—*J. M. Cuéllar*, Srío. 3

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han declarado herederas del difunto Pío Zaldivia, sus hermanas legítimas María Eusebia, Josefa Francisca y Narcisca Guadalupe de igual apellido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini*.—*J. M. Cuéllar*, Srío. 3

Bonjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha de ayer, a las nueve de la mañana, han sido declaradas herederas de los bienes que a su defunción dejó don Ponciano Menjivar, sus hijas legítimas Francisca, María Fabiana y Bárbara Menjivar, y su cónyuge sobreviviente Andrea Castillo Menjivar. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand*.—*José A. Mazorra*, Srío. 2

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta Juzgado de fecha once del corriente, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó don Presentación Girón, a la señora Ignacia Torres y a Gonzalo, José Francisco y Manuela de Jesús, todos de apellido Torres. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar*.—*J. P. López*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredera testamentaria de los bienes relictos de Cruz Rodríguez, a la señora Catarina v. de Rodríguez, por sí y como representante de sus menores hijos Francisco, Crescencio, Catarina y Carmen Rodríguez, y se le ha conferido a la aceptante, en el carácter antes indicado, la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

San Mateo, a la una de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.*—*S. Melara T.*, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este juzgado de veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario del doctor Beisari Urutia Suárez, por parte de don Ricardo Suarez Pinalos y de don Joaquín Pinalos, vinda de Suárez, esta por... y en representación legal de sus menores hijos legítimos Rafael, Alejandro, Leonor Roberto y Elena Suárez Pinalos, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, todo a solicitud del doctor Belarmino Suárez, apoderado de los autodiños nombrados. Quien se crea con derecho en la indicada sucesión, que ocurra a deducirlo en tiempo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—*Carlos Cortés*.—*Juan P. Luna*, Srío. 1

Santiago Ortiz Martínez, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto José del Carmen Lemus, por parte de Carmen Mendoza y Juan de los Dolores Lemus, la primera como cónyuge y el segundo como hijo legítimo a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para que dentro de quince días se presenten los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del catorce de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Ortiz M.*—*Alfonso Marcía*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Isirra Salazar, por parte de sus hijos legítimos Juan Miguel, Ana Isabel y Sabina del Carmen Salazar a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para que dentro de quince días se presenten los que se creyeran con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del once de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Ortiz M.*—*Alfonso Marcía M.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejó Julián Lemus, por parte de los señores Juana Verganza v. de Lemus, Concepción, Manuel, José Renigio, Vicente, Rosenda, Alejandro, María Natividad y Carmen de Jesús Lemus; nombiéndoseles interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Carlos J. Brito*, Srío. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Venancio Flores por parte de su legítima hija Eucunda Gregoria Flores, representada por su apoderado especial don Vicente Rodríguez G. y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se comunica al público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece.—*J. Argumedo D.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del día cinco del corriente se ha tenido por aceptada la herencia que ha su defunción dejó Luis Rodríguez, por parte de su hijo legítimo Rosendo del mismo apellido, a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece.—*Angel Gómez C.*—*Manuel J. Morales*, Srío. 3

Santiago Ortiz Martínez, Juez Primero de Primera

Instancia Civil del Distrito, Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia abintestato de los difuntos Venancio Guerrero e Ignacia Mendoza, por parte de sus hijos legítimos, Tránsito, Desiderio Obispo y Teodoro Confesor Guerrero, a quienes se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para que dentro de quince días se presenten los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana a las nueve y media de la mañana del catorce de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Ortiz M.*—*Alfonso Marcía*, Srío. 1

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptadas las herencias abintestato de los difuntos D. sid rio Molina y Margarita Santos, por parte de sus hijos legítimos Daniel, Martiño del Rosario, Andrea y Bernabé Molina, a quienes se confiere la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público para que dentro de quince días se presenten los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del veintidós de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo*.—*Alfonso Bacarro*, Srío. 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Salvador Paredes, de parte de su hija legítima Francisca Dolores Paredes, a quien se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. El que se crea con derecho, que se presente dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del ocho de julio de mil novecientos trece.—*J. L. Argumedo*.—*Alfonso Bacarro*, Srío. 3

Bonjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de junio próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Félix Alas, por parte de su hija legítima Lorenza Salinas, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirla dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las once de la mañana del día primero de julio de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand*.—*José A. Mazorra*, Srío. 3

Arturo Cornejo Guerrero, Juez de Primera Instancia Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto de tres del corriente se ha tenido por aceptada de parte del general don Francisco Salaverría la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Mercedes Salaverría de Castillo, confiriéndole al aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil del Departamento: Sonsonate, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece.—*Arturo Cornejo G.*—*Huál* años, Srío. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada por parte de la señora María Onofre Solórzano, la herencia del finado Juan Solórzano en concepto de hija legítima de ésta y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho en la indicada herencia, para que se presenten a deducirla durante el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las diez de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*Vicente Machuca*.—*S. Solórzano*, Srío. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Gómez, de setenta y dos años de edad, viuda, oficial de señora, de esta domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee libre de todo gravamen, sin nombre

ni número conocidos, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, en el barrio del Calvario, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, y una mediana de diez varas de longitud por ocho de latitud, inclusive un corredor, es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque. El solar mide por Oriente y Poniente, veintiseis metros ochocientos sesenta milímetros, y por el Norte y Sur, cuarentiún metros ochocientos milímetros, y linda por el Oriente, con solar de Marcos Luna, cerca de alambre de por medio; por el Norte, con solares de Delfina Navarrete y María Agueda Martínez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Gerardo Pérez; al Sur con solares de Petronillo Franco y Miguel Antonio Rivas. Dicho inmueble lo estima en quinientos pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio, y hubo el solar por concesión Municipal el año de mil ochocientos noventa y cuatro; la medagüa está colocada en él. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las cuatro de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—Tiburcio Méndez—Emilio Arquet, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Gamero, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbano que posee quieta y pacíficamente en el barrio El Perdido, de esta villa, y que adquirió por compra a los señores Manuela Coto, como representante de sus hijos menores, Samuel, Manuel, Carlos y Julia Gamero, Isabel, Cruz, Evedardo y Jesús Gamero, por sí, cuyo inmueble lo estima en cuatrocientos pesos, la casa mide de longitud de Norte a Sur, diecisiete metros por ocho metros de Oriente a Poniente, inclusive el corredor; al Poniente, dicha casa está ubicada en un solar urbano, que linda al Oriente, calle de por medio, con solar de Pilar Campos, mide diecisiete metros dieciséis centímetros; al Norte, con casas de Juana Acosta y Tomasa Monterrosa, pared de trascorral que pertenece al solar que se describe, hasta donde hace un codo, y el resto de pared pertenece a la Monterrosa, mide veinte metros ochocientos centímetros; al Poniente, con pared de la casa de la señora Monterrosa, en una parte y otra pared del antiguo Cabildo Municipal de esta villa, en línea quebrada, mide veintidós metros noventa y cinco centímetros, inclusive el cuerpo de una mediana de tejas y sobre horcones, que queda comprendida en las medidas generales del solar descrito; y al Sur, con casas de Manuela Coto y Engracia Díaz, paredes de por medio que pertenecen al repetido solar descrito, y de donde depende la repetida mediana, y mide veintiseis metros treinta y cinco centímetros. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apopa, a diecisiete de julio de mil novecientos trece.—Leonardo Monge.—Jorge Peña Cerón, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Nemesio Herrera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el lugar llamado Quebrada del Español, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica y fértil, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, cercado con madera de brotón, siendo propios los cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Velásquez, antes de Ildelfonso Herrera Mesquita; al Norte y Poniente, con el de Carlos Pérez Lima, antes de Francisco Zúñiga; y al Sur, con los sucesores de José Vega. No tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a once de julio de mil novecientos trece.—Domingo Monzón.—J. V. González, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Vega, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, de once metros setenta y siete milímetros de ancho por quince metros ochocientos cincuenta y siete milímetros de largo, en donde hay construido un rancho de teja, que mide ocho metros en cuadro, y que linda: al Oriente, con solar y casa de Delfina Barrera; al Norte, calle de por medio, con casa de Isdra Espinoza y Rosa Gil; al Sur, casa de Celerina Josefa Cea; y al Poniente, con la Plaza de Dolores. Es predio dominante, sin ninguna carga real, ni pertenece en proindivisión con otra persona; los hubo por compra a la señora Celerina Josefa Cea, quien es de setenta y cinco años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, los estima en quinientos pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público,

para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, once de julio de mil novecientos trece.—Domingo Monzón.—J. V. González, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Pedro López Villarán, de treinta y cinco años de edad, casado, zapatero, y de este domicilio, por escrita fecha dieciséis de junio próximo pasado, se presentó en esta oficina, solicitando título de dominio de una casa de teja, sobre paredes de adobe, de seis metros de longitud por siete de latitud, inclusive un corredor, la cual está construida en un solar urbano, situado en el barrio San Francisco de esta Villa, Distrito y Departamento de San Vicente, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, quince metros, con casas de las sucesiones de Lusbino Palacios y Bernardino Ramos, representadas por Gregorio Palacios y Estanislao Ramos, respectivamente; al Norte, dieciséis metros dos decímetros, con casa de Eusebio Jaimes, y otra de Ambrosia Hernández, calle de por medio; al Occidente, quince metros seis decímetros, con casa y solar de Candelario Amaya; y al Sur, quince metros nueve decímetros, con solar y media aguas de Bernardino Ramos, y ambos fundos los estima el solicitante en doscientos pesos; no son dominantes, no tienen carga real, ni proindivisión, siendo sirviente del predio de la sucesión Ramos, y los colindantes de este domicilio, y los posee el peticionario, en virtud de compra que hizo a los señores Alejandra Pérez, Venancio, Faustino, Hermenegildo, Paula, Marcelina, Francisca y Juana Ramírez, de oficio labrador los hombres y domésticos las mujeres, todos mayores de edad, y de este domicilio, y lo anuncia al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a los quince días del mes de julio de mil novecientos trece.—Ismael C. Jaimes.—Manuel L. Saravia, Srío. 2

Fernando Avalos, Alcalde Municipal de Tenancingo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Anselmo Zavaleta, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el Valle de Hulza-tepeque de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas, de las cuales son tres fértiles y cuatro áridas, correspondientes a los extinguidos ejidos de esta Villa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don José Villeda y Felipe Alfaro; al Norte, con terreno de Gabriel Alvaranga, Ursulo Chávez y Rosa Alfaro; al Poniente, con terrenos del expresado Rosa Alfaro; y al Sur, con terreno de don José Villeda, contiene cinco casas de paja sobre paredes de bajareque, de cinco metros dieciséis milímetros de largo por cuatro metros ciento dieciocho milímetros de ancho cada una, teniendo corredoras solamente dos casas, a los rumbos Norte y Poniente; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión alguna; lo estima en mil pesos plata, los hubo por herencia de sus difuntos padres José Angel Zavaleta y Albina Cándido, y los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a los once días del mes de julio de mil novecientos trece.—Fernando Avalos.—Miguel R. Guardado, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Trejo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta villa, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Valle Meléndez de esta jurisdicción, compuesto como de treinta manzanas de capacidad, una parte fértil y la demás árido, lindante: al Norte, terrenos del señor don Reyes Ibarra y el Valle Rodríguez; al Oriente y Sur, con terrenos de la señora Margarita Panameño de Velásquez; y al Poniente, con terrenos de Felipe Calles y Agapito Rodríguez. Los colindantes son todos de este domicilio, a excepción del señor Ibarra, que es vecino de la ciudad de San Salvador; que el terreno descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene número ni carga real ni proindivisión con ninguna persona; lo hubo por herencia de su difunto esposo Andrés Meléndez y lo estima en la suma de un mil pesos plata, declarando además que el mencionado inmueble se encuentra atravesado por una calle que de Apopa conduce a esta villa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San José Guayabal, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—Telésforo Rivas Coto.—Luis C. y Peña, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Lara, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee y sus edificaciones, proindiviso con su hermana Francisca Lara, del cual se han dividido por mitad de común acuerdo, situado en el barrio de El Centenario, de esta ciudad, entre la calle de Mejicanos, o sea la décima Avenida Norte y 12 Calle Poniente, y pide título de la parte que queda al Poniente, y mide por ese rumbo quince metros setenta centímetros, y linda calle de por medio, con ca-

sa de Leandro Colorado; al Norte, mide quince metros, y linda calle de por medio, con casa del doctor Francisco G. de Machón; al Poniente, mide catorce metros ochocientos centímetros, y linda con la parte de solar que corresponde a Francisca Lara, limitada por una mediana que ésta tiene en el interior; y al Sur, mide quince metros, y linda con casa de Aparicio Artiga; no es predio dominante ni sirviente, no tiene derecho ni carga real que pertenezca a otra persona; lo adquirió por compra hecha a la Municipalidad de esta ciudad, y por falta de antecedentes no se puede inscribir; y lo estima en cuatrocientos pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a diez y seis de julio de mil novecientos trece.—S. Letona H.—José Ávila Hernández, Srío. Int. 3

Cipriano Guevara, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de ley.

Hace saber: que don Miguel Escobar, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta Alcaldía, solicitando título de dominio escrito de un terreno inculto, fértil, de naturaleza rústica, compuesto de ochocientos cincuenta y seis áreas, de superficie plana en parte, situado en el cantón San Luis de esta jurisdicción, que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin interrupción alguna, sin cargas ni derechos reales en favor de ninguna persona, desde hace pocos días que lo adquirió por compra que hizo a la señora Eusebia Martínez, quien lo poseyó por más de ocho años, exclusivamente, y lo estima en dos mil pesos plata, y linda todo el inmueble: al Oriente, con terreno de Juana Peñate, cerco de alambre propio de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Eul gio Poianco, el del Cementerio y el de Ricardo Ganovés, cerco de alambre propio con este último de por medio; al Sur, con terreno de Adelaida Vásquez y Rosario Martínez, camino y cerco de alambre, este último propio de por medio, respectivamente; y al Poniente, con terreno de Luciana Morán, Emeterio Vásquez y Juan Méndez, camino de por medio, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Sebastián, Departamento de Santa Ana, a las dos de la tarde del día veintisiete de junio de mil novecientos trece.—Cipriano Guevara.—Salvador Carranza B., Srío. 3

El suscrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Juan Angel Magaña, mayor de edad y vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un predio rústico, el que está situado en La Ceiba, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cuatro áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de Indalecio Asensio y Anacleto Borja, cercos de por medio, al Norte y Poniente, con tierras de Juan Ventura Germán, cerca de palo pique y zaujo de por medio, y al Sur, con línea de Francisco y Aquilino Asensio. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a siete de julio de mil novecientos trece.—Juan B. Cardona.—Miguel Antonio Ganuzca, Srío. 3

Juan Francisco Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José María Lanza Cuéllar, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situado en el lugar Tpusagata de esta comprensión municipal, compuesto de doce manzanas o sean ochocientas cuarenta áreas de extensión, de tierra fértil, propio para la agricultura, cultivado de café cosechero y en plantío; la mayor parte y el resto inculto, no tiene carga real, sus linderos son los siguientes: al Oriente, es irregular esta línea, con terrenos de don Francisco Herrera y de Gonzalo Magaña hijo, cerca de por medio; al Norte, con terrenos de Lucas Custodio y de Lorenzo García, cerca de por medio; al Poniente, es muy irregular esta línea, con terrenos de Francisco Escobar, Sebastián de la Cruz, Nicolás Antonio Obispo, Federico Romero, Lucas Custodio y de Cipriano Romualdo, representante éste de la sucesión de Agustín Romualdo, posteado de por medio; y al Sur, con terrenos de don Federico Herrera, Francisco Escobar y de Sebastián de la Cruz. Todos los colindantes son de este vecindario, excepto don Federico Herrera, que es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—Juan F. Castaneda.—Teodosio Palma, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad y jefe del Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Mercedes Sermeño, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee de

ción de cinco degolladeros; arreglo de las acequias para el desagüe en el arco del pavimento. Los materiales serán por cuenta del contratista o como sea más equitativo. El contrato se celebrará en esta Alcaldía, el día cinco de septiembre entrante, y se aceptará la propuesta que sea más conveniente.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Armonía, a cinco de septiembre de mil novecientos trece.—
Ciriaco M. Mayán.—J. J. Velás. Srío. 3

AVISO

Desde el lunes, 18 del corriente la Dirección General de Vacunación estará abierta al público en el local del Consejo Superior de Salubridad, de 10 a 11 a. m., y de 4 a 5 p. m.

Dirección General de Vacunación: San Salvador, agosto 13 de 1913. 8-1

TÍTULOS MORTUORIOS.

Se avisa a quienes poseen puertos de mausoleo en el Cementerio de esta capital, se entiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puertos.

El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose que, los que no lo hayan efectuado, perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.

Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913.—*Jorge R. Qüahl* 38

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 7 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso del de *ciento cincuenta por ciento*, (150%).

San Salvador, 6 de agosto de 1913.

José B. Suay.

Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador

Por falta de número, no tuvo efecto la Junta General Ordinaria convocada para el día de hoy, por cuyo motivo, se convoca por segunda vez a los señores socios para dicha Junta, la cual tendrá verificativo el lunes 18 del corriente a las 7 p. m. en la oficina de la Sociedad.

Se suplica a los señores socios su puntual asistencia.

San Salvador, 12 de agosto de 1913.

Juan F. Orozco,
Presidente.

3-2

Compañía Nacional de El Triunfo Ltda.

El Cupón No. 2 correspondiente al 30 de junio próximo pasado, será pagado a su presentación, a razón de *nueve pesos* cada uno.

Cuillermo F. Hall,
Gerente.

3-2

La Compañía de Comercio, Agrícola e Industrial,

Convoca a los señores accionistas, para que concurren a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 30 de agosto corriente, a las cuatro de la tarde, en sus oficinas.

San Salvador, 12 de agosto de 1913.

Compañía de Comercio, Agrícola e Industrial,
Frank Wager,
Gerente.

3-2

San Salvador, Imprenta Nacional.

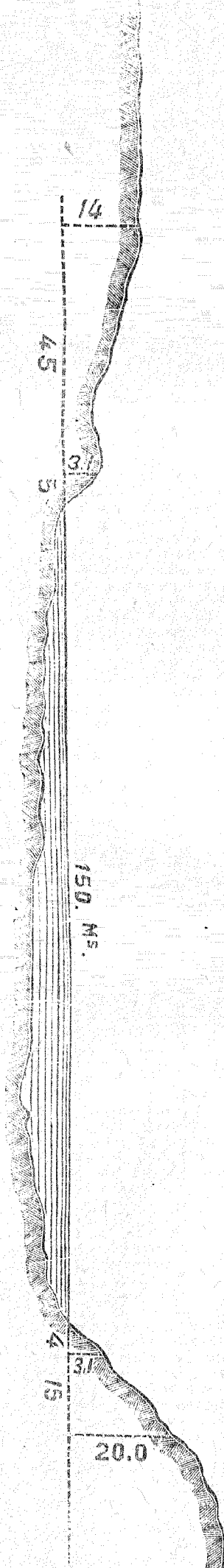
SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO LEMPA

El Ministerio de Fomento admitirá propuestas hasta el 31 de diciembre del corriente año, para la construcción de un puente para carretera, el que deberá levantarse casi enfrente de las casas de la hacienda "La Barca", y en el camino nacional que conduce de esta capital a la ciudad de San Miguel, pasando por San Vicente y el Acahuapa; advirtiéndose que para el acceso al puente se desviará el camino, en el sentido de Occidente a Oriente, desde el lugar llamado "Los Cocos" hasta el río, pasando por terrenos de las haciendas "Parras Lempa" y "El Potrero", y a la izquierda de La Isla. Los proponentes, que pueden ser nacionales o extranjeros, fundarán sus proyectos sobre medidas propias; pero se les da a conocer de pronto los datos del croquis adjunto, advirtiéndoles que en la ribera oriental existe un promontorio de rocas y que en la occidental, que es baja, solamente hay terrenos relativamente flojos. El proyecto debe ser para puente metálico y como ya queda dicho, destinado a carretera; debe tener de ancho siete metros, con piso de adoquines de piedra sobre concreto de cemento, el que quedará lo menos a diez metros sobre el nivel corriente del río. Debe, además, ser garantizado contra la acción del viento y los terremotos y resistir una carga permanente de 400 kg. por metro cuadrado o de la carga en movimiento de dos filas de vehículos de 10,000 kg. de peso y de 7,5 metros de largo cada uno. Reaerá resolución sobre cuál es la propuesta mejor, quince días después de haber transcurrido el término indicado arriba, previo informe de la Dirección General de Obras Públicas.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 10. de julio de 1913. 15-12

RIO LEMPA,
PASO DE "LA BARCA".

Alturas 1,500
Longitudes 1,000



DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, viernes 15 de agosto de 1913

NUM. 37

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Hospital de Santa Tecla, al 31 de mayo de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior	\$ 404.63
<i>A Rentas diversas:</i>	
Producto de estancias.....	98.50
Funciones Cinematógrafo.....	15.00
Impuesto estancos.....	24.50
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	1,100.00
Préstamos o suplementos.....	1,319.38
Suma.....	\$2,962.01

HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gasto diario del Hospital.....	\$ 865.00
Alumbrado eléctrico.....	24.00
Sueldos.....	300.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Construcciones.....	140.00
Medicinas.....	1,633.01
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	0.00
Suma.....	\$2,962.01

Vo. Bo., El Director, El Tesorero,
J. Mauricio Duke. Alfredo Harrison.

Estado de Caja del Hospital de Suchitoto, al 31 de mayo de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$ 986.34
<i>A Rentas diversas:</i>	
Producto de Tesorerías Municipales	28.87
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto y por enero a abril del presente año.....	800.00
Suma.....	\$1,815.21

HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
<i>Gastos generales:</i>	
Alimentación de enfermos.....	\$ 98.96
Alumbrado.....	5.05
Lavado	3.00
Útiles de cocina.....	1.50
Ropa.....	2.12
Entierros.....	4.00
Un vaso.....	0.41
Un irrigador.....	2.00
Limpia del zacatal.....	12.00
Escobas.....	0.25
Sueldos.....	78.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Construcciones.....	39.75
Medicinas.....	86.00
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	1,482.27
Suma.....	\$1,815.21

El Director, El Tesorero,
José Peña Martel. Jesús Siliezar.

Estado de Caja del Hospital de Usulután, al 31 de mayo de 1913.

DEBE:	
Existencia anterior.....	\$2,915.87
<i>A Rentas diversas:</i>	
Producto de estancias.....	3.25
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Asignación del Gobierno, según presupuesto.....	300.00
Patentes de Licores.....	50.67
Otras asignaciones acordadas fuera de presupuesto.....	193.80
Suma.....	\$ 3,463.59

HABER:	
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
<i>Gastos generales.</i>	
Alimentación.....	\$ 139.77
Alumbrado.....	9.75
Leña.....	6.00
Jabón.....	6.00
Varios	0.62
Sueldos.....	214.88
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Reparaciones.....	115.57
<i>Contabilidad Central:</i>	
Existencia a nueva cuenta.....	2,971.00
Suma.....	\$3,463.59

El Tesorero,
Luis F. Villavicencio.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Washington, 14.—El Departamento de Estado ha recibido un mensaje del Encargado de la Embajada en Méjico, anunciándole que allá prevalece la tranquilidad. Asegúrase que el mensaje de que es portador Lind, no trata del reconocimiento de Huerta sino de la inconstitucionalidad de su elección a la Presidencia de Méjico y de la no intervención de Estados Unidos.

Washington, 14. — Colombia, Panamá, Costa Rica, Honduras, Guatemala y Jamaica, han protestado al Departamento de Estado, contra el derecho al banano, proyectado en la nueva tarifa, asegurando esos países que en caso que se establezca, los bananos irán a Europa en vapores que a su regreso traerán mercaderías, perjudicándose así el comercio de Estados Unidos. Bryan ha teleografiado a la Legación en Panamá, que reciba cortésmente a Leguía.

Nueva York, 14.—Los diarios publican un telegrama de Tokio, anunciando que el Japón ha comunicado a Méjico, que no recibirá oficialmente a Díaz, sino como ciudadano particular; y que la ausencia del Mikado de la capital, se relaciona con la no recepción de Díaz.

Seattle, 14.—Díaz embarcóse en ruta para Vancouver.

Washington, 14.—El telegrama de Tokio, ha dado margen a grandes comentarios en los círculos latinoamericanos. El Cónsul norteamericano en Caracas comunicó al Departamento de Estado el fra-

caso de Castro, y confirmó el arresto del General Torres Castro, y de varios oficiales revolucionarios.

Willemstad, Curaçao, 14.—Los revolucionarios tenían 10,500 hombres en el Estado de Falcón, de los cuales ha marchado la mayor parte para lo interior, y el resto hacia Coro.

Nueva York, 14.—Procedente de Panamá, ha llegado el Coronel Wilson, asistente de Goethals, quien asegura que las obras del Canal marchan satisfactoriamente; que en octubre podrán atravesar éste barcos de poco calado, y que en la primavera próxima se abrirá al comercio mundial.

Londres, 14.—Sir Edward Grey anunció en la Cámara de los Comunes, que por acuerdo entre las grandes potencias se ha determinado que una comisión internacional, se encargue del gobierno de Albania, con un Príncipe electo por las mismas potencias como Gobernador, el cual tendrá a su disposición una gendarmería organizada con ciudadanos de una de las pequeñas potencias neutrales; que la cuestión del Mar Egeo continúa en pié, y es posible que se arregle de acuerdo con las grandes potencias; que Turquía está amenazada de un gran desastre si no atiende los consejos de las potencias sobre evacuación de Andrinópolis; y que Europa ha estado siempre convencida de la necesidad de localizar el conflicto balcánico.

Nueva York, 14.—Llegó Ernest Jaumsem, periodista ruso que se escapó de Siberia, donde se encontraba recluido por cinco años, por haber escrito un libro a favor del gobierno democrático; y como las autoridades de inmigración han declarado que su presencia no es deseable y han resuelto desterrarle, los diarios dicen que si se destierra en EE. UU. porque se escribe sobre democracia, habría que llevar a cabo, para ser consecuentes, un extrañamiento al por mayor, comenzando desde el Presidente abajo. De San Francisco zarpó para Guaymas el *South Dakota*.

Londres, 14.—Los delegados extranjeros al Congreso Médico asistieron a una reunión de sufragistas en la cual habló la Pankhurst, a pesar de encontrarse sumamente débil, sobre los derechos de la mujer; y al concluir su discurso hizo votos por que los médicos simpatizaran con la causa feminista. Sus partidarios la aplaudieron. Por sus recientes demasías, 17 sufragistas, inclusive Sylvia Pankhurst, han sido condenadas de una semana a dos meses de detención.

Buenos Aires, 14.—Agüero, Encargado de Negocios cubano, informó al Presidente que ha sido trasladado por su gobierno a Cristianía; que su sustituto será Carlos Manuel Céspedes, actual Ministro en Roma, y que el Secretario de la Vega será trasladado a Washington.

Río de Janeiro, 14.—Rivadavia Correia ha sido nombrado Ministro de Hacienda y Herculano Freitas, Ministro de Justicia.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Americana" y "Concepción".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 14 de agosto.—Ayer, a las 12 fon-
deó en este puerto, procedente de Salina Cruz e in-
termedios, el vapor inglés "Jiquilisco", de 443 tone-
ladas de registro, con 44 tripulantes, su Capitán Ni-
cholas. Trae para este puerto 168 bultos de merca-
derías, 6 sacos de correspondencia y a los pasajeros:
María de Molina, María P. Concepción, Jorge Molina,
Juan Pablo y Felipe Martel, Valentín Casti, A. Die-
del, Isidro y Rafael Nieto, Juana de Wichman, Elli
Wichman, Tomasa de Argüello, José Argüello, Fer-
nando y Alberto Prieto, Adán Barreiro, Isabel Ramos,
Miguel Rojas, Santiago Udo, Lorenza Barrios, Juan
F. Fleint, Nicolasa de Pacheco y Victoria Cornejo, de
Acajutla; H. D. Lonekwood y Chas O. Hengen, de San
José de Guatemala. Patente limpia.

LA UNIÓN, 14 de agosto.—Hoy, a las 11 y 10 a.
m., zarpó con destino a Corinto y escalas, en Amapala,
el vapor inglés "Jiquilisco", de 446 toneladas de re-
gistro, con 44 tripulantes, su Capitán Nicholas, lleva
de este puerto 14 bultos productos del país, 2 sacos
de correspondencia, sin pasajeros.

LA UNIÓN, 14 de agosto.—Hoy a las 11 y 10 a.
m., zarpó con destino a Salina Cruz e Intermedios, el
vapor N. A. Barracouta, de 1,749 toneladas de regis-
tro, con 75 tripulantes, su Capitán Garison; no lleva
de este puerto carga, pasajeros, ni correspondencia.

LA LIBERTAD, 15 de agosto.—Hoy, a las 5 a. m.,
fondó en esta rada, el vapor N. A. "Barracouta",
procedente de Ancon y escalas, de 1,749 toneladas
de registro, con 62 hombres de mar, al mando de su
Capitán J. W. Carlson. Trajo para este puerto 766
bultos de mercaderías, 4 sacos, 2 paquetes de corres-
pondencia y al pasajero: Gabriel Córdova, de Amapa-
la. Patente limpia

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Epiménio Plazas, M. P. Peral-
ta, Nicolás Ayala, Paula Garza, Raúl Alvarez y R.
López.

Ausentes: Erasmo A. Campos y Rafael Cordero Ro-
sales.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio
ignorado: Francisco Martínez y Pablo Gómez.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 14 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos 10 hom-
bres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 14

Gran Hotel.—Entraron: Aveline Erazo y Luis Te-
norio, de Santa Rosa de Copán; Alejandro Melhado,
de Santa Tecla; Dr. Rafael Guzmán Trigueros y An-
tonio L. Berdugo, de Santa Ana. Salieron: Eduardo
Quiñónez, para Suchitoto; Rodolfo Mancía y Ramón
Ramírez, para esta ciudad.

Hotel Occidental.—Entraron: Dr. Bernardino Larlos,
de Ahuachapán; señorita Josefina Díaz y Laura Figue-
roa, de Opico, y Ezequiel Mena, de San Vicente. Salie-
ron: Dr. Maximiliano Magaña y Gustavo Magaña, para
Ahuachapán; Dr. José Guerrero, para Armenia; Sal-
vador P. Saca, para San Vicente, y General Fausto V.
Aguilár, para Sonsonate.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de este juzgado de vein-
tidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la
herencia con beneficio de inventario del doctor Bei-
sario Urrutia Suárez, por parte de don Ricardo Suárez
Fiallos y de doña Joaquina Fiallos, viuda de Suárez,
esta por sí, y en representación legal de sus me-
nores hijos legítimos Rafael, Alejandro, Leonor, Ro-
berto y Elena Suárez Fiallos, y se ha nombrado a los
aceptantes administradores y representantes interinos de
la sucesión, con las facultades y restricciones legales
todo a solicitud del doctor Beirarmino Suárez, epede-
rado de los antedichos nombrados. Quien se crea co-
derecho en la indicada sucesión, que ocurra a dedu-
cirlo en tiempo.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia
de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde
del día veintitrés de julio de mil novecientos trece.—
Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srío. 2

Santiago Ortiz Martínez, Juez Primero de Primera
Instancia Civil del Distrito,
Hace saber: que se ha tenido por aceptada la he-
rencia abintestado del difunto José del Carmen Le-
mus, por parte de Carmen Mendoza y Juan de los Do-
lores Lemus, la primera como cónyuge y el segundo
como hijo legítimo a quienes se confiere la adminis-
tración y representación interina de la sucesión con
las facultades y restricciones de los curadores de he-
rencias yacentes. Se pone en conocimiento del pú-

blico para que dentro de quince días se presenten los
que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa
Ana, a las diez de la mañana del catorce de julio de
mil novecientos trece.—Santiago Ortiz M.—Alfonso
Mancía, Srío. 1

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distri-
to de Tejutla,
Hace saber: que por resolución dictada en este
Juzgado a las nueve de la mañana del día doce del
corriente mes, se ha tenido por aceptada con benefi-
cio de inventario, la herencia abintestado del finado
Raimundo Cardoza, por parte de su padre legítimo
Dolores Cardoza, a quien se nombró interinamente
administrador y representante de la sucesión, con las
facultades y restricciones de los curadores de la he-
rencia yacente. Cítanse a todos los que se crean
con derecho en la indicada herencia para que ocurran
dentro del término de ley a ejercerlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del
Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la
mañana del día trece de mayo de mil novecientos
trece.—Jorge Escobar.—Juan Santos G. Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha pre-
sentado don Inés Cádiz, solicitando se inscriba por
primera vez, a favor de la señora Juana Paula Valen-
cia, sin generales expresadas, un terreno rústico, si-
tuado en el punto denominado Potrero, jurisdicción,
de Jucuarán, Distrito y Departamento de Usulután,
compuesto de diez y ocho manzanas de capacidad, y
linda: por el Oriente, con cercas de los huatales de
Concepción Rivas y Concepción Torres; por el Norte,
con cercas del huatal de Teodosio Valencia; por el Pon-
iente, terrenos incultos una parte y lo demás con
con cercas del huatal de Ofreciano Vázquez; y por el
Sur, toca solamente una cuchilla de dicho terreno, un
ojo de agua que toca por este rumbo. La señora Ju-
ana Paula Valencia, hubo el inmueble descrito por con-
cesión que de él le hizo el Alcalde Municipal de Ju-
cuarán, a cinco de septiembre de mil ochocientos o
chenta y dos, de conformidad con la ley de extinción
de ejidos de aquel año. Lo que se pone en conoci-
miento del público, para los efectos de ley.
Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Se-
gunda Sección de Oriente: Jacutapa, a ocho de julio de
mil novecientos trece.—Alonso Hernández. 5

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que se han declarado herederos abin-
testato de la difunta Petrona Molina, a sus hijos
ilegítimos Anastasio, Leonor de Jesús y Petrona Mo-
lina. Se pone en conocimiento del público para los
efectos de ley.
—Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa
Ana, a las once de la mañana del diez y nueve de
julio de mil novecientos trece.—Santiago Ortiz M.—
Alfonso Barco, Srío. 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto proveído a las diez de la
mañana del día de ayer, ha sido declarada heredera
del difunto Jesús Austerberto Peñate, su viuda so-
breviviente María Gómez. Lo que se pone en conoci-
miento del público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Que-
zaltepeque, a las nueve de la mañana del día dieciséis
de julio de mil novecientos trece.—L. Echeverría.—
M. M. Guerrero, Srío. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia
de este Distrito,
Avisa: que por auto fecha de ayer, a las nueve de
la mañana, han sido declaradas herederas de los bie-
nes que a su defunción dejó don Ponciano Menjivar,
sus hijas legítimas Francisca, María Fabiana y Bárba-
ra Menjivar, y su cónyuge sobreviviente Andrea Cas-
tillo Menjivar. Lo que se pone en conocimiento del
público para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Cha-
latenango, a las ocho de la mañana del día diez y nue-
ve de julio de mil novecientos trece.—B. López Ber-
trand.—José A. Mazorra, Srío. 3

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia
de este Distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha
once del corriente, han sido declarados herederos de
los bienes que a su defunción dejó don Presentación
Girón, a la señora Ignacia Torres y a Gonzalo, José
Francisco y Manuella de Jesús, todos de apellido To-
rres. Lo que se pone en conocimiento del público pa-
ra los efectos legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia:
Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día
quince de julio de mil novecientos trece.—Nicolás
Aguilar.—J. F. López, Srío. 3

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia
de este Distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha
once del corriente, han sido declarados herederos de
los bienes que a su defunción dejó don Presentación
Girón, a la señora Ignacia Torres y a Gonzalo, José
Francisco y Manuella de Jesús, todos de apellido To-
rres. Lo que se pone en conocimiento del público pa-
ra los efectos legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia:
Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día
quince de julio de mil novecientos trece.—Nicolás
Aguilar.—J. F. López, Srío. 3

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia
de este Distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha
once del corriente, han sido declarados herederos de
los bienes que a su defunción dejó don Presentación
Girón, a la señora Ignacia Torres y a Gonzalo, José
Francisco y Manuella de Jesús, todos de apellido To-
rres. Lo que se pone en conocimiento del público pa-
ra los efectos legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia:
Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día
quince de julio de mil novecientos trece.—Nicolás
Aguilar.—J. F. López, Srío. 3

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia
de este Distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha
once del corriente, han sido declarados herederos de
los bienes que a su defunción dejó don Presentación
Girón, a la señora Ignacia Torres y a Gonzalo, José
Francisco y Manuella de Jesús, todos de apellido To-
rres. Lo que se pone en conocimiento del público pa-
ra los efectos legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia:
Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día
quince de julio de mil novecientos trece.—Nicolás
Aguilar.—J. F. López, Srío. 3

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia
de este Distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha
once del corriente, han sido declarados herederos de
los bienes que a su defunción dejó don Presentación
Girón, a la señora Ignacia Torres y a Gonzalo, José
Francisco y Manuella de Jesús, todos de apellido To-
rres. Lo que se pone en conocimiento del público pa-
ra los efectos legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia:
Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día
quince de julio de mil novecientos trece.—Nicolás
Aguilar.—J. F. López, Srío. 3

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia
de este Distrito,
Hace saber: que por auto de este Juzgado de fecha
once del corriente, han sido declarados herederos de
los bienes que a su defunción dejó don Presentación
Girón, a la señora Ignacia Torres y a Gonzalo, José
Francisco y Manuella de Jesús, todos de apellido To-
rres. Lo que se pone en conocimiento del público pa-
ra los efectos legales.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia:
Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día
quince de julio de mil novecientos trece.—Nicolás
Aguilar.—J. F. López, Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia
de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmen-
te comprobadas, y a solicitud de don Juan Antonio Ro-
mero, como apoderado general de su esposa doña Ce-
cilia Valle de Romero, madre legítima de sus menores
hijos de primeras nupcias, Manuel Antonio, Luis Na-
poéon, Juan Miguel, Margarita, María Evangelina y
María Ceilia Menjivar, se venderán en este juzgado en
pública subasta los bienes adjudicados a dichos meno-
res, que son: 1º Una finca rústica situada en esta ju-
risdicción, como de ciento cinco áreas de superficie,
que linda: al Norte, con el río Tamulasco, cerco de
piedra de por medio; al Oriente y Sur, con finca de
Pedro Rivas, cercos de alcámbrs, monte y piedra de
por medio; y al Poniente, con fincas de Cayetano Gó-
mez y Rosa Artiga de Alvergue, cerco de piedra de por
medio. 2º Una casa urbana de teja, paredes de adobe,
situada en el barrio Las Flores de esta ciudad,
compuesta de una pieza, un corredor y su correspon-
diente solar, que linda: al Oriente, con casa de Josefa
Castillo, pared de adobe de por medio; al Norte, con
casa de Pío Rivas, calle de por medio; al Poniente,
con casa y solar de la sucesión de Carlos Menjivar;
y al Sur, con solares de Diego y Apollinar Hernández,
barranco y cerco de madera de por medio. 3º Una
casa urbana de teja, paredes de adobe, situada en el
barrio de Las Flores de esta ciudad, con un corredor
de teja, y su correspondiente solar, que linda: al Norte,
con solar de Patronila Córdova, cerco de paja de
por medio; al Oriente, calle de por medio, con solar de
la sucesión de Higinio Monge; al Sur, calle de por medio,
con solar de Gabriela Camps; y al Poniente, con solar
de Justo Elias, cerco de paja de por medio. 4º Un
terreno rústico como de setenta áreas de superficie,
situado en esta jurisdicción, que linda: al Oriente,
con terreno de Leoncio Hernández, río de Colco de por
medio; al Norte, con el cementerio de esta ciudad y
terreno de Octaviano Olanó Durán, calle de por medio;
al Poniente, con la calle real que conduce a San Sal-
vador y río Tamulasco; y al Sur, con el río Colco. La
persona que quiera hacerles postura, que ocurra que
se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las
nueve de la mañana del día primero de julio de mil
novecientos trece.—B. López Bertrand.—José A.
Mazorra, Srío. 1

A solicitud del Procurador don Lázaro López, como
apoderado del Cura de esta Parroquia, don José Rosa-
les Leat y en virtud de necesidad y utilidad legalmen-
te comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pú-
blica subasta, un solar urbano, situado en el barrio de
Santa Lucía de esta población, de propiedad de la
Iglesia de esta misma, midiendo: al Oriente, cuarenta
y cuatro metros sesenta centímetros, lindando con ca-
sa y solar de Cruz Segovia; al Norte, veintitrés me-
tros cuarenta y cinco centímetros en línea curva, lin-
dando con solar de José Herrera; al Poniente, treinta
y nueve metros ochenta centímetros, lindando con ter-
renos del mismo Herrera, Indalecio Luna, Pablo Me-
léndez y Magdalena Hernández; y al Sur, catorce me-
tros quince centímetros, lindando con solar de Her-
mógenes Pérez. Quien quisiere hacer postura, que
ocurra.

Juzgado de Paz: Mejicanos, a las nueve de la ma-
ñana del diez y ocho de julio de mil novecientos trece.
Lucas Santos R.—Patrocinio E. Sánchez, Srío. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de
este Distrito,
Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmen-
te comprobadas, se venderá por este Juzgado, en pú-
blica subasta, a solicitud de Demetria Valladares, el
derecho que sus menores hijos Sabna, María Floren-
tina, Inocente, José Antonio, José María, Fidelia, Vic-
toria y Adela Ayala, tienen en un terreno sito en el
punto llamado Aguacayo, jurisdicción de Tezestepeque,
compuesto de veinte manzanas, lindante: al Norte
con terreno de Marta Calderón; al Sur, con terreno
de Victoriano Merino; al Oriente, con terreno de Jo-
sé María Ayala; y al Poniente, con terreno de Félix
Calderón. Quien quisiere hacer posturas, presen-
te las que fueren legales y le serán admitidas.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San
Salvador, a las tres de la tarde del día diez y ocho de
julio de mil novecientos trece.—Nicolás Aguilar.—J.
F. López, Srío. 1

EJECUCIONES

Manuel Trejo Castillo, Juez Segundo de Primera Instancia
de este Distrito,
Hace saber: que por ejecución seguida por don An-
tonio Pérez Gómez, en concepto de apoderado espe-
cial de don Gilberto Mexa, cesionario de doña Dolores
Ronderos viuda de Molina, y de la señorita Susana Mo-
lina, contra don Valentín Suria, vecino del pueblo de
San Cristóbal, de este Distrito, por cantidad de pesos,
valor de café y azúcar adeudados al cesionario señor

Meza, se venderá en pública subasta, de orden de este juzgado, una finca rústica secuestrada de la propiedad del ejecutado, situada en el cantón de La Virgen, del pueblo de San Cristóbal, capaz de cinco hectáreas y sesenta áreas más ó menos de extensión, cultivada con unos pocos árboles de café, y lo demás inculto, conteniendo en su interior dos casas de tejas sobre paredes de adobe y bajareque: la primera de ocho metros de frente por nueve de fondo con su corredor, y la segunda de siete metros de frente por ocho de fondo con su corredor, lindante dicha finca: al Oriente, con terrenos de Norberto Artiga, de la sucesión de José Hilario García, de Matías y Francisca Mejía, mediando quebrada y cerco; al Norte, con terrenos de Norberto Artiga y Eusebia Arias, cerco de por medio; al Poniente, mediando camino, con terreno de Tránsito Orrego; y al Sur, con terreno de Policarpo Suria, quebrada de por medio. Si hay quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirán las legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutapeque, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—M. Trejo Castillo.—J. Calderón Z., Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Santín, como apoderado general del doctor don Federico García Prieto, contra el señor Gabriel Guevara, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, como de seis manzanas de capacidad, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar denominado Las Caleras, jurisdicción de Carolina, Distrito de Sesorí, Departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Ponciano Guevara y José María Lovos, quebrada de por medio; al Poniente y Norte, con terreno del mismo Lovos; y por el Sur, con terreno del mismo José María Lovos y el río Torola. Se admiten posturas, siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos trece.—Francisco F. Reyes.—M. Baldelomar, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Juan Sosa, contra Guillermo Molina y Saturnina Miranda, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, los bienes siguientes: un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas, cercado en todo su rededor de paja de cabeza de negro, que linda: al Oriente, con terrenos de Sabino Mendoza y Luciano Bonilla; al Norte, con terrenos de San Antonio de Trancas y camino vecinal que conduce de Bolívar para los minerales Hormiguero; al Poniente, con terreno de Coronado Gutiérrez y camino vecinal que de esta población conduce a la ciudad de Jocoro; y al Sur, con terrenos de Prudencio Pérez; una casa paredes de bajareque, como de diez metros de largo, por siete de ancho, techo de teja, situada en el terreno descrito; una vaca parida; veintinueve cerdos, entre gordos y flacos, grandes y pequeños; una carreta enyentada ya usada; un trapiche de madera ya usado; valor total de los bienes descritos, doscientos cincuenta y tres pesos plata. La persona que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Yacuajiquín, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece.—Isabel Pérez.—Manuel Pacheco, Srío.

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pánfilo Mntoya, como apoderado de la señorita Isabel Dárdano, contra don Fernando Minervini, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un automóvil marca "Roo", de cuatro cilindros con cuatro asientos y en buen estado, siendo de propiedad del ejecutado. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—Juan J. Merlos.—F. Rivera, Srío.

Marcelino Adolfo de la O, Juez Primero de Paz de la ciudad de Jucupa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Miguel Rivera, contra Carlos Morejón, por la suma de veinticinco pesos y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un derecho en un terreno rústico, sito en el cantón Zaragoza, jurisdicción de Chismecá, Distrito de su nombre, Departamento de San Miguel, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión, poco más ó menos, y linda: al Oriente, terrenos de Saturnino Torres, cerco de paja y calle de por medio; al Norte, terrenos de Jorge Machuca y Soledad Romero, brotones en parte y alambrado en medio; al Poniente, terrenos de Gregorio Saravia y Víctor Zelaya, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Florencio Morejón y Gregorio Ramos, cerco de paja en medio. En el inmueble descrito, hay una casa

de teja, paredes de bajareque, como de doce varas de largo, por igual medida de ancho, con un corredor de tres varas al Sur. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Jucupa, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—Marcelino A. de la O.—Benjamín H. Orellana, Srío.

Antonio Morán, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Gustavo Cornejo contra el señor Juan Francisco Figueroa, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes de propiedad del ejecutado: el derecho de herencia en general que le corresponde en los bienes de su difunta madre Policarpa Molina, y particularmente el derecho pro indiviso que proveniente de dicha herencia tiene en una finca cultivada de café en su mayor parte, situada en el lugar llamado La Labor, jurisdicción de Ataco; compuesta, poco más ó menos, de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, conteniendo en su interior una casa de tejas que sirve de habitación; lindante: al Oriente, con terreno de don Julián Paredes; al Poniente, con el de don José Antonio Aguirre, cerco de alambre de por medio; al Norte, con finca de don Onofre Durán, río de por medio; y al Sur, con finca de don Manuel Ariz. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—Antonio Morán.—G. A. Contreras, Srío.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Lazo, como apoderado de doña Patricia Toledo contra el señor Fernando Ruiz, todos de este domicilio, reclamándole cantidad de pesos, valor de café, se venderá por este Juzgado una finca de café, de la capacidad de dos manzanas de ciento cuarenta áreas, situada en el cantón El Popenanco de esta jurisdicción, con estos linderos: al Norte, terreno de don Antonio Rodríguez; al Sur, terreno de Alejandro Cabrera; al Oriente, terreno de doña Ester Castro de Menéndez, barranca en medio; y al Poniente, con finca de doña Eutima Murga de Federico. Está valorada en la suma de setecientos pesos. Quien quiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las diez y media de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos once.—J. Santos Villatoro.—P. A. Molina Chicas, Srío.

En virtud de ejecución seguida por el Procurador don Lázaro López, como apoderado de doña Cruz Figueroa de Aquino contra Sabino Villanueva, por cantidad de pesos, valor de café, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una yunta de bueyes, el uno prieto, barriga blanca y el otro obero de prieto y blanco, y una carreta de radios con sus accesorios respectivos. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Paz: Mejicanos, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—Lucas Santos R.—Patrocinio E. Sánchez, Srío.

Por ejecución promovida por el doctor Salvador Flamenco, como apoderado de Elías Alvarado contra Marcelino Blanco, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad, siendo la casa de teja, sobre horcones, con paredes de bajareque, y mide de largo ocho varas y de ancho seis varas; teniendo además una mediana de teja que mide de largo doce varas por ocho de ancho con todo y corredor. El solar mide de frente catorce varas por cincuenta de fondo; y linda todo el inmueble: al Oriente, con solar de Ana Fernández; al Poniente, con solar de la sucesión de Dionisio Molina; al Norte, con solar de Isidoro Racinos; y al Sur, calle de por medio, con solar de Vicente Abarca y casa de Ignacio Taura. Se admiten posturas legales.

Juzgado Primero de Paz: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día primero de julio de mil novecientos trece.—Pedro D. Rivas.—Vicente Uribe, Srío.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jerónimo Ardón, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón de Horcones de esta jurisdicción, conocidos el primero con el nombre de Ojo de Agua del Lavadero, como de la capacidad de dos hectáreas más ó menos, linda: al Oriente, con tierras de Crisanto y Fernando Gutiérrez; al Norte, con tierra de Rodrigo Pineda, zanjón de por medio; al Poniente, con tierra de Jenaro, Nicolás, Micaela,

María Inés y Julia Figueroa, camino de por medio. El segundo conocido con el nombre El Varal, como de una hectárea poco más ó menos, linda: al Oriente, con tierras de Braulio Portillo, Raymundo Soia y tierra vacante, camino de por medio; al Norte, con tierras de Matías Gutiérrez y Fulgencio Pineda, cerco de por medio con Gutiérrez; al Poniente, con tierra de Atanasio Gutiérrez; y al Sur, con tierras de Nazario Flores; todos los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a dos de junio de mil novecientos trece.—Ezequiel Hernández.—Manuel Orellana G., Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abrar an Pineda Alvarado, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en propiedad, situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar llamado La Piedra Grande, compuesto de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Daniel Ayala, mediando brotones de pito e izote de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Navidad, mediando de un palo de ujuste a otro árbol de la misma clase de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Antonio Navidad, (mediando del árbol de ujuste a un pito de por medio en línea recta; y al Sur, con terreno de Julio Molina, calle de por medio. El segundo terreno, situado en el lugar llamado Loma del Pantón, compuesto de seis áreas de extensión poco más ó menos, lindando: al Oriente, con terreno de Domingo Pascasio, camino de por medio; al Norte, con terreno de Asunción Najarro, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenzo Beltrán, mojoneras de por medio; y al Sur, con terreno de Benita Pascasio, mojoneras de por medio. Estos inmuebles no tienen ninguna carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere pro indivisión y los estima el pareciente en la suma de mil cien pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Topasontes, diez de julio de mil novecientos trece.—Jacinto Portillo.—M. Escobar, Srío.

Adrián Castro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, el señor Vicente Soriano, de treinticinco años de edad, casado, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un predio rústico, que posee de buena fe en el paraje Ostual de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de capacidad, equivalentes a ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Confesor, cerca de brotón y camino de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Soriano, cerca de brotón y alambre de por medio, propio del colindante; al Poniente, con terreno de don Daniel Aguirre, barranco de por medio, y al Sur, con terreno de Marcos Vázquez, cerca de alambre de por medio, dicho predio no es dominante, no tiene carga ni derecho real, ni tiene servidumbre que le afecte. El colindante don Daniel Aguirre, es vecino de la villa de Ataco, y los demás son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo demuestre ante esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guymango a las tres de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos trece.—A. Castro.—Indalecio Rodríguez, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jerónimo Zacapa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón llamado Taculugán, de esta jurisdicción, sembrado en parte como la mitad de tute, y lo demás inculto con una extensión de doce tareas equivalentes a treinta y tres áreas sesenta centáreas y que linda: al Norte, con terreno de Francisco Zacapa y Manuel Miran, cercas propias de brotón de por medio; al Sur, con el de Agustín Palz, también cercas propias de por medio; al Oriente, con el de la sucesión de Feliciano Zacapa, mojoneras de brotón de por medio y al Poniente, con terreno de Rosario Zacapa, mojoneras de brotón de por medio. No tiene cargas reales de ninguna especie y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito que ocurra a manifestarlo ante esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las ocho y media de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos trece.—Eulalia L. Tesorero.—V. Rodríguez, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ildelfonsa Lara, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de pro-

pliedad de un solar urbano que posee en esta Villa y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Francisco Pastora, mide esta línea, cuarenta metros; al Norte, solar y casa de Rudesindo Aguila, calle de por medio, mide veinte metros; al Poniente, casa y solar de Marcos Argueta, calle de por medio, mide cuarenta metros; y al Sur, casa y solar de Salvadora Torres, calle de por medio, y mide veinte metros, en cuyo solar tiene su casa de habitación cubierta de tejas sobre paredes de adobe; y los colindantes todos son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Satori, a la una de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Fulgencio Villafuerte.—Do-lores Medrano, Srío.* 1

José Angel Miguel Bernal, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

Hace saber: que don Matías Platero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, y que mide: al Oriente, diez y siete metros, y linda con solar de Sabino Gómez, calle de por medio; al Norte, diez y nueve metros, y linda con solar de Juana Cruz; al Poniente, catorce metros, y linda con solar de Julio Gómez; y al Sur, veinticuatro metros, y linda con solar de Pablo Gómez; en cuyo solar tiene ubicada una casa de teja, pared de bajareque, de diez y ocho varas de largo, por doce de ancho, inclusive el corredor; y los estima en dos mil quinientos pesos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos trece. | *José Angel Miguel B. | Basilio Racinos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angela Girón, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado en el cantón Aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, once metros sesenta centímetros, con finca del doctor Aurelio Fuentes, cerco de palo-pique de por medio; al Norte, sesenta y un metros setenta centímetros, con solar y casa de Andrés Villeda, cerco de por medio; al Sur, la misma extensión que al Norte, con solar y casa de Anselma Girón, cerco de por medio; y al Poniente, doce metros ochenta centímetros, con casa y solar de Jesús Castillo, calle carretera que conduce a Sonsonate de por medio. Dicho terreno fue comunal, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo hubo la señora Girón, por donación que le hizo su madre Felipa Girón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece. | *Pedro Avilés. | José M. Orellana, Srío.* 1

El procurador don Lázaro López, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que linda: al Oriente, con finca de doña Paz de Bouineau, y mide como veintiséis metros; al Norte, con la misma finca, y tiene como veintiocho metros; al Poniente, con solar de Valeriano Martínez, como en veintiséis metros; y al Sur, en línea curva, con terreno del mismo Martínez y el de Reyes Barahona, con este camino de por medio; contiene árboles frutales y una casa de teja; los colindantes son de este domicilio, excepto la señora de Bouineau, que es de San Salvador; lo hubo por compra a Cupertina Alonso; y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, julio diez y nueve de mil novecientos trece. | *Diego Acevedo. | Pedro G. Martínez, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Pilar Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado La Palma, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas setenta áreas, de mediana feracidad, que no tiene carga real ni derechos que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y que estima en ochocientos pesos, que linda: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terreno de Mariano Muñoz; al Norte, con los de Remigio Hernández y el de María Zepeda, cercas de alambre y de paja de por medio; al Poniente, calle nacional de por medio, con terrenos de la sucesión de Néstor Miranda, representada por Venancio del mismo apellido; y al Sur, con el de Lázaro Estrada, cerca de alambre de por medio, perteneciéndole al terreno que se trata de titular las cercas de alambre de los rumbos Sur y Norte y la mitad de la del Oriente; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, a diez y siete de julio de mil novecientos trece. | *Santos Acevedo. | P. C. Gómez, Srío.* 1

El infrascrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Vázquez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta Villa que ha venido poseyendo quieto y pacíficamente, desde hace más de diez años y lo hubo por cesión que le hizo en vida su señora madre Vicenta Vázquez, el cual mide: diez y siete metros por el Oriente, y linda con solar de la sucesión de Mártir Ramírez; al Poniente, diez y siete metros, linda con casa y solar de Antonio Eguizábal; al Norte, seis metros, ochocientos milímetros. Linda con solar de la misma sucesión Eguizábal; y al Sur, seis metros ochocientos milímetros, linda calle de por medio, con Salvador Vázquez. En cuyo solar hay edificada una casa de teja, paredes de adobe, que mide por el Norte y Sur seis metros ochocientos milímetros y por el Oriente y Poniente, seis metros. Estos inmuebles no tienen cargas reales, ni son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión; los estima en cuatrocientos pesos; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a quince de julio de mil novecientos trece. | *J. M. Portillo. | R. C. Ramírez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que don Teodoro Martínez, de cincuenta y dos años, agricultor y vecino de San Lorenzo, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de diez manzanas de extensión superficial, o sean setecientos áreas, el que posee desde el año de mil ochocientos noventa y nueve, o sean catorce años, sin interrupción, quieto y pacíficamente y que compró a don Anastasio Sandoval, ya difunto, heredándolo en sus bienes su hijo legítimo don Luis Sandoval; dicho terreno no tiene nombre y está radicado en Las Lomitas, jurisdicción de San Lorenzo, linda: por el Oriente, con terrenos de don David Rodríguez y Benjamín Cárcamo, cerca de alambre propia de por medio con el primero y camino de por medio con el segundo; al Norte y Poniente, con terrenos de don Simón Vega, cercos de alambre de éste de por medio; y al Sur, con terrenos de don Mariano Salinas, cercos de alambre propios de por medio; en esta terreno no hay otros poseedores proindiviso; y los colindantes son del domicilio de San Lorenzo, a excepción del señor Vega, que es de este vecindario. El que se creyere con derecho en el terreno descrito, que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece. | *Francisco B. Galindo. | P. Molina Chicas, Srío.* 1

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Juan Noyola, de cuarenta y ocho años, pequeño agricultor, domiciliario de Cinqüera, solicita título supletorio de cinco porciones de terreno situadas en los valles San Nicolás y Escopeta, de esa jurisdicción, conocidas con los nombres de El Caoba, Los Mangutos, Los Dos Cerros, El Carao y La Huerta Vieja; la primera, de doce manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Joaquín y Fulgencia Rivera, hacienda La Escopeta, calle real y vecinal y cerco de zanjo y paja de por medio; al Norte, con los de Encarnación Rivera y Bartolomé Escobar, quebrada los Frailes de por medio; al Poniente, con terreno de Bartolomé Escobar y Enrique del mismo apellido, mediando la Quebrada los Frailes; y al Sur, con los de Cecilio y Reyes Avalos, zanjo y paja de por medio. La segunda, de dos manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Bartolomé y Crescencio Barrera, camino vecinal y cerco de paja de por medio; al Norte, con el de Antonio Rivera, mediando cerco de paja; al Poniente, con terreno de Bartolomé Escobar y Manuel Lobo, mediando cerco de paja; y al Sur, con terreno de Manuel Lobo y Crescencio Barrera, mediando cerco de paja. La tercera, de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Fulgencia Rivera y hacienda La Escopeta, mediando camino vecinal; al Norte, con el de Joaquín Rivera, mediando cerco de alambre y paja; al Poniente, con los de la misma hacienda, calle real y cerco de paja de por medio; y al Sur, con los de Fulgencia Rivera, mediando camino vecinal. La cuarta, de dos manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Onofre Rivera y Pedro Lobo, mediando camino vecinal; al Norte, con el de Felipe Avalos, mediando quebrada; al Poniente, con los de Ruperto de Paz y Joaquín Rivera, zanjo y una quebrada de por medio; y al Sur, con los de Joaquín Rivera y Pedro Lobo, mediando camino nacional y mojonos. La quinta, de dos manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Nemesia Barahona, mediando cerco de piedra y paja; al Norte, con la misma Barahona, mediando zanjo y paja; al Poniente, con terreno de Honorata Barahona, mediando cerco de piedra, paja y camino; y al Sur, con la mis-

ma Barahona, camino, zanjo, paja y quebrada de por medio; hubo las porciones por compra a Julián Barahona, Ruperto Rivera, Antonia Henríquez y Escolástico Rivera. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el tiempo debido.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece. | *M. A. Mazzini. | J. M. Cuéllar, Srío.* 1

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que el señor Encarnación Rivera, de treinta años, labrador, del domicilio de Cinqüera, solicita título supletorio, de cuatro terrenos situados en los valles de San Nicolás y Escopeta, de esa jurisdicción, denominados El Zapote, El Agua Tibia, Cabo de Chivo y Peza Bruja; el primero, de doce manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Fulgencia Rivera y Concepción Lafnez, camino, cercos de alambre y piedra de por medio; al Norte, con los de Crescencio Barrera y Juan Noyola, quebrada y zanjo de por medio, Manuel Lobo, Bartolomé Escobar y Dolores Garay, mediando quebrada y cerco; al Poniente, con los de Bartolomé Escobar, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Juan Noyola, Joaquín y Lauro Rivera, cerco y quebrada de por medio. El segundo, de manzana y media, linda: al Oriente, con terrenos de Calixta Rivera y Manuel Lobo, mediando cerco de paja; al Norte, con el de Carmen Avalos, mediando quebrada; al Poniente, con el de Lauro Rivera, mediando quebrada y cerco; y al Sur, con el de Fulgencia y Lauro Rivera, quebrada y cerco de por medio. El tercero, de tres manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Joaquín Rivera, mediando cerco de piedra y paja; al Norte, con el de Manuel Lobo, Lauro y Fulgencia Rivera, cerco de paja de por medio; al Poniente, con el de Macario Lafnez y Fulgencia Rivera, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con los de Joaquín Rivera, mediando cerco de paja. El cuarto, de dos manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Lauro Rivera, quebrada de por medio; al Norte, con el de Antonio y Angela Racinos, Río Grande y camino de por medio; al Poniente, con los de Juan Noyola, camino vecinal y cercos de alambre y paja de por medio; y al Sur, con el de Lauro Rivera, camino vecinal y cerco de alambre y paja de por medio; siendo todos los cercos propios; los adquirió por compra a Román Noyola, Luisa y José Noyola. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el tiempo debido.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece. | *M. A. Mazzini. | J. M. Cuéllar, Srío.* 1

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Lauro Rivera, de sesenta años, labrador, domiciliario de Cinqüera, solicita título supletorio de cinco porciones de terreno, situadas en los valles San Nicolás y Escopeta, de esa jurisdicción; la primera, de diez y nueve manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Pedro Avalos, Río Grande de por medio; al Norte, con terrenos de Tiburcio Avalos, Cecilio de igual apellido y Antonio Racinos, río dicho de por medio; al Poniente, con los de Encarnación Rivera y Juan Noyola, quebrada de El Jute y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con los de Nicolás Sigüenza y sucesión de Pedro Avalos, mojonos y cercos de por medio. La segunda, de tres manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Juana Sigüenza, Río Grande de por medio; al Norte, con las de Crescencio Barrera, el mismo río de por medio; al Poniente, con los de Felipe Mejía, río de Cutumayo de por medio; y al Sur, con el de Juana Sigüenza, cercos de zanjo y paja de por medio. La tercera, de tres manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Macario Lafnez y Joaquín Rivera, camino real de por medio; al Norte, con los de Encarnación Rivera, mediando cerco de alambre; al Poniente, con los de Joaquín y Fulgencia Rivera, cercos de alambre, zanjo y paja de por medio; y al Sur, con el de Joaquín Rivera, mediando cerco de por medio. La cuarta, de tres manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Carmen Avalos, mediando cerco de zanjo y paja; al Norte, con el de Joaquín Alfaro, quebrada La Lagta de por medio; al Poniente, con los de Dolores Garay y Crescencio Barrera, mediando cerco y quebrada; y al Sur, con los de Fulgencia Rivera y Juan Noyola, quebrada de por medio. La quinta, de dos manzanas de extensión, linda: al Oriente, con los de Manuel Lobo y Encarnación Rivera, cercos de zanjo y paja de por medio; al Norte, con el del mismo Rivera, mediando cerco de zanjo y paja; al Poniente, con el de Fulgencia Rivera, mediando cerco de paja; y al Sur, con el de Encarnación Rivera, mediando cercos de paja. Los adquirió por compra a Margarito Tejada, Salomé Avalos, Julián Escobar, Josefa Gómez, Ignacio Avalos, Pedro Avalos, Manuel Lobo, Inés Rivera, Reyes, Antonio y Mercedes Avalos, Casimira Rivera y Juana Sigüenza; los estima en mil pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el tiempo debido.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos trece. | *M. A. Mazzini. | J. M. Cuéllar, Srío.* 1

Isidro Escobar A., Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Enalía Montes, por sí, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de paja con corredor de tejas y con su solar correspondiente en que está ubicada, situados en el centro de esta población, cuyos linderos, dimensiones lineales y mojones son los siguientes: al Norte, linda con terreno de la Municipalidad de este pueblo, midiendo por este rumbo ocho metros; al Oriente, linda con solar de don Manuel Ayala, calle real de por medio, midiendo por este otro rumbo ocho metros; al Sur, con solar del doctor don Victorino Ayala, midiendo ocho metros; y al Occidente, linda con solar de la señora Cristina Meléndez, midiendo por este último rumbo, ocho metros; los cuatro mojones del solar son piedras; los inmuebles relacionados los estima en la cantidad de cien pesos; los hubo por compra que hizo al señor don Gabriel Valeriano; no tienen gravamen de ninguna naturaleza, ni servidumbres activas ni pasivas. Los colindantes son todos de este vecindario. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuyutitán, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.—Isidro Escobar A.—Aguedo Amaya, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juliana Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Ceiba, en esta jurisdicción, en donde tiene ubicada su casa de habitación, de ocho metros de largo por cinco metros cincuenta y un centímetros de ancho, siendo los linderos de todo el inmueble: al Norte, con terreno de Dionisio Arce y mide diez metros sesenta centímetros; al Poniente, con finca de don Miguel Dueñas, camino real de por medio que conduce a San Salvador y Santa Tecla, midiendo diez y seis metros diez centímetros; al Oriente, con propiedad de Androa Ramírez, midiendo diez y seis metros ochenta y cinco centímetros; y al Sur, con terreno de la sucesión de Gregorio Montes, midiendo diez metros sesenta y cinco centímetros; lo hubo por compra a Petrona Ramírez; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en cien pesos, es terreno fértil. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Miguel Dueñas que es de Santa Tecla. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, julio catorce de mil novecientos trece.—Damián Morales.—Gonzalo Hernández, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de mi cargo, se han presentado Dolores y Emeteria Célis, mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, sito en el barrio de Las Flores de esta ciudad, a la orilla de la calle del doctor Menéndez, el que mide y linda: al Norte, ocho metros cuarenta centímetros, con casas de César Obispo y Gertrudis Molina, calle del doctor Menéndez de por medio; al Oriente, veintiocho metros setenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Cecilia Hernández; al Sur, las mismas dimensiones que al Norte, con solar de Salomé Santillana; y al Poniente, veintiocho metros setenta centímetros, con casa y solar de María Luisa Célis; cuyo predio dicen, no tenerlo hipotecado, ni enagenado, ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso. El que se crea con derecho a él, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de mi cargo, se ha presentado María Luisa Célis mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, sito en el barrio de Las Flores de esta ciudad, a la orilla de la calle del doctor Menéndez, que mide y linda: al Norte, ocho metros cuarenta centímetros, con casa de Salomé Santillana y César Obispo, calle del doctor Menéndez de por medio; al Oriente, veintiocho metros setenta centímetros, con casa y solar de Dolores y Emeteria Célis, pared de la pareciente de por medio; al Sur, once metros ochenta centímetros, con solar de Salomé Santillana; y al Poniente, veintinueve metros veinte centímetros, con casa y solar de Luis Graudades, pared de por medio de la pareciente; cuyo predio dice no tenerlo hipotecado, ni enagenado, ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Srío. 1

Juan Francisco Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora doña Isabel Martínez de Lauza Cuéllar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situado en el lugar Los Nispeños de esta comprensión municipal, compuesto de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, de tierra fértil, regable una parte, propio para la agricultura, cultivado de café, plátano, zacate y árboles frutales y lo demás inculto, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Sebastián Fabián; al Norte, con terrenos de Francisco Escobar, Santiago Díaz y Crescencio Zaldaña; al Poniente, con terrenos de Pedro Escobar e Isidro Aguirre; y al Sur, con terrenos de Micaela Galicia, como representante de la sucesión de Eusebio Monterrosa, Isidro Aguirre, Ignacio Calderón, Agustín Jiménez y Tomás Monterrosa. Tiene de mojones: al Noroeste, un izote; al Noroeste, una piedra grande; al Sureste, un árbol de jicte; y al Suroeste, un árbol de pito. En el terreno descrito, tiene la solicitante una casa techo de teja; puesta sobre horcones, paredes de bajareque. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—Juan F. Castaneda.—Teodosio Palma, Srío. 1

Victor Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Bernardino Chacón, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de condición fértil, compuesto como de setenta áreas, y que posee en el cantón de Liévano de esta comprensión municipal, el cual tiene por linderos los que siguen: al Norte, con terreno de la sucesión de Encarnación Sosa; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Manuel Ventura; al Sur, y Oriente, con terrenos de Rafael Calderón. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—Victor Rodríguez.—C. González, Srío. 1

Diego Mulato, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sito en el valle de Buena Vista de esta jurisdicción, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, línea curva desde un brotón de capulín c marrón que sirve de esquinero a uno de pito, cerco de brotones, y linda con terrenos de Felipe Hernández Vázquez y Paula Mulato; al Norte, línea curva desde el brotón de pito que se dejó en el rumbo anterior a un árbol de quijincul, cerco de brotones propios y repellos, y linda con terreno del doctor Guillermo Mazzini, camino que conduce al ojo de agua; al Poniente, línea curva desde el árbol de quijincul a un árbol de mango, y linda con terreno de Eugenio Díaz; y al Sur, desde el árbol de mango al de capulín cimarrón donde se comenzó la descripción, y linda con terreno de Jacoba Mulato, camino que conduce al cerro de Amatepec. Los colindantes son de aquí excepto el doctor Mazzini que es de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, julio diez y seis de mil novecientos trece.—Eugenio Orellana.—M. Pericles Anzora, Srío. 1

Se hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Antonio Ajuécha, de treinta y cinco años, jornalero, de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza rústica, que posee en el lugar llamado Morro Arriba de esta jurisdicción, las cuales están morroneadas con brotones de quilita y otros maderas, compuestas: la primera, de ciento veintitrés áreas veinte centáreas de extensión, de figura cuadrilonga, y linda: al Norte, con terreno de José García; al Sur, con el de Adrián Calvo; al Oriente, con el de Pedro Sasi; y al Poniente, con el de Félix García y el de Antonio Latín. La segunda, compuesta de ciento doce áreas de extensión, de figura triangular, linda: al Norte, con el de José García; al Sur, barranca de por medio, con el de Martín Sánchez; al Oriente, con el de Félix García; y al Poniente, con otro de Martín Sánchez. Y la tercera, compuesta de una hectárea sesenta y ocho áreas, linda: al Norte, con terreno de Martín Sánchez; al Sur, con el de Isidro Sánchez; al Oriente, con el de Adrián Calvo; y al Poniente, con otro de Martín Sánchez. No tienen ninguna carga real; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a once de

julio de mil novecientos trece.—Domingo Monzón.—L. N. González, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, la señora Brígida Segovia, de cuarenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casita-rancho, que posee en el barrio de esta Parroquia de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre, ni número conocidos, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Dicho solar mide por cada uno de sus cuatro rumbos, veintiocho metros novecientos sesenta milímetros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Natividad Castillo, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Raimunda Posada, calle de por medio también; al Poniente, con solar de Miguel Serpas, cerca de alambre de por medio; y por el Sur, con solar de Juan Ramos, lo mismo cerca de alambre de por medio. La casa-rancho, mide ocho varas de longitud, por seis de latitud, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque. Dichos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a don Cayetano Muñoz, quien está vivo y es de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente. Los estima en trescientos pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos trece.—Tiburcio Méndez.—Pedro A. Martínez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Manuela Segovia, de cuarenticinco años de edad, casada, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de la Parroquia de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por concesión municipal, el año de mil ochocientos noventa y tres. Lo estima en doscientos pesos. El referido inmueble mide, por cada uno de sus cuatro rumbos, cuarenta y seis metros ochocientos milímetros, y linda con solares de Petronila Cruz y Natividad Amaya, calle de por medio, rumbo Oriente; al Norte, con solar de Camilo Ramírez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con solar de Eligio Castillo; y al Sur, con casa y solar de Macario Argueta, calle de por medio. En el mismo solar se encuentra ubicado un rancho de tejas, sobre horcones, tazacuallado de madera; de diez varas de longitud, por ocho de latitud. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las dos de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—Tiburcio Méndez.—Manuel J. R. Ayala, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Nicolasa Barshona de Villalta, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Santuario de esta ciudad, el cual mide de largo catorce metros por doce de ancho, y una casa de tejas, paredes de adobe y bajareque, edificadas en el mismo solar, y linda todo el inmueble: al Oriente, con solar de la señora Dolores Gálvez, pared de por medio; al Norte, con casa y solar de Manuel Lara; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de la señora Felipa Cruz; y al Sur, con casa de Jesús Punes y que antes fue de Pablo Villalta, pared de por medio. Este predio es dominante y sirviente, sin carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona en proindivisión, y lo hubo por compra que hizo al doctor Nicolás Angulo, estimándolo en dos mil pesos plata.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a quince de julio de mil novecientos trece.—J. Ramírez.—R. J. Pineda, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Matías Gutiérrez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, que posee en el Sitio de Chaguites, Cantón de Horcones, de esta jurisdicción, el primero de tres hectáreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno solicitado por Gerónimo Ardón; al Sur, con terreno de Eliseo Pineda; al Poniente, con potrero de Santos Pineda; y al Norte, con potreros de Dámaso Pineda y Eliseo Pineda; el segundo lote se compone de una hectárea de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con potrero de Nazario González; al Sur, con potrero de Antonio Gutiérrez, camino real de por medio; al Poniente, con solar de Nazario González e Higüelo Gutiérrez; y al Norte, con potrero del mismo Nazario González; los terrenos descritos no tienen ninguna carga real

ni están en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a nueve de julio de mil novecientos trece.—Benigno Salguero.—Manuel Orellana G. Srío. 1

Eusebio Lainez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Rodríguez Durán, mayor de edad, soltera, negociante, originaria y vecina de esta población, manifestando: que careciendo de título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe al Norte de esta población, compuesto de dos manzanas de extensión, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con huatal de Manuel Piche, camino de por medio; al Norte, con otro huatal de Nicolasa García; al Poniente, con el terreno de Ricardo González; y al Sur, con solar y casa de Salomé Turcios. Que dicho terreno lo hubo por donativo que le ha hecho su padre legítimo don Vicente Rodríguez, quien aun existe y que éste adquirió en la extinción de ejidos de 1882, y que hoy lo estima en la cantidad de doscientos pesos: que no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; que el expresado terreno está cercado de piña por todos sus lados, y que los colindantes son conocidos en esta población. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las nueve de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—Eusebio Lainez.—Rómulo J. Salamanca, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Lara, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones, que posee proindiviso con su hermana Juana Lara, y que de común acuerdo se han dividido por mitad, situado en el barrio del Centenario, de esta ciudad, entre la calle de Mejicanos o sea la décima Avenida Norte y la 12 calle Poniente y pide título de la mitad o sea la parte situada al Poniente, en la referida calle de Mejicanos, y mide a esta calle o sea a la décima Avenida Norte, catorce metros, y linda por este rumbo calle de por medio, con casa de Jorge Ramos; al Sur, mide quince metros, y linda con casa de Aparicio Artiga; al Oriente, con solar y mediagua de Juana Lara, y mide catorce metros doscientos centímetros; y al Norte, mide quince metros, y linda calle de por medio, con casa del doctor don Francisco G. de Machón. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo adquirió por compra hecha a la Municipalidad de esta ciudad y por falta de antecedentes no puede inscribirse el título y estima el inmueble referido en cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a diez y seis de julio de mil novecientos trece.—S. Leizaola H.—José Avila Hernández, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda Paredes, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, por sí, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada y árido, compuesto de dos manzanas y media o sean ciento sesenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Carlos Paredes, cercas de piña y palo de jote de por medio, de propiedad del colindante; al Norte, linda con terreno de Leopoldo Paredes, cerca de piña de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, camino vecinal de por medio y terreno de Norberto Estrada, cerca de piña y alambre de por medio y que pertenece a la solicitante; y al Sur, con terreno de la misma señora Estrada, cerca de piña de por medio; cuyo terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente, el que hubo por herencia de su finado padre Leandro Paredes, y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos, y los colindantes son todos de este vecindario, con excepción de Carlos Paredes, que lo es del vecindario de Nejapa. Quien se crea con derecho, que ocurra ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apopa, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—Leonardo Monge.—Jorge Peña Cerón, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Leopoldo Paredes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada y de condición árido, compuesto de seis manzanas de extensión, poco más o menos, o sean cuatro hectáreas, situado en el cantón Tres Ceibas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Justino Hernández, Isidora Reinoso de Martínez y terreno de la propiedad del solicitante, alambrado propio del terreno de por medio; al Norte, con terreno

de la misma señora Reinoso de Martínez, cerca de alambre del propio terreno; al Poniente, con terreno de Carlos Paredes, quebrada de por medio; al Sur, con terreno del solicitante. El inmueble descrito lo hubo el solicitante Paredes por herencia de su finado padre Leandro Paredes, según él lo manifiesta; no es sirviente ni dominante, sin nombre conocido, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en sesientos pesos. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Carlos Paredes que es vecino de Nejapa. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—Leonardo Monge.—Jorge Peña Cerón, Srío. 1

Venancio Suncin, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Narcisca Portillo de Durán, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, Distrito de Jucunapa, Departamento de Usulután, compuesto de veintiséis metros al Norte, de veinticinco metros al Sur, de veinte metros al Oriente y de doce metros al Poniente, cercado en su circunferencia, perteneciéndole el cerco de los rumbos Oriente y Sur. En el solar descrito está construido un rancho de tejas, sobre hornos, paredes de bsjareques, de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho, y todo linda: al Oriente, con solar de Manuel Morales; al Poniente, con solar de Gregorio Díaz, calle de por medio; al Norte, con solares de Alonso González y de los sucesores de Felipa Carranza; y al Sur, con solares de los sucesores de Ventura Zelaya y Luis Gómez. El solar descrito es predio dominante y sirviente, el cual no está en proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucunapa, a siete de julio de mil novecientos trece.—V. Suncin.—Lorenzo Jiménez, Srío. 1

Juan Bautista Cortés, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Telesforo Peñate, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Atiquizaya, solicitando título de un terreno rústico, compuesto de una manzana o setenta áreas de tierra fértil, situado en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de don Paulino Peñate; al Sur, con terreno del solicitante, camino en medio; y al Poniente, con terreno de Aquilino Monterrosa, camino en medio; siendo los colindantes Peñate y Monterrosa del domicilio de Atiquizaya. El terreno descrito no tiene carga real, está cercado por todos sus rumbos con cercas de piña propias del solicitante; lo hubo por compra que le hizo a don Pedro Agreda, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos. El que se crea con derecho lo deduzca.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—Juan B. Cortés.—Coronado Zúñiga, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Irene Blanco, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un rancho de teja y un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el cual linda: al Oriente, con solar de la sucesión de José María Martínez, midiendo treinta metros; al Norte, linda con solares de Cayetano Durán y Virginia Garmémez, y mide veintiocho metros; al Poniente, linda con solar Narcisca Blanco, midiendo treinta metros; y al Sur, veintiocho metros, lindando calle de por medio con solar y mediagua de Petrona Concepción Umaña; lo hubo por compra a los señores María Antonia y León Aguilera, la primera de oficios domésticos y el segundo carpintero, ambos mayores de edad y de este vecindario, no es predio dominante ni sirviente, no tiene número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en doscientos pesos plata; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—Emilio Dheming.—Lorenzo J. Miranda, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo Luz, mayor de edad, casado, periodista, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar sito en el valle de La Cruz, de esta jurisdicción, en cuyo solar tiene su casa de habitación, y es de siete varas de largo, por seis de ancho, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Eligio Valle, cerco de piña de por medio y mide cincuenta metros; y al Norte, linda con terreno de la señora Jesús Ayala, y mide veintiocho metros; al Poniente, con la misma señora Ayala, y mide cincuenta metros; y al Sur, linda con terreno de Margarita García, y

mide veinticuatro metros; siendo de advertencia que los colindantes son de este mismo domicilio, no tiene cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos pesos, y en todos sus rumbos tiene por mojonos, pitos y otros árboles de por medio, y lo hubo por compra que hizo al señor Florencio García. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo ante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a catorce de julio de mil novecientos trece.—Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado, Srío. 1

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Escobar, mayor de edad, libre de estado, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, el primero situado en la Loma del Guajá, en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con Sebastián Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con Francisco Cortés, brotones y zanjueta de por medio; al Poniente, con la calle pública que conduce a Santiago Nonualco; y al Sur, con Sebastián Chávez, árboles de paterno, brotones de jacote, peine de mico, madrecaeo y cincho de por medio. El segundo terreno está situado en el Cantón La Esperanza, compuesto de una cuarta parte de hectárea de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con la sucesión de Clara Reales, cerco de alambre de por medio; al Norte, con la misma sucesión Reales, borde de por medio; al Poniente, con Casimiro González, brotones de por medio; y al Sur, con Eleuterio Martínez y Sebastián Chávez, cerco de alambre y brotones de por medio, en dicho terreno existe una casa de teja. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—Lucas C. Mena.—Serapio Alvarado, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Longina Martínez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos solares urbanos, situados, el primero en el centro de esta villa, lindando: al Oriente, con terreno y casa de Nicolás Mártrir padre, mide quince metros diez y seis centímetros, mojonos de por medio; al Norte, con solar y casa de Agustín Mártrir, mide cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, mojonos de por medio; al Oriente, con terreno de la Iglesia Parroquial, y mide doce metros cincuenta centímetros, piedras sembradas. En este inmueble hay construídas tres casas de tejas y una pajiza. El segundo solar urbano, situado en el barrio del Rosario de esta misma población, limitado entre los linderos siguientes: al Oriente, con solar de Cipriano Mártrir, calle de por medio; al Norte, con solares de Cipriano Mártrir, Tiburcia Arriaga, Gumerindo y Nicolás Mártrir y solar municipal, mojonos de por medio, y mide ciento setenta y ocho metros; al Poniente, con terreno de Daniel Zaragoza, calle de por medio, y mide setenta y un metros; y al Sur, con terreno de Lorenza García, Gertrudis Antonio y Daniel Mártrir, mojonos de por medio, y mide setenta y cinco metros. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, su valor es de dos mil pesos. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, julio veinte de mil novecientos trece.—Jacinto Portillo.—Marcelino Escobar, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Montoya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, rústico y propio para la agricultura, que posee en el lugar llamado Casillo, de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, midiendo por sus cuatro rumbos doscientos cincuenta varas, lindante: al Norte, con terreno de Condelario Rodríguez, hoy de Juan Ayala y José Madriz; al Sur, con terreno de Clara Colcho; al Poniente, con terrenos de unos señores Aguilera, hoy de Vicente Rodríguez, camino que conduce al Carrizo de por medio; y al Oriente, con terreno del solicitante Montoya; los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito, no tiene ninguna carga real; y lo hubo el solicitante por compra a don Felipe Martí. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tecatepeque, marzo diez y siete de mil novecientos trece.—Enrique Quevedo A. J. Madriz, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Pedro Osorio, de setenta años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Agollante de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas,

asenta áreas, cultivado de café y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con solares de Reynaldo y Feliciano Rojas, mojoneado por brotones de izotes por el filo de una loma; al Norte, con terreno de Juan Osorio, mojoneado por un zarzo que pertenece al solicitante; al Poniente, con terrenos de Agustín Inunño, Calixto Osorio y Luis Bernabé, mojoneado en estos dos rumbos por una quebrada seca y brotones de izote; no tiene cargas reales, los colindantes son de este domicilio; Agustín Inunño es de Santiago Texacuengos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalofía Municipal: San Francisco Chinameca, julio diez y nueve de mil novecientos trece.—*Simeón Rojas*.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Gómez, de setentidós años de edad, viuda, oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee libre de todo gravamen, sin nombre ni número conocidos, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, en el barrio del Calvario, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, y una mediagua de diez varas de longitud por ocho de latitud, inclusive un corredor, es de tejas, sobre horcones, paredes de baja requete. El solar mide por Oriente y Poniente, veintisiete metros ochocientos sesenta milímetros, y por el Norte y Sur, cuarentidós metros ochocientos milímetros, y linda por el Oriente, con solar de Marcos Luna, cerca de alambre de por medio; por el Norte, con solares de Delfina Navarrete y María Agueda Martínez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Gerardo Pérez; al Sur, con solares de Petronilo Franco y Miguel Antonio Rivas. Dicho inmueble lo estima en quinientos pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio, y hubo el solar por concesión Municipal el año de mil ochocientos noventa y cuatro; la mediagua está colocada en él. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las cuatro de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—*Tiburcio Méndez—Emilio Argueta*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Gamero, de cincuentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio El Perdido, de esta villa, y que adquirió por compra a los señores Manuela Coto, como representante de sus hijos menores, Samuel, Manuel, Carlos y Julia Gamero, Isabel, Cruz, Evedardo y Jesús Gamero, por sí, cuyo inmueble lo estima en cuatrocientos pesos, la casa mide de longitud de Norte a Sur, diecisiete metros por ocho metros de Oriente a Poniente, inclusive el corredor; al Poniente, dicha casa está ubicada en un solar urbano, que linda al Oriente, calle de por medio, con solar de Pilar Campos, mide diecisiete metros dieciséis centímetros; al Norte, con casas de Juana Acosta y Tomasa Monterrosa, pared de trascorral que pertenece al solar que se describe, hasta donde hace un codo, y el resto de pared pertenece a la Monterrosa, mide veinte metros doce centímetros; al Poniente, con pared de la casa de la señora Monterrosa, en una parte y otra pared del antiguo Cabildo Municipal de esta villa, en línea quebrada, mide veintidós metros noventa y cinco centímetros, inclusive el cuerpo de una mediagua de tejas y sobre horcones, que queda comprendida en las medidas generales del solar descrito; y al Sur, con casas de Manuela Coto y Engracia Díaz, paredes de por medio que pertenecen al repetido solar descrito, y de donde depende la repetida mediagua, y mide veintidós metros treinta y cinco centímetros. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal Apopa, a diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*Leonardo Monge—Jorge Peña Cerón*, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado al señor Nemesio Herrera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el lugar llamado Quebrada del Español, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica y fértil, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, cercado con madera de brotón, siendo propios los cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Velásquez, antes de Idefonso Herrera Mesquita; al Norte y Poniente, con el de Carlos Pérez Lima, antes de Francisco Zúñiga; y al Sur, con los sucesores de José Vega. No tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a once de julio de mil novecientos trece.—*Domingo Monzón—J. V. González*, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Vega, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, de once metros setentidós milímetros de ancho por quince metros doscientos cincuenta y siete milímetros de largo, en donde hay construido un rancho de teja, que mide ocho metros en cuadro, y que linda: al Oriente, con solar y casa de Delfina Barrera; al Norte, calle de por medio, con casa de Isidra Espinosa y Rosa Gil; al Sur, casa de Ceferina Josefa Cea; y al Poniente, con la Plaza de Dolores. Es predio dominante, sin ninguna carga real, ni pertenece en proindivisión con otra persona; los hubo por compra a la señora Ceferina Josefa Cea, quien es de setentidós años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, los estima en quinientos pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, once de julio de mil novecientos trece.—*Domingo Monzón—J. V. González*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Pedro López Villarán, de treinta y dos años de edad, casado, zapatero, y de este domicilio, por escrita fecha dieciséis de junio próximo pasado, se presentó en esta oficina, solicitando título de dominio de una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de seis metros de longitud por siete de latitud, inclusive un corredor, la cual está construida en un solar urbano, situado en el barrio San Francisco de esta Villa, Distrito y Departamento de San Vicente, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, quince metros, con casas de las sucesiones de Lusino Palacios y Bernardino Ramos, representadas por Gregorio Palacios y Estanislao Ramos, respectivamente; al Norte, dieciséis metros dos decímetros, con casa de Eusebio Jaimes, y otra de Ambrosia Hernández, calle de por medio; al Occidente, quince metros seis decímetros, con casa y solar de Candelario Amaya; y al Sur, quince metros nueve decímetros, con solar y media agua de Bernardino Ramos, y ambos fundos lo estima el solicitante en doscientos pesos; no son dominantes, no tienen carga real, ni proindivisión, siendo sirviente del predio de la sucesión Ramos, y los colindantes de esta domicilio, y los posee el peticionario, en virtud de compra que hizo a los señores Alejandra Pérez, Venancio, Faustino, Hermenegildo, Paula, Marcelina, Francisca y Juana Ramírez, de oficio labrador los hombres y domésticos las mujeres, todos mayores de edad, y de este domicilio, y lo anuncia al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a los quince días del mes de julio de mil novecientos trece.—*Ismael C. Jaimes—Manuel L. Saravia*, Srío. 2

Fernando Avalos, Alcalde Municipal de Tenancingo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Anselmo Zavaleta, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, por sí, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, situado en el Valle de Huitziltepec de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas, de las cuales son tres fértiles y cuatro áridas, correspondientes a los extinguidos ejidos de esta Villa, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de don José Villeda y Felipa Alfaro; al Norte, con terreno de Gabriel Alvarenga, Ursulo Chávez y Rosa Alfaro; al Poniente, con terrenos del expresado Rosa Alfaro; y al Sur, con terreno de don José Villeda, contiene cinco casas de paja sobre paredes de bajareque, de cinco metros dieciséis milímetros de largo por cuatro metros ciento dieciocho milímetros de ancho cada una, teniendo corredores solamente dos casas, a los rumbos Norte y Poniente; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real, que pertenezca a otra persona, ni hay proindivisión alguna; lo estima en mil pesos plata, los hubo por herencia de sus difuntos padres José Angel Zavaleta y Albina Cándido, y los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Tenancingo, a los once días del mes de julio de mil novecientos trece.—*Fernando Avalos—Miguel R. Guardado*, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Desiderio Flores, de generales ignoradas, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en la persona de Ceferino Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.


Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, julio veintinueve de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira—Nicolás Salmerón*, Srío. 1

LICITACIONES

Por disposición de la Municipalidad de esta Capital, se saca a licitación la confección de treinta y cinco uniformes de diario, para el Cuerpo de Policía Municipal de esta misma ciudad e igual número de cinturones de zuela para los mismos; debiendo ser por cuenta del empresario todo el material. La Dirección de Policía Municipal, suministrará los datos que necesiten los interesados.

Se recibirán las propuestas, hasta el día veinte del corriente en la Secretaría de esta Alcaldía. Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos trece.—*S. Letona H.—Abel Vela*, Srío. 1

Depósitos

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un novillo zardo de bermejo y blanco, que fue presentada al pose, por un vecino de esta población, quien lo encontró perjudicando en sus propiedades agrícolas; dicho semoviente, se encuentra herrado con un hierro sin ventear, de esta figura.....  cuyo hierro y dueño es desconocido. La persona que se crea con derecho al semoviente indicado, que ocurra a reclamarlo, que siendo legales los comprobantes, será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, julio once de mil novecientos trece.—*G. García—Indalecio Rodríguez*, Srío. 1

AVISO

Desde el lunes, 18 del corriente la Dirección General de Vacunación estará abierta al público en el local del Consejo Superior de Salubridad, de 10 a 11 a. m., y de 4 a 5 p. m.

Dirección General de Vacunación: San Salvador, agosto 13 de 1913. 8—2

TITULOS MORTUORIOS.

Se avisa a quienes posean puestos de mausoleo en el Cementerio de esta capital, se entiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puestos.

El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose que, los que no lo hayan efectuado, perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.

Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913.—*Jorge R. Quiel* 39

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 7 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso *del de ciento cincuenta por ciento. (150%)*

San Salvador, 6 de agosto de 1913.

José E. Suay.

Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador

Por falta de número, no tuvo efecto la Junta General Ordinaria convocada para el día de hoy, por cuyo motivo, se convoca por segunda vez a los señores socios para dicha Junta, la cual tendrá verificativo el lunes 18 del corriente a las 7 p. m. en la oficina de la Sociedad.

Se replica a los señores socios su puntual asistencia.

San Salvador, 12 de agosto de 1913.

Juan F. Orozco,
Presidente.

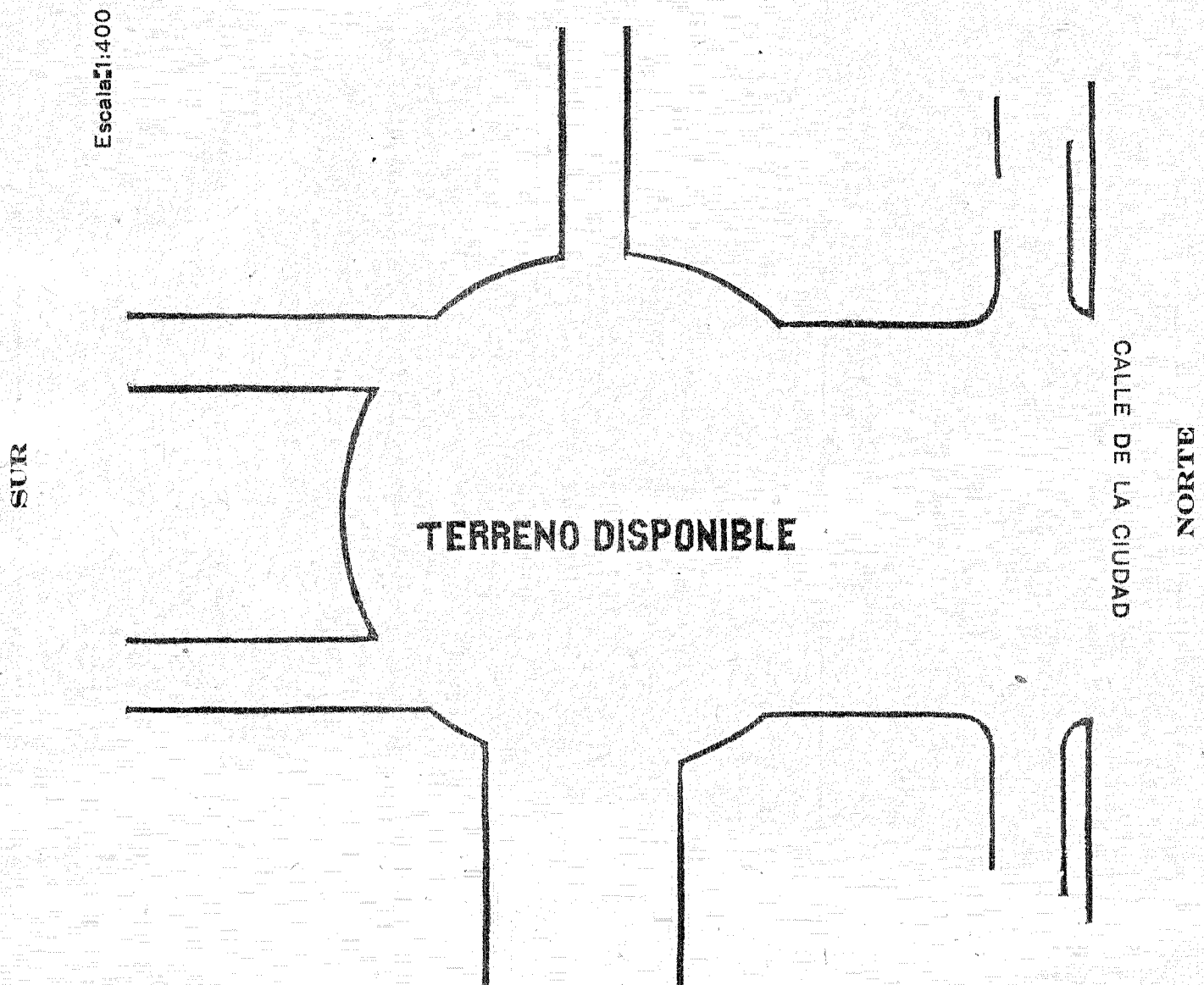
Compañía Nacional de El Triunfo Ltda.

El Cupón No. 2 correspondiente al 30 de junio próximo pasado, será pagado a su

Concurso de planos para el Panteón de Hombres Ilustres

El Ministerio de Fomento abre un concurso entre los arquitectos nacionales y extranjeros para que presenten a la Oficina del mismo Ministerio, dentro de los seis meses de la fecha, proyectos con sus planos respectivos para la erección del Panteón de Hombres Ilustres, decretado por la Honorable Asamblea Nacional el día 8 de febrero del corriente año.

El terreno donde deben ejecutarse las obras proyectadas es parte del Cementerio General de esta ciudad, y el perímetro que está limitado al efecto tiene la forma, dimensiones y posición que aparecen en el dibujo adjunto.



Para juzgar sobre el mérito de los proyectos que se presenten, se nombrará una comisión compuesta de tres ingenieros o arquitectos, la que debe emitir su opinión quince días después de haberse recibido los pliegos descriptivos de las obras que deben ejecutarse y los planos correspondientes. Tanto estos como los pliegos, deben presentarse con un *lema* y este mismo, con el nombre del arquitecto proyectante, se acompañará en pliego cerrado.

El autor del proyecto que fuere calificado como mejor, recibirá un premio de *dos mil francos* a cambio de la propiedad de su trabajo; y el del que siga en mérito, recibirá *un mil francos*. Ambos premios serán entregados inmediatamente después de haberse notificado la resolución del jurado calificador.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 9 de junio de 1913.

30—19 alt.

presentación, a razón de *nueve pesos* cada uno.

Cuillermo F. Hall,
Gerente.

3—3

La Compañía de Comercio, Agrícola e Industrial,

Convoca a los señores accionistas, para que concurran a la Junta General ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 30 de agosto corriente, a las cuatro de la tarde, en sus oficinas.

San Salvador, 12 de agosto de 1913.

Compañía de Comercio, Agrícola e Industrial,

Frank Wager,
Gerente.

3—3

San Salvador, Imprenta Nacional.

IMPRENTA NACIONAL

De orden superior se pone en conocimiento de todos los jefes de las oficinas que necesitan trabajos de esta Imprenta, que no se atenderá ninguna orden que no venga directamente del Ministerio de Gobernación.

15—13 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, sábado 16 de agosto de 1913

NUM. 38

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1913.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Secretario de la Legación de El Salvador en Guatemala, al señor don Francisco Castañeda, con el sueldo de cien pesos oro americano mensuales, que principiará a devengar desde el día primero del mes en curso, fecha en que empezó sus funciones. La Tesorería General se encargará de girar dicha suma al señor Castañeda, al lugar de su residencia, aplicando la erogación al Art. 58 del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro del Ramo,
Martínez Suárez.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1913.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: reformar el Art. 10. del Reglamento de la casa de préstamos "La Favorita," de Jucuapa, publicado en el Diario Oficial, de 22 de mayo último, en estos términos: "Art. 10.—Establécese una casa de préstamos con domicilio en Jucuapa, que se denominará "Banco del Pueblo." El interés será convencional entre el deudor y el acreedor, no pudiendo exceder del cinco por ciento mensual, cuando la cantidad prestada no pase de veinticinco pesos, y excediendo de esta suma, el tres por ciento mensual."—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Subsecretario del Ramo,
Rosales, h.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1913.
El Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar, en sustitución de don Angel Maza, Tesorero del Hospicio, Hospital y Cementerio de Sonsonate, a don Saturnino Cortés Durán, con el sueldo de su antecesor.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].
El Subsecretario de Beneficencia,
Rosales, h.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
Salvador, 14 de agosto de 1913.
Con presencia de las muchas quejas del mal servicio de aguas en Santiago de María y visto el informe del Ingeniero del Gobierno, Dr. don José Emilio Alcaine, en que aparecen comprobadas aquéllas con su inspección personal, el Poder Ejecutivo, en el deseo de favorecer al vecindario, haciendo prácticas las disposiciones del Reglamento de la Jun-

ta de Aguas de aquella ciudad, ACUERDA: las siguientes reformas al mencionado Reglamento:

1a. El artículo 20. se reforma así:
"La administración será ejercida por una Junta compuesta de tres Vocales Propietarios, dos Vocales Suplentes, un Secretario y un Síndico, nombrados por el Ministerio de Fomento y durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos sus miembros. La presidirá el Alcalde Municipal o en su defecto el 1er. Vocal y será Tesorero de ella el mismo Tesorero Municipal. El ejercicio de los cargos será gratuito".

2a. Al artículo 30. se le agrega este inciso:
"El Tesorero no tendrá voto decisivo en la Junta, y su asistencia a las sesiones de ésta será únicamente ilustrativa, por lo que toca a los datos que le corresponda suministrar".

3a. Después del artículo 8, donde dice: "Regidores y Síndico", se cambia por "De los Vocales y el Síndico".

4a. En el Art. 90. se cambian las palabras "Los Regidores y Síndico" por "Los Vocales y Síndico" continuando el Art. sin variación.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro del Ramo,
Quiñónez M.

Palacio Nacional:

San Salvador, 14 de agosto de 1913.
Habiéndose reformado el Reglamento de la Junta de Aguas de la ciudad de Santiago de María, el Poder Ejecutivo ACUERDA: integrar el personal de la mencionada Junta de la manera siguiente:

Presidente, el Alcalde Municipal; Vocales Propietarios: 10., Ingeniero don Emmanuel Goenaga; 20., doctor don Juan J. Samayoa; 30., señor don Agustín Montalbío; Vocales Suplentes: 10., doctor don Fernando Mejía G.; 20., don Pablo Shiddeger; Síndico, don Pedro Chavarría; Secretario, don Juan Canales y Tesorero, el Tesorero Municipal. Se excita el patriotismo de las personas nombradas, a fin de que acepten los cargos que se les confieren, y se les faculta para que propongan las demás reformas al Reglamento respectivo y otras medidas convenientes para mejorar el servicio público.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro del Ramo,
Quiñónez M.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de agosto de 1913.
A propuesta del Administrador de Rentas de Cabañas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar primer escribiente de aquella Administración a don T. Octavio Martínez, en lugar de don Federico Ruiz, a quien se dan las gracias por sus servicios prestados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).
El Secretario del Ramo,
García González.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Albany, 15.—Ambas Cámaras de la Legislatura del Estado están ocupadas exclusivamente de la acusación de los *tammanistas* al gobernador Sulzer. Wagner, Presidente del Senado, procuró que las galerías ocupadas por partidarios en su mayor parte del gobernador, guardaran orden; y una vez que lo consiguió, dióse lectura a la acusación de la Comisión conjunta de la Legislatura, en la que se declara que Sulzer emitió un informe falso, en beneficio propio, sobre contribuciones electorales; que especuló con la Bolsa; que corrompió a algunos de sus subalternos obligándolos a guardar silencio y destituyendo a otros como enemigos políticos; y que aprobó gastos para realizar el voto directo. La lectura terminó en medio de un gran desorden de la galería, de la cual llovían insultos para los *tammanistas*; y como no hubo resolución por falta de quorum, ocasionada por retirada de Senadores *sulzeristas*, asegúrase que el gobernador se aprovechará de esta circunstancia para publicar una proclama solicitando el apoyo popular, y no dimitirá. Este asunto absorbe toda la atención del Estado y es probable que provoque la intervención federal.

Londres, 15.—Habiendo excitado en la Cámara de los Comunes el Coronel Gibbs, unionista, a Buxton, Presidente de la Junta de Comercio, para que se reconsiderase la decisión de no tomar parte en la Exposición de San Francisco, el interpelado contestó que el Ministro de Relaciones había explicado ya los motivos que determinaron tal decisión, la que se mantendría, y no siendo partidario de la participación, nada prometió en este sentido.

Washington, 15.—Lind telegrafió al Departamento de Estado que tuvo una entrevista con Gamboa, en la cual trataron de la situación de Méjico, sin insinuar la cuestión del reconocimiento. La Comisión especial del Senado encargada de investigar la situación de la frontera con Méjico, y la ayuda que los americanos prestan a los rebeldes, envió su informe a la Comisión de Relaciones del mismo Cuerpo, sobre el cual conferenciaron los presidentes de ambas Comisiones. Inauguróse con Delegados de ocho Estados el Congreso Nacional Sufragista, el cual trabajará por obtener voto para la mujer en el Estado de Nueva York.

Tokio, 15.—Comentando los diarios la visita de Díaz, dicen que se rogó a éste aplazarla, pretextando ausencia del Mikado; pero que el verdadero motivo es evitar la provocación de un conflicto antiamericano; por lo cual censuran la debilidad del gobierno.

Vancouver, 15.—Díaz partirá para Quebec, de donde seguirá a Europa para llegar al Japón por la vía transiberiana; y en una entrevista ha declarado que el cambio de itinerario no se relaciona con los rumores de que el Gobierno de Tokio no lo recibirá oficialmente, sino con órdenes directas de Huerta para ir a Europa a desempeñar otra misión.

Washington, 15.—El Embajador en Roma telegrafía al Departamento de Estado que la Cámara de Comercio italiana ha apro-

bado la inversión de dos millones de libras para tomar parte en la Exposición de San Francisco. Los pequeños bancos protestan contra el empréstito, a favor de los agricultores, de 50 millones de dólares, celebrado con los fuertes bancos, los cuales, dicen, especularán en Wall Street, cobrando intereses exorbitantes.

Tokio, 15.—Anúnciase que vienen de camino para el Japón, cien chinos con la misión de asesinar al doctor Sun Yat Sen, y otros revolucionarios chinos, a los que protegerá el gobierno; pero que éste trataría de evitar en lo sucesivo que el Japón se convierta en asilo de revolucionarios de China.

Shanghai, 15.—Hoy se entregó a los federales la fortaleza Wusung, que se encontraba en poder de los rebeldes, los que se asegura, la vendieron, escapándose los jefes durante la noche.

Kansas City, 15.—Témense grandes pérdidas, debido a la sequía, en las cosechas de los Estados de Kansas, Missouri, Oklahoma, Illinois, Iowa y Nebraska, donde los médicos temen, además, el desarrollo de una epidemia, y los hacendados están disponiendo de su ganado.

Nueva York, 15.—Gaynor será reelecto Alcalde, con apayo, según se asegura, de los tammanistas.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Americana" y "Concepción".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 16, Farmacias "Araujo" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUETA, 16 de agosto.—Hoy, a las 6 a. m., fundó en esta rada el vapor N. A. "Barracouta", procedente de Ancón e Intermedios, de 1,749 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su Capitán J. W. Carlson. Trajo para este puerto, 917 bultos de mercaderías, 60 sacos, 7 paquetes de correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.

LA LIBERTAD, 16 de agosto.—Hoy a las 6 a. m., fundó en esta rada el vapor N. A. "City of Pará", procedente de Ancón y escalas, de 2,504 toneladas de registro, con 50 hombres de mar al mando de su Capitán F. E. Frazier. Trajo para este puerto 1,248 bultos de mercaderías, 7 sacos, 1 paquete correspondencia y al pasajero P. C. Castillo, de Ancón. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

DÍA 16

Domicilio ignorado: Braulio López.

Ausente: Avelino Romero y Pedro Flores.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Francisca Ramos y Guillerma de López.

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA LIBERTAD, 15 de agosto.—Hoy a las 2 y 40 p. m., zarpó con destino a San Francisco y escalas, el vapor "Barracouta," en el mismo orden, sin carga, pasajeros ni correspondencia.—*Jesús Carranza*.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 15

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Ezequiel F. Castañeda, para Santiago de María y Luis Alfaro D., para Ahuachapán.

Gran Hotel.—Entró: Juan Lara C., de Apopa. Salieron: Abelino Eraso, para Santa Rosa de Copán; Luis Tenorio, para Santa Rosa de Copán; Dr. Rafael Guzmán F., para Santa Tecla y Alejandro Melhado, para Santa Tecla.

Hotel Occidental.—Salieron: Señorita Josefina R. Díaz, para Opico; Laura Figueroa, para Opico y Ezequiel Mesa, para San Vicente.

Boarding House.—Entró: Manuel Salamanca, de Cojutepeque. Salieron: Enrique Zeiseler y señora, para esta ciudad.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 15 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos: 14 hombres y 1 mujer.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos abintestato de la difunta Petrona Molina, a sus hijos ilegítimos Anastasio, Leonor de Jesús y Petrona Molina. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Ortiz M.*—*Alfonso Bacaro*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día de ayer, ha sido declarada heredera del difunto Jesús Austerberto Peñate, su viuda sobreviviente María Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las nueve de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—*L. Echeverría*.—*M. M. Guerrero*, Srio. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha quince del corriente mes, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó Jorge Ortega, su cónyuge sobreviviente señora Jerónima Mejía y sus hijos legítimos Gregorio, Cesáreo, Juana, Domingo, Isidoro, Calixto y Adolfo Ortega, representados los cuatro primeros, por ser menores, por su madre ya expresada; también ha sido declarada heredera la expresada señora Jerónima Mejía, de los derechos que correspondieran a Segundo y Jerónima Ortega, por cesión que se hicieron éstos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*D. López Bertrand*.—*José A. Masorra*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fechado a las diez de la mañana del día tres de los corrientes, han sido declarados herederos del difunto Brígido Herrera, a sus hijos legítimos Marcela, José Francisco, Balbino, María Demetrio, María de la Cruz y Tereso Herrera; este último por sí y como cesionario de sus hermanos Faustino, Joaquín, Enrique, Vicente, Concepción, Gregorio y Felipe, todos de apellido Herrera. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira*.—*Nicolás Salmerón*, Srio. 1

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres de la tarde del diez del corriente, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó Fulgencio Mendoza, su cónyuge sobreviviente Matilde Paredes y su hijo legítimo Pablo Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, a las dos de la tarde del catorce de julio de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira*.—*José Inés Cruz R.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día de ayer, ha sido declarado heredero de Agripito Sánchez a Luis Felipe Quijada, como cesionario de los derechos que por representación de Florencia del Pilar Sánchez, correspondían a Marcelino Horacio de la Trinidad Quijada, en la expresada sucesión de Agripito Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quetzaltepeque, a las nueve y media de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—*L. Echeverría*.—*M. M. Guerrero*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído ayer a las diez y tres cuartos de la mañana, se declaró a Juan Naves, heredero de Rafael Hernández, como cesionario de los derechos de María Genoveva Villalobos, cónyuge sobreviviente de Hernández y de Francisca, Vicente, Cruz y José Hernández, hijos legítimos del mismo; y se le ha concedido la administración definitiva del haber hereditario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco*.—*Rafael Peraza*, Srio. 1

Cirilo Escobar, Juez de Paz de esta Villa, por ministerio de la ley.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres y media de la tarde del día tres del corriente, fueron declarados herederos legítimos de los bienes que a su defunción dejó el difunto Martín Mejía, a sus hijos legítimos Isabel, Tomasa y Apolinario Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Paz de Polerós, a las ocho de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—*Cirilo Escobar*.—*José C. Abrego*, Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este juzgado de veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia con beneficio de inventario del doctor Benigno Uruñia Suárez, por parte de don Ricardo Suárez Fiallos y de don Joaquín Fiallos, viuda de Suárez, esta por sí, y en representación legal de sus menores hijos legítimos Rafael, Alejandro, Leonor, Roberto y Elena Suárez Fiallos, y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones legales, todo a solicitud del doctor Benigno Suárez, apoderado de los antedichos nombrados. Quien se crea con derecho en la indicada sucesión, que ocurra a deducirlo en tiempo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Cortés Reales*.—*Juan P. Luna*, Srio. 3

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por resolución dictada en este Juzgado a las nueve de la mañana del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato del finado Raimundo Cardoza, por parte de su padre legítimo Dolores Cardoza, a quien se nombró interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a todos los que se crean con derecho en la indicada herencia para que ocurran dentro del término de ley a ejercitarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos trece.—*Jorge Escobar*.—*Juan Santos G.* Srio. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del doctor don Rafael Rodríguez, de parte de don Ignacio M. Paniagua, en concepto de cesionario de la señorita Soledad Rodríguez, confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la enunciada herencia, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de la Paz: Zacatecoluca, a treinta de junio de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.*—*S. Melara T.* Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó Jesús Ramírez por parte de Ismael Vázquez, Antonio, Margarita y Eduardo, todos de apellido Vázquez, por derecho de representación en su carácter de herederos de la difunta Isabel Ramírez, por no haber aceptado esta la citada herencia de su padre legítimo el expresado difunto Jesús Ramírez; concédese interinamente al primero de los aceptantes Ismael Vázquez, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales, por ser éste el representante legal de los otros tres aceptantes, quienes son menores de edad. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado don Francisco Macías, por parte de su cónyuge sobreviviente, señora Eduarda Rivas viuda de Macías, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana María, María, Vicente, Angel, Píoquinta, Francisco y Estebana, todos de apellido Macías. Y se nombra a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Se cita con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho

a la expresada herencia, para que dentro de aquel término ocurran a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutapaque, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—J. Luis Moreira.—José Luis Cruz R., Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Jorge Martínez, de parte de la señora Margarita Aldana, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Reginalda de Jesús, José María, Bartolo, Cecilia y Marcial, todos de apellido Martínez, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quez se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de San Francisco de Menéndez, a las cuatro de la tarde del día doce de julio de mil novecientos trece.—Samuel Cubas.—H. Zelaya, Srío. 1

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia intestada del finado Bernardo Vasquez, por parte de la cónyuge sobreviviente Felipa Pacheco, por sí, en representación de su finada hija Francisca Vásquez y como representante legal de su hija Santos del mismo apellido, y se nombró interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutapaque, a las dos y media de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—J. Luis Moreira.—José Luis Cruz R., Srío. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de don Juan Antonio Romero, como apoderado general de su esposa doña Cecilia Valle de Romero, madre legítima de sus menores hijos de primeras nupcias, Manuel Antonio, Luis Napoleón, Juan Miguel, Margarita, María Evangelina y María Ceila Menjívar, se venderán en este juzgado en pública subasta los bienes adjudicados a dichos menores, que son: 1º Una finca rústica situada en esta jurisdicción, con doce ciento cinco áreas de superficie, que linda: al Norte, con el río Tamulaseco, cerco de piedra de por medio; al Oriente y Sur, con finca de Pedro Rivas, cercos de alambre, monte y piedra de por medio; y al Poniente, con fincas de Cayetano Gómez y Rosa Artiga de Alverga, cerco de piedra de por medio. 2º Una casa urbana de teja, paredes de adobe, situada en el barrio Las Flores de esta ciudad, compuesta de una pieza, un corredor y su correspondiente solar, que linda: al Oriente, con casa de Josefa Castillo, pared de adobe de por medio; al Norte, con casa de Pio Rivas, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Carlos Monjivar; y al Sur, con solares de Diego y Apollinar Hernández, barranco y cerco de madera de por medio. 3º Una casa urbana de teja, paredes de adobe, situada en el barrio de Las Flores de esta ciudad; con un corredor de teja, y su correspondiente solar, que linda: al Norte, con solar de Petronila Córdova, cerco de paja de por medio; al Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Higinio Monge; al Sur, calle de por medio, con solar de Gabriela Camp s; y al Poniente, con solar de Justo Elías, cerco de paja de por medio. 4º Un terreno rústico como de setenta áreas de superficie, situado en esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Leoncio Hernández, río de Colco de por medio; al Norte, con el cementerio de esta ciudad y terreno de Octaviano Olano Durán, calle de por medio; al Poniente, con la calle real que conduce a San Salvador y río Tamulaseco; y al Sur, con el río Colco. La persona que quiera hacerles postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos trece.—B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srío. 2

A solicitud del Procurador don Lázaro López, como apoderado del Cura de esta Parroquia, don José Rosales Leal y en virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta población, de propiedad de la iglesia de esta misma, midiendo: al Oriente, cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros, lindando con casa y solar de Cruz Segovia; al Norte, veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros en línea curva, lindando con solar de José Herrera; al Poniente, treinta

y nueve metros ochenta centímetros, lindando con terrenos del mismo Herrera, Indalecio Luna, Pablo Meléndez y Magdaleno Hernández; y al Sur, catorce metros quince centímetros, lindando con solar de Hermógenes Pérez. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Paz: Mejicanos, a las nueve de la mañana del diez y ocho de julio de mil novecientos trece. Lucas Santos R.—Patrocinio E. Sánchez, Srío. 2

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, a solicitud de Demetria Valladares, el derecho que sus menores hijos Sabina, María Florentina, Inocente, José Antonio, José María, Fidalia, Victoria y Adela Aysia, tienen en un terreno sito en el punto llamado Aguacayo, jurisdicción de Teotapaque, compuesto de veinte manzanas, lindante: al Norte con terreno de Marta Calderón; al Sur, con terreno de Victoriano Marino; al Oriente, con terreno de Jesús María Ayala; y al Poniente, con terreno de Félix Calderón. Quien quisiera hacer posturas, presente las que fueren legales y le serán admitidas.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srío. 2

EJECUCIONES

Manuel Trejo Castillo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Pérez Gómez, en concepto de apoderado especial de don Gilberto Meza, cesionario de doña Dolores Renederos viuda de Molina, y de la señorita Susana Molina, contra don Valentín Suria, vecino del pueblo de San Cristóbal, de este Distrito, por cantidad de pesos, valor de café y azúcar adeudados al cesionario señor Meza, se venderá en pública subasta, de orden de este juzgado, una finca rústica secuestrada de la propiedad del ejecutado, situada en el cantón de La Virgen, del pueblo de San Cristóbal, capaz de cinco hectáreas y sesenta áreas más o menos de extensión, cultivada con unos pocos árboles de café, y lo demás inculto, conteniendo en su interior dos casas de tejas sobre paredes de adobe y bajareque; la primera de ocho metros de frente por nueve de fondo con su corredor, y la segunda de siete metros de frente por ocho de fondo con su corredor, lindante dicha finca: al Oriente, con terrenos de Norberto Artiga, de la sucesión de José Hilario García, de Nicasio y Francisca Mejía, mediando quebrada y cerco; al Norte, con terrenos de Norberto Artiga y Eusebia Arias, cerco de por medio; al Poniente, mediando camino, con terreno de Tránsito Orrego; y al Sur, con terreno de Policarpo Suria, quebrada de por medio. Si hay quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirán las legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutapaque, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—M. Trejo Castillo.—J. Calderón Z., Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Sanjín, como apoderado general del doctor don Federico García Prieto, contra el señor Gabrill Guevara, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, como de seis manzanas de capacidad, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar denominado Las Caleras, jurisdicción de Carolina, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Ponciano Guevara y José María Loyos, quebrada de por medio; al Poniente y Norte, con terreno del mismo Loyos; y por el Sur, con terreno del mismo José María Loyos y el río Torola. Se admiten posturas, siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos trece.—Francisco F. Reyes.—M. Baldemar, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Juan Sosa, contra Guillermo Molina y Saturnina Miranda, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, los bienes siguientes: un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas, cercado en todo su alrededor de paja de cabeza de negro, que linda: al Oriente, con terrenos de Sabino Mendoza y Luciano Bonilla; al Norte, con terrenos de San Antonio de Frances y camino vecinal que conduce de Bolívar para los minerales Hormiguero; al Poniente, con terreno de Coronado Gutiérrez y camino vecinal que de esta población conduce a la ciudad de Jocoar; y al Sur, con terrenos de Prudencio Pérez; una casa paredes de bajareque, como de diez metros de largo,

por siete de ancho, techo de teja, situada en el terreno descrito; una vaca parida; veintinueve cerdos, entre gordos y flacos, grandes y pequeños; una carreta enyantada ya usada; un trapiche de madera ya usado; valor total de los bienes descritos, doscientos cincuenta y tres pesos plata. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz: Yucuaquán, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece.—Isabel Pérez.—Manuel Pacheco, Srío. 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pánfilo Montoya, como apoderado de la señorita Isabel Dárdano, contra don Fernando Minervini, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un automóvil marca "Reo", de cuatro cilindros con cuatro asientos y en buen estado, siendo de propiedad del ejecutado. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—Juan J. Merlos.—F. Rivera, Srío. 2

Marcelino Adolio de la O, Juez Primero de Paz de la ciudad de Jucupa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Miguel Rivera, contra Carlos Morejón, por la suma de veinticinco pesos y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un derecho en un terreno rústico, sito en el cantón Zaragoza, jurisdicción de Chinameca, Distrito de su nombre, Departamento de San Miguel, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión; poco más o menos, y linda: al Oriente, terrenos de Saturnino Torres, cerco de paja y calle de por medio; al Norte, terrenos de Jorge Machuca y Soledad Romero, brotonal en parte y alambrado en medio; al Poniente, terrenos de Gregorio Saravia y Víctor Zelaya, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Florencio Morejón y Gregorio Ramos, cerco de paja en medio. En el inmueble descrito, hay una casa de teja, paredes de bajareque, como de doce varas de largo, por igual medida de ancho, con un corredor de tres varas al Sur. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Jucupa, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—Marcelino A. de la O.—Benjamín H. Orellana, Srío. 2

Antonio Morán, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Gustavo Cornejo contra el señor Juan Francisco Figueroa, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes de propiedad del ejecutado: el derecho de herencia en general que le corresponde en los bienes de su difunta madre Policarpa Molina, y particularmente el derecho proindiviso que proveniente de dicha herencia tiene en una finca cultivada de café en su mayor parte, situada en el lugar llamado La Labor, jurisdicción de Ataco; compuesta, poco más o menos, de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, conteniendo en su interior una casa de tejas que sirve de habitación; lindante: al Oriente, con terreno de don Julián Paredes; al Poniente, con el de don José Antonio Aguirre, cerco de alambre de por medio; al Norte, con finca de don Onofre Durán, río de por medio; y al Sur, con finca de don Manuel Ariz. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—Antonio Morán.—G. A. Contreras, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Lazo, como apoderado de doña Patricia Tolledo contra el señor Fernando Ruiz, todos de este domicilio, reclamándole cantidad de pesos, valor de café, se venderá por este Juzgado una finca de café, de la capacidad de dos manzanas de ciento cuarenta áreas, situada en el cantón El Peponance de esta jurisdicción, con estos linderos: al Norte, terreno de don Antonio Rodríguez; al Sur, terreno de Alejandro Cabrera; al Oriente, terreno de doña Ester Castro de Menéndez, barranca en medio; y al Poniente, con finca de doña Eulima Murga de Federico. Está valorada en la suma de setecientos pesos. Quien quisiera hacerle postura que ocurra, que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquiyaya, a las diez y media de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos once.—J. Santos Villatoro.—P. A. Molina Chicas, Srío. 2

Por ejecución promovida por el doctor Salvador Flamenca, como apoderado de Elías Alvarado contra Marcelo Blanco, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar situada en el barrio de San Antonio de esta ciudad, siendo la casa de teja, sobre horcones, con paredes de

bajareque, y mide de largo ocho varas y de ancho seis varas; teniendo además una mediagua de teja que mide de largo doce varas por ocho de ancho con todo y corredor. El solar mide de frente catorce varas por cincuenta de fondo; y linda todo el inmueble: al Oriente, con solar de Ana Fernández; al Poniente, con solar de la sucesión de Dionisio Molina; al Norte, con solar de Isidoro Reinos; y al Sur, calle de por medio, con solar de Vicente Abarea y casa de Ignacio Taura. Se admiten posturas legales.

Juzgado Primero de Paz: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día primero de julio de mil novecientos trece.—*Pedro L. Rivas*.—*Vicente Uribe*. Srlo. 2

TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jerónimo Ardón, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón de Hurecos de esta jurisdicción, conocidos el primero con el nombre de Ojo de Agua del Lavadero, como de la capacidad de dos hectáreas más o menos, linda: al Oriente, con tierras de Crisanto y Fernando Gutiérrez; al Norte, con tierra de Rodrigo Pineda, zanjo de por medio; al Poniente, con tierra de Jenaro, Nicolás, Micaela, María Inés y Julia Figueroa, camino de por medio. El segundo conocido con el nombre El Varal, como de una hectárea poco más o menos, linda: al Oriente, con tierras de Braulio Portillo, Raymundo Sola y tierra vacante, camino de por medio; al Norte, con tierras de Matías Gutiérrez y Fulgencio Pineda, cerco de por medio con Gutiérrez; al Poniente, con tierra de Anacleto Gutiérrez; y al Sur, con tierras de Nazario Flores; todos los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a dos de junio de mil novecientos trece.—*Ezequiel Hernández*.—*Manuel Orellana G.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abraham Pineda Alvarado, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en propiedad, situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar llamado La Piedra Grande, compuesto de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Daniel Ayala, mediando brotones de pito e izote de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Navidad, mediando de un palo de ajuste a otro árbol de la misma clase, de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Antonio Navidad, mediando el árbol de ujuste a un pito de por medio en línea recta; y al Sur, con terreno de Julio Molina, calle de por medio. El segundo terreno, situado en el lugar llamado Loma del Pantón, compuesto de seis áreas de extensión poco más o menos, lindando: al Oriente, con terreno de Domingo Pascasio, camino de por medio; al Norte, con terreno de Asunción Najarro, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenzo Beltrán, mojonera de por medio; y al Sur, con terreno de Benita Pascasio, mojonera de por medio. Estos inmuebles no tienen ninguna carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima el pareciente en la suma de mil cien pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, diez de julio de mil novecientos trece.—*Jacinto Portillo*.—*M. Escobar*, Srlo. 2

Adrián Castro, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, el señor Vicente Soriano, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un predio rústico, que posee de buena fe en el paraje Ostacal de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de capacidad, equivalentes a ciento cuarenta áreas, lindando: al Oriente, con terreno de Teodoro Confesor, cerca de brotón y camino de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Soriano, cerca de brotón y alambre de por medio, propio del colindante; al Poniente, con terreno de don Dantel Aguirre, barranco de por medio, y al Sur, con terreno de Marcos Vázquez, cerca de alambre de por medio, dicho predio no es dominante, no tiene carga ni derecho real, ni tiene servidumbre que le afecte. El colindante don Daniel Aguirre, es vecino de la villa de Ataco, y los demás son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo demuestre ante esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymas a las tres de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*A. Castro*.—*Indalecio Rodríguez* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jerónimo Zacapa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón llamado Taculluglan, de esta jurisdicción, sembrado en parte como la mitad de tule, y lo demás inculto con una extensión de doce tareas equivalentes a treinta y tres áreas sesenta centáreas y que linda: al Norte, con terreno de Francisca Zacapa y Manuel Mitan, cercas propias de brotón de por medio; al Sur, con el de Agustín Paiz, también cercas propias de por medio; al Oriente, con el de la sucesión de Feliciano Zacapa, mojonera de brotón de por medio y al Poniente, con terreno de Rosario Zacapa, mojonera de brotón de por medio. No tiene cargas reales de ninguna especie y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito que ocurra a manifestarlo ante esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las ocho y media de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesoro*.—*V. Rodríguez*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ildelfonsa Lara, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en esta Villa y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Francisco Pastora, mide esta línea, cuarenta metros; al Norte, solar y casa de Rudesindo Aguila, calle de por medio, mide veinte metros; al Poniente, casa y solar de Marcos Argueta, calle de por medio, mide cuarenta metros; y al Sur, casa y solar de Salvadora Torres, calle de por medio, y mide veinte metros, en cuyo solar tiene su casa de habitación cubierta de tejas sobre paredes de adobe; y los colindantes todos son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Sonori, a una de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Fulgencio Villafuerte*.—*Dolores Medrano*, Srlo. 2

José Angel Miguel Bernal, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

Hace saber: que don Matías Platero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, y que mide: al Oriente, diez y siete metros, y linda con solar de Sabino Gómez, calle de por medio; al Norte, diez y nueve metros, y linda con solar de Juana Cruz; al Poniente, catorce metros, y linda con solar de Julio Gómez; y al Sur, veinticuatro metros, y linda con solar de Pablo Gómez; en cuyo solar tiene ubicado una casa de teja, paredes de bajareque, de diez y ocho varas de largo, por doce de ancho, inclusive el corredor; y los estima en dos mil quinientos pesos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos trece.—*José Angel Miguel B.*—*Basilio Rectas*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angela Girón, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado en el cantón Alden de San Antonio, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, once metros sesenta centímetros, con finca del doctor Aurelio Fuertes, cerco de palo-pique de por medio; al Norte, cuarenta y un metros sesenta centímetros, con solar y casa de Andrés Villeda, cerco de por medio; al Sur, la misma extensión que al Norte, con solar y casa de Anselma Girón, cerco de por medio; y al Poniente, doce metros ochenta centímetros, con casa y solar de Jesús Castillo, calle carretera que conduce a Sonsonate de por medio. Dicho terreno fue comunal, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo hubo la señora Girón, por donación que le hizo su madre Felipa Girón, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés*.—*José M. Orellana*, Srlo. 2

El precursor don Lázaro López, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que linda: al Oriente, con finca de doña Paz de Bouineau, y mide como veintiseis metros; al Norte, con la misma finca, y tiene como veintiocho metros; al Poniente, con solar de Valeriano Martínez, como veintiséis metros; y al Sur, en línea curva, con terreno del mismo Martínez y el de Reyes Barahona, con este camino de por medio; contiene árboles frutales y una casa de teja; los colindantes son de este domicilio, excepto la señora de Bouineau, que es de San Salvador; lo hubo por compra a Cipriana Alonso; y lo estima en doscientos

pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtpeque, julio diez y nueve de mil novecientos trece.—*Diego Acevedo*.—*Pedro C. Martínez*, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Pilar Estrada, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado La Palma, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas sesenta áreas, de mediana fecundidad, que no tiene carga real ni derechos que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y que estima en ochocientos pesos, que linda: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terreno de Mariano Muñoz; al Norte, con los de Remigio Hernández y el de María Zepeda, cercas de alambre y de paja de por medio; al Poniente, calle nacional de por medio, con terrenos de la sucesión de Néstor Miranda, representada por Venancio del mismo apellido; y al Sur, con el de Lázaro Estrada, cerca de alambre de por medio, perteneciéndole al terreno que se trata de titular las cercas de alambre de los rumbos Sur y Norte y la mitad de la del Oriente; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, a diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*Santos Acevedo*.—*P. C. Gómez*, Srlo. 2

El infrascrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Vázquez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta Villa, que ha venido poseyendo quietamente y pacíficamente, desde hace más de diez años y lo hubo por cesión que le hizo en vida su señora madre Vicenta Vázquez, el cual mide: diez y siete metros por el Oriente, y linda con solar de la sucesión de Mártir Ramírez; al Poniente, diez y siete metros, linda con casa y solar de Antón Eguizábal; al Norte, seis metros, ochocientos milímetros, linda con solar de la misma sucesión Eguizábal; y al Sur, seis metros ochocientos milímetros, linda calle de por medio, con Salvador Vázquez. En cuyo solar hay edificada una casa de teja, paredes de adobe, que mide por el Norte y Sur seis metros ochocientos milímetros y por el Oriente y Poniente, seis metros. Estos inmuebles no tienen cargas reales, ni son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión; los estima en cuatrocientos pesos; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a quince de julio de mil novecientos trece.—*J. M. Portillo*.—*R. G. Ramírez*, Srlo. 2

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Juan Noyola, de cuarenta y ocho años, pequeño agricultor, domiciliado de Cinquera, solicita título supletorio de cinco porciones de terreno situadas en los valles San Nicolás y Escopeta, de esta jurisdicción, conocidas con los nombres de El Caoba, Los Manguites, Los Dos Cerros, El Carao y La Huerta Vieja; la primera, de doce manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Joaquín y Fulgencia Rivera, hacienda La Escopeta, calle real y vecinal y cerco de zanjo y piña de por medio; al Norte, con los de Encarnación Rivera y Bartolomé Escobar, Quebrada los Frailes de por medio; al Poniente, con terreno de Bartolomé Escobar y Enrique del mismo apellido, mediando la Quebrada los Frailes; y al Sur, con los de Cecilio y Reyes Avalos, zanjo y piña de por medio. La segunda, de dos manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Bartolomé y Crescencio Barrera, camino vecinal y cerco de piña de por medio; al Norte, con el de Antonio Rivera, mediando cerco de piña; al Poniente, con terreno de Bartolomé Escobar y Manuel Lobo, mediando cerco de piña; y al Sur, con terreno de Manuel Lobo y Crescencio Barrera, mediando cerco de piña. La tercera, de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Fulgencia Rivera y hacienda La Escopeta, mediando camino vecinal; al Norte, con el de Joaquín Rivera, mediando cerco de alambre y piña; al Poniente, con los de la misma hacienda, calle real y cerco de piña de por medio; y al Sur, con los de Fulgencia Rivera, mediando camino vecinal. La cuarta, de dos manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Onofre Rivera y Pedro Lobo, mediando camino vecinal; al Norte, con el de Felipe Avalos, mediando quebrada; al Poniente, con los de Ruperto de Paz y Joaquín Rivera, zanjo y una quebrada de por medio; y al Sur, con los de Joaquín Rivera y Pedro Lobo, mediando camino nacional y mojonera. La quinta, de dos manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Nemesia Barahona, mediando cerco de piedra y piña; al Norte, con la misma Barahona, mediando zanjo y piña; al Poniente, con terreno de Honorata Barahona, mediando cerco de piedra, piña y camino; y al Sur, con la misma

ma Barahona, camino, zanjo, piñal y quebrada de por medio; hubo las porciones por compra a Julián Barahona, Ruperto Rivera, Antonia Henríquez y Escolástico Rivera. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el tiempo debido.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece. | M. A. Mazzini. | J. M. Cuéllar, Srío. 2

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia del Distrito de Ilobasco,

Hace saber: que el señor Encarnación Rivera, de treinta años, labrador, del domicilio de Cinquera, solicita título supletorio, de cuatro terrenos situados en los valles de San Nicolás y Escopeta, de esa jurisdicción, denominados El Zapote, El Agua Tibia, Cabo de Chivo y Peza Bruja; el primero, de doce manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Fulgencio Rivera y Concepción Lafnez, camino, cercos de alambre y piedra de por medio; al Norte, con los de Crescencio Barrera y Juan Novola, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Juan Novola, Joaquín y Lauro Rivera, cerco y quebrada de por medio. El segundo, de manzana y media, linda: al Oriente, con terrenos de Calixta Rivera y Manuel Lobo, mediando cerco de piña; al Norte, con el de Carmen Avalos, mediando quebrada y cerco; al Poniente, con el de Lauro Rivera, mediando quebrada y cerco; y al Sur, con el de Fulgencio y Lauro Rivera, quebrada y cerco de por medio. El tercero, de tres manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Joaquín Rivera, mediando cerco de piedra y piña; al Norte, con el de Manuel Lobo, Lauro y Fulgencio Rivera, cerco de piña de por medio; al Poniente, con el de Macario Lafnez y Fulgencio Rivera, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con los de Joaquín Rivera, mediando cerco de piña. El cuarto, de dos manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Lauro Rivera, quebrada de por medio; al Norte, con el de Antonio y Angela Recinos, Río Grande y camino de por medio; al Poniente, con los de Juan Novola, camino vecinal y cercos de alambre y piña de por medio; y al Sur, con el de Lauro Rivera, camino vecinal y cerco de alambre y piña de por medio; siendo todos los cercos propios; los adquirió por compra a Román Novola, Luisa y José Novola. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el tiempo debido.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece. | M. A. Mazzini. | J. M. Cuéllar, Srío. 2

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Lauro Rivera, de sesenta años, labrador, domiciliario de Cinquera, solicita título supletorio de cinco porciones de terreno, situadas en los valles San Nicolás y Escopeta, de esa jurisdicción; la primera, de diez y nueve manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Pedro Avalos, Río Grande de por medio; al Norte, con terrenos de Tiburcio Avalos, Cecilio de igual apellido y Altonio Recinos, río dicho de por medio; al Poniente, con los de Encarnación Rivera y Juan Novola, quebrada de El Jute y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con los de Nicolás Sigüenza y sucesión de Pedro Avalos, mojoneros y cercos de por medio. La segunda, de tres manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Juana Sigüenza, Río Grande de por medio; al Norte, con las de Crescencio Barrera, al mismo río de por medio; al Poniente, con los de Felipe Mejía, río de Cutumayo de por medio; y al Sur, con el de Juana Sigüenza, cercos de zanjo y piña de por medio. La tercera, de tres manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Macario Lafnez y Joaquín Rivera, camino real de por medio; al Norte, con los de Encarnación Rivera, mediando cerco de alambre; al Poniente, con los de Joaquín y Fulgencio Rivera, cercos de alambre, zanjo y piña de por medio; y al Sur, con el de Joaquín Rivera, mediando cerco de por medio. La cuarta, de tres manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Carmen Avalos, mediando cerco de zanjo y piña; al Norte, con el de Joaquín Alfaro, quebrada La Lagia de por medio; al Poniente, con los de Dolores Garay y Crescencio Barrera, mediando cerco y quebrada; y al Sur, con los de Fulgencio Rivera y Juan Novola, quebrada de por medio. La quinta, de dos manzanas de extensión, linda: al Oriente, con los de Manuel Lobo y Encarnación Rivera, cercos de zanjo y piña de por medio; al Norte, con el del mismo Rivera, mediando cerco de zanjo y piña; al Poniente, con el de Fulgencio Rivera, mediando cerco de piña; y al Sur, con el de Encarnación Rivera, mediando cercos de piña. Los adquirió por compra a Margarito Tajada, Salomé Avalos, Julián Escobar, Josefa Gómez, Ignacio Avalos, Pedro Avalos, Manuel Lobo, Inés Rivera, Reyes, Antonio y Mercedes Avalos, Casimira Rivera y Juana Sigüenza; los estima en mil pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el tiempo debido.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las ocho de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos trece. | M. A. Mazzini. | J. M. Cuéllar, Srío. 2

Juan Francisco Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora doña Isabel Martínez de Lanza Cuéllar, mayor de edad, de oficio domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situado en el lugar Los Nisperos de esta comprensión municipal, compuesto de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, de tierra fértil, regada una parte, propio para la agricultura, cultivado de café, plátano, zacate y árboles frutales y lo demás inculco, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Sebastián Fabián; al Norte, con terrenos de Francisco Escobar, Santiago Díaz y Crescencio Zaldaña; al Poniente, con terrenos de Pedro Escobar e Isidro Aguirre; y al Sur, con terrenos de Micaela Galicia, como representante de la sucesión de Eusebio Monterrosa, Isidro Aguirre, Ignacio Calderón, Agustín Jiménez y Tomás Monterrosa. Tiene de mojones: al Noroeste, un izote; al Noroeste, una piedra grande; al Sureste, un árbol de jote; y al Nordeste, un árbol de pito. En el terreno descrito, tiene la solicitante una casa techo de teja; puesta sobre horcones, paredes de bajareque. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece. — Juan F. Castaneda. — Teodosio Palma, Srío. 2

Victor Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Bernardino Chacón, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de condición fértil, compuesto como de setenta áreas, y que posee en el cantón de Llévano de esta comprensión municipal, el cual tiene por linderos los que siguen: al Norte, con terreno de la sucesión de Encarnación Sosa; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Manuel Ventura; al Sur y Oriente, con terrenos de Rafael Calderón. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece. — Víctor Rodríguez. — C. González, Srío. 2

Diego Mulato, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sito en el valle de Buena Vista de esta jurisdicción, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, línea curva desde un brotón de capulín cimarrón que sirve de esquintero a uno de pito, cerco de brotones, y linda con terrenos de Felipe Hernández Vázquez y Paula Mulato; al Norte, línea curva desde el brotón de pito que se dejó en el rumbo anterior a un árbol de quiniñicul, cerco de brotones propios y repellos, y linda con terreno del doctor Guillermo Mazzini, camino que conduce al ojo de agua; al Poniente, línea curva desde el árbol de quiniñicul a un árbol de mango, y linda con terreno de Eugenio Díaz; y al Sur, desde el árbol de mango al de capulín cimarrón donde se comenzó la descripción, y linda con terreno de Jacoba Mulato, camino que conduce al cerro de Amatepec. Los colindantes son de aquí excepto el doctor Mazzini que es de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, julio diez y seis de mil novecientos trece. — Eugenio Orellana. — M. Paricles Anzora, Srío. 2

Se hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Antonio Ajuetcha, de treinta y cinco años, jornalero, de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza rústica, que posee en el lugar llamado Chorro Arriba de esta jurisdicción, las cuales están mojoneadas con brotones de quillite y otros maderas, compuestas: la primera, de ciento veintidós áreas veinte centáreas de extensión, de figura cuadrilonga, y linda: al Norte, con terreno de José García; al Sur, con el de Adrián Calvo; al Oriente, con el de Pedro Sasi; y al Poniente, con el de Félix García y el de Antonio Latín. La segunda, compuesta de ciento doce áreas de extensión, de figura triangular, linda: al Norte, con el de José García; al Sur, barranca de por medio, con el de Martín Sánchez; al Oriente, con el de Félix García; y al Poniente, con otro de Martín Sánchez. Y la tercera, compuesta de una hectárea sesenta y ocho áreas, linda: al Norte, con terreno de Martín Sánchez; al Sur, con el de Isidro Sánchez; al Oriente, con el de Adrián Calvo; y al Poniente, con otro de Martín Sánchez. No tienen ninguna carga real; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a once de

julio de mil novecientos trece. — Domingo Monzón. — I. N. González, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, la señora Brígida Segovia, de cuarenta y tres años de edad, soltera, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casita-rancho, que posee en el barrio de esta Parroquia de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre, ni número conocidos, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Dicho solar mide por cada uno de sus cuatro rumbos, veintiocho metros novecientos sesenta milímetros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Natividad Castillo, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Raimunda Pesada, calle de por medio también; al Poniente, con solar de Miguel Serpas, cerca de alambre de por medio; y por el Sur, con solar de Juan Ramos, lo mismo cerca de alambre de por medio. La casa-rancho, mide ocho varas de longitud, por seis de latitud, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque. Dichos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a don Cayetano Muñoz, quien está vivo y es de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente. Los estima en trescientos pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos trece. — Tiburcio Méndez. — Pedro A. Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Manuela Segovia, de cuarenta y cinco años de edad, casada, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de la Parroquia de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por concesión municipal, el año de mil ochocientos noventa y tres. Lo estima en doscientos pesos. El referido inmueble mide, por cada uno de sus cuatro rumbos, cuarenta y cinco metros ochocientos milímetros; y linda con solares de Petronila Cruz y Natividad Amaya, calle de por medio, rumbo Oriente; al Norte, con solar de Camilo Ramírez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con solar de Eligio Castillo; y al Sur, con casa y solar de Macario Argueta, calle de por medio. En el mismo solar se encuentra ubicado un rancho de tejas, sobre horcones, tazacallado de madera; de diez varas de longitud, por ocho de latitud. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las dos de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece. — Tiburcio Méndez. — Manuel J. R. Ayala, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Nicolasa Barahona de Villalta, de cuarenta años de edad, de oficio domésticos, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Santuario de esta ciudad, el cual mide de largo catorce metros por diez de ancho, y una casa de tejas, paredes de adobe y bajareque, edificadas en el mismo solar, y linda todo el inmueble: al Oriente, con solar de la señora Dolores Gálvez, pared de por medio; al Norte, con casa y solar de Manuel Lara; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de la señora Felipa Cruz; y al Sur, con casa de Jesús Funes y que antes fue de Pablo Villalta, pared en medio. Este predio es dominante y sirviente, sin carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona en proindivisión, y lo hubo por compra que hizo al doctor Nicolás Angulo, estimándolo en dos mil pesos plata.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a quince de julio de mil novecientos trece. — J. Ramírez. — R. J. Pineda, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Matías Gutiérrez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, que posee en el Sitio de Chaguites, Cantón de Horcoenas, de esta jurisdicción, el primero de tres hectáreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno solicitado por Gerónimo Ardón; al Sur, con terreno de Eliseo Pineda; al Poniente, con potrero de Santos Pineda; y al Norte, con potreros de Dámaso Pineda y Eliseo Pineda; el segundo lote se compone de una hectárea de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con potrero de Nazario González; al Sur, con potrero de Antonio Gutiérrez, camino real de por medio; al Poniente, con solar de Nazario González e Ilgino Gutiérrez; y al Norte, con potrero del mismo Nazario González; los terrenos descritos no tienen ninguna carga real

ni están en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a nueve de julio de mil novecientos trece.—*Benigno Salguero*.—*Manuel Orellana G.*, Srío. 2

Eusebio Lainez, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Rodríguez Darán, mayor de edad, soltera, negociante, originaria y vecina de esta población, manifestando: que careciendo de título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe al Norte de esta población, compuesto de dos manzanas de extensión, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con huatal de Manuel Piche, camino de por medio; al Norte, con otro huatal de Nicolás García; al Poniente, con el terreno de Ricardo González; y al Sur, con solar y casa de Salomé Turcios. Que dicho terreno lo hubo por donativo que le ha hecho su padre legítimo don Vicente Rodríguez, quien aun existe y que éste adquirió en la extinción de ejidos de 1882, y que hoy lo estima en la cantidad de doscientos pesos; que no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; que el expresado terreno está cercado de paja por todos sus lados, y que los colindantes son conocidos en esta población. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las nueve de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*Eusebio Lainez*.—*Egmulu J. Salamanca*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Lara, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones, que posee proindiviso con su hermana Juana Lara, y que de común acuerdo se han dividido por mitad, situado en el barrio del Centenario, de esta ciudad, entre la calle de Mejicanos o sea la décima Avenida Norte y la 12 calle Poniente y pide título de la mitad o sea la parte situada al Poniente, en la referida calle de Mejicanos, y mide a esta calle o sea a la décima Avenida Norte, catorce metros, y linda por este rumbo calle de por medio, con casa de Jorge Ramos; al Sur, mide quince metros, y linda con casa de Apolicio Artiga; al Oriente, con solar y medianas de Juana Lara, y mide catorce metros ochocientos centímetros; y al Norte, mide quince metros, y linda calle de por medio, con casa del doctor don Francisco G. de Machón. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo adquirió por compra hecha a la Municipalidad de esta ciudad y por falta de antecedentes no puede inscribirse el título y estima el inmueble referido en cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*S. Lolona H.*.—*José Anita Hernández*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda Paredes, de cincuenta años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, por el pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada y árido, compuesto de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Carlos Paredes, cercas de paja y palo de jote de por medio, de propiedad del colindante; al Norte, linda con terreno de Leopoldo Paredes, cerca de paja de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, camino vecinal de por medio y terreno de Norberta Estrada, cerca de paja y alambre de por medio y que pertenece a la solicitante; y al Sur, con terreno de la misma señora Estrada, cerca de paja de por medio; cuyo terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente, el que hubo por herencia de su finado padre Leandro Paredes, y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos, y los colindantes son todos de este vecindario, con excepción de Carlos Paredes, que no es del vecindario de Nejapa. Que se crea con derecho, que ocurra ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apopa, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Leonardo Monge*.—*Jorge Peña Cerón*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Leopoldo Paredes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada y de condición árido, compuesto de seis manzanas de extensión, poco más o menos, o sean cuatro hectáreas, situado en el cantón Tres Ceibas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Justino Hernández, lindera Reinoso de Martínez y terreno de la propiedad del solicitante, alambre propio del terreno de por medio; al Norte, con terreno

de la misma señora Reinoso de Martínez, cerca de alambre del propio terreno; al Poniente, con terreno de Carlos Paredes, quebrada de por medio; al Sur, con terreno del solicitante. El inmueble descrito lo hubo el solicitante Paredes por herencia de su difunto padre Leandro Paredes, según él lo manifiesta; no es sirviente ni dominante, sin nombre conocido, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en seiscientos pesos. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Carlos Paredes que es vecino de Nejapa. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Leonardo Monge*.—*Jorge Peña Cerón*, Srío. 2

Venancio Suncin, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Narcisca Portillo de Darán, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, Distrito de Juacapa, Departamento de Usulután, compuesto de veintiséis metros al Norte, de veintinueve metros al Sur, de veinte metros al Oriente y de doce metros al Poniente, cercado en su circunferencia, perteneciéndole el cerco de los rumbos Oriente y Sur. En el solar descrito está construido un rancho de tejas, sobre hornos, paredes de bajareque, de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho, y todo linda: al Oriente, con solar de Manuel Morales; al Poniente, con solar de Gregorio Díaz, calle de por medio; al Norte, con solares de Alonso González y de los sucesores de Felipa Carranza; y al Sur, con solares de los sucesores de Ventura Zelaya y Luis Gómez. El solar descrito es predio dominante y sirviente, el cual no está en proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Juacapa, a siete de julio de mil novecientos trece.—*V. Suncin*.—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 2

Juan Bautista Cortés, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Telesforo Peñate, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Atiquizaya, solicitando título de un terreno rústico, compuesto de una manzana o setenta áreas de tierra fértil, situado en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de don Paulino Peñate; al Sur, con terreno del solicitante, camino en medio; y al Poniente, con terreno de Aquilino Monterrosa, camino en medio; siendo los colindantes Peñate y Monterrosa del domicilio de Atiquizaya. El terreno descrito no tiene carga real, está cercado por todos sus rumbos con cercas de paja propias del solicitante; lo hubo por compra que le hizo a don Pedro Agrada, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos. El que se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—*Juan B. Cortés*.—*Coronado Zúñiga*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Irene Blanco, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un rancho de teja y un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el cual linda: al Oriente, con solar de la sucesión de José María Martínez, midiendo treinta metros; al Norte, linda con solares de Cayetano Durán y Virginia Garméndez, y mide veintiocho metros; al Poniente, linda con solar Narcisca Blanco, midiendo treinta metros; y al Sur, veintiocho metros, lindando calle de por medio con solar y medianas de Petrona Concepción Umaña; lo hubo por compra a los señores María Antonia y León Aguilera, la primera de oficios domésticos y el segundo carpintero, ambos mayores de edad y de este vecindario, no es predio dominante ni sirviente, no tiene número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en doscientos pesos más; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—*Emilio Dheming*.—*Lorenzo J. Miranda*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo Luz, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar sito en el valle de La Cruz, de esta jurisdicción, en cuyo solar tiene su casa de habitación, y es de siete varas de largo, por seis de ancho, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Eligio Valle, cerca de paja de por medio y mide cincuenta metros; y al Norte, linda con terreno de la señora Jesús Ayala, y mide veintiocho metros; al Poniente, con la misma señora Ayala, y mide cincuenta metros; y al Sur, linda con terreno de Margarita Jaraña, y

mide veinticuatro metros; siendo de advertencia que los colindantes son de este mismo domicilio, no tiene cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos pesos, y en todos sus rumbos tiene por mojoneros, pites y otros árboles de por medio, y lo hubo por compra que hizo al señor Florencio García. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo ante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a catorce de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena*.—*Serapio Alvarado*, Srío. 2

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Escobar, mayor de edad, libre de estado, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, el primero situado en la Loma del Guaje, en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con Sebastián Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con Francisco Cortés, brotones y zanjueta de por medio; al Poniente, con la calle pública que conduce a Santiago Nonualco; y al Sur, con Sebastián Chávez, árboles de paterno, brotones de jocote, paja de por medio, madrecaao y cincho de por medio. El segundo terreno está situado en el Cantón La Esperanza, compuesto de una cuarta parte de hectárea de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con la sucesión de Clara Reales, cerco de alambre de por medio; al Norte, con la misma sucesión Reales, herbe de por medio; al Poniente, con Casimiro González, brotones de por medio; y al Sur, con Eleuterio Martínez y Sebastián Chávez, cerco de alambre y brotones de por medio, en dicho terreno existe una casa de teja. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Lucas C. Mena*.—*Serapio Alvarado*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Longina Martínez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos solares urbanos, situados, el primero en el centro de esta villa, lindando: al Oriente, con terreno y casa de Nicolás Mártir padre, mide quince metros diez y seis centímetros, mojoneros de por medio; al Norte, con solar y casa de Agustín Mártir, mide cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, mojoneros de por medio; al Oriente, con terreno de la Iglesia Parroquial, y mide doce metros cincuenta centímetros, piedras sembradas. En este inmueble hay construidas tres casas de tejas y una pajiza. El segundo solar urbano, situado en el barrio del Rosario de esta misma población, limitado entre los linderos siguientes: al Oriente, con solar de Cipriano Mártir, calle de por medio; al Norte, con solares de Cipriano Mártir, Tiburcio Arriaga, Gumerolindo y Nicolás Mártir y solar municipal, mojoneros de por medio, y mide ciento setenta y ocho metros; al Poniente, con terreno de Daniel Zaragoza, calle de por medio, y mide setenta y un metros; y al Sur, con terreno de Lorenza García, Gertrudis Antonio y Daniel Mártir, mojoneros de por medio, y mide setenta y cinco metros. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, su valor es de dos mil pesos. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, julio veinte de mil novecientos trece.—*Jacinto Portillo*.—*Marcelino Escobar*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Montoya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, rústico y propio para la agricultura, que posee en el lugar llamado Casillo, de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, midiendo por sus cuatro rumbos doscientos cincuenta varas, lindante: al Norte, con terreno de Condalario Rodríguez, hoy de Juan Ayala y José Madrid; al Sur, con terreno de Clara Colucho; al Poniente, con terrenos de unos señores Aguilares, hoy de Vicenta Rodríguez, camino que conduce al Carrizo de por medio; y al Oriente, con terreno del solicitante Montoya; los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito, no tiene ninguna carga real, y lo hubo el solicitante por compra a don Felipe Martí. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, marzo diez y siete de mil novecientos trece.—*Barique Quevedo A.*.—*J. Madrid*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Pedro Osorio, de setenta años de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Aguilante de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas,

setenta áreas, cultivado de café y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con solares de Reynaldo y Felicitana Rojas, mojoneado por brotones de izotes por el filo de una loma; al Norte, con terreno de Juan Osorio, mojoneado por un zacajo que pertenece al solicitante; al Poniente, con terrenos de Agustín Inunflo, Calixto Osorio y Luis Bernabé, mojoneado en estos dos rumbos por una quebrada seca y brotones de izote; no tiene cargas reales, los colindantes son de este domicilio; Agustín Inunflo es de Santiago Texacuangos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, julio diez y nueve de mil novecientos trece.—*Simeón Rojas*. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Gómez, de setentidós años de edad, viuda, oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee libre de todo gravamen, sin nombre ni número conocidos, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, en el barrio del Calvario, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, y una mediagua de diez varas de longitud por ocho de latitud, inclusive un corredor, es de tejas, sobre horcones, paredes de baja requé. El solar mide por Oriente y Poniente, veintisiete metros ochocientos sesenta milímetros, y por el Norte y Sur, cuarentidós metros ochocientos milímetros, y linda por el Oriente, con solar de Marcos Luna, cerca de alambre de por medio; por el Norte, con solares de Delina Navarrete y María Agueda Martínez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Gerardo Pérez; al Sur, con solares de Petronilo Franco y Miguel Antonio Rivas. Dicho inmueble lo estima en quinientos pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio, y hubo el solar por concesión Municipal el año de mil ochocientos noventa y cuatro; la mediagua está colocada en él. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las cuatro de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—*Tiburcio Méndez*—*Emilio Argueta*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Gamero, de cincuentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbano que posee quieta y pacíficamente en el barrio El Perdido, de esta villa, y que adquirió por compra a los señores Manuela Coto, como representante de sus hijos menores, Samuel, Manuel, Carlos y Julia Gamero, Isabel, Cruz, Evedardo y Jesús Gamero, por sí, cuyo inmueble lo estima en cuatrocientos pesos, la casa mide de longitud de Norte a Sur, diecisiete metros por ocho metros de Oriente a Poniente, inclusive el corredor; al Poniente, dicha casa está ubicada en un solar urbano, que linda al Oriente, calle de por medio, con solar de Pilar Campos, mide diecisiete metros dieciséis centímetros; al Norte, con casas de Juana Acosta y Tomasa Monterrosa, pared de trascorral que pertenece al solar que se describe, hasta donde hace un codo, y el resto de pared pertenece a la Monterrosa, mide veinte metros doce centímetros; al Poniente, con pared de la casa de la señora Monterrosa, en una parte y otra pared del antiguo Cabildo Municipal de esta villa, en línea quebrada, mide veintidós metros noventa y cinco centímetros, inclusive el cuerpo de una mediagua de tejas y sobre horcones, que queda comprendida en las medidas generales del solar descrito; y al Sur, con casas de Manuela Coto y Engracia Díaz, paredes de por medio que pertenecen al repetido solar descrito, y de donde depende la repetida mediagua, y mide veintisiete metros treinta y cinco centímetros. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apopa, a diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*Leonardo Monge*—*Jorge Peña Cerón*, Srío. 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Nemesio Herrera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el lugar llamado Quebrada del Español, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica y fértil, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, cercado con madera de brotón, siendo propios los cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Velázquez, antes de Ildefonso Herrera Mesquita; al Norte y Poniente, con el de Carlos Pérez Lima, antes de Francisco Zúñiga; y al Sur, con los sucesores de José Vega. No tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a once de julio de mil novecientos trece.—*Domingo Manzón*—*J. V. González*, Srío. 2

Isidro Escobar A., Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eulalia Montes, por sí, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de paja con corredor de tejas y con su solar correspondiente en que está ubicada, situados en el centro de esta población, cuyos linderos, dimensiones lineales y mojones son los siguientes: al Norte, linda con terreno de la Municipalidad de este pueblo, midiendo por este rumbo ocho metros; al Oriente, linda con solar de don Manuel Aysla, calle real de por medio, midiendo por este otro rumbo ocho metros; al Sur, con solar del doctor don Victoriano Ayala, midiendo ocho metros; y al Occidente, linda con solar de la señora Cristina Meléndez, midiendo por este último rumbo ocho metros; los cuatro mojones del solar son piedras; los inmuebles relacionados los estima en la cantidad de cien pesos; los hubo por compra que hizo el señor don Gabriel Valeriano; no tienen gravamen de ninguna naturaleza, ni servidumbres activas ni pasivas. Los colindantes son todos de este vecindario. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cuyulitán, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.—*Isidro Escobar A.*—*Aguado Amaya*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juliana Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Ceiba, en esta jurisdicción, en donde tiene ubicada su casa de habitación, de ocho metros de largo por cinco metros cincuenta y un centímetros de ancho, siendo los linderos de todo el inmueble: al Norte, con terreno de Dionisio Arce y mide diez metros sesenta centímetros; al Poniente, con finca de don Miguel Dueñas, camino real de por medio que conduce a San Salvador y Santa Tecla, midiendo diez y seis metros diez centímetros; al Oriente, con propiedad de Andrea Ramírez, midiendo diez y seis metros ochentidós centímetros; y al Sur, con terreno de la sucesión de Gregorio Montes, midiendo diez metros sesentidós centímetros; lo hubo por compra a Petrona Ramírez; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en cien pesos, es terreno fértil. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Miguel Dueñas que es de Santa Tecla. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, julio catorce de mil novecientos trece.—*Damián Morales*—*Gonzalo Hernández*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de mi cargo, se han presentado Dolores y Emeteria Céllis, mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, sito en el barrio de Las Flores de esta ciudad, a la orilla de la calle del doctor Menéndez, el que mide y linda: al Norte, ocho metros cuarenta centímetros, con casas de César Obispo y Gertrudis Molina, calle del doctor Menéndez de por medio; al Oriente, veintiocho metros setenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Cecilia Hernández; al Sur, las mismas dimensiones que al Norte, con solar de Salomé Santillana; y al Poniente, veintiocho metros setenta centímetros, con casa y solar de María Luisa Céllis; cuyo predio dicen, no tenerlo hipotecado, ni enagenado, ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso. El que se crea con derecho a él, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera*—*Gonzalo González*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de mi cargo, se ha presentado María Luisa Céllis, mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, sito en el barrio de Las Flores de esta ciudad, a la orilla de la calle del doctor Menéndez, que mide y linda: al Norte, ocho metros cuarenta centímetros, con casa de Salomé Santillana y César Obispo, calle del doctor Menéndez de por medio; al Oriente, veintiocho metros setenta centímetros, con casa y solar de Dolores y Emeteria Céllis, pared de la parente de por medio; al Sur, once metros ochenta centímetros, con solar de Salomé Santillana; y al Poniente, veintinueve metros veinte centímetros, con casa y solar de Luis Granados, pared de por medio de la parente; cuyo predio dicen no tenerlo hipotecado, ni enagenado, ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las ocho de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera*—*Gonzalo González*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que don Teodoro Martínez, de cincuenta y dos años, agricultor y vecino de San Lorenzo, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de diez manzanas de extensión superficial, o sea setecientas áreas, el que posee desde el año de mil ochocientos noventa y nueve, o sean catorce años, sin interrupción, quieta y pacíficamente y que compró a don Anastasio Sandoval, ya difunto, heredándolo en sus bienes su hijo legítimo don Luis Sandoval; dicho terreno no tiene nombre y está radicado en Las Comitas, jurisdicción de San Lorenzo, linda: por el Oriente, con terrenos de don David Rodríguez y Benjamín Cárcamo, cerca de alambre propia de por medio con el primero y camino de por medio con el segundo; al Norte y Poniente, con terrenos de don Simón Vega, cercos de alambre de éste de por medio; y al Sur, con terrenos de don Mariano Salinas, cercos de alambre propios de por medio; en este terreno no hay otros poseedores proindiviso; y los colindantes son del domicilio de San Lorenzo, a excepción del señor Vega, que es de este vecindario. El que se creyere con derecho en el terreno descrito, que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo*—*P. Molina Chicas*, Srío. 2

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Vega, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Dolores, de esta ciudad, de once metros setenta y siete milímetros de ancho por quince metros doscientos cincuenta y siete milímetros de largo, en donde hay construido un rancho de teja, que mide ocho metros en cuadro, y que linda: al Oriente, con solar y casa de Delina Barrera; al Norte, calle de por medio, con casa de Isidro Espinoza y Rosa Gil; al Sur, casa de Ceferina Josefa Cea; y al Poniente, con la Plaza de Dolores. Es predio dominante, sin ninguna carga real, ni pertenece en proindivisión con otra persona; los hubo por compra a la señora Ceferina Josefa Cea, quien es de setentidós años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, los estima en quinientos pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Izalco, once de julio de mil novecientos trece.—*Domingo Manzón*—*J. V. González*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Pedro López Villalón, de treinta y dos años de edad, casado, zapatero, y de este domicilio, por escrita fecha dieciséis de junio próximo pasado, se presentó en esta oficina, solicitando título de dominio de una casa de teja, sobre paredes de adobe, de seis metros de longitud por siete de latitud, inclusive un corredor, la cual está construida en un solar urbano, situado en el barrio San Francisco de esta Villa, Distrito y Departamento de San Vicente, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, quince metros, con casas de las sucesiones de Leobino Palacios y Bernardino Ramos, representadas por Gregorio Palacios y Estanislao Ramos, respectivamente; al Norte, dieciséis metros dos decímetros, con casa de Eusebio Jaimez, y otra de Ambrosia Hernández, calle de por medio; al Occidente, quince metros seis decímetros, con casa y solar de Candelario Amaya; y al Sur, quince metros nueve decímetros, con solar y media agua de Bernardino Ramos, y ambas fundos los estima el solicitante en doscientos pesos; no son dominantes, no tienen carga real, ni proindivisión, siendo sirviente del predio de la sucesión Ramos, y los colindantes de este domicilio, y los posee el peticionario, en virtud de compra que hizo a los señores Alejandra Pérez, Venancio, Faustino, Hermanegildo, Paula, Marcelina, Francisca y Juana Ramírez, de oficio labrador los hombres y domésticos las mujeres, todos mayores de edad, y de este domicilio, y lo anuncia al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, a los quince días del mes de julio de mil novecientos trece.—*Ismael C. Jaimez*—*Manuel L. Soravia*, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Desiderio Flores, de generalidad ignorada, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en la persona de Ceferino Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, julio veintinueve de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira*—*Nicolás Salmerón*, Srío. 1

LICITACIONES

Por disposición de la Municipalidad de esta Capital, se hace a licitación la confección de treinta y cinco uniformes de diario, para el Cuerpo de Policía Municipal de esta misma ciudad a igual número de cinturones de zuela para los mismos; debiendo ser por cuenta del empresario todo el material. La Dirección de Policía Municipal, suministrará los datos que necesiten los interesados.

Se recibirán las propuestas, hasta el día veite del corriente en la Secretaría de esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos trece.—S. Letona H.—Abel Vela, Srío. I. 2

SUBASTAS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C., por ser de dispandiosa custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta, de una ternera colorada, de dueño y fierro desconocidos, la cual fue danuelada, por Concepción Argueta, por haberla encontrado vagando en su terreno, cercado que tiene en los subarbios de esta población y presentada ante esta Alcaldía, por el auxiliar de turno don Desiderio Argueta, a solicitud del denunciante el día veintitrés de mayo último. Dicho semoviente tiene con criador el fierro de esta figura...

Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus respectivos comprobantes, que le serán entregados.

Librado en la Alcaldía Municipal: Josteca, Departamento de Morazán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—Demetrio Chica.—Venancio Ramos, Srío. I. 1

Depósitos

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un novillo zardo de bermejo y blanco, que fue presentada al poste, por un vecino de esta población, quien lo encontró perjudicando en sus propiedades agrícolas; dicho semoviente, se encuentra herrado con un fierro sin ventear, de esta figura..... cuyo fierro y dueño es desconocido. La persona que se crea con derecho al semoviente indicado, que ocurra a reclamarlo, que siendo legales los comprobantes, sera entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, julio once de mil novecientos trece.—G. García.—Inábalcio Rodríguez, Srío. 2

AVISO

Desde el lunes, 18 del corriente la Dirección General de Vacunación estará abierta al público en el local del Consejo Superior de Salubridad, de 10 a 11 a. m., y de 4 a 5 p. m.

Dirección General de Vacunación: San Salvador, agosto 13 de 1913. 8—3

TITULOS MORTUORIOS.

Se avisa a quienes posean puestos de mausoleo en el Cementerio de esta capital, se entiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puestos.

El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose que, los que no lo hayan efectuado, perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.

Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913.—Jorge K. Qüehl 40

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 7 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso el de ciento cincuenta por ciento. (150%.)

San Salvador, 6 de agosto de 1913.

José El. Suay.

SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO LEMPA

El Ministerio de Fomento admitirá propuestas

hasta el 31 de diciembre del corriente año, para la construcción de un puente para carretera, el que deberá levantarse casi enfrente de las casas de la hacienda "La Barca". y en el camino nacional que conduce de esta capital a la ciudad de San Miguel, pasando por San Vicente y el Acahuapa; advirtiendo

que para el acceso al puente se desviará el camino, en el sentido de Occidente a Oriente, desde el lugar llamado "Los Cocos" hasta el río, pasando por terrenos de las haciendas "Parras Lempa" y "El

Potrero", y a la izquierda de La Isla. Los proponentes, que pueden ser nacionales o extranjeros, fundarán sus proyectos sobre medidas propias; pero

se les da a conocer de pronto los datos del croquis adjunto, advirtiéndoles que en la ribera oriental existe un promontorio de rocas y que en la occidental, que es baja, solamente hay terrenos relativamente

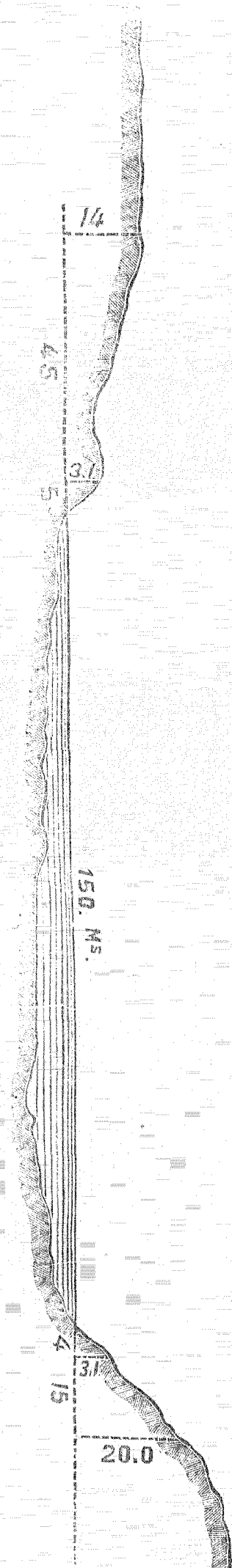
flojos. El proyecto debe ser para puente metálico y como ya queda dicho, destinado a carretera; debe tener de ancho siete metros, con piso de adoquines de piedra sobre concreto de cemento, el que quedará lo menos a diez metros sobre el nivel corriente del río. Debe, además, ser garantizado contra la acción del viento y los terremotos y resistir una carga permanente de 400 kg. por metro cuadrado o de la carga en movimiento de dos filas de vehículos de

10,000 kg. de peso y de 7,5 metros de largo cada uno. Recaerá resolución sobre cuál es la propuesta mejor, quince días después de haber transcurrido el término indicado arriba, previo informe de la Dirección General de Obras Públicas.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 10. de julio de 1913.

15—13

RIO LEMPA, PASO DE "LA BARCA".



DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, lunes 18 de agosto de 1913

NUM. 39

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1913.

No existiendo en la nueva organización militar de la República, el empleo de Inspector de Zona que ha estado desempeñando el señor General don Félix Rodolfo Cristales y estando vacante la Jefatura de la 2ª División de Occidente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar al General Cristales el nombramiento de Inspector de la Zona Occidental y nombrarlo Jefe de la 2ª División de Occidente, con residencia en Santa Ana. —Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

Quirón M.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1913.

No habiendo podido don Marco Antonio Jerez, hacerse cargo del empleo de Guarda Fábricas de la Centralización de Aguadientes del Departamento de Morazán, a donde fué nombrado por disposición de 10 del corriente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar al desempeño de aquel puesto, a don Antonio E. Ramírez, actual Inspector de Hacienda del Departamento de San Vicente, y nombrar para que sustituya a este último, a don Mateo Duque. Ambos cautionarán suficientemente y gozarán del sueldo de ley. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

García González.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1913.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Administrador de Rentas del Departamento de Chalatenango, ACUERDA: nombrar a don Doroteo Alfaro Inspector de Hacienda de aquel Departamento, en lugar de don J. Isabel Torres, que renunció, y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá la fianza correspondiente y gozará del sueldo de ley. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

García González.

Palacio Nacional:

San Salvador, 16 de agosto de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Eduardo Elena Cardona, escribiente de la Sección de Aduanas de la Tesorería General, en lugar de don Abraham Mendoza, que se retiró del empleo. El nombrado dis-

frutará del sueldo de ley desde el primero de julio próximo pasado, fecha en que comenzó sus funciones. — Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

García González.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Albany, 16.—A las cinco de la mañana y después de permanecer toda la noche en sesión, la Cámara de representantes aprobó por 79 votos contra 45, la acusación contra el gobernador Sulzer, nombrando a continuación una comisión de tres miembros de la Cámara para entregar al Senado el acta de esta resolución. Asegúrase que aunque Sulzer puede alegar la ilegalidad de la reunión de las dos Cámaras, y la inconveniencia de abandonar sus funciones, estando pendiente la acción, si el Senado aprueba, como es probable, la resolución de la Cámara, el Gobernador será removido de hecho. La esposa de Sulzer confesó a las dos de la mañana, haber endosado cheques por compra de valores del Estado, sin conocimiento de su marido; y diceso que se desmayó cuando supo el resultado de la votación. El Senado recibió el acta de la Cámara a presencia de un gentío congregado en las calles y galerías. Sulzer parece de buen humor; y no obstante la gravedad de la situación confía todavía en que triunfará.

Albany, 16.—El Senado adoptó, a las 4 de la tarde, el acta de acusación de la Cámara, e incontinenti se presentó en la Gobernación, con el propósito de asumirla, el Vicegobernador Glynn. Sulzer ha declarado que es ilegal la acción de las dos Cámaras, que ignoraba las operaciones de su esposa, que no reconoce la autoridad del Vicegobernador, y que llevará el asunto a la Corte de Apelaciones del Tribunal Supremo; y continuó desempeñando funciones oficiales por dos horas más. Abogados eminentes de Washington aseguran que la Legislatura del Estado no tiene derecho de acusar al Gobernador por actos anteriores a su llegada a la Gobernación.

Nueva York, 16.—Los diarios se ocupan de preferencia del asunto de Sulzer, ocupando los demás lugar secundario, inclusive los de México. Algunos órganos dicen en sus editoriales que aun cuando Sulzer fuese culpable, es necesario reconocer que inició una campaña contra la *Tammany*, sociedad compuesta, en su mayor parte, de elementos corrompidos y corruptores, la cual ha logrado sacrificarla.

Nueva York, 16.—Un telegrama de la ciudad de México dice que es probable una conferencia secreta entre Huerta y Lind y que allí es objeto de comentarios la declaración de Blanquet, relativa a su apoyo a la elección de Huerta. El Comisario de Agricultura calcula las pérdidas por causa de sequía, de las cosechas de Kentucky, en 30 millones de dólares, principalmente las de maíz, tabaco y alfalfa. Comentando los diarios las últimas noticias de Argentina, relativas a la compra de un edificio para su

Legación en Washington, acto sancionado por el Congreso argentino, dicen que es una vergüenza para Estados Unidos del Gobierno la República progresista argentina lo dé lecciones de diplomacia que implican amor propio nacional.

Washington, 16.—Asegúrase que el Departamento de Estado que hace poco ignoraba el paradero de Castro, sabe ahora que éste se encuentra en la isla Bonair, a 45 kilómetros al Este de Curacao, en compañía de su hermano Carmelo, donde organizó la revolución fracasada, y que Gómez domina la situación de Venezuela y pronto regresará a Caracas. Asegúrase también que Estados Unidos tiene propuestas de venta de esa isla y la de Curacao, como puntos estratégicos para la defensa del Canal de Panamá.

Willemstad, Curacao, 16.—Asegúrase que los jefes revolucionarios en Coro llegaron a un acuerdo con funcionarios del Gobierno para arrestar a los parientes de Castro, y que éste se encuentra en un vapor fuera del lago de Maracaibo.

París, 16.—El Conde Maurice de Perigny, actualmente en Colón, comunica a *Le Temps* que el Canal es una obra admirable, pero que necesitará no de 3,000 sino de 25,000 hombres para su defensa.

Constantinopla, 15.—El gobierno ha comunicado a las potencias que continuará la guerra con Bulgaria mientras los búlgaros sigan cometiendo atrocidades en Tracia, y que pronto reanudará sus relaciones diplomáticas con los demás Estados Balkanes. Libróse una batalla cerca de Koushikavak, donde quedaron prisioneros 85 búlgaros. En Andrinópolis han sido arrestados tres oficiales búlgaros acusados de espionaje.

Washington, 16.—Varios senadores republicanos y demócratas han propuesto aplazar hasta diciembre, los debates de la nueva tarifa y de la reforma monetaria; pero el Presidente ha notificado a los demócratas que es necesario terminar ahora los asuntos pendientes, para ocuparse de otros nuevos, en las próximas sesiones. Algunos representantes de la Cámara tienen el proyecto de crear una Comisión de sufragio femenino, el cual es combatido por los miembros del mismo cuerpo, opositores al feminismo.

Buenos Aires, 16.—Las importaciones de Estados Unidos durante el 1er. semestre de este año ascendieron a 28,981,000 pesos oro, y las exportaciones a 8,373,000 pesos, ocupando el primer rango, en materia de importaciones, la Gran Bretaña; el segundo, Alemania, y el tercero, Estados Unidos. El *Fram* zarpó para Colón, con el propósito de ser uno de los primeros barcos que atravesasen el Canal.

Nueva York, 17.—Por haber rehusado Sulzer, entregar ayer la Gobernación del Estado, éste tiene dos gobernadores, y nótase confusión y desorden en los empleados, quienes no saben a quien obedecer. El Vicegobernador Glynn, insiste en que Sulzer no puede desempeñar ya funciones oficiales, por haber aceptado el Senado el acta de acusación, la que se le notificó legalmente. Hamilton, ayudante del jefe de la guardia nacional, reconoció la autoridad de Glynn, y

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

Día 16

Hotel Nuevo Mundo.—Salíó: General Joaquín López, para Ahuachapán.

Hotel Occidental.—Entraron: Ramón Sánchez y señora, de Santa Ana; Daniel Martínez, de San Vicente. Salieron: Dr. Virgilio Rivera, para Suchitoto; Dr. Bernardino Larios, para Ahuachapán; Cayetano Díaz, para Cojatepeque.

Día 17

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. José María Andrade, de Santa Ana; Jacinto J. Méndez, de Sonsonate; Genovevo Meroo, de Acajutla; H. Pohl, de Armenia. Salieron: H. F. Bulvin, Guy D. Johnson, Joseph Pérez, para Acajutla.

Gran Hotel.—Entraron: Antonio G. Valdés, de Apos; Eberto Castro, de Chalchuapa. Salieron: Jesús Vilella Vidal, para Ocatepeque; Bernardino López, para Tepeoyo; Alejandro Melado, para Santa Ana.

Boarding House.—Entró: Joaquín Herrera, de Armenia.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres de la tarde del diez del corriente, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó Fulgencio Mendoza, su cónyuge sobreviviente Matilde Paredes y su hijo legítimo Pablo Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Cojatepeque, a las dos de la tarde del catorce de julio de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira.*—*José Inés Cruz R.,* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día de ayer, ha sido declarado heredero de Agripito Sánchez a Luis Felipe Quijada, como cesionario de los derechos que por representación de Florencia del Pilar Sánchez, correspondían a Marcelino Horacio de la Trinidad Quijada, en la expresada sucesión de Agripito Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve y media de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—*L. Echeverría.*—*M. Guerrero,* Srio. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado don Francisco Macías, por parte de su cónyuge sobreviviente, señora Eduarda Rivas viuda de Macías, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana María, Marta, Vicenta, Angel, Píoquinto, Francisco y Estebana, todos de apellido Macías. Y se nombra a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Se cita con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la expresada herencia, para que dentro de aquel término acurran a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojatepeque, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira.*—*José Inés Cruz R.,* Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Jorge Martínez, de parte de la señora Margarita Aldana, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Reginalda de Jesús, José María, Bartolo, Cecilia y Marcel, todos de apellido Martínez, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de San Francisco de Menéndez, a las cuatro de la tarde del día doce de julio de mil novecientos trece.—*Samuel Cubas.*—*B. Zelaya,* Srio. 2

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia intestada del finado Bernardo Varquez, por parte de la cónyuge sobreviviente Felipa Pacheco, por sí, en representación de su finada hija Francisca Vásquez y como representante legal de su hija Santos del mismo apellido, y se nombró interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la referida heren-

le pidió órdenes. La esposa de Sulzer se encuentra gravísima y éste está resuelto a que no comparezca ante ningún tribunal. El 18 de septiembre se instalará el Tribunal que conocerá de esta acusación, el cual estará compuesto de las comisiones judiciales de ambas Cámaras y jueces del Tribunal de Apelaciones. Asegúrase que entre los defensores de Sulzer, figurará el ex-Secretario de Estado, Knox. Sulzer ha rehusado entregar el sello de la Gobernación, y ha recibido de sus numerosos partidarios un enorme ramo de flores "por su entereza contra los traidores que pretenden derrocar el gobierno del Estado." Glynn ha declarado que no apelará a la fuerza para obtener el poder, y esperará la resolución del Tribunal.

Canton, 17.—Libróse una gran batalla entre los rebeldes y federales, de la cual resultaron 1,200 muertos. Durante el combate, la mitad de los federales se unió a los rebeldes. Lung Chi Kung, General federal, se retiró hacia lo interior. Se han declarado incendios y saqueos por todas partes. Los extranjeros han recibido nuevos refuerzos.

Vancouver, 17.—Díaz va ya en camino para Quebec, donde se embarcará el 23, a bordo del vapor *Empress* con destino a Europa. Hubo un choque entre huelguistas y quebra-huelgas de las minas de carbón, del cual resultaron 6 muertos y heridos.

La Haya, 17.—El Palacio de La Paz se inaugurará el 28 del corriente.

Washington, 17.—El Ministro de China ha conferenciado secretamente con los Embajadores de las potencias sobre reconocimiento del Presidente Yuan Shi Kai y el asunto del empréstito. El Presidente Wilson ha nombrado al Cónsul Birch, de New Jersey, Ministro en Portugal.

Tokio, 17.—Anúnciase que Estados Unidos indemnizará a los japoneses perjudicados por la ley de California, y reconoce el derecho del Japón para emitir una ley análoga contra los norteamericanos. Los diarios continúan publicando artículos infamatorios para Estados Unidos, y uno de ellos, el "Nochi-himbun", trae un gran artículo en que pide la expulsión, como extranjeros no deseables, de los misioneros americanos residentes en Corea.

Nueva York, 17.—Gumeriando Rivas, agente de Castro, dice que debido a la fuerte censura en el cable, no tiene noticias directas de la revolución, pero que tiene confianza en el triunfo de su caudillo por representar el gobierno legítimo de Venezuela, y porque el usurpador y dictador Gómez ha manchado las páginas de su historia y prostituido la justicia, la que en vano reclaman los partidarios de Castro.

Washington, 17.—El Secretario de Estado Bryan, telegrafió anoche al Embajador en Londres, que dé excusas a la Gran Bretaña por los conceptos del Embajador Wilson, relativos al Ministro de Relaciones británico.

Londres, 17.—El Gobierno se ha sorprendido con las excusas presentadas por Estados Unidos, las que no comprende, porque no tiene conocimiento de las declaraciones del Embajador Wilson, de las que no se ha ocupado la prensa, y cree, además, que si Estados Unidos tiene razones especiales para no reconocer a Huerta, éste es un asunto de su exclusiva competencia, en el que ningún interés tiene Gran Bretaña.

Nueva York, 17.—*El Colono*, semanario satírico italiano, sugiere la oportunidad de que Huerta envíe un emisario al Gobernador de Nueva York, semejante a la de Lind, diciéndole que los intereses de los mejicanos

residentes en el Estado demandan su separación de la gobernación o que acepte un armisticio entre zulzeristas y tammanistas, y caso de no acceder, no será reconocido por su gobierno sino hasta que se verifiquen nuevas elecciones.

Southampton, 17.—El Embajador norteamericano descubrió ayer el monumento conmemorando el 3er. Centenario de la partida para Estados Unidos de los peregrinos puritanos, acto que se verificó a presencia de una gran multitud, en el que se pronunciaron discursos alusivos a él.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
Farmacias "Araujo" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 16 de agosto.—Hoy, a las 7 y 50 p. m., zarpó con destino a Salina Cruz e intermedios, el vapor inglés "Jiquilisco", de 446 toneladas, con 44 marinos; su Capitán L. Nicholas, en el mismo orden, llevando de este puerto 728 bultos, sin correspondencia ni pasajeros. Sacos café 475, cueros sueltos 171, cajas bá samo 34, caucho bultos 12, fiero cuero res 36, total 728.

LA LIBERTAD, 16 de agosto.—Hoy, a las 6 p. m., zarpó con destino a San Francisco y escalas, el vapor "City of Pará", en el mismo orden, llevando de este puerto 632 bultos, 2 paquetes correspondencia y sin pasajeros.

ACAJUTLA, 16 de agosto.—Hoy, a las 4 y 5 p. m., fondó en esta rada el vapor inglés "Jiquilisco", procedente de Corinto, de 446 toneladas, con 44 marinos; su Capitán M. Nicholas. Trajo para este puerto 3 bultos mercaderías, 3 paquetes y al pasajero Estimo Gutiérrez, de Corinto. Patente limpia.

ACAJUTLA, 17 de agosto.—Hoy, a las 6 a. m., fondó en esta rada el vapor N. A. "City of Pará", procedente de Anón e intermedios, de 2,504 toneladas de registro, con 88 hombres de mar, al mando de su Capitán P. F. Frazier. Trajo para este puerto 1,491 bultos mercaderías, 19 sacos, 11 paquetes correspondencia y a los pasajeros: G. Marco, P. Bergel, J. Wilson, General Garrido, L. Linetti, S. Rojas, Miss A. P. Pacheco, L. Montenegro, Miss M. Ramírez, G. Caschea, F. Castro, de Anón; Sara de Solano de Corinto. Patente limpia.

LA UNION, 16 de agosto.—Hoy, a las 3 y 30 p. m., fondó procedente de Hamburgo e intermedios, el vapor alemán "Sakkara", de 3,009 toneladas de registro, con 64 tripulantes; su Capitán H. Kilp. Trajo para este puerto 985 bultos mercaderías y a los pasajeros: Alberto Conda y José López Villa, de Anapala. Patente limpia.

ACAJUTLA, 16 de agosto.—Hoy, a las 5 p. m., zarpó con destino a San José de Guatemala, el vapor N. A. "Barracouta", de 1,749 toneladas, con 54 marinos; su Capitán J. W. Carlson, en el mismo orden, llevando de este puerto 14 bultos, 4 sacos, 1 paquete correspondencia y a los pasajeros: José Mariano Crespo y un erriado, para San José de Guatemala.

ACAJUTLA, 18 de agosto.—Ayer, a las 7 y 40 a. m., fondó en esta rada el vapor inglés *Salvador*, procedente de Salina Cruz, de 649 toneladas de registro, con 58 hombres de mar al mando de su capitán A. Hathald. Trajo para este puerto 3,208 bultos mercaderías, 50 sacos correspondencia y a los pasajeros Marcel Bock, Juan M. Segreda, León Sigüenza, Teodoro Callen, Herlinda de Segreda, Margarita de Sigüenza, de Salina Cruz. Patente limpia.

ACAJUTLA, 18 de agosto.—Hoy, a las 6 y 30 a. m., fondó en esta rada, el vapor alemán *Sakkara*, procedente de Hamburgo e intermedios, de 3,010 toneladas de registro con 62 hombres de mar al mando de su capitán H. Kilp. Trajo para este puerto 1,589 bultos mercaderías, 1 saco, 1 paquete correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Daniel Rodríguez.
Asentés: Emilio Leiva, Juan Antonio Sermefio, Francisco García. (negose a recibirlo).
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCION.—Domicilio ignorado: Concepción Arévalo, Clara Huezco.
SUCURSAL DEL BARRIO LATINO.—Domicilio ignorado: Gonzalo Morales.
Asentés: Antonio Linares.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Gudelia Callejas, Natividad Mena.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Días 16 y 17 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos 40 hombres y 9 mujeres por diferentes faltas.

pis, que se presente a deducirlo dentro el término de la ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—J. Luis Moreira.—José Inés Cruz R., Srlo. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, y a solicitud de don Juan Antonio Romero, como apoderado general de su esposa doña Cecilia Valle de Romero, madre legítima de sus menores hijos de primeras nupcias, Manuel Antonio, Luis Napoleón, Juan Miguel, Margarita, María Evargelina y María Ceilia Menjivar, se venderán en este juzgado en pública subasta los bienes adjudicados a dichos menoreas, que son: 1º Una finca rústica situada en esta jurisdicción, como de ciento cinco áreas de superficie, que linda: al Norte, con el río Tamulaseco, cerco de piedra de por medio; al Oriente y Sur, con finca de Pedro Rivas, cercos de alambre, monto y piedra de por medio; y al Poniente, con fincas de Cayetano Gómez y Resa Artiga de Alvergus, cerco de piedra de por medio. 2º Una casa urbana de teja, paredes de adobe, situada en el barrio Las Flores de esta ciudad, compuesta de una pieza, un corredor y su correspondiente solar, que linda: al Oriente, con casa de Josefa Castillo, pared de adobe de por medio; al Norte, con casa de Pío Rivas, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la sucesión de Carlos Menjivar; y al Sur, con solares de Diego y Apolinar Hernández, barranco y cerco de madera de por medio. 3º Una casa urbana de teja, paredes de adobe, situada en el barrio de Las Flores de esta ciudad, con un corredor de teja, y su correspondiente solar, que linda: al Norte, con solar de Petronia Córdova, cerco de piña de por medio; al Oriente, calle de por medio, con solar de la sucesión de Higinio Monge; al Sur, calle de por medio, con solar de Gabriela Campes; y al Poniente, con solar de Justo Elías, cerco de piña de por medio. 4º Un terreno rústico como de setenta áreas de superficie, situado en esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terreno de Leorcio Hernández, río de Coico de por medio; al Norte, con el cementerio de esta ciudad y terreno de Octaviano Olano Durán, calle de por medio; al Poniente, con la calle real que conduce a San Salvador y río Tamulaseco; y al Sur, con el río Coico. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos trece.—B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srlo. 3

A solicitud del Procurador don Lázaro López, como apoderado del Cura de esta Parroquia, don José Rosales Leal y en virtud de necesidad y utilidad legalmente comprobadas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, situado en el barrio de Santa Lucía de esta población, de propiedad de la Iglesia de esta misma, midiendo: al Oriente, cuarenta y cuatro metros sesenta centímetros, lindando con casa y solar de Cruz Sgovia; al Norte, veintitrés metros cuarenta y cinco centímetros en línea curva, lindando con solar de José Herrera; al Poniente, treinta y nueve metros ochenta centímetros, lindando con terrenos del mismo Herrera, Isidoro Luna, Pablo Meléndez y Magdaleno Hernández; y al Sur, catorce metros quince centímetros, lindando con solar de Hermógenes Pérez. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Paz: Mejicanos, a las nueve de la mañana del diez y ocho de julio de mil novecientos trece. Lucas Santos R.—Patrocinio E. Sánchez, Srlo. 3

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, a solicitud de Demetria Valladares, el derecho que sus menores hijos Sabina, María Florentina, Inocente, José Antonio, José María, Fidelia, Victoria y Adela Aysala, tienen en un terreno sito en el punto llamado Aguacayo, jurisdicción de Teatepeque, compuesto de veinte manzanas, lindante: al Norte con terreno de María Calderón; al Sur, con terreno de Victoriano Merino; al Oriente, con terreno de José María Ayala; y al Poniente, con terreno de Félix Calderón. Quien quiera hacer posturas, presente las que fueren legales y le serán admitidas.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—Nico de Aguilar.—J. F. López, Srlo. 3

EJECUCIONES

En virtud de ejecución seguida por el Procurador don Lázaro López, como apoderado de doña Cruz Figueroa de Aquino contra Sabino Villanueva, por cantidad de pesos, valor de café, se venderá en este Juz-

gado, en pública subasta, una yunta de bueyes, el uno prieto, harriga blanca y el otro obero de prieto y blanco, y una carr-ta de radios con sus accesorios respectivos. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Paz: Mejicanos, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—Lucas Santos R.—Patrocinio E. Sánchez, Srlo. 2

Manuel Trejo Castillo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Antonio Pérez Gómez, en concepto de apoderado especial de don Gilberto Meza, cesionario de doña Dolores Rendores viuda de Molina, y de la señorita Susana Molina, contra don Valentín Suria, vecino del pueblo de San Cristóbal, de este Distrito, por cantidad de pesos, valor de café y azúcar adeudados al cesionario señor Meza, se venderá en pública subasta, de orden de este juzgado, una finca rústica secuestrada de la propiedad del ejecutado, situada en el cantón de La Virgen, del pueblo de San Cristóbal, capaz de cinco hectáreas y sesenta áreas más ó menos de extensión, cultivada con unos pocos árboles de café, y lo demás inculto, conteniendo en su interior dos casas de tejas sobre paredes de adobe y bajareque; la primera de ocho metros de frente por nueve de fondo con su corredor y la segunda de siete metros de frente por ocho de fondo con su corredor; lindante dicha finca: al Oriente, con terrenos de Norberto Artiga, de la sucesión de José Hilario García, de Nicasio y Francisca Mejía, mediando quebrada y cerco; al Norte, con terrenos de Norberto Artiga y Eusebia Ariza, cerco de por medio; al Poniente, mediando camino, con terreno de Traúni Orrego; y al Sur, con terreno de Policarpo Suria, quebrada de por medio. Si hay quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá las legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—M. Trejo Castillo.—J. Calderón Z., Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Miguel Saattín, como apoderado general del doctor don Federico García Prieto, contra el señor Gabriel Guevara, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, como de seis manzanas de capacidad, o sean cuatro hectáreas veinte áreas, situado en el lugar denominado Las Caleras, jurisdicción de Carolina, Distrito de Sesori, Departamento de San Miguel, lindando: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Ponciano Guevara y José María Lovos, quebrada de por medio; al Poniente y Norte, con terreno del mismo Lovos; y por el Sur, con terreno del mismo José María Lovos y el río Torola. Se admiten posturas, siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día primero de julio de mil novecientos trece.—Francisco F. Reyes.—M. Baidelamar, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución que sigue don Juan Sosa, contra Guillermo Molina y Saturnina Miranda, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, los bienes siguientes: un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro manzanas, cercado en todo su rededor de piña de cabeza de negro, que linda: al Oriente, con terrenos de Sabino Mendoza y Luciano Bonilla; al Norte, con terrenos de San Antonio de Trancas y camino vecinal que conduce de Bolívar para los minerales Hormiguero; al Poniente, con terreno de Corocoati Gutiérrez y camino vecinal que de esta población conduce a la ciudad de Jocoro; y al Sur, con terrenos de Prudencio Pérez, una casa paredes de bajareque, como de diez metros de largo, por siete de ancho, techo de teja, situada en el terreno descrito; una vaca parida; veintinueve cerdos, entre gordos y flacos, grandes y pequeños; una carreta enyantada ya usada; un trapiche de madera ya usado; valor total de los bienes descritos, doscientos cincuenta y tres pesos plata. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal. Dado en el Juzgado de Paz: Yecuciquín, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos trece.—Isabel Pérez.—Manuel Pacheco, Srlo. 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pánfilo Mantoya, como apoderado de la señorita Isabel Dárdano, contra don Fernando Minervini, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta un automóvil marca "Reo", de cuatro cilindros con cuatro asientos y en buen estado, siendo de propiedad del ejecutado. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día cinco de julio de mil novecientos trece.—Juan J. Merlos.—P. Rivera, Srlo. 3

Marcelino Adolfo de la O, Juez Primero de Paz de la ciudad de Jucunapa,

Hace saber: que por ejecución promovida por don José Miguel Rivera, contra Carlos Morejón, por la suma de veinticinco pesos y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un derecho en un terreno rústico, sito en el cantón Zaragoza, jurisdicción de Chinameca, Distrito de su nombre, Departamento de San Miguel, compuesto de cuatro manzanas y media de extensión, poco más o menos, y linda: al Oriente, terrenos de Saturnino Torres, cerco de piña y calle de por medio; al Norte, terrenos de Jorge Machuca y Soledad Romero, brotonal en parte y alambrado en medio; al Poniente, terrenos de Gregorio Saravia y Víctor Zelaya, camino de por medio; y al Sur, terrenos de Florencio Morejón y Gregorio Ramírez, cerco de piña en medio. En el inmueble descrito, hay una casa de teja; paredes de bajareque, como de doce varas de largo por igual medida de ancho, con un corredor de tres varas al Sur. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Jucunapa, a las dos de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—Marcelino A. de la O.—Benjamín H. Orellana, Srlo. 3

Antonio Morán, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por el Procurador don Gustavo Cornejo contra el señor Juan Francisco Figueroa, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes de propiedad del ejecutado: el derecho de herencia en general que le corresponde en los bienes de su difunta madre Policarpo Molina, y particularmente el derecho proindiviso que proviene de dicha herencia tiene en una finca cultivada de café en su mayor parte, situada en el lugar llamado La Labor, jurisdicción de Ataco; compuesta, poco más o menos, de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, conteniendo en su interior una casa de tejas que sirve de habitación; lindante: al Oriente, con terreno de don Julián Paredes; al Poniente, con el de don José Antonio Aquirre, cerco de alambre de por medio; al Norte, con finca de don Onofre Durán, río de por medio; y al Sur, con finca de don Manuel Ariz. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá si es legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día diez de julio de mil novecientos trece.—Antonio Morán.—G. A. Contreras, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Luzo, como apoderado de doña Patricia Toledo contra el señor Fernando Ruiz, todos de este domicilio, reclamándole cantidad de pesos, valor de café, se venderá por este Juzgado una finca de café, de la capacidad de dos manzanas de ciento cuarenta áreas, situada en el cantón El Papanaco de esta jurisdicción, con estos linderos: al Norte, terreno de don Antonio Rodríguez; al Sur, terreno de Alejandro Cabrera; al Oriente, terreno de doña Ester Castro de Menéndez, barranca en medio; y al Poniente, con finca de doña Estilma Murga de Federico. Está valorada en la suma de setecientos pesos. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá si fuere legal.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las diez y media de la mañana del día trece de octubre de mil novecientos once.—J. Santos Villatoro.—P. A. Molina Chicas, Srlo. 3

Por ejecución promovida por el doctor Salvador Flamenco, como apoderado de Elías Aizurado contra Marcelo Blanco, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar situados en el barrio de San Antonio de esta ciudad, siendo la casa de teja, sobre horcones, con paredes de bajareque, y mide de largo ocho varas y de ancho seis varas; teniendo además una mediagua de teja que mide de largo doce varas por ocho de ancho con todo y corredor. El solar mide de frente catorce varas por cincuenta de fondo; y linda todo el inmueble: al Oriente, con solar de Ana Fernández; al Poniente, con solar de la sucesión de Dionisio Molina; al Norte, con solar de Isidoro Recinos; y al Sur, calle de por medio, con solar de Vicente Abares y casa de Ignacio Taura. Se admiten posturas legales.

Juzgado Primero de Paz: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día primero de julio de mil novecientos trece.—Pedro U. Rivas.—Vicente Uribe, Srlo. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de mi cargo, se ha presentado María Luisa Célie mayor de edad, de oficios de su sexo, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, sito en el barrio de Las Flores de esta ciudad, a la orilla de la calle del doctor Meléndez, que mide y linda: al Norte, ocho metros cua-

renta centímetros, con casa de Salomé Santillana y César Obispo, calle del doctor Macáñez de por medio; al Oriente, veintiocho metros setenta centímetros, con casa y solar de Dolores y Emeteria Célis, pared de la pareciente de por medio; al Sur, once metros ochenta centímetros, con solar de Salomé Santillana; y al Poniente, veintinueve metros veinte centímetros, con casa y solar de Luis Gravados, pared de por medio de la pareciente; cuyo predio dice no tenerlo hipotecado, ni en genado, ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Abachapán, a las ocho de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Jerónimo Ardón, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el cantón de Horcones de esta jurisdicción, conocidos el primero con el nombre de Ojo de Agua del Lavadero, como de la capacidad de dos hectáreas más o menos, linda: al Oriente, con tierras de Cricanto y Fernando Gutiérrez; al Norte, con tierra de Rodrigo Pinada, zanja de por medio; al Poniente, con tierra de Jenaro, Nicolás, Micolás, María Inés y Julia Figueroa, camino de por medio. El segundo conocido con el nombre El Varal, como de una hectárea poco más o menos, linda: al Oriente, con tierras de Braulio Portillo, Raymundo Sola y tierra vacante, camino de por medio; al Norte, con tierras de Matías Gutiérrez y Fulgencio Pineda, cerco de por medio con Gutiérrez; al Poniente, con tierra de Atanasio Gutiérrez; y al Sur, con tierras de Nazario Flores; todos los colindantes de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Palma, a dos de junio de mil novecientos trece.—*Ezequiel Hernández.—Manuel Orellana G., Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Abrarham Pinada Alvarado, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en propiedad, situados en esta jurisdicción, el primero en el lugar llamado La Piedra Grande, compuesto de tres manzanas o sean dos hectáreas diez áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Daniel Ayala, mediando brotones de pito e izote de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Antonio Navidad, mediando de un palo de uñuste a otro árbol de la misma clase de por medio; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Antonio Navidad, mediando del árbol de uñuste a un pito de por medio en línea recta; y al Sur, con terreno de Julio Molina, calle de por medio. El segundo terreno, situado en el lugar llamado Loma del Pantecón, compuesto de seis áreas de extensión poco más o menos, linda: al Oriente, con terreno de Domingo Pascasio, camino de por medio; al Norte, con terreno de Asunción Najarro, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Lorenzo Beltrán, mojones de por medio; y al Sur, con terreno de Berita Pascasio, mojones de por medio. Estos inmuebles no tienen ninguna carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y los estima el pareciente en la suma de mil cien pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontas, diez de julio de mil novecientos trece.—*Jacinto Porillo.—M. Escobar, Srío.*

Adrián Castro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, el señor Vicente Soriano, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, de este vecindario, solicitando se le extienda título de dominio de un predio rústico, que posee de buena fe en el paraje Ostucal de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas de capacidad, equivalentes a ciento cuarenta áreas, linda: al Oriente, con terreno de Teodoro Confesor, cerca de brotón y camino de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Soriano, cerca de brotón y alambre de por medio, propio del colindante; al Poniente, con terreno de don Daniel Aguirre, barraco de por medio, y al Sur, con terreno de Marcos Vásquez, cerca de alambre de por medio, dicho predio no es dominante, no tiene carga ni derecho real, ni tiene servidumbre que le afecte. El colindante don Daniel Aguirre, es vecino de la villa de Ataco, y los demás son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo demuestre ante esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guymango a las tres de la tarde del día dieciocho de junio de mil novecientos trece.—*A. Castro.—Indalecio Rodríguez, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Jerónimo Zacapa, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón llamado Taculluglan, de esta jurisdicción, sembrado en parte como la mitad de tufé, y lo demás inculto con una extensión de doce áreas equivalentes a treinta y tres áreas sesenta centímetros y que linda: al Norte, con terreno de Francisca Zacapa y Manuel Mitán, cercas propias de brotón de por medio; al Sur, con el de Agustín Paiz, también cercas propias de por medio; al Oriente, con el de la sucesión de Felicitana Zacapa, mojones de brotón de por medio y al Poniente, con terreno de Rosario Zacapa, mojones de brotón de por medio. No tiene cargas reales de ninguna especie y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al terreno descrito que ocurra a manifestarlo ante esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las ocho y media de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*Eul gio L. Tezateo.—V. Rodríguez, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Idefonsa Lara, mayor de edad y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en esta Villa y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con solar de Francisco Pastora, mide esta línea, cuarenta metros; al Norte, solar y casa de Rudesindo Aguila, calle de por medio, mide veinte metros; al Poniente, casa y solar de Marcos Argueta, calle de por medio, mide cuarenta metros; y al Sur, casa y solar de Salvadora Terras, calle de por medio, y mide veinte metros; en cuyo solar tiene su casa de habitación cubierta de tejas sobre paredes de adobe; y los colindantes todos son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Sesori, a la una de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Fulgencio Villafuerte.—Dolores Medraza, Srío.*

José Angel Miguel Bernal, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

Hace saber: que don Matías Placero, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Calvario de esta población, y que mide: al Oriente, diez y siete metros, y linda con solar de Sabino Gómez, calle de por medio; al Norte, diez y nueve metros, y linda con solar de Juana Cruz; al Poniente, catorce metros, y linda con solar de Julio Gómez; y al Sur, veinticuatro metros, y linda con solar de Pablo Gómez; en cuyo solar tiene ubicada una casa de teja, paredes de bajareque, de diez y ocho varas de largo, por doce de ancho, inclusive el corredor; y los estima en dos mil quinientos pesos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las tres de la tarde del día dos de julio de mil novecientos trece.—*José Angel Miguel B. Basilio Recinas, Srío.*

El infrascrito, Alca de Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Angela Girón, de cuarenta años de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado en el cantón Aldea de San Antonio, de esta jurisdicción, que mide y linda: al Oriente, once metros sesenta centímetros, con finca del doctor Aurelio Fuertes, cerco de palo-pique de por medio; al Norte, cuarenta y un metros setenta centímetros, con solar y casa de Andrés Villeda, cerco de por medio; al Sur, la misma extensión que al Norte, con solar y casa de Anselma Girón, cerco de por medio; y al Poniente, doce metros ochenta centímetros, con casa y solar de Jesús Castillo, calle carr-tera que conduce a Sonsonate de por medio. Dicho terreno fue comunal, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo hubo la señora Girón, por donación que le hizo su madre Felipa Girón, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío.*

El procurador don Lázaro López, de este domicilio, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, que linda: al Oriente, con finca de doña Paz de Bouineau, y mide como veintiseis metros; al Norte, con la misma finca, y tiene como veintiocho metros; al Poniente, con solar de Valeriano Martínez, como en veintiseis metros; y al Sur, en finca curva, con terreno del mismo Martínez y el de Reyes Barahona, con éste camino de por medio; contiene árboles frutales y una casa de teja; los colindantes son de este domicilio, excepto la señora de Bouineau, que es de San Salvador; lo hubo por compra a Cupertina Alonso; y lo estima en doscientos

pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, julio diez y nueve de mil novecientos trece.—*Diego Acevedo.—Pedro C. Martínez, Srío. Int.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Pilar Estrada, mayor de edad, de oficio doméstica, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el punto denominado La Palma, de esta jurisdicción, compuesto de siete hectáreas setenta áreas, de mediana feracidad, que no tiene carga real ni derechos que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión y que estima en ochocientos pesos, que linda: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con terreno de Mariano Muñoz; al Norte, con los de Remigio Hernández y el de María Zepeda, cercas de alambre y de paja de por medio; al Poniente, calle nacional de por medio, con terrenos de la sucesión de Néstor Miranda, representada por Venancio del mismo apellido; y al Sur, con el de Lázaro Estrada, cerca de alambre de por medio, perteneciéndole al terreno que se trata de titular las cercas de alambre de los rumbos Sur y Norte y la mitad de la del Oriente; que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, a diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*Santos Acevedo.—P. C. Gómez, Srío.*

El infrascrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Cristina Vásquez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario, de esta Villa, que ha venido poseyendo quieta y pacíficamente, desde hace más de diez años y lo hubo por cesión que le hizo en vida su señora madre Vicenta Vásquez, el cual mide: diez y siete metros por el Oriente, y linda con solar de la sucesión de Mártir Ramírez; al Poniente, diez y siete metros, linda con casa y solar de Antolín Eguizábal; al Norte, seis metros, ochocientos milímetros, linda con solar de la misma sucesión Eguizábal; y al Sur, seis metros ochocientos milímetros, linda calle por medio, con Salvador Vásquez. En cuyo solar hay edificada una casa de teja, paredes de adobe que mide por el Norte y Sur seis metros ochocientos milímetros y por el Oriente y Poniente, seis metros. Estos inmuebles no tienen cargas reales, ni son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión; los estima en cuatrocientos pesos; y los colindantes son de este domicilio. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a quince de julio de mil novecientos trece.—*J. M. Portillo.—R. C. Ramírez, Srío.*

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que don Juan Noyola, de cuarenta y ocho años, pequeño agricultor, domiciliario de Cuicquera, solicita título supletorio de cinco porciones de terreno situadas en los valles San Nicolás y Escopeta, de esa jurisdicción, con linderos con los nombres de El Caoba, Los Manguitos, Los Dos Cerros, El Carao y La Huerta Vieja; la primera, de doce manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Joaquín y Fulgencia Rivera, hacienda La Escopeta, calle real y vecinal y cerco de zanjo y paja de por medio; al Norte, con los de Encarnación Rivera y Bartolomé Escobar, Quebrada los Frailes de por medio; al Poniente, con terreno de Bartolomé Escobar y Enrique del mismo apellido, mediando la Quebrada los Frailes; y al Sur, con los de Cerillo y Reyes Avalos, zanjo y paja de por medio. La segunda, de dos manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Bartolomé y Crescencio Barrera, camino vecinal y cerco de paja de por medio; al Norte, con el de Antonio Rivera, mediando cerco de paja; al Poniente, con terreno de Bartolomé Escobar y Manuel Lobo, mediando cerco de paja; y al Sur, con terreno de Manuel Lobo y Crescencio Barrera, mediando cerco de paja. La tercera, de una manzana de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Fulgencia Rivera y hacienda La Escopeta, mediando camino vecinal; al Norte, con el de Joaquín Rivera, mediando cerco de alambre y paja; al Poniente, con los de la misma hacienda, calle real y cerco de paja de por medio; y al Sur, con los de Fulgencia Rivera, mediando camino vecinal. La cuarta, de dos manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Onofre Rivera y Pedro Lobo, mediando camino vecinal; al Norte, con el de Felipe Avalos, mediando quebrada; al Poniente, con los de Ruperto de Paz y Joaquín Rivera, zanjo y una quebrada de por medio; y al Sur, con los de Joaquín Rivera y Pedro Lobo, mediando camino nacional y mojones. La quinta, de dos manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Nemesia Barahona, mediando cerco de piedra y paja; al Norte, con la misma Barahona, mediando zanjo y paja; al Poniente, con terreno de Honorata Barahona, mediando cerco de piedra, paja y camino; y al Sur, con la mis-

ma Barahona, camino, zanjo, piñal y quebrada de por medio; hubo las porciones por compra a Julián Barahona, Ruperto Rivera, Antelma Henríquez y Escobalberto Rivera. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el tiempo debido.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las ocho de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece. | M. A. Mazzini. | J. M. Cuéllar, Srío. 3

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia del Distrito de Hobasco.

Hace saber: que el señor Encarnación Rivera, de treinta años, labrador, del domicilio de Cinquera, solicita título supletorio de cuatro terrenos situados en los valles de San Nicolás y Escopeta, de esa jurisdicción, denominados El Zapote, El Agua Tibia, Cabo de Chivo y Poza Bruja; el primero, de doce manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Fulgencia Rivera y Concepción Lafnez, camino, cercos de alambre y piedra de por medio; al Norte, con los de Crescencio Barrera y Juan Novola, quebrada y zanjo de por medio, Manuel Lobo, Bartolomé Escobar y Dolores Garay, mediando quebrada y cerco; al Poniente, con los de Bartolomé Escobar, quebrada de por medio; y al Sur, con el de Juan Novola, Joaquín y Lauro Rivera, cerco y quebrada de por medio. El segundo, de manzana y media, linda: al Oriente, con terrenos de Calixta Rivera y Manuel Lobo, mediando cerco de piña; al Norte, con el de Carmen Avalos, mediando quebrada; al Poniente, con el de Lauro Rivera, mediando quebrada y cerco; y al Sur, con el de Fulgencia y Lauro Rivera, quebrada y cerco de por medio. El tercero, de tres manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Joaquín Rivera, mediando cerco de piedra y piña; al Norte, con el de Manuel Lobo, Lauro y Fulgencia Rivera, cerco de piña de por medio; al Poniente, con el de Macario Lafnez y Fulgencia Rivera, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con los de Joaquín Rivera, mediando cerco de piña. El cuarto, de dos manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Lauro Rivera, quebrada de por medio; al Norte, con el de Antonio y Ángela Recinos, Río Grande y camino de por medio; al Poniente, con los de Juan Novola, camino vecinal y cercos de alambre y piña de por medio; y al Sur, con el de Lauro Rivera, camino vecinal y cerco de alambre y piña de por medio; siendo todos los cercos propios; los adquirí por compra a Román Novola, Luisa y José Noyola. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el tiempo debido.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece. | M. A. Mazzini. | J. M. Cuéllar, Srío. 3

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que don Lauro Rivera, de sesenta años, labrador, domiciliario de Cinquera, solicita título supletorio de cinco porciones de terreno, situadas en los valles San Nicolás y Escopeta, de esa jurisdicción; la primera, de diez y nueve manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Pedro Avalos, Río Grande de por medio; al Norte, con terrenos de Tiburcio Avalos, Cecilio de igual apellido y Antonio Recinos, río dicho de por medio; al Poniente, con los de Encarnación Rivera y Juan Novola, quebrada de El Jute y cerco de alambre de por medio; y al Sur, con los de Nicolás Sigüenza y sucesión de Pedro Avalos, mojoneros y cercos de por medio. La segunda, de tres manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Juana Sigüenza, Río Grande de por medio; al Norte, con las de Crescencio Barrera, el mismo río de por medio; al Poniente, con los de Felipe Mejía, río de Cutumayo de por medio; y al Sur, con el de Juana Sigüenza, cercos de zanjo y piña de por medio. La tercera, de tres manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Macario Lafnez y Joaquín Rivera, camino real de por medio; al Norte, con los de Encarnación Rivera, mediando cerco de alambre; al Poniente, con los de Joaquín y Fulgencia Rivera, cercos de alambre, zanjo y piña de por medio; y al Sur, con el de Joaquín Rivera, mediando cerco de por medio. La cuarta, de tres manzanas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Carmen Avalos, mediando cerco de zanjo y piña; al Norte, con el de Joaquín Alfaro, quebrada La Legía de por medio; al Poniente, con los de Dolores Garay y Crescencio Barrera, mediando cerco y quebrada; y al Sur, con los de Fulgencia Rivera y Juan Novola, quebrada de por medio. La quinta, de dos manzanas de extensión, linda: al Oriente, con los de Manuel Lobo y Encarnación Rivera, cercos de zanjo y piña de por medio; al Norte, con el del mismo Rivera, mediando cerco de zanjo y piña; al Poniente, con el de Fulgencia Rivera, mediando cerco de piña; y al Sur, con el de Encarnación Rivera, mediando cercos de piña. Los adquirí por compra a Margarito Tejada, Salomé Avalos, Julián Escobar, Josefa Gómez, Ignacio Avalos, Pedro Avalos, Manuel Lobo, Inés Rivera, Reyes, Antonio y Mercedes Avalos, Casimira Rivera y Juana Sigüenza; los estima en mil pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el tiempo debido.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las ocho de la mañana del día catorce de julio de mil novecientos trece. | M. A. Mazzini. | J. M. Cuéllar, Srío. 3

Juan Francisco Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo, por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora doña Isabel Martínez de Lanza Cuéllar, mayor de edad, de oficios domésticos y de esta vecindario, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un predio rústico que posee de buena fe, quieta y pacíficamente, situado en el lugar Los Nisperos de esta comprensión municipal, compuesto de quince manzanas o sean diez hectáreas cincuenta áreas de extensión, de tierra fértil, regable una parte, propio para la agricultura, cultivada de café, plátano, zacate y árboles frutales y lo demás inculto, no tiene carga real ni servidumbre que lo afecte, sus linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de Sebastián Pabán; al Norte, con terrenos de Francisco Escobar, Santiago Díaz y Crescencio Zaldaña; al Poniente, con terrenos de Pedro Escobar e Isidro Aguirre; y al Sur, con terrenos de Micasela Galicia, como representante de la sucesión de Ezequiel Monterrosa, Isidro Aguirre, Ignacio Calderón, Agustín Jiménez y Tomás Monterrosa. Tiene de mojones: al Noroeste, un izote; al Noroeste, una piedra grande; al Sureste, un árbol de jute; y al Sureste, un árbol de pito. En el terreno descrito, tiene la solicitante una casa techo de teja; puesta sobre horcones, paredes de bajareque. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece. — Juan F. Castaneda. — Teodoro Palma, Srío. 3

Victor Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado don Bernardino Chacón, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de condición fértil, compuesto como de setenta áreas, y que posee en el cañón de Liévano de esta comprensión municipal, el cual tiene por linderos los que siguen: al Norte, con terreno de la sucesión de Encarnación Sosa; al Poniente, calle de por medio, con terreno de Manuel Vartura; al Sur y Oriente, con terrenos de Rafael Calderón. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece. — Victor Rodríguez. — C. González, Srío. 3

Diego Mulato, mayor de edad y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sito en el valle de Buena Vista de esta jurisdicción, de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, de los linderos y mojones siguientes: al Oriente, línea curva desde un brotón de capulín cimarrón que sirva de esquinero a uno de pito, cerco de brotones, y linda con terrenos de Felipe Hernández Vásquez y Paula Mulato; al Norte, línea curva desde el brotón de pito que se dejó en el rumbo anterior a un árbol de quijincul, cerco de brotones propios y repellos, y linda con terreno del doctor Guillermo Mazzini, camino que conduce al ojo de agua; al Poniente, línea curva desde el árbol de quijincul a un árbol de mango; y linda con terreno de Eugenio Díaz; y al Sur, desde el árbol de mango al de capulín cimarrón donde se comenzó la descripción, y linda con terreno de Jacoba Mulato, camino que conduce al cerro de Amatepec. Los colindantes son de aquí excepto al doctor Mazzini que es de San Salvador. Quien se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, julio diez y seis de mil novecientos trece. — Eugenio Orellana. — M. Pericles Anzora, Srío. 3

Se hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor Antonio Ajuocha, de treinta y cinco años, jornalero, de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza rústica, que posee en el lugar llamado Chorró Arriba de esta jurisdicción, las cuales están mojoneadas con brotones de quillite y otras maderas, compuestas: la primera, de ciento veintitrés áreas veinte centiáreas de extensión, de figura cuadrilonga, y linda: al Norte, con terreno de José García; al Sur, con el de Adrián Calvo; al Oriente, con el de Pedro Sasi; y al Poniente, con el de Félix García y el de Antonio Latín. La segunda, compuesta de ciento doce áreas de extensión, de figura triangular, linda: al Norte, con el de José García; al Sur, barranca de por medio, con el de Martín Sánchez; al Oriente, con el de Félix García; y al Poniente, con otro de Martín Sánchez. Y la tercera, compuesta de una hectárea sesenta y ocho áreas, linda: al Norte, con terreno de Martín Sánchez; al Sur, con el de Isidro Sánchez; al Oriente, con el de Adrián Calvo; y al Poniente, con otro de Martín Sánchez. No tienen ninguna carga real; los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a once de

julio de mil novecientos trece. — Domingo Monzón. — I. N. González, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, la señora Brígida Segovia, de cuarenta y tres años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano y una casita-rancho, que posee en el barrio de esta Parroquia de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre, ni número conocidos, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Dicho solar mide por cada uno de sus cuatro rumbos, veintiocho metros noventa y seis milímetros, y linda: al Oriente, con casa y solar de Natividad Castillo, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de Raimunda Posada, calle de por medio también; al Poniente, con solar de Miguel Serpas, cerca de alambre de por medio; y por el Sur, con solar de Juan Ramos, lo mismo cerca de alambre de por medio. La casa-rancho, mide ocho varas de longitud, por seis de latitud, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque. Dichos inmuebles los hubo por compra que de ellos hizo a don Cayetano Muñoz, quien está vivo y es de este domicilio. No es predio dominante ni sirviente. Los estima en trescientos pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las ocho de la mañana del día dos de julio de mil novecientos trece. — Tiburcio Méndez. — Pedro A. Martínez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Manuela Segovia, de cuarenticinco años de edad, casada, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de la Parroquia de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por concesión municipal, el año de mil ochocientos noventa y tres. Lo estima en doscientos pesos. El referido inmueble mide, por cada uno de sus cuatro rumbos, cuarenticinco metros ochocientos milímetros; y linda con solares de Petronila Cruz y Natividad Amaya, calle de por medio, rumbo Oriente; al Norte, con solar de Camilo Ramírez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con solar de Eligio Castillo; y al Sur, con casa y solar de Macario Argueta, calle de por medio. En el mismo solar se encuentra ubicado un rancho de tejas, sobre horcones, tazacualado de madera; de diez varas de longitud, por ocho de latitud. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las dos de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece. — Tiburcio Méndez. — Manuel J. R. Ayala, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Nicolasa Barahona de Villalta, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Santuario de esta ciudad, el cual mide de largo catorce metros por doce de ancho, y una casa de tejas, paredes de adobe y bajareque, edificadas en el mismo solar, y linda todo el inmueble: al Oriente, con solar de la señora Dolores Gálvez, pared de por medio; al Norte, con casa y solar de Manuel Lara; al Poniente, calle de por medio, con casa de la sucesión de la señora Felipa Cruz; y al Sur, con casa de Jesús Funes y que antes fue de Pablo Villalta, pared en medio. Este predio es dominante y sirviente, sin carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona en proindivisión, y lo hubo por compra que hizo al doctor Nicolás Angulo, estimándolo en dos mil pesos plata.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a quince de julio de mil novecientos trece. — J. Ramírez. — R. J. Pineda, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Matías Gutiérrez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico, que posee en el Sitio de Chaguites, Cantón de Horcones, de esta jurisdicción, el primero de tres hectáreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno solicitado por Gerónimo Ardón; al Sur, con terreno de Euseo Pineda; al Poniente, con potrero de Santos Pineda; y al Norte, con potreros de Dámaso Pineda y Euseo Pineda; el segundo lote se compone de una hectárea de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con potrero de Nazario González; al Sur, con potrero de Antonio Gutiérrez, camino real de por medio; al Poniente, con solar de Nazario González e Higinio Gutiérrez; y al Norte, con potrero del mismo Nazario González; los terrenos descritos no tienen ninguna carga real

ni están en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a nueve de julio de mil novecientos trece.—*Benigno Salguero*.—*Manuel Ordoñez G.*, Srío. 3

Eusebio Lafner, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Rodríguez Durán, mayor de edad, soltera, negociante, originaria y vecina de esta población, manifestando: que careciendo de título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil que posee de buena fe al Norte de esta población, compuesto de dos manzanas de extensión, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, linda con huatal de Manuel Piñe, camino de por medio; al Norte, con otro huatal de Nicolasa García; al Poniente, con el terreno de Ricardo González; y al Sur, con solar y casa de Salomé Turcios. Que dicho terreno lo hubo por donativo que le ha hecho su padre legítimo don Vicente Rodríguez, quien aun existe y que ésta adquirió en la extinción de ejidos de 1882, y que hoy lo estima en la cantidad de doscientos pesos; que no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con ninguna persona; que el expresado terreno está cercado de paja por todos sus lados y que los colindantes son conocidos en esta población. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las nueve de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*Eusebio Lafner*.—*Rómulo J. Salamanca*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Lara, solicitando título de propiedad de un solar urbano y sus edificaciones, que posee proindiviso con su hermana Juana Lara, y que de común acuerdo se han dividido por mitad, situado en el barrio del Centenario, de esta ciudad, entre la calle de Mejicanos o sea la décima Avenida Norte y la 12 calle Poniente y pide título de la mitad o sea la parte situada al Poniente, en la referida calle de Mejicanos, y mide a esta calle o sea a la décima Avenida Norte, catorce metros, y linda por esta rumbo calle de por medio, con casa de Jorge Ramos; al Sur, mide quince metros, y linda con casa de Aparicio Artiga; al Oriente, con solar y mediana de Juana Lara, y mide catorce metros doscientos centímetros; y al Norte, mide quince metros, y linda calle de por medio, con casa del doctor don Francisco G. de Machón. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo adquirió por compra hecha a la Municipalidad de esta ciudad y por falta de antecedentes no puede inscribirse el título y estima el inmueble referido en cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*S. Letona H.*—*José Avila Hernández*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosenda Paredes, de cincuenta años de edad, casada, de oficio doméstica y de este vecindario, por sí, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada y árido, compuesto de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Carlos Paredes, cercas de paja y palo de jirón de por medio, de propiedad del colindante; al Norte, linda con terreno de Leopoldo Paredes, cerca de paja de por medio, perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, camino vecinal de por medio y terreno de Norberto Estrada, cerca de paja y alambre de por medio y que pertenece a la solicitante; y al Sur, con terreno de la misma señora Estrada, cerca de paja de por medio; cuyo terreno no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; no es dominante ni sirviente, el que hubo por herencia de su finado padre Leandro Paredes, y lo estima en la suma de cuatrocientos pesos, y los colindantes son todos de este vecindario, con excepción de Carlos Paredes, que lo es del vecindario de Nejapa. Quien se crea con derecho, que ocurra ante esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apopa, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Leonardo Monge*.—*Jorge Peña Cerón*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Leopoldo Paredes, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, de superficie quebrada y de condición árido, compuesto de seis manzanas de extensión, poco más o menos, o sean cuatro hectáreas, situado en el cantón Trap Ceibas, de esta jurisdicción, lindante: al Oriente, con terreno de Justino Hernández, Isidora Reinoso de Martínez y terreno de la propiedad del solicitante, alambrado propio del terreno de por medio; al Norte, con terre-

no de la misma señora Reinoso de Martínez, cerca de alambre del propio terreno; al Poniente, con terreno de Carlos Paredes, quebrada de por medio; al Sur, con terreno del solicitante. El inmueble descrito lo hubo el solicitante Paredes por herencia de su difunto padre Leandro Paredes, según él lo manifiesta; no es sirviente ni dominante, sin nombre conocido, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en seiscientos pesos. Los colindantes son todos de este domicilio, con excepción de Carlos Paredes que es vecino de Nejapa. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Leonardo Monge*.—*Jorge Peña Cerón*, Srío. 3

Venancio Suncin, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Narcisca Portillo de Durán, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Cruz, de esta ciudad, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, compuesto de veintiséis metros al Norte, de veinticinco metros al Sur, de veinte metros al Oriente y de doce metros al Poniente, cercado en su circunferencia, perteneciéndole el cerco de los rumbos Oriente y Sur. En el solar descrito está construido un rancho de tejas, sobre lercónes, paredes de bajareque, de cinco metros de largo por cuatro metros de ancho, y todo linda: al Oriente, con solar de Manuel Morales; al Poniente, con solar de Gregorio Díaz, calle de por medio; al Norte, con solares de Alonso González y de los sucesores de Palpa Carranza; y al Sur, con solares de los sucesores de Ventura Zelaya y Luis Gómez. El solar descrito es predio dominante y sirviente, el cual no está en proindivisión con otra persona. Quien se crea con derecho, que se presente dentro el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupa, a siete de julio de mil novecientos trece.—*V. Suncin*.—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 3

Juan Bautista Cortés, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Telesforo Peñate, mayor de edad, agricultor, del domicilio de Atiquizaya, solicitando título de un terreno rústico, compuesto de una manzana o setenta áreas de tierra fértil, situado en el cantón Los Pozos, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de don Paulino Peñate; al Sur, con terreno del solicitante, camino en medio; y al Poniente, con terreno de Aquilino Monterrosa, camino en medio; siendo los colindantes Peñate y Monterrosa del domicilio de Atiquizaya. El terreno descrito no tiene carga real, está cercado por todos sus rumbos con cercas de paja propias del solicitante; lo hubo por compra que le hizo a don Pedro Agreda, quien es mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos. El que se crea con derecho que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, a las tres de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—*Juan B. Cortés*.—*Coronado Zúñiga*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Irene Blanco, mayor de edad, de oficio doméstica, y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un rancho de teja y un solar urbano que de buena fe posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el cual linda: al Oriente, con solar de la sucesión de José María Martínez, midiendo treinta metros; al Norte, linda con solares de Cayetano Durán y Virginia Garméndez, y mide veintiocho metros; al Poniente, linda con solar Narcisca Blanco, midiendo treinta metros; y al Sur, veintiocho metros, lindando calle de por medio con solar y mediana de Petrona Concepción Umaña; lo hubo por compra a los señores María Antonia y León Agudera, la primera de oficio doméstica y el segundo carpintero, ambos mayores de edad y de este vecindario, no es predio dominante ni sirviente, no tiene número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en doscientos pesos plata; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día tres de julio de mil novecientos trece.—*Enilio Dhening*.—*Lorenzo J. Miranda*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Doroteo Luz, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar sito en el valle de La Cruz, de esta jurisdicción, en cuyo solar tiene su casa de habitación, y es de siete varas de largo, por seis de ancho, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Eligio Valle, cerco de paja de por medio y mide cincuenta metros; y al Norte, linda con terreno de la señora Josefina Ayala, y mide veintiocho metros; al Poniente, con la misma señora Ayala, y mide cincuenta metros; y al Sur, linda con terreno de Margarita García, y

mide veinticuatro metros; siendo de advertencia que los colindantes son de este mismo domicilio, no tiene cargas reales, ni proindivisión con ninguna persona, y lo estima en doscientos pesos, y en todos sus rumbos tiene por mojones, pajas y otros árboles de por medio, y lo hubo por compra que hizo el señor Florencio García. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo ante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a catorce de julio de mil novecientos trece.—*Lucas O. Mena*.—*Serafio Alvarado*, Srío. 3

Lucas Cortés Mena, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Escobar, mayor de edad, libre de estado, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, el primero situado en la Loma del Goaje, en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con Sebastián Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con Francisco Cortés, brotones y zanja de por medio; al Poniente, con la calle pública que conduce a Santiago Nonualco; y al Sur, con Sebastián Chávez, árboles de paterno, brotones de jicote, peine de mico, madrecazo y cincho de por medio. El segundo terreno está situado en el Cantón La Esperanza, compuesto de una cuarta parte de hectárea de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con la sucesión de Clara Reales, cerco de alambre de por medio; al Norte, con la misma sucesión Reales, borde de por medio; al Poniente, con Casimiro González, brotones de por medio; y al Sur, con Eleuterio Martínez y Sebastián Chávez, cerco de alambre y brotones de por medio, en dicha terreno existe una casa de teja. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Lucas O. Mena*.—*Serafio Alvarado*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito la señora Longina Martínez, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de dos solares urbanos, situados, el primero en el centro de esta villa, lindando: al Oriente, con terreno y casa de Nicolás Mártil padre, mide quince metros diez y seis centímetros, mojones de por medio; al Norte, con solar y casa de Agustín Mártil, mide cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, m. jones de por medio; al Oriente, con terreno de la Iglesia Parroquial, y mide doce metros cincuenta centímetros, piedras sembradas. En este inmueble hay construidas tres casas de tejas y una pajiza. El segundo solar urbano, situado en el barrio del Rosario de esta misma población, limitado entre los linderos siguientes: al Oriente, con solar de Cipriano Mártil, calle de por medio; al Norte, con solares de Cipriano Mártil, Tiburcia Arriaga, Gumercindo y Nicolás Mártil y solar municipal, mojones de por medio, y mide ciento setenta y ocho metros; al Poniente, con terreno de Daniel Zaragoza, calle de por medio, y mide setenta y un metros; y al Sur, con terreno de Lorenzo García, Gertrudis Antonio y Daniel Mártil, mojones de por medio, y mide setenta y cinco metros. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, su valor es de dos mil pesos. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, julio veinte de mil novecientos trece.—*Jacinto Portillo*.—*Marcelino Escobar*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Montoya, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, rústico y propio para la agricultura, que posee en el lugar llamado Casilco, de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, midiendo por sus cuatro rumbos doscientos cincuenta varas, lindante: al Norte, con terreno de Condeario Rodríguez, hoy de Juan Ayala y José Madrid; al Sur, con terreno de Clara Colcho; al Poniente, con terrenos de unos señores Aguilares, hoy de Vicente Rodríguez, camino que conduce al Carrizo de por medio; y al Oriente, con terreno del solicitante Montoya; los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito, no tiene ninguna carga real; y lo hubo el solicitante por compra a don Felipe Martí. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepaque, marzo diez y siete de mil novecientos trece.—*Enrique Quevedo A.*—*J. Madrid*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Pedro Osorio, de setenta años de edad, viado, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Agollante de esta jurisdicción, compuesto de ciento cinco áreas,

setenta áreas, cultivado de café y lo demás inculco, y linda: al Oriente, con solares de Reynaldo y Felicina Rojas, mojoneado por brotones de izotes por el filo de una loma; al Norte, con terreno de Juan Osorio, mojoneado por un saujo que pertenece al solicitante; al Poniente, con terrenos de Agustín Inuñfo, Calixto Osorio y Luis Bernabé, mojoneado en estos dos rumbos por una quebrada seca y brotones de izote; no tiene cargas reales, los colindantes son de este domicilio; Agustín Inuñfo es de Santiago Taxacuangos. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcalde Municipal: San Francisco Chinameca, julio diez y nueve de mil novecientos trece.—Simeón Rojas.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Gómez, de setentidós años de edad, viuda, oficios de señora, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee libre de todo gravamen, sin nombre ni número conocido, no es predio dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, en el barrio del Calvario, de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, y una mediagua de diez varas de longitud por ocho de latitud, inclusive un corredor, es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque. El solar mide por Oriente y Poniente, veintidós metros ochocientos sesenta milímetros, y por el Norte y Sur, cuarentiún metros ochocientos milímetros, y linda por el Oriente, con solar de Marcos Luna, cerca de alambre de por medio; por el Norte, con solares de Delina Navarrete y María Agueda Martínez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de Gerardo Pérez; al Sur, con solares de Petronilo Franco y Miguel Antonio Rivas. Dicho inmueble lo estima en quinientos pesos plata. Todos los colindantes son de este domicilio, y hubo el solar por concesión Municipal el año de mil ochocientos noventa y cuatro; la mediagua está colocada en él. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a las cuatro de la tarde del día tres de julio de mil novecientos trece.—Tiburcio Méndez—Emilio Argueta, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Cecilia Gamero, de cincuentidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbano que posee quieta y pacíficamente en el barrio El Perdido, de esta villa, y que adquirió por compra a los señores Manuela Coto, como representante de sus hijos menores, Samuel, Manuel, Carlos y Julia Gamero, Isabel, Cruz, Evedardo y Jesús Gamero, por sí, cuyo inmueble lo estima en cuatrocientos pesos, la casa mide de longitud de Norte a Sur, diecisiete metros por ocho metros de Oriente a Poniente, inclusive el corredor; al Poniente, dicha casa está ubicada en un solar urbano, que linda al Oriente, calle de por medio, con solar de Pilar Campos, mide diecisiete metros dieciséis centímetros; al Norte, con casas de Juana Acosta y Tomasa Monterrosa, pared de trascorra que pertenece al solar que se describe, hasta donde hace un codo, y el resto de pared pertenece a la Monterrosa, mide veinte metros doce centímetros; al Poniente, con pared de la casa de la señora Monterrosa, en una parte y otra pared del antiguo Cabildo Municipal de esta villa, en línea quebrada, mide veintidós metros noventa y cinco centímetros, inclusive el cuerpo de una mediagua de tejas y sobre horcones, que queda comprendida en las medidas generales del solar descrito; y al Sur, con casas de Manuela Coto y Egracia Díaz, paredes de por medio que pertenecen al repetido solar descrito, y de donde depende la repetida mediagua, y mide veintidós metros treinta y cinco centímetros. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en cuatrocientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Apopa, a diecisiete de julio de mil novecientos trece.—Leonardo Monge.—Jorge Peña Cerón, Srío. 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Nemesio Herrera, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el lugar llamado Quebrada del Español, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica y fértil, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de extensión, cercado con madera de brotón, siendo propios los cuatro rumbos, y linda: al Oriente, con terreno de Dolores Velázquez, antes de Idelfonso Herrera Masquita; al Norte y Poniente, con el de Carlos Pérez Lima, antes de Francisco Zúñiga; y al Sur, con los sucesores de José Vega. No tiene ninguna carga real y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a once de julio de mil novecientos trece.—Domingo Monsón.—J. V. González, Srío. 3

Isidro Escobar A., Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eulalia Montes, por sí, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa de paja con corredor de tejas y con su solar correspondiente en que está ubicada, situados en el centro de esta población, cuyos linderos, dimensiones lineales y mojones son los siguientes: al Norte, linda con terreno de la Municipalidad de este pueblo, midiendo por este rumbo ocho metros; al Oriente, linda con solar de don Manuel Ayala, calle real de por medio, midiendo por este otro rumbo ocho metros; al Sur, con solar del doctor don Victorino Ayala, midiendo ocho metros; y al Occidente, linda con solar de la señora Cristina Meléndez, midiendo por este último rumbo, ocho metros; los cuatro mojones del solar son piedras; los inmuebles relacionados los estima en la cantidad de cien pesos; los hubo por compra que hizo al señor don Gabriel Valeriano; no tienen gravamen de ninguna naturaleza, ni servidumbres activas ni pasivas. Los colindantes son todos de este vecindario. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cayulitán, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.—Isidro Escobar A.—Agueda Amaya, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juliana Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón La Ceiba, en esta jurisdicción, en donde tiene ubicada su casa de habitación, de ocho metros de largo por cinco metros cincuenta y un centímetros de ancho, siendo los linderos de todo el inmueble: al Norte, con terreno de Dionisio Arce y mide diez metros sesenta centímetros; al Poniente, con finca de don Miguel Dueñas, camino real de por medio que conduce a San Salvador y Santa Tecla, midiendo diez y seis metros diez centímetros; al Oriente, con propiedad de Andrea Ramírez, midiendo diez y seis metros ochocientos cincuenta y cinco centímetros; y al Sur, con terreno de la sucesión de Gregorio Montes, midiendo diez metros sesenta y cinco centímetros; lo hubo por compra a Petrona Ramírez; no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona, lo estima en cien pesos, es terreno fértil. Los colindantes son de este vecindario, con excepción de Miguel Dueñas que es de Santa Tecla. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Escatlán, julio catorce de mil novecientos trece.—Damián Morales.—Gonzalo Hernández, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de mi cargo, se han presentado Dolores y Emeteria Oslis, mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, sito en el barrio de Las Flores de esta ciudad, a la orilla de la calle del doctor Menéndez, el que mide y linda: al Norte, ocho metros cuarenta centímetros, con casas de César Obispo y Gertrudis Molina, calle del doctor Menéndez de por medio; al Oriente, veintiocho metros setenta centímetros, con casa y solar de la sucesión de Cecilia Hernández; al Sur, las mismas dimensiones que al Norte, con solar de Salomé Santillana; y al Poniente, veintiocho metros setenta centímetros, con casa y solar de María Luisa Oslis; cuyo predio dice, no tener hipoteca, ni enagenado, ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso. El que se crea con derecho a él, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—Rodrigo Herrera.—Gonzalo G. Núñez, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que don Teodoro Martínez, de cincuenta y dos años, agricultor y vecino de San Lorenzo, se ha presentado a este Juzgado, solicitando título de dominio de un terreno rústico, de diez manzanas de extensión superficial, o sean setecientas áreas, el que posee desde el año de mil ochocientos noventa y nueve, o sean catorce años, sin interrupción, quieta y pacíficamente y que compró a don Anastasio Sandoval, ya difunto, heredándolo en sus bienes su hijo legítimo don Luis Sandoval; dicho terreno no tiene nombre y está radicado en Las Lomas, jurisdicción de San Lorenzo, linda: por el Oriente, con terrenos de don David Rodríguez y Benjamín Cárcamo, cerca de alambre propia de por medio con el primero y camino de por medio con el segundo; al Norte y Poniente, con terrenos de don Simón Vega, cercos de alambre de este de por medio; y al Sur, con terrenos de don Mariano Salinas, cercos de alambre propios de por medio; en este terreno no hay otros poseedores proindiviso; y los colindantes son del domicilio de San Lorenzo, a excepción del señor Vega, que es de este vecindario. El que se creyere con derecho en el terreno descrito, que ocurra.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del

Distrito: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece. | Francisco E. Galindo. | P. Molina Chicas. Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Desiderio Flores, de generales ignoradas, para que dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en la persona de Ceferino Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, julio veintinueve de mil novecientos trece.—Alfonso Mira.—Nicolás Salmerón, Srío. 2

LICITACIONES

Por disposición de la Municipalidad de esta Capital, se saca a licitación la confección de treinta y cinco uniformes de diario, para el Cuerpo de Policía Municipal de esta misma ciudad e igual número de cinturones de cuero para los mismos; debiendo ser por cuenta del empresario todo el material. La Dirección de Policía Municipal, suministrará los datos que necesiten los interesados.

Se recibirán las propuestas, hasta el día veinte del corriente en la Secretaría de esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos trece.—S. Letona H.—Abel Vela, Srío. I. 3

SUBASTAS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C., por ser de dispendiosa custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta, de una ternera colorada, de dueño y fierro desconocidos, la cual fue denunciada, por Concepción Argueta, por haberla encontrado vagando en su terreno cercado que tiene en los suburbios de esta población y presentada ante esta Alcaldía, por el auxiliar de turno don Desiderio Argueta, a solicitud del denunciante el día veintidós de mayo último. Dicho semoviente tiene con criador el fierro de esta figura... IR Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus respectivos comprobantes, que le serán entregados.

Librado en la Alcaldía Municipal: Joateca, Departamento de Morazán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—Demetrio Chica.—Venancio Ramos, Srío. I. 2

Depósitos

De orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito un novillo zardo de bermejo y blanco, que fue presentada al poste, por un vecino de esta población, quien lo encontró perjudicando en sus propiedades agrícolas; dicho semoviente, se encuentra herrado con un fierro sin ventear, de esta figura,..... AB cuyo fierro y dueño es desconocido. La persona que se crea con derecho al semoviente indicado, que ocurra a reclamarlo, que siendo legales los comprobantes, será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, julio once de mil novecientos trece.—G. García.—Indalecio Rodríguez, Srío. 3

AVISO

Desde el día 18 del corriente la Dirección General de Vacunación estará abierta al público en el local del Consejo Superior de Salubridad, de 10 a 11 a. m., y de 4 a 5 p. m.

Dirección General de Vacunación: San Salvador, agosto 13 de 1913. 8-4

TÍTULOS MORTUORIOS.

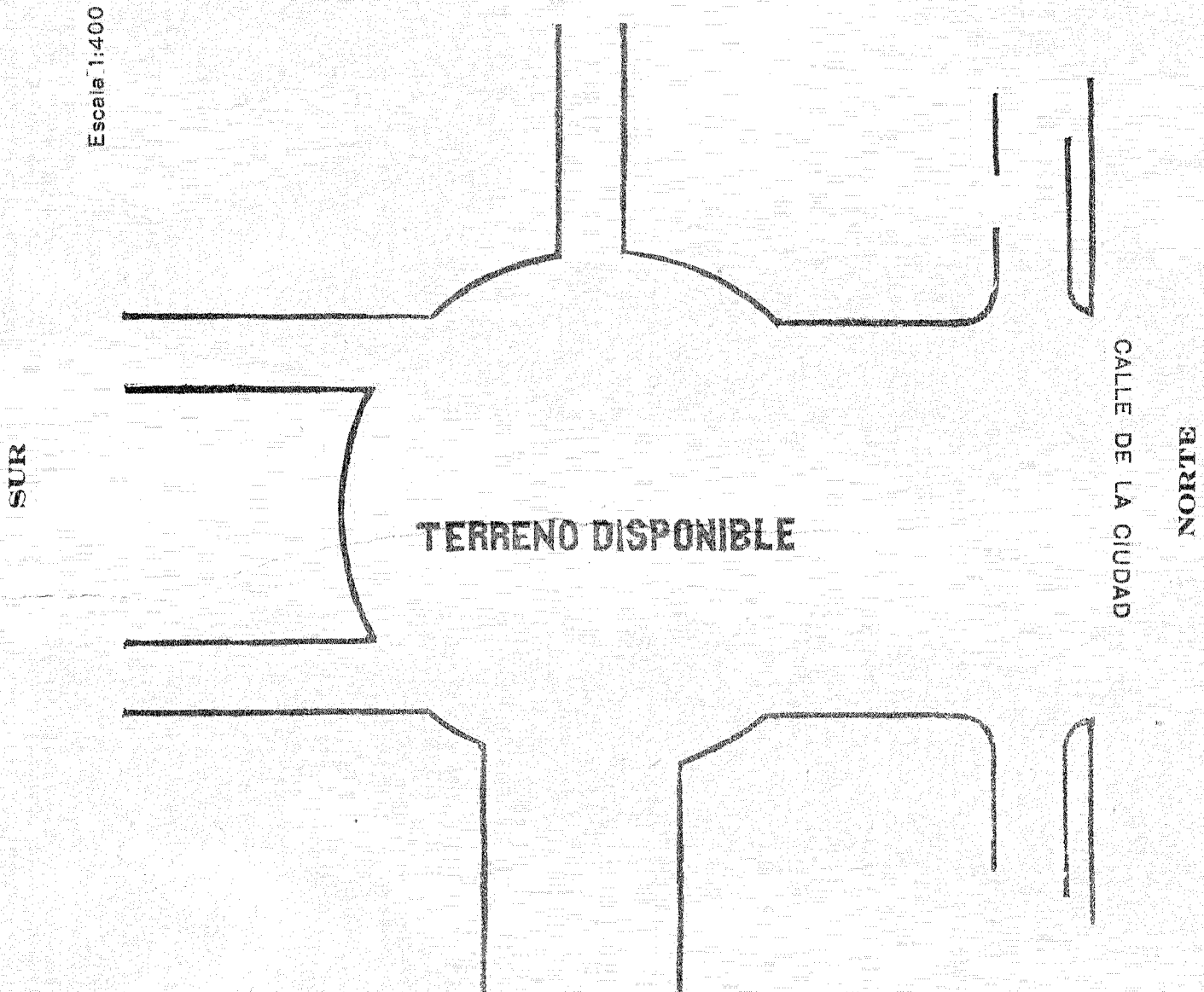
Se avisa a quienes posean puestas de mausoleo en el Cementerio de esta capital, se entiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puentes.

El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose

Concurso de planos para el Panteón de Hombres Ilustres

El Ministerio de Fomento abre un concurso entre los arquitectos nacionales y extranjeros para que presenten a la Oficina del mismo Ministerio, dentro de los seis meses de la fecha, proyectos con sus planos respectivos para la erección del Panteón de Hombres Ilustres, decretado por la Honorable Asamblea Nacional el día 8 de febrero del corriente año.

El terreno donde deben ejecutarse las obras proyectadas es parte del Cementerio General de esta ciudad, y el perímetro que está limitado al efecto tiene la forma, dimensiones y posición que aparecen en el dibujo adjunto.



Para juzgar sobre el mérito de los proyectos que se presenten, se nombrará una comisión compuesta de tres ingenieros o arquitectos, la que debe emitir su opinión quince días después de haberse recibido los pliegos descriptivos de las obras que deben ejecutarse y los planos correspondientes. Tanto estos como los pliegos, deben presentarse con un *lema* y este mismo, con el nombre del arquitecto proyectante, se acompañará en pliego cerrado.

El autor del proyecto que fuere calificado como mejor, recibirá un premio de *dos mil francos* a cambio de la propiedad de su trabajo; y el del que siga en mérito, recibirá *un mil francos*. Ambos premios serán entregados inmediatamente después de haberse notificado la resolución del jurado calificador.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 9 de junio de 1913.

30—20 alt.

dos que, los que no lo hayan efectuado, perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.
Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913.—*Jorge R. Quehl* 41

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 7 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso el de *ciento cincuenta por ciento*. (150%).

San Salvador, 6 de agosto de 1913.

José E. Sacy.

San Salvador, Imprenta Nacional.

IMPRENTA NACIONAL

De orden superior se pone en conocimiento de todos los jefes de las oficinas que necesitan trabajos de esta Imprenta, que no se atenderá ninguna orden que no venga directamente del Ministerio de Gobernación.

15—14 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, martes 19 de agosto de 1913

NUM. 40

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 16 de agosto de 1913.

Estando para terminarse el presente año escolar, y habiendo informado el Director del Instituto Nacional, del número probable de examinandos para el período ordinario de exámenes de fin de año, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: las siguientes disposiciones para la práctica de estos actos:

1a. Para que las pruebas escritas y orales revistan la seriedad propia de tales actos y puedan terminarse en la época fijada por el Reglamento (9 de noviembre), las clases del Instituto Nacional se suspenderán el sábado 4 de octubre y los exámenes principiarán el lunes 6 del mismo mes por las pruebas escritas de los alumnos del 50. Curso.

2a. De conformidad con el artículo 21 de la Ley de la materia, todos los alumnos de los colegios de este lado del Lempa, se examinarán en el Instituto Nacional, y el Director de este Centro llamará a los examinandos sucesivamente por curso, debiendo presentarse juntos todos los de un mismo curso para las pruebas escritas. Los exámenes de un curso deberán empezar cuando hayan concluido los del curso anterior.

3a. Los exámenes para ingresar a la Complementaria de Ciencias y Letras, empezarán el lunes 13 de octubre, siendo llamados los examinandos por Colegios, en el orden siguiente:

- Instituto Nacional.
- Liceo Salvadoreño de las Escuelas Pías.
- Liceo Santaneco.
- Colegio Moderno.
- Liceo Ahuachapaneco.
- Colegio "Santa Cecilia."
- Colegio "San Luis."

4a.—El período de los exámenes previos a la opción del título de Bachiller, empezará el lunes 27 de octubre para terminar el 8 de noviembre, cuyos actos se practicarán según el nuevo Reglamento, debiendo las tres pruebas escritas versar sobre:

- Física y Química con coeficiente 3,
- Ciencias Naturales con coeficiente 2, y
- Filosofía, con coeficiente 2.

Las clases del 50. Curso serán suspendidas el 27 de septiembre, a efecto de que los alumnos que hayan ganado el curso, puedan disponer de mayor tiempo para sus repasos generales, a fin de someterse a las pruebas antedichas.

5a. Los exámenes de los alumnos de Ultra Lempa, serán practicados en San Miguel, del 19. al 15 de diciembre, por la Comisión especial que se nombrará al efecto, según las prescripciones del artículo 22 de la Ley citada; cuya Comisión será compuesta por un Presidente y tres Vocales, a quienes les asigna como remuneración y gas-tas cantidades siguientes:

Presidente..... \$ 250.00
Vocales..... 150.00 cada uno.

De dichas cantidades les será pagada la mitad adelantada, y la otra al rendir el informe del resultado de los exámenes que practiquen.

6a. El Director del Instituto Nacional, tomará las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de este acuerdo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,

Martínez S.

SECRETARÍA DE FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1913.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la respectiva Corporación, ACUERDA: excitar nuevamente el patriotismo de los señores coroneles don Lorenzo Campos y don Francisco Castillo, para que continúen desempeñando los cargos de primero y segundo Vocal, respectivamente, de la Junta de Fomento de la ciudad de Usulután.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Fomento,

Quirón M.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 18 de agosto de 1913.

Habiendo renunciado don Salvador Mónico, del empleo de Inspector de Hacienda del Departamento de La Libertad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar en su lugar a don Ismael Cerna, dándole las gracias al dimitente. El nombrado devengará el sueldo de su antecesor y caucionará suficientemente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,

García González.

DOCUMENTOS OFICIALES

Santa Ana, 16 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informarle que el movimiento habido en la Oficina de mi cargo, del primero del mes corriente a la fecha, es el siguiente: Inscripciones de propiedad, 111; Inscripciones de hipotecas, 22; Cancelaciones, 14; Anotaciones preventivas, 7; Certificaciones, 10; Informes, 8; Edictos, 5; Suma, 177. Documentos de propiedad presentados, 140; Documentos de hipotecas presentados, 44; Total: 184. Ingresos a la Administración de Rentas \$ 816.25 cts.

Salvador E. Sandoval.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Ahuachapán, 18 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Informe semana anterior: Diario Propiedad, 11 asientos; Diario Hipotecas, 2 asientos; Inscripciones Propiedad, 22; Inscripciones Hipotecas, 7; Cancelaciones, 7; Anotaciones preventivas, 1; Edictos, 4; Informes, 1; Ingresos, \$ 25.50.

F. Calderón.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 16 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Resumen de trabajos de esta Oficina, efectuados durante la semana del 11 del actual, hasta la fecha, resulta: Inscripciones de Propiedad, 67; Hipotecas, 4; Anotaciones preventivas, 5; Edictos firmados, 4; Informes, 2 y Certificaciones, 3.

F. Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 18 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

La semana anterior se hicieron 44 Inscripciones y se dieron 6 Informes. Deven-gado por la Oficina, \$ 133.00.

Alonso Hernández, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Extracto de la cuenta de Caja de la Penitenciaría Central, al 31 de julio de 1913.

DEBE:	
A Saldo anterior.....	\$ 1,813.16½
A Contabilidad Central:	
Valor de planillas pagadas por la Tesorería General en el corriente mes, correspondiente a manutención de los reos del Establecimiento.....	2,924,70
Guardia de Policiales del Establecimiento, Planillas pagadas en el corriente mes.....	1,286.00
Suma.....	\$ 6,023.86½

HABER:

Por Cartera de Justicia:	
Valor de los víveres, combustibles y otros más comprados para la manutención de los reos del Establecimiento en el corriente mes.....	\$ 2,580.67
Guardia de Policiales del Establecimiento, pagados según Planillas del 10. al 31.....	1,268.00
Por Existencia:	
Saldo al 10. de agosto de 1913.	2,207.19½
Suma.....	\$ 6,023.86½

San Salvador, agosto 5 de 1913.

Vo. Bo. El Director,
Pablo P. Lemus.

El Tenedor de Libros,
S. J. Romero.

CONSULADOS SALVADORENOS

CUADRO que demuestra los GASTOS efectuados mensualmente para el sostenimiento de las OFICINAS CONSULARES y LEGACIONES de El Salvador en el exterior, que se expresan, durante el PRIMER TRIMESTRE de 1913.

OFICINAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	TOTALES		PROMEDIO MENSUAL	
				Oro	Plata al 1500fo	Oro	Plata al 1500fo
Consulado Gral. en San Francisco, Cal.....	\$ 592.15	\$ 641.15	\$ 443.91	\$ 1,677.21	4,193.02	\$ 559.07	\$ 1,397.67
" " " Hamburgo.....	644.05	504.55	881.88	2,030.48	5,076.20	676.83	1,692.08
" " " Londres	679.17	472.64	699.12	1,850.93	4,627.33	616.98	1,542.45
" " " París	1,058.96	873.42	641.20	2,573.58	6,433.95	857.86	2,144.65
" " " Barcelona.....	376.24	283.67	235.81	895.72	2,239.30	293.57	746.42
" " " Génova.....	225.46	448.54	319.10	993.10	2,482.75	331.03	827.58
" " " Amberes	372.34	357.—	355.—	1,084.34	2,710.85	361.45	903.62
" " " México.....	155.48	5.52	306.—	467.—	1,167.50	155.67	389.18
Consulado en Nueva York.....	1,203.30	473.75	1,247.25	2,924.30	7,310.75	974.77	2,436.92
" " Liverpool	303.87	329.82	354.41	988.10	2,470.25	329.37	823.43
" " Cádiz	29.18	14.62	12.11	55.91	139.78	18.64	46.60
" " Burdeos	343.24	339.37	336.01	1,018.62	2,546.55	339.54	848.85
" " Birmingham.....	—92.	—80.	32.67	34.39	85.97	11.46	28.65
" " Southampton	2.50	2.50	12.75	17.75	44.37	5.92	14.80
" " Panamá	35.50	35.50	35.50	106.50	266.25	35.50	88.75
" " Bremen	31.85	31.78	32.05	95.68	239.20	31.89	79.72
" " Marsella	5.98	5.18	11.16	27.90	3.72	9.30
" " Havre.....	3.42	5.25	8.67	21.68	2.89	7.23
" " San Nazario.....	9.32	3.41	2.11	14.84	37.10	4.95	12.37
" " Lyon.....	—35	—35	—87	—11	—28
" " Málaga.....	8.00	14.—	2.—	24.—	60.—	8.—	20.—
" " Vigo.....	4.75	4.75	11.88	1.58	3.95
" " Berlín.....	18.95	17.95	17.25	54.15	135.37	18.05	45.12
" " Valencia.....	1.50	1.50	3.75	—50	1.25
" " Bilbao.....	14.50	10.—	24.50	61.25	8.17	20.43
" " Salina Cruz	9.40	12.25	14.10	35.75	89.38	11.91	29.77
Legación en Washington.....	1,369.98	360.—	2,000.—	3,729.98	9,324.95	1,243.32	13,108.30
" " París	595.35	595.35	1,488.37	198.45	496.13
" " México.....	29.46	29.46	73.65	9.82	24.55
	\$ 8,095.36	\$ 5,251.70	\$ 8,001.01	\$ 21,348.07	53,370.17	7,116.02	17,790.05
RESUMEN							
Gastos en Consulados.....	\$ 6,130.03	4,862.24	\$ 6,001.01	\$ 16,993.28	42,483.20	5,664.43	14,161.07
" " Legaciones	1,965.33	389.46	2,000.—	4,354.79	10,886.97	1,451.59	3,628.98
	\$ 8,095.36	\$ 5,251.70	\$ 8,001.01	\$ 21,348.07	53,370.17	7,116.02	17,790.05

Ministerio de Relaciones Exteriores. Sección Consular: San Salvador, 28 de julio de 1913.

Victorino Ayala, Jefe de la Sección Consular.

Max. Castro I., Tenedor de Libros.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Nueva York, 18.—Sulzer insiste en no entregar la Gobernación, y la dirección del Estado se encuentra en completa anarquía, y a la nota en que el Vicegobernador demanda, conforme la ley, la entrega del poder, el Gobernador contestó que no reconoce su autoridad porque la Asamblea en sus sesiones extraordinarias no tiene facultad para acusarle en su carácter de funcionario, y propone que este asunto se decida por dos abogados ante una autoridad competente. Corren rumores que Glynn hará uso de la milicia nacional y Sulzer acusará a los Jefes de la Sociedad Tammany como conspiradores contra la primera autoridad del Estado. El Secretario de Estado ha reconocido la autoridad del Vicegobernador. La esposa de Sulzer continúa gravísima, y los médicos han prohibido que se le visite; asegúrase que está delirando, y que en su delirio dice: "soy culpable de la ruina de mi esposo."

Washington, 18.—Es probable la intervención federal en vista de las dificultades interiores del Estado de Nueva York.

Washington, 18.—Opínase en los círculos oficiales que Lind presentó de un modo tan diplomático la actitud amigable de Estados Unidos a Huerta, que fue imposible a éste rechazarla exabrupto; lo cual confirman mensajes de Méjico, anunciando la probable retirada de la candidatura de Huerta, quien sólo la anunció para observar la impresión que produciría en Estados Unidos, convencido de que sólo puede contar con una pequeña parte del país.

Nueva York, 18.—Sulzer está empeñado en comprobar la existencia de un complot político para derribarlo de la Gobernación del Estado, y según rumores, ha descubierto que los tammanistas han pagado mil dólares a varios miembros de la Asamblea por su voto contra el Gobernador, y que actualmente están celebrando su triunfo con banquetes en Saratoga. Sulzer ha firmado algunos documentos y Glynn otros, y los actos de los dos gobernadores son secretos. Glynn ha mandado a hacer, urgentemente, un nuevo sello del Estado. Asegúrase que Sulzer no podrá cobrar su sueldo sin autorización del Vicegobernador.

Londres, 18.—Clausuróse el Parlamento

hasta febrero con un mensaje del Rey en que alude a la amigable cooperación de las potencias por encontrarle solución a las dificultades balcánicas. Asquith ha desmentido la dimisión de Alverstone, como Lord Chief of Justice.

Río de Janeiro, 18.—En la mañana entró el *Minas Geraes* a la Bahía, y a medio día desembarcó Muller del histórico Galeón llamado *Dom Moao*, empleado solamente en ocasiones solemnes, siendo recibido por los Ministros y una gran multitud que lo aclamaba. El Embajador Morgan le obsequió un cuadro representando los retratos de Muller y Morgan, con las insignias norteamericana y brasileña, enlazadas.

Berlín, 18.—El gobierno ha decidido definitivamente no tomar parte en la Exposición de San Francisco.

Southampton, 18.—Se ha ofrecido un premio de £5,000 al hidroplano que recorra en 72 horas las costas de Inglaterra y Escocia en una distancia de 1,600 millas, haciendo paradas determinadas en el agua solamente. El único competidor que se ha presentado hasta ahora es Walter Hawker, ganador del premio Michchin, el año pasado.

Winnipeg, 18.—Prevalece un gran temporal en toda la provincia de Manitoba, precedido de una furiosa tempestad sin precedente en estas regiones desde media noche hasta en la madrugada, la cual destruyó las cosechas, principalmente las de maíz y trigo, y dejó sin luz a muchas ciudades.

Zurich, 18.—Como 3,500 personas han desfilaro ante los restos, cubiertos de grandes coronas, de August Bebel, cuyos funerales se verificarán mañana, a presencia no menos de 50,000 almas, a juzgar por las delegaciones socialistas de de todas partes, y especialmente de Alemania, están llegando por cada tren. El cadáver será incinerado.

Londres, 18.—En vista de las ventajas que presenta la organización de la "Labor Unión," la British Medical Association, acordó en su reunión anual, adoptar el mismo sistema. Aunque Emmeline Pankhurst, no ha cumplido el término de su sentencia, la policía no le puso obstáculo en su marcha a París, y antes de salir declaró en una entrevista que tiene confianza en la victoria final de las sufragistas británicas, las que no descansarán hasta que se les haga justicia.

Centa, 18.—Unos moros emboscados en el monte Adelfus dispararon contra un convoy, matando a siete soldados e hiriendo a un teniente y 14 soldados; y habiendo acudido en el acto columnas de artillería, los batieron, dejando cinco cadáveres y llevándose 30. Las columnas destruyeron en seguida a cañonazos el Aduar Ashfha donde se guarnecían.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Araujo" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 18 de agosto.—Hoy, a las 8 y 10 p. m. zarzó con destino a San Francisco e intermedios, el vapor N. A. "City of Pará", de 2,504 toneladas de registro, con 88 hombres de mar, al mando de su Capitán F. E. Frazier, en el mismo orden, llevando de este puerto 3,390 bultos, 23 sacos, 1 paquete correspondencia y a los pasajeros: George Louvet, F. H. Water, J. Moz, Carlos Moreno, Jesús L. García, José R. López, José Funes, Miguel Sánchez, Fon Ven, Julio Lec, Domitila Franco, Erellio y Mélida Marengo, para San Francisco; Sebastián Mejicanos, G. D. Johnson, H. J. Bourvin, Dolores Cornejo, Miguel Canahuat, Eladio Henríquez, Abel Velasco, Marcial A. González, Miguel Mazziola y señora, señorita Concha Funes, Rosalina de Martínez, Sor Josefina Aída, Pérez Pacheco, Marcelina Pailla, para San José de Guatemala. Nota: café oro sacos 3,119, almídon 145, cueros 91, azúcar 16, tanques vacíos 9, pieles bultos 8, hule bultos 2, total 3,390.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado: Damiana Valencia, Leoncia Casco.

Ausentes: Candelaria Molina, Luis Risso, Pedro Flores, Vicente Ayestas.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Antonio Martínez, Josefina Aguilar, Tránsito Contreras, Virginia Linares.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Arturo Carcamo, Benjamín Mejía, Rosa Vásquez, Teresa Aguilar.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 18 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos: 14 hombres y 5 mujeres por diversas faltas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 18

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: R. Sisniega y sobrino, de Santa Ana; Margarita de Sigüenza e hijo, Juan M. Segreda, Hortensia de Segreda, de México.

Salieron: H. Pohl, para Armenia; Dr. José María Andrade, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Salvador Samayoa, de Santiago María; Dr. Leonardo López, de La Unión. Salió: General Rodolfo Cristales, para Ahuachapán.

Boarding House.—Entró: Miguel Manía y señora, de Sonsonate. Salieron: Joaquín Herrera, Manuel Salamanca, para Armenia.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del finado don Francisco Macías, por parte de su cónyuge sobreviviente, señora Eluarda Rivas viuda de Macías, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Juana María, Marta, Vicenta, Angel, Pioquinto, Francisco y Estebana, todos de apellido Macías. Y se nombra a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades de ley. Se cita con quince días de plazo a todas las personas que se crea con derecho a la expresada herencia, para que dentro de aquel término ocurran a este Juzgado a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—J. Luis Moreira.—José Inés Cruz R., Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia del finado Jorge Martínez, de parte de la señora Margarita Aldana, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Reginalda de Jesús, José María, Bartolo, Cecilia y Marcial, todos de apellido Martínez, y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora de los bienes de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de San Francisco de Menéndez, a las cuatro de la tarde del día doce de julio de mil novecientos trece.—Samuel Cubas.—B. Zelaya, Srío. 3

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se tuvo por aceptada la herencia intestada del finado Bernardo Vásquez, por parte de la cónyuge sobreviviente Felipa Pacheco, por sí, en representación de su finada hija Francisca Vásquez y como representante legal de su hija Santos del mismo apellido, y se nombró interinamente a la aceptante administradora y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—J. Luis Moreira.—José Inés Cruz R., Srío. 3

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por resolución dictada en este Juzgado a las nueve de la mañana del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato del finado Raimundo Cardoza, por parte de su padre legítimo Dolores Cardoza, a quien se nombró interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todos los que se crean con derecho en la indicada herencia para que ocurran dentro del término de ley a ejercitarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos trece.—Jorge Escobar.—Juan Santos G. Srío. 2

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del doctor don Rafael Rodríguez, de parte de don Ignacio M. Paniagua, en concepto de cesionario de la señorita Sofia Rodríguez, confiéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la enunciada herencia, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de la Paz: Zacatecoluca, a treinta de junio de mil novecientos trece.—J. Herrera G.—S. Melara P. Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó Jesús Ramírez por parte de Ismael Vásquez, Antonio, Margarita y Eduardo, todos de apellido Vásquez, por derecho de representación en su carácter de herederos de la difunta Isabel Ramírez, por no ha-

ber aceptado esta la citada herencia de su padre legítimo el expresado difunto Jesús Ramírez; concédese interinamente al primero de los aceptantes Ismael Vásquez, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales, por ser éste el representante legal de los otros tres aceptantes, quienes son menores de edad. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres de la tarde del diez del corriente, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó Fulgencio Mendoza, su cónyuge sobreviviente Matilde Paredes y su hijo legítimo Pablo Mendoza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, a las dos de la tarde del catorce de julio de mil novecientos trece.—J. Luis Moreira.—José Inés Cruz R., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día de ayer, ha sido declarado heredero de Agripito Sánchez a Luis Felipe Quijada, como cesionario de los derechos que por representación de Florencia del Pilar Sánchez, correspondían a Marcelino Horacio de la Trinidad Quijada, en la expresada sucesión de Agripito Sánchez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve y media de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—L. Echeverría.—M. M. Guerrero, Srío. 3

Cirilo Escobar, Juez de Paz de esta Villa, por ministerio de la ley,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres y media de la tarde del día tres del corriente, fueron declarados herederos legítimos de los bienes que a su defunción dejó el difunto Martín Mejía, a sus hijos legítimos Isabel, Tomasa y Apolinario Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Paz de Polorós, a las ocho de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—Cirilo Escobar.—José C. Abrego, Srío. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha quince del corriente mes, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó Jorge Ortega, su cónyuge sobreviviente señora Jerónima Mejía y sus hijos legítimos Gregorio, Cesáreo, Juana, Domingo, Isidoro, Calixto y Adolfo Ortega, representados los cuatro primeros, por ser menores, por su madre ya expresada; también ha sido declarada heredera la expresada señora Jerónima Mejía, de los derechos que correspondieran a Segundo y Jerónima Ortega, por cesión que le hicieron éstos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fechado a las diez de la mañana del día tres de los corrientes, han sido declarados herederos del difunto Brígido Herrera, a sus hijos legítimos Marcela, José Francisco, Balbino, María Demetrio, María de la Cruz y Teresa Herrera; este último por sí y como cesionario de sus hermanos Faustino, Joaquín, Enrique, Vicente, Concepción, Gregorio y Felipe, todos de apellido Herrera. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—Alfonso Mira.—Nicolás Salmerón, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído ayer a las diez y tres cuartos de la mañana, se declaró a Juan Naves, heredero de Rafael Hernández, como cesionario de los derechos de María Genoveva Vitallobos, cónyuge sobreviviente de Hernández y de Francisca, Vicente, Cruz y José Hernández, hijos legítimos del mismo; y se le ha concedido la administración definitiva del haber hereditario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza, Srío. 2

PRESUPUESTO PARA LA INSTALACION DE UN GRUPO ELECTROGENO MOTOR DE GASOLINA, DINAMO DE CORRIENTE DIRECTA, PARA ALUMBRADO PÚBLICO Y PARTICULAR DEL PUERTO DEL TRIUNFO. RENDIMIENTO MÍNIMO 500 FOCOS DE 16 BUJÍAS EFECTIVAS.

A] Grupo eléctrico.

Un motor vertical de gasolina de cuatro cilindros, desarrollando 43 caballos de fuerza y 24 kilowatts efectivos.
Un distribuidor de válvulas movidas por excéntricas.
Lubricación automática con presión.
Enfriamiento por circulación de agua.
Chispa eléctrica por magneto alta tensión.
Regulador de precisión.
Carburador de gasolina.
Principio de la cañería de entrada y salida de agua.
Tanque de gasolina con su llave.
Tanque de escape silencioso.
Todas las llaves necesarias para la maquinaria.
Válvula y resorte de repuesto.
Un dinamo de corriente directa, 4 polos excitada en derivación y réostato de campo magnético, potencia de 24 kilowatts. Directamente acoplada al motor de gasolina.
Un socalo común para las dos máquinas.
Precio neto \$ 6,500.00

B] Tablero de distribución.

Un tablero de mármol blanco con toda la armazón de hierro para asegurarlo en en la pared, teniendo los siguientes aparatos de medida:
Un amperímetro electro-magnético, tipo G. M.
Un voltímetro electro-magnético, tipo G. M.
Un interruptor automático a máxima.
Un interruptor y corta circuito bipolar.
Dos pararrayos.
Precio neto 450.00

C] Alambre.

4,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 6.....	400.00
5,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 8.....	380.00
5,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 10.....	260.00
8,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 12.....	250.00
5,000 pies de alambre Cordón Habirshaw No. 18.....	150.00
Total del alambre.....	\$ 1,440.00

D] Aisladores de vidrio, porcelana y lámparas.

Aisladores para toda la instalación, tornillos y espigas necesarias.....	\$ 500.00
400 lámparas incandescentes de filamento metálico, 20 watts.....	500.00
100 lámparas incandescentes de filamento metálico 100 watts.....	250.00
100 lámparas incandescentes de filamento metálico 60 watts.....	200.00
Suma.....	\$ 1,450.00

E] Accesorios de instalación.

400 Edison key sockets,
400 Bryant K. W. sockets.
50 soportes y receptáculos para lámparas a prueba de agua para el alumbrado público.
50 switches de apagar de 5 amperes.
30 switches de cambio.
400 pantallas de porcelana con su portapantalla.
5 lbs. fusible de 1 ampere.
5 lbs. fusible de 4 amperes.
5 lbs. fusible de 25 amperes.
50 fuse blocks de 25 amperes.
2,000 Duggan cleats.
5 lbs. de cinta aisladora.
100 pies de tubo de hule duro para pasar las paredes.
100 pies de tubo de hule flexible para pasar las paredes.
1 lámpara para soldar.
Un tendedor de alambre.
3 llaves inglesas.
Un par de garruchas.
Una sierra de mano.
3 pinzas para cortar alambre,
3 desarmadores.
Un barrano con su juego de brocas,
3 Martillos.

Un indicador de polos.
Tres arañitas de tres focos cada una.

Suma.....\$ 1,300.00

F] Gastos.

Fletes, seguros marítimos, gastos de factura consular etc., puesto a bordo en El Triunfo o La Libertad..... 1,500.00

Resumen General.

	Pesos plata
A) Grupo eléctrico.....	\$ 6,500.00
B) Tablero de Distribución.....	450.00
C) Alambre.....	1,440.00
D) Aisladores de vidrio, porcelana y lámparas.....	1,450.00
E) Accesorios de instalación.....	1,300.00
F) Gastos.....	1,500.00
Suma total.....	\$12,640.00.

El precio de la instalación completa es de doce mil seiscientos cuarenta pesos plata, puesta en cualquier puerto de la República.

NOTA.—Pueden haber pequeñas fluctuaciones de precio en más o en menos, debido a la inestabilidad actual del mercado del cobre y del hierro, pero al momento de hacer el pedido se puede averiguar por cable el precio actual de esos materiales.

La estación del Puerto de La Libertad sería idéntica a esta, y por consiguiente el precio sería el mismo.—E. Lima.

PRESUPUESTO PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS PUERTOS DE EL TRIUNFO Y LA LIBERTAD, DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR, SEGUN ESPECIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL, PUESTO A BORDO EN CUALQUIER PUERTO DE LA REPUBLICA, POR LA FABRICA DE WM. MCKINNEN Y CIA., LTD., DE ABERDEEN, ESCOCIA, GRAN BRETAÑA.

1 Motor de gasolina de 32 caballos de fuerza con su dinamo acoplado directamente a su eje.	
1 Dinamo de 230 volts, y 111 amperes de corriente directa.	
1 Tabla de distribución completa, con todos sus accesorios como sigue:	
1 Volt metro.	
1 Ampere metro.	
1 Interruptor automático, de polos dobles y con apagadora de arco magnético, con la capacidad de, hasta 200 amperes.	
1 Switch de polos doble, de la capacidad de hasta 200 amperes.	
1 Rheostat, o resistencia para bobbinas del dinamo.	
2 Fusibles con sus basea, y dos agarraderos extras.	
4 Switches de 50 amperes cada uno, de doble polos y con fusibles de seguridad en los terminales de cada uno.	
2 Parrayas, del mejor sistema.	
2,640 Dos mil seiscientos cuarenta yardas de alambre, de la capacidad de 148 amperes, de carga, bien aislado, contra intemperie.	
2,640 Yardas de alambre aislado, de la capacidad de 34 amperes, máxima.	
3,520 Yardas de alambre aislado, de la capacidad máxima de 7 amperes.	
250 Aisladores de porcelana, de dos y media pulgadas de diámetro, por tres y media de largo con sus espigas de hierro, y enroscado, para colocar directamente en los postes sin necesidad de clavos.	
150 De dos pulgadas de diámetro por dos y media de largo, para enroscar también directamente en los postes, con su propia espiga corvada, y de hierro galvanizado.	
288 De aisladores de prensa, grandes y con sus tornillos para instalaciones internas.	
288 Idem, de tamaño mediano con sus tornillos.	
50 Switches, apagadores.	
30 Switches, de cambio.	
650 Sockets.	
550 Rosetas de grampa del nuevo sistema para evitar la cortada de los alambres con sus tornillos.	
600 Pantallas de porcelana o vidrio.	
3 Arañas artísticas de bronce, condecoradas.	
50 Lámparas completas contra la intemperie, con soportes de hierro corvados, en forma de pescuezo de cisne y de doce pulgadas en claro o sea de luz, entre el poste y la lámpara.	
50 Fuse blocks, con sus tornillos.	
1 Libra de alambre fusible de estaño de 1 ampere.	
1 Idem, de 4 amperes.	
1 Idem, de 25 amperes.	
400 Lámparas incandescentes de 20 watts, filamento metálico.	
100 De 100 watts, filamento metálico.	
100 De 60 watts, filamento metálico.	

10 Libras de cinta para aislar, de 0 3/4, pulgadas de ancho.	
10 Libras de tubo de Ebonite, para aislar.	
5 Libras de soldadura fina para soldar.	
1 Lámpara para soldar, de gasolina o alcohol.	
1 Par de hierros o espuelas para subtr. postes.	
1 Agarrador con garrucha, para templar alambres.	
2 Herramientas de cobre para soldar.	
2 Alicates para cortar y juntar alambre de 6 pulgadas.	
1 Llave inglesa.	
1 Martillo de una.	
1 Trépano, con una docena de brocas.	
2 Desarmadores para tornillos.	
2 Formones para cortar madera.	
1 Cincel de acero para cortar hierro.	

Valor total de la planta según el presupuesto apuntado, en cualquier puerto de la República, libras esterlinas.... 1,480.10.00

Todo el material es de construcción inglesa, y aceptado por la Cámara de Comercio o Board of Trade de Inglaterra.

He puesto alambre más grueso que de costumbre, para evitar pérdida de voltaje, en los extremos de los circuitos principales.

San Salvador, julio 26 de 1913.

P. P. Wm. McKinnen y Cia.

John Wright.

San Salvador, 29 de julio de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Palacio Nacional.

Muy señor nuestro:

En atención a la licitación pública para la instalación de plantas eléctricas movidas por motores de gasolina, para los puertos de La Libertad y El Triunfo, según el Diario Oficial No. 6 de fecha 7 de julio corriente, venimos a proponer la maquinaria y los materiales según especificaciones en detalle en la licitación aludida, a saber:

Grupo eléctrico.

1 Motor de gasolina, de cuatro ciclos completo, último modelo, directamente acoplado eje con eje a un Dinamo de corriente eléctrica, con una fuerza de 25 Kw.

Tablero de distribución

1 Tablero de distribución completo, con sus instrumentos para medir, interruptores, pararrayos, amperímetros, voltímetros etc.

Alambre.

Como no tenemos a la vista el plano de distribución de las luces, para poder calcular el calibre del alambre que se necesita, fijamos 2 500 libras de alambre calculado a razón de cinco libras por lámpara, dejando a opción del ingeniero del Gobierno el fijar el calibre que convenga al caso. Por datos tomados de buena fuente sabemos que esta cantidad será ampliamente suficiente para 500 focos de 16 bujías efectivas.

Lámparas.

400 Lámparas de 20 watts, 100 lámparas de 100 watts, 100 lámparas de 60 watts.

Aisladores.

500 Aisladores de vidrio para espiga; 5,000 aisladores de porcelana, de tamaños surtidos; 500 tubos de porcelana, de diferentes tamaños; 500 cruceritos de porcelana para dos o tres líneas.

Accesorios de instalación.

450 Sockets con rosetas, porta-pantallas y cordón (3 yardas por cada foco.)	
50 Brazos de hierro para calle, completos con sus pantallas, sockets etc. a prueba de agua.	
30 Switches de cambio.	
50 Switches de apagar, de 50 amperes.	
450 Pantallas de porcelana.	
10 Libras de alambre fusible, de calibres surtidos.	
50 Porta-fusibles.	
200 Certuchos de fusibles, de calibres surtidos.	
3 Arañas de 3 luces cada una con sus pantallas, las que serán escogidas por el Gobierno de entre varios modelos que presentaremos.	
1 Un indicador de polos.	
1 Caja con surtido de herramientas para instaladores.	
25 Libras de cinta aisladora.	
20 Libras de tubos de hule, de calibres surtidos y los tornillos y clavos necesarios en relación al material especificado.	

Ofrecemos la maquinaria y los materiales arriba especificados, todos de manufactura americana, del tipo aprobado (Standard) que se usa en los EE. UU., de buena calidad y de perfeccionamiento moderno, empacados, puestos a bordo en los puertos de La Libertad y El Triunfo, al precio de \$6,235.00 oro americano por cada planta, pagadero en giro vista.

Condiciones de pago.

Una tercera parte al firmarse el contrato, una tercera parte a la entrega de los efectos y una tercera parte sesenta días después de la entrega, sin interés ninguno durante ese plazo.

Como propuestas de esta clase están abiertas a la competencia, rogamos a Ud. Sr. Ministro, cumplido el término de la publicación, de acuerdo con la Ley de Hacienda, se sirva citarnos para estar presentes al tiempo de resolverse la adjudicación del contrato.

Con sentimientos de la mayor consideración, somos del Sr. Ministro, attos. y S. S.

H. de Sola & Cia.

PROPUESTAS PARA PLANTAS ELÉCTRICAS

PARA LOS PUERTOS DE LA LIBERTAD Y EL TRIUNFO.

Santa Ana, julio 29 de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda.—San Salvador.

Estando para cerrarse la licitación para las dos Plantas de Alumbrado Eléctrico para los puertos de El Triunfo y La Libertad, cuyas especificaciones se publicaron en el "Diario Oficial":

Me apresuro a hacer presente al Ministerio de su digno cargo, que deseo hacer postura formal para suministrar todo el material especificado, pero que debido a mi ausencia en otros trabajos, no he tenido el tiempo suficiente para enviar mi propuesta en detalle.

Sin embargo puedo anotar el valor total de cada Planta.

He presupuestado plantas muy completas, comprendiendo:

Un Grupo Electrónico con:

Motor de gasolina de 40 caballos de fuerza, efectivos.

Un dinamo de 25 kilovatios, 125 voltios, corriente directa.

Un tablero de pizarra, acabado marino, con todos los instrumentos y aparatos montados y conectados encima, y el total montado en marco de hierro tubular, con pies de hierro y fundición etc.

Todo el material especificado, con buena cantidad de alambre forrado de varios tamaños, todo especificado en detalle, puesto libre a bordo en cualquier puerto de la República, por la suma de \$4,200.00 oro americano.

No será demás advertir al señor Ministro, que está para llegar aquí, un motor de gasolina igual al que ahora propongo, y viene para el teatro de esta ciudad.

Para pedir este motor, y siendo para un servicio que exige absoluta seguridad, hice que se buscara de una manera especial por los Ingenieros de la fábrica de la Westinghouse Electric & Manufacturing Company, y estos han tenido especial empeño en escoger un motor irrefutable, y se han hecho en su presencia las pruebas muy a fondo y detalladas, bajo toda carga, con el dinamo que tiene que mover. Estas pruebas han satisfecho de tal manera a los ingenieros de la Compañía, que ésta está adoptando el motor para una línea de grupos electrógenos acoplados con sus afamados dinamos, pues me aseguran que es lo mejor que han podido encontrar y satisface bien todas las exigencias del caso.

Esta circunstancia especial recomienda en alto grado el motor que propongo, siendo, como es, el resultado de investigación concienzuda e interesada.

Actualmente hoy estoy en viaje, llamado por la Compañía de Alumbrado de San Salvador, para un reconocimiento del Río Suco; espero regresar mañana, y sólo escribo esta carta para suplicar al señor Ministro su indulgencia por un día más para tomar en cuenta mi propuesta formal.

Tengo el honor de suscribirme, del señor Ministro con toda consideración, muy atento S. S.

W. C. Mc. Entee

Santa Ana, julio 30 de 1913.

Señor Ministro de Hacienda.—San Salvador.

Confirmo mi carta de ayer, y hoy tengo el honor de incluir mi propuesta en detalle.

Espero que el señor Ministro encontrará el detalle de material en suficiente cantidad. No es posible saber la cantidad que se puede necesitar para toda la instalación sin conocer las distancias que hay que recorrer, y sólo teniendo un plano de los puertos con especificación, más o menos, de los lugares donde se pondrían las luces y su número, se podría hacer el presupuesto exacto, pero he tomado en cuenta, más o menos, las distancias que conozco del puerto de La Libertad como base, y creo que he incluido alambre suficiente.

El número de bombas especificado obedece al modo usual de empaquetarlas, de manera que resultan empaques corrientes.

Incluyo una copia de mi carta de ayer, y sección del catálogo del Generador tipo "sk" y una hoja descriptiva del tablero. Conviene fijarse que debido a

los polos "inter" de este diámetro evitan enteramente todo chispearo, así prolongando indefinidamente el conmutador.

Deseo llamar la atención a la hoja No. \$2,105 de motores para corriente directa.

Esperando ser favorecido con el pedido para este material.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

W. C. Mc. Entee.

Un grupo electrónico compuesto de: Un motor de gasolina de cuatro cilindros de 5" x 6" B-4. "Special" Van-Blerck, de 40 (cuarenta) caballos de fuerza efectivos. (Este motor es capaz de desarrollar 45 caballos de fuerza).

Provisto de:

- Magneto Bosch doble, de alta tensión. Sistema automático especial de aceitar. Regulador de cierre. Copla flexible "Frankes". Carburador. Juego extra de espigas de chispa, (Spark plugs). Juego extra de anillos de pistón. Juego extra de chumaceras de biela. Fundición de base y marco de hierro, para recibir. Un Dinamo Westinghouse tipo "Sk" con interpolos.

[Última palabra] No. 120—L, de 25 (veinticinco). Kilovatios, 125 Voltios y 200 Amperios. Corriente directa, acoplado directamente al motor de gasolina.

Un tablero de distribución: Westinghouse, formada de Pizarra, acabado marino, Tipo "K. D." montado en marco de hierro tubular, con pies de hierro y fundición. Todas las conexiones hechas en fábricas con cobre hembra listo para montar, las piezas del frente de cobre puido. Llevando encima montados los instrumentos y aparatos siguientes:

- Un Rompe-circuito automático Tipo "CC", polo sencillo. Un indicador de tierra. Un voltímetro, tipo "L" indicador de polaridad. Un Amperímetro, tipo "L" escala hasta 300 Amps. Un recatato para dinamo, montado detrás del tablero con rueda al frente para su manejo. Un switch de cuchilla de dos polos Tipo "D" 200 Amps. Tres switches de cuchilla para alimentadores. Seis para-rayos, tipo "MP". Corriente directa, polo sencillo.

Lámparas incandescentes filamento metálico.

- 500 Lámparas de Westinghouse "Mazda" de 20 o 25 watsios. 110 Voltios, para soquete "Edison" { 5 Cajas de 100 } 120 Lámparas, voltios para soquete de 100 Vativos. { 5 Cajas de 24 } 100 Lámparas, voltios para soquete de 60 Vativos..... { 2 Cajas de 50 }

Alambre Estimativo.—Ferro triple, contra intemperie.

- 492 Libras No. 4 B&S. { 3,000 pies Ingleses } 672 " " 6 " { 6,000 " " } 450 " " 8 " { 6,000 " " } 424 " " 10 " { 8,000 " " } 250 " " 14 " { 10,000 " " }

Ferro de hule.

- 2,000 Pies " 10 " 8,000 " " 14 "

Otros materiales.

- 500 Soquetes de Porcelana, (2 Cajas de 250). 500 Rosetas de Porcelana, (2 Cajas de 250) fusibles. 1,500 Pies de cordón flexible No. 20 B&S. Oro y Verde. 30 Switches de cambio para ciclo de 10 Amps. 60 Switches sencillos, [2 cajas de 30]. 50 Brazos de calle, de tubo de hierro y fundición para poste, pantalla esmaltada de porcelana a fuego, soquete de aluminio a prueba de intemperie. 50 "Fuse Blocks" surtidos. 500 Fusibles surtidos. 25 Libras de cinta aisladora. 250 Pies de tubo flexible aislador, de 1/2" 1,000 Aisladores de porcelana para instalaciones. 200 Espigas de acero y porcelana para cruceros de calle. 500 Aisladores de vidrio verde para calle. 2 Gruesas de portapantallas. 200 Pantallas de vidrio porcelana, rizadas. 3 Arañitas de tres focos cada una.

Fierros.

- 6 Tenazas cortadoras de alambre de 7" para instaladores. 6 Desarmadores de 10". 6 Desarmadores de 6". 2 Fierros para hacer nudos en alambre, de varios tamaños. 2 Llaves inglesas de 12". 2 Llaves inglesas de 16".

- 3 Trépanos de instalador, de trinquete niquelados 3 Juegos de brocas salomónicas [Irving]. 3 Martillos de oreja, de carpintero. 3 Martillos de chibola. 2 Tira-alambres.

Todo lo relacionado puesto libre a bordo en cualquier puerto de esta República por la suma de \$4,200 (cuatro mil doscientos pesos) oro americano.

Condiciones de pago.

La mitad al firmar, y la otra mitad al llegar todos los materiales al puerto.

W. C. Mc. Entee.

SUPREMO PODER EJECUTIVO:

Edmundo H. Brn. mayor de edad, Ingeniero Electricista e Hidráulica, vecino de esta ciudad, ante Vos, con el mayor respeto vengo a exponer lo siguiente: que en vista de la licitación pública para la instalación de dos plantas eléctricas movidas por motores de gasolina, para los puertos de La Libertad y El Triunfo, la cual se registra en el "Diario Oficial" número 14, fecha 16 del corriente mes, propongo para cada planta el equipo que detallo a continuación:

Proveerá un motor de gasolina de cuatro cilindros con su regulador, magneto, pilas, bomba de circulación de agua para enfriarla y con todos sus accesorios, dicho motor directamente acoplado a un dinamo de cuatro polos, corriente continua de capacidad de veinticinco kilowatts efectivos a una potencia de ciento veinticinco voltios con su respectivo tablero de distribución, el cual será provisto con un amperímetro, un voltímetro, switches, fusibles, interruptores automáticos y dos pararrayos; proveerá además, repuestos para la unidad electrogeneria como sigue: cinco chumaceras, cuatro tapones chispadores y diez y seis anillos para los pistones del motor de gasolina, y diez y seis cepillos de carbón y una chumacera para el dinamo.

Accesorios: Diez mil pies alambre de cobre No. 4, ferro de "Weatherproof," doble cubierta, once mil pies alambre de cobre No. 14; ferro de hule; doscientos cincuenta aisladores de vidrio con sus respectivas espigas de madera; cien switches con fusibles para la entrada de las casas; dos mil puentes de porcelana para dos alambres, un mil tubos de porcelana de varios tamaños, cincuenta soportes con socketas y pantallas o reflectores (prueba de agua) para las calles, cincuenta fuse blocks, un mil G. E. aisladores de porcelana, dos mil tornillos para los aisladores y puentes de porcelana, quinientas rosetas sin fusos, cinco mil pies cordón No. 18 para los focos de incandescentes, quinientas socketas de llave, quinientas porta pantallas, quinientas pantallas de porcelana, tres arañitas artísticas de tres focos cada uno, treinta switches de cambio, cincuenta switches de anagar de cinco amperios, un indicador de polos, surtido de fusibles de uno, cuatro y veinticinco amperios, doscientos por todo; veinticinco libras de cinta de aislamiento; quinientos pies tubo flexible de aislamiento [circular lomm], cuatrocientas lámparas de veinte watts de filamento metálico, cien lámparas de sesenta watts de filamento metálico, y cien lámparas de cien watts de filamento metálico, un juego de fierros como sigue: dos martillos de sacaclovas, dos trépanos, un juego de brocas medidas hasta una pulgada, cuatro desarmadores, cuatro pinzas, dos barrenos para perforar paredes, una llav inglesa de doce pulgadas, una llav inglesa de och pulgadas y una serrucha. Además, dos tanques y suficiente cañería para la unidad electrogeneria.

El importe total del equipo de cada planta, según el detalle expresado, importará la cantidad de nueve mil seiscientos dieciocho pesos oro americano, o sean cuatro mil ochocientos nueve pesos oro americano por cada una.

El motor y dinamo y todos los materiales son escogidos de la General Electric Company, que es una de las más grandes fábricas de los Estados Unidos, que superan en clase a muchas otras de aquí país. Acompaño la ilustración de dicha maquinaria para que se tenga idea completa de su perfecto tipo, el cual ha sido adoptado en numerosas instalaciones de dicho país y de otras partes del mundo, originalmente fue hecho para el Gobierno de los Estados Unidos, especialmente para fortificaciones de puerto; los equipos para cada planta serán puestos por la mencionada cantidad de \$9,618 a bordo de cada puerto, corriendo desembarque y demás gastos por vuestra cuenta.

Las condiciones de pago son cincuenta por ciento al firmarse el contrato y quince días después de llegados ambos equipos de las dos plantas el otro cincuenta por ciento.—Además;

Si el Gobierno resuelve dar por contrata la hechura de dichas instalaciones por cada puerto, estoy dispuesto a proveer de cien postes de madera de nueve varas de largo, cuadrados y derechos con sus respectivos cruceros de madera, construir el edificio de adobe a propósito para la planta; instalar la maquinaria y las líneas en las calles, lo mismo que los focos del alumbrado público, en fin, entregar la planta en marcha, dando alumbrado en las calles, por la

suma de un mil cuatrocientos pesos oro americano. Espero, Supremo Poder Ejecutivo, que mi propuesta tendrá Vuestra valiosa aprobación, lo cual tendréis a bien comunicarme oportunamente para firmar el contrato respectivo. Santa Ana, treinta de julio de mil novecientos trece. Edmundo H. Bru.

Oficiala Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Muy Señor mío: Unido a la presente va un Presupuesto para la instalación de plantas eléctricas movidas por motores de gasolina para los puertos de La Libertad y El Triunfo. Las Casas proveedoras garantizan por un año el buen funcionamiento de la maquinaria, haciendo las pruebas de ensayo antes de la consignación. Hemos puesto motor vertical, ocupando este mismo lugar, más si se prefieren motores horizontales podemos cambiarlos siempre al mismo precio que está en el presupuesto. La consignación de la maquinaria es libre de todo gasto y en cualquier puerto de la República se hace tres meses después de firmar el pedido.

De Ud. Atto. y S. S. Ing. Pedro Actno y Cia., 12a. Av. Sur, N. 24, San Salvador, 30 de julio de 1913.

PRESUPUESTO para la instalación de plantas eléctricas para los puertos de La Libertad y El Triunfo.

- A) Grupo Electrógeno. 1 Motor vertical de gasolina de la FAIRBANKS MORSE & Co. Tipo "N". Caballos efectivos sobre el nivel del mar... 32 H. P. Revoluciones por minuto... 200 giros. El motor tiene un solo cilindro a cuatro tiempos. Lubricación automática para todas las piezas. 1 Aceitera de gota visible para la lubricación del pistón. 1 Aceitera de acción centrifuga para la cigüeña. Regulador muy sensible agente sobre la admisión de la mezcla de manera que garantice una explosión cada 4 ciclos. Encendido eléctrico patentado con baterías y bobinas y mecanismo "Avance y Retardo" que se puede fácilmente adaptar para retardo al encendido y para avance estando el motor en operación. 1 Tanque para el combustible de la capacidad de 66 galones. 1 Silenciador provisto de codo para la conexión en el tubo de descarga, y relativos tubos. Accesorios: 1 Juego de muelles, llave para tubos, embudos, aceitadores, aceitera de mano, un pedazo de asbesto y un libro instructivo serán enviados empacados en una caja. Capacidad del tanque para el agua refrescante, galones 551. Peso neto del motor, kg... 4,950. Peso bruto aproximado... 5,495. Precio completo para exportación, pesos oro un mil... \$ 1,000. Mercadería puesta libre de gastos en Beloit, Wisconsin. U. S. A. Fletes marítimos, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, etc., puesto libre en cualquier puerto de la República, exclusión montaje, pesos oro... 200. P. D.—Estos motores pueden también trabajar con petróleo. Consumo—litros 0,350 por H. P. y por hora. Precio neto del motor pesos oro... 1,200. B) Dinamo y Tablero. 1 Dinamo de corriente continua de la SIEMENS SCHUCKERT-WERKE, Sociedad Anónima de Electricidad, Berlín [Alemania], de una capacidad mínima de...

- para una tensión de...Volts 115 andando con revoluciones... 1,200 por minuto, y acoplada al eje del motor. El dinamo es del tipo "G. M." y de una construcción con envoltura "Shunt". Como accesorios indispensables para el dinamo, ofrecemos: 1 Codo de conexión y 1 Regulador "Shunt". Peso bruto del dinamo y sus accesorios, kg... 1,000. Precio completo para exportación, pesos oro quinientos... 500. P. D.—Los dinamos están calculados según el gasto de corriente de la lámpara de filamento metálico "Tántalo", fabricada por la misma casa, incluyendo en el cálculo una pérdida de fuerza del 3 por ciento poco más o menos. 1 Tablero consistiendo en una placa de mármol blanco y pulido, con sus partes para la fijación a la pared, adecuado para montar en él los aparatos e instrumentos siguientes: 1 Voltímetro aperiódico. 1 Amperómetro de precisión. 2 Shunt para el amperómetro. 1 Computador para el amperómetro. 1 Interceptor bipolar maximal automático. 1 Impulsor para el interceptor. 1 Computador para el voltímetro 2 Pararrayos de clavija. 1 Placa de tierra. Líneas de conexiones entre el dinamo y el tablero consistiendo de cable aislado para una distancia sencilla de 8 metros. Inclusive el material para aislar, fijar y soldar. Peso total aproximado, kg... 1,100. Precio especial para exportación, pesos oro quinientos... 500. Dinamo y Tablero: Fletes marítimos, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, puesto libre en cualquier puerto de la República, exclusión montaje, pesos oro... 200. C) Alambre. 2,000 Kilos de cable armado para las líneas a 125 el kg., pesos oro... 2,500. 250 Kg. de cable aislante para habitaciones... 250. D) Lámparas y Aisladores 400 Lámparas de 20 Watts de filamento metálico, marca "Tántalo", a pesos oro 0.28 cada una... 112. 100 Lámparas de 60 Watts a pesos oro 0.30 cada una... 30. 100 Lámparas de 100 Watts, a pesos oro 0.40 cada una... 40. 10,000 Aisladores completos de espigas, tornillos, clavos, etc... 50. 500 Aisladores para postes, a pesos oro 0.20 cada uno... 100. E) Accesorios de instalación Sweetks de llave, rosetas, 30 Switches de cambio, 50 Switches de apagar de 5 amperes, pantalla de porcelana, cintas, tubos de hule etc... 50. 50 Soportes y receptáculos a prueba de agua para el alumbrado público, a pesos oro cada uno 2.50... 125. Fusible de 1, 4, 25 amperes y 50 fusibles bloks... 25. Accesorios para la instalación, como pinzas, desarmadores, llaves, barrenos, bracas, martillos etc... 25. Indicador de polos... 25. 3 Arañitas artísticas de 3 focos, cada una pesos oro 2.00... 6. Flete marítimo, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, etc. puesto libre en cualquier puerto de la

República.....	150.—
Precio total para la instalación de la planta, pesos oro seis mil ochocientos ochenta y ocho.....	\$ 6,888.—
P. Actno y Cia.	

San Salvador, julio 31 de 1913. Señor Ministro de Hacienda:

Ciudad. Señor Ministro:

Mugdan y Cia., comerciantes de esta ciudad ante Ud., con el mayor respeto, se permiten hacer la siguiente propuesta, para la instalación de dos plantas eléctricas, movidas por motores de gasolina para los puertos El Triunfo y La Libertad, conforme a lo publicado en el Diario Oficial del 4 del mes en curso. 1.—Nos comprometemos a hacer el pedido por cuenta y riesgo del Supremo Gobierno, de conformidad a la nómina descrita en el Diario Oficial, por la suma de once mil quinientos pesos plata cada una. 2.—Serán por cuenta nuestra todos los gastos de fletes marítimos, seguros, consular y entregaremos las instalaciones en cualquier puerto de la República que nos indique el Gobierno. 3.—El Supremo Gobierno nos entregará la mitad del valor al presentar los documentos de embarque y el resto cuando hayamos entregado los útiles. 4.—En caso de que nuestra propuesta fuese aceptada, nos comprometemos a entregar las instalaciones en el término de tres meses después de firmada la contrata. Con toda consideración, somos del señor Ministro muy attos y S. S. Mugdan & Cia.

San Salvador, julio 31 de 1913. Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público:

Ciudad. Señor Ministro:

Los infrascritos, en vista de la licitación publicada en el Diario Oficial, del seis del corriente, para la instalación de dos plantas eléctricas en dos de los puertos de la República, hacemos la siguiente propuesta: Haremos por cuenta del Supremo Gobierno el pedido en cuestión por la suma de tres mil doscientos pesos oro americano, cada uno, puesto a bordo en cualquier puerto de la República. Serán por cuenta nuestra todos los gastos de embarque, fletes, empaque, seguros, consular etc. Por la premura del tiempo no nos es posible hacer la propuesta tal como está descrita en el Diario Oficial, pero garantizamos las instalaciones completas con todos sus accesorios necesarios. Condiciones de pago: serían una tercera parte al firmar la contrata; una tercera parte al entregar los documentos de embarque y el resto al haber entregado las instalaciones. Podemos entregar los útiles dentro de tres o cuatro meses. Con toda consideración somos del señor Ministro muy attos. y S. S. Carlos Altschul & Cia.

San Salvador, agosto 2 de 1913. Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público Dr. Ramón García González.—Presente.

Señor Ministro: Hasta última hora he tenido noticia de haberse puesto a licitación, la instalación de la Luz Eléctrica, para los puertos de Acajutla y El Triunfo, movidos por gasolina; como he tenido deseo de ayudar a la Nación con mi contingente en los casos que le sea útil para el bien general; en el presente caso del alumbrado eléctrico para los puertos por medio de motores de gasolina, basta un ligero análisis del costo y carácter de este combustible para notar su extrema inconveniencia. La Planta necesita de un motor de 22 caballos de fuerza con gasolina que cuesta 16 centavos oro el galón. Los 100 galones cuestan... 16.00 dollars. Un tanque de envase... 10.00 " Flete hasta el Puerto... 10.00 " Suma... 36.00 dollars. Comisión 5%... 1.80 " Otros gastos... 2.00 " Suma y van... 39.80 dollars. Aunque en la capital los envases tienen un valor de \$ 15.00 a \$ 20.00 plata, en los puertos no lo tendrá y luego su deterioración anula su valor, pero suponemos que se venderían a unos \$ 10.00 plata que son en oro... 4.00 dollars. Quedan... 35.80 dollars,

Como el valor de 100 galones al cambio de 150% los 35.80 dollars serán \$ 89.50 plata.	
Contando gastos desde a bordo hasta las instalaciones.....	8.00 „
Y pérdidas de gasolina en el tránsito lo cual alcanza a más del 10%.....	8.95 „
Suma.....	\$ 106.45 plata.

Digamos 1.05 galón.

Con un motor de la mayor economía y con un mecánico experto, tanto para cuidar el motor, como para vigilar el consumo de combustible, gasta medio litro por caballo de fuerza; pero en mano de un personal de competencia ordinaria, gastará a lo menos \$ de litro por hora, por caballo de fuerza, ó sean 7 litros por noche de 10 horas de trabajo. Los 22 caballos de fuerza representan un consumo diario en 10 horas de 145 litros de gasolina ó sean 58 galones a 1.06, ó sea \$ 61.48, para combustible diario; y este costo representa para los 365 días del año \$ 22,440.20 plata.

En caso de emplear la clase denominada, destilado de valor de unos \$ 10.00 oro, los 100 galones; solo en su costo principal habrá diferencia de costo lo cual representa \$ 25.00 plata; de los \$ 106.00 menos estos \$ 25.00 de diferencia quedan \$ 81.00 plata. Con este combustible, los 22 caballos de fuerza cuestan al día de 10 horas \$ 47.58 plata y este costo representa para los 365 días del año la suma de \$ 17,366.70 plata. Aunque todo el mundo está al tanto de la irregularidad de la marcha de estos motores de gasolina, que se debía a varias causas, causas que se debe principalmente, a la estrecha área de las aberturas de los sedadores de combustible, y a las materias extrañas que contiene éste, basta una hebra de hilo para impedir la marcha de estos motores. Otra condición que contribuye a su costosa conservación es la gran velocidad que emplean, para obtener así a a poco costo y peso, mayor fuerza; pero de comparativa poca duración.

Es de todos conocido, los peligros de explosión de la gasolina, como también de su pérdida de fuerza por su evaporación paulatina.

Está instalada y en operación, una instalación de 22 caballos de fuerza de gas podre, en el 1er. Regimiento de Infantería, que ha trabajado con leña, carbón Anthracito y Carbón Bituminoso, el sistema de Generadora de Gas no es adaptable al Carbón Bituminoso, con los demás combustibles es inmejorable; esta fuerza se obtiene a fuerza de 3 libras de leña de huachipilán, sale más caro que el carbón Anthracito que cuesta \$ 3.10 CIF Acajutla, la tonelada de 2,240 libras en sacos, ó sea al 150% de cambio \$ 43.75 plata en la instalación del puerto, tendrá un gasto adicional de unos \$ 6.00 ó sean \$ 49.75 plata ó sea a razón de 2½ centavos la libra, en esto no hay gastos o comisiones; cada libra de este carbón produce 1 caballo de fuerza, por ahora; con 220 libras hay para los 22 caballos para las 10 horas de trabajo, ó sea a razón diaria de un costo de \$ 5.55 plata, y este costo por 22 caballos diarios, al año representa la suma de \$ 2,025.75 plata, contra el de gasolina de \$ 22,440.20 al año, y contra el destilado de \$ 17,366.70 pesos al año.

Como esta planta costó CIF. Acajutla la suma de \$ 300.10.0, ó sea al 150% de cambio \$ 4,875 pesos plata, con los 20,415 pesos al año de economía, sobre igual fuerza de gasolina, puede comprar 4 instalaciones de gas podre y quedan todavía \$ 915 pesos. Con los \$ 15,335 pesos de economía anual que existen sobre el destilado, puede comprar 3 instalaciones completas, y todavía sobran \$ 710 pesos para otra. Aunque para la enorme diferencia en el costo de combustible, tendría una preferencia incomparable que no es de tanta importancia, como la posibilidad de utilizar combustibles del local, como leña; pero preferible el del carbón vegetal o de leña, cuyo costo será de dos centavos la libra, por caballo de fuerza, aquí en la capital, se aproxima al del carbón Anthracito a 3 centavos la libra, los carbones bituminosos son de mejor rendimiento de gas, y de mejor cualidad y se consiguen en los puertos a poco costo, pero necesitan de Generador especial.

Referente a las especificaciones para el alumbrado de los puertos del Triunfo y Acajutla, la falta de medidas y planos, aunque fuera de una aproximación de la extensión de las redes de alambre y el local del centro; pues se hace imposible hacer más que un presupuesto aproximado sobre la Instalación Eléctrica; pero sí, para la de la fuerza motriz de gas podre, puede darse determinado en \$ 435 CIF, en el puerto. Con una correspondencia que obra en nuestro poder se debe la razón del aumento de \$ 190.10 el cual se debe a cambiar de motor que vale \$ 30-0, más y por flete de vía Continental, entre los cuales, hay la diferencia de \$ 64-3-2 y \$ 49-0-8 por Magallanes. La parte eléctrica puede aproximarse en la suma de 10,500—marcos CIF, en el puerto.

Con toda consideración quedo de Ud. atento y S. S.

B. Mc. Intire.

Especificación.

Para instalaciones de fuerza motriz de gas podre, para sustituir las de gasolina de la propuesta, por licitación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial del 4 de julio próximo pasado.

Se suministra un motor de 22 HP, completo con volante especial pesado, para el alumbrado de Luz Eléctrica, provisto de todos sus accesorios y conexiones de gas y del agua, los accesorios que pertenecen a las máquinas y aparatos de generación de gas a los cuales hace conexiones el comprador.

El generador de gas que está asignado en este presupuesto es el sistema corriente para carbón Anthracito o carbón vegetal al valor CIF. Acajutla de esta planta es de \$ 435 y de \$ 485.

En caso de tratar de consumir combustibles, de carbón bituminoso o leña, los que necesitan de un sistema distinto de gazógeno, con el cual se obtiene mejor rendimiento y gas de los carbones de Anthracito y vegetal, lo cual recompensa su poco costo mayor, y queda prevista la planta, para todas clases de combustibles.

Por falta de datos de alguna aproximación de las distancias de las líneas, de las calles y del número de luces públicas, la clase de postes, me es difícil hacer no más que una aproximación ruda de las necesidades de las redes de alambre y sus accesorios, calculados sobre base de anteriores instalaciones, su valor puede al rededor de 10,500 marcos CIF. Acajutla.

B. Mc. Intire.

De conformidad con los artículos 131, 6 y 7 de la Codificación de Leyes de Hacienda, se publican las propuestas que anteceden, para que los que deseen mejorarlas, se presenten dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos trece.—Carlos G. Zeledón, Srío. 10-1

Honorables Corporaciones, Municipalidad y Junta de Fomento.—Presente.

Cumpliendo con lo acordado por la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad en sesión ordinaria del día ocho de julio próximo pasado, relativo a la construcción de un mercado en el lugar denominado "Pisuelo de las Carretas" en el barrio de El Centenario, de esta capital, me permito poner a la aprobación o modificación de ustedes, la siguiente minuta de contrato, para que después de ser discutida y modificada si el caso lo requiere, sea elevada al Poder Ejecutivo para su aprobación:

1o.—El que suscribe en representación de la Compañía formada, se toma el compromiso de construir un mercado en el término de dos años, del día en que celebre escritura pública de la formación de la Compañía.

a) El Mercado tendrá una localización moderna e higiénica, que lo separará de la calle por medio de dos aceras, entre las cuales habrá un jardín en todo el rededor, buscando así con la vegetación, producir el oxígeno y agradable ventilación a las localidades.

b) La construcción será de cemento armado y armazón de acero, con techo del mismo, dejando al centro un patio para la buena ventilación del lugar.

c) Las fachadas serán elegantes, adecuadas para el objeto, y hechas con cemento para que duren largo tiempo, sin necesidad de que hayan reparaciones.

d) Las cimentaciones hechas de cemento armado de una sola pieza, serán sólidas para que puedan resistir las fuertes conmociones terrestres a que sea castigado el edificio.

e) Serán bien distribuidos los departamentos por medio de calles interiores que se unirán por pequeñas rotondas, dando así comodidad al tráfico del público.

f) Los departamentos de carne, pescado y verduras, tendrán sótanos con aparatos para la refrigeración, que podrán ser almacenados con anterioridad.

g) Se construirán dos grandes tanques en los altos del edificio, que serán alimentados hasta llenarse durante las 24 horas, por una conexión de agua que la Honorable Junta de Fomento dará gratis para el objeto, y de tal manera se tendrá al momento del servicio y de la limpieza gran cantidad de agua, sin ningún perjuicio para el vecindario.

h) Se construirán en departamento separado, pero conexión al edificio, modernos W. C., estilo inglés, para señoras y caballeros, públicos, y a pago, a beneficio del mercado.

i) El piso será formado con pendientes para juntar el agua en grandes coladeras de hierro provistas de "cespools" y de sifones para eliminar los malos olores de las cloacas, y el saneamiento será hecho con tubos de barro vitrificado de m. 0.25 de diámetro.

l) Las paredes interiores, como los mostradores, bancos, etc., serán revestidos con mortero de cemento de 1:2 para el lavado práctico, que se hará con manguera, a agua con fuerte presión, producida por la cantidad almacenada en los tanques.

m) El servicio de cocina y restaurantes, se hará a un extremo del edificio, comunicado al patio cen-

tral, para dar buena salida a los gases producidos por los cocimientos.

n) En una palabra diré, que ya se están estudiando los planos, conforme a los últimos adelantos modernos sobre comodidad e higiene; dichos planos serán puestos a discusión y aprobación, antes de dar principio a la obra.

2o.—La Compañía que se formará en fusión con la Municipalidad y la Honorable Junta de Fomento, emitirá una cantidad de acciones de \$100 cada una, únicamente suficiente para pagar el valor de las propiedades que afecta la Municipalidad por la cantidad más o menos de \$100,000, y lo mismo por la Junta de Fomento, la cantidad de \$86,000, y el costo de la construcción.

3o.—El costo y manutención de dicho mercado, será lo más económico, porque estará exento de derechos e impuestos, sobre los materiales que según lista, se presentarán para exclusiva construcción de dicho edificio. La Municipalidad y el Supremo Gobierno, no cobrarán por el servicio de aseo, lo mismo que ningún impuesto establecido, o que en adelante se establezca.

4o.—De esta manera dato lo mínimo que se gastará en dicha obra gozará de buen beneficio el público, porque la base de cobro para las localidades, se podrá hacer con un 25%, menos de lo que se cobra actualmente en los demás mercados, para dar desde un principio, facilidad a los comerciantes de cobrar más barato que en otras partes, y facilitar que en poco tiempo se forme la concurrencia de los compradores.

5o.—Ambas Corporaciones, Municipalidad y Junta de Fomento, serán antes en el negocio como socias con la mayoría de acciones; entrarán a formar parte de la Directiva, pudiendo poner en Bolsa las acciones, que venderán al momento que deseen, dado el fuerte dividendo que el negocio deba producir.

6o.—Al hacerse este contrato, la Municipalidad y la Junta de Fomento pierden el derecho de propiedad del terreno y propiedades adyacentes que les pertenecen, y equitativamente entren como propietarias del mercado, por la cantidad de acciones que les pertenece.

7o.—Siendo el negocio muy productivo, la sociedad Gino L. Zaccagna & Cia. propone a las Honorables Corporaciones, comprar con el recavado de la venta de las acciones, el "Mercadito Meléndez" y sustituirlo con un jardín, ampliando antes las calles adyacentes, dando así, saneamiento y ornato al lugar que tanto lo necesita.

8o.—El Municipio en el interés propio y de la Compañía, se comprometerá a no permitir ventas en las calles fuera del edificio, siendo eso una costumbre insalubre y anti-práctica para el tráfico general y del público.

9o.—La Junta de Fomento se comprometerá a hacer entrar en la zona de pavimentación asfaltada, las calles comprendidas en el mercado en proyecto, para darle mayor limpieza a éste y comodidad a los concurrentes.

San Salvador, 13 de agosto de 1913.

Gino L. Zaccagna.

Honorable Junta de Fomento.—Presente.

LICITACIONES

Por haber salido errado el aviso anterior sobre el trabajo de reparación en la preza de agua que surte a esta villa, se saca nuevamente a licitación, bajo las bases siguientes: Construcción de los bastiones de veinticuatro metros de circunferencia, dos metros de profundidad y dos metros de luz, siendo el trabajo de piedra con mezcla y repello de cemento romano. Pavimentación del piso con cemento romano. Construcción del techo con buena madera y lámina de zinc. Los materiales serán por cuenta del contratista, si así conviniere. El contrato será cerrado el día diez de septiembre próximo.

Junta de Aguas de la villa de Armenia, a once de agosto de mil novecientos trece.—Remigio Cardoza. J. J. Velis, Srío. 1

Por disposición de la Municipalidad de esta Capital, se saca a licitación la confección de treinta y cinco uniformes de diario, para el Cuerpo de Policía Municipal de esta misma ciudad e igual número de cinturones de zuela para los mismos; debiendo ser por cuenta del empresario todo el material. La Dirección de Policía Municipal, suministrará los datos que necesiten los interesados.

Se recibirán las propuestas, hasta el día veite del corriente en la Secretaría de esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador, catorce de agosto de mil novecientos trece.—S. Letona H.—Abel Vela, Srío. I. 4

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Desiderio Flores, de generales ignoradas, para que dentro de quince días,

se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en la persona de Ceferino Alvarado; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Santa Rosa, julio veintinueve de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira.— Nicolás Salmerón, Srlo.*

SUBASTAS

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que de conformidad con el artículo 615 C., por ser de dispendiosa custodia y conservación, se anticipó la venta en pública subasta, de una ternera colorada, de dueño y fierro desconocidos, la cual fue denunciada, por Concepción Argueta, por haberla encontrado vagando en su terreno cercado que tiene en los suburbios de esta población y presentada ante esta Alcaldía, por el auxiliar de turno don Desiderio Argueta, a solicitud del denunciante el día veintitrés de mayo último. Dicho semoviente tiene con criador el fierro de esta figura...
Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presenta con sus respectivos comprobantes, que le serán entregados.

Librado en la Alcaldía Municipal: Joateca, Departamento de Morazán, a las cuatro de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Demetrio Chica.—Venancio Ramos, Srlo. I.*

AVISO

Desde el lunes, 18 del corriente la Dirección General de Vacunación estará abierta al público en el local del Consejo Superior de Salubridad, de 10 a 11 a. m., y de 4 a 5 p. m.
Dirección General de Vacunación: San Salvador, agosto 13 de 1913.

TITULOS MORTUORIOS.

Se avisa a quienes posean puestos de mauoleo en el Cementerio de esta capital, se entiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puestos.

El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose que, los que no lo hayan efectuado, perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.

Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913.—*Jorge R. Quehl*

AVISO

El Juzgado de 1a. Instancia Militar de este Departamento se ha instalado en el edificio que ocupó el Establecimiento Hioterápico.
San Salvador, 18 de agosto de 1913.
8—1 *M. Jiménez Leal.*

Compañía del Muelle de Acajutla.

En la Oficina de la Dirección de esta Compañía se pagará \$ 1.75 por cada uno de los cupones números 64 y 65, correspondientes al primer y segundo trimestre del corriente año.
San Salvador, agosto 14 de 1913.
C. T. Spencer,
Director.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 7 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso el de ciento cincuenta por ciento. (150%).
San Salvador, 6 de agosto de 1913.
José E. Suay.

San Salvador, Imprenta Nacional.

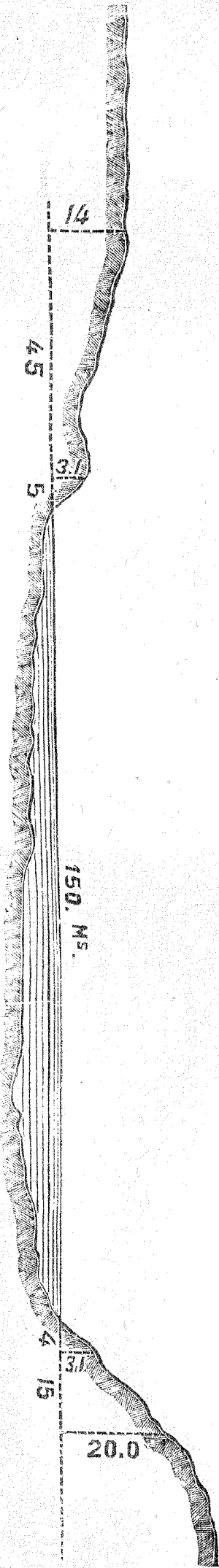
SEGUNDO PUENTE SOBRE EL RIO LEMPA

El Ministerio de Fomento admitirá propuestas hasta el 31 de diciembre del corriente año, para la construcción de un puente para carretera, el que deberá levantarse casi enfrente de las casas de la hacienda "La Barca". y en el camino nacional que conduce de esta capital a la ciudad de San Miguel, pasando por San Vicente y el Acahuapa; advirtiéndose que para el acceso al puente se desviará el camino, en el sentido de Occidente a Oriente, desde el lugar llamado "Los Cocos" hasta el río, pasando por terrenos de las haciendas "Parras Lempa" y "El Potrero", y a la izquierda de La Isla. Los proponentes, que pueden ser nacionales o extranjeros, fundarán sus proyectos sobre medidas propias; pero se les da a conocer de pronto los datos del croquis adjunto, advirtiéndoles que en la ribera oriental existe un promontorio de rocas y que en la occidental, que es baja, solamente hay terrenos relativamente flojos. El proyecto debe ser para puente metálico y como ya queda dicho, destinado a carretera; debe tener de ancho siete metros, con piso de adoquines de piedra sobre concreto de cemento, el que quedará lo menos a diez metros sobre el nivel corriente del río. Debe, además, ser garantizado contra la acción del viento y los terremotos y resistir una carga permanente de 400 kg. por metro cuadrado o de la carga en movimiento de dos filas de vehículos de 10,000 kg. de peso y de 7,5 metros de largo cada uno. Recaerá resolución sobre cuál es la propuesta mejor, quince días después de haber trascurrido el término indicado arriba, previo informe de la Dirección General de Obras Públicas.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 10. de julio de 1913.

15—14

RIO LEMPA, PASO DE "LA BARCA".



Alturas 1:500
Longitudes 1:1000

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, miércoles 20 de agosto de 1913

NUM. 41

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

REGLAMENTO

para el servicio del Cuerpo de Seguridad General de la República.

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y del D. L. de 17 de junio del corriente año, DECRETA el siguiente Reglamento para el servicio del Cuerpo de Seguridad General de la República:

1a. DIVISIÓN

Personal.

Art. 10.—La Policía de Seguridad dependerá del Poder Ejecutivo, siendo los Jefes inmediatos de ella, el Presidente de la República y el Ministro de Gobernación.

Art. 20.—El personal de la Dirección del Cuerpo de Seguridad General, se compondrá de:

- 1 Director Jefe de Servicio,
- 1 Secretario,
- 1 Médico y Cirujano,
- 1 Pagador,
- 2 Escribientes,
- 1 Fotógrafo,
- 1 Peluquero,
- 1 Asistente,
- 3 Comandantes,
- 6 Sargentos,
- 12 Inspectores y
- 60 Agentes.

Art. 30.—La Policía de Seguridad es de carácter civil; pero para su disciplina estará sujeta a las leyes militares.

Art. 40.—El personal del Cuerpo quedará provisionalmente dividido en tres secciones, compuesta cada una de ellas de un Comandante, dos Sargentos, cuatro Inspectores y veinte Agentes.

Quando el servicio lo requiera, el Director del Cuerpo, previo consentimiento del Presidente de la República o del Ministro del Ramo, podrá por medio de orden general, aumentar o disminuir el número de las Secciones o de los Agentes que componen el personal.

Del Servicio de Seguridad, su objeto y sumario de sus atribuciones.

Art. 50.—El Cuerpo de Seguridad General está instituido para el mantenimiento del orden público, para proteger a las personas y la propiedad, para vigilar la moralidad pública, etc. etc., y señalar a las autoridades competentes los abusos y elementos de corrupción que puedan ser factores de desorden y desmoralización.

Para satisfacer sus atribuciones generales, el servicio de Seguridad tendrá dos funciones distintas que cumplir: una, función preventiva; y otra, función represiva.

Funciones preventivas.

Art. 60.—Las funciones preventivas se ejercerán para impedir que tal o cual delito se cometa. En consecuencia, ellas ejercerán una verdadera misión de previsión, que consistirá en impedir los delitos premeditados y a modificar los hechos que puedan excitar el desorden o hacer cometer crímenes; a vigilar, para contener, los factores más peligrosos; en mantener la paz en las aglomeraciones, señalando a las autoridades superiores,—administrativas, militares o judiciales,—o refrenando directamente conforme a la ley, las provocaciones de malas pasiones, los excesos del vicio, la audacia de los malhechores y todas las maniobras que se revelen como amenaza contra las personas y la propiedad.

Funciones represivas.

Art. 70.—El Cuerpo de Seguridad tiene también por objeto perseguir a los autores, cómplices o encubridores de los delitos; de reunir todas las indicaciones y pruebas, y dar cuenta de todo en el término de ley al Juez competente.

Esta función es netamente represiva, y tiende al castigo de las infracciones que la función preventiva no ha podido impedir se cometan. Con estas atribuciones, el servicio de la Seguridad se coloca como apreciable y eficaz auxiliar de la justicia, ayudándole con las investigaciones, y haciendo efectivas las órdenes de captura que reciba de los Jueces u otras autoridades.

Del Director.

Art. 80.—El Director de la Seguridad General, será nombrado por el Poder Ejecutivo.

Art. 90.—Para ser Director de la Seguridad General, se requieren las condiciones siguientes:

- 1a. Tener por lo menos veintiocho años de edad;
- 2a. Ser de conducta intachable;
- 3a. Poseer conocimientos suficientes en la materia;
- 4a. Tener conocimiento de la Legislación del país, especialmente nociones de Derecho Penal y de Instrucción Criminal;
- 5a. No haber sido condenado por ningún delito; y
- 6a. Ser persona de responsabilidad.

Art. 10.—Sus deberes son los siguientes:

10. Cumplir y hacer cumplir las atribuciones previstas en este Reglamento;
20. Dirigir personalmente las investigaciones en virtud de sus atribuciones propias u ordenadas por los Jueces u otras autoridades;
30. Dar los informes que el Poder Ejecutivo, Judicial u otra autoridad le pidan, observando siempre la discreción que cada caso merece;

40. Asistir diariamente a su despacho desde las nueve de la mañana hasta las once, y de las dos hasta las cinco de la tarde; y en las demás horas del día y de la noche, cuando su presencia sea necesaria;

50. Nombrar el Secretario, los escribientes, los oficiales y demás agentes del Cuerpo;

60. Enseñar a los subalternos el modo de dirigir una investigación; de proceder a una captura, evitando desgracias y sin maltratar

al reo; a un registro sin vejarse a las personas y sin molestias con medidas inútiles; a un decomiso, indicando las medidas necesarias para evitar, en seguida, protesta, contradicción o acusación que puedan perjudicar la consideración del Cuerpo;

70. Mantener la disciplina, la buena armonía y la actividad, que son las cualidades indispensables de un servicio de investigación;

80. Vigilar el aseo de las cuadras de los Oficiales y de los agentes; el buen mantenimiento del mobiliario de la Dirección, y de las armas de servicio;

90. Revisar los libros y cuentas de la Dirección; firmar toda comunicación o correspondencia tenida con las diferentes autoridades;

100. Informar al Ministerio de Gobernación sobre todos los asuntos de interés que requieran el conocimiento de aquel funcionario;

110. Presentar cada fin de año al Ministerio del Ramo, un informe general de los trabajos efectuados por el Cuerpo, el estado en que éste se encuentre y hacer todas las proposiciones con el fin de mejorar el servicio;

120. Dar parte diariamente al señor Presidente y Ministro del Ramo, de todo cuanto ocurra en el servicio;

130. Organizar un servicio completo de Antropometría (filiación, mensuración, impresión de los dedos, fotografía, etc. etc.);

140. Hacer que se mantenga el material de dicho servicio en completo buen estado;

150. Establecer en la Dirección una "Cassilla Central" de los condenados por delitos en los varios tribunales de la República;

160. Centralizar los datos de todos los reos prófugos de la República, como la filiación, domicilio, los delitos cometidos, la fecha en que se cometieron, el nombre de las víctimas, etc.;

170. Expedir comisiones en la capital y en los departamentos, haciendo a los agentes las recomendaciones del caso; y

180. Dar las órdenes de habilitación, sueldo y pago de gastos en interés del servicio, con autorización del Ministerio.

Del Secretario.

Art. 11.—El nombramiento de Secretario de la Dirección de la Seguridad General, será aprobado por el Poder Ejecutivo, y debe reunir las condiciones siguientes:

- 1a. Ser mayor de veintidós años;
- 2a. Tener una buena escritura, ortografía y corrección;
- 3a. Ser mecanógrafo;
- 4a. Tener buena conducta; y
- 5a. No haber sido condenado por ningún delito, ni estar procesado por delito o falta.

Art. 12.—Sus obligaciones son:

1a. Asistir a la oficina a las horas de despacho; y si el servicio lo necesita, a cualquier hora del día o de la noche;

2a. Llevar toda la correspondencia, dejando las copias necesarias;

3a. Tener los libros siguientes: un libro de órdenes generales, un libro de altas y bajas, un libro de aprehendidos, uno de remisión de reos a los Juzgados, a la policía de línea o a las cárceles; uno de órdenes de

captura, otro de órdenes de libertad; hacer una copia de toda la correspondencia que sale de la Dirección, poniendo cada una de ellas en la carpeta respectiva con el número de inscripción;

4a. Llevar una carpeta de correspondencia con el señor Presidente y con el señor Ministro de Gobernación; con cada uno de los otros Ministerios; con los Jueces de lo Criminal, de Hacienda, Militar de Paz y de Policía, y con las demás autoridades y particulares;

5a. Mantener un servicio de colocación y clasificación de la correspondencia que llega a la Dirección proveniente de las mismas autoridades; y

6a. Cuidar de todos los trabajos de la oficina, repartiéndolos equitativamente entre él y los escribientes; tendrá personalmente el registro de las armas de servicio; redactará la "información", de conformidad con el modelo que aparece en este Reglamento.

Servicio de identidad judicial.

Art. 13.—Para este servicio, el Secretario cuidará la clasificación de los datos sobre los malhechores enviados por los Juzgados o autoridades de la República; establecerá para cada uno de ellos una ficha alfabética indicatoria del delito; centralizará esos mismos datos para publicarlos en el "Boletín Policiaco", que circulará entre las autoridades de la República.

Del Pagador.

Art. 14.—El Pagador del Cuerpo de la Seguridad General, será nombrado directamente por el Poder Ejecutivo y a propuesta del Director, y rendirá la fianza suficiente para garantizar los fondos que administre, debiendo ser entendido en dicha función.

Art. 15.—El Pagador tendrá a su cargo bajo su responsabilidad los libros mandados por la Contaduría Mayor, y hará conocer diariamente la situación de Caja.

Art. 16.—Exigirá un recibo del interesado y con la firma del Director, cada vez que habilite sueldos o que remita dinero para gastos de comisión.

Art. 17.—El Pagador tiene las mismas horas de oficina que el Secretario y está sujeto a la misma obligación de asistir a cualquiera hora en caso de necesidad.

Art. 18.—No deberá hacer habilitación de sueldos o remisión de dinero a ningún empleado del Cuerpo, sin el previo permiso del Director, siendo responsable personalmente, con arreglo a la ley, de cualquier cantidad que pague sin aquella formalidad.

Art. 19.—Presentará al Ministerio de Gobernación, para que sea legalizado, el recibo general de gastos, adjuntando a dicho recibo los comprobantes respectivos con las formalidades de ley.

DE LOS OFICIALES Y DEL COMANDANTE DE TURNO.

De los Oficiales.

Art. 20.—De una manera general, los Capitanes del Servicio de Seguridad, como los Comandantes de Sección, serán nombrados entre los Sargentos, Inspectores o Agentes que se hayan distinguido en el ejercicio de sus funciones por su honorabilidad, inteligencia, iniciativa y actividad.

La buena conducta y la corrección en la vida privada, entrarán también como elemento de apreciación.

Art. 21.—Los Oficiales deben saber leer y escribir correctamente, conocer las cuatro reglas de Aritmética y poseer la instrucción necesaria para poder educar e instruir profesionalmente a los subalternos de sus secciones.

Art. 22.—Los Oficiales deben ser modelo en el cumplimiento de sus deberes y en la regularidad del servicio.

Art. 23.—Los Oficiales están encargados de cuidar del aseo de las cuadras y de las armas en servicio de sus secciones; a ese efecto pasarán revista con frecuencia, y señalarán al Director los agentes que no cumplan con su deber.

Art. 24.—Los Oficiales de Sección serán responsables de la disciplina de los agentes que están bajo su mando.

Art. 25.—En comisiones, el Oficial de la clase más alta es de oficio Jefe de la Comisión. En caso que haya dos o más oficiales de la misma clase, el de mayor precedencia en el servicio tomará el mando de la comisión, debiendo los otros Oficiales y subalternos obedecerle en todo.

Art. 26.—Los Oficiales vigilarán que los agentes no se aparten del buen camino en el cumplimiento del deber; no permitirán de ningún modo la bebida de licores fuertes, ni que cometan abusos contra los particulares; siendo los oficiales responsables de todos los actos denunciados como indignos de los que representan la ley.

Art. 27.—En las vigilancias ordenadas en la capital, los Oficiales deben hacer frecuentes rondas para asegurarse si los agentes están en sus puestos.

Art. 28.—Es terminantemente prohibido a los Oficiales tener familiaridad con sus subalternos, jugar con ellos, prestarles o hacerse prestar dinero, en una palabra, contraer compromiso moral, perjudicial a su independencia y a su autoridad.

Art. 29.—Los Oficiales deben vivir en las Secciones de su cargo; salvo en caso excepcional o por razones que a juicio del Director crea justas, éste podrá permitir a los casados que vivan en sus casas particulares.

Art. 30.—Los Oficiales deberán dar parte diario al Director de las novedades que ocurran en sus secciones y ayudar a sus subalternos en la redacción de los partes difíciles.

Art. 31.—Los Oficiales, Jefes de Secciones u otros, denunciarán al Director, a los agentes o empleados del Cuerpo que en la vida privada desacrediten al Cuerpo con su conducta o falta de dignidad.

Del Comandante de Turno.

Art. 32.—En la Dirección de la Seguridad General, habrá un Comandante de Turno desempeñando este cargo por el término de veinticuatro horas, comenzando a las ocho de la mañana y terminando a la misma hora del día siguiente; pudiéndose aumentar o disminuir este tiempo si el servicio lo exigiere. Sus obligaciones son las siguientes:

1a. Recibir durante la ausencia del Director y a toda hora de la noche, las denuncias de los delitos, con los datos necesarios; las varias quejas que presenten los particulares, obligando a éstos, si fuere posible, a ponerlas por escrito y con su firma;

2a. Avisar inmediatamente al Director de dichas denuncias y quejas;

3a. Anotar dichas denuncias y quejas en el libro que lleva al efecto la Comandancia, indicar en las columnas respectivas el nombre de los agentes encargados de las averiguaciones y el resultado de ellas;

4a. Recibir los reos, filiarlos y registrarlos minuciosamente, y hacer una lista de los objetos decomisados debiendo ser firmada por él y el aprehendido;

5a. Tener y entregar con el recibo correspondiente los objetos mencionados anteriormente al Comandante que lo releve; y

6a. Hacer y firmar en caso de ausencia

del Director, la nota de remisión de los reos puestos en depósito en la Dirección General de Policía, cárceles u otros establecimientos.

2a. DIVISIÓN.

De los Agentes.

Art. 33.—Nadie puede ingresar al Cuerpo de Seguridad General si no reúne las condiciones siguientes:

1a. Tener por lo menos diez y ocho años de edad y lo más cuarenta y cinco;

2a. Ser de conducta y moralidad intachables;

3a. No haber sido condenado por ningún delito, ni tampoco estar procesado;

4a. No tener ninguna enfermedad aparente; y

5a. Ser de constitución robusta, permitiéndole hacer un servicio activo, de día y de noche.

Art. 34.—Los candidatos deben presentar a la Dirección del Servicio:

1o. Una solicitud escrita;

2o. Un extracto de la partida de nacimiento;

3o. Un certificado de moralidad y buena conducta, firmado y sellado por la autoridad de su última residencia; y

4o. Una nota biográfica, sumaria, indicando los empleos ocupados, después de la edad de diez y seis años; los nombres, profesión u oficio y dirección del jefe o patrón donde han trabajado; las fechas aproximadas de la entrada y de la salida de dicho empleo o trabajo, adjuntando los certificados y constancias respectivas.

Art. 35.—Los candidatos sufrirán, en las oficinas de la Dirección de la Seguridad General, un examen escrito que versará sobre un dictado y las cuatro primeras reglas de la Aritmética.

Art. 36.—Nadie puede ser admitido a examen más de dos veces.

Art. 37.—El Director determinará después de esos exámenes, la admisión de los agentes o empleados que juzgue aptos para ingresar al Cuerpo de su mando y que hayan presentado la fianza de *cien pesos*, en garantía de las armas y objetos que se les confíen.

Art. 38.—En caso de necesidad y en el interés del servicio, el Director podrá poner de alta Oficiales, empleados o agentes, aunque no hayan satisfecho las prescripciones mencionadas en los artículos anteriores.

Ascensos.

Art. 39.—Ningún agente, en tiempo ordinario, puede ser ascendido a la clase superior si no tiene, por lo menos, seis meses de buenos y activos servicios.

Art. 40.—Los agentes que, en un difícil cumplimiento de su servicio, por ejemplo, efectuando una captura peligrosa, resultaren heridos, o que, en unas investigaciones descubriesen el hilo de asuntos de primordial importancia, podrán ser objeto de un premio a título excepcional.

Disciplina.

Art. 41.—Para la disciplina,—como fuerza principal de un Cuerpo organizado,—es indispensable que el esfuerzo y voluntad de cada uno de los miembros tiendan a mantenerla constantemente activa y estable.

Art. 42.—Los Oficiales deben dar el ejemplo en el cumplimiento de su deber. La velocidad en la ejecución de una orden, la buena voluntad, la obediencia espontánea sin murmuración en el cumplimiento de un servicio, son las mejores lecciones de disciplina que deben presentar a sus subalternos.

Art. 43.—Los agentes deben obedecer

puntual e inmediatamente las órdenes de sus superiores.

Art. 44.—Las faltas de disciplina son:

- 1a. La desobediencia;
- 2a. Las murmuraciones, malas palabras, gestos de descontento ante los superiores y la falta de respeto que deben a sus jefes;
- 3a. El desarreglo de conducta y la costumbre de contraer deudas;
- 4a. Las riñas, ya sean con los colegas o con los particulares;
- 5a. La embriaguez;
- 6a. La irregularidad en el servicio;
- 7a. Las infracciones a las diferentes prescripciones previstas en el presente Reglamento;
- 8a. En fin, todo lo que en la conducta o en la vida habitual del agente se aparte del orden, deferencia y respeto que los subordinados deben a sus superiores;
- 9a. La falta al secreto en el servicio; y
- 10a. Los compromisos morales y materiales con los reos.

Castigos.

Art. 45.—Son castigos por faltas disciplinarias:

Para Oficiales

10. Arresto o detención en la Dirección del servicio;
20. Tener la Comandancia de Turno más tiempo que el previsto en este Reglamento;
30. La privación de la mitad del sueldo, durante un tiempo que no excederá de quince días, quedando la otra mitad a beneficio del Cuerpo para su sostenimiento;
40. El cambio de clase, y
50. La revocación.

Para Agentes.

10. Arresto o detención;
20. Retención del sueldo en la misma forma que los Oficiales, y
30. La revocación.

Art. 46.—A los primeros como a los segundos, en caso de falta grave, el Director podrá además darles de baja, debiendo figurar todos los castigos impuestos, en las carpetas respectivas de cada uno de ellos.

Enfermedades.

Art. 47.—Los Oficiales, empleados o agentes del Cuerpo que por enfermedad se encuentren en la imposibilidad de asegurar un buen servicio, deben dar inmediatamente aviso al Director.

Licencias.

Art. 48.—Las solicitudes para obtener licencias deben ser transmitidas conforme gerarquía al Director del Cuerpo: cada solicitud debe especificar los motivos en que se funda.

Art. 49.—En ningún caso el número total de días de licencia concedidos excederá de diez durante un año.

Recompensa o gratificación.

Art. 50.—Cada fin de año, los Oficiales, empleados y agentes que se hayan distinguido por la regularidad en el servicio, actividad, dedicación, etc., serán objeto de una gratificación que se erogará de los sueldos retenidos conforme al Art. 45, o de algún otro fondo que para el efecto se solicite del Ejecutivo.

Art. 51.—En casos excepcionales y cuando en el ejercicio de sus funciones resultaren heridos gravemente los Oficiales o Agentes de este Cuerpo, el Director podrá, previa autorización de la autoridad superior, darles gratificaciones o ascenderlos a la clase superior, como una muestra de estímulo y de recompensa por el cumplimiento de su deber.

Art. 52.—Tanto en uno como en otro caso, se hará anotación en la carpeta de cada uno de los Oficiales o agentes, del ascenso o gratificación.

3a. DIVISIÓN.

ATRIBUCIONES GENERALES.

10. Funciones preventivas.

(a) *Cosas que interesan al orden público y a la seguridad de los ciudadanos.*

Art. 53.—Los agentes del Cuerpo de la Seguridad deben ejercer una vigilancia especial en todos los lugares donde es admitido el público y señalar a su Jefe los lugares que les parezcan centro de desorden, corrupción o desmoralización.

Art. 54.—De su propia iniciativa, o siguiendo los avisos o indicaciones que hayan recibido de la autoridad o de cualquiera otra persona particular, se dirigirán a las calles o lugares públicos donde se produzcan grandes agrupaciones en ocasión de feria, fiesta o ceremonia. Su presencia será la más útil en esas agrupaciones para garantía de los ciudadanos.

Art. 55.—Ellos ejercerán una vigilancia activa en esas agrupaciones.

(b) *Cosas que interesan a la salubridad y a la moralidad públicas.*

Art. 56.—Aunque la vigilancia sobre la salubridad entra más en las atribuciones de la Policía de Línea o en el servicio de Higiene, los agentes de la Seguridad deben anotar, sin intervenir, todas las veces que se presente el caso e informar a la Policía de Línea, al mismo tiempo que al Director de este Cuerpo, de las infracciones contra la higiene, previstas en los párrafos 42, 43, 47, 48, 51 y 58 del Art. 33 del Reglamento de Policía.

Art. 57.—Señalarán todas las epidemias de que tengan conocimiento; las casas de prostitución clandestinas, las meretrices no inscritas en el servicio de Profilaxis, etc.

Art. 58.—Entran igualmente en sus atribuciones la vigilancia de los rufianes, tráfico con menores de edad, etc.

Art. 59.—Perseguirán la venta y distribución de escritos, grabados, imágenes u objetos obscenos que su circulación perjudique la moralidad pública.

Art. 60.—Señalarán al Director las representaciones públicas, teatrales o cinematográficas que se revelen como licenciosas, grotescas o inmorales, y que son para el público una verdadera escuela de depravación.

20. Funciones represivas.

Art. 61.—Es primordial obligación de los agentes de la Seguridad, la persecución de los infractores de la ley y especialmente de los asesinos, asaltadores, ladrones, estafadores y otros delinquentes contra quienes se puede proceder de oficio; la persecución de las fábricas de aguardiente clandestina, falsificadores de moneda, de documentos públicos, privados, comerciales, etc.

(a) *Delinquentes infraganti y casos asimilados.*

Art. 62.—Se entenderá delincuente infraganti el que fuere hallado en el acto mismo de estar perpetrando el delito, o de acabar de cometerlo, o bien cuando lo persigue el clamor público como autor o cómplice, o se le sorprenda con las armas, instrumentos, efectos o papeles que hicieren presumir ser tal. Pero no se tendrá por infraganti, si hubieren pasado veinticuatro horas desde la perpetración del delito.

Art. 63.—En caso de delito infraganti, deben los agentes de Seguridad proceder a la captura del presunto culpable o culpables, como a la de los coautores y cómplices, poniéndolos a la disposición del Director del Cuerpo.

Art. 64.—En la persecución momentánea de algún delincuente, pueden los mismos agentes penetrar en cualquier parte con el objeto de efectuar la captura de los autores o cómplices.

Art. 65.—Pueden también penetrar en una casa, en los casos siguientes:

10. Por desórdenes escandalosos que exijan pronto remedio;
20. Por reclamación hecha del interior de la casa, pidiendo socorro o protección;
30. En caso de incendio, y
40. En la persecución y pesquisa de contrabando por denuncia hecha por una persona fidedigna u otra semiplena prueba.

Art. 66.—Fuera de los casos previstos en los artículos anteriores, en ningún concepto se allanará la casa de un particular sin previo permiso. Si se tuviere la prueba de que un reo se encuentra oculto en una casa y el dueño se niega a dar permiso para su extracción, se colocarán agentes para no dejar escapar al culpable y se interesará al Juez para que disponga lo conveniente.

Art. 67.—Después que los agentes hayan procedido a la captura de un individuo, lo conducirán a la Dirección de la Seguridad General, poniéndolo a la disposición del Director, quien a su vez, después de una primera información, lo pondrá a la orden del Juez competente dentro del término señalado por la ley.

Art. 68.—Cada captura debe ser acompañada de un parte de los hechos que la motivaron, mencionando además:

10. El nombre y apellido, la edad, el lugar de nacimiento y domicilio de la persona capturada; la hora y lugar de la captura; los nombres y dirección de los testigos; el inventario de armas, efectos, cartas y papeles encontrados al individuo; su actitud en el momento de la aprehensión (por ejemplo, arma en mano, irritación extrema, palabras fuertes, ultrajes, gestos, amenazas, etc.)

20. Los nombres, apellidos, edad, oficio o profesión y domicilio de las víctimas; si median intereses; motivos de enemistad anterior entre ellos. (Véase modelo.)

Art. 69.—Siempre, y sin necesidad de requerimiento, intervendrán para dar espontánea ayuda y protección a sus colegas de la Policía de Línea y la Guardia Nacional, cuando éstos se encuentren en una operación difícil y peligrosa.

Art. 70.—También en los casos de incendio o incidente grave, los agentes de la Seguridad deben dar inmediatamente los auxilios necesarios, tanto para salvar las personas y los bienes como para perseguir, de acuerdo con los otros agentes de la fuerza pública, los ladrones y rateros que aprovechan esta circunstancia para proceder a sus depredaciones.

(b) *Casos ordinarios y delitos no infraganti.*

Art. 71.—Los agentes de la Seguridad General son "Oficiales auxiliares de la Justicia", y su misión es buscar y perseguir los infractores de la ley, reunir las pruebas e indicaciones, y entregar los autores, en el tiempo determinado por la ley, a los Tribunales encargados de castigarlos. Estos procedimientos que se harán con regularidad en las Oficinas de la Dirección de la Seguridad General, no harán prueba legal, y se llamarán "Información", y estarán únicamente destinados a ilustrar a los Tri-

bunales que tengan que conocer del asunto.

Art. 72.—El servicio de la Seguridad hará también efectivas por medio de sus agentes las órdenes de captura expedidas por los diferentes Tribunales o autoridades de la República.

Art. 73.—Para ejercer las atribuciones previstas en los dos artículos anteriores tendrán competencia en toda la República.

Art. 74.—Los agentes del servicio de la Seguridad, podrán requerir la fuerza pública en caso de necesidad. A este efecto y para justificar sus funciones, portarán siempre una tarjeta especial de identidad donde será inscrito dicho derecho de requerimiento. Cada tarjeta de identidad portará la fotografía del agente, timbrada en parte, con el sello de la Dirección, y la filiación completa del portador.

Art. 75.—Los Jueces de lo Criminal, de Paz, Hacienda, Militar o cualquiera otra autoridad, pueden pedir al Director de dicho Cuerpo, que haga efectiva cualquier captura o que ordene averiguaciones sobre un hecho criminal para descubrir los autores o cómplices.

Art. 76.—El servicio de la Seguridad deberá hacer efectiva la captura de los delincuentes o criminales aunque no haya recibido a ese efecto ninguna orden directa de un Tribunal o de una autoridad, cuando tenga este Cuerpo conocimiento que dichos individuos están procesados en un Tribunal de la República; o que haya recibido informes fidedignos, o que resultare de las investigaciones, que dichos individuos son autores o cómplices de delito, debiendo en seguida la Dirección poner a la disposición del Juez competente los delincuentes con la "información" reglamentaria, en el término legal.

Art. 77.—Las mismas facultades previstas en el artículo anterior, deberán usar los agentes de la Seguridad General en la persecución de fábricas de aguardiente clandestino, de falsificadores de moneda nacional o extranjera con circulación en el país.

Art. 78.—En sus investigaciones, los agentes buscarán todos los detalles que puedan ponerlos sobre la pista de los malhechores. Cuando un delito se haya cometido, se informarán con las personas que presenciaron el hecho, para conocer el nombre, apellido, filiación y dirección de los autores y cómplices.

Recibirán y anotarán las declaraciones verbales o escritas que sean hechas voluntariamente por los testigos; se pondrán inmediatamente en persecución de los malhechores para su captura. Después de asegurarse de la identidad de esos individuos, con el examen de los documentos de identidad y con las varias interpelaciones sobre el nombre, apellido, oficio o profesión, modo de vivir, domicilio, lugar de procedencia, *empleo detallado del tiempo durante la comisión del crimen o delito*, deben poner en detención a los que resultaren culpables acompañando esas operaciones un parte completamente detallado.

Art. 79.—Los partes de captura o arresto, deben mencionar que el individuo ha sido minuciosamente registrado y contener, además, el inventario completo de las armas u objetos decomisados. Este inventario será siempre firmado por los agentes y los reos, y en caso que éstos últimos no puedan o no quieran hacerlo, lo serán por uno o dos testigos.

Art. 80.—El registro de una mujer capturada, no podrá hacerse sino por una persona de su mismo sexo.

Art. 81.—El inventario de los utensilios

y aparatos de una fábrica de aguardiente clandestina, deben firmarlo, además de los agentes, el propietario o en su ausencia un miembro de su familia, su mayordomo, doméstico o dos testigos.

Art. 82.—Para buscar las personas contra quienes la captura ha sido ordenada, los agentes visitarán los cafés, restaurantes, hoteles, mesones y demás casas abiertas al público; ellos podrán hacerse presentar por los propietarios, arrendatarios, administradores o gerentes de esos establecimientos, los registros de inscripción de los pasajeros, cuyo registro no podrá rehusarse.

Art. 83.—Exigirán de los comerciantes, el registro de inscripción de la venta de armas, pólvoras, municiones, armas blancas, etc., a fin de llegar a descubrir por medio de los instrumentos del crimen la identidad de la persona o personas que lo hayan cometido.

Art. 84.—También los agentes de seguridad, en las investigaciones hechas para descubrir el *producto del delito*, deben exigir que les presenten en los montepíos, casas de préstamo u otras semejantes; plateros, casas que compran o venden de ocasión cosas nuevas y usadas, el registro de compra y venta previsto por la ley.

Art. 85.—Cuando a consecuencia de las investigaciones, los agentes hayan descubierto que tal o cual objeto proveniente de un delito se encuentre en dichos establecimientos o casas, o en manos de un particular, el Director del Cuerpo de la Seguridad General podrá, por orden escrita, hacerse remitir dicho objeto para adjuntarlo como pieza de convicción en la "información" que será remitida al Juez.

Art. 86.—Para hacer efectivas las atribuciones previstas en esta división, se eroga en la Dirección del Cuerpo, un fondo que se llamará "gastos de comisiones" destinado a pagar a los agentes, los gastos que hagan en el desempeño de las que se les encomienden. El recibo general de estos gastos con los comprobantes respectivos, se presentará al Ministerio de Gobernación para que sea legalizado.

Prohibiciones.

Art. 87.—Los agentes de la Seguridad General, no podrán hacer uso de sus armas, sino en caso que les hicieren resistencia a mano armada o siendo atacados por grupos o en legítima defensa.

Art. 88.—Es terminantemente prohibido usar procedimientos brutales con los reos, como también contestar a los insultos, amenazas o ultrajes proferidos por ellos; no deben los agentes mostrarse mal educados con los aprehendidos; deben usar de moderación cuanto más sea posible; no deben perder de vista que las órdenes o mandatos que tienen que poner en ejecución, deben cumplirse con firmeza, sin ninguna familiaridad ni baja.

Art. 89.—Todo agente que en el ejercicio de sus funciones golpee, lesione o injurie, u ofenda a alguna persona, será castigado severamente con una pena disciplinaria, sin perjuicio de quedar responsable ante los Tribunales comunes de los delitos que cometa.

Art. 90.—Es expresamente prohibido a los agentes de la Seguridad, recibir dinero, regalo o cualquier otro favor de un particular que sea como una *remuneración a su buen servicio y al cumplimiento de su deber*.

Dado en el Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los siete días del mes de julio de mil novecientos trece.

C. Meléndez.

El Subsecretario de Estado, en el
Despacho de Gobernación,
David Rosales, h.

APENDICE

Modelo de un parte de captura ordenada por un Juez.

San Salvador,.....de.....de 1913.

Señor Director.

Tengo el honor de rendirle cuenta que, conforme a sus órdenes, he procedido hoy, a las diez de la mañana, (o de la tarde o de la noche) en el establecimiento del "*As y Dos*" a la captura de "*Marcos López*", que es objeto de una orden de captura de parte del Juez 3º. de 1ª. Instancia de lo Criminal, por homicidio.

El individuo Marcos López, es nacido el 15 de marzo de 1880, en Santa Ana, es soltero, (o casado) y ejerce el oficio de albail (o la profesión) y trabajaba en último momento en casa de la señora Hilaria Chinchilla, de donde fue sacado por tal o cual motivo: él vive en la 7ª. calle Poniente, casa No. 84.....o en tal mesón..... donde ocupa un cuarto que alquila por pesos mensuales, habiendo llegado allí procedente de Santa Ana.

(O el individuo López, que dice haber nacido en Santa Ana, vive en la capital después de cinco meses, no teniendo ningún domicilio fijo ni habiéndose dedicado a ningún trabajo durante aquel tiempo, no pudiendo así justificar su modo de subsistencia).

En el momento de su captura, se le encontró un revólver Colt..... calibre.....armado de.....cartuchos, (o de un puñal, etc.....)

(O de una suma de trescientos pesos de la cual no ha podido justificar su procedencia).

Y de los objetos siguientes: (hacer aquí la enumeración completa de los objetos decomisados).

López no ha hecho ninguna resistencia en el momento de su aprehensión, (o se opuso de un modo violento, etc.....)

Los agentes.

X. X.

Z. Z.

Modelo de un parte simple.

(Captura de un individuo: delito infraganti).

Señor Director:

Tengo el honor, (o tenemos el honor) de informar a Ud. que hoy a las.....frente a la casa No.(o frente a tal establecimiento), he (o hemos) procedido a la captura del individuo N. N. originario de Santa Tecla, que he (o hemos) sorprendido en flagrante delito de hurto en la tienda del señor X. X. comerciante de.....donde se había apropiado de dos estatuas de bronce, de tal o cual forma, representando tal o cual cosa, que se encontraban expuestas a la vista del público, cerca de la puerta de dicho establecimiento. Capturado a unos metros de donde cometió el hurto, y encontrándolo portador de dichos objetos, no pudo negar el delito.

Conducido a la Dirección N. N. fue registrado, encontrándole una boleta de empleo del "*Montepío*" (o de otra casa de préstamos) de un par de aretes valorado en doscientos pesos; preguntado sobre la pro-

cedencia de dichas alhajas no pudo (o no quiso) indicar el origen.

De las averiguaciones hechas por el agente R. sobre ese punto, resulta de su parte que adjunto, que dichos aretes (que el "Montepío" le prestó, de orden escrita de Ud. para hacer las averiguaciones) tienen la misma forma, son del mismo metal y presentan las mismas iniciales F. S. que los que le fueron robados a la señora Francisca Sevaz, en la fecha que indica en su queja la referida señora y que fue inscrita en esta Dirección el de marzo.

Por las razones expuestas, pongo dicho individuo a la disposición de Ud., haciéndole saber además, que su estado civil es el siguiente: nació el en soltero (o casado), oficio vive (días o meses), solo o en compañía de pagando mensualmente o ignorándose su domicilio y ocupaciones.

San Salvador, abril de 1913.

Los Agentes.

R. X. = Y. Z.

Parte de investigación.

(Modelo).

San Salvador, de 1913.

Señor Director:

Por orden de fui encargado de averiguar si un individuo Vallerez llegado hace cuatro días a San Salvador no sería acaso un tal Julio Vattere, de veinticinco años, mecánico, desaparecido, hace cinco días, de San Miguel, en donde estaba empleado en un Cinematógrafo y de donde fue señalado por el Director de Policía de dicho lugar (o por el Juez) después de haber cometido en la noche del 17 al 18 de mayo corriente, en la persona de Camelia Petrez, de veinticuatro años, soltera, de quien él era vecino, un asesinato, matándola de una puñalada en el corazón, en su domicilio, 5a. Calle Oriente No. 62, de San Miguel.

Tengo el honor de comunicarle que hice una investigación muy minuciosa sobre dicho individuo, y de los datos que recogí, resulta: que el señor Vallerez se hospeda, después de su reciente llegada a esta capital, en el "Hotel de Oriente", que está situado en la 7a. Avenida Sur No. 813, habiendo entrado el 20 del corriente. Fue inscrito en el libro de pasajeros, como sigue: "Vallerez, Julio, 25 años, mecánico". Hay lugar de suponer que Vallerez esconde su verdadera identidad: en efecto, el nombre con el cual está inscrito parece no ser sino una modificación del verdadero. Aquí expongo las razones: el individuo Vallerez preguntó el día de su llegada, al mozo del Hotel, le indicase las direcciones a donde podría colocarse como mecánico, (por ejemplo: empresa de automóviles, cinematógrafo, taller de fundición, etc.); al regresar en la noche le hizo saber al propietario del Hotel que él iba a ser empleado en la casa del señor "Corvan", que explota en la capital una empresa de Auto-Taxímetros. Me dirigí, entonces a esa empresa donde el señor Corvan, que yo conozco particularmente, y me enseñó un certificado de trabajo y de aptitudes profesionales remitido a Vallerez por la casa Dewort de Santa Tecla; este certificado está fechado el 30 de abril de este año y menciona que el individuo Julio Vallerez ha sido ocupado como mecánico en dicha casa, del 15 de septiembre de 1912 al 30 de abril de 1913; pero mi atención fue puesta en el nombre Vallerez, que, después de un minucioso examen, parece haber sido

modificado, las dos l pues del apellido Vallerez: pues han sido formadas por las dos t del nombre Vattere por la reunión de las hebillas que se forman en el lugar de las dos t; la letra final z ha sido puesta a continuación del nombre Vallere..... haciendo así, de dicho nombre el de Vallerez con el fin de cambiar completamente la pronunciación ortográfica; sin embargo, vista de cerca, es fácil ver que esa transformación ha sido hecha con otra tinta y que otra mano escribió la palabra original Vattere.

En consecuencia de esas constataciones, pedí informes por teléfono a la casa Dewort, de Santa Tecla, la que me contestó con el telegrama siguiente:

"Encontramos en el libro: un individuo Vattere, Julio, 25 años, mecánico, que ha sido empleado en esta casa del 15 de septiembre de 1912 al 30 de abril de 1913. Salió diciendo que había un empleo mejor en una empresa cinematográfica de San Miguel".

Todo hace pues, suponer que nos encontramos en presencia del culpable; además de los datos precedentes, la edad, el nombre y la profesión corresponde a la de Vattere, mencionados en la carta del Director de Policía (o del Juez) de San Miguel que Ud. me comunicó.

Al notar solamente que Vallerez tiene la barba y bigote completamente rasurados, cuando está señalado como teniendo barba y bigote; pero este detalle no pone ninguna duda sobre la identidad: una rápida y corta investigación ha permitido, en efecto, saber que un viajero se presentó hace más o menos cuatro días en la Barbería Mexicana, 12 Avenida de la Estación y ordenó se le quitara completamente la barba y el bigote.

Ese viajero, que llegaba en el tren de las once, era portador de una valija de cuero amarillo, de un bastón con puño de plata, teniendo también un alfiler de corbata que representaba un escorpión, cuya originalidad del trabajo llamó la atención del barbero.

Esos datos, que dio el barbero, corresponden en todos puntos a los de Vallerez, que posee, en efecto, en su cuarto del Hotel Oriental, una valija de cuero amarillo, y saca todas las noches, al Parque, un bastón con puño de plata y un prendedor del modelo arriba indicado.

En esas condiciones, yo supliqué al señor Corvan de no avisarlo y de conservarlo en su empresa como empleado, dejando allí a mi compañero, para vigilarlo, esperando de Ud. las órdenes necesarias.

Reitero al señor Director, mi respeto y subordinación,

W. Q.

Detective.

DIRECCIÓN DE LA SEGURIDAD GENERAL.

Información

Seguida contra.....

Ofendido,

por.....

el.....

San Salvador,

Denuncia del delito.

El cuatro del mes de.....

mil novecientos.....

a las tres de la tarde se presentó el señor Miguel Cobiél, de treinta y tres años, joyero, 7a. Avenida Norte, No. 132, e hizo la declaración siguiente:

"Esta mañana a las nueve, un individuo de treinta años de edad, diciéndome llamarse Carlos

Flamenco, empleado del Ministerio de Agricultura, se presentó en mi tienda prestándome un lote de relojes de oro; él me habló del modo que sigue:

"Soy empleado del Ministerio de Agricultura, y siendo mañana el cumpleaños de mi Jefe de servicio, hemos decidido, mis colegas y yo, ofrecerle en esta ocasión un bonito reloj de oro. He sido designado para hacer la compra de dicho reloj; pero como yo quiero tener en cuenta el gusto de mis colegas, le suplico confiarme un lote de diez relojes de oro, de diferentes modelos, para poder enseñarlos a mis compañeros. Vuestro empleado me acompañará a dicho Ministerio y regresará con los relojes no utilizados y el pago del que se escoja. Como garantía le firmo un recibo".

El individuo sacó, en efecto, de su bolsa una carta, en blanco, con el nombre del Ministerio de Agricultura, sobre la cual firmó y reconoció haber recibido de mis manos un lote de diez relojes de oro, de un valor total de \$1,700; por un gesto que me pareció involuntario, dicho individuo dejó caer sobre mi escritorio dos sobres timbrados del correo, y con el nombre de Carlos Flamenco.

Ante la actitud correcta, y el lenguaje distinguido de dicho sujeto, no tuve ninguna duda sobre su honorabilidad; desgraciadamente me había equivocado. Mi empleado regresó solo sin relojes y sin dinero. El me declaró que después de haberlo conducido a una sala de espera, el llamado Carlos Flamenco, se había hecho remitir los relojes diciendo que iba a enseñarlos a sus compañeros, en la pieza contigua, y darle la respuesta inmediatamente. Después de tres cuartos de hora de esperar, mi empleado preguntó por Flamenco que era completamente desconocido en dicho Ministerio. De todo lo cual informo a Ud. suplicándole, hacer las averiguaciones del caso para descubrir el culpable y ponerlo a disposición de la justicia.

Leída que le fue su declaración, la ratifica y firma.

El Director, Miguel Cobiél.

M.

Sellado No. 1.

El señor Cobiél, hace remisión del recibo firmado por Flamenco que servirá como pieza de comparación, haciendo con dicho recibo el sellado No. 1.

En consecuencia de la denuncia presentada por el señor Cobiél, se encargó al agente S..... de hacer las averiguaciones del caso. Aquí la copia del parte, relatando dichas averiguaciones:

San Salvador,

Señor Director:

Después de haber tomado la s-

Investigaciones.

liación del individuo que cometió hoy, una estafa al señor Cobiél, fui a la Dirección del Correo, a preguntar si en esa Oficina era conocido el domicilio del individuo Carlos Flamenco; allí me contestaron que un Carlos Flamenco vivía en la 7a. Avenida Sur, N.º 102. Inmediatamente fui a dicha dirección donde me encontré con el señor Flamenco Carlos, mas, este señor, tiene por lo menos cincuenta años de edad, cuando el individuo señalado por el señor Cobiél tiene, a lo sumo, veinticinco años.

Parte del Agente.

Al comunicarle la filiación, el señor Flamenco, en el acto, me declaró que el individuo de que se trataba no era otro que un Carlos Martínez que él había tenido como empleado en calidad de Secretario, y a quien retiró del empleo por haber notado en su Oficina la desaparición de varias cosas. "Este individuo supe mas tarde, me dijo el señor Flamenco, que se había empleado en la Imprenta Nacional; con esas indicaciones fui a la Imprenta Nacional donde pude con un motivo cualquiera ser puesto en presencia de Carlos Martínez, de quien la filiación es idéntica, en todo punto, a la que me dió el empleado del señor Cobiél.

Con este motivo, y ante la presunción grave que recae sobre dicho individuo, empleado en una Imprenta donde se hacen todos los trabajos de los Ministerios, pongo lo que precede en conocimiento de Ud. para lo que crea conveniente.

El Agente
S."

Orden de captura.

Visto lo que precede, de lo cual resulta grave presunción contra el individuo Carlos Martínez, se ordena la captura de dicho individuo, encargando de esa operación al mismo Agente S.

El Director,
M.

Copia del parte de la captura de dicho individuo.

San Salvador.....

Señor Director:

Captura de Carlos Martínez.

Tengo el honor de rendirle cuenta de que, conforme a sus órdenes, he procedido hoy, a las cinco de la tarde, frente a la Imprenta Nacional, a la captura de Carlos Martínez que es el presunto culpable de la estafa cometida esta mañana, perjudicando al señor Cobiél. Carlos Martínez, nació el quince de marzo de 1888 en Chalchuapa; es soltero y actualmente se encuentra desempeñando las funciones de Secretario de la Imprenta Nacional, donde gana ciento cincuenta pesos mensuales; vive en el Hotel Occidental, donde paga por pensión de cada mes \$70.00.

Registro de su cuarto.

En el momento de su captura se le encontró portador de un revólver Colt, cal. 38 con cinco tiros, y de una cartera conteniendo:

Primero, dos sobres timbrados por el Correo con el nombre del señor Flamenco.

Segundo, dos cartas en blanco, con el membrete del Ministerio de Agricultura.

Tercero, un reloj de oro que el señor Cobiél reconoce como siendo de su propiedad.

Al momento de su aprehensión el individuo Carlos Martínez reconoció inmediatamente su delito y confesó tener los otros relojes en su cuarto, manifestando en el acto el deseo de entregarlos.

En un registro hecho a su presencia en dicho cuarto, se encontraron en efecto, nueve relojes de oro, que él mismo reconoció ser de propiedad del señor Cobiél; fue también decomisado un librito de anotaciones escrito de su mano, para que sirva como pieza de comparación, en la escritura del recibo.

Al ser capturado Martínez, no hizo ninguna resistencia.

El Agente,
S.

Sellados Números 2, 3 y 4

De todo lo decomisado, se han hecho los sellados siguientes:

Sellado número 2: Dos sobres timbrados del Correo y el nombre del señor Flamenco.

Sellado número 3: Dos cartas en blanco con el membrete del Ministerio de Agricultura.

Sellado número 4: Diez relojes de oro, decomisados uno en su persona y nueve en su cuarto; dichos sellados han sido firmados por el Director y por el reo.

Siguiendo la información, se llamó al reo Carlos Martínez, quien hizo la declaración siguiente:

Es cierto, yo reconozco mi culpabilidad en este asunto; yo fui quien me presenté donde el señor Cobiél, a quien le estafé los relojes de oro; tengo una deuda, en el hotel donde vivo, de cuatrocientos pesos; antes de ayer, el dueño de dicho establecimiento me amenazó con ponerme fuera si yo no pagaba, temiendo un escándalo, y no pudiendo presentarme en los otros hoteles, me vino la idea de cometer la estafa en cuestión, lo que hice con una carta en blanco del Ministerio de Agricultura y con falsos pretextos y con dos sobres del señor Flamenco; yo pensaba que este señor se había ido para México y fue por este motivo que utilicé su nombre y apellido pensando que no sería descubierto.

Leída que le fué su declaración, la ratifica y firma,

Carlos Martínez.

El Director,
M.

Declaración del reo.

Confrontaciones.

Confrontado además, con el señor Cobiél y con su empleado, el individuo Carlos Martínez, fue reconocido por ambos, siendo el que se presentó en dicha joyería y a quien se hizo remitir los diez relojes de oro.

Comparaciones.

Comparada también la escritura del puño de Carlos Martínez que figura en el libro de anotaciones, con la escritura del recibo, firmado "Flamenco", aparece innegable la identidad de las letras y la certeza de que las dos han sido hechas por la misma mano.

Vista la información que precede;

Vistos los objetos, cuerpo del delito, decomisados en la persona y en el cuarto de Carlos Martínez.

Vista su declaración y la confrontación con los señores Cobiél y B.....su empleado;

Conclusión o

Vista también la comparación de la escritura del librito de de anotaciones del reo con la del recibo;

Inculpación

Considerando; que, a nuestro juicio, el individuo Carlos Martínez ha cometido el delito de estafa, previsto y castigado por el artículo..... del Código Penal, se pone dicho individuo, la presente información y cuatro sellados a la disposición del Juez..... de lo Criminal, para los efectos de ley.

Hecha en esta Dirección, a tanto del mes etc.

El Secretario, El Director,
M. M.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Habiéndose presentado la solicitud para que sea admitido el señor Antony J. Perrone, en calidad de Vice y Delegado Cónsul General de los Estados Unidos de Norte América, en San Salvador, con la Categoría de Carrera, y acompañando la Patente en que el Gobierno de aquella Nación lo acredita con tal carácter, ha tenido a bien conceder, como por las presentes Letras concede, permiso para que pueda ejercer libremente las funciones de su cargo, con las restricciones, requisitos, inmunidades y prerrogativas que le confiere la Ley sobre Misiones Consulares en vigencia;

POR TANTO:

Ordena que el señor Antony J. Perrone, sea habido y tenido como tal Vice y Delegado Cónsul General, de Carrera, en San Salvador, a que se extiende su jurisdicción, conforme a las Letras Patentes respectivas.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de agosto de 1913.

C. Meléndez.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
Francisco Martínez S.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Alfonso Amaya, Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Sonsonate, en lugar de don Arcadio Mena, a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá la fianza de ley y gozará del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
García González.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Albani, 19.—Sulzer no se ausentó como de costumbre, a fines de la semana, tanto por la gravedad de su esposa, como por temor de que Glynn, aprovechando su ausencia, se apoderase de la gobernación del Estado, y ha redoblado su vigilancia para evitar una invasión del Vicegobernador, quien a su vez ha adoptado iguales precauciones contra Sulzer. Dicen que los tammanistas han decidido emplear la fuerza para echar a este del poder, y que los Sulzeristas están resueltos a mantenerlo en él a todo costo. Sulzer escribió a Glynn, haciéndole responsable por la no aceptación de su propuesta de un arreglo amigable hasta comprobarse la culpabilidad. El 1er. Banco Nacional no paga los cheques endosados por Glynn, y Sulzer continúa recibiendo toda la correspondencia oficial del Estado. Trátase de organizar una Comisión nacional por fuertes capitalistas para apoyar a Sulzer y combatir a los tammanistas.

Nueva York, 19.—Esta mañana escapóse del asilo donde se encontraba Harry Thaw, quien en junio de 1906, dió muerte a Stanford White. Thaw echó al suelo al portero del asilo, y apoderándose de un automóvil que se encontraba a corta distancia, se dirigió a toda velocidad a Danbury, Connecticut, cuyas leyes no permiten la extradición. La opinión pública atribuye esta fuga a la desmoralización en que se encuentran los asuntos del Estado. El Director del asilo trata de averiguar quiénes son los culpables. La madre de Thaw llegó de Pittsburg, como de costumbre, esta tarde, y se sorprendió con la noticia de la fuga de su hijo.

Nueva York, 19.—Evelyn Nesvitt, esposa de Thaw y actualmente bailarina en un teatro, teme que su marido, a quien cree capaz de una barbaridad, sobre todo si bebe, atente contra su vida; y está convencida que la fuga es obra de su familia, aunque la madre haya declarado que la ignoraba. Sospéchase que Russell, ex-Director del Asilo, a quien Sulzer destituyó, por habersele acusado de haber aceptado una propuesta de 25,000 dólares, porque combinase un plan de fuga de Thaw, no debe ser extraño a ella, por venganza contra el Gobernador.

Rio de Janeiro, 19.—La recepción tanto oficial como popular hecha a Muller, sobrepasó a lo que se esperaba. La oficial tuvo lugar en el Palacio de Monroe, a presencia del Presidente y Ministros donde varios oradores, entre ellos, Miguel Calmon, ex-Ministro de Hacienda, lo felicitaron por el buen éxito de su misión. Muller aseguró en su contestación, que Estados Unidos es amigo sincero del Brasil; que el porvenir de éste es grande, pero es necesario para obtenerlo, organizar un fuerte partido político

que persiga los ideales de Río Branco y Nabuco. Calmon será nombrado Ministro en Berlín.

Londres, 19.—La opinión en los círculos navales sobre el resultado de las últimas maniobras navales en Inglaterra, es que es necesario aumentar la Armada, como lo hacen Alemania y el Japón, con cruceros rápidos, los que dotados de mayor velocidad y mejor armamento, superan en utilidad a los *dreadnoughts*.

Washington, 19.—En los círculos navales están divididas las opiniones acerca de la ventaja de los cruceros rápidos sobre los *dreadnoughts*. El ex-Ministro de Marina, Meyer, se ha declarado a favor de los cruceros; pero el actual Ministro de Marina, Daniels, opina lo contrario.

San Petersburgo, 19.—Se inaugurará una línea rusa de vapores entre Vladivostock y Vancouver, la cual llevará emigrantes rusos a Estados Unidos, y agricultores americanos a Siberia.

Liverpool, 19.—Embarcose en el "Campania," con rumbo a Estados Unidos, Root, quien después de visitar la Universidad de Oxford y tomar parte en la discusión de leyes internacionales, declaró en una entrevista que la no participación de la Gran Bretaña en la Exposición de San Francisco, débese a miras políticas no comerciales.

Melilla, 19.—Presentáronse a Jordana siete jefes prestigiosos del Oeste de Benibuyaghi, los cuales vienen a tratar de la tranquilidad de los territorios de zebra hasta Muluya, impidiendo que los malhechores se internen a la Zona española.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Araujo" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 19 de agosto.—Hoy, a las 2 y 15 p. m., zarpó con destino a San Francisco e Intermedios, el vapor alemán "Sakkara", de 3,010 toneladas de registro, con 62 hombres de mar; al mando de su Capitán H. Kilp; en el mismo orden, sin carga, correspondencia ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Jaar Cousins & Co.

Ausentes: Dr. Bernardino Larros, hijo, Calixto Hernández, Eduardo López, Rosalía González, Tona Centeno y Salvador Zaldivar.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Rodolfo H. Martínez, Tanchito Ticas.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Elena de Espinosa, Julia Chicas, Manuel Montano.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 19 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos 12 hombres y 4 mujeres por diversas faltas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 19

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Samuel Valdivieso y señora, de Ahuachapán; Teodoro Callén, de Acajutla; Pedro Asino, de esta ciudad.

Gran Hotel.—Entraron: Dr. Indalecio Serrano, Carlos Albergue, Juan M. Tobias, de Chalatenango; Juan Demerque, de El Angel; J. Rafael Martínez, de Chalchuapa. Saló: Eberto Castro, para Chalchuapa.

Hotel Occidental.—Entraron: Dr. Salvador Albert, de Zacatecoluca; Salvador Samayoa, de Santiago María; Pablo Edelmann, de Santa Ana. Salieron: Dr. Leonardo López, para Ahuachapán; Juan Jirón Quesada, para Santa Ana; Daniel Martínez, para San Vicente.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Jorge Escobar, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que por resolución dictada en este Juzgado a las nueve de la mañana del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia abintestato del finado Raimundo Cardoza, por parte de su padre legítimo Dolores Cardoza, a quien se nombró interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítense a todos los que se crean con derecho en la indicada herencia para que ocurran dentro del término de ley a ejercitarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día trece de mayo de mil novecientos trece.—Jorge Escobar.—Juan Santos G. Srío. 3

El infrascrito Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído en esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del doctor don Rafael Rodríguez, de parte de don Ignacio M. Paniagua, en concepto de cesionario de la señorita Sofía Rodríguez, confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la enuncada herencia, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de la Paz: Zacatecoluca, a treinta de julio de mil novecientos trece.—J. Herrera G.—S. Melara T. Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia que a su defunción dejó Jesús Ramírez por parte de Ismael Vázquez, Antonio, Margarita y Eduardo, todos de apellido Vázquez, por derecho de representación en su carácter de herederos de la difunta Isabel Ramírez, por no haber aceptado esta la citada herencia de su padre legítimo el expresado difunto Jesús Ramírez; concédese interinamente al primero de los aceptantes Ismael Vázquez, la administración y representación de dicha herencia, con las facultades y restricciones legales, por ser éste el representante legal de los otros tres aceptantes, quienes son menores de edad. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—J. Perulla L.—F. A. Chávez, Srío. 3

DECLARATOR A S DE HERENCIAS

Cirilo Escobar, Juez de Paz de esta Villa, por ministerio de la ley.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, proveído a las tres y media de la tarde del día tres del corriente, fueron declarados herederos legítimos de los bienes que a su defunción dejó el difunto Martín Mejía, a sus hijos legítimos Isabel, Tomasa y Apolinario Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Paz de Polorós, a las ocho de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—Cirilo Escobar.—José C. Abrego, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha quince del corriente mes, han sido declarados herederos de los bienes que a su defunción dejó Jorge Ortega, su cónyuge sobreviviente señora Jerónima Mejía y sus hijos legítimos Gregorio, Cesáreo, Juana, Domingo, Isidoro, Calixto y Adolfo Ortega, representados los cuatro primeros, por ser menores, por su madre ya expresada; también ha sido declarada heredera la expresada señora Jerónima Mejía, de los derechos que correspondieran a Segundo y Jerónima Ortega, por cesión que le hicieron éstos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—B. López Bertrand.—José A. Masorra, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto fechado a las diez de la mañana del día tres de los corrientes, han sido declarados herederos del difunto Brígido Herrera, a sus hijos legítimos Marcela, José Francisco, Balbino, María Demetrio, María de la Cruz y Teresa Herrera; este último por sí y como cesionario de sus hermanos Faustino, Joaquín, Enrique, Vicente, Concepción, Gregorio y Felipe, todos de apellido Herrera. Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día

diez de julio de mil novecientos trece.—*Alfonso Mirra.—Nicolás Salmerón, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto de este Juzgado, proveído ayer a las diez y tres cuartos de la mañana, se declaró a Juan Naves, heredero de Rafael Hernández, como cesionario de los derechos de María Genoveva Villalobos, cónyuge sobreviviente de Hernández y de Francisco, Vicente, Cruz y José Hernández, hijos legítimos del mismo; y se le ha concedido la administración definitiva del haber hereditario. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.—Esa-fael Peraza, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado don Teodoro Rodríguez, heredero cesionario de los derechos que en la sucesión de los señores Luis Pérez y Felipa Vázquez, correspondían a Desideria e Isabel Pérez, en unión de don Leandro Florentín Pérez, en concepto de hijo legítimo de los mencionados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de mañana del día quince del corriente mes, ha sido declarada heredera de Luisa o Lucía Meléndez a Concepción Meléndez Palomares, representada por su madre Francisca Meléndez, como cesionaria aquella de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Eustaquio Meléndez, hermano legítimo de la expresada difunta Luisa o Lucía Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*L. Echeverría.—M. M. Guerrero, Srlo.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto fecha catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera de los finados Lucas y Sotero Melgar, la señora Francisca Rivera, en concepto de cónyuge sobreviviente del primero de los finados y como madre legítima del segundo, por derecho de transmisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srlo.* 1

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera universal abintestato del finado Miguel Valencia, a su esposa legítima Rosalinda de Jesús Rodríguez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Carmen, Balbina, Magdalena, María de la Paz y Valentín, todos de apellido Valencia; confiéndole la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos trece.—*J. Herrera G. S. Melara T., Srlo.* 1

EJECUCIONES

En virtud de ejecución seguida por el Procurador don Lázaro López, como apoderado de doña Cruz Figueroa de Aquino contra Sabino Villanueva, por cantidad de pesos, valor de café, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una yunta de bueyes, el uno prieto, barriga blanca y el otro obero de prieto y blanco, y una carreta de radios con sus accesorios respectivos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado de Paz: Mejicanos, a las ocho de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—*Lucas Santos R.—Patrocinio E. Sánchez, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Maclovio Roldán, en concepto de apoderado general de la señora Indalecia Parada, contra el curador de la herencia yacente de la finada Cleofes Andino, doctor don Pablo Borja Gómez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano contenido una casa de tejas, paredes de adobe, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, y linda: al Norte, casa de la señora Cruz Mendoza Alonzo y mide diez metros; al

Poniente, aciar de Salvador Palacios y mide quince metros veinticinco centímetros; al Sur, casa de la sucesión de Manuel Renderos, calle de por medio, y mide diez metros tres centímetros; y al Poniente, casa de María Ortiz de Sosa, calle de por medio, y mide catorce metros sesenta y cinco centímetros; valorado en seiscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.—S. Melara T., Srlo.* 1

LICITACIONES

Por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación la pintura de parques y edificios Municipales, siendo por cuenta del empresario todo el material que se emplee y cuyo trabajo debe estar terminado a más tardar el día doce de septiembre próximo entrante.

Las propuestas deben presentarse a la Secretaría de esta Alcaldía a más tardar el día veintitrés del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—*S. Letona H.—Abel Vela, Srlo. Int.* 10—1

Por acuerdo de la Municipalidad y de conformidad con el Art. 91 del Ramo Municipal, se saca a licitación pública, la construcción de tres diques de piedra y mezcla; dos en las calles de esta ciudad, ambos que comprenden en conjunto veinticinco metros cuadrados y uno en el lugar La T-jera, camino que conduce a Nahuzalec, de la capacidad de ochenta y cuatro metros cuadrados.

Se invita a todos los empresarios de la República que tengan interés en hacer dichas obras, hagan sus propuestas a esta Alcaldía, hasta el treinta del corriente mes, para celebrar la contrata con el que ofrezca mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Miguel Mendoza.—S. Arocha, Srlo.* 1

Por disposición de la Municipalidad, se sacan a licitación pública los trabajos siguientes:

10. Reparación de las paredes del edificio Municipal.
20. Reparación de las paredes y techo de la casa que ocupará la Escuela de Varones, construyendo una ventana para el mismo edificio, la cual entregarán colocada en su respectivo lugar.

30. Reparación del techo, paredes y puertas de la casa de la Escuela de Niñas.

40. Construcción de media docena de bancas para las Escuelas.

En esta Alcaldía se dan los detalles necesarios; y se ha señalado el último de este mes, para rematar esas obras en el que ofrezca mejores condiciones al erario Municipal.

Alcaldía Municipal: Colón, trece de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador Guerrero A.—Isidoro Vileta, Srlo.* 1

Habiendo acordado la Municipalidad de esta ciudad, llevar a efecto la construcción del Mercado público de esta localidad, sécase a licitación dicha construcción, la que podrá ser en dos formas y bajo las siguientes bases y condiciones:

1) — Dicha construcción podrá hacerse de dos maneras: (a) que la construcción a udida se haga por cuenta de la Municipalidad aportando ésta el capital necesario, y (b) que el Contratista aporte el capital y de acuerdo con la Municipalidad designe el lugar más apropiado para dicha edificación, y si resultare que el terreno designado es de propiedad Municipal, ésta entrará como acionista por el valor del terreno.

2) — En dicha edificación se acatarán las disposiciones de Ornato, Sanidad, Elegancia y Belleza.

3) — La construcción del Mercado podrá ser de Cemento Armado, Hierro o Madera, de acuerdo con la Arquitectura moderna.

4) — El edificio deberá estar circundado por sus cuatro lados por pilas ó departamentos cómodos y adecuados para establecer tiendas de comercio.

5) — Todo el interior del edificio deberá estar construido de Galerones o Tinglados para el expendio de ventas determinadas.

6) — Todo el pavimento, andenes, desagües, alcantarillas, y demás obras para higienizar el edificio serán de cemento romano.

Las solicitudes o propuestas deberán acompañarse del plano correspondiente, tanto de la fachada, cuanto de las construcciones interiores y demás detalles que se crean oportunos y de importancia. Esas solicitudes expresarán el valor en que se tasa la construcción y serán firmadas con "pseudónimo" y en sobre cerrado y rotulado con el mismo pseudónimo, el nombre y domicilio del proponente.

En caso de que la Municipalidad acepte un plano, y no la propuesta o contrata respectiva, tendrá derecho a él mediante un premio de cien pesos que dará al autor de dicho plano, quedando la Municipalidad con derecho para hacer del plano premiado el uso que le convenga.

Todas las solicitudes se aceptarán hasta el último día del mes de septiembre de este año.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.—C. M. González, Srlo.* 1

Por haber salido errado el aviso anterior sobre el trabajo de reparación en la preza de agua que surte a esta villa, se saca nuevamente a licitación, bajo las bases siguientes: Construcción de los bastiones de veinticuatro metros de circunferencia, dos metros de profundidad y dos metros de luz, siendo el trabajo de piedra con mezcla y repello de cemento romano. Pavimentación del piso con cemento romano. Construcción del techo con buena madera y lámina de zinc. Los materiales serán por cuenta del contratista, si así conviniere. El contrato será cerrado el día diez de septiembre próximo.

Junta de Aguas de la villa de Armenia, a once de agosto de mil novecientos trece.—*Remigio Cardoza. J. J. Velis, Srlo.* 2

AVISO

En la Banda de los Supremos Poderes se dará de alta a tres clarinetistas y tres pistonistas de primera clase que reúnan las condiciones prescritas en el Reglamento respectivo.

Carlos Mahlman,
Director.

San Salvador, agosto de 1913.

8—1 alt.

AVISO

Desde el lunes, 18 del corriente la Dirección General de Vacunación estará abierta al público en el local del Consejo Superior de Salubridad, de 10 a 11 a. m., y de 4 a 5 p. m.

Dirección General de Vacunación: San Salvador, agosto 18 de 1913. 8—6

TÍTULOS MORTUORIOS.

Se avisa a quienes posean puestos de Mausoleo en el Cementerio de esta capital, se entiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puestos.

El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose que, los que no lo hayan efectuado, perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.

Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913.—*Jorge R. Quehl* 43

AVISO

El Juzgado de la Instancia Militar de este Departamento se ha instalado en el edificio que ocupó el Establecimiento Hidroterápico.

San Salvador, 18 de agosto de 1913.

8—2

M. Jiménez Leal.

Compañía del Muelle de Acajutla.

En la Oficina de la Dirección de esta Compañía se pagará \$ 1.75 por cada uno de los cupones números 64 y 65, correspondientes al primer y segundo trimestre del corriente año.

San Salvador, agosto 14 de 1913.

C. T. Spencer,

3—2

Director.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 7 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso del de ciento cincuenta por ciento. (150%).

San Salvador, 6 de agosto de 1913.

José E. Suay.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, jueves 21 de agosto de 1913

NUM. 42

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 4 de junio de 1913.

Señor Ministro:

Doña Concepción Loucel, viuda de don Felipe Fajardo, se presentó a esta Asamblea Nacional, solicitando para sí y para su hija legítima María Joaquina Fajardo, una pensión de *veinticinco pesos* mensuales, por los dilatados servicios que prestó su difunto esposo en diferentes Ramos de la Administración Pública. La Comisión de Instrucción Pública, Beneficencia y Premios, ha estudiado la solicitud de la señora viuda de Fajardo y ha emitido su dictamen en sentido favorable, fundándose en que la peticionaria ha comprobado legalmente su solicitud. La Honorable Asamblea Nacional, en sesión del 31 de mayo, ACORDÓ que por la Tesorería General se pague a doña Concepción Loucel v. de Fajardo y a su hija María Joaquina, la pensión mensual de *veinticinco pesos*, aplicándose la erogación a la correspondiente partida del Presupuesto, teniendo fuerza de ley desde el día de su publicación.

Lo que tenemos la honra de comunicar al señor Ministro, para los efectos de ley, suscribiéndonos sus muy atentos y seguros servidores,

Claudio Ochoa,
1er. Srío.

J. Ant. Villalta,
1er. Pro-Srío.

Al Sr. Ministro de Beneficencia.—E. S. D.
Palacio Nacional: San Salvador, 20 de agosto de 1913.

Cúmplase,

C. Meléndez.

El Ministro de Beneficencia,
Samuel Luna.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: ascender a don Arturo Flamenco, actual escribiente de la Oficina de Fardos Postales, al puesto de Encargado de la Estadística y Contador auxiliar de la misma oficina, en lugar de don Carlos d'Aubuisson, a quien se dan las gracias por sus servicios, y nombrar para que ocupe la plaza que deja vacante el señor Flamenco, a don Rafael J. Abrego. El primero caucionará suficientemente y ambos gozarán del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
García González.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1913.

Habiendo manifestado los Administradores de Aduana de la República y algunos farmacéuticos, las dificultades que se pre-

sentan para llevar a la práctica debidamente las reformas a la Tarifa de aforos, decretadas por la Asamblea Nacional, con fecha 19 de junio próximo pasado y referentes al aumento de derechos e impuestos a las especialidades farmacéuticas extranjeras de fórmula desconocida, dificultades provenientes de señalar dicha ley diferentes aforos a artículos similares especificados en la misma, la que, por otro lado, al tratar en su Art. 20. de los medicamentos patentados constituidos por productos químicos simples y bien definidos, ofrece el inconveniente de hacer necesarios, de parte de los empleados de Aduana, conocimientos técnicos especiales de que carecen, sin estar obligados a adquirirlos; y tomando en consideración que los defectos apuntados redundan en perjuicio de los intereses fiscales y están llamados a producir confusiones y demoras, con daño manifiesto para el buen servicio y para los comerciantes y consumidores, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: suspender la ejecución del referido Decreto, para mientras se reune la próxima Asamblea Legislativa, a quien se dará cuenta de esta resolución, enumerándole las dificultades de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,
García González.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 20 de agosto de 1913.

A propuesta del señor Presidente de la Junta de Educación departamental de La Unión, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Vocal de dicha Corporación, a don Pedro León Avila, en sustitución del Dr. don Narciso Sosa, que se ausentó de aquella ciudad. Excítase el patriotismo del nombrado a efecto de que se sirva aceptar el cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Martínez S.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1913.

Con presencia de la solicitud de María Vásquez, referente a que se le comute a su hijo Higinio Melara, la pena de un año seis meses de prisión mayor y accesorias que se le ha impuesto por el delito de lesiones a León Pérez; oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia en que favorece al reo en parte, el Poder Ejecutivo ACUERDA: limitar la conmutación de la pena impuesta, a la de un año cuatro meses de prisión mayor y accesorias.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
Arrieta Rossi.

Palacio Nacional:

San Salvador, 21 de agosto de 1913.

Visto el informe desfavorable de la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud del reo Natividad Landaverde, en que pide conmutación de la pena de diez y seis años de presidio a que salió condenado por el delito de asesinato en Pablo López, el Poder Ejecutivo ACUERDA denegar la exposición en referencia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario de Justicia,
Arrieta Rossi.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Washington, 20.—Ignórase el resultado de la entrega del mensaje de paz de Huerta, hecha por Lind, y como se duda de que lo conteste, algunos creen que va a ser necesario enviar una segunda nota, y que es posible que se permita la exportación de armas. Después de una conferencia con el Presidente Wilson, el Senador Bacon, Presidente de la Comisión de Relaciones, dijo: "Si la misión de Lind no da ningún resultado práctico, por lo menos demuestra a Méjico y al mundo entero nuestras intenciones amistosas."

Eagle Pass, 20.—Los federales derrotaron, después de una gran batalla, en Abasolo, Estado de Coahuila, causándoles enormes pérdidas, a los constitucionales rebeldes, los cuales van acompañados de Jesús Carranza, hermano del caudillo de este apellido, con dirección al Sur de Piedras Negras.

Caracas, 20.—Los federales se apoderaron de Coro, después de un gran combate en que quedaron prisioneros algunos jefes castristas. Corren rumores de que los generales revolucionarios Lázaro González y Urbina, murieron en la última batalla. Desmiéntese el acuerdo entre el gobierno y los rebeldes para capturar a los parientes de Castro.

Bogotá, 20.—Emiliano Isaza ha sido nombrado Ministro en Caracas, en reemplazo del doctor Borda.

Nueva York, 20.—Los dos gobernadores esperan el resultado de la sesión de la Legislatura mañana en Albany, donde se tratará de la acusación a Sulzer y del reconocimiento a la autoridad del Vicegobernador. Dícese que la Legislatura llamará a los empleados partidarios de Sulzer, a los que pondrá en la alternativa de reconocer al Vicegobernador o renunciar, y que examinará de nuevo la confesión de la esposa de Sulzer, cuyas declaraciones exageradas, cree sólo tienen por mira salvar a su marido. La madre de Thaw, recibió una carta de éste, fechada en Connecticut, en que le dice que se encuentra bien y que después de un descanso, se dirigirá a Pensilvania a visitar a la familia. La madre teme lo mismo que su esposa: que el licor le excite a cometer locuras. Algunos eminentes jurisconsultos creen, que es imposible arrestarlo fuera del Estado; pero otros lo creen posible, conceptuándolo como loco, y sometiéndole a examen. Han sido arrestados cin-

co empleados del Asilo. A última hora se asegura que Thaw, se embarcó a bordo de un yate en el cual se dirige a Sud-América.

Habana, 20.—Asegúrase que se trata de conseguir un empréstito para pagar las deudas y construir obras de sanidad, y que el Ministro de Hacienda prepara un informe en que demuestra la posibilidad de que Estados Unidos lo garanticen.

Abilene, Kansas, 20.—A consecuencia de las grandes sequías el comercio está parcialmente paralizado, y en vista de la gran pérdida de las cosechas, de las que apenas quedará lo suficiente para el consumo, prevése que el ganado alcanzará un precio elevadísimo.

Newport, 20.—Once acorazados de la escuadra del Atlántico, zarparon para Guantánamo a ejercicios de tiro al blanco, empleando torpedos.

Washington, 20.—Lind comunicó al Departamento de Estado, que Huerta no acepta la propuesta de mediación, por lo que se le enviarán nuevas instrucciones. Anunciase que el Presidente Wilson asistirá a la inauguración del Congreso Comercial de Mobile, en el cual figurará Pardo, Cónsul General argentino, como delegado. En vista de la resolución de la Gran Bretaña y otras potencias europeas para no tomar parte en la Exposición de San Francisco, Barret telegrafió a la Cámara de Comercio de Londres excitando por su medio a los fabricantes ingleses y a los Embajadores de Alemania y Francia en Washington que actualmente se encuentran en Europa, rogándoles que se interesen con sus gobiernos en el mismo sentido, y expresándoles que el Canal de Panamá no sólo beneficiará a Estados Unidos, sino también a Europa, a la que prestará mayores facilidades para su comercio con la América Latina.

DOCUMENTOS OFICIALES

Por haber salido errado en el número 40 se publica de nuevo el siguiente Cuadro.

Extracto de la cuenta de Caja de la Penitenciaría Central, al 31 de julio de 1913.

	DEBE:
A Saldo anterior.....	\$ 1,813.16½
<i>A Contabilidad Central:</i>	
Valor de planillas pagadas por la Tesorería General en el corriente mes, correspondiente a manutención de los reos del Establecimiento.....	2,924.70
Guardia de Policiales del Establecimiento, Planillas pagadas en el corriente mes.....	1,286.00
Suma.....	\$ 6,023.86½
	HABER:
<i>Por Cartera de Justicia:</i>	
Valor de los víveres, combustibles y otros más comprados para la manutención de los reos del Establecimiento en el corriente mes.....	\$ 2,530.67
Guardia de Policiales del Establecimiento, pagados según Planillas del 10. al 31.....	1,286.00
<i>Por Existencia:</i>	
Saldo al 10. de agosto de 1913.	2,207.19½
Suma.....	\$ 6,023.86½

San Salvador, agosto 5 de 1913.
 Vo. Bo. El Director, El Tenedor de Libros,
 Pablo P. Lemus. S. J. Romero.

Dirección General de la Penitenciaría Central

Balance de Comprobación al 31 del mes de julio de 1913.

CUENTAS:	ACTIVO:	PASIVO:	SALDOS:
Caja.....	\$ 26,130.02	\$ 23,922.82½	\$ 2,207.19½
Almacén.....	28,544.69	22,043.55	6,501.14
Mobiliario.....	7,610.75	7,610.75
Medicinas y útiles de Cirugía.....	840.77	840.77
Servicios.....	5,896.72	268.93	5,627.79
Contabilidad Central.....	48,986.04½	71,623.69	\$22,637.64½
Cartera de Justicia.....	25,252.24½	25,063.63½	198.61
Cartera de Gobernación.....	3,336.22	1,663.11	1,673.11
Cartera de Guerra.....	25,758.65	12,879.32½	12,879.32½
Cartera de Relaciones Exteriores.....	60.76	25.63	35.13
Cartera de Instrucción Pública.....	67.45	67.45
Penitenciaría Central.....	42,003.75	57,007.37½	15,003.62½
	\$ 214,498.07	\$ 214,498.07	\$37,641.27

San Salvador, agosto 5 de 1913.
 Vo. Bo. El Director,
 Pablo P. Lemus.

El Tenedor de Libros,
 S. J. Romero.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Araujo" y "Nueva".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 20 de agosto.—Hoy, a las 4 y 15 p. m., zarpó con destino a Corinto, el vapor inglés "Salvador", de 649 toneladas de registro, con 53 hombres de mar; al mando de su Capitán A. Hatfield, en el mismo orden, llevando de este puerto 4 sacos, 1 paquete correspondencia. Sin bultos mercaderías ni pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado: Catalino Martínez, Felipe Rodas, Luis Alfonso, Soledad Rivas.
Ausentes: Eliaseo Torres, Isabel Alas, Juan Medrano, Juan Lira, Luisa de Alvarez, María E. Portillo, Bartolomé Chica Martínez, (fuera de línea).
 SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* David Martínez, Isabel Campos, Mónica Gómez, Paula Escobar, Virginia Cortés.
 SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* Estebana Mejía, Juan Franco, Zambrana, J. Abel Cortés.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 20 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos: 11 hombres y 2 mujeres por diversas faltas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 20
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Juan M. Segreda, Hortensia de Segreda, de México.
Gran Hotel.—Entró: Ramón Meléndez, de Santa Ana. Salieron: Bernardino López, para Santa Ana; Juan Lira G., para Acajutla; Dr. Carlos Ramos, para Santa Tecla.
Hotel Occidental.—Entró: Tobías Salazar, de Ahuachapán.

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,
 Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Maclovio Roldán, en concepto de apoderado general de la señora Indalecia Parada, contra el curador de la herencia yacente de la finada Cleofes Andino, doctor don Pablo Borja Gómez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, y linda: al Norte, casa de la señora Cruz Mendoza Alonzo y mide diez metros; al Poniente, solar de Salvador Palacios y mide quince metros veinticinco centímetros; al Sur, casa de la sucesión de Manuel Renderos, calle de por medio, y mide diez metros tres centímetros; y al Poniente, casa de María Ortiz de Sosa, calle de por medio, y mide catorce metros sesenta y cinco centímetros; va-

lorado en seiscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.—S. Melara T., Srlo.* 2

Se hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Pedro Arévalo Mora, en concepto de apoderado de la casa Davidson Hermanos, contra Juan Antonio Salguero por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta tres porciones de terreno situadas en jurisdicción de Santa Catarina Mazahuat, la primera de cincuenta y seis áreas de extensión, árida e inculta, linda: al Oriente, río de por medio, con finca de la sucesión de Sebastián Peña; al Poniente, con la de Antonio García; al Norte, con propiedad de la sucesión de Andrés Avelino Reyes; y al Sur, con la de Anastasio Vásquez. La segunda porción tiene ciento doce áreas de capacidad, es inculta, quebrada y fértil, lindante: al Norte, con la porción antes descrita y Magdalena Alvarez; al Sur, con propiedades de Lucas Reyes y Eligio Nolasco; al Oriente, finca de Marcos Santos, río de por medio; y al Poniente, con la de la sucesión de Sebastián Peña y Juan Gómez, cercas propias de por medio; y la última porción es de cuarenta y seis áreas de extensión, quebrada, cultivada con café en mal estado, y linda: al Oriente, con cafetal de doña Guadalupe v. de Peña, río de por medio; al Poniente, con propiedad de Francisco Vásquez; al Norte, con la de Juan Hernández; y al Sur, cafetal de Procopio García. La persona que quiera hacer postura que ocurra. 1
 Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, julio veintitrés de mil novecientos trece.—*Arturo Cornejo G.—Alberto Magaña, Srlo. I.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,
 Avisa: que por auto fecha catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera de los finados Lucas y Sotero Melgar, la señora Francisca Rivera, en concepto de cónyuge sobreviviente del primero de los finados y como madre legítima del segundo, por derecho de transmisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srlo.* 2

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento.
 Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera universal abintestato del finado Miguel Valencia, a su esposa legítima Rosalva de Jesús Rodríguez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Carmen, Balbina, Magdalena, María de la Paz y Valentín, todos de apellido Valencia; confirmando la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos trece.—*J. Herrera G. S. Melara T., Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,
 Hace saber: que ha sido declarado don Teodoro Rodríguez, heredero cesionario de los derechos que en la sucesión de los señores Luis Pérez y Felipa Vás-

ignorada: Josefina Rodríguez, Manuel Angulo.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Ausente: Virginia Guardado.
SUCURSAL DEL BARRIO LATINO.—Ausente: Rodrigo Henríquez.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 21 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos 14 hombres y 4 mujeres por diversas faltas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 21

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Dr. Manuel Trujillo, de Santa Ana; Henrich Loeffler, de San Miguel; Arnold Gallant, Adolfo Velado A., de Sonsonate. Salieron: Margarita de Sigüenza e hijo, para Cojutepaque; R. Sinioga, para Santa Ana; Jacinto J. Méndez, R. E. Brown, para Sonsonate.
Gran Hotel.—Entraron: Coronel Jacinto Abrego, del Chilamatal; Coronel Navas Ruano, de Cojutepaque.
Hotel Occidental.—Entraron: Manuel Castillo y señora, de Tepecoyo.

AVISO

Se pone en conocimiento de las autoridades departamentales, vacunadores y médicos de lazaretos, que para todo lo concerniente a la vacuna o a la viruela, deben dirigirse primeramente al Director General de Vacunación, que es el órgano inmediato para conocer en esos asuntos, y solamente cuando éste no atiende podrán dirigirse a la Secretaría del Consejo.
Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, veintuno de agosto de mil novecientos trece. 30—1

CURADURIAS

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, fue declarada yacente la herencia de Dolores Cervantes, que falleció a la una de la tarde del tres de junio próximo pasado en el cantón San Miguel, jurisdicción de Textistepeque; nombrándose curador para que la represente al señor don Vicente Rodríguez González. Citase a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que en el término de quince días se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—Juan J. Merlos.—F. Rivera, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once de la mañana del día de ayer, se ha nombrado, de oficio, tutor interino de la menor María Soledad Zaldaña, a don Eliseo Germán Mijango. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la guarda legítima de la expresada menor, se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Nejapa, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.—Higinio Pineda.—Venancio Bruno, Srio. 2

Se hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha nombrado tutora y curadora interina, de oficio, de la menor Simona Molina, a su madre abuela Sebastiana Sideos, mayor de edad, viuda, de oficio domésticos y de este vecindario, para que cuide de ella y de sus intereses, por no valer éstos más de cien pesos plata. Se cita con treinta días de plazo a todos aquellos que se creyeren con derecho a la tutela y curaduría legítima.

Juzgado de Paz: Mejicanos, julio quince de mil novecientos trece.—Lucas Santos R.—Patrocinio E. Sánchez, Srio. 2

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis de junio anteproximo, se nombra guardador interino del menor Luis Francisco Rosales, al Presbítero Ladislao de Jesús Rosales. Citanse con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menor.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepaque, a las dos de la tarde del día siete de julio de mil novecientos trece.—J. Luis Moreira.—José Inés Cruz A., Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido nombrado curador de los menores Josefa, Natividad, Guadalupe, María, Estanislao e Hilario Maldonado, el

señor don Camilo Maldonado, en sustitución de don Chiraco del mismo apellido que falleció; en consecuencia, se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a dicha curaduría, para que lo deduzcan ante este Juzgado.

Juzgado de Paz: Agua Caliente a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—Narciso Urquilla.—Camilo de L. Benitez, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha nombrado interinamente tutor o curador de la impubere María Ester Henríquez, al señor Luis Quinteros; en consecuencia, se citan con treinta días de término a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de la expresada menor. El nombramiento recaído en el señor Quinteros, ha sido en virtud de haber fallecido la señora Bárbara Umanson, quien tenía a su cargo la curaduría de que se ha hecho mérito.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—Francisco Federico Reyes.—M. Baidelomar, Srio. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Avisa: que por auto fecha catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera de los finados Lucas y Sotero Melgar, la señora Francisca Rivera, en concepto de cónyuge sobreviviente del primero de los finados y como madre legítima del segundo, por derecho de transmisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—B. López Bertrand.—José A. Mazarra, Srio. 3

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera universal abintestato del finado Miguel Valencia, a su esposa legítima Rosalinda de Jesús Rodríguez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Carmen, Balbina, Magdalena, María de la Paz y Valentín, todos de apellido Valencia; confiéndole la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos trece.—J. Herrera G. S. Melara T., Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que ha sido declarado don Teodoro Rodríguez, heredero cesionario de los derechos que en la sucesión de los señores Luis Pérez y Felipa Vázquez, correspondían a Desideria e Isabel Pérez, en unión de don Leandro Florentín Pérez, en concepto de hijo legítimo de los mencionados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de mañana del día quince del corriente mes, ha sido declarada heredera de Luisa o Lucía Meléndez a Concepción Meléndez Palomares, representada por su madre Francisca Meléndez, como cesionaria aquella de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Eustaquio Meléndez, hermano legítimo de la expresada difunta Luisa o Lucía Meléndez. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—L. Echeverría.—M. M. Guerrero, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se declaró herederos del finado Cirilo del Pilar Barrera, a la señora Concepción Fernández, por sí y como representante legal de sus menores hijos Simona del Rosario, Francisco del Pilar, Juana Paula e Ignacio Antonio, todos de apellido Barrera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—Angel Gómez G. 2

Miguel Angel Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó Mercedes Mercado, a la hija legítima de ésta, Ester Guzmán, por sí y como cesionaria de su herma-

na María de Igual apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Ilobasco, a las ocho de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—M. A. Mazzini.—J. M. Cuéllar, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha once de los corrientes se han declarado herederos de Santos Menjívar, a Luciana Alfaro v. de Menjívar, a Elías, Antonia y Mercedes Menjívar, esta última por sí y como cesionaria de los derechos que correspondían a Eliseo Menjívar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que en auto proveído a la una de la tarde del nueve de este mes, se han declarado herederos de doña Jesús Mariona de González, a don Francisco R. González, por sí, Josefa Mariona por sí, don Eliseo Flamenco Martínez, en representación de sus menores hijos María Julia, Eliseo Alirio y Rigoberto Emilio, todos de apellido Martínez, y don Manuel Merazo, en concepto de curador interino de los demantes Eliseo y César Mariona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos trece.—Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srio. 2

Bernardino Larrios, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Avisa: que por auto de las nueve de la mañana del once del corriente mes, han sido declarados herederos de don Eliseo Castro, su cónyuge sobreviviente doña Fulgencia Agrada, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Teófilo de Jesús, María del Socorro, Víctor Eliseo y Hortensia de los Angeles Castro; lo mismo que Belarmina del Carmen, Jeronima Soledad, José Antonio, Francisca de los Dolores, Orquelia del Rosario y Gerardo, todos de apellido Castro. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—B. Larrios, h.—F. Rivas, Srio. 2

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintidós de los corrientes, se han declarado herederos abintestatos del difunto Pablo Vigil, a los señores Erlinda Soto, Santos Antonio, Justiniano, Leonor, Francisco Plácido y Natalia de Jesús, todos de apellido Vigil; la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del mencionado Pablo Vigil, y a los cinco restantes, como hijos legítimos del mismo Vigil, representados por su madre Erlinda Soto, por ser menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos trece.—Angel Sánchez A.—Manuel Castro C., Srio. 1

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiséis del corriente, han sido declarados herederos de don Domingo Contreras a su cónyuge sobreviviente doña Refugio Hernández, y a sus hijos legítimos Carlos, Joaquín y Esperanza Contreras, a quienes se concede la administración definitiva de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del veintinueve de julio de mil novecientos trece.—Nicolás Aguilar.—J. P. López, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este juzgado, fecha diez y ocho de junio retroproximo, ha sido declarada única y universal heredera intestada del difunto don Octavio José de Jesús Rodríguez, su hermana legítima señorita María Dolores Rodríguez Domínguez, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—J. Herrera R.—S. Melara T., Srio. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a

defunción dejó Manuel Ismael Tosta, por parte de Juana Guzmán, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—*Mauricio Pineda*.—*José M. Peña M.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de junio último, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Dionisio Linares Peñate, por parte de las señoras Felipa, Felicitas Mártir y Natividad Linares, por sí, nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a la una de la tarde del día dos de julio de mil novecientos trece.—*J. Argumedo D.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejó Manuel Mónico, por parte de doña Jesús Magaña, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán a las tres de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos trece.—*J. Argumedo D.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz.

Hace saber: que la señora Delfina Pérez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado, aceptando la herencia abintestato de su madre legítima Lorenza Pérez; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la sucesión, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Moncagua, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Marcelino Campos*.—*José M. Funes*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez.

Avisa: que por auto proveído a las once de la mañana del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada por parte del doctor Claudio Jale, en representación de Gregoria y Everilda Rodríguez, la herencia que a su defunción dejó la señora Teodora Solís y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo*.—*P. Molina Chicas*, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de Bernarda Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejaron sus abuelos legítimos Segundo Requeno y María Victor o Victoriana Escobán, padres legítimos de su difunta madre Julia o Juliana Requeno, y por derechos de representación en virtud de haber comprobado con los documentos originales que corren agregados, su calidad de heredera en dicha sucesión. Nómbrase a la aceptante interinamente administradora y representante legal de ella con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y por ser la otra heredera Tránsito Rodríguez menor de edad, nómbrase curador especial, para que la represente al Procurador don Enrique Blandón. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día diecisiete de Abril de mil novecientos trece.—*Salvador Sánchez*.—*Baltasar T. Guerrero*, Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de la señora Bonifacia Asensio, viuda de Raimundo, por parte de Atanasio Alvarado y Mónica Asensio, a quienes se confiere la administración y representación interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, pa-

ra que dentro de quince días se presenten, los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Ortiz M.*—*Alfonso Bacaro*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Bernabé Rosales, por parte de los señores Anacleto Alvarenga, Alfonso, Sebastián, Bernardo, María del Rosario, Clemencia y Alejandra Rosales, la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del expresado difunto, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del doce de julio de mil novecientos trece.—*Francisco F. Reyes*.—*M. Baldelomar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Alberto Cruz, de parte de su esposa Enriqueta Flores, por sí, y como representante de su menor hijo legítimo Francisco Cruz, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos trece.—*Francisco F. Reyes*.—*M. Baldelomar*, Srío. 1

Raimundo Rivas, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito.

Por el presente cita por tercera vez al señor don Pio Próspero Alvarado, mayor de edad, agricultor, y quien tuvo por último domicilio el de esta ciudad, para que se presente a este juzgado dentro del término legal, a hacer uso de su derecho en las diligencias que se siguen en este juzgado, a solicitud del doctor Pedro Chavarria, apoderado de doña Beatriz de las Mercedes Fernandez de Letona, sobre declarar la prescrita muerte del expresado señor Alvarado, y se decreta a favor de sus menores hijos Aidé y Oscar Atilio Alvarado, la provisional de los bienes que aquél dejó.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las tres de la tarde del día veintisiete de junio de mil novecientos trece.—*Raimundo Rivas*.—*S. Urbina*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don Cruz Silva, representado por su apoderado general doctor don Manuel Antonio Cruz, la herencia que a su defunción dejó su hijo legítimo Juan Antonio Silva; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González*.—*Salvador Campos*, Srío. 1

Torbio Tobar, Juez de Paz de esta Villa.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de las señoras doña Simona, María Trinidad y Francisca Amaya, la herencia que a su defunción dejó el difunto Anunciación Amaya, la cual, su valor total aproximadamente, no excede de doscientos pesos, en concepto de haber comprobado legalmente su calidad de heredera, la primera como cónyuge sobreviviente y las siguientes como hijas legítimas del expresado difunto; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítanse por el término legal a todos los que se crean con derecho a la misma herencia, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Paz: Villa de Jocositique, a las cuatro de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*Torbio Tobar*.—*A. Ventura*, Srío. 1

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, a las once de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Pedro Gutiérrez, por parte de Luciano Gutiérrez, en concepto de hermano legítimo del referido difunto; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con

derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Mauricio Pineda*.—*José M. Peña M.*, Srío. 1

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha seis de octubre del año de mil novecientos ocho, se nombraron administradores y representantes interinos a los señores Domingo y Juan Calderón; de las sucesiones de Clemente y Sefelno Ventura y Grippa Umaña, por derechos de transmisión y representación respectivamente, de la primera, como madre y los dos últimos como abuelos legítimos de los solicitantes, con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se citan a los que se crean con derecho a las herencias, se presenten a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día once de julio mil novecientos trece.—*Alfonso Mira*.—*Nicolás Salmerón*, Srío. 1

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los difuntos cónyuges Simeón Lazo y Natividad Rubio, por parte de sus hijos legítimos Jacinto, Ambrosio, Claudio, Martina y Arcadia, todos de apellido Lazo; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Cítanse a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que en el término de ley lo deduzcan ante este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve y cuarto de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira*.—*Nicolás Salmerón*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del finado Francisco Quiñónez, por parte de don Rafael Quiñónez Molina, en concepto de heredero designado de don Lucio Quiñónez, por derecho de transmisión; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cítanse a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del término de quince días se presenten a deducirlo en legal forma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*Fidel Villalta*.—*J. Cuéllar*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta doña Silvia Acosta, que fue de esta capital, por parte de la señora Anselma Granados, madre legítima del menor heredero Santiago Acosta; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que tengan derecho en la misma herencia, se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos trece.—*V. Cortés Reales*.—*Juan F. Luna*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del finado Inocente Majano, por parte de su hija Filomena Majano, a quien se le nombra interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián a las tres de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos trece.—*José Zenón Peñate*.—*R. Ruiz*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de veintinueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de Hilario Sánchez, por parte de Apolonia, María Candelaria y María Isabel, las tres de apellido Sánchez, e hijas legítimas del difunto Sánchez, vecino que fue de Santiago Texacuanguos, y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho en la sucesión indicada que, se presente a deducirlo en tiempo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos trece.—*J. Pezalla L.*—*F. A. Chávez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Humberto Alemán Aparicio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la suce-

sión de los difuntos Dionisio Alemán y Marcelina Gutiérrez, correspondía a su hija legítima Francisca Alemán, por haber comprobado con los documentos presentados, su calidad de heredero cesionario; se nombra al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Uxulú, a las nueve de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*Julián Rodríguez*.—*Baltasar T. Guerrero*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Vicente Sol, hijo, aceptando a nombre de María Eduvigis, Felceto, Marcelino, Rómulo, Agnada, Apolonia y Leonarda Méndez, la herencia del finado Juan Méndez, vecino que fue del pueblo de Chilcupán, la cual acepta con beneficio de inventario; la última de las aceptantes está representada por el señor Francisco Sánchez, cesionario de este derecho. Se ha conferido a los solicitantes la administración interina de los bienes. El que se crea con derecho que se presente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, julio veintidós de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar*.—*J. F. López*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Bonifacio López, la herencia intestada de su hermano legítimo Santiago López, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*Baudilio Guillén*.—*Pablo Méndez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de los señores José Eduvigis, Buenaventura y Prudencia Hernández, las herencias abintestato que a su defunción dejaron sus padres legítimos señores Jorge Ramos y Francisco Hernández, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.*—*S. Melara T.*, Srío. 1

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Lupario Pérez, por parte de su hermano legítimo Julián del mismo apellido, a quien se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutsaque, a las once y media de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira*.—*José Inés Cruz R.*, Srío. 1

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alberto I. Castellanos, en concepto de apoderado del señor Juan Escobar, aceptando la herencia de los finados consortes Crescencia Ramírez y Coronada Pérez, en concepto de cesionario de los derechos que tienen sus hijos legítimos Marcos, Angela, Ismael, Víctor y Natalia Ramírez. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones con las facultades legales; y se cita a los que se crean con derecho a dichas herencias, se presenten a deducirlo a este Juzgado en la forma correspondiente y dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco*.—*Rafael Peraza*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de las difuntas Margarita Vázquez y Petronila Sánchez, por parte de Nieves Hernández, en concepto de nieta e hija legítima de dichas difuntas, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea

con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Torola, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos trece.—*Francisco Argueta*.—*Pablo Ortiz H.*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Francisca Rosales, de parte de sus hijos legítimos Rodrigo, Reyes, Lucía y Magdalena Vázquez; nombrándose, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.*—*S. Melara T.*, Srío. 1

Banjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la finada Paulina Gutiérrez, por parte de su hijo legítimo Isaias Barahona, a quien se ha nombrado administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cifense a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley, hagan el uso que les convenga.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*B. López Bertrand*.—*José A. Mazorra*, Srío. 1

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoras Valeriana Ramírez v. de Rodríguez, por sí y en representación de su hija menor Ana Rodríguez; Anastasia; Nicolasa, María Victoria y Dorotea Rodríguez, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Cruz Rodríguez, esposo de la primera y padre legítimo de los demás. Se ha tenido por aceptada dicha herencia y conferido a los aceptantes la administración y representación interina con las facultades legales. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*Pedro Ferrer*.—*Cipriano Magaña*, Srío. 1

Angel Sánchez A., Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del finado Fernando Cortés, por parte de la señora Estanislao Mejía, José Medardo, Sara, Fidelina y Juana María Cortés, esposa la primera de dicho Cortés, y padre legítimo de las cuatro últimas, representadas por medio de su apoderado, especial doctor Salvador Aquirre; nombrándose a la señora Mejía de Cortés, administradora y representante interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupa, a las nueve y media de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*Angel Sánchez A.*—*Manuel Castro C.*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Miguel y María Inés Quijada, la herencia intestada que a su defunción dejaron sus padres legítimos, José Dolores Quijada y Petrona Candelaria Martí; se les nombra interinamente administradores y representantes legales de las sucesiones mencionadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las tres de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Arturo Cornejo*.—*V. M. Rivas*, Srío. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que el señor Cándido del Tránsito Andino, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, aceptando la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Rosa Coto, y que por auto de fecha diez y seis del corriente, se ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrándose interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacateco-

luca, a las dos de la tarde del día diez y ocho de julio mil novecientos trece.—*J. Herrera G.*—*S. Melara T.*, Srío. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Juan de Dios Pereira, de parte de su hijo legítimo Antonio Pereira, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.—*Tomás Martín*.—*Luis Joya*, Srío. 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el finado Pablo Sánchez, vecino que fue de la villa de Santo Tomás, por parte de las señoras María Josefa Sánchez y Felicitana del mismo apellido, en concepto de hijas legítimas del expresado difunto; se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean tener derecho en la indicada sucesión, ocurran a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—*J. Peralta L.*—*P. A. Chávez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias testamentarias de Félix Rivera y abintestato de Fermína Yaa y Eulalia Rivera, de parte de Felipe Sandoval Linares, en concepto de cesionario de Arcadia Rivera, Francisco Acevedo, Manuel y Juan Arias Rivera y María Edelmira Rivera, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para que se presenten dentro de quince días los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Ortiz M.*—*Alfonso Bacaro*, Srío. 1

Bernardino Larios, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Lucía Guerrero viuda de Acosta, la herencia que a su defunción dejó su hijo legítimo Macario Acosta, nombrándose a aquella administradora y representante legal, interinamente, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica este edicto para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*B. Larios*.—*Francisco Rivas*, Srío. 1

Manuel Trejo Castillo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este juzgado, fecha diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Andrea Martínez, de parte del señor don Felipe Mancías, por sí como cónyuge sobreviviente de la extinta, por derecho de representación de su difunta hija Mariana Mancías de quien es heredero, y como representante legal de sus menores hijas Horacia y Francisca Mancías; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: Cojutsaque, a las tres y media de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*M. Trejo Castillo*.—*J. Calderón Z.*, Srío. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Desiderio Ortiz, por parte de su cónyuge Luisa del Tránsito Arcia; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos*.—*Rivera*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha, decretado por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó Natividad Mártir, de parte de Francisco y Valentina Mártir Martínez y de Longina Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Isabel y Manuel de Jesús Mártir Martínez, todos representados por su apoderado general don Pedro Ramos Flores y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones que correspondan a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—J. Herrera G.—S. Melara T. Srío. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenco, solicitando se inscriba por primera vez a favor de doña María Laudia Anaya, un título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en el punto nominado "Botonsilla", jurisdicción de Colón, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Juan Reina; al Sur, los de Antonio Ayala; al Norte, con los de Cirilo Colorado; y al Poniente, con el de Bruno Peña. La señora María Laudia Anaya, hubo el terreno descrito, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentisiete.

San Salvador, dos de julio de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenco, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Yanuario Hernández, un título de propiedad de un terreno urbano, situado en Colón, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Cirilo Colorado, en treinta metros; al Norte, solar de Soledad Mercado, calle de por medio, en cincuenta metros; al Occidente, con solar de la sucesión de Miguel Martínez, en veinticinco metros, cerco de por medio; y al Sur, solares de Cristóbal Manca y Jerónimo López, en treinta y nueve metros, cerco de por medio. El señor Hernández, hubo el terreno descrito, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos noventa y seis.

San Salvador, cinco de julio de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Agustín Pleitís, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Simeón Oporto, un título de propiedad de unos terrenos, situados en el lugar llamado valle La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán, el primero es de dieciséis áreas de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Diego Morales, calle de por medio; al Norte, terreno de Victoriano Flores; al Poniente, terreno del mismo Victoriano Flores; y al Sur, terreno de Gregorio Morales. El segundo terreno es de media manzana de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Gregorio Morales; al Norte, terreno de Mariano Henríquez, calle de por medio; al Poniente y Sur, terreno de la señora Isidra Oporto. El señor Oporto, hubo los terrenos descritos, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, siete de julio de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Imael Echeogoyén, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Bibiano Hernández, su propiedad en un terreno ejidal, situado en el punto llamado el Camino de Ostuma, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con heredad del señor Roberto Gómez; al Sur, camino de intermedio, con posesión del señor Pío Ayala; al Poniente, con la del señor Venancio Ayala; y al Norte, con el río de Amuassa de por medio, con tierras ejidales del pueblo de Santa María Ostuma, teniendo el terreno, por mojones conocidos y notables a los lados Oriente y Poniente, cercas de palo pique; al Sur, en el camino, cercas de paja, y al Norte, en el río, cerco de piedra. Dicho terreno lo hubo el expresado señor Hernández, por título de propiedad que le expidió el Alcalde Municipal de San Pedro Nonualco, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la So-

gunda Sección del Centro: San Vicente, trece de junio de mil novecientos trece.—Benito B. Cárcamo. 1

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Guillermo E. Duarte, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Francisco Pérez, el título de propiedad de un terreno, situado en los extinguidos ejidos del pueblo de Santa Catarina Masahuat, compuesto de nueve manzanas y media, de a veinticinco tareas cada manzana y linda: al Oriente, terreno de don Nazario Salaverría, quebrada de por medio; al Norte, con los de Isidro Sandoval; al Poniente, con los de don Norberto Pérez, quebrada en medio; y al Sur, con los encuentros de las quebradas dichas. El terreno descrito lo hubo el señor Pérez, por título que le concedió el Municipio de Santa Catarina Masahuat, el veinte de julio de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio doce de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que se ha presentado el señor Juan Olla, vecino de Apacaca, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Francisco Asmitia un título que le fue expedido por la Alcaldía Municipal de Guaymango, el veintuno de agosto de mil ochocientos ochentidós, y mediante el cual adquirió un terreno, situado en el valle de San Francisco La Esperanza, jurisdicción del pueblo en referencia, que se compone de doce manzanas, y lindante: al Oriente, con terrenos del señor José Borja; al Poniente, con terrenos de Juan Guerra y Luis Padilla; al Norte, con terrenos de Máximo García; y al Sur, con terrenos y finca del señor Eusebio Molinas. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, quince de julio de mil novecientos trece.—F. Calderón. 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bernabé Gutiérrez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Gil Gutiérrez, del vecindario de Yamabal, una porción de terreno, de aquella jurisdicción, y comprendida en los ejidos de aquella población como de seis manzanas de capacidad, está situada en los lugares denominados Joyas del Camaotal y Cerro del Tiesto, lindante: por el Oriente, el primer pedazo de terreno, con joyas de Juana Francisca Cruz y el camino que va para el cerro del Trapiche; por el Norte, con el camino antes expresado; por el Poniente, con terrenos de Crescencio Granada y joyas de la citada Cruz; y por el Sur, con terrenos de Celedonio Hernández; otro pedazo de terreno, lindante: por el Oriente, con terreno de Julio Carballo y Eusebio Gutiérrez; por el Norte, con terrenos de Luis Guevara; por el Poniente, con terrenos de Celedonio Hernández; y por el Sur, con terrenos de Isidro Cruz. El inmueble descrito, lo adquirió Juan Gil Gutiérrez, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio catorce de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mercedes Chica, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Benito Ramos, vecino de Perquín, dos manzanas y media de terreno, que posee en aquellos ejidos, divididas en dos porciones y son las siguientes: dos manzanas situadas al Poniente de aquella población y tras del cerro que queda al frente de aquella misma, lindando: al Oriente, con posesión de Alejandro Argueta y Juliana Oporto; al Norte, con posesión de Natividad Vigil; al Poniente, con posesión de Juan Bautista Rodríguez; y al Sur, con posesión de Hilario López y Francisco Herrera; y media manzana situada al Norte de aquella población y en la cuesta de la Coyotera, lindante: al Oriente, con posesión de Simón Ayala; al Norte, con posesiones de Pedro Nolasco y Norberto Gómez; al Poniente, con posesiones de Alejo Nolasco y Perfecto Argueta; y al Sur, con terreno valdío. Las dos porciones de terreno descritas, las adquirió Benito Ramos, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio catorce de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Anastasio Chávez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Leandrito Zavala, un terreno denominado Piedra de Guacamaya, de los ejidos de Polorós, de la capacidad de treinta manzanas y linda: por el Oriente, con posesión de Venancio Maldonado, que los divi-

de la quebradita Honda titulada; por el Norte, con posesión de Pastor Amaya y Dionisio Manzanares; por el Poniente, con posesión de Pablo Cnales y Leandro viejo Zavala; y por el Sur, con posesión de don Mario Bonilla. El inmueble descrito lo adquirió Leandrito Zavala, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, mayo veintitrés de mil novecientos trece.—David Rosales. 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Maclovio Rolán, en concepto de apoderado general de la señora Indalecia Parada, contra el curador de la herencia yacente de la finca Cleofes Andino, doctor don Pablo Borja Gómez, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano conteniendo una casa de tejas, paredes de adobe, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, y linda: al Norte, casa de la señora Cruz Mendoza Alouzo y mide diez metros; al Poniente, solar de Salvador Palacios y mide quince metros veinticinco centímetros; al Sur, casa de la sucesión de Manuel Rendón, calle de por medio, y mide diez metros tres centímetros; y al Poniente, casa de María Ortiz de Sosa, calle de por medio, y mide catorce metros sesenta y cinco centímetros; valorado en seiscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las una de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—J. Herrera G.—S. Melara T. Srío. 3

Se hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Pedro Arévalo Mora, en concepto de apoderado de la casa Davidson Hermanos, contra Juan Antonio Salguero por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta tres porciones de terreno situadas en jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, la primera de cincuenta y seis áreas de extensión, árida e inculta, linda: al Oriente, río de por medio, con finca de la sucesión de Sebastián Peña; al Poniente, con la de Antonio García; al Norte, con propiedad de la sucesión de Andrés Arcelino Reyes; y al Sur, con la de Anastasio Vázquez. La segunda porción tiene ciento doce áreas de capacidad, es inculta, quebrada y fértil, lindante: al Norte, con la porción antes descrita y Magdalena Álvarez; al Sur, con propiedades de Lucas Reyes y Eligio Nolasco; al Oriente, finca de Marcos Santos, río de por medio; y al Poniente, con la de la sucesión de Sebastián Peña y Juan Gómez, cercas propias de por medio; y la última porción es de cuarenta y seis áreas de extensión, quebrada, cultivada con café en mal estado, y linda: al Oriente, con cafetal de doña Guadalupe v. de Peña, río de por medio; al Poniente, con propiedad de Francisco Vázquez; al Norte, con la de Juan Hernández; y al Sur, cafetal de Procopio García. La persona que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, julio veintitrés de mil novecientos trece.—Arturo Cornejo G.—Alberto Magaña, Srío. I. 2

Andrés Batros, Juez de Paz de la ciudad de Berlín,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, como cesionario de don Vicente Rivera Mejía, contra Santos Flores por cantidad de pesos y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado los bienes siguientes: una yunta de buyes, uno bermejo y el otro barro: amarillo, herrados con el fierro de esta figura..... una carreta armada con sus respectivas ruedas enyantadas, en buen estado de servicio; una pipa o tonel de madera, armada con cinchos, montado sobre la misma carreta; y un yugo con sus respectivas coyundas y barzón. Quien quisiere hacer postura a los bienes mencionados, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Berlín, a las diez de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos trece.—Andrés Batros. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la ejecución promovida por don Eulalio Escobar, contra Marcos Benítez, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta por este Juzgado, los inmuebles siguientes: dos lotes de terreno de propiedad del ejecutado, situados en la hacienda Coyolar, jurisdicción y Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, como de veinticuatro hectáreas de capacidad, más o menos y los linderos del primer lote son: al Oriente, con terrenos de María de la Paz Benítez y Juana Bonilla, río de las Piñas de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Guevara; al Poniente, con terrenos de Luis y José de la Paz Benítez; y por el Sur, con terrenos del mismo Luis Benítez. El segundo lote linda: al Oriente, con terrenos de Luis Benítez; al Norte, con terrenos de Isidra Santamaría; al Poniente, con terrenos

de Saturnino Guevara; y al Sur, con terrenos de Ricardo Cruz y Nicolás Benítez; en cuyo lote está ubicada una casa de paja, paredes de bajareque, de ocho varas de frente por seis varas de ancho, con tres corredores de teja en regular estado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Rosa, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Isidro Torres.—Angel Lozano, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Adolfo Velado Aguirre, como apoderado de la señora María José García de Ruiz, contra la señora Salvadora Arellano, reclamándole cincuenta pesos más sus intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobes, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuya casa con un corredor hacia el Sur, se compone de ocho metros en cuadro, correspondiéndole solamente el terreno en que está edificada; y linda: al Oriente, mediando un callejón, solar de Rosario Zepeda; al Norte, calle en medio, paredes del solar de Micaela Gómez; y al Poniente y Sur, con la plazuela del Calvario. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las once de la mañana del día dos de julio de mil novecientos trece.—*S. Ulloa.—J. Modesto Torres, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ismael Cándido James, contra la señora Margarita Pérez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno denominado El Naranjo, de la capacidad de dos manzanas, situado en la jurisdicción de la villa de Quezaltepeque, y cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Julián Urquilla y Traquillino Tobias, este último es hoy de la sucesión de Encarnación James; el Norte, con terreno que fue de Eusebio Pino, hoy de la misma sucesión James; al Poniente camino de por medio, con hutal del Sunzapote de Julián Vega; y al Sur, terreno que fue de Eusebio Pino, hoy de Paz Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*Angel Gómez C.—Manuel G. Rosales, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Horacio Chávez Valdés contra Feliciano Muchi, por cien pesos, intereses legales y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno inculto, compuesto de cuatro manzanas más o menos, o sean dos hectáreas ochenta áreas, cercado por todos sus rumbos de alambre y palo pique, y linda: al Norte, con propiedad de don José Rauda; al Sur, con propiedad de Bartolomé Lúe; al Oriente, con propiedad de don Manuel Ortiz; y al Poniente, con propiedad de don José María Rauda. Dicho terreno está situado en el cantón El Zapote, jurisdicción de Naulingo. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos trece.—*Alfredo Hernández.—Juan Carmona, Srío.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Félix Gutiérrez, mayor de edad, oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de su pertenencia, situado en el cantón El Amatón, de esta jurisdicción, Distrito de Jucupá, Departamento de Usulután, compuesto como de tres manzanas de extensión, cultivado en parte con trescientos árboles de café fructificando, con siete tareas de cañaveral y un platanar, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Agustín Castro y Manuel Sánchez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Florencio Rivas, cerco de brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Rivas, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Rosendo Montano, postes de por medio. El terreno descrito es fértil, no tiene carga ni derecho real, el que hubo por posesión de más de diez años consecutivos y el que estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho a él que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Juicupá, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos trece.—*V. Suncin.—José Santos Argueta, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Ezequiel Chávez, de treinta y cinco años de edad, negociante, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares de naturaleza urbana, que posee de buena fe; no son predios

dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real con otra persona en proindivisión, situados en el interior de esta villa, Distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel; el primero adquirido por compra a Marcelina Soto, de oficios domésticos, que vive en esta villa, lo estima en ciento cincuenta pesos, de cuarentidós metros lineales en cada lado de Oriente y Poniente, y en cada lado de Norte y Sur, veintidós metros, linda: al Oriente, con casa y solar de Tránsito, Adela y Juana Gilloa, calle en medio; al Norte, finca de Macario Zelaya, calle en medio; y al Poniente y Sur, con solar de Juan Chávez, cerca en medio; el otro solar, adquirido por compra a Ramón Artica, labrador y que vive en San Rafael Oriente, lo estima en doscientos pesos, de cuarentidós metros lineales en cada lado, linda: al Oriente, con solar de Leonidas Benavides, calle en medio; al Norte, con solar de Juan Volaine, cerca en medio; al Poniente, con solar de Jesús García, cerca en medio; y al Sur, con solar de Juan Chávez, calle en medio; siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece.—*Celestina Benavides.—R. Benavides, Srío.* 1

Adrián Castro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Matías Suriano, de veintidós años de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de dos predios rústicos. El primero está situado en el paraje Los Platanares, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro quintos de manzana o cincuentidós áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Pilar Suriano, formando ángulo, quedando de mojon un árbol de sangre chuchu, y con terrenos del solicitante, cerca de brotón, alambre y camino en medio; al Oriente, con terreno de Francisca y Pilar Suriano, en la parte que forma el ángulo, mojon un cordoncillo, y con terreno de don Adrián Castro, brotón y alambreado en medio; al Poniente, con terreno de Valentina Martínez, cerca de brotón y alambre en medio; y al Sur, con terreno de don Moisés Canales y don Manuel Ariz, brotón y alambre en medio. El resto de este predio es tierra seca y lo demás cultivado con cocas y otros árboles frutales; en dicho fundo hay una casa de teja, en galera, y una de paja, en buen estado. El segundo consta de cuatro manzanas o dos hectáreas ochenta áreas de extensión, situado en el mismo paraje Los Platanares, de esta jurisdicción, linda: al Norte, con terreno de Ignacia Machuca, cerca de brotón y alambre en medio; al Oriente, con terreno de la misma Ignacia Machuca, cerca de brotón y alambre en medio; al Poniente, con terreno de Valentina Martínez, brotón y alambre en medio; y al Sur, con terreno regable de Francisca Suriano y una parte del solicitante, brotón, alambre y camino en medio. Ambos predios son fértiles, propios para la agricultura, superficie planificada y sin ninguna carga real; siendo los colindantes don Manuel Ariz vecinos de Ahuachapán, don Moisés Canales de Salcoatitán y los demás de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Gaymango, a las doce del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*A. Castro.—Indalecio Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Susana Perla v. de Lazo y Filomena Perla, soltera, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el interior de esta ciudad, lindante: por el Oriente, con solares de don Tomás Mac Ginnis y Natividad López y mide treinticuatro metros; por el Norte, con solar de Eusebio Viera y mide treinta y dos metros cuadrados centímetros; al Poniente, con solar de la Municipalidad, y mide cuarenta y un metros diez centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solares de Leonor Moreno, Fidel Blanco y Juana Gómez, y mide por este rumbo treinta y ocho metros diez centímetros. Este solar comprende una casa y una mediagua construida sobre paredes de adobe y cubierta de teja, cercado de zaguán y madera muerta; lo adquirieron por herencia de sus finados padres don José María Perla y doña Marcelina Rosa, estimando todo el fundo en seis mil pesos. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Mata.—Fermín Melgarej, Srío.* 1

Víctor Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado, en la forma prescrita por la ley, el señor Policarpo Vázquez, de sesenta años, jornalero, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que dice posee en el barrio de Santa Lufoa, de esta ciudad, sin carga ni derecho

real que pertenezca a otra persona con la que hubiese proindivisión, en el que está construida una mediagua de teja, sobre borcones, que también es de su propiedad, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Norte, trece metros trescientos sesentidós milímetros, linda con predio del doctor Manuel Carrillo; al Sur, solar de la sucesión de Santos Vázquez, midiendo lo mismo que por el rumbo anterior; al Oriente, solar de Juan Rodríguez, mide seis metros ochentidós milímetros; y al Poniente, solar de la sucesión de Gertrudis Monteagudo, midiendo lo mismo que al lado Oriente. La persona que crea tener derecho en el predio descrito, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once y media de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.—C. M. González, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Procurador titulado don Salvador Melara Tenorio, en concepto de apoderado general de don Belisario Minero, solicitando título de propiedad de un predio urbano que su poderdante posee en el barrio El Carmen, de esta ciudad, en el cual está construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, y tiene por linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, con casa y solar de la sucesión de Serapio Zacarias y Justa Regalado, calle de por medio, midiendo por este rumbo ocho metros ochocientos sesenta milímetros; al Poniente, con solares de Luis Martínez y Justa Regalado, midiendo por este lado cuarentidós metros setenta milímetros; al Sur, con solar de la misma Justa Regalado, y mide veinte metros setecientos noventa milímetros; y al Oriente, con casas y solares de María Barraza, Juan Córdova y Luis Azúcar, calle en medio en parte, y mide en línea quebrada cincuenta metros quinientos diez milímetros. La persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.—C. M. González, Srío.* 1

Las señoritas Ana Josefina y Carmen Romero, mayores de edad, de este domicilio, mancomunadamente piden título de una casa y solar situados en el interior de esta villa; las dimensiones son así: linda al Sur, con Felipe Ramírez, calle de por medio; al Oriente, con casa de doña Uberlinda de Barrios de Ayala, Antonio Martel Martínez, Anastasia Ruiz, Eusebio Rocha; al Norte, con la sucesión de don Manuel Ismael Tosta; y al Poniente, con Josefa viuda de Cáceres y Macaria Ayala; los inmuebles circundados de tapiales y paredes. El colindante Martel Martínez es vecino del domicilio de San Salvador, y los demás son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, julio veintidós de mil novecientos trece.—*Vicente L. Asensio.—A. Mena Ramírez, Srío.* 1

El señor Florentino Vázquez, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos predios, uno rústico y el otro urbano, situados en el cantón San José de esta comprensión, y linda el primero: al Oriente, con Luis Parada y Diego Vázquez; al Norte y Poniente, linda con Eulogio Vázquez; y al Sur, con Leonardo del mismo apellido. En el segundo lote tiene una casa paji-za con su correspondiente solar, lindando: al Oriente y Norte, con Eulogio Vázquez; al Poniente, con Andrés del mismo apellido y sucesión de Pedro Hernández; y al Sur, con Higinio Vázquez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, julio veintidós de mil novecientos trece.—*Vicente L. Asensio.—A. Mena Ramírez, Srío.* 1

Juan Francisco Castaneda, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Cornejo, mayor de edad, agricultor y vecino de Ahuachapán, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente, situado en el lugar El Sauce de esta comprensión municipal, compuesto de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, de tierra fértil, propio para la agricultura, quebrado, cultivado de café, cacao, plátano, zacate y árboles frutales; no tiene cargas ni derechos reales ni está proindiviso, sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de don Silverio López y de don Nicolás Salinas, cercas de alambre y palo pique de por medio; al Poniente, con terrenos de Agustina Marengo, Sabino Aquino, Florencia de la Cruz, Juan Rojas y Sebastián de la Cruz, mediando un brotoneado; al Norte, con terrenos de don Domingo López, Nicolás Salinas y Bartolo Durán, cerca de palo pique de por medio; y al Sur, con terreno del doctor don Simeón Magaña, cerca de alambre de por medio; todos los colindantes son de este vecindario, excepto

el doctor Magaña, que es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las tres de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*Juan F. Castañeda.—Teodoro Palma, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí don Nicolás López y Rojas, del vecindario de Nueva San Salvador, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, el que mide y linda: al Norte treinta y tres metros, con el río de Chitlana, cerca de por medio; al Oriente, treinta y cinco metros treinta milímetros, con solar y casa de la sucesión de don Vicente Hueso, cerca de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros treinta milímetros, con solar del Hospital, calle de por medio que va al río; y al Sur, veintidós metros veinte milímetros, con solar de Manuel Calles, cerca de por medio. En este solar hay edificadas una casa, no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Santos Luna.—J. A. Escobar, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dominga Resules, mayor de edad, de oficios doméstica, del domicilio de Izalco, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, por su naturaleza fértil, sito en el cantón El Zapote de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Sinforoso Espinosa y señores Samuel y Manuel Guillén; al Norte, con terreno de la sucesión del señor Pedro Herrera; al Sur, con tierras de don Virgilio Gómez, antes de don Gerardo Canizales; y al Poniente, con terrenos de don José Dolores Castillo y los mismos señores Guillén. El terreno descrito está acotado con palo pique. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Virgilio Gómez, que lo es del de Armenia. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Caluco, Departamento de Sonsonate, a las once de la mañana del veintuno de julio de mil novecientos trece.—*Juan Quesada.—J. Anto. Rocha, Srío.* 1

Delfino Marcial, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Inés Medrano, mayor de edad, casado, labrador, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de la capacidad de tres hectáreas, setenta y cinco áreas de extensión, situado en Utalco de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terrenos de la sucesión de Toribio Gómez y Juan Hernández, cercos de brotones y chafalanes de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Medrano, Anastasia Cantor y Sabino López, habiendo en su línea brotones de varias especies; al Poniente, con terreno de Roberto Molina; y al Sur, con heredades de Prudencia Monterrosa, Juan Hernández y Toribio Mártir, habiendo en estas líneas brotones de diferentes maderas. El terreno descrito no tiene carga real, es sirviente de otros terrenos, sin proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juan Hernández y Toribio Mártir, que son de San Martín. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Peruisapia, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Delfino Marcial.—Rafael Carrillo Rodríguez, Srío.* 1

Delfino Marcial, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Medrano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto llamado Utalco de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea, treinta y ocho áreas de extensión, y linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Toribio Gómez, cercos de brotón y chafalán de por medio; al Norte, con terreno de Jesús e Inés Medrano, habiendo en esta línea brotones de varias clases; al Poniente y Sur, con terrenos de los expresados Medranos, teniendo de por medio un cerco de brotones. El terreno descrito no tiene carga real, no es sirviente, ni proindiviso con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Peruisapia, a las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Delfino Marcial.—Rafael Carrillo Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rafael Padilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de

de propiedad de una casa y solar, que posee en el barrio La Trinidad, de esta Villa, siendo la casa construida sobre horcones y paredes de adobes, cubierta de tejas, de nueve metros de largo, por siete y medio metros de ancho, con todo y corredor, también cubierto de paredes de adobe; el solar en que está construida la casa, mide y linda: al Poniente, diez metros, con solar y casa de Norberto Hernández; al Sur, veintinueve metros, solar y casa de Juan García; al Oriente, ocho y medio metros, solar y casa de Aquilino Sánchez; y al Norte, veintinueve metros y medio, solar y casa de Manuel Pérez. Los inmuebles descritos, los adquirió por compra a los señores Juana, Dionisia, Ana Santiago y Juan, todos de apellido Guzmán; no pertenece en proindivisión a otra persona, no son sirvientes ni dominantes; y los estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta oficina a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero. | F. Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Corpus Pérez, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado El Arenal, de esta jurisdicción, compuesto de ciento catorce áreas ochenta centiáreas, poco más o menos, de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de su propiedad y el de Francisco Morales, cerca de titiulote propia de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Manuel Pérez; al Poniente, con el de Yanuario Esquina, cerca de su propiedad; y al Sur, con los de Margarito Tulen y Santos Pérez, cercos de palopique; y le pertenecen las de los rumbos Oriente, Sur y Poniente; no es predio dominante ni sirviente; y todos los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales que lo graven. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo ante esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero. | F. Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Mariana Corbera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en el que está construido un rancho de tejas, teniendo por linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, con casas y solares de Josefa Corbera y Dolores Alonso, midiendo por este rumbo veintidós metros; al Oriente, con casas y solares de Luisa Doño y Domingo Mendoza, teniendo por este otro rumbo veintidós metros ochenta centímetros; al Sur, con casa y solar de Francisca Coto, midiendo por este lado veintidós metros treinta centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Marcellino Carballo, midiendo por este lado trece metros ochenta y cinco centímetros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.—C. M. González, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Dolores Corbera, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, que posee en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, en el cual está construido un rancho de palma, y tiene por linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, con solar de Matías Nóchez, midiendo por este rumbo once metros setecientos cuatro milímetros; al Poniente, con solar de Arcadio Gámez, midiendo por este lado treinta y un metros doscientos treinta milímetros; al Sur, con solar de Natividad Piche, y mide treinta y dos metros ochocientos veinticinco milímetros; y al Oriente, linda con solar de Vicente Martínez, midiendo por este lado, en línea quebrada, cuarenta y cinco metros noventa y tres metros y cinco milímetros. La persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.—C. M. González, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Luz Chicas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, en el barrio de San Esteban de esta villa, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros, calle municipal de por medio; con solar de la sucesión de don Ludalecio Eandaval, representada por Tránsito del mismo apellido,

al Norte, treinta y seis metros, con solar y cercas de tirabuzón de la sucesión de don Marcos Tobar, representada por Juan del mismo apellido; al Sur, nueve metros, calle Santa Cruz de por medio, con solares de la Municipalidad y de don Francisco Magaña Escobar; y al Sudoeste, noventa y nueve metros ochenta centímetros, callejón libre de por medio, con solar de don Arcadio Magaña Escobar. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. Estima el inmueble en treinta pesos, y el cual lo hubo por compra a Teodora y Prudencio Martínez, la primera ya difunta y el segundo que vive, siendo mayor de edad, jornalero, soltero y de este vecindario. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Luis Cisneros.—Benito Valladares, Srío.* 1

Hilario Mazariego, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Tiburcio Pérez, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de un predio rústico, fértil, situado en el paraje El Bálsamo de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente, propio para la agricultura, compuesto de una manzana y un quinto de otra, equivalente a ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, cultivado en su mayor parte de zacate, yuca, guineo y otros árboles frutales y lo demás inculto, contiene setenta áreas de tierra regable y catorce áreas de tierra seca, no tiene carga real que le afecte, mojoneados sus esquíneros con árboles de pito al Noreste, a la orilla del río de Canta; de coyol de mico al Noroeste; de izote a la orilla del río de Canta al Sureste, y del mismo izote al Suroeste; lindante al Norte, con terrenos de Juan Uto, Mateo Jirón y sucesión de Luis Pinzón, representada por Eulalia y Agapita Pinzón, en línea quebrada, brotoneado y una pequeña parte de peña de por medio; al Oriente, con terreno de Rafael Morales, río de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Aguilera Zaldaña, alambrado y brotoneado en línea quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Anita Rodríguez, río de Canta de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. En el centro de esta población posee un predio urbano, en el que tiene dos casas que forman esquina, Noreste y Noroeste, ambas con dos frentes a la orilla de la calle, mide la primera, que tiene forro de tabla sobre cimientos y con cinco puertas de seguridad, quince metros cuarenta y ocho milímetros de longitud por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de latitud, techo de teja. La otra casa mide seis metros sesenta y ocho y ocho milímetros de latitud, entoldada de vara; midiendo el solar: al Norte, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda con solar de la sucesión de don Sebastián Zaldaña, representada por don Antonio Aguilera Zaldaña, calle de por medio; al Oriente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, linda con solar de don Antonio Aguirre, vecino de Ataco, calle de por medio; al Poniente, el mismo número de metros y milímetros del Oriente, linda con solar de propiedad municipal, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, linda con casa y solar de Candelaria Reyes, pared de por medio; los demás colindantes son de este domicilio. El inmueble todo estimado en mil doscientos pesos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, mojoneados sus esquíneros al Noreste, Noroeste y Suroeste, con piedras enterradas, y de amate al Sureste. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales a es esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las nueve de la mañana, del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Hilario Mazariego.—Bruno Jiménez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza árida, de extensión de ocho hectáreas cuarenta áreas, sin cultivo ninguno, que linda: al Oriente, con predios de don David Ayala, Isidro y Eulogio Ruiz, cerco de alambre, de paja y brotones de por medio; al Norte, con predios de Desiderio Hernández, Francisco y Félix del mismo apellido, Estanislao Alvarado, Higinia Hernández, Liberato Meléndez y Francisco Morales, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con el mismo señor Ayala, alambrado de por medio perteneciente al mismo señor Ayala. El terreno descrito no tiene carga real de ninguna especie y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las once de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*Rosalba Rollán.—Jesús A. Hernández, Srío.* 1

Benjamín Platero, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Herminio Cornejo, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un terreno rústico, plano y fértil, que posee en esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta población, en el punto denominado Los Cubas, de la capacidad de una hectárea y cinco áreas, cultivado en parte de árboles de café, conteniendo en su interior dos casas de teja, sobre horcones y paredes de adobe; la primera mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de longitud por ocho metros trescientos sesenta milímetros de latitud, y la segunda ocho metros trescientos sesenta milímetros de longitud por seis metros seiscientos ocho milímetros de latitud; lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Prieto, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Daniel Marroquín, camino de por medio; al Poniente, con terreno de solicitante y de Manuel de Jesús Montoya, camino y quebrada de por medio, respectivamente; y al Sur, con terreno de Manuel Rodríguez, zanjo de por medio; el terreno descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión, estimándolo el solicitante en cuatrocientos pesos con todo y casas: los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble dicho, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de Guadalupe, a diez y seis de julio de mil novecientos trece. *Benjamín Platero*.—*Doroteo Alegría*, Srío. 1

Emilio Leiva, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña María Otilia Arévalo de Herrera Contreras, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, trece metros ochenta y seis centímetros, calle de por medio, con casa del General don Santiago Ruiz; al Norte, cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, con solar de don Manuel Calderón, cerca de ambos colindantes de por medio; al Poniente, doce metros noventa centímetros, con solar de don Jesús Cáceres, calle de por medio; y al Sur, cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros, con solar de don Joaquín Félix Cifuentes, brotonado del colindante en medio. Este inmueble lo hubo por compra a don Eulalio Alvarado, que ya falleció; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en cincuenta pesos; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, julio quince de mil novecientos trece.—*Emilio Leiva*.—*Joaquín F. Cifuentes*, Srío. 1

Delfino Marcial, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Píoquinta Flores, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta población, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesta la primera de treinta y cinco áreas de extensión, situadas en el punto llamado El Triunfo de esta jurisdicción; linda la primera: por el Oriente, con terreno del señor Ursulo Navarrete e Irone Vivas, brotones de tampaté de por medio; al Norte, con terreno del mismo Ursulo Navarrete, calle de por medio que conduce a un río; al Poniente, con terreno del señor Reyes Matías; y al Sur con terreno del señor Eusebio Irabeta y José María Chavarría, habiendo en estos últimos puntos brotones de la misma clase. La segunda porción linda: por el Oriente, con terreno de José Navarrete, brotones de tampaté y pito de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Clara Antonio y el mismo Navarrete, habiendo en su línea la cima de un paredón alto y un bajo. Dichas porciones no tienen cargas ni derechos reales al proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapía, a las cuatro de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—*Delfino Marcial*.—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cefarino Nerio, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe desde hace más de veinte años, situado en el barrio de San Sebastián de esta villa: en cuyo solar hay construída una casa rancho de teja, montada sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, de seis metros cincuenta centímetros de longitud de Norte a Sur, y de ocho metros cincuenta centímetros de latitud de Oriente a Poniente, inclusive los dos corredores; siendo los linderos del solar los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Maximiliano Díaz, mide diez y nueve metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Norte, linda con casas y solares de Edivigis Garfía y José

Duque, siendo mojón esquintero con el primero un árbol de jiote, midiendo por este rumbo, en tres tiros, por tener forma de martillo, veintiseis metros treinta y ocho centímetros; al Poniente, linda con solares de Mercedes Velásquez, Jesús Canjara Henríquez y José Duque, tapiales de por medio que pertenecen a los colindantes, mide veintinueve metros; y al Sur, con solar de Jesús Melara, y mide veintitrés metros diez y ocho centímetros; dicho solar no es sirviente ni dominante, sin haber proindivisión, carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por herencia de su difunto hermano José María Nerio, y lo estima en doscientos pesos plata; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Mercedes Velásquez, que es vecina de Acuilhuaca. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apopa, a doce de julio de mil novecientos trece.—*Prudencio Duque*.—*Jorge Peña Cerón*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Román Rivera, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de un cuarto de manzana más o menos, situado en el punto denominado Comecayo de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Toribio González, mojones, cerca de piña y brotones de pito; al Norte, cerca de piña de por medio, linda con el cementerio rural de Comecayo, mojones esquinteros brotones de pito; al Poniente, con terrenos de Benigno Contreras y Francisca Rivera, calle nacional que conduce a Apopa de por medio, mojones los paredones de la calle; y al Sur, la unión del camino vecinal de Comecayo y la calle nacional referida. El terreno descrito es de forma triangular y lo hubo el interesado por compra a Natividad García; no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión y lo estima en cien pesos; los colindantes son todos de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Acuilhuaca, a las ocho y media de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Maximiliano López*.—*Anacleto Vásquez*, Pro. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Santos Aquino, de treinta y dos años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente, compuesto como de doce manzanas más o menos o sean ocho hectáreas, cuarenta áreas, situado en el lugar llamado La Quebradona de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con aradas que trabaja Clara Aquino; al Norte, con predio de Simón Racinos López; al Poniente, con el potrero llamado del Chapín, que trabaja el mismo Clara Aquino, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno libre, mediando el mismo camino; dicho inmueble no tiene carga real ni está en proindivisión, lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Leonardo Dueñas*.—*Francisco J. García*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Simón Racinos López, de cincuenta años de edad, carpintero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar llamado La Quebradona de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas, lindantes: al Oriente, con terreno libre; al Norte, con predio de Evaristo Farfán; al Poniente, terreno libre y camino vecinal de por medio; y al Sur, con predio de Santos Aquino; el inmueble descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al terreno relacionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las once de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—*Leonardo Dueñas*.—*Francisco J. García*, Srío. 1

El infrascrito Alcalde, pone en conocimiento del público, que don Santiago Aparicio Ramos como apoderado de don Matías Esquivel, solicita título de propiedad a nombre de su poderdante, de un solar y casa que posee en el centro de esta ciudad, y linda: al Oriente, con la once Avenida Norte, quedando al frente el edificio nacional de la Tesorería General; al Norte, con la casa de doña Juana Castro viuda de Monroy; al Poniente, con casa de don Heberto de Sola; y al Sur, con la séptima calle Poniente, quedando al frente el edificio del Instituto Nacional; dicho inmueble mide de Norte a Sur, veintidós metros cin-

cuanta centímetros, y de Oriente a Poniente, dieciocho metros; lo estima en treinta mil pesos; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por herencia de su finada esposa doña Francisca Castro de Esquivel. Lo que se manifiesta al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador, a las once de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—*L. Letona H.*—*José A. Hernández*, Srío. 1

Delfino Marcial, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Ignacio Matías, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de San Pedro Perulapía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de cuatro manzanas de extensión, el cual linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Irabeta y Píoquinta Flores, con un camino vecinal, pitos y pifial de por medio; al Norte, con terreno de Juan Zavaleta y José María Chavarría, brotones de pito, jiote y canto de una Peña natural de por medio; al Poniente, con propiedades de Benita de los Angeles y José María López, teniendo por línea en este rumbo el canto de una Peña, brotones de pito, jiote y jote; y al Sur, con terreno del mismo López, teniendo de por medio tampaté, jiote y piña. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapía, a las dos de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—*Delfino Marcial*.—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srío. 1

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Carlos Osegueda, de treinta y cuatro años de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de los que fueron ejidales, sito en el cantón de El Salitre en esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y ocho áreas, que linda: al Oriente, con terreno de don José Nerio, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Rosendo Fuentes, cerco de alambre de éste que los divide; al Poniente, con terreno de Pedro Crisosto, con cerco de piña que los divide, de propiedad de la Osegueda y otro de Víctor Cortés, calle vecinal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Cortés, con cerco de alambre que los divide, de propiedad de éste; cuyo terreno no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—*Samuel Aguilar*.—*Eliseo G. Mijango*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Abraham Pineda Alvarado, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en propiedad, situados en esta jurisdicción: el primero, en el lugar llamado Piedra Pacha, compuesto de dos manzanas o sean una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Carmen Asunción y el solicitante y sucesión de Concepción Mártir, calle de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Mártir, mediando un árbol de pito esquintero y brotones de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Magdalena García, mediando brotones de izote y pitos de por medio; y al Sur, con terreno de Teodoro Pérez Fabián, mediando alambrado de por medio. El segundo terreno, situado en el punto denominado Tempisque, compuesto de manzana y media o sean una hectárea cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Natividad Mártir, hijo, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Concepción Mártir y de María Eulalia Franco, mediando brotones de izote de por medio; al Poniente, con terreno de mi propiedad, camino de por medio; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Carmen Asunción, representada por Lúcia García, brotones de por medio. Estos inmuebles no tienen ningún cargo real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, y los estima el pareciente en la suma de novecientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, julio diez de mil novecientos trece.—*Jacinto Portillo*.—*M. Escobar*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Cosme Ramírez, de cuarenta y cuatro años de edad, labrador y vecino de la villa de Berlín, soli-

citando título de propiedad de un solar urbano que hace nueve años posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el barrio denominado San José, de aquella villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de capacidad de setenta áreas, o sea una manzana, teniendo por linderos: al Oriente, finca de Paula Alvarez; al Poniente, terreno de Manuel Sánchez, camino de por medio que conduce a Tecapán; al Norte, terrenos de José Angel y Pedro, ambos de apellido Cruz; y al Sur, terreno del referido colindante Sánchez y el mismo camino de intermedio; cuyo predio descrito, adquirió el señor Ramírez por compra que hizo en cien pesos al señor Mercedes Guido, siendo éste vecino de la mencionada población, de oficio agricultor, quien está vivo y los colindantes vecinos todos de Berlín, siendo el susodicho terreno procedente de los extinguidos ejidos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho a él que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, julio siete de mil novecientos trece.—*Tomás Iglesias.*—*Ramón Mena.* 1

El inscrito,

Hace saber: que Rosendo Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de un solar, sito en el barrio de San Antonio, de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, con solar de Miguel Ramírez, cerca de por medio; al Norte, treinta metros cuatrocientos milímetros, con solares de don José Antonio Aguirre y Fernando Herrera Morán, cerca de alambre de éstos de por medio; al Poniente, veintidós metros con el de María Alvarez, y cuatro metros novecientos cincuenta milímetros con Gregorio Reyes; y al Sur, trece metros con el mismo Gregorio Reyes, y dos metros novecientos milímetros con Alfredo Díaz. El predio está formado en dos cuadriláteros, siendo más reducido el del Poniente por pertenecer la esquina Suroeste al señor Gregorio Reyes, en una extensión de trece metros de Oriente a Poniente y de cuatro metros novecientos cincuenta milímetros de Norte a Sur. El que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a siete de julio de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.*—*Miguel A. Ganuza.* 1

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Tepas, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar llamado Ceiba Salada, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cultivado con café en su mayor parte, cercado con madera de brotón, siendo propios, compuesto de treinta y dos tareas de extensión o sean ochenta y nueve áreas sesenta centímetros, y linda: al Norte, con terreno de Abelardo Segura y Josefina de Jacobo; al Sur, el de Marcelino Tejada; al Oriente, el de Felipa Jacobo; y al Poniente, con el de Juana Sunza de Mendoza; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a once de julio de mil novecientos trece.—*Domingo Monzón.*—*I. V. González.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Antonio Vigil, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria, de esta población, distrito y departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, ni es predio dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que de él hizo a don Justo Argueta, mayor de edad, labrador, de este mismo domicilio, quien está vivo; siendo sus linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Rogelio Serpas; al Norte, con casa y solar de Andrés Serpas, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la señorita Abigail Rodríguez y al Sur, con casa y solar de Bibián Hernández; midiendo por cada uno de sus cuatro rumbos veintiocho metros, treinta milímetros. Está cercado de alambre de su propiedad por los rumbos Oriente y Norte, y lo estima en doscientos pesos. En dicho solar está ubicado un rancho de tejas sobre horcones, enrejado de madera rolliza, que mide diez varas de largo, por seis de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a quince de mayo de mil novecientos trece.—*Gertrudis Loza.*—*Emilio Argueta.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Chavarría, mayor de edad, soltero, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado El Carrizal, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión superficial y

tiene por linderos: al Oriente, terreno de Tiburcio Callejas, callejón de por medio; al Norte, Poniente y Sur, terrenos de Martín Ruiz; dicho terreno lo posee el solicitante cercado de alambre por todos rumbos, cuyas cercas le pertenecen excepto la del Poniente, que es del colindante Ruiz; no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, a las doce del día once julio de mil novecientos trece.—*Rafael Carpeño.*—*J. Manuel de J. Cardona.* 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonia Cabezas, mayor de edad, soltera y de este vecindario, pidiendo título de un predio urbano que posee en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, en la calle que conduce al Llano de La Laguna, y mide y linda: al Oriente, cinco metros ochocientos cincuenta milímetros con calle del panteón; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con casa y solar de Irene Mendoza, antes, hoy de Reyes Chigüilla cerca en medio; al Norte, veintisiete metros quinientos ochentiocho milímetros, con casa y solar de Rafaela Cierza que fueron de Manuel Ariz; y al Sur, igual extensión que al Norte, con casa y solar de Emeterio Escalante. El inmueble descrito lo hubo por compra al General Fabio Morán, mayor de edad, ya difunto. En el solar dicho está construida una casa de paredes dobles, maderas esquinada, techo de zinc con un corredor sobre pilares y basas; midiendo la casa de frente cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de fondo inclusive el corredor. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente a alegarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.*—*Gonzalo González.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Romualdo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y sus construcciones situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, el solar mide de frente doce metros y de fondo desde la orilla de la calle, treinta y dos metros trescientos noventa milímetros, las construcciones son: una casa sobre paredes de adobe, cubierta con tejas, artesonada con madera rolliza, tiene el mismo frente del solar y de fondo con todo y corredor, siete metros quinientos veinticuatro milímetros y una mediagua interior de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, cubierta con tejas, sobre horcones y el solar está circulado con paredes propias de adobe, lindante en conjunto: al Norte, con solar de Toribio Hernández; al Oriente, casa y solar de José María Pinto; al Sur, calle de por medio, con casa de Carmen Domínguez de Cea; y al Poniente, casa y solar de Rómulo Velásquez; no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por herencia de su finada madre Ricarda Romualdo, que fue de oficios domésticos y de este mismo vecindario y los estima en dos mil pesos y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—*Domingo Monzón.*—*I. V. González.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Delina Chicas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de El Tránsito de esta población, en nombre y representación de sus menores hijos legítimos María Luisa, Francisco Javier, Ana Evarista, Elena y Adela, todos de apellido Molina. Dicho inmueble está comprendido en las medidas y linderos que siguen: al Norte, mide veintiséis metros, y linda por este rumbo, mediando calle, con solares de Alfredo Canizales y Eduardo Quinteros; al Sur, mide veintiséis metros, y linda por este lado, con solares de María Ildefonsa Cristales y de Isabel Morán; al Oriente, mide treinta metros setenta y cuatro centímetros y linda con solar de Aparicia Molina; y al Poniente, mide treinta metros setenta y cuatro centímetros con solar de Policarpo Valiente. Todos los colindantes son del domicilio de esta población. En el solar descrito existen como accesorias al mismo, una casa, a orilla de calle, de habitación, cubierta de tejas sobre paredes de adobe, de diez metros setenta y cinco centímetros de largo por ocho metros de ancho; y una casa mediaguas, al interior, cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros de largo por tres metros cuarenta y cinco centímetros de ancho. Dichos inmuebles no están en proindivisión con otra persona ni tienen carga real ninguna, lo hubie-

ron sus menores hijos por herencia de su padre señor Eduardo Molina, que fue esposo de la solicitante, agricultor y de este mismo domicilio. Dicho solar lo estima en la suma de cuatrocientos pesos con sus accesorios. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las tres de la tarde del día trece de junio de mil novecientos trece.—*Francisco Quesada.*—*Crescencio Chinchilla.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Prudencio Barahona, de treinta años de edad, agricultor, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos terrenos ejidales, de naturaleza rústica, que posee en esta jurisdicción, llamado el primero El Huitigüiste, de la extensión de dos hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Cornejo, cerca de piña y zanjo por medio; al Norte, con el de Salvador Castillo, zanjo por medio; al Poniente, con el de León Castillo, y el otro de propiedad del solicitante, que se describirá cerca de piña y camino que conduce a Tepetitán por medio; y al Sur, con el de Josefina Cañas, zanjo y barranca por medio. El segundo terreno es de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Poniente, con terrenos de Agustín Rivas y de Lucio Guzmán, quebrada El Pital por medio; al Norte, con el de León Castillo, zanjo y barranco por medio; al Oriente, con el primer terreno descrito, camino real por medio; y al Sur, con el de Josefina Cañas, barranca, cerco de piña, una piedra y palos de jote por medio hasta llegar a la quebrada El Pital. Los dos terrenos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y los hubo el exponente por compra que hizo a Luis Barahona; siendo los colindantes de este vecindario y los estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las once del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Natividad Panameño.*—*Federico M. Mejía.* 1

Eusebio Lainez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Concepción Paz viuda de Bonilla, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un terreno que posee en esta jurisdicción, de condición rústica y de naturaleza fértil, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, linda con terrenos de Cayetano Hernández y Andrés Contreras; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de José María Hernández, Julián Cortés Gil y Carlos Alfonso, hijo; al Sur, con terreno de Saturnino Miareo y del mismo señor Alfonso h.; y al Oriente, con terreno del señor Manuel Piche; que el terreno en cuestión está cercado por todos sus lados de alambre y piña, que le pertenecen, y lo posee como bien raíz de la sociedad conyugal que a su defunción dejó su difunto esposo Daniel Bonilla; que dicho terreno es de la capacidad de tres manzanas, sin carga ni derecho real y todos los colindantes son conocidos de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—*Eusebio Lainez.*—*Rómulo J. Salamaeca.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ambrosio de Jesús Amaya, conocido por Nicolás Amaya, de cuarenta y un años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa de teja de paredes de adobe y bajareque, urbanos, que posee de buena fe al Sur de esta población, hace más de diez años, habiendo adquirido el solar indicado por haberse dado la sucesión Marín, para poner en él la casa relacionada, la que mide de largo diez metros, inclusive una colata, por cinco de ancho, inclusive un corredor. Las dimensiones y rumbos del solar son veinte metros novecientos milímetros en cuadro, y linda: por el Oriente, con solar de Antonio Urquilla, calle o camino que se dirige a la quebradona de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión Marín, cerca de canasta de por medio y calle de por medio por el último rumbo; no tienen dichos inmuebles carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, y los estima en ciento cincuenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio, y el que se crea con derecho a los referidos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal del pueblo de San Ildefonso, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.—*José Amaya Castillo.*—*Juan Maradiaga.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rodrigo Delgado y Aguirre, abogado, como apoderado de doña Julia Calderón de Delgado y Aguirre, mayor de edad, de oficios domésticos y de este

vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, cultivado de zacate, que mide y linda: al Oriente, poco más o menos, ochenta y ocho metros con terrenos de Eleuterio Villa; al Norte, sesenta y siete metros con el mismo Villa y doña Damiana Nájera de Molina; al Poniente, noventa y cinco metros, lindando con la misma señora Nájera de Molina; y al Sur, camino en medio, ochenta y ocho metros con terrenos del doctor Fernando López. El terreno descrito está cercado por todos sus rumbos. No tiene carga ni derecho real que deba respetarse, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y le estima la señora Calderón de Delgado y Aguirre por compra que él hizo a los señores Pedro y Eustaquio Ruedas. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Mendoza viuda de Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, tierra fértil, inculto, situado en los suburbios de esta población, al rumbo Poniente, compuesto de ocho manzanas de extensión o sean cinco hectáreas sesenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de las sucesiones de don Silverio Castro, representada por doña Petrona Vega, y de Victoriano Rodríguez, representada por la señora Gregoria de igual apellido; al Sur, linda con terrenos de la sucesión del mismo señor Rodríguez, el de la señorita Petrona Vega García, y el de doña Dolores Vega de Cerna, dividiéndolo con los dos últimos el camino que conduce al pueblo de San Lorenzo; al Oriente, linda con terreno de la misma sucesión de Victoriano Rodríguez; y al Poniente, linda con terreno de la misma sucesión de don Silverio Castro. El terreno descrito está cercado por sus cuatro rumbos con cercas de alambre propias. Todos los colindantes son de este domicilio y mayores de edad; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo estima la solicitante en la suma de dos mil pesos; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo posee la señora Mendoza desde hace más de treinta años. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a las diez de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*Alejandro González—Abei Flores, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de Hobasco,

Hace saber: que las señoras Isabel, Ignacia y Gerónima Melgar, mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con residencia en el valle de Los Hoyos, solicitando título de propiedad de un terreno situado en dicho valle, de naturaleza rústica, que fue comunal, que poseen tranquilamente, de ocho manzanas de extensión o quinientas sesenta áreas, cultivado en parte de café y huerta, conteniendo una casa de teja sobre paredes de adobe, que sirve de habitación, y linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás y Celerino Mejía e Hipólito Herrera, mojoneros y filo de una loma de por medio; al Norte, con el del mismo Herrera, mediando camino; al Poniente, con los de Juan Mercado, Carlos Martínez y Melacio Guerra, cercas de paja de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicente Rodríguez, Pedro Rosales y de doña Tránsito de López, camino vecinal de Los Hoyos de por medio. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el tiempo debido.

Alcaldía Municipal: Hobasco, a las doce de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*D. Bonilla.—José Leiva López, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eduardo Henríquez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, antes ejidal, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de la capacidad de doce manzanas de extensión o sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, teniendo una manzana en arada y fértil y lo demás de montes y árido y laderoso; lindante: por el Oriente, con terreno de la sucesión de María Alfaro, limitados desde un troncón de madre de cacao, por una quebrada abajo a una peñita, a terminar a un troncón de jiote; al Norte, con terreno de Juana Cruz y Julián Martínez, mediándolos el troncón de jiote dicho, en línea recta por unos bordes de barranco a una puerta de golpe, de aquí quebra al Poniente por un cerca de paja del interesado y camino vecinal, de donde quebra al Norte siguiendo otra cerca de paja a llegar a una quebradita; al Poniente, con terreno de Asunción Martínez, separados por una cerca de paja y alambre de Martínez, sigue por una zanjuela a terminar a una puerta de golpe; y al Sur, con terreno de Servando Córdova, divididos por camino vecinal y ranjo de Córdova, sigue por el mismo ranjo y her-

des a una quebradita, pasa por el filo de la montañita a terminar al troncón de madre de cacao donde se comenzó; que el terreno descrito lo hubo por compra a Serapio y Atanasia Martínez, estimándolo en setecientos pesos, el cual tiene como carga real un camino vecinal que pasa por medio, pueda libre para su tránsito, no teniendo proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, julio diez y seis de mil novecientos trece.—*Medardo Arias.—Antonio García, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado la señora Felicitas Levato, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de calidad feraz, de la extensión superficial de una y media manzana, situada en el valle de Iscanales de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Miranda, separados por una línea quebrada demarcada por mojoneros de flor blanco, jicote, tocamasuche y pito; al Norte, con terreno de Luis Portillo, río del Chorro de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Levato; y al Sur, con terrenos de la solicitante y el de Antonio Amaya, el terreno en referencia lo estima la solicitante en cien pesos, no tiene ninguna carga real que lo afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, agosto once de mil novecientos trece.—*Francisco Portillo.—Fabio Argueta, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Elías Barahona Azucena, de veintiocho años de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, sitos en el centro de esta población, conteniendo sesenta árboles de bálsamo y árboles frutales, no tiene carga ni derecho real proindiviso con persona alguna, es predio dominante y no es sirviente; la casa mide ocho metros quinientos cincuenta y seis milímetros de largo, por igual extensión de ancho, inclusive el corredor, edificada sobre horcones, pared de tabla, piso de madera y techada de tejas; el solar mide y ambos inmuebles, linda: al Oriente, veintiocho metros seiscientos treinta milímetros, calle de por medio, con solares y casas de Anastasia Alvarado, Norberto Hernández y Petrona del mismo apellido; al Norte, mide cincuenta y nueve metros quinientos cincuenta y seis milímetros, con solar de Sotero Reinoza, derivación de aguas de por medio; al Poniente, treinta y ocho metros seiscientos sesentidós milímetros, con terreno de Sotero Reinoza, brotones de por medio propios; y al Sur, cincuenta y seis metros ochocientos cuarentiocho milímetros, con solar de Catarina Mendoza, alambre propio; los hubo por compra a Juan Trinidad y José Urbano Beltránena y María Victoriana Flores, viuda de Beltránena, y los estima en un mil doscientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ihuatán, a las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos trece.—*Faustino Candelario.—Elías Jesús Brito, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Nicolás Ortiz, mayor de edad, jornalero y vecino de esta población, solicitando se le extienda título de propiedad de dos hectáreas diez áreas de terreno rústico, de condición árida, de estos ejidos, que ha entrado en posesión de él, como heredero de su difunto hermano Sabino Ortiz, sin ninguna carga real ni derechos de tercero, sito en Guacamaya, de esta jurisdicción; linda: por el Oriente, con terreno de Juan Hernández, cercas de piedras de por medio; por el Norte, con terreno de Nepomuceno Luna, quebrada de por medio; por el Poniente, con terreno de Marcos Ortiz y Desiderio Pérez, de un mojón recto a una peña, de aquí a un bordo a donde está una peña larga recto a la quebrada que baja del Jobo; y por el Sur, con terreno de Francisco Luna, quebrada de por medio; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, puede presentarse a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera a las doce meridian del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Crescencio Pérez.—J. Paz Pereira, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Ana Agustina Chamagua, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda dicho solar: al Norte, veinticuatro metros seiscientos sesenta milímetros, y linda con casa y so-

lar de Carmen Toche Jovel; al Oriente, quince metros diez y siete centímetros y linda, con solar y casa de don Natividad Chamagua; al Sur, veintiocho metros cincuenta y seis centímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Candelario Salas; y al Poniente, quince metros diecisiete centímetros y linda, calle de por medio con solar y casa de Marcelina Conel Lovo; los colindantes son de este domicilio y sus mojoneros están determinados por paños sembrados al efecto; no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión; dicho solar radica una casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide diez metros de frente por igual medida de fondo inclusive el corredor y adquirió dichos inmuebles en virtud de donación que le hizo su padre don Natividad Chamagua, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, y que vive aun, y estima ambos inmuebles en la suma de seiscientos pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután a las diez de la mañana del día doce de junio de mil novecientos trece.—*Lisandro Aparicio.—C. Ramírez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Isabel Cabrera, de sesenta y cuatro años de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, midiendo de Sur a Norte, ciento cuarenta metros de largo y de Oriente a Poniente, ciento nueve metros de ancho, lindante en su conjunto: al Oriente, con solar y casa de Micaela Rivera, calle de por medio, lindando también por este rumbo, con solares que fueron de Fernando López y Petrona González, hoy de Teresa Espinosa y Jenara González; al Poniente, con terreno que fue de Gregoria Torres, hoy de doña María v. de Salazar y Benito López; al Norte, con solar y casa que fue del solicitante, hoy del citado Benito López; y al Sur, con terreno que fue de Antonio Correas, hoy de Felipe García; cuyo inmueble lo hubo por compra que hizo a Agabo González, quien aún vive, no tiene carga ni derecho real, lo estima en cien pesos, no es predio dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito que se presenten a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quilepa, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—*Tranquilino Lovo.—Vicente F. Argueta, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Mercedes Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni en proindivisión, no es dominante ni sirviente y mide y linda: al Norte, veintidós metros, cuatrocientos diecinueve milímetros, con el de Julia Paula Ramos, cerco en medio, mojón esquinero una piedra; al Oriente, nueve metros doscientos milímetros, con terreno del doctor Simeón Magaña, barranco en medio, mojón una piedra; al Sur, veinticuatro metros, con fundo de Carlos Arriaza, pared en medio; y al Poniente, nueve metros, doscientos milímetros, con terrenos de Emilia Argueta y Miguel Aristondo, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuchapán, a las diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos trece.—*Remigio Herrera.—Gonzalo González, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pedro de León, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico, que de muy buena fe, posee en el lugar denominado Joya del Arco, de esta jurisdicción, compuesto de diez y siete hectáreas de terreno quebrado, de buena clase para la agricultura, cultivada una parte con café fructificando, en buen estado y el resto inculto, y sus linderos son: al Oriente, limita con fundo de los señores Candelario Hernández y Teresa Rodríguez; al Norte, con finca de la sucesión del General don Abraham Castillo Mora, representada por su esposa doña Josefa Rodríguez, cerca de alambre de propiedad de la sucesión de por medio; al Poniente, limita con propiedad del señor Obispo Guerra y de los herederos del señor Marcos Rivera, mediando con ambas propiedades, una cerca de alambre y el camino que de esta villa conduce al pueblo de Tejutla, perteneciendo la cerca al colindante Guerra; y al Sur, confina con terrenos de los herederos del señor Desiderio Guerra, peñas de por medio; perteneciendo los colindantes a este domicilio; sólo doña Josefa Rodríguez de Castillo Mora, es vecina de la ciudad de Ahuchapán. El terreno en referencia, es de figura irregular, demarcado por sus

límites, en parte con cercas de alambre y mojones de árboles de jocote y de coyol de mico y además, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se creyere con algún derecho en el terreno descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a once de julio de mil novecientos trece. | *Juan B. Cardona.* | *Miguel A. Ganusa, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, el señor Adolfo Parada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de diez años, situado en los suburbios de esta ciudad, cercado de paja por tres rumbos, siendo una línea provisional, la que existe al rumbo Norte, como de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, el cual linda: al Oriente, con una fajita de terreno de tres varas de ancho, perteneciente a doña Felipa Molina y con terreno de la sucesión de don José Dolores Zaldaña; representada por la misma señora Molina; al Norte, con terreno de la propia señora Molina y terreno de la sucesión de Francisco Barillas Aquino, representada por su viuda Rosa Parada; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Barillas Aquino y terreno de don Eliseo Avila Avelar; y al Sur, con terreno de doña Teresa Zaldaña de Zaldaña. El expresado terreno, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, estando indulto; y lo hubo por compra que hizo a la señora Felipa Molina; estimándolo en seiscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece. | *Eliseo Avila.* | *Daniel Pacas, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Procopio Mejía, de setenta y nueve años de edad, agricultor y vecino de Tepecoyo, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado El Carrizo, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con finca de don Guillermo Siebold; al Norte, con terreno del señor Apolonio García; al Poniente, con el del señor Alejandro Ayala; y al Sur, con terreno de Andrés Zepeda; cercado por todos sus rumbos; siendo los colindantes del vecindario de Tepecoyo, a excepción del señor García, que es de este domicilio. El terreno descrito, no tiene servidumbre, carga o derecho real; lo hubo por compra al señor Esteban Juárez, vecino de Tepecoyo; y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacacoyo, julio veintidós de mil novecientos trece. | *Sebastián A. Rosa.* | *Victor E. Belloso, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lina Rosales v. de Portillo, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en la Cuesta de la Javia, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con camino para La Javia; al Norte, con terreno de Besalida v. de Gotzvon Oienhusen; al Poniente, con terreno de don Jeremías Regalado, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Zárate, vecinas de San Salvador y los demás colindantes de este vecindario. El terreno descrito, está cultivado en parte de café y plátano; no tiene servidumbre, carga o derecho real; lo hubo por herencia de su difunto esposo Inés Portillo; y lo estima en cuatrocientos pesos. Se avisa para los efectos.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, julio veinticinco de mil novecientos trece. | *Carmen Salguero.* | *Andrés Padilla, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Bernardino López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dos solares urbanos, situados en el centro de esta Villa; el primero, es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros setenta decímetros, lindando en el trayecto de quince metros setenta decímetros, con solar de la sucesión de Pedro López y con el de Pablo Portal, formando martillo en el trayecto de diez metros; al Norte, tiene veintitrés metros veintitrés metros treinta decímetros, lindando con solar del expresado Pablo Portal, en el trayecto de doce metros ochenta decímetros y con casa y solar de Félix Barillas, calle de por medio, en el trayecto de diez metros cincuenta decímetros; al Poniente, veintidós metros cincuenta decímetros, lindando con casa y solar de Juan Zaldaña; y al Sur, consta de veintitrés

metros, lindando con solar de Rómulo Romero, cercado por todos sus rumbos. El segundo solar, mide ocho metros treinta y seis milímetros frente a la calle, por diez metros trece decímetros de fondo; lindando: al Oriente, con casa de Pedro Barrera, calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Pedro López, cerca de por medio; al Poniente, con solar del solicitante; y al Sur, con el del doctor Alfonso Zárate, tapial de por medio. En el solar descrito, hay construida una medlagua sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros treinta y seis decímetros de latitud, por tres metros treinta y cinco decímetros de longitud; siendo los colindantes de este domicilio; los solares los hubo por compra a Eduardo Perdomo y Felicitó Barrera, de este vecindario; no tienen servidumbre, carga o derecho real; y los estima en quinientos pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a veintidós de julio de mil novecientos trece. | *Carmen Salguero.* | *Andrés Padilla, Srío.* 1

Rafael Huelzo, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, la señorita María Quintanilla, de veintitrés años de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, que posee en el interior de esta población; el solar mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casa y solar de don Cirilo Melgar; al Norte, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, calle de por medio, con cosas y solares de Reyes López y Eulalio Menjivar, que antes fueron de Eusebio Menjivar y Demetrio Alfaro; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casa y solar de Rosenda Figueroa, que antes fue de don José López; y al Sur, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con la Iglesia de este pueblo. La casa mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo y cinco metros trescientos treinta y cuatro milímetros de ancho, con un corredor de teja, al lado Sur; los hubo la solicitante, por compra a la señora José Girón, en cincuenta pesos plata, valor en que los estima; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni hay proindivisión; y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, diez y nueve de julio de mil novecientos trece. | *Rafael Huelzo.* | *Cirilo Melgar, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don don Benigno Reinos, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de San Fernando, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el denominado Guatalería del Encuentro, de esta jurisdicción, compuesto de ciento diez hectáreas de medida superficial, cercado en parte de zanjo, piedra y madera, contiene una casa de paja y otra de teja, paredes de bajareque, y sus linderos son: al Oriente, con terreno libre de los vecinos del Valle Izotal; al Norte, con terreno de Demetrio Mejía; al Poniente, con terrenos de don Fernando Aguilar y Vicente Landaverde; y al Sur, con terrenos de Pascual Hilario y terreno libre. Dicho inmueble lo hubo en concepto de comunero que fue de la extinguida Comunidad del Valle Izotal y Jocotán. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece. | *Servulo Fabán.* | *J. M. F. Rivas, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio Las Flores, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, mide quince metros, y linda cerco de piedra de por medio, con solar de la sucesión de Felipa Benítez; al Norte, mide diez y nueve metros, y linda con casa y solar de Balbina Aragón, cerco de madera muerta de por medio; al Poniente, mide diez y seis metros, y linda calle de por medio, con solar de Julia Flores; y al Sur, mide veintidós metros, lindando con solar de Bernardina Fuentes, cimiento de piedra de por medio; en cuyo solar tiene construido un rancho de habitación, de teja, sobre corcones, paredes de bajareque, de cinco metros veinte centímetros de largo, por cuatro metros veinte centímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente, sin carga o derecho real; y lo hubo la solicitante, por posesión de más de diez años; estimándolo en ochenta pesos. El que se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco, a las dos de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos trece. | *C. M. Meléndez.* | *R. H. Aragón, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí, la señora Clara Rivera, de cincuenta y

seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano y casa, que posee de buena fe, en el centro de esta Villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, con casa y solar de la señora Julia Hernández; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de don Luis Martínez, midiendo por estos dos rumbos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar vacante; y al Sur, con la plaza pública de esta misma, midiendo por estos últimos dos rumbos diez metros; dentro del cual tiene ubicada una casa de habitación, pared de bajareque, cubierta de teja, que mide de longitud diez metros, por once metros veintidós centímetros de latitud, inclusive dos corredores laterales que contiene dicha casa; el solar y casa descritos, los adquirió por compra que le hizo a don Abdón Díaz, sobreviviente y de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión; y los estima en la suma de doscientos pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles referidos, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Pasquina, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece. | *Liborio Paz.* | *Juan Ventura E., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Pérez, mayor de edad y vecino de Joateca, pidiendo por escrito, se le extienda título de propiedad de cuatro hectáreas cincuenta áreas de terreno rústico, de condición árida, de los extinguidos de este pueblo, que posee, sin ninguna carga real ni derechos de tercero, sito en el lugar Pella Rara, de esta jurisdicción; linda: por el Oriente, con terreno de Ruperta Cortés y Eduardo Gómez, mojones de por medio, desde un derrumbe a unas cercas de piedra; por el Norte, con terreno de Pedro Pérez, del cerco a la quebrada de El Platanillo, aguas arriba al cerco de la Comunidad, de aquí a un barranco; por el Poniente, don terreno de Pedro Chica, por una zanja arriba, por mojones y un borde a otro mojón, recto a la quebrada de La Rata y encuentro de dos zanjuetas; y por el Sur, con terreno de Ruperto Cortés y sucesores del difunto Cándido Pérez, representada por Marta Pérez, riachuelo y cercas de por medio; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno aludido, puede presentarse a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a las once de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece. | *Crescencio Pérez.* | *J. Paz Pereira, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Juan Alvarado Deras, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, en el que ha construido un rancho de tejas, compuesto el solar de veinticinco varas de frente por treinta y seis varas dos tercios de fondo, y linda: al Oriente, con solar del solicitante Alvarado Deras; al Norte, con solar de Salvador Bermúdez; al Poniente, quebrada de El Chorro de por medio, con terreno de la sucesión de Pedro Chica; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar del mismo Alvarado Deras; todos los colindantes son de este domicilio y estima dicho solar el solicitante en cien pesos.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintiocho de julio de mil novecientos trece.—*Ramón Ruiz.*—*F. P. Avilés, Srío.* 1

Florencio Reyes, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Ana María Jovel, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones lineales y linderos siguientes: al Norte, diez y ocho metros, calle de por medio, con casa de doña Ciríaca viuda de Estrada; al Oriente, veintidós metros, con la casa municipal que sirve a la Escuela de Niñas; al Poniente, veintidós metros, con casa y solar de Miguel Reyes, calle intermedia; y al Sur, diez y ocho metros, con solar de la sucesión de Dominga Jovel; que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona ni tiene ningún derecho real; los colindantes son de este vecindario; lo hubo por compra que de él hizo a Bonifacio Paniagua, quien fue mayor de edad, cortador de pieles y de este vecindario y lo estima en cien pesos. El que se considere con derecho al solar relacionado, que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Freguayquín, a diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*Florencio Reyes.*—*J. Benjamín Blándon, Srío.* 1

PRESUPUESTO PARA LA INSTALACION DE UN GRUPO ELECTROGENO MOTOR DE GASOLINA, DINAMO DE CORRIENTE DIRECTA, PARA ALUMBRADO PÚBLICO Y PARTICULAR DEL PUERTO DEL TRIUNFO. RENDIMIENTO MÍNIMO 500 FOCOS DE 16 BUJÍAS EFECTIVAS.

A) Grupo e'ctrógeno.

Un motor vertical de gasolina de cuatro cilindros, desarrollando 48 caballos de fuerza y 24 kilowatts efectivos.
Un distribuidor de válvulas movidas por excéntricas.
Lubricación automática con presión.
Enfriamiento por circulación de agua.
Chispa eléctrica por magneto alta tensión.
Regulador de precisión.
Carburador de gasolina.
Principio de la cañería de entrada y salida de agua.
Tanque de gasolina con su llave.
Tanque de escape silencioso.
Todas las llaves necesarias para la maquinaria.
Válvula y resorte de repuesto.
Un dinamo de corriente directa, 4 polos excitada en derivación y réostato de campo magnético, potencia de 24 kilowatts. Directamente acoplada al motor de gasolina.
Un sócalo común para las dos máquinas. Precio neto..... \$ 6,500.00

B) Tablero de distribución.

Un tablero de mármol blanco con toda la armazón de hierro para asegurarlo en en la pared, teniendo los siguientes aparatos de medida:
Un amperímetro electro-magnético, tipo G. M.
Un voltímetro electro-magnético, tipo G. M.
Un interruptor automático a máxima.
Un interruptor y corta circuito bipolar.
Dos pararrayos. 450.00
Precio neto..... \$ 450.00

C) Alambre.

4,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 6..... 400.00
5,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 8..... 380.00
5,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 10..... 260.00
8,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 12..... 250.00
5,000 pies de alambre Cordón Habirshaw No. 18..... 150.00
Total del alambre..... \$ 1,440.00

D) Aisladores de vidrio, porcelana y lámparas.

Aisladores para toda la instalación, tornillos y espigas necesarias..... \$ 500.00
400 lámparas incandescentes de filamento metálico, 20 watts..... 500.00
100 lámparas incandescentes de filamento metálico 100 watts..... 250.00
100 lámparas incandescentes de filamento metálico 60 watts..... 200.00
Suma..... \$ 1,450.00

E) Accesorios de instalación.

400 Edison key sockets,
400 Bryant K. W. rosettes.
50 soportes y receptáculos para lámparas a prueba de agua para el alumbrado público.
50 switches de apagar de 5 amperes.
30 switches de cambio.
400 pantallas de porcelana con su portapantalla.
5 lbs. fusible de 1 ampere.
5 lbs. fusible de 4 amperes.
5 lbs. fusible de 25 amperes.
50 fuse blocks de 25 amperes.
2,000 Duggan cleats.
5 lbs. de cinta aisladora.
100 pies de tubo de hule duro para pasar las paredes.
100 pies de tubo de hule flexible para pasar las paredes.
1 lámpara para soldar.
Un tendedor de alambre.
3 llaves inglesas.
Un par de garruchas.
Una sierra de mano.
3 pinzas para cortar alambre.
3 desarmadores.
Un barrenado con su juego de brocas.
3 Martillos.

Un indicador de polos.
Tres arañas de tres focos cada una.

Suma..... \$ 1,300.00

F) Gastos.

Fletes, seguros marítimos, gastos de factura consular etc., puesto a bordo en El Triunfo o La Libertad..... 1,500.00

Resumen General.

	Pesos plata
A) Grupo electrógeno.....	\$ 6,500.00
B) Tablero de Distribución.....	450.00
C) Alambre.....	1,440.00
D) Aisladores de vidrio, porcelana y lámparas.....	1,450.00
E) Accesorios de instalación.....	1,300.00
F) Gastos.....	1,500.00
Suma total.....	\$12,640.00.

El precio de la instalación completa es de doce mil seiscientos cuarenta pesos plata, puesta en cualquier puerto de la República.

NOTA.—Pueden haber pequeñas fluctuaciones de precio en más o en menos, debido a la inestabilidad actual del mercado del cobre y del hierro, pero al momento de hacer el pedido se puede averiguar por cable el precio actual de esos materiales.

La estación del Puerto de La Libertad sería idéntica a esta, y por consiguiente el precio sería el mismo.—R. Lima.

PRESUPUESTO PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS PUERTOS DE EL TRIUNFO Y LA LIBERTAD, DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR, SEGUN ESPECIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL, PUESTO A BORDO EN CUALQUIER PUERTO DE LA REPUBLICA, POR LA FABRICA DE WM. MCKINNEEN Y CIA., LTD., DE ABERDEEN, ESCOCIA, GRAN BRETAÑA.

1 Motor de gasolina de 32 caballos de fuerza con su dinamo acoplado directamente a su eje.
1 Dinamo de 220 volts, y 111 amperes de corriente directa.
1 Tabla de distribución completa, con todos sus accesorios como sigue:
1 Volt metro.
1 Ampere metro.
1 Interruptor automático, de polos dobles y con apagadora de arco magnético, con la capacidad de, hasta 200 amperes.
1 Switch de polos doble, de la capacidad de hasta 200 amperes.
1 Rheostat, o resistencia para bobbinas del dinamo.
2 Fusibles con sus bases, y dos agarraderos extras.
4 Switches de 50 amperes cada uno, de doble polos y con fusibles de seguridad en los terminales de cada uno.
2 Parrayas, del mejor sistema.
2,640 Dos mil seiscientos cuarenta yardas de alambre, de la capacidad de 148 amperes, de carga, bien aislado, contra intemperie.
2,640 Yardas de alambre aislado, de la capacidad de 34 amperes, máxima.
3,520 Yardas de alambre aislado, de la capacidad máxima de 7 amperes.
250 Aisladores de porcelana, de dos y media pulgadas de diámetro, por tres y media de largo con sus espigas de hierro, y enroscado, para colocar directamente en los postes sin necesidad de clavos.
150 De dos pulgadas de diámetro por dos y media de largo, para enroscar también directamente en los postes, con su propia espiga corvada, y de hierro galvanizado.
288 De aisladores de prensa, grandes y con sus tornillos para instalaciones internas.
288 Idem, de tamaño mediano con sus tornillos.
50 Switches, apagadores.
30 Switches, de cambio.
650 Sockets.
550 Rosetas de grampa del nuevo sistema para evitar la cortada de los alambres con sus tornillos.
600 Pantallas de porcelana o vidrio.
3 Arañas artísticas de bronce, condecoradas.
50 Lámparas completas contra la intemperie, con soportes de hierro corvados, en forma de pescueto de cisne y de doce pulgadas en claro o sea de luz, entre el poste y la lámpara.
50 Fuse blocks, con sus tornillos.
1 Libra de alambre fusible de estaño de 1 ampere.
1 Idem, de 4 amperes.
1 Idem, de 25 amperes.
400 Lámparas incandescentes de 20 watts, filamento metálico.
100 De 100 watts, filamento metálico.
100 De 60 watts, filamento metálico.

10 Libras de cinta para aislar, de 0 1/2, pulgadas de ancho.
10 Libras de tubo de Ebonite, para aislar.
5 Libras de soldadura fina para soldar.
1 Lámpara para soldar, de gasolina o alcohol.
1 Par de hierros o espuelas para subir postes.
1 Agarrador con garrucha, para templar alambres.
2 Herramientas de cobre para soldar.
2 Alicates para cortar y juntar alambre de 6 pulgadas.
1 Llave inglesa.
1 Martillo de una.
1 Trépano, con una docena de brocas.
2 Desarmadores para tornillos.
2 Formones para cortar madera.
1 Cinceal de acero para cortar hierro.
Valor total de la planta según el presupuesto apuntado, en cualquier puerto de la República, libras esterlinas.... 1,480.10.00

Todo el material es de construcción inglesa, y aceptado por la Cámara de Comercio o Board of Trade de Inglaterra.

He puesto alambre más grueso que de costumbre, para evitar pérdida de voltaje, en los extremos de los circuitos principales.

San Salvador, julio 26 de 1913.

P. P. Wm. McKinnen y Cia.

John Wright.

San Salvador, 29 de julio de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Palacio Nacional.

Muy señor nuestro:

En atención a la licitación pública para la instalación de plantas eléctricas movidas por motores de gasolina, para los puertos de La Libertad y El Triunfo, según el Diario Oficial No. 6 de fecha 7 de julio corriente, venimos a proponer la maquinaria y los materiales según especificaciones en detalle en la licitación aludida, a saber:

Grupo electrógeno.

1 Motor de gasolina, de cuatro ciclos completo, último modelo, directamente acoplado eje con eje a un Dinamo de corriente eléctrica, con una fuerza de 25 Kw.

Tablero de distribución

1 Tablero de distribución completo, con sus instrumentos para medir, interruptores, pararrayos, amperímetros, voltímetros etc.

Alambre.

Como no tenemos a la vista el plano de distribución de las luces, para poder calcular el calibre del alambre que se necesita, fijamos 2 500 libras de alambre calculado a razón de cinco libras por lámpara, dejando a opción del ingeniero del Gobierno el fijar el calibre que convenga al caso. Por datos tomados de buena fuente sabemos que esta cantidad será ampliamente suficiente para 500 focos de 16 bugías efectivas.

Lámparas.

400 Lámparas de 20 watts, 100 lámparas de 100 watts, 100 lámparas de 60 watts.

Aisladores.

500 Aisladores de vidrio para espiga; 5,000 aisladores de porcelana, de tamaños surtidos; 500 tubos de porcelana, de diferentes tamaños; 500 cruceritos de porcelana para dos o tres líneas.

Accesorios de instalación.

450 Sockets con rosetas, porta-pantallas y cordón (3 yardas por cada foco.)
50 Brazos de hierro para calle, completos con sus pantallas, sockets etc. a prueba de agua.
30 Switches de cambio.
50 Switches de apagar, de 50 amperes.
450 Pantallas de porcelana.
10 Libras de alambre fusible, de calibres surtidos.
50 Porta-fusibles.
200 Cartuchos de fusibles, de calibres surtidos.
3 Arañas de 3 luces cada una con sus pantallas, las que serán escogidas por el Gobierno de entre varios modelos que presentaremos.
1 Un indicador de polos.
1 Caja con surtido de herramientas para instaladores.
25 Libras de cinta aisladora.
20 Libras de tubos de hule, de calibres surtidos y los tornillos y clavos necesarios en relación al material especificado.

Ofrecemos la maquinaria y los materiales arriba especificados, todos de manufactura americana, del tipo aprobado (Standard) que se usa en los EE. UU., de buena calidad y de perfeccionamiento moderno, empacados, puestos a bordo en los puertos de La Libertad y El Triunfo, al precio de \$6,235.00 oro americano por cada planta, pagadero en giro vista.

Condiciones de pago.

Una tercera parte al firmarse el contrato, una tercera parte a la entrega de los efectos y una tercera parte sesenta días después de la entrega, sin interés ninguno durante ese plazo.

Como propuestas de esta clase están abiertas a la competencia, rogamos a Ud. Sr. Ministro, cumplido el término de la publicación, de acuerdo con la Ley de Hacienda, se sirva citarnos para estar presentes al tiempo de resolverse la adjudicación del contrato.

Con sentimientos de la mayor consideración, somos del Sr. Ministro, attos. y S. S.

H. de Sola & Cia.

PROPUESTAS PARA PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LOS PUERTOS DE LA LIBERTAD Y EL TRIUNFO.

Santa Ana, julio 29 de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda.—San Salvador.

Estando para cerrarse la licitación para las dos Plantas de Alumbrado Eléctrico para los puertos de El Triunfo y La Libertad, cuyas especificaciones se publicaron en el "Diario Oficial":

Me apresuro a hacer presente al Ministerio de su digno cargo, que deseo hacer postura formal para suministrar todo el material especificado, pero que debido a mi ausencia en otros trabajos, no he tenido el tiempo suficiente para enviar mi propuesta en detalle. Sin embargo puedo anotar el valor total de cada Planta.

He presupuestado plantas muy completas, comprendiendo:

Un Grupo Electrógeno con:

Motor de gasolina de 40 caballos de fuerza, efectivos.

Un dinamo de 25 kilovatios, 125 voltios, corriente directa.

Un tablero de pizarra, acabado marino, con todos los instrumentos y aparatos montados y conectados encima, y el total montado en marco de hierro tubular, con pies de hierro y fundición etc.

Todo el material especificado, con buena cantidad de alambre forrado de varios tamaños, todo especificado en detalle, puesto libre a bordo en enalqueio puerto de la República, por la suma de \$4,200.00 oro americano.

No será demás advertir al señor Ministro, que está para llegar aquí, un motor de gasolina igual al que ahora propongo, y viene para el teatro de esta ciudad.

Para pedir este motor, y siendo para un servicio que exige absoluta seguridad, hice que se buscara de una manera especial por los ingenieros de la fábrica de la Westinghouse Electric & Manufacturing Company, y estos han tenido especial empeño en escoger un motor irrefragable, y se han hecho en su presencia las pruebas muy a fondo y detalladas, bajo toda carga, con el dinamo que tiene que mover. Estas pruebas han satisfecho de tal manera a los ingenieros de la Compañía, que ésta está adoptando el motor para una línea de grupos electrógenos acoplados con sus afamados dinamos, pues me aseguran que es lo mejor que han podido encontrar y satisface bien todas las exigencias del caso.

Esta circunstancia especial recomienda en alto grado el motor que propongo, siendo, como es, el resultado de investigación concienzuda e interesada.

Actualmente hoy estoy en viaje, llamado por la Compañía de Alumbrado de San Salvador, para un reconocimiento del Río Soco; espero regresar mañana, y sólo escribo esta carta para suplicar al señor Ministro su indulgencia por un día más para tomar en cuenta mi propuesta formal.

Tengo el honor de suscribirme, del señor Ministro con toda consideración, muy atento S. S.

W. C. Mc. Entee

Santa Ana, julio 30 de 1913.

Señor Ministro de Hacienda.—San Salvador.

Confirmando mi carta de ayer, y hoy tengo el honor de incluir mi propuesta en detalle.

Espero que el señor Ministro encontrará el detalle de material en suficiente cantidad. No es posible saber la cantidad que se puede necesitar para toda la instalación sin conocer las distancias que hay que recorrer, y sólo teniendo un plano de los puertos con especificación, más o menos, de los lugares donde se pondrían las luces y su número, se podría hacer el presupuesto exacto, pero he tomado en cuenta, más o menos, las distancias que conozco del puerto de La Libertad como base, y creo que he incluido alambre suficiente.

El número de bombas especificado obedece al modo usual de empacarlas, de manera que resultan empaques corrientes.

Incluyo una copia de mi carta de ayer, y sección del catálogo del Generador tipo "sk" y una hoja descriptiva del tablero. Conviene fijarse que debido a

los polos "inter" de este dinamo evitan enteramente todo chispeo, así prolongando indefinidamente el conmutador.

Deseo llamar la atención a la hoja No. \$2,105 de motores para corriente directa.

Esperando ser favorecido con el pedido para este material.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

W. C. Mc. Entee.

Un grupo electrógeno compuesto de: Un motor de gasolina de cuatro cilindros de 5" x 6" B-4. "Special" Van-Blerck, de 40 (cuarenta) caballos de fuerza efectivos. (Este motor es capaz de desarrollar 45 caballos de fuerza).

Provisto de:

- Magneto Bosch doble, de alta tensión.
- Sistema automático especial de aceitar.
- Regulador de cierre.
- Copla flexible "Franke".
- Carburador.
- Juego extra de espigas de chispa, (Spark plugs).
- Juego extra de anillos de pistón.
- Juego extra de chumaceras de biela.
- Fundición de base y marco de hierro, para recibir.
- Un Dinamo Westinghouse tipo "Sk" con inter-polos.

[Última palabra] No. 120—L, de 25 (veinticinco). Kilovatios, 125 Voltios y 200 Amperios. Corriente directa, acoplado directamente al motor de gasolina.

Un tablero de distribución: Westinghouse, formada de Pizarra, acabado marino, Tipo "K. D" montado en marco de hierro tubular, con pies de hierro y fundición. Todas las conexiones hechas en fábricas con cobre hembra listo para montar, las piezas del frente de cobre pulido. Llevando encima montados los instrumentos y aparatos siguientes:

- Un Rompe-circuito automático Tipo "CC", polo sencillo.
- Un indicador de tierra.
- Un voltímetro, tipo "L" indicador de polaridad.
- Un Amperímetro, tipo "I", escala hasta 300 Amps.
- Un reostato para dinamo, montado detrás del tablero con rueda al frente para su manejo.
- Un switch de cuchilla de dos polos Tipo "D" 200 Amps.
- Tres switches de cuchilla para alimentadores.
- Seis para-rayos, tipo "MP". Corriente directa, polo sencillo.

Lámparas incandescentes filamento metálico.

- 500 Lámparas de Westinghouse "Mazda" de 20 o 25 vatios.
- 110 Voltios, para soquete "Edison" { 5 Cajas de 100 }
- 120 Lámparas, voltios para soquete de 100 Vatios. { 5 Cajas de 24 }
- 100 Lámparas, voltios para soquete de 60 Vatios. { 2 Cajas de 50 }

Alambre Estimativo.—Forro triple, contra intemperis.

- 492 Libras No. 4 B.S.S. { 3,000 pies ingleses }
- 672 " " 6 " { 6,000 " " }
- 450 " " 8 " { 6,000 " " }
- 424 " " 10 " { 8,000 " " }
- 250 " " 14 " { 10,000 " " }

Forro de hule.

- 2,000 Pies " 10 "
- 8,000 " " 14 "

Otros materiales.

- 500 Soquetes de Porcelana, (2 Cajas de 250).
- 500 Rosetas de Porcelana, (2 Cajas de 250) fusibles.
- 1,500 Pies de cordón flexible No. 20 B.S. Oro y Verde.
- 30 Switches de cambio para cielo de 10 Amps.
- 60 Switches sencillos, [2 cajas de 30].
- 50 Brazos de calle, de tubo de hierro y fundición para poste, pantalla esmaltada de porcelana a fuego, soquete de aluminio a prueba de intemperie.
- 50 "Fuse Blocks" surtidos.
- 500 Fusibles surtidos.
- 25 Libras de cinta aisladora.
- 250 Pies de tubo flexible aislador, de 1/2"
- 1,000 Aisladores de porcelana para instalaciones.
- 200 Espigas de acero y porcelana para cruceros de calle.
- 500 Aisladores de vidrio verde para calle.
- 2 Gruesas de portapantallas.
- 200 Pantallas de vidrio porcelana, rizadas.
- 3 Arañitas de tres focos cada una.

Fierros.

- 6 Tenazas cortadoras de alambre de 7" para instaladores.
- 6 Desarmadores de 10".
- 6 Desarmadores de 6".
- 2 Fierros para hacer nudos en alambre, de varios tamaños.
- 2 Llaves inglesas de 12".
- 2 Llaves inglesas de 16".

- 3 Trépanos de instalador, de trinquete niquelados
- 3 Juegos de brocas salomónicas [Irving].
- 3 Martillos de oreja, de carpintero.
- 3 Martillos de chibola.
- 2 Tira-alambres.

Todo lo relacionado puesto libre a bordo en cualquier puerto de esta República por la suma de \$4,200 (cuatro mil doscientos pesos) oro americano.

Condiciones de pago.

La mitad al firmar, y la otra mitad al llegar todos los materiales al puerto.

W. C. Mc. Entee.

SUPREMO PODER EJECUTIVO:

Edmundo H. Bru, mayor de edad, Ingeniero Electricista e Hidráulica, vecino de esta ciudad, ante Vos, con el mayor respeto vengo a exponer lo siguiente: que en vista de la licitación pública para la instalación de dos plantas eléctricas movidas por motores de gasolina, para los puertos de La Libertad y El Triunfo, la cual se registra en el "Diario Oficial" número 14, fecha 16 del corriente mes, propongo para cada planta el equipo que detallo a continuación:

Proveerá un motor de gasolina de cuatro cilindros con su regulador, magneto, pilas, bomba de circulación de agua para enfriarla y con todos sus accesorios, dicho motor directamente acoplado a un dinamo de cuatro polos, corriente continua de capacidad de veinticinco kilowatts efectivos a una potencia de ciento veinticinco voltios con su respectivo tablero de distribución, el cual será provisto con un amperímetro, un voltímetro, switches, fusibles, interruptores automáticos y dos pararrayos; proveerá además, repuestos para la unidad electrogenia como sigue: cinco chumaceras, cuatro tapones chispadores y diez y seis anillos para los pistones del motor de gasolina, y diez y seis cepillos de carbón y una chumacera para el dinamo.

Accesorios: Diez mil pies a'ambre de cobre No. 4, forro de "Weatherproof," doble cubierta, once mil pies alambre de cobre No. 14; forro de hule; doscientos cincuenta aisladores de vidrio con sus respectivas espigas de madera; cien switches con fusibles para la entrada de las casas; dos mil puentes de porcelana para dos alambres, un mil tubos de porcelana de varios tamaños, cincuenta soportes con socketas y pantallas o reflectores (prueba de agua) para las calles, cincuenta fuse blocks, un mil G. E. aisladores de porcelana, dos mil tornillos para los aisladores y puentes de porcelana, quinientas rosetas sin fusor, cinco mil pies cordón No. 18 para los focos de incandescentes, quinientas socketas de llave, quinientas porta pantallas, quinientas pantallas de porcelana, tres arañitas artísticas de tres focos cada una, treinta switches de cambio, cincuenta switches de apagar de cinco amperios, un indicador de polos, surtido de fusibles de uno, cuatro y veinticinco amperios, doscientos por todo; veinticinco libras de cinta de aislamiento; quinientos pies tubo flexible de aislamiento [circular lamm], cuatrocientas lámparas de veinte watts de filamento metálico, cien lámparas de sesenta watts de filamento metálico, y cien lámparas de cien watts de filamento metálico, un juego de fierros como sigue: dos martillos de sacacavos, dos trépanos, un juego de brocas medidas hasta una pulgada, cuatro desarmadores, cuatro pinzas, dos barrenos para perforar paredes, una llave inglesa de doce pulgadas, una llave inglesa de ocho pulgadas y una serrucha. Además, dos tanques y suficiente cañería para la unidad electrogenio.

El importe total del equipo de cada planta, según el detalle expresado, importará la cantidad de nueve mil seiscientos dieciocho pesos oro americano, o sean cuatro mil ochocientos nueve pesos oro americano por cada una.

El motor y dinamo y todos los materiales son escogidos de la General Electric Company, que es una de las más grandes fábricas de los Estados Unidos, que superan en clase a muchas otras de aquél país. Acompaño la ilustración de dicha maquinaria para que se tenga idea completa de su perfecto tipo, el cual ha sido adoptado en numerosas instalaciones de dicho país y de otras partes del mundo, originalmente fue hecho para el Gobierno de los Estados Unidos, especialmente para fortificaciones de puerto; los equipos para cada planta serán puestos por la mencionada cantidad de \$9,618 a bordo de cada puerto, corriendo desembargo y demás gastos por vuestra cuenta.

Las condiciones de pago son cincuenta por ciento al firmarse el contrato y quince días después de llegados ambos equipos de las dos plantas el otro cincuenta por ciento.—Además;

Si el Gobierno resuelve dar por contrata la hechura de dichas instalaciones por cada puerto, estoy dispuesto a proveer de cien postes de madera de nueve varas de largo, cuadrados y derechos con sus respectivos cruceros de madera, construir el edificio de a'obe a propósito para la planta; instalar la maquinaria y las líneas en las calles, lo mismo que los focos del alumbrado público, en fin, entregar la planta en marcha, dando alumbrado en las calles, por la

suma de un mil cuatrocientos pesos oro americano.
Espero, Supremo Poder Ejecutivo, que mi propuesta tendrá vuestra valiosa aprobación, lo cual tendréis a bien comunicarme oportunamente para firmar el contrato respectivo.
Santa Ana, treinta de julio de mil novecientos trece.
Edmundo H. Bru.

Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Muy Señor mío:

Unido a la presente va un Presupuesto para la instalación de plantas eléctricas movidas por motores de gasolina para los puertos de La Libertad y El Triunfo. Las Casas proveedoras garantizan por un año el buen funcionamiento de la maquinaria, haciendo las pruebas de ensayo antes de la consignación. Hemos puesto motor vertical, ocupando este mismo lugar, más si se prefieren motores horizontales podemos cambiarlos siempre al mismo precio que está en el presupuesto. La consignación de la maquinaria es libre de todo gasto y en cualquier puerto de la República se hace tres meses después de firmar el pedido.

De Ud. Atto. y S. S.

Ing. Pedro Acino y Cia.,
12a. Av. Sur, N. 24,

San Salvador, 30 de julio de 1913.

PRESUPUESTO para la instalación de plantas eléctricas para los puertos de La Libertad y El Triunfo.

A) Grupo Electrógeno.

- 1 Motor vertical de gasolina de la FAIRBANKS MORSE & Co. Tipo "N".
- Caballos efectivos sobre el nivel del mar..... 32 H. P.
- Revoluciones por minuto..... 200 giros
- El motor tiene un solo cilindro a cuatro tiempos.
- Lubricación automática para todas las piezas.
- 1 Aceitera de gota visible para la lubricación del pistón.
- 1 Aceitera de acción centrífuga para la cigüeña.
- Regulador muy sensible agente sobre la admisión de la mezcla de manera que garantiza una explosión cada 4 ciclos.
- Encendido eléctrico patentado con baterías y bobinas y mecanismo "Avance y Retardo" que se puede fácilmente adaptar para retardo al encendido y para avance estando el motor en operación.
- 1 Tanque para el combustible de la capacidad de 66 galones.
- 1 Silenciador provisto de codo para la conexión en el tubo de descarga, y relativos tubos.
- Accesorios:
- 1 Juego de muelles, llave para tubos, embudos, aceitadores, aceitera de mano, un pedazo de asbesto y un libro instructivo serán enviados empacados en una caja.
- Capacidad del tanque para el agua refrescante, galones 551.
- Peso neto del motor, kg..... 4,950
- Peso bruto aproximado..... 5,495
- Precio completo para exportación, pesos oro un mil..... \$ 1,000.—
- Mercancía puesta libre de gastos en Beloit, Wisconsin. U. S. A.
- Fletes marítimos, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, etc., puesto libre en cualquier puerto de la República, exclusión montaje, pesos oro..... 200.—
- P. D.—Estos motores pueden también trabajar con petróleo.
- Consumo—litros 0,3.0 por H. P. y por hora.
- Precio neto del motor pesos oro..... 1,200.—

B) Dinamo y Tablero.

- 1 Dinamo de corriente continua de la SIEMENS SCHUCKERT-WERKE, Sociedad Anónima de Electricidad, Berlín [Alemania], de una capacidad mínima de..... K. W.: 24

- para una tensión de.....Volts 115
- andando con revoluciones... 1,200
- por minuto, y acoplada al eje del motor.
- El dinamo es del tipo "G. M" y de una construcción con envoltura "Shunt".
- Como accesorios indispensables para el dinamo, ofrecemos:
- 1 Codo de conexión y
- 1 Regulador "Shunt".
- Peso bruto del dinamo y sus accesorios, kg..... 1,000
- Precio completo para exportación, pesos oro quinientos..... 500.—
- P. D.—Los dinamos están calculados según el gasto de corriente de la lámpara de filamento metálico "Tántalo", fabricada por la misma casa, incluyendo en el cálculo una pérdida de fuerza del 3 por ciento poco más o menos.
- 1 Tablero consistiendo en una placa de mármol blanco y pulido, con sus partes para la fijación a la pared, adecuado para montar en él los aparatos e instrumentos siguientes:
- 1 Voltímetro aperiódico.
- 1 Amperómetro de precisión.
- 2 Shunt para el amperómetro.
- 1 Computador para el amperómetro.
- 1 Interceptor bipolar automático.
- 1 Impulsor para el interceptor.
- 1 Computador para el voltímetro
- 2 Pararrayos de clavija.
- 1 Placa de tierra.
- Líneas de conexiones entre el dinamo y el tablero consistiendo de cable aislado para una distancia sencilla de 8 metros. Inclusive el material para aislar, fijar y soldar.
- Peso total aproximado, kg..... 1,100
- Precio especial para exportación, pesos oro quinientos..... 500.—
- Dinamo y Tablero:
- Fletes marítimos, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, puesto libre en cualquier puerto de la República, exclusión montaje, pesos oro..... 200.—
- C) Alambre.
- 2,000 Kilos de cable armado para las líneas a 125 el kg. pesos oro..... 2,500.—
- 250 Kg. de cable aislante para habitaciones..... 250.—
- D) Lámparas y Aisladores
- 400 Lámparas de 20 Watts de filamento metálico, marca "Tántalo", a pesos oro 0.28 cada una..... 112.—
- 100 Lámparas de 60 Watts a pesos oro 0.30 cada una..... 30.—
- 100 Lámparas de 100 Watts, a pesos oro 0.40 cada una..... 40.—
- 10,000 Aisladores completos de espigas, tornillos, clavos, etc..... 50.—
- 500 Aisladores para postes, a pesos oro 0.20 cada uno..... 100.—
- E) Accesorios de instalación
- Swckets de llave, rosetas, 30 Switches de cambio, 50 Switches de apagar de 5 amperes, pantalla de porcelana, cintas, tubos de hule etc..... 50.—
- 50 Soportes y receptáculos a prueba de agua para el alumbrado público, a pesos oro cada uno 2.50..... 125.—
- Fusible de 1, 4, 25 amperes y 50 fusibles bloks..... 25.—
- Accesorios para la instalación, como pinzas, desarmadores, llaves, barrenos, brocas, martillos etc..... 25.—
- Indicador de polos..... 25.—
- 3 Arañitas artísticas de 3 focos, cada una pesos oro 2.00..... 6.—
- Flete marítimo, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, etc: puesto libre en cualquier puerto de la

República..... 150.—
Precio total para la instalación de la planta, pesos oro seis mil ochocientos ochenta y ocho..... \$ 6,888.—
P. Acino y Cia.

San Salvador, julio 31 de 1913.
Señor Ministro de Hacienda:

Ciudad.
Señor Ministro:
Mugdan y Cia., comerciantes de esta ciudad ante Ud., con el mayor respeto, se permiten hacer la siguiente propuesta, para la instalación de dos plantas eléctricas, movidas por motores de gasolina para los puertos El Triunfo y La Libertad, conforme a lo publicado en el Diario Oficial del 4 del mes en curso.
1.—Nos comprometemos a hacer el pedido por cuenta y riesgo del Supremo Gobierno, de conformidad a la nómina descrita en el Diario Oficial, por la suma de *once mil quinientos pesos* plata cada una.
2.—Serán por cuenta nuestra todos los gastos de fletes marítimos, aseguro, consulaje y entregaremos las instalaciones en cualquier puerto de la República que nos indique el Gobierno.
3.—El Supremo Gobierno nos entregará la mitad del valor al presentar los documentos de embarque y el resto cuando hayamos entregado los útiles.
4.—En caso de que nuestra propuesta fuese aceptada, nos comprometemos a entregar las instalaciones en el término de tres meses después de firmada la contrata.
Con toda consideración, somos del señor Ministro muy attos y S. S.
Mugdan & Cia.

San Salvador, julio 31 de 1913.
Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público:

Ciudad.
Señor Ministro:
Los infrascritos, en vista de la licitación publicada en el Diario Oficial, del seis del corriente, para la instalación de dos plantas eléctricas en dos de los puertos de la República, hacemos la siguiente propuesta:
Haremos por cuenta del Supremo Gobierno el pedido en cuestión por la suma de *tres mil doscientos pesos* oro americano, cada uno, puesto a bordo en cualquier puerto de la República.
Serán por cuenta nuestra todos los gastos de embarque, fletes, empaque, aseguro, consulaje etc.
Por la premura del tiempo no nos es posible hacer la propuesta tal como está descrita en el Diario Oficial, pero garantizamos las instalaciones completas con todos sus accesorios necesarios.
Condiciones de pago: serían una tercera parte al firmar la contrata; una tercera parte al entregar los documentos de embarque y el resto al haber entregado las instalaciones.
Podemos entregar los útiles dentro de tres o cuatro meses.
Con toda consideración somos del señor Ministro muy attos. y S. S.
Carlos Aitschul & Cia.

San Salvador, agosto 2 de 1913.
Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público Dr. Ramón García González.—Presente.

Señor Ministro:
Hasta última hora he tenido noticia de haberse puesto a licitación, la instalación de la Luz Eléctrica, para los puertos de Acajutla y El Triunfo, movidos por gasolina; como he tenido deseo de ayudar a la Nación con mi contingente en los casos que le sea útil para el bien general; en el presente caso del alumbrado eléctrico para los puertos por medio de motores de gasolina, basta un ligero análisis del costo y carácter de este combustible para notar su extrema inconveniencia.
La Planta necesita de un motor de 22 caballos de fuerza con gasolina que cuesta 16 centavos oro el galón.
Los 100 galones cuestan..... 16.00 dollars.
Un tanque de enrase..... 10.00 "
Flete hasta el Puerto..... 10.00 "
Suma..... 36.00 dollars.
Comisión 5%..... 1.80 "
Otros gastos..... 2.00 "
Suma y van... 39.80 dollars.

Aunque en la capital los envases tienen un valor de \$ 15.00 a \$ 20.00 plata, en los puertos no lo tendrá y luego su deterioración anula su valor, pero suponamos que se vendieran a unos \$ 10.00 plata que son en oro.. 4.00 dollars.
Quedan.... 35.80 dollars.

Como el valor de 100 galones al cambio de 150%, los 35.80 dollars serán \$ 89.50 plata.	
Contando gastos desde a bordo hasta las instalaciones.....	8.00 "
Y pérdidas de gasolina en el tránsito lo cual alcanza a más del 10%.....	8.95 "
Suma.....	\$ 106.45 plata.

Digamos 1.06 galón.

Con un motor de la mayor economía y con un mecánico experto, tanto para cuidar el motor, como para vigilar el consumo de combustible, gasta medio litro por caballo de fuerza; pero en manos de un personal de competencia ordinaria, gastará a lo menos \$ de litro por hora, por caballo de fuerza, ó sean 7 litros por noche de 10 horas de trabajo. Los 22 caballos de fuerza representan un consumo diario en 10 horas de 145 litros de gasolina ó sean 58 galones a 1.06, ó sea \$ 61.48, para combustible diario; y este costo representa para los 365 días del año \$ 22,440.20 plata..

En caso de emplear la clase denominada, destilado de valor de unos \$ 10.00 oro, los 100 galones; solo en su costo principal habrá diferencia de costo lo cual representa \$ 25.00 plata; de los \$ 106.00 menos estos \$ 25.00 de diferencia quedan \$ 81.00 plata. Con este combustible, los 22 caballos de fuerza cuestan al día de 10 horas \$ 47.58 plata y este costo representa para los 365 del año la suma de \$ 17,366.70 plata. Aunque todo el mundo está al tanto de la irregularidad de la marcha de estos motores de gasolina, que se debía a varias causas, causas que se debe principalmente, a la estrecha área de las aberturas de los sebadores de combustible, y a las materias extrañas que contiene éste, basta una hebra de hilo para impedir la marcha de estos motores. Otra condición que contribuye a su costosa conservación es la gran velocidad que emplean, para obtener así a a poco costo y peso, mayor fuerza; pero de comparativa poca duración.

Es de todos conocido, los peligros de explosión de la gasolina, como también de su pérdida de fuerza por su evaporación paulatina.

Está instalada y en operación, una instalación de 22 caballos de fuerza de gas podre, en el 1er. Regimiento de Infantería, que ha trabajado con leña, carbón Anthracito y Carbón Bituminoso, el sistema de Generadora de Gas no es adoptable al Carbón Bituminoso, con los demás combustibles es inmejorable; esta fuerza se obtiene a fuerza de 3 libras de leña de huachiplán, sale más caro que el carbón Anthracito que cuesta \$ 3.10.0 CIF Acajutla, la tonelada de 2,240 libras en sacos, ó sea al 150% de cambio \$ 43.75 plata en la instalación del puerto, tendrá un gasto adicional de unos \$ 6.00 ó sean \$ 49.75 plata ó sea a razón de 2 1/2 centavos la libra, en esto no hay gastos ó comisiones, cada libra de este carbón produce 1 caballo de fuerza, por ahora; con 220 libras hay para los 22 caballos para las 10 horas de trabajo, ó sea a razón diaria de un costo de \$ 5.55 plata, y este costo por 22 caballos diarios, al año representa la suma de \$ 2,025.75 plata, contra el de gasolina de \$ 22,440.20 al año, y contra el destilado de \$ 17,366.70 pesos al año.

Como esta planta costó CIF. Acajutla la suma de \$ 390.10, ó sea al 150 % de cambio \$ 4,875 pesos plata, con los 20,415 pesos al año de economía, sobre igual fuerza de gasolina, puede comprar 4 instalaciones de gas podre y quedan todavía \$ 915 pesos. Con los \$ 15,335 pesos de economía anual que existen sobre el destilado, puede comprar 3 instalaciones completas, y todavía sobran \$ 710 pesos para otra. Aunque para la enorme diferencia en el costo de combustible, tendría una preferencia incomparable que no es de tanta importancia, como la posibilidad de utilizar combustibles del local, como leña; pero preferible el del carbón vegetal ó de leña, cuyo costo será de dos centavos la libra, por caballo de fuerza, aquí en el capital, se aproxima al del carbón Anthracito a 3 centavos la libra, los carbones bituminosos son de mejor rendimiento de gas, y de mejor calidad y se consiguen en los puertos a poco costo, pero necesitan de Generador especial.

Referente a las especificaciones para el alumbrado de los puertos del Triunfo y Acajutla, la falta de medidas y planos, aunque fuera de una aproximación de la extensión de las redes de alambre y el local del centro; pues se hace imposible hacer más que un presupuesto aproximado sobre la Instalación Eléctrica; pero sí, para la de la fuerza motriz de gas podre, puede darse determinado en \$ 435 CIF, en el puerto.

Con una correspondencia que obra en nuestro poder se explica la razón del aumento de \$ 190.10 el cual se debe a cambiar de motor que vale \$ 30-0, más y por flete de vía Continental, entre los cuales, hay la diferencia de \$ 64-3-2 y \$ 49-0-8 por Magallanes. La parte eléctrica puede aproximarse en la suma de 10,500-marcos CIF, en el puerto.

Con toda consideración quedo de Ud. atento y S. S.

B. Mc. Intire.

Especificación.

Para instalaciones de fuerza motriz de gas podre, para sustituir las de gasolina de la propuesta, por licitación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial del 4 de julio próximo pasado.

Se suministra un motor de 22 HP. completo con volante especial pesado, para el alumbrado de Luz Eléctrica, provisto de todos sus accesorios y conexiones de gas y del agua, los accesorios que pertenecen a las máquinas y aparatos de generación de gas a los cuales hace conexiones el comprador.

El generador de gas que está asignado en este presupuesto es el sistema corriente para carbón Anthracito ó carbón vegetal el valor CIF. Acajutla de esta planta es de \$ 435 y de \$ 485.

En caso de tratar de consumir combustibles, de carbón bituminoso ó leña, los que necesitan de un sistema distinto de gazógono, con el cual se obtiene mejor rendimiento y gas de los carbones de Anthracito y vegetal, lo cual recompensa su poco costo mayor, y queda prevista la planta, para todas clases de combustibles.

Por falta de datos de alguna aproximación de las distancias de las líneas, de las calles y del número de luces públicas, la clase de postes, me es difícil hacer no más que una aproximación ruda de las necesidades de las redes de alambre y sus accesorios, calculados sobre base de anteriores instalaciones, su valor puede al rededor de 10,500 marcos CIF. Acajutla.

B. Mc. Intire.

De conformidad con los artículos 131, 6 y 7 de la Codificación de Leyes de Hacienda, se publican las propuestas que anteceden, para que los que deseen mejorarlas, se presenten dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos trece.—Carlos G. Zeledón, Srío. 10-3

Honorables Corporaciones, Municipalidad y Junta de Fomento.—Presente.

Cumpliendo con lo acordado por la Honorable Corporación Municipal de esta ciudad en sesión ordinaria del día ocho de julio próximo pasado, relativo a la construcción de un mercado en el lugar denominado "Plazuela de las Carretas" en el barrio de El Centenario, de esta capital, me permito poner a la aprobación ó modificación de ustedes, la siguiente minuta de contrato, para que después de ser discutida y modificada al caso lo requiera, sea elevada al Poder Ejecutivo para su aprobación:

1º.—El que suscribe en representación de la Compañía formada, se toma el compromiso de construir un mercado en el término de dos años, del día en que celebre escritura pública de la formación de la Compañía.

a) El Mercado tendrá una localización moderna e higiénica, que lo separará de la calle por medio de dos aceras, entre las cuales habrá un jardín en todo el rededor, basando así con la vegetación, producir el oxígeno y agradable ventilación a las localidades.

b) La construcción será de cemento armado y armazón de acero, con techo del mismo, dejando al centro un patio para la buena ventilación del lugar.

c) Las fachadas serán elegantes, adecuadas para el objeto, y hechas con cemento para que duren largo tiempo, sin necesidad de que hayan reparaciones.

d) Las cimentaciones hechas de cemento armado de una sola pieza, serán sólidas para que puedan resistir las fuertes conmociones terrestres a que sea castigado el edificio.

e) Serán bien distribuidos los departamentos por medio de calles interiores que se unirán por pequeñas plazoletas redondas, dando así comodidad al tráfico del público.

f) Los departamentos de carne, pescado y verduras, tendrán sótanos con aparatos para la refrigeración, que podrán ser almacenados con anterioridad.

g) Se construirán dos grandes tanques en los altos del edificio, que serán alimentados hasta llenarse durante las 24 horas, por una conexión de agua que la Honorable Junta de Fomento dará gratis para el objeto, y de tal manera se tendrá al momento del servicio y de la limpieza gran cantidad de agua, sin ningún perjuicio para el vecindario.

h) Se construirán en departamento separado, pero conexonado al edificio, modernos W. C., estilo inglés, para señoras y caballeros, públicos, y a pago, a beneficio del mercado.

i) El piso será formado con pendientes para juntar el agua en grandes coladeras de hierro provistas de "cespools" y de sifones para eliminar los malos olores de las cloacas, y el saneamiento será hecho con tubos de barro vitrificado de m. 0.25 de diámetro.

l) Las paredes interiores, como los mostradores, bancos, etc., serán revestidos con mortero de cemento de 1:2 para el lavado práctico, que se hará con manguera, a agua con fuerte presión, producida por la cantidad almacenada en los tanques.

m) El servicio de cocinas y restaurantes, se hará a un extremo del edificio, comunicado al patio cen-

tral, para dar buena salida a los gases producidos por los cocimientos.

n) En una palabra diré, que ya se están estudiando los planos, conforme a los últimos adelantos modernos sobre comodidad e higiene; dichos planos serán puestos a discusión y aprobación, antes de dar principio a la obra.

2º.—La Compañía que se formará en fusión con la Municipalidad y la Honorable Junta de Fomento, emitirá una cantidad de acciones de \$100 cada una, únicamente suficiente para pagar el valor de las propiedades que afecta la Municipalidad por la cantidad más o menos de \$100,000, y lo mismo por la Junta de Fomento, la cantidad de \$86,000 y el costo de la construcción.

3º.—El costo y mantenimiento de dicho mercado, será lo más económico, porque estará exento de derechos e impuestos, sobre los materiales que según lista, se presentarán para exclusiva construcción de dicho edificio. La Municipalidad y el Supremo Gobierno, no cobrarán por el servicio de aseo, lo mismo que ningún impuesto establecido, o que en adelante se establezca.

4º.—De esta manera nos da lo mínimo que se gastará en dicha obra, gozará de buen beneficio al público, porque la base de cobro para las localidades, se podrá hacer en un 25% menos de lo que se cobra actualmente en los demás mercados; para dar desde un principio, facilidad a los comerciantes de cobrar más barato que en otras partes, y facilitar que en poco tiempo se forme la concurrencia de los compradores.

5º.—Ambas Corporaciones, Municipalidad y Junta de Fomento, serán antes en el negocio como socias con la mayoría de acciones; entrarán a formar parte de la Directiva, pudiendo poner en Bolsa las acciones, que venderán al momento que deseen, dado el fuerte dividendo que el negocio deba producir.

6º.—Al hacerse este contrato, la Municipalidad y la Junta de Fomento pierden el derecho de propiedad del terreno y propiedades adyacentes que les pertenecen, y equitativamente entren como propietarias del mercado, por la cantidad de acciones que les pertenece.

7º.—Siendo el negocio muy productivo, la sociedad Gino L. Zaccagna & Cia. propone a las Honorables Corporaciones, comprar con el recavado de la venta de las acciones, el "Mercadito Meléndez" y sustituirlo con un jardín, ampliando antes las calles adyacentes, dando así, saneamiento y ornato al lugar que tanto lo necesita.

8º.—El Municipio en el interés propio y de la Compañía, se comprometerá a no permitir ventas en las calles fuera del edificio, siendo eso una costumbre insalubre y antipráctica para el tráfico general y del público.

9º.—La Junta de Fomento se comprometerá a hacer entrar en la zona de pavimentación asfaltada, las calles comprendidas en el mercado en proyecto, para darle mayor limpieza a éste y comodidad a los concurrentes.

San Salvador, 13 de agosto de 1913.

Gino L. Zaccagna.

Honorable Junta de Fomento.—Presente.

LICITACION.

El Supremo Gobierno pone a licitación la hechura de tres tableros de cemento armado para dos puentes de la ciudad de Jucupá, y uno de la Chinameca, cuyos estribos de mampostería ya están contruidos. Las propuestas deben presentarse a la Dirección General de Obras Públicas, hasta el día 30 de septiembre próximo y el Ministerio de Fomento aceptará la que más convenga, diez días después, previo informe de la misma Oficina.

Se advierte a los proponentes: que el Supremo Gobierno Suministrará, en el lugar, el hierro y cemento que se necesite para las obras, quedando a cargo de los primeros los demás materiales; y que la ejecución de los trabajos debe estar a cargo de un técnico.

Los tres tableros tendrán un espesor de doce centímetros e irán sostenidos por las correspondientes vigas, las que también serán de cemento armado. Las barandas ó pasamanos, que tendrán la longitud conveniente, se formarán con cañones de hierro de dos pulgadas de diámetro empotrados en pilarcitos de hormigón armado, espaciados de dos en dos metros.

Sobre los tableros irán los empedrados, de forma convexa, que tendrán 20 cm. de grueso en el centro y 10 cm. en la parte más dolgada. Estos empedrados se harán con mezcla de cal y arena en la proporción de 1 a 4; y sus desagües se formarán con canales ó tubos adecuados.

Las dimensiones son las siguientes:

1º.—Puente de Chinameca.	
Largo.....	8.00 mts.
Ancho total.....	7.00 "
Andenes.	
Id.	
2º.—Puente de Jucupá.	
Largo.....	8.00 "

Ancho.....	9.40 „
Andenes.....	1.70 „
Id.....	0.20 „
Bo.—Puente de Jucupa.....	13.60 „
Largo.....	20.30 „
Ancho.....	1.70 „
Andenes.....	0.20 „
Id.....	0.20 „

La proporción entre el peso del hierro y del cemento será la indicada por el sistema de construcción que se adopte; pero la de la composición de la mezcla del concreto no podrá ser inferior a la que sigue: 300 kilogramos de cemento Portland. 400 „ „ arena lavada. 800 „ „ gravilla lavada.

La Dirección General de Obras Públicas podrá dar otros informes a los interesados.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, agosto 21 de 1913. 15—1

Por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación la pintura de parques y edificios Municipales, siendo por cuenta del empresario todo el material que se emplee y cuyo trabajo debe estar terminado a más tardar el día doce de septiembre próximo entrante.

Las propuestas deben presentarse a la Secretaría de esta Alcaldía a más tardar el día veintitrés del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—S. Lelona H.—Abel Vela, Srío. Int. 10—3

Por acuerdo de la Municipalidad y de conformidad con el Art. 91 del Ramo Municipal, se saca a licitación pública, la construcción de tres diques de piedra y mezcla; dos en las calles de esta ciudad, ambos que comprenden en conjunto veinticinco metros cuadrados y uno en el lugar La Tréjara, camino que conduce a Nahuizalco, de la capacidad de ochenta y cuatro metros cuadrados.

Se invita a todos los empresarios de la República que tengan interés en hacer dichas obras, hagan sus propuestas a esta Alcaldía, hasta el treinta del corriente mes, para celebrar la contrata con el que ofreciere mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a catorce de agosto de mil novecientos trece.—Miguel Mendoza.—S. Arocha, Srío. 2

Por disposición de la Municipalidad, se sacan a licitación pública los trabajos siguientes:

10. Reparación de las paredes del edificio Municipal.
20. Reparación de las paredes y techo de la casa que ocupará la Escuela de Varones, construyendo una ventana para el mismo edificio, la cual entregarán colocata en su respectivo lugar.
30. Reparación del techo, paredes y puertas de la casa de la Escuela de Niñas.
40. Construcción de media docena de bancas para las Escuelas.

En esta Alcaldía se dan los detalles necesarios; y se ha señalado el último de este mes, para rematar esas obras en el que ofrezca mejores condiciones al erario Municipal.

Alcaldía Municipal: Colón, trece de agosto de mil novecientos trece.—Salvador Guerrero A.—Isidoro Villeza, Srío. 2

Habiendo acordado la Municipalidad de esta ciudad, llevar a efecto la construcción del Mercado público de esta localidad, sácase a licitación dicha construcción, la que podrá ser en dos formas y bajo las siguientes bases y condiciones:

1) —Dicha construcción podrá hacerse de dos maneras: (a) que la construcción aúrida se haga por cuenta de la Municipalidad aportando ésta el capital necesario, y (b), que el Contratista apronte el capital y de acuerdo con la Municipalidad designe el lugar más apropiado para dicha edificación, y si resultare que el terreno designado es de propiedad Municipal, ésta entrará como accionista por el valor del terreno.

2) —En dicha edificación se acatarán las disposiciones de Ornato, Sanidad, Elegancia y Belleza.

3) —La construcción del Mercado podrá ser de Cemento Armado, Hierro o Madera, de acuerdo con la Arquitectura moderna.

4) —El edificio deberá estar circundado por sus cuatro lados por pilas o departamentos cómodos y adecuados para establecer tiendas de comercio.

5) —Todo el interior del edificio deberá estar construido de Galerones o Tingados para el expendio de ventas determinadas.

6) —Todo el pavimento, andenes, desagües, alcantarillas, y demás obras para higienizar el edificio serán de cemento romano.

Las solicitudes o propuestas deberán acompañarse del plano correspondiente, tanto de la fachada, cuanto de las construcciones interiores y demás detalles que se crean oportunos y de importancia. Esas solicitudes expresarán el valor en que se tasa la construcción y serán firmadas con "pseudónimo" y en sobre cerrado y rotulado con el mismo pseudónimo, el nombre y domicilio del proponente.

En caso de que la Municipalidad acepte un plano, y

no la propuesta o contrata respectiva, tendrá derecho a él mediante un premio de cien pesos que dará al autor de dicho plano, quedando la Municipalidad con derecho para hacer del plano premiado el uso que le convenga.

Todas las solicitudes se aceptarán hasta el último día del mes de septiembre de este año.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—Victor Rodríguez.—C. M. González, Srío. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se ha puesto en seguro depósito por esta Alcaldía un toro sardo, de dueño y hierro desconocido, herrado con el fierro de esta figura.....



Fue encontrado haciendo daño en propiedades de doña Ester de Homar, en el cantón El Pabuital, de esta jurisdicción y presentado a esta Alcaldía el día quince del corriente. El que se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a treinta de junio de mil novecientos trece.—Gertrudis Loza.—Pedro A. Martínez, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito una vaca prieta, barriga blanca, la que fue presentada el día siete de junio último, por perjuicios, y está herrada con el fierro de esta figura.....



Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuiztaya, a las dos de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos trece. A. J. Luna.—Máximo Azeón, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca hermeja hosca y una ternera del mismo color hija de la vaca, teniendo esta como fierro criador el de esta figura.....

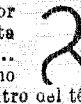


y la ternera no tiene ninguno, y cuyos semovientes fueron remitidos por el Administrador de la hacienda El Platamar, por ser de dueño y fierro desconocido y estar pastando hace cuatro años la vaca en dicha hacienda. Quien se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal: Moncagua, julio veintidós de mil novecientos trece. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

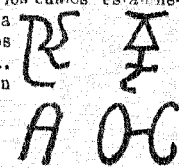
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 108 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito un macho color bermejo, viejo, herrado con el fierro de esta figura.....



La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a reclamarlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Acajutla, a las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—Braulio R. Flores.—Timoteo Bonilla H. Srío. 1

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos caballos, uno colorado, entero, nuevo; el otro, también colorado, de media vida, que fueron presentados por Carlos Cruz, en estos postes, el veintiseis del corriente, por haberlos encontrado vagando en la hacienda Espíritu Santo, los cuales están herrados, el primero de ellos, en la pierna derecha e izquierda con los fierros de estas figuras.....



uno por lado; y el segundo, también de una y otra pierna, uno por lado, con los de estas figuras..... de dueños y fierros desconocidos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, treinta de junio de mil novecientos trece.—Fulgencio Villafuerte.—Dolores Medrano, Srío. 1

SUBASTAS

Ismael Cándido Jaimes, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de la oficina de su cargo, fundado en el artículo 615, se anticipó la venta, en pública subasta, de una potranca de color rufino, de dueño y fierro desconocidos; el indicado semoviente consta herrado con el fierro de esta figura.....



y fue presentado a esta oficina por Rosendo Chica, de este domicilio, el día dieciocho de junio próximo anterior, por haberla encontrado causando perjuicios en milpa que

tiene cultivada en el cantón Cotamayo, de esta jurisdicción; y lo anuncia al público a efecto de que se presente el dueño de la mencionada potranca, reclamando el sobrante líquido del valor del remate, existente en la Tesorería Municipal de esta población.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, cinco de julio de mil novecientos trece.—Ismael C. Jaimes.—Manuel L. Saravia, Srío. 2

AVISO

Desde el lunes, 18 del corriente la Dirección General de Vacunación estará abierta al público en el local del Consejo Superior de Salubridad, de 10 a 11 a. m., y de 4 a 5 p. m.

Dirección General de Vacunación: San Salvador, agosto 13 de 1913. 8—8

AVISO

El Juzgado de la Instancia Militar de este Departamento se ha instalado en el edificio que ocupó el Establecimiento Hidroterápico.

San Salvador, 18 de agosto de 1913. 8—4 M. Jiménez Leal.

AVISO

En la Banda de los Supremos Poderes se dará de alta a tres clarinetistas y tres pistonistas de primera clase que reúnan las condiciones prescritas en el Reglamento respectivo.

San Salvador, agosto de 1913. 8—2 alt. Carlos Mahimam, Director.

TITULOS MORTUORIOS.

Se avisa a quienes posean puestos de mausoleo en el Cementerio de esta capital, se entiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puestos.

El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose que, los que no lo hayan efectuado, perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.

Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913.—Jorge R. Quehl 44

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 7 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso del de ciento cincuenta por ciento. (150%)

San Salvador, 6 de agosto de 1913. José E. Suay.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro."

El 11º sorteo de dos acciones de ahorro acordado en la última Junta General de accionistas, se practicó ayer a las 5 p. m., en presencia de los señores socios doctor don Eduardo Alvarez, don Manuel S. Gutiérrez, don Federico Ayala, don José González S., del Gerente señor Rivera y del suscrito, habiendo salido favorecidos los títulos números 961 y 2,330, pertenecientes a don Luis Rosales y María de los Angeles Pleitez, respectivamente, quienes continuarán percibiendo dividendos sobre el capital reembolsado.

A presentación de los títulos anotados, se pagará en la Gerencia el valor, a razón de cien pesos cada uno.

San Salvador, agosto 20 de 1913. Joaquín Sánchez, Director. 3—2

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, sábado 23 de agosto de 1913

NUM. 44

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 1913, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO:

Pensiones civiles y militares.

JUEVES 28 DE AGOSTO:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección Gral. de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Museo de Historia Natural.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1.ª Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 29 DE AGOSTO:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

SÁBADO 30 DE AGOSTO:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profilaxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Dirección General de Policía.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Cuadro de Reserva.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 a 11 a. m. de 2 a 4 p. m.

San Salvador, 23 de agosto de 1913.

José M. Swan.
Tesorerero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1913.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la propia Corporación y por renuncia de don Juan J. Laínez del cargo de Secretario de la Junta de Fomento de San Vicente, ACUERDA: nombrar en su lugar al señor don Rafael S. Miranda. Se dan las gracias al señor Laínez por sus servicios, y se excita el patriotismo del señor Miranda para la aceptación del referido cargo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
Quiñónez M.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 22 de agosto de 1913.

Vista la solicitud de don Julio Everardo Toledo, contraída a que se le permita ejercer en esta República su profesión de Cirujano Dentista, para cuyo efecto ha presentado, debidamente autenticado, el Diploma respectivo que obtuvo en el "Medico Chirurgical College of Philadelphia" de EE. UU. de América, el Poder Ejecutivo, con presencia del dictamen favorable emitido por el H. Consejo Universitario, y habiéndose llenado todos los requisitos pertinentes, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Secretario del Ramo,
Martínez S.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 23 de agosto de 1913.

Manifestando el Decano de la Escuela de Química y Farmacia, que el trabajo del Laboratorio Químico de dicho Establecimiento, ha aumentado considerablemente, con motivo de tener que practicar el análisis de las muestras de preparaciones farmacéuticas y aguas de tocador con base de alcohol, sin dejar ninguna utilidad para la Escuela, el Poder Ejecutivo ACUERDA: que los fabricantes de dichas preparaciones, como retribución del mencionado trabajo, paguen un peso por el análisis de cada muestra que remitan, asignación que será recaudada por las respectivas Administraciones de Rentas, quienes remitirán su producto a la Dirección General de Licores, juntamente con las muestras, para que a su vez esta última Oficina haga entrega de esos fondos al Decanato de la referida Escuela, mediante recibos en que conste el número de análisis practicados.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
García González.

DOCUMENTOS OFICIALES

Estado de Caja del Cementerio de Chalchupá, al 30 de junio de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 599.50
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	44.00
Suma.....	\$ 643.50

	HABER:
<i>A Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Impresión de 2 talonarios.....	2.50
Sueldo del Custodio.....	15.00
Existencia a nueva cuenta.....	626.00
Suma.....	\$ 648.50
El Director y Tesorero, J. S. Morán D.	

Estado de Caja del Cementerio de Zacatecoluca, al 30 de junio de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$1,711.40
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	101.00
Fábrica Media.....	10.00
Puestos de mausoleos.....	112.50
Suma.....	\$1,934.90

	HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Sueldos.....	\$ 78.00
Saldo al 1.º de julio de 1913.....	1,856.90
Suma.....	\$1,934.90
El Director, A. Domínguez.	
El Tesorero, J. M. Paniagua.	

Estado de Caja del Cementerio de Ahuachapán, al 30 de junio de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$2,841.08
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	19.00
Nichos.....	40.00
Puestos de Mausoleos.....	24.00
Suma.....	\$2,924.08

	HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Sueldo de empleados.....	45.00
Alquiler de casa.....	2.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Ultimo resto del valor de la cuenta de nichos.....	130.00
Saldo al 1.º de julio de 1913.....	2,747.08
Suma.....	\$2,924.08

El Director, F. Herrera.	El Tesorero, I. Tolías.
-----------------------------	----------------------------

INSTRUCCION PRIMARIA.—ESTADO GENERAL DE LOS PLANTELES DE ENSEÑANZA OFICIALES, DE AMBOS SEXOS, EN EL PRIMER TRIMESTRE ESCOLAR DEL CORRIENTE AÑO.

ESCUELAS DIURNAS

DEPARTAMENTOS	MATRÍCULA		ASISTENCIA MEDIA		PRIMER GRADO			SEGUNDO GRADO		TERCER GRADO	CUARTO GRADO	QUINTO GRADO	SEXTO GRADO	FALTAS DE ASISTENCIA			DÍAS DE TRABAJO ESCOLAR	ALUMNOS QUE NO SABEN LEER	SALIERON DE LAS ESCUELAS POR VARIAS CAUSAS	Del Inspector de la zona	VISITAS		No. de ESCUELAS VACANTES	ESCUELAS QUE FUNCIONARON	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	1a. Sección	2a. Sección	3a. Sección	1a. Sección	2a. Sección					Enfermos	Con permiso	Sin excusa					De las juntas de educación	De las comisiones de educación			
San Salvador	2,628	2,400	1,995	1,760	611	1,756	1,090	211	688	156	235	151	82	48	399	208	666	691	2,199	22	8	8	16	58	
Ahuachapán	650	578	470	488	108	579	317	105	55	108	28	36	65	48	192	276	425	4	...	1	3	21	
Santa Ana	1,426	879	1,078	672	108	1,054	510	153	333	55	58	84	161	69	324	324	1,193	5	1	1	16	25	
Sonsonate	1,084	815	815	590	88	1,010	500	...	218	70	18	86	59	349	322	725	18	2	3	15	25	
La Libertad	1,368	1,041	1,044	813	...	1,425	599	9	255	102	19	168	74	310	457	977	22	11	1	17	36	
Chalatenango	1,530	1,490	1,241	1,229	119	2,002	796	52	116	38	16	229	67	261	885	1,402	56	7	3	6	67	
Cuscatlán	1,631	1,325	1,274	1,027	...	1,780	694	90	184	50	59	258	107	290	584	1,025	107	2	3	24	46	
La Paz	1,203	1,250	968	922	...	1,398	558	70	234	106	48	178	82	303	433	1,025	21	3	4	12	35	
San Vicente	894	796	631	638	...	894	631	451	127	48	56	81	33	312	366	776	46	4	3	11	28	
Cabañas	863	788	707	669	...	1,127	239	96	100	45	54	130	37	108	441	1,028	19	2	5	1	30	
Usulután	1,456	1,374	1,094	988	...	1,459	919	100	178	112	62	178	119	516	598	903	74	14	6	14	8	
San Miguel	1,210	1,014	930	830	...	1,207	572	90	110	59	105	107	60	297	500	784	15	16	1	23	39	
Morazán	1,259	781	1,024	631	...	1,466	448	26	52	40	8	122	31	232	435	1,027	8	11	6	17	36	
La Unión	789	637	532	492	...	880	309	101	46	20	100	59	223	318	638	30	3	2	14	25	
	17,971	15,168	13,743	11,710	1,016	18,087	7,987	1,118	2,696	1,004	746	355	82	48	2,255	1,048	4,383	6,629	14,286	447	84	42	224	82	513

ESCUELAS NOCTURNAS EN LOS CATORCE DEPARTAMENTOS

Materiulades	Asistencia media		Curso preparatorio		Curso complementario		Faltas de asistencia		Alumnas que no saben leer		Escuelas que vacantes funcionaron	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Hombres	602	663	547	372	466	270	350	261	308	294	6	37
Mujeres	602	663	547	372	466	270	350	261	308	294	6	37
1,013	602	663	547	372	466	270	350	261	308	294	6	37

Escuelas diurnas de varones 209
 Escuelas diurnas de niñas 210
 Escuelas mixtas urbanas 58
 Escuelas rurales de varones 12
 Escuelas rurales de niñas 6
 Escuelas rurales mixtas 100
 Escuelas nocturnas de admitos 24
 Escuelas nocturnas de adultas 19
 638

NOMINA DE LAS ESCUELAS

RESUMEN

Escuelas diurnas	Materiulades		Asistencia media		Primer Grado		Segundo Grado		Tercer Grado	Cuarto Grado	Quinto Grado	Sexto Grado	Faltas de asistencia			Días de trabajo escolar	Alumnos que no saben leer	Salieron de las escuelas por varias causas	Del Inspector de la zona	Visitas		No. de Escuelas vacantes	No. de Escuelas que funcionaron		
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	1a. Sección	2a. Sección	3a. Sección	1a. Sección					2a. Sección	Enfermos	Con excusa					Sin excusa	De las juntas de educación			De las comisiones de educación	
Escuelas diurnas	17,971	15,168	13,743	11,710	1,016	18,087	7,987	1,118	2,696	1,004	746	355	82	48	2,255	1,048	4,383	6,629	14,286	447	84	42	224	82	513
Escuelas nocturnas	1,013	602	663	341	547	372	466	270	350	261	308	294	6	37	100	59	223	318	638	30	3	2	14	6	37
	18,984	15,770	14,406	12,051	1,016	19,006	7,987	1,118	3,392	1,004	746	355	82	48	2,331	1,116	4,850	7,039	14,888	490	85	44	227	88	550

Oficina de Estadística Escolar: San Salvador, 30 de abril de 1913.

ADRIÁN UROSTRE, Encargado de la Estadística Escolar.

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos.

Estado de la Caja al 31 de julio de 1913.

		DEBE:
A Saldo	\$	283.83
„ Cable		8,373.66
„ Telégrafo		4,200.68
„ Teléfono		4,353.69
„ Multas		7.00
„ Contabilidad Central		14,806.00
		\$ 32,024.86
Por Cartera de Gobernación:		HABER:
Sueldos	\$ 14,795.00	
Gastos	179.00	
Alquileres	140.00	\$ 15,114.00
„ Contabilidad Central		16,371.16
„ Saldo á nueva cuenta		539.70
		\$ 32,024.86

San Salvador, 10 de agosto de 1913.

R. Hidalgo S.,
Cajero.

V. B.º, Ricardo Posada,
Director General.

Mes de julio

Año de 1913

Dirección General de Telégrafos y Teléfonos

CUADRO ESTADISTICO

Productos del Cable, Telégrafo y Teléfono de la República

Departamentos	Cable	Direcciones incompletas y registros	Telégrafo	Teléfono	Multas	Eventuales	TOTALES
S. Salvador.	\$ 3,482.06	118	\$ 4,200.68	\$ 4,353.69	7		\$ 12,161.43
La Libertad.	75.93	12	1,305.71	776.90	14		2,184.54
Santa Ana...	253.59	16	1,644.32	1,706.00			3,619.91
Sonsonate ...	234.25	4	1,577.18	1,380.30			3,195.73
Ahuachapán	21.66		805.94	435.10			1,262.70
Chalatenango			320.69	25.80	4		350.49
La Paz ...	12.12		655.64	427.10			1,094.86
Cuscatlán...			531.89	43.45			1,015.34
San Vicente	17.92		659.13	263.55			940.60
Cabañas...			329.81	91.30			421.11
Usulután ...	137.08	12	1,834.58	1,405.00			3,488.66
San Miguel..	607.62	4	1,534.07	1,537.40			3,683.09
La Unión...	314.75		800.93	233.30			1,399.03
Morazán ...	159.98		334.22	121.80			616.00
Honduras...	2,572.82						2,572.82
Totales.	\$ 7,939.78	166	\$ 16,634.84	\$ 13,240.69	25		\$ 38,006.31

R. Hidalgo S.,
T. L.

V. B.º, Ricardo Posada,
Director.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Washington, 22.—El Presidente Wilson no ha recibido aún la contestación completa de Huerta a su mensaje amistoso. El Departamento de Estado no ha dado aún nuevas instrucciones a Lind, y aunque no ha recibido hoy noticias de Méjico, espera todavía que Lind convenza a Huerta acerca de la conveniencia de aceptar las propuestas. Los representantes demócratas en la Cámara han rehusado ocuparse de la política de Estados Unidos en Méjico, fundándose en que el tiempo no es propicio para discutir este asunto. El Presidente ha nombrado gobernador de Filipinas al representante Francis Burton Harrison, de Nueva York. Algunos altos funcionarios opinan que ha llegado el tiempo de intervenir enérgicamente en Méjico; otros son de parecer que se espere el resultado de las elecciones, lo que no es incompatible con la fir-

meza de Estados Unidos; y varios Senadores hacen representaciones en el sentido de que la Nación se prepare para la guerra.

Nueva York, 22.—Declaróse un gran incendio entre la calle 149 y la Avenida de San Nicolás, originado por la explosión de dinamita en un acueducto en construcción; y varias casas son presa ya del voraz elemento. Informado Sulzer de que sus enemigos trataban de asesinarlo, esta mañana se encontró con tres individuos sospechosos, al subir la escalera del capitolio, a los que interrogó: "¿Son ustedes los que me buscan para asesinarme?" Los interrogados contestaronle ingenuamente que eran turistas de Boston. El Apoderado del Estado declaró hoy que Glynn es el gobernador, y que se ordenaría a la Tesorería que no pagase los sueldos a los empleados que no reconociesen su autoridad. Por falta de quorum no ha celebrado sesión hoy la Legislatura.

Méjico, 22.—El Gobierno ha notificado al

Cuerpo Diplomático que las negociaciones con Estados Unidos continúan cordialmente, y ha desmentido oficialmente, los rumores de guerra publicados en la prensa norteamericana, originados de las declaraciones del Ministro de lo Interior.

Veracruz, 22.—El maquinista del tren que se dirige a la capital, encontró sobre la vía una columna de rebeldes, la que atravesó, matando a cinco zapatistas; los rebeldes hicieron fuego contra el tren, el cual resultó indemne.

Laredo, 22.—En Terrellón témesese el desarrollo de la fiebre tifoidea en forma epidémica.

Quebec, 22.—La captura de Thaw fue llevada a cabo por el comisario de policía Hornbeck, que viajaba en el mismo tren, en el cual se verificó; y sus abogados han solicitado el habeas corpus ante el Tribunal Superior de Sherbrook, al que han pedido ocho días de término para apoyarlo con nuevos argumentos.

Asunción, Paraguay, 22.—La Corte puso en libertad al médico italiano que dió muerte a Pittaluga, Ministro de Italia.

Roma, 22.—Arrestóse nuevamente al Duque Francisco Campobello, sobrino del Cardenal Rampolla, a quien falsificó su firma en una fianza de 20,000 liras; por lo cual se le instruye un proceso desde enero.

Bremen, 22.—La Compañía Lloyd del Norte ha anunciado un nuevo servicio de vapores para carga y pasajeros, cada tres semanas, entre Bremen, Boston y Nueva Orleans.

Berlín, 22.—El desbordamiento del Vistula, está causando gran daño a las cosechas. El doctor Wittemberg, presidente de la Asociación de Fábricas de Textiles, ha excitado por medio de un largo artículo, a los fabricantes alemanes, para que concurran a la Exposición de San Francisco a exhibir sus productos, los que pueden competir ventajosamente en su calidad con los franceses, ingleses y japoneses.

Buenos Aires, 22.—Al presentar sus credenciales el Ministro de Chile, Figueroa Larrain, cambiáronse con el Presidente los más cordiales sentimientos, en los cuales ambos funcionarios aluden a los comunes esfuerzos de los dos países en su lucha por la independencia. Después de varias semanas de un calor fenomenal, no sentido antes de ahora en este mes, han empezado a caer lluvias benéficas en el centro y sur del país, siendo tan fuertes en esta provincia, que han dado margen a inundaciones locales.

Montevideo, 22.—El Ministro de Guerra y Marina, niega que Uruguay esté comprando materiales de guerra en Europa, y afirma que el capitán Ruette, quien accidentalmente se encuentra ahora en Londres, sólo está autorizado para inspeccionar un barco ofrecido en venta, el que probablemente no se negociará por falta de fondos.

Tanger, 22.—El Cónsul español ha descubierto una agencia suministradora de municiones de guerra a la harka y por medio de tres indígonas relacionados con la agencia y que están detenidos, ha recogido abundantes elementos. Se ha abierto al comercio el puerto de Azzila, en el cual se ha creado una aduana y un municipio en la parte baja de la localidad.

SECRETOS DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Araujo" y "Nueva".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 24
Farmacias "Novoa" y "Secural Sol".

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado: Gabina Flores, Félix Guerra, Herminio Rodríguez, Isabel Sánchez, José Barique Gómez, Milagro Castañeda, Rosa Martínez.

Ausentes: Juan Jerez G., Rafael Quinones M.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Carlota Castillo, Dolores Quiñeros, Juana Angulo, Marcos Sánchez, Raúl Mena, Rubén Carrión.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Amparo Rivas, Teodoro Pérez.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 22 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos: 14 hombres y 1 mujer, por diversas faltas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 22

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: L. Thomas, de Sonsonate. Salieron: Adolfo Velado A., para Abuchapán; Dr. Manuel Trujillo, para Santa Ana; Jesús Henríquez, para Acajutla.

Gran Hotel.—Entraron: Víctor M. Cis-fuegos, de Santa Ana; José María Arévalo, de San Vicente; Alejandro Melado, de Santa Ana. Salieron: Ramón Meléndez, para Santa Ana; J. Rafael Martínez, para Chalchuapa.

Hotel Occidental.—Entró: Coronel Juan Savallos Durán, de Cojutepeque. Salieron: John Wrigth, para Sonsonate; Manuel Castillo, para Santa Tecla; Pedro Cajal, Ricardo Miranda, para Sonsonate.

Boarding House.—Entraron: Alejo Aguillón, Armando Phalipan, de Guatemala.

AVISO

Se pone en conocimiento de las autoridades departamentales, vacunadores y médicos de lazarets, que para todo lo concerniente a la vacuna o a la viruela, deben dirigirse primeramente al Director General de Vacunación, que es el órgano inmediato para conocer en esos asuntos, y solamente cuando éste no atiende podrán dirigirse a la Secretaría del Consejo.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, veintuno de agosto de mil novecientos trece. 30-2

CURADURIAS

Juan José Merles, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, fue declarada yacente la herencia de Dolores Cervantes, que falleció a la una de la tarde del tres de junio próximo pasado en el cantón San Miguel, jurisdicción de Texistepeque; nombrándose curador para que la represente al señor don Vicente Rodríguez González. Citase a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que en el término de quince días se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*van J. Merles.*—*F. Rivera*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las once de la mañana del día de ayer, se ha nombrado, de oficio, tutor interino de la menor María Soledad Zaldivia, a don Eliseo Germán Mija go. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho a la guarda legítima de la expresada menor, se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días.

Librado en el Juzgado de Paz de la Villa de Nejapa, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.—*Higinio Pineda.*—*Venancio Bruno*, Srío. 3

Se hace saber: que por auto fecha doce del corriente mes, se ha nombrado tutora y curadora interina de oficio, de la menor Simona Molina, a su madre abuela Sebastiana Sidos, mayor de edad, viuda, de oficio doméstica y de este vecindario, para que cuide de ella y de sus intereses, por no valer éstos más de cien pesos plata. Se cita con treinta días de plazo a todos aquellos que se creyeren con derecho a la tutela y curaduría legítima.

Juzgado de Paz: Mejicanos, julio quince de mil novecientos trece.—*Lucas Santos R.*—*Patrocinio E. Sánchez*, Srío. 3

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veintidós de junio próximo, se nombra guardador interino del menor Luis Francisco Rosales, al Presbítero Ladislao de Jesús Rosales. Citase con treinta días de plazo

a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menor.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día siete de julio de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira.*—*José Inés Cruz A.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido nombrado curador de los menores Josefina, Natividad, Guadalupe, María, Estanislao e Hilario Maldonado, el señor don Camilo Maldonado, en sustitución de don Cimaco del mismo apellido que falleció; en consecuencia, se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a dicha curaduría, para que lo deduzcan ante este Juzgado.

Juzgado de Paz: Agua Caliente a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Narciso Urquilla.*—*Camilo de L. Benites*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha nombrado interinamente tutor o curador de la impuber María Ester Henríquez, al señor Luis Quinteros; en consecuencia, se citan con treinta días de término a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de la expresada menor. El nombramiento recaído en el señor Quinteros, ha sido en virtud de haber fallecido la señora Bárbara Umazor, quien tenía a su cargo la curaduría de que se ha hecho mérito.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*Francisco Federico Reyes.*—*M. Baldeomar*, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Manuel Ismael Tosta, por parte de Jacinta Guzmán, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado difunto, y se ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—*Mauricio Pineda.*—*José M. Peña M.*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha veintisiete de junio último, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Dionisio Linares Peña, por parte de las señoras Felipa, Felicitas Mártir y Natividad Linares, por sí, nombrándose a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a la una de la tarde del día dos de julio de mil novecientos trece.—*J. Argumedo D.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que al morir dejó Manuel Monchez, por parte de doña Jesús Magaña, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán a las tres de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos trece.—*J. Argumedo D.*—*Carlos J. Bado*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que la señora Delina Pérez, mayor de edad, soltera, de oficio doméstica y de este vecindario, se ha presentado a este Juzgado, aceptando la herencia abintestato de su madre ilegítima Lorenza Pérez; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades de ley. Quien se crea con derecho a la sucesión, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de Moncagua, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Marcelino Campos.*—*José M. Funes*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto proveído a las once de la mañana del día cinco de los corrientes, se ha tenido por aceptada por parte del doctor Claudio Juli, en representación de Gregoria y Everilda Rodríguez, la

herencia que a su defunción dejó la señora Teodora Solís y se ha nombrado a los aceptantes interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—*Francisco B. Galindo.*—*P. Molina Chicas*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de Bernarda Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejaron sus abuelos legítimos Segundo Requeno y María Victor o Victoria Escalón, padres legítimos de su difunta madre Julieta Juliana Requeno, y por derechos de representación en virtud de haber comprobado con los documentos originales que corren agregados, su calidad de heredera en dicha sucesión. Nómbrase a la aceptante interinamente administradora y representante legal de ella con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y por ser la otra heredera Tránsito Rodríguez menor de edad; nómbrase curador especial, para que la represente al Procurador don Enrique Blandón. Lo que pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día diecisiete de Abril de mil novecientos trece.—*Salvador Gómez.*—*Baltasar T. Guerrero*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestato de la señora Bonifacia Aensio, viuda de Raimundo, por parte de Atanasio Aivarado y Mónica Aensio, a quienes se confiere la administración y representación interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para que dentro de quince días se presenten, los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Ortiz M.*—*Alfonso Bacaro*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Bernabé Rosales, por parte de los señores Analet Alvarenga, Alfonso, Sebastián, Bernardo, María de Rosario, Clementina y Alejandra Rosales, la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del expresado difunto, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del doce de julio de mil novecientos trece.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldeomar*, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Alberto Cruz, de parte de su esposa Enriqueta Flores, por sí, y como representante de su menor hijo legítimo Francisco Cruz, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos trece.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldeomar*, Srío.

Manuel Trejo Castillo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este juzgado, fecha diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada herencia abintestato que a su defunción dejó Andrés Martínez, de parte del señor don Felipe Mancías, por sí como cónyuge sobreviviente de la extinta, por derecho de representación de su difunta hija María Mancías de quien es heredero, y como representante legal de sus menores hijas Horacia y Francisca Mancías; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*M. Trejo Castillo.*—*J. Calderón Z.*, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, decretado por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó Natividad Mártir, de parte de Francisco y Valentina Mártir Martínez y de Longina Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Isabel y Manuel de Jesús Mártir Martínez, todos representados por su apoderado general don Pedro Ramos Flores y se ha nombrado a las aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones que correspondan a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—J. Herrera G.—S. Melara T. Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenco, solicitando se inscriba por primera vez a favor de doña María Landia Anaya, un título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en el punto nominado "Botonilla", jurisdicción de Colón, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Juan Reina; al Sur, los de Antonio Ayala; al Norte, con los de Cirilo Colorado; y al Poniente, con el de Bruno Peña. La señora María Landia Anaya, hubo el terreno descrito, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentisiete.

San Salvador, dos de julio de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenco, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Yannario Hernández, un título de propiedad de un terreno urbano, situado en Colón, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Cirilo Colorado, en treinta metros; al Norte, solar de Soledad Mercado, calle de por medio, en cincuenta metros; al Occidente, con solar de la sucesión de Miguel Martínez, en veinticinco metros, cerco de por medio; y al Sur, solares de Cristóbal Manca y Jerónimo López, en treinta y nueve metros, cerco de por medio. El señor Hernández, hubo el terreno descrito, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos noventa y dos.

San Salvador, cinco de julio de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Agustín Pleitís, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Simón Oporto, un título de propiedad de unos terrenos, situados en el lugar llamado valle La Loma, jurisdicción de San Pedro Perulapán, el primero es de diecisiete áreas de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Diego Morales, calle de por medio; al Norte, terreno de Victoriano Flores; al Poniente, terreno del mismo Victoriano Flores; y al Sur, terreno de Gregorio Morales. El segundo terreno es de media manzana de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Gregorio Morales; al Norte, terreno de Mariano Henríquez, calle de por medio; al Poniente y Sur, terreno de la señora Isidra Oporto. El señor Oporto, hubo los terrenos descritos, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, siete de julio de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ismael Echeogoyén, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Bibiano Hernández, su propiedad en un terreno ejidal, situado en el punto llamado el Camino de Ostuma, jurisdicción de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con heredad del señor Roberto Gómez; al Sur, camino de intermedio, con posesión del señor Pío Ayala; al Poniente, con la del señor Venancio Ayala; y al Norte, con el río de Amuzapa de por medio. Con tierras ejidales del pueblo de Santa María Ostuma, teniendo el terreno, por mojones conocidos y notables a los lados Oriente y Poniente, cercas de palo pique; al Sur, en el camino, cercas de paja, y al Norte, en el río, cerco de piedra. Dicho terreno lo hubo el expresado señor Hernández, por título de propiedad que le expidió la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Se-

gunda Sección del Centro: San Vicente, trece de junio de mil novecientos trece.—Benito B. Cárcamo. 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Guillermo E. Duarte, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Francisco Pérez, el título de propiedad de un terreno, situado en los extinguidos ejidos del pueblo de Santa Catarina Masahuat, compuesto de nueve manzanas y media, de veinticinco tareas cada manzana y lina; al Oriente, terreno de don Nazario Salaverría, quebrada de por medio; al Norte, con los de Isidro Sandoval; al Poniente, con los de don Norberto Pérez, quebrada en medio; y al Sur, con los encuentros de las quebradas dichas. El terreno descrito lo hubo el señor Pérez, por título que le concedió el Municipio de Santa Catarina Masahuat, el veinte de julio de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio doce de mil novecientos trece.—Salvador E. Sandoval. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que se ha presentado el señor Juan Olla, vecino de Apaneca, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Francisco Asmitia un título que le fue expedido por la Alcaldía Municipal de Guaymango, el veintuno de agosto de mil ochocientos ochentidós, y mediante el cual adquirió un terreno, situado en el valle de San Francisco La Esperanza, jurisdicción del pueblo en referencia, que se compone de doce manzanas, y lindante: al Oriente, con terrenos del señor José Borja; al Poniente, con terrenos de Juan Guerra y Luis Padilla; al Norte, con terrenos de Máximo García; y al Sur, con terrenos y finca del señor Eusebio Molina. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, quince de julio de mil novecientos trece.—F. Calderón. 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bernabé Gutiérrez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Gil Gutiérrez, del vecindario de Yamabal, una porción de terreno, de aquel a jurisdicción, y comprendida en los ejidos de aque la población, como de seis manzanas de capacidad, está situada en los lugares denominados Joyas del Canaotal y Cerro del Tiesto, lindante: por el Oriente, el primer pedazo de terreno, con joyas de Juana Francisca Cruz y el camino que va para el cerro del Trapiche; por el Norte, con el camino antes expresado; por el Poniente, con terrenos de Crescencio Granada y joyas de la citada Cruz; y por el Sur, con terrenos de Celedonio Hernández; otro pedazo de terreno, lindante: por el Oriente, con terreno de Julio Carballo y Eusebio Gutiérrez; por el Norte, con terrenos de Luis Guevara; por el Poniente, con terrenos de Celedonio Hernández; y por el Sur, con terrenos de Isidro Cruz. El terreno descrito, lo adquirió Juan Gil Gutiérrez, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio catorce de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mercedes Chica, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Benito Ramos, vecino de Perquin, dos manzanas y media de terreno, que posee en aquellos ejidos, divididas en dos porciones y son las siguientes: dos manzanas situadas al Poniente de aque la población y tras del cerro que queda al frente de aquel a misma, lindante: al Oriente, con posesión de Alejandro Argueta y Juliana Cortés; al Norte, con posesión de Natividad Vigil; al Poniente, con posesión de Juan Bautista Rodríguez; y al Sur, con posesión de Hilario López y Francisco Herrera; y media manzana situada al Norte de aquella población y en la cuesta de la Coyotera, lindante: al Oriente, con posesión de Simón Ayala; al Norte, con posesiones de Pedro Nolasco y Norberto Gómez; al Poniente, con posesiones de Alejandro Nolasco y Perfecto Argueta; y al Sur, con terreno valdílo. Las dos porciones de terreno descritas, las adquirió Benito Ramos, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio catorce de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Anastasio Chávez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Leandro Zavala, un terreno denominado Piedra de Guacamaya, de los ejidos de Polorós, de la capacidad de treinta manzanas y lina; por el Oriente, con posesión de Venancio Maldonado, que lo divide la quebradita Honda titulada; por el Norte, con

posesión de Pastor Amays y Dionisio Manzanares; por el Poniente, con posesión de Pablo Canales y Leandro viejo Zavala; y por el Sur, con posesión de don Mario Bonilla. El inmueble descrito lo adquirió Leandro Zavala, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, mayo veintitrés de mil novecientos trece.—David Rosales. 2

EJECUCIONES

Se hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Pedro Aréval Mora, en concepto de apoderado de la casa Davidson Hermanos, contra Juan Antonio Salguero por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta tres porciones de terreno situadas en jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, la primera de cincuentiséis áreas de extensión, árida e inculta, lina: al Oriente, río de por medio, con finca de la sucesión de Sebastián Peña; al Poniente, con la de Antonio García; al Norte, con propiedad de la sucesión de Andrés Avelino Reyes; y al Sur, con la de Anastasio Vásquez. La segunda porción tiene ciento doce áreas de capacidad, es inculta, quebrada y fértil, lindante: al Norte, con la porción antes descrita y Magdalena Alvarez; al Sur, con propiedades de Lucas Reyes y Eligio Nolasco; al Oriente, finca de Marcos Santos, río de por medio; y al Poniente, con la de la sucesión de Sebastián Peña y Juan Gómez, cercas propias de por medio; y la última porción es de cuarentiséis áreas de extensión, quebrada, cultivada con café en mal estado, y lina: al Oriente, con cafetal de doña Guadalupe v. de Peña, río de por medio; al Poniente, con propiedad de Francisco Vásquez; al Norte, con la de Juan Hernández; y al Sur, cafetal de Procopio García. La persona que quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, julio veintitrés de mil novecientos trece.—Arturo Cornejo G.—Alberto Magaña, Srío. I. 2

Andrés Batrea, Juez de Paz de la ciudad de Berlín,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, como cesionario de don Vicente Rivera Mejía, contra Santos Flores por cantidad de pesos y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado los bienes siguientes: una yunta de buyes, una berrmejo y el otro barro: amarillo, herrados con el fierro de esta figura..... una carreta armada con sus respectivas ruedas enyantadas, en buen estado de servicio; una pipa o tonel de madera, armada con cinchos, montado sobre la misma carreta; y un yugo con sus respectivas coyundas y barzón. Quien quisiera hacer postura a los bienes mencionados, que ocurra que se le admitirá la que haga sido legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Berlín, a las diez de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos trece.—Andrés Batrea. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la ejecución promovida por don Eulalio Escobar, contra Marcos Benítez, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta por este Juzgado, los inmuebles siguientes: dos lotes de terreno de propiedad del ejentado, situados en la hacienda Coyolar, jurisdicción y Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, como de veinticuatro hectáreas de capacidad, más o menos y los linderos del primer lote son: al Oriente con terrenos de María de la Paz Benítez y Juana Bonilla, río de las Pifias de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Guevara; al Poniente, con terrenos de Luis y José de la Paz Benítez; y por el Sur, con terrenos del mismo Luis Benítez. El segundo lote lina: al Oriente, con terrenos de Luis Benítez; al Norte, con terrenos de Isidra Santamaría; al Poniente, con terrenos de Saturnino Guevara; y al Sur, con terrenos de Ricardo Cruz y Nicolás Benítez; en cuyo lote está ubicada una casa de paja, paredes de bajareque, de ocho varas de frente por seis varas de ancho, con tres corredores de teja en regular estado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Rosa, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—Isidro Torres.—Angel Lozano, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Adolfo Vado Aguirre, como apoderado de la señora María José García de Ruiz, contra la señora Salvadora Avelar, reclamando cincuenta pesos más sus intereses y costas se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de tejas, sobre hornos y paredes de adobes, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, en una casa con un corredor hacia el Sur, se compone de ocho metros en cuadro, correspondiéndole solamente el terreno en que está edificada; y lina: al Oriente, mediando un callejón, con la de Rosario Zepeda; al Norte, calle en medio, paredes del solar de Micaela Gómez; y al Poniente y Sur, con la plazuela del Calvario. Quien quisiera hacer postura, que

ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las once de la mañana del día dos de julio de mil novecientos trece.—*S. Ulloa.—J. Modesta Torres, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ismael Cándido Jaimes, contra la señora Margarita Pérez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno denominado El Naranjo, de la capacidad de dos manzanas, situado en la jurisdicción de la villa de Quezaltepeque, y cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Julián Urquilla y Tranquilino Tobías, este último es hoy de la sucesión de Encarnación Jaimes; el Norte, con terreno que fue de Eusebio Pino, hoy de la misma sucesión Jaimes; al Poniente camino de por medio, con huatal del Sanzopote de Julián Vega; y al Sur, terreno que fue de Eusebio Pino, hoy de Paz Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*Angel Gómez C.—Manuel G. Rosales, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Horacio Chávez Valdés, contra Feliciano Muchi, por cien pesos, intereses legales y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno inculto, compuesto de cuatro manzanas más o menos, o sean dos hectáreas ochenta áreas, cercado por todos sus rumbos de alambre y palo pique, y linda: al Norte, con propiedad de don José Rauda; al Sur, con propiedad de Bartolomé Lúe; al Oriente, con propiedad de don Manuel Ortiz; y al Poniente, con propiedad de don José María Rauda. Dicho terreno está situado en el cantón El Zapote, jurisdicción de Nahuingo. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos trece.—*Aifido Hernández.—Juan Carmona, Srío.* 2

TITULOS

Angel Maza, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Veracruz, de esta ciudad, y que mide: de Oriente a Poniente, por el lado Sur, veintidós metros setenta centímetros; y por el lado Norte, de Oriente a Poniente, veintidós metros cuarenta centímetros; y de Sur a Norte, treinta metros; y linda: al Norte, con propiedad del solicitante; al Oriente, con solar y casa de Bernardo Pineda; al Poniente, calle de por medio, con casas de Juana Velázquez de Ochoa y el solicitante; y al Sur, calle de por medio, con casa de don Patrocinio Zaldivar; no es predio dominante ni sirviente, carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona por derecho, ni hubo por compra a Tiburcio y Benigna Chávez, de este domicilio; lo estima en mil pesos; y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo descrito, que se presente dentro de quince días.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonsonate, a las diez de la mañana del día diez de junio de mil novecientos trece.—*Angel Maza.—J. A. Gutiérrez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado, la señora Félix Gutiérrez, mayor de edad, oficioso de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de su pertenencia, situado en el cantón El Amatón, de esta jurisdicción, Distrito de Jacuapa, Departamento de Usulután, compuesto como de tres manzanas de extensión, cultivado en parte con trescientos árboles de café fructificando, con siete tareas de cañaveral y un platanar, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Agustín Castro y Manuel Sánchez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Florencio Rivas, cerco de brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Rivas, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Rosendo Montano, postes de por medio. El terreno descrito es fértil, no tiene carga ni derecho real, el que hubo por posesión de más de diez años consecutivos y el que estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho a él que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jacuapa, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos trece.—*V. Suncín.—José Santos Argueta, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Ezequiel Chávez, de treinta y seis años de edad, negociante, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares de naturaleza urbana, que posee de buena fe; no son predios

dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real con otra persona en proindivisión, situados en el interior de esta villa, Distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel; el primero adquirido por compra a Marcelina Soto, de oficios domésticos, que vive en esta villa, lo estima en ciento cincuenta pesos, de cuarentidós metros lineales en cada lado: de Oriente y Poniente, y en cada lado de Norte y Sur, veintidós metros, linda: al Oriente, con casa y solar de Tránsito, Adela y Juana Ulloa, calle en medio; al Norte, finca de Macario Zelaya, calle en medio; y al Poniente y Sur, con solar de Juan Chávez, cerca en medio; el otro solar, adquirido por compra a Ramón Artica, labrador y que vive en San Rafael Oriente, lo estima en doscientos pesos, de cuarentidós metros lineales en cada lado, linda: al Oriente, con solar de Leonidas Benavides, calle en medio; al Norte, con solar de Juan Volaines, cerca en medio; al Poniente, con solar de Jesús García, cerca en medio; y al Sur, con solar de Juan Chávez, calle en medio; siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece.—*Celestino Benavides.—R. Benavides, Srío.* 2

Adrián Castro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Matías Suriano, de veintidós años de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de dos predios rústicos. El primero está situado en el paraje Los Platanares, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro quintos de manzana o cincuenta y seis áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Pilar Suriano, formando ángulo, quedando de mojon un árbol de sangre chucho, y con terrenos del solicitante, cerca de brotón, alambre y camino en medio; al Oriente, con terreno de Francisca y Pilar Suriano, en la parte que forma el ángulo, mojon un cordoncillo, y con terreno de don Adrián Castro, brotón y alambrado en medio; al Poniente, con terreno de Valentina Martínez, cerca de brotón y alambre en medio; y al Sur, con terreno de don Moisés Canales y don Manuel Ariz, brotón y alambre en medio. El resto de este predio es tierra seca y lo demás cultivado con coces y otros árboles frutales; en dicho fundo hay una casa de teja en galera, y una de paja en buen estado. El segundo consta de cuatro manzanas o dos hectáreas ochenta áreas de extensión, situado en el mismo paraje Los Platanares, de esta jurisdicción, linda: al Norte, con terreno de Ignacio Machuca, cerca de brotón y alambre en medio; al Oriente, con terreno de la misma Ignacio Machuca, cerca de brotón y alambre en medio; al Poniente, con terreno de Valentina Martínez, brotón y alambre en medio; y al Sur, con terreno regable de Francisca Suriano y una parte del solicitante, brotón, alambre y camino en medio. Ambos predios son fértiles, propios para la agricultura, superficie planiciebada y sin ninguna carga real; siendo los colindantes don Manuel Ariz vecinos de Ahuachapán, don Moisés Canales de Salcoatitán y los demás de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Gaymango, a las doce del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*A. Castro.—Indalecio Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Susana Perla y de Lazo y Filomena Perla, solteras, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por el título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el interior de esta ciudad, lindante: por el Oriente, con solares de don Tomás Mac Ginnis y Navidad López y mide treinta y cuatro metros; por el Norte, con solar de Eusebio Viera y mide treinta y seis metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar de la Municipalidad, y mide cuarenta y un metros diez centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solares de Leonor Moreno, Fidel Blanco y Juana Gómez, y mide por este rumbo treinta y ocho metros diez centímetros. Este solar comprende una casa y una mediana construida sobre paredes de adobe y cubierta de teja, cercado de zaguán y madera muerta; lo adquirieron por herencia de sus finados padres don José María Perla y doña Marcelina Rosa, estimando todo el fundo en seis mil pesos. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Mata.—Fermín Melgarej, Srío.* 2

Victor Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado, en la forma prescrita por la ley, el señor Policarpo Vázquez, de sesenta años, jornalero, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que dice posee en el barrio de Santa Inés, de esta ciudad, sin carga ni derecho

real que pertenezca a otra persona con la que hubiese proindivisión, en el que está construida una mediana de teja, sobre horcones, que también es de su propiedad, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Norte, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, linda con predio del doctor Manuel Carrillo; al Sur, solar de la sucesión de Santos Vázquez, midiendo lo mismo que por el rumbo anterior; al Oriente, solar de Juan Rodríguez, mide seis metros ochenta y ocho milímetros; y al Poniente, solar de la sucesión de Gertrudis Montegudo, midiendo lo mismo que al lado Oriente. La persona que crea tener derecho en el predio descrito, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once y media de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.—C. M. González, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Procurador titulado don Salvador Melara Tenorio, en concepto de apoderado general de don Belisario Miner, solicitando título de propiedad de un predio urbano que su poderdante posee en el barrio El Carmen, de esta ciudad, en el cual está construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, y tiene por linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, con casa y solar de la sucesión de Serapio Zacarías y casa de Ignacio Irigoyén, calle de por medio, midiendo por este rumbo ocho metros ochocientos sesenta milímetros; al Poniente, con solares de Luis Martínez y Justa Regalado, midiendo por este lado cuarentidós metros setenta milímetros; al Sur, con solar de la misma Justa Regalado, y mide veinte metros setecientos noventa milímetros; y al Oriente, con casas y solares de María Barraza, Juan Córdova y Luis Azúcar, calle en medio en parte, y mide en línea quebrada cincuenta metros quinientos diez milímetros. La persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.—C. M. González, Srío.* 2

Las señoras Ana Josefa y Carmen Romero, mayores de edad, de este domicilio, mancomunadamente piden título de una casa y solar situados en el interior de esta villa; las dimensiones son así: linda al Sur, con Felipe Ramírez, calle de por medio; al Oriente, con casa de doña Uberlinda de Barrios de Ayala, Antonio Martí Martínez, Anastasia Ruiz, Eusebio Rocha; al Norte, con la sucesión de don Manuel Ismael Tosta; y al Poniente, con Josefa viuda de Cáceres y Macarías Ayala; los inmuebles circundados de tapias y paredes. El colindante Martí Martínez es vecino del domicilio de San Salvador, y los demás son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, julio veintuno de mil novecientos trece.—*Vicente L. Azenso.—A. Mena Ramírez, Srío.* 2

El señor Florentino Vázquez, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos predios, uno rústico y el otro urbano, situados en el cantón San José de esta comprensión, y linda el primero: al Oriente, con Luis Parada y Diego Vázquez; al Norte y Poniente, linda con Eulogio Vázquez; y al Sur, con Leonardo del mismo apellido. En el segundo lote tiene una casa pajiza con su correspondiente solar lindando: al Oriente y Norte, con Eulogio Vázquez; al Poniente, con Andrés del mismo apellido y sucesión de Pedro Hernández; y al Sur, con Higinio Vázquez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, julio veintitrés de mil novecientos trece.—*Vicente L. Azenso.—A. Mena Ramírez, Srío.* 2

Juan Francisco Castañeda, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Cornejo, mayor de edad, agricultor y vecino de Ahuachapán, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un terreno rústico que posee quita y pacíficamente, situado en el lugar El Sauce de esta comprensión municipal, compuesto de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, de tierra fértil, propio para la agricultura, quebrado, cultivado de café, cacao, plátano, zacate y árboles frutales; no tiene cargas ni derechos reales ni está proindiviso, sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de don Silverio López y de don Nicolás Salinas, cercas de alambre y palo pique de por medio; al Poniente, con terrenos de Agnetina Marengo, Sabino Aquino, Florencia de la Cruz, Juan Rojas y Sebastián de la Cruz, mediando una brotañada; al Norte, con terrenos de don Domingo López, Nicolás Salinas y Bartolo Durán, cerca de palo pique de por medio; y al Sur, con terreno del doctor don Simeón Magaña, cerca de alambre de por medio; todos los colindantes son de este vecindario, excepto

al doctor Magaña, que es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las tres de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*Juan F. Castaneda.—Teodosio Palma, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí don Nicolás López y Rojas, del vecindario de Nueva San Salvador, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, el que mide y linda: al Norte treinta y tres metros, con el río de Chilama, cerco de por medio; al Oriente, treinta y cinco metros treinta milímetros, con solar y casa de la sucesión de don Vicente Huelzo, cerco de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros treinta milímetros, con solar del Hospital, calle de por medio que va al río; y al Sur, veintidós metros veintidós milímetros, con solar de Manuel Calles, cerco de por medio. En este solar hay edificadas una casa, no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Santos Luna.—J. A. Escobar, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Domínguez Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Izaico, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, por su naturaleza fértil, sito en el cantón El Zapote de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Sinforoso Espinosa y señores Samuel y Manuel Guillén; al Norte, con terreno de la sucesión del señor Pedro Herrera; al Sur, con tierras de don Virgilio Gómez, antes de don Gerardo Canizales; y al Poniente, con terrenos de don José Dolores Castillo y los mismos señores Guillén. El terreno descrito está acotado con palo pique. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Virgilio Gómez, que lo es del de Armenia. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Caluco, Departamento de Sonsonate, a las once de la mañana del veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Juan Quesada.—J. Anto. Rochoa, Srío.* 2

Delfino Marcial, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Inés Medrano, mayor de edad, casado, labrador, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de la capacidad de tres hectáreas, setenta y cinco áreas de extensión, situado en Utalco de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terrenos de la sucesión de Toribio Gómez y Juan Hernández, cerco de brotones y chafánes de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Medrano, Anaseta Cantor y Sabino López, habiendo en su línea brotones de varias especies; al Poniente, con terreno de Roberto Molina; y al Sur, con heredades de Prudencia Monterrosa, Juan Hernández y Toribio Mártir, habiendo en estas líneas brotones de diferentes maderas. El terreno descrito no tiene carga real, es sirviente de otros terrenos, sin proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juan Hernández y Toribio Mártir, que son de San Martín. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapía, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Delfino Marcial.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 2

Delfino Marcial, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Medrano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto llamado Utalco de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea, treinta y ocho áreas de extensión, y linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Toribio Gómez, cercos de brotón y chafán de por medio; al Norte, con terreno de Jesús e Inés Medrano, habiendo en esta línea brotones de varias clases; al Poniente y Sur, con terrenos de los expresados Medranos, teniendo de por medio un cerco de brotones. El terreno descrito no tiene carga real, no es sirviente, ni proindiviso con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapía, a las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Delfino Marcial.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rafael Padilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando en la hacienda Minio

de propiedad de una casa y solar, que posee en el barrio La Trinidad, de esta Villa, siendo la casa construida sobre horcones y paredes de adobas, cubierta de tejas, de nueve metros de largo, por siete y medio metros de ancho, con todo y corredor, también cubierto de paredes de adobe; el solar en que está construida la casa, mide y linda: al Poniente, diez metros, con solar y casa de Norberto Hernández; al Sur, veintinueve metros, solar y casa de Juan García; al Oriente, ocho y medio metros, solar y casa de Aquilino Sánchez; y al Norte, veintinueve metros y medio, solar y casa de Manuel Pérez. Los inmuebles descritos, los adquirió por compra a los señores Juana, Dionisia, Ana Santiago y Juan, todos de apellido Guzmán; no pertenece en proindivisión a otra persona, no son sirvientes ni dominantes; y los estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta oficina a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero.—F. Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Corpus Pérez, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado El Arenal, de esta jurisdicción, compuesto de ciento catorce áreas ochenta centiáreas, poco más o menos, de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de su propiedad y el de Francisco Morales, cerca de tihuilote propia de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Manuel Pérez; al Poniente, con el de Yanuario Esquina, cerca de su propiedad; y al Sur, con los de Margarito Tulen y Santos Pérez, cercas de palopique; y le pertenecen las de los rumbos Oriente, Sur y Poniente; no es predio dominante ni sirviente; y todos los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales que lo gravan. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo ante esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero.—F. Rodríguez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Mariana Corbera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en el que está construido un rancho de tejas, teniendo por linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, con casas y solares de Josefa Corbera y Dolores Alonso, midiendo por este rumbo veintisiete metros; al Oriente, con casas y solares de Luisa Doño y Domingo Mendoza, teniendo por este otro rumbo veintidós metros ochenta centímetros; al Sur, con casa y solar de Francisca Coto, midiendo por este lado veintidós metros treinta centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Marcelino Carballo, midiendo por este lado trece metros ochenta y cinco centímetros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.—C. M. González, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Dolores Corbera, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, que posee en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, en el cual está construido un rancho de palma, y tiene por linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, con solar de Matías Nómez, midiendo por este rumbo once metros setecientos cuatro milímetros; al Poniente, con solar de Arcadia Gámez, midiendo por este lado treinta y un metros doscientos treinta milímetros; al Sur, con solar de Natividad Piche, y mide treinta y dos metros ochocientos veinticinco milímetros; y al Oriente, linda con solar de Vicente Martínez, midiendo por este lado, en línea quebrada, cuarenta y cinco metros novecientos treinta y cinco milímetros. La persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.—C. M. González, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Luz Chicas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, en el barrio de San Esteban de esta villa, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros, calle municipal de por medio, con solar de la sucesión de don Indalocio Sandoval, representada por Tránsito del mismo apellido

al Norte, treinta y seis metros, con solar y cercas de tirabuzón de la sucesión de don Marcos Tobar, representada por Juan del mismo apellido; al Sur, nueve metros, calle Santa Cruz de por medio, con solares de la Municipalidad y de don Francisco Magaña Escobar; y al Sudoeste, noventa y nueve metros ochenta centímetros, callejón libre de por medio, con solar de don Arcadio Magaña Escobar. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. Estima el inmueble en treinta pesos, y el cual lo hubo por compra a Teodora y Prudencio Martínez, la primera ya difunta y el segundo que vive, siendo mayor de edad, jornalero, soltero y de este vecindario. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Textistepeque, veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Luis Cisneros.—Benito Valladares, Srío.* 2

Hilario Mazariago, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Tiburcio Pérez, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de un predio rústico, fértil, situado en el paraje El Bálsamo de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente, propio para la agricultura, compuesto de una manzana y un quinto de otra, equivalente a ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, cultivado en su mayor parte de zacate, yuca, guineo y otros árboles frutales y lo demás inculto, contiene setenta áreas de tierra regable y catorce áreas de tierra seca, no tiene carga real que le afecte, mojoneados sus esquineros con árboles de pito al Noroeste, a la orilla del río de Canta; de coyol de mico al Noroeste; de izote a la orilla del río de Canta al Sureste, y del mismo izote al Suroeste; lindantes: al Norte, con terrenos de Juan Uto, Mateo Jirón y sucesión de Luis Pinzón, representada por Eulalia y Agapita Pinzón, en línea quebrada, brotoneado y una pequeña parte de peña de por medio; al Oriente, con terreno de Rafael Morales, río de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Aguilera Zaldaña, alambrado y brotoneado en línea quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Anita Rodríguez, río de Canta de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. En el centro de esta población posee un predio urbano, en el que tiene dos casas que forman esquina, Noroeste y Suroeste, ambas con dos frentes a la orilla de la calle, mide la primera, que tiene forro de tabla sobre cimientos y con cinco puertas de seguridad, quince metros cuarenta y ocho milímetros de longitud por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de latitud, techo de teja. La otra casa mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de latitud, entoldada de vara; midiendo el solar: al Norte, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda con solar de la sucesión de don Sebastián Zaldaña, representada por don Antonio Aguilera Zaldaña, calle de por medio; al Oriente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, linda con solar de don Antonio Aguirre, vecino de Ataco, calle de por medio; al Poniente, el mismo número de metros y milímetros del Oriente, linda con solar de propiedad municipal, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, linda con casa y solar de Candelaria Reyes, pared de por medio; los demás colindantes son de este domicilio. El inmueble todo estimado en mil doscientos pesos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, mojoneados sus esquineros al Noroeste, Suroeste y Suroeste, con piedras enterradas, y de amate al Sureste. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las nueve de la mañana, del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Hilario Mazariago.—Bruno Jiménez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza árida, de la extensión de ocho hectáreas cuarenta áreas, sin cultivo ninguno, que linda: al Oriente, con predios de don David Ayala, Isidro y Eulogio Ruiz, cerco de alambre, de paja y brotones de por medio; al Norte, con predios de Desiderio Hernández, Francisco y Félix del mismo apellido, Estanislao Alvarado, Higinia Hernández, Liberato Meléndez y Francisco Morales, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con el mismo señor Ayala, alambrado de por medio perteneciente al mismo señor Ayala. El terreno descrito no tiene carga real de ninguna especie y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma a las once de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*Rosaldo Rosillo.—Jesús A. Hernández, Srío.* 2

Benjamín Platero, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Hermilio Cornejo, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un terreno rústico, plano y fértil, que posee en esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta población, en el punto denominado Los Cubas, de la capacidad de una hectárea y cinco áreas, cultivado en parte de árboles de café, conteniendo en su interior dos casas de teja, sobre horcones y paredes de adobe; la primera mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de longitud por ocho metros trescientos sesenta milímetros de latitud, y la segunda ocho metros trescientos sesenta milímetros de longitud por seis metros seiscientos ocho milímetros de latitud; lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Prieto, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Daniel Marroquín, camino de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante y de Manuel de Jesús Montoya, camino y quebrada de por medio, respectivamente; y al Sur, con terreno de Manuel Rodríguez, zanjo de por medio; el terreno descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión, estimándolo el solicitante en cuatrocientos pesos con toda y casas; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble dicho, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley. **Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de Guadalupe, a diez y seis de julio de mil novecientos trece. Benjamín Platero.—Doroteo Alegría, Srío. 2**

Emilio Lelva, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña María Otilia Arévalo de Herrera Contreras, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, trece metros ochenta y seis centímetros, calle de por medio, con casa del General don Santiago Ruiz; al Norte, cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, con solar de don Manuel Calderón, cerca de ambos colindantes de por medio; al Poniente, doce metros noventa centímetros, con solar de don Jesús Cáceres, calle de por medio; y al Sur, cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros, con solar de don Joaquín Félix Cifuentes, brotoneado del colindante en medio. Este inmueble lo hubo por compra a don Eulalio Alvarado, que ya falleció; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en cincuenta pesos; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Puebla, julio quince de mil novecientos trece.—Emilio Lelva.—Joaquín F. Cifuentes, Srío. 2

Delfino Marcial, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Píoquinta Flores, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta población, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesta la primera de treinta y cinco áreas de extensión, situadas en el punto llamado El Triunfo de esta jurisdicción; linda la primera: por el Oriente, con terreno del señor Ursulo Navarrete e Irone Vivas, brotones de tempe de por medio; al Norte, con terreno del mismo Ursulo Navarrete, calle de por medio que conduce a un río; al Poniente, con terreno del señor Reyes Matías; y al Sur, con terreno del señor Eusebio Iraheta y José María Chavarría, habiendo en estos últimos puntos brotones de la misma clase. La segunda porción linda: por el Oriente, con terreno de José Navarrete, brotones de tempe y pito de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Clara Antonio y el mismo Navarrete, habiendo en su línea la cima de un paredón alto y un bajo. Dichas porciones no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapán, a las cuatro de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—Delfino Marcial.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cefirino Nerio, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe desde hace más de veinte años, situado en el barrio de San Sebastián de esta villa; en cuyo solar hay construida una casa rancho de teja, montada sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, de seis metros cincuenta centímetros de longitud de Norte a Sur, y de ocho metros cincuenta centímetros de latitud de Oriente a Poniente, inclusive los dos corredores; siendo los linderos del solar los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Maximiliano Díaz, mide diez y nueve metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Norte, linda con casas y solares de Edivigis García y José

Duque, siendo mojón esquinero con el primero un árbol de jote, midiendo por este rumbo, en tres tiros, por tener forma de martillo, veintiseis metros treinta y ocho centímetros; al Poniente, linda con solares de Mercedes Velázquez, Jesús Canjura Henríquez y José Duque, tapales de por medio que pertenecen a los colindantes, mide veintinueve metros; y al Sur, con solar de Jesús Melara, y mide veintitrés metros diez y ocho centímetros; dicho solar no es sirviente ni dominante, sin haber proindivisión, carga o derecho real que pertenezca a otra persona, lo hubo por herencia de su difunto hermano José María Nerio, y lo estima en doscientos pesos plata; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Mercedes Velázquez, que es vecina de Aculhuaca. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apopa, a doce de julio de mil novecientos trece.—Prudencio Duque.—Jorge Peña Cerón, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal. Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Román Rivera, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terreno rústico y fértil, de la capacidad de un cuarto de manzana más o menos, situado en el punto denominado Comecayo de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Toribio González, mojones, cerca de piña y brotones de pito; al Norte, cerca de piña de por medio, linda con el cementerio rural de Comecayo, mojones esquineros brotones de pito; al Poniente, con terrenos de Benigno Contreras y Francisca Rivera, calle nacional que conduce a Apopa de por medio, mojones los paredones de la calle; y al Sur, la unión del camino vecinal de Comecayo y la calle nacional referida. El terreno descrito es de forma triangular y lo hubo el interesado por compra a Natividad García; no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en cien pesos; los colindantes son todos de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las ocho y media de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—Maximiliano López.—Anacleto Vásquez, Pro. Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Santos Aquino, de treinta y dos años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente, compuesto como de doce manzanas más o menos o sean ocho hectáreas, cuarenta áreas, situado en el lugar llamado La Quebradona de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con aradas que trabaja Clara Aquino; al Norte, con predio de Simón Recinos López; al Poniente, con el potrero llamado del Chapín, que trabaja el mismo Clara Aquino, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno libre, mediando el mismo camino; dicho inmueble no tiene carga real ni está en proindivisión, lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—Leonardo Dueñas.—Francisco J. García, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Simón Recinos López, de cincuenta años de edad, carpintero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar llamado La Quebradona de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno libre; al Norte, con predio de Evaristo Farfán; al Poniente, terreno libre y camino vecinal de por medio; y al Sur, con predio de Santos Aquino; el inmueble descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al terreno relacionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las once de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—Leonardo Dueñas.—Francisco J. García, Srío. 2

El infrascrito Alcalde, pone en conocimiento del público, que don Santiago Aparicio Ramos como apoderado de don Matías Esquivel, solicita título de propiedad a nombre de su poderdante, de un solar y casa que posee en el centro de esta ciudad, y linda: al Oriente, con la once Avenida Norte, quedando al frente el edificio nacional de la Tesorería General; al Norte, con la casa de doña Juana Castro viuda de Montroy; al Poniente, con casa de don Heriberto de Sola; y al Sur, con la séptima calle Poniente, quedando al frente el edificio del Instituto Nacional; dicho inmueble mide de Norte a Sur, veintidós metros cin-

cuanta centímetros, y de Oriente a Poniente, dieciocho metros; lo estima en treinta mil pesos; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por herencia de su finada esposa doña Francisca Castro de Esquivel. Lo que se manifiesta al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador, a las once de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—L. Lolona H.—José A. Hernández, Srío. 1. 2

Delfino Marcial, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Ignacio Matías, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de San Pedro Perulapán, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de cuatro manzanas de extensión, el cual linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Iraheta y Píoquinta Flores, con un camino vecinal, pitos y piñal de por medio; al Norte, con terreno de Juan Zavala y José María Chavarría, brotones de pito, jote y canto de una Peña natural de por medio; al Poniente, con propiedades de Benita de los Angeles y José María López, teniendo por línea en este rumbo el canto de una Peña, brotones de pito, jote y jocoite; y al Sur, con terreno del mismo López teniendo de por medio tempe, jote y piña. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapán, a las dos de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—Delfino Marcial.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 2

El suscrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Carlos Osagueda, de treinta y cuatro años de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de los que fueron ejidales, sito en el cantón de El Salitre en esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y ocho áreas, que linda: al Oriente, con terreno de don José Nerio, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Rosendo Fuentes, cerco de alambre de siete que los divide; al Poniente, con terreno de Pedro Crisosto, con cerco de piña de mojón que pertenece a Crisosto; al Poniente, con terreno del mismo Crisosto, con cerco de piña que los divide, de propiedad de la Osagueda y otro de Víctor Cortés, calle vecinal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Cortés, con cerco de alambre que los divide, de propiedad de éste; cuyo terreno no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—Samuel Aguilar.—Eliseo G. Mijango, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Abraham Pineda Alvarado, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en propiedad, situados en esta jurisdicción: el primero, en el lugar llamado Piedra Pacha, compuesto de dos manzanas o sean una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Carmen Asunción y el solicitante y sucesión de Concepción Mártir, calle de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Mártir, mediando un árbol de pito esquinero y brotones de izote de por medio; al Poniente, con terreno de Magdalena García, mediando brotones de izote y pitos de por medio; y al Sur, con terreno de Teodoro Pérez Fabián, mediando alambrando de por medio. El segundo terreno, situado en el punto denominado Tempisque, compuesto de manzana y media o sean una hectárea cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Natividad Mártir, hijo, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Concepción Mártir y de María Eulalia Franco, mediando brotones de izote de por medio; al Poniente, con terreno de mi propiedad, camino de por medio; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Carmen Asunción, representada por Luisa García, brotones de por medio. Estos inmuebles no tienen ningún cargo real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima el pareciente en la suma de novecientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, julio diez de mil novecientos trece.—Jacinto Portillo.—M. Escobar, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Cosme Ramírez, de cuarenta y cuatro años de edad, labrador y vecino de la villa, de Berfín, soli-

citando título de propiedad de un solar urbano que hace nueve años posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el barrio denominado San José, de aquella villa, distrito de Alegria, departamento de Usulután, de capacidad de setenta áreas, o sea una manzana, teniendo por linderos: al Oriente, finca de Paula Alvarado; al Poniente, terreno de Manuel Sánchez, camino de por medio que conduce a Tecapán; al Norte, terrenos de José Angel y Pedro, ambos de apellido Cruz; y al Sur, terreno del referido colindante Sánchez y el mismo camino de intermedio; cuyo predio descrito, adquirió el señor Ramírez por compra que hizo en cien pesos al señor Mercedes Guido, siendo éste vecino de la mencionada población, de oficio agricultor, quien está vivo y los colindantes vecinos todos de Berlín, siendo el susodicho terreno procedente de los extinguidos ejidos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho a él que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Alegria, julio siete de mil novecientos trece.—*Tomás Iglesias.—Ramón Mena, Srío.* 2

El inscrito,

Hace saber: que Rosendo Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de un solar, sito en el barrio de San Antonio, de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, veintisiete metros, con solar de Miguel Ramírez, cerca de por medio; al Norte, treinta metros cuatrocientos milímetros, con solares de don José Antonio Aguirre y Fernando Herrera Morán, cerca de alambre de éstos de por medio; al Poniente, veintidós metros con el de María Alvarez, y cuatro metros novecientos cincuenta milímetros con Gregorio Reyes; y al Sur, trece metros con el mismo Gregorio Reyes, y dos metros novecientos milímetros con Alfredo Diaz. El predio está formado en dos cuadriláteros, siendo más reducido el del Poniente por pertenecer la esquina Suroeste al señor Gregorio Reyes, en una extensión de trece metros de Oriente a Poniente y de cuatro metros novecientos cincuenta milímetros de Norte a Sur. El que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Concepción de Atasco, a siete de julio de mil novecientos trece.—*Juan B. Cardona.—Miguel A. Ganusa, Srío.* 2

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Tapas, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar llamado Ceiba Salada, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cultivado con café en su mayor parte, cercado con madera de brotón, siendo propios, compuesto de treinta y dos tareas de extensión o sean ochenta y nueve áreas sesenta centáreas, y linda: al Norte, con terreno de Abelardo Segura y Josefa de Jacobo; al Sur, el de Marcelino Teluie; al Oriente, el de Felipe Jacobo; y al Poniente, con el de Juana Suzza de Mendoza; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a once de julio de mil novecientos trece.—*Domingo Monzón.—I. V. González, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Antonio Vigil, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria, de esta población, distrito y departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, ni es predio dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que de él hizo a don Justo Argueta, mayor de edad, labrador, de este mismo domicilio, quien está vivo; siendo sus linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Rogelio Serpas; al Norte, con casa y solar de Andrés Serpas, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de la señorita Abigail Rodríguez; y al Sur, con casa y solar de Bibián Hernández; midiendo por cada uno de sus cuatro rumbos veintiocho metros, treinta milímetros. Está cercado de alambre de su propiedad por los rumbos Oriente y Norte, y lo estima en doscientos pesos. En dicho solar está ubicado un rancho de tejas sobre horcones, enrejado de madera rolliza, que mide diez varas de largo, por seis de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a quince de mayo de mil novecientos trece.—*Gertrudis Loza.—Emilio Argueta, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Chavarría, mayor de edad, soltero, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado El Carrizal, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión superficial y

tiene por linderos: al Oriente, terreno de Tiburcio Callejas, callejón de por medio; al Norte, Poniente y Sur, terrenos de Martín Ruiz; dicho terreno lo posee el solicitante cercado de alambre por todos rumbos, cuyas cercas le pertenecen excepto la del Poniente, que es del colindante Ruiz; no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, a las doce del día once julio de mil novecientos trece.—*Rafael Carpeño.—J. Manuel de J. Cardona, Srío.* 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonia Cabezas, mayor de edad, soltera y de este vecindario, pidiendo título de un predio urbano que posee en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, en la calle que conduce al Llano de La Laguna, y mide y linda: al Oriente, cinco metros ochocientos cincuenta milímetros con calle del panteón; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con casa y solar de Irene Mendoza, antes, hoy de Reyes Chigüila cerca en medio; al Norte, veintisiete metros quinientos ochenta milímetros, con casa y solar de Rafaela Cerra que fueron de Manuel Ariz; y al Sur, igual extensión que al Norte, con casa y solar de Emeterio Escalante. El inmueble descrito lo hubo por compra al General Fabio Morán, mayor de edad, ya difunto. En el solar dicho está construida una casa de paredes dobles, madera equinada, techo de zinc con un corredor sobre pilares y baas; midiendo la casa de frente cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de fondo inclusive el corredor. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente a alegarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Romuldo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y sus construcciones situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, el solar mide de frente doce metros y de fondo desde la orilla de la calle, treinta y tres metros trescientos noventa milímetros, las construcciones son: una casa sobre paredes de adobe, cubierta con tejas, artesonada con madera rolliza, tiene el mismo frente del solar y de fondo con todo y corredor, siete metros quinientos veinticuatro milímetros y una meñagua interior de seis metros seiscientos ochenta milímetros de largo por cuatro metros cinco ochenta milímetros de ancho, cubierta con tejas, sobre horcones y el solar está circunidado con paredes propias de adobe, lindante en conjunto: al Norte, con solar de Toribio Hernández; al Oriente, casa y solar de José María Pinto; al Sur, calle de por medio, con casa de Carmen Domínguez de Oca; y al Poniente, casa y solar de Rómulo Velásquez; no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los adquirió por herencia de su finada madre Ricarda Romuldo, que fue de oficios domésticos y de este mismo vecindario y los estima en dos mil pesos y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—*Domingo Monzón.—I. V. González, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Delfina Chicas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de El Tránsito de esta población, en nombre y representación de sus menores hijos legítimos María Luisa, Francisco Javier, Ana Evarista, Elena y Adela, todos de apellido Molina. Dicho inmueble está comprendido en las medidas y linderos que siguen: al Norte, mide veintidós metros, y linda por este rumbo, mediando calle, con solares de Alfredo Canizales y Edoardo Quinteros; al Sur, mide veintidós metros, y linda por este lado, con solares de María Idelfonso Cristales y de Isabel Morán; al Oriente, mide treinta metros setenta y cuatro centímetros y linda con solar de Aparicia Molina; y al Poniente, mide treinta metros setenta y cuatro centímetros con solar de Policarpo Vallante. Todos los colindantes son del domicilio de esta población. En el solar descrito existen como accesorias al mismo, una casa, a orilla de calle, de habitación, cubierta de tejas sobre paredes de adobe, de diez metros setenta y cinco centímetros de largo por ocho metros de ancho; y una casa meñagada al interior, cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros de largo por tres metros cuarenta y cinco centímetros de ancho. Dichos inmuebles no están en proindivisión con otra persona ni tienen carga real ninguna, lo hubie-

ron sus menores hijos por herencia de su padre señor Eduardo Molina, que fue esposo de la solicitante, agricultor y de este mismo domicilio. Dicho solar lo estima en la suma de cuatrocientos pesos con sus accesorias. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las tres de la tarde del día trece de junio de mil novecientos trece.—*Francisco Quezada.—Crescencio Chinchilla, Srío.* 1 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Prudencio Barahona, de treinta años de edad, agricultor, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos terrenos ejidales, de naturaleza rústica, que posee en esta jurisdicción, llamado el primero El Hulgüista, de la extensión de dos hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Cornejo, cerca de piña y zanjo por medio; al Norte, con el de Salvador Castillo, zanjo por medio; al Poniente, con el de León Castillo, zanjo por medio; y al Sur, con el de Josefa Cañas, zanjo y barranca por medio. El segundo terreno es de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Poniente, con terrenos de Agustín Rivas y de Lucio Guzmán, quebrada El Pital por medio; al Norte, con el de León Castillo, zanjo y barranco por medio; al Oriente, con el primer terreno descrito, camino real por medio; y al Sur, con el de Josefa Cañas, barranca, cerco de piña, una piedra y palos de jote por medio hasta llegar a la quebrada El Pital. Los dos terrenos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y los hubo el exponente por compra que hizo a Luis Barahona; siendo los colindantes de este vecindario y los estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las once del día veintitrés de julio de mil novecientos trece.—*Natividad Panameño.—Federico M. Mejía, Srío.* 2

Eusebio Laínez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Concepción Paz viuda de Bonilla, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un terreno que posee en esta jurisdicción, de condición rústica y de naturaleza fértil, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, linda con terrenos de Cayetano Hernández y Andrés Contreras; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de José María Hernández, Julián Cortés Gil y Carlos Alfonso, hijo; al Sur, con terreno de Saturnino Mineiro y del mismo señor Alfonso H.; y al Oriente, con terreno del señor Manuel Piche; que el terreno en cuestión está cercado por todos sus lados de alambre y piña, que le pertenecen, y lo posee como bien raíz de la sociedad conyugal que a su defunción dejó su difunto esposo Daniel Bonilla; que dicho terreno es de la capacidad de tres manzanas, sin carga ni derecho real y todos los colindantes son conocidos de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—*Eusebio Laínez.—Rómulo J. Salamanca, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ambrosio de Jesús Amaya, conocido por Nicolás Amaya, de cuarenta y un años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa de teja de paredes de adobe y bajareque, urbanos, que posee de buena fe al Sur de esta población, hace más de diez años, habiendo adquirido el solar indicado por habérselo dado la sucesión Marines, para poner en él la casa relacionada, la que mide de largo diez metros, inclusive una culata, por cinco de ancho, inclusive un corredor. Las dimensiones y rumbos del solar son veinte metros novecientos milímetros en cuadro, y linda: por el Oriente, con solar de Antonio Urquilla, calle o camino que se dirige a la quebrada de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión Marines, cerca de canasta de por medio y calle de por medio por el último rumbo; no tienen dichos inmuebles carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en ciento cincuenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio, y el que se crea con derecho a los referidos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal del pueblo de San Ildefonso, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.—*José Amaya Castillo.—Juan Maradiega, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rodrigo Delgado y Aguirre, abogado, como apoderado de doña Julia Calderón de Delgado y Aguirre, mayor de edad, de oficios domésticos y de este

vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, cultivado de zacate, que mide y linda: al Oriente, poco más o menos, ochenta y ocho metros con terrenos de Eluterio Villa; al Norte, sesenta y siete metros con el mismo Villa y doña Damiana Nájera de Molina; al Poniente, noventa y cinco metros, lindando con la misma señora Nájera de Molina; y al Sur, camino en medio, ochenta y ocho metros con terrenos del doctor Fernando López. El terreno descrito está cercado por todos sus rumbos, no tiene carga ni derecho real que deba respetarse, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo estima la señora Calderón de Delgado y Aguirre por compra que de él hizo a los señores Pedro y Eustaquio Ruedas. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Mendoza viuda de Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, tierra fértil, inculto, situado en los suburbios de esta población, al rumbo Poniente, compuesto de ocho manzanas de extensión o sean cinco hectáreas sesenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de las sucesiones de don Silverio Castro, representada por doña Petrona Vega, y de Victoriano Rodríguez, representada por la señora Gregoria de igual apellido; al Sur, linda con terrenos de la sucesión del mismo señor Rodríguez, el de la señorita Petrona Vega García, y el de doña Dolores Vega de Cerna, dividiéndolo con los dos últimos el camino que conduce al pueblo de San Lorenzo; al Oriente, linda con terreno de la misma sucesión de Victoriano Rodríguez; y al Poniente, linda con terreno de la misma sucesión de don Silverio Castro. El terreno descrito está cercado por sus cuatro rumbos con cercas de alambre propias. Todos los colindantes son de este domicilio y mayores de edad; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo estima la solicitante en la suma de dos mil pesos; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo posee la señora Mendoza desde hace más de treinta años. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a las diez de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*Alejandro González—Abel Flores, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal de Ilobasco,

Hace saber: que las señoras Isabel, Ignacia y Gerónima Melgar, mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con residencia en el valle de Los Hoyos, solicitando título de propiedad de un terreno situado en dicho valle, de naturaleza rústica, que fue comunal, que poseen tranquilamente, de ocho manzanas de extensión o quinientas sesenta áreas, cultivado en parte de café y huerta, conteniendo una casa de teja sobre paredes de adobe, que sirve de habitación, y linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás y Ceferino Mejía e Hipólito Herrera, mojonos y filo de una loma de por medio; al Norte, con el del mismo Herrera, mediando camino; al Poniente, con los de Juan Mercado, Carlos Martínez y Melecio Guerra, cercas de paja de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicente Rodríguez, Pedro Rosales y de doña Tránsito de López, camino vecinal de Los Hoyos de por medio. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el tiempo debido.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las doce de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*D. Bonilla.—José Leiva López, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eduardo Henríquez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, antes ejidal, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de la capacidad de doce manzanas de extensión o sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, teniendo una manzana en arada y fértil y lo demás de montes y árido y laderoso; lindante: por el Oriente, con terreno de la sucesión de María Alfaro, limitados desde un troncón de madre de cacao, por una quebrada abajo a una peñita, a terminar a un troncón de jote; al Norte, con terreno de Juana Cruz y Julián Martínez, mediándolos el troncón de jote dicho, en línea recta por unos bordes de barranco a una puerta de golpe, de aquí quiebra al Poniente por un cerca de paja del interesado y camino vecinal, de donde quiebra al Norte siguiendo otra cerca de paja a llegar a una quebradita; al Poniente, con terreno de Ascención Martínez, separados por una cerca de paja y alambre de Martínez, sigue por una zanjuela a terminar a una puerta de golpe; y al Sur, con terreno de Servando Córdova, divididos por camino vecinal y zanjo de Córdova, sigue por el mismo zanjo y bor-

des a una quebradita, pasa por el filo de la montaña a terminar al troncón de madre de cacao donde se comenzó; que el terreno descrito lo hubo por compra a Serapio y Atanasia Martínez, estimándolo en setecientos pesos, el cual tiene como carga real un camino vecinal que pasa por medio, pueda libre para su tránsito, no teniendo proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, julio diez y seis de mil novecientos trece.—*Medardo Arias.—Antonio Garetá, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado la señora Felicitá Lovato, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de calidad feraz, de la extensión superficial de una y media manzana, situada en el valle de Iscanales de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Miranda, separados por una línea quebrada demarcada por mojonos de flor blanco, jocota, tecomasuche y pita; al Norte, con terreno de Luis Portillo, rfo del Chorro de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Lovato; y al Sur, con terrenos de la solicitante y el de Antonio Amaya, el terreno en referencia lo estima la solicitante en cien pesos, no tiene ninguna carga real que lo afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, agosto once de mil novecientos trece.—*Francisco Portillo.—Fabio Argueta, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Elías Barahona Azucena, de veintiocho años de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, sitas en el centro de esta población, conteniendo sesenta árboles de bálsamo y árboles frutales, no tiene carga ni derecho real proindiviso con persona alguna, es predio dominante y no es sirviente; la casa mide ocho metros quinientos cincuenta milímetros de largo, por igual extensión de ancho, inclusive el corredor, edificada sobre horcones, pared de tabla, piso de madera y techada de tejas; el solar mide y ambos inmuebles, linda: al Oriente, veintiocho metros seiscientos treinta milímetros, calle de por medio, con solares y casas de Anastasia Alvarado, Norberto Hernández y Petrona del mismo apellido; al Norte, mide cincuenta metros quinientos cincuenta milímetros, con solar de Sotero Reinoza, derivación de aguas de por medio; al Poniente, treinta metros seiscientos sesenta milímetros, con terreno de Sotero Reinoza, brotones de por medio propios; y al Sur, cincuenta metros ochocientos cuarenta milímetros, con solar de Catarina Mendoza, alambrado propio; los hubo por compra a Juan Trinidad y José Urbano Beltrana y María Victoria Flores, viuda de Beltrana, y los estima en un mil doscientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ikuatán, a las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos trece.—*Faustino Candelario.—Elías Jesús Erito, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Nicolás Ortiz, mayor de edad, jornalero y vecino de esta población, solicitando se le extienda título de propiedad de dos hectáreas diez áreas de terreno rústico, de condición árida, de estos ejidos, que ha entrado en posesión de él, como heredero de su difunto hermano Sabino Ortiz, sin ninguna carga real ni derechos de tercero, sito en Guacamaya, de esta jurisdicción; linda: por el Oriente, con terreno de Juan Hernández, cercas de piedras de por medio; por el Norte, con terreno de Nepomuceno Luna, quebrada de por medio; por el Poniente, con terreno de Marcos Ortiz y Desiderio Pérez, de un mojón recto a una peña, de aquí a un bordo a donde está una peña larga recto a la quebrada que baja del Jobo; y por el Sur, con terreno de Francisco Luna, quebrada de por medio; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, puede presentarse a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera a las doce meridian del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Crescencio Pérez.—J. Paz Pereira, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Ana Agustina Chamagua, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda dicho solar: al Norte, veinticuatro metros sesentinueve centímetros, y linda con casa y so-

lar de Carmen Toche Jovel; al Oriente, quince metros diez y siete centímetros y linda, con solar y casa de don Natividad Chamagua; al Sur, veintiocho metros cincuenta seis centímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Candelario Salas; y al Poniente, quince metros diecisiete centímetros y linda, calle de por medio con solar y casa de Marcelina Conel Lovo; los colindantes son de este domicilio y sus mojonos están determinados por palos sembrados al efecto; no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión; dicho solar radica una casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide diez metros de frente por igual medida de fondo inclusive el corredor y adquirió dichos inmuebles en virtud de donación que le hizo su padre don Natividad Chamagua, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, y que vive aun, y estima ambos inmuebles en la suma de setecientos pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután a las diez de la mañana del día doce de junio de mil novecientos trece.—*Lisandro Aparicio.—C. Ramírez, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Isabel Cabrera, de sesenticuatro años de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, midiendo de Sur a Norte, ciento cuarenta metros de largo y de Oriente a Poniente, ciento nueve metros de ancho, lindante en su conjunto: al Oriente, con solar y casa de Micsela Rivera, calle de por medio, lindando también por este rumbo, con solares que fueron de Fernando López y Petrona González, hoy de Teresa Espinosa y Jenara González; al Poniente, con terreno que fue de Gregoria Torres, hoy de doña María V. de Salazar y Benito López; al Norte, con solar y casa que fue del solicitante, hoy del citado Benito López; y al Sur, con terreno que fue de Antonio Corea, hoy de Felipe García; cuyo inmueble lo hubo por compra que hizo a Agabo González, quien aún vive, no tiene carga ni derecho real, lo estima en cien pesos, no es predio dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito que se presenten a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quejapa, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—*Tranquillino Lovo.—Vicente F. Argueta, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Mercedes Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni en proindivisión, no es dominante ni sirviente y mide y linda: al Norte, veintidós metros, cuatrocientos diecinueve milímetros, con el de Julia Paula Ramos, cerco en medio, mojón esquinero una piedra; al Oriente, nueve metros doscientos milímetros, con terreno del doctor Simón Magaña, barranco en medio, mojón una piedra; al Sur, veinticuatro metros, con fundo de Carlos Arriaza, pared en medio; y al Poniente, nueve metros, doscientos milímetros, con terrenos de Emilia Argueta y Miguel Aristondo, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuchapán, a a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos trece.—*Remigio Herrera.—Gonzalo González, Srío. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pedro de León, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico, que de muy buena fe, posee en el lugar denominado Joya del Arco, de esta jurisdicción, compuesto de diez y siete hectáreas de terreno quebrado, de buena clase para para la agricultura, cultivada una parte con café fructificando, en buen estado y el resto inculto, y sus linderos son: al Oriente, limita con fundo de los señores Candelario Hernández y Teresa Rodríguez; al Norte, con finca de la sucesión del General don Abraham Castillo Mora, representada por su esposa doña Josefa Rodríguez, cerca de alambre de propiedad de la sucesión de por medio; al Poniente, limita con propiedades del señor Obispo Guerra y de los herederos del señor Marcos Rivera, mediando con ambas propiedades, una cerca de alambre y el camino que de esta villa conduce al pueblo de Tejutla, perteneciendo la cerca al colindante Guerra; y al Sur, confina con terrenos de los herederos del señor Desiderio Guerra, peñas de por medio; perteneciendo los colindantes a este domicilio; sólo doña Josefa Rodríguez de Castillo Mora, es vecina de la ciudad de Ahuchapán. El terreno en referencia, es de figura irregular, demarcado por su

límites, en parte con cercas de alambre y mojonas de árboles de jocote y de coyol de mico y además, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se creyere con algún derecho en el terreno descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a once de julio de mil novecientos trece. | *Juan B. Cardona.* | *Miguel A. Gamusa,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, el señor Adolfo Parada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de diez años, situado en los suburbios de esta ciudad, cercado de paja por tres rumbos, siendo una línea provisional, la que existe al rumbo Norte, como de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas de extensión superficial, el cual linda: al Oriente, con una fajita de terreno de tres varas de ancho, perteneciente a doña Felipa Molina y con terreno de la sucesión de don José Dolores Zaldaña; representada por la misma señora Molina; al Norte, con terreno de la propia señora Molina y terreno de la sucesión de Francisco Barillas Aquino, representada por su viuda Rosa Parada; al Poniente, con terreno de la misma sucesión Barillas Aquino y terreno de don Eliseo Avila Avelar; y al Sur, con terreno de doña Teresa Zaldaña de Zaldaña. El expresado terreno, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, estando indulto; y lo hubo por compra que hizo a la señora Felipa Molina; estimándolo en seiscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece. | *Eliseo Avila.* | *Daniel Pacas,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Procopio Mejía, de setenta y nueve años de edad, agricultor y vecino de Tepecoyo, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado El Carrizo, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con finca de don Guillermo Siebold; al Norte, con terreno del señor Apolonio García; al Poniente, con el del señor Alejandro Ayala; y al Sur, con terreno de Andrés Zepeda; cercado por todos sus rumbos; siendo los colindantes del vecindario de Tepecoyo, a excepción del señor García, que es de este domicilio. El terreno descrito, no tiene servidumbre, carga o derecho real; lo hubo por compra al señor Esteban Juárez, vecino de Tepecoyo; y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacacoyo, julio veintidós de mil novecientos trece. | *Sebastián A. Rosa.* | *Victor E. Belloso,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lina Rosales v. de Portillo, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en la Cuesta de la Javía, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con camino para La Javía; al Norte, con terreno de Basilda v. de Gotzvon Olenhusen; al Poniente, con terreno de don Jeremías Regalado, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Zárate, vecina de San Salvador y los demás colindantes de este vecindario. El terreno descrito, está cultivado en parte de café y plátano; no tiene servidumbre, carga o derecho real; lo hubo por herencia de su difunto esposo Inés Portillo; y lo estima en cuatrocientos pesos. Se avisa para los efectos.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, julio veinticinco de mil novecientos trece. | *Carmen Salguero.* | *Andrés Padilla,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Bernardino López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dos solares urbanos, situados en el centro de esta Villa; el primero, es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veinticinco metros setenta decímetros, lindando en el trayecto de quince metros setenta decímetros, con solar de la sucesión de Pedro López y con el de Pablo Portal, formando martillo en el trayecto de diez metros; al Norte, tiene veintitrés metros veintitrés metros treinta decímetros, lindando con solar del expresado Pablo Portal, en el trayecto de doce metros ochenta decímetros y con casa y solar de Félix Barillas, calle de por medio, en el trayecto de diez metros cincuenta decímetros; al Poniente, veintidós metros cincuenta decímetros, lindando con casa y solar de Juan Zaldaña; y al Sur, consta de veintitrés

metros, lindando con solar de Rómulo Romero, cercado por todos sus rumbos. El segundo solar, mide ocho metros treinta y seis milímetros frente a la calle, por diez metros trece decímetros de fondo; lindando: al Oriente, con casa de Pedro Barrera, calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Pedro López, cerca de por medio; al Poniente, con solar del solicitante; y al Sur, con el del doctor Alfonso Zárate, tapial de por medio. En el solar descrito, hay construida una mediana sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros treinta y seis decímetros de latitud, por tres metros treinta y cinco decímetros de longitud; siendo los colindantes de este domicilio; los solares los hubo por compra a Eduardo Pardo y Felicitó Barrera, de este vecindario; no tienen servidumbre, carga o derecho real; y los estima en quinientos pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a veintidós de julio de mil novecientos trece. | *Carmen Salguero.* | *Andrés Padilla,* Srío. 2

Rafael Huezco, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, la señorita María Quintanilla, de veintitrés años de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, que posee en el interior de esta población; el solar mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casa y solar de don Cirilo Melgar; al Norte, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, calle de por medio, con casas y solares de Reyes López y Eulialio Menjivar, que antes fueron de Ensebio Menjivar y Demetrio Alfaro; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casa y solar de Rosenda Figueras, que antes fue de don José López; y al Sur, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con la Iglesia de este pueblo. La casa mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo y cinco metros trescientos treinta y cuatro milímetros de ancho, con un corredor de teja, al lado Sur; lo hubo la solicitante, por compra a la señora José Girón, en cincuenta pesos plata, valor en que los estima; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni hay proindivisión; y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, diez y nueve de julio de mil novecientos trece. | *Rafael Huezco.* | *Cirilo Melgar,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don don Benigno Recinos, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de San Fernando, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el denominado Guatlería del Encuentro, de esta jurisdicción, compuesto de ciento diez hectáreas de medida superficial, cercado en parte de zanjo, piedra y madera, contiene una casa de paja y otra de teja, paredes de bajareque, y sus linderos son: al Oriente, con terreno libre de los vecinos del Valle Ixtal; al Norte, con terreno de Demetrio Mejía; al Poniente, con terrenos de don Fernando Aguilar y Vicente Landaverde; y al Sur, con terrenos de Pascual Hilario y terreno libre. Dicho inmueble lo hubo en concepto de comunero que fue de la extinguida Comunidad del Valle Ixtal y Jocotán. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece. | *Sérvulo Fabián.* | *J. M. F. Rivas,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio Las Flores, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, mide quince metros, y linda cerco de piedra de por medio, con solar de la sucesión de Felipa Benítez; al Norte, mide diez y nueve metros, y linda con casa y solar de Babina Aragón, cerco de madera muerta de por medio; al Poniente, mide diez y seis metros, y linda calle de por medio, con solar de Julia Flores; y al Sur, mide veintidós metros, lindando con solar de Bernardina Fuentes, cimbleto de piedra de por medio; en cuyo solar tiene construido un rancho de habitación, de teja, sobre corcones, paredes de bajareque, de cinco metros veinte centímetros de largo, por cuatro metros veinte centímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente, sin carga o derecho real; y lo hubo la solicitante, por posesión de más de diez años; estimándolo en ochenta pesos. El que se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco, a las dos de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos trece. | *C. M. Meléndez.* | *R. H. Aragón,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí, la señora Olaya Rivera, de cincuenta y

seis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano y casa, que posee de buena fe, en el centro de esta Villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, con casa y solar de la señora Julia Hernández; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de don Luis Martínez, midiendo por estos dos rumbos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar vacante; y al Sur, con la plaza pública de esta misma, midiendo por estos últimos dos rumbos diez metros; dentro del cual tiene ubicada una casa de habitación, pared de bajareque, cubierta de teja, que mide de longitud diez metros, por once metros veintidós centímetros de latitud, inclusive dos corredores laterales que contiene dicha casa; el solar y casa descritos, los adquirió por compra que le hizo a don Abdón Díaz, sobreviviente y de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión; y los estima en la suma de doscientos pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles referidos, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Pasajuna, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece. | *Liborio Paz.* | *Juan Ventura E.,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Pérez, mayor de edad y vecino de Joateca, pidiendo por escrito, se le extienda título de propiedad de cuatro hectáreas cincuenta áreas de terreno rústico, de condición árida, de los extinguidos de este pueblo, que posee, sin ninguna carga real ni derechos de tercero, sito en el lugar Peña Rasa, de esta jurisdicción, linda: por el Oriente, con terreno de Ruperta Cortés y Eduardo Gómez, mojonas de por medio, desde un derrumbe a unas cercas de piedra; por el Norte, con terreno de Pedro Pérez, del cerco a la quebrada de El Piatanillo, aguas arriba al cerco de la Comunidad, de aquí a un barranco; por el Poniente, con terreno de Pedro Chica, por una zanja arriba, por mojonas y un borde a otro mojón, recto a la quebrada de La Rata y encuentro de dos zanjas; y por el Sur, con terreno de Ruperto Cortés y sucesores del difunto Cándido Pérez, representada por Marta Pérez, riachuelo y cercas de por medio; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno aludido, puede presentarse a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacahopera, a las once de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece. | *Crescencio Pérez.* | *J. Paz Pereira,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Juan Alvarado Deras, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, en el que ha construido un rancho de tejas, compuesto el solar de veinticinco varas de frente por treinta y seis varas dos tercias de fondo, y linda: al Oriente, con solar del solicitante Alvarado Deras; al Norte, con solar de Salvador Bermúdez; al Poniente, quebrada de El Chorro de por medio, con terreno de la sucesión de Pedro Chica; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar del mismo Alvarado Deras; todos los colindantes son de este domicilio y estima dicho solar el solicitante en cien pesos.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintiocho de julio de mil novecientos trece. — *Ramón Ruiz.* — *P. P. Avilés,* Srío. 2

Florencio Reyes, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Ana María Joyel, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones lineales y linderos siguientes: al Norte, diez y ocho metros, calle de por medio, con casa de doña Cirilaca viuda de Estrada; al Oriente, veintidós metros, con la casa municipal que sirve a la Escuela de Niñas; al Poniente, veintidós metros, con casa y solar de Miguel Reyes, calle intermedia; y al Sur, diez y ocho metros, con solar de la sucesión de Dominga Joyel; que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona ni tiene ningún derecho real; los colindantes son de este vecindario; lo hubo por compra que de él hizo a Bonifacio Paniagua, quien fue mayor de edad, cortador de pieles y de este vecindario y lo estima en cien pesos. El que se considere con derecho al solar relacionado, que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ereguayquín, a diez y seis de julio de mil novecientos trece. — *Florencio Reyes.* — *J. Benjamín Blandón,* Srío. 2

PRESUPUESTO PARA LA INSTALACION DE UN GRUPO ELECTROGENO MOTOR DE GASOLINA, DINAMO DE CORRIENTE DIRECTA, PARA ALUMBRADO PÚBLICO Y PARTICULAR DEL PUERTO DEL TRIUNFO. RENDIMIENTO MÍNIMO 500 FOCOS DE 16 BUJÍAS EFECTIVAS.

A] Grupo electrógeno.

Un motor vertical de gasolina de cuatro cilindros, desarrollando 48 caballos de fuerza y 24 kilowatts efectivos.
 Un distribuidor de válvulas movidas por excéntricas.
 Lubricación automática con presión.
 Enfriamiento por circulación de agua.
 Chispa eléctrica por magueto alta tensión.
 Regulador de precisión.
 Carburador de gasolina.
 Principio de la cañería de entrada y salida de agua.
 Tanque de gasolina con su llave.
 Tanque de escape silencioso.
 Todas las llaves necesarias para la maquinaria.
 Válvula y resorte de repuesto.
 Un dinamo de corriente directa, 4 polos excitada en derivación y réostato de campo magnético, potencia de 24 kilowatts. Directamente acoplada al motor de gasolina.
 Un social común para las dos máquinas.
 Precio neto \$ 6,500.00

B] Tablero de distribución.

Un tablero de mármol blanco con toda la armazón de hierro para asegurarlo en la pared, teniendo los siguientes aparatos de medida:
 Un amperímetro electro-magnético, tipo G. M.
 Un voltímetro electro-magnético, tipo G. M.
 Un interruptor automático a máxima.
 Un interruptor y corta circuito bipolar.
 Dos pararrayos.
 Precio neto..... 450.00

C] Alambre.

4,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 6..... 400.00
 5,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 8..... 380.00
 5,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 10..... 260.00
 8,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 12..... 250.00
 5,000 pies de alambre Cordón Habirshaw No. 18..... 150.00
 Total del alambre.....\$ 1,440.00

D] Aisladores de vidrio, porcelana y lámparas.

Aisladores para toda la instalación, tornillos y espigas necesarias.....\$ 500.00
 400 lámparas incandescentes de filamento metálico, 20 watts..... 500.00
 100 lámparas incandescentes de filamento metálico 100 watts..... 250.00
 100 lámparas incandescentes de filamento metálico 60 watts..... 200.00
 Suma.....\$ 1,450.00

E] Accesorios de instalación.

400 Ellison key sockets,
 400 Bryan K. W. rosettes.
 50 soportes y receptáculos para lámparas a prueba de agua para el alumbrado público.
 50 switches de apagar de 5 amperes.
 30 switches de cambio.
 400 pantallas de porcelana con su portapantalla.
 5 lbs. fusible de 1 ampere.
 5 lbs. fusible de 4 amperes.
 5 lbs. fusible de 25 amperes.
 50 fuse blocks de 25 amperes.
 2,000 Duggan cleats.
 5 lbs. de cinta aisladora.
 100 pies de tubo de hule duro para pasar las paredes.
 100 pies de tubo de hule flexible para pasar las paredes.
 1 lámpara para soldar.
 Un tendedor de alambre.
 3 llaves inglesas.
 Un par de garruchas.
 Una sierra de mano.
 3 pinzas para cortar alambre.
 3 desarmadores.
 Un barrenador con su juego de brocas.
 8 Martillos.

Un indicador de polos.
 Tres arañas de tres focos cada una.
 Suma.....\$ 1,300.00

F] Gastos.

Fletes, seguros marítimos, gastos de factura consular etc., puesto a bordo en El Triunfo a La Libertad..... 1,500.00

Resumen General.

	Pesos plata
A) Grupo electrógeno.....	\$ 6,500.00
B) Tablero de Distribución.....	450.00
C) Alambre.....	1,440.00
D) Aisladores de vidrio, porcelana y lámparas.....	1,450.00
E) Accesorios de instalación.....	1,300.00
F) Gastos.....	1,500.00
Suma total.....	\$12,640.00.

El precio de la instalación completa es de doce mil seiscientos cuarenta pesos plata, puesta en cualquier puerto de la República.

NOTA.—Pueden haber pequeñas fluctuaciones de precio en más o en menos, debido a la inestabilidad actual del mercado del cobre y del hierro, pero al momento de hacer el pedido se puede averiguar por cable el precio actual de esos materiales.

La estación del Puerto de La Libertad sería idéntica a esta, y por consiguiente el precio sería el mismo.—R. Lima.

PRESUPUESTO PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS PUERTOS DE EL TRIUNFO Y LA LIBERTAD, DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR, SEGUN ESPECIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL, PUESTO A BORDO EN CUALQUIER PUERTO DE LA REPUBLICA, POR LA FABRICA DE WM. MCKINNEN Y CIA., LTD., DE ABERDEEN, ESCOCIA, GRAN BRETAÑA.

- 1 Motor de gasolina de 32 caballos de fuerza, con su dinamo acoplado directamente a su eje.
- 1 Dinamo de 230 volts, y 111 amperes de corriente directa.
- 1 Tabla de distribución completa, con todos sus accesorios como sigue:
- 1 Volt metro.
- 1 Ampere metro.
- 1 Interruptor automático, de polos dobles y con apagadora de arco magnético, con la capacidad de, hasta 200 amperes.
- 1 Switch de polos doble, de la capacidad de hasta 200 amperes.
- 1 Rheostat, o resistencia para bobbinas del dinamo.
- 2 Fusibles con sus basea, y dos agarraderos extras.
- 4 Switches de 50 amperes cada uno, de doble polos y con fusibles de seguridad en los terminales de cada uno.
- 2 Parrays, del mejor sistema.
- 2,640 Dos mil seiscientos cuarenta yardas de alambre, de la capacidad de 148 amperes, de carga, bien aislado contra intemperie.
- 2,640 Yardas de alambre aislado, de la capacidad de 34 amperes, máxima.
- 3,520 Yardas de alambre aislado, de la capacidad máxima de 7 amperes.
- 250 Aisladores de porcelana, de dos y media pulgadas de diámetro, por tres y media de largo con sus espigas de hierro, y enroscado, para colar directamente en los postes sin necesidad de clavos.
- 150 De dos pulgadas de diámetro por dos y media de largo, para enroscar también directamente en los postes, con su propia espiga corvado, y de hierro galvanizado.
- 288 De aisladores de prensa, grandes y con sus tornillos para instalaciones internas.
- 288 Idem. de tamaño mediano con sus tornillos.
- 50 Switches, apagadores.
- 30 Switches, de cambio.
- 650 Sockets.
- 550 Rosetas de grampa del nuevo sistema para evitar la cortada de los alambres con sus tornillos.
- 600 Pantallas de porcelana o vidrio.
- 3 Arañas artísticas de bronce, condecoradas.
- 50 Lámparas completas contra la intemperie, con soportes de hierro corvados, en forma de pescueto de cisno y de doce pulgadas en claro o sea de luz, entre el poste y la lámpara.
- 50 Fusos de cables, con sus tornillos.
- 1 Libra de alambre fusible de estaño de 1 ampere.
- 1 Idem, de 4 amperes.
- 1 Idem, de 25 amperes.
- 400 Lámparas incandescentes de 20 watts, filamento metálico.
- 100 De 100 watts, filamento metálico.
- 100 De 60 watts, filamento metálico.

- 10 Libras de cinta para aislar, de 0 3/4, pulgadas de ancho.
 - 10 Libras de tubo de Ebonite, para aislar.
 - 5 Libras de soldadura fina para soldar.
 - 1 Lámpara para soldar, de gasolina o alcohol.
 - 1 Par de hi-rosos o espuelas para subir postes.
 - 1 Agarrador con garrucha, para templar alambres.
 - 2 Herramientas de cobre para soldar.
 - 2 Alicates para cortar y juntar alambre de 6 pulgadas.
 - 1 Llave inglesa.
 - 1 Martillo de uña.
 - 1 Trépano, con una docena de brocas.
 - 2 Desarmadores para tornillos.
 - 2 Formones para cortar madera.
 - 1 Cincel de acero para cortar hierro.
- Valor total de la planta según el presupuesto apuntado, en cualquier puerto de la República, libras esterlinas.... 1,480.10.00

Todo el material es de construcción inglesa, y aceptado por la Cámara de Comercio o Board of Trade de Inglaterra.

He puesto alambre más grueso que de costumbre, para evitar pérdida de boblaje, en los extremos de los circuitos principales.

San Salvador, julio 26 de 1913.

P. P. Wm. McKinnen y Cia.

John Wright.

San Salvador, 29 de julio de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Palacio Nacional.

Muy señor nuestro:

En atención a la licitación pública para la instalación de plantas eléctricas movidas por motores de gasolina, para los puertos de La Libertad y El Triunfo, según el Diario Oficial No. 6 de fecha 7 de julio corriente, venimos a proponer la maquinaria y los materiales según especificaciones en detalle en la licitación aludida, a saber:

Grupo electrógeno.

1 Motor de gasolina, de cuatro ciclos completo, último modelo, directamente acoplado eje con eje a un Dinamo de corriente eléctrica, con una fuerza de 25 Kw.

Tablero de distribución

1 Tablero de distribución completo, con sus instrumentos para medir, interruptores, pararrayos, amperímetros, voltímetros etc.

Alambre.

Como no tenemos a la vista el plano de distribución de las luces, para poder calcular el calibre del alambre que se necesita, fijamos 2500 libras de alambre calculado a razón de cinco libras por lámpara, dejando a opción del ingeniero del Gobierno el fijar el calibre que convenga al caso. Por datos tomados de buena fuente sabemos que esta cantidad será ampliamente suficiente para 500 focos de 16 bujías efectivas.

Lámparas.

400 Lámparas de 20 watts, 100 lámparas de 100 watts, 100 lámparas de 60 watts.

Aisladores.

500 Aisladores de vidrio para espiga; 5,000 aisladores de porcelana, de tamaños surtidos; 500 tubos de porcelana, de diferentes tamaños; 500 cruceritos de porcelana para dos o tres líneas.

Accesorios de instalación.

- 450 Sockets con rosetas, porta-pantallas y cordón (3 yardas por cada foco.)
- 50 Brazos de hierro para cañe, completos con sus pantallas, sockets etc. a prueba de agua.
- 30 Switches de cambio.
- 50 Switches de apagar, de 50 amperes.
- 450 Pantallas de porcelana.
- 10 Libras de alambre fusible, de calibres surtidos.
- 50 Porta-fusibles.
- 200 Cstruchos de fusibles, de calibres surtidos.
- 3 Arañas de 3 luces cada una con sus pantallas, las que serán escogidas por el Gobierno de entre varios modelos que presentaremos.
- 1 Un indicador de polos.
- 1 Caja con surtido de herramientas para instaladores.
- 25 Libras de cinta aisladora.
- 20 Libras de tubos de hule, de calibres surtidos y los tornillos y clavos necesarios en relación al material especificado.

Ofrecemos la maquinaria y los materiales arriba especificados, todos de manufactura americana del tipo aprobado (Standard) que se usa en los EE. UU., de buena calidad y de perfeccionamiento moderno, empacados, puestos a bordo en los puertos de La Libertad y El Triunfo, al precio de \$6,235.00 oro americano por cada planta, pagadero en giro vista.

Condiciones de pago.

Una tercera parte al firmarse el contrato, una tercera parte a la entrega de los efectos y una tercera parte sesenta días después de la entrega, sin interés ninguno durante ese plazo.
Como propuestas de esta clase están abiertas a la competencia, rogamos a Ud. Sr. Ministro, cumplido el término de la publicación, de acuerdo con la Ley de Hacienda, se sirva citarnos para estar presentes al tiempo de resolverse la adjudicación del contrato.
Con sentimientos de la mayor consideración, somos del Sr. Ministro, attos. y S. S.

H. de Sola & Cia.

PROPUESTAS PARA PLANTAS ELÉCTRICAS

PARA LOS PUERTOS DE LA LIBERTAD Y EL TRIUNFO.

Santa Ana, julio 29 de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda.—San Salvador.

Estando para cerrarse la licitación para las dos Plantas de Alumbrado Eléctrico para los puertos de El Triunfo y La Libertad, cuyas especificaciones se publicaron en el "Diario Oficial":

Me apresuro a hacer presente al Ministerio de su digno cargo, que deseo hacer postura formal para suministrar todo el material especificado, pero que debido a mi ausencia en otros trabajos, no he tenido el tiempo suficiente para enviar mi propuesta en detalle. Sin embargo puedo anotar el valor total de cada Planta.

He presupuestado plantas muy completas, comprendiendo:

Un Grupo Electrónico con:

Motor de gasolina de 40 caballos de fuerza, efectivos.
Un dinamo de 25 kilovatios, 125 voltios, corriente directa.

Un tablero de pizarra, acabado marino, con todos los instrumentos y aparatos montados y conectados encima, y el total montado en marco de hierro tubular, con pies de hierro y fundición etc.

Todo el material especificado, con buena cantidad de alambre forrado de varios tamaños, todo especificado en detalle, puesto libre a bordo en cualquier puerto de la República, por la suma de \$4,200.00 oro americano.

No será demás advertir al señor Ministro, que está para llegar aquí, un motor de gasolina igual al que ahora propongo, y viene por el teatro de esta ciudad.

Para pedir este motor, y siendo para un servicio que exige absoluta seguridad, hice que se buscara de una manera especial por los ingenieros de la fábrica de la Westinghouse Electric & Manufacturing Company, y estos han tenido especial empeño en escoger un motor irrefutable, y se han hecho en su presencia las pruebas muy a fondo y detalladas, bajo toda carga, con el dinamo que tiene que mover. Estas pruebas han satisfecho de tal manera a los ingenieros de la Compañía, que ésta está adoptando el motor para una línea de grupos electrógenos acoplados con sus afamados dinamos, pues me aseguran que es lo mejor que han podido encontrar y satisface bien todas las exigencias del caso.

Esta circunstancia especial recomienda en alto grado el motor que propongo, siendo, como es, el resultado de investigación concienzuda e interesada.

Actualmente hoy estoy en viaje, llamado por la Compañía de Alumbrado de San Salvador, para un reconocimiento del Río Suelo; espero regresar mañana, y sólo escribo esta carta para suplicar al señor Ministro su indulgencia por un día más para tomar en cuenta mi propuesta formal.

Tengo el honor de suscribirme, del señor Ministro con toda consideración, muy atento S. S.

W. C. Mc. Entee

Santa Ana, julio 30 de 1913.

Señor Ministro de Hacienda.—San Salvador.

Confirmando mi carta de ayer, y hoy tengo el honor de incluir mi propuesta en detalle.

Espero que el señor Ministro encontrará el detalle de material en suficiente cantidad. No es posible saber la cantidad que se puede necesitar para toda la instalación sin conocer las distancias que hay que recorrer, y sólo teniendo un plano de los puertos con especificación, más o menos, de los lugares donde se pondrían las luces y su número, se podría hacer el presupuesto exacto, pero he tomado en cuenta, más o menos, las distancias que conozco del puerto de La Libertad como base, y creo que he incluido alambre suficiente.

El número de bombas especificado obedece al modo usual de empacarlas, de manera que resultan empaques corrientes.

Incluyo una copia de mi carta de ayer, y sección del catálogo del Generador tipo "sk" y una hoja descriptiva del tablero. Conviene fijarse que debido a

los polos "inter" de este dinamo evitan enteramente todo chisporreo, así prolongando indefinidamente el conmutador.

Deseo llamar la atención a la hoja No. \$2,105 de motores para corriente directa.

Esperando ser favorecido con el pedido para este material.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

W. C. Mc. Entee.

Un grupo electrónico compuesto de: Un motor de gasolina de cuatro cilindros de 5" x 6" B-4. "Special" Van-Berk, de 40 (cuarenta) caballos de fuerza efectivos. (Este motor es capaz de desarrollar 45 caballos de fuerza).

Provisto de:

- Magneto Bosch doble, de alta tensión.
- Sistema automático especial de aceitar.
- Regulador de cierre.
- Copla flexible "Franke".
- Carburador.
- Juego extra de espigas de chispa, (Spark plugs).
- Juego extra de anillos de pistón.
- Juego extra de chumaceras de biela.
- Fundición de base y marco de hierro, para recibir.
- Un Dinamo Westinghouse tipo "Sk" con inter-polos.
- [Ultima palabra] No. 120—L, de 25 (veinticinco). Kilovatios, 125 Voltios y 200 Amperios. Corriente directa, acoplado directamente al motor de gasolina.
- Un tablero de distribución: Westinghouse, formada de Pizarra, acabado marino, Tipo "K. D" montado en marco de hierro tubular, con pies de hierro y fundición. Todas las conexiones hechas en fábricas con cobre hembra listo para montar, las piezas del frente de cobre pulido. Llevando encima montados los instrumentos y aparatos siguientes:
- Un Kompe-circuito automático Tipo "CC", polo se cillo.
- Un indicador de tierra.
- Un voltmetro, tipo "L" indicador de polaridad.
- Un Amperímetro, tipo "L" escala hasta 300 Amps.
- Un reostato para dinamo, montado detrás del tablero con rueda al frente para su manejo.
- Un switch de cuchilla de dos polos Tipo "D" 200 Amps.
- Tres switches de cuchilla para alimentadores.
- Seis para-rayos, tipo "MP". Corriente directa, polo sencillo.

Lámparas incandescentes filamento metálico.

- 500 Lámparas de Westinghouse "Mazda" de 20 o 25 vatios.
- 110 Voltios, para soquete "Edison" { 5 Cajas de 100 }
- 120 Lámparas, voltios para soquete de 100 Vatios. { 5 Cajas de 24 }
- 100 Lámparas, voltios para soquete de 60 Vatios. { 2 Cajas de 50 }

Alambre Estimativo.—Forro triple, contra intemperie.

- 492 Libras No. 4 B&S. { 3,000 pies inglesas }
- 672 " " 6 " { 6,000 " " }
- 450 " " 8 " { 6,000 " " }
- 424 " " 10 " { 8,000 " " }
- 250 " " 14 " { 10,000 " " }

Forro de hule.

- 2,000 Pies " 10 "
- 8,000 " " 14 "

Otros materiales.

- 500 Soquetes de Porcelana, (2 Cajas de 250).
- 500 Rosetas de Porcelana, (2 Cajas de 250) fusibles.
- 1,500 Pies de cordón flexible No. 20 B&S. Oro y Verde.
- 30 Switches de cambio para cielo de 10 Amps.
- 60 Switches sencillos, [2 cajas de 30].
- 50 Brazos de calle, de tubo de hierro y fundición para poste, pantalla esmaltada de porcelana a fuego, soquete de aluminio a prueba de intemperie.
- 50 "Fuse Blocks" surtidos.
- 500 Fusibles surtidos.
- 25 Libras de cinta aisladora.
- 250 Pies de tubo flexible aislador, de ½"
- 1,000 Aisladores de porcelana para instalaciones.
- 200 Espigas de acero y porcelana para cruceros de calle.
- 500 Aisladores de vidrio verde para calle.
- 2 Gruesas de portapantallas.
- 200 Pantallas de vidrio porcelana, rizadas.
- 3 Arañitas de tres focos cada una.

Fierros.

- 6 Tenazas cortadoras de alambre de 7" para instaladores.
- 6 Desarmadores de 10".
- 6 Desarmadores de 6".
- 2 Fierros para hacer nudos en alambre, de varios tamaños.
- 2 Llaves inglesas de 12".
- 2 Llaves inglesas de 16".

- 3 Trépanos de instalador, de trinquete niquelados
- 3 Juegos de brocas salomónicas [Irving].
- 3 Martillos de oreja, de carpintero.
- 3 Martillos de chibola.
- 2 Tira-alambres.

Todo lo relacionado puesto libre a bordo en cualquier puerto de esta República por la suma de \$4,200 (cuatro mil doscientos pesos) oro americano.

Condiciones de pago.

La mitad al firmar, y la otra mitad al llegar todos los materiales al puerto.

W. C. Mc. Entee.

SUPREMO PODER EJECUTIVO:

Edmundo H. Bru, mayor de edad, Ingeniero Electricista e Hidráulica, vecino de esta ciudad, ante Vos, con el mayor respeto vengo a exponer lo siguiente: que en vista de la licitación pública para la instalación de dos plantas eléctricas movidas por motores de gasolina, para los puertos de La Libertad y El Triunfo, la cual se registra en el "Diario Oficial" número 14, fecha 16 del corriente mes, propongo para cada planta el equipo que detallo a continuación:

Proveerá un motor de gasolina de cuatro cilindros con su regulador, magneto, pilas, bomba de circulación de agua para enfriarla y con todos sus accesorios, dicho motor directamente acoplado a un dinamo de cuatro polos, corriente continua de capacidad de veinticinco kilowatts efectivos a una potencia de ciento veinticinco voltios con su respectivo tablero de distribución, el cual será provisto con un amperímetro, un voltímetro, switches, fusibles, interruptores automáticos y dos pararrayos; proveerá además, repuestos para la unidad electrogenia como sigue: cinco chumaceras, cuatro tapones chispadores y diez y seis anillos para los pistones del motor de gasolina, y diez y seis cepillos de carbón y una chumacera para el dinamo.

Accesorios: Diez mil pies alambre de cobre No. 4, forro de "Weatherproof," doble cubierta, once mil pies alambre de cobre No. 14; forro de hule; doscientos cincuenta aisladores de vidrio con sus respectivas espigas de madera; cien switches con fusibles para la entrada de las casas; dos mil puentes de porcelana para dos alambres, un mil tubos de porcelana de varios tamaños, cincuenta soportes con socketas y pantallas o reflectores (prueba de agua) para las calles, cincuenta fuse blocks, un mil G. E. aisladores de porcelana, dos mil tornillos para los aisladores y puentes de porcelana, quinientas rosetas sin fusos, cinco mil pies cordón No. 18 para los focos de incandescentes, quinientas socketas de llave, quinientas porta pantallas, quinientas pantallas de porcelana, tres arañitas artísticas de tres focos cada una, treinta switches de cambio, cincuenta switches de apagar de cinco amperios, un indicador de polos, surtido de fusibles de uno, cuatro y veinticinco amperios, doscientos por todo; veinticinco libras de cinta de aislamiento; quinientos pies tubo flexible de aislamiento [circular lomm], cuatrocientas lámparas de veinte watts de filamento metálico, cien lámparas de sesenta watts de filamento metálico, y cien lámparas de cien watts de filamento metálico, un juego de fierros como sigue: dos martillos de sacacavos, dos trépanos, un juego de brocas medidas hasta una pulgada, cuatro desarmadores, cuatro pinzas, dos barrenos para perforar paredes, una llave inglesa de doce pulgadas, una llave inglesa de ocho pulgadas y una serrucha. Además, dos tanques y suficiente cañería para la unidad electrogenia.

El importe total del equipo de cada planta, según el detalle expresado, importará la cantidad de nueve mil setecientos dieciocho pesos oro americano, o sean cuatro mil ochocientos nueve pesos oro americano por cada una.

El motor y dinamo y todos los materiales son escogidos de la General Electric Company, que es una de las más grandes fábricas de los Estados Unidos, que superan en clase a muchas otras de aquel país. Acompaño la ilustración de dicha maquinaria para que se tenga idea completa de su perfecto tipo, el cual ha sido adoptado en numerosas instalaciones de dicho país y de otras partes del mundo, originalmente fue hecho para el Gobierno de los Estados Unidos, especialmente para fortificaciones de puerto; los equipos para cada planta serán puestos por la mencionada cantidad de \$9,618 a bordo de cada puerto, corriendo desembarque y demás gastos por vuestra cuenta.

Las condiciones de pago son cincuenta por ciento al firmarse la contrata y quince días después de llegados ambos equipos de las dos plantas el otro cincuenta por ciento.—Además;

Si el Gobierno resuelve dar por contrata la hechura de dichas instalaciones por cada puerto, estoy dispuesto a proveer de cien pestes de madera de nueve varas de largo, cuadrados y derechos con sus respectivos cruceros de madera, construir el edificio de adobe a propósito para la planta; instalar la maquinaria y las líneas en las calles, lo mismo que los focos del alumbrado público, en fin, entregar la planta en marcha, dando alumbrado en las calles, por la

suma un mil cuatrocientos pesos oro americano. Espero, Supremo Poder Ejecutivo, que mi propuesta tendrá vuestra valiosa aprobación, lo cual tendré a bien comunicarme oportunamente para firmar el contrato respectivo.

Santa Ana, treinta de julio de mil novecientos trece. Edmundo H. Bru.

Oficiala Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Muy Señor mío:

Unido a la presente va un Presupuesto para la instalación de plantas eléctricas movidas por motores de gasolina para los puertos de La Libertad y El Triunfo. Las Casas proveedoras garantizan por un año el buen funcionamiento de la maquinaria, haciendo las pruebas de ensayo antes de la consignación. Hemos puesto motor vertical, ocupando este mismo lugar, más si se prefieren motores horizontales podemos cambiarlos siempre al mismo precio que está en el presupuesto. La consignación de la maquinaria es libre de todo gasto y en cualquier puerto de la República se hace tres meses después de firmar el pedido.

De Ud. Atto. y S. S.

Ing. Pedro Acino y Cia., 12a. Av. Sur, N. 24,

San Salvador, 30 de julio de 1913.

PRESUPUESTO para la instalación de plantas eléctricas para los puertos de La Libertad y El Triunfo.

A) Grupo Electrónico.

- 1 Motor vertical de gasolina de la FAIRBANKS MORSE & CO. Tipo "N". Caballos efectivos sobre el nivel del mar 32 H. P. Revoluciones por minuto..... 200 giros El motor tiene un solo cilindro a cuatro tiempos. Lubricación automática para todas las piezas. 1 Aceitera de gota visible para la lubricación del pistón. 1 Aceitera de acción centrífuga para la cigüeña. Regulador muy sensible agente sobre la admisión de la mezcla de manera que garantiza una explosión cada 4 ciclos. Encendido eléctrico patentado con baterías y bobinas y mecanismo "Avance y Retardo" que se puede fácilmente adaptar para retardo al encendido y para avance estando el motor en operación. 1 Tanque para el combustible de la capacidad de 66 galones. 1 Silenciador provisto de codo para la conexión en el tubo de descarga, y relativos tubos.

Accesorios:

- 1 Juego de muelles, llave para tubos, embudos, aceitadores, aceitara de mano, un pedazo de asbesto y un libro instructivo serán enviados empacados en una caja. Capacidad del tanque para el agua refrescante, galones 551. Peso neto del motor, kg..... 4,950 Peso bruto aproximado..... 15,495 Precio completo para exportación, pesos oro un mil..... \$ 1,000.- Mercancía puesta libre de gastos en Beloit, Wisconsin. U. S. A. Fletes marítimos, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, etc., puesto libre en cualquier puerto de la República, exclusión montaje, pesos oro..... 200.- P. D.—Estos motores pueden también trabajar con petróleo. Consumo—litros 0,310 por H. P. y por hora. Precio neto del motor pesos oro..... 1.200.-

B) Dinamo y Tablero.

- 1 Dinamo de corriente continua de la SIEMENS SCHUCKERT-WERKE, Sociedad Anónima de Electricidad, Berlín [Alemania], de una capacidad mínima de..... K W. 24

- para una tensión de..... Volts 115 andando con revoluciones... 1,200 por minuto, y acoplada al eje del motor. El dinamo es del tipo "G. M" y de una construcción con envoltura "Shunt". Como accesorios indispensables para el dinamo, ofrecemos: 1 Codo de conexión y 1 Regulador "Shunt". Peso bruto del dinamo y sus accesorios, kg..... 1,000 Precio completo para exportación, pesos oro quinientos..... 500.- P. D.—Los dinamos están calculados según el gasto de corriente de la lámpara de filamento metálico "Tántalo", fabricada por la misma casa, incluyendo en el cálculo una pérdida de fuerza del 3 por ciento poco más o menos. 1 Tablero consistiendo en una placa de mármol blanco y pulido, con sus partes para la fijación a la pared, adecuado para montar en él los aparatos e instrumentos siguientes: 1 Voltímetro aperiódico. 1 Amperómetro de precisión. 2 Shunt para el amperómetro. 1 Computador para el amperómetro. 1 Interceptor bipolar maximal automático. 1 Impulsor para el interceptor. 1 Computador para el voltímetro 2 Pararrayos de clavija. 1 Placa de tierra. Líneas de conexiones entre el dinamo y el tablero consistiendo de cable aislado para una distancia sencilla de 8 metros. Inclusive el material para aislar, fijar y soldar. Peso total aproximado, kg..... 1,100 Precio especial para exportación, pesos oro quinientos..... [500.- Dinamo y Tablero: Fletes marítimos, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, puesto libre en cualquier puerto de la República, exclusión montaje, pesos oro..... 200.- C) Alambre. 2,000 Kilos de cable armado para las líneas a 125 el kg., pesos oro..... 2,500.- 250 Kg. de cable aislante para habitaciones 250.- D) Lámparas y Aisladores 400 Lámparas de 20 Watts de filamento metálico, marca "Tántalo", a pesos oro 0.28 cada una..... 112.- 100 Lámparas de 60 Watts a pesos oro 0.30 cada una..... 30.- 100 Lámparas de 100 Watts, a pesos oro 0.40 cada una..... 40.- 10,000 Aisladores completos de espigas, tornillos, clavos, etc..... 50.- 500 Aisladores para postes, a pesos oro 0.20 cada uno..... 100.- E) Accesorios de instalación Swackets de llave, rosetas, 30 Switches de cambio, 50 Switches de spagar de 5 amperes, pantalla de porcelana, cintas, tubos de hule etc..... 50.- 50 Soportes y receptáculos a prueba de agua para el alumbrado público, a pesos oro cada uno 2.50 125.- Fusible de 1, 4, 25 amperes y 50 fusibles bloks..... 25.- Accesorios para la instalación, como pinzas, desarmadores, llaves, barrenos, brocas, martillos etc..... 25.- Indicador de polos..... 25.- 8 Arañitas artísticas de 3 focos, cada una pesos oro 2.00..... 6.- Flete marítimo, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, etc. puesto libre en cualquier puerto de la

República..... 150.- Precio total para la instalación de la planta, pesos oro seis mil ochocientos ochenta y ocho..... \$ 6,888.- P. Acino y Cia.

San Salvador, julio 31 de 1913. Señor Ministro de Hacienda:

Ciudad.

Señor Ministro:

Mugdan y Cia., comerciantes de esta ciudad ante Ud., con el mayor respeto, se permiten hacer la siguiente propuesta, para la instalación de dos plantas eléctricas, movidas por motores de gasolina para los puertos El Triunfo y La Libertad, conforme a lo publicado en el Diario Oficial del 4 del mes en curso.

- 1.—Nos comprometemos a hacer el pedido por cuenta y riesgo del Supremo Gobierno, de conformidad a la nómina descrita en el Diario Oficial, por la suma de once mil quinientos pesos plata cada una. 2.—Serán por cuenta nuestra todos los gastos de fletes marítimos, seguro, consulaje y entregaremos las instalaciones en cualquier puerto de la República que nos indique el Gobierno. 3.—El Supremo Gobierno nos entregará la mitad del valor al presentar los documentos de embarque y el resto cuando hayamos entregado los útiles. 4.—En caso de que nuestra propuesta fuese aceptada a, nos comprometeríamos a entregar las instalaciones en el término de tres meses después de firmada la contrata. Con toda consideración, somos del señor Ministro muy attos y S. S. Mugdan & Cia.

San Salvador, julio 31 de 1913.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público: Ciudad.

Señor Ministro:

Los infrascritos, en vista de la licitación publicada en el Diario Oficial, del seis del corriente, para la instalación de dos plantas eléctricas en dos de los puertos de la República, hacemos la siguiente propuesta: Haremos por cuenta del Supremo Gobierno el pedido en cuestión por la suma de tres mil doscientos pesos oro americano, cada uno, puesto a bordo en cualquier puerto de la República.

Serán por cuenta nuestra todos los gastos de embarque, fletes, empaque, seguro, consulaje etc. Por la premura del tiempo no nos es posible hacer la propuesta tal como está descrita en el Diario Oficial, pero garantizamos las instalaciones completas con todos sus accesorios necesarios. Condiciones de pago: serían una tercera parte al firmar la contrata; una tercera parte al entregar los documentos de embarque y el resto al haber entregado las instalaciones. Podemos entregar los útiles dentro de tres o cuatro meses. Con toda consideración somos del señor Ministro muy attos. y S. S. Carlos Altschul & Cia.

San Salvador, agosto 2 de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público Dr. Ramón García González.—Presente.

Señor Ministro:

Hasta última hora he tenido noticia de haberse puesto a licitación, la instalación de la Luz Eléctrica, para los puertos de Acajutla y El Triunfo, movidos por gasolina; como he tenido deseo de ayudar a la Nación con mi contingente en los casos que le sea útil para el bien general; en el presente caso del alumbrado eléctrico para los puertos por medio de motores de gasolina, basta un ligero análisis del costo y carácter de este combustible para notar su extrema inconveniencia.

La Planta necesita de un motor de 22 caballos de fuerza con gasolina que cuesta 16 centavos oro el galón. Los 100 galones cuestan..... 16.00 dollars. Un tanque de envase..... 10.00 " Flete hasta el Puerto..... 10.00 " Suma..... 36.00 dollars. Comisión 5%..... 1.80 " Otros gastos..... 2.00 "

Suma y van... 39.80 dollars. Aunque en la capital los envases tienen un valor de \$ 15.00 a \$ 20.00 plata, en los puertos no lo tendrá y luego su deterioración anula su valor, pero supongamos que se venderían a unos \$ 10.00 plata que son en oro... 4.00 dollars. Quedan..... 35.80 dollars.

Costo al valor de 100 galones al cambio de 150%	los 35.80 dollars serán \$ 89.50 plata.
Contando gastos desde a bordo hasta las instalaciones.....	8.00 "
Y pérdidas de gasolina en el tránsito lo cual alcanza a más del 10%.....	8.95 "
Suma.....	\$ 106.45 plata.

Digamos 1.06 galón.

Con un motor de la mayor economía y con un mecánico experto, tanto para cuidar el motor, como para vigilar el consumo de combustible, gasta medio litro por caballo de fuerza; pero en manos de un personal de competencia ordinaria, gastará a lo menos \$ de litro por hora, por caballo de fuerza, ó sean 7 litros por noche de 10 horas de trabajo. Los 22 caballos de fuerza representan un consumo diario en 10 horas de 145 litros de gasolina ó sean 58 galones a 1.06, ó sea \$ 61.48, para combustible diario; y este costo representa para los 365 días del año \$ 22,440.20 plata..

En caso de emplear la clase denominada, destilado de valor de unos \$ 10.00 oro, los 100 galones; solo en su costo principal habrá diferencia de costo lo cual representa \$ 25.00 plata; de los \$ 106.00 menos estos \$ 25.00 de diferencia quedan \$ 81.00 plata. Con este combustible, los 22 caballos de fuerza cuestan al día de 10 horas \$ 47.58 plata y este costo representa para los 365 del año la suma de \$ 17,366.70 plata. Aunque todo el mundo está al tanto de la irregularidad de la marcha de estos motores de gasolina, que se debía a varias causas, causas que se debe principalmente, a la estrecha área de las aberturas de los sebedores de combustible, y a las materias extrañas que contiene ésta, basta una hebra de hilo para impedir la marcha de estos motores. Otra condición que contribuye a su costosa conservación es la gran velocidad que emplean, para obtener así a a poco costo y peso, mayor fuerza; pero de comparativa poca duración.

Es de todos conocido, los peligros de explosión de la gasolina, como también de su pérdida de fuerza por su evaporación paulatina.

Está instalada y en operación, una instalación de 22 caballos de fuerza de gas podre, en el 1er. Regimiento de Infantería, que ha trabajado con leña, carbón Anthracito y Carbón Bituminoso, el sistema de Generador de Gas no es adaptable al Carbón Bituminoso, con los demás combustibles es inmejorable; esta fuerza se obtiene a fuerza de 3 libras de leña de huachiplán, sale más caro que el carbón Anthracito que cuesta \$ 3.10 CIF Acajutla, la tonelada de 2,240 libras en sacos, ó sea al 150%, de como \$ 43.75 plata en la instalación del puerto, tendrá un gasto adicional de unos \$ 6.00 ó sean \$ 49.75 plata ó sea a razón de 24 centavos la libra, en esto no hay gastos ó comisiones; cada libra de este carbón produce 2 caballo de fuerza, por otra, con 220 libras hay para los 22 caballos para las 10 horas de trabajo, ó sea a razón diaria de un costo de \$ 5.55 plata, y este costo por 22 caballos diarios, al año representa la suma de \$ 2,025.75 plata, contra el de gasolina de \$ 22,440.20 al año, y contra el destilado de \$ 17,366.70 pesos al año.

Como esta planta costó CIF. Acajutla la suma de \$ 390.10, ó sea al 150 o/o de cambio \$ 437.5 pesos plata, con los 20,415 pesos al año de economía, sobre igual fuerza de gasolina, puede comprar *1 instalación de gas podre* y quedan todavía \$ 915 pesos. Con los \$ 15,335 pesos de economía anual que existen sobre el destilado, puede comprar *2 instalaciones completas*, y todavía sobran \$ 710 pesos para otra. Aunque para la enorme diferencia en el costo de combustible, tendría una preferencia incomparable que no es de tanta importancia, como la posibilidad de utilizar combustibles del local, como leña; pero preferible el del carbón vegetal ó de leña, cuyo costo será de dos centavos la libra, por caballo de fuerza, aquí en la capital, se aproxima al del carbón Anthracito a 3 centavos la libra, los carbones bituminosos son de mejor rendimiento de gas, y de mejor cualidad y se consiguen en los puertos a poco costo, pero necesitan de Generador especial.

Referente a las especificaciones para el alumbrado de los puertos del Triunfo y Acajutla, la falta de medidas y planos, aunque fuera de una aproximación de la extensión de las redes de alambre y el local del centro; pues se hace imposible hacer más que un presupuesto aproximado sobre la instalación Eléctrica; pero sí, para la de la fuerza motriz de gas podre, puede darse determinado en \$ 435 CIF, en el puerto.

Con una correspondencia que obra en nuestro poder se explica la razón del aumento de \$ 190.10 el cual se debe a cambiar de motor que vale \$ 30-0 más y por flete de vía Continental, entre los cuales, hay la diferencia de \$ 61-3-2 y \$ 19-0-8 por Magallanes. La parte eléctrica puede aproximarse en la suma de 10,500-marcos CIF, en el puerto.

Con toda consideración quedo de Ud. atento y S. S.
B. Mc. Intire.

Especificación.

Para instalaciones de fuerza motriz de gas podre, para sustituir las de gasolina de la propuesta, por licitación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial del 4 de julio próximo pasado.

Se suministra un motor de 22 HP. completo con volante especial pesado, para el alumbrado de Luz Eléctrica, provisto de todos sus accesorios y conexiones de gas y del agua, los accesorios que pertenecen a las máquinas y aparatos de generación de gas a los cuales hace conexiones el comprador.

El generador de gas que está asignado en este presupuesto es el sistema corriente para carbón Anthracito ó carbón vegetal el valor CIF. Acajutla de esta planta es de \$ 435 y de \$ 485.

En caso de tratar de consumir combustibles, de carbón bituminoso ó leña, los que necesitan de un sistema distinto de gasógeno, con el cual se obtiene mejor rendimiento y gas de los carbones de Anthracito y vegetal, lo cual recompensa su poco costo mayor, y queda prevista la planta, para todas clases de combustibles.

Por falta de datos de alguna aproximación de las distancias de las líneas, de las calles y del número de luces públicas, la clase de postes, me es difícil hacer no más que una aproximación ruda de las necesidades de las redes de alambre y sus accesorios, calculados sobre base de anteriores instalaciones, su valor puede al rededor de 10,500 marcos CIF. Acajutla.

B. Mc. Intire.

De conformidad con los artículos 131, 6 y 7 de la Codificación de Leyes de Hacienda, se publican las propuestas que anteceden, para que los que deseen mejorarias, se presenten dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos trece.—*Carlos G. Zeledón*, Srío. 10-4

LICITACION.

El Supremo Gobierno pone a licitación la hechura de tres tuberos de cemento armado para dos puentes de la ciudad de Jucapá, y uno de la de Chisameca, cuyos estribos de mampostería ya están construidos. Las puestas deben presentarse a la Dirección General de Obras Públicas, hasta el día 30 de septiembre próximo y el Ministerio de Fomento aceptará la que más convenga diez días después, previo informe de la misma Oficina.

Se advierte a los proponentes que el Supremo Gobierno Suministrará, en el lugar, el hierro y cemento que se necesite para las obras, quedando a cargo de los primeros los demás materiales, y que la ejecución de los trabajos debe estar a cargo de un técnico.

Los tres tableros tendrán un espesor de doce centímetros e irán sostenidos por las correspondientes vigas, las que también serán de cemento armado. Las brandas o pasamanos, que tendrán la longitud conveniente, se formarán con cañones de hierro de dos pulgadas de diámetro empotrados en pilares de hormigón armado, espaciados de dos en dos metros. Sobre los tableros irán los empedrados, de forma convexa, que tendrán 20 cm. de grueso en el centro y 10 cm. en la parte más delgada. Estos empedrados se harán con mezcla de cal y arena en la proporción de 1 a 4; y sus desagües se formarán con canales o tubos adecuados.

Las dimensiones son las siguientes:
19.—Puente de Chisameca.
Largo..... 8.00 mts.
Ancho total..... 7.00 "
Andenes.....
Id.....

20.—Puente de Jucapá.
Largo..... 9.00 "
Ancho..... 8.40 "
Andenes..... 1.70 "
Id..... 0.20 "

39.—Puente de Jucapá.
Largo..... 13.00 "
Ancho..... 20.30 "
Andenes..... 1.70 "
Id..... 0.20 "

La proporción entre el peso del hierro y del cemento será la indicada por el sistema de construcción que se adopte; pero la de la composición de la mezcla del concreto no podrá ser inferior a la que sigue:
800 kilogramos de cemento Portland.
400 " " arena lavada.
800 " " gravilla lavada.

La Dirección General de Obras Públicas podrá dar otros informes a los interesados.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, agosto 21 de 1913. 15-2

Por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación la pintura de parques y edificios Municipales, siendo por cuenta del empresario todo el material que se emplee y cuyo trabajo debe estar terminado a más

tardar el día doce de septiembre próximo entrante.

Las propuestas deben presentarse a la Secretaría de esta Alcaldía a más tardar el día veintitrés del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—*S. Letona H.*—*Abel Vela*, Srío. Int. 10-4

Por acuerdo de la Municipalidad y de conformidad con el Art. 91 del Ramo Municipal, se saca a licitación pública, la construcción de tres diques de piedra y mezcla; dos en las calles de esta ciudad, ambos que comprenden en conjunto veinticinco metros cuadrados y uno en el lugar La Tejera, camino que conduce a Nannizalco, de la capacidad de ochenta y cuatro metros cuadrados.

Se invita a todos los empresarios de la República que tengan interés en hacer dichas obras, hagan sus propuestas a esta Alcaldía, hasta el treinta del corriente mes, para celebrar la contrata con el que ofreciere mejores condiciones.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, a catorce de agosto de mil novecientos trece.—*Miguel Mendoza*.—*S. Archa*, Srío. 3

Por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación pública los trabajos siguientes:

- 1o. Reparación de las paredes del edificio Municipal.
 - 2o. Reparación de las paredes y techo de la casa que ocupará la Escuela de Varones, construyendo una ventana para el mismo edificio, la cual entregarán colocada en su respectivo lugar.
 - 3o. Reparación del techo, paredes y puertas de la casa de la Escuela de Niñas.
 - 4o. Construcción de media docena de bancas para las Escuelas.
- En esta Alcaldía se dan los detalles necesarios; y se ha señalado el último de este mes, para rematar esas obras en el que ofrezca mejores condiciones al erario Municipal.

Alcaldía Municipal: Colón, trece de agosto de mil novecientos trece.—*Salvador Guerrero A.*—*Isidoro Villala*, Srío. 3

Habiendo acordado la Municipalidad de esta ciudad, llevar a efecto la construcción del Mercado público de esta localidad, sácase a licitación dicha construcción, la que podrá ser en dos formas y bajo las siguientes bases y condiciones:

- 1) —Dicha construcción podrá hacerse de dos maneras: (a) que la construcción aludida se haga por cuenta de la Municipalidad aportando ésta el capital necesario, y (b), que el Contratista aporte el capital y de acuerdo con la Municipalidad designe el lugar más apropiado para dicha edificación, y si resultare que el terreno designado es de propiedad Municipal, ésta entrará como accionista por el valor del terreno.
- 2) —En dicha edificación se acatarán las disposiciones de Ornato, Sanidad, Elegancia y Belleza.
- 3) —La construcción del Mercado podrá ser de Cemento Armado, Hierro ó Madera, de acuerdo con la Arquitectura moderna.
- 4) —El edificio deberá estar circundado por sus cuatro lados por pilares ó departmentos cómodos y adecuados para establecer tiendas de comercio.
- 5) —Todo el interior del edificio deberá estar construido de Galerones ó Tinglados para el expendio de ventas determinadas.
- 6) —Todo el pavimento, andenes, desagües, alcantarillas, y demás obras para higienizar el edificio serán de cemento romano.

Las solicitudes o propuestas deberán acompañarse del plano correspondiente, tanto de la fachada, cuanto de las construcciones interiores y demás detalles que se crean oportunos y de importancia. Esas solicitudes expresarán el valor en que se tasa la construcción y serán firmadas con "pseudónimo" y en sobre cerrado y rotulado con el mismo pseudónimo, el nombre y domicilio del proponente.

En caso de que la Municipalidad acepte un plano, y no la propuesta ó contrata respectiva, tendrá derecho a él mediante un premio de cien pesos que dará al autor de dicho plano, quedando la Municipalidad con derecho para hacer del plano prometido el uso que le convenga.

Todas las solicitudes se aceptarán hasta el último día del mes de septiembre de este año.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez*.—*C. M. González*, Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se ha puesto en seguro depósito por esta Alcaldía un toro sardo, de dueño y hierro desconocido, herrado con el fierro de esta figura..... Fue encontrado haciendo daño en propiedades de doña Ester de Homar, en el cantón El Pahuital, de esta jurisdicción y presentado a



esta Alcaldía el día quince del corriente. El que se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oztatlán, a treinta de junio de mil novecientos trece.—Gertrudis Loza.—Pedro A. Martínez, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en depósito una vaca prieta, barriga blanca, la que fue presentada el día siete de junio último, por perjuicios, y está herrada con el fierro de esta figura.....
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

M

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día nueve de julio de mil novecientos trece. A. J. Luna.—Máximo Azenón, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja hosca y una ternera del mismo color hija de la vaca, teniendo esta como fierro criador el de esta figura.....
Y la ternera no tiene ninguno, y cuyos semovientes fueron remitidos por el Administrador de la hacienda El Platanar, por ser de dueño y fierro desconocido y estar pastando hace cuatro años la vaca en dicha hacienda. Quien se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes.

D

Alcaldía Municipal: Moncagua, julio veintidós de mil novecientos trece. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 108 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito un macho color bermejo, viejo, herrado con el fierro de esta figura.....
La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a reclamarlo dentro del término de ley.

R

Dado en la Alcaldía Municipal: Acajutla, a las dos de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos trece.—Braulio R. Flores.—Timoteo Bonilla H., Srío. 2

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos caballos, uno colorado, entero, nuevo; el otro, también colorado, de media vida, que fueron presentados por Carlos Cruz, en estos postes, el veintisiete del corriente, por haberlos encontrado vagando en la hacienda Espíritu Santo, los cuales están herrados, el primero de ellos, en la pierna derecha e izquierda con los fierros de estas figuras.....
uno por lado; y el segundo, también de una y otra pierna, uno por lado, con los de estas figuras.....
de dueños y fierros desconocidos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

R A 20

Alcaldía Municipal: Sesori, treinta de junio de mil novecientos trece.—Fulgencio Villafuerte.—Dolores Medrano, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo color rosillo plateado, pequeño, el que fue presentado por el señor Nicanor Velásquez, herrado en la pierna izquierda, con el fierro de esta figura que tiene como criador. La persona que se crea con derecho al semoviente descrito, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

F

Librado en la Alcaldía Municipal de Quezaltenango, a las diez de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—Tranquilino Lobo.—Vicente F. Argueta, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito una yegua rosilla, pequeña, de media vida, que fue presentada a estos postes como de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura.....
El que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

D

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, diez y siete de julio de mil novecientos trece.—Miguel Mendoza.—S. Arocha, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito una yegua rosilla, pequeña, de media vida, que fue presentada a estos postes como de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura.....
El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

A

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a las nueve de

la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—Plácido Hernández.—Hipólito López, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que por ser de dueños y fierros desconocidos, se encuentran en depósito un caballo bayo, herrado con este fierro.....
Otro caballo rosillo, herrado con el de esta figura.....
Y una yegua rosilla, herrada con el de la última figura. La persona que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente a deducirlo en el término de ley.

J F 8

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—Eugenio Bermúdez.—León Blandón, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que se encuentra en depósito una mula bermeja, de media vida, que fue presentada a esta Alcaldía por don Felipe Casios, por perjuicios, el día veinte de junio último; está herrada con el fierro de esta figura.....
Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

O

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos trece. A. J. Luna.—Máximo Azenón, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un buey bermejo trapuntado, tunco de la cola, herrado y venteado con varios fierros, teniendo por criador el de esta figura.....
fue presentado a esta Alcaldía por el señor Salvador Cueva, por causarle daños en su trabajo de milpa, sita en el valle de Amapalita, de esta jurisdicción. Una vaca bermeja, trapuntada, gacha de la oreja izquierda, sin ningún fierro, parida de un torito prieto, hijares blanco, herrado con el fierro de esta figura.....
fue presentada por la policía, por haberlos encontrado vagando en esta población. Quien se crea con derecho a los semovientes descritos, se presente en el término de ley con sus comprobantes legales.

R-UL

Y

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos trece.—Gregorio Reyes.—Valentín Zelayandia, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo bayo, que ha sido remitido por el Juez 1º de la Instancia de este Distrito, por ser de dueño y fierro desconocidos, teniendo el fierro criador de esta figura.....
La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a reclamarlo dentro del término de ley.

U

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las ocho de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—J. Mondragón.—J. Ayala E., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que de conformidad con el artículo 110 de la Ley Agraria, se ha puesto en seguro depósito por esta Alcaldía un potrillo de color bayo, herrado en la pierna derecha y no venteado, con el fierro de esta figura.....
el cual fue presentado a esta Alcaldía por el mayordomo de la finca "San Mariano", señor Heraclio Sánchez, el día siete del mes corriente, por haberlo encontrado haciendo daño en una sembradura. El que se crea con derecho a dicho caballo, que se presente a esta oficina en el término de ley.

R

Alcaldía Municipal: California, a las nueve de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos trece.—J. M. Córdoba.—Lázaro A. Funes, Srío. 1

SUBASTAS

Por ser dispensiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 620 C., se vendió en pública subasta una mula parda, herrada con estos fierros.....
en esta Alcaldía, por ser de dueño y fierros desconocidos; fue presentada por don Indalecio Barrera, por haberle causado perjuicios en sus sembraduras que tiene en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes respectivos.

M 8 R

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día siete de abril de mil novecientos trece.—A. J. Luna.—Máximo Azenón, Srío. 1

Ismael Cándido Jaimes, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que por acuerdo de la oficina de su cargo, fundado en el artículo 615, se anticipó la venta, en pública subasta, de una potrancia de color rosillo, de dueño y fierro desconocidos: el indicado semoviente corata herrado con el fierro de esta figura.....
y fue presentado a esta oficina por Rosendo Chica, de este domicilio, el día dieciocho de junio próximo anterior, por haberla encontrado causando perjuicios en milpa que tiene cultivada en el cantón Cotumayo, de esta jurisdicción; y lo anuncia al público a efecto de que se presente el dueño de la mencionada potrancia, reclamando el sobrante líquido del valor del remate, existente en la Tesorería Municipal de esta población.

m

Alcaldía Municipal: Apastepeque, cinco de julio de mil novecientos trece.—Ismael C. Jaimes.—Manuel L. Saravia, Srío. 3

AVISO

Desde el lunes, 18 del corriente la Dirección General de Vacunación estará abierta al público en el local del Consejo Superior de Salubridad, de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Dirección General de Vacunación: San Salvador, agosto 13 de 1913. 8-8

AVISO

El Juzgado de la Instancia Militar de este Departamento se ha instalado en el edificio que ocupó el Establecimiento Hidroterápico.

San Salvador, 18 de agosto de 1913. 8-5 M. Jiménez Leal.

TITULOS MORTUORIOS.

Se avisa a quienes posean puestos de mausoleo en el Cementerio de esta capital, se entiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puestos.

El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose que, los que no lo hayan efectuado, perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.

Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913.—Jorge R. Güehl 45

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 7 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso del de ciento cincuenta por ciento. (150%).

San Salvador, 6 de agosto de 1913.

José E. Suay.

Sociedad Cooperativa "El Ahorro."

El 11º sorteo de dos acciones de ahorro acordado en la última Junta General de accionistas, se practicó ayer a las 5 p. m., en presencia de los señores socios doctor don Eduardo Alvarez, don Manuel S. Gutiérrez, don Federico Ayala, don José González S., del Gerente señor Rivera y del suscrito, habiendo salido favorecidos los títulos números 961 y 2,330, pertenecientes a don Luis Rosales y María de los Angeles Pleitez, respectivamente, quienes continuarán percibiendo dividendos sobre el capital reembolsado.

A presentación de los Títulos anotados, se pagará en la Gerencia el valor, a razón de cien pesos cada uno.

San Salvador, agosto 20 de 1913.

Joaquín Sánchez, Director.

3-3

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, lunes 25 de agosto de 1913

NUM. 45

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 1913, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO:

Pensiones civiles y militares.

JUEVES 28 DE AGOSTO:

Escuelas Primarias.

Becas.

Universidad Nacional.

Instituto Nacional.

Dirección Gral. de Educación.

Colegio Normal de Señoritas.

Biblioteca Nacional.

Observatorio Nacional.

Dirección General de Estadística.

Museo de Historia Natural.

Corte Suprema de Justicia.

Juzgados de 1a. Instancia.

Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 29 DE AGOSTO:

Presidencia de la República.

Ministerios.

Tribunal Superior de Cuentas.

Tesorería General de la República.

Contaduría Municipal.

Contabilidad Fiscal y de Licores.

Inspección de Papel Sellado y Timbres.

Oficina de Fardos Postales.

SÁBADO 30 DE AGOSTO:

Gobernación Departamental.

Registro de la Propiedad.

Consejo Superior de Salubridad.

Dirección General de Vacunación.

Dirección de Profilaxis Venérea.

Oficina de Ingenieros Oficiales.

Dirección General de Obras Públicas.

Junta de Farmacia.

Junta de Agricultura.

Finca Modelo.

Dirección General de Telégrafos.

Dirección General de Correos.

Dirección General de Policía.

Misiones Militares.

Cuerpo de Sanidad Militar.

Oficina Organizadora de Milicias.

Cuadro de Reserva.

Intendencia del Palacio Nacional.

Almacén de vestuario del Ejército.

Penitenciaría Central.

Imprenta Nacional.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 á 11 a. m.
de 2 á 4 p. m.

San Salvador, 23 de agosto de 1913.

Joel M. Suay.
Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Ley de Ascensos Militares 1913.

La Asamblea Nacional de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

La siguiente Ley de Ascensos Militares

TÍTULO I

Artículo 1.—Ascenso es la promoción de un grado al inmediato superior.

Art. 2.—Grado es el título que expresa en la gerarquía militar la categoría de un individuo adquirida conforme a las leyes.

Art. 3.—El grado militar, una vez adquirido, se conservará personalmente y de por vida, sin que pueda privarse de él sino por resultado de expediente judicial, militar y ordinario, o por renuncia voluntaria.

Art. 4.—Los grados militares de los Oficiales, en escala ascendente, son:

Subteniente.

Teniente.

Capitán.

Capitán Mayor.

Teniente Coronel.

Coronel.

General de Brigada.

General de División.

Art. 5.—Para que haya un ascenso, será absolutamente indispensable que ocurra en el escalafón una vacante del grado superior inmediato, exceptuándose únicamente los alumnos de 3er. año que terminen satisfactoriamente sus estudios de ese curso en la Escuela Militar.

Art. 6.—Son vacantes las causadas por bajas definitivas dentro del escalafón o por ascenso.

Art. 7.—Los ascensos se dividen en dos clases: ascensos por rigurosa antigüedad, sin defectos, y ascensos por aptitud extraordinaria.

Art. 8.—Se destina para ascensos por aptitud extraordinaria una tercera parte de la totalidad de las vacantes, quedando el resto para ascensos por antigüedad sin defectos.

Art. 9.—Los ascensos por antigüedad sin defectos, se regularán por las instrucciones siguientes:

I. Se entenderá por antigüedad la fecha del acuerdo o decreto del Poder Ejecutivo, que ponga en posesión de un grado cualquiera;

II. Los ascensos en todos los grados del Ejército irán precedidos de una declaración de aptitud, sin cuyo requisito no serán válidos; obtenida ésta, recibirá cada uno su grado superior inmediato, cuando por riguroso turno de antigüedad le corresponda;

III. La aptitud, como los ascensos, será publicada en el "Diario Oficial," y se concederá por el Ministerio de la Guerra, des-

pués de oír el informe del Estado Mayor Central;

IV. Con este objeto, en el escalafón principal del Ejército, ocupará cada oficial un número, en su correspondiente grado, números que irán cambiando a medida que ascendían los que les precedan en la escala respectiva;

V. Serán defectos para el ascenso por antigüedad, que privarán de la declaración de aptitud, la negligencia y abandono para los asuntos del servicio, las notas desfavorables por faltas acumuladas, la ineptitud demostrada en toda clase de prácticas y servicios, el poco entusiasmo y amor por la honrosa carrera de las armas, la incapacidad física para el activo servicio, la falta continuada de puntualidad y muy especialmente la inmoralidad que por cualquier concepto se probare en un oficial;

VI. Para disponer del historial claro y perfecto que corresponde a un oficial del Ejército, se llevarán duplicados, ejemplares de fojas de servicios, y hechos en la forma dispuesta por el Estado Mayor Central, de tal manera que una radique en dicho centro, y otra, en el Cuerpo donde sirva cada cual.

Art. 10.—Los Jefes de Cuerpo enviarán semestralmente, a fines de junio y de diciembre de cada año, al Estado Mayor Central, la ampliación que a cada uno corresponda de todos los servicios, hechos y vicisitudes por que haya pasado durante ese tiempo el oficial a sus órdenes.

Art. 11.—Cuando un Jefe u Oficial haya de pasar a otro Cuerpo, el Jefe respectivo cerrará la foja de servicios hasta el día que permaneció a sus órdenes el Jefe u Oficial en referencia; y enviará la foja de servicios original al Cuerpo donde fuere destinado.

Art. 12.—Cuando se conceda licencia indefinida a cualquier Jefe u Oficial, el Jefe respectivo enviará la foja de servicios original al Estado Mayor Central.

Art. 13.—Para la formación de la foja de servicios y hechos de cada Jefe u Oficial, se reunirán en Junta todos los que en su Cuerpo tengan grado superior al que se trate de conceptuar; el 2o. Jefe será conceptuado por el 1o. juntamente con el Comandante Departamental, juzgando a los 1os. Jefes los Comandantes Departamentales y a éste y a los Oficiales, el Ministerio de la Guerra junto con el Estado Mayor Central, oyendo a quien crea preciso y conveniente.

Art. 14.—Dentro del turno de antigüedad rigurosa sin defectos, será preciso para obtener la aptitud de ascenso al grado de Capitán Mayor, un examen teórico-práctico de materias profesionales, cuyo programa y realización será objeto de estudio por el Estado Mayor Central, quien dictará el Reglamento que fije claramente los extremos necesarios.

Art. 15.—Los ascensos por aptitud extraordinaria se registrarán por las instrucciones siguientes:

I. Como se indica en el Art. 8 de la presente Ley, se ha de dejar el tercio de las vacantes que en cada grado ocurran para los ascensos por mérito extraordinario, de-

nombrados por *aptitud extraordinaria*;

II. Esta tercera parte dada al mérito verdadero de los Oficiales de cada grado, se clasificará y juzgará en exámenes públicos sujetos a programa que con gran anticipación a la fecha que se fije para cubrir estas vacantes, se elaborará por el Estado Mayor Central;

III. Estos exámenes serán teóricos y prácticos y consistirán muy especialmente en Táctica Aplicada con problemas en el gabinete y casos concretos en el campo, Topografía Práctica Militar, Fortificaciones de Campaña, Servicio de Guarnición y Campaña, conocimientos de armas en uso del país, Leyes Militares y Morales Militares;

IV. Los programas abarcarán para cada grado una amplitud distinta y conveniente, con el fin de apreciar debidamente la aptitud que para el inmediato superior tiene cada opositor;

V. Se tendrá también presente por la Comisión que se nombre para juzgar de la aptitud extraordinaria, toda clase de hechos, servicios, comisiones, destinos etc., que haya desempeñado el examinado;

VI. Una vez aprobado un Oficial en estos exámenes, entrará a formar parte de una escala especial que se llevará para cada empleo por el Estado Mayor Central, donde será colocado con los demás que de su mismo grado hayan obtenido u obtengan aprobación por orden de rigurosa antigüedad, y por este orden serán ascendidos en el turno y proporcionalidad ya indicados;

VII. La aprobación significará desde luego, aptitud para el ascenso al grado inmediato superior.

Art. 16.—Para el ascenso de todos los Jefes se observará lo dispuesto en el Art. 68, N.º 15 de la Constitución, pero nunca podrán hacer los interesados peticiones de ascenso, sino que debe ser el Ministerio de la Guerra el que les proponga en todo caso, según el informe que emita el Estado Mayor Central atendidas las circunstancias ya dichas.

Art. 17.—Se conservará igualmente el tiempo de servicio que debe llevar cada Jefe u Oficial para poder ascender al grado inmediato superior, el cual se marca nuevamente en la presente Ley; pero se tendrá entendido que ese tiempo es el considerado como *mínimum* para todos los efectos, y nunca se creará que debe ascenderse al cumplirlo, sino cuando le corresponda en su respectivo turno.

Art. 18.—El tiempo de servicio a que se hace referencia en el artículo anterior, debe ser precisamente en filas, considerándose, además, como tal, el prestado a las órdenes del señor Presidente de la República y del Ministerio de la Guerra, el de permanencia en el Estado Mayor Central y en la Escuela y Establecimientos técnicos militares o comisiones especiales, dentro y fuera del país.

Art. 19.—El ascenso por mérito de guerra en todos los grados se regulará por reglamento especial de recompensas.

TÍTULO II

Ascensos de Oficiales

Art. 20.—Ascenderán a Subtenientes del Ejército:

I. Los cadetes de la Escuela Militar que hayan cumplido satisfactoriamente los estudios y prácticas de los tres primeros cursos que señala el Reglamento de aquel Instituto;

II. Los sargentos primeros que llevando con ese grado tres años de servicio en filas, se presenten y sean aprobados en exáme-

nes anuales que determinará el Estado Mayor Central del Ejército;

III. Los sargentos primeros que sean aprobados a la terminación de cursos especiales que podrá organizar el Ministerio de la Guerra cuando lo juzgue conveniente;

IV. Los que sean propuestos para ese grado por méritos de guerra, según lo disponga el Reglamento de *compensas en caso de campaña*.

Art. 21.—Ascenderán a Tenientes: los Subtenientes alumnos de la Escuela Militar que terminen con aprovechamiento el 4.º curso de la misma; los Subtenientes procedentes de clases de tropa no podrán ser promovidos al empleo de Tenientes, sin haber servido por lo menos durante *dos años* en un Cuerpo de su arma y previo informe del Jefe del mismo.

Art. 22.—Los Tenientes no podrán ascender a Capitanes sin haber servido en filas *tres años* el empleo de Tenientes.

Art. 23.—Para ser ascendido a Capitán Mayor, se necesita haber servido cuatro años en filas el empleo anterior y rendir el examen teórico-práctico que señala el Art. 15 de esta Ley.

Art. 24.—El examen teórico, de que habla el artículo anterior, deberá rendirse ante un tribunal nombrado por el Ministerio de la Guerra a propuesta del Jefe del Estado Mayor Central en el día, hora y lugar que este Jefe designe; y el examen práctico se hará en el campo de instrucción ante la misma u otra comisión nombrada en igual forma, cumpliendo con el programa que se dará al efecto con anterioridad.

Art. 25.—Para los efectos de los exámenes prácticos en el terreno, con anticipación, el Jefe del Estado Mayor Central pedirá a un Cuerpo de la Guarnición, las unidades necesarias para el fin indicado.

TÍTULO III.

Ascensos de Jefes.

Art. 26.—Para que un Capitán Mayor sea propuesto por el Ministerio de la Guerra a la Honorable Asamblea Nacional, para el ascenso a Teniente Coronel, es indispensable haber servido en filas cuatro años con dicho grado.

Art. 27.—Para que un Teniente Coronel sea propuesto en la misma forma del artículo anterior para el ascenso a Coronel se requiere haber servido en filas con su grado durante cuatro años.

Art. 28.—Para proponer a la Honorable Asamblea Nacional el ascenso de un Coronel a General de Brigada, se requiere haber servido por lo menos cuatro años y tener buena concepción en la hoja de servicio respectivo.

Art. 29.—Para proponer a la Honorable Asamblea Nacional el ascenso a General de División se hará por libre elección entre los Generales de Brigada que reúnen mayores aptitudes; pero siempre a propuesta del Ministerio de la Guerra, con el informe respectivo.

Art. 30.—Siempre que se proponga a la Honorable Asamblea Nacional por el Ministerio de la Guerra un ascenso, se deberá acompañar a la proposición la hoja original de servicio del propuesto.

TÍTULO IV.

Oficialidad de Reserva.

Art. 31.—Reserva es la situación de todo individuo perteneciente al Ejército que ha llegado a la edad de retiro, o ha sido pasado a él por otros motivos que los de inutilidad física; pero que puede ser conservado durante cierto número de años en una

situación especial y a una disposición del Estado.

Art. 32.—Son Jefes y Oficiales de la Reserva los que al promulgarse la presente Ley figuran en el Escalafón de la Reserva y que hayan presentado al Estado Mayor Central sus respectivos documentos probativos de sus grados.

Art. 33.—Pasarán a los cuerpos de reserva: 1.º Los Jefes y Oficiales que voluntariamente lo deseen. 2.º Los Jefes y Oficiales que en los casos que especificará la Ley respectiva tengan que retirarse del Ejército actual por llegar a la edad reglamentaria para el paso forzoso a esta situación.

Art. 34.—Los Jefes y Oficiales del Ejército al pasar a la situación de Reserva por cualquier motivo, quedarán a disposición del Poder Ejecutivo para ser empleados en tiempo de Guerra en puestos de su grado; y en tiempo de paz, en los empleos de la justicia militar, reclutamiento, Cuerpos de la administración militar y Reserva territorial.

Art. 35.—Los Oficiales de la escala de Reserva que lleguen a ella directamente de las clases de tropa, no podrán ascender sino hasta el grado de Capitán de dicha Reserva; pero sí podrán ser empleados en los Cuerpos del Ejército activo desde su ascenso a Subtenientes y siempre que haya deficiencia en la plantilla de su arma.

Art. 36.—Podrán ingresar al Cuerpo de Oficiales de Reserva: 1.º Los sargentos primeros al solicitar su licencia indefinida que reúnan condiciones de aptitud y conducta, después de haber cumplido su cuarto año de servicio. 2.º Los sargentos primeros que teniendo tres años de servicio en filas deseen licenciarse y acrediten en un examen teórico y práctico que tienen la aptitud indispensable. 3.º Los ciudadanos sujetos al servicio militar que tengan cursada la mitad por lo menos de una carrera profesional o estén en posesión de ella si adquirieren la instrucción militar adecuada a su especialidad, pasando los empleos de cabo y sargento y demás se sometan y sean aprobados en los exámenes de las materias que fijará el Reglamento que con tal objeto se elaborará.

Art. 37.—Los Oficiales de Reserva figurarán en Escalafón aparte y serán ascendidos por antigüedad sin defectos y por aptitud como lo establece la presente Ley hasta el grado de Capitán de Reserva y usarán el uniforme de su grado con los distintivos que especificará el Reglamento de uniformidad.

Art. 38.—Cuando presten servicio y durante sus prácticas, los Oficiales de Reserva tendrán derecho al sueldo que por su grado y situación les corresponda.

Art. 39.—Serán nulos y sin ningún valor los grados de Oficiales de Reserva que se confieran después de promulgada la presente Ley, que no sean adquiridos como en ella se determina.

TÍTULO V.

Ascensos de Tropa.

Art. 40.—Para que un soldado pueda ascender a cabo es necesario que tenga por lo menos cuatro meses de servicio, que sepa leer y escribir y hallarse perfectamente instruido en las obligaciones del soldado y cabo e instrucción práctica que le corresponde en los reglamentos tácticos de su arma. Además de los conocimientos mencionados ha de reunir cualidades de buena conducta y capacidad para el mando.

Art. 41.—Para ascender los cabos a sar-

entos segundos deben contar cuatro meses en empleo de su grado, estar perfectamente instruidos en las obligaciones del sargento 2º, debiendo saber las cuatro reglas primeras de Aritmética y conocer las prescripciones que le corresponden como tal en los reglamentos técnicos de su arma.

Art. 42.—Para el ascenso de los sargentos segundos a sargentos primeros se exigirá cuatro meses de efectividad en su grado y los conocimientos siguientes: Nociones de Gramática Castellana, Historia y Geografía de Centro América y muy particularmente de El Salvador, Contabilidad de Compañía, Batería o Escuadrón.

Art. 43.—Los ascensos de las clases de tropa se concederán por los Jefes de Cuerpo a propuesta de los Comandantes de Compañía, Escuadrón o Batería, después de examinados los propuestos por un tribunal designado por el 1er. Jefe. De estos ascensos se dará cuenta al Ministerio de la Guerra enviándole copias de las actas originales de exámen.

TITULO VI.

Disposiciones transitorias.

Art. 44.—Todo Jefe u Oficial tendrá derecho a presentarse a examen en cualquier tiempo y por medio de solicitud al Estado Mayor Central para optar a la aptitud extraordinaria precisa para ser ascendido en ese turno.

Art. 45.—En los exámenes que se efectúen y que comprenda esta Ley regirán las calificaciones de 0 a 10, entendiéndose que con la calificación 5 se tendrá por aprobado y de 0 a 5 como reprobado. Las notas intermedias servirán para graduar las pequeñas diferencias. En caso de ser reprobado se tienen que repetir nuevamente los exámenes teóricos y prácticos, pasados por lo menos tres meses.

Art. 46.—Siendo aprobado en los exámenes teórico y práctico se le dará al sustentante un certificado por el Estado Mayor Central, en que constarán las calificaciones obtenidas, cuyo certificado se sacará del acta firmada por el jurado que examinó.

Art. 47.—En tiempo de guerra queda abierto el escalafón para dar lugar a los ascensos por méritos de guerra en las circunstancias que se detallarán en la Ley de Reconcompensas que se promulgará.

Art. 48.—Los ascensos de las clases de tropa en campaña se regularán igualmente en el mencionado Reglamento de Reconcompensas.

Art. 49.—Se entenderá por amortización de grados militares la operación que se hará dentro de cada escalafón en que exceda el número de jefes u oficiales al fijo en la planilla, cuando ocurrieren vacantes, operación que tendrá por objeto quedar lo más pronto posible con el número exacto.

Art. 50.—La amortización cuando sea necesaria se hará hasta quedar terminado el excedente en una proporción de un 50% para todos los grados.

Art. 51.—Con el fin de darle cabida al exceso de jefes y oficiales en actividad se creará un "Cuerpo o Cuadro de Eventualidades", con el único objeto de ir cubriendo de allí los empleos que resulten vacantes al amortizar cada plaza con motivo de la nueva organización dada al Ejército. Estos jefes y oficiales en disponibilidad podrán ser empleados en comisiones del servicio.

Art. 52.—Postergarán en el atraso que sufre un oficial para el ascenso cuando por turno de antigüedad le corresponde su promoción.

Art. 53.—La postergación dentro del

Escalafón General del Ejército debe proceder en los casos siguientes:

1º. Por falta de aptitud plenamente comprobada.

2º. Por notoria mala conducta tanto en el carácter particular como en el oficial.

3º. Por enjuiciamiento por delito o falta cuando del proceso resultare pena condenatoria para el jefe u oficial.

Art. 54.—En caso de postergación por cualquiera de estos motivos, el jefe u oficial conservará su número en el escalafón, interim dure aquella, teniendo derecho a la promoción el que le siga en antigüedad sin defectos.

Art. 55.—Los que por cualquier causa fueren postergados tres años consecutivos, pasarán obligatoriamente a retiro.

Art. 56.—Queda prohibido el ascenso irregular pasando de un grado inferior a otro superior dejando de por medio uno o más grados, siendo nulos y sin ningún valor los conferidos en contradicción a la presente Ley.

Art. 57.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a esta Ley.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional: San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos trece.

Joaquín Bonilla,
Presidente.

J. Ant. Villalta,
1er. Secretario.

Lázaro Mendoza,
2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de julio de 1913.

Ejecútese,

C. Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,

Alfonso Quiñónez M.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia presentada por don Manuel Rodolfo Villavicencio, del empleo de Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes de Jucuapa, que ha estado desempeñando interinamente, y trasladar a aquel puesto a don Vicente Cabezas, h., actual Guarda Fábricas de la Centralización del Departamento de Cuscatlán, nombrándose para que sustituya a este último, a don Alonso N. Tobías. Ambos caucionarán suficientemente y gozarán del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
García González.

SECRETARÍA DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de agosto de 1913.

Visto el informe desfavorable emitido por la Corte Suprema de Justicia, en la solicitud de Pioquinto y José Angel Herrera, Serapia Orozco, Cirila y María Herrera, sobre que se les commute por dinero la pena de ocho meses de prisión mayor que se impuso al primero; seis meses de prisión mayor al segundo; y cuatro meses de la misma pena a los restantes, por el delito de allanamiento de morada a Calixta y María Vásquez, el

Poder Ejecutivo ACUERDA: declarar sin lugar dicha solicitud.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario de Justicia,
Arrieta Rossi.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Washington, 23.—A pesar de que la mayoría de los senadores y representantes del Congreso está de acuerdo en la política del Presidente Wilson, opínase generalmente que la misión de Lind ha fracasado por no haber conseguido su verdadero objeto. En el Senado hubo un gran debate sensacional, originado por la moción hecha por el Senador Penrose, relativa al envío a Méjico de una fuerza considerable de policía destinada a proteger los intereses de los ciudadanos norteamericanos, concediendo al mismo tiempo un crédito de 25,000,000 de dólares para que el Presidente lleve a cabo esta medida. El Senador Fall apoyó esta resolución, la cual fué combatida por muchos senadores de ambos partidos. El Senador Nelson que también la combatió, trajo a cuentas nuestra guerra civil y dijo: "Si nosotros damos gracias por haber evitado la intervención de Europa en nuestros asuntos políticos, ¿por qué debemos intervenir en Méjico que se encuentra en situación análoga a la nuestra?" Penrose le objetó que la doctrina de Monroe impone a Estados Unidos el deber de mantener el orden en la América Latina para evitar la intervención europea. Varios senadores le hicieron observar que esta doctrina no tiene aplicación en el caso de Méjico, y que es impolítico fomentar mayor enemistad con la América Latina, cuyas instituciones democráticas, son incompatibles con la teoría de Monroe.

Méjico, 23.—Los diarios traen editoriales en que hablan de la posibilidad de la intervención norteamericana, y excitan a la unión de todos los partidos para defender la patria contra la usurpación, la que algunos órganos creen posible dado el carácter tenaz de Wilson.

Washington, 23.—El Presidente prepara un mensaje que enviará pronto a las Cámaras, en el cual explica detalladamente la misión de Lind, el contenido del mensaje entregado a Huerta y su contotación, y su opinión personal respecto a la actitud futura de Estados Unidos.

La Haya, 23.—El Congreso rechazó como contrario a los principios fundamentales del movimiento de la paz, el envío, fuera de la frontera, de policía internacional o comisión militar, con la mira de apoyar dicha paz.

El Paso, Texas, 23.—El Estado de Sonora ha decretado una ley contra Estados Unidos, en la cual se prohíbe a los ciudadanos de esta nación arrendar o adquirir tierras en propiedad, y hacer negocios en general.

Caracas, 23.—El gobierno ha publicado una proclama anunciando el fracaso total de la revolución. Han sido arrestados varios parientes de Castro. El general Jurado, Gobernador del Estado Falcón, derrotó con auxilio del cañonero *Mariscal Sucre*, a los rebeldes de Coro, y entre los prisioneros que se encuentran a bordo del barco figuran el General Billo, cuñado de Castro, dos sobrinos de éste y varios oficiales colombianos y franceses. El general Jurado cree que con esta derrota ha terminado la carrera política de Castro.

Londres, 28.—Paseando en automóvil los Reyes de Rumanía, cerca de Sinaia, paseo de moda en las montañas Carpatias, unos bandidos dispararon tiros de revólver contra el automóvil, los que no acertaron.—El chauffeur, al oír las detonaciones, imprimió la mayor velocidad al vehículo, el que pronto se puso a considerable distancia, quedando sus Majestades fuera de todo peligro.

Sherbrooke, Quebec, 23.—Los abogados canadienses de Thaw alegan en defensa de éste, que el Canadá no tiene derecho de entregar a su defendido al Vicegobernador del Estado de Nueva York que lo reclama, y admiten, a lo más, que puede enviarse a la frontera de Estados Unidos, al último punto de partida. El juez resolverá el miércoles la solicitud del *habeas corpus*.

Londres, 23.—Anúnciase que Manuel, ex-Rey de Portugal, ha adquirido una importante y hermosa propiedad en los alrededores de esta Metrópoli, donde residirá después de su matrimonio. Un periódico semanal, regularmente bien informado sobre relaciones entre familias reales, dice que el Kaiser designará de mala gana a uno de sus hijos menores para que lo represente en el próximo matrimonio de Manuel, debido a que el nombre de éste suena en las frecuentes tentativas por derrocar la República portuguesa, la que está generalmente reconocida por las Cortes europeas; y que el gobierno portugués no ha hecho hasta ahora ninguna objeción a la designación del Príncipe de Gales, hecha por la familia real británica, para que la represente en dicho matrimonio.

Buenos Aires, 23.—El Ministro de Agricultura, Mugica, tuvo una larga entrevista con Melvin, jefe de la sesión zoológica, en el Departamento de Agricultura, el cual fue introducido por el Ministro Garret. El Ministro ordenó en seguida a los empleados dependientes de su ramo, que dieran a Melvin todos los informes que solicitara. La Cámara rechazó la moción del diputado socialista R. Petto sobre expresar simpatía al Reichstag por la muerte de Babel. Ha causado sensación la carta del fraile franciscano Pacífico Otero, dirigida al Arzobispo, en la que le anuncia su separación del clero, permaneciendo fiel a la Iglesia. Otero es uno de los oradores sagrados argentinos más notables, favorito por muchos años del mundo elegante.

Berlín, 24.—Organizose formalmente la Federación Internacional de Aficionados Atletas, con delegados de la mayor parte de los países europeos, la cual ha resuelto invitar, para que forme parte de ella, a la América Latina, inclusive Méjico y Centro-América.

Badajoz, 24.—La próxima boda de Manuel de Braganza, ha infundido nuevo aliento a los emigrados monárquicos portugueses, los que confían en que se repetirá la tentativa de restaurar la monarquía.

Washington, 24.—Bryan telegrafió al Cónsul norteamericano en Chihuahua, recomendándole solicite protección a los intereses americanos, de los constitucionales, a los que hará responsables de los daños irrogados en su vida y propiedades a varios ciudadanos de este país, que se encuentran en peligro. El Presidente Wilson está muy ocupado en el mensaje que enviará al Congreso, en el cual detallará el estado de la revolución mejicana, desde el principio hasta la fecha, y como opina siempre por la no intervención, es probable que recomendando el establecimiento de una policía que vigile los intereses americanos. Asegúrase que las naciones europeas, han acordado un apoyo moral a la política pacifica-

dora de Estados Unidos, cuya tentativa de mediación aprueban. El proyecto de paz de Bryan, será presentado el 10 de septiembre al tribunal de La Haya, por el Senador Burton, de Ohio.

Nueva York, 24.—Continúa sin resolución el asunto de los dos gobernadores, en el cual se ha nombrado una comisión investigadora de los rumores de haber recibido dinero varios Senadores y Representantes del Estado, por que apoyaran la acusación contra Sulzer. Coméntase que el Gobierno Federal se ocupa oficialmente en los dos gobernadores. El Vicegobernador trata de acaparar la correspondencia de la Gobernación del Estado.

Washington, 24.—Bryan telegrafió a Sulzer que el asunto de Thaw, es de la incumbencia exclusiva del gobierno del Canadá, el que se informará sobre circunstancias relacionadas con su fuga. El Secretario Wilson, jefe superior de inmigración, telegrafió al Vicegobernador del Estado de Nueva York, que el gobierno no puede exigir la extradición de Thaw, y que el Departamento de Estado informará al Canadá sobre los hechos consumados.

Nueva York, 24.—El doctor Evans, alienista especialista, declaró a su regreso del Canadá, donde examinó a Thaw, que éste no está loco, y que el Gobierno canadiense no podrá entregarlo al Estado de Nueva York como enagenado.

Sherbrooke, Quebec, 24.—Los seis abogados que defienden a Thaw, están empeñados legalmente, en que ésta no sea entregado al Estado de Nueva York, por el Canadá.

La Haya, 24.—La esposa de Wright Sewall, delegado al Congreso de la Paz, dice que dos millones de mujeres norteamericanas opinan por que no se fortifique el Canal de Panamá, fundándose en que éste pertenece moralmente al mundo, y a su entrada debería colocarse la estatua de la Paz. El Congreso declaró inoportuna la moción del doctor Stocum, norteamericano, sobre invitar a Estados Unidos a que no fortifique el Canal, y aprobó la moción del Profesor Feldman de Nueva York, para combatir los empréstitos destinados a la guerra, y el uso de aeroplanos en ésta.

Berlín, 24.—El Ministro de Relaciones tiene informes de que los revolucionarios de Nankín amenazaron atacar el Consulado Alemán, con el pretexto de que el crucero *Emden* había atacado a una colina ocupada por ellos, hecho que negó el Cónsul; y que el crucero *Scharnhorst* se dirige a toda velocidad hacia Nankín.

Gibraltar, 24.—Un despacho de Algeciras dice que murió el General Marica.

Viena, 24.—El Gobernador de Galicia ha prohibido la emigración a Estados Unidos y al Canadá y ha ordenado el arresto de varios emigrantes que trataban de eludir el servicio militar.

Estrasburgo, 24.—El General Schottenmaurició instantáneamente a consecuencia de la caída de un caballo, en la cual se quebró la nuca.

Madrid, 24.—Asegúrase que el regalo de boda de Alfonso para Manuel de Braganza llevará la inscripción de "Manuel Rey de Portugal."

Malmö, Suecia, 24.—Durante las maniobras el crucero *Ordin* chocó con el cañonero *Ulf*, el que se fue a pique, salvándose sus tripulantes.

Berlín, 24.—Cerca de Goslar, Hanover, cayó de un aeroplano a la altura de 5,000 pies, y se mató, el teniente aviador Schmidt.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Novos" y "Socursal Sol".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 23 de agosto.—Hoy, a las 2 y 30 p. m., fondeó en esta rada el vapor inglés "Salvador", procedente de Corinto, de 649 toneladas de registro, con 53 tripulantes; su Capitán A. Hasfield. Trajo para este puerto 1,167 bultos mercaderías, 5 sacos, 2 paquetes correspondencia. Sin pasajeros. Patente limpia.

LA LIBERTAD, 24 de agosto.—Hoy, a las 6 y 15 a. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "San José", procedente de San Francisco y escalas, de 2,080 toneladas de registro, con 72 hombres de mar; al mando de su Capitán H. L. Jones. Trajo para este puerto 220 bultos mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

LA LIBERTAD, 24 de agosto.—Hoy, a las 3 y 10 p. m., zarpó con destino a Panamá e intermedios, el vapor "San José", en el mismo orden, llevando de este puerto 85 bultos, 4 sacos, 4 paquetes correspondencia y a los pasajeros: Elías Noctas, Benjamín Arrieta Rossi, Josefina de Martínez y dos niños, Anita García, para La Unión; Soledad Lucía y Laura Auxena y Domitila v. de Montes, para Amapala.

LA UNIÓN, 23 de agosto.—Hoy, a las 6 p. m., zarpó con destino a Salina Cruz e intermedios, el vapor inglés "Salvador", de 649 toneladas de registro, con 53 tripulantes; su Capitán A. Hasfield. Lleva de este puerto 7 bultos productos del país, 9 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Dr. José Luis Diéguez, Práxedes Salvador J. Diéguez, General Luis Gómez, Héctor Bruni, Manuel Estrada C., Adela v. de Estrada, Alejandro Salinas y Valentín Sesti, para Acajutla; William Higgins, J. R. Holliday, Gur E. Kinnick, Arturo Irafton y Chas O. Hoogen, para San José de Guatemala.

ACAJUTLA, 24 de agosto.—Anoche, a las 12 y 30 p. m., zarpó con destino a Acajutla e intermedios, el vapor N. A. "San José", de 1,538 toneladas de registro, con 74 hombres de mar; al mando de su Capitán H. L. Jones, en el mismo orden, llevando de este puerto 1,041 bultos, 24 sacos, 5 paquetes, 24 canastas correspondencia y a los pasajeros: Gastón Balette, Raúl Nui a Rivas, Josefina Cisneros, Reyes de García, Alonsa B. Sánchez, Ramón y Dolores Avila, Corina Lord, Bernardo Appel, Mayor J. cinto Fajardo, Eusebio Gimro, L. Lewis, Angustias Navarro, Juan M. Segreda, señora y dos niños, Justina Morán, señora Herrera, para La Unión; J. C. Henríquez, Henry E. Drowa, para Amapala; Simochoeca de Barreto, Luisa de Lupone, Herminia Carman y Anita Duarte, para Corinto; Ralph D. Erac, Marcell Rabbá y Napoleón Oliva, para Acajutla. Nota: café oro 512 sacos; azúcar 480 sacos; almidón 17 sacos; varios 12 bultos; fardis sombreros 8; harina 6 bultos; cajas bálsamo 5; total 1,041.

ACAJUTLA, 25 de agosto.—Ayer, a las 10 y 10 a. m., fondeó en esta rada el vapor inglés "Salvador", procedente de Corinto e intermedios, de 649 toneladas de registro, con 52 hombres de mar; al mando de su Capitán Alejandro Hasfield. Trajo 5 sacos, 2 paquetes correspondencia y a los pasajeros: Claupe Marcelo, de Corinto; Arturo Tuhe, Luis Tonjom, Juan Bustillo Rivera, de Amapala; Valentín Sesti, José y Salvador Diéguez, Héctor Bruni, Luis Gómez, Alejandro Salinas, Manuel Estrada, Adela de Estrada, de La Unión. Patente limpia.

ACAJUTLA, 25 de agosto.—Hoy, a las 8 y 40 a. m., zarpó con destino a Salina Cruz e intermedios, el vapor inglés "Salvador", de 649 toneladas de registro, con 55 hombres de mar; al mando de su Capitán Alejandro Hasfield en el mismo orden, llevando de este puerto 408 bultos, 27 sacos, 2 paquetes correspondencia y a los pasajeros: Francisco Sánchez, M. Urbano y Ernesto Hildebrandt, Juan Macías Monroy, Livio Prieto Peña, para Salina Cruz; Pedro J. Escobar, O. G. Faes Mauricio Lewy, señora, dos chiquitas, una criada, Leonardo Fajole, H. Pohl, para San José de Guatemala. Nota: café oro 400 sacos; cajas bálsamo 6; tabos de hierro 2; total 408.

ACAJUTLA, 28 de agosto.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada el vapor inglés "Acajutla", procedente de Salina Cruz e intermedios, de 633 toneladas de registro, con 56 hombres de mar; al mando de su Capitán H. Walker. Trajo para este puerto 1,860 bultos mercaderías 17 sacos correspondencia y a los pasajeros: Adolfo Mar, Aredartok Searling, de Salina Cruz; Baronasa Wilson, Jorge Passa, Marieta Dárdano, Jeving B. Veilscure, Santiago Ferrer, de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Carlos C. Salmón, Enriqueta M. de Valencia, Florentín Arvilés, José Ma. Núñez,

Juana Osgueda, Manuel J. Garay.
Asistentes: Agustín Rodas, Bernardo Appel, César Reyes, Juan Morales, Juan M. Segreda, (2), Luis Valencia, Miguel Gutiérrez C., Dr. Manuel Sequeros, Mariana Mejía, Ursula Rivas, Vicente Delgado.

MOVIMIENTO DE POLICIA

Días 23 y 24 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos 47 hombres y 2 mujeres por diversas faltas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 23

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Antonio J. Maza, de Ahuachapán. Salieron: Ralf D. Eroe, Ramón Avila, Dolores Avila, Corina de Lord, Juan M. Segreda, Hortensia de Segreda, para Acajutla.

Gran Hotel.—Entró: Moisés Sol, de Teatepeque. Salieron: Dr. Indalecio Serrano, Juan Miguel Tobías, Carlos Albergue, para Chalatenango; Mr. C. T. Feffe, para esta ciudad; Coronel Jacinto Abrego, para Chimalatal.

Hotel Occidental.—Entró: Saúl Navarro, de Cojatepeque. Salíó: Salvador Samayoa, para Santiago de María.

Boarding House.—Entraron: Juan Demerque, Pablo Beltrami, Julián Beltrami, de esta ciudad. Salíó: Eduardo Gómez, para Sonsonate.

DÍA 24

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Samuel Valdivieso y señora, para Ahuachapán.

Hotel Occidental.—Salieron: Coronel Juan Savallos, para Cojatepeque; Salvador Flores e hija, para Usulután; Ramón Sánchez, para esta ciudad.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenco, solicitando se inscriba por primera vez a favor de doña María Laudia Anaya, un título de propiedad de un terreno de cuatro manzanas de extensión, situado en el punto nombrado "Botonilla", jurisdicción de Colón, cuyos linderos son: al Oriente, terreno de Juan Reina; al Sur, los de Antonio Ayala; al Norte, con los de Cirilo Colorado; y al Poniente, con el de Bruno Peña. La señora María Laudia Anaya, hubo el terreno descrito, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochenta y siete.

San Salvador, dos de julio de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Salvador Flamenco, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Yanuario Hernández, un título de propiedad de un terreno urbano, situado en Colón, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Cirilo Colorado, en treinta metros; al Norte, solar de Soledad Mercado, calle de por medio, en cincuenta metros; al Occidente, con solar de la sucesión de Miguel Martínez, en veinticinco metros, cerco de por medio; y al Sur, solares de Cristóbal Mancía y Jerónimo López, en treinta y nueve metros, cerco de por medio. El señor Hernández, hubo el terreno descrito, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos noventa y dos.

San Salvador, cinco de julio de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Agustín Pleitís, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Simeón Oporto, un título de propiedad de unos terrenos, situados en el lugar llamado valle La Loma, jurisdicción de San Pedro Atlapán, el primero es de dieciséis áreas de extensión y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Diego Morales, calle de por medio; al Norte, terreno de Victoriano Flores; al Poniente, terreno del mismo Victoriano Flores; y al Sur, terreno de Gregorio Morales.

El segundo terreno es de media manzana de capacidad y de los linderos siguientes: al Oriente, terreno de Gregorio Morales; al Norte, terreno de Mariano Henríquez, calle de por medio; al Poniente y Sur, terreno de la señora Isidra Oporto. El señor Oporto, hubo los terrenos descritos, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos noventa y siete.

San Salvador, siete de julio de mil novecientos trece.—Victor M. Mirón. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Ismael Echezoyén, solicitando que por primera vez se inscriba a favor del señor Bibiano Hernández, su propiedad en un terreno ejidal, situado en el punto llamado el Camino de Ostuma, jurisdicción de San Pedro Nahuac, Departamento de La Paz, de cuatro manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con heredad del señor Roberto Gómez; al Sur, camino de intermedio, con posesión del señor Pío Ayala; al Poniente, con la del señor Venancio Ayala; y al Norte, con el río de Amasapa de por medio, con tierras ejidales del pueblo de Santa María Ostuma, teniendo el terreno, por mojones conocidos y notables a los lados Oriente y Poniente, cercas de palo pique; al Sur, en el camino, cercas de paja, y al Norte, en el río, cerco de piedra. Dicho terreno lo hubo el expresado señor Hernández, por título de propiedad que le expidió el Alcalde Municipal de San Pedro Nahuac, a las diez de la mañana del día siete de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección del Centro: San Vicente, trece de junio de mil novecientos trece.—Benito B. Cárcamo. 3

SECCIÓN DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Guillermo E. Duarte, solicitando se inscriba por primera vez a favor de don Francisco Pérez, el título de propiedad de un terreno, situado en los extinguidos ejidos del pueblo de Santa Catarina Masahuat, compuesto de nueve manzanas y media, de veinticinco tareas cada manzana y linda: al Oriente, terreno de don Nazario Salaverría, quebrada de por medio; al Norte, con los de Isidro Sandoval; al Poniente, con los de don Norberto Pérez, quebrada en medio; y al Sur, con los encuentros de las quebradas dichas. El terreno descrito lo hubo el señor Pérez, por título que le concedió el Municipio de Santa Catarina Masahuat, el veinte de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, julio doce de mil novecientos trece.—Salvador B. Sandoval. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que se ha presentado el señor Juan Olla, vecino de Apaneca, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Francisco Asmitia un título que le fue expedido por la Alcaldía Municipal de Guaymango, el veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y dos, y mediaste el cual adquirió un terreno, situado en el valle de San Francisco La Esperanza, jurisdicción del pueblo en referencia, que se compone de doce manzanas, y lindante: al Oriente, con terrenos del señor José Borja; al Poniente, con terrenos de Juan Guerra y Luis Padilla; al Norte, con terrenos de Máximo García; y al Sur, con terrenos y finca del señor Eusebio Molica. La persona que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, quince de julio de mil novecientos trece.—F. Calderón. 3

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Bernabé Gutiérrez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Juan Gil Gutiérrez, del vecindario de Yamabal, una porción de terreno, de aquella jurisdicción, y comprendida en los ejidos de aquella población, como de seis manzanas de capacidad, está situada en los lugares denominados Joyas del Camacetal y Cerro del Tiesto, lindante: por el Oriente, el primer pedazo de terreno, con joyas de Juana Francisca Cruz y el camino que va para el cerro del Trapiche; por el Norte, con el camino antes expresado; por el Poniente, con terrenos de Crescencia Granada y joyas de la ciudad Cruz; y por el Sur, con terrenos de Celedonio Hernández: otro pedazo de terreno, lindante: por el Oriente, con terreno de Julio Carballo y Eusebio Gutiérrez; por el Norte, con terrenos de Luis Guevara; por el Poniente, con terrenos de Celedonio Hernández; y por el Sur, con terrenos de Isidro Cruz. El inmueble descrito, lo adquirió Juan Gil Gutiérrez, por concesión municipal. Lo que se pone conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio catorce de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Mercedes Chica, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Benito Ramos, vecino de Perquín, dos manzanas y media de terreno, que posee en aquellos ejidos, divididas en dos porciones y son las siguientes: dos manzanas situadas al Poniente de aquella población y tras del cerro que queda al frente de aquella

misma, lindando: al Oriente, con posesión de Alejandro Argueta y Juliana Corto; al Norte, con posesión de Natividad Vigil; al Poniente, con posesión de Juan Bautista Rodríguez; y al Sur, con posesión de Hilario López y Francisco Herrera; y media manzana situada al Norte de aquella población y en la cuesta de la Coyolera, lindante: al Oriente, con posesión de Simón Ayala; al Norte, con posesiones de Pedro Nolasco y Norberto Gómez; al Poniente, con posesiones de Alejo Nolasco y Perfecto Argueta; y al Sur, con terreno valdífo. Las dos porciones de terreno descritas, las adquirió Benito Ramos, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio catorce de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Anastasio Chávez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Leandrito Zavala, un terreno denominado Piedra de Guacamaya, de los ejidos de Polorís, de la capacidad de treinta manzanas y linda: por el Oriente, con posesión de Venancio Maldonado, que los divide la quebrada Honda titulada; por el Norte, con posesión de Pastor Amaya y Dionisio Manzanares; por el Poniente, con posesión de Pablo Canales y Leandro viejo Zavala; y por el Sur, con posesión de don Mario Bonilla. El inmueble descrito lo adquirió Leandrito Zavala, por concesión municipal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, mayo veintitrés de mil novecientos trece.—David Rosales. 3

EJECUCIONES

Se hace saber: que por ejecución que sigue el doctor Pedro Arévalo Mora, en concepto de apoderado de la casa Davidson Hermans, contra Juan Antonio Salguero por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta tres porciones de terreno situadas en jurisdicción de Santa Catarina Masahuat, la primera de cincuenta y seis áreas de extensión, árida e inculta, linda: al Oriente, río de por medio, con finca de la sucesión de Sebastián Peña; al Poniente, con la de Antonio García; al Norte, con propiedad de la sucesión de Andrés Avelino Reyes; y al Sur, con la de Anastasio Vásquez. La segunda porción tiene ciento doce áreas de capacidad, es inculta, quebrada y fértil, lindante: al Norte, con la porción antes descrita y Magdalena Alvarez; al Sur, con propiedades de Lucas Reyes y Eligio Nolasco; al Oriente, finca de Marcos Santos, río de por medio; y al Poniente, con la de la sucesión de Sebastián Peña y Juan Gómez, cercas propias de por medio; y la última porción es de cuarenta y seis áreas de extensión, quebrada, cultivada con café en mal estado, y linda: al Oriente, con cafetal de doña Guadalupe v. de Peña, río de por medio; al Poniente, con propiedad de Francisco Vásquez; al Norte, con la de Juan Hernández; y al Sur, cafetal de Procopio García. La persona que quiera hacer postura que ocurra. 2

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, julio veintitrés de mil novecientos trece.—Arturo Cornejo G.—Alberto Magaña, Srío. 1. 3

Andrés Batres, Juez de Paz de la ciudad de Berlín,

Hace saber: que por ejecución promovida por el Procurador don Dionisio de Jesús Guerrero, como cesionario de don Vicente Rivera Mejía, contra Santos Flores por cantidad de pesos y costas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado los bienes siguientes: una yunta de buyes, uno bermejo y el otro barroso amarillo, herrados con el fierro de esta figura.....



una carreta armada con sus respectivas ruedas enyantadas, en buen estado de servicio; una pipa o tonel de madera, armada con cinchos, montado sobre la misma carreta; y un yugo con sus respectivas coyundas y barzón. Quien quisiere hacer postura a los bienes mencionados, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Berlín, a las diez de la mañana del día veinte de junio de mil novecientos trece.—Andrés Batres. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en la ejecución promovida por don Euillio Escobar, contra Marcos Benítez, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en pública subasta por este Juzgado, los inmuebles siguientes: de lotes de terreno de propiedad del ejecutado, situados en la hacienda Coyolar, jurisdicción y Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, como de veinticuatro hectáreas de capacidad, más o menos y los linderos del primer lote son: al Oriente, con terrenos de María de la Paz Benítez y Juana Bonilla, río de las Piñas de por medio; al Norte, con terrenos de Juan Guevara; al Poniente, con terrenos de Luis y José de la Paz Benítez; y por el Sur, con terrenos del mismo Luis Benítez. El segundo lote linda: al Oriente, con terrenos de Luis Benítez; al Norte, con terrenos de Isidra Santamaría; al Poniente, con terrenos

de Saturnino Guevaras; y al Sur, con terrenos de Ricardo Cruz y Nicolás Benítez, en cuyo lote está ubicada una casa de paja, paredes de bajareque, de ocho varas de frente por seis varas de ancho, con tres corredores de teja en regular estado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Santa Rosa, a las once de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Isidro Torres.—Angel Lozano, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por don Adolfo Velado Aguirre, como apoderado de la señora María José García de Ruiz, contra la señora Salvadora Avelar, reclamándole cincuenta pesos más sus intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobes, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad, cuya casa con un corredor hacia el Sur, se compone de ocho metros en cuadro, correspondiéndole solamente el terreno en que está edificada; y linda: al Oriente, mediando un callejón, solar de Rosario Zepeda; al Norte, calle en medio, paredes del solar de Micaela Gómez; y al Poniente y Sur, con la plazuela del Calvario. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las once de la mañana del día dos de julio de mil novecientos trece.—*S. Ulloa.—J. Modesto Torres, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ismael Cándido Jaimes, contra la señora Margarita Pérez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un terreno denominado El Naranjo, de la capacidad de dos manzanas, situado en la jurisdicción de la villa de Quezaltepeque, y cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Julián Urquilla y Tranquino Tobias, este último es hoy de la sucesión de Encarnación Jaimes; el Norte, con terreno que fue de Eusebio Pino, hoy de la misma sucesión Jaimes; al Poniente camino de por medio, con huatal del Sunzapote de Julián Vega; y al Sur, terreno que fue de Eusebio Pino, hoy de Paz Molina. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*Angel Gómez C.—Manuel G. Rosales, Srio.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Horacio Chávez Valdés, contra Feliciano Muchi, por cien pesos, intereses legales y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno inculto, compuesto de cuatro manzanas más o menos, o sean dos hectáreas ochenta áreas, cercado por todos sus rumbos de alambre y palo pique, y linda: al Norte, con propiedad de don José Rauda; al Sur, con propiedad de Bartolomé Lúe; al Oriente, con propiedad de don Manuel Ortiz; y al Poniente, con propiedad de don José María Rauda. Dicho terreno está situado en el cantón El Zapote, jurisdicción de Naulingo. La persona que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Juzgado Primero de Paz: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos trece.—*Alfredo Hernández.—Juan Carmona, Srio.* 3

TÍTULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Félix Gutiérrez, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de su pertenencia, situado en el cantón El Amatón, de esta jurisdicción, Distrito de Jacuapa, Departamento de Usulután, compuesto como de tres manzanas de extensión, cultivado en parte con trescientos árboles de café fructificando, con siete tareas de cañaveral y un platanar, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de Agatón Castro y Manuel Sánchez, camino de por medio; al Norte, con terreno de Florencio Rivas, cerco de brotón de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Rivas, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Rosendo Montano, postas de por medio. El terreno descrito es fértil, no tiene carga ni derecho real, el que hubo por posesión de más de diez años consecutivos y el que estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho a él que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jacuapa, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos trece.—*V. Suncin.—José Santos Argueta, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por escrito el señor Ezequiel Chávez, de treinta y cinco años de edad, negociante, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares de naturaleza urbana, que posee de buena fe: no son predios

dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real con otra persona en proindivisión, situados en el interior de esta villa, Distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel; el primero adquirido por compra a Marcelina Soto, de oficios domésticos, que vive en esta villa, lo estima en ciento cincuenta pesos, de cuarentidós metros lineales en cada lado de Oriente y Poniente, y en cada lado de Norte y Sur, veintidós metros, linda: al Oriente, con casa y solar de Tránsito, Adela y Juana Ulloa, calle en medio; al Norte, finca de Macario Zelaya, calle en medio; y al Poniente y Sur, con solar de Juan Chávez, cerca en medio; el otro solar, adquirido por compra a Ramón Artica, labrador y que vive en San Rafael Oriente, lo estima en doscientos pesos, de cuarentidós metros lineales en cada lado, linda: al Oriente, con solar de Leonidas Benavides, calle en medio; al Norte, con solar de Juan Volaine, cerca en medio; al Poniente, con solar de Jesús García, cerca en medio; y al Sur, con solar de Juan Chávez, calle en medio; siendo los colindantes de este domicilio. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Guadalupe, a las dos de la tarde del día once de julio de mil novecientos trece.—*Celestino Benavides.—R. Benavides, Srio.* 3

Adrián Castro, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Matías Suriano, de veintidós años de edad, casado, agricultor, de esta vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de dos predios rústicos. El primero está situado en el paraje Los Platanares, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro quintos de manzana o cincuentidós áreas de capacidad, lindante: al Norte, con terreno de Pilar Suriano, formando ángulo, quedando de mojon un árbol de sangre chuchó, y con terrenos del solicitante, cerca de brotón, alambre y camino en medio; al Oriente, con terreno de Francisca y Pilar Suriano, en la parte que forma el ángulo, mojon un cordoncillo, y con terreno de don Adrián Castro, brotón y alambre en medio; al Poniente, con terreno de Valentina Martínez, cerca de brotón y alambre en medio; y al Sur, con terreno de don Moisés Canales y don Manuel Ariz, brotón y alambre en medio. El resto de este predio es tierra seca y lo demás cultivado con coces y otros árboles frutales; en dicho fundo hay una casa de teja, en galera, y una de paja, en buen estado. El segundo consta de cuatro manzanas o dos hectáreas ochenta áreas de extensión, situado en el mismo paraje Los Platanares, de esta jurisdicción, linda: al Norte, con terreno de Ignacia Machuca, cerca de brotón y alambre en medio; al Oriente, con terreno de la misma Ignacia Machuca, cerca de brotón y alambre en medio; al Poniente, con terreno de Valentina Martínez, brotón y alambre en medio; y al Sur, con terreno regable de Francisca Suriano y una parte del solicitante, brotón, alambre y camino en medio. Ambos predios son fértiles, propios para la agricultura, superficie plantebada y sin ninguna carga real; siendo los colindantes don Manuel Ariz vecinos de Ahuachapán, don Moisés Canales de Salcoatitán y los demás de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Gaymango, a las doce del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*A. Castro.—Indalecio Rodríguez, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado las señoras Susana Perla v. de Lazo y Filomena Perla, solteras, ambas mayores de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el interior de esta ciudad, lindante: por el Oriente, con solares de don Tomás Mac Ginnia y Natividad López y mide treinta y cuatro metros; por el Norte, con solar de Eusebio Viera y mide treinta y seis metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solar de la Municipalidad, y mide cuarenta y un metros diez centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solares de Leonor Moreno, Fidel Blanco y Juana Gómez, y mide por este rumbo treinta y ocho metros diez centímetros. Este solar comprende una casa y una mediagua construida sobre paredes de adobe y cubierta de teja, cercado de zaguán y madera muerta; lo adquirieron por herencia de sus finados padres don José María Perla y doña Marcelina Rosa, estimando todo el fundo en seis mil pesos. No tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a las cuatro de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Mata.—Fermín Melgare, Srio.* 3

Victor Rodríguez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina de su cargo se ha presentado, en la forma prescrita por la ley, el señor Policarpo Vázquez, de sesenta años, jornalero, de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que dice posee en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, sin carga ni derecho

real que pertenezca a otra persona con la que habiendo proindivisión, en el que está construida una mediagua de teja, sobre horcones, que también es su propiedad, teniendo el solar los linderos y medidas siguientes: al Norte, trece metros trescientos sesentidós milímetros, linda con predio del doctor Manuel Carrillo; al Sur, solar de la sucesión de Santos Vázquez, midiendo lo mismo que por el rumbo anterior al Oriente, solar de Juan Rodríguez, mide seis metros ochentidós milímetros; y al Poniente, solar de la sucesión de Gertrudis Montesagudo, midiendo lo mismo que al lado Oriente. La persona que crea tener derecho en el predio descrito, que se presente a deducirlo dentro de quince días.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once y media de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.—C. M. González, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el Procurador titulado don Salvador Melar Tenorio, en concepto de apoderado general de don Fermín Minero, solicitando título de propiedad de un predio urbano que su poderdante posee en el barrio El Carmen, de esta ciudad, en el cual está construida una casa de tejas sobre paredes de adobe, y tiene por linderos y medidas de línea los siguientes: al Norte, con casa y solar de la sucesión de Serapio Zacarias y casa de Ignacio Irigoyén, calle de por medio, midiendo por este rumbo ocho metros ochocientos sesenta milímetros; al Poniente, con solares de Luis Martínez y Justa Regalado, midiendo por este lado cuarentidós metros setenta milímetros; al Sur, con solar de la misma Justa Regalado, y mide veinte metros setecientos noventa milímetros; y al Oriente, con casas y solares de María Barraza, Juan Córdova y Luis Azúcar, calle en medio en parte, y mide en línea quebrada cincuenta metros quinientos diez milímetros. La persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.—C. M. González, Srio.* 3

Las señoritas Ana Josefa y Carmen Romero, mayores de edad, de este domicilio, mancomunadamente piden título de una casa y solar situados en el interior de esta villa; las dimensiones son así: linda al Sur, con Felipe Ramírez, calle de por medio; al Oriente, con casa de doña Uberlinda de Barrios de Ayala, Antonio Martel Martínez, Anastasia Ruiz, Eusebio Roche; al Norte, con la sucesión de don Manuel Ismael Toza; y al Poniente, con Josefa viuda de Cáceres y Macaria Ayala; los inmuebles circuleados de tapias y paredes. El colindante Martel Martínez es vecino del domicilio de San Salvador, y los demás son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, julio veintidós de mil novecientos trece.—*Vicente L. Ascensio.—A. Mena Ramírez, Srio.* 3

El señor Florentino Vázquez, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos predios, uno rústico y el otro urbano, situados en el cantón San José de esta comprensión, y linda el primero: al Oriente, con Luis Parada y Diego Vázquez; al Norte y Poniente, linda con Eulogio Vázquez; y al Sur, con Leonardo del mismo apellido. En el segundo lote tiene una casa paja con su correspondiente solar, lindando: al Oriente y Norte, con Eulogio Vázquez; al Poniente, con Andrés del mismo apellido y sucesión de Pedro Hernández; y al Sur, con Higinio Vázquez. Los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de San Martín, julio veintidós de mil novecientos trece.—*Vicente L. Ascensio.—A. Mena Ramírez, Srio.* 3

Juan Francisco Castañeda, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don José Antonio Cornejo, mayor de edad, agricultor y vecino de Ahuachapán, solicitando por sí se le extienda título escrito de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente, situado en el lugar El Sauco de esta comprensión municipal, compuesto de doce manzanas o sean ocho hectáreas cuarenta áreas de extensión, de tierra fértil, propio para la agricultura, quebrado, cultivado de café, cacao, plátano, zacate y árboles frutales; no tiene cargas ni derechos reales ni está proindiviso, sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de don Silverio López y de don Nicolás Salinas, cercas de alambre y palo pique de por medio; al Poniente, con terrenos de Aguetina Marengo, Sabino Aquino, Florencia de la Cruz, Juan Rojas y Sebastián de la Cruz, mediando un brotoneado; al Norte, con terrenos de don Demingo López, Nicolás Salinas y Bartolo Durán, cerca de palo pique de por medio; y al Sur, con terreno del doctor don Simón Magaña, cerca de alambre de por medio; todos los colindantes son de este vecindario, excepto

el doctor Magaña, que es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las tres de la tarde del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*Juan P. Castañeda.—Teodosio Palma, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí don Nicolás López y Rojas, del vecindario de Nueva San Salvador, solicitando título de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario de esta villa, el que mide y linda: al Norte treinta y tres metros, con el río de Chllama, cerco de por medio; al Oriente, treinta y cinco metros treinta milímetros, con solar y casa de la sucesión de don Vicente Huezco, cerco de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros treinta milímetros, con solar del Hospital, calle de por medio que va al río; y al Sur, veintidós metros veinte milímetros, con solar de Manuel Caneles, cerco de por medio. En este solar hay edificada una casa, no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de La Libertad, a las once de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Santos Luna.—J. A. Escobar, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Dominga Rosales, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Izalco, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, por su naturaleza fértil, sito en el cantón El Zapote de esta jurisdicción, compuesto poco más o menos de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de don Sinfonso Espinosa y señores Samuel y Manuel Guillén; al Norte, con terreno de la sucesión del señor Pedro Herrera; al Sur, con tierras de don Virgilio Gómez, antes de don Gerardo Canales; y al Poniente, con terrenos de don José Dolores Castillo y los mismos señores Guillén. El terreno descrito está acotado con palo pique. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Virgilio Gómez, que lo es del de Armenia. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Caluco, Departamento de Sonsonate, a las once de la mañana del veintuno de julio de mil novecientos trece.—*Juan Quesada.—J. Anto. Rochac, Srio.* 3

Delfino Marcial, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Inés Medrano, mayor de edad, casado, labrador, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de la capacidad de tres hectáreas, setenta y cinco áreas de extensión, situado en Utaico de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con terrenos de la sucesión de Toribio Gómez y Juan Hernández, cerco de brotones y chaflanes de por medio; al Norte, con terreno de Rosa Medrano, Anastasia Cantor y Sabino López, habiendo en su línea brotones de varias especies; al Poniente, con terreno de Roberto Molina; y al Sur, con heredades de Prudencia Monterrosa, Juan Hernández y Toribio Mártir, habiendo en estas líneas brotones de diferentes maderas. El terreno descrito no tiene carga real, es sirviente de otros terrenos, sin proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, a excepción de Juan Hernández y Toribio Mártir, que son de San Martín. Se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapá, a las nueve de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Delfino Marcial.—Rafael Carrillo Rodríguez, Srio.* 3

Delfino Marcial, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Medrano, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este origen y domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el punto llamado Utaico de esta jurisdicción, de la capacidad de una hectárea, treinta y ocho áreas de extensión, y linda: por el Oriente, con terreno de la sucesión de Toribio Gómez, cercos de broton y chaflán de por medio; al Norte, con terreno de Jesús e Inés Medrano, habiendo en esta línea brotones de varias clases; al Poniente y Sur, con terrenos de los expresados Medranos, teniendo de por medio un cerco de brotones. El terreno descrito no tiene carga real, no es sirviente, ni proindiviso con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapá, a las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Delfino Marcial.—Rafael Carrillo Rodríguez, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rafael Padilla, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título

de propiedad de una casa y solar, que posee en el barrio La Trinidad, de esta Villa, siendo la casa construida sobre horcones y paredes de adobes, cubierta de tejas, de nueve metros de largo, por siete y medio metros de ancho, con todo y corredor, también cubierto de paredes de adobe; el solar en que está construida la casa, mide y linda: al Poniente, dieciséis metros, con solar y casa de Norberto Hernández; a los diecinueve metros, solar y casa de Juan García; al Oriente, ocho y medio metros, solar y casa de Aquilino Sánchez; y al Norte, veintinueve metros y medio, solar y casa de Manuel Pérez. Los inmuebles descritos, los adquirió por compra a los señores Juana, Dionisia, Ana Santiago y Juan, todos de apellido Guzmán; no pertenece en proindivisión a otra persona, no son sirvientes ni dominantes; y los estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a esta oficina a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero.—F. Rodríguez, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Córpus Pérez, de cuarenta años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar denominado El Arenal, de esta jurisdicción, compuesto de ciento catorce áreas ochenta centáreas, poco más o menos, de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de su propiedad y el de Francisco Morales, cerca de tihuilote propia de por medio; al Norte, con el de la sucesión de Manuel Pérez; al Poniente, con el de Yanuario Esquina, cerca de su propiedad; y al Sur, con los de Margarito Tulen y Santos Pérez, cercos de palopique; y le pertenecen las de los rumbos Oriente, Sur y Poniente; no es predio dominante ni sirviente; y todos los colindantes son de este domicilio; no tiene cargas ni derechos reales que lo gravan. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo ante esta oficina en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Eulogio L. Tesorero.—F. Rodríguez, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Mariana Corbera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Candelaria de esta ciudad, en el que está construido un rancho de tejas, teniendo por linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, con casas y solares de Josefina Corbera y Dolores Alonso, midiendo por este rumbo veintidós metros; al Oriente, con casas y solares de Luisa Doño y Domingo Mendoza, teniendo por este otro rumbo veintidós metros ochenta centímetros; al Sur, con casa y solar de Francisca Coto, midiendo por este lado veintidós metros treinta centímetros; y al Poniente, con solar y casa de Marcelino Carballo, midiendo por este lado trece metros ochenta y cinco centímetros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.—C. M. González, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Dolores Corbera, de este domicilio, solicitando título de dominio de un predio urbano, que posee en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad, en el cual está construido un rancho de palma, y tiene por linderos y medidas lineales los siguientes: al Norte, con solar de Matías Nóchez, midiendo por este rumbo once metros setecientos cuatro milímetros; al Poniente, con solar de Arcadia Gómez, midiendo por este lado treinta y un metros doscientos treinta milímetros; al Sur, con solar de Natividad Picho, y mide treinta y dos metros ochocientos veinticinco milímetros; y al Oriente, linda con solar de Vicente Martínez, midiendo por este lado, en línea quebrada, cuarenta y cinco metros novecientos treinta y cinco milímetros. La persona que crea tener derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Victor Rodríguez.—C. M. González, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luz Chicas, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un predio urbano que posee de buena fe, en el barrio de San Esteban de esta villa, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros, calle municipal de por medio, con solar de la sucesión de don Indalecio Sandoval, representada por Tránsito del mismo apellido;

al Norte, treinta y seis metros, con solar y cercas de tirabuzón de la sucesión de don Marcos Tobar, representada por Juan del mismo apellido; al Sur, nueve metros, calle Santa Cruz de por medio, con solares de la Municipalidad y de don Francisco Magaña Escobar; y al Sudoeste, noventa y nueve metros ochenta centímetros, callejón libre de por medio, con solar de don Arcadio Magaña Escobar. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que en proindivisión pertenezca a otra persona; los colindantes son todos de este vecindario. Estima el inmueble en treinta pesos, y el cual lo hubo por compra a Teodora y Prudencia Martínez, la primera ya difunta y el segundo que vive, siendo mayor de edad, jornalero, soltero y de este vecindario. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tequistapac, veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Luis Cisneros.—Benito Valladares, Srio.* 3

Hilario Mazariego, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Tiburcio Pérez, de treinta y siete años de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando por sí título escrito de un predio rústico, fértil, situado en el paraje El Balsamo de esta jurisdicción, que posee quieta y pacíficamente, propio para la agricultura, compuesto de una manzana y un quinto de otra, equivalente a ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, cultivado en su mayor parte de zacate, yuca, guineo y otros árboles frutales y lo demás inculto, contiene setenta áreas de tierra regable y catorce áreas de tierra seca, no tiene carga real que le afecta, mojoneados sus esqueros con árboles de pito al Noroeste, a la orilla del río de Canta; de coyol de mico al Noroeste; de izote a la orilla del río de Canta al Sureste, y del mismo izote al Suroeste; lindante: al Norte, con terrenos de Juan Uto, Mateo Jirón y sucesión de Luis Pinzón, representada por Eulalia y Agapita Pinzón, en línea quebrada, brotoneado y una pequeña parte de peña de por medio; al Oriente, con terreno de Rafael Morales, río de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Aguilera Zaldaña, alambrado y brotoneado en línea quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Anita Rodríguez, río de Canta de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. En el centro de esta población posee un predio urbano, en el que tiene dos casas que forman esquina, Noroeste y Noroeste, ambas con dos frentes a la orilla de la calle, mide la primera, que tiene forro de tabla sobre cimientos y con cinco puertas de seguridad, quince metros cuarenta y ocho milímetros de longitud por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de latitud, techo de teja. La otra casa mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de latitud, entoldada de vara; midiendo el solar: al Norte, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, y linda con solar de la sucesión de don Sebastián Zaldaña, representada por don Antonio Aguilera Zaldaña, calle de por medio; al Oriente, mide quince metros cuarenta y ocho milímetros, linda con solar de don Antonio Ochoa, vecino de Ataco, calle de por medio; al Poniente, el mismo número de metros y milímetros del Oriente, linda con solar de propiedad municipal, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, linda con casa y solar de Candelaria Reyes, pared de por medio; los demás colindantes son de este domicilio. El inmueble todo estimado en mil doscientos pesos, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni está en proindivisión, mojoneados sus esqueros al Noroeste, Noroeste y Suroeste, con piedras enterradas, y de amate al Sureste. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las nueve de la mañana, del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Hilario Mazariego.—Bruno Jiménez, Srio.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valentín Hernández, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza árida, de la extensión de ocho hectáreas cuarenta áreas, sin cultivo ninguno, que linda: al Oriente, con predios de don David Ayala, Isidro y Eulogio Ruiz, cerco de alambre, de pña y brotones de por medio; al Norte, con predios de Desiderio Hernández, Francisco y Félix del mismo apellido, Estanislao Alvarado, Higinia Hernández, Liberato Meléndez y Francisco Morales, quebrada de por medio; al Poniente y Sur, con el mismo señor Ayala, alambrado de por medio perteneciente al mismo señor Ayala. El terreno descrito no tiene carga real de ninguna especie y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostums, a las once del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*Rosaldo Bonilla.—Jesús A. Hernández, Srio.* 3

Benjamín Platero, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Hermilio Cornejo, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un terreno rústico, plano y fértil, que posee en esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta población, en el punto denominado Los Cubas, de la capacidad de una hectárea y cinco áreas, cultivado en parte de fríboles de café, conteniendo en su interior dos casas de teja, sobre horcones y paredes de adobe; la primera mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de longitud por ocho metros trescientos sesenta milímetros de latitud, y la segunda ocho metros trescientos sesenta milímetros de longitud por seis metros seiscientos ocho milímetros de latitud; lindante: al Oriente, con terreno de Jesús Prieto, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Daniel Marroquín, camino de por medio; al Poniente, con terreno del solicitante y de Manuel de Jesús Montoya, camino y quebrada de por medio, respectivamente; y al Sur, con terreno de Manuel Rodríguez, camino de por medio; el terreno descrito no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión, estimándolo el solicitante en cuatrocientos pesos con todo y casas; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble dicho, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de Guadalupe, a diez y seis de julio de mil novecientos trece. Benjamín Platero.—Doroteo Alegría, Srío. 3

Emilio Leiva, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito doña María Otilia Arávalo de Herrera Contreras, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el centro de este pueblo, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, tres metros ochenta y seis centímetros, calle de por medio, con casa del General don Santiago Ruiz; al Norte, cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros, con solar de don Manuel Calderón, cerca de ambos colindantes de por medio; al Poniente, doce metros noventa centímetros, con solar de don Jesús Cáceres, calle de por medio; y al Sur, cincuenta y nueve metros cincuenta centímetros, con solar de don Joaquín Félix Cifuentes, brotonado del colindante en medio. Este inmueble lo hubo por compra a don Eulalio Alvarado, que ya falleció; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en cincuenta pesos; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, julio quince de mil novecientos trece.—Emilio Leiva.—Joaquín F. Cifuentes, Srío. 3

Delfino Marcial, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Píoquinta Flores, de cincuenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria y vecina de esta población, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, compuesta la primera de treinta y cinco áreas de extensión, situadas en el punto llamado El Triunfo de esta jurisdicción; linda la primera: por el Oriente, con terreno del señor Ursulo Navarrete e Irane Vivas, brotones de tempate de por medio; al Norte, con terreno del mismo Ursulo Navarrete, calle de por medio que conduce a un río; al Poniente, con terreno del señor Reyes Matías; y al Sur, con terreno del señor Eusebio Iraheta y José María Chavarría, habiendo en estos últimos puntos brotones de la misma clase. La segunda porción linda: por el Oriente, con terreno de José Navarrete, brotones de tempate y pito de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terrenos de Clara Antonio y el mismo Navarrete, habiendo en su línea la cima de un paredón alto y un bajo. Dichas porciones no tienen cargas ni derechos reales ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio. Y se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapía, a las cuatro de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—Delfino Marcial.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Cefarino Nerio, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe desde hace más de veinte años, situado en el barrio de San Sebastián de esta villa; en cuyo solar hay construida una casa rancho de teja, montada sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, de seis metros cincuenta centímetros de longitud de Norte a Sur, y de ocho metros cincuenta centímetros de latitud de Oriente a Poniente, inclusive los dos corredores; siendo los linderos del solar los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Maximiliano Díaz, mide diez y nueve metros cincuenta centímetros, calle de por medio; al Norte, linda con casas y solares de Eduvigis García y José

Duque, siendo mojón esquinero con el primero un árbol de jiote, midiendo por este rumbo, en tres tiros, por tener forma de martillo, veintiseis metros treinta y ocho centímetros; al Poniente, linda con solares de Mercedes Velásquez, Jesús Canjura Henríquez y José Duque, tapiales de por medio que pertenecen a los colindantes, mide veintinueve metros; y al Sur, con solar de Jesús Melara, y mide veintitrés metros diez y ocho centímetros; dicho solar no es sirviente ni dominante, sin haber proindivisión, carga o derecho real que pertenezca a otra persona. Lo hubo por herencia de su difunto hermano José María Nerio, y lo estima en doscientos pesos plata; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de Mercedes Velásquez, que es vecina de Aculhuaca. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Apopa, a doce de julio de mil novecientos trece.—Prudencio Dugues, Srío.—Jorge Peña Cerón, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito el señor Román Rivera, de treinta y seis años de edad, jornalero y de este vecindario, solicitando título de dominio escrito de un terrenito rústico y fértil, de la capacidad de un cuarto de manzana más o menos, situado en el punto denominado Comecayo de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, camino vecinal de por medio, con terreno de Toribio González, mojonero, cerca de piña y brotones de pito; al Norte, cerca de piña de por medio, linda con el cementerio rural de Comecayo, mojonero esquinero brotones de pito; al Poniente, con terrenos de Benigno Contreras y Francisca Rivera, calle nacional que conduce a Apopa de por medio, mojonero los paredones de la calle; y al Sur, la unión del camino vecinal de Comecayo y la calle nacional referida. El terreno descrito es de forma triangular y lo hubo el interesado por compra a Natividad García; no es dominante ni sirviente, no tiene ningún derecho ni carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión y lo estima en cien pesos; los colindantes son todos de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a las ocho y media de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—Maximiliano López.—Anacleto Vázquez, Pro. Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Santos Aquino, de treinta y dos años de edad, agricultor en pequeño, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee quieto y pacíficamente, compuesto como de doce manzanas más o menos o sean ocho hectáreas, cuarenta áreas, situado en el lugar llamado La Quebradona de esta jurisdicción, y linda: por el Oriente, con aradas que trabaja Clara Aquino; al Norte, con predio de Simón Recinos López; al Poniente, con el potrero llamado del Chapín, que trabaja el mismo Clara Aquino, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno libre, mediando el mismo camino; dicho inmueble no tiene carga real ni está en proindivisión, lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las dos de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—Leonardo Dueñas.—Francisca J. García, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito don Simón Recinos López, de cincuenta años de edad, carpintero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar llamado La Quebradona de esta jurisdicción, compuesto de ocho hectáreas cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno libre; al Norte, con predio de Evaristo Farfán; al Poniente, terreno libre y camino vecinal de por medio; y al Sur, con predio de Santos Aquino; el inmueble descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona, lo estima en doscientos pesos y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al terreno relacionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Matías, a las once de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—Leonardo Dueñas.—Francisca J. García, Srío. 3

El infrascrito Alcalde, pone en conocimiento del público, que don Santiago Aparicio Ramos como apoderado de don Matías Esquivel, solicita título de propiedad a nombre de su poderdante, de un solar y casa que posee en el centro de esta ciudad, y linda: al Oriente, con la once Avenida Norte, quedando al frente el edificio nacional de la Tesorería General; al Norte, con la casa de doña Juana Castro viuda de Monroy; al Poniente, con casa de don Heberto de Sola; y al Sur, con la séptima calle Poniente, quedando al frente el edificio del Instituto Nacional; dicho inmueble mide de Norte a Sur, veintidós metros cin-

cuanta centímetros, y de Oriente a Poniente, dieciocho metros; lo estima en treinta mil pesos; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por herencia de su finada esposa doña Francisca Castro de Esquivel. Lo que se manifiesta al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de la ciudad de San Salvador, a las once de la mañana del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—L. Letona H.—José A. Hernández, Srío. 1

Delfino Marcial, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado el señor Ignacio Matías, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de San Pedro Perulapía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de cuatro manzanas de extensión, el cual linda: al Oriente, con terreno de Eusebio Iraheta y Píoquinta Flores, con un camino vecinal, pitos y pinal de por medio; al Norte, con terreno de Juan Zavaleta y José María Chavarría, brotones de pito, jiote y canto de una Peña natural de por medio; al Poniente, con propiedades de Benita de los Angeles y José María López, teniendo por línea en este rumbo el canto de una Peña, brotones de pito, jiote y jote; y al Sur, con terreno del mismo López, teniendo de por medio tempate, jiote y piña. El terreno descrito, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este domicilio, y se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Perulapía, a las dos de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—Delfino Marcial.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 3

El suscrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Carlos Osegueda, de treinta y cuatro años de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de los que fueron ejidales, sito en el cantón de El Salitre en esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y ocho áreas, que linda: al Oriente, con terreno de don José Nerio, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Rosendo Fuentes, cerco de alambre de éste que los divide; al Poniente, con terreno de Pedro Crisosto, con cerco de piña de mojón que pertenece a Crisosto; al Poniente, con terreno del mismo Crisosto, con cerco de piña que los divide, de propiedad de la Osegueda y otro de Victor Cortés, calle vecinal de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Cortés, con cerco de alambre que los divide, de propiedad de éste; cuyo terreno no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las diez de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—Samuel Aguilar.—Eliseo G. Mijango, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado don Abraham Pineda Alvarado, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, solicitando por escrito título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee en propiedad, situados en esta jurisdicción: el primero, en el lugar llamado Piedra Pacha, compuesto de dos manzanas o sean una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Carmen Asunción y el solicitante y sucesión de Concepción Mártir, calle de por medio; al Norte, con terreno de Concepción Mártir, mediando un árbol de pito esquinero y brotones de izota de por medio; al Poniente, con terreno de Magdalena García, mediando brotones de izota y pitos de por medio; y al Sur, con terreno de Teodoro Pérez Fabián, mediando alambrando de por medio. El segundo terreno, situado en el punto denominado Tempisque, compuesto de manzanas y media o sean una hectárea cinco áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Natividad Mártir, hijo, camino de por medio; al Norte, con terrenos de la sucesión de Concepción Mártir y de María Eulalia Franco, mediando brotones de izota de por medio; al Poniente, con terreno de mi propiedad, camino de por medio; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Carmen Asunción, representada por Luisa García, brotones de por medio. Estos inmuebles no tienen ningún cargo real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión, y los estima el pareciente en la suma de novecientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, julio diez de mil novecientos trece.—Jacinto Portillo.—M. Escobar, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Cosme Ramírez, de cuarenta y cuatro años de edad, labrador y vecino de la villa de Berlín, soli-

citando título de propiedad de un solar urbano que hace nueve años posee de buena fe, quieta y pacíficamente en el barrio denominado San José, de aquella villa, distrito de Alegría, departamento de Usulután, de capacidad de setenta áreas, o sea una manzana, teniendo por linderos: al Oriente, finca de Paula Alvarado; al Poniente, terreno de Manuel Sánchez, camino de por medio que conduce a Tecapán; al Norte, terrenos de José Angel y Pedro, ambos de apellido Cruz; y al Sur, terreno del referido colindante Sánchez y el mismo camino de intermedio; cuyo predio descrito, adquirió el señor Ramírez por compra que hizo en cien pesos al señor Mercedes Guido, siendo éste vecino de la mencionada población, de oficio agricultor, quien está vivo y los colindantes vecinos todos de Berlín, siendo el susodicho terreno procedente de los extinguidos ejidos de esta ciudad. La persona que se crea con derecho a él que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Alegría, julio siete de mil novecientos trece.—*Tomás Iglesias.—Ramón Mena, Srío.* 3

El suscrito,

Hace saber: que Rosendo Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicita título de un solar, sito en el barrio de San Antonio, de esta villa, el que mide y linda: al Oriente, veintiséis metros, con solar de Miguel Ramírez, cerca de por medio; al Norte, treinta metros cuatrocientos milímetros, con solares de don José Antonio Aguirre y Fernando Herrera Morán, cerca de alambre de éstos de por medio; al Poniente, veintidós metros con el de María Alvarez, y cuatro metros novecientos cincuenta milímetros con Gregorio Reyes; y al Sur, tres metros con el mismo Gregorio Reyes, y dos metros novecientos milímetros con Alfredo Díaz. El predio está formado en dos cuadriláteros, siendo más reducido el del Poniente por pertenecer la esquina Suroeste al señor Gregorio Reyes, en una extensión de trece metros de Oriente a Poniente y de cuatro metros novecientos cincuenta milímetros de Norte a Sur. El que se crea con derecho que ocurra.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, a siete de julio de mil novecientos trece.—*Juan B. Cerdona.—Miguel A. Ganua, Srío.* 3

Se hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Gregorio Tepas, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando poseer el título de propiedad de un terreno rústico que posee en el lugar llamado Ceiba Salada, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, cultivar de café en su mayor parte, cercado con madera de brotón, siendo propios, compuesto de treinta y dos tareas de extensión o sean ochenta y nueve áreas sesenta centiáreas, y linda: al Norte, con terreno de Abelardo Segura y Josefa de Jacobo; al Sur, el de Marcelino Tebe; al Oriente, el de Felipe Jacobo; y al Poniente, con el de Juana Sunza de Mendoza; no tiene ninguna carga real y los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a once de julio de mil novecientos trece.—*Domingo Monzón.—I. V. González, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Antonio Vigil, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Candelaria, de esta población, distrito y departamento de Usulután, sin nombre ni número conocidos, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, ni es predio dominante ni sirviente, lo adquirió por compra que de él hizo a don Justo Argueta, mayor de edad, labrador, de este mismo domicilio, quien está vivo; siendo sus linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Rogelio Serpas; al Norte, con casa y solar de Andrés Serpas, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Bibián Hernández; y al Sur, con casa y solar de Bibián Hernández; midiendo por cada uno de sus cuatro rumbos veintiocho metros, treinta milímetros. Está cercado de alambre de su propiedad por los rumbos Oriente y Norte, y lo estima en doscientos pesos. En dicho solar está ubicado un rancho de tejas sobre horcones, enrejado de madera rolliza, que mide diez varas de largo, por seis de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ozatlán, a quince de mayo de mil novecientos trece.—*Gertrudis Loza.—Emilio Argueta, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Chavarría, mayor de edad, soltero, labrador, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado El Carrizal, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de doscientas ochenta áreas de extensión superficial y

tiene por linderos: al Oriente, terreno de Tiburcio Callejas, callejón de por medio; al Norte, Poalente y Sur, terrenos de Martín Ruiz; dicho terreno lo posee el solicitante cercado de alambre por todos rumbos, cuyas cercas le pertenecen excepto la del Poniente, que es del colindante Ruiz; no tiene carga ni derecho real y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Jiquilisco, a las doce del día once de julio de mil novecientos trece.—*Rafael Carpeño.—J. Manuel de J. Cardona, Srío.* 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Antonia Cabezas, mayor de edad, soltera y de este vecindario, pidiendo título de un predio urbano que posee en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, en la calle que conduce al Llano de La Laguna, y mide y linda: al Oriente, cinco metros ochocientos cincuenta milímetros con calle del pantón; al Poniente, igual extensión que al Oriente, con casa y solar de Irene Mendoza, antes, hoy de Reyes Chigüilla cerca de por medio; al Norte, veintiseis metros quinientos ochentiocho milímetros, con casa y solar de Rafaela Cierra que fueron de Manuel Ariz; y al Sur, igual extensión que al Norte, con casa y solar de Emeterio Escalante. El inmueble descrito lo hubo por compra al General Fabio Morán, mayor de edad, ya difunto. En el solar dicho está construida una casa de paredes dobles, madera esquinada, techo de zinc con un corredor sobre pilares y bases; midiendo la casa de frente cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de fondo inclusive el corredor. Quien se crea con derecho al inmueble, que se presente a alegarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuehápán, a dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*Rodrigo Herrera.—Gonzalo González, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Romualdo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar y sus construcciones situado en el barrio de Dolores de esta ciudad, el solar mide de frente doce metros y de fondo desde la orilla de la calle, treinta y dos metros trescientos noventa milímetros, las construcciones son: una casa sobre paredes de adobe, cubierta con tejas, artesonada con madera rolliza, tiene el mismo frente del solar y de fondo con todo y corredor, siete metros quinientos veinticuatro milímetros y una medianja interior de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de largo por cuatro metros cinco ochenta milímetros de ancho, cubierta con tejas, sobre horcones y el solar está circulado con paredes propias de adobe, lindante en conjunto: al Norte, con solar de Toribio Hernández; al Oriente, casa y solar de José María Pinto; al Sur, calle de por medio, con casa de Carmen Domínguez de Oca; y al Poniente, casa y solar de Rómulo Velásquez; no es sirviente ni dominante, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; los adquirió por herencia de su finada madre Ricarda Romualdo, que fue de oficios domésticos y de este mismo vecindario y los estima en dos mil pesos y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las once de la mañana del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—*Domingo Monzón.—I. V. González, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Delfina Chicas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de El Tránsito de esta población, en nombre y representación de sus menores hijos legítimos María Luisa, Francisco Javier, Ana Evarista, Elena y Adela, todos de apellido Molina. Dicho inmueble está comprendido en las medidas y linderos que siguen: al Norte, mide veintiséis metros, y linda por este rumbo, mediando calle, con solares de Alfredo Canizales y Eduardo Quinteros; al Sur, mide veintiséis metros, y linda por este lado, con solares de María Hdefonsa Cristales y de Isabel Morán; al Oriente, mide treinta metros setenta y cuatro centímetros y linda con solar de Aparicia Molina; y al Poniente, mide treinta metros setenta y cuatro centímetros con solar de Policarpa Vallente. Todos los colindantes son del domicilio de esta población. En el solar descrito existen como accesorias al mismo, una casa, a orilla de la calle, de habitación, cubierta de tejas sobre paredes de adobe, de diez metros setenticinco centímetros de largo por ocho metros de ancho; y una casa medianjas al interior, cubierta de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros de largo por tres metros cuarenticinco centímetros de ancho. Dichos inmuebles no están en proindivisión con otra persona ni tienen carga real ninguna, lo hubie-

ron sus menores hijos por herencia de su padre señor Eduardo Molina, que fue esposo de la solicitante, agricultor y de este mismo domicilio. Dicho solar lo estima en la suma de cuatrocientos pesos con sus accesorias. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Turín, a las tres de la tarde del día trece de julio de mil novecientos trece.—*Francisco Quesada.—Frescencio Chinchilla, Srío. I. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Prudencio Barahona, de treinta años de edad, agricultor, de este vecindario, pidiendo título de propiedad de dos terrenos ejidales, de naturaleza rústica, que posee en esta jurisdicción, llamado el primero El Hulgüiziste, de la extensión de dos hectáreas y ochenta áreas, lindante: al Oriente, con terreno de Tomás Cerojo, cerca de piña y zanjo por medio; al Norte, con el de Salvador Castillo, zanjo por medio; al Poniente, con el de León Castillo, y el otro de propiedad del solicitante, que se describirá cerca de piña y camino que conduce a Tepetitán por medio; y al Sur, con el de Josefa Cañas, zanjo y barranca por medio. El segundo terreno es de tres hectáreas y cincuenta áreas, lindante: al Poniente, con terrenos de Agustín Rivas y de Lucio Guzmán, quebrada El Pital por medio; al Norte, con el de León Castillo, zanjo y barranco por medio; al Oriente, con el primer terreno descrito, camino real por medio; y al Sur, con el de Josefa Cañas, barranca, cerco de piña, una piedra y palo de junte por medio hasta llegar a la quebrada El Pital. Los dos terrenos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona, y los hubo el exponente por compra que hizo a Luis Barahona; siendo los colindantes de este vecindario y los estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Sebastián, a las once del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Natividad Panameño.—Fedeico M. Mejía, Srío.* 3

Eusebio Laínez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Concepción Paz viuda de Bonilla, solicitando se le extienda título de dominio escrito de un terreno que posee en esta jurisdicción, de condición rústica y de naturaleza fértil, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, linda con terrenos de Cayetano Hernández y Andrés Contreras; al Poniente, camino vecinal de por medio, con terreno de José María Hernández, Julián Cortés Gil y Carlos Alfonso, hijo; al Sur, con terreno de Saturnino Mino y del mismo señor Alfonso B.; y al Oriente, con terreno del señor Manuel Piche; que el terreno en cuestión está cercado por todos sus lados de alambre y piña, que le pertenecen, y lo posee como bien raíz de la sociedad conyugal que a su defunción dejó su difunto esposo Daniel Bonilla; que dicho terreno es de la capacidad de tres manzanas, sin carga ni derecho real y todos los colindantes son conocidos de este vecindario. El que se crea con derecho que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos trece.—*Eusebio Laínez.—Rómulo J. Salamanca, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Ambrosio de Jesús Amaya, concido por Nicolás Amaya, de cuarenta y un años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa de teja de paredes de adobe y bajareque, urbanos, que posee de buena fe al Sur de esta población, hace más de diez años, habiendo adquirido el solar indicado por habérselo dado la sucesión Marines, para poner en él la casa relacionada, la que mide de largo diez metros, inclusive una colata, por cinco de ancho, inclusive un corredor. Las dimensiones y rumbos del solar son veinte metros novecientos milímetros en cuadro, y linda: por el Oriente, con solar de Antonio Urquilla, calle o camino que se dirige a la quebradona de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión Marines, cerca de canasta de por medio y calle de por medio por el último rumbo; no tienen dichos inmuebles carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en ciento cincuenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio, y el que se crea con derecho a los referidos inmuebles, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal del pueblo de San Hdefonso, a las ocho de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.—*José Amaya Castillo.—Juan Maradiagá, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rodrigo Delgado y Aguirre, abogado, como apoderado de doña Julia Calderón de Delgado y Aguirre, mayor de edad, de oficios domésticos y de este

vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado en el barrio de San Lorenzo, de esta ciudad, cultivado de zacate, que mide y linda: al Oriente, poco más o menos, ochenta y ocho metros con terrenos de Eleuterio Villa; al Norte, sesenta y siete metros con el mismo Villa y doña Damiana Nájera de Molina; al Poniente, noventa y cinco metros, lindando con la misma señora Nájera de Molina; y al Sur, camino en medio, ochenta y ocho metros con terrenos del doctor Fernando López. El terreno descrito está cercado por todos sus rumbos, no tiene carga ni derecho real que deba respetarse, no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona y le estima la señora Calderón de Delgado y Aguirre por compra que él hizo a los señores Pedro y Bustaquillo Ruadas. Quien se creyere con derecho a dicho inmueble, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*Pedro Avilés.—José M. Orellana, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Carmen Mendoza viuda de Morales, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, tierra fértil, inculto, situado en los suburbios de esta población, al rumbo Poniente, compuesto de ocho manzanas de extensión o sean cinco hectáreas sesenta áreas, y linda: al Norte, con terrenos de las sucesiones de don Silverio Castro, representada por doña Petrona Vega, y de Victoriano Rodríguez, representada por la señora Gregoria de igual apellido; al Sur, linda con terrenos de la sucesión del mismo señor Rodríguez, el de la señorita Petrona Vega García, y el de doña Dolores Vega de Cerna, dividiéndolo con los dos últimos el camino que conduce al pueblo de San Lorenzo; al Oriente, linda con terreno de la misma sucesión de Victoriano Rodríguez, y al Poniente, linda con terreno de la misma sucesión de don Silverio Castro. El terreno descrito está cercado por sus cuatro rumbos con cercas de alambre propias. Todos los colindantes son de este domicilio y mayores de edad; no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; lo estima la solicitante en la suma de dos mil pesos; perteneció a los extinguidos ejidos de esta población y lo posee la señora Mendoza desde hace más de treinta años. Se publica esta solicitud para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: El Refugio, a las diez de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*Alejandra González—Abel Flores, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal de Hobasco,

Hace saber: que las señoras Isabel, Ignacia y Gerónima Melgar, mayores de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con residencia en el valle de Los Hoyos, solicitando título de propiedad de un terreno situado en dicho valle, de naturaleza rústica, que fue comunal, que poseen tranquilamente, de ocho manzanas de extensión o quinientas sesenta áreas, cultivado en parte de café y huerta, conteniendo una casa de teja sobre paredes de adobe, que sirve de habitación, y linda: al Oriente, con terrenos de Nicolás y Ceferino Mejía e Hipólito Herrera, mojonera y filo de una loma de por medio; al Norte, con el del mismo Herrera, mediando camino; al Poniente, con los de Juan Mercado, Carlos Martínez y Melcior Guerra, cercas de paja de por medio; y al Sur, con terrenos de Vicente Rodríguez, Pedro Rosales y de doña Tránsito de López, camino vecinal de Los Hoyos de por medio. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el tiempo debido.

Alcaldía Municipal: Hobasco, a las doce de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*D. Bonilla.—José Leiva López, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal propietario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito don Eduardo Henríquez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, antes ejidal, situado en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, de la capacidad de doce manzanas de extensión o sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, teniendo una manzana en arada y fértil y lo demás de montes y árido y ladero; lindante: por el Oriente, con terreno de la sucesión de María Alfaro, limitados desde un troncón de madre de cacao, por una quebrada abajo a una peñita, a terminar a un troncón de jote; al Norte, con terreno de Juana Cruz y Julián Martínez, mediándolos el troncón de jote dicho, en línea recta por unos bordes de barranco a una puerta de golpe, de aquí quiebra al Poniente por un cerca de paja del interesado y camino vecinal, de donde quiebra al Norte, siguiendo otra cerca de paja a llegar a una quebradita; al Poniente, con terreno de Ascención Martínez, separados por una cerca de paja y alambre de Martínez, sigue por una zanja a terminar a una puerta de golpe; y al Sur, con terreno de Servando Córdova, divididos por camino vecinal y zanjo de Córdova, sigue por el mismo zanjo y bor-

des a una quebradita, pasa por el filo de la montañita a terminar al troncón de madre de cacao donde se comenzó; que el terreno descrito lo hubo por compra a Serapio y Atanasia Martínez, estimándolo en seiscientos pesos, el cual tiene como carga real un camino vecinal que pasa por medio, pueda libre para su tránsito, no teniendo proindivisión con otra persona, siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Lorenzo, julio diez y seis de mil novecientos trece.—*Medardo Arias.—Antonio García, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado la señora Felicitá Lavato, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica, de calidad fértil, de la extensión superficial de una y media manzana, situada en el valle de Iscanales de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Bernardino Miranda, separados por una línea quebrada demarcada por mojonera de flor blanco, jocote, tocomasuche y pito; al Norte, con terreno de Luis Portillo, riogel Chorro de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Lavato; y al Sur, con terrenos de la solicitante y el de Antonio Amaya, el terreno en referencia lo estima la solicitante en cien pesos, no tiene ninguna carga real que lo afecte, y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, agosto once de mil novecientos trece. | *Francisco Portillo.—Fabio Argueta, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal, por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eneas Barahona Azucena, de veintiocho años de edad, telegrafista y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de una casa con su correspondiente solar, sitas en el centro de esta población, conteniendo sesenta árboles de bálsamo y árboles frutales, no tiene carga ni derecho real proindiviso con persona alguna, es predio dominante y no es sirviente; la casa mide ocho metros quinientos cincuenta y seis milímetros de largo, por igual extensión de ancho, inclusive el corredor, edificado sobre horcones, pared de tabla, piso de madera y techada de tejas; el solar mide y ambos inmuebles, linda: al Oriente, veintiocho metros seiscientos treinta milímetros, calle de por medio, con solares y casas de Anastasia Alvarado, Norberto Hernández y Petrona del mismo apellido; al Norte, mide cincuenta y nueve metros quinientos cincuenta y seis milímetros, con solar de Sotero Reinoza, derivación de aguas de por medio; al Poniente, treinta y ocho metros seiscientos sesentidós milímetros, con terreno de Sotero Reinoza, brotones de por medio propios; y al Sur, cincuenta y seis metros ochocientos cuarenta y ocho milímetros, con solar de Catarina Mendoza, alambrado propio; le s hubo por compra a Juan Trinidad y José Urbano Baltrana y María Victoriana Flores, viuda de Baltrana, y los estima en un mil doscientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo deduzca ante esta Alcaldía dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ishustán, a las dos de la tarde del día doce de agosto de mil novecientos trece. | *Faustino Candelario. | Eneas Jesús Brito, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Nicolás Ortiz, mayor de edad, jornalero y vecino de esta población, solicitando se le extienda título de propiedad de dos hectáreas diez áreas de terreno rústico, de condición árida, de estos ejidos, que ha entrado en posesión de él, como heredero de su difunto hermano Sabino Ortiz, sin ninguna carga real ni derechos de tercero, sito en Guacamaya, de esta jurisdicción; linda: por el Oriente, con terreno de Juan Hernández, cercas de piedras de por medio; por el Norte, con terreno de Nepomuceno Luna, quebrada de por medio; por el Poniente, con terreno de Marcos Ortiz y Desiderio Pérez, de un mojón recto a una peña, de aquí a un bordo a donde está una peña larga recto a la quebrada que baja del Jobo; y por el Sur, con terreno de Francisco Luna, quebrada de por medio; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, puede presentarse a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera a las doce meridian del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Crescencio Pérez.—J. Paz Pereira, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado la señora Ana Agustina Chamagua, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Calvario de esta ciudad, que mide y linda dicho solar: al Norte, veinticuatro metros sesentinueve centímetros, y linda con casa y so-

lar de Carmen Toche Joyel; al Oriente, quince metros diez y siete centímetros y linda, con solar y casa de don Natividad Chamagua; al Sur, veintiocho metros cincuenta y seis centímetros y linda con casa y solar de la sucesión de Candelario Salas; y al Poniente, quince metros diecisiete centímetros y linda, calle de por medio con solar y casa de Marcelina Conel Lovo; los colindantes son de este domicilio y sus mojonera están determinados por palos sembrados al efecto; no es dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión; dicho solar radica una casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide diez metros de frente por igual medida de fondo inclusive el corredor y adquirió dichos inmuebles en virtud de donación que le hizo su padre don Natividad Chamagua, quien es mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, y que vive aus, y estima ambos inmuebles en la suma de seiscientos pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután a las diez de la mañana del día doce de junio de mil novecientos trece.—*Lisandro Aparicio.—C. Ramírez, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Isabel Cabrera, de sesentidós años de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en esta población, Distrito y Departamento de San Miguel, midiendo de Sur a Norte, ciento cuarenta metros de largo y de Oriente a Poniente, ciento nueve metros de ancho, lindante en su conjunto: al Oriente, con solar y casa de Micaela Rivera, calle de por medio, lindando también por este rumbo, con solares que fueron de Fernando López y Patrona González, hoy de Teresa Espinosa y Jenara González; al Poniente, con terreno que fue de Gregoria Torres, hoy de doña María V. de Salazar y Benito López; al Norte, con solar y casa que fue del solicitante, hoy del citado Benito López; y al Sur, con terreno que fue de Antonio Cores, hoy de Felipe García; cuyo inmueble lo hubo por compra que hizo a Agabo González, quien aún vive, no tiene carga ni derecho real, lo estima en cien pesos, no es predio dominante ni sirviente, siendo los colindantes de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito que se presenten a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, a las tres de la tarde del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*Tranquilino Lovo.—Vicente F. Argueta, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Mercedes Contreras, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un predio urbano situado en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni en proindivisión, no es dominante ni sirviente y mide y linda: al Norte, veintidós metros, cuatrocientos diecinueve milímetros, con el de Julia Paula Ramos, cerco en medio, mojón izquierdo una piedra; al Oriente, nueve metros doscientos milímetros, con terreno del doctor Simeón Mugaña, barranco en medio, mojón una piedra; al Sur, veinticuatro metros, con fundo de Carlos Arriaza, pared en medio; y al Poniente, nueve metros, doscientos milímetros, con terrenos de Emilia Argueta y Miguel Aristondo, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a alegarlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Ahuchapán, a las diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos trece.—*Remigio Herrera.—Gonzalo González, Srío. 3*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pedro de León, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno o predio rústico, que de muy buena fe, posee en el lugar denominado Joya del Arco, de esta jurisdicción, compuesto de diez y siete hectáreas de terreno quebrado, de buena clase para para la agricultura, cultivada una parte con café fructificando, en buen estado y el resto inculto, y sus linderos son: al Oriente, limita con fundo de los señores Candelario Hernández y Terso Rodríguez; al Norte, con finca de la sucesión del General don Abraham Castillo Mora, representada por su esposa doña Josefa Rodríguez, cerca de alambre de propiedad de la sucesión de por medio; al Poniente, limita con propiedad del señor Obispo Guerra y de los herederos del señor Marcos Rivera, mediando con ambas propiedades, una cerca de alambre y el camino que de esta villa conduce al pueblo de Tejutla, perteneciendo la cerca al colindante Guerra; y al Sur, confina con terrenos de los herederos del señor Desiderio Guerra, peñas de por medio; perteneciendo los colindantes a este domicilio: sólo doña Josefa Rodríguez de Castillo Mora, es vecina de la ciudad de Ahuchapán. El terreno en referencia, es de figura irregular, demarcado por sus

límites, en parte con cercas de alambre y mojones de árboles de jocote y de coyol de mico y además, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. La persona que se creyere con algún derecho en el terreno descrito, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a once de julio de mil novecientos trece. | *Juan E. Cardona.* | *Miguel A. Ganusa.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, el señor Adolfo Parada, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee desde hace más de diez años, situado en los suburbios de esta ciudad, cercado de paja por tres rumbos, siendo una línea provisional, la que existe al rumbo Norte, como de tres manzanas, o sean doscientos diez áreas de extensión superficial, el cual linda: al Oriente, con una fajita de terreno de tres varas de ancho, perteneciente a doña Felipa Molina y con terreno de la sucesión de don José Dolores Zaldaña; representada por la misma señora Molina; al Norte, con terreno de la propia señora Molina y terreno de don Eliseo Avila Avelar; y al Sur, con terreno de doña Teresa Zaldaña de Zaldaña. El expresado terreno, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, estando indulto; y lo hubo por compra que hizo a la señora Felipa Molina; estimándolo en seiscientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece. | *Eliseo Avila.* | *Daniel Pacas.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Procopio Mejía, de setenta y nueve años de edad, agricultor y vecino de Tepocoyo, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado El Carrizo, de esta jurisdicción, de cuatro manzanas de extensión, o sean dos hectáreas ochenta áreas, que linda: al Oriente, con finca de don Guillermo Siebold; al Norte, con terreno del señor Apolonio García; al Poniente, con el del señor Alejandro Ayala; y al Sur, con terreno de Andrés Zepeda; cercado por todos sus rumbos; siendo los colindantes del vecindario de Tepocoyo, a excepción del señor García, que es de este domicilio. El terreno descrito, no tiene servidumbre, carga o derecho real; lo hubo por compra al señor Esteban Juárez, vecino de Tepocoyo; y lo estima en quinientos pesos. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacacoyo, julio veintidós de mil novecientos trece. | *Sebastián A. Rosa.* | *Victor E. Belloso.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Lina Rosa de v. de Portillo, mayor de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en la Cuesta de la Javia, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta áreas de extensión, que linda: al Oriente, con camino para La Javia; al Norte, con terreno de Besaldu v. de Gotzvon Olenhusen; al Poniente, con terreno de don Jeremías Regalado, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Zárate, vecina de San Salvador y los demás colindantes de este vecindario. El terreno descrito, está cultivado en parte de café y plátano; no tiene servidumbre, carga o derecho real; lo hubo por herencia de su difunto esposo Inés Portillo; y lo estima en cuatrocientos pesos. Se avisa para los efectos.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepocoyo, julio veintidós de mil novecientos trece. | *Carmen Salguero.* | *Andrés Padilla.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado don Bernardino López, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de dos solares urbanos, situados en el centro de esta Villa; el primero, es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintidós metros setenta decímetros, lindando en el trayecto de quince metros setenta decímetros, con solar de la sucesión de Pedro López y con el de Pablo Portal, formando martillo en el trayecto de diez metros; al Norte, tiene veintitrés metros veintitrés metros treinta decímetros, lindando con solar del expresado Pablo Portal, en el trayecto de doce metros ochenta decímetros y con casa y solar de Félix Barillas, calle de por medio, en el trayecto de diez metros cincuenta decímetros; al Poniente, veintidós metros cincuenta decímetros, lindando con casa y solar de Juan Zaldaña; y al Sur, consta de veintitrés

metros, lindando con solar de Rómulo Romero, cercado por todos sus rumbos. El segundo solar, mide ocho metros treinta y seis milímetros frente a la calle, por diez metros trece decímetros de fondo; lindando: al Oriente, con casa de Pedro Barrera, calle de por medio; al Norte, con solar de la sucesión de Pedro López, cerca de por medio; al Poniente, con solar del solicitante; y al Sur, con el del doctor Alfonso Zárate, tapial de por medio. En el solar descrito, hay construida una mediana sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros treinta y seis decímetros de latitud, por tres metros treinta y cinco decímetros de longitud; siendo los colindantes de este domicilio: los solares los hubo por compra a Eduardo Perdomo y Felicitó Barrera, de este vecindario; no tienen servidumbre, carga o derecho real; y los estima en quinientos pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepocoyo, a veintidós de julio de mil novecientos trece. | *Carmen Salguero.* | *Andrés Padilla.* Srío. 3

Rafael Huezó, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, la señorita María Quintanilla, de veintitrés años de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, que posee en el interior de esta población; el solar mide y linda: al Oriente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casa y solar de don Cirilo Melgar; al Norte, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, calle de por medio, con cosas y solares de Reyes López y Eulalio Menjivar, que antes fueron de Eusebio Menjivar y Demetrio Alfaro; al Poniente, veintiocho metros cuatrocientos veinticuatro milímetros, con casa y solar de Rosenda Figueroa, que antes fue de don José López; y al Sur, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros, con la Iglesia de este pueblo. La casa mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo y cinco metros trescientos treinta y cuatro milímetros de ancho, con un corredor de teja, al lado Sur; lo hubo la solicitante, por compra a la señora José Girón, en cincuenta pesos plata, valor en que los estima; no son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real, ni hay proindivisión; y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho a ellos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Lempa, diez y nueve de julio de mil novecientos trece. | *Rafael Huezó.* | *Cirilo Melgar.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don don Benigno Reinos, mayor de edad, agricultor en pequeño y vecino de San Fernando, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el denominado Guatallería del Encuentro, de esta jurisdicción, compuesto de ciento diez hectáreas de medida superficial, cercado en parte de zanjo, piedra y madera, contiene una casa de paja y otra de teja, paredes de bajareque, y sus linderos son: al Oriente, con terreno libre de los vecinos del Valle Izotal; al Norte, con terreno de Demetrio Mejía; al Poniente, con terrenos de don Fernando Aguilar y Vicente Landaverde; y al Sur, con terrenos de Pascual Hilario y terreno libre. Dicho inmueble lo hubo en concepto de comunero que fue de la extinguida Comunidad del Valle Izotal y Jocotán. El que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las ocho de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece. | *Sérvulo Fabán.* | *J. M. F. Rivas.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gregoria Martínez, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio Las Flores, de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: por el Oriente, mide quince metros, y linda cerco de piedra de por medio, con solar de la sucesión de Felipa Benítez; al Norte, mide diez y nueve metros, y linda con casa y solar de Balbina Aragón, cerco de madera muerta de por medio; al Poniente, mide diez y seis metros, y linda calle de por medio, con solar de Julia Flores; y al Sur, mide veintidós metros, lindando con solar de Bernardina Fuentes, cimiento de piedra de por medio; en cuyo solar tiene construido un rancho de habitación, de teja, sobre corcones, paredes de bajareque, de cinco metros veinte centímetros de largo, por cuatro metros veinte centímetros de ancho; no es predio dominante ni sirviente, sin carga o derecho real; y lo hubo la solicitante, por posesión de más de diez años; estimándolo en ochenta pesos. El que se crea con derecho, preséntese en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Francisco, a las dos de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos trece. | *C. M. Meléndez.* | *R. H. Aragón.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por sí, la señora Olaya Rivera, de cincuenta y

séis años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano y casa, que posee de buena fe, en el centro de esta Villa, Distrito de Santa Rosa, Departamento de La Unión, siendo su capacidad y linderos: al Oriente, con casa y solar de la señora Julia Hernández; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de don Luis Martínez, midiendo por estos dos rumbos cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros; al Norte, con solar vacante; y al Sur, con la plaza pública de esta misma, midiendo por estos últimos dos rumbos diez metros; dentro del cual tiene ubicada una casa de habitación, pared de bajareque, cubierta de teja, que mide de longitud diez metros, por once metros veintidós centímetros de latitud, inclusive dos corredores laterales que contiene dicha casa; el solar y casa descritos, los adquirió por compra que le hizo a don Abdón Díaz, sobreviviente y de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien tenga proindivisión; y los estima en la suma de doscientos pesos; siendo los colindantes todos de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles referidos, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Pasaguina, a las once de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece. | *Liborio Paz.* | *Juan Ventura E.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Julián Pérez, mayor de edad y vecino de Joateca, pidiendo por escrito, se le extienda título de propiedad de cuatro hectáreas cincuenta áreas de terreno rústico, de condición árida, de los extinguidos de este pueblo, que posee, sin ninguna carga real ni derechos de tercero, sito en el lugar La Rara, de esta jurisdicción, linda: por el Oriente, con terreno de Ruperta Cortés y Eduardo Gómez, mojones de por medio, desde un derrumbe a unas cercas de piedra; por el Norte, con terreno de Pedro Pérez, del cerco a la quebrada de El Platanillo, aguas arriba al cerco de la Comunidad, de aquí a un barranco; por el Poniente, con terreno de Pedro Chica, por una zanja arriba, por mojones y un borde a otro mojón, recto a la quebrada de La Rata y encuentro de dos zanjuetas; y por el Sur, con terreno de Ruperto Cortés y sucesores del difunto Cándido Pérez, representada por Marta Pérez, riachuelo y cercas de por medio; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno aludido, puede presentarse a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cacacoapa, a las once de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece. | *Crescencio Pérez.* | *J. Paz Pereira.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí don Juan Alvarado Deras, mayor de edad, comerciante, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio El Calvario de esta ciudad, en el que ha construido un rancho de tejas, compuesto el solar de veintidós varas de frente por treinta y seis varas dos tercias de fondo, y linda: al Oriente, con solar del solicitante Alvarado Deras; al Norte, con solar de Salvador Bermúdez; al Poniente, quebrada de El Chorro de por medio, con terreno de la sucesión de Pedro Chica; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar del mismo Alvarado Deras; todos los colindantes son de este domicilio y estima dicho solar el solicitante en cien pesos.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, veintiocho de julio de mil novecientos trece.—*Ramón Ruiz.*—*F. P. Avilés.* Srío. 3

Florencio Reyes, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Ana María Jovel, de veintidós años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el centro de esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones lineales y linderos siguientes: al Norte, diez y ocho metros, calle de por medio, con casa de doña Cirilaca viuda de Estrada; al Oriente, veintidós metros, con la casa municipal que sirve a la Escuela de Niñas; al Poniente, veintidós metros, con casa y solar de Miguel Reyes, calle intermedia; y al Sur, diez y ocho metros, con solar de la sucesión de Domingo Jovel; que el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no está en proindivisión con otra persona ni tiene ningún derecho real; los colindantes son de este vecindario; lo hubo por compra que de él hizo a Bonifacio Paniagua, quien fue mayor de edad, cortador de pieles y de este vecindario y lo estima en cien pesos. El que se considere con derecho al solar relacionado, que ocurra a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Erengayquín, a diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*Florencio Rodas.*—*J. Benjamín Blandín.* Srío. 3

PRESUPUESTO PARA LA INSTALACION DE UN GRUPO ELECTROGENO MOTOR DE GASOLINA, DINAMO DE CORRIENTE DIRECTA, PARA ALUMBRADO PUBLICO Y PARTICULAR DEL PUERTO DEL TRIUNFO. RENDIMIENTO MINIMO 500 FOCOS DE 16 BUJIAS EFECTIVAS.

A] Grupo electrógeno.

- Un motor vertical de gasolina de cuatro cilindros, desarrollando 43 caballos de fuerza y 24 kilowatts efectivos.
Un distribuidor de válvulas movidas por excéntricas.
Lubricación automática con presión.
Enfriamiento por circulación de agua.
Chispa eléctrica por magneto alta tensión.
Regulador de precisión.
Carburador de gasolina.
Principio de la cañería de entrada y salida de agua.
Tanque de gasolina con su llave.
Tanque de escape silencioso.
Todas las llaves necesarias para la maquinaria.
Válvula y resorte de repuesto.
Un dinamo de corriente directa, 4 polos excitada en derivación y réostato de campo magnético, potencia de 24 kilowatts. Directamente acoplada al motor de gasolina.
Un óvalo común para las dos máquinas. \$ 6,500.00

B] Tablero de distribución.

- Un tablero de mármol blanco con toda la armazón de hierro para asegurarlo en la pared, teniendo los siguientes aparatos de medida:
Un amperímetro electro-magnético, tipo G. M.
Un voltímetro electro-magnético, tipo G. M.
Un interruptor automático a máxima.
Un interruptor y corta circuito bipolar.
Dos pararrayos.
Precio neto..... 450.00

C] Alambre.

- 4,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 6..... 400.00
5,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 8..... 380.00
5,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 10..... 260.00
8,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 12..... 250.00
5,000 pies de alambre Cordón Habirshaw No. 18..... 150.00
Total del alambre.....\$ 1,440.00

D] Aisladores de vidrio, porcelana y lámparas.

- Aisladores para toda la instalación, tornillos y espigas necesarias.....\$ 500.00
400 lámparas incandescentes de filamento metálico, 20 watts..... 500.00
100 lámparas incandescentes de filamento metálico 100 watts..... 250.00
100 lámparas incandescentes de filamento metálico 60 watts..... 200.00
Suma.....\$ 1,450.00

E] Accesorios de instalación.

- 400 Edison key sockets.
400 Bryant K. W. rasettes.
50 soportes y receptáculos para lámparas a prueba de agua para el alumbrado público.
50 switches de apagar de 5 amperes.
30 switches de cambio.
400 pantallas de porcelana con su portapantalla.
5 lbs. fusible de 1 ampere.
5 lbs. fusible de 4 amperes.
5 lbs. fusible de 25 amperes.
50 fuse blocks de 25 amperes.
2,000 Duggan cleats.
5 lbs. de cinta aisladora.
100 pies de tubo de hule duro para pasar las paredes.
100 pies de tubo de hule flexible para pasar las paredes.
1 lámpara para soldar.
Un tendedor de alambre.
3 llaves inglesas.
Un par de garruchas.
Una sierra de mano.
3 piezas para cortar alambre.
3 desarmadores.
Un barreno con su juego de brocas.
3 Martillos.

Un indicador de polos.
Tres arañitas de tres focos cada una.
Suma.....\$ 1,300.00

F] Gastos.

Fletes, seguros marítimos, gastos de factura consular etc., puesto a bordo en El Triunfo o La Libertad..... 1,500.00

Resumen General,

Table with 2 columns: Item description and Pesos plata. Total sum: \$12,640.00

El precio de la instalación completa es de doce mil seiscientos cuarenta pesos plata, puesta en cualquier puerto de la República.

NOTA. Pueden haber pequeñas fluctuaciones de precio en más o en menos, debido a la inestabilidad actual del mercado del cobre y del hierro, pero al momento de hacer el pedido se puede averiguar por cable el precio actual de esos materiales.

La estación del Puerto de La Libertad sería idéntica a esta, y por consiguiente el precio sería el mismo.—R. Lima.

PRESUPUESTO PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DE LOS PUERTOS DE EL TRIUNFO Y LA LIBERTAD, DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR, SEGUN ESPECIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL, PUESTO A BORDO EN CUALQUIER PUERTO DE LA REPUBLICA, POR LA FABRICA DE WM. MCKINNEY Y CIA., LTD., DE ABERDEEN, ESCOCIA, GRAN BRETAÑA.

- 1 Motor de gasolina de 32 caballos de fuerza, con su dinamo acoplado directamente a su eje.
1 Dinamo de 230 volts, y 111 amperes de corriente directa.
1 Tabla de distribución completa, con todos sus accesorios como sigue:
1 Volt metro.
1 Ampere metro.
1 Interruptor automático, de polos dobles y con apagadora de arco magnético, con la capacidad de, hasta 200 amperes.
1 Switch de polos doble, de la capacidad de hasta 200 amperes.
1 Rheostat, o resistencia para bobbinas del dinamo.
2 Fusibles con sus bases, y dos agarraderas extras.
4 Switches de 50 amperes cada uno, de doble polos y con fusibles de seguridad en los terminales de cada uno.
2 Parrayas, del mejor sistema.
2,640 Dos mil seiscientos cuarenta yardas de alambre, de la capacidad de 148 amperes, de carga, bien aislado, contra intemperie.
2,640 Yardas de alambre aislado, de la capacidad de 34 amperes, máxima.
3,520 Yardas de alambre aislado, de la capacidad máxima de 7 amperes.
250 Aisladores de porcelana, de dos y media pulgadas de diámetro, por tres y media de largo con sus espigas de hierro, y enroscado, para colocar directamente en los postes sin necesidad de clavos.
150 De dos pulgadas de diámetro por dos y media de largo, para enroscar también directamente en los postes, con su propia espiga corvado, y de hierro galvanizado.
288 De aisladores de prensa, grandes y con sus tornillos para instalaciones internas.
288 Idem, de tamaño mediano con sus tornillos.
50 Switches, apagadores.
30 Switches, de cambio.
650 Sockets.
550 Rosetas de grampa del nuevo sistema para evitar la cortada de los alambres con sus tornillos.
600 Pantallas de porcelana o vidrio.
3 Arañas artísticas de bronce, condecoradas.
50 Lámparas completas contra la intemperie, con soportes de hierro corvados, en forma de pescuero de cisne y de doce pulgadas en claro o sea de luz, entre el poste y la lámpara.
50 Fuse blocks, con sus tornillos.
1 Libra de alambre fusible de estaño de 1 ampere.
1 Idem, de 4 amperes.
1 Idem, de 25 amperes.
400 Lámparas incandescentes de 20 watts, filamento metálico.
100 De 100 watts, filamento metálico.
100 De 60 watts, filamento metálico.

- 10 Libras de cinta para aislar, de 0 3/4 pulgadas de ancho.
10 Libras de tubo de Ebonite, para aislar.
5 Libras de soldadura fina para soldar.
1 Lámpara para soldar, de gasolina o alcohol.
1 Par de hierros o espuelas para subir postes.
1 Agarrador con garrucha, para templar alambres.
2 Herramientas de cobre para soldar.
2 Alicates para cortar y juntar alambre de 6 pulgadas.
1 Llave inglesa.
1 Martillo de una.
1 Trépano, con una docena de brocas.
2 Desarmadores para tornillos.
2 Formones para cortar madera.
1 Cíncel de acero para cortar hierro.
Valor total de la planta según el presupuesto apuntado, en cualquier puerto de la República, libras esterlinas.... 1,480.10.00

Todo el material es de construcción inglesa, y aceptado por la Cámara de Comercio o Board of Trade de Inglaterra.

He puesto alambre más grueso que de costumbre, para evitar pérdida de voltaje, en los extremos de los circuitos principales.

San Salvador, julio 26 de 1913.

P. P. Wm. McKinnen y Cia.

John Wright.

San Salvador, 29 de julio de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Palacio Nacional.

Muy señor nuestro:

En atención a la licitación pública para la instalación de plantas eléctricas movidas por motores de gasolina, para los puertos de La Libertad y El Triunfo, según el Diario Oficial No. 6 de fecha 7 de julio corriente, venimos a proponer la maquinaria y los materiales según especificaciones en detalle en la licitación aludida, a saber:

Grupo electrógeno.

- 1 Motor de gasolina, de cuatro ciclos completo, último modelo, directamente acoplado eje con eje a un Dinamo de corriente eléctrica, con una fuerza de 25 Kw.

Tablero de distribución

- 1 Tablero de distribución completo, con sus instrumentos para medir, interruptores, pararrayos, amperímetros, voltímetros etc.

Alambre.

Como no tenemos a la vista el plano de distribución de las luces, para poder calcular el calibre del alambre que se necesita, fijamos 2 500 libras de alambre calculado a razón de cinco libras por lámpara, dejando a opción del ingeniero del Gobierno el fijar el calibre que convenga al caso. Por datos tomados de buena fuente sabemos que esta cantidad será ampliamente suficiente para 500 focos de 16 bujías efectivas.

Lámparas.

- 400 Lámparas de 20 watts, 100 lámparas de 100 watts, 100 lámparas de 60 watts.

Aisladores.

- 500 Aisladores de vidrio para espiga; 5,000 aisladores de porcelana, de tamaños surtidos; 500 tubos de porcelana, de diferentes tamaños; 500 cruceritos de porcelana para dos o tres líneas.

Accesorios de instalación.

- 450 Sockets con rosetas, portapantallas y cordón (3 yardas por cada f.co.)
50 Brazos de hierro para calle, completos con sus pantallas, sockets etc. a prueba de agua.
30 Switches de cambio.
50 Switches de apagar, de 50 amperes.
450 Pantallas de porcelana.
10 Libras de alambre fusible, de calibres surtidos.
50 Porta-fusibles.
200 Cartuchos de fusibles, de calibres surtidos.
3 Arañas de 3 luces cada una con sus pantallas, las que serán escojidas por el Gobierno de entre varios modelos que presentaremos.
1 Un indicador de polos.
1 Caja con surtido de herramientas para instaladores.
25 Libras de cinta aisladora.
20 Libras de tubos de hule, de calibres surtidos y los tornillos y clavos necesarios en relación al material especificado.

Ofrecemos la maquinaria y los materiales arriba especificados, todos de manufactura americana, del tipo aprobado (Standard) que se usa en los EE. UU., de buena calidad y de perfeccionamiento moderno, empacados, puestos a bordo en los puertos de La Libertad y El Triunfo, al precio de \$6,235.00 oro americano por cada planta, pagadero en giro vista.

el valor *Condiciones de pago.*
Una tercera parte al firmarse el contrato, una tercera parte a la entrega de los efectos y una tercera parte sesenta días después de la entrega, sin interés ninguno durante ese plazo.
Como propuestas de esta clase están abiertas a la competencia, rogamos a Ud. Sr. Ministro, cumplido el término de la publicación, de acuerdo con la Ley de Hacienda, se sirva citarnos para estar presentes al tiempo de resolverse la adjudicación del contrato.
Con sentimientos de la mayor consideración, somos del Sr. Ministro, attos. y S. S.

H. de Sola & Cia.

PROPUESTAS PARA PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LOS PUERTOS DE LA LIBERTAD Y EL TRIUNFO.

Santa Ana, julio 29 de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda.—San Salvador.

Estando para cerrarse la licitación para las dos Plantas de Alumbrado Eléctrico para los puertos de El Triunfo y La Libertad, cuyas especificaciones se publicaron en el "Diario Oficial":

Me apresuro a hacer presente al Ministerio de su digno cargo, que deseo hacer postura formal para suministrar todo el material especificado, pero que debido a mi ausencia en otros trabajos, no he tenido el tiempo suficiente para enviar mi propuesta en detalle. Sin embargo puedo anotar el valor total de cada Planta.

Ha presupuestado plantas muy completas, comprendiendo:

Un Grupo Electrógeno con:

Motor de gasolina de 40 caballos de fuerza, efectivos.

Un dinamo de 25 kilovatios, 125 voltios, corriente directa.

Un tablero de pizarra, acabado marino, con todos los instrumentos y aparatos montados y conectados encima, y el total montado en marco de hierro tubular, con pies de hierro y fundición etc.

Todo el material especificado, con buena cantidad de alambre forrado de varios tamaños, todo especificado en detalle, puesto libre a bordo en cualquier puerto de la República, por la suma de \$4,200.00 oro americano.

No será demás advertir al señor Ministro, que está para llegar aquí, un motor de gasolina igual al que ahora propongo, y viene para el teatro de esta ciudad.

Para pedir este motor, y siendo para un servicio que exige absoluta seguridad, hice que se buscara de una manera especial por los ingenieros de la fábrica de la Westinghouse Electric & Manufacturing Company, y estos han tenido especial empeño en escoger un motor irrefutable, y se han hecho en su presencia las pruebas muy a fondo y detalladas, bajo toda carga, con el dinamo que tiene que mover. Estas pruebas han satisfecho de tal manera a los ingenieros de la Compañía, que ésta está adoptando el motor para una línea de grupos electrógenos acoplados con sus afamados dinamos, pues me aseguran que es lo mejor que han podido encontrar y satisface bien todas las exigencias del caso.

Esta circunstancia especial recomienda en alto grado el motor que propongo, siendo, como es, el resultado de investigación concienzuda e interesada.

Actualmente hoy estoy en viaje, llamado por la Compañía de Alumbrado de San Salvador, para un reconocimiento del Río Sucto; espero regresar mañana, y sólo escribo esta carta para suplicar al señor Ministro su indulgencia por un día más para tomar en cuenta mi propuesta formal.

Tengo el honor de suscribirme, del señor Ministro con toda consideración, muy atento S. S.

W. C. Mc. Entee

Santa Ana, julio 30 de 1913.

Señor Ministro de Hacienda.—San Salvador.

Confirmando mi carta de ayer, y hoy tengo el honor de incluir mi propuesta en detalle.

Espero que el señor Ministro encontrará el detalle de material en suficiente cantidad. No es posible saber la cantidad que se puede necesitar para toda la instalación sin conocer las distancias que hay que recorrer, y sólo teniendo un plano de los puertos con especificación, más o menos, de los lugares donde se pondrían las luces y su número, se podría hacer el presupuesto exacto, pero he tomado en cuenta, más o menos, las distancias que conozco del puerto de La Libertad como base, y creo que he incluido alambre suficiente.

El número de bombas especificado obedece al modo usual de empacrarlas, de manera que resultan empaques corrientes.

Incluyo una copia de mi carta de ayer, y sección del catálogo del Generador tipo "sk" y una hoja descriptiva del tablero. Conviene fijarse que debido a

los polos "inter" de este dinamo evitan enteramente todo chispeo, así prolongando indefinidamente el conmutador.

Deseo llamar la atención a la hoja No. S2, 105 de motores para corriente directa.

Esperando ser favorecido con el pedido para este material.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

W. C. Mc. Entee.

Un grupo electrógeno compuesto de: Un motor de gasolina de cuatro cilindros de 5" x 6" B-4, "Special" Van-Bierck de 40 (cuarenta) caballos de fuerza efectivos. (Este motor es capaz de desarrollar 45 caballos de fuerza).

Provisto de:

- Magneto Bosch doble, de alta tensión.
- Sistema automático especial de aceitar.
- Regulador de cierre.
- Copla flexible "Franks".
- Carburador.
- Juego extra de espigas de chispa, (Spark plugs).
- Juego extra de anillos de pistón.
- Juego extra de chumaceras de biela.
- Fundición de base y marco de hierro, para recibir.
- Un Dinamo Westinghouse tipo "Ek" con inter-polos.

[Última palabra] No. 120-L, de 25 (veinticinco). Kilovatios, 125 Voltios y 200 Amperios. Corriente directa, acoplado directamente al motor de gasolina.

Un tablero de distribución: Westinghouse, formada de Pizarra, acabado marino, Tipo "K. D" montado en marco de hierro tubular, con pies de hierro y fundición. Todas las conexiones hechas en fábricas con cobre hembra listo para montar, las piezas del frente de cobre puído. Llevando encima montados los instrumentos y aparatos siguientes:

Un Rompe-circuito automático Tipo "CC", polo se cillo.

- Un indicador de tierra.
- Un voltímetro, tipo "L" indicador de polaridad.
- Un Amperímetro, tipo "L" escala hasta 300 Amps.
- Un reostato para dinamo, montado detrás del tablero con rueda al frente para su manejo.
- Un switch de cuchilla de dos polos Tipo "D" 200 Amps.

Tres switches de cuchilla para alimentadores. Seis para-rayos, tipo "MP". Corriente directa, polo sencillo.

Lámparas incandescentes filamento metálico.

500 Lámparas de Westinghouse "Mazda" de 20 o 25 vatios.

- | | |
|---|----------------|
| 110 Voltios, para soquete "Edison" | 5 Cajas de 100 |
| 120 Lámparas, voltios para soquete de 100 Vatios..... | 5 Cajas de 24 |
| 100 Lámparas, voltios para soquete de 60 Vatios..... | 2 Cajas de 50 |

Alambre Estimativo.—Forro triple, contra intemperie.

- | | |
|-----------------------|---------------------|
| 492 Libras No. 4 B&S. | 3,000 pies ingleses |
| 672 " " 6 " " | 6,000 " " |
| 450 " " 8 " " | 8,000 " " |
| 424 " " 10 " " | 8,000 " " |
| 250 " " 14 " " | 10,000 " " |

Forro de hule.

Otros materiales.

- 500 Soquetes de Porcelana, (2 Cajas de 250).
- 500 Rosetas de Porcelana, (2 Cajas de 250) fusibles.
- 1,500 Pies de cordón flexible No. 20 B&S. Oro y Verde.
- 30 Switches de cambio para cielo de 10 Amps.
- 60 Switches sencillos, [2 cajas de 30].
- 50 Brazos de calle, de tubo de hierro y fundición para poste, pintura esmaltada de porcelana a fuego, soquete de aluminio a prueba de intemperie.
- 50 "Fuse Blocks" surtidos.
- 500 Fusibles surtidos.
- 25 Libras de cinta aisladora.
- 250 Pies de tubo flexible aislador, de 3/4"
- 1,000 Aisladores de porcelana para instalaciones.
- 200 Espigas de acero y porcelana para cruceros de calle.
- 500 Aisladores de vidrio verde para cale.
- 2 Gruesos de portapantallas.
- 200 Pantallas de vidrio porcelana, rizadas.
- 3 Arañitas de tres focos cada una.

Fierros.

- 6 Tenazas cortadoras de alambre de 7" para instaladores.
- 6 Desarmadores de 10".
- 6 Desarmadores de 6".
- 2 Fierros para hacer nudos en alambre, de varios tamaños.
- 2 Llaves inglesas de 12".
- 2 Llaves inglesas de 18".

- 3 Trépanos de instalador, de trinquete niquelados
- 3 Juegos de brocas salomónicas [Irving].
- 3 Martillos de oreja, de carpintero.
- 3 Martillos de chibola.
- 2 Tira-alambres.

Todo lo relacionado puesto libre a bordo en cualquier puerto de esta República por la suma de \$4,200 (cuatro mil doscientos pesos) oro americano.

Condiciones de pago.

La mitad al firmar, y la otra mitad al llegar todos los materiales al puerto.

W. C. Mc. Entee.

SUPREMO PODER EJECUTIVO:

Edmundo H. Bru, mayor de edad, Ingeniero Electricista e Hidráulica, vecino de esta ciudad, ante Vos, con el mayor respeto vengo a exponer lo siguiente: que en vista de la licitación pública para la instalación de dos plantas eléctricas movidas por motores de gasolina, para los puertos de La Libertad y El Triunfo, la cual se registra en el "Diario Oficial" número 14, fecha 16 del corriente mes, propongo para cada planta el equipo que detallo a continuación:

Proveerá un motor de gasolina de cuatro cilindros con su regulador, magneto, pilas, bomba de circulación de agua para enfriarla y con todos sus accesorios, dicho motor directamente acoplado a un dinamo de cuatro polos, corriente continua de capacidad de veinticinco kilowatts efectivos a una potencia de ciento veinticinco voltios con su respectivo tablero de distribución, el cual será provisto con un amperímetro, un voltímetro, switches, fusibles, interruptores automáticos y dos pararrayos; proveerá además, repuestas para la unidad electrogenia como sigue: cinco chumaceras, cuatro tapones ch'padores y diez y seis anillos para los pistones del motor de gasolina, y diez y seis cepillos de carbón y una chumacera para el dinamo.

Accesorios: Diez mil pies a'ambre de cobre No. 4, forro de "Weatherproof," doble cubierta, once mil pies alambre de cobre No. 14; forro de hule; doscientos cincuenta aisladores de vidrio con sus respectivas espigas de madera; cien switches con fusibles para la entrada de las casas; dos mil puentes de porcelana para dos alambres, un mil tubos de porcelana de varios tamaños, cincuenta soportes con socketas y parallas o reflectores (prueba de agua) para las calles, cincuenta fuse blocks, un mil Q. E. aisladores de porcelana, dos mil tornillos para los aisladores y puentes de porcelana, quinientas rosetas sin fusos, cinco mil pies cordón No. 18 para los focos de incandescentes, quinientas socketas de llave, quinientas porta pantallas, quinientas pantallas de porcelana, tres arañitas artísticas de tres focos cada una, treinta switches de cambio, cincuenta switches de apagar de cinco amperios, un indicador de polos, surtido de fusibles de uno, cuatro y veinticinco amperios, doscientos por todo; veinticinco libras de cinta de aislamiento; quinientos pies tubo flexible de aislamiento [circular lomm], cuatrocientas lámparas de veinte watts de filamento metálico, cien lámparas de sesenta watts de filamento metálico, cien lámparas de cien watts de filamento metálico, un juego de fierros como sigue: dos martillos de sacacavos, dos trépanos, un juego de brocas medidas hasta una pulgada, cuatro desarmadores, cuatro pinzas, dos barrenos para perforar paredes, una llave inglesa de doce pulgadas, una llave inglesa de ocho pulgadas y una serrucha. Además, dos tanques y suficiente cañería para la unidad electrogenia.

El importe total del equipo de cada planta, según el detalle expresado, importará la cantidad de nueve mil seiscientos dieciocho pesos oro americano, o sean cuatro mil ochocientos nueve pesos oro americano por cada una.

El motor y dinamo y todos los materiales son escogidos de la General Electric Company, que es una de las más grandes fábricas de los Estados Unidos, que superan en clase a muchas otras de aquél país. Acompaño la ilustración de dicha maquinaria para que se tenga idea completa de su perfecto tipo, el cual ha sido adoptado en numerosas instalaciones de dicho país y de otras partes del mundo, originalmente fue hecho para el Gobierno de los Estados Unidos, especialmente para fortificaciones de puerto; los equipos para cada planta serán puestos por la mencionada cantidad de \$9,618 a bordo de cada puerto, corriendo desembargo y demás gastos por vuestra cuenta.

Las condiciones de pago son cincuenta por ciento al firmarse el contrato y quince días después de los pagos ambos equipos de las dos plantas el otro cincuenta por ciento.—Además;

Si el Gobierno resuelve dar por contrata la hechura de dichas instalaciones por cada puerto, estoy dispuesto a proveer de cien postes de madera de nueve varas de largo, cuadrados y derechos con sus respectivos cruceros de madera, construir el edificio de adobe a preposición para la planta; instalar la maquinaria y las líneas en las calles, lo mismo que los focos del alumbrado público, en fin, entregar la planta en marcha, dando alumbrado en las calles, por la

suma de un mil cuatrocientos pesos oro americano. Espero, Supremo Poder Ejecutivo, que mi propuesta tendrá Vuestra valiosa aprobación, lo cual tendré a bien comunicarme oportunamente para firmar el contrato respectivo.

Santa Ana, treinta de julio de mil novecientos trece. *Edmundo H. Bru.*

Oficialfa Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Muy Señor mío:

Unido a la presente va un Presupuesto para la instalación de plantas eléctricas movidas por motores de gasolina para los puertos de La Libertad y El Triunfo. Las Casas proveedoras garantizan por un año el buen funcionamiento de la maquinaria, haciendo las pruebas de ensayo antes de la consignación. Hemos puesto motor vertical, ocupando este mismo lugar, más si se prefieren motores horizontales podemos cambiarlos siempre al mismo precio que está en el presupuesto. La consignación de la maquinaria es libre de todo gasto y en cualquier puerto de la República se hace tres meses después de firmar el pedido.

De Ud. Atto. y S. S.

Ing. Pedro Acino y Cia.,
12a. Av. Sur, N. 24,

San Salvador, 30 de julio de 1913,

PRESUPUESTO para la instalación de plantas eléctricas para los puertos de La Libertad y El Triunfo.

A] Grupo Electrógeno.

- 1 Motor vertical de gasolina de la FAIRBANKS MORSE & CO. Tipo "N".
- Caballos efectivos sobre el nivel del mar 32 H. P.
- Revoluciones por minuto 200 giros
- El motor tiene un solo cilindro a cuatro tiempos.
- Lubricación automática para todas las piezas.
- 1 Aceitera de gota visible para la lubricación del pistón.
- 1 Aceitera de acción centrífuga para la cigüeña.
- Regulador muy sensible agente sobre la admisión de la mezcla de manera que garantiza una explosión cada 4 ciclos.
- Encendido eléctrico patentado con baterías y bobinas y mecanismo "Avance y Retardo" que se puede fácilmente adaptar para retardo al encendido y para avance estando el motor en operación.
- 1 Tanque para el combustible de la capacidad de 66 galones.
- 1 Silenciador provisto de codo para la conexión en el tubo de descarga, y relativos tubos.

Accesorios:

- 1 Juego de muelles, llave para tubos, embudos, aceitadores, aceitera de mano, un pedazo de asbesto y un libro instructivo serán enviados empacados en una caja.
- Capacidad del tanque para el agua refrescante, galones 551.
- Peso neto del motor, kg. 4,950
- Peso bruto aproximado 5,495
- Precio completo para exportación, pesos oro un mil \$ 1,000.---
- Mercancía puesta libre de gastos en Beloit, Wisconsin. U. S. A.
- Fletes marítimos, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, etc., puesto libre en cualquier puerto de la República, exclusión montaje, pesos oro 200.---
- P. D.—Estos motores pueden también trabajar con petróleo.
- Consumo—litros 0,3 0 por H. P. y por hora.
- Precio neto del motor pesos oro 1,200.---

B] Dinamo y Tablero.

- 1 Dinamo de corriente continua de la SIEMENS SCHUCKERT-WERKE, Sociedad Anónima de Electricidad, Berlín [Alemania], de una capacidad mínima de K W. 24

- para una tensión de Volts 115
- andando con revoluciones... 1,200
- por minuto, y acoplada al eje del motor.
- El dinamo es del tipo "G. M" y de una construcción con envoltura "Shunt".
- Como accesorios indispensables para el dinamo, ofrecemos:
- 1 Codo de conexión y
- 1 Regulador "Shunt".
- Peso bruto del dinamo y sus accesorios, kg. 1,000
- Precio completo para exportación, pesos oro quinientos 500.---
- P. D.—Los dinamos están calculados según el gasto de corriente de la lámpara de filamento metálico "Tántalo", fabricada por la misma casa, incluyendo en el cálculo una pérdida de fuerza del 3 por ciento poco más o menos.
- 1 Tablero consistiendo en una placa de mármol blanco y pulido, con sus partes para la fijación a la pared, adecuado para montar en él los aparatos e instrumentos siguientes:
- 1 Voltímetro aperiódico.
- 1 Amperómetro de precisión.
- 2 Shunt para el amperómetro.
- 1 Computador para el amperómetro.
- 1 Interceptor bipolar maximal automático.
- 1 Impulsor para el interceptor.
- 1 Computador para el voltímetro.
- 2 Pararrayos de clavija.
- 1 Placa de tierra.
- Líneas de conexiones entre el dinamo y el tablero consistiendo de cable aislado para una distancia sencilla de 8 metros. Inclusive el material para aislar, fijar y soldar.
- Peso total aproximado, kg. 1,100
- Precio especial para exportación, pesos oro quinientos 500.---
- Dinamo y Tablero:**
- Fletes marítimos, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, puer. libre en cualquier puerto de la República, exclusión montaje, pesos oro 200.---
- C] Alambre.**
- 2,000 Kilos de cable armado para las líneas a 125 el kg., pesos oro 2,500.---
- 250 Kg. de cable aislante para habitaciones 250.---
- D] Lámparas y Aisladores**
- 400 Lámparas de 20 Watts de filamento metálico, marca "Tántalo", a pesos oro 0.28 cada una 112.---
- 100 Lámparas de 60 Watts a pesos oro 0.30 cada una 30.---
- 100 Lámparas de 100 Watts, a pesos oro 0.40 cada una 40.---
- 10,000 Aisladores completos de espigas, tornillos, clavos, etc. 50.---
- 500 Aisladores para postes, a pesos oro 0.20 cada uno 100.---
- E] Accesorios de instalación**
- Swatches de llave, rosetas, 30
- Switches de cambio, 50
- Switches de spagar de 5 amperes, pantalla de porcelana, cintas, tubos de hule etc. 50.---
- 50 Soportes y receptáculos a prueba de agua para el alumbrado público, a pesos oro cada uno 2.50 125.---
- Fusible de 1, 4, 25 amperes y 50 fusibles bloks. 25.---
- Accesorios para la instalación, como pizas, desarmadores, llaves, barrenos, brocas, martillos etc. 25.---
- Indicador de polos. 25.---
- 3 Arañitas artísticas de 3 focos, cada una pesos oro 2.00 6.---
- Flete marítimo, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, etc. puesto libre en cualquier puerto de la

República \$ 150
Precio total para la instalación de la planta, pesos oro seis mil ochocientos ochenta y ocho \$ 6,888.---

P. Acino y Cia.

San Salvador, julio 31 de 1913.

Señor Ministro de Hacienda:

Ciudad.

Señor Ministro:

Mugdan y Cia., comerciantes de esta ciudad ante Ud., con el mayor respeto, se permiten hacer la siguiente propuesta, para la instalación de dos plantas eléctricas, movidas por motores de gasolina para los puertos El Triunfo y La Libertad, conforme a lo publicado en el Diario Oficial del 4 del mes en curso.

- 1.—Nos comprometemos a hacer el pedido por cuenta y riesgo del Supremo Gobierno, de conformidad a la nómina descrita en el Diario Oficial, por la suma de *once mil quinientos pesos* plata cada una.
- 2.—Serán por cuenta nuestra todos los gastos de fletes marítimos, seguro, consulaje y entregaremos las instalaciones en cualquier puerto de la República que nos indique el Gobierno.
- 3.—El Supremo Gobierno nos entregará la mitad del valor al presentar los documentos de embarque y el resto cuando hayamos entregado los útiles.
- 4.—En caso de que nuestra propuesta fuese aceptada a nos comprometemos a entregar las instalaciones en el término de tres meses después de firmada la contrata.

Con toda consideración, somos del señor Ministro muy attos y S. S.

Mugdan & Cia.

San Salvador, julio 31 de 1913.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público:

Ciudad.

Señor Ministro:

Los infrascritos, en vista de la licitación publicada en el Diario Oficial, del seis del corriente, para la instalación de dos plantas eléctricas en dos de los puertos de la República, hacemos la siguiente propuesta:

Haremos por cuenta del Supremo Gobierno el pedido en cuestión por la suma de *tres mil doscientos pesos* oro americano, cada uno, puesto a bordo en cualquier puerto de la República.

Serán por cuenta nuestra todos los gastos de embarque, fletes, empaque, seguro, consulaje etc.

Por la premura del tiempo no nos es posible hacer la propuesta tal como está descrita en el Diario Oficial, pero garantizamos las instalaciones completas con todos sus accesorios necesarios.

Condiciones de pago: serian una tercera parte al firmar la contrata; una tercera parte al entregar los documentos de embarque y el resto al haber entregado las instalaciones.

Podemos entregar los útiles dentro de tres o cuatro meses.

Con toda consideración somos del señor Ministro muy attos. y S. S.

Carlos Altschul & Cia.

San Salvador, agosto 2 de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público Dr. Ramón García González.—Presente.

Señor Ministro:

Hasta última hora he tenido noticia de haberse puesto a licitación, la instalación de la Luz Eléctrica, para los puertos de Acajutla y El Triunfo, movidos por gasolina; como he tenido deseo de ayudar a la Nación con mi contingente en los casos que le sea útil para el bien general; en el presente caso del alumbrado eléctrico para los puertos por medio de motores de gasolina, hasta un ligero análisis del costo y carácter de este combustible para notar su extrema inconveniencia.

La Planta necesita de un motor de 22 caballos de fuerza con gasolina que cuesta 16 centavos oro el galón.

Los 100 galones cuestan 16.00 dollars.

Un tanque de envase 10.00 "

Flete hasta el Puerto 10.00 "

Suma 36.00 dollars.

Comisión 5% 1.80 "

Otros gastos 2.00 "

Suma y van... 39.80 dollars.

Aunque en la capital los envases tienen un valor de \$ 15.00 a \$ 20.00 plata, en los puertos no lo tendrá y luego su deterioración anula su valor, pero supongamos que se vendieran a unos \$ 10.00 plata que son en oro.. 4.00 dollars.

Quedan,.... 35.80 dollars,

el valor de 100 galones al cambio de 150% los \$5.80 dólares serán	\$ 89.50 plata.
los gastos desde a bordo hasta instalaciones.....	8.00 "
las medidas de gasolina en el tránsito cual alcanza a más del 10%.....	8.95 "

Suma.....\$ 106.45 plata.

Digamos 1.03 galón.

Con un motor de la mayor economía y con un mecánico experto, tanto para cuidar el motor, como para vigilar el consumo de combustible, gasta medio litro por caballo de fuerza; pero en manos de un personal de competencia ordinaria, gastará a lo menos \$ de litro por hora, por caballo de fuerza, a lo menos 7 litros por noche de 10 horas de trabajo. Los 22 caballos de fuerza representan un consumo diario en 10 horas de 145 litros de gasolina o sean 58 galones a 1.06, o sea \$ 61.48, para combustible diario; y este costo representa para los 365 días del año \$ 22,440.20 p. a. p.

En caso de emplear la clase denominada, destilado de valor de unos \$ 10.00 oro, los 100 galones; solo en su costo principal habrá diferencia de costo lo cual representa \$ 25.00 plata; de los \$ 106.00 menos estos \$ 25.00 de diferencia quedan \$ 81.00 plata. Con este combustible, los 22 caballos de fuerza cuestan al día de 10 horas \$ 47.58 plata y este costo representa para los 365 del año la suma de \$ 17,366.70 plata. Aunque todo el mundo está al tanto de la irregularidad de la marcha de estos motores de gasolina, que se debía a varias causas, causas que se debe principalmente, a la estrecha área de las aberturas de los sabidores de combustible, y a las materias extrañas que contiene éste, basta una hebra de hilo para impedir la marcha de estos motores. Otra condición que contribuye a su costosa conservación es la gran velocidad que emplean, para obtener así a a poco costo y peso, mayor fuerza; pero de comparativa poca duración.

Es de todos conocido, los peligros de explosión de la gasolina, como también de su pérdida de fuerza por su evaporación paulatina.

Está instalada y en operación, una instalación de 22 caballos de fuerza de gas podre, en el ler. Regimiento de Infantería, que ha trabajado con leña, carbón Anthracito y Carbón Bituminoso, el sistema de Generadora de Gas no es adoptable al Carbón Bituminoso, con los demás combustibles es inmejorable; esta fuerza se obtiene a fuerza de 3 libras de leña de huachipilita, sea más caro que el carbón Anthracito que cuesta \$ 3.10 CIF Acajutla, la tonelada de 2,240 libras en sacos, o sea el 150% de cambio \$ 43.75 plata en la instalación del puerto, tendrá un gasto adicional de unos \$ 6.00 o sean \$ 49.75 plata o sea a razón de 2 1/2 centavos la libra, en esto no hay gastos o comisiones, cada libra de este carbón produce 1 caballo de fuerza, por ahora; con 220 libras hay para los 22 caballos para las 10 horas de trabajo, o sea a razón diaria de un costo de \$ 5.55 plata, y este costo por 22 caballos diarios, al año representa la suma de \$ 2,025.75 plata, contra el de gasolina de \$ 22,440.20 al año, y contra el destilado de \$ 17,366.70 pesos al año.

Como esta planta costó CIF. Acajutla la suma de \$ 390.10.0, o sea al 150 % de cambio \$ 4375 pesos plata, con los 20,415 pesos al año de economía, sobra igual fuerza de gasolina, puede comprar 4 instalaciones de gas podre y quedan todavía \$ 915 pesos. Con los \$ 15,835 pesos de economía anual que existen sobre el destilado, puede comprar 3 instalaciones completas, y todavía sobran \$ 710 pesos para otra. Aunque para la enorme diferencia en el costo de combustible, tendría una preferencia incomparable que no es de tanta importancia, como la posibilidad de utilizar combustibles del local, como leña; pero preferible el del carbón vegetal o de leña, cuyo costo será de dos centavos la libra, por caballo de fuerza, aquí en la capital, se aproxima al del carbón Anthracito a 3 centavos la libra, los carbones bituminosos son de mejor rendimiento de gas, y de mejor calidad y se consiguen en las puertos a poco costo, pero necesitan de Generator especial.

Referente a las especificaciones para el alumbrado de los puertos del Triunfo y Acajutla, la falta de medidas y planos, aunque fuera de una aproximación de la extensión de las redes de alambre y el local del centro; pues se hace imposible hacer más que un presupuesto aproximado sobre la Instalación Eléctrica; pero sí, para la de la fuerza motriz de gas podre, puede darse determinado en \$ 435 CIF, en el puerto.

Con una correspondencia que obra en nuestro poder se explica la razón del aumento de \$ 190.10 el cual se debe a cambio de moneda que vale \$ 30.0, más y por éste de vía Continental, entre los puertos, hay la diferencia de \$ 64-3-2 y \$ 49-0-8 por Magallanes. La parte eléctrica puede aproximarse en la suma de 10,500—marcos CIF, en el puerto.

Con toda consideración quedo de Ud. atento y S. S.

B. Mc. Intire.

Especificación.

Para instalaciones de fuerza motriz de gas podre, para sustituir las de gasolina de la propuesta, por licitación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial del 4 de julio próximo pasado.

Se suministra un motor de 22 HP. completo con volante especial pesado, para el alumbrado de Luz Eléctrica, provisto de todos sus accesorios y conexiones de gas y del agua, los accesorios que pertenecen a las máquinas y aparatos de generación de gas a los cuales hace conexiones el comprador.

El generador de gas que está asignado en este presupuesto es el sistema corriente para carbón Anthracito o carbón vegetal el valor CIF. Acajutla de esta planta es de \$ 435 y de \$ 485.

En caso de tratar de consumir combustibles, de carbón bituminoso o leña, los que necesitan de un sistema distinto de gasógeno, con el cual se obtiene mejor rendimiento y de los carbones de Anthracito y vegetal, lo cual recompensa su poco costo mayor, y queda prevista la planta, para todas clases de combustibles.

Por falta de datos de alguna aproximación de las distancias de las líneas, de las calles y del número de luces públicas, la clase de postes, me es difícil hacer no más que una aproximación rada de las necesidades de las redes de alambre y sus accesorios, calculados sobre base de anteriores instalaciones, su valor pues de al rededor de 10,500 marcos CIF. Acajutla.

B. Mc. Intire.

De conformidad con los artículos 131, 6 y 7 de la Codificación de Leyes de Hacienda, se publican las propuestas que anteceden, para que los que deseen mejorarlas, se presenten dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos trece.—Carlos G. Zedillo, Srío. 10-5

LICITACION.

El Supremo Gobierno pone a licitación la hechura de tres taberos de cemento armado para dos puentes de la ciudad de Jucupá, y uno de la de Chiameca, cuyos estribos de mampostería ya están construídos. Las propuestas deben presentarse a la Dirección General de Obras Públicas, hasta el día 30 de septiembre próximo y el Ministerio de Fomento aceptará la que más convenga, diez días después, previo informe de la misma Oficina.

Se advierte a los proponentes: que el Supremo Gobierno Suministrará, en el lugar, el hierro y cemento que se necesite para las obras, quedando a cargo de los primeros los demás materiales; y que la ejecución de los trabajos debe estar a cargo de un técnico.

Los tres taberos tendrán un espesor de doce centímetros e irán sostenidos por las correspondientes vigas, las que también serán de cemento armado. Las barandas o pasamanos, que tendrán la longitud conveniente, se formarán con cañones de hierro de dos pulgadas de diámetro empotrados en pilarcitos de hormigón armado, espaciados de dos en dos metros.

Sobre los taberos irán los empedrados, de forma convexa, que tendrán 20 cm. de grueso en el centro y 10 cm. en la parte más delgada. Estos empedrados se harán con mezcla de cal y arena en la proporción de 1 a 4; y sus desagües se formarán con canales o tubos adecuados.

Las dimensiones son las siguientes:

10.—Puente de Chiameca.	
Largo.....	8.00 mts.
Ancho total.....	7.00 "
Andenes.....	
Id.....	
20.—Puente de Jucupá.	
Largo.....	9.00 "
Ancho.....	9.40 "
Andenes.....	1.70 "
Id.....	0.20 "
30.—Puente de Jucupá.	
Largo.....	13.60 "
Ancho.....	20.30 "
Andenes.....	1.70 "
Id.....	0.20 "

La proporción entre el peso del hierro y del cemento será la indicada por el sistema de construcción que se adopte; pero la de la composición de la mezcla del concreto no podrá ser inferior a la que sigue:

300 kilogramos de cemento Portland.
400 " " arena lavada.
800 " " gravilla lavada.

La Dirección General de Obras Públicas podrá dar otros informes a los interesados.

Oficialía Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, agosto 21 de 1913. 15-3

Por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación la pintura de parques y edificios Municipales, siendo por cuenta del empresario todo el material que se emplee y cuyo trabajo debe estar terminado a más

tardar el día doce de septiembre próximo entrante. Las propuestas deben presentarse a la Secretaría de esta Alcaldía a más tardar el día veintitrés del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—S. Letona H.—Abel Vela, Srío. Int. 10-5

EMPLAZAMIENTOS

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Por el presente cita y emplaza a los reos Pablo Bautista y Vicente Fuentes de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les sigue por lesión y resistencia a mano armada al policía Napoleón López; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupá, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—Angel Sánchez A. —Mauvel Castro C., Srío. 1

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento.

Cita y emplaza a los reos ausentes Anselmo Hernández y Miguel Aguilar, para que en el término de quince días se presenten a este juzgado o a cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Cornelio Aguilar y Víctor Hernández respectivamente; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos reos Hernández y Aguilar, y a los particulares a la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera R.—Tomás Rodríguez, Srío. Int. 1

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército, y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento.

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo González, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, originario de Cuazapa, y del domicilio de Apapa, o hijo legítimo de Luis González, de un metro 65 centímetros de estatura, trigüño, ojos negros, nariz regular, pelo negro liso e imberbe, para que dentro del término de quince días se presente en este juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de desertión del cuartel Gerardo Barrios; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: San Salvador, a las tres de la tarde del veinte de agosto de mil novecientos trece.—M. Jiménez Leal.—Enrique Cubas, Srío. 1

Depósitos

De orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos caballos, uno colorado, entero, nuevo; el otro, también colorado, de media vida, que fueron presentados por Carlos Cruz, en estos postes, el veintiseis del corriente, por haberlos encontrado vagando en la hacienda Espiritu Santo, los cuales están herrados, el primero de ellos, en la pierna derecha e izquierda con los fierros de estas figuras..... uno por lado; y el segundo, también de una y otra pierna, uno por lado, con los de estas figuras..... de dueños y fierros desconocidos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Sesori, treinta de junio de mil novecientos trece.—Fulgencio Villafuerte.—Dolores Medrano, Srío. 9

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población por ministerio de la ley, Hace saber: que de orden de 503.39 conformidad con el Art. 10^o cuenta en seguro depósito Suma.....\$ 538.89 bermejo, viejo, her figura El Tesorero, Luis F. Villavicencio.

Estado de caja del Cementerio de San Vicente, al 30 de junio de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 669.00
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	19.00
Fábrica Media.....	10.00
Puestos de Mausoleos.....	8.00
Suma.....	\$ 706.00
	HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Sueldo de empleados.....	\$ 20.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
Excavación de sepulturas.....	1.00
Reparos y limpieza.....	38.50
Saldo al 1º. de julio de 1913.....	646.50
Suma.....	\$ 706.00
Vo. Bo., El Director,	El Tesorero,
V. Samayoá.	Juan José López.

Estado de Caja del Cementerio de Metapán, al 30 de junio de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 84.25
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	18.00
Suma.....	\$ 102.25
	HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Sueldo del Custodio.....	\$ 15.00
Aseo del Cementerio.....	13.00
Saldo al 1º. de julio de 1913.....	74.25
Suma.....	\$ 102.25
Vo. Bo., El Director,	El Tesorero,
J. M. Luna.	J. M. Luna.

Estado de Caja del Cementerio de Santa Ana, al 30 de junio de 1913.

	DEBE:
A existencia anterior.....	\$2,508.76½
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	119.00
" Media.....	40.00
Rescates, 2 nichos de adultos...	53.32
Conversión, 2 boletas.....	18.00
Puestos de Mausoleos, 1 pequeño.	100.00
Licencias { 5 en Mausoleo.....	50.00
{ 16 en los cantones...	16.00
Suma.....	\$2,905.08½
	HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Excavaciones: 4 planillas.....	\$ 97.50
Sueldo del Custodio.....	60.00
Sueldos de 2 celadores.....	120.00
<i>Gastos extraordinarios:</i>	
(Ocasionados por la nueva baranda).	
Una planilla.....	\$ 7.50
Gastos de Aduana.....	102.47
Gastos de Aduana.....	127.83
Flete ferrocarril.....	111.68
Saldo al 1º. de julio de 1913...	2,338.10½
Suma.....	\$2,905.08½
El Director,	El Tesorero,
Fernando López.	F. P. Figueroa.

Estado de Caja del Cementerio de La Unión, al 30 de junio de 1913.

	DEBE:
Existencia anterior.....	\$ 232.25
<i>A Rentas diversas:</i>	
Fábrica Infima.....	9.00
Puestos de Mausoleos.....	50.00
Suma.....	\$ 291.25
	HABER:
<i>Por Cartera de Beneficencia:</i>	
Gastos generales:	
Sueldo del Custodio, por enero,	27.00
mayo y junio últimos.....	27.00
Saldo al 1º. de julio de 1913.....	\$ 264.25
Suma.....	\$ 291.25
Vo. Bo., El Director,	El Tesorero,
Miguel A. Guzmán.	E. Contreras D.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Washington, 25.—Opínase en los círculos militares que si se lleva a cabo la intervención en Méjico, ésta daría margen a una guerra de guerrillas, la cual sería desfavorable, no obstante su instrucción, para el soldado americano; por su falta de experiencia en la guerra de montañas, la que duraría años, y costaría, además, a Estados Unidos, millares de vidas, millones de dólares y la pérdida del comercio y amistad de la América Latina.

Caracas, 25.—El crucero americano *Desmoine* zarpó de puerto Cabello para Coro. El General Jurado ocupó a Cumaribo, y ha echado a los revolucionarios del Estado de Táchira hacia Colombia.

La Haya, 25.—Clausuróse el Congreso de la Paz, el cual acordó celebrar el próximo, el año entrante, en Viena, donde se considerará la invitación del Alcalde de San Francisco para celebrar otro en California durante la Exposición. El Congreso telegrafió al Presidente Wilson felicitándole por su actitud pacífica hacia Méjico.

Washington, 25.—El Presidente ha aplazado el envío del mensaje especial al Congreso sobre la situación de Méjico, en vista de los rumores circulantes anunciando que Huerta está para enviar a Emilio Rabasa, como comisionado especial, a conferenciar con Wilson; que Huerta alarmado con la actividad que está desplegando la Junta Constitucional revolucionaria, está dispuesto a reconsiderar la propuesta de mediación de Estados Unidos, y aunque no se separará del poder, alentado con sus recientes victorias sobre los zapatistas, encuéntrase en situación muy difícil por falta de fondos. También se asegura que éste es un paso diplomático de Huerta para demorar las negociaciones y ganar tiempo hasta que se verifiquen las elecciones.

El Paso, Texas, 25.—Permitióse la exportación para los federales de Ciudad Juárez, de 400 rifles con 40,000 cartuchos.

Nueva York, 25.—Un telegrama especial de la ciudad de México, publicado aquí, dice que los federales al entrar a Huatla encontraron el cadáver del padre de Orozco y de otros delegados de paz, prisioneros de los zapatistas, a los cuales dió muerte, personalmente, Zapata.

Buenos Aires, 25.—Envióse a bordo del vapor *Vandyck*, por vía de experimento, con destino a Estados Unidos, el primer cargamento de carne, consistente en 1,000

cuartos de carne de vaca, helada, el que se repetirá si es favorablemente recibido en ese mercado. Llegó Carlos Samuel Céspedes, nuevo Ministro de Cuba, a quien un representante del Ministro de Relaciones dió la bienvenida.

Montevideo, 25.—A pesar de la negativa oficial, asegúrase que hay serias dificultades para la celebración del empréstito de 29 millones de pesos, oro, con banqueros de Londres, los que se muestran algo reticentes.

Washington, 25.—Gran Bretaña, Francia y el Japón, son las naciones que han interpuesto su influencia sobre Huerta, en apoyo de los esfuerzos de Estados Unidos, para poner término, pacíficamente, a la revolución de Méjico; y aunque los funcionarios de Casa Blanca guardan silencio sobre esta faz de la situación, en los círculos diplomáticos se cree muy probable que a consecuencia de la presión extranjera en Méjico, el Presidente Wilson prorrogue por 48 horas el envío del mensaje especial al Congreso, que debía remitir mañana, en expectativa de las propuestas que pueda hacer Huerta.

Nueva York, 25.—Llegó el doctor Francini, médico militar argentino, el cual viene a examinar, enviado por su Gobierno, la instalación de los hospitales militares de Estados Unidos y Alemania. El doctor Francini declara que en Argentina, ha dado buen resultado el "606".

Sevilla, 25.—Progresan de un modo notable los trabajos de escultura ornamental, que están verificándose en la gran plaza América, donde se instalará la Exposición, con que se conmemorará el 40. Centenario del descubrimiento del Pacífico, en la cual se construirá el Pabellón Real, el que será inamovible.

Melilla, 25.—Una banda de merodeadores se robó un rebaño de ganado que pastaba en Brixdar. La policía indígena persiguió a la banda, de la cual mató a cuatro y recobró el ganado, resultando tres policías heridos.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
Farmacias "Novos" y "Sacrasal Sol".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 25 de agosto.—Hoy, a las 6 a. m. fundó, procedente de San Francisco e intermedios, el vapor N. A. "San José", de 1,538 toneladas de registro, con 74 tripulantes; su Capitán H. L. Jones. Trajo para este puerto 1,258 bultos mercaderías, 1 saco y paquete correspondencia y a los pasajeros: Mrs Emma Pohol, Sylvia Pohol, Em y Pohol, Edward Morris, Mrs. F. Seiferd, Julio Rizzo, Eurico Baumann, Bernardo Appel, de San José de Guatemala; Lorina de Lord, Doctores Avila, Leonoro Lewis, Augusta Navarro, Eusebio Gumeró, Capitán Jacinto Fajardo, Juan M. Segreda, José Madriz, Jesús Martínez, Raúl Natta Rivas, Gastón Balette, Reyes de García, Josefa de Cisne, Berta Cisne, Alonso B. Sánchez, Cenovia Herrera, Juan y Blanca Morán, de Acajutla; Josefina de Martínez, Estela Fielos, Benjamín Arrieta R., Otilia Romero, Anita García, Elías C. Nosthas, de La Libertad, y Jesús de Wichman, de Champerico. Patente limpia.

LA UNIÓN, 25 de agosto.—Hoy, a las 2 y 30 p. m., zarpó con destino a Ancon e intermedios, el vapor N. A. "San José", de 1,538 toneladas de registro, con 74 tripulantes; su Capitán H. L. Jones. Lleva de este puerto 165 bultos, productos del país, 6 sacos de correspondencia y a los pasajeros: José Pérez, Enrique Gamonet y señora, para Amapa; José I. M. dina y niño, para Pantareñas; E. Morris, para Corinto, y Alberto Dizdee, para Ancon.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado: Leoncio Pérez, Antonio Castillo, Ciriaca Collier.

Ausentes: Juan M. Segreda, José Valle.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Amparo Reinado, Antonia Córdova, Cristina Quesada, María Chávez, Maura Díaz, Romana Morán.
Por defunción: Bartola M. de Castellanos.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* Francisco Diótes, Andrés Escobales, Santiago López, Juan Amaya.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 25 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos: 38 hombres y 3 mujeres, por diversas faltas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 25
Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Marcel Claude, Arthur Ruhl, J. D. Welcome, T. T. Searing, Adolfo Marz, La Baronessa Willson, de Acajutla. Salieron: Arnold Gallot e hija, para Sonsonate.
Gran Hotel.—Entraron: Coronel Jacinto Abrego, del Chilamatal; Coronel Alejandro Salinas, de Acajutla. Salieron: Manuel Arce Fernández, para Cojutepeque; José María Arévalo Pino, para San Vicente; Braulio Sandoval, para Sonsonate; Francisco Delgado, para Cojutepeque; José Fonseca, para esta ciudad.
Hotel Occidental.—Entraron: Apolonio Morales, de Chalchupapa; Pedro Cajal, de Sonsonate. Saló: Mariano Soto, para Cojutepeque.

CURADURIAS

Juan José Merles, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,
 Hace saber: que por auto fecha de ayer, fue declarada vacante la herencia de Dolores Cervantes, que falleció a la una de la tarde del tres de junio próximo pasado en el cantón San Miguel, jurisdicción de Tepejatepeque; nombrándose curador para que la represente al señor don Vicente Rodríguez González. Cítase a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que en el término de quince días se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y media de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*Juan J. Merles.*—*F. Rivera,* Srio. 3

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiséis de junio anteproximo, se nombra guardador interino del menor Luis Francisco Rosales, al Prábitero Ladislao de Jesús Rosales. Cítase con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda legítima de dicho menor.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Distrito: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día siete de julio de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira.*—*José Inés Cruz A,* Srio. 3

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,
 Hace saber: que por auto de fecha de ayer, ha sido nombrado curador de los menores Josefa, Natividad, Guadalupe, María, Estanislao e Hilario Maldonado, el señor don Camilo Maldonado, en sustitución de don Olimaco del mismo apellido que falleció; en consecuencia, se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a dicha curaduría, para que lo deduzcan ante este Juzgado.

Juzgado de Paz: Agua Caliente a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Narciso Urquilla.*—*Camilo de L. Benites,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,
 Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha nombrado interinamente tutor o curador de la imberbe María Ester Henríquez, al señor Luis Quiñeros; en consecuencia, se citan con treinta días de término a todas las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima de la expresada menor. El nombramiento recaído en el señor Quiñeros, ha sido en virtud de haber fallecido la señora Bárbara Umazor, quien tenía a su cargo la curaduría de que se ha hecho mérito.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las ocho de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*Francisco Federico Reyes.*—*M. Baldelomar,* Srio. 3

DECLARATORIA DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,
 Hace saber: que por auto fecha de ayer, se declaró herederos del finado Cirilo del Pilar Barrera, a la señora Concepción Fernández, por sí y como representante legal de sus menores hijos Simona del Rosario, Francisco del Pilar, Juana Paula e Ignacio An-

tonio, todos apellidado Barrera. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a diez de la mañana del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Angel Sánchez C.* 3

Miguel Ang Mazzini, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado hebra de los bienes que a su defunción dejó Merced Mercado, a la hija legítima de ésta, Ester Guzmán por sí y como cesionaria de su hermana María de sual apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Nohococo, a las ocho de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—*M. A. Mazzini.*—*J. M. Cuéllar,* Sr. 3

El infrascrito, Jue.

Aviso: que por auto fecha de ayer, los corrientes se han declarado herederos de Santos Menjívar, a Luciano Alfaro v. de Menjívar, a Elías, Antonia y Mercedes Menjívar, esta última por sí y como cesionaria de los derechos que correspondían a Eliseo Menjívar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*V. Cortés Reales.*—*Juan P. Luna,* Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que en auto proveído a la una de la tarde del nueve de esta mes, se han declarado herederos de doña Jesús Mariana de González, a don Francisco R. González, por sí, Josefa Mariana por sí, don Eliseo Plamenco Martínez, en representación de sus menores hijos María Julia, Eliseo Alirio y Roberto Emilio, todos de apellido Martínez, y don Manuel Merazo, en concepto de curador interino de los dementes Eliseo y César Mariana. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos trece.—*Cortés Reales.*—*Juan P. Luna,* Srio. 3

Bernardino Larios, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa: que por auto de las nueve de la mañana del once del corriente mes, han sido declarados herederos de don Eliseo Castro, su cónyuge sobreviviente doña Fulgencia Agreda, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Teófilo de Jesús, María del Socorro, Víctor Eliseo y Hortensia de los Angeles Castro; lo mismo que Belarmina del Carmen, Jerónima Soledad, José Antonio, Francisca de los Dolores, Orquella del Rosario y Gerardo, todos de apellido Castro. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchupapa, a las ocho de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*B. Larios,* h.—*F. Rivas,* Srio. 3

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós de los corrientes, se han declarado herederos abintestatos del difunto Pablo Vigil, a los señores Erlinda Soto, Santos Antonio, Justino, Leonor, Francisco Plácido y Natalia de Jesús, todos de apellido Vigil: la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del mencionado Pablo Vigil, y a los cinco restantes, como hijos legítimos del mismo Vigil, representados por su madre Erlinda Soto, por ser menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las diez de la mañana del día veintiséis de julio de mil novecientos trece.—*Angel Sánchez A.*—*Manuel Castro C.,* Srio. 2

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintiséis del corriente, han sido declarados herederos de don Domingo Contreras a su cónyuge sobreviviente doña Refugio Hernández, y a sus hijos legítimos Carlos, Joaquín y Esperanza Contreras, a quienes se concede la administración definitiva de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del veintinueve de julio de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar.*—*J. F. López,* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este juzgado, fecha diez y ocho de junio retroproximo, ha sido declarada única y universal heredera intestada del difunto don Octavio José de Jesús Rodríguez, su hermana legítima señorita María Dolores Rodríguez Domínguez, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en co-

nocimiento del público, para los efectos de ley.
 Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—*J. Herrera P.*—*S. Melara T.,* Srio. 2

TITULOS

El señor Indalecio Hernández, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado La Flor, de esta jurisdicción, como de tres cuartos de manzana, y linda: al Oriente, con la sucesión de Calixto Nieto; al Norte, Poniente y Sur, con terreno que fue de la sucesión de Catalino Acosta. La sucesión Nieto, es vecina de San Pedro Perulapán y los demás, de este domicilio. Este terreno tiene dos servidumbres, la primera sobre el terreno de la sucesión Nieto y la segunda, sobre el que fue de la sucesión de Catalino Acosta. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, primero de agosto de mil novecientos trece. | *Vicente L. Azeano,* | *A. Mena Ramírez,* Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luciana Vela, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de una hectárea de extensión, situado en el cantón de Milingo, de esta jurisdicción y el que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, en cuyo fundo tiene como mejoras su casa de habitación, que es de teja, sobre paredes de adobe y varios árboles de construcción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, la calle nacional que de esta ciudad conduce a San Salvador, quedando incluida en una pequeña parte que está en campo abierto en la esquina Noroeste del terreno que su padre había destinado para edificar la casa; al Norte, camino de Estanzuelas y Robe de por medio, con una parte de la finca que fue del doctor José Eustaquio Aguirre, hoy de doña Rosa Artiga viuda de Aivergue; al Poniente, empezando la línea recta, desde una parral de laurel mojon esquinero y caminando de Norte a Sur, hasta llegar a un árbol de aceituno que también es mojón de línea, se cambia hacia el Poniente, en línea curva, hasta llegar a un árbol de torolillo y de aquí, al cerco de Patricio Lobo; esta línea pertenece la primera parte del cerco de pinya al colindante Jerónimo de Paz y el resto del aceituno, para arriba al interesado; y al Sur, con terreno que perteneció a don Tiburcio Avalos y hoy al mismo señor Lobo, siendo de ésta la atravesía de cerco y los demás del peticionario. El inmueble descrito, lo hubo por donación que su padre Isidro Vela le hizo; no lo tiene enagenado ni gravado de ninguna manera; y lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente sin proindivisión con ninguna persona; estimándolo en cien pesos plata; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitotón, a veintidós de julio de mil novecientos trece. | *Alejandro Rosales,* | *D. Escoto,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Julián Benítez, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, en el lugar del Esterilo o Tierra Blanca de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de los que fueron ejidales de esta población, fértil, como da veinte manzanas poco más o menos de extensión, no tiene carga real, siendo sus linderos los siguientes: por el Oriente, con la hacienda Obrajuelo, de propiedad de don Salvador Flores; al Norte, con terreno de Justino Trajeo; al Poniente, con terreno de Bernardo Saravia y Luis Vanegas; y al Sur, con terreno de Salvador Cardona todos los colindantes son de este domicilio; en el inmueble descrito se encuentra bajo cercas de alambre por sus cuatro rumbos. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once y media de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos trece. | *Aristides A. Monterrosa,* | *Dante A. Montoya,* Srio. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Filadelfo Zas, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios, uno rústico y otro urbano; situado el primero en el lugar La Coyotera, de esta jurisdicción, consta de una hectárea doce áreas de extensión, de superficie plana, cultivado en su mayor parte con café, el resto inculto, y sus linderos son: al Oriente, finca de don Israel Rodríguez, barranca de por medio; al Poniente, finca de la señora Rita Rosalina Arévalo; al Norte, terrenos del doctor Higinio Valdivieso, carretera nacional de por medio; y al Sur, finca del mismo don Israel Rodríguez, zanja de por medio. El segundo predio, está situado en el

barrio de San José, de esta población, y tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, veintidós metros quince y ocho milímetros, solar de la sucesión de doña Jesús Castro de Rivas, representada por Sebastiana y Fidelia Rivas, cerco de alambre ageno en medio; al Norte, veintiséis metros, solar de la sucesión de Pedro Recinos, representada por María Anchaeta de Recinos, cerco de alambre ageno de por medio; al Poniente, veintidós metros quince y ocho milímetros, con casa y solar de Vicente Morán y solar de Ildefonso Borja, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros quince y ocho milímetros, solar de la sucesión de Mercedes Borja de Scilliano, representada por María, Matías, Julián y Felipa Scilliano, cerca de alambre del solicitante de por medio. Este predio lo hubo el interesado, por compra que hizo a Alejandro Morán, quien es mayor de edad, originario y vecino de esta población; y lo estima en trescientos pesos. El terreno rústico, está demarcado por todos sus rumbos con cerco de alambre del solicitante; ambos predios no tienen cargas ni servidumbres que lo afecten; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Higinio Valdivieso, que lo es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Libado en la Alcaldía Municipal de Apaneca, a veinticinco de julio de mil novecientos trece. **Manuel Borja.** | **J. A. Arévalo, Srlo. I. t.** |

Infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, el primero, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto La Coibita de esta jurisdicción, teniendo cultivado treinta y cinco áreas con árboles de café en mal estado de naturaleza estéril y hacha; al Oriente, con predio de Zenón Ventura, camino de por medio; al Norte, con el de Irene Alvarez y Jesús Arévalo, camino y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Asunción Lovato, barranca de por medio; al Sur, con terreno de Estanislao Alvarado, Gabriel Hernández y Lucio Ortiz, brotones de por medio. El segundo predio está situado en el punto El Jocotón, de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas, de naturaleza fértil, linda: al Oriente, con predio de Isidoro Hernández, cerca y brotones de por medio; al Norte, con sucesión de Francisco Aquino y terreno de Encarnación Echegoyen, camino y cerco de por medio; al Poniente, con el de Bonifacio González y Simón Monterrosa, brotones y pifa de por medio; y al Sur, con fincas de María Romero, Felipa Reyes y Simón Monterrosa, quebrada de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, julio diez y ocho de mil novecientos trece. a la una de la tarde. **Rosalio Bonilla.**—**Jesús A. Hernández, Srlo.** |

Leonardo Grande, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Aquilino Burgos de treinta y ocho años de edad, casado, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee a la orilla de esta población en el barrio, de La Cruz y por compra que le hizo de buena fe a la señora Felipa Rosales, ya difunta y que fue de este domicilio; inmueble que estima en la suma de doscientos pesos. Los linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mide cien y treinta y cinco metros setenta centímetros, lindando con terrenos de Pedro Castro y Venancio Reyes, en línea quebrada; al Oriente, mide cuarentidós metros treinta y cinco centímetros, con terreno de Néstor Cerón, camino en medio que dirige al río Las Martinez; al Sur, con solares y casas de Néstor Cerón, Cruz Rosales, León García y sucesión de Pedro Rosales, midiendo por este rumbo ochentidós metros cincuenta centímetros; y al Occidente, con solares de Teodoro Martínez y sucesión de Leopoldo Reyes, midiendo setentidós metros noventa y tres centímetros; el referido solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Quien se creyere con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece. **Leonardo Grande.**—**Mariano Lobos, Srlo.** |

Rosalio Bonilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valeriano Candelario, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, la mitad fértil y la otra mitad estéril, de la extensión de ocho hectáreas y cuarenta áreas, cultivado de café en mal estado la extensión de setenta áreas, y son sus linderos: al Oriente, con predios de Rafael Ayala, Prudencio López y Encarnación Echegoyen, camino de por medio; al Norte, con predio de Pedro López y Crisóstoma Mejía; al Poniente y al Sur, con los mismos López y Mejía, zanjo y brotones de por medio. No tiene carga ni derecho real de ninguna especie, y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Crisóstoma Mejía, que es vecina de Candelaria, Departamento de Cuscutlán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las nueve de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece. **Rosalio Bonilla.**—**Jesús A. Hernández, Srlo.** |

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Lafinza, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe en el cantón Azapalpa, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas y veintidós áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de la señora Dolores Castro, limitados por cercas de zanja pertenecientes a la colindante; al Norte, con terrenos de los señores Ezequiel Rivas y Tomás Cruz, separados por brotones de matrecacao pertenecientes al terreno descrito; al Poniente, con terreno de la señora Dolores Castro y Juana Rivas, separados por el filo de una loma denominada "La Aranita"; y al Sur, con terrenos de la señora Petrona Rivas, limitados por brotones de jacote pertenecientes a la colindante. Este señor asegura que el fundo demarcado lo adquirió por compra que de él hizo a Agustín Rivas y que no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiere haber proindivisión y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se creyere con derecho del inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece. **Lupe Leiva.**—**J. Biadío Diaz, Srlo.** |

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Celuro José Sois, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de Talpa, de esta ciudad, que mide de Norte a Sur doce metros y de Oriente a Poniente quince metros, hace una escuadra de un metro cuatrocientos cincuenta milímetros por estos lados y sus linderos son: al Oriente, con solar de doña Narcisca Agreda Chica; al Poniente, mediante calle, con solar de Felicitas Ortiz; al Sur, con casa y solar de Clotilde Chaffola de Vallente, habiendo servidumbre en la pared medianera, y al Norte, con solares de Felicitiana González Peñate o Antonia de los mismos apellidos, cerca de tirabuzón en medio y solar de la misma Agreda Chica; siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo predio sirviente del solar y casa de la misma Agreda Chica; existe como acceso una casa de techos, sobre horcones y paredes de adobe en buen estado y lo hubo por compra que hizo a don Ladislao Morales, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, quien aun vive y lo estima en la suma de quinientos pesos. Quien se crea con derecho, que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos trece. **A. J. Luna.**—**Maximo Azénba, Srlo.** |

Andrés Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Fernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, el que mide diez metros noventa milímetros de frente, por cincuentidós metros setecientos cuatro milímetros de fondo y linda: al Oriente, con solar y casa de Manuela Elías, que antes fue de Telésfora Cuelar; al Poniente, con casa y solar de don Marcelo Blanco; al Norte, con casa y solar de don Isidoro Recinos, que antes fue de Enrique Aguilar, y al Sur, calle pública de por medio, con solar de don Vicente Abarca, que antes fue de León P. Lanco. Todos los colindantes son de este domicilio; el inmueble descrito no es predio dominante ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; lo estima la solicitante en cien pesos y lo hubo por compra a don Marcelo Blanco, mayor de edad, sastre y de este domicilio. Quien se crea con derecho al solar mencionado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos trece. **Andrés Iglesias.**—**P. Pineda, Srlo.** |

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Victoriano Monterrosa, un título de propiedad de un terreno situado en el punto nominado Zapotitán, jurisdicción de Teotepaque, de la capacidad de una manzana, con los linderos siguientes: al Norte, terreno de Demetrio Díaz; al Poniente, con el de Cristóbal Lara; al Sur, con el de Camilo Valdés; y al Oriente, con el de Tomás Mártir. El señor Monterrosa hubo el terreno descrito por título que le extendió el alcalde municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cuatro de junio de mil novecientos trece. **Victor M. Mirón.** |

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoriano Zapata, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Miguel Zapata, de cuarentidós años de edad, carpintero, y de este vecindario, un terreno que posee situado en el Cantón del Zalacaval, de esta jurisdicción, compuesto de veinticinco manzanas de extensión, linda: al Oriente, con huatal de la señora Josefa Zapata; al Norte, con huatal de los herederos del finado Longino Zapata y Jesús Guzmán; al Sur, callejón de por medio, con huatal de Francisco Chivilita y José Félix Moreno; y al Poniente, con huatal de la viuda de Paulo Baltrán. El inmueble descrito lo adquirió Miguel Zapata, por concesión Municipal, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

San Miguel, junio diecisiete de mil novecientos trece. **Antonio G. Valenzuela.** |

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José de Jesús Castro, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Anunciación Amaya, de treinta años de edad, labrador, y del vecindario de Jocoaitique, un terreno que posee en el punto denominado El Volcancillo, de aquella jurisdicción, en el Departamento de Gatera, Distrito de Orizaba, cuyo terreno se compone de manzana y media, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno del señor Praxedis Ramos; y al Norte y Poniente, con el mismo Ramos; y al Sur, con terreno del señor Tereso Gu vas, hasta una zanjuela que los divide a donde se comenzó este lindero. El inmueble descrito lo adquirió el señor Anunciación Amaya por concesión Municipal, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio dieciocho de mil novecientos trece. **Antonio G. Valenzuela.** |

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felipe Ramos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Pedro León Zelayandia, un solar y dos casas, paredes de bajareque, situados en Conchagua, Departamento de La Unión, que linda: al Oriente, mide veinticuatro metros, y linda por este rumbo, con solar y casa de Crescencio Ramírez; al Norte, mide treinta metros, y linda por este rumbo, con solar y casa de Lucrécia Rodríguez, por el Occidente, mide treinta metros, y linda por este rumbo, con solar y casa de Pastaleón Rovira, calle de por medio; y al Sur, mide veintidós metros, y linda por este rumbo, con solar y casa de Lucas Vicente, calle de por medio, y dos casas pajizas, paredes de bajareque; la primera mide diez varas de largo por cinco de ancho, y la segunda de seis varas de largo por cinco de ancho, cuyo inmueble lo hubo el señor Zelayandia por donación que le hizo su padre legítimo Anastasio Zelayandia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio veinticuatro de mil novecientos trece. **Antonio G. Valenzuela.** |

ACEPTACION DE HERENCIAS

Joaquín Herrera González, Jefe Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredera universal abintestato del finado Miguel Valencia, a su esposa legítima Rosalinda de Jesús Rodríguez, por sí y como representante legal de sus menores hijos Carmen, Babita, Magdalena, María de la Paz y Valentín, todos de apellido Valencia; confiriéndole la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos trece. **J. Herrera G. S. Melara T., Srlo.** |

Juan María Yáñez, Juez de Paz de Nueva Esparta,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron José Reyes y Silvestre Fuentes, por parte de don Rosalío Joya, de este domicilio, en virtud de compra que les hizo a los señores Perfecto, Laureano, Ignacio y Julián Reyes, de sus derechos hereditarios como hijos legítimos de aquellos, cuya herencia su valor aproximado no excede de cien pesos plata; y se ha nombrado al aceptante administrador de dicha sucesión con las facultades y obligaciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Esparta, a las ocho de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece. | *Juan M. Yáñez.—Julio V. Contreras, Srio.* 1

Vicente Machuca, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de diez y seis del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Emilia Pacheco, la herencia de su difunta madre Coronada Portillo, en concepto de hija legítima de ésta; y se le ha nombrado interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Se cita a las personas que se crean con derecho a la expresada sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece. | *Vicente Machuca. | J. Adolfo Landaverde, Srio. Int.* 1

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha nueve de mayo de este año, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Juana Polanco v. de Quintana, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Silvestre, Telésforo, Emeterio y Claro Quintana, la herencia de los bienes que dejó el difunto Antón Quintana, en representación de los derechos del finado Romualdo Quintana, padre de dichos menores; se nombró a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece. | *J. Argumedo D. | Carlos J. Brito, Srio.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este día, se han tenido por aceptadas las herencias que a su defunción dejaron Juana del Carmen Figueroa y Silforoso Figueroa, por parte de Desiderio Monge, respecto a la primera por sí, y como cónyuge sobreviviente, y respecto al segundo por derechos de transmisión: nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a las herencias indicadas, que se presentan a deducirlo en el término de ley a este juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez y media de la mañana del veintiocho de julio de mil novecientos trece. | *Fidel Villalta M. | J. Cuéllar, Srio. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la señora Trinidad Aguirre, por parte de sus hijos legítimos María Adelina, Angela, y las dos Clotildes, gemelos, todos de apellido Monge; a quienes se les confiere la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presenta a este juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos trece. | *J. Peralta L. | Fidel A. Chávez, Srio.* 1

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de Anacleto Silva, por sí y como cesionario de su hermano Ricardo Soledad del mismo apellido, la herencia abintestato que a su defunción dejó Lucio Guadalupe Silva, quien fue vecino de Jicalapa; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien tuviere interés en dicha sucesión, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece. | *Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srio.* 1

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Octaviano, Belisario, Manuel de Jesús Miguel y Paula de Jesús, todos de apellido Peña, la herencia intestada de los difuntos Barnabé Peña y Jesús Barrera, vecinos que fueron de Tepecoyo, y en su carácter de hijos legítimos de éstos. El primero por sí y los demás representados por su curador especial don Jeronías Regalado. Confriendo a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Y se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a doce de julio de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srio.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Apolinario Pérez, por parte de Matilde Pérez, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión les correspondían a Vicente y María del Carmen Pérez, éstos como hijos legítimos del referido difunto; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia vacante. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Toncatepeque, a las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos trece.—*Mauricio Pineda.—José Ma. Peña M., Srio.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de Tránsito García por parte del doctor Gustavo Contreras, como cesionario del derecho que correspondía a Tomasa Chavarria García en la expresada sucesión, como hija legítima de su finada madre señora Tránsito García; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia vacante.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos trece.—*Julián Rodríguez.—Baltazar T. Guerrero, Srio.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Vicente Sol, hijo, aceptando a nombre de María Eduvigis, Felicitó, Marcelino, Rómula, Aguada, Apolonia y Leonarda Méndez, la herencia del finado Juan Méndez, vecino que fue del pueblo de Chitupán, la cual acepta con beneficio de inventario; la última de las aceptantes está representada por el señor Francisco Sánchez, cesionario de este derecho. Se ha conferido a los solicitantes la administración interina de los bienes. El que se crea con derecho que se presente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, julio veintitrés de mil novecientos trece.—*Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Bonifacio López, la herencia intestada de su hermano legítimo Santiago López, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*Baudilio Guillén.—Pablo Méndez, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de los señores José Eduvigis, Buenaventura y Prudencio Hernández, las herencias abintestato que a su defunción dejaron sus padres legítimos señores Jorge Ramos y Francisco Hernández, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.—S. Melara T., Srio.* 2

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Lupario Pérez, por parte de su hermano legítimo Julián del mismo apellido, a quien se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia vacante. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*J. Luis Moreira.—José Inés Cruz R., Srio.* 2

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alberto I. Castellanos, en concepto de apoderado del señor Juan Esquivel, aceptando la herencia de los finados consortes Crescencio Rasmírez y Coronada Pérez, en concepto de cesionario de los derechos que tienen sus hijos legítimos Marcos, Angela, Ismael, Víctor y Natalia Ramírez. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones con las facultades legales; y se cita a los que se crean con derecho a dichas herencias, se presenten a deducirlo a este Juzgado en la forma correspondiente y dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos trece.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de las difuntas Margarita Vázquez y Patronila Sánchez, por parte de Nieves Hernández, en concepto de nieta e hija legítima de dichas difuntas, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Quien se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Torola a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos trece.—*Francisco Argüta.—Pablo Ortiz H., Srio. Int.* 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Francisca R. Salas, de parte de sus hijos legítimos Rodrigo, Rosa, Lucía y Magdalena Vázquez; nombrándose al terminamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos trece.—*J. Herrera R.—S. Melara T., Srio.* 2

Benjamín López Bertrán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la finada Paulina Gatiérrez, por parte de su hijo legítimo Isaias Barahona, a quien se ha nombrado administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia vacante. Citense a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley, hagan el uso que les convenga.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece.—*B. López Bertrán.—José A. Mazorra, Srio.* 2

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoras Valeriana Ramírez v. de Rodríguez, por sí y en representación de su hija menor Ana Rodríguez; Anastasia, Nicolasa, María Victoria y Dorotea Rodríguez, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Cruz Rodríguez, esposo de la primera y padre legítimo de los demás. Se ha tenido por aceptada dicha herencia y conferido a los aceptantes la administración y representación interina con las facultades legales. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Ahuachapán a las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*Pedro Ferrer.—Opriano Maqaña, Srio.* 2

Angel Sánchez A., Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del finado Fernando Cortés, por parte de la señora Estanislao Mejía, José Medardo, Sara, Fidelina y Juana María Cortés, esposa la primera de dicho

Cortés, y padre legítimo de las cuatro últimas, representadas por medio de su apoderado especial doctor Salvador Aguirre; nombrándose a la señora Mejía de Cortés, administradora y representante interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jacuapa, a las nueve y media de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*Angel Sánchez A.—Manuel Castro C.*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Miguel y María Inés Quijada, la herencia intestada que a su defunción dejaron sus padres legítimos, José Dolores Quijada y Petrona Candelaria Martir; se les nombra interinamente administradores y representantes legales de las sucesiones mencionadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las tres de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Arturo Cornejo—V. M. Rivas*, Srío. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que el señor Cándido del Tránsito Andino, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, aceptando la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Rosa Coto; y que por auto de fecha diez y seis del corriente, se ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrándose interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—*J. Herrera G.—S. Melara T.*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Juan de Dios Pereira, de parte de su hijo legítimo Antonio Pereira, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece.—*Tomás María.—Luis Joz,* Srío. 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el finado Pablo Sánchez, vecino que fue de la villa de Santo Tomás, por parte de las señoras María Josefa Sánchez y Feliciano del mismo apellido, en concepto de hijas legítimas del expresado difunto; se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean tener derecho en la indicada sucesión, ocurran a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—*J. Pezalla L.—F. A. Chávez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias testamentarias de Félix Rivera y abintestado de Fermína Yan y Eulalia Rivera, de parte de Felipe Sandoval Linares, en concepto de cesionario de Arcadia Rivera, Francisco Acevedo Manuel y Juan Arias Rivera y María Edelmira Rivera, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para que se presenten dentro de quince días los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Ortiz M.—Alfonso Bacaro*, Srío. 2

Bernardino Laríos, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Lucía Guerrero viuda de Acosta, la herencia que a su defunción dejó su hijo legítimo Macario Acosta, nombrándose a aquella administradora y representante legal, interinamente, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pu-

blie este edicto para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*B. Laríos.—Francisco Rivas*, Srío. 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Desiderio Ortiz, por parte de su cónyuge Luisa del Tránsito Arcia; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintidós de junio de mil novecientos trece.—*Juan J. Merlos.—F. Rivera*, Srío. 2

Raimundo Rivas, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Por el presente vicia por tercera vez al señor don Pío Próspero Alvarado, mayor de edad, agricultor, y quien tuvo por último domicilio el de esta ciudad, para que se presente a este juzgado dentro del término legal, a hacer uso de su derecho en las diligencias que se siguen en este juzgado, a solicitud del doctor Pedro Chavarría, apoderado de doña Beatriz de las Mercedes Fernández de Letons, sobre declarar la prescrita muerte del expresado señor Alvarado, y se decreta a favor de sus menores hijos Aidé y Oscar Atilio Alvarado, la provisional de los bienes que aquél dejó.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las tres de la tarde del día veintisiete de junio de mil novecientos trece.—*Raimundo Rivas.—S. Urbina*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don Cruz Silva, representado por su apoderado general doctor don Manuel Antonio Cruz, la herencia que a su defunción dejó su hijo legítimo Juan Antonio Silva; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González.—Salvador Campos*, Srío. 2

Toribio Tobar, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de las señoras doña Simona, María Trinidad y Francisca Amaya, la herencia que a su defunción dejó el difunto Aruncación Amaya, la cual, su valor total aproximadamente, no excede de doscientos pesos, en concepto de haber comprobado legalmente su calidad de heredera, la primera como cónyuge sobreviviente y las siguientes como hijas legítimas del expresado difunto; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citanse por el término legal a todos los que se crean con derecho a la misma herencia, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Paz: Villa de Jocositique, a las cuatro de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*Toribio Tobar.—A. Ventura*, Srío. 2

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, a las once de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Pedro Gutiérrez, por parte de Luciano Gutiérrez, en concepto de hermano legítimo del referido difunto; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Mauricio Pineda.—José Ma. Peña M.*, Srío. 2

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis de octubre del año de mil novecientos ocho, se nombraron administradores y representantes interinos a los señores Domingo y Juan Calderón; de las sucesiones de Clemente y Safino Ventura y Gripa Umaña, por derechos de transmisión y representación respectivamente, de la primera, como madre y los dos últimos como abuelos legítimos de los solicitantes, con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se citan a los que se crean con derecho a las herencias, se presenten a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distri-

to: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día once de julio mil novecientos trece.—*Alfonso Mira.—Nicolás Salmerón*, Srío. 2

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los difuntos cónyuges Simeón Lazo y Natividad Rubio, por parte de sus hijos legítimos Jacinto, Ambrosio, Claudio, Martina y Arcadia, todos de apellido Lazo; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citanse a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que en el término de ley lo deduzcan ante este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve y cuarto de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira.—Nicolás Salmerón*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del finado Francisco Quiñónez, por parte de don Rafael Quiñónez Molina, en concepto de heredero declarado de don Lucio Quiñónez, por derecho de transmisión; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Citanse a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del término de quince días se presenten a deducirlo en legal forma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotán, a las diez de la mañana del diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*Fidel Villalta.—J. Cuéllar*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta doña Silvia Acosta, que fue de esta capital, por parte de la señora Anselma Granados, madre legítima del menor heredero Santiago Acosta; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que tengan derecho en la misma herencia, se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos trece.—*V. Cortés Reales.—Juan F. Luna*, Srío. 2

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del finado Jacinto Majano, por parte de su hija Florencia Majano, a quien se le nombra interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián a las tres de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos trece.—*José Zimba Peñate.—R. Ruiz*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de Hilario Sánchez, por parte de Apolonia, María Cande aría y María Isabel, las tres de apellido Sánchez, e hijas legítimas del difunto Sánchez, vecino que fue de Santiago Texacuango, y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho en la sucesión indicada que, se presente a deducirlo en tiempo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—*J. Pezalla L.—F. A. Chávez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Humberto Alemán Aparicio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de los difuntos Dionisio Alemán y Marcelina Gutiérrez, correspondía a su hija legítima Francisca Alemán, por haber comprobado con los documentos presentados, su calidad de heredero cesionario; se nombra al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*Julián Rodríguez.—Baltasar T. Guerrero*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de doña Bernarda Rodríguez, la herencia intestada que a su defunción dejaron sus abuelos legítimos

timos Segundo Requeno y Maria Victor o Victoriana Escollán, padres legítimos de su difunta madre Julia c Juliana Requeno, y por derechos de representación en virtud de haber comprado con los documentos originales que corren agregados, su calidad de herederos en dicha sucesión. Nómbrase a la aceptante interinamente administradora y representante legal de ella con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, y por ser la otra heredera Tránsito Rodríguez menor de edad; nómbrase curador especial, para que la representa al Procurador don Enrique Blandón. Lo que pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las diez de la mañana del día diecisiete de Abril de mil novecientos trece. - Salvador Gómez. - Baltasar T. Guerrero, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia abintestado de la señora Bonifacia Asensio, viuda de Raimundo, por parte de Atanasio Alvarado y Mónica Asensio, a quienes se confiere la administración y representación interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para que dentro de quince días se presenten, los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del dieciocho de julio de mil novecientos trece. - Santiago Ortiz M. - Alfonso Bacaro, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del difunto Bernabé Rosales, por parte de los señores Anacleto Alvarado, Alfonso, Sebastián, Bernardo, María del Rosario, Clemencia y Alejandra Rosales, la primera como cónyuge sobreviviente, y los demás como hijos legítimos del expresado difunto, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del doce de julio de mil novecientos trece. - Francisco F. Reyes. - M. Ba delomar, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del mes en curso, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del difunto Alberto Cruz, de parte de su esposa Enriqueta Flores, por sí, y como representante de su menor hijo legítimo Francisco Cruz, nombrándose a la aceptante interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día dieciocho de junio de mil novecientos trece. - Francisco F. Reyes. - M. Baldelomar, Srío. 3

Manuel Trejo Castillo, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este juzgado, fecha diecisiete del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado que a su defunción dejó Andrea Martínez, de parte del señor don Felipe Manafas, por sí como cónyuge sobreviviente de la extinta, por derecho de representación de su difunta hija Mariana Manafas de quien es heredero, y como representante legal de sus menores hijas Horacia y Francisca Manafas; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: Cusatepeque, a las tres y media de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos trece. - M. Trejo Castillo. - J. Calderón Z., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, decretado por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó Natividad Mártir, de parte de Francisco y Valentina Mártir Martínez y de Longina Martínez, por sí y como representante legal de sus menores hijos, Isabel y Manuel de Jesús Mártir Martínez, todos representados por su apoderado general don Pedro Ramos Flores y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones que correspondan a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado 2o. de la Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día dieciséis de julio de mil novecientos trece. - J. Herrera G. - S. Melara T., Srío. 3

LICITACION.

El Supremo Gobierno pone a licitación la hechura de tres tableros de cemento armado para dos puentes de la ciudad de Jucuapa, y uso de la de Chinameca, cuyos estribos de mampostería ya están construídos. Las propuestas deben presentarse a la Dirección General de Obras Públicas, hasta el día 30 de septiembre próximo y el Ministerio de Fomento aceptará la que más convenga, diez días después, previo informe de la misma Oficina.

Se advierte a los proponentes: que el Supremo Gobierno Suministrará, en el lugar, el hierro y cemento que se necesite para las obras, quedando a cargo de los primeros los demás materiales; y que la ejecución de los trabajos debe estar a cargo de un técnico.

Los tres tableros tendrán un espesor de doce centímetros e irán sostenidos por las correspondientes vigas, las que también serán de cemento armado. Las barandas o pasamanos, que tendrán la longitud conveniente, se formarán con cañones de hierro de dos pulgadas de diámetro empotrados en pilarcitos de hormigón armado, espaciados de dos en dos metros. Sobre los tableros irán los empedrados, de forma convexa, que tendrán 20 cm. de grueso en el centro y 10 cm. en la parte más delgada. Estos empedrados se harán con mezcla de cal y arena en la proporción de 1 a 4; y sus desagües se formarán con canales o tubos adecuados.

Las dimensiones son las siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price. Includes items like 'Punto de Chinameca' and 'Punto de Jucuapa' with sub-items for 'Largo', 'Ancho total', and 'Andenes'.

La proporción entre el peso del hierro y del cemento será la indicada por el sistema de construcción que se adopte; pero la de la composición de la mezcla del concreto no podrá ser inferior a la que sigue: 300 kilogramos de cemento Portland.

400 " " arena lavada. 300 " " gravilla lavada.

La Dirección General de Obras Públicas podrá dar otros informes a los interesados. Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, agosto 21 de 1913. 15-4

Por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación la pintura de parques y edificios Municipales, siendo por cuenta del empresario todo el material que se emplee y cuyo trabajo debe estar terminado a más tardar el día doce de septiembre próximo entrante.

Las propuestas deben presentarse a la Secretaría de esta Alcaldía a más tardar el día veintitrés del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, diez y ocho de agosto de mil novecientos trece. - S. Lelona H. - Abel Vela, Srío. Int. 10-6

EMPLAZAMIENTOS

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza a los reos Pablo Bautista y Vicente Fuentes de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les sigue por lesión y resistencia a mano armada al policía Napoleón López; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucuapa, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece. - Angel Sánchez A. - Manuel Castro C., Srío. 2

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Anselmo Hernández y Miguel Aguilar, para que en el término de quince días se presenten a este juzgado o a cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Cornelio Aguilar y Víctor Hernández respectivamente; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de capturar a dichos reos Hernández y Aguilar, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia:

cia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos trece. - J. Herrera R. - Tomás Rodríguez, Srío. Int. 2

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército, y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento, cita y emplaza al reo ausente Anselmo González, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Guazapa, y del domicilio de Apapa, e hijo legítimo de Luis González, de un metro 65 centímetros de estatura, trigüño, ojos negros, nariz regular, pelo negro liso e imberba, para que dentro del término de quince días se presente en este juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de desertión del cuartel Gerardo Barrios; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: San Salvador, a las tres de la tarde del veintá de agosto de mil novecientos trece. - M. Jiménez Leal. - Enrique Cubas, Srío. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo color rosillo plateado, pequeño, el que fue presentado por el señor Nicanor Velásquez, herrado en la pierna izquierda, con el fierro de esta figura que tiene como criador. La persona que se crea con derecho al semoviente descrito, que se presente a esta oficina con sus comprobantes legales en el término de ley, que le será entregado.

Librado en la Alcaldía Municipal de Quezapa, a las diez de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece. - Tranquilino Lobo. - Vicente F. Argueta, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito una yegua rosilla, pequeña, de media vida, que fue presentada a estos postes como de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura. El que se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Juayúa, diez y siete de julio de mil novecientos trece. - Miguel Mendoza - S. Arachiz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se ha puesto en seguro depósito por esta Alcaldía, un buey nevado, herrado y no ventado con el fierro de esta figura... El que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos trece. - Plácido Hernández. - Hipólito López, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dueños y fierros desconocidos, se encuentran en depósito un caballo bayo, herrado con este fierro... Otro caballo rosillo, herrado con el de esta figura... Y una yegua rosilla, herrada con el de la última figura. La persona que se crea con derecho a dichos semovientes, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Elena, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece. - Eugenio Bermúdez. - León Blandón, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en depósito una mula bermeja, de mediana vida, que fue presentada a esta Alcaldía por don Felipe Cario, por perjuicios, el día veinte de junio último; está herrada con el fierro de esta figura... Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos trece. - A. J. Luna. - Máximo Azénón, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito un caballo bayo, que ha sido remitido por el Juez 1o. de la Instancia de este Distrito, por ser de dueño y fierro desconocidos, teniendo el fierro criador de esta figura. La persona que se crea con derecho a di-

cho semoviente, que ocurra a reclamarlo dentro de término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: C. Jutepeque, a las ocho de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece.—J. Mondragón.—J. Aya a E., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por disposición de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito un buey bermejo traspustado, tuncu de la cola, herrado y venteado con varios fierros, teniendo por criador el de esta figura.....

R2UL

fue presentado a esta Alcaldía por el señor Salvador Cueva, por causarle daños en su trabajo de milpa, sita en el valle de Amapalita, de esta jurisdicción. Una vaca bermeja, traspustada, gacha de la oreja izquierda, sin ningún fierro, parida de un torito prieto, hijares blanco, herrado con el fierro de esta figura.....

Y

fue presentada por la policía, por haberse encontrado vagando en esta población. Quien se crea con derecho a los semovientes descritos, se presente en el término de ley con sus comprobantes legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Conchagua, a las diez de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos trece.—Gregorio Reyes.—Valentín Zelayandia, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que de conformidad con el artículo 110 de la Ley Agraria, se ha puesto en seguro depósito por esta Alcaldía un potrillo de color bayo, herrado en la pizna derecha y, no venteado, con el fierro de esta figura.....

R

el cual fue presentado a esta Alcaldía por el mayordomo de la finca "San Mariano", señor Horacio Sánchez, el día siete del mes corriente, por haberlo encontrado haciendo daño en una sementera. El que se crea con derecho a dicho caballo, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Alcaldía Municipal: California, a las nueve de la mañana del día veinticinco de junio de mil novecientos trece.—J. M. Córdoba.—Lázaro A. Funes, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de este cabildo se encuentra en depósito un macho bermejo retinto, viejo, herrado con el fierro de esta figura..... ignorándose quien sea su dueño, el que fue encontrado ensillado con una montura casi en mal estado, en los potreros de la hacienda El Angel y conducido a este cabildo por un campesino de dicha hacienda. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a deducirlo con los comprobantes legales en el término de ley.

H

Alcaldía Municipal: Apopa, agosto siete de mil novecientos trece.—Prudencio Duque.—Jorge Peña Cerón, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos novillos, el uno obero de negro y blanco y el otro ojos negros boaco, en buen estado, presentados por don Antonio Martínez propietario de la finca San Antonio, que posee en esta jurisdicción, cuyos semovientes están herrados con el fierro de esta figura..... que tienen como criador. Quien se crea con derecho a dichos semovientes, que se presenten a esta Alcaldía con los comprobantes legales en el término de ley.

R

Librado en la Alcaldía Municipal: Comasagua, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos trece.—A. Martínez.—Pablo Murcia M., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito un macho, retinto, herrado y venteado con el fierro de esta figura..... el cual tiene en la pizna derecha, y al que le sirve de criador en la pizna izquierda

H

y es de esta figura..... dicho semoviente fue presentado el día nueve del corriente por don Patricio Aysla, quien lo encontró vagando en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

A

Dado en la Alcaldía Municipal de Candelaria, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos trece.—Juan de Dios Hernández.—Félix J. Pérez G., Srío. 2

SUBASTAS

Por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 620 C. se vendió en pública

subasta, una yegua torquilla prieta mora, herrada con el fierro de esta figura... en esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocido; fue presentada por don Bartolomé Huiriquez, por haberle causado perjuicios en sus sementeras que tiene en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes respectivos.

H

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día siete de abril de mil novecientos trece.—A. J. Luna.—Máximo Azenón, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, un toro negro pequeño, herrado con este fierro, a las tres de la tarde del día veintidós del corriente, el cual vagaba en el cantón San Juan, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo conforme a la ley.

A

Alcaldía Municipal: Sauce, a las doce del día veintiséis de julio de mil novecientos trece.—José Jeremías Escobar.—J. Flavio E. Monzón, Srío. 2

Por ser de dueño y fierro desconocidos y dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, a las tres de la tarde del día nueve del corriente, un caballo colorado, entero, pequeño, herrado con un fierro de esta figura..... que vagaba en el cantón Canaira, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo en el término legal.

H

Dado en la Alcaldía Municipal de villa de El Sauce, a diez de julio de mil novecientos trece.—José Jeremías Escobar.—J. Flavio E. Monzón, Srío. 2

Por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 620 C., se vendió en pública subasta una mula parida, herrada con estos fierros,..... en esta Alcaldía, por ser de dueño y fierros desconocidos; fue presentada por don Indalecio Barrera, por haberle causado perjuicios en sus sementeras que tiene en el cantón Loma de Alarcón, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes respectivos.

H

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día siete de abril de mil novecientos trece.—A. J. Luna.—Máximo Azenón, Srío. 3

A las Municipalidades

De conformidad con el poder y derecho que la ley concede a este Tribunal, ha juzgado conveniente recordar a las Municipalidades de la República el fiel y exacto cumplimiento de sus deberes y facultades, tal como está ordenado en los artículos 50 y 63 de la Ley del Ramo Municipal, decretada el 28 de abril de 1908; y que además de tener presente las demás disposiciones de la misma ley para su acatamiento, fijen su atención en lo prescrito en los artículos 47 y 48 de la mencionada ley, que dicen: "Art. 47.—Corresponde a las Municipalidades, en virtud del Gobierno local que ejercen, la administración y economía de los pueblos, conforme a la presente ley. Art. 48.—Las funciones que la ley encomienda a las Municipalidades son privativas de ellas y solo por ellas deben desempeñarse; etc".

No está demás, manifestarles, que la expresada Ley del Ramo Municipal, está basada en lo prescrito en los artículos 113 al 118 de la Constitución Política, que tratan del Gobierno Local.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, agosto de mil novecientos trece. M. Salazar A. 5—1 c. m.

AVISO

Se pone en conocimiento de las autoridades departamentales, vacunadores y médicos de lazarets, que: para todo lo concerniente a la vacuna o a la viruela, deben dirigirse primeramente al Director General de Vacunación, que es el órgano inmediato para conocer en esos asuntos, y solamente cuando éste no atiende podrán dirigirse a la Secretaría del Consejo.

Secretaría de Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos trece. 30—4

AVISO

El Juzgado de 1.ª Instancia Militar de este Departamento se ha instalado en el edificio que ocupó el Establecimiento Hipertrópico. San Salvador, 18 de agosto de 1913.

8—7 M. Jiménez Leal.

TITULOS MORTUORIOS.

Se avisa a quienes posean puestas de mausoleo en el Cementerio de esta capital, se entiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puestas.

El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose que, los que no lo hayan efectuado, perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.

Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913.—Jorge R. Quehl 47

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 7 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso el de ciento cincuenta por ciento. (150%).

San Salvador, 6 de agosto de 1913. José E. Suay.

Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador

XLVI Dividendo.

La Sociedad pagará en su oficina, \$3.60 por acción de \$60, o sea el 6% sobre capital ahorrado, por el semestre vencido el 31 de julio próximo pasado.

San Salvador, agosto 25 de 1913. Camilo Berrios, Gerente.

BALANCE de situación de la Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador, al 31 de julio de 1913.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial items like Caja, Existencia en metálico, Créditos Hipotecarios, etc.

Table with columns for PASIVO, listing financial items like Capital, Todo el ahorrado, Depósitos a Plazo, etc.

Dividendos: Los no cobrados hasta julio 30 de 1913 \$2,918.00. Del semestre vencido, 6%..... 5,861.52 8,779.52 \$122,289.70. San Salvador, agosto 10. de 1913. El Gerente, Camilo Berrios. El Tesorero de Libros, Victor Noubleau. Vo. Bo. — Juan F. Orozco, Presidente.

San Salvador, Imprenta Nacional.

timos Segundo Requeno y M.
Escolán, padres legítimos
c Juliana Requeno, y por
en virtud de haber com
originales que corr
deras en dich
interinamen
de ella c
dore

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, miércoles 27 de agosto de 1913

NUM. 47

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 1913, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

MIERCOLES 27 DE AGOSTO:

Pensiones civiles y militares.

JUEVES 28 DE AGOSTO:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección Gral. de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Museo de Historia Natural.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1a. Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 29 DE AGOSTO:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

SÁBADO 30 DE AGOSTO:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profilaxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Dirección General de Policía.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Cuadro de Reserva.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 á 11 a. m.
de 2 á 4 p. m.

San Salvador, 23 de agosto de 1913.

José E. Suay.
Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1913.

Tomando en consideración la importancia de la Escuela de Artes y Oficios para mujeres, establecida en esta capital por una honorable asociación de señoras y señoritas, intitulada "Sociedad Sara de Zaldívar," el Poder Ejecutivo ACUERDA subvencionar con doscientos pesos mensuales, que la Tesorería General pagará de los eventuales de Beneficencia, a la referida escuela que se denomina también "Sara de Zaldívar," en homenaje a esta caritativa matrona, iniciadora de la idea.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia,

Luna.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1913.

El Poder Ejecutivo ACUERDA denegar la solicitud del reo Felipe Anaya, en que pide se le comute por otra menor la pena de ocho años, diez meses y veinte días de presidio que se le impuso por los delitos de atentado contra el agente de policía Fernando Orellana y lesiones al mismo, en virtud del informe y dictamen desfavorables de la Corte Suprema de Justicia.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,

Arrieta Rossi.

DOCUMENTOS OFICIALES

Extracto de Caja de la Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio de San Salvador, al 30 de junio de 1913.

A saldo de mayo de 1913..... \$18,037.27

A INGRESOS:

Agentes..... 41,528.65
Banco Nacional..... 13,145.31
Depósitos..... 10,682.26

Suma.....\$ 83,393.49

POR EGRESOS:

Premios pagados.....\$ 23,289.00
Banco Nacional..... 30,005.00
Depósitos..... 7,024.16
Hospicio de San Salvador..... 7,975.31
Sociedad de Sras. de San Salv.. 200.00
Gastos del mes..... 1,221.50
Saldo á nueva cuenta..... 13,678.52

Suma.....\$ 83,393.49

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 30 de junio de 1913.

El Tesorero,

José V. Lemus.

Cuadro que expresa el movimiento de Caja de la Tesorería del Hospital de La Unión, durante el mes de junio de 1913.

DEBE:

Existencia anterior.....\$1,379.61
A servicios:
Vl. de los ingresos varios al mes.. 92.87
A Contabilidad Central:
Asignación del Gobierno, según presupuesto..... 420.00
Producto de Patentes de Licores. 58.00
Subvención Ferrocarril..... 100.00

Suma.....\$2,050.48

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Vl. de los egresos varios del mes, según presupuesto.....\$ 788.53
Saldo a nueva cuenta..... 1,261.95

Suma..... \$2,050.48

Tesorería del Hospital de La Unión, 30 de junio de 1913.

El Director,

Miguel A. Guzmán.

El Tesorero,

E. Contreras D.

Estado de Caja del Cementerio de Cojutepeque, al 30 de junio de 1913.

DEBE:

Existencia anterior.....\$ 30.00
A Rentas diversas:
Fábrica Infima..... 16.00
„ Media..... 30.00

Suma...\$ 76.00

HABER:

Por Cartera de Beneficencia:

Gastos generales:
Empleados.....\$ 12.00
Herramientas..... 8.25
Gastos generales..... 4.00
Saldo al 1o. de julio de 1913..... 51.75

Suma...\$ 76.00

Vo. B. El Director,

B. Nuila.

El Tesorero,

J. Max. Díaz.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Washington, 26.—Asegúrase que en vista de las dificultades que rodean a Huerta, Presidente interino de Méjico, por falta de fondos para pagar a sus soldados, y convenido, además, de que nó sólo el pueblo y Cámaras de Estados Unidos, sino también Gran Bretaña, Francia y el Japón, aprueban la conducta de Wilson para restablecer el orden y la paz en Méjico, Huerta cambiará de actitud hacia Estados Unidos, y aceptará su propuesta. La Embajada en Méjico desmintió inmediatamente los rumores de asesinato de Lind. La Unión Panamericana ha recibido un mensaje de Alemania, asegurando que allá se ha iniciado una

campaña a favor de la participación de los fabricantes alemanes en la Exposición de San Francisco, a los que, la *Hamburg American Line*, ha ofrecido precios especiales para carga y pasajes. Root, aunque republicano, aprueba la conducta de Wilson hacia Méjico.

Washington, 26.—Asegúrase que dentro de dos semanas, podrá firmar el Presidente la nueva tarifa arancelaria, en la cual figurarán en la lista de artículos libres, la lana, aprobada anoche a última hora por el Senado; el alcohol, caballos, mulas y asbestos. El Senador Cummins presentó un proyecto de reforma a la Ley de inspección e importación de carnes, en el cual exige un certificado *ante mortem* del país exportador, y una severísima inspección a la llegada de la carne, proyecto que el Senador Williams combatió, fundándose en que Estados Unidos no puede imponer determinado sistema de inspección en lo exterior. El Senador Mc. Cuber es de parecer que se grave con un 20% *ad valorem* la carne procedente de países que no admitan libre la de Estados Unidos.

Méjico, 26.—Corren rumores con insistencia, de que Huerta está para convocar a sesiones extraordinarias al Congreso, para que éste nombre Presidente provisional al General Jerónimo Treviño, del Estado de Nuevo León, mientras Huerta asume el mando del ejército al Norte del país.

Washington, 26.—Procedente de la ciudad de Méjico acaba de llegar a la Habana un corresponsal de periódicos, quien envió inmediatamente al *Times* un mensaje sensacional en que asevera que la situación de Huerta se vuelve más difícil a cada hora, debido a que prácticamente carece de fondos para pagar a los soldados, los que, disgustados por los atrasos, amenazan amotinarse, lo cual ha engendrado en los extranjeros residentes en la ciudad de Méjico el temor de que se repitan en la capital mejicana, en mayor escala, las escenas de desorden ocurridas en Durango y Torreón.

Berlín, 26.—Un alto funcionario ha declarado que en caso que continúen matando súbditos alemanes en Méjico, se presentarán fuertes reclamaciones a los caudillos revolucionarios.

Constantinopla, 26.—Asegúrase que en las negociaciones directas iniciadas entre los Gabinetes de Sofía y La Puerta, Bulgaria se muestra dispuesta a abandonar a Andrinópolis.

Nanking, 26.—Con disculpas presentadas al Cónsul alemán, terminó el incidente surgido entre éste y los revolucionarios chinos.

Dublín, 26.—La huelga de los empleados de tranvías ha paralizado todo el tráfico, y y ténense desórdenes.

Buenos Aires, 26.—El Senado ha aprobado un nuevo censo general del país, el que no se levanta desde 1895 en que su población era inferior a 4.000,000 de habitantes, y ahora se calcula superior a 7.000,000.

Río de Janeiro, 26.—Estalló una bomba en la oficina del Ingeniero en Jefe que dirige las obras del puerto, la cual fue destruída sin causar ninguna desgracia personal. Atribúyese este atentado al descontento que prevalece entre los mozos acarreadores de carbón.

Ciudad Real, España, 26.—Han sido arrestados unos vecinos de Horeajo de los Montes, por haber incendiado una propiedad del Marqués de Mudela, de donde se propagó el fuego a propiedades contiguas.

Washington, 26.—Expiró el tratado con el Japón, el cual no ha sido renovado por impedirlo el asunto de California, el que no

podrá someterse a arbitraje, salvo convenio especial.

Londres, 26.—Llegó el pugilista Jack Johnson.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
Farmacias "Novoa" y "Sacrosal Sol".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 26 de agosto.—Hoy, a las 4 p. m., zarpó con destino a San Francisco e intermedios, el vapor N. A. "Perú", de 2,439 toneladas de registro, con 60 tripulantes; su Capitán Geo. S. Mac Kinnon. Lleva de este puerto 61 bultos productos del país, 6 sacos y 3 paquetes de correspondencia, y a los pasajeros: Emma Sáenz y niña, para San José de Guatemala; O. N. Gussway, T. F. T. Olivivi y Chas Gray, para San Francisco.

ACAJUTLA, 26 de agosto.—Esta noche zarpará con destino a La Libertad, el vapor inglés "Acajutla", de 673 toneladas de registro, con 56 hombres de mar; al mando de su Capitán G. H. Walker, en el mismo orden; llevando de este puerto 245 bultos, 1 saco, 2 paquetes correspondencia y a los pasajeros: Salvador Flores, señorita Rosa Flores, para El Triunfo. Nota: azúcar 244 sacos; varios 1 bulto; total 245.

LA LIBERTAD, 27 de agosto.—Hoy, a las 6 a. m., fundó en esta rada el vapor N. A. "Perú", procedente de Balboa e intermedios, de 2,539 toneladas de registro, con 91 hombres de mar; al mando de su Capitán Geo. S. Mac Kinnon. Trajo para este puerto 622 bultos mercaderías, 8 sacos, 2 paquetes correspondencia, sin pasajeros. Patente limpia.

LA LIBERTAD, 26 de agosto.—Hoy, a las 6 a. m., fundó en esta rada el vapor inglés "Acajutla", procedente de Salina Cruz e intermedios, de 653 toneladas de registro, con 51 hombres de mar; al mando de su Capitán G. H. Walker. Trajo para este puerto 19 bultos mercaderías, sin pasajeros ni correspondencia. Patente limpia.

LA LIBERTAD, 27 de agosto.—Hoy, a las 8 y 30 a. m., zarpó con destino a Corinto y escalas, el vapor inglés "Acajutla", en el mismo orden. Llevando de este puerto a los pasajeros: doña Petrona de Ragazzone, 1 sirviente y 3 niños, para El Triunfo.

LA LIBERTAD, 26 de agosto.—Hoy, a las 11 y 45 a. m., zarpó con destino a San Francisco y escalas, el vapor N. A. "Perú", en el mismo orden. Llevando de este puerto 56 bultos, 2 paquetes correspondencia, sin pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado: Carmen Guzmán, Clotilde Valdés, Federico Prado, Josefina Cornejo, Mercedes Molina.

Ausentes: Adela Flores, Coronel Manuel Azucena. SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado:* María Diega Paredes, Bibiano Menjivar, Rosario Chico, Florentino Torres.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado:* Guillerma Carballo.

Ausente: Victor Manuel Durán.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 26 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos 28 hombres y 4 mujeres por diversas faltas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 26

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Coronel R. Sianiega, Dr. Secundina Farciós, Horacio Olmedo, de Santa Ana. Saló: L. Thomas, para Izalco.

Hotel Occidental.—Entraron: Ezequiel Mena, de San Vicente; Presbítero Salvador Diéguez, de Sonsonate. Salieron: Alfredo Orantes C., para Sonsonate; Pedro Cajal, para Cojutepeque; Dr. Salvador Albert, para Zacatecoluca.

Boarding House.—Entró: Leandro Mata, de Juayúa.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veintidós de los corrientes, se han declarado herederos abintestato del difunto Pablo Vigil, a los señores Erlinda Soto, Santos Antonio, Justiniano, Leonor, Francisco Pácido y Natalia de Jesús, todos de apellido Vigil; la primera, en concepto de cónyuge sobreviviente del men-

cionado Pablo Vigil, y a los cinco restantes, como hijos legítimos del mismo Vigil, representados por su madre Erlinda Soto, por ser menores de edad. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucnapa, a las diez de la mañana del día veintidós de julio de mil novecientos trece.—Angel Sánchez A.—Manuel Castro C., Srío. 3

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós del corriente, han sido declarados herederos de don Domingo Contreras a su cónyuge sobreviviente doña Refugio Hernández, y a sus hijos legítimos Carlos, Joaquín y Esperanza Contreras, a quienes se concede la administración definitiva de los bienes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del veintinueve de julio de mil novecientos trece.—Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este juzgado, fecha diez y ocho de junio retropróximo, ha sido declarada única y universal heredera intestada del difunto don Octavio José de Jesús Rodríguez, su hermana legítima señorita María Dolores Rodríguez Domínguez, a quien se ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—J. Herrera R.—S. Melara T., Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan María Yáñez, Juez de Paz de Nueva Esparta.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron José Reyes y Silvestre Fuentes, por parte de don Rosalío Joya, de este domicilio, en virtud de compra que les hizo a los señores Perfecto, Lauroano, Ignacio y Julián Reyes, de sus derechos hereditarios como hijos legítimos de aquéllos, cuya herencia su valor aproximado no excede de cien pesos plata; y se ha nombrado al aceptante administrador de dicha sucesión con las facultades y obligaciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Esparta, a las ocho de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece. | Juan M. Yáñez.—Julio V. Contreras, Srío. 2

Vicente Machuca, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de diez y seis del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Emilia Pacheco, la herencia de su difunta madre Coronada Portillo, en concepto de hija legítima de ésta; y se le ha nombrado interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la expresada sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chianameca, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece. | Vicente Machuca. | J. Adolfo Landaverde, Srío. Int. 2

Joaquín Argumado Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán.

Hace saber: que por auto fecha nueve de mayo de este año, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Juana Polanco v. de Quintana, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Silvestre, Telésforo, Emeteria y Claro Quintana, la herencia de los bienes que dejó el difunto Antolín Quintana, en representación de los derechos del finado Romualdo Quintana, padre de dichos menores; se nombró a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece. | J. Argumado D. | Carlos J. Brilo, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este día, se han tenido por aceptadas las herencias que a su defunción dejaron Juana del Carmen Figueroa y Silvestre Figueroa, por parte de Desiderio Moaga, respecto a la primera por sí, y como cónyuge sobreviviente, y respecto al segundo por derechos de transmisión; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones

de ley. El que se crea con derecho a las herencias indicadas, que se presenten a deducirlo en el término de ley a este juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez y media de la mañana del veintiocho de julio de mil novecientos trece. | Fidel Villalta M. | J. Cuéllar, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la señora Trinidad Aguirre, por parte de sus hijos legítimos María Adeline, Angela, y las dos Clovillas, gemelos, todos de apellido Monge; a quienes se les confiere la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presenta a este juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos trece. | J. Peralta L. | Fidel A. Chávez, Srío. 2

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de Anacleto Silva, por sí y como cesionario de su hermano Ricardo Soledad del mismo apellido, la herencia abintestato que a su defunción dejó Lucio Guadalupe Silva, quien fue vecino de Jicalapa; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien tuviere interés en dicha sucesión, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece. | Nicolás Aguilar. | J. F. López, Srío. 2

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de esta,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de los señores Octaviano, Belisario, Manuel de Jesús, Miguel y Pauls de Jesús, todos de apellido Peña, la herencia intestada de los difuntos Bernabé Peña y Jesús Barrera, vecinos que fueron de Tepecoyo, y en su carácter de hijos legítimos de éstos. El primero por sí y los demás representados por su curador especial don Jeremías Regalado. Confiendo a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a doce de julio de mil novecientos trece. | Nicolás Aguilar. | J. F. López, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Apolinario Pérez, por parte de Matilde Pérez, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión les correspondían a Vicente y María del Carmen Pérez, éstos como hijos legítimos del referido difunto; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, a las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos trece. | Mauricio Pineda. | José Ma. Peña M., Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de Tránsito García, por parte del doctor Gustavo Contreras, como cesionario del derecho que correspondía a Tomasa Chavarría García en la expresada sucesión, como hija ilegítima de su finada madre señora Tránsito García; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos trece. | Julián Rodríguez. | Baltazar T. Guerrero, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Vicente Sol, hijo, aceptando a nombre de María Eduvigis, Felicitó, Marcelino, Rómula, Agueda, Apolonia y Leonarda Méndez, la herencia del finado Juan Méndez, vecino que fue del pueblo de Chiltupán, la cual acepta con beneficio de inventario; la última de las aceptantes está representada por el señor Francisco Sánchez, cesionario de este derecho. Se ha conferido a los solicitantes la administración interina

de los bienes. El que se crea con derecho que se presente.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, julio veintitrés de mil novecientos trece. | Nicolás Aguilar. | J. F. López, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Bonifacio López, la herencia intestada de su hermano legítimo Santiago López, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece. | Baudilio Guillén. | Pablo Méndez, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de los señores José Eduvigis, Buenaventura y Prudencia Hernández, las herencias abintestato que a su defunción dejaron sus padres legítimos, señores Jorge Ramos y Francisco Hernández, nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece. | J. Herrera G. | S. Melara T., Srío. 3

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Lupario Pérez, por parte de su hermano legítimo Julián del mismo apellido, a quien se le ha nombrado interinamente administrador y representante de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las once y media de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece. | J. Luis Moreira. | José Inés Cruz R., Srío. 3

Gonzalo Mixco, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alberto I. Castellanos, en concepto de apoderado del señor Juan Esobar, aceptando la herencia de los finados consortes Crescencio Ramírez y Coronada Pérez, en concepto de cesionario de los derechos que tienen sus hijos legítimos Marcos, Angela, Ismael, Víctor y Natalia Ramírez. Se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de las sucesiones con las facultades legales; y se cita a los que se crean con derecho a dichas herencias, se presenten a deducirlo a este Juzgado en la forma correspondiente y dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las diez de la mañana del día veintiocho de julio de mil novecientos trece. | Gonzalo Mixco. | Rafael Peraza, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de las difuntas Margarita Vázquez y Petronila Sánchez, por parte de Nieves Hernández, en concepto de nieta e hija legítima de dichas difuntas, nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Torola, a las tres de la tarde del día doce de julio de mil novecientos trece. | Francisco Argueta. | Pablo Ortiz H., Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó doña Francisca Rosales, de parte de sus hijos legítimos Rodrigo, Reos, Lucía y Magdalena Vázquez; nombrándose al interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos trece. | J. Herrera R. | S. Melara T., Srío. 3

Benjamín López Bertrán, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha te-

nido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la finada Paulina Gutiérrez, por parte de su hijo legítimo Isafas Barahona, a quien se ha nombrado administrador interino y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley, hagan el uso que les convenga.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las nueve de la mañana del día diez de julio de mil novecientos trece. | B. López Bertrand. | José A. Mazorra, Srío. 3

Pedro Ferrer, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se han presentado las señoras Valeriana Ramírez v. de Rodríguez, por sí y en representación de su hija menor Ana Rodríguez; Anastasia; Nicolasa, María Victoria y Dorotea Rodríguez, aceptando con beneficio de inventario la herencia intestada del señor Cruz Rodríguez, esposo de la primera y padre legítimo de las demás. Se ha tenido por aceptada dicha herencia y conferido a los aceptantes la administración y representación interina con las facultades legales. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece. | Pedro Ferrer. | Cipriano Magaña, Srío. 3

Angel Sánchez A., Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del finado Fernando Cortés, por parte de la señora Estanislao Mejía, José Medardo, Sara, Felicina y Juana María Cortés, esposa la primera de dicho Cortés, y padre legítimo de las cuatro últimas, representadas por medio de su apoderado especial doctor Salvador Aguirre; nombrándose a la señora Mejía de Cortés, administradora y representante interina de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las nueve y media de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece. | Angel Sánchez A. | Manuel Castro G., Srío. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto fecha quince del corriente, se ha tenido por aceptada de parte de Miguel y María Inés Quijada, la herencia intestada que a su defunción dejaron sus padres legítimos, José Dolores Quijada y Petrona Candelaria Mártir; se les nombra interinamente administradores y representantes legales de las sucesiones mencionadas, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se hace saber al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las tres de la tarde del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece. | Arturo Cornejo. | V. M. Rivas, Srío. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que el señor Cándido del Tránsito Andino, de este domicilio, se ha presentado a este Juzgado, aceptando la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Rosa Coto, y que por auto de fecha diez y seis del corriente, se ha tenido por aceptada dicha herencia, nombrándose interinamente al aceptante, administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día diez y ocho de julio mil novecientos trece. | J. Herrera G. | S. Melara T., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Juan de Dios Pereira, de parte de su hijo legítimo Antonio Pereira, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia, que se presente a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once y media de la mañana del día doce de julio de mil novecientos trece. | Tomás Martín. | Luis J. Jara, Srío. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha diez y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el finado Pablo Sánchez, vecino que fue de la villa de Santo Tomás, por parte de las señoras María Josefa Sán-

chez y Feliciana del mismo apellido, en concepto de hijas legítimas del expresado difunto; se ha nombrado a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los que se crean tener derecho en la indicada sucesión, ocurran a deducirlo en el término legal.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—*J. Pezalla L.—F. A. Chávez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias testamentarias de Félix Rivera y abintestado de Fermi Yan y Eulalia Rivera, de parte de Felipe Sandoval Linares, en concepto de cesionario de Arcadio Rivera, Francisco Acevedo Manuel y Juan Arias Rivera y María Edelmira Rivera, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para que se presenten dentro de quince días los que se crean con derecho.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del diez y ocho de julio de mil novecientos trece.—*Santiago Ortiz M.—Alfonso Bacaro*, Srio. 3

Bernardino Larrios, hijo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve y media de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Lucía Guerrero viuda de Acosta la herencia que a su defunción dejó su hijo legítimo Macario Acosta, nombrándose a aquella administradora y representante legal, interinamente, de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se publica este edicto para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*B. Larrios.—Francisco Rivas*, Srio. 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente se tuvo por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada de Desiderio Ortiz, por parte de su cónyuge Luisa del Tránsito Arcia; nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día veintuno de junio de mil novecientos trece.—*Juan J Merlos.—F. Rivera*, Srio. 3

Raimundo Rivas, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Por el presente cita por tercera vez al señor don Pío Próspero Alvarado, mayor de edad, agricultor, y quien tuvo por último domicilio el de esta ciudad, para que se presente a este juzgado dentro del término legal, a hacer uso de su derecho en las diligencias que se siguen en este juzgado, a solicitud del doctor Pedro Chavarría, apoderado de doña Beatriz de las Mercedes Fernández de Letona, sobre declarar la presunta muerte del expresado señor Alvarado, y se decreta a favor de sus menores hijos Aidé y Oscar Atilio Alvarado, la provisional de los bienes que aquél dejó.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las tres de la tarde del día veintisiete de junio de mil novecientos trece.—*Raimundo Rivas.—S. Urbina*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, por parte de don Cruz Silva, representado por su apoderado general doctor don Manuel Antonio Cruz, la herencia que a su defunción dejó su hijo legítimo Juan Antonio Silva; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día once de julio de mil novecientos trece.—*Adolfo Barillas González.—Salvador Campos*, Srio. 3

Torbio Tobar, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada por parte de las señoras doña Simona, María Trinidad y Francisca Amaya, la herencia que a su defunción dejó el difunto Anunciación Amaya, la cual, su valor total aproximadamente, no excede de doscientos pesos, en concepto de haber comprobado legalmente su calidad de heredera, la primera como cónyuge sobreviviente y las siguientes como hijas legítimas del expresado difunto; nombrándose a las aceptantes administradoras y representantes in-

terinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citanse por el término legal a todos los que se crean con derecho a la misma herencia, para los efectos consiguientes.

Juzgado de Paz: Villa de Jocoaitique, a las cuatro de la tarde del día ocho de julio de mil novecientos trece.—*Torbio Tobar.—A. Ventura*, Srio. 3

Mauricio Pineda, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diez y siete del corriente mes, a las once de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Pedro Gutiérrez, por parte de Luciano Gutiérrez en concepto de hermano legítimo del referido difunto; y se ha conferido al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presenta a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tomacatepeque, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de julio de mil novecientos trece.—*Mauricio Pineda.—José Ma. Peña M.*, Srio. 3

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha seis de octubre del año de mil novecientos ocho, se nombraron administradoras y representantes interinas a los señores Domingo y Juan Calderón; de las sucesiones de Clemente y Sofía Vestara y Grifa Umaña, por derechos de transmisión y representación respectivamente, de la primera, como madre y los dos últimos como abuelos legítimos de los solicitantes, con las facultades y restricciones de la herencia yacente; y se citan a los que se crean con derecho a las herencias, se presenten a deducirlo en el término de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día once de julio mil novecientos trece.—*Alfonso Mira.—Nicolás Salmerón*, Srio. 3

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejaron los difuntos cónyuges Simeón Lazo y Natividad Rubio, por parte de sus hijos legítimos Jacinto, Ambrosio, Claudio, Martina y Arcadia, todos de apellido Lazo; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Citanse a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que en el término de ley lo deduzcan ante este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las nueve y cuarto de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—*Alfonso Mira.—Nicolás Salmerón*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado del finado Francisco Quiñonez, por parte de don Rafael Quiñonez Molina, en concepto de heredero declarado de don Lucio Quiñonez, por derecho de transmisión; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Citanse a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del término de quince días se presenten a deducirlo en legal forma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*Fidel Villalla.—J. Cuéllar*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta doña Silvia Acosta, que fue de esta capital, por parte de la señora Anselma Granados, madre legítima del menor heredero Santiago Acosta; y se le ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que tengan derecho en la misma herencia, se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de julio de mil novecientos trece.—*V. Cortés Reales.—Juan P. Luna*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de veintuno de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia de Hilario Sánchez, por parte de Apolonia, María Candaria y María Isabel, las tres de apellido Sánchez, e hijas legítimas del difunto Sánchez, vecino que fue de Santiago Texacuango, y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho en la sucesión indicada que, se presenta a deducirlo en tiempo.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia

Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos trece.—*J. Pezalla L.—F. A. Chávez*, Srio. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Humberto Alemán Aparicio, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que en la sucesión de los difuntos Dionisio Alemán y Marcelina Gutiérrez, correspondía a su hija legítima Francisca Alemán, por haber comprobado con los documentos presentados, su calidad de heredero cesionario; se nombra al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día diecisiete de julio de mil novecientos trece.—*Julían Rodríguez.—Baltasar T. Guerrero*, Srio. 3

El infrascrito Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia del finado Innocente Majano, por parte de su hija Filomena Majano, a quien se le nombra interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián a las tres de la tarde del día veintitrés de julio de mil novecientos trece.—*José Zenón Peñate.—E. Ruiz*, Srio. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Amelio García, de cuarentiocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, de tres hectáreas y catorce áreas de extensión, el que hubo por donación que le hizo su finado padre Aurelio García y Injaja; al Oriente, con el de Tomás García, mediano quebrada seca; al Sur, con el de Pedro García, mediando brotones de pito; al Poniente, con el del mismo Pedro García y sucesión de Salvador Marroquín, mediando zanja y robadero, y al Norte, con el de Lucía Portillo, mediando borde; el que estriba en cuatrocientos pesos y es sirviente para el terreno de Pedro García; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni providición. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término fijado por las leyes.

Alcaldía Municipal de la villa de Verapaz, a las dos de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*Ascensión Ramírez.—Rafael González*, Srio. 1

Benjamín Platero, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Platero Maravilla, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de esta vecindario, solicitando por escrito y por el título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta población. El primero situado en el punto denominado La Labor, de la capacidad de setenta áreas, y lindante; al Oriente, con terrenos de Aquilino Rodríguez y Sebastián Miranda, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Hernández, borde por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Muñoz, quebrada por medio; y al Sur, con terreno de Silveria Platero Maravilla, cerca por medio. El segundo terreno situado en el punto denominado El Amatillo, de setenta áreas de capacidad, cultivado de café en parte, lindante; al Oriente, con terreno de Doroteo Platero, quebrada por medio; al Norte, con terreno de José Platero Maravilla, mojonas uo tatasama y una piedra con cruz; al Poniente, con terreno de Vicenta Rodríguez, quebrada por medio; y al Sur, con terreno de Saferino Miranda. Los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni providición, estimándose cada uno en trescientos pesos la solicitante, y los hubo ésta por herencia de su padre Sivestre Maravilla. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de Guadalupe, nueve de julio de mil novecientos trece.—*Benjamín Platero.—Doroteo Alegria*, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Inés Argueta, de treinta y cinco años de edad, agricultor y del domicilio de San Juan Nonualco, del Departamento de La Paz, solicitando por el título de propiedad de tres terrenos rústicos, que posee en esta jurisdicción, situado el primero en el can-

ción San Isidro, de veintiocho hectáreas, poco más o menos, lindando: al Oriente y Norte, con terrenos de Victoria Borjas y Catarino González, mediando la quebrada del Mano de León; al Poniente, con el de Guadalupe Muñoz y Juan Cárcamo, mediando con el primero la quebrada El Chapetón y la del Tanque con Cárcamo en parte y talpatatón en otra, y al Sur, con el de Nicolasa y Eduardo Cubías, mediando alambrado, y hubo por compra a Matías González; el segundo situado al Sur de esta Villa, lindando: al Poniente, con Florencio Prieto, José de la Paz Miranda y Rafael L. Peña, mediando camino vecinal; al Sur, con los de Cayetano Roque y Cayetano Granillo, mediando cerca de magney, árboles de paraíso y zanja; al Oriente, con los de Rafael L. Peña, Hermenegildo Roque y Asunción Lobato, mediando brotones de pito, zanja y camino, y al Norte, con Jesús Solórzano y sucesión de Estaquillo Roque, mediando alambrado y camino; siendo este de siete hectáreas de extensión calculadamente; el que hubo por compra a diferentes personas y parte por herencia de su finado padre Manuel Reyes Argueta; el tercero situado por el punto El Puente y al Sur. Este de esta población, de cuatro hectáreas de capacidad y que hubo de su mismo finado padre ya expresado por herencia y linda: al Oriente, con terreno de Teresa Corvera, mediando una hondonada; al Norte con Mateo García, mediando un alambrado; al Poniente, con el mismo Mateo García, mediando la quebrada El Puente, y al Sur, con la sucesión de Sebastián García o sea Lucila Miranda, mediando alambrado; cuyas tres porciones son de naturaleza árida y los estima en mil pesos; no siendo dominantes ni sirvientes los dos últimos y sí dominante el primero por pasar su vía de comunicación o entrada sobre el terreno de Eduardo Cubías y otros; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni prohibición. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término que la ley señala.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a veintidós de julio de mil novecientos trece.—Ascensión Ramírez.—Rafael González. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simón Aguilar, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Centro, de esta villa, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, linda con casa del señor Coronado Salguero, midiendo veinticuatro metros, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión del señor Gregorio Salguero, midiendo treinta y ocho metros, calle de por medio; al Poniente, con solares de la señora Antea Zelaya y Coronado de Jesús, midiendo cuarenta metros, zanjón del puente de nor medio, y al Sur, con casa y solar de doña Dámasa Cruz de Guevara, midiendo veintinueve metros, cercas de zaito y pared de adobe; no es sirviente ni dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa del Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—Agapito Abrego.—Dionisio Rivera. Srío. 1

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pío Chávez, agricultor y vecino de la villa de Tecoluca, por medio de su apoderado don Eliseo Miranda, Procurador judicial y de este vecindario, solicitando título supletorio de un derecho que tiene de dos caballerías de terreno rústico en el punto llamado "El Palomar", en proindivisión, en la antigua hacienda San Andrés, situada en jurisdicción de la expresada villa de Tecoluca, que tiene por linderos: al Oriente, la hacienda Guajero; al Norte, las haciendas San Jacinto y San Juan Buenavista; al Poniente, la hacienda Concepción Ramírez, río de por medio, y por el Sur, la hacienda Socorro de Ravillas; los límites del terreno El Palomar son: al Oriente, tierras de la misma hacienda San Andrés, que fueron de Simón Montano y hoy se dice son de la señora Rafaela Palacios viuda de Alfres; al Norte, los mismos terrenos de San Andrés, pertenecientes a la sucesión de Gregorio Hernández; al Poniente, terrenos de la hacienda Concepción Ramírez, río San Andrés, de por medio, y por el Sur, terrenos de la misma hacienda Concepción Ramírez, la de El Socorro, río de por medio y con la de San Andrés. La propiedad del inmueble la adquirió el señor Chávez como heredero de su finado padre señor Sótero Chávez; éste de sus suyos señores Manuel Chávez y María Laureana Orellana; ésta de su madre Juana Antonia Velásquez, la que la hubo de sus respectivos padres. Los coarbitros que se reconocen en la hacienda San Andrés, al presente son, además de los enunciados, los señores Dr. Salvador Rodríguez, en sustitución de la sucesión Garay, don Rafael S. Miranda y don José María Arévalo Pino. El solicitante señor Chávez apoya su pretensión no solo en los títulos expuestos sino que en la prescripción de más de treinta años de una posesión no inter-

rrumpida, quieta y pacífica. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de San Vicente: San Vicente, julio veintitrés de mil novecientos trece.—Angel Gómez C.—Manuel J. Reyes, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Salinas, mayor de edad y de este domicilio, por sí, se le extiende título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de Hermenegildo Gutiérrez, Joaquín Blanco Colett, Leonardo García, María Núñez y Silveria de Núñez, y mide por este rumbo veintiocho metros veintidós centímetros; al Norte, mide nueve metros cincuenta y cuatro centímetros y linda con solar y casa de Juan Arana; al Poniente, linda con el mismo Juan Arana y mide veintiocho metros veintidós centímetros, y al Sur, con casa y solar de Pedro Hernández y mide veinte metros sesenta y cinco centímetros; en dicho solar hay construidos cuatro ranchos de teja y estima dicho inmueble en doscientos pesos; no es predio dominante ni tiene cargas reales que esté en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dos de julio de mil novecientos trece.—Doroteo Figueroa.—F. P. Avilés. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Bernabé Lemus, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de Los Planes, de esta jurisdicción, como de media hectárea de extensión superficial contenido en su fundo una finca de duraznal y dos casas de tejas, paredes de bajareque, una de habitación y la otra a donde está un molino de moler trigo. El cual contiene su correspondiente acequia con su servidumbre desde la casa hasta llegar al río "Chiquito" y linda: al Norte, con terreno de Vicente Landaverde, y linda la orilla del río mencionado hasta llegar a la cabecera de una ciénaga; al Poniente, con terreno de Andrés Chacón, por la acequia del molino hasta llegar a la presa de ésta; al Sur, con terreno del mismo Chacón y por la misma acequia hasta llegar a la cabecera de la misma ciénaga y por la media de ésta a caer a la acequia que bota el agua y por esta acequia a caer al río, y al Oriente, con terreno de Tránsito Gutiérrez y por el río aguas abajo a llegar a la vuelta de éste que es a donde se comenó; dicho terreno lo adquirió una parte como poseedor por más de diez años y la otra parte por compra que hizo a Andrés Chacón y no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a seis de julio de mil novecientos trece.—Benigno Salguero.—Manuel Orellana G., Srío. 1

Andrés Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, el que mide diez metros treinta y dos milímetros frente a la calle, por veintiocho metros treinta y dos milímetros de fondo y linda: al Oriente, con casa y solar de don Sebastián Mendoza; al Poniente, con solares de don Benito Orozco y doña Gertrudis Guiróla de Mejía, pared de por medio; al Norte, con casa y solares de doña Marianna Rivera y don Pedro L. Ventura, y al Sur, con casa de la Compañía de la Luz Eléctrica, representada en esta ciudad por don José Portela. El solar descrito lo adquirió por compra a don José Antonio y don Joaquín Gomar; lo estima la solicitante en seiscientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; todos los colindantes son vecinos de esta ciudad, con excepción de doña Gertrudis Guiróla de Mejía, que vive en San Francisco California. Quien se crea con derecho al solar descrito que se presenta a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—Andrés Iglesias.—P. Pineda. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Américo Merino Rodríguez, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, pidiendo por título de propiedad de un solar urbano, sito en el bar-

rio de Guadalupe, de esta ciudad y lindante: por el Oriente, con solar de Abilio Hernández, con once metros; al Norte, con nueve metros sesenta centímetros y linda con solar de la sucesión de Nieves Acevedo y de Rosa Hernández, calle de por medio; al Poniente, con diez metros diez y nueve centímetros, lindando con solar de Gregorio Ayala, y al Sur, con trece metros cincuenta y cinco centímetros y linda con solar de Estaquillo Ramírez; teniendo de trojones en sus esquinas piedras sembradas; los colindantes son de este domicilio; no tiene impuestos ni cargas reales de ninguna especie y lo estima en cien pesos. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nualco, a veintitrés de julio de mil novecientos trece.—Jesús Peña.—Y. A. Santos. Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Rosales, de veintinueve años de edad, viuda de su sexo y de este domicilio, solicitando por el título de propiedad de una casa de habitación con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada dentro del perímetro de esta población, que hubo por herencia de sus difuntos padres Tomás Resales e Isabel Morales, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Aguilar, que antes fue de Péllica Sosa, separados por cercas de paja y palo pique y mide por el primer rumbo veintidós metros y por el segundo veintidós metros quinientos sesenta y dos milímetros; al Poniente, con solar de Juan José Mendoza, calle pública de por medio, y mide cuarenta y siete metros seiscientos cincuenta y dos milímetros y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Francisco Aguilar, limitados por cercas de paja, y mide veintidós metros seiscientos veintidós milímetros; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotelecti, a las tres de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—Catarino Arias.—Evaristo Rodríguez. Srío. 1

El señor Indalecio Hernández, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado La Flor, de esta jurisdicción, como de tres cuartos de manzana, y linda: al Oriente, con la sucesión de Calixto Nieto; al Norte, Poniente y Sur, con terreno que fue de la sucesión de Catarino Acosta. La sucesión Nieto, es vecina de San Pedro Perulapán y los demás, de esta domicilio. Este terreno tiene dos servidumbres, la primera sobre el terreno de la sucesión Nieto y la segunda, sobre el que fue de la sucesión de Catarino Acosta. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, primero de agosto de mil novecientos trece.—Vicente L. Azenio.—A. Mena Ramírez. Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Julián Benítez, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee en buena fé, en el lugar del Esterilo o Tierra Blanca de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de los que fueron ejidales de esta población, fértil, como de veinte manzanas poco más o menos de extensión, no tiene carga real, siendo sus linderos los siguientes: por el Oriente, con la hacienda Obrajuelo, de propiedad de don Salvador Flores; al Norte, con terreno de Justantino Trejo; al Poniente, con terreno de Bernarda Serapi y Luis Vanegas; y al Sur, con terreno de Salvador Carjona todos los colindantes son de este domicilio; el inmueble descrito se encuentra bajo cercas de alambre por sus cuatro rumbos. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once y media de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos trece.—Arístides A. Monterrosa.—Dante A. Montoya. Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luciana Vela, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de una hectárea de extensión, situado en el cantón de Milingo, de esta jurisdicción y el que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, en cuyo fundo tiene como ejras su casa de habitación, que es de teja, sobre paredes de adobe y varios árboles de construcción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, la calle nacional que de esta ciudad conduce a San Salvador, quedando incluida en una pequeña parte que está en campo abierto en la esquina Noreste del terreno y su padre había destinado para edificar la casa; al Norte, camino de Estanzuelas y Roble de por medio, con una parte de la finca que fue del doctor

José Eustaquio Aguirre, hoy de doña Rosa Arbiza viuda de Alvergue; al Poniente, empezando la línea recta, desde una parra de laurel mojon esquinero y caminando de Norte a Sur, hasta llegar a un árbol de acatuno que también es mojon de línea, se cambia hacia el Poniente, en línea curva, hasta llegar a un árbol de torollillo y de aquí, al cerco de Patricio Lobo; esta línea pertenece a la primera parte del cerco de paja al colindante Jerónimo de Paz y el resto del acatuno, para arriba al interesado; y al Sur, con terreno que perteneció a don Tiburcio Avalos y hoy al mismo señor Lobo, siendo de éste la atravesía de cerco y los demás del peticionario. El inmueble descrito, lo hubo por donación que su padre Isidro Vela le hizo; no lo tiene enagenado ni gravado de ninguna manera; y lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente sin proindivisión con ninguna persona; estimándolo en cien pesos plata; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitoto, a veintidós de julio de mil novecientos trece. | *Alejandro Rosales.* | *D. Escoto, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado al señor Filadelfo Zas, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios, uno rústico y otro urbano; situado el primero en el lugar La Coyotera, de esta jurisdicción, consta de una hectárea doce áreas de extensión, de superficie plana, cultivado en su mayor parte con café, el resto inculto, y sus linderos son: al Oriente, finca de don Israel Rodríguez, barranca de por medio; al Poniente, finca de la señora Rita Rosalva Arévalo; al Norte, terrenos del doctor Higinio Valdivieso, carretera nacional de por medio; y al Sur, finca del mismo don Israel Rodríguez, zanja de por medio. El segundo predio, está situado en el barrio de San José, de esta población, y tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, veintidós metros quinientos cincuenta y ocho milímetros, solar de la sucesión de doña Jesús Castro de Rivas, representada por Sebastián y Fidelia Rivas, cerco de alambre ageno en medio; al Norte, veintiséis metros, solar de la sucesión de Pedro Recinos, representada por María Ancha de Recinos, cerco de alambre ageno de por medio; al Poniente, veintidós metros quinientos cincuenta y ocho milímetros, con casa y solar de Vicenta Morán y solar de Hilsonso Barja, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros quinientos cincuenta y ocho milímetros, solar de la sucesión de Mercedes Barja de Siciliano, representada por María, Matías, Julián y Felipe Siciliano, cerca de alambre del solicitante de por medio. Esta predio lo hubo el interesado, por compra que hizo a Alejandro Morán, quien es mayor de edad, originario y vecino de esta población; y lo estima en trescientos pesos. El terreno rústico, está demarcado por todos sus rumbos con cercas de alambre del solicitante; ambos predios no tienen cargas ni derechos reales a favor de otra persona en proindivisión, ni servidumbres que lo afecten; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Higinio Valdivieso, que lo es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apaneca, a veinticinco de julio de mil novecientos trece. | *Manuel Borja.* | *J. A. Arévalo, Srío. 1st.* 2

Rosaldo Bonilla, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Valeriano Candelario, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, la mitad fértil y la otra mitad estéril, de la extensión de ocho hectáreas y cuarenta áreas, cultivado de café en mal estado la extensión de sesenta áreas, y son sus linderos: al Oriente, con predios de Rafael Ayala, Prudencio López y Encarnación Echebgoen, camino de por medio; al Norte, con predio de Pedro López y Crisóstoma Mejía; al Poniente y al Sur, con los mismos López y Mejía, zanja y brotones de por medio. No tiene carga ni derecho real de ninguna especie, y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Crisóstoma Mejía, que es vecina de Candelaria, Departamento de Guastatán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las nueve de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece. — *Rosaldo Bonilla.* — *Jesús A. Hernández, Srío.* 2

Leonardo Grande, Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Aquilino Burgos, de treinta y ocho años de edad, casado, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee a la orilla de esta población en el barrio, de La Cruz y por compra que le hizo de buena fe a la señora Felipa Rosales, ya difunta y que fue de este domicilio; inmueble que estima en la suma de doscientos pesos. Los linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mi-

do ciento treinta y tres metros sesenta centímetros, lindando con terrenos de Pedro Castro y Venancio Reyes, en línea quebrada; al Oriente, mide cuarentidós metros treinta y tres centímetros, con terreno de Néstor Cerón, camino en medio que dirige al río Las Martinez; al Sur, con solares y casas de Néstor Cerón, Cruz Rosales, León García y sucesión de Pedro Rosales, midiendo por este rumbo ochentidós metros cincuenta centímetros; y al Occidente, con solares de Teodoro Martínez y sucesión de Leopoldo Reyes, midiendo setentidós metros noventa centímetros; el referido solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece. — *Leonardo Grande.* — *Mariano Lobos, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, al primero, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto La Ceibita de esta jurisdicción, teniendo cultivado treinta y cinco áreas con árboles de café en mal estado de naturaleza estéril y linda: al Oriente, con predio de Zenón Ventura, camino de por medio; al Norte, con el de Irene Álvarez y Jesús Arévalo, camino y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Asunción Lovato, barranca de por medio; al Sur, con terreno de Estanislao Alvarado, Gabriel Hernández y Lucio Ortiz, brotones de por medio. El segundo predio está situado en el punto El Jocotón, de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas, de naturaleza fértil, linda: al Oriente, con predio de Isidoro Hernández, cerca y brotones de por medio; al Norte, con sucesión de Francisco Aquino y terreno de Encarnación Echebgoen, camino y cerco de por medio; al Poniente, con el de Bonifacio González y Simón Monterrosa, brotones y paja de por medio; y al Sur, con fincas de María Romero, Felipa Reyes y Simón Monterrosa, quebrada de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, julio diez y ocho de mil novecientos trece, a la una de la tarde. — *Rosaldo Bonilla.* — *Jesús A. Hernández, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Lafuze, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe en el cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con terrenos de la señora Dolores Castro, limitados por cercas de zanja pertenecientes a la colindante; al Norte, con terrenos de los señores Ezequiel Rivas y Tomás Cruz, separados por brotones de matrecacao pertenecientes al terreno descrito; al Poniente, con terreno de la señora Dolores Castro y Juana Rivas, separados por el filo de una loma denominada "La Aradita"; y al Sur, con terrenos de la señora Petrona Rivas, limitados por brotones de jocote pertenecientes a la colindante. Este señor asegura que el fundo demarcado lo adquirió por compra que de él hizo a Agustín Rivas y que no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho del inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece. — *Lupe Leiva.* — *J. Eladio Díaz, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Celso José Solís, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de Talala, de esta ciudad, que mide de Norte a Sur doce metros y de Oriente a Poniente quince metros, hace una escuadra de un metro cuatrocientos cincuenta milímetros por estos lados y sus linderos son: al Oriente, con solar de doña Narcisca Agreda Chica; al Poniente, mediando calle, con solar de Felicitas Ortiz; al Sur, con casa y solar de Clotilde Chafolla de Valentín, habiendo servidumbre en la pared medianera, y al Norte, con solares de Feliciano González Peñaño o Antonia de los mismos apellidos, cerca de trabazón en medio y solar de la misma Agreda Chica; siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo predio sirviente del solar y casa de la misma Agreda Chica; existe como accesorio una casa de tejas, sobre horco-

nes y paredes de adobe en buen estado y lo hubo por compra que hizo a don Ladislao Morales, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, quien aun vive y lo estima en la suma de quinientos pesos. Quien se crea con derecho, que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos trece. — *A. J. Luna.* — *Máximo Azenúa, Srío.* 2

Andrés Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Fernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, el que mide diez metros noventa milímetros de frente, por cincuentidós metros setecientos cuatro milímetros de fondo y linda: al Oriente, con solar y casa de Manuela Elías, que antes fue de Telefóra Coélar; al Poniente, con casa y solar de don Marcelo Blanco; al Norte, con casa y solar de don Isidoro Recinos, que antes fue de Enrique Aguilar, y al Sur, calle pública de por medio, con solar de don Vicente Abarca, que antes fue de León Pelanco. Todos los colindantes son de este domicilio; el inmueble descrito no es predio dominante ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; lo estima la solicitante en cien pesos y lo hubo por compra a don Marcelo Blanco, mayor de edad, sastre y de este domicilio. Quien se crea con derecho al solar mencionado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos trece. — *Andrés Iglesias.* — *E. Prieta, Srío.* 2

LICITACION.

El Supremo Gobierno pone a licitación la hechura de tres tableros de cemento armado para dos puentes de la ciudad de Jucupa, y uno de la de Chicomela, cuyos estribos de mampostería ya están construídos. Las propuestas deben presentarse a la Dirección General de Obras Públicas, hasta el día 30 de septiembre próximo y el Ministerio de Fomento aceptará la que más convenga, diez días después, previo informe de la misma Oficina.

Se advierte a los proponentes: que el Supremo Gobierno Suministrará, en el lugar, el hierro y cemento que se necesite para las obras, quedando a cargo de los primeros los demás materiales; y que la ejecución de los trabajos debe estar a cargo de un técnico.

Los tres tableros tendrán un espesor de doce centímetros e irán sostenidos por las correspondientes vigas, las que también serán de cemento armado. Las barandas o pasamanos, que tendrán la longitud conveniente, se formarán con cañones de hierro de dos pulgadas de diámetro empotrados en pilaretes de hormigón armado, espaciados de dos en dos metros.

Sobre los tableros irán los empedrados, de forma convexa, que tendrán 20 cm. de grueso en el centro y 10 cm. en la parte más delgada. Estos empedrados se harán con mezcla de cal y arena en la proporción de 1 a 4; y sus desagües se formarán con canales o tubos adecuados.

Las dimensiones son las siguientes:

1o.—Puente de Chicomela.	
Largo.....	8.00 mts.
Ancho total.....	7.00 "
Andenes.....	
Id.....	
2o.—Puente de Jucupa.	
Largo.....	9.00 "
Ancho.....	9.40 "
Andenes.....	1.70 "
Id.....	0.20 "
3o.—Puente de Jucupa.	
Largo.....	13.60 "
Ancho.....	20.30 "
Andenes.....	1.70 "
Id.....	0.20 "

La proporción entre el peso del hierro y del cemento será la indicada por el sistema de construcción que se adopte; pero la de la composición de la mezcla del concreto no podrá ser inferior a la que sigue: 300 kilogramos de cemento Portland, 400 " arena lavada, 800 " gravilla lavada.

La Dirección General de Obras Públicas podrá dar otros informes a los interesados.

Oficial Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, agosto 21 de 1913. 15—5

Por disposición de la Municipalidad, se saca a licitación la pintura de parques y edificios Municipales, siendo por cuenta del empresario todo el material que se emplee y cuyo trabajo debe estar terminado a más tardar el día doce de septiembre próximo entrante. Las propuestas deben presentarse a la Secretaría

de esta Alcaldía a más tardar el día veintitrés del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—S. Letona H.—Abel Vela, Srío. Int. 10-7

EMPLAZAMIENTOS

Angel Sánchez Aguilar, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente cita y emplaza a los reos Pablo Bautista y Vicente Fuentes de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Tribunal o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les sigue por lesión y resistencia a mano armada al policía Napoleón López; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dichos reos, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Jucupapa, a las diez de la mañana del día once de agosto de mil novecientos trece.—Angel Sánchez A.—Manuel Castro C., Srío. 3

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Anselmo Hernández y Miguel Aguilar, para que en el término de quince días se presenten a este juzgado o a cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Cornelio Aguilar y Víctor Hernández respectivamente; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, civiles y militares la obligación que tienen de captura a dichos reos Hernández y Aguilar, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a la una de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos trece.—J. Herrera R.—Tomás Rodríguez, Srío. Int. 3

Miguel Jiménez Leal, Brigadier del Ejército, y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo González, de diecinueve años de edad, soltero, jornalero, originario de Guazapa, y del domicilio de Apopa, e hijo legítimo de Luis González, de un metro 65 centímetros de estatura, trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro liso e imberba, para que dentro del término de quince días se presente en este juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de desertión del cuartel Gerardo Barrios; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: San Salvador, a las tres de la tarde del veinte de agosto de mil novecientos trece.—M. Jiménez Leal.—Enrique Cubas, Srío. 3

Aquilino Vargas, Coronel del Ejército, y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente soldado Clemente Cornejo, del domicilio de San Juan Nahuac, procesado por el delito de desertión, para que dentro del término de quince días se presente a este juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por dicho delito; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del trece de Agosto de mil novecientos trece.—A. Vargas.—M. B. Alfaro, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Nieves, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desacato ejecutado en el Alcalde de San Francisco Chinameca, don Simón Rojas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos trece.—Juan Gomar.—Leonidas Alemán, Srío. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que en el poste público de este cabildo se encuentra en depósito un macho bermejo re-

tinto, viejo, herrado con el fierro de esta figura..... ignorándose quien sea su dueño, el que fue encontrado ensillado con una montura casi en mal estado, en los potreros de la hacienda El Angel y conducido a este cabildo por un campesino de dicha hacienda. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a deducirlo con los comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, agosto siete de mil novecientos trece.—Prudencio Duque.—Jorge Peña Cerón, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentran en seguro depósito dos novillos, el uno colorado de negro y blanco y el otro ojos negros bosco, en buen estado, presentados por don Antonio Martínez propietario de la finca San Antonio, que posee en esta jurisdicción, cuyos semovientes están herrados con el fierro de esta figura..... que tienen como criador. Quien se crea con derecho a dichos semovientes, que se presenten a esta Alcaldía con los comprobantes legales en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Comasagua, a las once de la mañana del día veintinueve de julio de mil novecientos trece.—A. Martínez.—Pablo Mureña M., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito un macho, retinto, herrado y venteado con el fierro de esta figura..... el cual tiene en la pierna derecha; y el que le sirve de criador en la pierna izquierda

y es de esta figura..... dicho semoviente fue presentado el día nueve del corriente por don Patricio Ayala,

quien lo encontró vagando en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al mismo relacionado, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal de Candelaria, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de julio de mil novecientos trece.—Juan de Dios Hernández.—Félix J. Pérez G., Srío. 3

SUBASTAS

Por ser dispendiosa su conservación y custodia y de conformidad con el Art. 620 C. se vendió en pública subasta, una yegua torcida prieta mora, herrada con el fierro de esta figura..... en esta Alcaldía, por ser de dueño y fierro desconocido; fue presentada por don Bartolo Henríquez, por haberle causado perjuicios en sus sementeras que tiene en el cantón Lama de Alarcón, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes respectivos.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día siete de abril de mil novecientos trece.—A. J. Luna.—Máximo Azenón, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser de dueño y fierro desconocidos y dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, un toro negro pequeño, herrado con este fierro..... a las tres de la tarde del día veintidós del corriente, el cual vagaba en el cantón San Juan, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo conforme a la ley.

Alcaldía Municipal: Sauce, a las doce del día veintiséis de julio de mil novecientos trece.—José Jeremías Escobar.—J. Flavio E. Monzón, Srío. 3

Por ser de dueño y fierro desconocidos y dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, a las tres de la tarde del día nueve del corriente, un caballo colorado, entero, pequeño, herrado con un fierro de esta figura..... que vagaba en el cantón Canaira, de esta jurisdicción. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente a reclamarlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de villa de El Sauce, a diez de julio de mil novecientos trece.—José Jeremías Escobar.—J. Flavio E. Monzón, Srío. 3

AVISO

Ofertas generales de la Municipalidad para Omnibus Automóviles a quienes establezcan las dos primeras líneas entre éstas: San Jacinto, Palacio Nacional, Mercado Central, Hospital, Estación Occidente, Barrio Cisneros, Finca Modelo, Palacio Municipal, Campo Marte, San Esteban, etc.

1a. La Municipalidad obtendrá del Ejecutivo libre introducción de los cuatro primeros carros para cada línea.

2a. Dará subvención por cinco años de una cantidad equivalente a todo impuesto Municipal de la empresa.

3a. Solicitará exención del servicio militar y civil para los empleados salvadoreños que tuviere la empresa.

4a. Solicitará libre introducción de gasolina, aceite y materiales de repuesto por 10 años.

5a. Dará privilegio por 10 años en la parte pavimentada de la ciudad en cada línea probada.

Brige.

10. Renuncia a la vía diplomática en el contrato respectivo.

20. Someter sus reglamentos a la aprobación de la Municipalidad.

30. Llevar gratis a los policías con uniforme.

Dichas propuestas se admiten hasta el último de noviembre del corriente año.

San Salvador, a veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—S. Letona H. 1

A las Municipalidades

De conformidad con el poder y derecho que la ley concede a este Tribunal, ha juzgado conveniente recordar a las Municipalidades de la República el fiel y exacto cumplimiento de sus deberes y facultades, tal como está ordenado en los artículos 50 y 63 de la Ley del Ramo Municipal, decretada el 28 de abril de 1908; y que además de tener presente las demás disposiciones de la misma ley para su acatamiento, fijen su atención en lo prescrito en los artículos 47 y 48 de la mencionada ley, que dicen: "Art. 47.—Corresponde a las Municipalidades, en virtud del Gobierno local que ejercen, la administración y economía de los pueblos, conforme a la presente ley. Art. 48.—Las funciones que la ley encomienda a las Municipalidades son privativas de ellas y solo por ellas deben desempeñarse; etc".

No está demás, manifestarles, que la expresada Ley del Ramo Municipal, está basada en lo prescrito en los artículos 113 al 118 de la Constitución Política, que tratan del Gobierno Local.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, agosto de mil novecientos trece.

M. Salazar A. 5-2 c. m.

AVISO

En la Banda de los Supremos Poderes se dará de alta a tres clarinetistas y tres pistonistas de primera clase que reúnan las condiciones prescritas en el Reglamento respectivo.

Carl s Mahlman, Director.

San Salvador, agosto de 1913. 8-4 alt.

AVISO

Se pone en conocimiento de las autoridades departamentales, vacunadores y médicos de lazaretos, que para todo lo concerniente a la vacuna o a la viruela, deben dirigirse primeramente al Director General de Vacunación, que es el órgano inmediato para conocer en esos asuntos, y solamente cuando éste no atienda podrán dirigirse a la Secretaría del Consejo.

Secretaría del Consejo Superior de Salubridad: San Salvador, veintinueve de agosto de mil novecientos trece. 80-5

TITULOS MORTUORIOS.

Se avisa a quienes posean puestos de mausoleo en el Cementerio de esta capital, se entiendan con el Tesorero respectivo en su oficina situada frente al mismo Cementerio, con el fin de que los interesados cambien sus títulos por los nuevos expedidos con las formalidades de ley, para mayor garantía de los dueños de los puestos.

El último día del mes de agosto próximo entrante, se concluirá el término para dicho cambio, advirtiéndose que, los que no lo hayan efectuado, perderán sus derechos adquiridos en los títulos antiguos.

Tesorería del Cementerio de San Salvador, 19 de junio de 1913.—Jorge B. Quehl 47

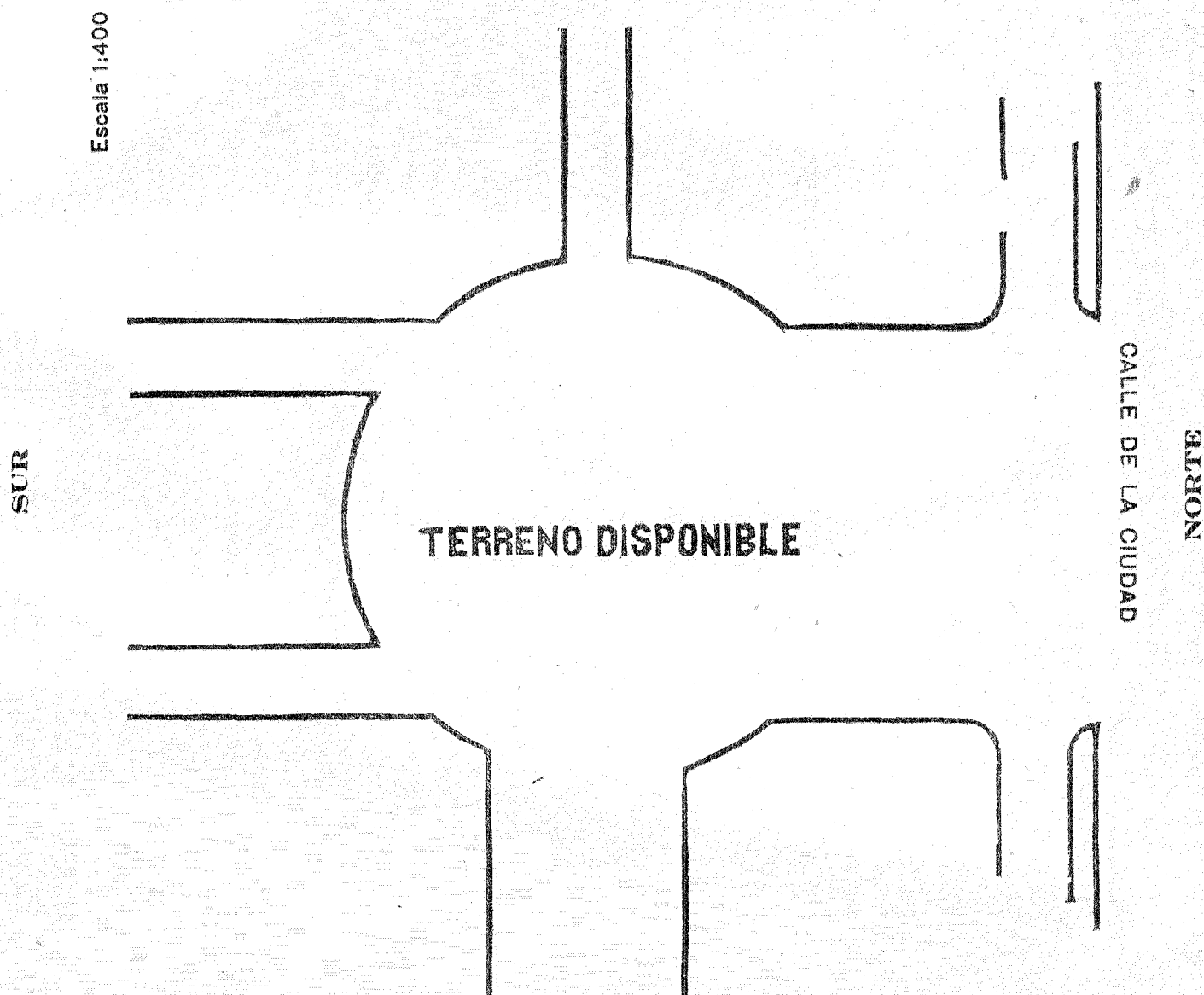
Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 7 del corriente inclusive, hasta

Concurso de planos para el Panteón de Hombres Ilustres

El Ministerio de Fomento abre un concurso entre los arquitectos nacionales y extranjeros para que presenten a la Oficina del mismo Ministerio, dentro de los seis meses de la fecha, proyectos con sus planos respectivos para la erección del Panteón de Hombres Ilustres, decretado por la Honorable Asamblea Nacional el día 8 de febrero del corriente año.

El terreno donde deben ejecutarse las obras proyectadas es parte del Cementerio General de esta ciudad, y el perímetro que está limitado al efecto tiene la forma, dimensiones y posición que aparecen en el dibujo adjunto.



Para juzgar sobre el mérito de los proyectos que se presenten, se nombrará una comisión compuesta de tres ingenieros o arquitectos, la que debe emitir su opinión quince días después de haberse recibido los pliegos descriptivos de las obras que deben ejecutarse y los planos correspondientes. Tanto estos como los pliegos, deben presentarse con un *lema* y este mismo, con el nombre del arquitecto proyectante, se acompañará en pliego cerrado.

El autor del proyecto que fuere calificado como mejor, recibirá un premio de *dos mil francos* a cambio de la propiedad de su trabajo; y el del que siga en mérito, recibirá *un mil francos*. Ambos premios serán entregados inmediatamente después de haberse notificado la resolución del jurado calificador.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, 9 de junio de 1913.

30—21 alt.

nuevo aviso del de ciento cincuenta por ciento. (150%.)

San Salvador, 6 de agosto de 1913.

José W. Suay.

Sociedad de Ahorros y Previsión
del Salvador

NLVI Dividendo.

La Sociedad pagará en su oficina, \$3.60 por acción de \$60, o sea el 6% sobre capital ahorrado, por el semestre vencido el 31 de julio próximo pasado.

San Salvador, agosto 25 de 1913.

Camilo Berríos,
Gerente.

3—2

San Salvador, Imprenta Nacional.

IMPRENTA NACIONAL

De orden superior se pone en conocimiento de todos los jefes de las oficinas que necesitan trabajos de esta Imprenta, que no se atenderá ninguna orden que no venga directamente del Ministerio de Gobernación.

15—15 alt.

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, jueves 28 de agosto de 1913

NUM. 48

Tesorería General de la República

ESTA OFICINA PAGARÁ LOS SUELDOS CIVILES Y MILITARES, CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 1913, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO:

Pensiones civiles y militares.

JUEVES 28 DE AGOSTO:

Escuelas Primarias.
Becas.
Universidad Nacional.
Instituto Nacional.
Dirección Gral. de Educación.
Colegio Normal de Señoritas.
Biblioteca Nacional.
Observatorio Nacional.
Dirección General de Estadística.
Museo de Historia Natural.
Corte Suprema de Justicia.
Juzgados de 1.ª Instancia.
Juzgado General de Hacienda.

VIERNES 29 DE AGOSTO:

Presidencia de la República.
Ministerios.
Tribunal Superior de Cuentas.
Tesorería General de la República.
Contaduría Municipal.
Contabilidad Fiscal y de Licores.
Inspección de Papel Sellado y Timbres.
Oficina de Fardos Postales.

SÁBADO 30 DE AGOSTO:

Gobernación Departamental.
Registro de la Propiedad.
Consejo Superior de Salubridad.
Dirección General de Vacunación.
Dirección de Profilaxis Venérea.
Oficina de Ingenieros Oficiales.
Dirección General de Obras Públicas.
Junta de Farmacia.
Junta de Agricultura.
Finca Modelo.
Dirección General de Telégrafos.
Dirección General de Correos.
Dirección General de Policía.
Misiones Militares.
Cuerpo de Sanidad Militar.
Oficina Organizadora de Milicias.
Cuadro de Reserva.
Intendencia del Palacio Nacional.
Almacén de vestuario del Ejército.
Penitenciaría Central.
Imprenta Nacional.

NOTA.—Los sueldos de cada oficina deberán ser cobrados por carpetas, y presentados a la Intervención de esta Tesorería, para su legalización, la víspera del día fijado para su pago.

La caja estará abierta de 9 a 11 a. m.
de 2 a 4 p. m.

San Salvador, 23 de agosto de 1913.

José E. Suay.
Tesorero General.

SECCIÓN OFICIAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de agosto de 1913.

Habiendo manifestado la Municipalidad de Santa Ana que para poseer toda la manzana de terreno en que está ubicado el edificio de aquella Corporación, únicamente le falta adquirir la propiedad de la casa y solar de los hermanos Gutiérrez Duarte, quienes la ofrecen en venta por la suma de *veinticinco mil pesos*, el Poder Ejecutivo, tomando en consideración que aquel Ayuntamiento está dispuesto a ensanchar su edificio con el mismo estilo arquitectónico que se ha principiado, tanto para comodidad de sus oficinas y otras que sea necesario instalar allí, como por exigirle el ornato de aquella metrópoli; y, considerando además, que en la actualidad los obreros santanecos carecen de trabajo, ACUERDA: adquirir la expresada casa y terreno de los señores Gutiérrez Duarte y obsequiarla a aquella Corporación, la que deberá inmediatamente proceder a la realización de dicha obra, proporcionando así el trabajo de que necesitan aquellos obreros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Secretario del Ramo,
Luna.

SECRETARÍA DE HACIENDA.

Palacio Nacional:

San Salvador, 26 de agosto de 1913.

Habiendo fallecido don Rómulo Nuño, que desempeñaba el puesto de Tenedor de Libros de la Aduana del Puerto de El Triunfo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar para que lo sustituya, a don Eusebio Gumero C., actual Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de San Miguel; y para que llene la vacante que deja el señor Gumero C., se nombra a don Rafael Cortés. Ambos disfrutarán del sueldo que señala el Presupuesto desde el día que tomen posesión de los referidos empleos y rendirán la fianza de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario del Ramo,
García González.

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Washington, 27.—En caso que no haya ningún cambio en la situación de Méjico dentro de 24 horas, el Presidente Wilson leerá mañana en el Congreso, el mensaje especial constante de 4,200 palabras, en que expone detalladamente el estado de la situación política de la República vecina, y la actitud adoptada por Estados Unidos. Están en expectativa acerca de las consecuencias inmediatas de este mensaje los funcionarios del Gobierno, quienes creen que si Huerta no acepta en seguida la me-

diación, ya no podrá hacerlo después de su lectura en el Congreso. Confírmase que el General Treviño va de marcha para la capital mejicana a encargarse de la Presidencia, lo cual habilitará a Huerta para presentarse como candidato a ésta. Dícese que Lind convencido de que Huerta no aceptará la mediación de Estados Unidos, ha comunicado al Presidente Wilson que su presencia en Méjico, no es ya necesaria.

Méjico, 27.—El Ministro de Relaciones niega que las potencias hayan hecho o estén ejerciendo presión sobre el Gobierno de Méjico, para que acepte la mediación de Estados Unidos.

París, 27.—El Ministro de Relaciones desmiente los rumores de que de la Barra no será recibido como representante de Méjico, y declara que es persona grata y amigo personal suyo y del Presidente Poincaré.

Nueva York, 27.—Atribúyense a los *carrazistas* los rumores falsos circulantes, sobre que de la Barra no será recibido; lo cual, a juicio de los círculos latinoamericanos, hace más daño a los constitucionales, que la misma revolución.

Méjico, 27.—El Ministro de Relaciones ha ofrecido a Lind, toda clase de garantías personales en su viaje a Veracruz, donde se embarcará mañana para Estados Unidos, autorizado por su Gobierno.

Viena, 27.—Mensajes de Bucarest, anuncian que las potencias han acordado aceptar como Monarca de Albania al Príncipe alemán Friedrich of Wied, sobrino de la Reina de Rumanía y casado con la Princesa Paulina de Württemberg, de la cual tiene dos hijos, de 12 y 14 años de edad, respectivamente.

Londres, 27.—Insístese que Bulgaria abandonará Andrinópolis a favor de Tuqufa, recibiendo en cambio, compensación en otra parte.

Madrid, 27.—Marina telegrafía que marcha a conferenciar con Silbestre en Larrache, de donde seguirá para Tetuán a hacer un reconocimiento detenido de la situación de las harkas enemigas.

Nueva York, 27.—Asegúrase que a pesar de haber rechazado la Comisión de Justicia de la Legislatura del Estado, la acusación de Arnold, editor de un periódico de Albany, hecha a Murphy, jefe de los *tammanistas*, al Vice-gobernador Glynn y otros, como conspiradores contra Sulzer, existen pruebas de que Murphy tramó hace tiempo dicha conspiración cuando Sulzer declaró que no se sometería a la voluntad de la *Tammany* sino que gobernaría de conformidad con las aspiraciones populares; que Arnold está resuelto a llevar este asunto ante el Gran Jurado, y que se espera un escándalo fenomenal.

Sherbrooke, 27.—Llegó Jerome, apoderado del Estado de Nueva York, quien viene a nombre de éste a reclamar la entrega de Thaw, en la frontera de Vermont; y aunque se asegura que las autoridades canadienses están resultas a acordar la extradición del reo, los defensores de éste, a su vez, han resuelto apelar a las Altas Cortes de Inglaterra; y en caso negativo, exigirán pruebas a quien corresponda, de la locura de su defendido.

CONSULADOS SALVADOREÑOS

INGRESOS y EGRESOS habidos en las OFICINAS CONSULARES SALVADOREÑAS en el exterior, durante el PRIMER TRIMESTRE de 1913.

OFICINAS	SALDOS ANTERIORES		INGRESOS	EGRESOS	PASIVO al 31 de marzo	SALDOS en efectivo a nueva cuenta
	Acreedores	Deudores				
	ORO	ORO				
Consulado Gral. en San Francisco, Cal		\$ 2,689.01	\$ 2,449.45	\$ 2,507.19	\$ 2,746.75	
" " " Hamburgo	\$ 1,058.81		1,632.65	2,030.48		\$ 660.98
" " " Londres	29,032.00		15,772.63	42,393.04		2,111.59
" " " París	1,525.85		1,341.25	2,573.58		293.52
" " " Barcelona		1,458.45	1,381.32	895.72	972.85	
" " " Génova	77.90		727.75	1,105.00	299.35	
" " " Amberes		266.53	875.40	1,107.41	498.54	
" " " México			972.00	1,001.46	29.46	
Consulado en Nueva York	771.84		5,711.55	5,924.30		559.09
" " " Liverpool	294.14		1,721.55	1,795.60		220.09
" " " Cádiz		138.54	162.00	55.91	32.45	
" " " Burdeos		35.27	1,463.00	1,228.62		199.11
" " " Birmingham	53.54		189.00	196.21		46.33
" " " Southampton	300.38		21.00	17.75		303.63
" " " Panamá		120.25	34.00	106.50	192.75	
" " " Bremen		135.16	99.00	95.68	131.84	
" " " Marsella	74.81		38.00	38.00		74.81
" " " Havre	45.98		8.00	42.25		11.73
" " " San Nazario	24.80		32.50	32.50		24.80
" " " Lyon	4.40		4.00	4.00		4.40
" " " Málaga			24.00	24.00		
" " " Vigo	57.60		13.00	4.75		65.85
" " " Guatemala		441.66			441.66	
" " " Berlín		266.65	33.00	54.15	287.80	
" " " Valencia		52.20	6.00	1.50	47.70	
" " " Bilbao		16.47	17.00	24.50	23.97	
" " " Salina Cruz	64.70		122.00	35.75		150.95
" " " New Orleans	127.26					127.26
" " " Sweningen	181.03					181.03
	\$ 33,695.04	\$ 5,620.19	\$ 34,851.05	\$ 63,295.85	\$ 5,705.12	\$ 5,335.17

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección Consular: San Salvador, 29 de julio de 1913.

Victorino Ayala, Jefe de la Sección Consular.

Max. Castro J., Tenedor de Libros.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Novoa" y "Suocursal Sol".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 28 de agosto. —Ayer, a las 3 y 20 p. m., fondeó en esta rada el vapor N. A. "Perú", procedente de Ancón e Intermedios, de 2,439 toneladas de registro, con 91 hombres de mar; al mando de su Capitán G. S. Mac Kinnon. Trajo para este puerto 729 bultos mercaderías, 152 sacos, 9 paquetes, 25 cañas, 3 cajas de correspondencia y a los pasajeros: Trinidad Parada, Eugenia Abrego, de Ancón; Francisca Méndez, Juan García, de Corinto; Pablo Urrutia, de Amapala. Patente limpia.

EL TRIUNFO, 28 de agosto. —Hoy, a las 11 y 30 a. m., zarpó el vapor "Acajutla", con destino a La Unión, en el mismo orden. Lleva de este puerto 174 cueros y al pasajero Miguel Ostorga, para Salina Cruz. Sin correspondencia. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Domicilio ignorado: Catalina Morales, Feliciano Ochoa, Isabel Chávez, Juan Manuel Zepeda, Virginia Contreras.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCION. —Domicilio ignorado: Beatriz y Mercedes Reyes, César Lemus, Teodora Reyes.

Ausentes: Alfredo Coto, R. Armando Salinas, (2), Elena Alcalá, Jesús Cañénguez, Rafael Urruela, Virginia Guardado.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 27 DE AGOSTO. —Fueron aprehendidos: 16 hombres y 3 mujeres, por diversas faltas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 27

Hotel Nuevo Mundo. —Entraron: L. M. Moreira, de La Libertad; General Joaquín López, de Ahuachapán. Saló: Marcel Claudio.

Gran Hotel. —Entró: Dr. Francisco Biquis, de Ahuachapán. Salieron: Coronel Navas Ruano, para Santa Ana; Coronel Jacinto Abrego, para Chimalatal.

Hotel Occidental. —Entraron: Eduardo Salaverria de Juayúa; Juan Urrutia, de Chichuapa; John Wright, de Ahuachapán. Salieron: Jesús Arévalo, para Cajatepeque; Ezequiel Mena, para San Vicente; Pablo Esfelmana, para Sonsonate.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Victoriano Monterrosa, un título de propiedad de un terreno situado en el punto nominado Zapotitán, jurisdicción de Tecatepeque, de la capacidad de una manzana, con los linderos siguientes: al Norte, terreno de Demetrio Díaz; al Poniente, con el de Cristóbal Lara; al Sur, con el de Camilo Valdés; y al Oriente, con el de Tomás Mártir. El señor Monterrosa hubo el terreno descrito por título que le extendió el alcalde municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cuatro de junio de mil novecientos trece. | Víctor M^a Mirón. 2

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoriano Zapata, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Miguel Zapata, de cuarentidós años de edad, carpintero, y de este vecindario, un terreno que posee situado en el Cantón del Zalacatal, de esta jurisdicción compuesto de veintidós manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con huatal de la señora Josefa Zapata; al Norte, con huatal de los herederos del finado Longino Zapata y Jesús Guzmán; al Sur, callejón de por medio, con huatal de Francisco Chivilán y José Félix Moreno; y al Poniente, con huatal de la viuda de Paulo Beltrán. El inmueble descrito lo adquirió Miguel Zapata, por concesión Municipal, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

San Miguel, junio diecisiete de mil novecientos trece. —Antonio G. Valenzuela. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José de Jesús Castro, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Anunciación Amaya, de treinta años de edad, labrador, y del vecindario de Jocositique, un terreno que posee en el punto denominado El Volcancillo, de aquella jurisdicción, en el Departamento de Gofer, Distrito de Osicala, cuyo terreno se compone de manzana y media, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno del señor Praxedis Ramos; y al Norte y Poniente, con el mismo Ramos; y al Sur, con terreno del señor Tereso Guvares, hasta una zanja que los divide a donde se comenzó este lindero. El inmueble descrito lo adquirió el señor Anunciación Amaya por concesión Municipal, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio dieciocho de mil novecientos trece. —Antonio G. Valenzuela. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felipe Ramos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Pedro León Zelayandía, un solar y dos casas, paredes de bajareque, situados en Conchagua, Departamento de La Unión, que linda: al Oriente, mide veinticuatro metros, y linda por este rumbo, con solar y casa de Crescencio Ramírez; al Norte, mide treinta metros, y linda por este rumbo, con solar y casa de Lucrecia Rodríguez, por el Occidente, mide treinta metros, y linda por este rumbo, con solar y casa de Pantaleón Rovira, calle de por medio; y al Sur, mide veintisiete metros, y linda por este rumbo, con solar y casa de Lucas Vicente, calle de por medio, y dos casas pajizas, paredes de bajareque; la primera mide diez varas de largo por cinco de ancho, y la segunda de seis varas de largo por cinco de ancho, cuyo inmueble lo hubo el señor Zelayandía por donación que le hizo su padre legítimo Anastasio Zelayandía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio veinticuatro de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Juan María Yáñez, Juez de Paz de Nueva Esparta,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron José Reyes y Silvestre Fuentes, por parte de don Rosalío Joya, de este domicilio, en virtud de compra que les hizo a los señores Perfecto, Laureano, Ignacio y Julián Reyes, de sus derechos hereditarios como hijos legítimos de aquéllos, cuya herencia su valor aproximado no excede de cien pesos plata; y se ha nombrado al aceptante administrador de dicha sucesión con las facultades y obligaciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Dado en el Juzgado de Paz de Nueva Esparta, a las ocho de la mañana del día diez y seis de julio de mil novecientos trece. | Juan M. Yáñez.—Julio V. Contreras, Srío.

Vicente Machuca, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de diez y seis del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Emilia Pacheco, la herencia de su difunta madre Coronada Partillo, en concepto de hija legítima de ésta; y se le ha nombrado interinamente, administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se cita a las personas que se crean con derecho a la expresada sucesión, para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chiamaca, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de julio de mil novecientos trece. | Vicente Machuca. | J. Adolfo Landaverde, Srío. Int.

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha nueve de mayo de este año, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Juana Polanco v. de Quintana, en concepto de representante legal de sus menores hijos legítimos Silvestre, Telesforo, Emeterio y Claro Quintana, la herencia de los bienes que dejó el difunto Antelín Quintana, en representación de los derechos del finado Romualdo Quintana, padre de dichos menores; se nombró a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se comunica al público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día cinco de julio de mil novecientos trece. | J. Argumedo D. | Carlos J. Brito, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este día, se han tenido por aceptadas las herencias que a su defunción dejaron Juana del Carmen Figueroa y Simón Figueroa, por parte de Desiderio Monge, respecto a la primera por sí, y como cónyuge sobreviviente, y respecto al segundo por derechos de trasmisión; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se crea con derecho a las herencias indicadas, que se presenten a deducirlo en el término de ley a este juzgado.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez y media de la mañana del veintiocho de julio de mil novecientos trece. | Fidel Villalta M. | J. Cuéllar, Srío. Int.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de la señora Trinidad Aguirre, por parte de sus hijos legítimos María Ade-

luna, Angela, y las dos Clotildes, gemelos, todos de apellido Monge; a quienes se les confiere la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a este juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de julio de mil novecientos trece. | J. Peralta L. | Fidel A. Chávez, Srío.

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de Ascacio Silva, por sí y como cesionario de su hermano Ricardo Sureda del mismo apellido, la herencia herencia abintestato que a su defunción dejó Lucio Guadalupe Silva, quien fue vecino de Jicalapa; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien tuviere interés en dicha sucesión, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece. | Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srío.

Nicolás Aguilar, Juez Primero de Primera Instancia de este,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de las señoras Octaviano, Belisario, Manuel de Jesús Miguel y Paula de Jesús, todos de apellido Peña, la herencia intestada de los difuntos Bernabé Peña y Jesús Barrera, vecinos que fueron de Tepeacoyo, y en su carácter de hijos legítimos de éstos. El primero por sí y los demás representados por su curador especial don Jeremías Regalado. Concurriendo a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a doce de julio de mil novecientos trece.—Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srío.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Apolinario Pérez, por parte de Matilde Pérez, como cesionario de los derechos que en dicha sucesión les correspondían a Vicente y María del Carmen Pérez, éstos como hijos legítimos del referido difunto; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Juzgado a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, a las once de la mañana del día dos de agosto de mil novecientos trece.—Mauricio Pineda.—José Ma. Peña M., Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado el día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia de Tránsito García, por parte del doctor Gustavo Contreras, como cesionario del derecho que correspondía a Tomasa Chavarria García en la expresada sucesión, como hija ilegítima de su finada madre señora Tránsito García; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día treinta de julio de mil novecientos trece.—Julián Rodríguez.—Baltazar T. Guerrero, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Vicente Sol, hijo, aceptando a nombre de María Edvigis, Perfecto, Marcelino, Rómula, Aguada, Apolonia y Leonarda Méndez, la herencia del finado Juan Méndez, vecino que fue del pueblo de Chilitupán, la cual acepta con beneficio de inventario; la última de las aceptantes está representada por el señor Francisco Sánchez, cesionario de este derecho. Se ha conferido a los solicitantes la administración interina de los bienes. El que se crea con derecho que se presente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Nueva San Salvador, julio veintitres de mil novecientos trece.—Nicolás Aguilar.—J. F. López, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente, se ha tenido por aceptada por parte de Bonifacio López, la herencia intestada de su hermano legítimo Santiago López, nombrándose al aceptante

interinamente administrador y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las tres de la tarde del día veinticuatro de julio de mil novecientos trece.—Baudilio Guillén.—Pablo Méndez, Srío.

TITULOS

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pío Chávez, agricultor y vecino de la villa de Tecoluca, por medio de su apoderado don Eliseo Miranda, Procurador judicial y de este veedorario, solicitando título supletorio de un derecho que tiene de dos caballerías de terreno rústico en el punto llamado "El Palomar", en proindivisión, en la antigua hacienda San Andrés, situada en jurisdicción de la expresa villa de Tecoluca, que tiene por linderos: al Oriente, la hacienda Guajoro; al Norte, las haciendas San Jacinto y San Juan Buenavista; al Poniente, la hacienda Concepción Ramírez, río de por medio, y por el Sur, la hacienda Socorro de Barillas; los límites del terreno El Palomar son: al Oriente, tierras de la misma hacienda San Andrés, que fueron de Simón Montano y hoy se dice son de la señora Rafaela Palacios viuda de Alfres; al Norte, los mismos terrenos de San Andrés, pertenecientes a la sucesión de Gregorio Hernández; al Poniente, terrenos de la hacienda Concepción Ramírez, río San Andrés, de por medio, y por el Sur, terrenos de la misma hacienda Concepción Ramírez, la de El Socorro, río de por medio y con la de San Andrés. La propiedad del inmueble la adquirió el señor Chávez como heredero de su finado padre señor Sotero Chávez; éste de los suyos señores Manuel Chávez y María Laureana Orellana; ésta de su madre Juana Antonia Velásquez, la que la hubo de sus respectivos padres. Los co-participes que se reconocen en la hacienda San Andrés, al presente son, además de los enunciados, los señores Dr. Salvador Rodríguez, en sustitución de la sucesión Garay, don Rafael S. Miranda y don José María Arévalo Pino. El solicitante señor Chávez apoya su pretensión no solo en los títulos expuestos sino que en la prescripción de más de treinta años de una posesión no interrumpida, quiete y pacífica. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Departamento de San Vicente: San Vicente, julio veintitres de mil novecientos trece.—Angel Gómez C.—Manuel J. Rosales, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Salinas, mayor de edad y de este domicilio, por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solares y casa de Hermenegildo Gutiérrez, Joaquín Blanco Colett, Leonardo García, María Núñez y Silveria de Núñez, y mide por este rumbo veintiocho metros veintidós centímetros; al Norte, mide nueve metros cincuenta centímetros y linda con solar y casa de Juan Arana; al Poniente, linda con el mismo Juan Arana y mide veintiocho metros veintidós centímetros, y al Sur, con casa y solar de Pedro Hernández y mide veinte metros setenta y cinco centímetros; en dicho solar hay construidos cuatro ranchos de teja y es una dicho inmueble en doscientos pesos; no es predio dominante ni tiene cargas reales que esté en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dos de junio de mil novecientos trece.—Doroteo F. Figueroa.—F. P. Avilés, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Rosa Rosales, de veintinueve años de edad, oñelos de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de una casa de habitación con su correspondiente solar, de naturaleza urbana, situada dentro del perímetro de esta población, que hubo por herencia de sus difuntos padres Tomás Rosales e Isabel Morales, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Aguilar, que antes fue de Felipa Sosa, separados por cercas de paja y palo pique y mide por el primer rumbo veintidós metros y por el segundo veintidós metros quinientos sesenta y dos milímetros; al Poniente, con solar de Juan José Mendoza, calle pública de por medio, y mide cuarenta y siete metros seiscientos cincuenta y dos milímetros, y al Sur, con terreno de la misma sucesión de Francisco Aguilar, limitados por cercas de paja, y mide veintidós metros setecientos veintidós milímetros; todos los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona y lo

estima en cien pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Guacotechi, a las tres de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—*Catarino Arias.*—*Evaristo Rodríguez*, Srlo. 2

El señor Indalecio Hernández, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado La Flor, de esta jurisdicción, como de tres cuartos de manzana, y lina: al Oriente, con la sucesión de Calixto Nieto; al Norte, P. niente y Sur, con terreno que fue de la sucesión de Catarino Acosta. La sucesión Nieto, es vecina de San Pedro Perulapán y los demás, de este domicilio. Este terreno tiene dos servidumbres, la primera sobre el terreno de la sucesión Nieto y la segunda, sobre el que fue de la sucesión de Catarino Acosta. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Martín, primero de agosto de mil novecientos trece. | *Vicente L. Azenio*. | *A. Mena Ramírez*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Julián Benítez, mayor de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, en el lugar del Esterillo o Tierra Blanca de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de los que fueron ejidales de esta población, fértil, como de veinte manzanas poco más o menos de extensión, no tiene carga real, siendo sus linderos los siguientes: por el Oriente, con la hacienda Obrajuelo, de propiedad de don Salvador Flores; al Norte, con terreno de Justino Trejo; al Poniente, con terreno de Bernardo Saravia y Luis Vanegas; y al Sur, con terreno de Salvador Carjona. Todos los colindantes son de este domicilio; cuyo inmueble descrito se encuentra bajo cercas de alambre por sus cuatro rumbos. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las once y media de la mañana del día cuatro de agosto de mil novecientos trece. | *Aristides A. Monterrosa*. | *Daniel A. Montoya*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Luciana Vela, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de una hectárea de extensión, situado en el cantón de Milingo, de esta jurisdicción y el que perteneció a los extinguidos ejidos de esta ciudad, en cuyo fundo tiene como mejoras su casa de habitación, que es de teja, sobre paredes de adobe y varios árboles de construcción, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, la calle nacional que de esta ciudad conduce a San Salvador, quedando incluida en una pequeña parte que está en campo abierto en la esquina Noreste del terreno que su padre había destinado para edificar la casa; al Norte, camino de Estanzuelas y Roble de por medio, con una parte de la finca que fue del doctor José Eustaquio Aguirre, hoy de doña Rosa Artiga vinda de Alvergue; al Poniente, empezando la línea recta, desde una parra de laurel mojon esquinero y caminando de Norte a Sur, hasta llegar a un árbol de acatano que también es mojón de línea, se cambia hacia el Poniente, en línea curva, hasta llegar a un árbol de toronjil y de aquí, al cerco de Patricia Lobo; esta línea pertenece la primera parte del cerco de paja al colindante Jerónimo de Paz y el resto del acatano, para arriba al interesado; y al Sur, con terreno que perteneció a don Tiburcio Avalos y hoy al mismo señor Lobo, siendo de éste la atravesía de cerco y los demás del peticionario. El inmueble descrito, lo hubo por donación que su padre Isidro Vela le hizo; no lo tiene enagenado ni gravado de ninguna manera; y lo posee de buena fe, quieta y pacíficamente sin proindivisión con ninguna persona; estimándolo en cien pesos plata; los colindantes son todos de este domicilio. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Suchitotó, a veintidós de julio de mil novecientos trece. | *Alejandro Rosales*. | *D. Escoto*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Filadelfo Zas, de cuarenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos predios, uno rústico y otro urbano; situado el primero en el lugar La Coyotera, de esta jurisdicción, consta de una hectárea de áreas de extensión, de superficie plana, cultivado en su mayor parte con café, el resto inculto, y sus linderos son: al Oriente, finca de don Israel Rodríguez, barranca de por medio; al Poniente, finca de la señora Rosalina Arévalo; al Norte, terrenos del doctor Higinio Valdivieso, carretera nacional de por medio; y al Sur, finca del mismo don Israel Rodríguez, zanja de por medio. El segundo predio, está situado en el

barrio de San José, de esta población, y tiene de medidas y linderos los siguientes: al Oriente, veintidós metros quinientos cincuenta y ocho milímetros, solar de la sucesión de doña Jesús Castro de Rivas, representada por Sebastiana y Fidelia Rivas, cerco de alambre ajeno de medio; al Norte, veintidós metros, solar de la sucesión de Pedro Recinos, representada por María Ancheta de Recinos, cerco de alambre ajeno de por medio; al Poniente, veintidós metros quinientos cincuenta y ocho milímetros, con casa y solar de Vicente Morán y solar de Ildefonso Borja, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros quinientos cincuenta y ocho milímetros, solar de la sucesión de Mercedes Borja de Siciliano, representada por María Matías, Julián y Felipa Siciliano, cerco de alambre del solicitante de por medio. Este predio lo hubo el interesado por compra que hizo a Alejandro Morán, quien es mayor de edad, originario y vecino de esta población; y lo estima en trescientos pesos. El terreno rústico, está demarcado por todos sus rumbos con cercas de alambre del solicitante; ambos predios no tienen cargas ni derechos reales a favor de otra persona en proindivisión, ni servidumbres que lo afecten; siendo todos los colindantes de este domicilio, con excepción del doctor Higinio Valdivieso, que lo es de Ahuachapán. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Apaneca, a veinticinco de julio de mil novecientos trece. | *Manuel Borja*. | *J. A. Arévalo*, Srlo. Int. 3

Rosalío Bonilla, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Variario Candelario, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, la mitad fértil y la otra mitad estéril, de la extensión de ocho hectáreas y cuarenta áreas, cultivado de café en mal estado la extensión de setenta áreas, y sus linderos: al Oriente, con predios de Rafael Ayala, Prudencio López y Encarnación Echegoyen, camino de por medio; al Norte, con predio de Pedro López y Crisóstoma Mejía; al Poniente y al Sur, con los mismos López y Mejía, zanja y brotones de por medio. No tiene carga ni derecho real de ninguna especie, y los colindantes son de este domicilio, con excepción de la señora Crisóstoma Mejía, que es vecina de Candelaria, Departamento de Cuscatlán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a las nueve de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*Rosalío Bonilla.*—*Jesús A. Hernández*, Srlo. 3

Leonardo Grande, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Aquilino Burgos de treinta y cinco años de edad, casado, sastrero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee a la orilla de esta población en el barrio, de La Cruz y por compra que le hizo de buena fe a la señora Felipa Rosales, ya difunta y que fue de este domicilio; inmueble que estima en la suma de doscientos pesos. Los linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, mide ciento treinta y tres metros setenta centímetros, lindando con terrenos de Pedro Castro y Venancio Reyes, en línea quebrada; al Oriente, mide cuarentidós metros treinta y seis centímetros, con terreno de Néstor Cerón, camino en medio que dirige al río Las Martinez; al Sur, con solares y casas de Néstor Cerón, Cruz Rosales, León García y sucesión de Pedro Rosales, midiendo por este rumbo ochenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros; y al Occidente, con solares de Teodoro Martínez y sucesión de Leopoldo Reyes, midiendo setenta y cinco metros noventa y cinco centímetros; el referido solar no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las once de la mañana del día diez y siete de julio de mil novecientos trece.—*Leonardo Grande.*—*Mariano Lobos*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Agustina Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, el primero, de la capacidad de tres hectáreas cincuenta áreas, situado en el punto La Ceibita de esta jurisdicción, teniendo cultivo de treinta y cinco áreas con árboles de café en mal estado de naturaleza estéril y lina: al Oriente, con predio de Zenón Ventura, camino de por medio; al Norte, con el de Irene Alvarez y Jesús Arévalo, camino y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Asunción Lovato, barranca de por medio; al Sur, con terreno de Estanislao Alvarado, Gabriel Hernández y Lucio Ortiz brotones de por medio. El segundo predio está situado en el punto El Jocotón, de esta jurisdicción, de tres hectáreas cincuenta áreas, de naturaleza fértil, lina: al Ori-

ta, con predio de Isidoro Hernández, cerca y brotones de por medio; al Norte, con sucesión de Francisco Aquino y terreno de Encarnación Echegoyen, camino y cerco de por medio; al Poniente, con el de Bonifacio González y Simón Monterrosa, brotones y paja de por medio; y al Sur, con fincas de María Romero, Felipa Reyes y Simón Monterrosa, quebrada de por medio; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, julio diez y ocho de mil novecientos trece. a la una de la tarde. —*Rosa lo Bonilla.*—*Jesús A. Hernández*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Manuel Lafánz, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee de buena fe en el cantón Azacuapala, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro hectáreas y veinte áreas de extensión superficial y lina: al Oriente, con terrenos de la señora Dolores Castro, limitados por cercas de zanja pertenecientes a la colicante; al Norte, con terrenos de los señores Ezequiel Rivas y Tomás Cruz, separados por brotones de maizrecaco pertenecientes al terreno descrito; al Poniente, con terreno de la señora Dolores Castro y Juana Rivas, separados por el filo de una loma denominada "La Araquita", y al Sur, con terrenos de la señora Petrona Rivas, limitados por brotones de jocote pertenecientes a la colicante. Este señor asegura que el fundo demarcado lo adquirió por compra que de él hizo a Agustina Rivas y que no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiere haber proindivisión y que perteneció a los extinguidos ejidos de esta Villa, siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho del inmueble descrito, que ocurra a manifestarlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Victoria, a las dos de la tarde del día quince de julio de mil novecientos trece.—*Lupe Leiva.*—*J. Biadío Díaz*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Celso José Solís, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe, situado en el barrio de Talule, de esta ciudad, que mide de Norte a Sur doce metros y de Oriente a Poniente quince metros, hace una escuadra de un metro cuatrocientos cincuenta milímetros por estos lados y sus linderos son: al Oriente, con solar de doña Narcisca Agreda Chica; al Poniente, mediando calle, con solar de Felicitas Ortiz; al Sur, con casa y solar de Clotilde Chafolla de Valiente, habiendo servidumbre en la pared medianera, y al Norte, con solares de Felicitana González Peñate o Antonia de los mismos apellidos, cerca de tirabuzón en medio y solar de la misma Agreda Chica; siendo los colindantes de este domicilio; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo predio sirviente del solar y casa de la misma Agreda Chica; existe como accesorio una casa de tejas, sobre horcones y paredes de adobe en buen estado y lo hubo por compra que hizo a don Ladislao Morales, mayor de edad, carpintero, de este domicilio, quien aun vive y lo estima en la suma de quinientos pesos. Quien se crea con derecho, que lo deduzca.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día catorce de julio de mil novecientos trece.—*A. J. Luna.*—*Máximo Azenoa*, Srlo. 3

Andrés Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Ana Fernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, el que mide diez metros noventa milímetros de frente, por cincuentidós metros setecientos cuatro milímetros de fondo y lina: al Oriente, con solar y casa de Manuela Elías, que antes fue de Telésfora Caéllar; al Poniente, con casa y solar de don Marcelo Blanco; al Norte, con casa y solar de don Isidoro Recinos, que antes fue de Enrique Aguilar, y al Sur, calle pública de por medio, con solar de don Vicente Abarea, que antes fue de León P. lanco. Todos los colindantes son de este domicilio; el inmueble descrito no es predio dominante ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; lo estima el solicitante en cien pesos y lo hubo por compra a don Marcelo Blanco, mayor de edad, sastrero y de este domicilio. Quien se crea con derecho al solar mencionado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos trece.—*Andrés Iglesias.*—*P. Pineda*, Srlo. 3

PRESUPUESTO PARA LA INSTALACION DE UN GRUPO ELECTROGENO MOTOR DE GASOLINA, DINAMO DE CORRIENTE DIRECTA, PARA ALUMBRADO PÚBLICO Y PARTICULAR DEL PUERTO DEL TRIUNFO. RENDIMIENTO MÍNIMO 500 FOCOS DE 16 BUJÍAS EFECTIVAS.

A) Grupo electrógeno.

- Un motor vertical de gasolina de cuatro cilindros, desarrollando 43 caballos de fuerza y 24 kilowatts efectivos.
- Un distribuidor de válvulas movidas por excéntricas.
- Lubricación automática con presión.
- Enfriamiento por circulación de agua.
- Chispa eléctrica por magneto alta tensión.
- Regulador de precisión.
- Carburador de gasolina.
- Principio de la cañería de entrada y salida de agua.
- Tanque de gasolina con su llave.
- Tanque de escape silencioso.
- Todas las llaves necesarias para la maquinaria.
- Válvula y resorte de repuesto.
- Un dinamo de corriente directa, 4 polos excitada en derivación y réostato de campo magnético, potencia de 24 kilowatts. Directamente acoplada al motor de gasolina.
- Un socalo común para las dos máquinas.
- Precio neto \$ 6,500.00

B) Tablero de distribución.

- Un tablero de mármol blanco con toda la armazón de hierro para asegurarlo en la pared, teniendo los siguientes aparatos de medida:
- Un amperímetro electro-magnético, tipo G. M.
- Un voltímetro electro-magnético, tipo G. M.
- Un interruptor automático a máxima.
- Un interruptor y corta circuito bipolar.
- Doa pararrayos.
- Precio neto..... 450.00

C) Alambre.

- 4,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 6..... 400.00
- 5,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 8..... 380.00
- 5,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 10..... 260.00
- 8,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 12..... 250.00
- 5,000 pies de alambre Cordón Habirshaw No. 18..... 150.00

Total del alambre.....\$ 1,440.00

D) Aisladores de vidrio, porcelana y lámparas.

- Aisladores para toda la instalación, tornillos y espigas necesarias.....\$ 500.00
- 400 lámparas incandescentes de filamento metálico, 20 watts..... 500.00
- 100 lámparas incandescentes de filamento metálico 100 watts..... 250.00
- 100 lámparas incandescentes de filamento metálico 60 watts..... 200.00

Suma.....\$ 1,450.00

E) Accesorios de instalación.

- 400 Edison key sockets.
- 400 Bryant K. W. rosettes.
- 50 soportes y receptáculos para lámparas a prueba de agua para el alumbrado público.
- 50 switches de apagar de 5 amperes.
- 30 switches de cambio.
- 400 pantallas de porcelana con su portapantalla.
- 5 lbs. fusible de 1 ampere.
- 5 lbs. fusible de 4 amperes.
- 5 lbs. fusible de 25 amperes.
- 50 fuse blocks de 25 amperes.
- 2,000 Duggan cleats.
- 5 lbs. de cinta aisladora.
- 100 pies de tubo de hule duro para pasar las paredes.
- 100 pies de tubo de hule flexible para pasar las paredes.
- 1 lámpara para soldar.
- Un tendedor de alambre.
- 3 llaves inglesas.
- Un par de garruchas.
- Una sierra de mano.
- 3 pinzas para cortar alambre.
- 3 desarmadores.
- Un barren con su juego de brocas.
- 3 Martillos.

- Un indicador de polos.
- Tres arañas de tres focos cada una.
- Suma.....\$ 1,300.00

F) Gastos.

- Plates, seguros marítimos, gastos de factura consular etc. puesto a bordo en El Triunfo o La Libertad..... 1,500.00

Resumen General.

- A) Grupo electrógeno.....\$ 6,500.00
- B) Tablero de Distribución..... 450.00
- C) Alambre..... 1,440.00
- D) Aisadores de vidrio, porcelana y lámparas..... 1,450.00
- E) Accesorios de instalación..... 1,300.00
- F) Gastos..... 1,500.00

Suma total.....\$12,640.00.

El precio de la instalación completa es de doce mil seiscientos cuarenta y seis plata, puesta en cualquier puerto de la República.

NOTA.—Pueden haber pequeñas fluctuaciones de precio en más o en menos, debido a la inestabilidad actual del mercado del cobre y del hierro, pero al momento de hacer el pedido se puede averiguar por cable el precio actual de esos materiales.

La estación del Puerto de La Libertad sería idéntica a esta, y por consiguiente el precio sería el mismo.—R. Lima.

PRESUPUESTO PARA EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LOS PUERTOS DE EL TRIUNFO Y LA LIBERTAD, DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR, SEGUN ESPECIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL, PUESTO A BORDO EN CUALQUIER PUERTO DE LA REPUBLICA, POR LA FABRICA DE WM. MCKINLEN Y CIA., LTD., DE ABERDEEN, ESCOCIA, GRAN BRETAÑA.

- 1 Motor de gasolina de 32 caballos de fuerza con su dinamo acoplado directamente a su eje.
- 1 Dinamo de 230 volts, y 111 amperes de corriente directa.
- 1 Tabla de distribución completa, con todos sus accesorios como sigue:
- 1 Volt metro.
- 1 Ampere metro.
- 1 Interruptor automático, de polos dobles y con apagadora de arco magnético, con la capacidad de, hasta 200 amperes.
- 1 Switch de polos doble, de la capacidad de hasta 200 amperes.
- 1 Rheostat, o resistencia para bobbinas del dinamo.
- 2 Fusibles con sus bases, y dos agarraderos extras.
- 4 Switches de 50 amperes cada uno, de doble polos y con fusibles de seguridad en los terminales de cada uno.
- 2 Pararrayos, del mejor sistema.
- 2,640 Dos mil seiscientos cuarenta yardas de alambre, de la capacidad de 148 amperes, de carga, bien aislado contra intemperie.
- 2,640 Yardas de alambre aislado, de la capacidad de 31 amperes, máxima.
- 3,520 Yardas de alambre aislado, de la capacidad máxima de 7 amperes.
- 250 Aisladores de porcelana, de dos y media pulgadas de diámetro, por tres y media de largo con sus espigas de hierro, y enroscado, para colocar directamente en los postes sin necesidad de clavos.
- 150 De dos pulgadas de diámetro por dos y media de largo, para enroscar también directamente en los postes, con su propia espiga corvado, y de hierro galvanizado.
- 238 De aisladores de prensa, grandes y con sus tornillos para instalaciones internas.
- 238 Idem, de tamaño mediano con sus tornillos.
- 50 Switches, apagadores.
- 30 Switches, de cambio.
- 650 Sockets.
- 550 Rosetas de grampa del nuevo sistema para evitar la cortada de los alambres con sus tornillos.
- 600 Pantallas de porcelana o vidrio.
- 8 Arañas artísticas de bronce, condecoradas.
- 50 Lámparas completas contra la intemperie, con soportes de hierro corvados, en forma de pescuoso de cisne y de doce pulgadas en claro o sea de luz, entre el poste y la lámpara.
- 50 Fuse blocks, con sus tornillos.
- 1 Libra de alambre fusible de estaño de 1 ampere.
- 1 Idem, de 4 amperes.
- 1 Idem, de 25 amperes.
- 400 Lámparas incandescentes de 20 watts, filamento metálico.
- 100 De 100 watts, filamento metálico.
- 100 De 60 watts, filamento metálico.

- 10 Libras de cinta para aislar, de 0 1/2, pulgadas de ancho.
- 10 Libras de tubo de Ebonite, para aislar.
- 5 Libras de soldadura fina para soldar.
- 1 Lámpara para soldar, de gasolina o alcohol.
- 1 Par de hierros o espuelas para subir postes.
- 1 Agarrador con garrucha, para templar alambres.
- 2 Herramientas de cobre para soldar.
- 2 Alicates para cortar y juntar alambre de 6 pulgadas.
- 1 Llave inglesa.
- 1 Martillo de una.
- 1 Trépano, con una docena de brocas.
- 2 Desarmadores para tornillos.
- 2 Formones para cortar madera.
- 1 Cinceal de acero para cortar hierro.

Valor total de la planta según el presupuesto apuntado, en cualquier puerto de la República, libras esterlinas.... 1,480.10.00

Todo el material es de construcción inglesa, y aceptado por la Cámara de Comercio o Board of Trade de Inglaterra.

He puesto alambre más grueso que de costumbre, para evitar el peligro de bollaje, en los extremos de los circuitos principales.

San Salvador, julio 26 de 1913.
P. P. Wm. McKinnen y Cia.
John Wright.

San Salvador, 29 de julio de 1913.
Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público.—Palacio Nacional.

Muy señor nuestro:

En atención a la licitación pública para la instalación de plantas eléctricas movidas por motores de gasolina, para los puertos de La Libertad y El Triunfo, según el Diario Oficial No. 6 de fecha 7 de julio corriente, venimos a proponer la maquinaria y los materiales según especificaciones en detalle en la licitación adjunta, a saber:

Grupo electrógeno.

1 Motor de gasolina, de cuatro cilindros completo, último modelo, directamente acoplado eje con eje a un Dinamo de corrientes eléctrica, con una fuerza de 25 Kw.

Tablero de distribución

1 Tablero de distribución completo, con sus instrumentos para medir, interruptores, pararrayos, amperímetros, voltímetros etc.

Alambre.

Como no tenemos a la vista el plano de distribución de las luces, para poder calcular el calibre del alambre que se necesita, fijamos 2 500 libras de alambre calculado a razón de cinco libras por lámpara, dejando a opción del ingeniero del Gobierno el fijar el calibre que convenga al caso. Por datos tomados de buena fuente sabemos que esta cantidad será ampliamente suficiente para 500 focos de 16 bujías efectivas.

Lámparas.

400 Lámparas de 20 watts, 100 lámparas de 100 watts, 100 lámparas de 60 watts.

Aisladores.

500 Aisladores de vidrio para espiga; 5,000 aisladores de porcelana, de tamaños surtidos; 500 tubos de porcelana, de diferentes tamaños; 500 caceritos de porcelana para dos o tres líneas.

Accesorios de instalación.

450 Sockets con rosetas, porta-pantallas y cordón (3 yardas por cada foco.)

50 Brazos de hierro para cañe, completos con sus pantallas, sockets etc. a prueba de agua.

30 Switches de cambio.

50 Switches de apagar, de 50 amperes.

450 Pantallas de porcelana.

10 Libras de alambre fusible, de calibres surtidos.

50 Porta-fusibles.

200 Cuchuchos de fusibles, de calibres surtidos.

3 Arañas de 3 luces cada una con sus pantallas, las que serán escogidas por el Gobierno de entre vari s modelos que presentaremos.

1 Un indicador de polos.

1 Caja con surtido de herramientas para instaladores.

25 Libras de cinta aisladora.

20 Libras de tubos de hule, de calibres surtidos y los tornillos y clavos necesarios en relación al material especificado.

Ofrecemos la maquinaria y los materiales arriba especificados, todos de manufactura americana del tipo aprobado (Standard) que se usa en los EE. UU., de buena calidad y de perfeccionamiento moderno, empaquetados, puestos a bordo en los puertos de La Libertad y El Triunfo, al precio de \$6,235.00 oro americano por cada planta, pagadero en giro vista.

Condiciones de pago.

Una tercera parte al firmarse el contrato, una tercera parte a la entrega de los efectos y una tercera parte sesenta días después de la entrega, sin interés ninguno durante ese plazo.

Como propuestas de esta clase están abiertas a la competencia, rogamos a Ud. Sr. Ministro, cumplido el término de la publicación, de acuerdo con la Ley de Hacienda, se sirva citarnos para estar presentes al tiempo de resolverse la adjudicación del contrato.

Con sentimientos de la mayor consideración, somos del Sr. Ministro, attos. y S. S.

H. de Sola & Cia.

PROPUESTAS PARA PLANTAS ELÉCTRICAS PARA LOS PUERTOS DE LA LIBERTAD Y EL TRIUNFO.

Santa Ana, julio 29 de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda.—San Salvador.

Estando para cerrarse la licitación para las dos Plantas de Alumbrado Eléctrico para los puertos de El Triunfo y La Libertad, cuyas especificaciones se publicaron en el "Diario Oficial":

Me apresuro a hacer presente al Ministerio de su digno cargo, que deseo hacer postura formal para suministrar todo el material especificado, pero que debido a mi ausencia en otros trabajos, no he tenido el tiempo suficiente para enviar mi propuesta en detalle. Sin embargo puedo anotar el valor total de cada Planta.

He presupuestado plantas muy completas, comprendiendo:

Un Grupo Electrónico con:

Motor de gasolina de 40 caballos de fuerza, efectivos.

Un dinamo de 25 kilovatios, 125 voltios, corriente directa.

Un tablero de pizarra, acabado marino, con todos los instrumentos y aparatos montados y conectados encima y el total montado en marco de hierro tubular, con pies de hierro y fundición etc.

Todo el material especificado, con buena cantidad de alambre forrado de varios tamaños, todo especificado en detalle, puesto libre a bordo en cualquier puerto de la República, por la suma de \$4,200.00 oro americano.

No será demás advertir al señor Ministro, que está para llegar aquí, un motor de gasolina igual al que ahora propongo, y viene para el teatro de esta ciudad.

Para pedir este motor, y siendo para un servicio que exige absoluta seguridad, hice que se buscara de una manera especial por los Ingenieros de la fábrica de la Westinghouse Electric & Manufacturing Company, y estos han tenido especial empeño en escoger un motor irrefragable, y se han hecho en su presencia las pruebas muy a fondo y detalladas, bajo toda carga, con el dinamo que tiene que mover. Estas pruebas han satisfecho de tal manera a los ingenieros de la Compañía, que ésta está adoptando el motor para una línea de grupos electrógenos acoplados con sus afamados dinamos, pues me aseguran que es lo mejor que han podido encontrar y satisface bien todas las exigencias del caso.

Esta circunstancia especial recomienda en alto grado el motor que propongo, siendo, como es, el resultado de investigación concienzuda e interesada.

Actualmente hoy estoy en viaje, llamado por la Compañía de Alumbrado de San Salvador, para un reconocimiento del Río Suelo; espero regresar mañana, y sólo escribo esta carta para suplicar al señor Ministro su indulgencia por un día más para tomar en cuenta mi propuesta formal.

Tengo el honor de suscribirme, del señor Ministro con toda consideración, muy atento S. S.

W. C. Mc. Entee

Santa Ana, julio 30 de 1913.

Señor Ministro de Hacienda.—San Salvador.

Confirmando mi carta de ayer, y hoy tengo el honor de incluir mi propuesta en detalle.

Espero que el señor Ministro encontrará al detalle de material en suficiente cantidad. No es posible saber la cantidad que se puede necesitar para toda la instalación sin conocer las distancias que hay que recorrer, y sólo teniendo un plano de los puertos con especificación, más o menos, de los lugares donde se pondrían las luces y su número, se podría hacer el presupuesto exacto, pero he tomado en cuenta, más o menos, las distancias que conozco del puerto de La Libertad como base, y creo que he incluido alambre suficiente.

El número de bombas especificado obedece al modo usual de empaquetarlas, de manera que resultan empaques corrientes.

Incluyo una copia de mi carta de ayer, y sección del catálogo del Generador tipo "sk" y una hoja descriptiva del tablero. Conviene fijarse que debido a

los polos "inter" de este dinamo evitan enteramente todo chisporreo, así prolongando indefinidamente el conmutador.

Deseo llamar la atención a la hoja No. \$2,105 de motores para corriente directa.

Esperando ser favorecido con el pedido para este material.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

W. C. Mc. Entee.

Un grupo electrógeno compuesto de: Un motor de gasolina de cuatro cilindros de 5" x 6" B—4, "Specia" Van-Bierek, de 40 (cuarenta) caballos de fuerza efectivos. (Este motor es capaz de desarrollar 45 caballos de fuerza).

Provisto de:

- Magneto Bosch doble, de alta tensión.
- Sistema automático espacial de aceitar.
- Regulador de tierra.
- Copla flexible "Franka".
- Carburador.
- Juego extra de espigas de chispa, (Spark plugs).
- Juego extra de anillos de pistón.
- Juego extra de chumaceras de biela.
- Fundición de base y marco de hierro, para recibir.
- Un Dinamo Westinghouse tipo "Sk" con interruptor.

[Última palabra] No. 120—L, de 25 (veinticinco). Kilovatios, 125 Voltios y 200 Amperios. Corriente directa, acoplado directamente al motor de gasolina.

Un tablero de distribución: Westinghouse, formada de Pizarra, acabado marino, Tipo "K. D" montado en marco de hierro tubular, con pies de hierro y fundición. Todas las conexiones hechas en fábricas con cobre hembra listo para montar, las piezas del frente de cobre pulido. Llevando encima montados los instrumentos y aparatos siguientes:

- Un Rompe-circuito automático Tipo "CC", polo sencillo.
- Un indicador de tierra.
- Un voltímetro, tipo "L" indicador de polaridad.
- Un Amperímetro, tipo "L" escala hasta 300 Amps.
- Un reostato para dinamo, montado detrás del tablero con rueda al frente para su manejo.
- Un switch de cuchilla de dos polos Tipo "D" 200 Amps.
- Tres switches de cuchilla para alimentadores.
- Seis para-rayos, tipo "MP". Corriente directa, polo sencillo.

Lámparas incandescentes filamento metálico.

- 500 Lámparas de Westinghouse "Mazda" de 20 o 25 voltios.
- 110 Voltios, para sockete "Edison" { 5 Cajas de 100 }
- 120 Lámparas, voltios para sockete de 100 Vatios. { 5 Cajas de 24 }
- 100 Lámparas, voltios para sockete de 60 Vatios. { 2 Cajas de 50 }

Alambre Estimativo.—Forro triple, contra intemperie.

- 492 Libras No. 4 B&S. { 3,000 pies ingleses }
- 672 " " " 6 " { 6,000 " " }
- 460 " " " 8 " { 6,000 " " }
- 424 " " " 10 " { 8,000 " " }
- 250 " " " 14 " { 10,000 " " }

Ferro de huile.

- 2,000 Pies " 10 "
- 8,000 " " 14 "

Otros materiales.

- 500 Socketes de Porcelana, (2 Cajas de 250).
- 500 Rosetas de Porcelana, (2 Cajas de 250) fusibles.
- 1,500 Pies de cordón flexible No. 20 B&S. Oro y Verde.
- 30 Switches de cambio para ciclo de 10 Amps.
- 60 Switches sencillos, [2 cajas de 30].
- 50 Brazos de calle, de tubo de hierro y fundición para poste, pantalla esmaltada de porcelana a fuego, sockete de aluminio a prueba de intemperie.
- 50 "Fuse Blocks" surtidos.
- 500 Fusibles surtidos.
- 25 Libras de cinta aisladora.
- 250 Pies de tubo flexible aislador, de 1/2"
- 1,000 Aisladores de porcelana para instalaciones.
- 200 Espigas de acero y porcelana para cruceros de calle.
- 500 Aisladores de vidrio verde para calle.
- 2 Gruesas de portapantallas.
- 200 Pantallas de vidrio porcelana, rizadas.
- 3 Arañitas de tres focos cada una.

Fierros.

- 6 Tenazas cortadoras de alambre de 7" para instaladores.
- 6 Desarmadores de 10".
- 6 Desarmadores de 6".
- 2 Fierros para hacer nudos en alambre, de varios tamaños.
- 2 Llaves inglesas de 12".
- 2 Llaves inglesas de 16".

- 3 Trépanos de instalador, de trinquete niquelados
- 3 Juegos de brocas salomónicas [Irving].
- 3 Martillos de oreja, de carpintero.
- 3 Martillos de chibola.
- 2 Tira-alambres.

Todo lo relacionado puesto libre a bordo en cualquier puerto de esta República por la suma de \$4,200 (cuatro mil doscientos pesos) oro americano.

Condiciones de pago.

La mitad al firmar, y la otra mitad al llegar todos los materiales al puerto.

W. C. Mc. Entee.

SUPREMO PODER EJECUTIVO:

Edmundo H. Bru, mayor de edad, Ingeniero Electricista e Hidráulica, vecino de esta ciudad, ante Vos, con el mayor respeto vengo a exponer lo siguiente: que en vista de la licitación pública para la instalación de dos plantas eléctricas movidas por motores de gasolina, para los puertos de La Libertad y El Triunfo, la cual se registra en el "Diario Oficial" número 14, fecha 16 del corriente mes, propongo para cada planta el equipo que detallo a continuación:

Proveerá un motor de gasolina de cuatro cilindros con su regulador, magneto, pilas, bomba de circulación de agua para enfriarla y con todos sus accesorios, dicho motor directamente acoplado a un dinamo de cuatro polos, corriente continua de capacidad de veinticinco kilowatts efectivos a una potencia de ciento veinticinco voltios con su respectivo tablero de distribución, el cual será provisto con un amperímetro, un voltímetro, switches fusibles, interruptores automáticos y dos pararrayos; proveerá además, requestas para la unidad electrogenia como sigue: cinco chumaceras, cuatro tapones chispadores y diez y seis arillos para los pistones del motor de gasolina, y diez y seis cepillos de carbón y una chumacera para el dinamo.

Accesorios: Diez mil pies alambre de cobre No. 4, forro de "Weatherproof," doble cubierta, once mil pies alambre de cobre No. 14; forro de huile; doscientos cincuenta aisladores de vidrio con sus respectivas espigas de madera; cien switches con fusibles para la entrada de las casas; dos mil puentes de porcelana para dos alambres, un mil tubos de porcelana de varios tamaños, cincuenta soportes con socketas y pantallas o reflectores (prueba de agua) para las calles, cincuenta fuse blocks, un mil G. E. aisladores de porcelana, dos mil tornillos para los aisladores y puentes de porcelana, quinientas rosetas sin fusos, cinco mil pies cordón No. 18 para los focos de incandescentes, quinientas socketas de llave, quinientas porta pantallas, quinientas pantallas de porcelana, tres arañitas artísticas de tres focos cada una, treinta switches de cambio, cincuenta switches de apagar de cinco amperios, un indicador de polos, surtido de fusibles de uno, cuatro y veinticinco amperios, doscientos por todo; veinticinco libras de cinta de aislamiento; quinientos pies tubo flexible de aislamiento [circular lamm], cuatrocientas lámparas de veinte watts de filamento metálico, cien lámparas de sesenta watts de filamento metálico, y cien lámparas de cien watts de filamento metálico, un juego de fierros como sigue: dos martillos de saca-clavos, dos trépanos, un juego de brocas medidas hasta una pulgada, cuatro desarmadores, cuatro pinzas, dos barrenos para perforar paredes, una llave inglesa de doce pulgadas, una llave inglesa de ocho pulgadas y una serrucha. Además, dos tanques y suficiente cañería para la unidad electrogenia.

El importe total del equipo de cada planta, según el detalle expresado, impondrá la cantidad de nueve mil seiscientos dieciocho pesos oro americano, o sean cuatro mil ochocientos nueve pesos oro americano por cada una.

El motor y dinamo y todos los materiales son escogidos de la General Electric Company, que es una de las más grandes fábricas de los Estados Unidos, que superan en clase a muchas otras de aquél país. Acompaño la ilustración de dicha maquinaria para que se tenga idea completa de su perfecto tipo, el cual ha sido adoptado en numerosas instalaciones de dicho país y de otras partes del mundo, originalmente fue hecho para el Gobierno de los Estados Unidos, especialmente para fortificaciones de puerto; los equipos para cada planta serán puestos por la mencionada cantidad de \$9,618 a bordo de cada puerto, corriendo desembargo y demás gastos por vuestra cuenta.

Las condiciones de pago son cincuenta por ciento al firmarse la contrata y quince días después de llegados ambos equipos de las dos plantas el otro cincuenta por ciento.—Además;

Si el Gobierno resuelve dar por contrata la hechura de dichas instalaciones por cada puerto, estoy dispuesto a proveer de cien postes de madera de nueve varas de largo, cuadrados y derechos con sus respectivos cruceros de madera, construir el edificio de alobe a propósito para la planta; instalar la maquinaria y las líneas en las calles, lo mismo que los focos del alumbrado público, en fin, entregar la planta en marcha, dando alumbrado en las calles, por la

suma de un mil cuatrocientos pesos oro americano. Espero, Supremo Poder Ejecutivo, que mi propuesta tendrá Vuestra valiosa aprobación, lo cual tendré a bien comunicarme oportunamente para firmar el contrato respectivo.

Santa Ana, treinta de julio de mil novecientos trece.
Edmundo H. Bru.

Oficialía Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Muy Señor mío:

Unido a la presente va un Presupuesto para la instalación de plantas eléctricas movidas por motores de gasolina para los puertos de La Libertad y El Triunfo. Las Casas proveedoras garantizan por un año el buen funcionamiento de la maquinaria, haciendo las pruebas de ensayo antes de la consignación. Hemos puesto motor vertical, ocupando este mismo lugar, más si se prefieren motores horizontales podemos cambiarlos siempre al mismo precio que está en el presupuesto. La consignación de la maquinaria es libre de todo gasto y en cualquier puerto de la República se hace tres meses después de firmar el pedido.

De Ud. Atto. y S. S.

Ing. Pedro Acino y Cia.,
12a. Av. Sur, N. 24,

San Salvador, 30 de julio de 1913,

PRESUPUESTO para la instalación de plantas eléctricas para los puertos de La Libertad y El Triunfo.

A] Grupo Electrógeno.

- 1 Motor vertical de gasolina de la FAIRBANKS MORSE & Co. Tipo "N".
- Caballos efectivos sobre el nivel del mar..... 32 H. P.
- Revoluciones por minuto..... 200 giros
- El motor tiene un solo cilindro a cuatro tiempos.
- Lubricación automática para todas las piezas.
- 1 Aceitera de gota visible para la lubricación del pistón.
- 1 Aceitera de acción centrífuga para la cigüeña.
- Regulador muy sensible agente sobre la admisión de la mezcla de manera que garantiza una explosión cada 4 ciclos.
- Encendido eléctrico patentado con baterías y bobinas y mecanismo "Avance y Retardo" que se puede fácilmente adaptar para retardo al encendido y para avance estando el motor en operación.
- 1 Tanque para el combustible de la capacidad de 66 galones.
- 1 Silenciador provisto de codo para la conexión en el tubo de descarga, y relativos tubos.

Accesorios:

- 1 Juego de muelles, llave para tubos, embudos, acatadores, aceitera de mano, un pedazo de asbesto y un libro instructivo serán enviados empacados en una caja.
- Capacidad del tanque para el agua refrescante, galones 557.
- Peso neto del motor, kg..... 4,950
- Peso bruto aproximado..... 5,495
- Precio completo para exportación, pesos oro un mil..... \$ 1,000.—
- Mercancía puesta libre de gastos en Beloit, Wisconsin, U. S. A.
- Fletes marítimos, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, etc., puesto libre en cualquier puerto de la República, exclusión montaje, pesos oro..... 200.—
- P. D.—Estos motores pueden también trabajar con petróleo.
- Consumo—litros 0.3.0 por H. P. y por hora.
- Precio neto del motor pesos oro..... 1,200.—

B] Dinamo y Tablero.

- 1 Dinamo de corriente continua de la SIEMENS SCHUCKERT-WERKE, Sociedad Anónima de Electricidad, Berlín [Alemania], de una capacidad mínima de..... K. W. 24

para una tensión de..... Volts 115
andaando con revoluciones... 1,200
por minuto, y acoplada al eje del motor.

El dinamo es del tipo "G. M" y de una construcción con envoltura "Shunt".
Como accesorios indispensables para el dinamo, ofrecemos:

- 1 Codo de conexión y
- 1 Regulador "Shunt".

Peso bruto del dinamo y sus accesorios, kg..... 1,000

Precio completo para exportación, pesos oro quinientos..... 500.—

P. D.—Los dinamos están calculados según el gasto de corriente de la lámpara de filamento metálico "Tántalo", fabricada por la misma casa, incluyendo en el cálculo una pérdida de fuerza del 3 por ciento poco más o menos.

1 Tablero consistiendo en una placa de mármol blanco y pulido, con sus partes para la fijación a la pared, adecuado para montar en él los aparatos e instrumentos siguientes:

- 1 Voltímetro aperiódico.
- 1 Amperómetro de precisión.
- 2 Shunt para el amperómetro.
- 1 Computador para el amperómetro.

1 Interceptor bipolar maximal automático.

- 1 Impulsor para el interceptor.
- 1 Computador para el voltímetro
- 2 Pararrayos de clavija.
- 1 Placa de tierra.

Líneas de conexiones entre el dinamo y el tablero consistiendo de cable aislado para una distancia sencilla de 8 metros. Inclusive el material para aislar, fijar y soldar.

Peso total aproximado, kg..... 1,100

Precio especial para exportación, pesos oro quinientos..... 500.—

Dinamo y Tablero:
Fletes marítimos, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, puesto libre en cualquier puerto de la República, exclusión montaje, pesos oro..... 200.—

C] Alambre.

2,000 Kilos de cable armado para las líneas a 125 el kg., pesos oro..... 2,500.—

250 Kg. de cable aislante para habitaciones..... 250.—

D] Lámparas y Aisladores

400 Lámparas de 20 Watts de filamento metálico, marca "Tántalo", a pesos oro 0.28 cada una..... 112.—

100 Lámparas de 60 Watts a pesos oro 0.30 cada una..... 30.—

100 Lámparas de 100 Watts, a pesos oro 0.40 cada una..... 40.—

10,000 Aisladores completos de espigas, tornillos, clavos, etc..... 50.—

500 Aisladores para postes, a pesos oro 0.20 cada uno..... 100.—

E] Accesorios de instalación

Switches de llave, rosetas, 30 Switches de cambio, 50 Switches de apagar de 5 amperes, pantalla de porcelana, cintas, tubos de hule etc..... 50.—

50 Soportes y receptáculos a prueba de agua para el alumbrado público, a pesos oro cada uno 2.50..... 125.—

Fusible de 1, 4, 25 amperes y 50 fusibles bloks..... 25.—

Accesorios para la instalación, como piazas, desarmadores, llaves, barrenos, brocas, martillos etc..... 25.—

Indicador de polos..... 25.—

3 Arañitas artísticas de 3 focos, cada una pesos oro 2.00..... 6.—

Flete marítimo, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, etc. puesto libre en cualquier puerto de la

República..... 150.—
Precio total para la instalación de la planta, pesos oro seis mil ochocientos ochenta y ocho..... \$ 6,888.—

P. Acino y Cia.

San Salvador, julio 31 de 1913.

Señor Ministro de Hacienda:

Ciudad.

Señor Ministro:

Mugdan y Cia., comerciantes de esta ciudad ante Ud., con el mayor respeto, se permiten hacer la siguiente propuesta, para la instalación de dos plantas eléctricas, movidas por motores de gasolina para los puertos El Triunfo y La Libertad, conforme a lo publicado en el Diario Oficial del 4 del mes en curso.

1.—Nos comprometemos a hacer el pedido por cuenta y riesgo del Supremo Gobierno, de conformidad a la nómina descrita en el Diario Oficial, por la suma de *once mil quinientos pesos* plata cada una.

2.—Serán por cuenta nuestra todos los gastos de fletes marítimos, seguro, consular y entregaremos las instalaciones en cualquier puerto de la República que nos indique el Gobierno.

3.—El Supremo Gobierno nos entregará la mitad del valor al presentar los documentos de embarque y el resto cuando hayamos entregado los útiles.

4.—En caso de que nuestra propuesta fuese aceptada, nos comprometeríamos a entregar las instalaciones en el término de tres meses después de firmada la contrata.

Con toda consideración, somos del señor Ministro muy atos y S. S.

Mugdan & Cia.

San Salvador, julio 31 de 1913.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público:

Ciudad.

Señor Ministro:

Los infrascritos, en vista de la licitación publicada en el Diario Oficial, del seis del corriente, para la instalación de dos plantas eléctricas en dos de los puertos de la República, hacemos la siguiente propuesta: Haremos por cuenta del Supremo Gobierno el pedido en cuestión por la suma de *tres mil doscientos pesos* oro americano, cada uno, puesto a bordo en cualquier puerto de la República.

Serán por cuenta nuestra todos los gastos de embarque, fletes, empaque, seguro, consular etc.

Por la premura del tiempo no nos es posible hacer la propuesta tal como está descrita en el Diario Oficial, pero garantizamos las instalaciones completas con todos sus accesorios necesarios.

Condiciones de pago: serían una tercera parte al firmar la contrata; una tercera parte al entregar los documentos de embarque y el resto al haber entregado las instalaciones.

Podemos entregar los útiles dentro de tres o cuatro meses.

Con toda consideración somos del señor Ministro muy atos y S. S.

Carlos Altschul & Cia.

San Salvador, agosto 2 de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público Dr. Ramón García González.—Presente.

Señor Ministro:

Hasta última hora he tenido noticia de haberse puesto a licitación, la instalación de la Luz Eléctrica, para los puertos de Acajutla y El Triunfo, movidos por gasolina; como he tenido deseo de ayudar a la Nación con mi contingente en los casos que le sea útil para el bien general; en el presente caso del alumbrado eléctrico para los puertos por medio de motores de gasolina, hasta un ligero análisis del costo y carácter de este combustible para notar su extrema inconveniencia.

La Planta necesaria de un motor de 22 caballos de fuerza con gasolina que cuesta 16 centavos oro el galón.

Los 100 galones cuestan..... 16.00 dollars.

Un tanque de envase..... 10.00 "

Flete hasta el Puerto..... 10.00 "

Suma..... 36.00 dollars.

Comisión 5%..... 1.80 "

Otros gastos..... 2.00 "

Suma y van... 39.80 dollars.

Aunque en la capital los envases tienen un valor de \$ 15.00 a \$ 20.00 plata, en los puertos no lo tendrá y luego su deterioración anula su valor, pero suponemos que se venderán a unos \$ 10.00 plata que son en oro.. 4.00 dollars.

Quedan.... 35.80 dollars.

Como el valor de 100 galones al cambio de 150% los 35.80 dollars serán \$ 89.50 plata. Contando gastos desde a bordo hasta las instalaciones..... 8.00 „ Y pérdidas de gasolina en el tránsito lo cual alcanza a más del 10%..... 8.95 „ Suma.....\$ 106.45 plata.

Digamos 1.05 galón.

Con un motor de la mayor economía y con un mecánico experto, tanto para cuidar el motor, como para vigilar el consumo de combustible, gasta medio litro por caballo de fuerza; pero en manos de un personal de competencia ordinaria, gastará a lo menos \$ de litro por hora, por caballo de fuerza, ó sean 7 litros por noche de 10 horas de trabajo. Los 22 caballos de fuerza representan un consumo diario en 10 horas de 145 litros de gasolina ó sean 58 galones a 1.06, ó sea \$ 61.48, para combustible diario; y este costo representa para los 365 días del año \$ 22,440.20 plata..

En caso de emplear la clase denominada, destilado de valor de unos \$ 10.00 oro, los 100 galones; solo en su costo principal habrá diferencia de costo lo cual representa \$ 25.00 plata; de los \$ 106.00 menos estos \$ 25.00 de diferencia quedan \$ 81.00 plata. Con este combustible, los 22 caballos de fuerza cuestan al día de 10 horas \$ 47.58 plata y este costo representa para los 365 del año la suma de \$17,366.70 plata. Aunque todo el mundo está al tanto de la irregularidad de la marcha de estos motores de gasolina, que se debía a varias causas, causas que se debe principalmente, a la estrecha área de las aberturas de los sembrados de combustible, y a las materias extrañas que contiene éste, basta una hebra de hilo para impedir la marcha de estos motores. Otra condición que contribuye a su costosa conservación es la gran velocidad que emplean, para obtener así a a poco costo y peso, mayor fuerza; pero de comparativa poca duración.

Es de todos conocido, los peligros de explosión de la gasolina, como también de su pérdida de fuerza por su evaporación paulatina.

Está instalada y en operación, una instalación de 22 caballos de fuerza de gas podre, en el 1er Regimiento de Infantería, que ha trabajado con leña, carbón Anthracito y Carbón Bituminoso, el sistema de Generador de Gas no es adoptable al Carbón Bituminoso, con los demás combustibles es inmejorable; esta fuerza se obtiene a fuerza de 3 libras de leña de huachipilán, sale más caro que el carbón Anthracito que cuesta \$ 3.10 0 CIF Acajutla, la tonelada de 2,240 libras en sacos, ó sea al 150% de cambio \$ 43.75 plata en la instalación del puerto, tendrá un gasto adicional de unos \$6.00 ó sean \$49.75 plata ó sea a razón de 2¼ centavos la libra, en esto no hay gastos ó comisiones; cada libra de este carbón produce 1 caballo de fuerza, por ahora, con 220 libras hay para los 22 caballos para las 10 horas de trabajo, ó sea a razón diaria de un costo de \$5.55 plata, y este costo por 22 caballos diarios, al año representa la suma de \$ 2,025.75 plata, contra el de gasolina de \$ 22,440.20 al año, y contra el destilado de \$17 366.70 pesos al año.

Como esta planta costó CIF, Acajutla la suma de \$390.10, ó sea al 150% de cambio \$4875 pesos plata, con los 20,115 pesos al año de economía, sobre igual fuerza de gasolina, pueda comprar 4 instalaciones de gas podre y quedan todavía \$915 pesos. Con los \$ 15 835 pesos de economía anual que existen sobre el destilado, puede comprar 3 instalaciones completas, y todavía sobran \$ 710 pesos para otra. Aunque para la enorme diferencia en el costo de combustible, tendría una preferencia incomparable que no es de tanta importancia, como la posibilidad de utilizar combustibles del local, como leña; pero preferible el del carbón vegetal ó de leña, cuyo costo será de dos centavos la libra, por caballo de fuerza, aquí en la capital, se aproxima al del carbón Anthracito a 3 centavos la libra, los carbones bituminosos son de mejor rendimiento de gas, y de mejor calidad y se consiguen en los puertos a poco costo, pero necesitan de Generador especial.

Referente a las especificaciones para el alumbrado de los puertos del Triunfo y Acajutla, la falta de medidas y planos, aunque fuera de una aproximación de la extensión de las redes de alambre y el local del centro; pues se hace imposible hacer más que un presupuesto aproximado sobre la Instalación Eléctrica; pero sí, para la de la fuerza motriz de gas podre, puede darse determinado en \$135 CIF, en el puerto.

Con una correspondencia que obra en nuestro poder se explica la razón del aumento de \$ 190.10 el cual se debe a cambiar de motor que vale \$30-0, más y por flete de vía Continental, entre los cuales, hay la diferencia de \$ 64-3-2 y \$ 49-0-8 por Magallanes. La parte eléctrica puede aproximarse en la suma de 10,500--marcos CIF, en el puerto.

Con toda consideración quedo de Ud. atento y S. S. B. Mc. Intire.

Especificación.

Para instalaciones de fuerza motriz de gas podre, para sustituir las de gasolina de la propuesta, por licitación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial del 4 de julio próximo pasado.

Se suministra un motor de 22 HP. completo con volante especial pesado, para el alumbrado de luz Eléctrica, provisto de todos sus accesorios y conexiones de gas y del agua, los accesorios que pertenecen a las máquinas y aparatos de generación de gas a los cuales hace conexiones el comprador.

El generador de gas que está asignado en este presupuesto es el sistema corriente para carbón Anthracito ó carbón vegetal el valor CIF. Acajutla de esta planta es de \$ 435 y de \$ 485.

En caso de tratar de consumir combustibles, de carbón bituminoso ó leña, los que necesitan de un sistema distinto de gasógeno, con el cual se obtiene mejor rendimiento y gas de los carbones de Anthracito y vegetal, lo cual recompensa su poco costo mayor, y queda prevista la planta, para todas clases de combustibles.

Por falta de datos de alguna aproximación de las distancias de las líneas, de las calles y del número de luces públicas, la clase de postes, más difícil hacer no más que una aproximación ruda de las necesidades de las redes de alambre y sus accesorios, calculados sobre base de anteriores instalaciones, su valor puede al rededor de 10,500 marcos CIF. Acajutla.

B. Mc. Intire.

De conformidad con los artículos 131, 6 y 7 de la Codificación de Leyes de Hacienda, se publican las propuestas que anteceden, para que los que deseen mejorarlas, se presenten dentro del término legal.

Se daría de la Junta de Hacienda y Crédito Público San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos trece.—Carlos G. Zedillo, Srío. 10-6

EMPLAZAMIENTOS

Aquilino Vargas, Coronel del Ejército, y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento.

Por el presente cita y emplaza al reo ausente, soldado Clemente Cornejo, del domicilio de San Juan Nonulco, procesado por el delito de desertión, para que dentro del término de quince días se presente a este juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por dicho delito; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de La Paz: Zacaicocula, a las nueve de la mañana del trece de Agosto de mil novecientos trece.—A. Vargas.—M. B. Alfaro, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Nieves, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado ó a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desatado ejecutado en el Alcalde de San Francisco Chinameca, don Simón Rojas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar ó y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Criminal: San Salvador, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos trece.—Juan Gomar.—Leonidas Alemán, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Emplaza al reo Simón Sibrán, de generalas ignoradas y del domicilio de Panchimalco, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de ciudad, ó a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos trece. R. Moreira. R. Díaz, Srío. 1

LICITACIONES

Por disposición de la Municipalidad, se llama a licitación la pintura de parques y edificios Municipales, siendo por cuenta del empresario todo el material que se emplee y cuyo trabajo debe estar terminado a más tardar el día doce de septiembre próximo entrante.

Las propuestas deben presentarse a la Secretaría de esta Alcaldía a más tardar el día veintitrés del corriente.

Alcaldía Municipal: San Salvador, diez y ocho de agosto de mil novecientos trece.—S. Letona H.—Abel Vela, Srío. Int. 10-8

AVISO

Ofertas generales de la Municipalidad para Omnibus Automóviles a quienes establezcan las dos primeras líneas entre éstas: San Jacinto, Palacio Nacional, Mercado Central, Hospital, Estación Occidente, Barrio Cisneros, Finca Modelo, Palacio Municipal, Campo Marte, San Esteban, etc.

1a. La Municipalidad obtendrá del Ejecutivo libre introducción de los cuatro primeros carros para cada línea.

2a. Dará subvención por cinco años de una cantidad equivalente a todo impuesto Municipal de la empresa.

3a. Solicitará exención del servicio militar y civil para los empleados salvadoreños que tuviere la empresa.

4a. Solicitará libre introducción de gasolina, aceite y materiales de repuesto por 10 años.

5a. Dará privilegio por 10 años en la parte pavimentada de la ciudad en cada línea probada.

Exige.

1a. Renuncia a la vía diplomática en el contrato respectivo.

2a. Someter sus reglamentos a la aprobación de la Municipalidad.

3a. Llevar gratis a los policías con uniforme.

Dichas propuestas se admiten hasta el último de noviembre del corriente año.

San Salvador, a veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—S. Letona H. 2

A las Municipalidades

De conformidad con el poder y derecho que la ley concede a este Tribunal, ha juzgado conveniente recordar a las Municipalidades de la República el fiel y exacto cumplimiento de sus deberes y facultades, tal como está ordenado en los artículos 50 y 63 de la Ley del Ramo Municipal, decretada el 28 de abril de 1908; y que además de tener presente las demás disposiciones de la misma ley para su acatamiento, fijen su atención en lo prescrito en los artículos 47 y 48 de la mencionada ley, que dicen: "Art. 47.—Corresponde a las Municipalidades, en virtud del Gobierno Local que ejercen, la administración y economía de los pueblos, conforme a la presente ley. Art. 48.—Las funciones que la ley encomienda a las Municipalidades son privativas de ellas y solo por ellas deben desempeñarse; etc".

No está demás, manifestarles, que la expresada Ley del Ramo Municipal, esta basada en lo prescrito en los artículos 113 al 118 de la Constitución Política, que tratan del Gobierno Local.

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, agosto de mil novecientos trece.

M. Salazar A. 5-3 c. m.

AVISO

El Juzgado de la Instancia Militar de este Departamento se ha instalado en el edificio que ocupó el Establecimiento Hioterápico.

San Salvador, 18 de agosto de 1913.

8-8 M. Jiménez Leal.

Tesorería General de la República

Se avisa al comercio y al público en general, que el tipo oficial de cambio para el cobro de las Rentas en oro, tanto en la Sección de Aduanas de esta Tesorería como en las Aduanas marítimas de la República, es, desde el día 7 del corriente inclusive, hasta nuevo aviso del de ciento cincuenta por ciento. (150%)

San Salvador, 6 de agosto de 1913.

José E. Suay.

Sociedad de Ahorros y Previsión del Salvador

XLVI Dividendo.

La Sociedad pagará en su oficina, \$3.60 por acción de \$60, ó sea el 6% sobre capital ahorrado, por el semestre vencido el 31 de julio próximo pasado.

San Salvador, agosto 25 de 1913.

Camilo Berrios, Gerente.

3-3

DIARIO OFICIAL

TOMO 75

San Salvador, sábado 30 de agosto de 1913

NUM. 49

NOTICIAS POR CABLE

AGOSTO.

Washington, 28.—Se ha publicado el texto de la nota entregada por Lind a Huerta, el cual contiene las siguientes proposiciones: Inmediata cesación de hostilidades; declaración de un armisticio por tiempo indeterminado, y verificación de las elecciones a la mayor brevedad posible, en las que no figurará Huerta como candidato, debiendo ambos beligerantes acatar sus resultados; y caso que estas condiciones no sean aceptadas, el Presidente propondrá al Congreso el retiro de todos los americanos residentes en Méjico, facilitándoles los medios necesarios para su repatriación; el encargo de toda clase de armas que trate de exportarse por la frontera; que se haga responsables a los caudillos beligerantes, de la vida y propiedades americanas; y que bajo ningún concepto, salvo en caso de necesidad, sea reconocido Huerta como Presidente. El *Post* dice: Huerta ha solicitado de Wilson, que espere un día para la presentación del Mensaje al Congreso, con lo cual da a entender que está dispuesto a escuchar sus razones, convencido, probablemente, de que el Presidente cuenta con el apoyo de los dos Cámaras y con la opinión unánime del pueblo americano. El *Mail* dice: Huerta ha favorecido inmensamente a Estados Unidos aplazando la lectura del Mensaje de Wilson, para permitir a éste reflexionar sobre la gravedad de las medidas que propone al Congreso en las actuales circunstancias, las que pueden engendrar la guerra entre ambos países. Santo y bueno que exijamos responsabilidad a Méjico por la muerte de pacíficos americanos; pero no olvidemos que Bryan es también responsable de la anarquía que prevalece en ese país, por no haber reconocido oportunamente a Huerta, y por haber tolerado el contrabando de armas para los rebeldes, comprometiendo así la acción eficaz de su Gobierno, el que, si hubiera contado con el apoyo moral de Estados Unidos, habría evitado sus reclamaciones Wilson y Bryan, quienes serán muy felices si Huerta accede a sus demandas. El *Sun* dice: La intervención europea en la guerra civil de Méjico, habría dado buen resultado, si la misión de Lind no se reputase como un fracaso absoluto; y Wilson que ha adoptado la nueva política de aconsejar a quien no pide consejos, tendrá que volver a la política de no intervención, convencido de que las guerras de conquista no cuentan ya con la simpatía de las masas populares.

Méjico, 28.—En un tren militar bien custodiado embarcóse esta mañana para Veracruz, Lind, a quien el Encargado de Negocios americano acompañó hasta la estación, en el coche presidencial. Entrevistado Lind se mostró reservado, y sólo declaró que las relaciones diplomáticas no se interrumpirían. Prepárase una nota para Estados Unidos, contestando detalladamente las propuestas contenidas en la nota entregada por Lind.

Londres, 28.—Aunque no se han confirmado todavía los rumores de que Bulgaria

abandonará a Andrinópolis, los que los círculos diplomáticos juzgan improbables, mensajes recibidos de Constantinopla insisten en afirmarlos.

Posen, 28.—Acompañado de su familia y del General Pollio, Jefe del Estado Mayor italiano, llegó ayer el Emperador, quien después de revistar el 59. cuerpo del Ejército, inaugurará el nuevo Palacio Municipal y la Capilla del Castillo. Los diarios polacos están empeñados en hacer fracasar las fiestas en venganza de la alemanización de Polonia.

Washington, 28.—Encontrándose en sesión el Senado y el Congreso reunidos, presentóse en el Capitolio el Presidente Wilson, quien después de una ovación al subir la plataforma, dijo al presentar su Mensaje: "Creo de mi deber relacionaros sin reserva nuestras relaciones con Méjico, cuya situación desfavorable no es necesario describir. Creo también de mi deber aclarar dicha situación para bien de nuestros amigos vecinos y de nuestros conciudadanos que se encuentran en condiciones activas. Felicitémosnos de llamarnos amigos de Méjico, al que esperamos demostrar hoy nuestra lealtad desinteresada, capaz de generosos sacrificios más bien por su paz y prosperidad que por su comercio e industrias; y con la mira de que desarrolle sus recursos al amparo de una Administración honrada, pacífica y constitucional. A pesar de nuestros deseos, Méjico no comprende nuestras esperanzas, su situación es peor que nunca, su territorio en poder de los federales disminuye en lugar de aumentar, y su Gobierno no ha cumplido las promesas de pacificar el país y mantener el orden, por lo cual envié a Lind como mi representante personal con la misión de aconsejar a Méjico, por sus propios intereses más que por otros motivos, que su situación actual es incompatible con el desarrollo de su civilización relacionada directamente con el desarrollo político y económico de Centro-América. Estados Unidos se felicita de ofrecer su ayuda y servicios compatibles con el derecho internacional, y no comprende los motivos racionales que tenga Méjico para rechazar sus buenos oficios, tendentes a exhibirlo ante el mundo como país civilizado. Sentimos profundamente que la misión de Lind haya sido rechazada por las autoridades mejicanas, las que por no haber comprendido su verdadera importancia y significación se quedarán sin amigos que les ayuden y aconsejen; sin embargo, debemos esperar pacientemente el desarrollo que no tardará en manifestarse en Méjico, al que no podemos obligar a aceptar nuestras propuestas, ni demostrar impaciencia pueril, porque ello significaría que no apreciamos en lo que vale el uso de nuestras fuerzas. Debemos mantener nuestra neutralidad y abierta nuestra puerta para cooperar, y sea que se nos solicite o por nuestra propia iniciativa; y encontrándose los no combatientes en Méjico en situación gravísima, urge protegerles y ayudarles a repatriarse, y como no es posible que dejen abandonados sus intereses, haremos responsables a los que aparezcan culpables, de abusos cometidos en ellos. Es nuestro deber impedir la ayuda

a los beligerantes, y prohibir la exportación de armas, y como hasta ahora no hemos hecho uso de nuestras prerrogativas, de acuerdo con el derecho internacional, para lo cual contamos con el apoyo moral de las potencias, el mundo espera nuestra acción en el sentido de ayudar al establecimiento de un buen gobierno en Méjico, y a la consolidación del orden y la paz en Centro-América. Contamos con la paciencia necesaria y esperamos que la presión moral que ejerceremos en este sentido, hará que en breves días desaparezca el prejuicio que nos rodea, y que al fin triunfaremos, no como enemigos sino como amigos para mayor gloria de nuestro pueblo. "Grandes aplausos."

Boboken, New Jersey, 28.—A bordo del *Imperator* que se encuentra en su muelle, se ha declarado un incendio, el que están empeñados en dominar todos los remolcadores y aparatos de incendio. Perecieron el 2o. oficial Gobracht y los marinos Otto y Stumph, y se ignora el paradero de otros. El fuego ha alcanzado el pañol del carbón y la 2a. sección de camarotes, donde 1,500 emigrantes, presa de terror, por la sofocación del humo, se dirigen gritando por los pasamanos, en busca de salvación. Enormes corrientes de agua están vertiéndose sobre la bodega incendiada. Los pasajeros se retiraron de sus camarotes una hora antes de declararse el incendio. Un examen ligero sobre el radio de acción de éste indica que no se dominará sino hasta en la noche y que las pérdidas causadas ya avallúanse en millones de dólares. El *Imperator* debía zarpar el sábado para Europa en su cuarto viaje.

Nueva York, 29.—La contestación mejicana a las propuestas de Lind, dada por el Ministro de Relaciones, Gamboa, a nombre de Huerta, que los periódicos publican y comentan, puede resumirse así: El Gobierno mejicano ha considerado atentamente las propuestas de Estados Unidos, por tres motivos capitales: 1º. Profundo respeto hacia la personalidad de Wilson; 2º. El interés que varios Estados amigos se han tomado por que escuchemos vuestras propuestas; 3º. Demostrar al pueblo americano la justicia de nuestra causa. Rechazo como infundado el cargo de que no hemos progresado en la pacificación del país, y llamo la atención del señor Agente confidencial, para desvanecer este cargo hacia el hecho incontrovertible que de los Estados y territorios mejicanos, 22 están bajo el control del Gobierno Federal; que controlamos también las aduanas de los Estados y territorios, y disponemos de 80,000 hombres bajo las armas, con el objeto único de restablecer la paz y el orden. El Gobierno actual cuenta con el respeto del pueblo mejicano, el cual le presta su apoyo a pesar de las influencias perniciosas que se ponen en juego para desprestigiarle; reconoce con sinceridad los buenos propósitos de Estados Unidos, cuya amistad y nobles aspiraciones aprecia y comprende; más si sus buenos oficios deben ejercerse con las condiciones impuestas, categóricamente los rechaza con carácter definitivo. Si la nación norteamericana es tan humanitaria y desinteresada, bastaría nos

demostrase su amistad con el hecho sencillo de que prohibiese, de un modo efectivo, la ayuda de armas y dinero a los rebeldes; que hiciese respetar la neutralidad, y entonces la paz interior sería un hecho tangible en este país dentro de un tiempo limitadísimo. Intencionalmente me abstengo de referirme hacia la falta de respeto a la soberanía e independencia nacionales al declarar nuestra actuación en el Poder como incompatible con las obligaciones que emanan de las leyes internacionales, como nociva a nuestra propia civilización y como pernicioso para las entidades políticas de Centro-América. El señor Wilson ignora aparentemente que cultivamos relaciones de amistad con todas las demás naciones, que pagamos religiosamente nuestra deuda exterior, que se nos invita a todos los congresos internacionales, que acabamos de contratar en Bélgica la construcción de 5,000 kilómetros de ferrocarril, y por tanto, nuestra situación anómala accidental no debe engendrar desconfianza en Centro-América. Estoy de acuerdo con el señor Agente confidencial que es una lástima que Méjico ayer tan próspero, se vea ahora envuelto en los horrores de una guerra civil. Por las razones expuestas, y porque las leyes divinas y humanas nos impiden tratar con bandidos, no podemos aceptar la propuesta, por nuestra parte, de hacer cesar las hostilidades, ni podemos amnistiar a los rebeldes, porque tal acto implicaría reconocimiento del derecho de insurrección contra el Gobierno establecido. Confiamos, sin embar-

go, que Wilson, inspirado en sus principios morales, cambiará de actitud; y para demostrar nuestra amistad, le hacemos la contra-propuesta del nombramiento de nuevos empleados, encargados de afirmar nuestras relaciones."

Nueva York, 29.—Anoche recibió el Herald un mensaje especial de Veracruz el cual dice que, según despacho recibido en la tarde por Lind, del Gobierno de Méjico, éste ha acordado aceptar los buenos oficios de Wilson para el arreglo de las molestias interiores.

Valparaíso, 29.—En nombre de la civilización y de la Unión latinoamericana, la prensa excita a Huerta a que restablezca cuanto antes el régimen constitucional en Méjico. En varios puntos del país ha habido demostraciones populares en las cuales se demanda el retiro del representante diplomático de Chile cerca del Vaticano.

Tánger, 29.—Temeroso de caer en poder de los españoles, Raisuli cambia diariamente de residencia y poco permanece en Zinat.

Río de Janeiro, 29.—Ha causado sensación la publicación de un manifiesto del Príncipe Luis de Braganza, en el cual éste dice que Brasil ha sido conducido casi a la bancarrota en los 20 años del régimen republicano, porque sus políticos, con raras excepciones, sólo se preocupan de sus intereses personales; que la restauración de la monarquía se impone y excita a sus partidarios a que adopten una firme actitud, sin procedimientos violentos, poniéndose el Príncipe a su disposición.

Nueva York, 29.—El *Imperator* tenía a bordo 2,500 personas cuando principió el incendio, a las 3 y 50 a. m., el cual fue dominado seis horas después. Calcúlase que se emplearon en esta operación dos billones de galones de agua. El fuego apareció en el departamento de provisiones, y los empleados que lo descubrieron no dieron parte sino hasta que se consideraron impotentes para dominarlo. La muerte del 29. oficial, Gobrecht, ha sido generalmente sentida, especialmente por el Director de la Compañía, quien ha resuelto que sus restos sean trasladados a Hamburgo, donde serán inhumados con los honores correspondientes. Dicen que cuando Gobrecht tuvo conocimiento del incendio tocó ¡alarma!, abrió las barandillas y bajó al departamento incendiado, donde pereció. El *Imperator* podrá continuar su itinerario.

DOCUMENTOS OFICIALES

Ahuachapán, 25 de agosto de 1913.

Señor Ministro:

Informe semana anterior: Diario Propiedad, 47 asientos; Diario Hipotecas, 5 asientos; inscripciones propiedad, 31; inscripciones hipotecas, 1; Cancelaciones de hipotecas, 1; anotaciones devolutivas, 2; informes, 2; documentos devueltos sin inscribir, 3; ingresos, 105 pesos.

El Registrador, F. Calderón.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de la Contaduría Municipal, durante el mes de julio de 1913

DEPARTAMENTO	POBLACION	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERÍODO	RESULTAS PAGADAS	FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA	
La Unión	Lislique	Agricultura y cementerio	Municipalidad	1912		Finiquité el 2	Rodolfo R. Vaquero.	
La Unión	Nueva Esparta	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 8		
La Unión	Polorós	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 11		
La Unión	Concepción de Oriente	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 14		
La Unión	San José	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 16		
La Unión	El Carmen	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 17		
La Unión	San Alejo	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 30		
Sonsonate	Santa Catarina M.	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 3		
Sonsonate	Santo Domingo	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 5		
Sonsonate	Sacacatán	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 9		
Sonsonate	Nahuizalco	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad y Tesorero	"		Finiquité el 15	Lucio Avalos.	
Sonsonate	Jusuyá	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad y Tesorero	"		Finiquité el 23		
Sonsonate	S. Antonio del Monte	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 28		
La Paz	San Juan Nonualco	Municipal	Municipalidad y Tesorero	"	156.87	Finiquité el 28		
La Paz	San Juan Nonualco	Agricultura y cementerio	Municipalidad y Tesorero	"		Finiquité el 28		
Sonsonate	Caluco	Municipal	Municipalidad	"	14.00	Finiquité el 18		
Sonsonate	Ca uco	Agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 18		
Chalatenango	San Ignacio	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad y Tesorero	1911		Finiquité el 5		
Chalatenango	S. Miguel de Mercedes	Agricultura	Municipalidad	"		Finiquité el 10		
Chalatenango	S. Francisco Lempa	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 14		
Chalatenango	S. Antonio de la Cruz	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 16	Fernando G. Palomo.	
Chalatenango	Arcatao	Municipal y Agricultura	Municipalidad	"		Finiquité el 21		
Chalatenango	San Isidro L.	Municipal	Municipalidad	"		Finiquité el 18		
San Salvador	Rosario de Mora	Municipal	Municipalidad	1910	67.50	Finiquité el 21		
San Salvador	Rosario de Mora	Cementerio	Municipalidad	"	4.60	Finiquité el 21		
Morazán	Arambala	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	1912		Finiquité el 11		
Morazán	Oscala	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 16		
Morazán	Cacaopera	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 26		
Morazán	Sociedad	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 31		
San Salvador	Hopango	Municipal	Municipalidad	1911	25.00	Finiquité el 23		Pedro A. Meléndez.
La Paz	Santa M. Ostuma	Municipal	Municipalidad	1912	72.15	Finiquité el 24		
La Paz	San Luis	Municipal	Municipalidad	"		Finiquité el 24		
San Salvador	Soyapango	Municipal	Municipalidad	1911		Finiquité el 24		
Usulután	Jucuarán	Municipal	Municipalidad	1912		Finiquité el 3		
Usulután	Ozatlán	Agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 28		
San Miguel	San Gerardo	Municipal, agricultura y cementerio	Municipalidad	"		Finiquité el 30		
La Unión	Pasaquina	Municipal	Municipalidad	1910	3.25	Finiquité el 3	Miguel U. Suárez.	
La Unión	Pasaquina	Agricultura	Municipalidad	"	0.70	Finiquité el 3		
					346.97			

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 31 de julio de 1913.

El Contador Municipal,
M. Salazar A.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacías "Novoa" y "Sucursal Sol".
Para la semana entrante, comenzando el domingo 31, "Normal" y "Santa Teresa".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 28 de agosto.—Esta noche zarpará con destino a San Francisco e Intermedios, el vapor N. A. "Perú", de 2,489 toneladas de registro, con 91 hombres de mar; al mando de su Capitán G. S. Mac Kinnon, en el mismo orden. Lleva de este puerto 2,364 bultos, 21 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Dr. Miguel Argal Araujo, Francisco Meneghelli, Carlos A. Fredo y Ricardo Guirola, José Antonio Alvarez, para San Francisco; Dr. Juan Lira, para Salina Cruz; Ramiro Fernández, h., Armando Phalipan, Alejo Aguillón, Lola Ruiz, Pastora de Guzmán, Francisco Durán y señora, para San José de Guatemala. Nota: café oro 1,171 sacos; cueros sueltos 1,192; 1 tubo hierro; total 2,364.

LA UNIÓN, 29 de agosto.—Hoy, a las 11 y 30 a. m., zarpó con destino a Corinto, el vapor inglés "Acajutla", de 653 toneladas de registro, con 53 tripulantes; su Capitán G. H. Walker. Llevando de este puerto 2 sacos y 2 paquetes de correspondencia; sin carga ni pasajeros.

LA UNIÓN, 29 de agosto.—Ayer, a las 5 p. m., fondó el vapor inglés "Acajutla", procedente de Salina Cruz e Intermedios, de 633 toneladas de registro, con 53 tripulantes; su Capitán G. H. Walker. Trajo para este puerto 1,476 bultos mercaderías, 4 sacos, 1 paquete correspondencia y al pasajero F. M. Hamilton. Patente limpia.

ACAJUTLA, 30 de agosto.—Hoy, a las 7 y 50 a. m., fondó en esta rada el vapor alemán "Mera", procedente de San Francisco e Intermedios, de 3,087 toneladas de registro, con 68 hombres de mar; al mando de su Capitán P. Juigensen. Trajo para este puerto 778 bultos mercaderías, 7 sacos, 1 paquete correspondencia y a los pasajeros: A. Canessa, Antonio Allhew, José Ma. Grau y Leonardo Fagioli, de San José de Guatemala. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

DÍA 29

Domicilio ignorado: Daniel Flores, Eugenio Carranza, Luisa Batres, (2), Miguel Benigno Flores, Ramón M. Escalante.

Ausentes: Francisca López, (2), Isabel Rodríguez, Jon Sang Chon.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Guadalupe Amante.

Ausentes: Leopoldo Montenegro, Venancio Cerón. SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Domicilio ignorado: Rodrigo Avalos, Romelia Merino.

DÍA 30

Domicilio ignorado: Higinia Molina, Isabel Angulo, Dr. Rafael A. Chávez, Arcadio Varela, Camila de Argueta, Julio Escobar.

Ausentes: Benjamín Chavarría, Alejandro Eguillón, Rafael Urruela, (2).

Por negarse a pagar: Julio Lewy Co. SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado: Pablo Atlas, Elisa Medrano, Luis Hernández, Virgilio Ramos, Alfredo Gómez.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍAS 28 y 29 DE AGOSTO.—Fueron aprehendidos 35 hombres y 8 mujeres por diversas faltas.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 28

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Gerardo Sosa, Dr. Salvador Rodríguez, de Zacatecoluca; William Mc. Intee, de Santa Ana; Simeón Magaña, de Ahuachapán. Salieron: L. M. Morsira, para La Libertad; Dr. Secundino Turcios, Horacio Olmedo, Coronel R. Siniaga, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Benjamín Sánchez Peña, de Cojutupoque; señoritas Josefina Díaz y Victoria Díaz, de Opico.

Boarding House.—Entraron: Mauricio Pineda, Juan Demerque, Pablo Beltrani. Salieron: A. Eguillón, Armando Phalipan.

DÍA 29

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Jesús Zaldaña, de Zaragoza. Salieron: William Mc. Intee, para Santa Ana; Antonio E. Maga, para Ahuachapán; Jesús Zaldaña, para Zaragoza.

Gran Hotel.—Entraron: Clotilde Abrego, Mariano

Castro, Juan R. Gomar, Vidal Hernández, Salvador González, de Santa Tecla; Saturaino Rodríguez, de Santa Ana. Saló: Francisco Boquía, para Santa Ana. Hotel Occidental.—Salieron: Juan Urrutia, para Chalchuapa; Eduardo Salaverria, para Juavúa.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL.

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Segundo Cabrera, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Victoriano Monterrosa, un título de propiedad de un terreno situado en el punto nominado Zapotitán, jurisdicción de Teotepaque, de la capacidad de una manzana, con los linderos siguientes: al Norte, terreno de Demetrio Díaz; al Poniente, con el de Cristóbal Lara; al Sur, con el de Camilo Valdés; y al Oriente, con el de Tomás Mártir. El señor Monterrosa hubo el terreno descrito por título que le extendió el alcalde municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, cuatro de junio de mil novecientos trece. | Victor M. Mirón. 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Victoriano Zapata, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Miguel Zapata, de cuarentidós años de edad, carpintero, y de este vecindario, un terreno que posee situado en el Cantón del Zalscatul, de esta jurisdicción, compuesto de veinticinco manzanas de extensión, lindante: al Oriente, con huatal de la señora Josefa Zapata; al Norte, con huatal de los herederos del finado Longino Zapata y Jesús Guzmán; al Sur, callejón de por medio, con huatal de Francisco Chivilvia y José Félix Moreno; y al Poniente, con huatal de la viuda de Pablo Beltrán. El inmueble descrito lo adquirió Miguel Zapata, por concesión Municipal, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

San Miguel, junio diecisiete de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 3

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado José de Jesús Castro, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Anunciación Amaya, de treinta años de edad, labrador, y del vecindario de Jocoaiti que, un terreno que posee en el punto denominado El Volcanillo, de aquella jurisdicción, en el Departamento de Gotera, Distrito de Oxcaca, cuyo terreno se compone de manzana y media, y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno del señor Praxedis Ramos; y al Norte y Poniente, con el mismo Ramos; y al Sur, con terreno del señor Teresa Guvara, hasta una zanjueta que los divide a donde se comenzó este linderos. El inmueble descrito lo adquirió el señor Anunciación Amaya por concesión Municipal, lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio dieciocho de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 3

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Felipe Ramos, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Pedro León Zelayandía, un solar y dos casas, paredes de bajareque, situados en Couchagua, Departamento de La Unión, que linda: al Oriente, mide veinticuatro metros, y linda por este rumbo, con solar y casa de Crescencio Ramírez; al Norte, mide treinta metros, y linda por este rumbo, con solar y casa de Lucrecia Rodríguez, por el Occidente, mide treinta metros, y linda por este rumbo, con solar y casa de Pantaleón Rovira, calle de por medio; y al Sur, mide veintisiete metros, y linda por este rumbo, con solar y casa de Lucas Vicente, calle de por medio, y dos casas pajizas, paredes de bajareque; la primera mide diez varas de largo por ocho de ancho, y la segunda de seis varas de largo por cinco de ancho, cuyo inmueble lo hubo el señor Zelayandía por donación que le hizo su padre legítimo Anastasio Zelayandía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, julio veinticuatro de mil novecientos trece.—Antonio G. Valenzuela. 3

TITULOS

El infrascrito, Juez Primero de Primera Instancia, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Pio Chávez, agricultor y vecino de la villa de Tecoluca, por medio de su apoderado don Eusebio Miranda, Procurador judicial y de este vecindario, solicitando título supletorio de un derecho que tiene de dos caballerías de terreno rústico en el punto llamado "El Palomar", en proindivisión, en la antigua hacienda San Andrés, situada en jurisdicción de la expresada villa de Tecoluca, que tiene por linderos: al Oriente, la hacienda Guajoyo; al Norte, las hacien-

das San Jacinto y San Juan Buenavista; al Poniente, la hacienda Concepción Ramírez, río de por medio, y por el Sur, la hacienda Socorro de Barillas; los linderos del terreno El Palomar son: al Oriente, tierras de la misma hacienda San Andrés, que fueron de Simón Montano y hoy se dice son de la señora Rafaela Palacios viuda de Alfres; al Norte, los mismos terrenos de San Andrés, pertenecientes a la sucesión de Gregorio Hernández; al Poniente, terrenos de la hacienda Concepción Ramírez, río San Andrés, de por medio, y por el Sur, terrenos de la misma hacienda Concepción Ramírez, la de El Socorro, río de por medio y con la de San Andrés. La propiedad del inmueble la adquirió el señor Chávez como heredero de su finado padre señor Socorro Chávez; éste de los suyos señores Manuel Chávez y María Laureana Orellana; ésta de su madre Juana Antonia Velásquez, la que la hubo de sus respectivos padres. Los co-participes que se reconocen en la hacienda San Andrés, al presente son, además de los enunciados, los señores Dr. Salvador Rodríguez, en sustitución de la sucesión Garay, don Rafael S. Miranda y don José María Arévalo Pino. El solicitante señor Chávez apoya su pretensión no solo en los títulos expuestos sino que en la prescripción de más de treinta años de una posesión no interrumpida, quieta y pacífica. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de San Vicente: San Vicente, julio veintidós de mil novecientos trece.—Angel Gómez C.—Manuel J. Rosales, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Manuela Salinas, mayor de edad y de este domicilio, por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan Guayabal, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solares y casas de Hermenegildo Gutiérrez, Joaquín Blanco Colett, Leonardo García, María Nájera y Silveria de Nájera, y mide por este rumbo veintiocho metros veintidós centímetros; al Norte, mide nueve metros cuarenta y cinco centímetros y linda con solar y casa de Juan Arana; al Poniente, linda con el mismo Juan Arana y mide veintiocho metros veintidós centímetros, y al Sur, con casa y solar de Pedro Hernández y mide veinte metros setenta y cinco centímetros; en dicho solar hay construidos cuatro ranchos de teja y es ima dicho inmueble en doscientos pesos; no es predio dominante ni tiene cargas reales que esté en proindivisión con ninguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a dos de junio de mil novecientos trece.—Doroceo F. Figueroa.—F. P. Avilla, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Bernabé Lemus, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón de Los Planes, de esta jurisdicción, como de media hectárea de extensión superficial, contentando en su fundo una finca de duraznal y dos casas de tejas, paredes de bajareque, una de habitación y la otra a donde está un molino de moler trigo, el cual contiene su correspondiente acequia con su servidumbre desde la casa hasta llegar al río "Chiquito" y linda: al Norte, con terreno de Vicente Landaverde, desde la orilla del río mencionado hasta llegar a la cabecera de una ciénaga; al Poniente, con terreno de Andrés Chacón, por la acequia del molino hasta llegar a la preza de ésta; al Sur, con terreno del mismo Chacón y por la misma acequia hasta llegar a la cabecera de la misma ciénaga y por la medianía de ésta a caer a la acequia que bota el agua y por esta acequia a caer al río, y al Oriente, con terreno de Tránsito Gutiérrez y por el río aguas abajo a llegar a la vuelta de éste que es a donde se comenzó; dicho terreno lo adquirió una parte como poseedor por más de diez años y la otra parte por compra que hizo a Andrés Chacón y no tiene ninguna carga real ni está en proindivisión con ninguna otra persona; los colindantes son de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a seis de julio de mil novecientos trece.—Benigno Salguero.—Manuel Orellana G., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Simeón Aguilar, mayor de edad, zapatero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio del Centro, de esta villa, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, linda con casa del señor Coronado Salguero, midiendo veinticuatro metros, calle de por medio; al Norte, con casa y solar de la sucesión del señor Gregorio Salguero, midiendo treinta y ocho metros, calle de por medio; al Poniente, con solares de la señora Aniceta Zelaya y Coronado de Jesús, midiendo sesenta metros, zanjón del puente de por medio, y al Sur, con casa y solar de doña Dámasa Cruz de Queva-

ra, midiendo veintinueve metros, cerca de zaito y pared de adobe; no es sirviente ni dominante; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa del Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos trece.—*Agapito Abrego.*—*Dionisio Rivera.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don José Inés Argueta, de treinta y cinco años de edad, agricultor y del domicilio de San Juan Nonualco, del Departamento de La Paz, solicitando por sí título de propiedad de tres terrenos rústicos, que posee en esta jurisdicción, situado el primero en el cantón San Isidro, de veintiocho hectáreas, poco más o menos, lindando: al Oriente y Norte, con terrenos de Victoria Borjas y Catarino González, mediando la quebrada del Mano de León; al Poniente, con el de Guadalupe Muñoz y Juan Cárcano, mediando con el primero la quebrada El Chapatón y la del Tanque con Cárcano en parte y tapatón en otra, y al Sur, con el de Nicolasa y Eduardo Cufías, mediando alambrado, y hubo por compra a Matías González; el segundo situado al Sur de esta Villa, lindando: al Poniente, con Florencio Prieto, José de la Paz Miranda y Rafael I. Peña, mediando camino vecinal; al Sur, con los de Cayetano Roque y Cayetano Granillo, mediando cerca de maguay, árboles de paraíso y zanja; al Oriente, con los de Rafael L. Peña, Hermenegildo Rojas y Asunción Lobato, mediando brotones de pito, zanja y camino, y al Norte, con Jesús Solórzano y sucesión de Eustaquio Roque, mediando alambrado y camino; siendo este de siete hectáreas de extensión calculada; el que hubo por compras a diferentes personas y parte por herencia de su finado padre Manuel Reyes Argueta; el tercero situado por el punto El Puente y al Sur-Este de esta población, de cuatro hectáreas de capacidad y que hubo de su mismo finado padre ya expresado por herencia y linda: al Oriente, con terreno de Teresa Corvera, mediando una hondonada; al Norte, con Mateo García, mediando un alambrado; al Poniente, con el mismo Mateo García, mediando la quebrada El Puente, y al Sur, con la sucesión de Sebastián García o sea Lucila Miranda, mediando alambrado; cuyas tres porciones son de naturaleza árida y los estima en mil pesos; no siendo dominantes ni sirvientes los dos últimos y si dominante el primero por pasar su vía de comunicación o entrada sobre el terreno de Eduardo Cufías y otros; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término que la ley señala.

Alcaldía Municipal: Verapaz, a veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Ascensión Ramírez.*—*Rafael González.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Amelio García, de cuarentiocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón San Pedro, de esta jurisdicción, de tres hectáreas y catorce áreas de extensión, el que hubo por donación que le hizo su finado padre Aurelio García y linda: al Oriente, con el de Tomás García, mediando quebrada seca; al Sur, con el de Pedro García, mediando brotones de pito; al Poniente, con el del mismo Pedro García y sucesión de Salvador Marroquín, mediando zanja y robadero, y al Norte, con el de Lucía Portillo, mediando borde; el que estima en cuatrocientos pesos y es sirviente para el terreno de Pedro García; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término fijado por las leyes.

Alcaldía Municipal de la villa de Verapaz, a las dos de la tarde del día dieciocho de julio de mil novecientos trece.—*Ascensión Ramírez.*—*Rafael González.* Srlo. 2

Andrés Iglesias, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Isabel Pérez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que previos los trámites establecidos por el Decreto Legislativo de 17 de mayo de 1900, se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de San Antonio, de esta ciudad, el que mide diez metros treinta y seis milímetros frente a la calle, por veintiocho metros trescientos sesenta y seis milímetros de fondo y linda: al Oriente, con casa y solar de don Benito Orozco y doña Gertrudis Guirola de Mejía, pared de por medio; al Norte, con casa y solares de doña Mariana Rivera y don Pedro L. Ventura, y al Sur, con casa de la Compañía de la Luz Eléctrica, representada en esta ciudad por don José Portela. El solar descrito lo adquirió por compra a don José Antonio y don Joaquín Gomar; lo estima la solicitante en seiscientos

pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona; todos los colindantes son vecinos de esta ciudad, con excepción de doña Gertrudis Guirola de Mejía, que vive en San Francisco California. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de junio de mil novecientos trece.—*Andrés Iglesias.*—*P. Pineda.* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Amancio Merino Rodríguez, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, pidiendo por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad y lindante: por el Oriente, con solar de Abilio Hernández, con once metros; al Norte, con nueve metros sesenta centímetros y linda con solar de la sucesión de Nieves Acevedo y de Rosa Hernández, calle de por medio; al Poniente, con diez metros diez y nueve centímetros, lindando con solar de Gregorio Ayala, y al Sur, con trece metros cincuenta y cinco centímetros y linda con solar de Eustaquia Ramírez; teniendo de mojoneros en sus esquinas piedras sembradas; los colindantes son de este domicilio; no tiene impuestos ni cargas reales de ninguna especie y lo estima en cien pesos. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Jesús Peña.*—*Y. A. Santos.* Srlo. 2

Benjamín Platero, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Luisa Platero Maravilla, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por escrito y por sí título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta población. El primero situado en el punto denominado La Labor, de la capacidad de setenta áreas, y lindante: al Oriente, con terrenos de Aquilino Rodríguez y Sebastián Miranda, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Hernández, borde por medio; al Poniente, con terreno de Manuel Muñoz, quebrada por medio; y al Sur, con terreno de Silveria Platero Maravilla, cerca por medio. El segundo terreno situado en el punto denominado El Amatillo, de setenta áreas de capacidad, cultivado de café en parte, lindante: al Oriente, con terreno de Doroteo Platero, quebrada por medio; al Norte, con terreno de José Platero Maravilla, mojoneros un tasacame y una piedra con cruz; al Poniente, con terreno de Vicente Rodríguez, quebrada por medio; y al Sur, con terreno de Severino Miranda. Los inmuebles descritos no tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión, estimándolos cada uno en trescientos pesos la solicitante, y los hubo ésta por herencia de su padre Silverio Maravilla. Todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles relacionados, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Villa de Guadalupe, nueve de julio de mil novecientos trece.—*Benjamín Platero.*—*Doroteo Alegría.* Srlo. 2

Benjamín Platero, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Platero Maravilla, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de cuatro terrenos rústicos que posee en esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta población. El primero situado en la quebrada del Aguacatal, de ciento cuarenta áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terrenos de Olegario y Nicosis Martínez; al Norte, con el mismo terreno del señor Martínez; al Poniente, con terrenos de Aquilino Domínguez, Santana Platero y Julián Cerrito; y al Sur, con terreno de Miguel Henríquez. El segundo es el punto El Cicaguíte, de ciento cuarenta áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Ferrando Cornejo y Coronada Martínez; al Norte, con terreno de Bernabé Marroquín; al Poniente, con terrenos de Rafael Gómez, Luz Henríquez, Aquilino y Vicente Rodríguez; y al Sur, con terreno de Luisa Platero Maravilla. El tercero, en el punto denominado Joya del Calagüé, de ciento cuarenta áreas, lindante: al Oriente, con terrenos de Manuel Muñoz, Avilino Argueta y Candelario Prieto; al Norte, con terreno de Rafael Navas; al Poniente, con terreno de Avilino Argueta; y al Sur, con el mismo terreno de Navas. El último terreno, situado en el punto denominado Cantón de San Emigdio, de treinta áreas de capacidad, cultivado de café y plátano, en donde tiene ubicada el solicitante una casa de paja con un caidizo de teja, lindando: al Oriente, con terreno de Pedro Muñoz, cerca de paja por medio; al Norte, con terreno de Lázaro y Manuel Muñoz; al Poniente, con terreno de Manuel Hernández y Ruperto Montoya, calle de por medio. Los inmuebles descritos los hubo el solicitante por herencia de su padre Silverio Maravilla. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a dichos

fundos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guadalupe, catorce de julio de mil novecientos trece.—*Benjamín Platero.*—*Doroteo Alegría.* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Felicitas Vázquez de García, de cincuenta años de edad, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, de manzana y media de extensión, equivalentes a ciento cinco áreas, que linda: al Oriente, con finca de Vicente Aguilar; al Norte, con terreno de Ignacio Vázquez; al Poniente, con finca de Apolinaria Corpeño Carpio, quebrada de por medio; y al Sur, con la de Manuel María Sigüenza, quebrada de por medio; siendo los colindantes de este vecindario. El terreno descrito está cultivado de café, cercado por los rumbos Oriente y Norte, lo hubo por herencia de su difunto padre Miguel Vázquez, lo estima en ochocientos pesos y tiene la servidumbre de tránsito de un camino que de ésta conduce al cantón de San Antonio. Quien se crea con derecho a él que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoayo, a veintidós de julio de mil novecientos trece.—*Carmen Salguero.*—*Andrés Padilla.* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Torres, de cuarentiocho años de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Calvario, de esta villa, Distrito y Departamento de Uxulután, que tiene por extensión y linderos: al Norte, mide diecinueve metros diecinueve milímetros, linda con casa y solar de Francisca Rivera, calle de por medio; al Oriente, tiene veintidós metros trescientos treinta y seis milímetros, linda con solar de la sucesión de Jerónima Nieto; al Sur, mide dieciocho metros ciento ochentidós milímetros, linda con solar de Leandra Nieto; y al Poniente, tiene veinte metros seiscientos ochentidós milímetros, linda con casa y solar de Francisco Chavarría, calle de por medio. En dicho solar ha construido una casa cubierta de teja, sobre horcones, tasacuallada, que mide siete metros de longitud por seis metros de altura. El solar lo posee la solicitante hace nueve años, no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, y está cercada con vara de huicoyol; lo hubo por compra a Gabriel Nieto, hoy ya finado, lo estima juntamente con la casa en doscientos pesos, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Iquiquisco, a las doce del día veintiocho de julio de mil novecientos trece.—*Rafael Corpeño.*—*Manuel de J. Cardona.* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado doña Carlota Contreras, mayor de sesenta años, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio Mercedes de esta villa, y que hubo por compra que hizo a Pedro García en doscientos pesos, y mide de Norte a Sur, veinticuatro metros seis centímetros, y de Oriente a Poniente, veintiocho metros, y linda: al Oriente, con solar de Cirilaco Navarrete, mediando pared de trascorral; al Norte, con sucesión de Francisco Cofada, mediando pared; al Poniente, con el de Daniel Durán S., mediando calle; y al Sur, con el de la sucesión de Felipe Nolla, calle de por medio, conteniendo en su centro una casa de teja; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Verapaz de la villa de Verapaz, julio dieciséis de mil novecientos trece.—*Rafael L. Peña.*—*Rafael Peña.* Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Adolfo López, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, y al lado Norte de esta villa, lindante: al Oriente, con terreno de Ruperto Barfiez, y de la sucesión de Hedefonso Martínez; al Norte, con terreno de este último colindante; al Poniente, con terreno del solicitante, y de Patricio López; y al Sur, con terreno de este último colindante, y de Vicente Ventura, estando dividido por los cuatro rumbos, por cercas de piedra de propiedad del solicitante; todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al terreno descrito, que lo manifiesta en el término legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de Guatiquigaya, a las tres de la tarde del día veintuno de julio de mil novecientos trece.—*Máximo Martínez.*—*Teodora Bernol.* Srlo. 1

PRESUPUESTO PARA LA INSTALACION DE UN GRUPO ELECTROGENO MOTOR DE GASOLINA, DINAMO DE CORRIENTE DIRECTA, PARA ALUMBRADO PUBLICO Y PARTICULAR DEL PUERTO DEL TRIUNFO. RENDIMIENTO MINIMO 500 FOCOS DE 16 BUJIAS EFECTIVAS.

A) Grupo electrógeno.

- Un motor vertical de gasolina de cuatro cilindros, desarrollando 43 caballos de fuerza y 24 kilowatts efectivos.
- Un distribuidor de válvulas movidas por excéntricas.
- Lubricación automática con presión.
- Enfriamiento por circulación de agua.
- Chispa eléctrica por magneto alta tensión.
- Regulador de precisión.
- Carburador de gasolina.
- Principio de la cañería de entrada y salida de agua.
- Tanque de gasolina con su llave.
- Tanque de escape silencioso.
- Todas las llaves necesarias para la maquinaria.
- Válvula y resorte de repuesto.
- Un dinamo de corriente directa, 4 polos excitada en derivación y réostato de campo magnético, potencia de 24 kilowatts. Directamente acoplada al motor de gasolina.
- Un socalo común para las dos máquinas.

Precio neto \$ 6,500.00

B) Tablero de distribución.

- Un tablero de mármol blanco con toda la armazón de hierro para asegurarlo en la pared, teniendo los siguientes aparatos de medida:
- Un amperímetro electro-magnético, tipo G. M.
- Un voltímetro electro-magnético, tipo G. M.
- Un interruptor automático a máxima.
- Un interruptor y corta circuito bipolar.
- Dos pararrayos.

Precio neto..... 450.00

C) Alambre.

- 4,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 6..... 400.00
- 5,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 8..... 380.00
- 5,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 10..... 260.00
- 8,000 pies de alambre aislado Habirshaw No. 12..... 250.00
- 5,000 pies de alambre Cordón Habirshaw No. 18..... 150.00

Total del alambre.....\$ 1,440.00

D) Aisladores de vidrio, porcelana y lámparas.

- Aisladores para toda la instalación, tornillos y espigas necesarias.....\$ 500.00
- 400 lámparas incandescentes de filamento metálico, 20 watts..... 500.00
- 100 lámparas incandescentes de filamento metálico 100 watts..... 250.00
- 100 lámparas incandescentes de filamento metálico 60 watts..... 200.00

Suma.....\$ 1,450.00

E) Accesorios de instalación.

- 400 Edison key sockets.
- 400 Bryant K. W. rosettes.
- 50 soportes y receptáculos para lámparas a prueba de agua para el alumbrado público.
- 50 switches de apagar de 5 amperes.
- 30 switches de cambio.
- 400 pantallas de porcelana con su portapantalla.
- 5 lbs. fusible de 1 ampere.
- 5 lbs. fusible de 4 amperes.
- 5 lbs. fusible de 25 amperes.
- 50 fuse blocks de 25 amperes.
- 2,000 Duggan cleats.
- 5 lbs. de cinta aisladora.
- 100 pies de tubo de hule duro para pasar las paredes.
- 100 pies de tubo de hule flexible para pasar las paredes.
- 1 lámpara para soldar.
- Un tendedor de alambre.
- 3 llaves inglesas.
- Un par de garruchas.
- Una sierra de mano.
- 3 plazas para cortar alambre.
- 2 desarmadores.
- Un barrenos con su juego de brocas.
- 3 Martillos.

Un indicador de polos.
Tres arañitas de tres focos cada una.

Suma.....\$ 1,300.00

F) Gastos.

Plates, seguros marítimos, gastos de factura consular etc. puesto a bordo en El Triunfo o La Libertad..... 1,500.00

Resumen General,

Pesos plata

- A) Grupo electrógeno.....\$ 6,500.00
- B) Tablero de Distribución..... 450.00
- C) Alambre..... 1,440.00
- D) Aisladores de vidrio, porcelana y lámparas..... 1,450.00
- E) Accesorios de instalación..... 1,300.00
- F) Gastos..... 1,500.00

Suma total.....\$12,640.00.

El precio de la instalación completa es de doce mil seiscientos cuarenta pesos plata, puesta en cualquier puerto de la República.

NOTA.—Pueden haber pequeñas fluctuaciones de precio en más o en menos, debido a la inestabilidad actual del mercado del cobre y del hierro, pero al momento de hacer el pedido se puede averiguar por cable el precio actual de esos materiales.

La estación del Puerto de La Libertad sería idéntica a esta, y por consiguiente el precio sería el mismo.—R. Lima.

PRESUPUESTO PARA EL ALUMBRADO PUBLICO DE LOS PUERTOS DE EL TRIUNFO Y LA LIBERTAD, DE LA REPUBLICA DEL SALVADOR, SEGUN ESPECIFICACIONES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL, PUESTO A BORDO EN CUALQUIER PUERTO DE LA REPUBLICA, POR LA FABRICA DE WM. MCKINLEN Y CIA., LTD., DE ABERDEEN, ESCOCIA, GRAN BRETAÑA.

- 1 Motor de gasolina de 32 caballos de fuerza, con su dinamo acoplado directamente a su eje.
- 1 Dinamo de 230 volts, y 111 amperes de corriente directa.
- 1 Tabla de distribución completa, con todos sus accesorios como sigue:
- 1 Volt metro.
- 1 Amperé metro.
- 1 Interruptor automático, de polos dobles y con apagadora de arco magnético, con la capacidad de, hasta 200 amperes.
- 1 Switch de polos doble, de la capacidad de hasta 200 amperes.
- 1 Rheostat, o resistencia para bobbinas del dinamo.
- 2 Fusibles con sus bases, y dos agarraderos extras.
- 4 Switches de 50 amperes cada uno, de doble polos y con fusibles de seguridad en los terminales de cada uno.
- 2 Parrarrayos, del mejor sistema.
- 2,640 Dos mil seiscientos cuarenta yardas de alambre, de la capacidad de 148 amperes, de carga, bien aislado, contra intemperie.
- 2,640 Yardas de alambre aislado, de la capacidad de 34 amperes, máxima.
- 3,520 Yardas de alambre aislado, de la capacidad máxima de 7 amperes.
- 250 Aisladores de porcelana, de dos y media pulgadas de diámetro, por tres y media de largo con sus espigas de hierro, y enroscado, para colocar directamente en los postes sin necesidad de clavos.
- 150 De dos pulgadas de diámetro por dos y media de largo, para enroscar también directamente en los postes, con su propia espiga corvada, y de hierro galvanizado.
- 288 De aisladores de prensa, grandes y con sus tornillos para instalaciones internas.
- 288 Idem, de tamaño mediano con sus tornillos.
- 50 Switches, apagadores.
- 30 Switches, de cambio.
- 650 Sockets.
- 550 Rosetas de grampa del nuevo sistema para evitar la cortada de los alambres con sus tornillos.
- 600 Pantallas de porcelana o vidrio.
- 3 Arañas artísticas de bronce, condecoradas.
- 50 Lámparas completas contra la intemperie, con soportes de hierro corvados, en forma de poseo de ciano y de doce pulgadas en claro o sea de luz, entre el poste y la lámpara.
- 50 Fuse blocks, con sus tornillos.
- 1 Libra de alambre fusible de estaño de 1 ampere.
- 1 Idem, de 4 amperes.
- 1 Idem, de 25 amperes.
- 400 Lámparas incandescentes de 20 watts, filamento metálico.
- 100 De 100 watts, filamento metálico.
- 100 De 60 watts, filamento metálico.

- 10 Libras de cinta para aislar, de 0.3 pulgadas de ancho.
- 10 Libras de tubo de Ebonita, para aislar.
- 5 Libras de soldadura fina para soldar.
- 1 Lámpara para soldar, de gasolina o alcohol.
- 1 Par de herreros o espuelas para subir postes.
- 1 Agarrador con garrucha, para templar alambres.
- 2 Herramientas de cobre para soldar.
- 2 Alicates para cortar y juntar alambre de 6 pulgadas.
- 1 Llave inglesa.
- 1 Martillo de una.
- 1 Trépano, con una docena de brocas.
- 2 Desarmadores para tornillos.
- 2 Formones para cortar madera.
- 1 Cincele de acero para cortar hierro.

Valor total de la planta según el presupuesto apratado, en cualquier puerto de la República, libras esterlinas.... 1,480.10.00

Todo el material es de construcción inglesa, y aceptado por la Cámara de Comercio o Board of Trade de Inglaterra.

El puesto alambre más grueso que de costumbre, para evitar pérdidas de boblaje, en los extremos de los circuitos principales.

San Salvador, julio 25 de 1913.

P. P. Wm. McKinlen y Cia.

John Wright.

San Salvador, 29 de julio de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Pública.—Palacio Nacional.

Muy señor nuestro:

En atención a la licitación pública para la instalación de plantas eléctricas movidas por motores de gasolina, para los puertos de La Libertad y El Triunfo, según el Diario Oficial No. 6 de fecha 7 de julio corriente, vengo a proponer la maquinaria y los materiales según especificaciones en detalle en la licitación aludida, a saber:

Grupo electrógeno.

- 1 Motor de gasolina, de cuatro ciclos completo, último modelo, directamente acoplado eje con eje a un Dinamo de corriente eléctrica, con una fuerza de 25 Kw.

Tablero de distribución

- 1 Tablero de distribución completo, con sus instrumentos para medir, interruptores, pararrayos, amperímetros, voltímetros etc.

Alambre.

Como no tenemos a la vista el plano de distribución de las luces, para poder calcular el calibre del alambre que se necesita, fijamos 2,500 libras de alambre calculado a razón de cinco libras por lámpara, dejando a opción del ingeniero del Gobierno el calibre que convenga al caso. Por datos tomados de buena fuente sabemos que esta cantidad será ampliamente suficiente para 500 focos de 16 bujías efectivas.

Lámparas.

- 400 Lámparas de 20 watts, 100 lámparas de 100 watts, 100 lámparas de 60 watts.

Aisladores.

- 500 Aisladores de vidrio para espiga; 5 000 aisladores de porcelana, de tamaños surtidos; 500 tubos de porcelana, de diferentes tamaños; 500 cruceritas de porcelana para dos o tres líneas.

Accesorios de instalación.

- 450 Sockets con rosetas, porta-pantallas y cordón (3 yard a p. y cada 1.00.)
- 50 Brazos de hierro para los completos con sus pantallas, sockets, etc. a prueba de agua.
- 30 Switches de cambio.
- 50 Switches de apagar, de 50 amperes.
- 450 Pantallas de porcelana.
- 10 Libras de alambre fusible, de calibres surtidos.
- 50 Porta-fusibles.
- 200 Cortuchos de fusibles, de calibres surtidos.
- 3 Arañas de 3 focos cada una con sus pantallas, las que serán escogidas por el Gobierno de entre varias modelos que presentaremos.
- 1 Un indicador de polos.
- 1 Una con surtido de herramientas para instalaciones.
- 25 Libras de cinta aisladora.
- 20 Libras de tubo de hule, de calibres surtidos y los tornillos y clavos necesarios en relación al material especificado.

Ofrecemos la maquinaria y los materiales arriba especificados, todos de manufactura americana del tipo aprobado (S. A. D. A. D.) que se usa en los E. E. U. U., de buena calidad y de perfeccionamiento moderno, empacados puestos a bordo en los puertos de La Libertad y El Triunfo, al precio de \$6,235.00 oro americano, por cada planta, pagadero en giro vista.

Condiciones de pago.

Una tercera parte al firmarse el contrato, una tercera parte a la entrega de los efectos y una tercera parte sesenta días después de la entrega, sin interés ninguno durante ese plazo.

Como propuestas de esta clase están abiertas a la competencia, rogamos a Ud. Sr. Ministro, cumplido el término de la publicación, de acuerdo con la Ley de Hacienda, se sirva citarnos para estar presentes al tiempo de resolverse la adjudicación del contrato.

Con sentimientos de la mayor consideración, somos del Sr. Ministro, atoa. y S. S.

H. de Sela & Cia.

PROPUESTAS PARA PLANTAS ELÉCTRICAS

PARA LOS PUERTOS DE LA LIBERTAD Y EL TRIUNFO.

Santa Ana, julio 29 de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda.—San Salvador.

Estando para cerrarse la licitación para las dos Plantas de Alumbrado Eléctrico para los puertos de El Triunfo y La Libertad, cuyas especificaciones se publicaron en el "Diario Oficial":

Me apresuro a hacer presente al Ministerio de su digno cargo, que deseo hacer postura formal para suministrar todo el material especificado, pero que debido a mi ausencia en otros trabajos, no he tenido el tiempo suficiente para enviar mi propuesta en detalle.

Sin embargo puedo anotar el valor total de cada Planta.

He presupuestado plantas muy completas, comprendiendo:

Un Grupo Electrógeno con:

Motor de gasolina de 40 caballos de fuerza, efectivos.

Un dinamo de 25 kilovatios, 125 voltios, corriente directa.

Un tablero de pizarra, acabado marino, con todos los instrumentos y aparatos montados y conectados encima, y el total montado en marco de hierro tubular, con pies de hierro y fundición etc.

Todo el material especificado, con buena cantidad de alambre forraído de varios tamaños, todo especificado en detalle, puesto libre a bordo en cualquier puerto de la República, por la suma de \$4,200.00 oro americano.

No será demás advertir al señor Ministro, que está para llegar aquí, un motor de gasolina igual al que ahora propongo, y viene para el teatro de esta ciudad.

Para pedir este motor, y siendo para un servicio que exige absoluta seguridad, hice que se buscara de una manera especial por los ingenieros de la fábrica de la Westinghouse Electric & Manufacturing Company, y estos han tenido especial empeño en escoger un motor irrefutable, y se han hecho en su presencia las pruebas muy a fondo y detalladas, bajo toda carga, con el dinamo que tiene que mover. Estas pruebas han satisfecho de tal manera a los ingenieros de la Compañía, que ésta está adoptando el motor para una línea de grupos electrógenos acoplados con sus afamados dinamos, pues me aseguran que es lo mejor que han podido encontrar y satisface bien todas las exigencias del caso.

Esta circunstancia especial recomienda en alto grado el motor que propongo, siendo, como es, el resultado de investigación concienzuda e interesada.

Actualmente hoy estoy en viaje, llamado por la Compañía de Alumbrado de San Salvador, para un reconocimiento del Río Suelo; espero regresar mañana, y sólo escribo esta carta para replicar al señor Ministro su indulgencia por un día más para tomar en cuenta mi propuesta formal.

Tengo el honor de suscribirme, del señor Ministro con toda consideración, muy atento S. S.

W. C. Mc. Entee

Santa Ana, julio 30 de 1913.

Señor Ministro de Hacienda.—San Salvador.

Confirmando mi carta de ayer, y hoy tengo el honor de incluir mi propuesta en detalle.

Espero que el señor Ministro encontrará el detalle de material en suficiente cantidad. No es posible saber la cantidad que se puede necesitar para toda la instalación sin conocer las distancias que hay que recorrer, y sólo teniendo un plano de los puertos con especificación, más o menos, de los lugares donde se pondrían las luces y su número, se podría hacer el presupuesto exacto, pero he tomado en cuenta, más o menos, las distancias que conozco del puerto de La Libertad como base, y creo que he incluido alambre suficiente.

El número de bombas especificado obedece al modo usual de empacarlas, de manera que resultan empaques corrientes.

Incluyo una copia de mi carta de ayer, y sección del catálogo del Generador tipo "S" y una hoja descriptiva del tablero. Conviene fijarse que debido a

los polos "inter" de este dinamo evitan enteramente todo chispeo, así prolongando indefinidamente el conmutador.

Deseo llamar la atención a la hoja No. \$2,105 de motores para corriente directa.

Esperando ser favorecido con el pedido para este material.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

W. C. Mc. Entee.

Un grupo electrógeno compuesto de: Un motor de gasolina de cuatro cilindros de 5" x 6" B—4 "Specia." Van-Blerck, de 40 (cuarenta) caballos de fuerza efectivos. (Este motor es capaz de desarrollar 45 caballos de fuerza).

Provisto de:

Magneto Bosch doble, de alta tensión. Sistema automático especial de aceitar. Regulador de cierre. Copla flexible "Franks". Carburador.

Juego extra de espigas de chispa, (Spark plugs). Juego extra de anillos de pistón.

Juego extra de chumaceras de biela. Fundición de base y marco de hierro, para recibir. Un Dinamo Westinghouse tipo "S" con interpolos.

[Última palabra] No. 120—L, de 25 (veinticinco) Kilovatios, 125 Voltios y 200 Amperios. Corriente directa, acoplado directamente al motor de gasolina.

Un tablero de distribución: Westinghouse, formada de Pizarra, acabado marino, Tipo "K. D" montado en marco de hierro tubular, con pies de hierro y fundición. Todas las concesiones hechas en fábricas con cobre hembra listo para montar, las piezas del frente de cobre pulido. Llevando en el mismo montados los instrumentos y aparatos siguientes:

Un Rompe-circuito automático Tipo "CC", polo sencillo.

Un indicador de tierra.

Un voltímetro, tipo "L" indicador de polaridad.

Un Amperímetro, tipo "L" escala hasta 300 Amps.

Un resostato para dinamo, montado detrás del tablero con rueda al frente para su manejo.

Un switch de cuchilla de dos polos Tipo "D" 200 Amps.

Tres switches de cuchilla para alimentadores.

Seis para-rayos, tipo "MF". Corriente directa, polo sencillo.

Lámparas incandescentes filamento metálico.

500 Lámparas de Westinghouse "Mazda" de 20 o 25 vatios.

110 Voltios, para soquetes "Edison" [5 Cajas de 100]

120 Lámparas, voltios para acople de 100 Vatios. [5 Cajas de 24]

100 Lámparas, voltios para soquete de 60 Vatios. [2 Cajas de 50]

Alambre Estimativo.—Ferro triple, contra intemperia.

492 Libras No. 4 B&S. [3,000 pies ingleses]

672 " " 6 " [6,000 " "]

450 " " 8 " [6,000 " "]

424 " " 10 " [8,000 " "]

250 " " 14 " [10,000 " "]

Ferro de hule.

2,000 Pies " 10 "

8,000 " " 14 "

Otros materiales.

500 Soquetes de Porcelana, (2 Cajas de 250).

500 Rosetas de Porcelana, (2 Cajas de 250) fusibles.

1,500 Pies de cordón flexible No. 20 B&S. Oro y Verde.

30 Switches de cambio para cielo de 10 Amps.

60 Switches sencillos, [2 cajas de 30].

50 Brazos de calle, de tubo de hierro y fundición para poste, pantalla esmaltada de porcelana a fuego, soquete de aluminio a prueba de intemperia.

50 "Fuse Blocks" surtidos.

500 Fusibles surtidos.

25 Libras de cinta aisladora.

250 Pies de tubo flexible aislador, de 1/2"

1,000 Aisladores de porcelana para instalaciones.

200 Espigas de acero y porcelana para cruceros de calle.

500 Aisladores de vidrio verde para calle.

2 Gruesas de portapantallas.

200 Pantallas de vidrio porcelana, rizadas.

3 Arañitas de tres focos cada una.

Fierros.

6 Tenazas cortadoras de alambre de 7" para instaladores.

6 Desarmadores de 10".

6 Desarmadores de 6".

3 Fierros para hacer nudos en alambre, de varios tamaños.

2 Llaves inglesas de 12".

2 Llaves inglesas de 16".

3 Trépanos de instalador, de trinquete niquelados

3 Juegos de brocas salomónicas [Irving].

3 Martillos de oreja, de carpintero.

3 Martillos de chibola.

2 Tira-alambres.

Todo lo relacionado puesto libre a bordo en cualquier puerto de esta República por la suma de \$4,200 (cuatro mil doscientos pesos) oro americano.

Condiciones de pago.

La mitad al firmar, y la otra mitad al llegar todos los materiales al puerto.

W. C. Mc. Entee.

SUPREMO PODER EJECUTIVO:

Edmundo H. Bru, mayor de edad, Ingeniero Electricista e Hidráulica, vecino de esta ciudad, ante Vos, con el mayor respeto vengo a exponer lo siguiente: que en vista de la licitación pública para la instalación de dos plantas eléctricas movidas por motores de gasolina, para los puertos de La Libertad y El Triunfo, la cual se registra en el "Diario Oficial" número 14, fecha 16 del corriente mes, propongo para cada planta el equipo que detallo a continuación:

Proveerá un motor de gasolina de cuatro cilindros con su regulador, magneto, pilas, bomba de circulación de agua para enfriarla y con todos sus accesorios, dicho motor directamente acoplado a un dinamo de cuatro polos, corriente continua de capacidad de veinticinco kilowatts efectivos a una potencia de ciento veinticinco voltios con su respectivo tablero de distribución, el cual será provisto con un amperímetro, un voltímetro, switches, fusibles, interruptores automáticos y dos pararrayos; proveerá además, repuestos para la unidad electrogenia como sigue: cinco chumaceras, cuatro tapones chispadores y diez y seis anillos para los pistones del motor de gasolina, diez y seis cepillos de carbón y una chumacera para el dinamo.

Accesorios: Diez mil pies aambre de cobre No. 4, ferro de "Weatherproof," doble cubierta, once mil pies alambre de cobre No. 14; ferro de hule; doscientos cincuenta aisladores de vidrio con sus respectivas espigas de madera; cien switches para la entrada de las casas; dos mil puentes de porcelana para dos alambres, un mil tabos de porcelana de varios tamaños, cincuenta soportes con sockets y pantallas o reflectores (prueba de agua) para las calles, cincuenta fuse blocks, un mil G. E. aisladores de porcelana, dos mil tornillos para los aisladores y puentes de porcelana, quinientas rosetas sin fusos, cinco mil pies cordón No. 18 para los focos de incandescentes, quinientas conteras de llave, quinientas porta pantallas, quinientas pantallas de porcelana, tres arañitas artísticas de tres focos cada una, treinta switches de cambio, cincuenta switches de apagar de cinco amperios, un indicador de polos, surtido de fusibles de uno, cuatro y veinticinco amperios, doscientos por todo; veinticinco libras de cinta de aislamiento; quinientos pies tubo flexible de aislamiento [circular lomm], cuatrocientas lámparas de veinte watts de filamento metálico, cien lámparas de sesenta watts de filamento metálico, y cien lámparas de cien watts de filamento metálico, un juego de fierros como sigue: dos martillos de sacacavos, dos trépanos, un juego de brocas medidas hasta una pulgada, cuatro desarmadores, cuatro pinzas, dos barrenos para perforar paredes, una llave inglesa de doce pulgadas, una llave inglesa de ocho pulgadas y una serrucha. Además, dos tanques y suficiente cañería para la unidad electrogenia.

El importe total del equipo de cada planta, según el detalle expresado, importará la cantidad de nueve mil seiscientos dieciocho pesos oro americano, o sean cuatro mil ochocientos nueve pesos oro americano por cada una.

El motor y dinamo y todos los materiales son escogidos de la General Electric Company, que es una de las más grandes fábricas de los Estados Unidos, que superan en clase a muchas otras de aquí país. Acompaño la ilustración de dicha maquinaria para que se tenga idea completa de su perfecto tipo, el cual ha sido adoptado en numerosas instalaciones de dicho país y de otras partes del mundo, originalmente fue hecho para el Gobierno de los Estados Unidos, especialmente para fortificaciones de puerto; los equipos para cada planta serán puestos por la mencionada cantidad de \$9,618 a bordo de cada puerto, corriendo desembargo y demás gastos por vuestra cuenta.

Las condiciones de pago son cincuenta por ciento al firmarse la contrata y quince días después de llegados ambos equipos de las dos plantas el otro cincuenta por ciento.—Además:

Si el Gobierno resuelve dar por contrata la hechura de dichas instalaciones por cada puerto, estoy dispuesto a proveer de cien postes de madera de nueve varas de largo, cuadrados y derechos con sus respectivos cruceros de madera, construir el edificio de adobe a propósito para la planta; instalar la maquinaria y las líneas en las calles, lo mismo que los focos del alumbrado público, en fin, entregar la planta en marcha, desde alumbrado en las calles, por la

suma de un mil cuatrocientos pesos oro americano.
Espero, Supremo Poder Ejecutivo, que mi propuesta tendrá vuestra valiosa aprobación, lo cual tendréis a bien comunicarme oportunamente para firmar el contrato respectivo.

Santa Ana, treinta de julio de mil novecientos trece.
Edmundo H. Bru.

Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Muy Señor mío:

Unido a la presente va un Presupuesto para la instalación de plantas eléctricas movidas por motores de gasolina para los puertos de La Libertad y El Triunfo. Las Casas proveedoras garantizan por un año el buen funcionamiento de la maquinaria, haciendo las pruebas de ensayo antes de la consignación. Hemos puesto motor vertical, ocupando este mismo lugar, más si se prefieren motores horizontales podemos cambiarlos siempre al mismo precio que está en el presupuesto. La consignación de la maquinaria es libre de todo gasto y en cualquier puerto de la República se hace tres meses después de firmar el pedido.

De Ud. Atto. y S. S.

Ing. Pedro Acino y Cia.,
12a. Av. Sar, N. 24,

San Salvador, 30 de julio de 1913,

PRESUPUESTO para la instalación de plantas eléctricas para los puertos de La Libertad y El Triunfo.

A) Grupo Electrogeno.

- 1 Motor vertical de gasolina de la FAIRBANKS MORSE & Co. Tipo "N".
Caballos efectivos sobre el nivel del mar 32 H. P.
Revoluciones por minuto 200 giros
El motor tiene un solo cilindro a cuatro tiempos.
Lubricación automática para todas las piezas.
 - 1 Aceitera de gota visible para la lubricación del pistón.
 - 1 Aceitera de acción centrífuga para la cigüeña.
Regulador muy sensible agente sobre la admisión de la mezcla de manera que garantiza una explosión cada 4 ciclos.
Encendido eléctrico patentado con baterías y bobinas y mecanismo "Avance y Retardo" que se puede fácilmente adaptar para retardo al encendido y para avance estando el motor en operación.
 - 1 Tanque para el combustible de la capacidad de 66 galones.
 - 1 Silenciador provisto de codo para la conexión en el tubo de descarga, y relativos tubos.
- Accesorios:**
- 1 Juego de muelles, llave para tubos, embudos, aceitadores, aceitadora de mano, un pedazo de asbesto y un libro instructivo serán enviados empacados en una caja.
Capacidad del tanque para el agua refrescante, galones 551.
Peso neto del motor, kg. 4,950
Peso bruto aproximado 5,495
Precio completo para exportación, pesos oro un mil \$ 1,000.—
Mercancía puesta libre de gastos en Beloit, Wisconsin, U. S. A.
Fletes marítimos, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, etc., puesto libre en cualquier puerto de la República, exclusión montaje, pesos oro 200.—
P. D.—Estos motores pueden también trabajar con petróleo.
Consumo—litros 0,3.0 por H. P. y por hora.
Precio neto del motor pesos oro 1,200.—

B) Dinamo y Tablero.

- 1 Dinamo de corriente continua de la SIEMENS SCHUCKERTWERKE, Sociedad Anónima de Electricidad, Berlín [Alemania], de una capacidad mínima de K. W. 124

- para una tensión de Volts 115
andando con revoluciones... 1,200
por minuto, y acoplada al eje del motor.
El dinamo es del tipo "G. M" y de una construcción con envoltura "Shunt".
Como accesorios indispensables para el dinamo, ofrecemos:

 - 1 Codo de conexión y
 - 1 Regulador "Shunt".
Peso bruto del dinamo y sus accesorios, kg. 1,000
Precio completo para exportación, pesos oro quinientos 500.—

P. D.—Los dinamos están calculados según el gasto de corriente de la lámpara de filamento metálico "Tántalo", fabricada por la misma casa, incluyendo en el cálculo una pérdida de fuerza del 3 por ciento poco más o menos.

 - 1 Tablero consistiendo en una placa de mármol blanco y pulido, con sus partes para la fijación a la pared, adecuado para montar en él los aparatos e instrumentos siguientes:

 - 1 Voltímetro aperiódico.
 - 1 Amperómetro de precisión.
 - 2 Shunt para el amperómetro.
 - 1 Comutador para el amperómetro.
 - 1 Interceptor bipolar maximal automático.
 - 1 Impulsor para el interceptor.
 - 1 Comutador para el voltímetro
 - 2 Pararrayos de clavija.
 - 1 Placa de tierra.

Líneas de conexiones entre el dinamo y el tablero consistiendo de cable aislado para una distancia sencilla de 8 metros. Inclusive el material para aislar, fijar y soldar.
Peso total aproximado, kg. 1,100
Precio especial para exportación, pesos oro quinientos 500.—

Dinamo y Tablero:

 - Fletes marítimos, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, puesto libre en cualquier puerto de la República, exclusión montaje, pesos oro 200.—

C) Alambre.

 - 2,000 Kilos de cable armado para las líneas a 125 el kg., pesos oro 2,500.—
 - 250 Kg. de cable aislante para habitaciones 250.—

D) Lámparas y Aisladores

 - 400 Lámparas de 20 Watts de filamento metálico, marca "Tántalo", a pesos oro 0.28 cada una 112.—
 - 100 Lámparas de 60 Watts a pesos oro 0.30 cada una 30.—
 - 100 Lámparas de 100 Watts a pesos oro 0.40 cada una 40.—
 - 10,000 Aisladores completos de espigas, tornillos, clavos, etc. 50.—
 - 500 Aisladores para postes, a pesos oro 0.20 cada uno 100.—

E) Accesorios de instalación

 - Swickets de llave, rosetas, 30 Swickets de cambio, 50 Swickets de apagar de 5 amperas, pantalla de porcelana, cintas, tubos de hule etc. 50.—
 - 50 Soportes y receptáculos a prueba de agua para el alumbrado público, a pesos oro cada uno 2.50 125.—
 - Fusible de 1, 4, 25 amperes y 50 fusibles bloks 25.—
 - Accesorios para la instalación, como pinzas, desarmadores, llaves, barrenos, braccas, martillos etc. 25.—
 - Indicador de polos 25.—
 - 3 Arañitas artísticas de 3 focos, cada una pesos oro 2.00 6.—
 - Flete marítimo, seguros, gastos de facturas consulares, empaque, etc. puesto libre en cualquier puerto de la

República 150.—
Precio total para la instalación de la planta, pesos oro seis mil ochocientos ochenta y ocho \$ 6,888.—
P. Acino y Cia.

San Salvador, julio 31 de 1913.

Señor Ministro de Hacienda:

Ciudad.

Señor Ministro:

Mugdan y Cia., comerciantes de esta ciudad ante Ud., con el mayor respeto, se permiten hacer la siguiente propuesta, para la instalación de dos plantas eléctricas, movidas por motores de gasolina para los puertos El Triunfo y La Libertad, conforme a lo publicado en el Diario Oficial del 4 del mes en curso.

- 1.—Nos comprometemos a hacer el pedido por cuenta y riesgo del Supremo Gobierno, de conformidad a la nómina descrita en el Diario Oficial, por la suma de *once mil quinientos pesos* plata cada una.
- 2.—Serán por cuenta nuestra todos los gastos de fletes marítimos, aseguro, consulaje y entregaremos las instalaciones en cualquier puerto de la República que nos indique el Gobierno.
- 3.—El Supremo Gobierno nos entregará la mitad del valor al presentar los documentos de embarque y el resto cuando hayamos entregado los útiles.
- 4.—En caso de que nuestra propuesta fuese aceptada a nos comprometeríamos a entregar las instalaciones en el término de tres meses después de firmada la contrata.

Con toda consideración, somos del señor Ministro muy attos y S. S.

Mugdan & Cia.

San Salvador, julio 31 de 1913.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público:

Ciudad.

Señor Ministro:

Los infrascritos, en vista de la licitación publicada en el Diario Oficial, del seis del corriente, para la instalación de dos plantas eléctricas en dos de los puertos de la República, hacemos la siguiente propuesta: Haremos por cuenta del Supremo Gobierno el pedido en cuestión por la suma de *tres mil doscientos pesos* oro americano, cada uno, puesto a bordo en cualquier puerto de la República.

Serán por cuenta nuestra todos los gastos de embarque, fletes, empaque, aseguro, consulaje etc. Por la premura del tiempo no nos es posible hacer la propuesta tal como está descrita en el Diario Oficial, pero garantizamos las instalaciones completas con todos sus accesorios necesarios.

Condiciones de pago: serían una tercera parte al firmar la contrata; una tercera parte al entregar los documentos de embarque y el resto al haber entregado las instalaciones.

Podemos entregar los útiles dentro de tres o cuatro meses.

Con toda consideración somos del señor Ministro muy attos. y S. S.

Carlos Altschul & Cia.

San Salvador, agosto 2 de 1913.

Sr. Ministro de Hacienda y Crédito Público Dr. Ramón García González.—Presente.

Señor Ministro:

Hasta última hora he tenido noticia de haberse puesto a licitación, la instalación de la Luz Eléctrica, para los puertos de Acajutla y El Triunfo, movidos por gasolina; como he tenido deseo de ayudar a la Nación con mi contingente en los casos que le sea útil para el bien general; en el presente caso del alumbrado eléctrico para los puertos por medio de motores de gasolina, basta un ligero análisis del costo y carácter de este combustible para notar su extrema inconveniencia.

La Planta necesita de un motor de 22 caballos de fuerza con gasolina que cuesta 16 centavos oro el galón.

Los 100 galones cuestan 16.00 dollars.
Un tanque de envase 10.00 "
Flete hasta el Puerto 10.00 "

Suma 36.00 dollars.
Comisión 5% 1.80 "
Otros gastos 2.00 "

Suma y van... 39.80 dollars.

Aunque en la capital los envases tienen un valor de \$ 15.00 a \$ 20.00 plata, en los puertos no lo tendrá y luego su deterioración anula su valor, pero supongamos que se vendieran a unos \$ 10.00 plata que son en oro... 4.00 dollars.

Quedan,.... 35.80 dollars,

Como el valor de 100 galones el cambio de 150% los \$3.80 dollars serán \$9.50 plata.
 Contando gastos de obra hasta las instalaciones..... 8.00 "
 Y pérdidas de gasolina en el tránsito lo cual alcanza a más del 10%..... 8.95 "

Suma.....\$ 106.45 plata.

Digamos 1.06 galón.

Con un motor de la mayor economía y con un mecánico experto, tanto para cuidar el motor, como para vigilar el consumo de combustible, gasta medio litro por caballo de fuerza; pero en manos de un personal de competencia ordinaria, gastará a lo menos 3/4 de litro por hora, por caballo de fuerza, ó sean 7 litros por noche de 10 horas de trabajo. Los 22 caballos de fuerza representan un consumo diario en 10 horas de 145 litros de gasolina ó sean 53 galones a 1.06, ó sea \$56.18, para combustible diario; y este costo representa para los 365 días del año \$22,440.20 plata.

En caso de emplear la clase denominada, destilado de valor de unos \$ 10.00 oro, los 100 galones; solo en su costo principal habrá diferencia de costo lo cual representa \$ 25.00 plata; de los \$ 106.00 menos estos \$ 25.00 de diferencia quedan \$ 81.00 plata. Con este combustible, los 22 caballos de fuerza cuestan al día de 10 horas \$ 47.58 plata y este costo representa para los 365 del año la suma de \$17,366.70 plata. Aunque todo el mundo está al tanto de la irregularidad de la marcha de estos motores de gasolina, que se debía a varias causas, causas que se debe principalmente, a la estrecha área de las aberturas de los sechadores de combustible, y a las materias extrañas que contiene éste, basta una hebra de hilo para impedir la marcha de estos motores. Otra condición que contribuye a su costosa conservación es la gran velocidad que emplean, para obtener así a un poco costo y peso, mayor fuerza; pero de comparativa poca duración.

Es de todos conocido, los peligros de explosión de la gasolina, como también de su pérdida de fuerza por su evaporación paulatina.

Está instalada y en operación, una instalación de 22 caballos de fuerza de gas podre, en el 1er. Regimiento de Infantería, que ha trabajado con leña, carbón Anthracite y Carbón Bituminoso, el sistema de Generadora de Gas no es adictable al Carbón Bituminoso con los demás combustibles es mejorable; esta fuerza se obtiene a fuerza de 3 libras de leña de kuchipili, más más caro que el carbón Anthracite que pesa \$ 3.10 C.F. Acajutla, la tonelada de 2,250 libras en sacos, ó sea el 150% de cambio \$ 43.75 plata; en la instalación del puerto, tendrá un gasto adicional de unos \$6.00 ó sean \$49.75 plata ó sea a razón de 2 1/4 centavos la libra, en esto no hay gastos ó comisiones, cada libra de este carbón produce 1 caballo de fuerza, por ahora; con 220 libras hay para los 22 caballos para las 10 horas de trabajo, ó sea a razón diaria de un costo de \$5.55 plata, y este costo por 22 caballos diarios, al año representa la suma de \$ 2,025.75 plata, contra el de gasolina de \$ 22,440.20 al año, y contra el destilado de \$17,366.70 pesos al año.

Como esta planta costó C.F. Acajutla la suma de \$390.10.0, ó sea el 150% de cambio \$-1.875 pesos plata, con los 20,415 pesos al año de economía, sobre igual fuerza de gasolina, puede comprar 4 instalaciones de gas podre y quedan todavía \$915 pes-s. Con los \$ 15,335 pesos de economía anual que existen sobre el destilado, puede comprar 3 instalaciones completas, y todavía sobran \$ 710 pesos para otra. Aunque para la enorme diferencia en el costo de combustible, tendría una preferencia incomparable que no es de tanta importancia, como la posibilidad de utilizar combustibles del local, como leña; pero preferible el del carbón vegetal ó de leña, cuyo costo será de dos centavos la libra, por caballo de fuerza, aquí en la capital, se emplea el del carbón Anthracite a 3 centavos la libra, los carbones bituminosos son de mejor rendimiento de gas, y de mejor calidad, y se consiguen en las puercas a poco costo, pero necesitan de Generador especial.

Referente a las especificaciones para el alumbrado de los puertos del Triunfo y Acajutla, la lista de medidas y planos, aunque fuera de una aproximación de la extensión de las redes de alambre y el local del centro; pues se hace imposible hacer más que un presupuesto aproximado sobre la instalación eléctrica; pero sí, para la de la fuerza motriz de gas podre, puede darse determinado en \$435 C.F. en el puerto.

Con una correspondencia que obra en nuestro poder se explica la razón de aumento de \$ 100.00 el cual se debe a cambiar de motor que vale \$30.00 más y por falta de vía Continental, entre los cuales, hay la diferencia de \$ 64-3-2 y \$ 48-0-8 por Magallanes. La parte eléctrica puede aproximarse en la suma de 10,500—marcos C.F. en el puerto.

Con toda consideración quedo de Ud. atento y S. S. B. Mc. Intire,

Especificación.

Para instalaciones de fuerza motriz de gas podre, para sustituir las de gasolina de la propuesta, por iniciativa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial del 4 de julio próximo pasado.

Se suministra un motor de 22 HP. completo con volante especial pesado, para el alumbrado de Luz Eléctrica, provisto de todos sus accesorios y conexiones de gas y del agua, los accesorios que pertenecen a las máquinas y aparatos de generación de gas a los cuales hace conexiones el comprador.

El generador de gas que está asignado en este presupuesto es el sistema corriente para carbón Anthracite ó carbón vegetal el valor C.F. Acajutla de esta planta es de \$ 435 y de \$ 485.

En caso de tratar de consumir combustibles, de carbón bituminoso ó leña, los que necesitan de un sistema distinto de gazógeno, con el cual se obtiene mejor rendimiento y gas de los carbones de Anthracite y vegetal, lo cual recompensa su poco costo mayor, y queda prevista la planta, para todas clases de combustibles.

Por falta de datos de alguna aproximación de las distancias de las líneas, de las calles y del número de calles públicas, la clase de postes, me es difícil hacer más que una aproximación rada de las necesidades de las redes de alambre y sus accesorios, calculados sobre base de anteriores instalaciones, su valor puede al rededor de 10,500 marcos C.F. Acajutla.

B. Mc. Intire.

De conformidad con los artículos 131, 6 y 7 de la Constitución de Leyes de Hacienda, se publican las propuestas que anteceden, para que los que deseen mejorarlas, se presenten dentro del término legal.

Secretaría de la Junta de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, nueve de agosto de mil novecientos trece.—Carlos G. Zeledón, Srío. 10-7

EMPLAZAMIENTOS

Aquilino Vargas, Coronel del Ejército, y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente, soldado Clemente Cornejo, del domicilio de San Juan Nonualco, procesado por el delito de desertión, para que dentro del término de quince días se presente a este juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le sigue por dicho delito; bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciarlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de La Paz, Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del trece de Agosto de mil novecientos trece.—A. Vargas.—M. B. Alfaro, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Antonio Nieves, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de desacato ejecutado en el Alcalde de San Francisco Chinameca, don Simeón Rojas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturarlo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Criminal: San Salvador, a las dos de la tarde del día trece de agosto de mil novecientos trece.—Juan Gamar.—Leonidas Alemán, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Emplaza al reo Simeón Sibrián, de generalas ignoradas y del domicilio de Panchimisco, para que dentro del término de quince días se presente a las cárceles públicas de ciudad, ó a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de contrabando de aguardiente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las tres de la tarde del día ocho de agosto de mil novecientos trece. | R. Moreira. | R. Diaz, Srío. 2

LICITACION.

El Supremo Gobierno pone a licitación la hechura de tres lotes de cemento armado para dos puentes de la ciudad de Jucupá, y uno de la de Quiameca, cuyos dibujos de mampostería ya están construidos. Las propuestas deben presentarse a la Dirección General de Obras Públicas, hasta el día 30 de septiembre próximo y el Ministerio de Fomento aceptará la que más convenga, diez días después, previo informe de la misma Oficina.

Se advierte a los proponentes; que el Supremo Go-

bierno Suministrará, en el lugar, el hierro y cemento que se necesite para las obras, quedando a cargo de los primeros los demás materiales; y que la ejecución de los trabajos debe estar a cargo de un técnico.

Los tres tableros tendrán un espesor de doce centímetros e irán sostenidos por las correspondientes vigas, las que también serán de cemento armado. Las barandas o pasamanos, que tendrán la longitud conveniente, se formarán con cañones de hierro de dos pulgadas de diámetro empotrados en pilarecitos de normigón armado, espaciados de dos en dos metros.

Sobre los tableros irán los empedrados, de forma convexa, que tendrán 20 cm. de grueso en el centro y 10 cm. en la parte más delgada. Estos empedrados se harán con mezcla de cal y arena en la proporción de 1 a 4; y sus desagües se formarán con canales o tubos adecuados.

Las dimensiones son las siguientes:

- 1o.—Puente de Chinameca.
 - Largo..... 3.00 mts.
 - Ancho total..... 7.00 "
 - Andenes.....
 - Id.....
- 2o.—Puente de Jucupá.
 - Largo..... 9.00 "
 - Ancho..... 9.40 "
 - Andenes..... 1.70 "
 - Id..... 0.20 "
- 3o.—Puente de Jucupá.
 - Largo..... 13.60 "
 - Ancho..... 20.30 "
 - Andenes..... 1.70 "
 - Id..... 0.20 "

La proporción entre el peso del hierro y del cemento será la indicada por el sistema de construcción que se adopte; pero la de la composición de la mezcla del concreto no podrá ser inferior a la que sigue: 300 kilogramos de cemento Portland, 400 " " arena lavada, 800 " " grava lavada.

La Dirección General de Obras Públicas podrá dar otros informes a los interesados.

Oficina Mayor del Ministerio de Fomento: San Salvador, agosto 21 de 1913. 15—5

El suscrito Gobernador Político de este Departamento, pone a licitación pública los trabajos, que hay que llevar a cabo en el edificio para la escuela de niñas de esta ciudad, los cuales son los siguientes: enladrillado de cemento de cuatro salones de trece varas de largo por siete de ancho y una sala que servirá para la Dirección de la Escuela, de siete varas en cuadro; cincuenta y seis varas de construcción del corredor y enladrillado de cemento; veintiocho varas de construcción de mediana para el servicio interior y enladrillado de cemento; sesenticuatro varas de acera y cornisa y doce remates de puerta. Lo que se hace saber al público, para que dentro del término de un mes, a contar desde esta fecha, presenten sus propuestas a la Gobernación Política de este Departamento.

Usulután, agosto catorce de mil novecientos trece.—Ramón Quintanilla. 1

AVISO

Ofertas generales de la Municipalidad para Omnibus Automóviles a quienes establezcan las dos primeras líneas entre éstas: San Jacinto, Palacio Nacional, Mercado Central, Hospital, Estación Occidente, Barrio Cisneros, Finca Modelo, Palacio Municipal, Campo Marte, San Esteban, etc.

1a. La Municipalidad obtendrá del Ejecutivo libre introducción de los cuatro primeros carros para cada línea.

2a. Dará subvención por cinco años de una cantidad equivalente a todo impuesto Municipal de la empresa.

3o. Solicitará exención del servicio militar y civil para los empleados salvadoreños que tuviere la empresa.

4o. Solicitará libre introducción de gasolina, aceite y materiales de repuesto por 10 años.

5o. Dará privilegio por 10 años en la parte pavimentada de la ciudad en cada línea probada.

Exige.

- 1o. Renuncia a la vía diplomática en el contrato respectivo.
 - 2o. Someter sus reglamentos a la aprobación de la Municipalidad.
 - 3o. Llevar gratis a los policías con uniforme.
- Dichas propuestas se admiten hasta el último de noviembre del corriente año.
- San Salvador, a veintitrés de agosto de mil novecientos trece.—S. Letona H. 3